

# DIARIO OFICIAL

TOMO 97

San Salvador, lunes 1º de diciembre de 1924

NUM. 272

## Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de octubre de 1924.

MARTES 2 DE DICIEMBRE

Dirección General de Correos.

MIÉRCOLES 3 DE DICIEMBRE

Dirección General de Obras Públicas,  
Dirección General de Contribuciones Directas,  
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

JUEVES 4 DE DICIEMBRE

Ministerio de Hacienda y Crédito Público,  
Ministerio de RR. EE., Justicia e Inst. Púb.

VIERNES 5 DE DICIEMBRE

Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.

SÁBADO 6 DE DICIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 8 DE DICIEMBRE

Ministerio de Guerra y Marina,

MARTES 9 DE DICIEMBRE

Casa Presidencial.

MIÉRCOLES 10 DE DICIEMBRE

Alquileres de casas y Subvenciones.

NOTA.—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpétas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.

Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

### SECCION OFICIAL

## PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

## ESTATUTOS

del "Salvador Country Club",

fundado en la ciudad de San Salvador

Objeto, organización y domicilio de la Sociedad.

Artículo 1º.—El "Salvador Country Club" tendrá por finalidades:

a) Proporcionar a sus miembros distracciones cultas;

b) Dar oportunidad al elemento femenino para que desarrolle sus iniciativas en favor del bien social y común;

c) Apoyar la cultura física; hacer propaganda por la vida higiénica;

d) Establecer todos aquellos deportes que permite el clima;

e) Impulsar la cooperación y sociabilidad, base firme para el futuro desarrollo económico y moral del país.

Art. 2.—Habrá dos categorías de socios: fundadores y contribuyentes, y todos integrarán la Sociedad.

Art. 3.—Serán socios fundadores los que, además de pagar una prima de entrada de quinientos colones, suscriban un préstamo a favor del Club de cuatro mil quinientos colones; y contribuyentes, los que simplemente pagaren la prima de entrada. Unos y otros pagarán la cuota mensual que fije el Reglamento Interior.

Art. 4.—El "Salvador Country Club" será dirigido por una Junta de Gobierno compuesta de: un Presidente, cinco Vocales, un Secretario, un Tesorero, un Prosecretario y un Protesorero.

Los miembros de la Junta de Gobierno serán electos en Asamblea General de socios fundadores, y sus funciones durarán dos años.

Únicamente los socios fundadores podrán desempeñar esos cargos.

Art. 5.—El asiento principal del Club será en el cantón La Ceiba, de esta jurisdicción, y su domicilio la ciudad de San Salvador.

### De la Asamblea General

Art. 6.—La Asamblea General será integrada por los socios fundadores, y se reunirá ordinariamente el primer domingo de noviembre de cada año, previa convocatoria que hará la Secretaría en el "Diario Oficial", por lo menos con diez días de anticipación.

Para que pueda haber sesión, es indispensable la concurrencia, por lo menos, de cinco miembros de la Junta de Gobierno y de diez socios fundadores más. Si no hubiere sesión por falta de quorum, la Secretaría convocará por segunda vez con las mismas formalidades y; por lo menos, con tres días de anticipación, y se celebrará la Junta con los socios que asistan, aunque no concurren ningún miembro de la Junta de Gobierno.

En las sesiones sólo tendrán voz y voto los socios presentes, sin que se pueda delegar esa facultad. Cuando se trate de la elección de los miembros de la Junta de Gobierno o de la liquidación de la Sociedad, los socios que tuvieren su domicilio fuera de San Salvador y Santa Tecla, podrán enviar sus votos a la Secretaría por medio de nota escrita y firmada.

Art. 7.—Para que haya resolución en la Asamblea General, se necesita la mitad más uno de los votos.

Si la Asamblea ha sido legalmente convocada y constituida, sus resoluciones obligarán a todos los asociados.

Art. 8.—Son atribuciones de la Asamblea General:

a) Nombrar los miembros de la Junta de

Gobierno, conocer de sus excusas y renuncias;

b) Dictar las medidas que creyere oportunas para que la institución cumpla las altas finalidades de cultura que persigue;

c) Expulsar temporal o definitivamente del Club a los socios por las causales previstas en el Art. 38;

d) Modificar estos Estatutos;

e) Establecer la forma y fijar los plazos en que el Club debe cancelar sus obligaciones;

f) Acordar la reciprocidad con otros Centros de igual índole que existan en Centro-América.

Art. 9.—La Asamblea General de Accionistas-Fundadores puede también convocarse extraordinariamente siempre que así lo creyere oportuno la Junta de Gobierno o que lo soliciten por escrito veinte socios fundadores. En uno y otro caso se especificará en la convocatoria el asunto o asuntos que deben tratarse, so pena de no tener valor alguno lo resuelto en contravención a este artículo.

Art. 10.—Cuando abierta la sesión se retiraren uno o más socios, aquélla continuará con los que quedaren, cualquiera que sea su número y las resoluciones serán válidas. Si la Junta de Gobierno que preside quedare en minoría o se ausentaren todos sus miembros, los socios presentes elegirán miembros provisionales para el acto.

Art. 11.—Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán en votación pública, salvo el caso del Art. 40.

### De la Junta de Gobierno.

Art. 12.—Los miembros de la Junta de Gobierno tomarán posesión de sus cargos inmediatamente después de haber sido electos, y la Junta se reunirá ordinariamente del primero al diez de cada mes, y, extraordinariamente, cuando lo creyere necesario el Presidente o lo soliciten por escrito cinco de sus miembros.

Art. 13.—Para que pueda haber sesión de la Junta de Gobierno, bastará la concurrencia de cinco de sus miembros y para que haya resolución es preciso la mayoría absoluta de votos de los presentes.

Art. 14.—Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

a) Emitir el Reglamento Interior y modificarlo cuando lo creyere conveniente;

b) Velar por el exacto cumplimiento de estos Estatutos y del Reglamento respectivo;

c) Revisar cada seis meses el Balance de las Cuentas que presentará el Tesorero;

d) Suspender provisionalmente al Socio que, por su conducta, se haga indigno de concurrir al Club, debiendo dar cuenta a la próxima Asamblea General;

e) Presentar cada año, por medio del Presidente, a la Asamblea General, una memoria sucinta de la marcha y necesidades de la Sociedad. Esta memoria irá acompañada de un Balance General de las Cuentas; del inventario de los bienes sociales y del informe de una comisión examinadora-integrada por dos Socios Fundadores nombrados por la Junta de Gobierno que haya examinado la contabilidad;

f) Convocar la Asamblea General en las

épocas y casos previstos en estos Estatutos;

g] Contraer obligaciones en nombre del Club y celebrar toda clase de contratos;

h] Dictar toda clase de resoluciones que no estuvieren reservadas a la Asamblea General;

i] Nombrar interinamente cualquier miembro de la Junta de Gobierno en sustitución del que no haya querido o podido aceptar el cargo o lo renuncie, dando cuenta a la próxima Asamblea General;

j] Prolongar, interinamente, sus funciones cuando por cualquier motivo no se haya podido elegir la nueva Junta de Gobierno en la época fijada, o que sus miembros no hayan podido tomar posesión de sus cargos.

#### Del Presidente

Art. 15.—El Presidente es el Jefe de la Sociedad; el único que podrá hacer uso de la razón social, y por consiguiente, representará judicial y extrajudicialmente al *Salvador Country Club*. En razón de estos privilegios, será el primero en cumplir y hacer cumplir los Estatutos y demás leyes sociales. Tratará, por toda clase de medios, de impulsar la marcha y desarrollo del establecimiento para que pueda cumplir las finalidades a que está destinado. En consecuencia, está obligado a concurrir con la mayor frecuencia al edificio y campos de deportes para cerciorarse de sus necesidades y remediarlas lo más pronto posible.

Art. 16.—Son atribuciones del Presidente:

a] Convocar por medio de la Secretaría y presidir las sesiones de la Asamblea General y Junta de Gobierno;

b] Nombrar el Administrador del Club y demás empleados subalternos; fijarles sus sueldos y obligaciones y destituirlos por mal comportamiento;

c] Ordenar la salida del Club a cualquier Socio o Visitador que no se comporte con la decencia y circunspección debidas, dando cuenta lo más pronto posible a la Junta de Gobierno para que ésta resuelva según sus facultades;

d] Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y Junta de Gobierno;

e] Inspeccionar siempre que lo creyere conveniente, los libros del Tesorero, Administrador y demás empleados, haciéndoles las indicaciones que juzgue oportunas, sin perjuicio de dar cuenta a la Junta de Gobierno si notare irregularidades de gravedad;

f] Llamar a uno de los Vocales por orden de su nombramiento, para que haga sus veces, en caso de ausencia o de otro impedimento;

g] Poner el "Dése" o "Vo. Bo.", según el caso, a los recibos o cuentas contra el Club;

h] Nombrar toda clase de comisiones, ya sean para los deportes o para las fiestas que diere el Club. Estos cargos podrán ser desempeñados por Socios Contribuyentes;

i] Hacer, de acuerdo con el Tesorero, las compras necesarias al establecimiento.

#### De los Vocales

Art. 17.—Los Vocales de la Junta de Gobierno concurrirán con la mayor frecuencia y desempeñarán las comisiones que la Junta o el Presidente les encomienden.

Art. 18.—Corresponde a ellos, por orden de su nombramiento, llenar la vacante del Presidente.

#### Del Secretario

Art. 19.—El Secretario es el órgano de comunicación del Club y, por consiguiente, de la Asamblea General y Junta de Gobierno.

Llevará: un Libro de Actas de la Asamblea General, de la Junta de Gobierno, de presentación de Socios Visitadores y de Registro de Socios Fundadores y Contribuyentes, con expresión de la fecha de su admisión.

Art. 20.—Son atribuciones del Secretario:

a] Redactar y firmar con el Presidente, las actas de la Asamblea General, y con los demás miembros de la Junta de Gobierno, las actas de ésta, comunicando inmediatamente sus resoluciones a quienes interese, para su debido cumplimiento;

b] Poner a votación los candidatos para Socios Fundadores y Contribuyentes que se presentaren y hacer el escrutinio, con asistencia del Presidente y demás miembros de la Junta que concurren, comunicando el resultado al Tesorero y al interesado.

#### Del Tesorero

Art. 21.—El Tesorero será el guardián de los fondos sociales y llevará todos los Libros de Contabilidad.

Art. 22.—Pagará recibos y cuentas siempre que lleven el Dése o Vo. Bo. del Presidente.

Art. 23.—Los fondos deberá depositarlos en un Banco de esta ciudad y todo pago lo hará por medio de cheque.

Art. 24.—Procurará que se cobren mensualmente las cuentas del establecimiento, ya provengan de cuotas, primas o vales.

Art. 25.—Son, además, deberes del Tesorero:

a] Firmar los recibos por primas o cuotas que deben pagar los Socios, para cuyo efecto tendrá los libros y talonarios necesarios;

b] Presentar mensualmente a la Junta de Gobierno, un estado del movimiento de caja y semestralmente un Balance de las Cuentas;

c] Presentar a principios de noviembre a la Asamblea General, un estado general del movimiento económico del establecimiento, con los cuadros y anexos a que se refiere el Art. 14;

d] Dar aviso al Presidente de los socios que no hayan pagado sus cuentas, después de haberlos requerido por escrito;

e] Ejercer la mayor vigilancia para evitar defraudaciones, dando parte al Presidente de toda sospecha que tenga al respecto;

f] Archivar los libros y demás comprobantes de gastos hechos por el Club.

#### De los miembros de la Junta de Gobierno

Art. 26.—Cualquier miembro de la Junta tendrá el derecho y la obligación, en ausencia del Presidente, de hacer guardar el orden en el establecimiento y dictar las medidas que creyere necesarias, dando inmediatamente cuenta al Presidente.

#### De los socios

Art. 27.—Los Socios del *Salvador Country Club* tienen el estricto deber de respetar y cumplir las decisiones de la Asamblea General y Junta de Gobierno, lo mismo que las providencias dictadas por el Presidente y demás miembros de la Junta de Gobierno.

Art. 28.—Los Socios Contribuyentes podrán retirarse del establecimiento, dando aviso a la Secretaría.

Art. 29.—El Socio que se hubiese retirado del Club, puede ingresar de nuevo sometiéndose a las formalidades de admisión.

Art. 30.—El socio que sin motivo justificado deje de pagar las cuotas mensuales durante cuatro meses consecutivos, lo mismo que cualquier otra cuenta directa con

el Club, será borrado por la Junta de la lista de Socios y sus derechos cancelados a favor del Club.

Art. 31.—Los Socios que se ausenten del país, tendrán derecho a pagar media cuota; para gozar de ese privilegio deberán dar aviso a la Junta de Gobierno. Solamente podrá excusarse dicho aviso, si a juicio de la Junta hubo motivo justificado para omitirlo.

Art. 32.—Las acciones de los Socios Fundadores son transmisibles a cualquier título; pero el agraciado deberá someterse a las formalidades de admisión. Las de los Contribuyentes quedarán a beneficio del fondo del Club.

#### De la admisión de nuevos Socios

Art. 33.—Para ser Socio del Club, se necesita que el candidato lo solicite por escrito a la Junta de Gobierno.

Art. 34.—La Junta de Gobierno pondrá a votación de los Socios Fundadores dicha solicitud, conforme lo ordene el Reglamento Interior. Para ser admitido, es indispensable obtener el 80% de votos favorables. El escrutinio se hará por lo menos diez días después de haber sido puesta a votación la solicitud. Se anunciará, con la debida anticipación, la fecha y hora del escrutinio para que concurren los socios que lo desearan. La votación será secreta.

Art. 35.—Para ser socio del "*Salvador Country Club*", se necesita ser mayor de 21 años. Los mayores de 18 años pueden también ingresar con la aprobación escrita de su representante legal.

#### De Los Visitadores

Art. 36.—Las personas que no tengan su domicilio en San Salvador o Santa Tecla, podrán visitar el Club mediante la presentación de un socio, autorizada por el Presidente y por un plazo de 30 días. El socio presentante será responsable de la solvencia y comportamiento del Visitador.

#### De las penas

Art. 37.—Corresponde a la Asamblea General acordar la expulsión de los socios temporal o definitivamente, sin perjuicio de las facultades concedidas a la Junta de Gobierno y al Presidente o a quien haga sus veces.

Art. 38.—La expulsión será motivada por faltas graves cometidas en el Centro o por conducta notoriamente inmoral.

Art. 39.—Cuando la falta no fuere grave, bastará una simple amonestación.

Art. 40.—Cuando ocurriera un hecho censurable por parte de un socio, que merezca la imposición de una pena, se mandará seguir un informativo por la Junta de Gobierno, oyendo al socio culpable, del cual se dará cuenta a la Asamblea General. Esta, después de deliberar, resolverá el asunto por mayoría absoluta de votos.

#### Disposiciones Generales

Art. 41.—Ni la Asamblea General ni la Junta de Gobierno podrán acordar y menos repartir dividendos entre los socios. Las utilidades netas del Club se emplearán en el pago de sus deudas y en mejorar las condiciones del Centro.

Art. 42.—El "*Salvador Country Club*" promoverá anualmente y de acuerdo con la Comisión de Cultura Física, concursos de deportes adjudicando premios a los vencedores.

Art. 43.—Una ley especial determinará la forma y plazos en que el "*Salvador Country Club*" amortizará el empréstito contraído para su fundación, así como la ga-



rantía que otorgará a sus acreedores.

Art. 44—En todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos, se estará a las leyes comunes del país.

San Salvador, cinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Benjamín Bloom*, Presidente.—*Enrique Borja*, Secretario.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de noviembre de 1924.

Vistos los anteriores Estatutos del centro social denominado "Salvador Country Club", con domicilio en esta ciudad, compuestos de 44 artículos, y no conteniendo ellos disposición alguna que se oponga a las leyes, a las buenas costumbres o al orden público, en conformidad al Art. 543 C., el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confiriendo al expresado centro el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Schönenberg.*

DOCUMENTOS OFICIALES

**En la Tesorería General de la República: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.**

Reunidos los infrascritos, con el objeto de dar cumplimiento del Decreto Ejecutivo de fecha 22 de noviembre de 1923, se procedió a verificar el SEGUNDO SORTEO de los Quedanes Fiscales de la Deuda Flotante, correspondiente al departamento de La Unión, habiendo salido favorecidos los números siguientes:

Número	Valor	Número	Valor
212	50.00 "A"	308	50.00 "A"
256	50.00 "A"	428	50.00 "A"
388	50.00 "A"	126	50.00 "A"
20	50.00 "A"	126	50.00 "B"
20	50.00 "B"	106	50.00 "A"
20	25.00	106	50.00 "B"
20	10.00	348	50.00 "A"
20	5.00	328	50.00 "A"
288	50.00 "A"	276	50.00 "A"
320	50.00 "A"	36	50.00 "A"
73	50.00 "A"	36	50.00 "B"
73	50.00 "B"	36	10.00
227	50.00 "A"	268	50.00 "A"
230	50.00 "A"	52	50.00 "A"
265	50.00 "A"	52	50.00 "B"
153	50.00 "A"	52	10.00
153	50.00 "B"	86	50.00 "A"
340	50.00 "A"	86	50.00 "B"
380	50.00 "A"		
128	50.00 "A"	109	50.00 "A"
128	50.00 "B"	109	50.00 "B"
272	50.00 "A"	154	50.00 "A"
93	50.00 "A"	154	50.00 "B"
93	50.00 "B"	89	50.00 "A"
382	50.00 "A"	89	50.00 "B"
375	50.00 "A"	328	50.00 "A"
315	50.00 "A"	258	50.00 "A"
38	50.00 "A"	80	50.00 "A"
38	50.00 "B"	80	50.00 "B"
38	10.00	255	50.00 "A"
294	50.00 "A"	31	50.00 "A"
83	50.00 "A"	31	50.00 "B"
83	50.00 "B"	31	25.00
180	50.00 "A"	31	10.00
180	50.00 "B"	31	5.00

Y para los efectos consiguientes firmamos la presente.

*Alberto Galindo*, Contador Mayor.—*Li-*

*sandro López*, Tesorero General.—*Porfirio García S.*, Delegado del Ministerio de Hacienda.—*Salvador C. Mendoza*, Inspector General de Hacienda.—*Jesús Aguilar M.*, Encargado de la Oficina de la D. Flotante.

INFORMES

*Informe de los trabajos efectuados en la construcción del edificio anexo al de la Gobernación Política del departamento de La Paz.*

Zacatecoluca, 11 de noviembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo la honra de informar a usted de los operarios y materiales empleados en la construcción del edificio anexo al de esta Gobernación, durante la semana del 3 al 8 del corriente, de la manera siguiente:

Un contra maestre, con colones 4.00 diarios, en 6 días..	Col.	24.00
Un albañil, con colones 1.75 diarios, en 6 días.....	"	10.50
Un albañil, con colones 1.50 diarios, en 5 días.....	"	7.50
Un albañil, con colones 1.50 diarios, en 5 días.....	"	7.50
Un albañil, con colones 1.50 diarios, en 6 días.....	"	9.00
Un carpintero, con colones 2.00 diarios, en 5 días.....	"	10.00
Un carpintero, con colones 1.50 diarios, en 6 días.....	"	9.00
Un carpintero, con colones 1.50 diarios, en 5 días.....	"	9.00
10 mozos, con colones 0.75 diarios, cada uno, en 6 días....	"	45.00
Un mozo excavador de tierra, por diez metros.....	"	7.50
Cinco cargas de cal, a colones 7.00 carga.....	"	35.00
Una docena de tablas de cedro	"	24.00
Doce carretadas de arena....	"	12.00
Tres quintales de hierro.....	"	42.00
Dos barriles de cemento.....	"	40.00
Compostura de herramientas..	"	8.00
Suma.....	Col.	300.00

Soy del señor Ministro, con toda consideración y aprecio, su muy atento y seguro servidor,

*Anto. Domínguez*,  
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,  
San Salvador.

*Informe de los trabajos en la carretera Internacional.*

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 11 de noviembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted de los trabajos efectuados en la carretera internacional que de esta ciudad conduce a la de Guatemala, durante la semana del 3 al 8 del corriente mes; así:

*Desvío del Sacamil.*—De la Est. 3-80 a la 3-90 se hicieron 90 m<sup>3</sup> de relleno; de la Est. 7+50 a la Est. 7+70 se hizo un corte de tierra de 108 m<sup>3</sup>; de la Est. 7+70 a la 7+90 se rellenaron 153 m<sup>3</sup>; de la Est. 8+20 a la Est. 8+50 se cortaron 120 m<sup>3</sup> y se rellenaron 30 m<sup>3</sup>. Se construyeron 11.50 m<sup>3</sup> de muro en seco; se posteó y alambrió 300 metros de calle. Se continuó la reparación hasta El Nispero en una extensión de 2 k., quedando la calle expedita para el

tráfico de autos en la parte que corresponde a esta República.

Trabajó el siguiente personal: un maestro de caminos, 3 vigilantes, un albañil, un carretero y 43 peones. El valor de la planilla fue de colones 349.75.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro, suscribiéndome su muy atento y seguro servidor,

*Eduardo Casanova*,  
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,  
San Salvador.

Sonsonate, 12 de noviembre de 1924.

Señor Ministro:

Del Inspector de Obras Públicas de la Junta se ha recibido el informe que dice:

"Sonsonate, 8 de noviembre de 1924.—Señor Presidente de la Junta de Fomento, —Sonsonate.—Como Inspector de Obras Públicas de la Junta, informo a usted del trabajo hecho durante la semana del 3 al 8 del corriente, en la reconstrucción de una parte del lateral de la pilastra derecha que se construye para el puente de hierro que se colocará sobre el río Ceniza, en el camino que de ésta conduce a "La Agronomía", como sigue: Trabajaron dos albañiles y ocho mozos: uno de éstos preparando mezcla y dos barrenando y reventando piedra y los cinco restantes al servicio de los albañiles. Se levantó el lateral desde sus arranques hasta el emplantillado, y sobre éste se subió hasta la altura de dos metros treinta centímetros, faltando, para terminarse, un metro setenta centímetros, y siendo las últimas hiladas más largas. Se empleó una carreta durante tres días en conducir arena, cal y cemento. Así termino este informe; y me suscribo su muy atento y seguro servidor, —*Faustino Villafuerte*".

Y tengo el honor de transcribirlo a usted para su conocimiento, suscribiéndome su muy atento y seguro servidor,

*M. Villeda.*

Al señor Ministro de Fomento,  
San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO  
"Nueva" y "Sol Central"

VENTAS VOLUNTARIAS

Juan Meza, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada y a solicitud del doctor José Casimiro Chica, como apoderado de doña Gertrudis Lemus viuda de Barahona en representación de sus menores hijos legítimos María Almira, Luis Napoleón, Gertrudis Isabel, José Luis Alonso, Luis Gilberto, María Irma y María Araceli, todos de apellido Barahona, se venderá en pública subasta en este Juzgado una casa y solar situados en el barrio de San José de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con predio de la sucesión del doctor Francisco Guevara, con quince metros; al Oriente, con casa que fue de don Rafael Montis y que hoy es de doña Rosa de Alvergue, con treinta y dos metros y medio; al Sur, calle de por medio, con casas de Eugenio Aguilar, hoy de don Alfonso Mata y del doctor don Pedro S. Fonseca y mide lo mismo que al Norte; y al Poniente, con predio que fue de doña Elena Pérez, hoy de don Marcelo Rodríguez, con treinta y dos metros. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinte de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Meza*.—*M. A. Gómez Castro*, Srio. 1

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día de ayer, han sido declarados los señores Francisco Antonio, Jacinto Salvador, Juana Emilia y Fernanda de la Cruz, los cuatro de apellido Aguirre, herederos abintestato con beneficio de inventario, de su madre ilegítima señora Emilia Aguirre, fallecida en esta ciudad el dieciséis de septiembre retropróximo; confiriéndose a los expresados señores Aguirre, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día doce de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Elías Rojas M., Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha declarado heredera del difunto Teodoro Mejía a su esposa legítima Faustina Montes viuda de Mejía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día quince de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha ha sido declarada heredera de Fulgencio Corrales, a su cónyuge sobreviviente señora Cruz Hernández viuda de Corrales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día siete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha ocho del mes corriente han sido declaradas herederas testamentarias de la difunta doña Julia Contreras viuda de Trigueros, sus hijas legítimas doña Stella Trigueros de Jáuregui, doña Marina Trigueros de Alarcón y la señorita Edelmira Trigueros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro horas y media del día diez de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha trece de noviembre corriente, se declaró heredero testamentario de doña Anselma Sánchez viuda de Maná, fallecida en la ciudad de San Salvador, el veintuno de septiembre del corriente año, pero que fué del domicilio del cantón El Congo, jurisdicción de Coatepeque, a don Ceferino Maná. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día quince de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—Francisco J. Hernández, Srlo.* 1

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día quince del corriente mes han sido declarados los señores Delfina Acevedo de Acevedo, Francisca Trinidad Acevedo de Bolaños, Simeón de Jesús y Luis Fulgencio, los dos de apellido Acevedo, herederos abintestato, con beneficio de inventario, de su madre legítima doña Santos Noguera viuda de Acevedo, fallecida en jurisdicción de Textistepeque el dieciséis de julio retropróximo; confiriéndose a los expresados señores la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y quince minutos del día diecisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Elías Rojas M., Srlo.* 1

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente mes se declararon herederos abintestato de la señora Perfecta Eleuteria Cardona, fallecida en jurisdicción de Coatepeque el ocho de enero de mil novecientos veintuno, a don Gregorio López, por sí, como cónyuge sobreviviente y en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos María Clementina, Petrona y Manuel Antonio, los tres de apellido López. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día quince de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—Francisco J. Hernández, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Avisa que por auto de fecha trece del corriente mes, se han declarado definitivamente herederos del difunto Antonio Lanza, a sus hijos Manuel Lanza, éste por sí y como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a Dionisia Lanza, y a Catalina, Lastenia, Juana y Natalia Lanza y Hersilia Lanza de Valladares y Romero, y a don Alejandro Campos Huiza, éste como curador de su esposa de mente Catalina Lanza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos que convengan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día quince de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

Concepción Pérez Tejada, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez de los corrientes, ha sido declarada heredera abintestato de Vicente Santos, a su cónyuge sobreviviente María Hernández viuda de Santos, por sí y como representante legal de su hija legítima María Fructuosa Santos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Concepción P. Tejada.—Francisco Martel E., Srlo.* 2

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución dictada ayer se declaró heredero testamentario y con beneficio de inventario de los bienes de la mortal de Amanda Brito de Martínez, a su menor hijo legítimo Víctor Manuel Brito, representado por don Reyes Martínez; confiriéndosele a éste, en su doble carácter de representante legal de su menor hijo legítimo Víctor Manuel Brito y como tutor testamentario de él, la administración y representación definitiva de dichos bienes. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las diez horas del día once de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla, Srlo.* 3

Concepción Pérez Tejada, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintuno de octubre anterior, fue declarado heredero abintestato del difunto Julio Rodríguez, a su hijo legítimo Cupartino Rodríguez, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que corresponden en dicha sucesión a la cónyuge sobreviviente Jerónima Portillo viuda de Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Concepción P. Tejada.—Francisco Martel E., Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diecisiete del presente mes han sido declarados herederos abintestato del difunto Marcelo Cruz, los señores Sinfrosina Salmerón, Dorotea, Ana Perfecta y Marcos Antonio Cruz, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás en concepto de hijos legítimos del expresado difunto, representados por la primera por ser menores de edad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alejandro Cerritos.—Luis J. Joya, Srlo.* 3

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que han sido declarados herederos testamentarios de los bienes que dejó al fallecer su padre legítimo Ignacio Sánchez, los señores Telésforo, Margarito, Toribia, y Felipa Sánchez; declarándose también a doña Rufina Rubenia de Jesús Montano viuda de Sánchez, heredera abintestato de los bienes de la mortal de Juan Sánchez; declarándose asimismo por ministerio de ley a dicha señora, por derecho de trasmisión, heredera del señor Ignacio Sánchez, por la cuota que por testamento del causante referido Ignacio Sánchez le fue deferida a Juan del mismo apellido, cónyuge premuerto de la señora Montano; habiéndosele conferido a todos los herederos dichos, la administración y representación definitivas de los bienes mencionados. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las diez horas del día doce de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla, Srlo.* 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas y treinta minutos del día veinte de octubre próximo pasado, ha sido declarada heredera del señor Wenceslao Antonio Ramírez, fallecido en jurisdicción de Textistepeque, a su cónyuge sobreviviente señora Paula Mun-

guía, a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día doce de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Elías Rojas M., Srlo.* 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día veinte de octubre próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato del señor don Carlos Jorge Espinosa, conocido solamente por Jorge, quien falleció el primero de agosto del año corriente, a su madre ilegítima señora Felicitas Espinosa y a sus hijos naturales reconocidos, Lidia Adela, Fernando y Javier Mendoza Espinosa, representados por ser menores, por su tutora interina doña Hersilia Henríquez viuda de Mendoza; confiriéndose a dichos señores la administración definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del día doce de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Elías Rojas M., Srlo.* 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas del día veintidós de octubre próximo pasado, han sido declarados los señores Víctor Manuel Alvarez, Daniel Toribio conocido también con el nombre de Jesús, Joaquín y María Carlota, los cuatro últimos de apellido Alvarez Castaneda, todos por sí y la última además como cesionaria de los derechos correspondientes a doña Delfina del Tránsito Castaneda de Moreno, a don Luis y a don Angel Mateo, ambos de apellido Alvarez Castaneda, herederos abintestato de doña Rosa Portillo viuda de Alvarez, fallecida en esta ciudad el cuatro de diciembre de mil novecientos veintidós, todos en concepto de hijos legítimos, con excepción de Víctor Manuel y Delfina del Tránsito que aparecen como hijos ilegítimos; confiriéndose a los aceptantes la administración definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas y cuarenta minutos del día trece de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Elías Rojas M., Srlo.* 3

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que ha sido declarado heredero de los bienes que a su defunción dejó don Manuel de Jesús Zañla, el señor Antonio Macía, éste como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a Francisca Clotilde o Dionisia Chile viuda de Zañla, cónyuge sobreviviente del causante y a sus menores hijos legítimos Valeriano, Dolores de Jesús y Luis Alonso Zañla, representados legalmente por la viuda del mismo causante, en concepto de madre legítima de dichos menores; confiriéndose al señor Macía, la administración y representación definitivas de la referida sucesión. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las once horas del día doce de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla, Srlo.* 3

Eliseo Sámpser García, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintinueve de octubre próximo pasado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó la difunta Gertrudis Sandoval, por parte de su hijo legítimo Benito Funes Sandoval, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tuxtatepeque, a las diez y media horas del día catorce de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Eliseo Sámpser G.—José M. Peña M., Srlo. Int.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de hoy proveído a las nueve horas, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Rosendo Cruz, por parte de sus hijos legítimos Cayetano Antonio, Juan Rosendo, Angela Adela y Juana del Carmen, todos de apellido Cruz; y también por parte de María del Socorro Cruz en concepto de nieta del expresado difunto; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la herencia indicada que se presente a reclamarlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Subito, a las nueve horas y cuarto del diecisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.—Florentino Leiva, Srlo. Int.* 1

**Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,**

Hace saber: que por auto de las nueve horas y treinta minutos del día tres de junio del corriente año, se ha declarado al menor Rogelio Enrique Escobar, representado por su tutor interino don Samuel del mismo apellido, heredero por derecho personal de su padre legítimo don Ignacio Escobar, fallecido en esta ciudad el once de junio de mil novecientos dieciocho y por derecho de transmisión heredero de su hermana legítima Victoria del propio apellido Escobar, fallecida en esta misma ciudad el veintitrés de enero retropróximo. Y por auto de las nueve horas del día tres del corriente mes, ha sido también declarado heredero don José Ricardo León Escobar, de la misma manera que el anterior; confiriéndose a dichos señores la administración definitiva de los bienes de las sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y cuarto del día trece de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.*—*Elías Rojas M.*, Srlo. 3

**Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día once del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato de don Simón Morán, fallecido en esta jurisdicción el veinticuatro de julio del año corriente, (a su cónyuge sobreviviente doña Martina Caballero viuda de Morán, por sí y como representante legal de su menor hija legítima Juana Josefa Morán; confiriéndosele la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho y media de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.*—*Elías Rojas M.*, Srlo. 2

**CURADURIAS**

**El infrascrito Juez Primero de Paz,**

Hace saber: que por auto de esta fecha de este Juzgado, ha sido nombrado curador interino del menor Arcadio Tobar, hijo legítimo de Simón Tobar y María Mejía, de este domicilio, que ya fallecieron y de los bienes que corresponden a dicho menor, al señor Tranquilino Barahona, por carecer de representante legal. La persona que se crea con derecho a la tutela legítima de dicho menor, que ocurra a deducirlo en el término de treinta días.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Santiago Nonualco, a las catorce horas del día trece de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Rafael García Campos.*—*R. Rodríguez D.*, Srlo. 2

**El infrascrito Juez de Paz,**

Hace saber: que por auto de las catorce horas de este día, ha sido declarada yacente la herencia que a su defunción dejó en esta población Roberto Cortés, nombrándose interinamente curadores a los señores Visitación y Emeteria de Jesús Batres. El que se crea con derecho a la sucesión relacionada, que se presente en el término legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Lolotique, a las quince horas del día ocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Santiago González.*—*Matías González*, Srlo. 2

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintitrés del corriente mes, se ha nombrado tutor interina de los menores Felicitó y Raimundo Moreno, a la señorita Emilia Moreno. Y se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda o tutela de dichos menores.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 2

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

**Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por auto de esta fecha pronunciado a las nueve horas se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el finado Leoncio Portillo, por parte de Balbino Lemus, por sí y como curador testamentario de la demente Brígida Ardón viuda de Portillo, cónyuge sobreviviente del difunto Castillo, ya expresado. Se confiere al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos

veinticuatro.—*B. López Bertrand.*—*Francisco Martel E.*, Srlo. 2

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la Universidad Nacional de El Salvador, representada por el doctor Simeón Eduardo, la herencia del doctor Lucio Alvaranga; nombrándose al doctor Eduardo, en el carácter indicado, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día dieciocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 2

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto de las dos y media de la tarde del día de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Petrona Ruiz, de parte de su hijo legítimo Salvador Benito Cárcamo, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las catorce y media horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 2

**EJECUCIONES**

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Manuel Antonio Reclus, como apoderado de doña Antonia Escobar de Valencia, contra la sucesión de don Ernesto Guillermo Kurz, representada por doña Luisa Morán viuda de Kurz, reclamándole un mil pesos oro, intereses y costas se venderá en esta oficina, en pública subasta, un terreno rústico situado en el cantón El Rosario jurisdicción de Tonacatepeque, como de veinte manzanas de extensión, o sean catorce hectáreas, lindando: al Norte, con terreno de Teodoro Calderón y sucesión de Manuel López; al Oriente, el del mismo Teodoro Calderón; al Sur, el que fue del doctor Francisco Vaquero, hoy de don Guillermo Meléndez; y el de Calixta Henríquez; y al Poniente, carretera nacional que de esta ciudad conduce a Tonacatepeque. En el terreno descrito hay madera y huerta. Quien quisiere hacer postura que se presente que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 3

**Carlos Alberto Santos, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,**

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por el doctor José Jurado contra don Francisco Rodríguez, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado en pública subasta, los bienes embargados al ejecutado, los que denominados siguen: el mesón "Balsamo" situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, casa y solar con curtiembre de Marcelo Rodríguez, en veinticinco metros ochenta milímetros; al Norte, con mesón Candelario de don Ismael Gómez, en dieciséis metros setecientos veinte milímetros; al Poniente, casas de Gregorio Montes y Bodega Modelo del señor Mugdan y Cía, calle que va para la finca Modelo de por medio, en veinticinco metros ochenta milímetros; al Sur, casa y solar de Román Ochoa, en dieciséis metros setecientos veinte milímetros, quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz de San Salvador a las cuatro de la tarde del día dieciocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*C. Alberto Santos.*—*Manuel Quintanilla*, Srlo. Into. 2

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Miguel Coto Bonilla, contra la herencia yacente de Gregoria Menjívar, representada por su curador don Moisés Salvador Rugamas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: una casa y solar situados en el pueblo de Tainique, siendo la casa de tejas, forrada de tablas, de ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho, con todo y corredor, y el solar en que está ubicada mide y linda: al Norte, con solar de don Esteban Orellana y casa de Matilde Hernández, calle de por medio, con diecisiete metros sesentiséis centímetros; al Poniente, sesentiséis metros, línea recta con solar de Esteban Huajaca; al Oriente, setecientos metros, con solar y casa de Esteban Orellana, Andrés Zelada, Cornelio Torres y Estanislao Ortiz; y al Sur, dos metros con solar de Guadalupe Huajaca y Manuel Rivera; siendo mojones del Norte, una piedra y un izote; del Poniente, del izote citado a un pito, del Oriente del pito a otro izote, del Sur, del último izote, a la piedra primeramente

citada. Se admiten las posturas legales que se hicieren.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día trece de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.*—*J. Antonio Carpeño*, Srlo. 2

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por el Procurador don César Meléndez González, como apoderado general del coronel don Lisandro Ramírez, contra don José Guillermo Ramos, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: situados en el cantón San José, de esta jurisdicción, un terreno rústico de naturaleza fértil, compuesto como de ciento doce hectáreas de extensión superficial, teniendo por linderos los siguientes: al Oriente, calle y barranca de por medio, con terreno de don Pedro Domínguez y con el de don Pedro Antonio Rodríguez; al Norte, con terreno de Paz Juárez; al Poniente, río Amayo de por medio, con terreno de la sucesión de Policarpo García, representada por Ramón, Heroniano, Salvador, Isidro y Tomasa García, con terreno de la sucesión de Jerónimo Mena, representada por el doctor Joaquín Herrera González, Enrique Pera y don Pedro Ramos Flores, con terreno del expresado don Pedro Ramos Flores, el de Lino Vázquez y el terreno denominado Los Zacatillos, que pertenecen en proindivisión a don Santiago Ramos hijo, a don Pedro Ramos Flores y al deudor José Guillermo Ramos; y al Sur, con terrenos de don Santiago Ramos hijo, siendo la línea divisoria una cerca de alambre y pilastras de mezcla. Otro terreno de la capacidad como de noventa hectáreas y tiene por linderos los siguientes: al Norte, con terreno del ejecutado José Guillermo Ramos, mediando calle carretera de La Libertad; al Oriente, barranca de por medio con terreno de Pedro Antonio Rodríguez y con parte del terreno de Pedro Domínguez; al Sur, con terreno de don Santiago Ramos hijo, sirviendo de línea divisoria un cerco de alambre y pilastras de mezcla; y al Poniente, con terreno denominado Los Zacatillos y que pertenecen en proindivisión a don Santiago Ramos hijo, a don Pedro Ramos Flores y al deudor José Guillermo Ramos. Otro terreno situado en jurisdicción de San Juan Nonualco, denominado Los Zacatillos, compuesto poco más o menos de tres caballerías de extensión y linda: al Norte, con los extinguidos ejidos de la villa de San Juan Nonualco; al Oriente, con la hacienda San Joséito, río Amayo de por medio; al Sur, con tierras de la hacienda Auxingo, río de Zapotitán de por medio; y al Poniente, con los extinguidos ejidos de San Rafael Obrajuelo, río de Zapotitán de por medio. Un inmueble urbano situado en el centro de esta ciudad, conteniendo una casa sobre paredes de adobe en su mayor parte con techo de tejas, comprendido todo el inmueble dentro de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con la plaza denominada de Los Maquillishust, propiedad de esta municipalidad, calle pública de por medio, midiendo veinte metros veinte centímetros; al Sur, calle de por medio, con la plaza mercado de esta misma ciudad y mide veintidós metros cincuenta centímetros; al Occidente, con casa y solar que fue de la sucesión Jiménez, ahora de doña Julia Mena viuda de Velásquez, siendo la línea divisoria, una pared de adobe perteneciente a la casa con que limita, midiendo veintidós metros ochentidós centímetros; y al Norte, con predio que fue de doña Josefa Carrillo viuda de Rivera, ahora de doña Ester viuda de Contreras, siendo la línea divisoria una pared de por medio, midiendo veinticinco metros poco más o menos. Este inmueble pertenece al ejecutado Guillermo Ramos, en proindivisión con don Santiago Ramos hijo, tocándole la mitad de él, la que hoy está determinada en una porción hacia el rumbo Norte, comprendida entre los límites y medidas parciales siguientes: al Norte, con predio que fue de doña Josefa Carrillo viuda de Rivera, ahora de doña Ester viuda de Contreras, pared de por medio que en línea quebrada es así: la primera recta que empieza al lado Poniente, cuatro metros ochenta centímetros; la segunda que se dirige al rumbo Sur, tres metros cincuenta centímetros; la tercera que toma dirección Oriental, ocho metros setenta centímetros; y la cuarta que toma dirección Sur, tres metros cincuenta centímetros y por último la línea que pasa por una pared de adobe del mismo inmueble, mide seis metros sesenta centímetros; al Occidente, linda con casa y solar que fue de la sucesión Jiménez, ahora de doña Julia Mena viuda de Velásquez y de Sara Velásquez, siendo línea divisoria una pared y mide trece metros quince centímetros; al Sur, con otra porción perteneciente a don Santiago Ramos, separadas ambas porciones con una pared de adobe, línea quebrada compuesta de tres rectas y mide la primera empezando a la esquina Poniente, diez metros noventa centímetros; la segunda que cambia en dirección Sur, mide dos metros cincuenta centímetros, y la última toma dirección Oriente, mide nueve metros noventa centímetros; y al Oriente, con la plaza denominada de Los Maquillishust, propiedad de la municipalidad de esta ciudad, calle de por medio, y mide nueve metros veinte centímetros. Otro predio urbano de propiedad del ejecutado en el cual hay cons-



truida una casa sobre paredes de adobe con horcones, techo de tejas, situado en el barrio Los Remedios, de esta ciudad, y tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, con casa que fue de Benigno Ramírez, hoy de Magdalena Cruz, y mide Oriente a Poniente, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, calle de por medio; al Poniente, con predio de Antonio Díaz y el que fue de Dolores Galán, y en la actualidad de Cristina Cruz, midiendo treinta y nueve metros noventa y cinco milímetros; al Sur, con solar que fue de Mercedes Mena, hoy de doña Beatriz Velásquez, midiendo veintidós metros quinientos setenta y cinco milímetros; y al Oriente, con solares que fueron de Teresa Rodríguez y Natividad Minero, hoy de doña Angela Molina viuda de Gómez y Carlos García, respectivamente, midiendo treinta y nueve metros noventa y cinco milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día catorce de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leopoldo E. Moiza.*—*J. S. Villacorta*, Srío. 2

## TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Pedro Bonilla Amaya, como apoderado de don Braulio Iraheta, solicitando título de propiedad de tres predios rústicos, situados en esta jurisdicción, de la extensión y linderos siguientes: el primero, como de doscientas ochenta áreas de capacidad, linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terrenos de don Braulio Iraheta, antes del coronel José Trabanino y Gerardo Miranda, habiendo de por medio, por el rumbo Poniente, una quebrada. El segundo terreno es contiguo a la quebrada El Tempisque, que mide de la orilla de dicha quebrada, sobre el terreno de Gerardo Miranda, trece metros trescientos setenta y cinco milímetros, quedando comprendida en esta faja, tanto el lecho de la quebrada como de los nacimientos, y linda: al Norte, con terreno de Nicolás García; al Poniente, con el de la sucesión de Gerardo Miranda, representada por Dionisia viuda de Miranda; al Oriente y Sur, con propiedad de Braulio Iraheta, antes del coronel José Trabanino; y el tercero, es como de doscientas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Saturnino Carrillo Guzmán, representada por Josefina viuda de Carrillo y terreno de Braulio Iraheta, antes del coronel José Trabanino; al Norte, con el de la sucesión de Gerardo Miranda, representada por Dionisia viuda de Miranda; al Poniente, con la hacienda El Ángel, de la sucesión de don Carlos Meléndez, representada por don Guillermo del mismo apellido; y al Sur, con terreno de Braulio Iraheta, antes del doctor Francisco Gutiérrez, y que formó parte de los de Benito y Bárbara Nerio. Estos inmuebles los hubo el solicitante por compra a Pedro Carmona, quien fue mayor de edad, agricultor y vecino de Santa Tecla; no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derechos reales en prodivisión con otras personas; y los estima el primero y tercero en mil colones cada uno y el segundo en trescientos colones. El colindante señor García es vecino de Apepa, el señor Meléndez y el señor Iraheta de San Salvador y los demás de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Marcelino Ramírez Hueso.*—*Lorenzo López*, Srío. 1

Francisco Cerros, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Francisca Luna, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio, de un terreno rústico, de ocho caballerías de capacidad, completas, situado en el lugar denominado "San José Pelagio" de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con la hacienda Miraflores de don Rodolfo Duke, domiciliario de San Salvador; al Oriente, con la hacienda "San Felipe", que formó parte de la hacienda "El Pedregal", que hoy es del doctor Marcelino Luna; y al Oriente y Sur, con predios de propiedad de la solicitante, que antes formaron parte integrante de la misma hacienda llamada "San José Pelagio". El terreno descrito, el cual es de naturaleza fértil y no tiene prodivisión con ninguno, lo hubo por herencia de su difunto hermano don Darío Luna y tiene como más de diez años de poseerlo, siendo el colindante doctor Marcelino Luna de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las nueve y media de la mañana del día veintisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Cerros.*—*Eduardo Álvarez*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Víctor Gutiérrez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito, título de pro-

pleidad de dos porciones de terreno, que posea en el cantón Cuntun, de esta jurisdicción; compuesta: la primera, de noventa y cinco áreas cuarenta centáreas de extensión, cultivada de café en plantío y huerta, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Jesús Sixco; al Oriente, con el de Gregorio Shaste; al Poniente, con el de Pascuala Píña viuda de Latín; y al Sur, con el de Daniel Escuintla. La segunda porción se compone de ciento doce áreas de extensión, cultivada también de café en plantío y huerta, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Pascuala Píña viuda de Latín; al Oriente, con el de Daniel Escuintla; al Poniente, con el del solicitante señor Gutiérrez; y al Sur, con el de Antonio Correo; ambas porciones de terreno tienen cercas de alambre y maderado propias del solicitante; y las hubo por compra que hizo a Nemesio Latín, ya difunto, y a Antonio Curo, sobreviviente, de este domicilio. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales ni están en prodivisión con persona alguna; siendo los colindantes todos de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Izalco, a las quince horas del día seis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alfonso Barrientos.*—*Tomás Sicilia*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Agustín Reyes, María Elvira y Carmen, todos de apellido Mendoza Toledo, mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio, con casa y solares del doctor Aurelio Fuertes y Ana Castillo, veintidós metros cuarenta y cinco centímetros; al Norte, cuarenta y cinco metros sesenta y cuatro centímetros, con casa y solar del mismo doctor Fuertes; al Poniente, veinte metros veinticuatro centímetros, con casa y solar de don Gregorio Sáenz Barrientos; y al Sur, cuarenta y cinco metros sesenta y cuatro centímetros, con casas y solares de Adán Fuentes Orellana, Valentina Barrientos Monzón, Mercedes Osaguada y Marcos Valdés. El referido inmueble contiene en su interior una casa de tejas, sobre paredes de adobes, y una galera. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales. Lo hubieron por donación que de él les hizo su señora madre doña Cefalina del Carmen Toledo viuda de Mendoza, y lo estiman en cuatro mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las dieciséis horas del día diez de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús G. Escobar.*—*Mariano García*, Srío. Intó. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Valentín Pérez, de sesentidós años de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, de forma irregular, situado en el punto llamado Tierra Blanca del cantón El Tránsito, de esta jurisdicción, en que tiene su casa de habitación, siendo pajiza, corredores de tejas, tiene la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas, de superficie plana y quebrada, y linda: al Oriente, con terreno de Isidoro Pérez, brotones de por medio; en otra parte, linda con terrenos de Feliciano Elías y Juan Meléndez, camino público de por medio; y en otra parte, con terreno de la señora Víctor Meléndez, cerco de paja y alambre de por medio; al Norte, linda con terreno de Vicente Díaz y de Víctor Meléndez; al Poniente, con terrenos de Balbino Pérez, Vicente Díaz y Víctor Meléndez; y al Sur, en parte, linda con terreno de la sucesión de Pedro Funes, representada por la señora Leonarda Pérez; y en otra parte, con terrenos de Balbino Pérez e Isidoro de igual apellido. Este terreno tiene acceso libre al camino público que de Tonacatepeque conduce a San José Arrazola, por una servidumbre predial que comienza en el terreno de Francisco Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las once horas del veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Infante.*—*A. T. Fermán*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a su autoridad el señor Ezequiel Merino, de cincuentidós años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de ocho porciones de terreno rústico, áridos, situados en el cantón Agua Zarca de esta comprensión, y cuya capacidad y linderos son los siguientes: La primera de media hectárea de extensión superficial, y linda: al Norte, con terreno de Bibiana Miranda, desde un mojón del cerco del camino que queda al Oriente línea recta a una quebrada del Occidente en donde está un mojón, pasando la línea por el pie de un nance que está cerca del dicho camino y después entre dos árboles grandes de cabo de hacha; al Oriente, con terreno de

Tomás Merino o de sus sucesores, mediando un camino público; al Sur, con terreno de Pío Merino, mediando el mismo camino que forma ángulo al Sudeste; y al Poniente, con terrenos de María Meléndez, Jesús Herrera y Alejandro Merino, cercas una zanjuelita y la quebrada mencionada hasta el mojón próximo al cabo de hacha; lo hubo por compra a Bibiana Miranda en mil novecientos veintidós. La segunda de media hectárea de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Tránsito Rivera, cerco de paja de por medio; al Norte, con terreno de Pablo Crespin y Alejandro Merino, camino de Nanastepeque de por medio; al Poniente, con terrenos de su propiedad, cerco de paja en parte y de donde termina sigue línea recta pasando por un árbol de jote a dar a otro de madre cacao de por medio; y al Sur, con terreno de Tránsito Rivera, cerco de zanjo y paja de por medio; lo hubo por compra a Luisa Merino en mil novecientos once. La tercera de media hectárea de extensión superficial y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Pío Merino, quebrada de invierno de por medio; al Norte, con terrenos de Pablo Crespin, camino vecinal que conduce a Nanastepeque de por medio; al Poniente, con terrenos de Tránsito Rivera, cerco de paja de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Rivera, cerco de paja de división; lo hubo por compra que hizo a Pablo Crespin en mil novecientos doce. La cuarta de media hectárea de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Tomás Merino, cerca de zanjo y paja de por medio; al Norte, con el del parecido y el de María Meléndez, el mismo camino de Nanastepeque y cerca de paja de por medio; al Poniente, con terreno del repetido parecido, quebrada y cerco de paja de por medio; y al Sur, con el de la sucesión de Pío Merino, desde una barranca que está al Poniente línea recta a un árbol de maculunga que está al Oriente; lo hubo por compra que hizo a don Pío Merino en mil novecientos quince. La quinta de media hectárea de extensión superficial, cuyos linderos son: al Norte, con terrenos de Alejandro Merino y sucesión de Carmen Gómez, camino de por medio; al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Pío Merino desde un árbol de mango a un mojón de piedra; al Sur, con terrenos de la misma sucesión, línea recta desde un mojón de piedra hasta otro mojón de piedra de allí a un árbol de paishte y de allí al encuentro de las zanjuelas y con terrenos de Elodia y Juana Merino pasando por un árbol de crucillo a otro mango y de allí por una zanjuelita al camino real; y al Occidente, con terrenos de la sucesión de Carmen Gómez y Leonadía del mismo apellido, camino de por medio; lo hubo por compra que hizo a don Pío Merino en mil novecientos dieciséis. La sexta de treinta y cinco áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de José Tránsito Rivera, línea recta desde un mojón de jote a otro mojón de jote; al Norte, con terreno del compareciente, siendo la línea divisoria un mojón de jote a otro también de jote, quedando una calle libre de cuatro varas para el tránsito de los vecinos; al Poniente, en terrenos de Ramón Rivera, mojones de jote, línea recta quedando entre éste y el compareciente una calle libre de cuatro varas; y al Sur, con terreno de Vicente Merino, mojones de jote reconocido; lo hubo por compra a José Tránsito Rivera en mil novecientos veinte. La séptima de treinta y cinco áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Pilar Merino, con cerco de zanjo y paja de por medio; al Norte, con terrenos del compareciente y de Timoteo Amaya, zanjo de por medio; al Poniente, con terreno del mismo parecido; y al Sur, con terrenos de Inés Crespin, quedando demarcado este terreno hasta llegar a un árbol de jote línea recta hasta llegar al Oriente de donde se comenzó la demarcación; lo hubo por compra que hizo a Tránsito Rivera en mil novecientos veintidós. La octava de una hectárea treinta y cinco áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de José María Merino, separados por zanjo y cerca de paja; al Sur, con terrenos de Gerardo Gómez, dividiéndolos cerco de paja y la quebrada del Agua Zarca; al Poniente, con terrenos de Ramón Rivera, mojones reconocidos de por medio; y al Norte, con terrenos que fueron de Tránsito Rivera y hoy son del compareciente, linderos reconocidos de por medio; lo hubo por compra que hizo a Inés Crespin. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Hobasco, a las diez horas del dieciséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Pantalcón A. Martínez.*—*Francisco A. Galán*, Srío Intó. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Jesús Parada viuda de Mingo, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de dos predios urbanos que posee de buena fe en el barrio de San Sebastián de esta ciudad. El primero de ellos está mojoneado por sus cuatro rumbos con piedra, y es de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, mide quince metros doscientos milímetros, lindando con solares de Francisco Teshe y Julia Zaña, calle de por medio; al Oriente, veintisiete metros, con solar de Tomás Mingo; al Poniente, quince metros doscientos

milímetros; con casa y solar de Ana Peña; y al Sur, doce metros seiscientos milímetros, con solar de la solicitante. En este solar hay construida una casa de teja sobre horcones; que mide de frente cinco metros por siete metros de fondo sin corredor. El segundo predio está mojonado de piedra y cercado de paja por los rumbos Poniente y Sur, propios, y el cual mide y linda: al Norte, diez metros ochocientos setenta y cinco milímetros, lindando con otro solar de la solicitante; al Oriente, quince metros setecientos cincuenta milímetros, con solar de Vicente Minco; al Poniente, catorce metros ochocientos ochenta milímetros, con solar de Simón Minco; y al Sur, once metros seiscientos setenta milímetros, con solar de Victoriana Zañe. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con otra persona; y lo hubo: el primero, por herencia de su esposo Juan Minco, quien fue mayor de edad y de este domicilio; y el segundo, por compra a Pedro Romero, sobreviviente y de este mismo domicilio. Estima estos predios: el primero, en ciento cincuenta colones, y el segundo, en ochenta colones; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, dedúscalo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Izalco, a las nueve horas del día doce de noviembre de mil novecientos veinticuatro. — *Victor Gutiérrez.* — *Tomás Sicilia.* 2

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Julio César Velasco, de veinte y ocho años de edad, soltero, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, contentando una casa de tejas sobre paredes de adobes, que adquirió por compra a la señora María Monterrosa, de cuarenta y cinco años de edad, de oficio doméstica y de este mismo domicilio, y tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar de don Juan Henríquez, cerca de paja y zanjo de por medio y mide veinticinco metros ochenta milímetros; al Norte, con solar y casa de Valentín Cruz, zanjo de por medio y mide cuarenta y tres metros ochocientos noventa milímetros; al Poniente, casa y solar de la sucesión de Lisandro Amaya, representada por Francisco Angel y Dolores Amaya, calle pública de por medio y mide veinticinco metros ochenta milímetros; y al Sur, casa y solar de Rafael Alvarado, brotones de por medio y mide cuarenta y tres metros ochocientos noventa milímetros. Las de la casa, son: al Poniente, diez metros; al Norte y Sur, ocho metros; y al Oriente, diez metros cincuenta centímetros. Ambos predios los estima el solicitante en cien colones, no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sacuntepeque, veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro. — *J. Márdoqueo Arévalo.* — *José Dolores Bonilla.* 2

#### El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José César Santos, como apoderado de Andrés, Filiberto, Brevilia, Dominga, Jesús, Balbina, Santos Francisco, Sotera y Crescencio Romero, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Río Grande, de esta jurisdicción, el primero en el lugar llamado Candelaria, como de mil seiscientos ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Simón Alvarado; al Norte, terrenos de Lucas Amaya, Crescencio Quinteros, Dolores Cruz y Silvestre Zavala; al Occidente, con terreno de los solicitantes; y al Sur, terrenos de Isidro Pineda, Eulalia Callejas, Soledad y Fidelia Palacios y terreno de los solicitantes. El otro terreno se denomina El Roble, como de doce manzanas de extensión, o sean ocho hectáreas y cuarenta áreas, y linda: al Poniente, con tierras de Juan Romero; al Sur, con terrenos del mismo Juan Romero y Soledad Palacios; al Oriente y Norte, terreno de los solicitantes.

Juzgado de Primera Instancia: Sacuntepeque, a las nueve horas del diecinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro. — *Félix María Baires.* — *Luis M. Vélez.* 2

#### Salvador Maldonado, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Isabel Sánchez, de cuarenta y ocho años de edad, oficio doméstico, de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad, por escrito, de un terreno rústico, situado en el cantón de Mercedes, de esta jurisdicción, que posee quieta y pacíficamente, hace más de veinte años, capaz de tres cuartos de manzana, más o menos y linda: al Oriente, terreno de Eulalia Esquivel; al Sur, terreno de Julia y Balbina Cartagena; al Poniente, solar de Valentina Rivas; y al Norte, terreno de Felicitá Beltrán. Los cercos que limitan el inmueble expresado por los rumbos Oriente, Norte y Poniente, son del terreno descrito el cual está cultivado de café y otros árboles frutales; conteniendo en su interior una casa de pequeñas

dimensiones. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real con otra persona, y lo estima en trescientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro. — *Salvador Maldonado.* — *Antonio Romero.* 2

#### El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Vicente Rodríguez, de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee sin proindivisión con ninguna persona y sin cargas reales, situado en La Cruz del Mojón de esta jurisdicción, de nueve manzanas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Remigio Rivas; al Oriente, con el de Pablo Cerén; al Sur, con el de Teófilo Rivas; y al Poniente, con el de Simón Rivas, los cercos de los cuatro rumbos son de alambre, pertenecientes a los colindantes. En este terreno hay una servidumbre de tránsito que se dirige al cantón Jalpunguita, de esta misma jurisdicción sobre los terrenos de Teófilo Rivas y Pablo Cerén; y lo estima el solicitante en cuatrocientos cincuenta colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Y se hace saber al público esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las cinco horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro. — *José Antonio Rivas.* — *M. Villacorta R.* 2

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Jenaro Jerónimo, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar denominado Los Patrones, de esta jurisdicción, capacitado en seis manzanas de extensión, o sean cuatrocientas veinte áreas, su naturaleza es su mayor parte es árida y el resto fértil, que posee el solicitante de buena fe quieta y pacíficamente desde hace más de catorce años, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Andrés Jerónimo, cerca de por medio; al Sur, con propiedades de Modesto Camero, Paula Palacios y Bruna Vicente; al Poniente, con predio de don Jorge Domínguez, representado por Matías Azucena, río Chávez por enmedio; y al Norte, con terrenos de Bonifacia Tolentino v. de Ramírez y el mismo Andrés Jerónimo. El predio descrito lo hubo el interesado por compra a Lucas Bonavides, Felicitana Miguel y Marcelino Galán, con escrituras privadas no inscribibles. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro. — *José M. Alvarado.* — *J. Ciro Sánchez G.* 2

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía ha ocurrido el señor Francisco Aquino, de sesenta y nueve años de edad, viudo, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando en nombre propio título de dominio de un solar urbano, conteniendo un rancho pequeño de teja, que estima en trescientos colones salvadoreños, situado en el barrio de Candelaria, de esta villa, lindante: al Oriente, con solar de Damiana Rivera, en catorce metros treinta y cuatro centímetros; al Norte, con el de Jesús Paz, en doce metros veintiséis centímetros; al Poniente, con el de Isabel de Paz, en once metros ochenta centímetros; y al Sur, con el de José Martínez, en dieciséis metros ocho centímetros: sirven de mojones esquineros piedras enterradas; y los colindantes son de este domicilio. Quiera se crea con derecho el fundo descrito que ocurra a deducirlo.

Alcaldía Municipal de Mejicanos, noviembre veinticuatro de mil novecientos veinticuatro. — *Luis Flores J.* — *Juan A. Zelaya.* 2

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Juan Antonio Cruz, de este vecindario, se ha presentado solicitando título de un terreno rústico, que posee en el punto Llano Las Piedras, de esta jurisdicción de Jucupa, de una hectárea y ochenta y seis áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Dionisio Torres, zanjo de por medio; al Norte, terreno que fue de Antonio Gómez y hoy de Bernardina Pollo, brotón de por medio; al Poniente, camino de por medio, con terrenos de Lorenzo Chacón y Juan Interiano; y al Sur, terreno de María Candelaria Gómez, brotón de por medio. El referido terreno lo hubo por compra que hizo a Lucio Gómez, y lo estima en cien colones. Quiera se crea con derecho que se presente dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupa, doce de noviembre de mil novecientos veinticuatro. — *M. Fernández.* — *Lorenzo Jiménez.* 2

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí don Angel Arévalo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, cultivado en parte con café cose-

chero y el resto inculto, situado en el lugar denominado San José de esta jurisdicción, compuesto de veinte manzanas, o sean un mil cuatrocientas áreas de extensión, y linda: al Norte, con terrenos de doña Angelina de Salinas, cerca propia en medio, Félix Martínez, Máximo Pérez y doctor Antonio Ramón Lagos, cerca propia y camino de por medio; al Poniente, con Domingo López y doña Angelina de Salinas, cerca propia de por medio; al Oriente, con Gregorio Salazar y señoras Angelina de Salinas y María Teresa de Della Torre, cerca propia de por medio; y al Sur, con terrenos de doña María Teresa de Della Torre, don Rafael Centeno, don José Morán Menéndez y del solicitante, cercas propias de por medio. El predio descrito no está en proindivisión con otra persona, no es dominante ni sirviente. Los colindantes señores Antonio Ramón Lagos, Rafael Centeno, José Morán Menéndez y María Teresa de Della Torre, son vecinos de la ciudad de Ahzuchapán; doña Angelina de Salinas, de la ciudad de San Salvador, y los demás de este domicilio. La persona que se crea con derecho que se presente a manifiestario dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las diez horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro. — *M. A. Rodríguez.* — *Enríque Rodríguez.* 2

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Bonifacio Baires, como apoderado del señor Pedro Cabrera, mayor de edad, agricultor y vecino de Mercedes Umaña, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Montañita de aquella jurisdicción, de la capacidad de siete hectáreas y treinta y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de Felipe Cabrera, Purificación Murcia y Luis Medrano, mediando una zanjuela con los dos primeros y el camino real con el último; al Norte, con terrenos de la difunta Juana de Jesús viuda de Reyes, hoy perteneciente a don Eusebio Reyes, mediando cerca de alambre del colindante; al Poniente, con terreno de don Pilar Reyes y de la misma sucesión, mediando cerca de alambre de los colindantes; y al Sur, con terreno de Lucas Ganaza, cerca de alambre del solicitante Cabrera de por medio; que dicho terreno lo hubo el señor Cabrera por compra que hizo a los señores Antonio Guerrero, Natividad Morstaya, Sotero Pineda y Félix Reyes; el cual lo ha poseído sin ninguna interrupción, quieta y pacíficamente hace más de diez años. Los colindantes son del domicilio de Mercedes Umaña. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las once horas del día quince de noviembre de mil novecientos veinticuatro. — *J. R. González.* — *José E. Aguila.* 2

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que don Rosalío Ramos se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el lugar denominado Las Lomas, jurisdicción de San Sebastián de este departamento, de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión poco más o menos, lindante: al Oriente, terrenos de Cruz Martínez, hoy de Ramón Domínguez y de Isabel Vázquez, que antes fue de Marcos Martínez, en línea recta, mojones unos palos de templete; al Norte, terrenos de Juan Esteban Eñías, hoy de Isabel Valdés y de Ciriano Vázquez, hoy de Sabino Martínez, habiendo sido antes el primero de Hilario Paulino, en línea recta, siendo mojón esquinero un palo de templete y en su mediación palos de pito; al Poniente, calle vecinal del Ojo de Agua del Cacao de por medio, terreno de Juana Vázquez, antes de Albino Ramos, mojón esquinero un palo de jote; y al Sur, solar de Bernardino Hernández, hoy de Andrés Medrano, mojón esquinero un palo de pito y en su mediación un brotón de izote, en línea recta, hasta el primer mojón relacionado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro. — *Juan Mena.* — *M. A. Gómez Castro.* 2

#### El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Bernabé Hernández, mayor de edad, negociante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, veintiocho metros setenta y cinco centímetros, con solar de Valentín Martínez, calle en medio; al Oriente, treinta y tres metros ochenta y cinco centímetros, con solar de Cristóbal Rivas; al Norte, veintiocho metros veinticuatro centímetros, con solar de Benvenuto Murillo; y al Poniente, veinticinco metros cincuenta y cinco centímetros, con solar del mismo señor Murillo. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales, lo hubo por compra que de él hizo al señor José María Lucero y lo estima en quinientos colones. El colindante señor Martínez es vecino de San Salvador y los demás colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público

para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús G. Escobar*.—*Narriano A. García*, Srlo. Int. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Rosa y Mariana Ramos, mayores de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de un predio urbano, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, marcan sus límites paredes y paredes y lindan: al Oriente, con terreno de doña Adela Salazar de Magaña; al Norte, con solar y casa de Francisca Farfán; al Sur, con casa y solar de Isidra Aysa; y al Poniente, con fundo de doña Avelina Arriaza, calle de por medio. En el predio descrito hay construida una casa de tejas y paredes de adobe y tiene ocho metros de frente por nueve de fondo; no es sirviente pero sí dominante pues goza de servidumbre de medianería sobre la pared que lo limita con Francisca Farfán, lo adquirieron las solicitantes por compra a Lázaro Ramos, mayor de edad, albañil, de este vecindario, y le estiman en cien colonas, los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a quince de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Paredez*.—*Salomón Mendoza*, Srlo. 2

Paulino Cea Campo, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Carmen Palacios de Almeida, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el centro de esta ciudad, cuyo solar mide veinticuatro metros setenta y cinco centímetros de frente por cuarentidós metros dieciocho centímetros de fondo, teniendo al rumbo Oriente un martillo de seis metros de ancho por trece metros cuarentiocho centímetros de largo, lindando: al Sur, calle de por medio, con sitio que ocupa la Iglesia de Concepción; al Oriente, con casa que fue de don Fernando Castañeda hijo, hoy de la Municipalidad, y con casa nacional, que ocupa la Guardia Nacional, en donde se introduce el martillo aludido; al Poniente, con casa de la sucesión de Reyes Arrieta; y al Norte, con la misma casa de la Guardia Nacional, y con la que fué de los padres Villacorta, hoy de las señoritas Pilar y Rosario Yádice. El predio relacionado no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real en prindivisión con terceros; los estima la solicitante en quince mil colonas nacionales, y lo hubo por herencia de su finada madre Jacinta Sol viuda de Palacios y por compra de los demás derechos que hizo a sus tíos Justo, Salvador, Vicente, Simón y Manuel Sol y a doña Tránsito viuda de López. Los colindantes son de este vecindario, a excepción de las señoritas Pilar y Rosario Yádice que lo son del de San Salvador. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*P. Cea Campo*.—*Francisco M. del Cid*, Pro-Srlo. 3

**EMPLAZAMIENTOS**

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Emeterio Hernández, de 26 años de edad, casado, jornalero, originario y vecino de Chalatenango, hijo ilegítimo de Tiburcia Hernández, estatura 1 m. 55 cm., trigüño, nariz achatada, pelo negro, usa bigote; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 20. Regimiento de Infantería de planta en Chalatenango; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las ocho horas del jueves veinte de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. Jiménez Leal*.—*Gabriel Durán Cuatro*, Srlo. 2

Fernán Bayona, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Fidel Mejía, de este vecindario, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a esta oficina o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Bonifacio Flores, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar al mencionado reo y a los particulares en la de denunciar el lugar en donde se oculte. Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las

diez de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Fernán Bayona*.—*Andrés Arias*, Srlo. 2

**Licitaciones**

Se saca a licitación pública la proveeduría del Rancho de la tropa de este Regimiento, de conformidad al Reglamento respectivo. Se aceptan propuestas hasta el día 20 de diciembre próximo entrante; y se señalan las tres de la tarde del 24 del mismo mes, para rematarlo en el mejor postor. Las personas interesadas pueden pasar a esta Comandancia departamental, en donde se les proporcionarán los datos que necesiten.

Comandancia Departamental y Jefatura del 100. Regimiento de Infantería: Usulután, veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Agustín Rodas*, Coronel-Comandante departamental. 2

**Depósitos**

El infrascrito Alcalde Municipal depositario, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo torcillo, salpicado, viejo, herrado con el fierro de esta figura..... el cual fue remitido por el Administrador de la hacienda San José, del doctor Rafael Benjamín Collindrea, por ser de dueño y fierro desconocidos. El que se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, noviembre dieciocho de mil novecientos veinticuatro.—*Lucas Moreno*.—*Emilio Montes*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey overo-barruso, blanquico, que fue presentado al poste por el policía local Salvador Tomasino, quien manifiesta que se lo entregó a don Pilar Alfaro, vecino de San Rafael Cedros, por venir adherido a su partida de ganado desapercibidamente, ignorando quién sea el dueño. Dicho semoviente está herrado solamente con el fierro de esta figura..... cuya marca la tiene en la anca izquierda. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a las diez horas del día doce de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Rafael Rosales*.—*F. Pérez G.*, Srlo. 2

De conformidad con el artículo 110 de la Ley Agraria, se encuentra en depósito una novilla bermeja, achota, de dueño y fierro desconocidos, herrada con el esta figura..... y que fue presentada a esta oficina, el quince del corriente mes, por el Comisionado del cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Maridueño Arévalo*.—*José Dolores Bonilla*, Srlo. 2

**Subasta**

El día quince del mes corriente y previos los requisitos de ley, se remató en esta oficina y en el mejor postor, por ser de dueño y fierro desconocido, un novillo bermejo, descolorido, herrado con el fierro de esta figura..... La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra en el término de ley reclamándolo con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diecinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Carranza*.—*C. A. Estupinán*, Srlo. 2

**Sociedad "Beneficencia Pública"**

En la presente semana le corresponde turno como Vocal al señor don Andrés Bang. San Salvador, 19 diciembre de 1924.

**Observatorio Meteorológico**

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de noviembre de 1924.

Temperatura media diurna.....	21,6 C.
Temperatura máxima.....	27,6 C.
Temperatura mínima.....	17,4 C.
Barómetro reducido a 0, media diurna.....	704,5 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	13,6 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	69 %
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	12,0 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.

Oscilación de la temperatura.....	10,2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,3 m/m.

**Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres**

AL COMERCIO Y DEMAS CONTRIBUYENTES

Se recuerda a todos los propietarios de Casas de Comercio, Farmacias, Fábricas, Bancos, Casas Bancarias, Vinaterías, Montepíos, &, &, la obligación de presentar una solicitud de clasificación de su respectivo establecimiento a la Inspección General los del departamento de San Salvador y a la respectiva Administración de Rentas en los otros de la República. La declaración debe expresar el capital invertido en el negocio, o la producción mensual de la Fábrica y la clasificación que anteriormente se le haya hecho. Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 20 de noviembre de 1924. 15-10

**Sección Financiera**

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DIA CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 29 de Nvbre. de 1924.

Libras esterlinas...	4.63	dollars p. Libra.
Franco franceses...	5.40	cts. oro p. Franco
Pesetas.....	13.69	cts. oro p. Peseta
Liras italianas....	4.34	" " " Lira
Franco suizos.....	19.33	" " " Franco
Florines holandeses	40.37	" " " Florin.

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy .....	@ 2.00	por dollars.
Libras esterlinas giros.....	9.30	" Libra.
Franco franceses, giros .....	11.0	cts. por Franco.
Pesetas, giros.....	27.6	" " Peseta.
Liras italianas giros.	8.8	" " Lira.
Franco suizos, giros.....	38.9	" " Franco.

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua ..... @ 2.04 por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de EE. UU. del día 29 de noviembre de 1924.

Café Santos No. 4 Spot...	\$ 26.—	por qq
Río No. 7 Opciones mes de diciembre	\$ 19.95	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo....	\$ 18.95	por qq.
Algodón Middling American, Spot .....	\$ 23.75	" "
Tipo de descuento:		

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Dollars en giros.....	4%	anual
" en oro acuñado.....	1	" "
Libras esterlinas, giros.....	4	" "
Franco, en giros.....	2	" "
Liras & pesetas en giros.....	1	" "
Colonos salvadoreños, billetes a plazo fijo de 3 ms.	4	" "
Idem " " " " 6 " 5 " "	5	" "
Idem " " " " 9 " 6 " "	6	" "
Idem " " " " 12 " 7 " "	7	" "

San Salvador, 10. de diciembre de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 97

San Salvador, martes 2 de diciembre de 1924

NUM. 273

**Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de octubre de 1924.**

MÉRCOLES 3 DE DICIEMBRE

Dirección General de Obras Públicas,  
Dirección General de Contribuciones Directas,  
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

JUEVES 4 DE DICIEMBRE

Ministerio de Hacienda y Crédito Público,  
Ministerio de R.R. EE., Justicia e Inst. Púb.,

VIERNES 5 DE DICIEMBRE

Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.

SÁBADO 6 DE DICIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 8 DE DICIEMBRE

Ministerio de Guerra y Marina,

MARTES 9 DE DICIEMBRE

Casa Presidencial.

MÉRCOLES 10 DE DICIEMBRE

Alquileres de casas y Subvenciones.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.

Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 11 de noviembre de 1924.

## SECCION OFICIAL

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de diciembre de 1924.

A propuesta de la Gobernación Política

del departamento de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Portero-Escribiente de dicha oficina, al señor don Pablo García, en sustitución de don Fidel Antonio Osorio, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo de su antecesor, a partir del 16 de noviembre próximo anterior, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Schönenberg.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de diciembre de 1924.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA hacer los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

DIRECCIÓN GENERAL

*Negociado del Interior.*—Ayudante, don Luz García, en sustitución de don José Donald Velis, que renunció. Cartero, don Mardoqueo Hernández, en lugar de don Luz García, que pasa a otro puesto.

*Oficina de Mejicanos.*—Cartero, don Jesús Miranda, quien devengará, a partir del 7 de noviembre próximo pasado, el sueldo de diez colones mensuales, que se le pagará de la partida No. 257, del Art. 9 del Presupuesto, que se encuentra disponible, por desempeñar el cargo *ad honorem* el actual Administrador de Correos.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

*Oficina del Lago de Coatepeque.*—Cartero, don Pedro R. Dueñas, en sustitución de don Serafín Calderón, que falleció.

Los nombrados—a excepción del Cartero de Mejicanos—devengarán los sueldos de ley, a partir del 10. del corriente, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Schönenberg.*

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de noviembre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor doctor don Antonio Reyes Guerra, Primer Secretario de la Legación de El Salvador en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

*Arrieta Rossí.*

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de diciembre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 24 al 29 de noviembre próximo pasado, en los trabajos de reconstrucción del edificio del Grupo Escolar "José Mariano Méndez" de la ciudad de Santa Ana. La planilla asciende a la suma de *doscientos veintiseis colones (Col. 226.00)* que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 88 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

*Rivas Vides.*

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de diciembre de 1924.

Vista la solicitud del reo Francisco Rodríguez, contraída a que se le commute la pena de dos años de prisión mayor que le fue impuesta por deserción, el Poder Ejecutivo, con presencia del informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: rebajar en un año de prisión, la pena impuesta al solicitante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

*Avila.*

SECRETARÍA DE GUERRA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

Tomando en consideración que la Guardia Nacional ha pasado a ser una institución meramente militar, por Decreto Legislativo de fecha 12 de abril del año en curso, sancionado por el Poder Ejecutivo con fecha 19 de mayo último, razón por la que dicha Guardia Nacional debe regirse en lo aplicable por los mismos Reglamentos con que se rige el Ejército, muy especialmente en lo que respecta a administración de fondos,

DECRETA:

10.—Queda derogado en todas sus partes el *Reglamento de Contabilidad para la Guardia Nacional*, emitido con fecha 27 de septiembre de 1923;

20.—La Contabilidad de la Guardia Nacional y Escuela de la misma deberá sujetarse en lo sucesivo a lo que establece el *Reglamento de Contabilidad y Administración de Fondos Militares*, promulgado y reformado con fechas 13 de febrero de 1920 y 26 de abril de 1923, respectivamente, y

a las Ordenes Generales y demás disposiciones dadas sobre el particular.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

Alfonso Quiñónes M.

El Ministro de la Guerra,  
P. Romero Bosque.

## PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre mil novecientos veinticuatro.

Estando para concluir su período el Juez 20. de la Instancia de lo Criminal de Ahuachapán, doctor Juan Padilla; el Tribunal ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período; comisionándose al Juez 10. de la Instancia Civil del mismo Distrito, para que reciba al nombrado la protesta de ley.—Comuníquese.

Martínez S.—Cevallos.—Mendoza.—Gómez.—Burgos.—Rosales, h.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### Informe semanal de las planillas legalizadas en la Sección de Revisión de documentos Civiles y Militares, en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

#### Cartera de Fomento:

Construcción y reparación edificios nacionales.....	¢ 3,081.40
Reparación y conservación carreteras nacionales.....	„ 3,212.58
Carretera Citalá—La Reyna a Lempa .....	„ 227.00
Camino finca Violeta al Tigre (16 al 22).....	„ 105.00
Saneamiento puerto La Libertad (12 octubre a 15 noviembre).....	„ 3,953.98
Palacio Nacional (Intendencia) sueldos y gastos .....	„ 168.15
Finca Modelo, conservación y obras nuevas.....	„ 206.81
Estadium (Campo Marte), conservación y obras nuevas...	„ 234.31
Instalación Bomba en el Campo Marte.....	„ 54.00
<b>Suman las de Fomento.....</b>	<b>¢ 11,243.23</b>

#### Agricultura:

Estación Agrícola Experimental, La Ceiba .....	¢ 125.25
Estación Agrícola Experimental, finca Izalco.....	„ 509.69
Estación Agrícola Experimental, finca Zacarías (10 15)...	„ 99.80
Construcción caseta para el guarda finca Zacarías(17 22)	„ 73.00
Dirección General de Agricultura .....	„ 127.46
<b>Suman las de Agricultura...</b>	<b>¢ 934.70</b>

#### Cartera de Gobernación:

Construcción edificio Dirección General de Policía.....	¢ 771.56
Construcción edificio Dirección General de Telégrafos ..	„ 574.95
Talleres Dirección General	

de Telégrafos.....	¢ 401.50
Estación Radio - Telegráfica...	„ 202.00
Pintura edificio Dirección General de Correos (17 22)...	„ 63.25
Imprenta Nacional, cajistas y prensistas .....	„ 1,314.76
Reparación del edificio Imprenta Nacional .....	„ 149.92
Cochera Presidencial, sueldos y gastos .....	„ 627.25
Carreteras a cargo Gobernación de este departamento ..	„ 475.50
Avenida puerto La Libertad, a Peña Partida.....	„ 278.50
Construcción muebles para Juzgado Especial de Policía ..	„ 205.00
Cárcel de Mujeres, alimentación recluidas.....	„ 35.26
Alimentación de reos de la Policía (11 20).....	„ 75.00
<b>Suman las de Gobernación...</b>	<b>¢ 5,174.45</b>

#### Cartera Sanidad:

Saneamiento de la capital (cuadrilla de mozos).....	¢ 68.00
Hospital de Profilaxis, alimentación de recluidas.....	„ 178.85
Gastos de urgencia en el mes de septiembre.....	„ 106.77
Gastos generales de urgencia en el mes de septiembre.....	„ 164.85
<b>Suman las de Fomento.....</b>	<b>¢ 518.47</b>

#### Cartera de Instrucción Pública:

Construcciones y reparaciones edificios escolares.....	¢ 2,200.50
Reparación del edificio Escuela de Artes y Oficios, Santa Ana.....	„ 226.00
<b>Suman las de Instrucción Pública.....</b>	<b>¢ 2,426.50</b>

#### Cartera de Justicia:

Reparación del edificio de la Penitenciaría Central.....	¢ 60.50
Alimentación de reos de la Penitenciaría Central.....	„ 920.80
Alimentación de reos Presidio Civil de esta capital.....	„ 483.75
Alimentación de reos Presidio Civil de Tonacatepeque (21 30).....	„ 102.80
<b>Suman las de Justicia.....</b>	<b>¢ 1,567.85</b>

#### Cartera de Guerra, Marina y Aviación:

Maestranzas del Ejército, operarios y materiales (17 22)	¢ 665.52
Talleres costurería Almacén de Vestuarios del Ejército..	„ 460.00
Construcciones militares en los diferentes cuerpos (17 22)...	„ 383.49
Cuartel y Cárcel de Usulután (2 al 15 de noviembre del corriente).....	„ 400.00
Campo de Aviación, operarios, mozos y materiales.....	„ 496.34
Edificio Escuela Guardia Nacional (Nuevo Manicomio)..	„ 583.02
Edificio Guardia Nacional (barrio Candelaria).....	„ 878.06
Garage Guardia Nacional (barrio Candelaria).....	„ 761.21
Construcción camillas para la Guardia Nacional.....	„ 18.00
<b>Suman las de Guerra.....</b>	<b>¢ 4,445.64</b>

#### Cartera de Hacienda:

Terminación de las reparaciones del edificio Administración de Rentas de Zacatecoluca, según contrata desde el 24 de mayo al 11 de octubre del corriente año.....	¢ 5,640.00
Reparación edificio Rentas de Santa Tecla, según contrata ..	„ 230.00
Construcción edificio Rentas Cojutepeque (10 15).....	„ 327.13
Construcción nuevo Salón de Registros Aduana La Libertad (17 22).....	„ 455.50
Construcción interior edificio Tesorería General (17 22)...	„ 251.00
Construcción Pavimentación bodegas Aduana Sonsonate, 2º. contado.....	„ 300.00
Reparación Salón del Ministerio de Hacienda.....	„ 206.77
Reparación edificio Oficina Empréstito (17 22).....	„ 55.50
Terminación edificios Delegación Aduana Cutuco del 27 de octubre último al 8 de noviembre corriente.....	„ 493.45
<b>Suman las de Hacienda.....</b>	<b>¢ 7,959.33</b>
<b>Total General de todas las planillas .....</b>	<b>¢ 34,270.19</b>

San Salvador, 29 de noviembre de 1924.

## JURADOS PARA 1925

### DEPARTAMENTO DE USULUTAN

José Felipe Munguía, Gobernador Político departamental,

Certifica: que el acta y lista de Jurados para el año de mil novecientos veinticinco es la siguiente: "En la Gobernación Política del departamento: Usulután, a las catorce horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veinticuatro. Siendo este el día señalado para la calificación definitiva de los ciudadanos que reúnen las cualidades prescritas en el Art. 285 I para desempeñar el cargo de Jurados, durante el año entrante de mil novecientos veinticinco; y habiendo sido citados los funcionarios que determina la ley, estuvieron presentes los señores Jueces de la Instancia de este distrito judicial, doctores don Miguel Angel Soriano y don Eusebio Morales; el señor Alcalde Municipal y Jefe de este distrito, don Mariano Flores y del Alcalde Municipal del distrito de Jucuapa don Lisandro Rivera, y el Fiscal del Jurado de esta ciudad don Felipe Cicerón Castillo; no habiendo concurrido los señores Juez 10. de la Instancia del distrito de Alegría doctor don Fermín Bayona, el señor Juez 30. de la Instancia del mismo distrito doctor don Justo Pastor González, el señor Juez 10. de la Instancia del distrito de Jucuapa doctor don Joaquín Rivera Romero, ni de los señores Fiscales del Jurado de los distritos de Alegría y Berlín, señores don Jesús Torres y doctor don J. Trinidad Garay, ni el Fiscal del Jurado del distrito de Jucuapa don Justiniano Paniagua, no obstante estar legalmente citados. Se tuvieron a la vista las listas enviadas por los señores Alcaldes Municipales de esta ciudad, Jucuapa y Santiago de María y que contienen la calificación hecha por las respectivas Corporaciones de conformidad con el Art. 294 I, se

procedió a hacer la calificación definitiva y la selección correspondiente, y salieron designados los ciudadanos que en seguida se expresan:

## DISTRITO DE USULUTÁN

*Usulután*

Doctor Alfredo Alvarado Sifontes, Abraham Rodas, Alfredo Alvarado Ibáñez, Alfredo Guevara, Aristides Monterrosa, Antonio Hernández Mendoza, Alfredo Canizales, Agustín Zamora, Antonio Turcios, Alejandro Ruiz, Amadeo Gómez, Arturo Abraham Amaya, Alberto Fineda, Avelino Orrego Flores, Arturo R. Castro, Andrés Duarte, Antonio Arias, Alberto Matheu, Baltasar T. Guerrero, Candelario Vargas Melara, Carlos Rodríguez, Carlos Amaya, César Díaz, doctor David Munguía Payés, Daniel Durán, Dionisio Crellana, Daniel Aparicio, Enrique Blandón, Esteban Zamora, Elías Cardona, Felipe Molina, Francisco R. Osegueda, Francisco Castillo, Francisco Paniagua, Felipe Orrego Flores, Francisco Herrera, Felipe C. Castillo, Fabio Máximo Guandique, Francisco Alvarado, Faustino Cardona, doctor Filadelfo Masís, Fernando Castañeda, doctor Gustavo Contreras, Galileo Castañeda, Gonzalo A. Arévalo, Humberto Osegueda, Hipólito Sáenz, Humberto Flores, José Galvarino Monterrosa, Jesús Melara, Juan Ayala Garay, Juan Santos Melara, José P. Gavidia, José Antonio Navarrete, Jacinto R. Quirós, Luis Amaya Ramírez, Leonidas Argüello, Lisandro Aparicio, Luis Canelo, Luis Walker Garay, Leonidas Cruz, Lorenzo Canizales, Miguel Joya, Moisés Rogiero Avilés, Manuel Humberto Castro, Máximo Rodríguez (h.), Miguel Lobo Chacón, Mariano Flores, Manuel Sevilla Andino, Miguel Guevara, Manuel Rodríguez Argueta, Manuel E. Bautista, Miguel Ángel Zamora, Miguel Ángel Rodríguez, Máximo Paniagua, Manuel Rafael Rodríguez, Manuel Flores Osorio, Manuel Amaya Ramírez, Miguel Guevara (h.), Máximo Blandón, Manuel Sánchez Blandón, Miguel Ángel Sáenz, Napoleón Osegueda, Narciso Sánchez, José María Arce, José Aparicio, José Arcadio Novoa R., Pedro Rómulo Penado, doctor Otilio Salinas, Pedro Rosales, Paulo Emilio Guandique, Pedro Antonio Ramírez, Ramón Castillo Meléndez, Ramón Flores Huezo, Raúl Francisco Munguía, Ramón Enrique Muñoz, Ramón Méndez (p.), Ramón Méndez (h.), Rómulo Guandique, Rafael Sánchez B., Salvador Chavarría Osorio, Ramón Araujo Aguilar, Salvador Aguila, Salvador Campos, Sebastián Cueva, Samuel Martínez, Timoteo Madrid, Tulio Angulo, Tomás Alemán, Tomás Paniagua, Tomás Gómez, Vicente Morán Martínez, Vicente Ávila Córdova, Víctor Manuel Romero.

*Santa Elena*

Andrés Córdova, Adán Aparicio, Antolín Lozano, Anastasio Molina, Alfredo Henríquez, Buenaventura Quintanilla, Cesáreo Aparicio, Carlos Alberto Aparicio, Carlos Alberto Amaya, Daniel Rivera, Daniel Arévalo, Ernesto Herrera, Eligio Martínez, Emilio Serpas, Francisco Chávez, Florentín Osegueda (p.), Felipe Santiago Quintanilla, Felipe Lozano Aparicio, Fernando Flores, Florencio Herrera, Francisco Ramón Aparicio, Ignacio Palomo, Indalecio Arévalo Montoya, Jesús Silvestre Velásquez (h.), José Antonio Benavides, Joaquín Munguía, Jesús Méndez, Juan Arévalo Garay, José Manuel Arévalo, León Enrique Urquilla, Lorenzo Ferrofino, Manuel Rafael Aparicio (p.), Manuel de Jesús Aparicio, Miguel Ángel Joya Guerrero, Mariano Flores, Manuel Muri-

llo Chávez, Miguel Flores Araujo, Manuel Rafael Aparicio (h.), Miguel Antonio Lozano, Horacio Arévalo, Pedro Funes, Pablo Lozano, Pedro Benavides, Rubén Aparicio, Ramón Jenaro Rivera, Ramón Amadeo Bran, Rafael Campos, Ramón Boanerges Ferrofino, Samuel Montenegro, Silvestre Benavides, Salvador Castillo, Santiago Pollo, Salvador Rivera, Sebastián Córdova, Virgilio Rivera, Vicente Chávez.

*Jiquilisco*

Alfonso Flores, Agustín Romero Palma, Andrés Muñillo, Arturo Elías Rivas, Aníbal Romero Muñiz, Carlos Vela, Eliseo Torres Sandoval, Eugenio Flores, Eugenio Zúñiga, Fabio Guerrero, Felipe Silva, Francisco Osorio, Guadalupe Santamaría, Humberto Campos, Jesús Menjívar, Joaquín Pineda (p.), Joaquín Pineda (h.), Manuel de Jesús Mendoza, Margarito Quintanilla, Modesto Díaz, Natividad Cornejo, Nicolás Valle, Octaviano Flores Melgar, Ramón Laguardia, Ramón Mena, Ramiro Pineda Martínez, Raimundo Aparicio, Rodrigo Avalos, Rubén Bonilla, Rubén Castellanos, Rubén Laguardia, Rubén Torres Córdova, Samuel Herrera Flores, Saturnino Hernández, Sebastián Avalos, Sebastián Pineda, Simón Peraza, Virgilio Osorio, Santiago Carballo.

*Jucuarán*

Anselmo Cádiz, Antonio Rivas, Apolonio Orellana, Benjamín Carrillos, Carmen Cedillos, Catarino Orellana, Delfino Orellana, Diego Larreynaga, Domingo Gómez, Facundo Chicas Palacios, Jesús Rivera, Jesús Romero Bonilla, Joaquín Girón, Juan Evangelista Carrillo, Lorenzo Arieta, Lupareo Rivera, Mariano Orellana, Matías Palacios, Pedro Emilio Larreynaga, Porfirio Mérida, Rafael Larreynaga, Ruperto Girón, Simeón José Sánchez, Tránsito Aquino, Valentín Arévalo Vidal Valencia.

*Concepción Batres*

Anastasio Joya, Antonio Santos Carranza, Atanasio Alejandro Turcios, Basilio Rivera, Benjamín Majano, Celedonio Díaz, Domingo Centeno de la O, Emilio Alfaro, Epifanio Cedillos, Gil Amaya, Gregorio Guzmán, Guadalupe Jovel, Ildelfonso Rivera, Joaquín Campos, José Ángel Martínez, Juan Bautista Portillo, Lázaro Sosa, Lisandro Campos, Lorenzo Villalobos, Manuel Alfaro, Marcelino Camacho, Nicolás Romero, Santiago Lizama, Santos Portillo Orellana, Silvestre Portillo, Valentín Torres, Francisco Camacho.

*Santa María*

Abdón Martínez, Abel Cardona, Antonio Navas, Anselmo García, Atanasio Bran, Concepción Rodríguez, Gonzalo Navas, Gregorio Bran, Gregorio Turcios, Inocente Moya, José Avilés, Martín Moya, Máximo Santos, Pascual Cruz Córdova, Salvador Bran, Secundino Delgado, Teófilo Turcios, Tiburcio García.

*Ozatlán*

Adolfo Flores, Antonio Cárdenas, Antonio Ramírez Amaya, Antonio Salmerón, Balbino Grimaldi, Baltasar Gómez, Bibián Hernández, Carlos Iglesias, Coronado Díaz, Cristóbal Iglesias, Domingo Salmerón, Eduardo Masferrer, Eduardo Martínez, Arturo de J. Martínez, Eleuterio Díaz, Francisco Cárdenas, Manuel Machuca, Manuel Osorio, Nicolás Díaz, Ramón Rodríguez Ayala, Salomón Campos.

*Ereguayquín*

Alberto Lazo, Andrés Lizama, Catarino Camacho, Emilio Amaya, Encarnación Cam-

pos, Esteban Amaya, Francisco López, Ireneo Iglesias Martínez, Lucio González, Manuel González, Octavio Méndez, Policarpo Argueta, Simón Torres, Zenón Amaya.

*San Dionisio*

Alfredo Palacios, Crescencio Villalobos, Pedro A. Ramírez, Rafael Artiga, Samuel Osorio, Sebastián Coto S., Victoriano Rodríguez.

*Puerto El Triunfo*

Andrés P. Meléndez, Benjamín Velásquez, Carlos Gutiérrez Badía, Francisco R. Jarquín, Martín Chávez, Martín Mendoza.

## DISTRITO DE JUCUAPA

*Jucuapa*

Doctores Rafael Justiniano Hidalgo, José Candelario Zelaya, Vicente Machuca, Angel Sánchez Aguilar, José Lozano, José Manuel Cruz Galindo, Juan Parada Torres, Amadeo Lara, Francisco Cárdenas Rodríguez, Celauro Montoya Meléndez; Oscar Prey, Manuel F. Sigarán, Coronel Pedro Posada, Marcial Fernández, don Juan Francisco Granada, Ernesto Hidalgo, Fernando P. Cañas, José Luz Somoza, Juan Jerez Guillén, Nicolás Borjas Bustamante, Antonio Hernández Gavidia, Modesto Araujo, Rómulo Araujo, José Luz Araujo, Eduardo Aven- daño, Lorenzo Jiménez, Manuel Lemus P., J. Arturo Carranza, Tomás Romero, Gregorio Rivera, Lisandro Rivera, Adolfo Iglesias, Manuel Castillo Castro, Manuel Cobar, Emilio Lafnez, Francisco Zelaya (p.), Salvador Zelaya Iglesias, Manuel de J. Lazo, Cirilo Salgado, Manuel Cevallos Díaz, Víctor Manuel Balibarrera, Pedro Zelaya Ferrofino, Aquilino Machuca, Miguel Ángel Silis, Elías Villacorta, Enrique Campos Villatoro, Tranquillino Serpas, Macario Castillo, Antonio Rivas, Arnoldo Pohl, Walter Schutz, Venancio Suncín (h.), Antonio Ešbert, Francisco Guevara Rodríguez, L. Martín Zelaya.

*Pueblo El Triunfo*

Gabriel Cárdenas, Alonso Cárdenas Rodríguez, Enrique Turcios, Daniel Cárdenas (h.), Andrés Orellana, Alfredo Araujo, Constantino Araujo, José Hermógenes Santos, Vicente Rivera, Salomón Rivera (p.), Jesús Castañeda, Joaquín Ignacio Castañeda, Miguel Rivera Santín, Arturo Araujo, Justo Lazo, Carlos Duque, Luis Araujo, Manuel Espinosa (p.), Miguel A. Batres.

*Estanzuelas*

Damián Romero, Porfirio Portillo, Catarino Cortés, José María Quintanilla, Teófilo Aguila, Miguel Pérez Vargas, Rosendo Quintanilla, Demetrio Hernández, C. Raúl Avilés.

*San Buenaventura*

Octaviano Machuca, Feliciano Garay, Joaquín Machuca, Fernando Cárdenas, Antonio Caballero, Adán Soto, Rafael Gómez, Vicente Serpas, José Manuel Molina, Ismael Araujo, Asiselo Gómez, Gregorio Machuca.

*Nueva Granada*

Francisco Antonio Rendón, José María Rendón, Miguel Barrios, Abelardo B. Parada, Esteban Bermúdez Juárez, Rafael Henríquez, Mateo Rendón (h.), Salvador I. Cisneros, Calixto Cisneros, Manuel Cruz Salinas, Atilio Zelaya.

## DISTRITO DE ALEGRÍA

*Santiago de María*

Doctor Arturo Vásquez, Arturo Solano G., Ambrosio B. Amaya, Alberto Ramos, Antonio Henríquez Martínez, Aureliano Guillén, Antonio Araujo, Aquilino Cáceres, Alfredo Torres, Abel Cáliz, Blas Mozo, doctor César Estrada, César Regazzone [h], Carlos



Shöenberg, Carlos B. Molina, Carlos Amory, Carlos Araujo Alemán, Carlos G. Durán, Carlos Aguirre, doctor Daniel Quirós, procurador Dionisio de J. Guerrero, Dolores Montoya, Eusebio Padilla, Efraín Alvarenga B., Francisco Castillo [h], Federico Shöenberg, Fernando Cárdenas, Francisco G. Chavarría, Francisco Machado, Florentín Láinez, Florentín Cisneros, Flavio Ruiz, F. Antonio Henríquez, general Fausto V. Aguiluz, doctor Gilberto Flamenco, Gerardo García, Gustavo Aguila, Heriberto C. Guerrero, Indalecio Chavarría, Ismael Coto, Isaac O. Reinos, José Gabriel Núñez, José Ayala, José A. Avilés, José Virgilio López, doctor Joaquín Soto, Juan Canales Cruz, doctor José G. Amaya, J. Antonio Campos L., Joaquín Chávez, Juan Cárcamo, Joaquín Sáenz, Jacinto Antonio Bolaños, José Choto, José Trinidad Garay, Juan José Samayoa, José Ortiz, Leonidas Avila, Manuel Antonio Bruyeros, Miguel Angel Gutiérrez, Manuel Gutiérrez C., Manuel Rivas Gutiérrez, Miguel Angel Rivas, Menotti Urquilla Iglesias, Manuel Funes, Miguel Angel Mole Aguilera, Nicolás J. Matute, Numa Pompilio Aguilar, doctor Pedro Chavarría, doctor Rafael Samayoa, Raúl Avila, Rosendo Iglesias, Rafael Cisneros, Rodrigo Tobar, Rafael Cabrales, Raimundo Palacios, Salvador Avila, Salvador Carrillo, Santiago Meléndez, Tomás Mendoza, Tomás Palacios, Tránsito Gaetán, Vicente Solórzano, Vicente González, Virgilio Hernández.

#### Berlín

Antonio Milla, Alberto Morataya Batres, Alvaro Ramírez, Avelino Vásquez G., Adelio Ramírez Masferrer, Arcadio Morataya, Abraham Rosales, Alfonso Mónico, Anastasio Ortiz, Adán Valencia, Adrián Alfaro Escobar, Benigno Bonilla, Benedicto Hernández, Benito Barrios, doctor Bonifacio Baires, Blas Domínguez, Benjamín Ramírez, César Serrano, Carlos Antonio Blanco, Domingo Navarro, Daniel H. Baires, Doroteo Alfaro, David de Jesús Bonilla, Encarnación Echeverría, Erasmo E. Pérez, Eneón I. Reyes, Enrique Muñoz, Enrique A. Butter, Fernando Solórzano, Francisco Morataya, Federico Noltenius, Fernando Ramírez, Filadelfo H. Baires, Francisco A. Sánchez, Felipe Zelaya, Francisco P. Lindo, doctor Gustavo Pineda Morales, Gregorio Selva, Héctor Archer M., Horacio Serpas, Hilario Benítez, Isaías Batres, Juan José Henríquez, Jesús Yanes P., doctor José R. Cobar, doctor Juan F. Reyes, Juan Mejía Cruz, Juan José Mejía, José González Hernández, J. Dolores Castro, José R. Morataya, José Lorenzo Cruz, José Santos Argueta, Juan Jorge Campos, J. Isidro Alvarenga, Juan F. Reyes, José Cupeitino Hernández, Justiniano Reyes, Joaquín R. Miranda, José B. Serpas, José Luis Ponce, Jesús Yanes (h), Lisandro Rosales, Luis Araujo, Lisandro Martínez, Luis Guzmán, doctor Luciano Zacapa, Leonardo Meléndez, Luis Barquero, Leonidas Benavides, Manuel Martínez Durán, Mariano Barrios (h), Mariano Torres, Manuel Morataya, Miguel Alfonso Morataya, Modesto Martínez, Máximo Campos Cruz, Miguel R. Membreño, Nicolás Flores, Píoquinto Domínguez, Porfirio Baltasar Molina, Pedro Martínez, Pablo Amaya, Pedro C. Contreras, Pilar Reyes [h], doctor Ramón Rivera Bautista, Ricardo Espinosa, doctor Rafael S. Velis, Rosendo Palomo, doctores Santiago Méndez, Samuel Cárdenas; Salvador Portillo, Salvador Iglesias, Teófilo Mejía Cruz, Víctor M. Balcáceres, Vicente Benítez, Víctor Iraheta, Zenón Palomo.

#### Alegria

Alonso Iglesias, Andrés Ramírez, Antonio Campos, Amadeo Rodríguez, Adelio Nieto, Balbino Muñoz, Benjamín Benítez, Coronado Chavarría, Carlos Palomo, Dolores Montecinos, Eusebio Campos, Eligio Campos, Eduardo Esteban Vásquez, Elías Flores, Fernando Guzmán Araujo, Francisco Muñoz, Fernando Espinosa, Francisco Reyes, Guadalupe Ramírez, Ismael de J. Castillo, Juan Mateo Ramírez, José María Barahona, José Antonio Batlle, José Emilio Muñoz, José Encarnación Mejía, José Adán Morataya, José Benjamín Palomo, Juan José Gaetán, Jesús Rodríguez, José Manuel Avila, Juan López, José Antonio Félix Campos, Juan Salamancá, José Juárez, José Antonio Grimaldi, José Martín Mejía, Luis Díaz del Castillo, Lisandro Félix Rodríguez, Laureano Manzanares, Luis Fagoaga Bernal, Lucas Moreno, Manuel Luna Mejía, Miguel Vicente Fagoaga Bernal, Manuel Bautista Castro, Pedro José Alvarez, Ramón Cortés, Roque Portillo González, Sebastián Manzanares, Sebastián Iglesias, Teodoro Ramírez, Vicente Mejía Martínez, Vicente Palomo.

#### Tecapán

Antonio Garay, Antonio Martínez, Amadeo Grimaldi, Antonio Canales, Antonio Medrano, Alonso González, Alonso Rivera, Adolfo Castro, Benjamín Mejía, Benito Antonio Parada, Calixto Arias, César Araujo, Concepción Rivera, César Rivera, Daniel Escobar, Domingo Menéndez, Domingo Arévalo, Federico Rivera, Francisco Guillén, Federico Alemán, Florentín Mena, Hermógenes Serpas, Ismael Alfonso Rivera, Jesús Serpas, José Angel Ulloa, Jesús Rivera Chavarría, Julio Grimaldi, Lorenzo Murillo, Leonidas Grimaldi, Lupáreo Bermúdez, Mariano Garay, Manuel Ayala Hidalgo, Manuel Medrano, Marcial Grimaldi, Modesto Menéndez, Manuel Serpas, Mariano Caballero, Pilar Mena, Ramón Mejía, Ramón Rodríguez, Salomón Lara, Salvador Samayoa, Salvador Araujo, Tranquillino Murillo, Teófilo Avelar Najarro, Vicente Tiberio Grimaldi, Vicente Rodríguez Ayala.

#### Mercedes Umaña

Anselmo Rodríguez Calderón, Antonio Carballo, Apolonio Turcios, Adelio Molina, Adolfo Chávez, Alonso Durán, Crisanto Águila, Elías Alvarado, Heriberto Avilés, Froilán Cortés, Fidel Medina, Gabriel Torres, Hipólito Chávez, José Antonio Vaquerano, José Rodríguez Calderón, José María Alfaro, José María Olivares, Justiniano Rodríguez, José María Vaquerano, Leonidas Gaetán, Manuel Castro, Miguel Durán, Magdalena Ayala, Manuel Alvarado, Mariano Castillo [h], Modesto Vaquerano, Nicolás Durán, Rafael Rodríguez [h], Raimundo Mejía, Silvano Aguila, Santos Cortés, Sebastián Molina, Salvador Vela, Salvador Ayala, Silvano Batres, Tránsito Cortés, Vicente Rodríguez.

#### San Agustín

Adán Claros, Alfredo González, Antonio Mercado, Antonio Grimaldi, Antonio Cisneros P., Adán Pocasangre, Antonio Araujo, Aníbal Masferrer, Andrés Ayala, Benjamín Díaz, Benigno Esquivel, Brígido Iglesias, César Mauricio, Candelario Durán, Daniel Gámez, Emilio Rodríguez, Encarnación Jovel, Eleuterio Domínguez, Eulalio Chávez, Florentín Alfaro, Francisco Mejía, Florentín Iglesias, Florencio López, Félix Góchez, Francisco Chávez, Fernando Pocasangre, Guillermo Figeac, Héctor Granados, Indalecio Zelaya, Jacobo Claros, Justiniano Claros,

Juan Mejía Romoro, Jeremías Valdés, Jesús Baires, Juan Cortés Méndez, Julián Zavala [h], Lino Ayala, Lucas Claros, Luis Reinos, Luis Chávez Amaya, Lázaro Martínez, Lorenzo Martínez, Luis Ponce, Lisandro Araujo, Lorenzo Castro, Luis Villacorta, Mardoqueo Iglesias, Miguel A. Bonilla, Marcelo Mejía, Manuel Ursulo Chávez, Mateo Amaya, Manuel Jovel, Marco Tulio Díaz, Modesto Rivera, Matilde Martínez, Pantaleón Ayala, Pedro Baires, Pedro Trejo, Rodolfo Claros, Rogelio Ayala, Rafael Amaya, Samuel Díaz, Samuel Claros, Tránsito Chávez, Vicente Iglesias.

#### California

Alberto Ramírez, Antonio Dubón, Antonio González, Bernardino Ramos, Carlos Gutiérrez, Francisco Cardona, Gonzalo Munguía, Gonzalo Araujo, José Parada, Joaquín Perdomo, Juan Aguirre, José Alonso Araujo, José Ruiz, Luis Antonio Gutiérrez, Miguel Vaquerizo, Macedonio Cáceres, Nicomedes Padilla, Nemesio Segovia, Rafael Gutiérrez, Rudecindo Quinteros, Raúl Vigner, Vicente Gutiérrez.

Y no habiendo más ciudadanos hábiles que calificar, se da por terminada la presente acta, de la cual se sacará certificación para remitirla a la Suprema Corte de Justicia y a la Honorable Cámara de Segunda Instancia Seccional, a los Juzgados de Primera Instancia respectivos y al Supremo Poder Ejecutivo. Y para constancia firmamos con los funcionarios concurrentes y el Secretario.—J. F. Munguía.—Miguel A. Soriano.—Eusebio Morales.—L. Rivera.—Mariano Flores.—F. C. Castillo.—M. H. Castro.—Srio.—Rubricado”.

Es conforme y para remitirla al señor Ministro de Justicia, extiende la presente en la Gobernación Política del departamento: Usulután, a las diez horas del día treintuno de octubre de mil novecientos veinticuatro.

J. F. Munguía.

M. H. Castro, Srio.

#### SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

“Nueva” y “Sol Central”

#### CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintitrés del corriente mes, se ha nombrado tutora interina de los menores Felicitó y Raimundo Moreno, a la señorita Emilia Moreno. Y se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda o tutela de dichos menores.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Ramón Góchez.—A. J. Castillo, Srio. 3

#### EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Miguel Coto Bonilla, contra la herencia yacente de Gregoria Menjivar, representada por su curador don Moisés Salvador Rugamas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: una casa y solar situados en el pueblo de Talnique, siendo la casa de tejas, forrada de tablas, de ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho, con todo y corredor, y el solar en que está ubicada mide y linda: al Norte, con solar de don Esteban Orellana y casa de Matilde Hernández, calle de por medio, con diecisiete metros sesenta y seis centímetros; al Poniente, sesenta y seis metros, línea recta con solar de Esteban Huajaca; al Oriente, setentidn metros, con solar y casa de Esteban Orellana, Andrés Zelada, Cornelio Torres y Estanislao Ortiz; y al Sur, dos metros con solar de Guadalupe Huajaca y Manuel Rivera; siendo mojones del Norte, una piedra y un izote; del Poniente, del izote citado a un pito, del Oriente del pito a otro izote, del Sur, del último izote, a la piedra primeramente

citada. Se admiten las posturas legales que se hicieren. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día trece de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.*—*Antonio Carpeño*, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Tercero de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por el doctor José Jurado contra don Francisco Rodríguez, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado en pública subasta, los bienes embargados al ejecutado, los que denominados siguen: el mesón "Balsamo" situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, casa y solar con curtiembre de Marcelo Rodríguez, en veintidós metros ochenta milímetros; al Norte, con mesón Candelareño de don Ismael Gómez, en dieciséis metros setecientos veinte milímetros; al Poniente, casas de Gregorio Montes y Bodega Modelo del señor Mugdas y Cía, calle que va para la finca Modelo de por medio, en veintidós metros ochenta milímetros; y al Sur, casa y solar de Román Ochoa, en dieciséis metros setecientos veinte milímetros, quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz de San Salvador a las cuatro de la tarde del día dieciocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*C. Alberto Santos.*—*Manuel Quintanilla*, Srlo. Int. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por el Procurador don César Meléndez González, como apoderado general del coronel don Lisandro Ramírez, contra don José Guillermo Ramos, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: situados en el cantón San José, de esta jurisdicción, un terreno rústico de naturaleza fértil, compuesto como de ciento doce hectáreas de extensión superficial, teniendo por linderos los siguientes: al Oriente, calle y barranca de por medio, con terreno de don Pedro Domínguez y con el de don Pedro Antonio Rodríguez; al Norte, con terreno de Paz Juárez; al Poniente, río Amayo de por medio, con terreno de la sucesión de Policarpo García, representada por Ramón, Herculano, Salvador, Isidro y Tomasa García, con terreno de la sucesión de Jerónimo Mena, representada por el doctor Joaquín Herrera González, Enrique Pera y don Pedro Ramos Flores, con terreno del expresado don Pedro Ramos Flores, el de Lino Vásquez y el terreno denominado Los Zacatillos, que pertenecen en proindivisión a don Santiago Ramos hijo, a don Pedro Ramos Flores y al donador José Guillermo Ramos; y al Sur, con terrenos de don Santiago Ramos hijo, siendo la línea divisoria una cerca de alambre y pilastras de madera. Otro terreno de la capacidad como de noventa una hectárea y tiene por linderos los siguientes: al Norte, con terreno del ejecutado José Guillermo Ramos, mediando calle carretera de La Libertad; al Oriente, barranca de por medio con terreno de Pedro Antonio Rodríguez y con parte del terreno de Pedro Domínguez; al Sur, con terreno de don Santiago Ramos hijo, sirviendo de línea divisoria un cerco de alambre y pilastras de mezcla; y al Poniente, con terreno denominado Los Zacatillos y que pertenecen en proindivisión a don Santiago Ramos hijo, a don Pedro Ramos Flores y al donador José Guillermo Ramos. Otro terreno situado en jurisdicción de San Juan Nonualco, denominado Los Zacatillos, compuesto poco más o menos de tres caballerías de extensión y linda: al Norte, con los extinguidos ejidos de la villa de San Juan Nonualco; al Oriente, con la hacienda San Jesesito, río Amayo de por medio; al Sur, con tierras de la hacienda Atxingo, río de Zapotitán de por medio; y al Poniente, con los extinguidos ejidos de San Rafael Obrajuelo, río de Zapotitán de por medio. Un inmueble urbano situado en el centro de esta ciudad, contentando una casa sobre paredes de adobe en su mayor parte con techo de tejas, comprendido todo el inmueble dentro de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con la plaza denominada de Los Maquillishuat, propiedad de esta municipalidad, calle pública de por medio, midiendo veinte metros veinte centímetros; al Sur, calle de por medio, con la plaza mercado de esta misma ciudad y mide veintidós metros cincuenta centímetros; al Occidente, con casa y solar que fue de la sucesión Jiménez, ahora de doña Julia Mena viuda de Velásquez, siendo la línea divisoria una pared de adobe perteneciente a la casa con que limita, midiendo veintidós metros ochenta y cinco centímetros; y al Norte, con predio que fue de doña Josefa Carrillo viuda de Rivera, ahora de doña Ester viuda de Contreras, siendo la línea divisoria una pared de por medio, midiendo veintidós metros cincuenta centímetros; y al Sur, con terreno de don Santiago Ramos hijo, tocándole la mitad de él, la que hoy está determinada en una porción hacia el rumbo Norte, comprendida entre los límites y medidas parciales siguientes: al Norte, con predio que fue de doña Josefa Carrillo viuda de Rivera, ahora de doña Ester viuda de Contreras, pared de por

medio que en línea quebrada es así: la primera recta que empieza al lado Poniente, cuatro metros ochenta centímetros; la segunda que se dirige al rumbo Sur, tres metros cincuenta centímetros; la tercera que toma dirección Oriental, ocho metros setenta centímetros; y la cuarta que toma dirección Sur, tres metros cincuenta centímetros y por último la línea que pasa por una pared de adobe del mismo inmueble, mide seis metros sesenta centímetros; al Occidente, linda con casa y solar que fué de la sucesión Jiménez, ahora de doña Julia Mena viuda de Velásquez y de Sara Velásquez, siendo línea divisoria una pared y mide trece metros quince centímetros; al Sur, con otra porción perteneciente a don Santiago Ramos, separadas ambas porciones con una pared de adobe, línea quebrada compuesta de tres rectas y mide la primera empezando de la esquina Poniente, diez metros noventa centímetros; la segunda que cambia en dirección Sur, mide dos metros cincuenta y cinco centímetros, y la última toma dirección Oriente, mide nueve metros cuarentidós centímetros; y al Oriente, con la plaza denominada de Los Maquillishuat, propiedad de la municipalidad de esta ciudad, calle de por medio, y mide nueve metros veinte centímetros. Otro predio urbano de propiedad del ejecutado en el cual hay construida una casa sobre paredes de adobe con hornos, techo de tejas, situado en el barrio Los Remedios, de esta ciudad, y tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, con casa que fue de Benigno Ramírez, hoy de Magdalena Cruz, y mide Oriente a Poniente, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, calle de por medio; al Poniente, con predio de Antonio Díaz y el que fué de Dolores Galán, y en la actualidad de Cristina Cruz, midiendo treinta y nueve metros noventa y cinco milímetros; al Sur, con solar que fue de Mercedes Mena, hoy de doña Beatriz Velásquez, midiendo veintidós metros quinientos setentidós milímetros; y al Oriente, con solares que fueron de Teresa Rodríguez y Natividad Madero, hoy de doña Angela Molina viuda de Gómez y Carlos García, respectivamente, midiendo treinta y nueve metros noventa y cinco milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día catorce de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leopoldo E. Molina.*—*J. S. Villacorta*, Srlo. 3

TITULOS

Pantaleón Apontes Martínez, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado don Ramón Rivera, vecino de Agua Zarca, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en dicho cantón, de hectárea y media de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terrenos de Ezequiel Merino, desde un brotón de jote línea recta hasta un carao, de aquí a un mango quebra a un brotón de jote, de éste a un izote; al Norte, con terrenos de Luisa Merino, desde el izote a un jote quebra a otro jote, sigue por un brotón de tampa e izote a topar en el cerco de Domingo Merino; al Poniente, con terrenos de Luisa Merino, cercas de piña de por medio y de Domingo Merino, cerco de piña y zanjo, propiedad del señor Merino; y al Sur, con terrenos de Elodia Merino y Gerardo Gómez, quebrada de Agua Zarca de por medio y cercas de piña. Lo hubo por donación que le hizo José Gerardo Merino, ya difunto. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ilobasco, a las dieciséis horas y cuarto del quince de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Pantaleón A. Martínez.*—*Franco A. Galán*, Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Sánchez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, sitas en el cantón Azacualpa de esta jurisdicción, áridas, ejidales, y las hubo las dos primeras por herencia de su madre Dolores Reyes y la tercera por compra a la misma señora. La primera porción es como de ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Pedro Rivera y Fernando Sánchez, mediando cercos de zanjo con el primero y cercos de piedra con el segundo, siendo una parte del solicitante; al Norte, con terrenos de Fernando Sánchez, mediando cercas de piedra hasta llegar a un medio portillo y de este medio portillo, línea recta, por el medio filo hasta llegar al mojón del cinco; al Poniente, siempre con terrenos de Fernando Sánchez, mediando una línea recta que partiendo del mojón del cinco va a dar al mojón del iravol; y al Sur, con terrenos siempre de Fernando Sánchez, cercos de piedra de por medio, desde el mojón "el ira" hasta llegar al punto donde se comenzó la demarcación. La segunda porción, como de doscientas ochenta áreas, linda: al Oriente, con terrenos de don Ulises Iraheta López, mediando cercos de piedra, el borde de unas poñas y cercos de madera; al Sur, con

terrenos de la sucesión de don Ffo Luz Hernández, mediando cercos de piedra, madera y piña; al Poniente, con terrenos del mismo solicitante, mediando cercos de piña; y al Norte, con terrenos de Gregoria Sánchez, mediando cercos de piedra de propiedad del solicitante hasta llegar a una quebrada de invierno y verano, la cual se sigue aguas arriba hasta llegar a una tapada que queda en el ladero de don Ulises Iraheta López, que es donde se comenzó esta demarcación. La tercera porción es como de doscientas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Candelario Alemán, camino real de por medio hasta llegar a la media vuelta del camino que conduce al plan del roble; al Norte, con terrenos de Teresa Hernández, desde la media vuelta mencionada anteriormente, línea recta a una zanja y por esta zanja hasta llegar al paso de una quebrada, y de aquí, línea recta, hasta llegar a la cabecera de la montaña del Mestizo, y de este punto línea recta a llegar a la media vuelta del camino del Mestizo, con terreno de Angela Díaz; al Poniente, con terreno de la sucesión de Francisco Díaz, mediando camino viejo o antiguo y unas cercas de piña; y al Sur, con terrenos de Irene Hernández, mediando el mismo camino viejo o antiguo y cercos de madera y piña hasta salir al camino real de San Francisco del Monte. Estas porciones de terreno no están en proindivisión y están libres de cargas y derechos reales. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las catorce horas del dieciocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Pantaleón A. Martínez.*—*Franco A. Galán*, Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Dionisio Cruz, de treinta y cuatro años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón Sabana San Juan, de esta jurisdicción, cultivado de zucate una parte y lo demás inculto, compuesto de quinientas veintidós áreas sesenta centíneas de extensión, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, ni está en proindivisión, que linda: al Oriente, camino real que conduce a Santa Ana de por medio, con terrenos de don Rafael Durán, Piñuquina Olivares y Petrona Ramírez; al Norte, con terrenos de Petrona Ramírez, José María Cruz, otro de su propiedad, y León Cruz; al Poniente, con Martín y Encarnación Martínez, Tiburcia, Jesús, Francisco y Crespin Zapaca; y al Sur, con Cecilio Araujo y Luisa y Ciriana Cruz, le pertenecen al terreno los cercos del Poniente, brotón y una parte de alambre del Norte y sólo el brotón del Sur. Lo hubo por compra a Luisa Cruz, sobreviviente, y a Lázaro Cruz, ya difunto. En el terreno descrito hay un ojo de agua de invierno y verano. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Durán, que lo es del de Chalchuapa; lo estima en un mil quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nebuzalco, a dieciséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Contreras.*—*R. Domínguez*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Felipe Pérez, de sesenta y nueve años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica y de condición fértil, situados en el lugar llamado El Tablón, jurisdicción de esta villa, distrito de Occidente y departamento de San Francisco Morazán. El primero, compuesto de una manzana de capacidad superficial o sean setenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de Alejandra Sorto y Policarpo Castillo, divididos con la primera, con un cimiento viejo de piedras y unas matas de piña, y con el segundo, los divide una presa de agua hasta llegar a la calle que conduce al lugar Chacamo; al Norte, linda con terrenos de la misma Alejandra Sorto, divididos por la calle antes mencionada; al Poniente, linda con terrenos de Agustín Amaya y Eduardo Vásquez, divididos con el primero, por unas matas de maguay y cercas de piña, y con el segundo, con un cimiento de piedras; y al Sur, linda con terrenos de Eduardo Vásquez, divididos por un cimiento de piedras. El segundo lote, tiene tres manzanas o sean dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terrenos de Pedro y Alejandra Sorto, mojonas de piedra y cercas de piña de por medio; al Norte, con terreno de la misma Sorto, divididos por cerca de piedra hasta llegar al pie de un cerco llamado El Bonito y terrenos de Agustín Amaya; al Poniente, linda con terreno de Juan Domínguez, quebrada llamada La Negra de por medio, aguas arriba hasta llegar donde saca una presa el interesado; y al Sur, linda con terrenos de Pedro Sorto, comenzando desde la presa anterior hasta llegar al borde de un botadero de madera y de aquí hasta llegar también donde comenzáronse estos linderos, cimientos de piedra y matas de maguay de por medio. Estos terrenos descritos los posee quieta y pacíficamente el interesado desde hace más de diez

años, sin ninguna interrupción, los cuales no tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otras personas. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Osicala, a las nueve horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*G. Nolasco.*—*J. E. Castillo*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Rafaela Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, conteniendo una casa de tejas, paredes de adobe, teniendo por linderos: al Norte, con solar y mediagua de Rafaela Cruz, midiendo veinticuatro metros sesenta centímetros; al Oriente, calle de por medio, con fundo de Enrique Flores, mide diez metros sesentiocho centímetros; al Sur, calle de por medio, con solar de Natividad Bulza Quintanilla, con la misma longitud que la del rumbo Norte; y al Poniente, con predio de don Felipe Carranza Olivares, midiendo la misma capacidad que la del Oriente. No tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona, y lo hubo por donación que le hizo Francisco Cruz, farmacólogo y de este domicilio, quien ha fallecido. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, noviembre veinte de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Carranza*.—*C. A. Estupiñán*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que doña Mónica Ramírez de Magarín, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Berlín, se ha presentado a esta Alcaldía pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón San Francisco, de la misma jurisdicción de Berlín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, cultivado de árboles de café en fructificación, que mide y linda así: al Oriente, solar de Juan García, divide una línea de árboles de izote, mide sesentidós metros setecientos milímetros; al Norte, camino de por medio, con terrenos de Eugenio Jiménez y Ramón Rosales, mide cuarenta metros ciento veintiocho milímetros; al Poniente, tiene igual medida que al Oriente, con terreno de María Sixta Jiménez, mediando un rancho natural; y al Sur, terreno de Eugenio y María Sixta Jiménez, rancho natural de por medio, mide setenta metros setentidós milímetros. Lo hubo por compra a Petronilla García quien aún vive, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, no tiene cargas, derecho real ni proindivisión con ninguna persona y los colindantes son todos del domicilio de Berlín.

Alcaldía Municipal: Alegría, noviembre veinte de mil novecientos veinticuatro.—*Lucas Moreno*.—*Emilio Montes*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Pedro Bonilla Amaya, como apoderado de don Braulio Iraheta, solicitando título de propiedad de tres predios rústicos, situados en esta jurisdicción, de la extensión y linderos siguientes: el primero, como de doscientas ochenta áreas de capacidad, linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terrenos de don Braulio Iraheta, antes del coronel José Trabaino y Gerardo Miranda, habiendo de por medio, por el rumbo Poniente, una quebrada. El segundo terreno es contiguo a la quebrada El Tempisque, que mide de la orilla de dicha quebrada, sobre el terreno de Gerardo Miranda, trece metros trescientos setentidós milímetros, quedando comprendida en esta faja, tanto el lecho de la quebrada como de los nacimientos, y linda: al Norte, con terreno de Nicolás García; al Poniente, con el de la sucesión de Gerardo Miranda, representada por Dionisia viuda de Miranda; al Oriente y Sur, con propiedad de Braulio Iraheta, antes del coronel José Trabaino; y el tercero, es como de doscientas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Saturnino Carrillo Guzmán, representada por Josefina viuda de Carrillo y terreno de Braulio Iraheta, antes del coronel José Trabaino; al Norte, con el de la sucesión de Gerardo Miranda, representada por Dionisia viuda de Miranda; al Poniente, con la hacienda El Angel, de la sucesión de don Carlos Meléndez, representada por don Guillermo del mismo apellido; y al Sur, con terreno de Braulio Iraheta, antes del doctor Francisco Gutiérrez, y que formó parte de los de Benito y Bárbara Nerio. Estos inmuebles los hubo el solicitante por compra a Pedro Carmona, quien fue mayor de edad, agricultor y vecino de Santa Tecla; no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derechos reales en proindivisión con otras personas; y los estima el primero y tercero en mil colones cada uno y el segundo en trescientos colones. El colindante señor García es vecino de Apopa, el señor Meléndez y el señor Iraheta de San Salvador y los demás de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a los veintisiete días del mes de octubre de mil nove-

cientos veinticuatro.—*Marcelino Ramírez Hueso*.—*Lorenzo López*, Srlo. 2

Francisco Cerros, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Francisca Luna, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título suplementario, de un terreno rústico, de ocho caballerías de capacidad, completas, situado en el lugar denominado "San José Pelagio" de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con la hacienda Miraflores de don Rodolfo Duke, domiciliario de San Salvador; al Oriente, con la hacienda "San Felipe", que formó parte de la hacienda "El Pedregal", que hoy es del doctor Marcelino Luna; y al Oriente y Sur, con predios de propiedad de la solicitante, que antes formaron parte integrante de la misma hacienda llamada "San José Pelagio". El terreno descrito, el cual es de naturaleza fértil y no tiene proindivisión con ninguno, lo hubo por herencia de su difunto hermano don Darío Luna y tiene como más de diez años de posesión, siendo el colindante doctor Marcelino Luna de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las nueve y media de la mañana del día veintisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Cerros*.—*Eduardo Alvarez*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Víctor Gutiérrez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de dos porciones de terreno, que posee en el cantón Cutzan, de esta jurisdicción; compuesta la primera, de noventidós áreas cuarenta centáreas de extensión, cultivada de café en plantío y huerta, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Jesús Sixco; al Oriente, con el de Gregorio Shaste; al Poniente, con el de Pascuala Piffa viuda de Latín; y al Sur, con el de Daniel Escuintla. La segunda porción se compone de ciento doce áreas de extensión, cultivada también de café en plantío y huerta, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Pascuala Piffa viuda de Latín; al Oriente, con el de Daniel Escuintla; al Poniente, con el del solicitante señor Gutiérrez; y al Sur, con el de Antonio Correo; ambas porciones de terreno tienen cercas de alambre y maderado propias del solicitante; y las hubo por compra que hizo a Nemesio Latín, ya difunto, y a Antonio Cuno, sobreviviente, de este domicilio. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales ni están en proindivisión con persona alguna; siendo los colindantes todos de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Izalco, a las quince horas del día seis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alfonso Barrientos*.—*Tomás Sicilia*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Agustín, Reyes, María Elvira y Carmen, todos de apellido Mendoza Toledo, mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio, con casa y solares del doctor Aurelio Fuertes y Ana Castillo, veintidós metros cuarentiún centímetros; al Norte, cuarentidós metros sesentidós centímetros, con casa y solar del mismo doctor Fuertes; al Poniente, veinte metros veinticuatro centímetros, con casa y solar de don Gregorio Sáenz Barrientos; y al Sur, cuarentidós metros sesenta y cuatro centímetros, con casa y solares de Adán Fuentes Orellana, Valentina Barrientos Monzón, Mercedes Osegueda y Marcos Valdés. El referido inmueble contiene en su interior una casa de tejas, sobre paredes de adobes, y una galera. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales. Lo hubieron por donación que de él les hizo su señora madre doña Ceferina del Carmen Toledo viuda de Mendoza, y lo estiman en cuatro mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las dieciséis horas del día diez de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús G. Escobar*.—*Mariano García*, Srlo. Intero. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Valentín Pérez, de sesentidós años de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, de forma irregular, situado en el punto llamado Tierra Blanca del cantón El Tránsito, de esta jurisdicción, en que tiene su casa de habitación, siendo pajiza, corredores de tejas, tiene la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas, de superficie plana y quebrada, y linda: al Oriente, con terreno de Isidoro Pérez, brotones de por medio; en otra parte, linda con

terrenos de Feliciano Elías y Juan Meléndez, camino público de por medio; y en otra parte, con terreno de la señora Víctor Meléndez, cerco de piña y alambre de por medio; al Norte, linda con terreno de Vicente Díaz y de Víctor Meléndez; al Poniente, con terrenos de Balbino Pérez, Vicente Díaz y Víctor Meléndez; y al Sur, en parte, linda con terreno de la sucesión de Pedro Funes, representada por la señora Leonarda Pérez; y en otra parte, con terrenos de Balbino Pérez e Isidoro de igual apellido. Este terreno tiene acceso libre al camino público que de Tonacatepeque conduce a San José Arrazola, por una servidumbre predial que comienza en el terreno de Francisco Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las once horas del veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Infante*.—*A. T. Ferrada*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a su autoridad el señor Ezequiel Merino, de cincuentidós años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de ocho porciones de terreno rústico, áridos, situados en el cantón Agua Zarca de esta comprensión, y cuya capacidad y linderos son los siguientes: La primera de media hectárea de extensión superficial, y linda: al Norte, con terreno de Bibiana Miranda, desde un mojón del cerco del camino que queda al Oriente línea recta a una quebrada del Occidente en donde está un mojón, pasando la línea por el pie de un nance que está cerca del dicho camino y después entre dos árboles grandes de cabo de hacha; al Oriente, con terreno de Tomás Merino o de sus sucesores, mediando un camino público; al Sur, con terreno de Pío Merino, mediando el mismo camino que forma ángulo al Sudeste; y al Poniente, con terrenos de María Meléndez, Jesús Herrera y Alejandro Merino, cercas una zanjuelita y la quebrada mencionada hasta el mojón próximo al cabo de hacha; lo hubo por compra a Bibiana Miranda en mil novecientos veintidós. La segunda de media hectárea de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Tránsito Rivera, cerco de piña de por medio; al Norte, con terreno de Pablo Crespin y Alejandro Merino, camino de Nanastepeque de por medio; al Poniente, con terrenos de su propiedad, cerco de piña en parte y de donde termina sigue línea recta pasando por un árbol de jote a dar a otro de madre cacao de por medio; y al Sur, con terreno de Tránsito Rivera, cerco de rancho y piña de por medio; lo hubo por compra a Luisa Merino en mil novecientos once. La tercera de media hectárea de extensión superficial y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Pío Merino, quebrada de invierno de por medio; al Norte, con terrenos de Pablo Crespin, camino vecinal que conduce a Nanastepeque de por medio; al Poniente, con terrenos de Tránsito Rivera, cerco de piña de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Rivera, cerco de piña de división; lo hubo por compra que hizo a Pablo Crespin en mil novecientos doce. La cuarta de media hectárea de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Tomás Merino, cerco de rancho y piña de por medio; al Norte, con el del pariente y el de María Meléndez, el mismo camino de Nanastepeque y cerca de piña de por medio; al Poniente, con terreno del repatido pariente, quebrada y cerco de piña de por medio; y al Sur, con el de la sucesión de Pío Merino, desde una barranca que está al Poniente línea recta a un árbol de maculigua que está al Oriente; lo hubo por compra que hizo a don Pío Merino en mil novecientos quince. La quinta de media hectárea de extensión superficial, cuyos linderos son: al Norte, con terrenos de Alejandro Merino y sucesión de Carmen Gómez, camino en medio; al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Pío Merino desde un árbol de mango a un mojón de piedra; al Sur, con terrenos de la misma sucesión, línea recta desde un mojón de piedra hasta otro mojón de piedra de allí a un árbol de paisite y de allí al encuentro de las zanjuelas y con terrenos de Elodia y Juana Merino pasando por un árbol de crucillo a otro mango y de allí por una zanjuelita al camino real; y al Occidente, con terrenos de la sucesión de Carmen Gómez y Leocadia del mismo apellido, camino de por medio; lo hubo por compra que hizo a don Pío Merino en mil novecientos dieciséis. La sexta de treinta y cinco áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de José Tránsito Rivera, línea recta desde un mojón de jote a otro mojón de jote; al Norte, con terreno del compariente, siendo la línea divisoria un mojón de jote a otro también de jote, quedando una calle libre de cuatro varas para el tránsito de los vecinos; al Poniente, en terrenos de Ramón Rivera, mojones de jote, línea recta quedando entre éste y el compariente una calle libre de cuatro varas; y al Sur, con terreno de Vicente Merino, mojones de jote reconocido; lo hubo por compra a José Tránsito Rivera en mil novecientos veinte. La séptima de treinta y cinco áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Pilar Merino, con cerco de rancho y piña de por medio; al Norte, con terrenos del compariente y de Timoteo Amaya, rancho de por medio; al Poniente, con terreno del mismo pa-



reciente; y al Sur, con terrones de Inés Crespin, quedando demarcado este terreno hasta llegar a un árbol de izote línea recta hasta llegar al Oriente de donde se comenzó la demarcación; lo hubo por compra que hizo a Tránsito Rivera en mil novecientos veintinueve. La octava de una hectárea treintinueve áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de José María Merino, separados por zanjo y cerca de pña; al Sur, con terrenos de Gerardo Gómez, dividiéndoles cerco de pña y la quebrada del Agua Zarca; al Poniente, con terrenos de Ramón Rivera, mojones reconocidos de por medio; y al Norte, con terrenos que fueron de Tránsito Rivera y hoy son del compareciente, linderos reconocidos de por medio; lo hubo por compra que hizo a Inés Crespin. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Hobasco, a las diez horas del diecisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Pantaleón A. Martínez.—Francisco A. Galán.* 3

**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Jesús Parada viuda de Minco, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de dos predios urbanos que posee de buena fe en el barrio de San Sebastián de esta ciudad. El primero de ellos está mojonado por sus cuatro rumbos con piedra, y es de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, mide quince metros doscientos milímetros, lindando con solares de Francisco Teshe y Julia Zaña, calle de por medio; al Oriente, veintisiete metros, con solar de Tomás Míncos; al Poniente, quince metros doscientos milímetros, con casa y solar de Ana Peña; y al Sur, doce metros seiscientos milímetros, con solar de la solicitante. En este solar hay construida una casa de teja sobre horcones, que mide de frente cinco metros por siete metros de fondo sin corredor. El segundo predio está mojonado de piedra y cercado de pña por los rumbos Poniente y Sur, propios, y el cual mide y linda: al Norte, diez metros ochocientos setenta y cinco milímetros, lindando con otro solar de la solicitante; al Oriente, quince metros seiscientos cincuenta milímetros, con solar de Vicente Míncos; al Poniente, catorce metros ochocientos ochenta milímetros, con solar de Simón Míncos; y al Sur, once metros seiscientos setenta milímetros, con solar de Victoriana Zaña. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con otra persona; y los hubo: el primero, por herencia de su esposo Juan Míncos, quien fue mayor de edad y de este domicilio; y el segundo, por compra a Pedro Romero, sobreviviente y de este mismo domicilio. Estima estos predios: el primero, en ciento cincuenta colones, y el segundo, en ochenta colones; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, dedúzcalo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Izalco, a las nueve horas del día doce de noviembre de mil novecientos veinticuatro. — *Victor Gutiérrez. — Tomás Sicilia.* 3

**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Julio César Velasco, de veinte y ocho años de edad, soltero, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, conteniendo una casa de tejas sobre paredes de adobes, que adquirió por compra a la señora María Monterrosa, de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, y tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar de don Juan Henríquez, cerco de pña y zanjo de por medio y mide veinticinco metros ochenta milímetros; al Norte, con solar y casa de Valentín Cruz, zanjo de por medio y mide cuarenta y tres metros ochocientos noventa milímetros; al Poniente, casa y solar de la sucesión de Lisandro Amaya, representada por Francisco Augel y Dolores Amaya, calle pública de por medio y mide veinticinco metros ochenta milímetros; y al Sur, casa y solar de Rafael Alvayero, brotones de por medio y mide cuarenta y tres metros ochocientos noventa milímetros. Las de la casa, son: al Poniente, diez metros; al Norte y Sur, ocho metros; y al Oriente, diez metros cincuenta centímetros. Ambos predios los estima el solicitante en cien colones, no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Mar- doqueo Arévalo.—José Dolores Bonilla.* 3

**El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito.**

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José César Santos, como apoderado de Andrés, Filiberto, Braulio, Domingo, Jesús, Balbina, Santos Francisca, Sotera y Crescencio Romero, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Río Grande, de esta jurisdicción,

el primero en el lugar llamado Candelaria, como de mil seiscientos ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Simón Alvarado; al Norte, terrenos de Lucas Amaya, Crescencio Quinteros, Dolores Cruz y Silvestre Zavala; al Occidente, con terreno de los solicitantes; y al Sur, terrenos de Isidro Pineda, Encelia Callejas, Soledad y Fidelia Palacios y terreno de los solicitantes. El otro terreno se denomina El Roble, como de doce manzanas de extensión, o sean ocho hectáreas y cuarenta áreas, y linda: al Poniente, con tierras de Juan Romero; al Sur, con terrenos del mismo Juan Romero y Soledad Palacios; al Oriente y Norte, terreno de los solicitantes.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del diecinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Félix María Baires.— Luis M. Vélez.* 3

**Salvador Maldonado, Alcalde Municipal de esta villa.**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Isabel Sáchez, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad, por escrito, de un terreno rústico, situado en el cantón de Mercedes, de esta jurisdicción, que posee quieta y pacíficamente, hace más de veinte años, capaz de tres cuartos de manzana, más o menos y linda: al Oriente, terreno de Eulalia Esquivel; al Sur, terreno de Julia y Balbina Cartagea; al Poniente, solar de Valentina Rivas; y al Norte, terreno de Felicitá Beltrán. Los cercos que limitan el inmueble expresado por los rumbos Oriente, Norte y Poniente, son del terreno descrito el cual está cultivado de café y otros árboles frutales; conteniendo en su interior una casa de pequeñas dimensiones. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real con otra persona, y lo estima en trescientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Salvador Maldonado.—Antonio Romero.* 3

**El infrascrito Alcalde.**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Vicente Rodríguez, de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee sin proindivisión con ninguna persona y sin cargas reales, situado en La Cruz del Mójón de esta jurisdicción, de nueve manzanas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Remigio Rivas; al Oriente, con el de Pablo Cerón; al Sur, con el de Teófilo Rivas; y al Poniente, con el de Simeón Rivas, los cercos de los cuatro rumbos son de alambre, pertenecientes a los colindantes. En este terreno hay una servidumbre de tránsito que se dirige al cantón Jalpunguita, de esta misma jurisdicción sobre los terrenos de Teófilo Rivas y Pablo Cerón; y lo estima el solicitante en cuatrocientos cincuenta colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Y se hace saber al público esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las cinco horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Rivas.— M. Villacorta R.* 3

**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Jenaro Jerónimo, mayor de edad, agricultor un pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar denominado Los Potreros, de esta jurisdicción, capacitado en: las manzanas de extensión, o sean cuatrocientas veinte áreas, su naturaleza es su mayor parte es árida y el resto fértil, que posee el solicitante de buena fe quieta y pacíficamente desde hace más de cuarenta años, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Andrés Jerónimo, cerco de por medio; al Sur, con propiedades de Modesto Camero, Paula Palacios y Bruna Vicente; al Poniente, con predio de don Jorge Domínguez, representado por Matías Azucena, río Chávez por enmedio; y al Norte, con terrenos de Bonifacia Tolentino V. de Ramírez y el mismo Andrés Jerónimo. El predio descrito lo hubo el interesado por compra a Lucas Benavides, Felicitiana Miguel y Marcelino Galán, con escrituras privadas no inscribibles. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*José M. Alvarado.—J. Ciro Sánchez G.* 3

**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Hace saber: que a esta Alcaldía ha ocurrido el señor Francisco Aquino, de setenta y nueve años de edad, viudo, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando en nombre propio título de dominio de un solar urbano, conteniendo un rancho pequeño de teja, que estima en trescientos colones salvadoreños, situado en el barrio de Candelaria, de esta villa, lindante: al Oriente, con solar de Damlana Rivera, en catorce metros treinta y cuatro centímetros; al Norte, con el de Jesús Paz, en doce metros veintiséis

centímetros; al Poniente, con el de Isabel de Paz, en once metros ochenta centímetros; y al Sur, con el de José Martínez, en diecisiete metros ochenta centímetros; sirven de mojones esquineros piedras enterradas; y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al fundo descrito que ocurre a conocimiento.

Alcaldía Municipal de Mejicanos, noviembre veinticuatro de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Flores J.—Juan A. Zelaya.* 3

**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Hace saber: que el señor Juan Antonio Cruz, de este vecindario, se ha presentado solicitando título de un terreno rústico, que posee en el punto Llano Las Piedras, de esta jurisdicción de Jucupá, de una hectárea y ochentis áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Dionisio Torres, zanjo de por medio; al Norte, terreno que fue de Antonio Gómez y hoy de Bernardina Polfo, brotón de por medio; al Poniente, camino de por medio, con terrenos de Lorenzo Chacón y Juan Ibarriano; y al Sur, terreno de María Candelaria Gómez, brotón de por medio. El referido terreno lo hubo por compra que hizo a Lucio Gómez, y lo estima en cien colones. Quien se crea con derecho que se presente dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupá, doce de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. Fernández.—Lorenzo Jiménez.* 3

**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí don Angel Arévalo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, cultivado en parte con café coquechero y el resto inculto, situado en el lugar denominado San José de esta jurisdicción, compuesto de veinte manzanas, o sean un mil cuatrocientas áreas de extensión, y linda: al Norte, con terrenos de doña Angelina de Salinas, cerca propia en medio, Félix Martínez, Máximo Pérez y doctor Antonio Ramón Lagos, cerca propia y camino de por medio; al Poniente, con Domingo López y doña Angelina de Salinas, cerca propia de por medio; al Oriente, con Gregorio Salazar y señoras Angelina de Salinas y María Teresa de Della Torre, cerca propia de por medio; y al Sur, con terrenos de doña María Teresa de Della Torre, don Rafael Centeno, don José Morán Menéndez y del solicitante, cercas propias de por medio. El predio descrito no está en proindivisión con otra persona, no es dominante ni sirviente. Los colindantes señoras Antonio Ramón Lagos, Rafael Centeno, José Morán Menéndez y María Teresa de Della Torre, son vecinos de la ciudad de Ahuahapán; doña Angelina de Salinas, de la ciudad de San Salvador, y los demás de este domicilio. La persona que se crea con derecho que se presente a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Atzac, a las diez horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. Rodríguez.—Emilio Rodríguez.* 3

**El infrascrito Juez.**

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Bonifacio Baires, como apoderado del señor Pedro Cabrera, mayor de edad, agricultor y vecino de Mercedes Umaña, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Montañita de aquella jurisdicción, de la capacidad de siete hectáreas y treinta y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de Felipe Cabrera, Parfización Murcis y Luis Medrano, mediando una zanjuela con los dos primeros y el camino real con el último; al Norte, con terrenos de la difunta Juana de Jesús viuda de Reyes, hoy perteneciente a don Enecon Reyes, mediando cerca de alambre del colindante; al Poniente, con terreno de don Pilar Reyes y de la misma sucesión, mediando cerca de alambre de los colindantes; y al Sur, con terreno de Lucas Gauza, cerca de alambre del solicitante Cabrera de por medio; que dicho terreno lo hubo el señor Cabrera por compra que hizo a los señores Antonio Guerrero, Natividad Morataya, Sotero Pineda y Félix Reyes; el cual lo ha poseído sin ninguna interrupción, quieta y pacíficamente hace más de diez años. Los colindantes son del domicilio de Mercedes Umaña. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berlín, a las once horas del día quince de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. R. González.—José B. Aguila.* 3

**El infrascrito Juez.**

Hace saber: que don Rosalfo Ramos se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el lugar denominado Las Lomas, jurisdicción de San Sebastián de este departamento, de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión poco más o menos, lindante: al Oriente, terrenos de Cruz Martínez, hoy de Ramón Domínguez y de Isabel Vázquez, que antes fué de Marcos Martínez, en línea recta, mojones unos palos de templete; al Norte, terrenos de Juan Esteban Elías, hoy de Isabel Valdés y de Ciriano Vásquez, hoy de Sabino Martínez, habiendo sido antes el primero de Hilario Paulino, en línea recta, siendo mojón esquinero un palo de templete y en su mediación palos de

pito; al Poniente, calle vecinal del Ojo de Agua del Caño de por medio, terreno de Juana Vásquez, antes de Albino Ramos, mojón esquinero un palo de jote; y al Sur, solar de Bernardino Hernández, hoy de Andrés Medrano, mojón esquinero un palo de pito y en su mediacón un brotón de izote, en línea recta, hasta el primer mojón relacionado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro. —Juan Vena.—M. A. Gómez Castro, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Bernabé Hernández, mayor de edad, negociante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, veintiocho metros setenta y cinco centímetros, con solar de Valentín Martínez, calle en medio; al Oriente, treinta y tres metros ochenta y cinco centímetros, con solar de Cristóbal Rivas; al Norte, veintiocho metros veinticuatro centímetros, con solar de Benvenuto Murillo; y al Poniente, veintiocho metros cincuenta y cuatro centímetros, con solar del mismo señor Murillo. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales, lo hubo por compra que de él hizo al señor José María Lucero y lo estima en quinientos colones. El colindante señor Martínez es vecino de San Salvador y los demás colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro. —José G. Escobar.—Mariano A. García, Srío. Int. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Rosa y Mariana Ramos, mayores de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de un predio urbano, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, marcan sus límites paredes y paredones y lindan: al Oriente, con terreno de doña Adela Salazar de Magaña; al Norte, con solar y casa de Francisca Farfán; al Sur, con casa y solar de Isidra Ayala; y al Poniente, con fundo de doña Avelina Arriaza, calle de por medio. En el predio descrito hay construida una casa de tejas y paredes de adobe y tiene ocho metros de frente por nueve de fondo; no es sirviente pero sí dominante pues goza de servidumbre de medianería sobre la pared que lo limita con Francisca Farfán, lo adquirieron las solicitantes por compra a Lázaro Ramos, mayor de edad, albañil, de este vecindario, y lo estiman en cien colones, los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a quince de noviembre de mil novecientos veinticuatro. —José Paredes.—Salomón Mendoza, Srío. 3

**EMPLAZAMIENTOS**

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Emeterio Hernández, de 26 años de edad, casado, jornalero, originario y vecino de Chalatenango, hijo ilegítimo de Tiburcia Hernández, estatura 1 m. 55 cm., trigüño, nariz achatada, pelo negro, usa bigote; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 20. Regimiento de Infantería de planta en Chalatenango; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las ocho horas del jueves veinte de noviembre de mil novecientos veinticuatro. —M. Jiménez Leal.—Gabriel Durán Cuatro, Srío. 3

Fernán Bayona, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Fidel Mejía, de este vecindario, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a esta oficina o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Bonifacio Flores, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar al mencionado reo y a los particulares en la de denunciar el lugar en donde se oculte.


Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las diez de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro. —Fernán Bayona.—Andrés Arias, Srío. 3

**Licitaciones**

Se saca a licitación pública la proveeduría del Rancho de la tropa de este Regimiento, de conformidad al Reglamento respectivo. Se aceptan propuestas hasta el día 20 de diciembre próximo entrante; y se señalan las tres de la tarde del 24 del mismo mes, para rematarlo en el mejor postor. Las personas interesadas pueden pasar a esta Comandancia departamental, en donde se les proporcionarán los datos que necesitan.

Comandancia Departamental y Jefatura del 100. Regimiento de Infantería: Usulután, veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro. —Agustín Rodas. Coronel—Comandante departamental. 3


**Depósitos**

El infrascrito Alcalde Municipal depositario, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo torcillo, salpicado, viejo, herrado con el fierro de esta figura..... 

el cual fue remitido por el Administrador de la hacienda San José, del doctor Rafael Benjamín Colindres, por ser de dueño y fierro desconocidos. El que se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.


Alcaldía Municipal: Alegría, noviembre dieciocho de mil novecientos veinticuatro. —Lucas Moreno.—Emilio Montes, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey overo-barroso, blanquico, que fue presentado al poste por el policía local Salvador Tomasino, quien manifiesta que se lo entregó a don Pilar Alfaro, vecino de San Rafael Cedros, por venir adherido a su partida de ganado desapercibidamente, ignorando quién sea el dueño. Dicho semoviente está herrado solamente con el fierro de esta figura..... 

cuya marca la tiene en la anca izquierda. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

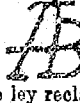
Alcaldía Municipal: Ilopango, a las diez horas del día doce de noviembre de mil novecientos veinticuatro. —Rafael Rosales.—F. Pérez G., Srío. 3

De conformidad con el artículo 110 de la Ley Agraria, se encuentra en depósito una novilla bermeja, achilota, de dueño y fierro desconocidos, herrada con el esta figura..... 

y que fue presentada a esta oficina, el quince del corriente mes, por el Comisionado del cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro. —J. Mardaqueo Arévalo.—José Dolores Bonilla, Srío. 3

**Subasta**

El día quince del mes corriente y previos los requisitos de ley, se remató en esta oficina y en el mejor postor, por ser de dueño y fierro desconocido, un novillo bermejo, descolorido, herrado con el fierro de esta figura..... 

La persona que se crea con derecho al sobranante líquido, que ocurra en el término de ley reclamándolo con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diecinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro. —Samuel Carranza.—C. A. Estupinán, Srío. 3

**Observatorio Meteorológico**

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de diciembre de 1924

Temperatura, media diurna.....	21,8 C.
Temperatura, máxima.....	28,8 C.
Temperatura, mínima.....	18,0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna..	704,5 m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna.....	18,7 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	68 %
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	10,5 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	10,8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,2 m/m.

**ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA**

(Datos del Observatorio) el día 30

Barómetro.....	689,4 m/m.
Temperatura.....	11,5 G. C.
Temperatura máxima.....	23,5 " "
Temperatura mínima.....	9,2 " "
Dirección del viento.....	N.

Velocidad del viento.....	5,5
Nebulosidad.....	2

**Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres**

**AL COMERCIO Y DEMÁS CONTRIBUYENTES**

Se recuerda a todos los propietarios de Casas de Comercio, Farmacias, Fábricas, Bancos, Casas Bancarias, Vinaterías, Montepíos, & &, la obligación de presentar una solicitud de clasificación de su respectivo establecimiento a la Inspección General del departamento de San Salvador y a la respectiva Administración de Rentas en los otros de la República. La declaración debe expresar el capital invertido en el negocio, o la producción mensual de la Fábrica y la clasificación que anteriormente se le haya hecho. Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 20 de noviembre de 1924. 15—11

**AVISO AL PUBLICO**

que conforme a Sentencia del señor Juez 10. de la Instancia de lo Civil de esta capital, de fecha 28 de noviembre próximo pasado, ha sido habilitado de edad mi hijo Roberto Dueñas Palomo.

San Salvador, 10. de diciembre de 1924. 3—1 Miguel Dueñas.

**Sección Financiera**

**Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.**

**COTIZACIONES DEL DIA CAMBIOS**

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 10. de Debre. de 1924.

Libras esterlinas..	4.64	dollars p. Libra.
Francos franceses..	5.43	cts. oro p. Franco
Pesetas.....	13.72	cts. oro p. Peseta
Liras italianas.....	4.36	" " " Lira
Francos suizos.....	19.32	" " " Franco
Francos belgas.....	4.92	" " " Franco
Florines holandeses.....	40.40	" " " Florin.

**Cotizaciones locales:**

Vendemos dollars, giros hoy ..... \$ 2.00 por dollars.

Libras esterlinas giros ..... , 9.325 " Libra.

Francos franceses, giros ..... 11.0 cts. por Franco.

Pesetas, giros..... 27.6 " " Peseta.

Liras italianas giros. 8.9 " " Lira.

Francos suizos, giros 38.9 " " Franco.

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua ..... \$ 2.04 por dollar.

**Tipo de descuento:**

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

**Depósitos bancarios en cuenta corriente:**

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	4%	anual
" en oro acuñado.....	1 "	"
Libras esterlinas, giros.....	4 "	"
Francos, en giros.....	2 "	"
Liras & pesetas en giros.....	1 "	"
Colones salvadoreños, billetes	2 "	"
Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 3 ms.	4 "	"
Idem " " " " 6 " 5 "	"	"
Idem " " " " 9 " 6 "	"	"
Idem " " " " 12 " 7 "	"	"

San Salvador, 2 de diciembre de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 97

San Salvador, miércoles 3 de diciembre de 1924

NUM. 274

## Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de octubre de 1924.

JUEVES 4 DE DICIEMBRE

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de RR. EE., Justicia e Inst. Púb.,

VIERNES 5 DE DICIEMBRE

Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.

SÁBADO 6 DE DICIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 8 DE DICIEMBRE

Ministerio de Guerra y Marina,

MARTES 9 DE DICIEMBRE

Casa Presidencial.

MIÉRCOLES 10 DE DICIEMBRE

Alquileres de casas y Subvenciones.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.

Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 11 de noviembre de 1924.

## SECCION OFICIAL

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de diciembre de 1924.

Habiendo manifestado el señor General don Eulogio Flores, Cónsul General de Guatemala en El Salvador, que tendrá que ausentarse por algún tiempo del país, el Poder Ejecutivo, vista su comunicación de 10 del corriente, ACUERDA: reconocer al señor don Liberato Baca, como Encargado de dicho Consulado General, por el tiempo que esté ausente el expresado señor Flores.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Arrieta Rossi.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### JURADOS PARA 1925

#### DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Luis Nolasco, Gobernador Político del departamento de Morazán,

Certifica: que tiene a la vista la lista de calificación hecha de los Jurados que deben funcionar durante el año de 1925, cuya acta que consta en el Libro respectivo, literalmente dice: "En la Gobernación Política del departamento de Morazán: San Francisco, a las catorce horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro. Reunidos en el local de esta oficina los señores Jueces Primero y Segundo de Primera Instancia de este departamento, los señores Jefes de los distritos de esta ciudad y Fiscal del Jurado de El Rosario y Osicala, convocados todos por el suscrito Gobernador, con el fin de proceder a la calificación definitiva de los Jurados que deben funcionar durante el año judicial próximo entrante de mil novecientos veinticinco, se verificó teniendo a la vista las listas seleccionadas formadas por las Municipalidades de las cabeceras de los distritos referidos, quedando integrada de la manera siguiente:

#### DISTRITO DE SAN FRANCISCO

##### Ciudad cabecera

Jerónimo Quesada, Miguel Angel Martínez, Benedicto Vásquez, Alonso García, Isabel Amaya, Salvador Guzmán, doctor Alejandro Cerritos, Abel Salazar, Antonio Hernández Joya, Agustín Benítez, Antonio Rodríguez, Adolfo Rodezno, Antonio Durón, Antonio Benítez Gómez, Braulio Ramos, Heriberto Reyes [h.], Francisco Antonio Durón, Felipe Horacio Flores, Felipe Carlos Rosa, Florentín Meléndez, doctor Ignacio Cárcamo Hernández, Inocente Cerrato [p.], doctor José Manuel Cruz, José Antenor Romero, José Agustín Pineda, Jesús Asensio, Juan Guevara, Julián Amaya, José Manuel García, Juan Bautista Rivas, Carlos Guzmán Hernández, Cástulo Martínez, Vicente Pineda, Carlos Alvarez, doctor Juan Antonio Rodezno, David Gómez, David Benítez Gómez, Heriberto Reyes [p.], Emilio Paz, Carlos Modesto Meléndez, Sebastián Montegudo, Manuel de Jesús Osorio, Pío Mendoza, Emilio Ferrufino, Rafael Eugenio Martínez, Daniel Hernández, Julio César Martínez, Ulises Vásquez, Simeón Reyes, Carlos Luis Nolasco, José Antonio Reyes, Luis Valenzuela, Eliseo Mendoza, Abraham Carballo Márquez, Gregorio Castillo, Amadeo Díaz, José Antonio Iglesias, Francisco Valenzuela, Antonio Guzmán, Luis Joya, Lucio Alberto, Ramón Ariza, Rosendo Lafnéz, Rafael Dupont, Samuel Gilberto Carría, Marcial Gutiérrez, Rodrigo Pinel, Teófilo Muñoz, Pedro Aragón, Medardo Quijano, Elías Umaña, Victoriano Méndez, Cayetano Escolero, Luis Samuel Turcios, Alfredo Funes, Teodoro Argueta, Luis Nolas-

co, Miguel Angel Padilla [p.], David Umaña, Pedro Vásquez.

##### San Carlos

Felipe Umaña, Francisco Alvarenga, Manuel Meléndez, Alfredo A. Mata, Rodolfo Flores, Silvano Sánchez, Fernando López, Luis Parada Benítez.

##### Jocoro

Adolfo Romero, Alejandro Ramírez, Arturo Perla, Cástulo Segovia, Demetrio Gómez, Gustavo A. Rodezno, Eduardo F. Macay, Francisco Gómez Hernández, Ildefonso Guillén, Jesús Segovia, Justo Pastor Hernández, J. Antonio Joya, Lorenzo Hernández, Miguel Moreno, Pablo Villalobos, Tomás Moreno, Victoriano Espinal, Rafael Gómez, Antonio Montiel, Carlos Benedetto, Demetrio Arturo Gómez, Eladio Romero, Francisco Flores, Gregorio Rosa, Justo Guevara, Isidro Perla, Juan Villalobos, J. Antonio Lagos, Lisandro Morales, Pedro Alvarenga, Segundo Perla, Trinidad Cabrera, Raimundo Hernández, Rosa Sánchez.

##### Sociedad

Alberto Perla, Salvador Flores, Sotero Herrera, Manuel Escobar, Andrés Andrade, Luciano Flores, Anastasio Fuentes, Agatón Flores, Eugenio Escobar, Calixto Cruz, Valentín Flores, Dionisio S. Cruz, Luis Flores, Trinidad Benítez, Melecio Villatoro, Andrés Lazo, Luis Rivera, Ignacio Fuentes, Policarpo Escobar, Simón Flores, José César Perla, Gertrudis Fuentes.

##### Lolotiquillo

Natividad Hernández, Juan Rivera, Eleuterio G. Medina, Blas González, Mónico Romero, José González, Agustín Flores, Luis Castro, Tranquilino Hernández, Jenaro del Cid, Indalecio Rivera, Adán Ferrufino, Calixto Díaz, Norberto Hernández, Domingo González, Gertrudis Arévalo, Valentín Gutiérrez, Entimo Castro.

##### Chilanga

Victorino Pérez, Domingo Hernández, Jesús María Chica, Eusebio Vásquez, Aparicio Rosa, Casimiro Vásquez, Bernabé Martínez, José Audato Vásquez, Pablo Hernández, Luis Martínez, José del Rosario González, Juan Onofre Fernández, Jerónimo Hernández, Juan Alcancio Vásquez, José Audato Méndez, Antonio López, Alfonso Vásquez, Eugenio Martínez, Tiburcio Pérez, Celedonio Hernández, Santiago López, Pío Vásquez, Agustín Martínez, Desiderio Vásquez Ramos, Espiridión Martínez, Felipe Amadeo Vásquez.

##### Sensembra

Braulio Flores, Daniel Zelaya, Exaltación Díaz, Eligio Martínez, Félix Martínez, Lucio Cruz, Norberto Cruz, Luis Vásquez, Desiderio Martínez Avila, Daniel Martínez, Emilio Martínez, Gregorio Flores, Ignacio Martínez Avila, Mariano Pérez, Natividad Flores, Pedro Vásquez.

##### Yamabal

Florentín Cruz, Romualdo Sánchez, Federico Cruz, Maximiliano Hernández, Leandro Benítez, Martín Echeverría (h), Medardo

Cruz, Alfonso Cruz, Antonio Isleño, Trinidad Guevara, Toribio Hernández [p], Isidoro Portillo, Esteban Benítez, Alfonso Hernández.

#### Guatajiagua

Arturo Moreno, Carlos Hernández, Cleto Pineda, Daniel Vélez, Eduardo López [h], Encarnación Parada, Daniel Portillo, Francisco Romero, Felcito Martínez, Inocente Cerrato [h], Jesús Platero, Jesús Campos, Lisandro C. Jiménez, Martín Salmerón, Pedro Granados, Víctor Manuel Soto, Antonio Martínez, César Cabrera, Cruz Flores, Enrique Caballero, Eulalio Caballero, Fidel Angel Menjivar, Francisco Hernández, Florentín Andrade, Inés Carranza, Justiniano Santos, Julio Vélez, Antonio Menjivar, Modesto Martínez, Nicolás Claros Márquez, Sabas Martínez, Vicente Funes.

#### DISTRITO DE OSICALA

##### Osicala

Ambrosio Chavarria, Buenaventura Iglesias, Dionisio Gómez, Fernando Fuentes, Fernando Antonio Fuentes, Humberto Raimundo Nolasco, Jerónimo Reyes, Juan Evangelista Meléndez, Alfredo Nolasco, Bibián Portillo, Florentín Romero, Filadelfo Díaz, Gonzalo Nolasco, José Neftalí Lagos, José Santos Nolasco, José Antonio Villatoro, Marcos Majano, Nicolás Portillo, Pedro Sorto, Victorino Nolasco, Napoleón Milla Sandoval, Pablo Barbier, Robustiano García.

#### Delicias de Concepción

Antonio Majano, Carlos Sorto, Diomedes Cruz, Doroteo Nolasco, Eugenio Herrera, Felipe Méndez, Francisco Benítez, José Herlindo Cruz, Margarito Prudencio, Mariano Corea, Marcial Cruz, Petronilo Sorto, Salvador Turcios, Tomás Martínez, Tiburcio Ventura, Bartolomé Martínez, Celso Villalta, Efraín Mendoza, Esteban Martínez, Emilio Amaya, Francisco García y García, Gabriel Majano, Lázaro de Jesús Zuleta, Macario Méndez, Macario Villalta, Mardoqueo Mendoza, Rito Martínez, Tomás Díaz, Venancio Vásquez.

#### Yoloaiquín

Aquilino Contreras, Cenovio Prudencio, Domingo Romero, Guadalupe Romero, Juan María Hernández, Miguel Sánchez, Pilar Sánchez, Rosalío Hernández, Sebastián Palacios, Ascensión Pérez, Demetrio Pérez Molina, Eugenio Munguía, Guadalupe Ventura, José Zenón Nolasco, Nativity Argueta, Pedro Sánchez Pérez, Santiago Romero, Samuel González Avilés.

#### Cacaopera

Ambrosio Martínez, Anastasio Pérez, Balbino Luna, Catarino Ortiz, Crescencio Pérez, Desiderio Sánchez, Eulalio Molina, Félix Ramón Argueta, José Antonio Gómez Ortiz, José Guadalupe Luna, Juan Papa Luna, José Luis Ortiz, Luis Luna, Macario Martínez, Máximo Argueta, Pedro Gómez, Pascual Ramírez, Rosalío Mestanza, Timoteo Ortiz, Raimundo Rodríguez, Basilio Luna, Cupertino Luna, Daniel Ramírez Martínez, Estanislao Hernández, Estanislao Pérez, Francisco Sánchez, José Paz Martínez, Jacinto Roque Ortiz, Juan de Dios Luna, José Claro Molina, Leonardo Ortiz, Margarito Luna, Nazario Martínez, Pedro Mestanza, Ricardo Molina, Silvestre Argueta, Visitación Gómez.

#### Corinto

Avelino Alvarez, Alberto C. Benítez, Bernardo Berríos, Catarino Molina, Ezequiel

Benítez, Hermógenes Maltez, Leonor Alvarez, José Jesús Benítez, Máximo Villatoro, Modesto Cranados, Pilar Velásquez, Agapito Ortez, Buenaventura Claros, Cornelio Benítez, Eustaquio Canales, Eleuterio Sibirian, Jesús María Alvarez, José Agustín Alvarez, José Jesús Granados, Matías Villatoro, Nicomedes Márquez, Salvador Villatoro.

#### Gualococti

Candelario Orellana, Cristóbal Urbina, Gregorio Hernández, Tranquilino Ambrosio, Teodoro Guillén, Claudio Solís, Francisco Pérez, Miguel Orellana, Policarpo Solís, Cristóbal Urbina, Gregorio Hernández, Tranquilino Ambrosio y Teodoro Guillén.

#### San Simón

Venancio Romero, Candelario Fuentes, Francisco Chica, Ismael Adrián Urbina, Nicolás Guevara, Simón Ramírez, Celio Sol, Espiridión Ramírez, Isidoro Ramos, Luciano Barahona, Purificación Portillo, Zoilo Argueta Vásquez.

#### San Isidro

Andrés Ventura, Bernardo Coca, Francisco Martínez 10., Herminio Coca, José Lobo, Margarito Coca, Miguel Montesagudo h., Pedro Franco, Tomás Lobo, Aquilino Ventura, Ciriaco Reyes, Felipe Interiano, Julián Guevara, Lisandro Chica, Miguel Martínez, Nicomedes Guevara, Simón Franco.

#### DISTRITO DE EL ROSARIO

##### Jocotitiqué

Alberto Roldán, Ambrosio Romero, Gertrudis Amaya, José Calazans Urquía, Lorenzo Orellana, Natividad Rodríguez, Rosendo Solano, Andrés Antonio Amaya, César Nolasco Ramos, Humberto del Cid, Juan Bautista Argueta, Mariano Juárez Alemán, Octavio Argueta, Segundo Morales.

##### El Rosario

Alejandro Urbina, Alberto Amaya, Aureliano Orellana, Leonidas Chica, Mercedes Chica, Alberto Alvarez, Asiselo Claros, Leoncio Guevara y Amaya, David Orellana, Zenón Orellana.

##### Torola

Daniel Ortiz, Pablo Ortiz Hernández, Pedro del Cid, Celso Ortiz, Tiburcio Cabrera, Eleuterio Argueta 10.

##### San Fernando

Juan José Urbina, Miguel Argueta, Juan Paulino Ramos, Aquilino Argueta Cruz, Antonino Ventura, Gregorio O. Argueta, Francisco Trejo Muñoz, Rafael Trejo Muñoz, Carlos Trejo Muñoz, Encarnación Argueta, Francisco Pereira, Leonidas Sáenz, Pablo Chica, Saturnino Argueta, Eduardo Canales.

##### Perquín

Bernardino Ramos, Gil Humberto Sorto, Nicolás Sorto, Apolonio Sáenz, José Rosa Argueta, Luciano Nolasco, Celso Argueta, Andrés Rodríguez, Porfirio de Jesús Alvarado, Juan José Ramos.

##### Arambala

Anastasio Argueta, Pilar Chica, Demetrio Orellana, Salvador Argueta, Prudencio Rodríguez, Félix Díaz, Felipe Argueta Pereira, Celestino Argueta, Salvador Rodríguez, Manuel Orellana.

##### Joteaca

Dionisio Ramos, Concepción Romero, Cristóbal Argueta y Argueta, Tiburcio Tobar, Melitón Chica, Salomé Chica, José

Concepción Argueta, Segundo Romero, Cruz Pereira, Anselmo Argueta, Santiago Argueta, Eleuterio García, Tránsito Ramos, Andrés Avila Argueta, José María Chica, José León Chica, Cástulo Argueta, Policarpo Romero, Policarpo del Cid.

#### Meanguera

Anacleto Argueta, Francisco Márquez Argueta, Estanislao del Cid, Lázaro Guevara, José Paz Márquez Pereira, Balbino Argueta Lovos, Guadalupe Pereira, Ladislao Quevedo, Mercedes Márquez, Regino Romero.

Y no habiendo otras personas más que calificar, que reúnan las condiciones requeridas por la Ley, se da por terminada ésta; en fe de lo cual firman todos los concurrentes para constancia.—Luis Nolasco.—J. Antonio Rodezno.—Alejandro Cerritos.—F. Carlos Rosa.—J. Quesada.—Gonzalo Nolasco.—Segundo Morales.—Luis Valenzuela, Srio.—Rubricados.

Es conforme con su original.

Gobernación Política del departamento de Morazán: San Francisco, veintiocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.

Luis Nolasco.

Luis Valenzuela, Srio.

## INFORMES

### Informe semanal de las planillas legalizadas en la Sección de Revisión de documentos Civiles y Militares, en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Semana del 23 al 29 del corriente.

#### Cartera de Fomento:

Construcción y reparación edificios nacionales.....	₡ 3,081.40
Reparación y conservación carreteras nacionales.....	„ 3,212.58
Carretera Citalá-La Reyna a Lempa .....	„ 227.00
Camino finca Violeta al Tigre (16 al 22).....	„ 105.00
Saneamiento puerto La Libertad (12 octubre a 15 noviembre).....	„ 3,958.98
Palacio Nacional (Intendencia) sueldos y gastos .....	„ 168.15
Finca Modelo, conservación y obras nuevas.....	„ 206.81
Estadium (Campo Marte), conservación y obras nuevas ..	„ 234.81
Instalación Bomba en el Campo Marte.....	„ 54.00
<b>Suman las de Fomento.....</b>	<b>₡ 11,243.23</b>

#### Agricultura:

Estación Agrícola Experimental, La Ceiba .....	₡ 125.25
Estación Agrícola Experimental, finca Izalco.....	„ 509.69
Estación Agrícola Experimental, finca Zacarías (10/15)...	„ 99.30
Construcción caseta para el guarda finca Zacarías(17/22) ..	„ 73.00
Dirección General de Agricultura .....	„ 127.46
<b>Suman las de Agricultura...</b>	<b>₡ 934.70</b>

#### Cartera de Gobernación:

Construcción edificio Dirección General de Policía.....	₡ 771.56
Construcción edificio Dirección General de Telégrafos ..	„ 574.95



Talleres Dirección General de Telégrafos.....	401.50
Estación Radio - Telegráfica...	202.00
Pintura edificio Dirección General de Correos (17/22)...	63.25
Imprenta Nacional, cajistas y prensistas .....	1,314.76
Reparación del edificio Imprenta Nacional .....	149.92
Cochera Presidencial, sueldos y gastos.....	627.25
Carreteras a cargo Gobernación de este departamento .....	475.50
Avenida puerto La Libertad, a Peña Partida.....	278.50
Construcción muebles para Juzgado Especial de Policía .....	205.00
Cárcel de Mujeres, alimentación reclusas.....	35.26
Alimentación de reos de la Policía (11/20).....	75.00
<b>Suman las de Gobernación...</b>	<b>5,174.45</b>

**Cartera Sanidad:**

Saneamiento de la capital (cuadrilla de mozos).....	68.00
Hospital de Profilaxis, alimentación de reclusas.....	178.85
Gastos de urgencia en el mes de septiembre.....	106.77
Gastos generales de urgencia en el mes de septiembre.....	164.85
<b>Suman las de Sanidad.....</b>	<b>518.47</b>

**Cartera de Instrucción Pública:**

Construcciones y reparaciones edificios escolares.....	2,200.50
Reparación del edificio Escuela de Artes y Oficios, Santa Ana.....	226.00
<b>Suman las de Instrucción Pública.....</b>	<b>2,426.50</b>

**Cartera de Justicia:**

Reparación del edificio de la Penitenciaría Central.....	60.50
Alimentación de reos de la Penitenciaría Central.....	920.80
Alimentación de reos Presidio Civil de esta capital.....	483.75
Alimentación de reos Presidio Civil de Tonacatepeque (21/30).....	102.80
<b>Suman las de Justicia.....</b>	<b>1,567.85</b>

**Cartera de Guerra, Marina y Aviación:**

Maestranzas del Ejército, operarios y materiales (17/22) .....	665.52
Talleres costurería Almacén de Vestuarios del Ejército..	450.00
Construcciones militares en los diferentes cuerpos (17/22) .....	383.49
Cuartel y Cárcel de Usulután (2 al 15 de noviembre del corriente).....	400.00
Campo de Aviación, operarios, mozos y materiales.....	496.34
Edificio Escuela Guardia Nacional (Nuevo Manicomio) .....	583.02
Edificio Guardia Nacional (barrio Candelaria).....	378.06
Garage Guardia Nacional (barrio Candelaria).....	761.21
Construcción camillas para la Guardia Nacional.....	18.00
<b>Suman las de Guerra.....</b>	<b>4,445.64</b>

**Cartera de Hacienda:**

Terminación de las reparaciones del edificio Administración de Rentas de Zacatecoluca, según contrata desde el 24 de mayo al 11 de octubre del corriente año.....	5,640.00
Reparación edificio Rentas de Santa Tecla, según contrata .....	230.00
Construcción edificio Rentas Cojutepeque (10/15).....	327.13
Construcción nuevo Salón de Registros Aduana La Libertad (17/22).....	455.50
Construcción interior edificio Tesorería General (17/22)...	251.00
Construcción Pavimentación bodegas Aduana Sonsonate, 2o. contado.....	300.00
Reparación Salón del Ministerio de Hacienda.....	206.77
Reparación edificio Oficina Empréstito (17/22).....	55.50
Terminación edificios Delegación Aduana Cutuco del 27 de octubre último al 8 de noviembre corriente.....	498.45
<b>Suman las de Hacienda.....</b>	<b>7,959.33</b>
<b>Total General de todas las planillas .....</b>	<b>34,270.19</b>

San Salvador, 29 de noviembre de 1924.

Palacio Nacional: San Salvador 26 de noviembre de 1924.

Señor Contador Mayor.—Presente.

Tengo el honor de enviar a usted *diecinueve paquetes* de Bonos cancelados de las Series "A," "B" y "C" del Empréstito nacional de 1922, correspondiente a la anualidad de 1924, para que se sirva enviarlos a la Tesorería General de la República a quien le servirán de comprobantes en su contabilidad, para el efecto de la glosa respectiva.

El detalle de los Bonos antes expresados, es el siguiente:

PAQUETE		
Número	Serie	Números
1	"A"	M-43, 115, 144, 184, 207, 239 a 240, 414 a 415, 501 a 505, 645, 648, 787, 869 a 871, 930, 884 a 885, 899 a 903, 995 a 998, 1002, 1017, 1040, 1,042 a 1044, 1153, 1288, 1406 a 1407, 1425 a 1428, 1454 a 1455, 1459 a 1460, 1469, 1509 a 1510, 1533, 1546 a 1550, 1603, 1687 a 1696.
2	"A"	M-1763 a 1764, 1794 a 1797, 1815, 1844, 1851 a 1861.
3	"A"	M-1918 a 1930, 2024, 2125, 2134 a 2146, 2152, 2161 a 2163, 2215, 2232, 2247, 2289 a 2297, 2321 a 2322, 2466, 2480 a 2483, 2636 a 2638, 2650 a 2654, 2672 a 2673, 2692 a 2693, 2806 a 2807, 2822 a 2831, 2960 a 2961, 3062 a 3072, 3074 a 3075.
4	"A"	M-3085 a 3121, 3123 a 3152, 3938, 3973 a 3975, 3984, 3988, 4015, 4019, 4082 a 4084, 4175 a 4177, 4194, a 4195, 4220 a 4233.
5	"A"	M-4248 a 4249, 4321, 4338, 4466, 4485, 4507 a 4510,

4639 a 4642, 4651 a 4652, 4707, 4709 a 4710, 4786 a 4793, 4802 a 4806, 4816, 4858 a 4865, 5055, 5121, 5131, 5156 a 5157, 5185, 5222, 5230, 5252, 5259, 5321, 5371 a 5372, 5415 a 5416, 5480, 5489, 5561 a 5562, 5604, 5620 a 5621, 5650 a 5654, D-241 a 242.
5 "A" M-192 a 193, 268, 273 a 276, 1103 a 1112, 1314 a 1318, 1461 a 1462, 1507, 2153 a 2155, 2157, 4458, 4905 a 4914, 5049 a 5053, 5215 a 5216, 5365 a 5366, 5463, 5635 a 5637, 5640 a 5644. D-176 a 179.
6 "B" T-1, 2, 3, 4, 5, 14, T-6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13.
6 "C" M-931 a 89.
7 "C" DX-1791 a 1856.
8 "C" 1857 a 1917.
9 "C" 1918 a 1940, 1981 a 2000.
10 "B" C-308 a 11, 432 a 34, 441, 954 a 56, 967, 1060 a 1061, 1063, 1398, 1597 a 99, 2302 a 3, 2503 a 27, 2910.
11 "B" C-1286 a 7, 2190 a 4, 1519, 2277 a 81, 1838 a 47, 2297 a 96, 2658, 634.
12 "B" A-1163 a 67, 3820 a 21, 3880 a 90, 4354 a 59, 4855, 5509, 8820 a 22, 5534 a 43, 6942, 6959 a 60, 7340 a 7347, 7424 a 28, 7559 a 62, 8770 a 72, 7575, 8016 a 20, 8089 a 91, 8231 a 40, 8693, 8696 a 700, 8732 a 37, 8907 a 9,
13 "B" B-1195 a 1200, B-1471 a 1516.
14 "B" B-48, 82, 88, 99, 100, 146, 148, 296, 313 a 17, 348 a 51, 671 a 84.
15 "B" B-717 a 770
16 "B" B-771 a 816, 1141 a 45.
17 "B" B-1262 a 93.
18 "B" B-1359 a 68, 1965 a 72.
19 "B" A-3280, 3879, 8547 a 52.

En espera del recibo correspondiente, queda de usted muy atento y seguro servidor,

J. B. González.

**Cuadro de los trabajos efectuados en el mes de noviembre próximo pasado y lo que ha producido al Fisco**

Documentos de propiedad inscritos.....	420
Documentos de hipotecas inscritos.....	194
Anotaciones preventivas de embargos.....	19
Cancelaciones de embargos.....	8
Informes y certificaciones dados.....	32
Inscripciones consignadas en el índice de la Propiedad.....	375
Inscripciones y cancelaciones consignadas en el índice de Hipotecas.....	194
Documentos de propiedad presentados.....	470
Documentos de hipotecas presentados.....	207
Carteles anotados.....	4
Carteles expedidos.....	5
Documentos de propiedad despachados.....	710
<b>Suma producida.....</b>	<b>Col. 2,399.15</b>

Registro de la Propiedad Raf e Hipotecas de la Primera Sección del Centro: San Salvador, a dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

Victor M. Mirón.

Sonsonate, 29 de noviembre de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la semana que termina hoy, fue:

Inscripciones de propiedad.....	32
Inscripciones de hipotecas.....	5

Cancelaciones de hipotecas.....	5
Cancelaciones de embargos.....	1
Certificaciones.....	1

Suman..... 44

Documentos presentados..... 41  
 Ingresos a la Administración de Rentas, 110 colones.  
*Carlos Castillo, Registrador.*  
 Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucupa, 25 de noviembre de 1924.

Señor Ministro:  
 El movimiento de esta oficina de Registro, durante la semana de la fecha, fue el siguiente:  
 Inscripciones de propiedad..... 17  
 Cancelaciones..... 5  
 Informes..... 1  
 Certificaciones..... 3  
 Documentos devueltos sin inscribir..... 14  
 Derechos por el trabajo verificado, 87 colones pagados por interesados en la Receptoría Fiscal.

Recibieronse:

Documentos de propiedad.....	29
Documentos de hipotecas.....	5

*Rafael Justiniano Hidalgo, Registrador.*

San Vicente, 29 de noviembre de 1924.

Señor Ministro:  
 El trabajo de esta oficina durante la actual semana, fue el siguiente:  
 Inscripciones de propiedad..... 30  
 Hipotecas..... 6  
 Cancelaciones de hipotecas..... 4  
 Embargos..... 1  
 Asientos..... 3  
 Informes..... 2  
 Certificaciones..... 2

Recibieronse:

Documentos de propiedad.....	26
Documentos de hipotecas.....	6

Derechos pagados, 129 colones.  
*Rafael Sánchez, Registrador.*  
 Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 29 de noviembre de 1924.

Señor Ministro:  
 El movimiento de esta oficina durante el mes de la fecha, fue el siguiente:  
 Inscripciones de propiedad..... 112  
 De hipotecas..... 36  
 Cancelaciones..... 45  
 Anotaciones preventivas..... 1  
 Certificaciones..... 6  
 Informes..... 6

Suman..... 206

Documentos presentados..... 297  
 Ingresos a la Administración de Rentas, inclusive lo de la Junta de Fomento y excedente de Instrucción Pública, 925 colones 75 centavos.  
*Salvador E. Sandoval, Registrador.*  
 Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 29 de noviembre de 1924.

Señor Ministro:  
 El movimiento de esta oficina durante el mes de la fecha, fue como sigue:  
 Inscripciones de propiedad..... 97  
 Inscripciones de hipotecas..... 31  
 Traspasos de hipotecas..... 2  
 Cancelaciones de hipotecas..... 24  
 Cancelaciones de Embargo..... 4  
 Anotaciones preventivas..... 6  
 Certificaciones..... 3  
 Informes..... 1  
 Documentos devueltos sin inscribir..... 2

Suman..... 170

Documentos presentados..... 135  
 Ingresos a la Administración de Rentas, 853 colones.

*Carlos Castillo, Registrador.*

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 10. de diciembre de 1924.

Señor Ministro:  
 Trabajo de esta oficina durante noviembre último:  
 Inscripciones de propiedad..... 95  
 Hipotecas..... 14  
 Anotaciones preventivas..... 3  
 Cancelaciones..... 12  
 Edictos..... 5

Informes.....	4
Certificaciones.....	10

Recibidos:

Documentos de propiedad.....	160
Documentos de hipotecas.....	4

*Rafael Sánchez, Registrador.*

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 10. de diciembre de 1924.

Señor Ministro:

Derechos pagados durante noviembre último:	
Por asiento.....	Col. 4.00
Informes.....	6.00
Certificaciones.....	15.00
Cancelaciones.....	24.00
Anotaciones preventivas.....	9.00
Declaraciones de herederos.....	12.00
Hipotecas.....	47.00
Propiedad.....	208.00
Impuesto de la Junta de Fomento.....	4.80

Total..... Col. 329.80

Este informe se refiere al producto líquido de los trabajos verificados, sin perjuicio de otros impuestos que pesa la Administración de Rentas; existiendo documentos inscritos que no están pagados.

*Rafael Sánchez, Registrador.*

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucupa, 10. de diciembre de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina de Registro, en todo el mes de la fecha, fue el siguiente:  
 Inscripciones de propiedad..... 74  
 De hipotecas..... 4  
 Anotaciones preventivas..... 19  
 Cancelaciones..... 2  
 Informes..... 5  
 Certificaciones devueltos sin inscribir..... 28  
 Derechos por trabajo verificado, 316 colones 50 centavos.

Pagados por interesados en Receptoría Fiscal.

Recibieronse:

Documentos de propiedad.....	107
De hipotecas.....	23

*Rafael Justiniano Hidalgo, Registrador.*

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 31 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina, durante el mes que terminó ayer, es el siguiente:  
 Documentos presentados..... 159  
 Remitido a la Administración de Rentas 437.50  
 Documentos inscritos en la Propiedad Raíz..... 84  
 Documentos inscritos en la hipotecas..... 8  
 Cancelaciones de hipotecas..... 9  
 Cancelaciones de Embargos..... 1  
 Cancelaciones en la propiedad raíz..... 1  
 Embargos anotados..... 2  
 Certificaciones expedidos..... 7  
 Documentos devueltos sin inscripción..... 10  
 Informes..... 3  
 Derechos fiscales por el trabajo relacionado, 352 colones.

*Francisco Solórzano, Registrador.*

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Documentos presentados..... 138  
 Remitidos a la Administración de Rentas 380 colones 50 centavos.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO  
 "Nueva" y "Sol Central"

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas reatadas por diversas causas en la Central de Correos.—Lista número 26, del 4 al 10 de noviembre de 1924:

A	
Alas Mercedes	1 C. Cambió de domicilio
Anita Jesús	1 " " "
Aldana Blanquita	1 " Rehusada
Amaya Reyes	1 " No se encuentra
Aguilar Clara	1 " " "
Alvarado Alberto	1 " " "
Ayala Salvador	1 " Ausente
B	
Barrera Gonzalo	1 " Cambió de domicilio
C	
Crespo Ana María	1 " Ausente
Contreras Felicitas A.	1 " Cambió de domicilio
Choto Matilde	1 " Dirección incompleta

Cubias Hortensia	1 " No se encuentra
Castillo Isabel	1 " " "
Coto Salvador	1 " " "
Canelo Guadalupe	1 " " "

D

Domínguez Natalia	1 " Cambió de domicilio
-------------------	-------------------------

E

Estrada Juan	1 " No se encuentra
Esquivel Juan	1 " " "

F

Figueras María	1 " No se encuentra
Flamenco Domingo Salvador	1 " " "
Flores Teresa	1 " " "

G

García Crescencia	1 " Cambió de domicilio
González Mercedes de	1 " Ausente
García Ladislao	1 " No se encuentra
Giurecta Cándida de	1 " " "
García Angela	1 " " "
González Benjamín	1 " " "
Guerrero Josefina	1 " " "
Guerrero Francisco B.	1 " " "

L

Lima Manuel R.	1 " No se encuentra
López Rafael	1 " " "

M

Martínez Funes Gerardo	1 " No se encuentra
Montoya Edelmira María	1 " " "
Martel Gregorio	1 " " "
Melara Bernarda de	1 " " "
Meléndez Félix	1 " " "
Martínez Manuel R.	1 " " "
Menocal Víctor	1 " " "

N

Navarrete Estebana	1 " No se encuentra
--------------------	---------------------

Q

Quevedo Francisca	1 " No se encuentra
-------------------	---------------------

R

Reativo Spedisci	1 " No se encuentra
Reinos Antonio	1 " " "
Rosales Amparo	2 " " "
Ramírez Julia	1 " " "
Rodríguez Fidel	1 " " "
Rodríguez Cruz	1 " " "
Reyes Maríta	1 " " "
Rojas Félix María	1 " " "
Rubio Adolfo	1 " " "

S

Serrano Enriqueta	1 " No se encuentra
Suárez María	1 " " "
Surlano Víctor M. E.	1 " " "
Sánchez Edgardo	1 " " "
Solórzano Francisca	1 " " "
Sigüenza Federico, h.	1 " " "
Sánchez Lucio C.	1 " " "
Sandoval Teresa	1 " " "
Sigüenza Alfredo	1 " " "

T

Torres María	1 " No se encuentra
--------------	---------------------

V

Vásquez José	1 " No se encuentra
Vidal Isabel v. de	1 " " "
Vela Antonio	1 " Dirección Inapta.

EMPLAZAMIENTOS

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente soldado Santiago Mejía, hijo legítimo de Andrea Mejía, originario de Coatepeque y vecino de esta ciudad, de un metro cincuenta y cuatro centímetros de estatura, de veinticuatro años de edad, jornalero, ojos azules, nariz pequeña, boca regular, pelo castaño, barba saliente, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción calificada del 59 Regimiento de Infantería, de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar al expresado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro. —Vicente Loucel.—Mariano Vides, Srto. 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez, Hace saber: que por la ejecución promovida por don Isidro Orellana contra Julián Torres, reclamándole cantidad de colones y costas, se venderán en pú-

blica subasta, en esta oficina, nueve faenas de maíz y cuatro cargas de maíz, conocido con el nombre de *mulquite*. Quien quiera hacer posturas que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las diez de la mañana del día veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*E. Aguilar, h.*

Victor Manuel Barrientos, Juez Tercero de Paz de la ciudad de Santa Ana,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Francisco José Espinosa, como apoderado especial de don Jesús Salinas, contra don Presentación Morán, reclamándole cantidad de colozas, intereses y costas se venderá en pública subasta en este Juzgado, un derecho preindiviso, en seis manzanas de terreno rústico o sean cuarenta y seis áreas, situado en el cantón San Juan Buenavista de esta jurisdicción, lindante: al Norte, camino que conduce a Coatepeque, con finca de Lina Alfaro; al Oriente, con la de Juan Olimaco Ramírez; al Sur, con finca de la sucesión de Joaquín Trejo; línea férrea de por medio; y al Poniente, con parte de terreno de Lucas de Jesús Trejo. La persona que se crea con derecho que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: Santa Ana, a las once horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*V. M. Barrientos.—V. Corudo Vega, Srto.*

**VENTAS VOLUNTARIAS**

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito.

Hace saber: que por utilidad y neces'ad legalmente comprobada y a solicitud del doctor José Casimiro Chica, como apoderado de doña Gertrudis Lemus viuda de Barahona en representación de sus menores hijos legítimos María Almira, Luis Napoleón, Gertrudis Isabel, José Luis Alonso, Luis Gilberto, María Irma y María Araceli, todos de apellido Barahona, se venderá en pública subasta en este Juzgado una casa y solar situados en el barrio de San José de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con predio de la sucesión del doctor Francisco Guevara, con quince metros; al Oriente, con casa que fue de don Rafael Montú y que hoy es de doña Rosa de Alvergue, con treinta y dos metros y medio; al Sur, calle de por medio, con casas de Eugenio Aguilar, hoy de don Alfonso Mata y del doctor don Pedro E. Fonseca y mide lo mismo que al Norte; y al Poniente, con predio que fue de doña Elena Pérez, hoy de don Marcelo Rodríguez, con treinta y dos metros. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinte de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—M. A. Gómez Castro, Srto.*

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veintitrés de octubre último, se ha tenido por aceptada de parte de los menores Máximo, Víctor Manuel y Jacinto todos de apellido Archila, la herencia testamentaria que a su defunción dejó su madre legítima doña Jesús Arliga, representados por su curador don Concepción Sigüenza, confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día cuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Urus Callejas.—J. S. Martínez, Srto.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintitrés de los corrientes, ha sido nombrada tutora interina del menor Rafael Antonio Batres, la señora doña Gertrudis Batres de Batres. Quien se creyere con derecho a la tutela o curaduría del menor, que lo manifieste en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berán, a las nueve horas del día veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*José P. González.—José E. Aguilar, Srto.*

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha tenido por aceptada de parte de don Enrique Reyes Bonilla, y con beneficio de inventario, la herencia de don Juan Cañénguez, en concepto de cesionario de las señoras Simona Rojas, Félix de Jesús, Leonarda y Eugenia, todas de apellido Cañénguez, confiriéndose al aceptante la administración y representación inter-

rina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—M. A. Gómez Castro, Srto.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinte de los corrientes se ha tenido por aceptada de parte de Esteban Ortiz, con beneficio de inventario, las herencias que a su defunción dejara Esteban Ortiz y Florencia Pérez, padres legítimos del aceptante, a quien se nombra administrador y representante interino de las sucesiones indicadas, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srto.*

El infrascrito Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Reyes Alberto, por sí y como representante legal de su menor hija legítima María Rosa Alberto, por medio de su apoderado doctor Abraham Chavarría, aceptando con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Eusebia Castro, vecina que fue de esta ciudad, esposa y madre legítima de los nombrados señores Alberto; y el Juzgado, al tener por aceptada dicha herencia, ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la misma, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente en el término legal.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once de la mañana del día veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño, Srto.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Raimundo Argueta, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Angela Cardona, a quien se concede interinamente la administración y representación de la expresada herencia, con las facultades y restricciones de ley. Se publica el presente para sus efectos.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. González.—F. Rivas P., Srto.*

Yanuario Amaya, Juez de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Juan Pío Castillo, fallecido el día dieciséis de septiembre último, en el cantón San Luisito de esta jurisdicción, de parte de la señora Juana Evangelista Castillo, como hija legítima del expresado difunto; confiriéndose a la favorecida la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Ciudad Barrios, a las quince horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Yanuario Amaya.—Isidoro T. Cañas, Srto.*

Leandro Vásquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de fecha doce del mes de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Pedro Martínez Beltrán, conocido por Pedro Antonio Beltrán, por parte de Juan Santos Martínez, como cesionario del derecho hereditario que en la referida sucesión lo correspondía a la señora Ignacia Serto, en concepto de esposa del expresado difunto señor Beltrán, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*L. V. Guzmán.—Isaac O. Reinos, Srto.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto provisto a las nueve horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Bernabé Alvarado, por parte de Bernardina Rivera viuda de Alvarado, en concepto de cónyuge sobreviviente, lo mismo que como representante legal de su hija legítima María Leandra Alvarado; y también como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Dolores,

Pablo, Julio Antonio, Virginia de Jesús y Fidel Antonio, todos de apellido Alvarado e hijos legítimos del expresado difunto, lo mismo que la referida menor María Leandra Alvarado; nómbrase a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la herencia indicada que se presente a reclamarlo dentro del término de quindías.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas y media del once de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.—Florentino Leiva, Srto. Int.*

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Calixto, Sebastián José María y María Salvador todos de apellido Miranda, la herencia intestada que a su defunción dejó la difunta María Inés Miranda, conocida también por Inés Miranda, en el carácter los aceptantes de hijos ilegítimos de la difunta mencionada y a quienes se ha conferido la administración y representación interina de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día trece de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Rodezno.—Salvador Guzmán, Srto.*

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiseis del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte del señor Ciraco Arriaza, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Juana Bárbara Blasco, en el carácter el aceptante de cesionario del derecho hereditario que corresponde a la mencionada sucesión, por derecho de representación al señor José Gabriel Andrade hijo legítimo de la difunta María Cornelia Arriaza, quien a su vez fue hija legítima de la señora Blanco, confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Rodezno.—Salvador Guzmán, Srto.*

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto provisto por este Juzgado a las nueve horas y cuarenta minutos del día tres del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejara el finado Coronado Murcia, por parte de su cónyuge sobreviviente Casimira Rosa viuda de Murcia, a quien se nombra administradora interina y representante de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tajumulco, a las once horas del día catorce de junio de mil novecientos veinticuatro.—*B. López Bertrand.—Francisco Martínez E., Srto.*

Fermín Bayona, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Pedro José Rodríguez, por parte de Simón Rodríguez en concepto de hermano legítimo del extinto Rodríguez, confiriéndosele interinamente al aceptante la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las diez de la mañana del día veintuno de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Fermín Bayona.—Andrés Arias, Srto.*

El infrascrito Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Y para los efectos legales, hace saber: que por auto fecha de hoy se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Leonardo Zaveleta, la herencia intestada de la difunta Juana Alfaro, en concepto de cónyuge sobreviviente de ésta. Se ha conferido al aceptante interinamente la administración y representación de los bienes sucesorios.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once y media horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño, Srto.*



Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Isabel Chica, de parte de su cónyuge sobreviviente Eduardo Bermúdez y de sus hijos legítimos Petronila y Juana Bermúdez, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucunapa, a las nueve horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.* 1

Samuel Luna hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha siete de este mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Juan López, de parte de sus hijos legítimos Juana López de Vidal, Asiselo y Margarita López por sí, y además el segundo como tutor interino de los menores Concepción y Mercedes López, y se ha nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las doce horas del día quince de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*S. Luna.—Carlos J. Brito, Srlo.* 1

Eliseo Sámpser García, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintinueve de octubre próximo pasado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó la difunta Gertrudis Sandoval, por parte de su hijo legítimo Benito Funes Sandoval, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las diez y media horas del día catorce de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Eliseo Sámpser G.—José M. Peña M., Srlo. Int.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de hoy proveído a las nueve horas, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Rosendo Cruz, por parte de sus hijos legítimos Cayetano Antonio, Juan Rosendo, Angela Adela y Juana del Carmen, todos de apellido Cruz; y también por parte de María del Socorro Cruz en concepto de nieta del expresado difunto; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la herencia indicada que se presente a reclamarlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Suahitoto, a las nueve horas y cuarto del diecisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.—Florentino Letoa, Srlo. Int.* 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha pronunciado a las nueve horas se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el finado Leoncio Portillo, por parte de Balbino Lemus, por sí y como curador testamentario de la demente Brígida Ardón viuda de Portillo, cónyuge sobreviviente del difunto Castillo; ya expresado. Se confiere al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la Universidad Nacional de El Salvador, representada por el doctor Simeón Eduardo, la herencia del doctor Lucio Alvaronga; nombrándose al doctor Eduardo, en el carácter indicado, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día dieciocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las dos y media de la tarde del día de ayer se ha tenido, por aceptada, con

beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Patrona Ruiz, de parte de su hijo legítimo Salvador Benito Cárcamo, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las catorce y media horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

## CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés de octubre próximo pasado y proveído a las ocho horas en este Juzgado, se ha nombrado curador interino de la menor María Susana Mejía, al señor don Teófilo Mejía. Quien se crea con derecho a la curaduría legítima de la menor ya expresada, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las nueve horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Just. P. González.* 1

El infrascrito Juez Primero de Paz,

Hace saber: que por auto de esta fecha de este Juzgado, ha sido nombrado curador interino del menor Arcadio Tobar, hijo legítimo de Simón Tobar y María Mejía, de este domicilio, que ya fallecieron y de los bienes que corresponden a dicho menor, al señor Tranquilino Barahona, por carecer de representante legal. La persona que se crea con derecho a la tutela legítima de dicho menor, que ocurra a deducirlo en el término de treinta días.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Santiago Nonualco, a las catorce horas del día trece de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Rafael García Campos.—R. Rodríguez D., Srlo.* 8

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de las catorce horas, de este día, ha sido declarada yacente la herencia que a su defunción dejó en esta población Roberto Cortés, nombrándose interinamente curadores a los señores Visitación y Emeteria de Jesús Batres. El que se crea con derecho a la sucesión relacionada, que se presente en el término legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Lolotique, a las quince horas del día ocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Santiago González.—Matías González, Srlo.* 3

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa que por auto de fecha trece del corriente mes, se han declarado definitivamente herederos del difunto Antonio Lanza, a sus hijos Manuel Lanza, éste por sí y como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a Dionisia Lanza, y a Catalina, Lastenia, Juana y Natalia Lanza y Herasilia Lanza de Valladares y Romero, y a don Alejandro Campos. Huiza; éste como curador de su esposa demente Catalina Lanza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos que convengan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día quince de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

Concepción Pérez Tejada, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez de los corrientes, ha sido declarada heredera abintestato de Vicente Santos, a su cónyuge sobreviviente María Hernández viuda de Santos, por sí y como representante legal de su hija legítima María Fructuosa Santos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Concepción P. Tejada.—Francisco Martel E., Srlo.* 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día once del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato de don Simón Morán, fallecido en esta jurisdicción el veinticuatro de julio del año corriente, a su cónyuge sobreviviente doña Martina Caballero viuda de Morán, por sí y como representante legal de su menor hija legítima Juana Josefa Morán; confiriéndosele la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho y media de la mañana del día trece de noviembre de mil novecien-

tos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Elías Rojas M., Srlo.* 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día de ayer, han sido declarados los señores Francisco Antonio, Jacinto Salvador, Juana Emilia y Fernanda de la Cruz, los cuatro de apellido Aguirre, herederos abintestato con beneficio de inventario, de su madre legítima señora Emilia Aguirre, fallecida en esta ciudad el dieciséis de septiembre retropróximo; confiriéndose a los expresados señores Aguirre, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día doce de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Elías Rojas M., Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha declarado heredera del difunto Teodoro Mejía a su esposa legítima Faustina Montes viuda de Mejía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día quince de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha ha sido declarada heredera de Fulgencio Corrales, a su cónyuge sobreviviente señora Cruz Hernández viuda de Corrales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día siete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha ocho del mes corriente han sido declaradas herederas testamentarias de la difunta doña Julia Contreras viuda de Trigueros, sus hijas legítimas doña Stella Trigueros de Jáuregui, doña Marina Trigueros de Alarcón y la señorita Edelmira Trigueros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y media del diez de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha trece de noviembre corriente, se declaró heredero testamentario de doña Anselma Sánchez viuda de Mancía, fallecida en la ciudad de San Salvador, el veintinueve de septiembre del corriente año, pero que fué del domicilio del cantón El Congo, jurisdicción de Coatepeque, a don Ceferino Mancía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día quince de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—Franco. J. Hernández, Srlo.* 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día quince del corriente mes han sido declarados los señores Delfina Acevedo de Acevedo, Francisco Trinidad Acevedo de Bolaños, Simeón de Jesús y Luis Fulgencio, los dos de apellido Acevedo, herederos abintestato, con beneficio de inventario, de su madre legítima doña Santos Noguera viuda de Acevedo, fallecida en jurisdicción de Tezistepeque el dieciséis de julio retropróximo; confiriéndose a los expresados señores la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y quince minutos del día diecisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Elías Rojas M., Srlo.* 2

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente mes se declararon herederos abintestato de la señora Perfecta Eleuteria Cardona, fallecida en jurisdicción de Coatepeque el ocho de enero de mil novecientos veintinueve, a don Gregorio López, por sí, como cónyuge sobreviviente y en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos María Clementina, Petrona y Manuel Antonio, los tres de apellido López. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día quince de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—Franco. J. Hernández, Srlo.* 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Pedro Antonio Avilés, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, como de una manzana de capacidad, que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con finca de la Sociedad Agrícola Rafael Alvarez L. e Hijos; al Norte, con finca de José Angel Aguilár; al Poniente, con finca de la misma Sociedad Rafael Alvarez L. e Hijos, y al Sur, con la de Guillermo López. El terreno fue comunal; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las diez horas del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús G. Escobar.—Larriano A. García, Srlo. Int.*

Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Gutiérrez, mayor de edad, farmacéutico y vecino de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Miguel, de esta jurisdicción, que contiene una hectárea y treinta y ocho áreas, y tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de don Dionisio Merles, siendo esquineros un brotón de izote y una piedra; al Norte, con terreno del solicitante, siendo esquineros brotones de pliso e izotes; al Poniente, con terreno de Benito García y Gregorio Cruz; y al Sur, con terreno de Cecilio Sides y Dionisio Merles. No es dominante ni sirviente, libre de todo gravamen y proindivisión. Lo hubo por compra que hizo a Basilio García y Francisco Aquino, vecinos de esta población. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Dionisio Merles, que es vecino de San Salvador; y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Flores F.—Juan A. Zelaya, Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José García, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, sitos en el barrio de San Esteban de esta población. El solar es de forma irregular, mide y linda: al Norte, doce metros, con solar de Tomás Tolentino, dividido por un bordo alto; al Poniente, con finca de Tránsito Tolentino, mide doce metros, cerco de alambre en medio; al Sur y Oriente, linda con solar de Francisco Aguilar y mide quince metros, camino de por medio. La casa construida en el solar descrito, está construida sobre horcones, paredes de bajareque, techo pajizo y de cuatro metros de longitud por tres de istitud. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, carecen de toda carga o derechos reales que deban respetarse; los adquirió el solicitante por compra que hizo a Mercedes Portillo, y ésta a su vez, por compra que hizo a Isidra Tolentino; y estima dichos inmuebles en la suma de cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para que todo el que se crea con derecho, se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tepeoyo, a veintinueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Pablo Portal.—Manuel Antonio Mejía, Srlo.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Vanegas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de cinco terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, incultos y áridos. El primero, en el lugar Barrio Abajo, de una hectárea de extensión, y linda: al Oriente, con sucesión de Félix Vanegas; al Norte, con sucesión de Cleofas Amaya; al Poniente, con sucesión de Jesús Cortés; y al Sur, con terreno de Bernardo Morales. El segundo, en el lugar llamado Perote, de cuatro hectáreas noventa áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Salvador Mejía; al Norte, con terreno de Angel García; al Poniente, con el de Justo García; y al Sur, con el de Telésforo Hernández. El tercero, situado camino de Cojutepeque, de treinta y cinco áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Eusebio Aguilár; al Norte y Poniente, con terreno de Francisco Rojas; y al Sur, con la calle de Cojutepeque. El cuarto terreno, en el mismo lugar del anterior, de cincuenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Gregoria Angel y la calle de Cojutepeque; al Norte, con terreno de Santiago Servellón; al Poniente, con terreno de Catalina V. de Rojas; y al Sur, con el de Salvador Mejía. El quinto terreno, en el lugar llamado Los Naranjales, de treinta y cinco áreas de extensión, linda: al Oriente, con la quebrada El Chupadero; al Norte y Poniente, con terreno de Atanasio Angel;

y al Sur, con el de Juana Antonia Mejía. No tiene carga ni derecho real, ni son predios dominantes ni sirvientes. Se avisa al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Cruz Analquito, a las dos de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Macario Mejía. J. L. Beltrán, Srlo.*

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosaura Guzmán, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, que posee de buena fe, sito en el barrio de Concepción de esta villa. El solar tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, quince metros ochenta y ocho milímetros, con solar y casa de Indalecio Pleitás, calle en medio; al Sur, doce metros ciento veinte milímetros, con solares de las sucesiones de Juan Zenón Solórzano y de Rosa Jirón viuda de Guzmán; al Oriente, veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros, con solar y casa de Francisco Ruano; y al Poniente, veinte metros novecientos milímetros, con solar y casa de Paula Ayala de Peraza. La casa construida en el solar descrito, está sobre horcones y paredes de bajareque y techo de teja, de seis metros sesenta y ocho milímetros de frente por siete metros quinientos milímetros de fondo, inclusivo el corredor. Los inmuebles descritos no son sirvientes ni dominantes, carecen de toda carga o derechos reales a favor de otra persona, y los adquirió la solicitante por herencia de su difunta madre Rosa Jirón viuda de Guzmán; los estima en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepeoyo, a veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Pablo Portal.—Manuel Antonio Mejía, Srlo.*

Francisco Rivas Alfaro, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús Rivas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, medianamente feraz, como de la extensión de cuarenta y seis áreas, situado en el cantón La Labor, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de Santiago y Beatriz Rivas, camino de por medio; al Norte, con terreno de Santiago Rivas, divididos por un bordo de talpatate; al Poniente, con terreno de Petrona Rivas, sirviendo de límite un cerco de paja; y al Sur, con terreno de Gregorio Rivas, camino de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio; y lo estima el interesado en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Vicente, noviembre diez y siete de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco R. Alfaro.—Carlos S. Alfaro, Srlo.*

El infrascrito Jefe de este distrito,

Pone en conocimiento del público: que ante esta oficina se ha presentado el señor Victoriano Delgado, solicitando por sí y por escrito, título de dominio de una casa de teja, compuesta de dos departamentos, y de un solar urbano, situados en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, en el cual se halla la casa de referencia, sobre horcones y paredes de adobe, con un corredor interior; cuyo solar linda y mide: al Oriente, once metros cuarenta y cinco centímetros en línea quebrada, con fundo de doña Otilia Delgado de Cernejo; al Norte, con casas y solares de Leonor Zapeda y Micaela Panameño, lindando calle, y mide quince metros noventa y cuatro centímetros; al Poniente, contiene diez metros noventa y cuatro centímetros, mediando pared de la casa y una cerca de alambre, linda con solar de Teodoro Guzmán; y al Sur, cerca de alambre en medio, con solar de Rafael Antonio Delgado, y contiene diez y seis metros diez y seis centímetros. El modo como se adquirieron estos inmuebles, su estimación con el mojoneamiento al rumbo Oriente, aparecen en la solicitud. La persona que se crea perjudicada, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las nueve horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Sampera S.—Manuel Pérez Merino, Srlo.*

Pantaleón Apontes Martínez, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado don Ramón Rivera, vecino de Agua Zarca, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en dicho cantón, de hectárea y media de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terrenos de Ezequiel Merino, desde un brotón de jote línea recta hasta un carao, de aquí a un mango quebra a un brotón de jote, de éste a un izote; al Norte, con terrenos de Luisa Merino, desde el izote a un jote quebra a otro jote, sigue por un brotón de tempate e izote a topar en el cerco de Domingo Merino; al Poniente, con terrenos de Luisa Me-

rino, cercas de paja de por medio y de Domingo Merino, cerco de paja y zanjo, propiedad del señor Merino; y al Sur, con terrenos de Eledia Merino y Gerardo Gómez, quebrada de Agua Zarca de por medio y cercas de paja. Lo hubo por donación que le hizo José Gerardo Merino, ya difunto. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ilobasco, a las diecisiete horas y cuarto del quince de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Pantaleón A. Martínez.—Francisco A. Guán, Srlo. Int.*

El infrascrito Alcalde,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Sánchez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, sitas en el cantón Azacualpa de esta jurisdicción, áridas, ejibales, y las hubo las dos primeras por herencia de su madre Dolores Reyes y la tercera por compra a la misma señora. La primera porción es como de ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Pedro Rivera y Fernando Sánchez, mediando cercos de zanjo con el primero y cercos de piedra con el segundo, siendo una parte del solicitante; al Norte, con terrenos de Fernando Sánchez, mediando cercas de piedra hasta llegar a un medio portillo y de este medio portillo, línea recta, por el medio filo hasta llegar al mojón del cincho; al Poniente, siempre con terrenos de Fernando Sánchez, mediando una línea recta que partiendo del mojón del cincho va a dar al mojón del irayol; y al Sur, con terrenos siempre de Fernando Sánchez, cercos de piedra de por medio, desde el mojón del irayol hasta llegar al punto donde se comenzó la demarcación. La segunda porción, como de doscientas ochenta áreas, linda: al Oriente, con terrenos de don Ulises Iracheta López, mediando cercos de piedra, el borde de unas peñas y cercos de madera; al Sur, con terrenos de la sucesión de don Pío Luz Hernández, mediando cercos de piedra, madera y paja; al Poniente, con terrenos del mismo solicitante, mediando cercos de paja; y al Norte, con terrenos de Gregoria Sánchez, mediando cercos de piedra de propiedad del solicitante hasta llegar a una quebrada de invierno y verano, la cual se sigue aguas arriba hasta llegar a una tapada que queda en el lindero de don Ulises Iracheta López, que es donde se comenzó esta demarcación. La tercera porción es como de dieciséis ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Candario Alemán, camino real de por medio hasta llegar a la media vuelta del camino que conduce al plan del reble; al Norte, con terrenos de Teresa Hernández, desde la media vuelta mencionada anteriormente, línea recta a una zanja y por esta zanja abajo hasta llegar al paso de una quebrada, y de aquí, línea recta, hasta llegar a la cabecera de la montaña del Mestizo, y de este punto línea recta a llegar a la media vuelta del camino del Mestizo, con terreno de Angela Díaz; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Francisco Díaz, mediando camino viejo o antiguo y unos cercos de paja; y al Sur, con terrenos de Irene Hernández, mediando el mismo camino viejo o antiguo y cercos de madera y paja hasta salir al camino real de San Francisco del Monte. Estas porciones de terreno no están en proindivisión y están libres de cargas y derechos reales. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las catorce horas del dieciocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Pantaleón A. Martínez.—Francisco A. Guán, Srlo. Int.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Dionisio Cruz, de treinta y cinco años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón Sabana San Juan, de esta jurisdicción, cultivado de zacato una parte y lo demás inculto, compuesto de quinientas veintitrés áreas sesenta centáreas de extensión, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, ni está en proindivisión, que linda: al Oriente, camino real que conduce a Santa Ana de por medio, con terrenos de don Rafael Durán, Píoquinta Olivares y Petrona Ramírez; al Norte, con terrenos de Petrona Ramírez, José María Cruz, otro de su propiedad, y León Cruz; al Poniente, con Martín y Encarnación Martínez, Tiburcia, Jesús, Francisco y Crespín Zapaca; y al Sur, con Cecilio Araujo y Luisa y Ciríaca Cruz, le pertenecen al terreno los cercos del Poniente, broton y una parte de alambre del Norte y sólo el brotón del Sur. Lo hubo por compra a Luisa Cruz, sobreviviente, y a Lázaro Cruz, ya difunto. En el terreno descrito hay un ojo de agua de invierno y verano. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Durán, que lo es del de Chalchuapa; lo estima en un mil quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulzaco, a diecisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Contreras.—R. Domínguez, Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Felipe Pérez, de sesenta y nueve años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica y de condición fértil, situados en el lugar llamado El Tablón, jurisdicción de esta villa, distrito de Osticala y departamento de San Francisco Morazán. El primero, compuesto de una manzana de capacidad superficial o sean setenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de Alejandra Sorto y Policarpo Castillo, divididos con la primera, con un cimiento viejo de piedras y unas matas de pña, y con el segundo, los divide una presa de agua hasta llegar a la calle que conduce al lugar Chacamo; al Norte, linda con terrenos de la misma Alejandra Sorto, divididos por la calle antes mencionada; al Poniente, linda con terrenos de Agustín Amaya y Eduardo Vásquez, divididos con el primero, por unas matas de maguey y cercas de pña, y con el segundo, con un cimiento de piedras; y al Sur, linda con terrenos de Eduardo Vásquez, divididos por un cimiento de piedras. El segundo lote, tiene tres manzanas o sean dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terrenos de Pedro y Alejandra Sorto, mojoneros de piedra y cercas de pña de por medio; al Norte, con terreno de la misma Sorto, divididos por cerca de piedra hasta llegar al pie de un cerro llamado El Bonito y terrenos de Agustín Amaya; al Poniente, linda con terreno de Juan Domínguez, quebrada llamada La Negra de por medio, aguas arriba hasta llegar donde saca una presa el interesado; y al Sur, linda con terrenos de Pedro Sorto, comenzando desde la presa anterior hasta llegar al borde de un botadero de madera y de aquí hasta llegar también donde comenzáronse estos linderos, cimientos de piedra y matas de maguey de por medio. Estos terrenos descritos los posee quieta y pacíficamente el interesado desde hace más de diez años, sin ninguna interrupción, los cuales no tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otras personas. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Osticala, a las nueve horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos veinticuatro.—G. Nolasco.—J. E. Castillo, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Rafaela Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, conteniendo una casa de tejas, paredes de adobe, teniendo por linderos: al Norte, con solar y medlagua de Rafaela Cruz, midiendo veinticuatro metros sesenta centímetros; al Oriente, calle de por medio, con fundo de Enrique Flores, mide diez metros sesentiocho centímetros; al Sur, calle de por medio, con solar de Natividad Bulza Quintanilla, con la misma longitud que la del rumbo Norte; y al Poniente, con predio de don Felipe Carranza Olivares, midiendo la misma capacidad que la del Oriente. No tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona, y lo hubo por donación que le hizo Francisco Cruz, farmacéutico y de este domicilio, quien ha fallecido. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, noviembre veinte de mil novecientos veinticuatro.—Samuel Carranza.—C. A. Estuprán, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que doña Mónica Ramírez de Magarín, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Berlín, se ha presentado a esta Alcaldía pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón San Francisco, de la misma jurisdicción de Berlín, distrito de Alegria, departamento de Usulután, cultivado de árboles de café en fructificación, que mide y linda así: al Oriente, solar de Juan García, divide una línea de árboles de izote, mide sesentidós metros setecientos milímetros; al Norte, camino de por medio, con terrenos de Eugenio Jiménez y Ramón Rosales, mide cuarenta metros ciento veintiocho milímetros; al Poniente, tiene igual medida que al Oriente, con terreno de María Sixta Jiménez, mediando un zanjo natural; y al Sur, terreno de Eugenio y María Sixta Jiménez, zanjo natural de por medio, mide setenta metros setentidós milímetros. Lo hubo por compra a Petronila García quien aún vive, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, no tiene cargas, derecho real ni proindivisión con ninguna persona y los colindantes son todos del domicilio de Berlín.

Alcaldía Municipal: Alegria, noviembre veinte de mil novecientos veinticuatro.—Lucas Moreno.—Emilio Monte, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Pedro Bonilla Amaya, como apoderado de don Brailio Iraheta, solicitando título de propiedad de tres predios rústicos, situados en esta jurisdicción, de la ex-

tención y linderos siguientes: el primero, como de doscientas ochenta áreas de capacidad, linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terrenos de don Brailio Iraheta, antes del coronel José Trabanino y Gerardo Miranda, habiendo de por medio, por el rumbo Poniente, una quebrada. El segundo terreno es contiguo a la quebrada El Tempisque, que mide de la orilla de dicha quebrada, sobre el terreno de Gerardo Miranda, trece metros trescientos setentidós milímetros, quedando comprendida en esta faja, tanto el lecho de la quebrada como de los nacimientos, y linda: al Norte, con terreno de Nicolás García; al Poniente, con el de la sucesión de Gerardo Miranda, representada por Dionisia viuda de Miranda; al Oriente y Sur, con propiedad de Brailio Iraheta, antes del coronel José Trabanino; y el tercero, es como de doscientas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Saturnino Carrillo Guzmán, representada por Josefina viuda de Carrillo y terreno de Brailio Iraheta, antes del coronel José Trabanino; al Norte, con el de la sucesión de Gerardo Miranda, representada por Dionisia viuda de Miranda; al Poniente, con la hacienda El Angel, de la sucesión de don Carlos Meléndez, representada por don Guillermo del mismo apellido; y al Sur, con terreno de Brailio Iraheta, antes del doctor Francisco Gutiérrez, y que formó parte de los de Benito y Bárbara Nerio. Estos inmuebles los hubo el solicitante por compra a Pedro Carmona, quien fue mayor de edad, agricultor y vecino de Santa Tecla; no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derechos reales en proindivisión con otras personas; y los estima el primero y tercero en mil colones cada uno y el segundo en trescientos colones. El colindante señor García es vecino de Apopa, el señor Meléndez y el señor Iraheta de San Salvador y los demás de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Marcelino Ramírez Huso.—Lorenzo López, Srlo. 3

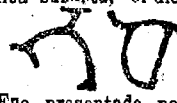
Francisco Cerros, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Francisca Luna, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio, de un terreno rústico, de ocho caballerías de capacidad, completas, situado en el lugar denominado "San José Pelagio" de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con la hacienda Miraflores de don Rodolfo Duke, domiciliario de San Salvador; al Oriente, con la hacienda "San Felipe", que formó parte de la hacienda "El Pedregal", que hoy es del doctor Marcelino Luna; y al Oriente y Sur, con predios de propiedad de la solicitante, que antes formaron parte integrante de la misma hacienda llamada "San José Pelagio". El terreno descrito, el cual es de naturaleza fértil y no tiene proindivisión con ninguno, lo hubo por herencia de su difunto hermano don Darío Luna y tiene como más de diez años de posesión, siendo el colindante doctor Marcelino Luna de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las nueve y media de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Cerros.—Eduardo Alvarez, Srlo. 3

**Subasta**

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación, de dueño y fierro desconocidos, conforme el artículo 615 C. se vendió en pública subasta, el diecisiete del corriente, una novilla achota, barriga blanca, frontina, herrada con los fierros de esta figura  no estando ventado ninguno. Fue presentada por Luciano Reyes, por haberle perjudicado sus semenzas.

Juzgado de Paz: San Ignacio, noviembre diecisiete de mil novecientos veinticuatro.—Manuel Flores.—José A. Chacón, Srlo. 1

**Licitaciones**

Por disposición de la honorable Corporación Municipal se saca a licitación pública la construcción, por el sistema de macadam, de una Avenida que partiendo de la estación del Ferrocarril termine en el centro de esta ciudad; todos los materiales deben ser de cuenta del contratista, y éste debe rendir fianza suficiente, para garantizar la construcción de la obra; no se anticipa ninguna cantidad, pero se pagará su valor el día que se reciba la obra. Se admiten propuestas durante el término de quince días, contados desde la fecha de la publicación de esta licitación.

Alcaldía Municipal de San Miguel, a veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—B. Zapata.—Atilio Herrera, Srlo. 1

Por acuerdo de esta Corporación Municipal, dictado en sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del día cuatro de noviembre del corriente año, se saca a licitación pública la construcción de un muro en la calle denominada de la Independencia, entre el Calvario y el principio de la carretera nacional que conduce a la República de Guatemala. Las propuestas se admitirán hasta el 20 de diciembre próximo entrante; y para las condiciones y demás datos que necesitan los interesados, pueden recabarlos de esta oficina.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Acosta.—Salomón Mendoza, Srlo. 1

**Observatorio Meteorológico**

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de diciembre de 1924

Temperatura, media diurna.....	22,4 C.
Temperatura, Máxima.....	29,8 C.
Temperatura, Mínima.....	17,4 C.
Barómetro reducido a 0, media diurna....	704,1 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18,7 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	67 %
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	7,6 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	12,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,3 m/m.

**ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA**

(Datos del Observatorio) el día 19

Barómetro.....	688,8 m/m.
Temperatura.....	14,0 G. C.
Temperatura máxima del día anterior...	24,5 " "
Temperatura mínima.....	12,0 " "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	5,5
Nebulosidad.....	8

**Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Tímbrs**

**AL COMERCIO Y DEMAS CONTRIBUYENTES**

Se recuerda a todos los propietarios de Casas de Comercio, Farmacias, Fábricas, Bancos, Casas Bancarias, Vinaterías, Montepíos, & &, la obligación de presentar una solicitud de clasificación de su respectivo establecimiento a la Inspección General los del departamento de San Salvador y a la respectiva Administración de Rentas en los otros de la República.

La declaración debe expresar el capital invertido en el negocio, o la producción mensual de la Fábrica y la clasificación que anteriormente se le haya hecho. Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Tímbrs: San Salvador, 20 de noviembre de 1924. 15—12

**AVISO AL PUBLICO**

que conforme a Sentencia del señor Juez 10. de 1a. Instancia de lo Civil de esta capital, de fecha 28 de noviembre próximo pasado, ha sido habilitado de edad mi hijo Roberto Dueñas Palomo.

San Salvador, 10. de diciembre de 1924. 3—2 Miguel Dueñas.

**AVISO**

Tenemos a bien participar, que por escritura pública otorgada por el notario César V. Miranda, el día 4 de noviembre último, hemos vendido al señor don Armando Frenkel el negocio de Automóviles y Accesorios, y Talleres anexos que teníamos en esta ciudad, y que hemos trasferido al mismo señor Frenkel la Agencia de Automóviles Dodge Bros para El Salvador.

El señor don Armando Frenkel queda encargado del cobro de las cuentas que nos adeudan.

Hemos nombrado al señor Frenkel "Agente y Apoderado" para nuestro negocio de Representaciones de Casas Extranjeras el que seguirá bajo nuestra razón social.

3—1 *Etalissements Armand Cahen, S. A.*



# DIARIO OFICIAL

TOMO 87

San Salvador, Jueves 4 de diciembre de 1924

NUM. 275

**Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de octubre de 1924.**

VIERNES 5 DE DICIEMBRE

Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.

SÁBADO 6 DE DICIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 8 DE DICIEMBRE

Ministerio de Guerra y Marina,

MARTES 9 DE DICIEMBRE

Casa Presidencial.

MÉRCOLES 10 DE DICIEMBRE

Alquileres de casas y Subvenciones.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.

Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 11 de noviembre de 1924.

## SECCION OFICIAL

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Por haber salido errado, se publica nuevamente el siguiente Decreto:

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril del año próximo pasado,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de esta capital.

A

- Art. 10.—1-Almacenes de la clase, donde se expendan joyas, al mes..... \$ 60.00
- 2-Almacenes de 1a. clase, donde no se expendan joyas, al mes..... „ 50.00
- 3-Almacenes de 2a. clase,

- donde se expendan joyas, al mes..... \$ 40.00
- 4-Almacenes de 2a. clase, donde no se expendan joyas, al mes..... „ 30.00
- 5-Almacenes de 3a. clase, donde se expendan joyas, al mes..... „ 20.00
- 6-Almacenes de 3a. clase, donde no se expendan joyas, al mes..... „ 10.00
- 7-Almacenes de 4a. clase, al mes..... „ 5.00
- 8-Alumbrado público, metro lineal a la calle, en la primera zona, al mes..... „ 0.12
- 9-Alumbrado público, metro lineal a la calle, en la segunda zona, al mes..... „ 0.08
- 10-Alumbrado público, metro lineal a la calle, en la tercera zona, al mes..... „ 0.04
- 11-Agencias y ventas de automóviles, al mes..... „ 25.00
- 12-Agencias de Compañías de Seguros contra incendios, al mes..... „ 100.00
- 13-Agencias de Compañías extranjeras de Seguros de vida, al mes..... „ 50.00
- 14-Agencias o casa matriz de compañías nacionales de Seguros de vida, al mes..... „ 5.00
- 15-Agencias de Casas Bancarias, al mes..... „ 150.00
- 16-Agencias de ingenios de azúcar para la venta, al mes „ 30.00
- 17-Agencias de Vapores, al mes..... „ 100.00
- 18-Agentes viajeros de casas extranjeras, cada vez que ingresen del exterior a la capital, y durante su permanencia en el país, (salvo tratados especiales)..... „ 25.00
- 19-Auténticas de firmas, cada una..... „ 0.50

B

- 20-Por cada beneficio de café, lavado o corriente movido por cualquier sistema de fuerza, fuera de la población, se pagará: Si se beneficiaren menos de 200 quintales, por temporada..... „ 10.00
- Si se beneficiaren de 201 a 500 quintales, por temporada..... „ 75.00
- Si se beneficiaren de 501 a 1000 quintales por temporada..... „ 100.00
- Si se beneficiaren de 1001 a 2000 quintales, por temporada..... „ 150.00
- Si se beneficiaren de 2001 quintales, en adelante, por temporada..... „ 200.00
- Si el beneficio estuviere situado dentro de la población, se cobrará el impuesto con un 50% de aumento.
- 21-Billares en la primera zona,

- cada uno, al mes..... \$ 15.00
- 22-Billares en la segunda zona, cada uno, al mes..... „ 10.00
- 23-Billares en los suburbios, cada uno, al mes..... „ 5.00
- C
- 24-Casas importadoras, al mes „ 50.00
- 25-Casas exportadoras, al mes „ 50.00
- 26-Casas importadoras y exportadoras a la vez, al mes..... „ 100.00
- 27-Casas Bancarias, al mes..... „ 150.00
- 28-Casas de préstamos o montepíos, al mes..... „ 125.00
- 29-Casas comisionistas, con o sin negocios bancarios y oficina establecida, al mes..... „ 50.00
- 30-Casas de huéspedes y pensiones de 1a. clase, al mes „ 15.00
- 31-Casas de huéspedes y pensiones de 2a. clase, al mes.. 10.00
- 32-Casinos y Clubs, al mes..... „ 60.00
- 33-Carruajes de cuatro ruedas, al año, cada uno..... „ 30.00
- 34-Carretelas, cada una, al año „ 15.00
- 35-Carretones de cuatro ruedas, con resortes, la matrícula, inclusive la placa, al año..... „ 20.00
- 36-Carretones de cuatro ruedas, sin resortes, la matrícula, inclusive la placa, al año..... „ 30.00
- 37-Carretones de dos ruedas, con resortes, la matrícula, inclusive la placa, al año... „ 10.00
- 38-Carretones de dos ruedas, sin resortes, la matrícula, inclusive la placa, al año... „ 15.00
- 39-Carretoncitos de mano, matrícula, inclusive la placa, al año..... „ 5.00
- 40-Carrousel, Ola Giratoria, Rueda de Chicago, etc. cada una, al día..... „ 5.00
- 41-Canon de agua, por el servicio de cada paja, al mes.. „ 3.00
- 42-Cancha de gallos, base para el remate, por cuatro años „ 2,000.00
- 43-Cancha de gallos, impuesto mensual mientras haya juegos, sin perjuicio del remate ni de otros impuestos, al mes..... „ 100.00
- 44-Cantinas en la primera zona, al mes..... „ 30.00
- 45-Cantinas en la segunda zona, al mes..... „ 15.00
- 46-Cantinas en los suburbios, al mes..... „ 10.00
- 47-Cancelación de documentos privados, cada uno..... „ 0.50
- 48-Cajas explotadoras o de combinación para juegos con monedas o fichas, al mes... „ 30.00
- 49-Cajas de música, pianos u organillos ambulantes, al mes „ 15.00
- 50-Caballerizas o establos, en los suburbios, con permiso de la autoridad sanitaria, al mes..... „ 10.00
- 51-Certificaciones de no encontrarse una partida del

Registro Civil, cada una... @	2.00	se, al mes..... @	30.00	una..... @	5.00
52-Certificaciones de cualquier otra clase, exceptuando aquellas que la ley manda extender gratuitamente, cada una..... "	1.00	76-Fábricas de jabón y velas, de 1a. clase, en la población, con licencia de la autoridad sanitaria, al mes..... "	100.00	J	
53-Celebración de matrimonios civiles, fuera de oficina, salvo excepciones legales..... "	20.00	77-Fábricas de jabón y velas de segunda clase, en la población, con permiso de la autoridad sanitaria, al mes..... "	50.00	105-Joyerías de 1a. clase, al mes..... "	50.00
54-Corredores de comercio o comisionistas ambulantes, al mes..... "	5.00	78-Fábricas de jabón o velas de 3a. clase, en los suburbios, al mes..... "	10.00	106-Joyerías de 2a. clase, al mes..... "	30.00
D		79-Fábricas de fósforos, en la población, al mes..... "	10.00	L	
55-Destace de ganado mayor, en el matadero público, fuera de otros impuestos especiales legalmente establecidos, cada cabeza..... "	3.00	80-Fábricas de ladrillos de cemento u otros similares, en la 1a. y 2a. zona, al mes... "	10.00	107-Librerías de 1a. clase, en donde solamente se expendan libros, revistas y demás artículos del ramo, al mes... "	10.00
56-Destace de ganado menor en el matadero público, fuera de otros impuestos especiales, legalmente establecidos, cada cabeza..... "	0.25	81-Fábricas de ladrillos de cemento u otros similares, en los suburbios, al mes..... "	5.00	108-Librerías de 2a. clase, en donde solamente se expendan libros, revistas y demás artículos del ramo, al mes... "	5.00
57-Depósitos particulares de agua, para regar las calles o conexiones de cualquier naturaleza, con las cañerías públicas, con el mismo objeto, al año..... "	15.00	82-Fábricas de ladrillos y tejas de barro, en la población, al mes..... "	25.00	109-Loterías de cartón, en la primera zona, al mes..... "	200.00
58-Diligencias tramitadas en la Alcaldía, que no causen ningún impuesto establecido, cada una..... "	1.00	83-Fábricas de ladrillos y tejas de barro, fuera de la población, al mes..... "	3.00	110-Loterías de cartón, en la segunda zona, al mes..... "	100.00
59-Dispensa de publicación de edictos matrimoniales, salvo excepciones legales..... "	5.00	84-Fábricas de cigarrillos, de 1a. clase, elaborados a máquina, al mes..... "	40.00	111-Loterías de cartón en los suburbios, al mes..... "	75.00
E		85-Fábricas de cigarrillos, de 2a. clase, elaborados a máquina, al mes..... "	20.00	112-Licencias para serenatas, cada una..... "	5.00
60-Espectáculos públicos en los teatros, cines o circos, por la tarde, cada función..... "	3.00	86-Fábricas de cigarrillos o cigarrillos, de 2a. clase, elaborados a máquina, al mes..... "	5.00	113-Licencias para colectas de dinero, sin imágenes de santos, exceptuándose cuando se trate de las fiestas titulares de El Salvador y de los barrios, cada una, al mes..... "	5.00
61-Espectáculos públicos, en los teatros, cines o circos, por la noche, cada función..... "	4.00	87-Fábricas de aguas gaseosas, de 1a. clase, al mes..... "	15.00	114-Licencias para quemas, conforme a la Ley Agraria..... "	1.00
62-Espectáculos públicos, fuera de los teatros, cada función, por la tarde..... "	3.00	88-Fábricas de aguas gaseosas, de 2a. clase, al mes..... "	5.00	115-Licencias para edificar, al lado de la calle, en la primera zona, metro lineal..... "	0.30
63-Espectáculos públicos, fuera de los teatros, cada función, en la noche..... "	4.00	89-Fábricas de pastas alimenticias de toda clase, al mes... "	5.00	116-Licencias para edificar, al lado de la calle, en la segunda zona, metro lineal..... "	0.20
64-Estancos de aguardiente, en la primera zona, al mes..... "	30.00	90-Fábricas de hielo, al mes... "	30.00	117-Licencias para edificar, al lado de la calle, en los suburbios, metro lineal..... "	0.10
65-Estancos de aguardiente, en la segunda zona, al mes..... "	20.00	91-Fábricas de harinas de toda clase, al mes..... "	5.00	M	
66-Estancos de aguardiente, en los suburbios, al mes..... "	10.00	92-Farmacias o Droguerías, de 1a. clase, al mes..... "	50.00	118-Matrículas de lustradores de calzado con puesto fijo, al año..... "	5.00
67-Empresas funerarias, al mes..... "	20.00	93-Farmacias o Droguerías, de 2a. clase, al mes..... "	30.00	119-Matrículas de lustradores de calzado, ambulantes, al año..... "	2.00
F		94-Farmacias o Droguerías, de 3a. clase, al mes..... "	15.00	120-Matrículas de escopetas y otras armas de caza, al año..... "	1.00
68-Fábricas de aguardiente que produzcan diariamente hasta 500 litros, al mes..... "	20.00	95-Fotografías de 1a. clase, al mes..... "	10.00	121-Matrículas de perros, inclusive la placa, al año..... "	2.00
69-Fábricas de aguardiente que produzcan diariamente hasta 1,000 litros, al mes... "	50.00	96-Fotografías de 2a. clase, al mes..... "	5.00	122-Matrícula de carretoneros y demás individuos que se dediquen al transporte de objetos ajenos en el interior de la ciudad, inclusive la placa, al año..... "	2.00
70-Fábricas de aguardiente que produzcan diariamente más de 1,000 litros, al mes..... "	60.00	97-Fotografías ambulantes, al mes..... "	1.00	123-Matrículas de cocheros o aurigas, o renovación de las mismas, cada una, al año... "	3.00
71-Fábricas de café molido, en la primera zona, al mes..... "	50.00	G		124-Matrículas de bicicletas, cada una, al año..... "	5.00
72-Fábricas de café molido, en la segunda zona, al mes..... "	10.00	98-Garages, con capacidad para cinco o más automóviles, al mes..... "	15.00	125-Matrículas de vendedores ambulantes de billetes de la lotería, cada una, al año..... "	5.00
73-Fábricas de café molido, en la tercera zona o suburbios, al mes..... "	5.00	H		126-Matrículas de mozos de cordel, inclusive la placa, al año..... "	2.00
74-Fábricas de hilados y tejidos de algodón, con maquinaria extranjera, de 1a. clase, al mes..... "	50.00	99-Hoteles de 1a. clase, al mes..... "	60.00	127-Marmolerías de 1a. clase, al mes..... "	20.00
75-Fábricas de hilados y tejidos de algodón, con maquinaria extranjera, de 2a. clase, al mes..... "	30.00	100-Hoteles de 2a. clase, al mes..... "	20.00	128-Marmolerías de 2a. clase, al mes..... "	10.00
		101-Hornos de hacer jabón, fuera de la población, al mes... "	5.00	129-Molinos de arroz, en la población, al mes..... "	5.00
		I		130-Molinos de nixtamal, en la segunda zona, al mes..... "	6.00
		102-Introducción de ganado mayor y menor al tiangu municipal, cada cabeza, por el día, inclusive la noche..... "	0.10	131-Molinos de nixtamal, en los suburbios, al mes..... "	3.00
		103-Inscripción de documentos privados, en papel simple, Col. 0.25; en papel sellado el doble del valor del papel en que estuvieren escritos; y si la obligación fuere de valor indeterminado..... "	5.00	132-Marimbas permanentes, al mes..... "	5.00
		104-Inscripción de títulos de pajas de agua, ya sea a los concesionarios de ellas o adquiridas por traspaso, cada		133-Marimbas ambulantes, al día..... "	0.50

P	
134-Patentes de buhoneros, al año.....	25.00
135-Patentes de Secretarios Municipales, cada una.....	10.00
136-Postes-avuncios, cada uno, al año.....	10.00
137-Por conexiones de albañales con las cloacas públicas, cada una.....	10.00
138-Por conexiones de cañerías, cada una.....	10.00
139-Por licencias para rifas o sorteos de inmuebles, semovientes, muebles, etc.: el cinco por ciento sobre el valor total de la rifa o sorteo, excepto cuando sea exclusivamente a beneficio de establecimientos de Beneficencia o Caridad; sin perjuicio de cualquier otro impuesto, legalmente establecido.	
140-Por cada metro lineal de solar, sin edificar, al lado de la calle, en la primera zona, además de los impuestos de alumbrado y aseo, al mes....	0.25
141-Por cada metro lineal de solar, sin edificar, al lado de la calle, en la segunda zona, además de los impuestos de alumbrado y aseo, al mes....	0.10
142-Por inscripción de escrituras para los efectos de la Ley Agraria.....	1.00
143-Poste de ganado mayor, ley especial.....	2.00
144-Poste de ganado menor.....	0.50
145-Puestos para ventas de cualquier naturaleza en lugares públicos, metro cuadrado, en tiempo de fiesta.....	0.50
146-Puestos para ventas de cualquier naturaleza, en lugares públicos, en tiempo normal, metro cuadrado, al mes.....	0.25
Para conceder las licencias a que se refieren los dos números anteriores, el interesado acompañará a su solicitud, la autorización de la Oficina de la Policía del Tráfico.	
147-Pulperías de 1a. clase, al mes.....	2.00
148-Pulperías de 2a. clase, al mes.....	1.00
149-Primas de agua, sin perjuicio del impuesto que corresponde a la Junta de Fomento, cada una.....	100.00
R	
150-Ratificación de solicitudes matrimoniales, fuera de Oficina, salvo excepciones legales.....	5.00
151-Revisión de ganado mayor para el destace en el matadero público, cada cabeza..	1.00
152-Revisión de ganado menor para el destace en el matadero público, cada cabeza..	0.25
153-Reposterías, al mes.....	10.00
154-Reposterías y sorbeterías, al mes.....	15.00
155-Representantes permanentes de casas extranjeras, al año.....	100.00
156-Restaurantes de 1a. clase, al mes.....	25.00

157-Restaurantes de 2a. clase, al mes.....	10.00
158-Refresquerías de 1a. clase, con puesto fijo, al mes.....	5.00
159-Refresquerías de 2a. clase, con puesto fijo, al mes.....	3.00
160-Reposición de títulos de pagas de agua, cada una.....	25.00
161-Rótulos salientes hacia la calle, de menos de 50 cm., por semestre.....	3.00
162-Rótulos salientes hacia la calle de 50 cm. a 1 metro, por semestre.....	5.00
163-Rótulos salientes hacia la calle de 1 metro a 1.50 cm., por semestre.....	8.00
164-Rótulos salientes hacia la calle de más de 1.50 cm., por semestre.....	10.00
165-Rótulos que atraviesan la calle, en género o madera etc., al mes.....	10.00
166-Rótulos o avuncios ambulantes, al día.....	0.50
S	
167-Sorbeterías, al mes.....	5.00
168-Subastas de animales mostrencos, cada uno.....	2.00
T	
169-Tintorerías de 1a. clase, al mes.....	5.00
170-Tintorerías de 2a. clase, al mes.....	2.00
171-Títulos de solares urbanos, fuera del impuesto establecido por la ley de 1900, por cada metro cuadrado, en la primera zona.....	0.10
172-Títulos de solares urbanos en el medio centro o segunda zona, fuera del impuesto establecido por la ley de 1900, por cada metro cuadrado.....	0.08
173-El mismo impuesto en los suburbios.....	0.05
174-Títulos de terrenos rústicos además del impuesto por hectárea, que establece la ley, cada uno.....	5.00
175-Tren de aseo en la primera zona, metro lineal, al mes..	0.12
176-Tren de aseo en la segunda zona, metro lineal, al mes..	0.08
177-Tren de aseo en los suburbios, metro lineal, al mes..	0.04
Los casinos, clubs, casas comerciales, casas de huéspedes, cafés, cantinas, estancos, restaurantes, tamalerías, sorbeterías, cervecerías, situadas en la 1a. y 2a. zona, pagarán, además, el sobre-impuesto de tren de aseo de quince centavos por cada metro lineal, al mes. Las tamalerías, sorbeterías, cervecerías, loterías populares, establos o caballerizas, bodegas, mesones, y mercados, situados en los suburbios o 3a. zona, pagarán además, el sobre-impuesto de tren de aseo de ocho centavos por cada metro lineal, al mes.	
178-Tenerías, con permiso de la autoridad sanitaria, en el radio urbano, al mes.....	5.00
179-Tabaco en rama o elaborado,	

que se introduzca a la ciudad para su expendio o para ser exportado, cualquiera que sea su procedencia, por cada quintal, salvo tratados existentes.....	0.50
180-Talleres de mecánica, de primera clase, al mes.....	5.00
181-Talleres de mecánica, de segunda clase, al mes.....	3.00
182-Testimonios de títulos de predios rústicos o urbanos, de protocolos de años anteriores, cada uno.....	5.00
183-Toma razón de patentes de buhoneros extendidas en otra jurisdicción, cada una, ..	10.00
V	
184-Velaciones de imágenes de santos, con cualquier clase de música, fuera de la población, cada noche.....	10.00
185-Ventas de cal, en la primera zona, al mes.....	50.00
186-Ventas de cal, en la segunda zona y suburbios, al mes, ..	5.00
187-Vendedores ambulantes de mercaderías extranjeras, al mes o fracción.....	3.00
188-Ventas de hielo.—Agencias de fábricas, para el expendio, al mes.....	10.00
189-Ventas de maderas, de 1a. clase, al mes.....	10.00
190-Ventas de maderas, de 2a. clase, al mes.....	5.00
191-Ventas de cerveza, en la primera y segunda zona, al mes.....	20.00
192-Ventas de cerveza, en los suburbios, al mes.....	10.00
193-Ventas de atafés, al mes..	5.00
194-Visto Bueno en la venta de ganado caballar, cada cabeza.....	1.00
195-Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, cada cabeza.....	0.25
Art. 2o.—Quedan exentos de impuestos los rótulos de las oficinas públicas, de los establecimientos de enseñanza y los escritos o dibujados en cualquier parte de los edificios particulares. En ningún lugar de propiedad nacional o municipal, se podrán pintar, pegar ni fijar avuncios, sin previo arreglo con la Alcaldía y el pago de impuestos municipales convencionales. Tampoco se podrá fijar ninguna clase de avuncios en propiedades particulares, sino mediante autorización escrita del propietario. No se podrá ocupar ningún espacio de las plazas y calles públicas, aceras ni de edificios nacionales, sin la autorización escrita de la Jefatura de la Policía del Tráfico, que deberá acompañar el interesado a la solicitud que presente a la Alcaldía. Cuando haya indispensable necesidad de ocupar parte de las calles y demás lugares públicos, con materiales, o escombros de construcciones o reparaciones de edificios particulares, podrá hacerse únicamente con autorización especial de la Policía del Tráfico, quien determinará el espacio que se podrá ocupar y limitará la autorización al menor tiempo posible. En ese caso, el interesado pagará como impuesto municipal, veinticinco centavos por cada metro cuadrado que se ocupe y por cada día. Cuando hubiere necesidad de ocupar parte de las calles y demás lugares públicos,	



con motivo de construcciones o reparaciones de edificios nacionales, la misma Policía del Tráfico determinará el espacio que podrá ocuparse y el tiempo estrictamente necesario.

Art. 30.—Por fábricas de hilados o tejidos de la clase se entienden aquellas que emplean cincuenta o más operarios, y de 2a. clase en las que trabajen menos de cincuenta operarios.

Art. 40.—Cuando un mismo establecimiento se dedique a distintos negocios sujetos a impuestos establecidos, se calificará separadamente cada uno.

Art. 50.—Para el cobro de las cuotas establecidas por los servicios de alumbrado, aseo y otros impuestos, la ciudad se divide en tres zonas, así: primera zona o zona comercial; zona intermedia y tercera zona, o suburbios. Esta clasificación es independiente de la división administrativa de la ciudad en centro y barrios y se determina así:

Se entiende por Primera Zona o Zona Comercial, el área comprendida en la descripción siguiente: De la esquina formada por la Duodécima Avenida Sur y Cuarta Calle Poniente, sigue la línea hacia el Oriente hasta encontrar la Séptima Avenida Sur; sigue hacia el Norte hasta encontrar la Octava Calle Oriente; cambia al Poniente hasta encontrar la Duodécima Avenida Norte; sigue por ésta hacia el Sur hasta llegar a la Séptima Calle Poniente; vuelve sobre ésta hacia el Poniente hasta la Décima Tercera Avenida Norte bis; quiebra hacia el Sur hasta la Quinta Calle Poniente; sigue hacia el Oriente hasta la Duodécima Avenida Sur y sigue sobre ésta hacia el Sur hasta llegar a la esquina donde se comenzó la descripción.

Se conceptúa como Segunda Zona o Zona intermedia, la comprendida entre la línea de la anterior y la siguiente: De la esquina formada por la Avenida Padre Delgado y Segunda Calle Poniente, sigue sobre ésta hacia el Oriente hasta encontrar la Sexta Avenida Sur; sigue sobre ésta hacia el Norte, hasta encontrar la Cuarta Calle Oriente; cambia al Oriente hasta la Quinta Avenida Sur; sigue sobre esta Avenida hasta la esquina de la Quinta Calle Oriente; sigue a la derecha de la Plazuela de la Zurita hasta la esquina de la Cuarta Avenida Norte, sigue sobre esta Avenida hasta la esquina de la Iglesia y Calle de Concepción, dobla al Poniente hasta la esquina de la Novena Calle Oriente; cambia al Norte sobre la Sexta Avenida Norte hasta la esquina de la Doce Calle Oriente, vuelve al Poniente hasta la Décima Avenida Norte, sigue sobre esta Avenida hacia el Norte, hasta la esquina de la Trece Calle Poniente, sigue sobre esta Calle hasta la Trece Avenida Norte, sigue sobre ésta hasta la Once Calle Poniente, sigue al Poniente hasta la Catorce Avenida Norte, dobla hacia el Sur, hasta la Novena Calle Poniente, sigue al Poniente hasta la Dieciséis Avenida Norte, cambia al Sur hasta la Séptima Calle Poniente, sigue al Poniente hasta la Dieciocho Avenida Sur, sigue sobre ésta hasta la Cuarta Calle Poniente, sigue sobre ésta hasta la esquina de la Iglesia de *El Calvario*, de donde cambia al Sur, sobre la Avenida Padre Delgado hasta la esquina de la Segunda Calle Poniente, lugar de donde comenzó la descripción de esta Zona. Se comprenden también en esta Zona los dos frentes del resto de la Séptima Calle Poniente y de la Avenida Independencia.

Se considera como Tercera Zona o Suburbios la parte no comprendida en las an-

teriores descripciones.

En la clasificación de una Zona se tomará en cuenta el frente de los predios que quedan al otro lado de la calle que los divide.

Art. 60.—Se conceptúan como mesones, las casas de alquiler ocupadas por más de cuatro familias, inclusive la del propietario, con los servicios interiores en comunidad, cualquiera que sea su situación.

Art. 70.—Los vehículos no expresados en esta Tarifa, pagarán los impuestos establecidos en el Reglamento respectivo, y en la forma establecida en el mismo.

Art. 80.—Los vehículos y demás objetos sujetos a matrícula, que se adquieran con posterioridad a la fecha en que, conforme a la ley y reglamentos, deberían matricularse, podrán hacerlo sin multa, comprobando aquella circunstancia, por cualquiera de los medios legales de prueba, a juicio del Alcalde.

Todos los vehículos sujetos a matrícula deberán estar numerados y llevarán la placa reglamentaria.

Art. 90.—Los estancos de aguardiente irán numerados en orden correlativo, que la Alcaldía señalará a cada uno, así:

“Estanco No.....”, quedando prohibido el uso de rótulos llamativos, figuras, etc., para tales establecimientos.

Art. 100.—Por estanco se entiende cualquier establecimiento donde se expendan aguardiente de caña, pura o confeccionada; y por cantina, todo establecimiento donde se expendan licores fuertes y generosos, de todas clases, al menudeo, menos el aguardiente de caña.

Art. 110.—El 5% que la presente Tarifa establece a favor de los fondos municipales, por rifas o sorteos a que se refiere el No. 139 de la letra “P”, se pagará anticipadamente y sin derecho a devolución, aunque la rifa no se lleve a cabo. Además, la Alcaldía exigirá fianza de persona abonada, propietaria de bienes, libres de gravamen, por el valor total del objeto o cosa rifada; fianza que se cancelará una vez verificada la rifa o sorteo.

Art. 12.—Para el pago de los impuestos y servicios de que trata la presente Tarifa, el año principia el 10. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Art. 130.—La presente Tarifa deroga la anterior y cualquier impuesto decretado con anterioridad que se oponga a ella y principiará a regir el 10. de enero de mil novecientos veinticinco.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a veintinueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.

*Alfonso Quiñónez M.*

El Ministro de Gobernación.

*R. Schöenberg,*

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

## REGLAMENTO

### de Practicantes del Hospital Rosales

Artículo 10.—Todos los estudiantes de Medicina, matriculados en la Facultad, y que sigan sus estudios, están obligados, desde el 3er. Curso, a prestar sus servicios al Hospital Rosales en la forma que el Director estime conveniente.

Art. 20.—Los estudiantes de Medicina de los dos primeros Cursos no podrán prestar ningún servicio en las clínicas hospitalarias.

Art. 30.—El estudiante que fuere llamado por el órgano correspondiente a prestar sus servicios en el Hospital Rosales, y se negare sin causa justificable, perderá por un tiempo, fijado por el Director, el derecho de adquirir otros cargos distintos a aquel para el cual fué llamado.

Art. 40.—No podrán ser admitidos como Practicantes los individuos que tengan los vicios del alcoholismo o la morfomanía, lo mismo que aquellos que por su mala educación o tendencias indisciplinarias no puedan formar parte de un cuerpo donde debe reinar el orden, la moralidad y la más estricta disciplina. El Director del Hospital Rosales tiene derecho a hacer la selección necesaria y dará cumplimiento a esta disposición con el mayor rigor posible.

Art. 50.—Los Practicantes se dividirán en tres categorías: Permanentes, Internos y Externos.

Art. 60.—Los puestos de Practicantes Internos se obtendrán por nombramiento del Director, de acuerdo con el Jefe de Clínica respectivo, y no podrán optar a tales cargos los estudiantes que no hayan hecho sus estudios y exámenes de 3er. Curso para las Clínicas quirúrgicas, de 40. Curso para las Clínicas médicas y de 50. para Maternidad, Pediatría o cualquiera otra Clínica. Para los efectos, deben presentar sus comprobantes con el Vº. Bº. del Decano de la Escuela de Medicina.

Art. 70.—No podrán ser nombrados Practicantes Internos aquellos estudiantes que hubiesen cometido faltas de disciplina en la Escuela de Medicina, o si fuera de ella hubieren faltado al respeto y consideración a las autoridades universitarias o a los señores Profesores.

Igual impedimento tendrán los que hubiesen cometido las mismas faltas contra las autoridades hospitalarias, los Jefes de Clínica, las Hermanas de la Caridad o las alumnas de la Escuela de Enfermeras.

Art. 80.—Ningún estudiante de Medicina podrá optar al cargo de interno del Hospital, sin presentar antes una constancia de buena conducta anterior, que haga fe ante la autoridad competente. Sin este requisito no se admitirá a nadie como candidato. Antes de inscribir a los solicitantes, la Dirección seguirá una información privada respecto de las faltas o impedimentos que los imposibilite para optar el puesto.

Art. 90.—Los cargos de Practicantes Externos pueden optarse por los estudiantes que hayan hecho los dos primeros Cursos, debiendo presentar la matrícula de 3º. Serán nombrados por el Director a propuesta del Jefe de Servicio respectivo.

Art. 10.—Los Practicantes Permanentes serán nombrados por el Director entre los estudiantes de Medicina de los Cursos 40., 50. y 60. que reúnan los requisitos ya estipulados.

Art. 11.—Los Practicantes Internos y Externos están obligados a cumplir fielmente con las disposiciones de los Estatutos y Reglamento Interior del Hospital Rosales.

Art. 12.—Se dará especial cumplimiento al inciso 60. del artículo 31, Cap. IV del Reglamento Interior del Hospital, y la falta de dicho cumplimiento por el Practicante Interno se reputará como una falta grave que el Director hará anotar en un libro especial.

Art. 13.—Cuando un Practicante Interno cometiere una falta grave, a juicio del Director, lo suspenderá por un tiempo determinado. Cuando esta falta se repita, el Practicante será expulsado privadamente

del Establecimiento; y por tercera vez, lo será públicamente.

Art. 14.—Pasado un año, contado desde la fecha de expulsión, podrá el Director del Hospital levantar tal expulsión, si el estudiante hubiere dado pruebas evidentes de corrección.

Art. 15.—El recinto del Hospital Rosales se declara exclusivamente campo de trabajo profesional y de extensión científica, y de ninguna manera se tolerarán discusiones ajenas al ejercicio de la profesión, ni juntas de ninguna clase, permitiéndose éstas únicamente a los señores Jefes de Clínica y autoridades del Establecimiento.

Art. 16.—Queda también prohibida terminantemente la formación de corrillos en los corredores o porterías y en el frente del edificio. La contravención reiterada a esta disposición se reputará como una falta grave.

Art. 17.—El hecho de publicar insultos o ataques por la prensa o en manuscritos contra las autoridades, el Rector de la Universidad Nacional, el Director del Hospital, el Decano de la Escuela de Medicina, los Jefes de Clínicas y los profesores de la Escuela de Medicina, se reputará como una falta grave; y el autor o autores serán separados de sus puestos si son empleados en el Hospital Rosales, quedando imposibilitados para ser admitidos de nuevo por un tiempo no menor de dos años; y si no son empleados, quedarán imposibilitados para visitar el Establecimiento por un tiempo prudencial.

Art. 18.—Los Practicantes están obligados a ser respetuosos y atentos con el Director del Hospital, el Decano de la Escuela de Medicina, los señores profesores, los Jefes de Clínicas, las Hermanas de Caridad, enfermeras y empleadas.

Art. 19.—La falta de observancia de la disposición anterior se reputará como falta de disciplina que será debidamente anotada.

Art. 20.—Es terminantemente prohibido a los Internos poner en el recetario fórmulas o indicaciones distintas a las dictadas por el Jefe del Servicio, salvo casos urgentes en ausencia del Jefe.

Art. 21.—Cuando los Practicantes deseen examinar enfermos de Salas en las cuales no trabajen, deben solicitar el permiso del Jefe del respectivo Servicio, y bajo ningún concepto se les permitirá hacerlo sin este requisito.

Art. 22.—Está terminantemente prohibido a los Internos trasladar enfermos de un Servicio a otro; únicamente el Jefe de la Clínica puede ordenar dicho traslado cuando lo creyere conveniente; pero en este caso, el Interno de la Sala remitirá la tarjeta respectiva con anotación del diagnóstico o de las observaciones del Jefe que motivare dicho traslado. (inciso 4o. del Art. 31, Cap. IV del Reglamento Interior).

Art. 23.—Se dará estricto cumplimiento al inciso 5o. del Art. 44, Cap. VII del Reglamento Interior, presentando al Director del Hospital, cada mes, por lo menos, una observación clínica debidamente autenticada por el Jefe del Servicio; estas observaciones serán anotadas conforme lo establece el inciso 3o. del mismo Art. en el libro de observaciones, que es propiedad exclusiva del Establecimiento, y solamente con el permiso del Director se publicarán tales trabajos.

Estos, serán publicados por cuenta del Hospital en el órgano de publicidad del Establecimiento.

Art. 24.—El Practicante Interno que no presentare por lo menos una observación al

mes, no tendrá derecho a optar a ningún puesto en el año próximo, salvo impedimento justificado ante la Dirección.

Art. 25.—Únicamente los Practicantes Internos y Externos tienen derecho a la tarjeta del tranvía, y les es terminantemente prohibido prestar dichas tarjetas a otras personas.

La contravención a la disposición anterior hace perder el derecho a llevar tarjeta por 3 meses, contados desde la fecha de la infracción.

Art. 26.—Ningún Practicante podrá introducir a enfermos particulares al Gabinete de Fisioterapia o a los Laboratorios a recibir servicios que no estén autorizados por el Director o Administrador del Establecimiento; la contravención a esta disposición dará lugar a que se exija al infractor el pago del servicio dado.

Art. 27.—Los instrumentos del Hospital Rosales son de su exclusiva propiedad, y está terminantemente prohibido a los Practicantes llevar fuera del Establecimiento ninguna pieza del Arsenal Quirúrgico. El encargado de dicho Arsenal es directamente responsable del estricto cumplimiento de esta disposición.

El que contravenga la disposición anterior será obligado legalmente al pago de la pieza extraída y será separado del puesto que desempeñe, quedando perennemente imposibilitado para obtener otros puestos; si no desempeñare ningún empleo, no se le permitirá el acceso a las Salas, al Gabinete, al Arsenal, ni a los Laboratorios durante un tiempo no menor de dos años.

Art. 28.—Es terminantemente prohibido a los Practicantes en general cobrar honorarios por curaciones hechas en la Portería a personas necesitadas, que son las únicas que tienen derecho a tales servicios.

Art. 29.—Cuando un Practicante fuere llamado por algún médico a prestar su ayuda en curaciones a personas pudientes podrá hacerlo y devengar honorarios, los que serán autorizados por el médico a quien haya ayudado.

Art. 30.—Para la práctica de inyecciones de morfina o de cualquier otro medicamento en los servicios clínicos del Hospital, se observarán las reglas siguientes: 1a.—El Jefe de la Clínica ordenará la aplicación de la inyección, debiendo la Hermana de Caridad de la Sala o enfermero recibir las ampollas o la cantidad de solución que se debe inyectar. 2a.—El Practicante devolverá a la Hermana o enfermera las ampollas vacías y anotará en las hojas de observación la hora a que se puso la inyección y la cantidad empleada, devolviendo inmediatamente a la Hermana o enfermero el resto de la solución si no se emplearen ampollas. 3a.—La Hermana o enfermero debe cerciorarse personalmente si en verdad son aplicadas las inyecciones e informará al Jefe de la Clínica diariamente de haberse llenado la indicación, inyectando la dosis prescrita. 4a.—Para los casos de urgencia, la Hermana o enfermero proporcionará al Interno o Externo las ampollas o solución que se necesite y se dará cuenta personalmente de que se han aplicado las inyecciones; y 5a.—En los casos en que la Hermana se encuentre ausente, el Médico Interno puede ordenar la entrega de las ampollas necesarias, exigiendo la devolución de las ampollas vaciadas y dando cuenta al Médico de la Sala en que se practicaron las inyecciones.

Art. 31.—Cuando un Practicante de turno haya sido llamado a atender de urgencia a un enfermo de cualquier Sala, dará cuenta por escrito el siguiente día, al Jefe de

Servicio respectivo, de los signos que hubiere encontrado en el enfermo, así como de las circunstancias y manera cómo ocurrieron los accidentes que reclamaron su intervención. Este informe debe ser anotado cuidadosamente, detallándolo en lo posible y formará parte indispensable de la historia clínica del enfermo.

Art. 32.—La disposición establecida en el artículo anterior será obligatoria e imprescindible: cada Médico o Cirujano exigirá el fiel cumplimiento de ella, dando parte a la Dirección o Administración en caso de que el Practicante no hubiere cumplido debidamente. Su infracción se tomará como una falta disciplinaria y la repetición de esa falta autoriza al Director para dictar medidas enérgicas tendientes a establecer la buena marcha y disciplina en el Establecimiento.

Art. 33.—Cuando los enfermeros o enfermeras fuesen autorizados para aplicar inyecciones hipodérmicas, los Practicantes internos o externos vigilarán o exigirán que dichas prácticas sean ejecutadas correctamente, observando la técnica necesaria; y cuando notaren defectos o descuidos en su ejecución, podrán hacer a los enfermeros las prohibiciones del caso, dando cuenta al Jefe de lo ocurrido.

Art. 34.—Cuando el Jefe de Servicio ordenare ejecutar alguna autopsia y no concurriera a ella personalmente, es obligación del Interno o del Externo concurrir, llevando la historia de la enfermedad o en su defecto los datos que hubiere podido obtener, así como el tratamiento instituido y el diagnóstico formulado por el Médico de la Sala. El Practicante presentará a su Jefe un informe escrito sobre el resultado de la autopsia, relatando en él lo que hubiere observado personalmente, atendiendo para este informe a su criterio propio, sin guiarse nunca por sugerencias del o de los que hubieren practicado la autopsia: éstos darán su informe por separado y escrito, como lo establece el Reglamento Interior.

Cuando de la práctica de una autopsia resultaren datos que susciten dudas acerca del diagnóstico formulado, el Practicante se concretará a consignar en su informe los hechos y detalles tal como los observó, dejando al Jefe de Clínica su interpretación o esclarecimiento.

Art. 35.—Para la práctica de una autopsia, el Interno o Externo comunicará la orden dada por el Jefe de Servicio al Director o Administrador del Hospital, quien ordenará lo necesario; pero nunca se entenderá directamente con los encargados del Servicio de Autopsias, salvo casos excepcionales.

Art. 36.—El Practicante encargado de las autopsias dará fiel cumplimiento a los incisos 3o. y 4o. del Art. 162, Cap. XXVII del Reglamento Interior del Establecimiento, limitándose a exponer en sus informes las lesiones que hubiere encontrado en el cadáver, sin emitir opiniones de ninguna clase respecto a diagnóstico.

Art. 37.—Los turnos de los Practicantes Internos deben de hacerse cifándose estrictamente a lo establecido sobre el particular en el Reglamento Interior del Establecimiento; el interno que contravenga a esas disposiciones, será reconvenido por el Director; pero si la falta se repitiere, se le retirará del servicio y no volverá a ocupar ningún puesto durante un tiempo de dos años.

Art. 38.—Cuando los estudiantes de Medicina se opusieren a las medidas dictadas por el Decano de la Escuela en pro de la

disciplina, orden y buena marcha de aque Centro, el Decano lo comunicará al Director del Hospital expresando los nombres de los contraventores, quien si lo estimare justo y conveniente, podrá privarles del derecho a ser practicantes del Hospital Rosales por un tiempo no menor de dos años; y no menor de cuatro, para los culpables de desórdenes o faltas de mayor gravedad.

Art. 39.—Cada Practicante Interno o Externo antes de hacerse cargo del Servicio para el cual ha sido nombrado, firmará en la Dirección, en un Libro Especial, su compromiso de cumplir fielmente con el presente Reglamento.

Art. 40.—La Biblioteca y los canjes de los "Archivos del Hospital Rosales" quedarán a la disposición de los internos o externos, no debiendo ser llevados fuera, sino con permiso del Director y mediante un recibo firmado por el Bibliotecario.

Art. 41.—El Hospital Rosales creará dos premios: primero y segundo, para los dos practicantes internos que más se hayan distinguido en el curso del año en el cumplimiento de su deber. Estos premios consistirán en libros de medicina que recomendarán el Decano de la Escuela de Medicina y los Jefes de Clínicas.

Art. 42.—El Director del Hospital no admitirá que los internos o externos renuncien de sus cargos antes de que termine el año, y el que abandonare su puesto en contravención a esta disposición, perderá el derecho a obtener en lo sucesivo y perennemente, todo puesto en el Hospital Rosales. Tampoco podrá concederles licencias a fines del año.

Art. 43.—Los ataques por la prensa o en manuscritos contra las primeras autoridades del Estado, ejecutados por estudiantes de Medicina, pondrán a éstos en imposibilidad de ser admitidos como practicantes del Hospital Rosales, durante un tiempo no menor de tres años, lo que será comunicado a los Directores de Hospitales de la República.

Art. 44.—La Dirección del Hospital Rosales llevará un libro especial en el que se anotarán debidamente, todas las faltas cometidas por los Practicantes Internos o Externos, en contravención al presente Reglamento.

Art. 45.—Con el objeto de que los estudiantes adquieran mayor suma de conocimientos en la carrera médica, los respectivos Jefes de Servicios obligarán a sus internos a que les ayuden en toda operación que verifiquen, señalándoles en cada caso el papel que deban desempeñar.

#### De las obligaciones de los Practicantes Internos, Externos y Permanentes

Art. 46.—Son obligaciones de los Practicantes Internos y Externos:

10. Estar a las 7 de la mañana en el Establecimiento; 20. Pasar visita con el Jefe del Servicio llevando el recetario respectivo; 30. Hacer todas las curaciones e indicaciones médicas y quirúrgicas ayudados de los enfermeros, a quienes deben darles instrucciones con interés y buenas maneras; 40. Llevar en la boleta de entradas de enfermos todos los datos principales de su enfermedad, levantando las observaciones respectivas; 50. Presentar el cuadro de estadística cada fin de mes; 60. Mandar a practicar todos los exámenes de Laborato-

rio y Gabinete para dar cuenta al Jefe del Servicio; 70. Volver en la tarde a las 3 p. m. para pasar visita con los enfermeros y la Hermana de la Sala para darse cuenta de las novedades ocurridas, dictando las medidas oportunas que crea convenientes, y en caso de que su intervención no sea de su competencia, avisar inmediatamente al Médico Interno o al Jefe del Servicio; 80. Vigilar si los enfermeros llevan bien las curvas de temperatura, pulso, peso, orines, etc., y si no pudieren llevarlas conforme sus instrucciones, enseñarán a aquéllos para el buen servicio; 90. Apuntar las operaciones y preparar los enfermos, para toda intervención; 10. Ayudar al Jefe y acompañarlo en todo lo relativo al servicio en el Establecimiento; y 11. Hacer los turnos organizados por la Dirección, conforme al Capítulo VIII del Reglamento Interior que trata de los Practicantes de Guardia.

Art. 47.—Es obligación de los Practicantes Permanentes residir en el Establecimiento bajo la inmediata dirección del Médico Interno, obediéndole en todo lo relativo al buen servicio del Establecimiento, de día y de noche.

Art. 48.—Queda en vigor lo reglamentado sobre las obligaciones de los Practicantes Internos, de Guardia y Externos que estatuye el Reglamento Interior del Hospital Rosales y en todo lo que no se oponga al presente Reglamento.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de diciembre de 1924.

Visto el anterior Reglamento de Practicantes del Hospital Rosales, presentado por el Director General del Establecimiento, y que consta de 48 artículos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,

*Guillén.*

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de diciembre de 1924.

Por haberse prorrogado el período ordinario de exámenes de los estudiantes universitarios, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Rectorado de la Universidad Nacional, ACUERDA: que el próximo período de inscripción y exámenes de enero entrante, comience el 21 de ese mes y termine el 28 del mismo, pudiendo en ese período hacerse la inscripción de matrículas para los nuevos cursos, y señalar el 30 de enero mencionado para la apertura oficial de las clases.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

*Rivas Vides.*

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de diciembre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José A. Martínez, Inspector de Fronte-

ra del departamento de Chalatenango, en lugar de don Manuel J. Torres, a quien se dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado caucionará suficientemente y gozará del sueldo presupuestado desde el día en que principie sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,

*González.*

DOCUMENTOS OFICIALES

## FINIQUITOS

El infrascrito Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que en el folio veintinueve del Libro de Caja, en la cuenta rendida por el señor don J. Ricardo Dheming, del 10. de enero al 31 de diciembre de mil novecientos veinte como pagador del 11° Regimiento de Infantería, se encuentra el fallo que literalmente dice:

"Contaduría de Glosa: San Salvador, a las diez horas del treintinueve de octubre de mil novecientos veinticuatro. Glosada la cuenta rendida por el señor don J. Ricardo Dheming, por sus operaciones practicadas del primero de enero al treintinueve de diciembre de mil novecientos veinte, en su carácter de Pagador del Undécimo Regimiento de Infantería de planta en la ciudad de La Unión, y CONSIDERANDO: que no hay responsabilidad que deducirle, por estar todas sus operaciones arregladas a la ley, procediendo, declararlo libre y solvente para con el Fisco; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, FALLO: declárase libre y solvente para con el Fisco, al expresado señor Dheming, por lo que se refiere al tiempo y cuenta de que se ha hecho mérito.—Désele certificación de este fallo para su resguardo.—(f) Salvador Funes.—Ante mí, Pedro J. Vélis, Srío."

Es conforme: San Salvador, noviembre 8 de 1924.

*Albó Galindo,*  
Contador Mayor.

*Pedro J. Vélis.*  
Secretario.

El infrascrito Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que en el libro que llevó sus cuentas don J. Salvador Tobías, como Administrador de Rentas del departamento de Chalatenango, desde el 10. de enero hasta el 21 de marzo de 1920, se encuentra el fallo que literalmente dice:

"Contaduría de Glosa: San Salvador, a las nueve de la mañana del día treinta de marzo de mil novecientos veintiuno: Glosada la Cuenta que llevó el señor J. Salvador Tobías en concepto de Administrador de Rentas del departamento de Chalatenango, desde el primero de enero hasta el veintinueve de marzo de mil novecientos veinte, y no encontrando ningún reparo en su contra ni observación que hacer por estar todos los comprobantes y documentos de cargo y data de un todo conformes con los asientos, partidas y demás operaciones consignadas en los libros respectivos, lo mismo que los



Saldos que recibió el señor don Gonzalo Arévalo, Administrador nombrado en lugar del señor Tobías, consignándose con claridad al folio veintinueve del libro de Caja en el Acta de entrega celebrada el repetido día veintinueve de marzo, de acuerdo con el Art. 24 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, FALLO: declarando solvente y libre de toda responsabilidad para con el Fisco, por lo que se refiere a la cuenta y tiempo ya indicados al expresado señor don J. Salvador Tobías, en su calidad de Administrador de Rentas de Chalatenango.—Ex-tiéndasele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito y hágase saber.—Juan Carlos Sosa.—Ante mí, Pedro J. Vé-lis, Srío."

Es conforme: San Salvador, 29 de noviembre de 1924.

Albo. Galindo,  
Contador Mayor.

Pedro J. Vé-lis,  
Srío.

El infrascrito Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que en el Juicio de Cuentas seguido contra el doctor Rafael Viana, por sus cuentas llevadas como Jefe de la Sección de Aduanas en el año de 1921 se encuentra el fallo que literalmente dice:

"Contaduría de Glosa: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro. Glosada la cuenta del señor doctor don Rafael Viana, que llevó como Jefe de la Sección de Aduanas de la Tesorería General, desde el 18 de marzo hasta el día 26 de octubre de 1922; y habiendo acompañado a su contestación al pliego de reparos que le resultó, una certificación de entero por la cantidad de *un mil doscientos sesenta colones ochentidós centavos*, firmado por el Cajero de la Sección principal de la Tesorería General, la que queda agregada a este juicio; y no encontrando más reparos que hacerle en la cuenta de que se trata, este Tribunal, de acuerdo con el Art. 26 de la Ley Orgánica vigente, RESUELVE: que el expresado señor doctor Viana queda solvente y libre de toda responsabilidad pecuniaria para con el Fisco con respecto a la cuenta glosada, por haber pagado la cantidad de un mil doscientos sesenta colones ochentidós centavos que importan los reparos números 5 y 6 del pliego que ha servido de base al presente juicio, quedando éste sobrestado; y désele certificación de esta resolución al interesado para que le sirva de finiquito.—Juan Carlos Sosa.—Ante mí, Pedro J. Vé-lis, Srío."

Es conforme: San Salvador, 10. de diciembre de 1924.

Albo Galindo,  
Contador Mayor.

Pedro J. Vé-lis,  
Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador 26 de noviembre de 1924.

Señor Contador Mayor.—Presente.

Tengo el honor de enviar a usted *dieci-nueve paquetes* de Bonos cancelados de las Series "A," "B" y "C" del Empréstito nacional de 1922, correspondiente a la anualidad de 1924, para que se sirva enviarlos a la Tesorería General de la República a quien le servirán de comprobantes en su contabilidad, para el efecto de la glosa respectiva.

El detalle de los Bonos antes expresados, es el siguiente:

PAQUETE		Números
Número	Serie	
1	"A"	M-43, 115, 144, 184, 207, 239 a 240, 414 a 415, 501 a 505, 645, 648, 787, 869 a 871, 930, 884 a 885, 899 a 903, 995 a 998, 1002, 1017, 1040, 1,042 a 1044, 1153, 1288, 1406 a 1407, 1425 a 1428, 1454 a 1455, 1459 a 1460, 1469, 1509 a 1510, 1533, 1546 a 1550, 1603, 1687 a 1696. M-1763 a 1764, 1794 a 1797, 1815, 1844, 1851 a 1861.
2	"A"	M-1918 a 1930, 2024, 2125, 2184 a 2146, 2152, 2161 a 2163, 2215, 2232, 2247, 2289 a 2297, 2321 a 2322, 2466, 2480 a 2483, 2636 a 2638, 2650 a 2654, 2672 a 2673, 2692 a 2693, 2806 a 2807, 2822 a 2831, 2960 a 2961, 3062 a 3072, 3074 a 3075.
3	"A"	M-3085 a 3121, 3123 a 3152, 3938, 3973 a 3975, 3984, 3988, 4015, 4019, 4032 a 4034, 4175 a 4177, 4194, a 4195, 4220 a 4238.
4	"A"	M-4248 a 4249, 4321, 4338, 4466, 4485, 4507 a 4510, 4639 a 4642, 4651 a 4652, 4707, 4709 a 4710, 4786 a 4793, 4802 a 4806, 4816, 4858 a 4865, 5055, 5121, 5131, 5156 a 5157, 5185, 5222, 5230, 5252, 5259, 5321, 5371 a 5372, 5415 a 5416, 5480, 5489, 5561 a 5562, 5604, 5620 a 5621, 5650 a 5654. D-241 a 242.
5	"A"	M-192 a 193, 268, 273 a 276, 1103 a 1112, 1314 a 1318, 1461 a 1462, 1507, 2153 a 2155, 2157, 4458, 4905 a 4914, 5049 a 5053, 5215 a 5216, 5365 a 5366, 5463, 5635 a 5637, 5640 a 5644. D-176 a 179.
6	"B"	T-1, 2, 3, 4, 5, 14, T-6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13.
6	"C"	M-931 a 89.
7	"C"	DX-1791 a 1856.
8	"C"	1857 a 1917.
9	"C"	1918 a 1940, 1981 a 2000.
10	"B"	C-308 a 11, 432 a 34, 441, 954 a 56, 967, 1060 a 1061, 1063, 1398, 1597 a 99, 2302 a 3, 2503 a 27, 2910.
11	"B"	C-1286 a 7, 2190 a 4, 1519, 2277 a 81, 1838 a 47, 2297 a 96, 2658, 634.
12	"B"	A-1163 a 67, 3820 a 21, 3880 a 90, 4354 a 59, 4855, 5509, 8820 a 22, 5534 a 43, 6942, 6959 a 60, 7340 a 7347, 7424 a 28, 7559 a 62, 8770 a 72, 7575, 8016 a 20, 8089 a 91, 8231 a 40, 8693, 8696 a 700, 8782 a 37, 8907 a 9.
13	"B"	B-1195 a 1200, B-1471 a 1516.
14	"B"	B-48, 82, 88, 99, 100, 146, 148, 296, 313 a 17, 348 a 51, 671 a 84.
15	"B"	B-717 a 770
16	"B"	B-771 a 816, 1141 a 45,
17	"B"	B-1262 a 93,

18 "B" B-1359 a 68, 1965 a 72.  
19 "B" A-3280, 3879, 3547 a 52.

En espera del recibo correspondiente, queda de usted muy atento y seguro servidor,

J. B. González.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO  
"Nueva" y "Sol Central"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Arcadia Cisneros, teniente Enrique Ciudad Real, Anita González, Rogelio Machado, José Mejía G., Esteban Rivera, J. Castaño Sajobé, H. Manuel Torres.  
*Ausentes:* Luis Pastor Argueta, José Ma. Cuéllar, Berceabé García, coronel Santos Ramos, Gregorio P. Salinas y Adolfo Zavala.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Eliseo Sámpser García, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintinueve de octubre próximo pasado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó la difunta Gertrudis Sandoval, por parte de su hijo legítimo Benito Funes Sandoval, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tona-catepeque, a las diez y media horas del día catorce de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Eliseo Sámpser G.—José M. Peña N., Srío. Int.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de hoy proveído a las nueve horas, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Rosendo Cruz, por parte de sus hijos legítimos Cayetano Antonio, Juan Rosendo, Angela Adela y Juana del Carmen, todos de apellido Cruz; y también por parte de María del Socorro Cruz en concepto de nieta del expresado difunto; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la herencia indicada que se presente a reclamarlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas y cuarto del dieciséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel V. Vialta.—Florentino Leiva, Srío Int.* 3

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha dos del corriente mes, recaído en las diligencias de aceptación de herencia seguidas por el doctor Alfredo Torres Bustamante, se ha tenido por aceptada, de parte de ésta, como cesionario de doña Perfecta Hueso Rojas, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Simona Hueso Rojas, hermana legítima de la cedente; confiriéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito: San Salvador, a las once de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—M. A. Gómez Castro, Srío.* 1

TITULOS

Pantaleón Apontes Martínez, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado don Ramón Rivera, vecino de Agua Zarca, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en dicho cantón, de hectárea y media de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terrenos de Ezequiel Merino, desde un brotón de jilote línea recta hasta un cacao, de aquí a un mango quebra a un brotón de jilote, de éste a un izote; al Norte, con terrenos de Luisa Merino, desde el izote a un jilote quebra a otro jilote, sigue por un brotón de tempate e izote a topar en el cerco de Domingo Merino; al Poniente, con terrenos de Luisa Merino, cercas de pifa de por medio y de Domingo Merino, cerco de pifa y zanjo, propiedad del señor Merino; y al Sur, con terrenos de Rodia Merino y Gerardo Gómez, quebrada de Agua Zarca de por medio y cercas de pifa. Lo hubo por donación que le hizo José Gerardo Merino, ya difunto. Los colindantes son de

este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ilobasco, a las diecisiete horas y cuarto del quince de noviembre de mil novecientos veinticuatro. —*Pantaleón A. Martínez.*—*Francisco A. Galán,* Srío. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Felipe Pérez, de sesenta y nueve años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica y de condición fértil, situados en el lugar llamado El Tablón, jurisdicción de esta villa, distrito de Osicala y departamento de San Francisco Morazán. El primero, compuesto de una manzana de capacidad superficial o sean setenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de Alejandra Sorto y Polieronio Castillo, divididos con la primera, con un cimiento viejo de piedras y unas matas de piña, y con el segundo, nos divide una presa de agua hasta llegar a la calle que conduce al lugar Chacamo; al Norte, linda con terrenos de la misma Alejandra Sorto, divididos por la calle antes mencionada; al Poniente, linda con terrenos de Agustín Amaya y Eduardo Vásquez, divididos con el primero, por unas matas de maguey y cercas de piña, y con el segundo, con un cimiento de piedras; y al Sur, linda con terrenos de Eduardo Vásquez, divididos por un cimiento de piedras. El segundo lote, tiene tres manzanas o sean dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terrenos de Pedro y Alejandra Sorto, mojonos de piedra y cercas de piña de por medio; al Norte, con terreno de la misma Sorto, divididos por cerca de piedra hasta llegar al pie de un cerro llamado El Bonito y terrenos de Agustín Amaya; al Poniente, linda con terreno de Juan Domínguez, quebrada llamada La Negra de por medio, aguas arriba hasta llegar donde saca una presa el interesado; y al Sur, linda con terrenos de Pedro Sorto, comenzando desde la presa anterior hasta llegar al borde de un botadero de madera y de aquí hasta llegar también donde comenzáronse estos linderos, cimientos de piedra y matas de maguey de por medio. Estos terrenos descritos los posee quieta y pacíficamente el interesado desde hace más de diez años, sin ninguna interrupción, los cuales no tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otras personas. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Osicala, a las nueve horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos veinticuatro. —*G. Nolasco.*—*J. B. Castillo,* Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Rafaela Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, conteniendo una casa de tejas, paredes de adobe, teniendo por linderos: al Norte, con solar y mediana de Rafaela Cruz, midiendo veinticuatro metros sesenta centímetros; al Oriente, calle de por medio, con fondo de Enrique Flores, mide diez metros sesentiocho centímetros; al Sur, calle de por medio, con solar de Natividad Buiza Quintanilla, con la misma longitud que la del rumbo Norte; y al Poniente, con predio de don Felipe Carranza Olivares, midiendo la misma capacidad que la del Oriente. No tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona, y lo hubo por donación que le hizo Francisco Cruz, farmacéutico y de este domicilio, quien ha fallecido. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, noviembre veinte de mil novecientos veinticuatro. —*Samuel Carranza.*—*C. A. Estupinán,* Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que doña Mónica Ramírez de Magarín, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Berlín, se ha presentado a esta Alcaldía pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón San Francisco, de la misma jurisdicción de Berlín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, cultivado de árboles de café en fructificación, que mide y linda así: al Oriente, solar de Juan García, divide una línea de árboles de izote, mide sesentidós metros setecientos milímetros; al Norte, camino de por medio, con terrenos de Eugenio Jiménez y Ramón Rosales, mide cuarenta metros ciento veintiocho milímetros; al Poniente, tiene igual medida que al Oriente, con terreno de María Sixta Jiménez, mediado un zanjo natural; y al Sur, terreno de Eugenio y María Sixta Jiménez, zanjo natural de por medio, mide setenta metros setentidós milímetros. Lo hubo por compra a Petronila García quien aún vive, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, no tiene cargas, derecho real ni proindivisión con ninguna persona y los colindantes son todos del domicilio de Berlín.

Alcaldía Municipal: Alegría, noviembre veintiseis de

mil novecientos veinticuatro. —*Lucas Moreno.*—*Emilio Montes,* Srío. 3

### Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres

AL COMERCIO Y DEMAS CONTRIBUYENTES

Se recuerda a todos los propietarios de Casas de Comercio, Farmacias, Fábricas, Bancos, Casas Bancarias, Vinaterías, Montepíos, & C., la obligación de presentar una solicitud de clasificación de su respectivo establecimiento a la Inspección General del departamento de San Salvador y a la respectiva Administración de Rentas en los órdenes de la República. La declaración debe expresar el capital invertido en el negocio, o la producción mensual de la Fábrica y la clasificación que anteriormente se le haya hecho. Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 20 de noviembre de 1924. 15--13

### Servicio Postal Internacional

Despacho de Correspondencia para el Sur

Mañana viernes se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, en el vapor *Jamaica*, que tocará en el referido puerto el 6, con escalas en Amapala, Corinto, Balboa y Cristóbal.

Se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia y encomiendas postales, hasta las 17 horas (5 p. m.).

Dirección General de Correos: San Salvador, 4 de diciembre de 1924.

NOTA: En caso se retrase dicho vapor y previo aviso de sus Agentes, se harán despachos suplementarios que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo pizarrón del Correo.

### Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de diciembre de 1924

Temperatura media diurna.....	23,3 C.
Temperatura máxima.....	31,2 C.
Temperatura mínima.....	18,4 C.
Barómetro reducido a 0, media diurna.....	703,6 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	14,6 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	67 %
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	5,0 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	12,8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,7 m/m.

### ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA

(Datos del Observatorio) el día 3

Termómetro.....	640,2 m/m.
Temperatura.....	12,2 G. C.
Temperatura máxima.....	22,0 " "
Temperatura mínima.....	10,2 " "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	6,9
Nebulosidad.....	2

### AVISO AL PUBLICO

Para los efectos legales, se solicita a las personas que se les extienden recibos en las oficinas del Gobierno, por el pago de cualquier impuesto, multa o contribución establecida por la ley, extijan que dichos recibos se extiendan en fórmulas numeradas y selladas por el Tribunal Superior de Cuentas; y en caso de que se les extiendan los recibos en otra fórmula distinta a la relacionada o se les otorgue en otro papel, se servirán presentar estos recibos a la Contaduría Mayor, para deducir las responsabilidades correspondientes a la oficina infractora.

Secretaría del Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro. 15--1

### CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad "Alocanta Cooperativa de Obreros de Responsabilidad Limitada" para que concurran a la sala de sesiones, el día 14 de diciembre próximo, a las dos de la tarde, para elegir la nueva Junta Directiva que funcionará durante el año de 1925.

Sonsonate, noviembre 30 de 1924.

El Director interino,  
*Felipe C. Recinos.*

### AVISO AL PUBLICO

que conforme a Sentencia del señor Juez 10. de 1a. Instancia de lo Civil de esta capital, de fecha 28 de noviembre próximo pasado, ha sido habilitado de edad mi hijo Roberto Dueñas Palomo.

San Salvador, 10. de diciembre de 1924.

3--3

*Miguel Dueñas.*

### AVISO

Tenemos a bien participar, que por escritura pública otorgada por el notario César V. Miranda, el día 4 de noviembre último, hemos vendido al señor don Armando Frenkel el negocio de Automóviles y Accesorios, y Talleres anexos que teníamos en esta ciudad, y que hemos trasferido al mismo señor Frenkel la Agencia de Automóviles Dodge Bros para El Salvador.

El señor don Armando Frenkel queda encargado del cobro de las cuentas que nos adeudan.

Hemos nombrado al señor Frenkel "Agente y Apoderado" para nuestro negocio de Representaciones de Casas Extranjeras el que seguirá bajo nuestra razón social.

3--2 *Establecimientos Armand Cahen, S. A.*

### Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DIA  
CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 3 de Dobre. de 1924.

Libras esterlinas...	4.65½	dollars p. Libra
Francos franceses...	5.50	cts. oro p. Franco
Pesetas.....	13.77	cts. oro p. Peseta
Liras italianas.....	4.35	" " " Lira
Francos suizos.....	19.35	" " " Franco
Francos belgas.....	5.03	" " " "
Florines holandeses	40.42	" " " Florin.

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy.....	¢ 2.00	por dollars.
Libras esterlinas giros.....	9.375	" Libra.
Francos franceses, giros.....	11.2	cts. por Franco.
Pesetas, giros.....	27.7	" " Peseta.
Liras italianas giros.	8.9	" " Lira.
Francos suizos, giros	38.9	" " Franco.

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua ..... ¢ 2.04 por dollar.

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

	Abonamos intereses.
Dollars en giros.....	4% anual
" en oro acuñado.....	1 " "
Libras esterlinas, giros.....	4 " "
Francos, en giros.....	2 " "
Liras & pesetas en giros.....	1 " "
Colones salvadoreños, billetes	2 " "
Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 3 ms.	4 " "
Idem " " " " 6 " "	5 " "
Idem " " " " 9 " "	6 " "
Idem " " " " 12 " "	7 " "

San Salvador, 4 de diciembre de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 87

San Salvador, viernes 5 de diciembre de 1924

NÚM. 278

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el 9 del corriente, se celebrará el Centenario de la memorable Batalla de Ayacucho, en que las fuerzas sudamericanas, al mando del General Sucre, conquistaron la gloriosa victoria que dió por resultado la independencia de la República del Perú, acontecimiento que marcó en la historia de los pueblos indo-españoles la epopeya más grandiosa de nuestras libertades;

CONSIDERANDO: que la República de El Salvador, hermana en la historia, en la raza y en el idioma, de las demás naciones de Latino-América, debe unirse a ellas, para la celebración de tan magno acontecimiento,

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase fiesta nacional el día 9 de diciembre de 1924, en conmemoración del primer Centenario de la Batalla de Ayacucho.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

*Alfonso Quiñónez M.*

El Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad,

*R. Schönenberg.*

El Ministro de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública y Justicia,

*R. Arrieta Rossi.*

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*G. Vides.*

El Ministro de Guerra y Marina.

*P. Romero Bosque.*

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1924.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA hacer los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

*Oficina de La Libertad.*—Interventor, don Salvador H. Rivas, en sustitución de don Simeón Núñez, que pasará a otro puesto en el Ramo.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

*Oficina de San Vicente.*—Interventor, don Félix H. Calderón, en lugar de don Salvador H. Rivas, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley, a partir de la fecha en que se hagan cargo de los empleos, previa caución

suficiente, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Schönenberg.*

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de diciembre de 1924.

A propuesta del señor Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 2a. Sección de Oriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, desde el 10. del mes en curso portero de dicho Registro, con el sueldo de ley, al señor Miguel Angel Gómez, en lugar del señor Pedro Montoya.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Julio Abraham Rivera, Representante Suplente del Fisco para el cobro del impuesto sucesoral en el departamento de Sonsonate, en lugar de don Rafael Castillo, que ha cambiado de domicilio, y a quien se dan las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de diciembre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Conradino Dávila, escribiente de la Administración de Rentas del departamento de La Paz, en reposición de don Agustín B. Santamaría, que renunció y a quien se dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado gozará del sueldo presupuesto a partir del 10. del actual, fecha en que principió sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,  
*González.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de diciembre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Carlos Santamaría, portero—ordenanza de la Dirección General de Estadística, en reposición de don Pedro Aragón, que renunció y a quien se dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado gozará del sueldo presupuesto a partir del 2 del actual, fecha en que principió sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,  
*González.*

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del día tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

De conformidad con la ley respectiva, el Tribunal ACUERDA: nombrar Jueces de Paz Propietarios y Suplentes de esta ciudad, para el año de mil novecientos veinticinco, a las personas siguientes:

*Propietarios*

Juez 10. de Paz. Br. Alfonso Aragón.  
Juez 20. de Paz. Br. Ezequiel Aguilar, h.  
Juez 30. de Paz. Br. Carlos Alberto Santos.  
Juez 40. de Paz. Procurador Lisandro Flores.

*Suplentes*

Juez 10. de Paz. Br. Casimiro Orellana.  
Juez 20. de Paz. Br. Manuel Antonio Selva.  
Juez 30. de Paz. Br. José Santos Morales.  
Juez 40. de Paz. Br. José Alberto Herrera.

Los nombrados rendirán la protesta constitucional ante este Tribunal el día que oportunamente se señalará.—Comuníquese.

Martínez S.—Cevallos.—Mendoza.—Gómez.—Rosales, h.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

DOCUMENTOS OFICIALES

## JURADOS PARA 1925

DEPARTAMENTO DE LA UNION

El infrascrito Gobernador Político departamental,

Certifica: que en el Libro de Calificación de Jurados que lleva esta Oficina en el corriente año, se encuentra la que literalmente dice: "En la Gobernación Política departamental: La Unión, a las ocho horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos veinticuatro. Habiéndose recibido las nóminas remitidas por los dos Jefes de distrito de este departamento, de los ciudadanos calificados de las respectivas Municipalidades de ambos distritos, para ejercer el cargo de Jurados en el año próximo entrante de mil novecientos veinticinco, de acuerdo con el Art. 297 I., resultó la calificación siguiente:

DISTRITO DE LA UNION

*La Unión*

Doctor Alberto González Ansaldo, Coronel Antonio Romero, Antonio Carranza Osorio, Alejandro Orellana, Arturo Harrison, Arturo Ponce, Agustín Lino, Antonio Márquez González, Abel Benítez Zepeda, Antonio Rivas, Antonio Roque, Andrés Marcía, Alfredo Villatoro, Alfonso Nájjar, Abelardo Flores, Abel C. Fuentes, Antonio Espinosa, Agustín Pacheco, Andrés Sandoval Alfonso Campos, Antonio Marconi, Alberto Aparicio, Angel Lozano, Alfredo Amaya,



Benjamín Zúñiga, Basilio Suazo, Braulio Rivera, Benigno Martínez, Benito Laínez, Benjamín López C., César Mosei, Carlos Pantoja, Carlos Zimmermann, Carlos Serrano, doctor Carlos Bonilla Rivas, Clemente Antonio Bolaños, Clemente Antonio Espinosa, Carlos Panameño, Esteban Domínguez Molina, Eduardo Svendblad, Ezequiel Roldán, José Francisco Sandoval Dheming, Florentín Reyes, Fernando Moreno, Francisco Enrique Andino, Guillermo Eduardo Langlois, Guillermo Gallegos, Guillermo Flores, Guillermo Cruz, Guillermo Raudales, Guillermo Reyes, Gustavo Sosa, Guillermo Funes Flores, Horacio Sampelayo, Humberto Acuña, Inés García Platero, Isabel Malta, Indalecio Quintanilla, J. Agustín Martínez, José Espinosa, José Padilla, José V. Andino, José Pantoja, José Antonio Alvarado, Juan María Velásquez, J. Agustín Martínez [h], Joaquín Martínez, Jorge Ricardo González, José Reyes, Luis B. Flores, Lisandro Zúñiga Sánchez, Miguel Ángel Guzmán, Miguel Ángel Marconi, Miguel Flores, Manuel Zepeda Rodríguez, Manuel Antonio Dheming, Manuel Martínez Avelar, Manuel Dheming, Manuel de Jesús Rivera, Marcelino Gutiérrez, Marcial Calvo, Marcelino de Jesús Martínez, Nicolás Osorio, Nicolás Molina, Pedro Pablo Carías, Pedro Herlindo Alvarenga, Pascual Reyes, Pedro Campos, Paulino Vicente Carías, Pedro José Flores, Rafael Lechado, Rómulo Granados, Ramón Vargas, Manuel Martín Rodríguez, Santiago Vicente di-Majo, Tránsito Rosales, Toribio Marquina, Teodoro Arias, Vicente Ortiz, J. Venancio Núñez, Valerio Andino, Vicente H. Molina, Luis Alberto López Quesada, Wenceslao Funes.

#### Meanguera del Golfo

Tomás García, Agatón Carranza, Florencio Carranza, Emilio Galeas, Claudio Rodas, Félix Calero, Dionisio Grande, Alejandro Zelaya, Simón Ramírez, Eugenio Roque, Juan Bautista Coto.

#### Conchagua

Benito López, Sabino Ponce, Bernardino Torres, Gregorio Reyes, Francisco López, Marcelino Ponce, Luis Zelayandía 2º., Darío Rodríguez, Quirino Hernández, Juan Cabrera, Ramón Méndez, Nicolás Barcia, Norberto Torres, Domingo García, Manuel Hernández, Pedro León Zelayandía, Tomás Rodríguez, Antonio Ponce, Manuel Zelayandía, Francisco Barrera, Eleuterio Hernández, Ezequiel Henríquez, Florencio Santos, Onofre Hernández, Bonifacio Zelayandía, Tomás Torres, Eustaquio Rodríguez, Crisanto Barcia, Julián Reyes, Domingo Martínez, Secundino García, Juan Ruperto Reyes, Tomás López, Jerónimo Reyes, Juan Reyes.

#### Intipucú

Julián Blanco, Nicolás Gallo, Jeremías Arias, Francisco Arias, Emilio Andrade, Atanasio Arias, Miguel Aguirre, Juan N. Rivas, Isaac Arias, Apolonio Manzano, Coronado Hernández, Eulalio Chávez.

#### El Carmen

Federico Girón (h), Pedro Rubio, Jenaro Rubio, Santos Torres, Higinio Callejas, Felicitio Sandoval, Antonio Amaya, Vicente Reyes, Gil Hernández, Simón Turcios, Candelario Ochoa, Diego Lino, Santiago López, Higinio Molina, Francisco Medina, Nicolás Velarde, José María Ochoa, Luis Torres, Delfín Jiménez, Lorenzo Reyes, Carlos Reyes Lino, Cecilio Fuentes, Miguel Fuentes, José Rivera, José María Morales, Humberto Callejas.

#### San Alejo

Ascensión Carranza, Andrés Carranza, Cristóbal Marquina, Daniel Bautista, Francisco Arias, Francisco Martínez, A. Juan J. Zaldivar, José Angel Torres, Joaquín Viera, Joaquín Guardado, Lucio Martínez, Luis Pacheco M., Melecio Sánchez, Matías Reyes, Nicolás Reyes, Narciso Pacheco V., Prudencio Martínez, Samuel Cueva, Santana Montecino, Crisanto Pacheco.

#### Yayantique

Enrique Rómulo Alemán, Raimundo Ventura, Emilio Méndez, Crescencio Raimundo, Agustín Raimundo, Luis A. Medina, Perfecto Bautista García, Rodrigo Hernández, Isidro Ortiz García, José Esteban García.

#### Yucuaiquén

Santana Cruz, Gerardo Gutiérrez, Timoteo Majano, Fidel Trejo, Adán García, Justo Pérez, Inés Giralt, Cristino Reyes, Manuel Pérez, Mónico Alvarez, Concepción Mendoza, Gregorio Gálvez, León Salmerón, Rosa Pérez, Tereso Pérez, Wenceslao Pérez Flores, Cosme D. Avilés, Arcadio Arbaiza, José Ángel Larios, Juan Bautista Pérez, Venancio Bonilla, Ceferino Molina, Abel Moreno, José María Espinal, Francisco Guardado.

#### Bolívar

Pedro Sánchez, Leoncio Sorto, Feliciano Alvarez, Jerónimo Hernández, Narciso Ramírez, Porfirio Osorto, Natividad Rodríguez, Tranquilino Alvarez, Cipriano Mancía, Francisco Díaz, Pedro Velásquez, Olayo Herrera, Rito Majano, Mariano Martínez, Melecio Sánchez, Tobías Turcios, Abel Fuentes, Simón García, Ciriaco Urquiza, Margarito Hernández.

#### San José

Félix Benítez, Antonio Benítez, Teófilo Benítez, Felipe Herrera, Leonidas Martínez, Miguel Moreno, Manuel Cruz, Miguel Ángel Villatoro, Víctor Flores Lazo, Melecio Flores, Manuel Alvarez, Miguel Serrano, Francisco Flores Lazo, Pedro Romero Sigüenza, Macario Flores.

#### DISTRITO DE SANTA ROSA

##### Santa Rosa

Antonio Guzmán, Anselmo Maltés, Alfonso Benítez, Abraham Escobar, General Bernardino Larios, Buenaventura Escobar, Cornelio Ventura, Cornelio Valladares, Cecilio Ríos Reyes, Canuto Herrera, Cleofes Flores Romero, Daniel Medrano, Dionisio Ventura, Esteban Pleitís, Elías Alvarenga, Francisco Guevara, Guillermo Mejía, Ireneo Andrade, Hdefonso Cruz, Inés Salmerón, Eustaquio Salmerón, José María Sorto, Juan Paulo Benavides, Juan Bautista Cruz, Juan Ochoa, Jesús Espinosa, José Andrade, Joaquín Escobar, José Manuel Fuentes, Juan Flores, José Angel Medrano, Juan Zamora Ochoa, José Luis Alvarez, Lázaro Hernández, Mauricio Salazar, Matilde Amaya, Miguel Ángel Romero, Manuel Salmerón, Martín León Guevara, Octavio Cruz, Porfirio Larios Fuentes, Ponciano Cerrato Salmerón, Policarpo Cruz, Pablo Cruz, Rufino Cruz, Rosalío Escobar, Rafael Gudiel, Salvador Ventura, Simón Espinal, Teófilo Maltés, Tomás Bonilla, Víctor Fuentes, Vicente Rosales, Estanislao Treminio, Abel Emilio Zepeda, Francisco Ventura Zelaya, doctor Víctor R. Castro, Magdaleno Ríos Lazo, Francisco Fernández.

##### Pasaquina

Valentín Arias, Lucio Rodríguez, Juan

Antonio Velásquez, Lorenzo Lazo, Rufino Bonilla, Marcelino Reyes, Bonifacio Avelar, Tomás Reyes y Reyes, Francisco Reyes y Reyes, Felipe Hernández, Tomás Martínez, Francisco Flores, Emeterio Avelar, Celso Velásquez, Julián Pereira, Gabino Majano, Jesús Benítez, Anastasio Cruz, Serapio Reyes, Macario Turcios, Juan Pablo Turcios, Lisandro Ventura Cruz, José Isaac López, Juan Francisco López, Gregorio Velásquez, Anselmo B. Romero.

#### El Sauce

Salvador Fuentes Reyes, Francisco Reyes, Marcelo Reyes, Policarpo García, Bernardino Villatoro, Buenaventura Fuentes, Claro Escobar, Jesús Vásquez, Aparicio Sosa Reyes, Marco Antonio Argueta, José Máximo Lazo.

#### Anamorós

Tereso Hernández, Claudio Ventura Villatoro, Marcos Rubrio, Nicolás Martínez, Ricardo Villatoro, Isidro Flores Hernández, José María Villatoro, Rodrigo Hernández, Julio Ventura Alvarez, Jacinto Lazo, Marcos Flores, Justiniano Reyes, Alejandro Fernández, Buenaventura Fuentes, Estanislao Alvarez, Serapio Sorto, Claudio Lazo, Toribio Alvarez, Antonio Abad Alvarez, Brígido Alvarez, José David Cruz, Gregorio Urbano Reyes, Isabel Fuentes Galeas.

#### Nueva Esparta

Ambrosio Reyes, Anselmo Ríos, Bernardo Escobar, Casimiro Velásquez, Eduardo Ríos, Eulogio Rubio, Francisco Alvarado, Hipólito Rubio, José Isaac Reyes, Melecio Rubio, Norberto B. Gutiérrez, Nicolás Rubio, Paulino Rubio, Ruperto Villatoro, Rudesindo Yanes, Regino Reyes.

#### Polorós

Aquilino Escobar, Anacleto Velásquez, Cirilo Escobar, Cristino Escobar, Cecilio Velásquez, Fabriciano Villatoro, Fabriciano Alfaro, José Cruz Escobar, Miguel Mejía Santos, Rosa Velásquez, Tomás Mejía Bustillo, Vicente Bonilla.

#### Concepción de Oriente

Serapio Vanegas, Emeterio Velásquez, Celso Vilorio, Lucas Espinal, Marcos Maldonado, Cirilo Yanes B., Isidro Cruz A., Marco Amaya Bonilla, Elías Vanegas, Guadalupe T. Velásquez, Segundo M. Bonilla.

#### Lislique

José Claro González, Apolinario Benítez, Carmen Molina, Esteban Flores Benítez, Juan Umaña, Higinio Rubio, Pedro Umanzor, Nicomedes Blanco, Tereso Flores, Tiburcio Torres, Felipe Argueta, Emeterio Canales, Jorge Argueta, Juan Meza, Timoteo Flores, Claro Blanco, Vicente Granados, Casimiro Bonilla. Y no habiendo más ciudadanos que calificar, se da por terminada la presente acta, que firmo con el señor Juez de Primera Instancia, Fiscal del Jurado de este Distrito, Alcalde Municipal de este mismo Distrito y Fiscal del Jurado del Distrito de Santa Rosa; y no con el Juez de Primera Instancia y Alcalde Municipal del Distrito de Santa Rosa por no haber concurrido, por haberse excusado legalmente en su oportunidad. Enmendado A—R— a—e—i—s—d—s—C—b—a—Vale. Entre paréntesis—Guillermo Raudales—Pedro Erlindo Alvarenga—Vale. Testado—Julián—No vale. A. González A. | Julio Cañas. | Sotero Reyes. | Francisco Enri-

que Ardino. | Pedro Romero. | Luis Alb. L. Quesada, Srío. Rubricados.”

Es conforme; y para remitirla al señor Ministro de Justicia, extendiendo la presente en la Gobernación Política Departamental: La Unión, a las once horas del día treinta de octubre de mil novecientos veinticuatro.

A. González A.—Luis Alb. Quesada.

*Cuarta sesión celebrada por la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, el día diecisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.*

Concurrieron los señores doctores don H. M. Palomo, don Francisco Gutiérrez, don Augusto Gómez Z., don Carlos Alcaine y don A. Ruiz Quirós.

Abrióse la sesión a las 8 p. m.

Fué leída y aprobada el acta anterior.

Fué refrendada la licencia que posee el señor don Cipriano Martínez, para que surta sus efectos a favor del mismo en Comalapa, departamento de La Paz.

Fué recibida del Ministerio de Instrucción Pública la nota siguiente:

“No. 3,161.—Palacio Nacional: San Salvador, 15 de octubre de 1924.—Señor Secretario de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Presente.—Se ha recibido en este despacho la nota No. 1,261, transcriptiva de la denuncia hecha por los señores Ismael Corea P. y Alfredo Morán C., de Armenia, acerca de la venta ilegal de medicinas en algunas tiendas y casas comerciales de aquella ciudad. Y en contestación, tengo el gusto de manifestar a esa Junta que ya se tomaron providencias para remediar el mal denunciado. Me suscribo de Ud. muy atto. y seguro servidor, S. Rivas Vides.”

La anterior nota transcribióse a los señores Ismael Corea P. y Alfredo Morán C., de Armenia.

Se recibió del Ministerio de Hacienda la nota siguiente:

“No. 14,216.—San Salvador, 10 de octubre de 1924.—Señor Secretario de la Honorable Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Presente.—Para que esa H. Junta de Gobierno se sirva emitir el informe pertinente, remito a Ud. el curso interpuesto ante esta Secretaría con fecha de ayer por el señor don J. M. Vides, del comercio de Santa Ana, contraído a que se le permita introducir al país, para los usos de su farmacia, opio en pasta.—De Ud. atento servidor, J. B. González.”

No especificando el señor don J. M. Vides, la calidad, cantidad y procedencia del opio que desea importar, resolvió esta Junta lo siguiente:

“Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, a las diez horas del día catorce de octubre de mil novecientos veinticuatro.

Considerando que esta Corporación tiene que llevar un control sobre las importaciones del opio y sus derivados, debe el interesado presentar su solicitud en forma legal ante esta Junta, especificando la cantidad y calidad del opio que desea importar y lugar de procedencia.—H. M. Palomo, Presidente.—A. Ruiz Quirós, Secretario.”

De la anterior resolución dióse cuenta al Ministerio de Hacienda.

Fué recibida del Ministerio de Hacienda la nota que dice:

“No. 14,352.—Palacio Nacional: San Salvador, 14 de octubre de 1924.—Señor Secretario de la Honorable Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia,

Presente.—Por medio de Ud. remito a esa H. Junta de Gobierno la muestra de la substancia contenida en el envase adjunto, a fin de que—por cuenta de los interesados—se sirva proceder a su examen químico, informando a esta Secretaría el nombre con que es conocida en el comercio. De Ud. atto. servidor, G. Vides.”

A la anterior nota dióse la contestación siguiente:

“No. 1,216.—San Salvador, 16 de octubre de 1924.—Señor Ministro: Tenemos a honra acusar recibo de su oficio del 14 del corriente, juntamente con la muestra contenida en un envase, para que, “por cuenta de los interesados” se proceda a su análisis, e informar a esa Secretaría del nombre con que la referida substancia es conocida en el comercio.

Y en debida respuesta, hemos de manifestarle, que los laboratorios de esta Junta carecen de los suficientes elementos para hacer “análisis cuantitativos”, y los que se hacen, de acuerdo con la ley de farmacias, son sólo “análisis de comprobación”, es decir, el análisis confirma o niega la declaración del interesado.

En el caso presente, y cumpliendo su orden, se puede proceder al análisis toda vez que el interesado declare la substancia que se va analizar, y el análisis dirá si se trata o no de la substancia declarada.

Así tenemos la honra de contestar a su atento oficio, suscribiéndonos de Ud., muy atentos y seguros servidores.—A. Ruiz Quirós, Secretario.—Sr. Ministro de Hacienda, Palacio Nacional.”

Fué registrado el contrato celebrado entre los señores doctor don Hernán Ocampo y don Julián Selva, referente a la Farmacia “Araujo”, propiedad del segundo.

Fué recibida la comunicación siguiente:

“San Salvador, octubre 10 de 1924.—Señor Secretario de la Junta de la Facultad de Química y Farmacia.—Presente.—La Farmacia “Araujo”, del comercio de esta ciudad, ha pasado a ser de mi propiedad desde el primero de septiembre próximo pasado y abierta al público desde el primero del corriente mes, en su nuevo local.

Para la gerencia de este establecimiento, he celebrado contrato con el señor Dr. don Hernán Ocampo; habiendo caducado la que el señor Pineda tenía con el Dr. don Gerardo Kurz.

Lo que tengo el gusto de comunicar a Ud. para conocimiento de la Honorable Junta, suscribiéndome su muy atento servidor, Jul. Selva.”

Se concedió a los señores Davis y Lawrence Co., domiciliados en New York, por intermedio de su representante en esta ciudad, don Ph. Chapman, licencia para que expendan en el país sus especialidades siguientes: “Zarzaparrilla de Channing”, “Quadrólina” y “Painkiller.”

Con fecha octubre 24, concedióse a la señorita Sara Guillén, licencia para regentar y abrir una farmacia en El Paraíso, departamento de Chalatenango.

Fué recibida la comunicación siguiente:

“San Salvador, 24 de octubre de 1924.—Señor Secretario de la Junta de Gobierno de Farmacia.—Ciudad.—Muy señor mío: Por la presente me permito poner en su conocimiento que en esta fecha he cerrado mi Droguería que tenía establecida en esta capital.

Rogándole se sirva tomar nota de lo anterior, para los efectos consiguientes, me es honroso suscribirme como su muy atento y seguro servidor.—Julio E. Avila.”

Con fecha octubre 25 dió aviso a esta

Junta el señor Alcalde Municipal de Chil-tiupán de haber retirado el señor don Andrés Blanco la venta de medicinas que poseía en aquel lugar.

Con fecha 3 de noviembre dió aviso el señor Alcalde Municipal de Santiago Texacuangos de haber cerrado el señor don Silvestre Urbina Marengo, la venta de medicinas que tenía establecida en aquel lugar.

Fué recibido del señor Contador de esta Junta el informe siguiente:

“San Salvador, 31 de octubre de 1924.—Honorable Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia.—Presente.—Tengo el honor de informar a esa H. Junta, que después de inspeccionar todas las Farmacias de esta ciudad, he tasado sus impuestos de la manera siguiente:

Farmacia “Cosmos” .....	¢ 120.00 al año
” “Central” .....	” 120.00 ” ”
” “Americana” .....	” 120.00 ” ”
” “Santa Lucía” .....	” 120.00 ” ”
” “La Reforma” .....	” 120.00 ” ”
” “El Progreso” .....	” 60.00 ” ”
” “Normal” .....	” 60.00 ” ”
” “Novoa” .....	” 60.00 ” ”
” “El Cóndor” .....	” 60.00 ” ”
” “Nueva” .....	” 30.00 ” ”
” “Del Mercado” .....	” 30.00 ” ”
” “Araujo” .....	” 30.00 ” ”
” “Guadalupe” .....	” 20.00 ” ”
” “Alvarenga” .....	” 10.00 ” ”
” “Salvadoreña” .....	” 10.00 ” ”
” “Sol Central” .....	” 10.00 ” ”
” “Oriental” .....	” 10.00 ” ”
” “La Unión” .....	” 10.00 ” ”
” “Latina” .....	” 10.00 ” ”
” “San José” .....	” 10.00 ” ”
Droguería “Bayer” .....	” 120.00 ” ”
” “Paulino Selva” .....	” 120.00 ” ”

Suplico se les comunique por separado a cada una de dichas farmacias, para que procedan al pago de los impuestos vencidos.

De la Honorable Junta, muy atento y seguro servidor,—Carlos Alcaine.”

Concedióse al señor don Julio Ventura licencia para regentar establecimientos de farmacia en poblaciones de tercera clase.

Concedióse al señor don Juan Antonio Muñoz Barillas licencia para regentar establecimientos de farmacia en poblaciones de tercera clase.

Fue recibida la nota siguiente, del Ministerio de Hacienda:

“Palacio Nacional: San Salvador, 24 de octubre de 1924.—Señor Srío. de la H. Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia.—Presente.—Por el digno medio de Ud. remito a esa Honorable Junta, para los fines pertinentes, el curso interpuesto ante esta Secretaría, con fecha 21 del corriente, por el señor Antonio Bou, contraído al análisis de la substancia registrada por la Aduana de Sonsonate en póliza No. 178 de junio anterior.—De Ud. atto. servidor,—J. B. González.”

A la anterior nota dióse la contestación siguiente:

“San Salvador, 29 de octubre de 1924.—Señor Ministro:—Contestando su atenta nota del 24 de octubre corriente, tenemos a honra devolver a Ud., con el dictamen correspondiente, la solicitud del señor Antonio Bou, contraída a que sea analizada la muestra de la substancia registrada por la Aduana de Sonsonate en póliza No. 178 del mes de junio anterior.

“Conforme al dictamen emitido, queremos hacer constar al señor Ministro, que la substancia analizada es un barniz desde el punto de vista técnico, es decir, si se considera los elementos de que está constitui-

da de acuerdo con el análisis practicado y con la declaración misma del interesado; pero, para usos comerciales e industriales, la referida substancia no podrá ser usada con éxito sin la adición de algunas resinas vegetales.

“Así tenemos el honor de informar al señor Ministro, suscribiéndonos sus atentos y seguros servidores.—A. Ruiz Quirós, Srío.—Señor Ministro de Hacienda.—Palacio Nacional”.

A moción del señor doctor don Francisco Gutiérrez, acordóse enviar al Ministerio de Instrucción Pública la nota que dice:

“San Salvador, 18 de noviembre de 1924.—Señor Ministro:—En el deseo de colaborar en la obra cultural iniciada por el actual Gobierno, de la cual es factor importante la difusión del libro y la multiplicación de las salas de lectura, la Junta de Gobierno de Química y Farmacia, ha dispuesto organizar debidamente una biblioteca adecuada a la índole de sus actividades. Cuenta, como base para ello, con la monumental obra titulada Biología Central Americana, adquirida hace varios años, valiosa en todo sentido, ya que cuenta al rededor de tres mil colonos y comprende la Arqueología, Fauna y Flora de Centro América.

Desgraciadamente esta obra no ha prestado hasta hoy todos los servicios que eran de esperarse, por razones que sería prolijo enumerar, limitándonos, por ahora, a indicar como una de ellas, el hecho de no haberse procedido a la compaginación y arreglo de los tomos que deben constituir la, pues habiéndose publicado por entregas durante cuarenta años, cada fascículo comprende diversos tratados que deben ser separados de cada entrega, para agregarlos a los contenidos en entregas anteriores. Ese trabajo de compaginación y formación de los respectivos tomos, demanda tiempo especial, conocimiento del inglés y versación en la materia o materias tratadas en la obra. Por esta razón, la Junta dispuso, en sesión celebrada el día 17 del mes en curso, comisionar a los doctores don J. Samuel Ortiz y don Francisco Gutiérrez, que fue quien compró la obra, en su carácter de Secretario de esta misma Junta, para que verifiquen las operaciones arriba indicadas, hagan y formulen el pedido de las obras que deben completar la parte botánica de la Biología, reducida a cinco volúmenes que contienen los géneros de nuestra Flora, remitiendo al lector, para el estudio de ellas, a las obras de Decandolle, Baillon y otros, que son las que deben pedirse.

En esta biblioteca tienen también su lugar apropiado, las obras existentes en el Laboratorio Químico de la Universidad, pertenecientes a esta Facultad, y que ahora no prestan ningún servicio, y si pueden sufrir deterioro. Por lo cual, regamos al señor Ministro se sirva acordar:

10. La autorización para la formación de una biblioteca en las oficinas de esta Junta, al servicio de los profesionales y del público en general;

20. La aprobación del gasto que ocasiona el arreglo de la Biología, incluyendo los honorarios de los comisionados, que no ascenderán a más de cien colonos cada uno;

30. La autorización para hacer el pedido de las obras que deben completar la parte botánica de la Biología, y el de otras de carácter químico-industrial, que puedan servir de consulta a quienes quieran implantar industrias nuevas o desarrollar las existentes; y

40. Que las obras que en la actualidad se encuentran en el Laboratorio de Química

de la Universidad, pasen a formar parte de la biblioteca de esta Junta, para su debida utilización y conservación.

De Ud. muy atentos y seguros servidores, —A. Ruiz Quirós.—Señor Ministro de Instrucción Pública.—Palacio Nacional”.

No habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión.

H. M. Palomo.—F. Gutiérrez.—Augusto Gómez Z.—Carlos Alcaine.—A. Ruiz Quirós.

## INFORMES

Gobernación Política del departamento de Morazán: San Francisco, 17 de noviembre de 1924.

Señor Ministro:

Permítome informar a usted acerca de los trabajos ejecutados durante la semana del 10 al 15 del corriente mes, en la apertura de la vía de automóviles que de esta ciudad conduce a la de San Miguel, de la manera siguiente:

Se hicieron 550 metros de longitud por 6 de latitud con sus correspondientes cunetas. Trabajaron:

1 caporal, 6 días, a col. 1.00 diario .....	Col.	6.00
25 mozos, 6 días, a col. 0.75 diarios cada uno.....	„	112.50
2 mozos, 5 días, a col. 0.75 diarios cada uno.....	„	7.50
3 carreteros, 6 días, a col. 1.50 diarios cada uno.....	„	45.00
1 carretero, 4 días, a col. 1.50 diarios.....	„	6.00
1 carretero, 3 días, a col. 1.50 diarios.....	„	4.50
Compostura de herramienta..	„	8.50
<b>Total.....</b>	<b>Col.</b>	<b>190.00</b>

Así cumplo con mi deber, suscribiéndome del señor Ministro, con toda consideración y aprecio, muy atento y seguro servidor,

Luis Nolasco.

Al señor Ministro de Fomento, San Salvador.

Sonsonate, 20 de noviembre de 1924.

Señor Ministro:

Del Inspector de Obras Públicas de la Junta se ha recibido el informe siguiente:

“Sonsonate, 15 de noviembre de 1924.—Señor Presidente de la Junta de Fomento, Sonsonate.—Como Inspector de Obras Públicas de la Junta, informo a usted del trabajo hecho, durante la semana del 10 al 15 del corriente, en la reconstrucción de una parte del lateral derecho de una de las dos pilastras que están en construcción para el puente de hierro que se colocará sobre el río Ceniza, en el camino que de ésta conduce a “La Agronomía”, como sigue: Han trabajado dos albañiles y ocho mozos: uno de éstos preparando mezcla, otro barrenando y reventando piedras, y los seis restantes al servicio de los albañiles. Se trabajó en la terminación de dicho lateral, habiéndose empleado una carreta en conducir los materiales al lugar de la obra. Así termino este informe, y me suscribo su muy atento servidor,—Faustino Villafuerte”.

Y tengo el honor de trascribirlo a usted para su conocimiento, suscribiéndome su muy atento servidor,

M. Villeda.

Al señor Ministro de Fomento, San Salvador.

Informe de los trabajos en la carretera internacional.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 19 de noviembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted de los trabajos efectuados en la carretera internacional, durante la semana del 10 al 15 del corriente mes, como sigue:

Desvío de “El Sacamit”.—De la Est. 6-40 a la Est. 7-00 se cortaron 172 m<sup>3</sup>. de tierra; de la Est. 7-50 a la 7-70 cortáronse 112 m<sup>3</sup>.; de la Est. 7-90 a la 8-00 se hizo un relleno de 102 m<sup>3</sup>.; de la Est. 8-20 a 8-50 se rellenaron 458 m<sup>3</sup>. Para la entrada de las aguas en la alcantarilla de la Est. 8-30 se hizo una excavación de 45 m<sup>3</sup>. y una contra-cuneta de 50 metros.

En el desvío de San Antonio dióse principio a la construcción de una alcantarilla de 0.40, construyéndose 3 m<sup>3</sup>. de mampostería.

Trabajó el siguiente personal: un maestro de caminos, tres vigilantes, un albañil, un carretero y 46 mozos. El valor de la planilla fué de \$ 350.00.

Así tengo el honor de informar a usted, suscribiéndome su más atento y seguro servidor,

A. Fuertes.

Al señor Ministro de Fomento,—San Salvador.

Sonsonate, 20 de noviembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted acerca de los trabajos realizados por la Junta de Fomento de este departamento, durante la semana del 10 al 15 del corriente, como sigue:

En la carretera nacional que de esta ciudad conduce a Armenia e Izalco trabajaron 3 caporales y 36 mozos. En jurisdicción de Armenia se arreglaron 80 metros de camino en forma convexa; se hizo 231 metros de chapodo; se retrocedió un cerco de 30 metros de largo; se destruyeron varios árboles y se rellenaron varios fangos con cascajo y piedra, habiéndose empleado una carreta en acarrear ese material. En jurisdicción de Izalco, entre la estación de El Bebedero y la hacienda “Las Trincheras”, se arreglaron 200 metros de camino en forma convexa; se hizo 100 metros de chapodo y se reventó piedra, la que fue retirada del camino. Y entre Izalco y la cuesta de Cuntan se empleó una carreta en transportar piedra, arena y tierra, para arreglar dicha cuesta. Valor de la planilla, colonos 230.00.

En la carretera que de ésta conduce a Ahuachapán trabajaron 2 caporales y 42 mozos, habiéndose arreglado, entre la cuesta de la Huacamaya, Nahuizalco, la cuesta del Pilar y esta ciudad, 1,494 metros de camino en forma convexa, y dos barrenos se ocuparon en reventar piedras, que sacaron fuera del camino. Se compró un rollo de mecha blanca, dos libras de azufre y dos de clorato de potasa. Valor de las planillas, colonos 219.25.

En la carretera que conduce a Santa Ana trabajaron 4 caporales y 57 mozos; habiéndose arreglado, entre la hacienda “Los Naranjos”, El Arenal, El Canelo y Los Ríos, cerca de la jurisdicción de Sonzacate, 400 metros de camino en forma convexa, y se arreglaron además varios puntos malos, para facilitar el tráfico de toda clase de vehículos. Valor de la planilla, colonos 287.00.

En la carretera que conduce al puerto de



Acajutla, entre Santa Emilia y la "Hacienda Nueva", jurisdicción de esta ciudad, se empleó una máquina aplanadora, 3 cucharas y un arado con sus bueyes y cadenas correspondientes, en el arreglo de las cunetas, habiéndosele dado forma convexa al camino. Valor de la planilla, colones 180.00.

En la carretera que de la estación de El Bebedero conduce a San Julián trabajaron un caporal y 19 mozos en la compostura del camino en forma convexa, habiéndose relleno varios fangos con cascajo y piedra, material que se acarreo en tres carretas que, gratuitamente, cedieron los particulares. Valor de la planilla, colones 105.00.

En el camino que conduce a "La Agronomía" trabajaron 2 albañiles y 8 mozos en la reconstrucción de una parte del lateral de la pilastra derecha, que se está construyendo para el puente de hierro que se colocará sobre el río Ceniza; habiéndose empleado una carreta en conducir los materiales al lugar de la obra. Valor de la planilla, colones 182.60.

Durante la semana próxima pasada, del 3 al 8, trabajaron un caporal y 14 mozos en la carretera que conduce a San Julián en la compostura de varias partes malas en forma convexa, habiéndose relleno varios fangos con cascajo y piedra, material que se condujo en una carreta que fue cedida gratuitamente. Valor de la planilla, colones 74.81.

Así mi informe.

Soy de usted, con todo respeto, su muy atento y seguro servidor,

M. Villeda.

Al señor Ministro de Fomento,

San Salvador.

Movimiento de lectores habido en la Biblioteca Nacional y sus dependencias, durante el mes de noviembre.

Biblioteca Nacional.	
Mañana .....	668
Noche.....	682 1,350
Sala de Lectura "Ignacio Gómez."—Barrio de San Jacinto.—[Noche].	
Lectores de obras .....	120
„ „ revistas y periódicos.....	235 355
Sala de Lectura "Victoriano Rodríguez."—Barrio de Concepción.—[Noche].	
Lectores de obras .....	98
„ „ revistas y periódicos.....	252 345
Kiosco de Lectura "Miguel Alvarez Castro."—(Parque Barrios).	
Mañana:	
Lectores de obras .....	72
„ „ revistas y periódicos.....	126
Tarde:	
Lectores de obras .....	120
„ „ revistas y periódicos.....	160
	280 478
Total general de lectores .....	2,528

Dirección de la Biblioteca Nacional: 5 de diciembre de 1924.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Nueva" y "Sol Central"

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en la Central de Correos.—Lista número 28, del 4 al 10 de noviembre de 1924:

A	
Alas Mercedes	1 C. Cambió de domicilio
Anita Jesús	1 " " "
Aldana Blanquita	1 " Rehusada
Amaya Reyes	1 " No se encuentra
Aguiar Clara	1 " " "
Alvarado Albarto	1 " " "
Ayala Salvador	1 " Ausente
B	
Barreza Gonzalo	1 " Cambió de domicilio
C	
Crespo Ana María	1 " Ausente
Contreras Felicitas A.	1 " Cambió de domicilio
Choto Masilde	1 " Dirección incompleta
Cubias Hortensia	1 " No se encuentra
Castillo Isabel	1 " " "
Coto Salvador	1 " " "
Cancio Guadalupe	1 " " "
D	
Domínguez Natalia	1 " Cambió de domicilio
E	
Estrada Juan	1 " No se encuentra
Esquivel Juan	1 " " "
F	
Figueroa María	1 " No se encuentra
Flamenco Domingo Salvador	1 " " "
Flores Teresa	1 " " "
G	
García Coscencia	1 " Cambió de domicilio
González Mercedes de	1 " Ausente
García Ladislao	1 " No se encuentra
García Cándida de	1 " " "
García Angela	1 " " "
González Benjamín	1 " " "
Guerrero Josefina	1 " " "
Guerrero Francisco B.	1 " " "
L	
Lima Manuel R.	1 " No se encuentra
López Rafael	1 " " "
M	
Martínez Funes Gerardo	1 " No se encuentra
Montoya Edelmitra María	1 " " "
Martel Gregorio	1 " " "
Melara Bernarda de	1 " " "
Meléndez Félix	1 " " "
Martínez Manuel R.	1 " " "
Menocales Victor	1 " " "
N	
Navarrete Estebana	1 " No se encuentra
Q	
Quevedo Francisca	1 " No se encuentra
R	
Restivo Spedisci	1 " No se encuentra
Reinos Antonio	1 " " "
Rosales Amparo	2 " " "
Ramírez Julia	1 " " "
Rodríguez Fidel	1 " " "
Rodríguez Cruz	1 " " "
Reyes Marilita	1 " " "
Rojas Félix María	1 " " "
Rubio Adolfo	1 " " "
S	
Serrano Enriqueta	1 " No se encuentra
Suárez María	1 " " "
Suriano Víctor M. E.	1 " " "
Sánchez Eduardo	1 " " "
Solórzano Francisca	1 " " "
Sigüenza Federico, h.	1 " " "
Sánchez Lucio C.	1 " " "
Sandoval Teresa	1 " " "
Sigüenza Alfredo	1 " " "
T	
Torres María	1 " No se encuentra
V	
Vásquez José	1 " No se encuentra
Vidal Isabel v. de	1 " " "
Vela Antonio	1 " Dirección Incepta. 2

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés de octubre próximo pasado y proveído a las ocho horas en este Juzgado, se ha nombrado curador interino de la menor María Sasana Mejía, al señor don Teófilo Mejía. Quien se crea con derecho a la curaduría legítima de la menor ya expresada, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berlín, a las nueve horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Just. P. González. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintitrés de los corrientes, ha sido nombrada tutora interina del menor Rafael Antonio Batres, la señora doña Gertrudis Batres de Bairas. Quien se creyere con derecho a la tutela o curaduría del menor, que lo manifieste en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berlín, a las nueve horas del día veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Just. P. González.—José E. Aguilar, Srto. 2

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por la ejecución promovida por don Isidro Orellana contra Julián Torres, reclamándole cantidad de colones y costas, se venderán en pública subasta, en esta oficina, nueve fanegas de maíz y cuatro cargas de maíz, conocido con el nombre de *mulquite*. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las diez de la mañana del día veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—E. Aguilar, h. 2

Victor Manuel Barrientos, Juez Tercero de Paz de la ciudad de Santa Ana,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Francisco José Espinosa, como apoderado especial de don Jesús Salinas, contra don Presentación Morán, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas se venderá en pública subasta en este Juzgado, un derecho prediviso, en seis manzanas de terreno rústico o sean cuarenta y cinco áreas, situado en el cantón San Juan Buenavista de esta jurisdicción, lindante: al Norte, camino que conduce a Coatepeque, con finca de Luis Alfaro; al Oriente, con la de Juan Clímaco Ramírez; al Sur, con finca de la sucesión de Joaquín Trejo, finca férrea de por medio; y al Poniente, con parte de terreno de Lucas de Jesús Trejo. La persona que se crea con derecho que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: Santa Ana, a las once horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—V. M. Barrientos.—V. Corado Vega, Srto. 2

VENTAS VOLUNTARIAS

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada y a solicitud del doctor José Casimiro Chica, como apoderado de doña Gertrudis Lemus viuda de Barahona en representación de sus menores hijos legítimos María Almira, Luis Napoleón, Gertrudis Isabel, José Luis Alonso, Luis Gilberto, María Irme y María Araceli, todos de apellido Barahona, se venderá en pública subasta en este Juzgado una casa y solar situados en el barrio de San José de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con predio de la sucesión del doctor Francisco Guevara, con quince metros; al Oriente, con casa que fue de don Rafael Montis y que hoy es de doña Rosa de Alvergue, con treinta y dos metros y medio; al Sur, calle de por medio, con casas de Eugenio Aguilar, hoy de don Alfonso Mista y del doctor don Pedro S. Fonseca y mide lo mismo que al Norte; y al Poniente, con predio que fue de doña Elena Pérez, hoy de don Marcelo Rodríguez, con treinta y dos y medio metros. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinte de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Juan Mena.—M. A. Gómez Castro, Srto. 3

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Hace saber: que se ha declarado heredera del difunto Teodoro Mejía a su esposa legítima Faustina Montes viuda de Mejía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia

cia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día quince de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo*, Srlo. 3

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha ha sido declarada heredera de Fulgencio Corrales, a su cónyuge sobreviviente señora Cruz Hernández viuda de Corrales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día siete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo*, Srlo. 3

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha ocho del mes corriente han sido declaradas herederas testamentarias de la difunta doña Julia Contreras viuda de Trigueros, sus hijas legítimas doña Stella Trigueros de Jaurugui, doña Marina Trigueros de Alarcón y la señorita Edelmira Trigueros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y media del diez de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo*, Srlo. 3

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha trece de noviembre corriente, se declaró heredero testamentario de doña Anselma Sánchez viuda de Mancía, fallecida en la ciudad de San Salvador, el veintuno de septiembre del corriente año, pero que fué del domicilio del cantón El Congo, jurisdicción de Coatepeque, a don Cesferino Mancía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día quince de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—Francisco J. Hernández*, Srlo. 3

Manuel Parada Saigado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día quince del corriente mes han sido declarados los señores Dolina Acevedo de Acevedo, Francisca Trinidad Acevedo de Bolaños, Simeón de Jesús y Luis Fulgencio, los dos de apellido Acevedo, herederos abintestato, con beneficio de inventario, de su madre legítima doña Santos Noguera viuda de Acevedo, fallecida en jurisdicción de Tezistepeque el dieciséis de julio retro: confiriéndose a los expresados señores la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y quince minutos del día dieciséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Elías Rojas M.*, Srlo. 3

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente mes se declararon herederos abintestato de la señora Perfecta Eleuteria Cardona, fallecida en jurisdicción de Coatepeque el ocho de enero de mil novecientos veintuno, a don Gregorio López, por sí, como cónyuge sobreviviente y en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos María Clementina, Petrona y Manuel Antonio, los tres de apellido López. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día quince de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—Francisco J. Hernández*, Srlo. 3

### ACEPTACION DE HERENCIAS

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha dos del corriente mes, recaído en las diligencias de aceptación de herencia seguidas por el doctor Alfredo Torres Bustamante, se ha tenido por aceptada, de parte de éste, como cesionario de doña Perfecta Hueso Rojas, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Simona Hueso Rojas, hermana legítima de la cedente; confiriéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito: San Salvador, a las once de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—M. A. Góchez Castro*, Srlo. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas y cuarenta minutos del día tres

del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejara el finado Coronado Murcia, por parte de su cónyuge sobreviviente Casimira Rosa viuda de Murcia, a quien se nombra administradora interina y representante de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día catorce de junio de mil novecientos veinticuatro.—*B. López Bertrand.—Francisco Martel E.*, Srlo. 2

Fermín Bayona, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Pedro José Rodríguez, por parte de Simeón Rodríguez en concepto de hermano legítimo del extinto Rodríguez, confiriéndosele interinamente al aceptante la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las diez de la mañana del día veintuno de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Fermín Bayona.—Andrés Arias*, Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Y para los efectos legales, hace saber: que por auto fecha de hoy se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Leonardo Zavaleta, la herencia intestada de la difunta Juana Alfaro, en concepto de cónyuge sobreviviente de ésta. Se ha conferido al aceptante interinamente la administración y representación de los bienes sucesorios.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once y media horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpaso*, Srlo. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Isabel Chica, de parte de su cónyuge sobreviviente Eduardo Bermúdez y de sus hijos legítimos Petronila y Juana Bermúdez, a quienes se ha nombrado administradoras y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las nueve horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Rivera R.—J. Arturo Carransa*, Srlo. 2

Samuel Luna hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha siete de este mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Juan López, de parte de sus hijos legítimos Juana López de Vidal, Aselco y Margarita López por sí, y además el segundo como tutor interino de los menores Concepción y Mercedes López, y se ha nombrado a los expresados interinamente administradoras y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las doce horas del día quince de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*S. Luna.—Carlos J. Brito*, Srlo. 2

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veintitrés de octubre último, se ha tenido por aceptada de parte de los menores Máximo, Víctor Manuel y Jacinto todos de apellido Archilla, la herencia testamentaria que a su defunción dejó su madre legítima doña Jesús Artiga, representados por su curador don Concepción Sigüenza, confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día cuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Cruz Callejas.—J. S. Martínez*, Srlo. 2

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha tenido por aceptada de parte de don Enrique Reyes Bonilla, y con beneficio de inventario, la herencia de don Juan Cañénguez, en concepto de cesionario de las señoras Simona Rojas, Félix de Jesús, Leonarda y

Eugenia, todas de apellido Cañénguez, confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—M. A. Góchez Castro*, Srlo. 2

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinte de los corrientes se ha tenido por aceptada de parte de Esteban Ortiz, con beneficio de inventario, las herencias que a su defunción dejaron Esteban Ortiz y Florencia Pérez, padres legítimos del aceptante, a quien se nombra administrador y representante interino de las sucesiones indicadas, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo*, Srlo. 2

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Raimundo Argueta, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Angela Cardona, a quien se concede interinamente la administración y representación de la expresada herencia, con las facultades y restricciones de ley. Se publica el presente para sus efectos.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. González.—F. Rivas P.*, Srlo. 2

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinticinco del mes corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Wenceslao Grande la herencia que a su defunción dejaron sus hermanas María Isabel y Braulio de Jesús Grande; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo*, Srlo. 1

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las quince horas cuarenticinco minutos del día diecinueve de noviembre corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Engracia Mejía, representada por el doctor Jacinto Antonio Sol, las herencias de sus finados padres legítimos don Norberto Mejía y doña Manuela García Piche de Mejía, la primera testamentaria, e intestada la segunda; se nombra a la aceptante administradora y representante legal interina de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley, y se manda citar por las dos sucesiones al Presbítero don Santiago Mejía, y por lo que respecta a la segunda a los doctores Fernando Mejía García, Pedro y José María Mejía. Quien se creyere con derecho, preséntese a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo*, Srlo. 1

### TITULOS

#### El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Vanegas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de cinco terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, incultos y áridos. El primero, en el lugar Barrio Abajo, de una hectárea de extensión, y linda: al Oriente, con sucesión de Félix Vanegas; al Norte, con sucesión de Cleofas Amaya; al Poniente, con sucesión de Jesús Cortés; y al Sur, con terreno de Bernardo Morales. El segundo, en el lugar llamado Pezote, de cuatro hectáreas noventa áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Salvador Mejía; al Norte, con terreno de Angel García; al Poniente, con el de Justo García; y al Sur, con el de Telésforo Hernández. El tercero, situado camino de Cojutepeque, de treinta y cinco áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Eusebio Aguilar; al Norte y Poniente, con terreno de Francisco Rojas; y al Sur, con la calle de Cojutepeque. El cuarto terreno, en el mismo lugar del anterior, de cincuenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Gregoria Angel y la calle de Cojutepeque; al Norte, con te-

rreno de Santiago Servellón; al Poniente, con terreno de Catalina V. de Rojel; y al Sur, con el de Salvador Mejía. El quinto terreno, en el lugar llamado Los Naranjales, de treinta y cinco áreas de extensión, linda: al Oriente, con la quebrada El Chupadero; al Norte y Poniente, con terreno de Atanasio Angel; y al Sur, con el de Juana Antonia Mejía. No tiene carga ni derecho real, ni son predios dominantes ni sirvientes. Se avisa al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Cruz Analquito, a las dos de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Macario Mejía. J. L. Beltrán, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Pedro Antonio Avilés, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, como de una manzana de capacidad, que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con finca de la Sociedad Agrícola Rafael Alvarez L. e Hijos; al Norte, con finca de José Angel Aguilar; al Poniente, con finca de la misma Sociedad Rafael Alvarez L. e Hijos, y al Sur, con la de Guillermo López. El terreno fue comunal; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las diez horas del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús G. Escobar.—Mariano A. García, Srío. Intó.* 2

Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Gutiérrez, mayor de edad, farmacéutico y vecino de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Miguel, de esta jurisdicción, que contiene una hectárea y treinta y ocho áreas, y tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de don Dionisio Merlos, siendo esquineros un brotón de izote y una piedra; al Norte, con terreno del solicitante, siendo esquineros brotones de plátano e iacates; al Poniente, con terreno de Benito García y Gregorio Cruz; y al Sur, con terreno de Cecilio Sidesos y Dionisio Merlos. No es dominante ni sirviente, libre de todo gravamen y proindivisión. Lo hubo por compra que hizo a Basilio García y Francisco Aquino, vecinos de esta población. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Dionisio Merlos, que es vecino de San Salvador; y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Flores F.—Juan A. Zelaya, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José García, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, sitos en el barrio de San Esteban de esta población. El solar es de forma irregular, mide y linda: al Norte, doce metros, con solar de Tomás Tolentino, dividido por un bordo alto; al Poniente, con finca de Tránsito Tolentino, mide doce metros, cerco de alambre en medio; al Sur y Oriente, linda con solar de Francisco Aguilar y mide quince metros, camino de por medio. La casa construida en el solar descrito, está construida sobre horcones, paredes de bajareque, techo pajizo y de cuatro metros de longitud por tres de latitud. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, carecen de toda carga o derechos reales que deban respetarse; los adquirió el solicitante por compra que hizo a Mercedes Portillo, y ésta a su vez, por compra que hizo a Isidra Tolentino; y estima dichos inmuebles en la suma de cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para que todo el que se crea con derecho, se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tepescoyo, a veintinueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Pablo Portal.—Manuel Antonio Mejía, Srío.* 2

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosaura Guzmán, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, que posee de buena fe, sito en el barrio de Concepción de esta villa. El solar tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, quince metros cuarenta y ocho milímetros, con solar y casa de Indalecio Pichés, calle en medio; al Sur, doce metros ciento veinte milímetros, con solares de las sucesiones de Juan Zenón Solórzano y de Rosa Jirón viuda de Guzmán; al Oriente, veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros, con solar y casa de Francisco Ruano; y al Poniente, veinte metros novecientos milímetros, con solar y casa de Paula Ayala de Peraza. La casa construida en el solar descrito, está sobre horco-

nes y paredes de bajareque y techo de teja, de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente por siete metros quinientos milímetros de fondo, inclusive el corredor. Los inmuebles descritos no son sirvientes ni dominantes, carecen de toda carga o derechos reales a favor de otra persona, y los adquirió la solicitante por herencia de su difunta madre Rosa Jirón viuda de Guzmán; los estima en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepescoyo, a veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Pablo Portal.—Manuel Antonio Mejía, Srío.* 2

Francisco Rivas Alfaro, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús Rivas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, medianamente feraz, como de la extensión de cuarentiséis áreas, situado en el cantón La Labor, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de Santiago y Beatriz Rivas, camino de por medio; al Norte, con terreno de Santiago Rivas, dividido por un borde de tapetate; al Poniente, con terreno de Petrona Rivas, sirviendo de límite un cerco de paja; y al Sur, con terreno de Gregorio Rivas, camino de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio; y lo estima el interesado en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Vicente, noviembre diez y siete de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco R. Alfaro.—Marcelo S. Alfaro, Srío.* 2

El infrascrito Jefe de este distrito,

Pone en conocimiento del público: que ante esta oficina se ha presentado el señor Victoriano Delgado, solicitando por sí y por escrito, título de dominio de una casa de teja, compuesta de dos departamentos, y de un solar urbano, situados en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, en el cual se halla la casa de referencia, sobre horcones y paredes de adobe, con un corredor interior; cuyo solar linda y mide: al Oriente, once metros cuarenta y cinco centímetros en línea quebrada, con fundo de doña Otilia Delgado de Cornejo; al Norte, con casas y solares de Leonor Zepeda y Micaela Panameño, mediando calle, y mide quince metros noventa y cuatro centímetros; al Poniente, contiene diez metros noventa y cuatro centímetros, mediando pared de la casa y una cerca de alambre, linda con solar de Teodoro Guzmán; y al Sur, cerca de alambre en medio, con solar de Rafael Antonio Delgado, y contiene diez y seis metros diez y seis centímetros. El modo como se adquirieron estos inmuebles, su estimación con el mojoneamiento al rumbo Oriente, aparecen en la solicitud. La persona que se crea perjudicada, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepaque, a las nueve horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Sampera S.—Manuel Pérez Merino, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Sánchez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, sitas en el cantón Azacualpa de esta jurisdicción, áridas, ejidales, y las hubo las dos primeras por herencia de su madre Dolores Reyes y la tercera por compra a la misma señora. La primera porción es como de ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Pedro Rivera y Fernando Sánchez, mediando cercos de zanjo con el primero y cercos de piedra con el segundo, siendo una parte del solicitante; al Norte, con terrenos de Fernando Sánchez, mediando cercos de piedra hasta llegar a un medio portillo y de este medio portillo, línea recta, por el medio filo hasta llegar al mojón del cinco; al Poniente, siempre con terrenos de Fernando Sánchez, mediando una línea recta que partiendo del mojón del cinco va a dar al mojón del irayol; y al Sur, con terrenos siempre de Fernando Sánchez, cercos de piedra de por medio, desde el mojón del irayol hasta llegar al punto donde se comenzó la demarcación. La segunda porción, como de doscientas ochenta áreas, linda: al Oriente, con terrenos de don Ulises Iraheta López, mediando cercos de piedra, el borde de unas peñas y cercos de madera; al Sur, con terrenos de la sucesión de don Pío Luz Hernández, mediando cercos de piedra, madera y paja; al Poniente, con terrenos del mismo solicitante, mediando cercos de paja; y al Norte, con terrenos de Gregoria Sánchez, mediando cercos de piedra de propiedad del solicitante hasta llegar a una quebrada de invierno y verano, la cual se sigue aguas arriba hasta llegar a una tapada que queda en el lindero de don Ulises Iraheta López, que es donde se comenzó esta demarcación. La tercera porción es como de doscientas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Candelario Alemán, camino real de por medio hasta llegar a la media vuelta del camino que conduce al plan del roble; al Norte, con terrenos de

Teresa Hernández, desde la media vuelta mencionada anteriormente, línea recta a una zanjuela y por esta zanjuela abajo hasta llegar al paso de una quebrada, y de aquí, línea recta, hasta llegar a la cabecera de la montaña del Mastizo, y de este punto línea recta a llegar a la media vuelta del camino del Mastizo, con terreno de Angela Díaz; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Francisco Díaz, mediando camino viejo o antiguo y unos cercos de paja; y al Sur, con terrenos de Iranso Hernández, mediando el mismo camino viejo o antiguo y cercos de madera y paja hasta salir al camino real de San Francisco del Monte. Estas porciones de terreno no están en proindivisión y están libres de cargas y derechos reales. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las catorce horas del dieciocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Pantaleón A. Martínez.—Franco A. Galán, Srío. Int.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Dionisio Cruz, de treinta y cuatro años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón Sabana San Juan, de esta jurisdicción, cultivado de zacate una parte y lo demás inculto, compuesto de quinientas veintitrés áreas sesenta centáreas de extensión, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, ni está en proindivisión, que linda: al Oriente, camino real que conduce a Santa Ana de por medio, con terrenos de don Rafael Durán, Pioquinta Olivares y Petrona Ramírez; al Norte, con terrenos de Petrona Ramírez, José María Cruz, otro de su propiedad, y León Cruz; al Poniente, con Martín y Encarnación Martínez, Tiburcia, Jesús, Francisco y Crespin Zacapa; y al Sur, con Cecilio Araujo y Luisa y Cliraca Cruz, le pertenecen al terreno los cercos del Poniente, brotón y una parte de alambre del Norte y sólo el brotón del Sur. Lo hubo por compra a Luisa Cruz, sobreviviente, y a Lázaro Cruz, ya difunto. En el terreno descrito hay un ojo de agua de invierno y verano. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Durán, que lo es del de Chalchuapa; lo estima en un mil quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualzaco, a diecisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Contreras.—E. Domínguez, Srío.* 3

## EMPLAZAMIENTOS

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Santiago Mejía, hijo ilegítimo de Andrea Mejía, originario de Coatepeque y vecino de esta ciudad, de un metro cincuenta y cuatro centímetros de estatura, de veinticuatro años de edad, jornalero, ojos azules, nariz pequeña, boca regular, pelo castaño, barba saliente, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción calificada del 59 Regimiento de Infantería, de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar al expresado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Vicente Loucel.—Mariano Vides, Srío.* 2

## Subasta

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por ser de dependiosa conservación, de dueño y fierro desconocidos, conforme el artículo 615 C. se vendió en pública subasta, el diecisiete del corriente, una novilla achota, barriga blanca, frontina, herrada con los fierros de esta figura.....

no estando vendido ninguno. Fue presentada por Luciano Reyes, por haberle perjudicado sus sementeras.

Juzgado de Paz: San Ignacio, noviembre diecisiete de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Flores.—José A. Chacón, Srío.* 2

## Licitaciones

Por disposición de la honorable Corporación Municipal se saca a licitación pública la construcción, por el sistema de macadam, de una Avenida que partiendo de la estación del Ferrocarril termina en el centro de esta ciudad; todos los materiales deben ser de cuenta del contratista, y éste debe rendir fianza suficiente, para garantizar la construcción de la obra; no se anticipa ninguna cantidad, pero se pagará su valor el



día que se reciba la obra. Se admiten propuestas durante el término de quince días, contados desde la fecha de la publicación de esta licitación.

Alcaldía Municipal de San Miguel, a veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*B. Zapata.—Atilio Herrera, Srío.* 2

Por acuerdo de esta Corporación Municipal, dictado en sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del día cuatro de noviembre del corriente año, se saca a licitación pública la construcción de un muro en la calle denominada de la Independencia, entre el Calvario y el principio de la carretera nacional que conduce a la República de Guatemala. Las propuestas se admitirán hasta el 20 de diciembre próximo entrante; y para las condiciones y demás datos que necesiten los interesados, pueden recabarlos de esta oficina.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Franco Acosta.—Salomón Mendoza, Srío.* 2

Marcial Fernández, Alcalde Municipal de Jucupá. Por acuerdo municipal se saca a licitación pública la construcción de un portón de calicanto y una mediana en el Cementerio de esta ciudad. Se admiten posturas hasta el quince de diciembre próximo entrante. En esta Alcaldía se darán informes sobre alto y dimensiones del portón y mediana.

Alcaldía Municipal: Jucupá, veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Marcial Fernández.—Lorenzo Jiménez, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo de esta Corporación, se saca a licitación pública la construcción de un puente sobre la quebrada denominada del Común, hacia el Oriente, en las afueras de esta villa, de piedra y cal en la parte céntrica y rellenos de tierra, piedra y empedrados, de cuarenta metros de longitud, un metro cincuenta centímetros de alto sin la base, por tres metros de latitud, con dos arcos de una vara de ancho cada uno, por el alto ya dicho en el paso del agua, que es la parte céntrica; y lo demás va con disminución en el nivel que lleve desde el centro de dicho puente en ambos lados. La base de la contrata será de doscientos colones y se verificará el siete de diciembre próximo, a las ocho horas, en la persona que mejor las garantías y condiciones; y el plano se atenderá al que esta Alcaldía tiene elaborado.

Alcaldía Municipal: Tejutepaque, a las quince horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan M. Melgar.—E. F. López, Srío.* 1

**REMATE**

De las 8 a las 12 horas del domingo 14 del corriente, se hará el REMATE de todas las prendas que no estuvieren debidamente refrendadas en la Casa de Préstamos "La Occidental."

*La Gerencia.*

Ahuachapán, diciembre de 1924. 3-1

**Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres**

**AL COMERCIO Y DEMAS CONTRIBUYENTES**

Se recuerda a todos los propietarios de Casas de Comercio, Farmacias, Fábricas, Bancos, Casas Bancarias, Vinaterías, Montepíos, &., la obligación de presentar una solicitud de clasificación de su respectivo establecimiento a la Inspección General del departamento de San Salvador y a la respectiva Administración de Rentas en los otros de la República.

La declaración debe expresar el capital invertido en el negocio, o la producción mensual de la Fábrica y la clasificación que anteriormente se le haya hecho. Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 20 de noviembre de 1924. 15-14

**Estudiantes Salvadoreños en Estados Unidos**

**INTERESA A LOS PADRES DE FAMILIA**

Por la vía diplomática ha tenido conocimiento la Subsecretaría de Fomento y Agricultura, que la Cámara de Comercio de Cleveland, E. U. de A., ha formado un Comité integrado por renombrados profesionales americanos, el cual ha organizado un Curso de Ingeniería Práctica, para que los estudiantes extranjeros que hayan sido graduados en las instituciones de aquella Nación, como ingenieros, antes de regresar a sus países puedan completar sus estudios

técnicos en el importante campo de construcción de caminos.

Los estudiantes que desean ingresar a dicho Curso Experimental deberán ser recomendados por los representantes diplomáticos de sus respectivos países. La duración del Curso será de 40 semanas.

En este concepto, se ruega a los salvadoreños que tengan actualmente estudiando Ingeniería en los Estados Unidos de Norte América a sus hijos o familiares, indiquen sus respectivos nombres a la Subsecretaría de Fomento y Agricultura, a efecto de que, si desean aquellos adquirir los conocimientos en el Curso de referencia, sean recomendados por nuestra Cancillería.

Ministerio de Fomento y Agricultura: San Salvador, 5 de diciembre de 1924. 15-1

**A las Compañías de Vapores y de Seguros**

Con el propósito de completar la información estadística que se lleva en la Subsecretaría de Fomento y Agricultura, se HACE SABER a las Compañías de Vapores que hacen servicio en puertos salvadoreños y que tienen establecidas sus Agencias en este país, lo mismo que a las Compañías de Seguros contra Incendio y Seguros de Vida o Accidentes, cuyas Agencias radican en el país, que, dentro de SEIS DIAS, a más tardar, deben ocurrir a dicho Ministerio a inscribirse debidamente.

Subsecretaría de Fomento y Agricultura: San Salvador, 5 de diciembre de 1924. 6-1

**Anuncio**

A todos los individuos de la Reserva Activa, licenciados del Ejército, ex guardias que hayan causado baja por haber cumplido su tiempo de servicio y que hayan observado buena conducta, y a los paisanos que lo desearan, se les hace saber: que en la Guardia Nacional hay plazas vacantes y que se les dará el alta con el sueldo diario de DOS COLONES; en consecuencia, todos los interesados pueden solicitarlo a la Dirección General del Cuerpo, si reúnen las condiciones indispensables para ser Guardia Nacional.

Dirección General de la Guardia Nacional: San Salvador, 4 de diciembre de 1924. 3-1 alt.

**Observatorio Meteorológico**

*Extracto de las observaciones practicadas el día 4 de diciembre de 1924*

Temperatura, media diurna.....	22,2 C.
Temperatura, máxima.....	31,2 C.
Temperatura, mínima.....	15,4 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna..	703,0 m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna .....	15,8 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	78 %
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,3 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15,8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,1 m/m.

**ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA**

*(Datos del Observatorio) el día 3*

Barómetro.....	640,2 m/m.
Temperatura.....	15,5 G. C.
Temperatura máxima.....	26,0 " "
Temperatura mínima.....	13,0 " "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	5,5

**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad "Asociación Cooperativa de Obreros de Responsabilidad Limitada" para que concurren a la sala de sesiones, el día 14 de diciembre próximo, a las dos de la tarde, para elegir la nueva Junta Directiva que funcionará durante el año de 1925.

Sonsonate, noviembre 30 de 1924.

El Director Interino,  
*Felipe C. Recinos.*

**AVISO AL PUBLICO**

Para los efectos legales, se suplica a las personas que se les extiendan recibos en las oficinas del Gobierno, por el pago de cualquier impuesto, multa o contribución establecida por la ley, exijan que dichos recibos se extiendan en fórmulas numeradas y selladas por el Tribunal Superior de Cuentas; y en caso de que se les extiendan los reci-

bos en otro fórmula distinta a la relacionada o se les otorgue en otro papel, se servirán presentar estos recibos a la Contaduría Mayor, para deducir las responsabilidades consiguientes a la oficina infractora.

Secretaría del Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro. 15-2

**AVISO**

Tenemos a bien participar, que por escritura pública otorgada por el notario César V. Miranda, el día 4 de noviembre último, hemos vendido al señor don Armando Frenkel el negocio de Automóviles y Accesorios, y Talleres anexos que teníamos en esta ciudad, y que hemos transferido al mismo señor Frenkel la Agencia de Automóviles Dodge Bros para El Salvador.

El señor don Armando Frenkel queda encargado del cobro de las cuentas que nos adeudan.

Hemos nombrado al señor Frenkel "Agente y Apoderado" para nuestro negocio de Representaciones de Casas Extranjeras el que seguirá bajo nuestra razón social.

3-3 *Establisements Armand Caken, S. A.*

**Sociedad Financiera**

**Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.**

COTIZACIONES DEL DIA  
CAMBIOS

*Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 4 de Debre. de 1924.*

Libras esterlinas...	4.68	dollars p. Libra.
Franco franceses...	5.52	cts. oro p. Franco
Pesetas.....	13.80	cts. oro p. Peseta
Liras italianas.....	4.33	" " " Lira
Franco suizos.....	19.36	" " " Franco
Florines holandeses	40.42	" " " Florin.

*Cotizaciones locales:*

<i>Vendemos dollars, giros hoy .....</i>	<i>@ 2.00 por dollars.</i>
<i>Libras esterlinas giros.....</i>	<i>" 9.40 " Libra.</i>
<i>Franco franceses, giros .....</i>	<i>11.2 cts. por Franco.</i>
<i>Pesetas, giros.....</i>	<i>27.8 " " Peseta.</i>
<i>Liras italianas giros. 8.8 " " Lira.</i>	
<i>Franco suizos, giros 38.9 " " Franco.</i>	

<i>Franco belgas.....</i>	<i>51½</i>
<i>Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala &amp; Nicaragua .....</i>	<i>@ 2.04 por dollar.</i>

*Tipo de descuento:*

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

*Depósitos bancarios en cuenta corriente:*

Abonamos intereses.

<i>Dollars en giros.....</i>	<i>4%</i>	<i>anual</i>
<i>" en oro acuñado.....</i>	<i>1 " "</i>	
<i>Libras esterlinas, giros.....</i>	<i>4 " "</i>	
<i>Franco, en giros.....</i>	<i>2 " "</i>	
<i>Liras &amp; pesetas en giros.....</i>	<i>1 " "</i>	
<i>Colones salvadoreños, billetes</i>	<i>2 " "</i>	
<i>Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 3 ms.</i>	<i>4 " "</i>	
<i>Idem " " " " 6 " "</i>	<i>5 " "</i>	
<i>Idem " " " " 9 " "</i>	<i>6 " "</i>	
<i>Idem " " " " 12 " "</i>	<i>7 " "</i>	

San Salvador, 5 de diciembre de 1924.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 97

San Salvador, sábado 6 de diciembre de 1924

NUM. 277

**Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de octubre de 1924.**

LUNES 8 DE DICIEMBRE

Ministerio de Guerra y Marina,

MARTES 9 DE DICIEMBRE

Casa Presidencial,

MIÉRCOLES 10 DE DICIEMBRE

Alquileres de casas y Subvenciones.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.

Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 11 de noviembre de 1924.

## SECCION OFICIAL

### PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril del año próximo pasado,

DECRETA:

La siguiente reforma a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Sebastián, en este departamento, decretada el 10 de junio de 1915 y publicada en el "Diario Oficial," Tomo 78, No. 148, correspondiente al 26 del mismo mes y año:

Art. 10.—Cancha de Gallos, sin perjuicio del remate y cualquier otro impuesto legalmente establecido, mientras haya juegos, al mes \$ 50.00

Art. 20.—Derógase cualquier impuesto decretado con anterioridad que se oponga a la presente reforma.

Art. 30.—El presente decreto tendrá fuerza de ley, a partir del primero de enero de mil novecientos veinticinco.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a primero de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Gobernación,  
R. Schöenberg.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril del año próximo pasado,

DECRETA:

Las siguientes reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Julián, en el departamento de Sonsonate, decretada el 13 de junio de 1922 y publicada en el "Diario Oficial," Tomo 93, No. 165, correspondiente al 24 de julio del mismo año.

Art. 10.—1-Agencias comerciales, con oficina, al mes...Col. 4.00

2-Por cada beneficio de café lavado o corriente, movido por cualquier sistema de fuerza, fuera de la población, se pagará:

Si se beneficiaren menos de 200 quintales, por temporada „ 10.00

Si se beneficiaren de 201 a 500 quintales, por temporada „ 75.00

Si se beneficiaren de 501 a 1,000 quintales por temporada..... „ 100.00

Si se beneficiaren de 1,001 a 2,000 quintales por temporada..... „ 150.00

Si se beneficiaren de 2,000 quintales, en adelante, por temporada „ 200.00

Si el beneficio estuviere situado dentro de la población, se cobrará el impuesto con un 50 por ciento de aumento.

3-Billares sin perjuicio del sobre impuesto, al mes..... „ 3.00

4-Cancha de Gallos, sin perjuicio del remate y cualquier otro impuesto legalmente establecido, mientras haya juegos, al mes „ 5.00

5-Certificaciones varias que expida la Alcaldía, cada una... „ 1.00

6-Ingenios de azúcar, por toda la temporada, cfu... „ 200.00

7-Joyereros ambulantes, al día... „ 1.00

8-Licencias para dar fuego, conforme a la Ley Agraria... „ 0.50

9-Licencias para destazar animales averiados, sin perjuicio de otros impuestos legalmente establecidos, cada cabeza „ 2.00

10-Matriculas de carretas, inclusive la placa, conforme al Reglamento de vehiculos, al año „ 3.00

11-Matriculas de carretones de minuta, o carretones de mano de dos ruedas, al año..... „ 2.00

12-Por cada metro lineal, de solares urbanos que se titulen en la Alcaldía, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado „ 0.05

13-Por cada orden de citación que expida la Alcaldía a solicitud de parte..... „ 0.25

14-Por cada metro lineal, de im-

puesto de plaza, al mes..... \$ 0.20

15-Por cada metro lineal en plazas y calles públicas para ventas de refrescos, dulces u otras golosinas, en tiempo de feria o fiesta..... „ 0.50

16-Por cada hectárea de terrenos fértiles en los títulos supletorios que expida el señor Juez de la Instancia del distrito „ 4.00

17-Por cada hectárea de terrenos áridos en los títulos supletorios que expida el señor Juez de la Instancia del distrito „ 2.00

18-Por cada vez que se preste el fierro comunal a los interesados „ 0.50

19-Por cada riego de terrenos rústicos con aguas de uso público, al mes..... „ 5.00

20-Solares y casas en la población sin aceras, o con ellas, en mal estado, cada metro lineal, al mes „ 0.05

21-Solares sin edificar, en la población, cada metro lineal, al mes „ 0.05

22-Trapiches de madera, en servicio, por la temporada..... „ 2.00

23-Tenerías fuera de la población, al mes..... „ 1.00

24-Matriculas de mayordomos o administradores de haciendas y fincas, al año..... „ 1.00

Art. 20.—Derógase cualquier impuesto decretado con anterioridad que se oponga a las presentes reformas y adiciones.

Art. 30.—El presente decreto tendrá fuerza de ley, a partir del primero de enero de mil novecientos veinticinco.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a primero de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Gobernación,

R. Schöenberg.

### SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1924.

Tomando en consideración que al departamento de Morazán le tocará el plazo para el implantamiento del nuevo sistema de herrear ganado, en pleno invierno, y que se tropezaría con muchas dificultades para el transporte de los fierros al indicado departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: incluir el departamento de Morazán en el grupo de los departamentos de Usulután y La Paz, a los cuales les toca de enero a abril de 1925.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura,

Letona.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1924.  
Manifestando el señor Gobernador del departamento de Chalatenango, que continúan pendientes solicitudes para la inscripción de matrículas de fierros de herrar ganado vacuno y caballar, conforme al sistema de numeración progresiva, y que debe hacerse una excepción de aquel departamento por sus numerosos pueblos y las largas distancias que hay que recorrer, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar la inscripción de dichas matrículas hasta el 31 de enero de 1925.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Agricultura,  
*Letona.*

## DOCUMENTOS OFICIALES

## INFORMES

*Informe de los trabajos de reparación en las carreteras nacionales del departamento de San Miguel.*

San Miguel, 24 de noviembre de 1924.  
Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted de los trabajos efectuados en las carreteras de este departamento, durante la semana del 17 al 22 del corriente, así:

*Carretera de ésta a Chinameca y Jucupapa.*—En los kilómetros 20 y 21 se ampliaron las cunetas y se aterraron zanjos con piedra, tierra y arena, trabajo que se hizo con 2 peones y los carreteros; habiéndose construido además 650 metros de cunetas de 1½ de ancho, dejando convexa la carretera, con:  
1 caporal, 6 días, a col. 2.25 diarios ..... Col. 13.50  
6 carreteros, 6 días, a col. 2.00 diario cada uno..... „ 72.00

10 mozos, 6 días, a col. 1.00 diario cada uno..... Col. 60.00  
1 mozo, 4 días, a col. 1.00 diarios..... „ 4.00  
Gastos de escritorio..... „ 0.50  
Col. 150.00

*Carretera que conduce a la frontera de Honduras, pasando por Quelepa, Moncagua, Chapeltique y Ciudad Barrios.*

En los kilómetros 7, 8 y 9 se terraplenó la carretera y se repararon las cunetas, con:  
2 caporales, 6 días, a 1.25 diarios cada uno..... Col. 15.00  
12 mozos, 6 días, a col. 0.75 diarios cada uno..... „ 54.00  
2 carreteros, 6 días, a col. 2.00 diario cada uno..... „ 24.00  
1 carretero, 3½ días, a col. 2.00 diarios..... „ 7.00  
Col. 100.00

*Carretera que conduce a la frontera de Honduras, pasando por Moncagua, Chapeltique y Ciudad Barrios.*

En los kilómetros 12, 13 y 14 se terraplenó la carretera, habiéndose reparado las cunetas, con:  
1 caporal, 6 días, a col. 1.25 diarios..... Col. 7.50  
8 mozos, 6 días, a col. 0.75 diario cada uno. .... „ 36.00  
1 carreta, 3 días, a col. 2.00 diarios..... „ 6.00  
Valor afilado de una barra..... „ 0.50  
Col. 50.00

Las planillas ascienden a la cantidad de

trescientos colones.

Con toda consideración, suscribome del señor Ministro muy atento y seguro servidor,  
*H. Villavicencio,*  
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,—San Salvador.

*Informe de los trabajos en la carretera internacional.*

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 26 de noviembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted sobre los trabajos efectuados en la carretera internacional que de esta ciudad conduce a la de Guatemala, durante la semana del 17 al 22 del corriente mes.

*Desvío del Sacamil.*—De la Est. 7-00 a la Est. 7-50 se hizo un corte de 225 m<sup>3</sup>; De la Est. 11-50 a la Est. 11-85 se cortaron 87 m<sup>3</sup>; De la Est. 4-10 a la Est. 4-50 se rellenaron 95 m<sup>3</sup>;

En el Desvío de San Antonio se terminó una alcantaría de 0.40, construyéndose 4 m<sup>3</sup> de mampostería y se dió principio a otra de la misma luz. Se hicieron varias reparaciones entre Candelaria y la Frontera.

Trabajó el siguiente personal: un maestro de caminos, tres vigilantes, un albañil, un carretero y 45 peones; el valor total de la planilla fue de *colones 349.00.*

Así tengo el honor de informar a usted, suscribiéndome con todo aprecio su más atento y seguro servidor,

*A. Fuertes,*  
Gobernador,

Al señor Ministro de Fomento,—San Salvador.

## RAMO DE GOBERNACION

Informes de los trabajos de reparación en las carreteras nacionales.—Semana del 17 al 22 de noviembre de 1924

## DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Lugares donde se ha trabajado	No. de caporales o inspectores	Otra clase de operarios	No. de mozos	No. de carreteros	Valor de la planilla
De Mejicanos a Nejapa.....	2	...	25	...	Col. 180.00
Del Zapote a Panchimalco.....	1	...	12	...	„ 87.00
De Soyapango a Tonacatepeque.....	1	...	12	...	„ 96.00
De esta ciudad a Joya Grande, Santo Tomás y Santiago Texacuangos.....	...	...	4	...	„ 24.00
Avenida del puerto de La Libertad a Peña Partida, a cargo de la Gobernación Política de San Salvador..	1	1 chofer	22	...	„ 213.00
Totales.....	5	1	75	...	Col. 600.00

## DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Carretera de Santa Ana a Sonsonate.....	2	2 barreneros	34	1	Col. 220.00
De Santa Ana a Chalatenango.....	1	...	10	...	„ 70.00
De Santa Ana a Palo de Campana.....	2	2 barreneros	72	10	„ 617.50
De Santa Ana a la Laguna, por Flor Amarilla.....	1	...	10	...	„ 72.00
De El Congo a la Laguna.....	1	...	10	...	„ 50.00
De Santa Ana a Coatepeque.....	1	...	11	2	„ 108.00
De Coatepeque al Chilamatal.....	1	...	10	1	„ 87.00
De Comecayo al Porvenir.....	1	...	7	...	„ 50.00
En la Cuesta del Lago.....	1	2 barreneros	11	1	„ 115.00
Carretera internacional. (Trayecto de Comecayo)....	1	...	16	4	„ 162.75
Desvío de El Sacamil.....	3	1 maestro de caminos	45	1	„ 349.00
En los caminos vecinales de la ciudad de Santa Ana..	3	6	38	1	„ 511.75
Totales.....	19	13	274	21	Col. 2,413.00

## DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Lugares donde se ha trabajado	No. de caporales o inspectores	Otra clase de operarios	No. de mezos	No. de carreteros	Valor de la planilla
De Ahuachapán a Sonsonate, entre Barranca San Antonio a hacienda San Ramón.....	1	...	24	...	Col. 94.75
Carretera entre hacienda San Ramón y Barranca-El Cebo.....	1	...	19	...	" 75.37
Carretera entre Chilamate y El Pedrero.....	1	2 barreneros	32	...	" 126.25
De Ahuachapán a Tacuba, entre Nejapa y Tacuba...	1	...	14	...	" 36.50
Entre El Conacaste y Nejapa.....	...	...	5	...	" 19.50
Totales.....	4	2	94	...	Col. 352.37

## DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

De Nueva San Salvador para Sonsonate, pasando por Tepecoyo.....	2	...	16	...	Col. 108.00
Totales.....	2	...	16	...	Col. 108.00

## DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

De Chalatenango a San Salvador, vía puente San Martín.....	...	...	6	...	Col. 28.50
De Chalatenango a la frontera de Honduras, vía Dulce Nombre de María.....	...	...	6	...	" 28.50
De Chalatenango a la frontera de Honduras, vía Arcatao.....	1	...	5	...	" 28.50
Totales.....	1	...	17	...	Col. 85.50

## DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

De Cojutepeque a Zacatecoluca, Sensuntepeque y a San Salvador.....	1	...	26	...	Col. 120.00
De Cojutepeque a Ilopango.....	1	...	10	...	" 50.00
Totales.....	2	...	36	...	Col. 170.00

## DEPARTAMENTO DE CABANAS

De Sensuntepeque a San Rafael Cedros.....	2	...	18	...	Col. 94.00
De Sensuntepeque a Cabañas.....	1	...	9	...	" 56.00
Totales.....	3	...	27	...	Col. 150.00

## DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

De San Vicente a Parras Lempa.....	3	...	15	...	Col. 95.75
De San Vicente a Sensuntepeque, vía Santa Clara....	1	...	15	...	" 65.25
Totales.....	4	...	30	...	Col. 161.00

## DEPARTAMENTO DE LA PAZ

De Zacatecoluca a Cojutepeque, sección San Rafael..	1	...	9	...	Col. 59.78
De Zacatecoluca a La Herradura, sección Santa María.	1	...	6	...	" 28.75
Totales.....	2	...	15	...	Col. 88.53

## DEPARTAMENTO DE USULUTAN

De Usulután a Santiago de María, vía California, .....	1	...	7	...	Col. 39.00
De Jucuapa a Santiago de María.....	...	...	...	4	" 40.00
De Jucuapa a Santiago de María.....	...	...	4	...	" 24.00
De San Agustín a San Juan.....	...	...	2	...	" 12.00
De San Juan a Berlín, vía El Zapotal, jurisdicción San Agustín.....	...	...	2	...	" 12.00
De Santiago de María a Jucuapa.....	...	...	2	...	" 12.00
De Berlín a Alegría.....	...	...	6	...	" 27.00
De Tecapán a Ozatlán.....	...	...	7	...	" 32.00
De Santiago de María a California.....	1	...	14	...	" 67.50
De Ozatlán a Usulután.....	2	...	8	...	" 43.00
Totales.....	4	...	52	4	Col. 308.50

## DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

De la ciudad de San Miguel a Morazán, vía Yamabal	1	...	2	9	Col. 104.00
De San Miguel a Morazán, vía Encuentros.....	2	...	15	...	" 100.00
De Chinameca a Usulután.....	1	...	17	...	" 72.75
Totales.....	4	...	34	9	Col. 276.75



## DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Lugares donde se ha trabajado	No. de caporales o inspectores	Otra clase de operarios	No. de mozos	No. de carreteros	Valor de la planilla
De San Francisco (Morazán) a San Miguel.....	1	...	13	...	Col. 68.00
Totales.....	1	...	13	...	Col. 68.00

## RESUMEN DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA REPUBLICA

San Salvador .....	5	1	75	...	600.00
Santa Ana.....	19	13	274	21	2,413.00
Ahuachapán .....	4	2	94	...	352.37
La Libertad.....	2	...	16	...	108.00
Chalatenango .....	1	...	17	...	85.50
Cuscatlán .....	2	...	36	...	170.00
Cabañas .....	3	...	27	...	150.00
San Vicente.....	4	...	30	...	161.00
La Paz .....	2	...	15	...	88.53
Usulután .....	4	...	52	...	308.75
San Miguel.....	4	...	34	9	276.75
Morazán .....	1	...	13	...	68.00
Totales.....	51	16	683	30	4,781.90

Oficialía Mayor del Ministerio de Gobernación: San Salvador, 5 de diciembre de 1924.

## Cartera de Fomento y Agricultura

**Erogaciones del Ramo de Fomento y Agricultura, autorizadas durante la semana del 23 al 29 de noviembre de 1924**

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

## Construcción, reconstrucción y reparación de edificios nacionales

Planilla.—Edificio de la Escuela Normal de Varones.....	Col.	488.00
„ Edificio de la Escuela de Medicina.....	„	486.50
„ Taller de reparaciones de la Dirección General de Obras Públicas.....	„	286.28
„ Edificio de la Cochera Nacional .....	„	476.50
„ Garage Presidencial.....	„	298.70
„ Construcción caseta de la Bomba del Campo de Marte .....	„	300.87
„ Reparación Pabellones de la Finca Modelo.....	„	794.55
	Col.	3,081.40

## Construcción, conservación y reparación de carreteras nacionales

Planilla.—Carretera de La Libertad.....	Col.	463.12
„ Carretera de Santa Tecla al Sitio del Niño.....	„	498.87
„ Carretera de San Sebastián a Tonacatepeque.....	„	58.00
„ Carretera de Apopa al Guayabal .....	„	110.00
„ Carretera de esta capital a Zacatecoluca.....	„	287.81
„ Carretera de esta capital al Sitio del Niño.....	„	346.31
„ Carretera de San Salvador a Cojutepeque.....	„	197.31
„ Carretera de Apopa al Remolino.....	„	249.81
„ Carretera Lempa-Citalá, administración y materiales... ..	„	92.00
„ Carretera Lempa-Citalá, mano de obra.....	„	135.00
„ Prolongación de la Avenida Independencia .....	„	199.75
„ En el puente Vado Marín... ..	„	314.00

Planilla.—En la doble vía de la carretera de La Libertad... ..	Col.	487.60
„ Carretera de Lempa-Citalá, semanas del 10 al 22 mes próximo pasado.....	„	547.00
„ Trabajos del camino "Violeta-Tigre", semana del 16 al 22 mes próximo pasado.....	„	105.00
	Col.	4,091.58

## Planillas presupuestas

Planilla.—Trabajos Intendencia Palacio Nacional.....	Col.	168.15
„ Administración Finca Modelo .....	„	206.31
„ Administración y obras nuevas del Campo de Marte.....	„	283.31
„ Saneamiento y ornato del puerto de La Libertad, semanas del 12 de octubre al 15 del mes próximo pasado.....	„	3,953.98
	Col.	4,611.75

## JUNTAS DE FOMENTO DEPARTAMENTALES

## Departamento de Sonsonate

Planilla.—Trabajos carreteras de Sonsonate, semanas del 3 de octubre al 10 de noviembre próximo pasado .....	Col.	1,004.75
--	------	----------

## Departamento de La Libertad

Planilla.—En el arreglo de la pista del Hipódromo de la ciudad de Santa Tecla.....	„	300.00
„ Carretera de automóviles que de Santa Tecla conduce a Santa Ana, entre San Pedro y El Chilamatal, semana del 16 al 22 mes próximo pasado .....	„	61.00

## Departamento de La Paz

Planilla.—Trabajos del edificio anexo al de aquella Gobernación...	„	300.00
--	---	--------

## Departamento de Morazán

Planilla.—Trabajos carretera entre San Francisco Morazán y San Miguel .....	„	77.25
---	---	-------

## Departamento de La Unión

Planilla.—Trabajos de la Avenida Cutuco y en la carretera que conduce a Conchagua.....	„	70.00
	Col.	1,813.00

**Pasajes y fletes**

Se paga a la Pacific Mail Steamship Company, el valor de un pasaje en primera clase desde el puerto de Corinto al de La Unión, servido por cuenta del Gobierno..... Col. 48:00

Se paga a la Compañía de los Ferrocarriles Internacionales de C. A. el valor de pasajes y fletes servidos al Gobierno en el Ramo de Fomento, durante el mes de octubre próximo pasado..... „ 1,475.84 Col. 1,523.84

**Ramo de Agricultura**

Planilla No. 170.—Dirección General de Agricultura.....	Col.	127.46
„ No. 24.—Estación Agrícola “La Ceiba”.....	„	125.25
„ Construcción caseta finca “Zacarias”.....	„	73.00
„ Estación Agrícola “Zacarias”.....	Col.	425.01
<b>Total.....</b>	<b>Col.</b>	<b>15,546.58</b>

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento y Agricultura: San Salvador, 29 de noviembre de 1924.

**Trabajos de las diferentes oficinas del Gobierno, ejecutados en la Imprenta Nacional, durante el mes de noviembre de 1924.**

	Nº DE OBRAS	Nº DE EJEMPLARES	PRECIO DEL PAPEL	PRECIO DE TIRO	PRECIO DE FORMA	PRECIO DE ENCUADERNACION	TOTALES
Secretaría Privada del Sr. Presidente	30	30	.....	.....	.....	113.00	113.00
Ramo de Gobernación.....	41	65,758	488.23	988.75	2,081.54	546.12	4,104.64
Id. de Fomento.....	10	31,006	322.95	162.50	21.70	19.60	526.75
Id. de Agricultura.....	2	4,000	.....	35.00	1.50	30	36.80
Id. de Hacienda y Crédito Público..	10	102,503	794.48	375.00	52.07	95.30	1,316.85
Id. de Beneficencia.....	6	8,250	48.00	125.00	87.37	45.22	305.59
Id. de Relaciones Exteriores.....	3	1,350	60.78	62.98	66.42	31.80	221.98
Id. de Instrucción Pública.....	192	7,385	178.00	208.40	207.14	658.53	1,247.07
Id. de Justicia.....	1	2,000	.....	20.00	3.30	.....	23.30
Id. de Guerra y Marina.....	39	36,178	350.78	508.00	106.65	128.65	1,094.12
Id. de Telégrafos.....	6	17,500	34.75	125.00	12.23	17.25	189.28
Id. de Correos.....	4	73,000	138.93	205.00	21.59	6.30	371.82
Id. de Policía.....	6	7,150	31.73	82.25	29.62	7.85	151.45
Departamento de Uncinariasis.....	4	22,000	48.87	170.00	30.00	36.50	285.37
Fotografados.....	56	56	.....	.....	685.00	.....	685.00
Trabajos de particulares.....	5	904	.....	24.00	20.00	.....	44.00
Fotografados particulares.....	5	5	.....	.....	40.00	.....	40.00
<b>Suma.....</b>	<b>420</b>	<b>379,075</b>	<b>2,497.50</b>	<b>3,087.88</b>	<b>3,470.22</b>	<b>1,701.42</b>	<b>10,757.02</b>

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, noviembre 30 de 1924.

En conforme,  
**FRANCO A. FUNES,**  
Director.

**APOLONIO MONCHES,**  
Aforador de Obras.

**SECCION DE ANUNCIOS**

**BOTICAS DE TURNO**

“Nueva” y “Sol Central”  
Para la semana entrante, comenzando el domingo 7,  
“La Reforma” y “San José”

**TELEGRAMAS REZAGADOS**

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Mardoqueo Alfaro, Mercedes Rodas, María Serrano.  
Asistentes: Capitán Juan Ramón Crespo y Dr. José Leiva.

**CURADURIAS**

**El infrascrito Juez,**  
Hace saber: que por auto fecha veintitrés de octubre próximo pasado y proveído a las ocho horas en este Juzgado, se ha nombrado curador interino de la menor María Susana Mejía, al señor don Teófilo Mejía. Quien se crea con derecho a la curaduría legítima de la menor ya expresada, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.  
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las nueve horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Just. P. González.* 3

**El infrascrito Juez,**  
Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintitrés de los corrientes, ha sido nombrada tutora interina del menor Rafael Antonio Batres, la señora doña Gertrudis Batres de Batres. Quien se creyere con derecho a la tutela o curaduría del menor, que lo manifieste en el término de ley.  
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las nueve horas del día veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Just. P. González.—José E. Aguila.* 3

**EJECUCIONES**

**El infrascrito Juez,**  
Hace saber: que por la ejecución promovida por don Isidro Orellana contra Julián Torres, reclamándole cantidad de colonas y costas, se venderán en pública subasta, en esta oficina, nueve fanegas de maíz y cuatro cargas de maíz, conocido con el nombre de *mulquité*. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.  
Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las diez de la mañana del día veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*E. Aguilar, h.* 2

**Victor Manuel Barrientos, Juez Tercero de Paz de la ciudad de Santa Ana,**  
Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Francisco José Espinosa, como apoderado especial de don Jesús Salinas, contra don Presentación Morán, reclamándole cantidad de colonas, intereses y costas se venderá en pública subasta en este Juzgado, un derecho preindiviso, en seis manzanas de terreno rústico o sean cuatrocientas veinte áreas, situado en el cantón San Juan Buenavista de esta jurisdicción, lindante: al Norte, camino que conduce a Coatepeque, con finca de Lino Alfaro; al Oriente, con la de Juan Olimaco Ramírez; al Sur, con finca de la sucesión de Joaquín Trejo, línea férrea de por medio; y al Poniente, con parte de terreno de Lucas de Jesús Trejo. La persona que se crea con derecho que ocurra a deducirlo dentro del término legal.  
Librado en el Juzgado Tercero de Paz: Santa Ana, a las once horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*V. M. Barrientos.—V. Cerado Vega,* Srío. 3

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

**Rosalio Antonio Castaneda, Juez de Primera Instancia de este distrito,**  
Hace saber: que por auto proveído el día de ayer,

se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don Felipe Hernández, de parte del doctor don Claudio Jule, como apoderado general de la señorita Sandiego Ortega Hernández, conocida por María Sandiego, quien es hija natural reconocida del causante, confiriéndole a ésta, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.  
Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*E. A. Castaneda.—F. J. Avilés,* Srío. 1

**Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,**  
Hace saber: que por auto fecha veintuno del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia con beneficio de inventario, que a su defunción dejó el señor Ezequiel Villalobos, de parte de doña Matea Garay, en concepto de cónyuge sobreviviente; nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que hace saber al público para los efectos de ley.  
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez de la mañana del día veinte y siete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano.—Salvador Campos,* Srío. 1

**José Lozano, Juez de Primera Instancia de este distrito,**  
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la difunta Ana Gómez, por parte de sus hijas legítimas Rosaura y Florencia de Jesús, por sí y como cesionarias de Expección, todos de apellido Cortés; e igualmente por aceptada la herencia testamentaria que les trasmitió su expresada difunta madre, en la sucesión de Damián Cortés; nombrándose interinamente a las aceptantes administradoras y represen-

tantes de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucaupa, a las nueve horas del día veintuno de julio de mil novecientos veinticuatro.—*José Lozano.—J. Arturo Carranza, Srlo.* 1

Justo Pastor González, Juez Tercero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Manuel y Jacinto González, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Juana González, madre ilegítima de los aceptantes, a quienes se confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las diez horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. P. González.—José E. Aguila, Srlo.* 1

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y cuarenta minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora María Isabel Pacheco, conocida simplemente por Isabel del propio apellido Pacheco, y fallecido en esta ciudad el ocho de octubre del año próximo pasado, de parte de la señora Lucía del Carmen Paschecho, en concepto de cesionaria de los derechos que en dicha sucesión pertenecían a Ezequiel, Martina Isabel y José Matilde, hijos ilegítimos de la difunta; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Elías Rojas M., Srlo.* 1

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y treinta minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de don Píoquinto de Jesús Méndez, la herencia intestada que dejó la señora María Méndez, conocida también por María Estanislao Méndez, en concepto de hijo legítimo de la expresada señora Méndez, quien falleció en esta jurisdicción, el diez de julio de mil novecientos diez y seis; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Elías Rojas M., Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de Pedro Molina, de parte de su cónyuge sobreviviente Brígida Mejía, a quien se nombra interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Cayetano Salegio.—José Luis Pine, Srlo.* 1

El infrascrito Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Reyes Alberto, por sí y como representante legal de su menor hija legítima María Rosa Alberto, por medio de su apoderado doctor Abraham Chavarría, aceptando con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Eusebia Castro, vecina que fue de esta ciudad, esposa y madre legítima de los nominados señores Alberto; y el Juzgado, al tener por aceptada dicha herencia, ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la misma, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente en el término legal.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once de la mañana del día veintiseis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño, Srlo.* 2

Yanuario Amaya, Juez de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inven-

tario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Juan Pío Castillo, fallecido el día dieciséis de septiembre último, en el cantón San Luisito de esta jurisdicción, de parte de la señora Juana Evangelista Castillo, como hija legítima del expresado difunto; confiriéndose a la favorecida la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Ciudad Barrios, a las quince horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Yanuario Amaya.—Isidoro T. Cañas, Srlo.* 2

Leandro Vásquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de fecha doce del mes de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Pedro Martínez Beltrán, conocido por Pedro Antonio Beltrán, por parte de Juan Santos Martínez, como cesionario del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía a la señora Ignacia Sorto, en concepto de esposa del expresado difunto señor Beltrán, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*L. V. Guzmán.—Isaac O. Recinos, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Bernabé Alvarado, por parte de Bernardina Rivera viuda de Alvarado, en concepto de cónyuge sobreviviente, lo mismo que como representante legal de su hija legítima María Leandra Alvarado; y también como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Dolores, Pablo, Julio Antonio, Virginia de Jesús y Fidel Antonio, todos de apellido Alvarado e hijos legítimos del expresado difunto, lo mismo que la referida menor María Leandra Alvarado; nombrose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la herencia indicada que se presente a reclamarlo dentro del término de quince días.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitote, a las nueve horas y media del catorce de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.—Florentino Leiva, Srlo. Int.* 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Calixto, Sebastián José Martín y María Salvador todos de apellido Miranda, la herencia intestada que a su defunción dejó la difunta María Inés Miranda, conocida también por Inés Miranda, en el carácter los aceptantes de hijos legítimos de la difunta mencionada y a quienes se ha conferido la administración y representación interina de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día trece de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Rodezno.—Salvador Guzmán, Srlo.* 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiseis del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte del señor Cirleco Arriaza, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Juana Bárbara Blanco, en el carácter el aceptante de cesionario del derecho hereditario que corresponde en la mencionada sucesión, por derecho de representación al señor José Gabriel Andrade hijo legítimo de la difunta María Cornelia Arriaza, quien a su vez fue hija legítima de la señora Blanco, confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Rodezno.—Salvador Guzmán, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho del mes corriente, se ha tenido por aceptada de parte de

Wenceslao Grande la herencia que a su defunción dejaron sus hermanas María Isabel y Bradiña de Jesús Grande; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las quince horas cuarenta minutos del día diecinueve de noviembre corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Engracia Mejía, representada por el doctor Jacinto Antonio Sol, las herencias de sus finados padres legítimos don Norberto Mejía y doña Manuela García Piche de Mejía, la primera testamentaria, e intestada la segunda; se nombra a la aceptante administradora y representante legal interina de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley, y se manda citar por las dos sucesiones al Presbítero don Santiago Mejía, y por lo que respecta a la segunda a los doctores Fernando Mejía García, Pedro y José María Mejía. Quien se creyere con derecho, preséntese a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha dos del corriente mes, recaído en las diligencias de aceptación de herencia seguidas por el doctor Alfredo Torres Bustamante, se ha tenido por aceptada, de parte de éste, como cesionario de doña Perfecta Huezo Rojas, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Simona Huezo Rojas, hermana legítima de la cedente; confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito: San Salvador, a las once de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—M. A. Góchez Castro, Srlo.* 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas y cuarenta minutos del día tres del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejara el finado Coronado Murcia, por parte de su cónyuge sobreviviente Casimira Rosa viuda de Murcia, a quien se nombra administradora interina y representante de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día catorce de junio de mil novecientos veinticuatro.—*B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo.* 3

Fernán Bayona, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Pedro José Rodríguez, por parte de Simeón Rodríguez en concepto de hermano legítimo del extinto Rodríguez, confiriéndosele interinamente al aceptante la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las diez de la mañana del día veintuno de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Fernán Bayona.—Andrés Arias, Srlo.* 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Y para los efectos legales, hace saber: que por auto fecha de hoy se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Leonardo Zavalata, la herencia intestada de la difunta Juana Alfaro, en concepto de cónyuge sobreviviente de ésta. Se ha conferido al aceptante interinamente la administración y representación de los bienes sucesorios.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once y media horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño, Srlo.* 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Isabel Oliva, de parte de su cónyuge sobreviviente Eduardo Bermúdez y de sus hijos legítimos Petronila y Juana Bermúdez, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucunapa, a las nueve horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.* 3

Samuel Luna hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha siete de este mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Juan López, de parte de sus hijos legítimos Juana López de Vidal, Asaelo y Margarita López por sí, y además el segundo como tutor interino de los menores Concepción y Mercedes López, y se ha nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las doce horas del día cinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*S. Luna.—Carlos J. Brito, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veintitrés de octubre último, se ha tenido por aceptada de parte de los menores Máximo, Víctor Manuel y Jacinto todos de apellido Archilla, la herencia testamentaria que a su defunción dejó su madre legítima doña Jesús Artiga, representados por su curador don Concepción Sigüenza, confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepaque, a las dos de la tarde del día cuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Cruz Callejas.—J. S. Martínez, Srlo.* 3

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha tenido por aceptada de parte de don Enrique Reyes Bonilla, y con beneficio de inventario, la herencia de don Juan Cañénguez, en concepto de cesionario de las señoras Simona Rojas, Félix de Jesús, Leonarda y Eugenia, todas de apellido Cañénguez, confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—M. A. Góchez Castro, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinte de los corrientes se ha tenido por aceptada de parte de Esteban Ortiz, con beneficio de inventario, las herencias que a su defunción dejaron Esteban Ortiz y Florencia Pérez, padres legítimos del aceptante, a quien se nombra administrador y representante interino de las sucesiones indicadas, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Raimundo Argueta, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Angela Cardona, a quien se concede interinamente la administración y representación de la expresada herencia, con las facultades y restricciones de ley. Se publica el presente para sus efectos.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. González.—F. Rivas P., Srlo.* 3

## TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Vanegas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, ti-

tulo de propiedad de cinco terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, incultos y áridos. El primero, en el lugar Barrio Abajo, de una hectárea de extensión, y linda: al Oriente, con sucesión de Félix Vanegas; al Norte, con sucesión de Cleofas Amaya; al Poniente, con sucesión de Jesús Cortés; y al Sur, con terreno de Bernardo Morales. El segundo, en el lugar llamado Pezote, de cuatro hectáreas noventa áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Salvador Mejía; al Norte, con terreno de Angel García; al Poniente, con el de Justo García; y al Sur, con el de Telésforo Hernández. El tercero, situado camino de Cojutepaque, de treinta y cinco áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Eusebio Aguilar; al Norte y Poniente, con terreno de Francisco Rojel; y al Sur, con la calle de Cojutepaque. El cuarto terreno, en el mismo lugar del anterior, de cincuenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Gregoria Angel y la calle de Cojutepaque; al Norte, con terreno de Santiago Servellón; al Poniente, con terreno de Catalina V. de Rojel; y al Sur, con el de Salvador Mejía. El quinto terreno, en el lugar llamado Los Narrañales, de treinta y cinco áreas de extensión, linda: al Oriente, con la quebrada El Chupadero; al Norte y Poniente, con terreno de Atanasio Angel; y al Sur, con el de Juana Antonia Mejía. No tiene carga ni derecho real, ni son predios dominantes ni sirvientes. Se avisa al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Cruz Analquito, a las dos de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Antonio Mejía. J. L. Beltrán, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Pedro Antonio Avilés, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, como de una manzana de capacidad, que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con finca de la Sociedad Agrícola Rafael Álvarez L. e Hijos; al Norte, con finca de José Angel Aguilar; al Poniente, con finca de la misma Sociedad Rafael Álvarez L. e Hijos, y al Sur, con la de Guillermo López. El terreno fue comunal; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las diez horas del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús G. Escobar.—Mariano A. García, Srlo. Into.* 3

Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Gutiérrez, mayor de edad, farmacéutico y vecino de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Miguel, de esta jurisdicción, que contiene una hectárea y treinta y ocho áreas, y tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de don Dionisio Merlos, siendo esquineros un brotón de izote y una piedra; al Norte, con terreno del solicitante, siendo esquineros brotones de plto e izotes; al Poniente, con terreno de Benito García y Gregorio Cruz; y al Sur, con terreno de Cecilio Súdeos y Dionisio Merlos. No es dominante ni sirviente, libre de todo gravamen y subdivisión. Lo hubo por compra que hizo a Basilio García y Francisco Aquino, vecinos de esta población. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Dionisio Merlos, que es vecino de San Salvador; y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Flores F.—Juan A. Zelaya, Srlo.* 3

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosaura Guzmán, quien es mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, que posee de buena fe, sito en el barrio de Concepción de esta villa. El solar tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, quince metros cuarenta y ocho milímetros, con solar y casa de Indalecio Pleitús, calle en medio; al Sur, doce metros cincuenta veinte milímetros, con solares de las sucesiones de Juan Zenón Solórzano y de Rosa Jirón viuda de Guzmán; al Oriente, veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros, con solar y casa de Francisco Ruano; y al Poniente, veinte metros novecientos milímetros, con solar y casa de Paula Ayala de Paraza. La casa construida en el solar descrito, está sobre horcones y paredes de bajareque y techo de teja, de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente por siete metros quinientos milímetros de fondo, inclusive el corredor. Lo inmuebles descritos no son sirvientes ni dominantes, carecen de toda carga o derechos reales a favor de otra persona, y los adquirió la solicitante por herencia de su difunta madre Rosa Jirón viuda de Guzmán; los estima en doscientos co-

lones. Todos los colindantes son de este domicilio, Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Pablo Portal.—Manuel Antonio Mejía, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José García, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, sitos en el barrio de San Esteban de esta población. El solar es de forma irregular, mide y linda: al Norte, doce metros, con solar de Tomás Tolentino, dividido por un bordo alto; al Poniente, con finca de Tránsito Tolentino, mide doce metros, cerco de alambre en medio; al Sur y Oriente, linda con solar de Francisco Aguilar y mide quince metros, camino de por medio. La casa construida en el solar descrito, está construida sobre horcones, paredes de bajareque, techo pajizo y de cuatro metros de longitud por tres de latitud. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, carecen de toda carga o derechos reales que deban respetarse; los adquirió el solicitante por compra que hizo a Mercedes Portillo, y ésta a su vez, por compra que hizo a Isidra Tolentino; y estima dichos inmuebles en la suma de cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para que todo el que se crea con derecho, se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a veintinueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Pablo Portal.—Manuel Antonio Mejía, Srlo.* 3

Francisco Rivas Alfaro, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús Rivas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, medianamente feraz, como de la extensión de cuarenta y seis áreas, situado en el cantón La Labor, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de Santiago y Beatriz Rivas, camino de por medio; al Norte, con terreno de Santiago Rivas, divididos por un bordo de talpetate; al Poniente, con terreno de Petrona Rivas, sirviendo de límite un cerco de paja; y al Sur, con terreno de Gregorio Rivas, camino de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio; y lo estima el interesado en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Vicente, noviembre diez y siete de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco R. Alfaro.—Lorenzo S. Alfaro, Srlo.* 3

El infrascrito Jefe de este distrito,

Pone en conocimiento del público: que ante esta oficina se ha presentado el señor Victoriano Delgado, solicitando por sí y por escrito, título de dominio de una casa de teja, compuesta de dos departamentos, y de un solar urbano, situados en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, en el cual se halla la casa de referencia, sobre horcones y paredes de adobe, con un corredor interior; cuyo solar linda y mide: al Oriente, once metros cuarenta y cinco centímetros en línea quebrada, con fundo de doña Otilia Delgado de Cornejo; al Norte, con casas y solares de Leonor Zepeda y Micaela Panameño, mediando calle, y mide quince metros noventa y cinco centímetros; al Poniente, contiene diez metros noventa y cuatro centímetros, mediando pared de la casa y una cerca de alambre, linda con solar de Teodoro Guzmán; y al Sur, cerca de alambre en medio, con solar de Rafael Antonio Delgado, y contiene diez y seis metros diez y seis centímetros. El modo como se adquirieron estos inmuebles, su estimación con el mojonamiento al rumbo Oriente, aparecen en la solicitud. La persona que se crea perjudicada, que se presenta dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepaque, a las nueve horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Sampora 3.—Manuel Pérez Merino, Srlo.* 3

## EMPLAZAMIENTOS

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,


Cita y emplaza al reo ausente soldado Santiago Mejía, hijo legítimo de Andrea Mejía, originario de Cojutepaque y vecino de esta ciudad, de un metro cincuenta centímetros de estatura, de veinticuatro años de edad, jornalero, ojos azules, nariz pequeña, boca regular, pelo castaño, barba saliente, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción calificada del 59 Regimiento de Infantería, de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar al expresado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército:



Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Vicente Loucel.*—*Mariano Vides, Erio.* 3

**Subasta**

El infrascrito Juez de Paz, Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación, de dueño y fierro desconocidos, conforme el artículo 615 C. se vendió en pública subasta, el dieciséis del corriente, una novilla achota, barriga blanca, frontina, herrada con los fierros de esta figura  no estando ventado ninguno. Fue presentada por Luciano Reyes, por haberle perjudicado sus sementeras.

Juzgado de Paz: San Ignacio, noviembre dieciséis de mil novecientos veinticuatro.—*Vasuel Flores.*—*José A. Chacón, Srlo.* 3

**Licitaciones**

Por disposición de la honorable Corporación Municipal se saca a licitación pública la construcción, por el sistema de macadam, de una Avenida que partiendo de la estación del Ferrocarril termine en el centro de esta ciudad; todos los materiales deben ser de cuenta del contratista, y éste debe rendir fianza suficiente, para garantizar la construcción de la obra; no se anticipa ninguna cantidad, pero se pagará su valor el día que se reciba la obra. Se admiten propuestas durante el término de quince días, contados desde la fecha de la publicación de esta licitación.

Alcaldía Municipal de San Miguel, a veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*B. Zapata.*—*Atilio Herrera, Srlo.* 3

Por acuerdo de esta Corporación Municipal, dictado en sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del día cuatro de noviembre del corriente año, se saca a licitación pública la construcción de un muro en la calle denominada de la Independencia, entre el Calvario y el principio de la carretera nacional que conduce a la República de Guatemala. Las propuestas se admitirán hasta el 20 de diciembre próximo entrante; y para las condiciones y demás datos que necesiten los interesados, pueden recabarlos de esta oficina.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Franco Acosta.*—*Salomón Mendoza, Srlo.* 3

Marcial Fernández, Alcalde Municipal de Jucupá, Por acuerdo municipal se saca a licitación pública la construcción de un portón de calicanto y una mediana en el Cementerio de esta ciudad. Se admiten posturas hasta el quince de diciembre próximo entrante. En esta Alcaldía se darán informes sobre alto y dimensiones del portón y mediana.

Alcaldía Municipal: Jucupá, veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Marcial Fernández.*—*Lorenzo Jiménez, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por acuerdo de esta Corporación, se saca a licitación pública la construcción de un puente sobre la quebrada denominada del Común, hacia el Oriente, en las a fueras de esta villa, de piedra y cal en la parte céntrica y rellenos de tierra, piedra y empedrados, de cuarenta metros de longitud, un metro cincuenta centímetros de alto sin la base, por tres metros de latitud, con dos arcos de una vara de ancho cada uno, por el alto ya dicho en el paso del agua, que es la parte céntrica; y lo demás va con disminución en el nivel que lleve desde el centro de dicho puente en ambas lomas. La base de la contrata será de doscientos colonos y se verificará el siete de diciembre próximo, a las ocho horas, en la persona que mejor las garantías y condiciones; y el plano se atenderá al que esta Alcaldía tiene elaborado.

Alcaldía Municipal: Tejutepaque, a las quince horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan M. Melgar.*—*M. E. López, Srlo.* 2

**Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres**

**AL COMERCIO Y DEMAS CONTRIBUYENTES**

Se recuerda a todos los propietarios de Casas de Comercio, Farmacias, Fábricas, Bancos, Casas Bancarias, Vinaterías, Montepíos, & C., la obligación de presentar una solicitud de clasificación de su respectivo establecimiento a la Inspección General del departamento de San Salvador y a la respectiva Administración de Rentas en los otros de la República.

La declaración debe expresar el capital invertido en el negocio, o la producción mensual de la Fábrica y la clasificación que anteriormente se le haya hecho. Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 20 de noviembre de 1924. 15—15

**Observatorio Meteorológico**

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de diciembre de 1924

Temperatura, media diurna.....	23,1 C.
Temperatura, Máxima.....	33,0 C.
Temperatura, Mínima.....	15,4 C.
Barómetro reducido a 0, media diurna....	702,1 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,1 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	80 %
Dirección dominante del viento.....	S.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,0 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	17,6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,1 m/m.

**ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA**

(Datos del Observatorio) el día 4

Barómetro.....	640,3 m/m.
Temperatura.....	16,5 G. C.
Temperatura máxima.....	28,5 " "
Temperatura mínima.....	14,0 " "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	4,6
Nebulosidad.....	10

**Estudiantes Salvadoreños en Estados Unidos**

**INTERESA A LOS PADRES DE FAMILIA**

Por la vía diplomática ha tenido conocimiento la Subsecretaría de Fomento y Agricultura, que la Cámara de Comercio de Cleveland, E. U. de A., ha formado un Comité integrado por renombrados profesionales americanos, el cual ha organizado un Curso de Ingeniería Práctica, para que los estudiantes extranjeros que hayan sido graduados en las instituciones de aquella Nación, como ingenieros, antes de regresar a sus países puedan completar sus estudios técnicos en el importante campo de construcción de caminos.

Los estudiantes que deseen ingresar a dicho Curso Experimental deberán ser recomendados por los representantes diplomáticos de sus respectivos países. La duración del Curso será de 40 semanas.

En este concepto, se ruega a los salvadoreños que tengan actualmente estudiando Ingeniería en los Estados Unidos de Norte América a sus hijos o familiares, indiquen sus respectivos nombres a la Subsecretaría de Fomento y Agricultura, a efecto de que, si desean aquellos adquirir los conocimientos en el Curso de referencia, sean recomendados por nuestra Cancillería.

Ministerio de Fomento y Agricultura: San Salvador, 5 de diciembre de 1924. 15—2

**A las Compañías de Vapores y de Seguros**

Con el propósito de completar la información estadística que se lleva en la Subsecretaría de Fomento y Agricultura, se HACE SABER a las Compañías de Vapores que hacen servicio en puertos salvadoreños y que tienen establecidas sus Agencias en este país, lo mismo que a las Compañías de Seguros contra Incendio y Seguros de Vida o Accidentes, cuyas Agencias radican en el país, que dentro de SEIS DIAS, a más tardar, deben ocurrir a dicho Ministerio a inscribirse debidamente.

Subsecretaría de Fomento y Agricultura: San Salvador, 5 de diciembre de 1924. 6—3

**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad "Acañeta Cooperativa de Obreros de Responsabilidad Limitada" para que concurran a la sala de sesiones, el día 14 de diciembre próximo, a las dos de la tarde, para elegir la nueva Junta Directiva que funcionará durante el año de 1925.

Sonsonate, noviembre 30 de 1924. El Director Interino, Felipe C. Resinos. 3—3

**AVISO AL PUBLICO**

Para los efectos legales, se suplica a las personas que se les extiendan recibos en las oficinas del Gobierno, por el pago de cualquier impuesto, multa o contribución establecida por la ley, exijan que dichos recibos se extiendan en fórmulas numeradas y selladas por el Tribunal Superior de Cuentas;

y en caso de que se les extiendan los recibos en otro fórmula distinta a la relacionada o se les otorgue en otro papel, se servirán presentar estos recibos a la Contaduría Mayor, para deducir las responsabilidades consiguientes a la oficina infractora.

Secretaría del Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro. 15—3

**REMATE**

De las 8 a las 12 horas del domingo 14 del corriente, se hará el REMATE de todas las prendas que no estuvieren debidamente refrendadas en la Casa de Préstamos "La Occidental."

La Gerencia.

Ahuachapán, diciembre de 1924. 3—2

**Sección Financiera**

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DIA CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 5 de Dcbr. de 1924.

Libras esterlinas...	4.67½	dollars p. Libra.
Franco franceses..	5.47	cts. oro p. Franco
Pesetas.....	13.86	cts. oro p. Peseta
Liras italianas....	4.34	" " " Lira
Franco suizos.....	19.38	" " " Franco
Franco belgas....	4.96	" " " Franco
Florines holandeses	40.47	" " " Florin.

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy .....	¢ 2.00	por dollars.
Libras esterlinas giros.....	9.40	" Libra.
Franco franceses, giros .....	11.1	cts. por Franco.
Pesetas, giros.....	27.9	" " Peseta.
Liras italianas giros.	8.8	" " Lira.
Franco suizos, giros	38.9	" " Franco.

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua ..... ¢ 2.04 por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de EE. UU. del día 5 de diciembre de 1924.

Azúcar.—Cuba Centrifugal 96° C. & F. New York .....	\$ 4.37
Plata.....	69½ cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente: Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	4%	anual
" en oro acuñado.....	1	" "
Libras esterlinas, giros.....	4	" "
Franco, en giros.....	2	" "
Liras & pesetas en giros....	1	" "
Colones salvadoreños, billetes	2	" "
Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 3 ms.	4	" "
Idem " " " " 6 " "	5	" "
Idem " " " " 9 " "	6	" "
Idem " " " " 12 " "	7	" "

San Salvador, 6 de diciembre de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 97

San Salvador, lunes 8 de diciembre de 1924

NUM. 278

## Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de noviembre de 1924.

VIERNES 12 DE DICIEMBRE

Hospital Rosales,  
Hospicio,  
Asilo Sara,  
Manicomio,  
Sala Cuna,  
Dispensario Médico,  
Casa de Pobres,  
Botón Azul,  
Sanatorio de Tuberculosos,  
Asilo Adalberto,  
Asilo San Antonio,  
Hospital de Santa Tecla.

SÁBADO 13 DE DICIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 15 DE DICIEMBRE

Pensiones Civiles y Militares.

MARTES 16 DE DICIEMBRE

Personal Docente (Escuelas Primarias).

MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE

Escuela Normal de Maestros,  
Escuela Normal de Señoritas.

JUEVES 18 DE DICIEMBRE

Instituto Nacional y Escuela de Comercio y Hacienda,  
Universidad Nacional,  
Personal Especial,  
Escuela Técnico-Práctica.

VIERNES 19 DE DICIEMBRE

Escuela de Complementación,  
Escuelas Profesionales,  
Biblioteca Nacional,  
Gobernación Departamental.

SÁBADO 20 DE DICIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 23 DE DICIEMBRE

Corte Suprema de Justicia,  
Juzgados de Primera Instancia,  
Juzgados de Primera Instancia Militar,  
Juzgado General de Hacienda.

VIERNES 26 DE DICIEMBRE

Dirección General de Sanidad y dependencias,  
Imprenta Nacional,  
Contaduría Municipal,  
Oficina de Patentes,  
Escuela de Artes Gráficas,  
Penitenciaría Central.

SÁBADO 27 DE DICIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 29 Y MARTES 30 DE DICIEMBRE

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

MIÉRCOLES 31 DE DICIEMBRE

Palacio Nacional,  
Oficina de Aseguros contra Incendio,  
Tesorería General,  
Tribunal Superior de Cuentas,  
Dirección General de Estadística.

SABADO 3 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 5 DE ENERO

Dirección General de Correos.

MARTES 6 DE ENERO

Dirección General de Obras Públicas,  
Dirección General de Contribuciones Directas,  
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MIÉRCOLES 7 DE ENERO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público,  
Ministerio de RR. EE., Justicia e Inst. Púb.,

JUEVES 8 DE ENERO

Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura y Sanidad.

VIERNES 9 DE ENERO

Ministerio de Guerra y Marina,

SABADO 10 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 13 DE ENERO

Casa Presidencial.

MIÉRCOLES 14 DE ENERO

Alquileres de casas y Subvenciones.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos fuera de los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.

Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 8 de diciembre de 1924.

SECCION OFICIAL

## PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Pedro José Quintero, 1er. Guarda Fábricas de la Centralización de Aguardientes del departamento de Santa Ana, en lugar de don José Sánchez Anzora, a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado

rendirá la fianza correspondiente y gozará del sueldo presupuesto desde el día en que principie sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,

González.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### En la Tesorería General de la República: San Salvador, a las diez horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

Reunidos los infrascritos, con el objeto de dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo de fecha 22 de noviembre de 1923, se procedió a practicar el SEGUNDO SORTEO de los Quédanes Fiscales de la Deuda Flotante, correspondiente al departamento de La Libertad, habiendo salido favorecidos los números siguientes:

Número	Valor	Número	Valor
178	¢ 50.00	82	¢ 25.00 "A"
178	" 25.00 "A"	82	" 25.00 "B"
102	" 25.00 "A"	186	" 50.00
102	" 25.00 "B"	186	" 25.00 "A"
25	" 50.00	97	" 50.00
25	" 25.00 "A"	97	" 25.00 "A"
25	" 25.00 "B"	97	" 25.00 "B"
25	" 10.00	101	" 25.00 "A"
25	" 5.00	101	" 25.00 "B"
36	" 50.00	190	" 50.00
36	" 25.00 "A"	190	" 25.00 "A"
36	" 25.00 "B"	109	" 25.00 "A"
36	" 10.00	109	" 25.00 "B"
225	" 50.00	149	" 50.00
225	" 25.00 "A"	149	" 25.00 "A"
84	" 50.00	193	" 50.00
84	" 25.00 "A"	193	" 25.00 "A"
84	" 25.00 "B"	135	" 50.00
117	" 50.00	135	" 25.00 "A"
117	" 25.00 "A"	135	" 25.00 "B"
117	" 25.00 "B"	92	" 50.00
45	" 50.00	92	" 25.00 "A"
45	" 25.00 "A"	92	" 25.00 "B"
45	" 25.00 "B"	65	" 50.00
45	" 10.00	65	" 25.00 "A"
49	" 50.00	65	" 25.00 "B"
49	" 25.00 "A"	65	" 10.00
49	" 25.00 "B"	69	" 50.00
87	" 50.00	69	" 25.00 "A"
87	" 25.00 "A"	69	" 25.00 "B"
87	" 25.00 "B"	57	" 50.00
79	" 50.00	57	" 25.00 "A"
79	" 25.00 "A"	57	" 25.00 "B"
79	" 25.00 "B"	57	" 10.00
154	" 50.00	87	" 50.00
154	" 25.00 "A"	87	" 25.00 "A"
154	" 25.00 "B"	87	" 25.00 "B"
16	" 50.00	129	" 50.00
16	" 25.00 "A"	129	" 25.00 "A"
16	" 25.00 "B"	129	" 25.00 "B"
16	" 10.00	85	" 50.00
16	" 5.00	85	" 25.00 "A"
172	" 50.00	85	" 25.00 "B"
172	" 25.00 "A"	132	" 50.00
174	" 50.00	132	" 25.00 "A"
174	" 25.00 "A"	132	" 25.00 "B"
82	" 50.00		

Y para los efectos consiguientes firma-

mos la presente acta.

Alberto Galindo, [Contador Mayor.—Lisandro López, Tesorero General.—Porfirio García S., Delegado del Ministerio de Hacienda.—Salvador C. Mendoza, Inspector General de Hacienda.—Jesús Aguilar M., Encargado de la Oficina de la D. Flotante.

## INFORMES

### Informe semanal de las planillas legalizadas en la Sección de Revisión de documentos Civiles y Militares, en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Semana del 1º al 6 de diciembre corriente.

#### Cartera de Fomento:

Edificios, construcción y reparación.....	¢ 3,175.29
Carreteras nacionales, reparación y conservación.....	„ 2,894.73
Palacio Nacional (Intendencia) sueldos y gastos.....	„ 241.15
Estadium (Campo Marte), conservación y obras nuevas ..	„ 234.31
Instalación Bomba en el Campo Marte.....	„ 48.00
Finca Modelo, conservación y obras nuevas.....	„ 218.41
Camino finca Violeta al Tigre	„ 71.00
Saneamiento puerto La Libertad (23 al 29 de noviembre)	„ 799.31
Reparación Salón Oficina del Protocolo RR. EE.....	„ 79.00
Carretera Citalá-La Reyna a Lempa (10 al 22 de noviembre)	„ 288.00
Dirección y Administración de la misma (10 al 22 de noviembre)	„ 259.00
<b>Suman .....</b>	<b>¢ 8,308.20</b>

#### Cartera de Agricultura:

Estación Agrícola Experimental, finca La Ceiba.....	¢ 112.25
Estación Agrícola Experimental, finca Izalco (24 al 29 de noviembre) .....	„ 387.38
Estación Agrícola Experimental, finca Zacarías (24/29 noviembre)..	„ 169.33
Construcción caseta para el guarda finca Zacarías (1º al 6 del corriente).....	„ 91.75
<b>Suman.....</b>	<b>¢ 760.71</b>

#### Cartera de Gobernación:

Construcción edificio Dirección General de Policía.....	¢ 862.56
Construcción edificio Dirección General de Telégrafos ..	„ 561.55
Talleres Dirección General de Telégrafos.....	„ 403.70
Estación Radio - Telegráfica... ..	„ 443.65
Pintura edificio Dirección General de Correos (24/29)...	„ 121.25
Imprenta Nacional, cajistas y prensistas .....	„ 1,280.76
Reparación del edificio Imprenta Nacional .....	„ 129.02
Cochera Presidencial, sueldos y gastos.....	„ 534.16
Carreteras a cargo Gobernación de este departamento ..	„ 400.25
Avenida puerto La Libertad, a Peña Partida.....	„ 437.00

Alimentación de reos de la Dirección General de Policía .....	„ 551.35
Cárcel de Mujeres, alimentación reclusas.....	„ 23.92
<b>Suman.....</b>	<b>¢ 5,749.17</b>

#### Cartera de Guerra, Marina y Aviación:

Construcción edificio Guardia Nacional (barrio Candelaria)	¢ 1,410.06
Construcción Garage Guardia Nacional (barrio Candelaria)	„ 493.62
Reparación edificio Escuela Guardia Nacional (Nuevo Manicomio).....	„ 253.11
Construcción camillas para la Guardia Nacional.....	„ 11.00
Maestranzas del Ejército, operarios y materiales (24/29)	„ 754.36
Talleres costurería Almacén Vestuarios (24-29 de Noviembre).....	„ 459.60
Construcciones y reparaciones militares (24-29).....	„ 396.04
<b>Suman .....</b>	<b>¢ 3,777.79</b>

#### Cartera de Instrucción Pública:

Construcciones y reparaciones edificios escolares.....	¢ 3,292.19
<b>Suman.....</b>	<b>¢ 231.15</b>

#### Cartera de Justicia:

Reparación del edificio de la Penitenciaría Central.....	¢ 72.63
Alimentación de reos de la Penitenciaría Central.....	„ 696.00
Alimentación de reos Presidio Civil de esta capital.....	„ 487.00
<b>Suman.....</b>	<b>¢ 1,255.63</b>

#### Cartera de Hacienda y Crédito Público:

Aprendices en el Taller Nacional de Grabados.....	¢ 27.00
Un prensista supernumerario en el mismo Taller .....	„ 15.00
Construcción edificio Rentas Cojutepeque (17/22 Nbre.) ..	„ 374.37
Construcción nuevo Salón de Registros Aduana La Libertad (24/29 Nbre.).....	„ 378.50
Construcciones nuevas interior Tesorería General (24/29 de noviembre).....	„ 252.06
Reparación Salón del Ministerio de Hacienda.....	„ 238.70
Reparación edificio Oficina Empréstito (24/29 Nbre.).....	„ 46.80
Reparación edificio Rentas de Santa Tecla, según contrata ..	„ 230.00
<b>Suman.....</b>	<b>¢ 1,563.43</b>

Total General de todas las planillas .....

San Salvador, 6 de diciembre de 1924.

### Informe de los trabajos efectuados por la Junta de Fomento de Sonsonate.

Gobernación Política departamental: Sonsonate, 26 de noviembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted acerca de los trabajos realizados por la Junta de Fomento de este departamento, durante la semana del 17 al 22 del corriente, como sigue:

En la carretera que de Armenia conduce a Izalco trabajaron 2 caporales y 24 mozos. Se arreglaron 70 metros de camino en forma convexa por 9 de ancho; se hicieron 18 metros de relleno con cascajo y piedra y 100 metros de chapado y alambrado, y se rellenaron también varios zanjos fangosos, con cascajo y piedra, habiéndose empleado una carreta en conducir dicho material. Además, entre Armenia y La Puerta se hizo una ligera reparación. Valor de la planilla, Col. 141.

En la carretera que de Izalco conduce a la Estación del Bebedero trabajaron dos caporales y 22 mozos. Se arreglaron 100 metros de camino en forma convexa por 10 de ancho, habiéndose sacado mucha piedra fuera del camino; se empleó una carreta en transportar piedra, arena y tierra, para arreglar la cuesta de Cuntan; se compraron tres libras de clorato de potasa y 3 de azufre para romper piedra. Se mandaron afilar los barrenos. Valor de la planilla, colonos 157.25.

En la carretera que de ésta conduce a Juayúa trabajaron dos caporales y 43 mozos; habiéndose arreglado, entre Juayúa y Salcoatitán, 1,035 metros de camino en forma convexa. Valor de la planilla, Col. 208.50.

En la carretera que de ésta conduce a Santa Ana trabajaron dos caporales y 37 mozos; habiéndose arreglado, entre la hacienda "Los Naranjos," la finca "San Jerónimo" y El Canelo, 1,320 metros de camino en forma convexa. Valor de la planilla, Col. 208.50.

En la carretera que de ésta conduce al puerto de Acajutla se emplearon 3 cucharas, una máquina aplanadora y un arado en la compostura del camino en forma convexa, habiéndose chapodado la arboleda lateral entre Santa Emilia, la "Hacienda Nueva" y el kilómetro 5. Valor de la planilla, Col. 180.

En la excavación del camino entre el río Ceniza y "La Agronomía" trabajaron un caporal y 11 mozos. La planilla importó la suma de Col. 57.00.

En el camino que conduce a "La Agronomía" trabajaron un albañil y dos mozos en la colocación de unos tubos al través de la calle, habiendo quedado terminado el lateral derecho de la pilastra izquierda, que se construye para el puente sobre el río Ceniza; habiéndose empleado una carreta en transportar cal, arena, cemento y tubos. Valor de la planilla, Col. 52.25.

Así mi informe.

Soy del señor Ministro su muy atento servidor,

M. Villeda.

Al señor Ministro de Fomento,  
San Salvador.

Sonsonate, 26 de noviembre de 1924.

Señor Ministro:

Del Inspector de obras públicas de la Junta se ha recibido el informe que sigue: "Sonsonate, noviembre 22 de 1924.—Se-

por Presidente de la Junta de Fomento,—Sonsonate.—Como Inspector de obras públicas de la Junta, informo a usted del trabajo hecho, durante la semana del 17 al 22 del corriente, en la terminación del lateral derecho de la pilastra del lado izquierdo, una de las dos que se construye para el puente que se colocará sobre el río Ceniza y en la colocación de los tubos al través de la calle que de esta ciudad conduce a "La Agronomía", como sigue:—En la terminación del lateral indicado trabajó el albañil dos días y los dos mozos, tres días. En la colocación de los tubos trabajó el albañil dos días y tres días los dos mozos. Se empleó una carreta en conducir cal, arena, cemento y tubos. Así termino este informe; y me suscribo su muy atento y seguro servidor,—Faustino Villafuerte."

Tengo el honor de transcribirle a usted para su conocimiento, suscribiéndome su muy atento y seguro servidor,

M. Villeda.

Al Sr. Ministro de Fomento,—San Salvador.

**LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**

Lista de los números favorecidos por la suerte con premios en el Sorteo Ordinario No. 332, efectuado en el kiosco del Parque Duchas, el 7 de diciembre de 1924.

Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.		
167	40	4546	50	7489	40	10790	40
435	40	4547	50	7446	200	10915	40
467	40	4548	50	7467	100	11023	100
478	40	4549	50	8051	40	11049	200
564	100	4550	50	8109	40	11112	40
1174	40	4650	100	8219	40	11900	40
1345	40	4784	40	8327	40	12022	40
1445	40	4809	40	8500	100	12324	40
1507	100	5048	40	8540	100	12325	100
1556	100	5058	40	8626	40	12342	500
1564	40	5208	40	8631	500	12472	100
1609	40	5590	40	8892	40	12761	40
1697	100	5543	40	8965	40	12954	40
1744	100	5591	40	8968	40	13168	40
2297	40	5608	40	9089	40	13204	40
2287	40	5738	40	9088	40	13512	1000
3439	40	5796	100	9090	40	13865	200
3535	40	5895	40	9303	40	13940	100
3538	40	6082	40	9389	40	13957	40
3700	40	6083	40	9384	200	14042	100
3909	40	6250	40	9479	40	14129	100
4361	40	6292	100	9500	200	14230	40
4409	40	6389	40	9671	40	14291	40
4540	50	6403	40	9707	40	14307	40
4541	50	6584	1000	9762	40	14367	40
4542	50	6604	100	10025	40	14631	100
4543	50	6684	40	10865	40	14721	40
4544	50	7098	40	10401	100	14894	40
		7182	100	10642	100	14919	100
		7197	100	10731	100	14938	40
		<b>4,545</b>					
		<b>20,000</b>					

NOTAS:—Además de los números anteriores, tienen premio de 10 colones, todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor. Hoy en 5.

El Billeto No. 4,545, fué vendido en la agencia de la señorita Fideima Jáuregui, de San Salvador.

Art. 27.—Los premios que no sean reclamados en seis meses de corrida la lotería, quedarán a favor de los Establecimientos de Beneficencia.

Salomón Meléndez, por el Director del Hospital.—Ismael Gómez, Director del Hospital.—Alejandro Soza, por el Contador Mayor.—F. Mico Larreina, Tesorero.—J. Angel Reinos, Tenedor de Libros.—T. Vallejo Zepeda, Cajero.—Ricardo Adán Funes, Interventor.

El 10. de Enero de 1925, Sorteo Extraordinario—Premio mayor Col. 60,000 San Salvador.—El Salvador, C. A., 7 de diciembre de 1924.

Premios pagados de sorteos anteriores que no habían sido cobrados

Del Sorteo No 357.—Premio de 500 colones El Billeto No. 17,718, premiado con colones 500,

usado en la agencia de José María Ramírez, de Tegucigalpa, Honduras, y pagados 15 vigésimos a Emilia Flores G., de esta ciudad.

Del Sorteo No 358.—Premio de 1,000 colones

El Billeto No. 12,321, premiado con colones 1,000, vendido en la agencia de Miguel A. Méndez, de Santa Ana, fue pagado 1 vigésimo a Anselma Lozano, de Sonsonate.

Del Sorteo No 359.—Premio de 20,000 colones

El Billeto No. 13,287, premiado con colones 20,000, vendido en la agencia de M. Clara Vázquez, fueron pagados 5 vigésimos a Slater Smith, &, por cuenta de Daglish Hno., de Guatemala.

El Billeto No. 11,348, premiado con colones 500, vendido en la agencia de Bernabé Morales, de Santa Ana, fue pagado íntegro a Antonio Gómez D., por medio del Comercial Bank, de esta ciudad.

Del Sorteo No 360.—Premiado con 20,000 colones

El Billeto No. 13,263, premiado con colones 20,000, vendido en la agencia de Teodora de Saavedra, de Zacatecoluca, fue pagado íntegro a Pedro Antonio Rodríguez, de aquella ciudad.

Combinación de premios para el Sorteo Extraordinario No. 332, que se efectuará el 10. de enero de 1925

PREMIOS	COLONES
1 de Col. 60,000 .....	Col. 60,000
1 " " 10,000 .....	" 10,000
1 " " 5,000 .....	" 5,000
5 " " 1,000 cfa.....	" 5,000
10 " " 500 ".....	" 5,000
10 " " 200 ".....	" 2,000
25 " " 100 ".....	" 2,500
100 " " 50 ".....	" 5,000
20 " " 200 " para los 10 números anteriores y 10 posteriores al premio mayor...	" 4,000
10 " " 100 cju. para los 5 números anteriores y 5 posteriores al premio de 10,000 colones	" 1,000
10 " " 50 cju. para los 5 números anteriores y 5 posteriores al premio de 5,000 colones	" 500
1,989 " " 10 cju. para todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor.....	" 19,990
<b>2,192 premios que importan ..... Col. 119,990</b>	

Este sorteo constará de 20,000 billetes a diez colones cada uno, divididos en vigésimos a cincuenta centavos.

NOTAS: En las ventas de billetes al contado se da 13 por ciento de utilidad, así: 10 billetes del sorteo extraordinario, lo mismo que 20 billetes de los ordinarios, importan 87 colones.

Manda el valor de los billetes que pida al señor TESORERO DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA.—San Salvador.—El Salvador, C. A., y por el inmediato correo se le enviarán en paquete certificado libre de porte.

Cada dos colones salvadoreños equivalen a un dólar y en esa proporción los reciben y pagan los Bancos, en moneda de oro Norte Americano.

Movimiento habido en la Tesorería del Supremo Consejo de la Cruz Roja, durante el mes de noviembre de 1924.

1924	DEBE:	HABER:
Noviembre 10. A saldo del mes de octubre.....	\$ 28,255.50	
" 30 A impuesto favor Cruz Roja: Remesa de la Sección de Fondos Específicos de la Tesorería General, durante el presente mes.....	" 1,610.06	
" 30 Por gastos: Los habidos durante el mes.....	" 538.12	
" 30 Por sueldos: Los pagados durante el mes.....	" 160.00	
" 30 Por saldo al 10. de diciembre de 1924, S. E. u O. ....	" 29,167.44	
	<b>\$ 29,865.56</b>	<b>\$ 29,865.56</b>

Tesorería del Supremo Consejo de la Cruz Roja: San Salvador, 30 de noviembre de 1924.

**SECCION DE ANUNCIOS**

BOTICAS DE TURNO

"La Reforma" y "San José"

**CORREOS DE EL SALVADOR**

Cartas resagadas por diversas causas en la Central de Correos.—Lista número 26, del 4 al 10 de noviembre de 1924:

A	C	
Alas Mercedes	1	Cambiado de domicilio
Anita Jesús	1	"
Aidana Blanquita	1	Rehusada
Amaya Reyes	1	No se encuentra
Aguilar Clara	1	"
Alvarado Alberto	1	"
Áyala Salvador	1	Ausente
B		
Barrera Gonzalo	1	Cambiado de domicilio
C		
Crespo Ana María	1	Ausente
Contreras Felicitas A.	1	Cambiado de domicilio
Choto Kavilde	1	Dirección incompleta
Cubias Hortensia	1	No se encuentra
Castillo Isabel	1	"
Coto Salvador	1	"
Canelo Guadalupe	1	"
D		
Dominguez Natalia	1	Cambiado de domicilio
E		
Estrada Juan	1	No se encuentra
Esquivel Juan	1	"
F		
Figueroa María	1	No se encuentra
Flemenco Domingo Salvador	1	"
Flores Teresa	1	"
G		
García Crencencia	1	Cambiado de domicilio
González Mercedes de	1	Ausente
García Ladislao	1	No se encuentra
Glurecta Cándida de	1	"
García Angélica	1	"
González Benjamín	1	"
Guerrero Josefina	1	"
Guerrero Francisco B.	1	"
L		
Lima Manuel R.	1	No se encuentra
López Rafael	1	"
M		
Martínez Funes Gerardo	1	No se encuentra
Montoya Odelmira María	1	"
Martel Gregorio	1	"
Melara Bernarda de	1	"
Meléndez Félix	1	"
Marsín Manuel R.	1	"
Mencuales Víctor	1	"
N		
Navarrete Estebana	1	No se encuentra
Q		
Quevedo Francisca	1	No se encuentra
R		
Restivo Spadisci	1	No se encuentra
Reinos Antonio	1	"
Rosales Amparo	2	"
Ramírez Julia	1	"
Rodríguez Fidel	1	"
Rodríguez Cruz	1	"
Reyes Marifita	1	"
Rojas Félix María	1	"
Rubio Adolfo	1	"
S		
Secrano Euriqueta	1	No se encuentra
Suárez María	1	"
Surlano Víctor M. E.	1	"
Sánchez Eduardo	1	"
Solórzano Francisca	1	"
Sigüenza Federico, h.	1	"
Sánchez Lucho C.	1	"
Sandoval Terera	1	"
Sigüenza Alfredo	1	"
T		
Torres María	1	No se encuentra
V		
Vásquez José	1	No se encuentra
Vidal Isabel v. de	1	"
Vela Antonio	1	Dirección Inapta. 3.



## EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por la ejecución promovida por don Isidro Orellana contra Julián Torres, reclamándole cantidad de colonas y costas, se venderán en pública subasta, en esta oficina, nueve fanegas de maíz y cuatro cargas de maíz, conocido con el nombre de *mulguite*. Quien quiera hacer posturas que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las diez de la mañana del día veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*E. Aguilar, h.*

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Raúl Ramos, como apoderado de Cadala Zedan, y éste como cesionario de Abraham Zimeri, contra Catalina Simón de Fleñil, representada por su curador doctor Jesús Pineda Navarro, por cantidad de colonas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un terreno rústico, inculco, cercado por todos sus rumbos, situado en el cantón El Paraiso, jurisdicción de Turín, compuesto de ciento setenta y cinco áreas, y linda: al Norte, con terreno de Pedro Martínez, cerca de siembra de éste de por medio; al Sur, con terreno de Basilio Villalta y Marcelino Valiente, postado de por medio; al Oriente, con terrenos de Luis Castro y Juan José Aguirre, callejón de por medio; y al Poniente, con terreno de Gervasio Quesada, callejón de por medio. Otro terreno rústico, situado en el cantón Joya Platanaar, jurisdicción de Atiquizaya, compuesto de setecientos sesenta áreas, cultivadas como dos manzanas de café, contiene una casa de cuatro corredores de tejas, sobre horcones y paredes de adobes, y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de don Carlos Méndez, cerca de por medio; al Poniente, con terreno de esta misma sucesión y de Jacinto Castro, barranca de por medio; al Oriente, con terrenos de Manuel Sanabria, Federico Turcios y Antonio Rodríguez Guerrero, camino de por medio, y con terreno de Braulio Rojas, cerca propia de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo Rojas y Jacinto Castro, cerca propia de por medio. La persona que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.*—*Pedro Quintanilla, Srlo.*

## VENTAS VOLUNTARIAS

Ramón Gómez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Eduardo Álvarez, como apoderado de don Ezequiel Escobar Zavaleta, representante éste de sus menores hijos Salvador e Inés Escobar, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos que dichos menores tienen en el inmueble siguiente, con sus construcciones, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, y que mide y linda: al Sur, veintitrés metros cuarentiséis centímetros, lindando con la calle del Hospital Rosales o 7a. Calle Poniente de por medio, con terreno del señor Juan Cárcamo; al Oriente, doscientos siete metros cuarenticuatro centímetros, con terreno de Toribio Mondosa, Enrique Rodríguez y Mauricio Sánchez; al Norte, sesentidieci metros, con terrenos de Francisco Barrasa; y al Poniente, ciento setentisiete metros, en cuyo rumbo hay un martillo, con terrenos pertenecientes a los señores Anaclota Alonso y a don Ezequiel Escobar Zavaleta, lo mismo que con el de don Abelardo Arce. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo, Srlo.*

## ACEPTACION DE HERENCIAS

Concepción Pérez Tejada, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas del día veintuno del corriente, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el difunto Simón Fabián, por parte de sus hijos legítimos Balbina y Juan Fabián; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Concepción P. Tejada.*—*Francisco Martí E., Srlo.*

Leandro Vázquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciséis, a las nueve horas de los corrientes, se ha tenido por expresamente aceptada con beneficio de inventario de parte de Guadalupe Ramírez, la herencia testamentaria de la difunta Sabina Ramírez, que falleció en jurisdicción de Alegría el día veintuno de enero del corriente; confiriéndole a la aceptante como heredera testamentaria de la expresada difunta la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Las personas que se crean con derecho a dicha herencia, que ocurran en el término de ley a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día veintitrés de junio de mil novecientos veinticuatro.—*L. V. Guzmán.*—*Isaac O. Rivas, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes de los difuntos Máximo Blandón y Estanislao Lizama, por parte de su nieto legítimo Abraham Blandón, en representación de su difunto padre Francisco Blandón, conocido por Francisco Ortiz, hijo legítimo éste de los expresados difuntos; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*M. Baldemar, Srlo.*

Rosalío Antonio Castañeda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído el día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don Felipe Hernández, de parte del doctor don Claudio Jule, como apoderado general de la señorita Sandiego Ortega Hernández, conocida por María Sandiego, quien es hija natural reconocida del causante, confiriéndole a ésta, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*R. A. Castañeda.*—*F. J. Avilés, Srlo.*

Miguel Ángel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintuno del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia con beneficio de inventario, que a su defunción dejó el señor Ezequiel Villalobos, de parte de doña Matea Garay, en concepto de cónyuge sobreviviente; nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez de la mañana del día veinte y siete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano.*—*Salvador Campos, Srlo.*

José Lozano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la difunta Ana Gómez, por parte de sus hijas legítimas Rosaura y Florencia de Jesús, por sí y como cesionarias de Expositación, todos de apellido Cortés; e igualmente por aceptada la herencia testamentaria que les transmitió su expresada difunta madre, en la sucesión de Damián Cortés; nombrándose interinamente a las aceptantes administradoras y representantes de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jacuapa, a las nueve horas del día veintuno de julio de mil novecientos veinticuatro.—*José Lozano.*—*J. Arturo Carranza, Srlo.*

Justo Pastor González, Juez Tercero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de las señoras Manuel y Jacinto González, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Juana González, madre legítima de los aceptantes, a quienes se confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la

herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlin, a las diez horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. P. González.*—*José E. Aguila, Srlo. 2*

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y cuarenta minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora María Isabel Pacheco, conocida simplemente por Isabel del propio apellido Pacheco, y fallecida en esta ciudad el ocho de octubre del año próximo pasado, de parte de la señora Lucía del Carmen Pacheco, en concepto de cesionaria de los derechos que en dicha sucesión pertenecían a Ezequiel, Martina Isabel y José Matilde, hijos legítimos de la difunta; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.*—*Elías Rojas M., Srlo. 2*

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y treinta minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de don Pío Quinto de Jesús Méndez, la herencia intestada que dejó la señora María Méndez, conocida también por María Estanislao Méndez, en concepto de hijo legítimo de la expresada señora Méndez, quien falleció en esta jurisdicción, el diez de julio de mil novecientos diez y seis; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.*—*Elías Rojas M., Srlo. 2*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de Pedro Molina, de parte de su cónyuge sobreviviente Brígida Mejía, a quien se nombra interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Cayetano Salgado.*—*José Luis Pine, Srlo. 2*

El infrascrito Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Reyes Alberto, por sí y como representante legal de su menor hija legítima María Rosa Alberto, por medio de su apoderado doctor Abraham Chavarría, aceptando con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Eusebia Castro, vecina que fue de esta ciudad, esposa y madre legítima de los nominados señores Alberto; y el Juzgado, al tener por aceptada dicha herencia, ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la misma, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente en el término legal.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once de la mañana del día veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.*—*J. Antonio Corpeño, Srlo. 3*

Yannario Amaya, Juez de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Juan Pío Castillo, fallecido el día dieciséis de septiembre último, en el cantón San Luisito de esta jurisdicción, de parte de la señora Juana Evangelina Castillo, como hija legítima del expresado difunto; confiriéndose a la favorecida la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Ciudad Barrios, las quince horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Yannario Amaya.*—*Isidoro T. Casas, Srlo.*

Leandro Vázquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de fecha doce del día de septiembre próximo pasado, se ha tenido por

tada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Pedro Martínez Beltrán, conocido por Pedro Antonio Beltrán, por parte de Juan Santos Martínez, como cesionario del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía a la señora Ignacia Sorto, en concepto de esposa del expresado difunto señor Beltrán, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—L. V. Guzmán.—Isaac O. Resinas, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Bernabé Alvarado, por parte de Bernardina Rivera viuda de Alvarado, en concepto de cónyuge sobreviviente, lo mismo que como representante legal de su hija legítima María Leandra Alvarado; y también como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Dolores, Pablo, Julio Antonio, Virginia de Jesús y Fidel Antonio, todos de apellido Alvarado e hijos legítimos del expresado difunto, lo mismo que la referida menor María Leandra Alvarado; nombrese a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la herencia indicada que se presente a reclamarlo dentro del término de quince días.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas y media del catorce de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Fidel Villalta.—Florentino Leiza, Srlo. Int. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Calixto, Sebastián José Martín y María Salvador todos de apellido Miranda, la herencia intestada que a su defunción dejó la difunta María Inés Miranda, conocida también por Inés Miranda, en el carácter los aceptantes de hijos ilegítimos de la difunta mencionada y a quienes se ha conferido la administración y representación entera de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día trece de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—J. Antonio Rodezno.—Salvador Guzmán, Srlo. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiseis del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte del señor Cirilaco Arriaza, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Juana Bárbara Blanco, en el carácter de aceptante de cesionario del derecho hereditario que corresponde en la mencionada sucesión, por derecho de representación al señor José Gabriel Andrade hijo legítimo de la difunta María Cornelia Arriaza, quien a su vez fué hija legítima de la señora Blanco, confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos veinticuatro.—J. Antonio Rodezno.—Salvador Guzmán, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho del mes corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Wenceslao Grande la herencia que a su defunción

dejaron sus hermanas María Isabel y Bravía de Jesús Grande; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo. 3

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las quince horas cuarenticinco minutos del día diecinueve de noviembre corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Engracia Mejía, representada por el doctor Jacinto Antonio Sol, las herencias de sus finados padres legítimos don Norberto Mejía y doña Manuela García Ploche de Mejía, la primera testamentaria, e intestada la segunda; se nombra a la aceptante administradora y representante legal interina de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley, y se manda citar por las dos sucesiones al Presbítero don Santiago Mejía, y por lo que respecta a la segunda a los doctores Fernando Mejía García, Pedro y José María Mejía. Quien se creyere con derecho, preséntase a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo. 3

**Licitaciones**

Marcial Fernández, Alcalde Municipal de Jucupa,

Por acuerdo municipal se saca a licitación pública la construcción de un portón de calicanto y una medlagua en el Cementerio de esta ciudad. Se admiten posturas hasta el quince de diciembre próximo entrante. En esta Alcaldía se darán informes sobre alto y dimensiones del portón y medlagua.

Alcaldía Municipal: Jucupa, veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Marcial Fernández.—Lorenzo Jiménez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo de esta Corporación, se saca a licitación pública la construcción de un puente sobre la quebrada denominada del Común, hacia el Oriente, en las a fueras de esta villa, de piedra y cal en la parte céntrica y rellenos de tierra, piedra y empedrados, de cuarenta metros de longitud, un metro cincuenta centímetros de alto sin la base, por tres metros de latitud, con dos arcos de una vara de ancho cada uno, por el alto ya dicho en el paso del agua, que es la parte céntrica; y lo demás va con disminución en el nivel que lleve desde el centro de dicho puente en ambos lados. La base de la contrata será de doscientos colones y se verificará el siete de diciembre próximo, a las ocho horas, en la persona que mejor las garantías y condiciones; y el plano se atenderá al que esta Alcaldía tiene elaborado.

Alcaldía Municipal: Tejutepaque, a las quince horas del día veintiseis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Juan M. Melgar.—M. E. López, Srlo. 3

**Anuncio**

A todos los individuos de la Reserva Activa, licenciados del Ejército, ex guardias que hayan causado baja por haber cumplido su tiempo de servicio y que hayan observado buena conducta, y a los paisanos que lo desearan, se les hace saber: que en la Guardia Nacional hay plazas vacantes y que se les dará el alta con el sueldo diario de DOS COLONES; en consecuencia, todos los interesados pueden solicitarlo a la Dirección General del Cuerpo, si reúnen las condiciones indispensables para ser Guardia Nacional.

Dirección General de la Guardia Nacional: San Salvador, 4 de diciembre de 1924. 3—2 alt.

**Estudiantes Salvadoreños en Estados Unidos**

INTERESA A LOS PADRES DE FAMILIA

Por la vía diplomática ha tenido conocimiento la Subsecretaría de Fomento y Agricultura, que la Cámara de Comercio de Cleveland, E. U. de A., ha formado un Comité integrado por renombrados profesionales americanos, el cual ha organizado un Curso de Ingeniería Práctica, para que los estudiantes extranjeros que hayan sido graduados en las instituciones de aquella Nación, como ingenieros, antes de regresar a sus países puedan completar sus estudios técnicos en el importante campo de construcción de caminos.

Los estudiantes que desean ingresar a dicho Curso Experimental deberán ser recomendados por los representantes diplomáticos de sus respectivos países. La duración del Curso será de 40 semanas.

En este concepto, se ruega a los salvadoreños que tengan actualmente estudiando Ingeniería en los Estados Unidos de Norte América a sus hijos o familiares, indiquen sus respectivos nombres a la Subsecretaría de Fomento y Agricultura, a efecto de que, si desean aquellos adquirir los conocimientos en el Curso de referencia, sean recomendados por nuestra Cancillería.

Ministerio de Fomento y Agricultura: San Salvador, 5 de diciembre de 1924. 15—3

**A las Compañías de Vapores y de Seguros**

Con el propósito de completar la información estadística que se lleva en la Subsecretaría de Fomento y Agricultura, se HACE SABER a las Compañías de Vapores que hacen servicio en puertos salvadoreños y que tienen establecidas sus Agencias en este país, lo mismo que a las Compañías de Seguros contra incendio y Seguros de Vida o Accidentes, cuyas Agencias radican en el país, que, dentro de SEIS DIAS, a más tardar, deben ocurrir a dicho Ministerio a inscribirse debidamente.

Subsecretaría de Fomento y Agricultura: San Salvador, 5 de diciembre de 1924. 6—4

**AVISO AL PUBLICO**

Para los efectos legales, se suplica a las personas que se les extiendan recibos en las oficinas del Gobierno, por el pago de cualquier impuesto, multa o contribución establecida por la ley, exijan que dichos recibos se extiendan en fórmulas numeradas y selladas por el Tribunal Superior de Cuentas; y en caso de que se les extiendan los recibos en otro fórmula distinta a la relacionada o se les otorgue en otro papel, se servirán presentar estos recibos a la Contaduría Mayor, para deducir las responsabilidades consiguientes a la oficina infractora.

Secretaría del Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro. 15—4

**REMATE**

De las 8 a las 12 horas del domingo 14 del corriente, se hará el REMATE de todas las prendas que no estuvieren debidamente refrendadas en la Casa de Préstamos "La Occidental."

La Gerencia.

Ahuachapán, diciembre de 1924. 3—3

**INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO**

VALUOS DEL MES DE OCTUBRE DE 1924

VALUOS ASEGURÓS

Obre.	1.—No.	1.—Mariana U. Molina, sobre renovación de la póliza No. 11553427, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Zacatecoluca; el seguro será por el término de un año, desde el 6 de septiembre de 1924 al 6 de septiembre de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres" .....	colones 30,000.00	colones 20,000.00
"	1.—	2.—Caminos y Rodezno, sobre seguro de riesgo de papelería, artículos de escritorio y libros, contenidos en la Librería que tienen establecida en casa propiedad de doña Ana de Aguilar, sita en la esquina formada por la 5a. Calle Oriente y la 10a. Avenida Sur Española; el seguro será por el término de un año, desde el 1o. de octubre de 1924 al 1o. de octubre de 1925, asegurados en la "Hartford Fire Insurance Company" .....	"	13,500.00 \$ 5,000.00
1.—	"	3.—Soledad Mejía de Duke, sobre seguro de riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 10a. Avenida Sur de esta ciudad, marcada con el No. 6; el seguro será por el término de un año, desde		

		VALUOS DEL MES DE OCTUBRE DE 1924	VALUOS	ASEGUROS
Obre.	2.—No. 4.	el 10. de octubre de 1924 al 10. de octubre de 1925, asegurada en la "General Accident,".....	colones 65,000.00	colones 10,000.00
		La Sucesión de don Alejandro Porth, sobre renovación de la póliza No. 10962447, que cubre el riesgo del mobiliario, mercaderías y demás útiles de su propiedad, contenidos en el hotel denominado Nuevo Mundo, que tiene establecido en casa de don Francisco Dueñas, sita en la esquina formada por la 5a. Calle Poniente y la 11a. Avenida Sur de esta ciudad, marcada con Nos. 8 y 11; el seguro será por el término de un año, desde el 2 de octubre de 1924 al 2 de octubre de 1925, asegurados en la "Union Commercial de Londres" .....	" 74,000.00	£ 3,000.00
	2.—	5.—Francisco Dueñas, sobre renovación de la póliza No. 1898248, que cubre el riesgo de una casa de dos pisos de su propiedad, sita en la esquina formada por la 5a. Calle Poniente y la 11a. Avenida Sur de esta ciudad, marcada con el No. 9, estando en la actualidad ocupada por el hotel denominado Nuevo Mundo; el seguro será por el término de un año, desde el 10 de octubre de 1924 al 10 de octubre de 1925, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited".....	" 90,100.00	\$ 12,000.00
	2.—	6.—Salvador Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 6521542, que cubre el riesgo de la existencia de maderas para construcción de su propiedad, contenidas en su casa bodega sita en la calle de la Finca Modelo, barrio de Candelaria de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 14 de octubre de 1924 al 14 de octubre de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" .....	" 45,500.00	" 10,000.00
	3.—	7.—Benjamin Olcovich, sobre renovación de la póliza No. 26, que cubre el riesgo de una casa y mobiliario contenido en la misma, todo de su propiedad; la casa sita en la 12a. Avenida Norte de esta ciudad, marcada con el No. 23; el seguro será por el término de un año, desde el 19 de octubre de 1924 al 19 de octubre de 1925, asegurados en la "Hartford Fire Insurance Co.".....	" 55,500.00	" 6,500.00
	3.—	8.—Bernardo Patiño, sobre renovación de la póliza No. 1364988, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 10a. Calle Oriente de esta ciudad, marcada con el No. 28; el seguro será por el término de un año, desde el 26 de octubre de 1924 al 26 de octubre de 1925, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" .....	" 16,000.00	colones 10,000.00
	6.—	9.—La Compañía del Mercado de San Salvador, sobre renovación de la póliza No. 1126989, que cubre el riesgo de un edificio de su propiedad, conocido con el nombre de Mercado Principal, situado en la 6a. y 7a. Calle Poniente, 12a. Avenida Sur y la calle denominada de Méjico de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 15 de octubre de 1924 al 15 de octubre de 1925, asegurado en la "Palatine Insurance Company Limited".....	" 600,000.00	£ 3,500.00
	7.—	10.—La Sucesión de Juana C. de Monroy, sobre renovación de la póliza No. 1126951, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 5a. Calle Poniente de esta ciudad, marcada con el No. 11; el seguro será por el término de un año, desde el 20 de octubre de 1924 al 20 de octubre de 1925, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited".....	" 15,000.00	colones 5,000.00
	7.—	11.—Reyes Arrieta Rosal, sobre renovación de la póliza No. 5621085, que cubre el riesgo de una casa de dos pisos de su propiedad, sita en la 5a. Calle Poniente de esta ciudad, marcada con el No. 34; el seguro será por el término de un año, desde el 4 de noviembre de 1924 al 4 de noviembre de 1925, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited".....	" 20,000.00	" 15,000.00
	7.—	12.—Amalia Sol v. de Sol, sobre renovación de la póliza No. 6521634, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 6a. Calle Poniente y la 14a. Avenida Sur de esta ciudad, marcada con el No. 5; el seguro será por el término de un año, desde el 11 de octubre de 1924 al 11 de octubre de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Co. Ltd.".....	" 16,000.00	\$ 4,000.00
	7.—	13.—Eugenia v. de Porth, sobre renovación de la póliza No. 1665289, que cubre el riesgo del mobiliario y mercaderías (flores etc.), de su propiedad, contenidos en el hotel denominado Nuevo Mundo, que tiene establecido en casa de don Francisco Dueñas, sita en la esquina formada por la 5a. Calle Poniente y la 11a. Avenida Sur de esta ciudad, marcada con el No. 8; el seguro será por el término de un año, desde el 5 de octubre de 1924 al 5 de octubre de 1925, asegurados en la "Yorkshire Insurance Company Limited".....	" 74,000.00	£ 1,000.00
	7.—	14.—La Agencia Salvadoreña, sobre renovación de las pólizas números 11553430/433, que cubren el riesgo de cuatro casas unidas de su propiedad, situadas en el puerto de La Libertad, departamento del mismo nombre; el seguro será por el término de un año, desde el 20 de octubre de 1924 al 20 de octubre de 1925, aseguradas en la "Union Commercial de Londres".....	" 160,000.00	\$ 45,000.00
	7.—	15.—La Agencia Salvadoreña, sobre renovación de la póliza No. 11553428, que cubre el riesgo de un edificio, lanchas y herramientas de su propiedad, contenidos en su astillero, situado en el puerto de La Libertad, departamento del mismo nombre; el seguro será por el término de un año, desde el 6 de octubre de 1924 al 6 de octubre de 1925, asegurados en la "Union Commercial de Londres".....	" 160,000.00	\$ 15,000.00
	8.—	16.—Marcelo Rodríguez, sobre renovación de la póliza No. 302042, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su tienda de talabartería que tiene establecida en la esquina Suroeste del Mercado Principal de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 10 de octubre de 1924 al 10 de octubre de 1925, aseguradas en la "General Accident".	" 30,000.00	" 10,000.00
	8.—	17.—La Compañía de Alumbrado Eléctrico, sobre renovación de la póliza No. 5272008, que cubre el riesgo de una casa sita en la esquina formada por la 2a. Avenida Norte y la 8a. Calle Oriente de esta ciudad, ocupada por las oficinas de la Compañía y el almacén, incluyendo el seguro el mobiliario y materiales para la instalación del alumbrado eléctrico contenidos en la misma casa, todo de su propiedad; el seguro será por el término de un año, desde el 6 de noviembre de 1924 al 6 de noviembre de 1925, asegurados en la "Alliance Assurance Co. Limited". Casa.....	" 60,000.00	colones 20,000.00
		Materiales .....	" 120,000.00	" 3,000.00
		Mobiliario .....	" 6,000.00	" 2,000.00
	9.—	18.—Herbert de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1898247, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tiene establecido en la esquina formada por la 7a. Calle Poniente y la Avenida Angulo de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 6 de octubre de 1924 al 6 de octubre de 1925, aseguradas en la "Palatine Insurance Company Limited".....	" 140,000.00	£ 1,000.00
	9.—	19.—Herbert de Sola, sobre renovación de la póliza No. 750027, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tiene establecido en la esquina formada por la 7a. Calle Poniente y la Avenida Angulo de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 25 de octubre de 1924 al 25 de octubre de 1925, aseguradas en la "Palatine Insurance Company Limited".....	" 140,000.00	" 1,000.00
	9.—	20.—Herbert de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1871971, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en sus bodegas situadas entre la Avenida Angulo y la Calle de Guatemala de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 11 de octubre de 1924 al 11 de octubre de 1925, aseguradas en la "Palatine Insurance Co. Ltd."...	" 260,000.00	" 1,500.00
	9.—	21.—Teresa Rivas de Estrada, sobre seguro de riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 10a. Calle Poniente, barrio de San José de esta ciudad, marcada con el No. 34; el seguro será por el término de un año, desde el 9 de octubre de 1924 al 9 de octubre de 1925, asegurada en la "National Fire Insurance Company of Hartford".....	" 24,000.00	\$ 2,500.00
	9.—	22.—Herbert de Sola, sobre renovación de la póliza No. 4421757, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la Avenida Angulo de esta ciudad y ocupada por su venta de azúcar; el seguro será por el término de un año, desde el 27 de octubre de 1924 al 27 de octubre de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" .....	" 20,000.00	colones 8,000.00
	10.—	23.—Eugenio Araujo, sobre renovación de la póliza No. 750146, que cubre el riesgo de su casa de habitación, sita en la 1a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 25 de octubre de 1924 al 25 de octubre de 1925, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited".....	" 71,100.00	" 15,000.00
	10.—	24.—El Casino Salvadoreño, sobre renovación de la póliza No. 1364931, que cubre el riesgo del edificio que ocupa el centro, situado en la 5a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 18 de octubre de 1924 al 18 de octubre de 1925, asegurado en la "Palatine Insurance Company Limited".....	" 162,000.00	" 15,000.00
	11.—	25.—Rafael A. Echaverría, sobre renovación de la póliza No. 1898251, que cubre el riesgo de una casa	"	"

VALUOS DEL MES DE OCTUBRE DE 1924

VALUOS ASEGURADOS

		colones		colones
Octbre. 13.—No. 26.—	Lydia de Sol, sobre renovación de la póliza No. 9575663, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 7a. Calle Oriente de esta ciudad, marcada con el No. 5, ocupada en la actualidad por el hotel denominado Granada; el seguro será por el término de un año, desde el 2 de noviembre de 1924 al 2 de noviembre de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres".....	20,000.00	colones	10,000.00
" 13.— "	27.—Juan Lúders & Cia., sobre renovación de la póliza No. 27, que cubre el riesgo del mobiliario de su propiedad, contenido en el almacén El Féntz que tienen establecido en casa de don Salvador Sol, sita en la esquina formada por la 10a. Avenida España Norte y la 6a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 31 de octubre de 1924 al 31 de octubre de 1925, asegurada en la "Hartford Fire Insurance Company Ltd.".....	29,600.00	"	10,000.00
" 15.— "	28.—Lydia de Sol, sobre renovación de la póliza No. 11553480, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, marcada con el No. 27; el seguro será por el término de un año, desde el 4 de noviembre de 1924 al 4 de noviembre de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres".....	140,000.00	\$	5,000.00
" 15.— "	29.—Bang & Cia., sobre renovación de la póliza No. 11553286, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en la farmacia Cosmos, que tienen establecida en casa de la señorita Virginia Bertis, sita en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 28 de octubre de 1924 al 28 de octubre de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres".....	30,000.00	colones	5,000.00
" 16.— "	30.—Bernardo Haas y Lázaro Dreyfus, sobre renovación de la póliza No. 6521546, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 8a. Calle Oriente y la 7a. Avenida Sur de la ciudad de Santa Ana, estando ocupada en la actualidad por el almacén de los señores Ulmo & Cia., y la Sucursal del Banco Occidental; el seguro será por el término de un año, desde el 15 de noviembre de 1924 al 15 de noviembre de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited".....	250,000.00	\$	2,000.00
" 17.— "	31.—Pío Romero Bosque, hijo, sobre renovación de la póliza No. 11553353, que cubre el riesgo del mobiliario y útiles de uso personal de su propiedad, contenidos en casa del doctor don Pío Romero Bosque, padre, sita en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, marcada con el No. 19; el seguro será por el término de un año, desde el 17 de octubre de 1924 al 17 de octubre de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres".....	68,000.00	"	1,500.00
" 17.— "	32.—Manuel Antonio Rodríguez, sobre renovación de la póliza No. 6326058, que cubre el riesgo del mobiliario, ropa de casa y objetos de uso personal de su propiedad, contenidos en casa de doña Felicitas de Rodríguez, sita en la 4a. Calle Poniente de esta ciudad, marcada con el No. 4; el seguro será por el término de un año, desde el 29 de noviembre de 1924 al 29 de noviembre de 1925, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited".....	9,000.00	colones	1,500.00
" 18.— "	33.—Pío Romero Bosque, padre, sobre renovación de la póliza No. 1898254, que cubre el riesgo del mobiliario de su propiedad, contenido en su casa de habitación, sita en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, marcada con el No. 19; el seguro será por el término de un año, desde el 5 de noviembre de 1924 al 5 de noviembre de 1925, asegurada en la "Palatine Insurance Co. Ltd.".....	19,500.00	£	1,000.00
" 18.— "	34.—José Antonio Rivera, sobre renovación de la póliza No. 6085456, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 8a. Avenida Norte de esta ciudad, marcada con el No. 18; el seguro será por el término de un año, desde el 13 de octubre de 1924 al 13 de octubre de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited".....	14,700.00	"	6,500.00
" 18.— "	35.—Puente Hermanos & Cia., sobre renovación de la póliza No. 6326050, que cubre el riesgo de las medicinas en general de su propiedad, contenidas en la farmacia denominada El Agulla, que tienen establecida en la 4a. Calle Oriente, frente al parque de Rafael Campos, de la ciudad de Sonsonate; el seguro será por el término de un año, desde el 10 de noviembre de 1924 al 10 de noviembre de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited".....	74,000.00	"	15,000.00
" 21.— "	36.—Filomena O. de Olivella, sobre renovación de la póliza No. 6194167, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 8a. Calle Poniente de esta ciudad, marcada con el No. 32; el seguro será por el término de un año, desde el 19 de noviembre de 1924 al 19 de noviembre de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited".....	28,987.00	£	1,000.00
" 21.— "	37.—Samuel Quirós, sobre renovación de la póliza No. 4756961, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 10a. Avenida Norte de esta ciudad, marcada con el No. 5; el seguro será por el término de un año, desde el 22 de noviembre de 1924 al 22 de noviembre de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited".....	89,000.00	colones	5,000.00
" 21.— "	38.—Beuttes Hermanos, sobre seguro de riesgo de la maquinaria completa para destapar y empacar algodón, con todos sus accesorios correspondientes, y el edificio donde está instalada la maquinaria, todo de su propiedad, sita en la hacienda denominada "La Canoas", propiedad de don Andrés Ruiz Beuttes, jurisdicción de la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre; el seguro será por el término de un año, desde el 21 de octubre de 1924 al 21 de octubre de 1925, asegurados en la Alliance Assurance Ltd. - Maquinaria etc.....		\$	7,500.00
" 21.— "	39.—Goldtree Lieben & Cia., sobre renovación de la Póliza No. 6521600, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la esquina que forma la 10a. Avenida Sur y la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, ocupada en la actualidad, por el Almacén de los asegurados; el seguro será por el término de un año, desde el 3 de noviembre de 1924 al 3 de noviembre de 1925, asegurada en la "Northern Assurance".....		"	2,000.00
" 21.— "	40.—Goldtree Lieben & Cia., sobre renovación de la Póliza No. 6521639, que cubre el riesgo de Productos del País, de su propiedad, los cuales están en tránsito; (desde beneficijos y fincas en Bodegas de Ferrocarril, en carron de Ferrocarril, en estaciones, en movimiento, en bodegas de las Agencias, en los puertos de Acajutla, La Libertad y La Unión, y sobre los muelles, esperando embarque); el seguro será por el término de un año, desde el 18 de noviembre de 1924 al 18 de noviembre de 1925, aseguradas en la Northern Assurance.....	34,000.00	"	5,000.00
" 22.— "	41.—Rodolfo Kanders, sobre renovación de la Póliza No. 6521543, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, almacenadas en una bodega de don Salvador Mugdan, sita en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 6 de noviembre de 1924 al 6 de noviembre de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance".....	\$ 20,000.00	"	10,000.00
" 25.— "	42.—El Club Internacional, sobre renovación de la Póliza No. 1703841, que cubre el riesgo del mobiliario y demás enseres, propiedad del Centro, contenidos en el edificio donde está establecido, sito en la 10. Avenida Sur de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 27 de noviembre de 1924 al 27 de noviembre de 1925, asegurados en la "Yorkshire Insurance Company Ltd".....	colones 36,000.00	"	4,000.00
" 25.— "	43.—El Casino Salvadoreño, sobre seguro de riesgo del mobiliario y demás enseres propiedad del Centro, contenidos en el edificio donde está establecido, sito en la 5a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 25 de octubre de 1924 al 25 de octubre de 1925, aseguradas en la "Franklin Fire Insurance Company Of Philadelphia".....	62,000.00	"	20,000.00
" 25.— "	44.—José Lemus Vides, sobre seguro de riesgo de una casa de su propiedad, sita en la esquina que forma la 13a. Avenida Sur y la 5a. Calle Poniente, de esta ciudad, marcada con el No. 17; el seguro será por el término de un año, desde el 10 de noviembre de 1924 al 10 de noviembre de 1925, asegurada en la "Alliance Assurance Ltd".....	20,800.00	colones	15,000.00
" 25.— "	45.—Antonio Huguet, sobre seguro de riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su Almacén de Ferretería etc., que tiene establecido en casa de don Enrique Sagrera, sita en la esquina formada por la 8a. Calle Poniente y la 11a. Avenida Norte de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 25 de octubre de 1924 al 25 de octubre de 1925, aseguradas en la "General Accident".....	14,500.00	"	10,000.00
" 25.— "	46.—Lola Arce de Lemus, sobre seguro de riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 13a. Aveni-			



VALUOS DEL MES DE OCTUBRE DE 1924

VALUOS ASEGURADOS

		colones		colones
Obre.	27.—No. 47.—Raimundo Rodríguez, sobre seguro de riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el Almacén que tiene establecido en casa también de su propiedad, sita en la ciudad de Cojutepeque, incluyendo el seguro de la casa; el seguro será por el término de un año, desde el 27 de octubre de 1924 al 27 de octubre de 1925, aseguradas en "La Unión Comercial de Londres".....	13,500.00		10,000.00
"	27.— " 48.—Rosa v. de Albergue, sobre renovación de la póliza No. 6521667, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 9a. Avenida Sur de esta ciudad, marcada con el No. 26; el seguro será por el término de un año, desde el 12 de noviembre de 1924 al 12 de noviembre de 1925, asegurada en la "Northern Assurance".....	47,300.00	"	20,000.00
"	28.— " 49.—Vidri Hermanos & Cía., sobre seguro de riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el Almacén que tienen establecido en casa de don José Vidri, sita en la ciudad de Santa Ana; el seguro será por el término de un año, desde el 28 de octubre de 1924 al 28 de octubre de 1925, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Ltd.".....	18,500.00	\$	4,000.00
"	28.— " 50.—Mónica M. de Zelaya, sobre renovación de la póliza No. 302045, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 7a. Avenida Norte de esta ciudad, marcada con el No. 7; el seguro será por el término de un año, desde el 1o. de noviembre de 1924 al 1o. de noviembre de 1925, asegurada en la "General Accident".....	115,000.00	"	30,000.00
"	28.— " 51.—Bernardo Patiño, sobre renovación de la Póliza No. 1898284, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en el barrio de San José, en el Pasaje Vilanova, de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 2 de noviembre de 1924 al 2 de noviembre de 1925, asegurada en "Palatine Insurance Company Ltd.".....	20,500.00	"	5,000.00
"	28.— " 52.—Alfonso Zelaya, sobre renovación de la póliza No. 302047, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 7a. Calle Oriente, de esta ciudad, marcada con el No. 22; el seguro será por el término de un año, desde el 1o. de noviembre de 1924 al 1o. de noviembre de 1925, asegurada en la "General Accident".....	14,550.00	colones	10,000.00
"	29.— " 53.—Concha Guirola de Dubois, sobre renovación de la póliza No. 6521602, que cubre el riesgo de una casa de dos pisos de su propiedad, sita en la esquina que forma la 5a. Calle Poniente y la 10a. Avenida Sur de esta ciudad, ocupada en la actualidad por el establecimiento denominado La Maison Dorée; el seguro será por el término de un año, desde el 9 de noviembre de 1924 al 9 de noviembre de 1925, asegurada en la "Northern Assurance".....	14,500.00	\$	5,000.00
"	29.— " 54.—La Sucesión de Juana C. de Monroy, sobre renovación de la póliza No. 1898257, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 11a. Avenida Norte de esta ciudad, marcada con el No. 3; el seguro será por el término de un año, desde el 15 de noviembre de 1924 al 15 de noviembre de 1925, asegurada en la "Palatine Insurance Company Ltd.".....	68,900.00	£	3,000.00
"	29.— " 55.—Romeo Papini, sobre renovación de la póliza No. 5272011, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, consistiendo su mayor parte en conservas, licores y pastas alimenticias, contenidas en el Almacén que tiene establecido en casa de don Vicente Sol, sita en la 5a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 21 de noviembre de 1924 al 21 de noviembre de 1925, aseguradas en la "Alliance Assurance Ltd.".....	16,600.00	colones	10,000.00
"	29.— " 56.—Schwarz Hermanos & Cía., sobre renovación de la Póliza No. 1703390, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el Almacén que tienen establecido en la casa No. 19, sita en la 13a. Avenida Norte de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 17 de noviembre de 1924 al 17 de noviembre de 1925, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Ltd.".....	80,000.00	£	2,000.00
"	30.— " 57.—Ullmo & Cía., sobre renovación de la póliza No. 13087550, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el Almacén que tienen establecido en casa de don Julián Dreyfus (Sucesión), sita en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 29 de noviembre de 1924 al 29 de noviembre de 1925, aseguradas en la "Unión Comercial de Londres".....	200,000.00	\$	20,000.00
"	30.— " 58.—Tac San & Cía., sobre renovación de la póliza No. 6521601, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en la tienda comercial No. 4, que tienen establecida al costado Sur del Mercado Principal de la ciudad de Santa Ana; el seguro será por el término de un año, desde el 5 de noviembre de 1924 al 5 de noviembre de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance".....	350,000.00	£	3,000.00
"	30.— " 59.—Ullmo & Cía., sobre renovación de la póliza No. 13087551, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en la Sucursal que tienen establecida en la ciudad de Santa Ana, contiguo a la Agencia del Banco Occidental; el seguro será por el término de un año, desde el 29 de noviembre de 1924 al 29 de noviembre de 1925, aseguradas en la "Unión Comercial de Londres".....	35,000.00	\$	11,250.00
"	30.— " 60.—Tac San & Cía., sobre renovación de la póliza No. 6521638, que cubre el riesgo de las mercaderías en general, mostradores, estantes y vitrinas, de su propiedad, contenidas en el Almacén que tienen establecido en 9a. Calle Poniente de la ciudad de Santa Ana, y conocido bajo el nombre de "La Mariposa"; el seguro será por el término de un año, desde el 10 de noviembre de 1924 al 10 de noviembre de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance"—Mercaderías.....	182,000.00	£	4,000.00
"	30.— " 61.—El banco Occidental, sobre seguro de riesgo del edificio y mobiliario propiedad de la Institución, sita en la 5a. Calle Poniente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 30 de octubre de 1924 al 30 de octubre de 1925, asegurados en la "Franklin Fire Insurance Company Of Philadelphia"—Edificio.....	70,000.00	\$	25,000.00
"	30.— " 61.—El banco Occidental, sobre seguro de riesgo del edificio y mobiliario propiedad de la Institución, sita en la 5a. Calle Poniente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 30 de octubre de 1924 al 30 de octubre de 1925, asegurados en la "Franklin Fire Insurance Company Of Philadelphia"—Edificio.....	5,500.00	"	2,000.00
"	31.— " 62.—Casa Mugdan & Cía., sobre renovación de la póliza No. 302048, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el Almacén que tienen establecido en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 6 de noviembre de 1924 al 6 de noviembre de 1925, aseguradas en la General Accident".....	47,000.00	"	2,000.00
"	31.— " 63.—Guillermo Levi & Hno., sobre seguro de riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el Almacén que tienen establecido en la esquina que forma la 7a. Calle Poniente y la 12a. Avenida Sur de esta ciudad, quedando así, renovadas las pólizas Nos. 5.372,470, 7.373,987 y 5.372,580; el seguro será por el término de un año, desde el 7, 11 y 24 de noviembre de 1924 al 7, 11 y 24 de noviembre de 1925, aseguradas en la "Royal Insurance Company Ltd".—Póliza No. 5.372,470	659,400.00	£	5,500.00
"	31.— " 63.—Guillermo Levi & Hno., sobre seguro de riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el Almacén que tienen establecido en la esquina que forma la 7a. Calle Poniente y la 12a. Avenida Sur de esta ciudad, quedando así, renovadas las pólizas Nos. 5.372,470, 7.373,987 y 5.372,580; el seguro será por el término de un año, desde el 7, 11 y 24 de noviembre de 1924 al 7, 11 y 24 de noviembre de 1925, aseguradas en la "Royal Insurance Company Ltd".—Póliza No. 7.373,987	300,000.00	"	2,000.00
"	31.— " 63.—Guillermo Levi & Hno., sobre seguro de riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el Almacén que tienen establecido en la esquina que forma la 7a. Calle Poniente y la 12a. Avenida Sur de esta ciudad, quedando así, renovadas las pólizas Nos. 5.372,470, 7.373,987 y 5.372,580; el seguro será por el término de un año, desde el 7, 11 y 24 de noviembre de 1924 al 7, 11 y 24 de noviembre de 1925, aseguradas en la "Royal Insurance Company Ltd".—Póliza No. 5.372,580		"	5,000.00
"	31.— " 63.—Guillermo Levi & Hno., sobre seguro de riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el Almacén que tienen establecido en la esquina que forma la 7a. Calle Poniente y la 12a. Avenida Sur de esta ciudad, quedando así, renovadas las pólizas Nos. 5.372,470, 7.373,987 y 5.372,580; el seguro será por el término de un año, desde el 7, 11 y 24 de noviembre de 1924 al 7, 11 y 24 de noviembre de 1925, aseguradas en la "Royal Insurance Company Ltd".—Póliza No. 5.372,580		"	1,500.00
"	31.— " 64.—José Iraheta, sobre renovación de la póliza No. 1703252, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 5a. Calle Oriente, frente al costado Sur de la Iglesia del Rosario de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 18 de noviembre de 1924 al 18 de noviembre de 1925, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company".....	23,450.00	\$	8,000.00
"	31.— " 65.—Mauricio Dreyfus, sobre renovación de la póliza No. 1665386, que cubre el riesgo de una casa propiedad de sus hijos menores Mauricio y Jaime Dreyfus, sita en la 5a. Calle Poniente de esta ciudad, marcada con el No. 53; el seguro será por el término de un año, desde el 6 de noviembre de 1924 al 6 de noviembre de 1925, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Ltd".....	15,700.00	colones	10,000.00
"	31.— " 66.—José E. Alcaine, sobre renovación de la póliza No. 5620909, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 7a. Calle Poniente, barrio del Calvario de esta ciudad, marcada con el No. 110; el seguro será por el término de un año, desde el 14 de noviembre de 1924 al 14 de noviembre de 1925, asegurada en la "Alliance Assurance Ltd.".....	14,000.00	"	2,000.00

Inspección General de Seguros Contra Incendios: San Salvador, 31 de octubre de 1924.

FEDERICO G. KREITZ.—GILBERTO CALDERON, Srto. 3—1 alt.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 97

San Salvador, miércoles 10 de diciembre de 1924

NUM. 279

**Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de noviembre de 1924.**

VIERNES 12 DE DICIEMBRE

Hospital Rosales,  
Hospicio,  
Asilo Sara,  
Manicomio,  
Sala Cuna,  
Dispensario Médico,  
Casa de Pobres,  
Botón Azul,  
Sanatorio de Tuberculosos,  
Asilo Adalberto,  
Asilo San Antonio,  
Hospital de Santa Tecla.

SÁBADO 13 DE DICIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 15 DE DICIEMBRE

Pensiones Civiles y Militares.

MARTES 16 DE DICIEMBRE

Personal Docente (Escuelas Primarias).

MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE

Escuela Normal de Maestros,  
Escuela Normal de Señoritas.

JUEVES 18 DE DICIEMBRE

Instituto Nacional y Escuela de Comercio y Hacienda,  
Universidad Nacional,  
Personal Especial,  
Escuela Técnico-Práctica.

VIERNES 19 DE DICIEMBRE

Escuela de Complementación,  
Escuelas Profesionales,  
Biblioteca Nacional,  
Gobernación Departamental.

SÁBADO 20 DE DICIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 23 DE DICIEMBRE

Corte Suprema de Justicia,  
Juzgados de Primera Instancia,  
Juzgados de Primera Instancia Militar,  
Juzgado General de Hacienda.

VIERNES 26 DE DICIEMBRE

Dirección General de Sanidad y dependencias,  
Imprenta Nacional,  
Contaduría Municipal,  
Oficina de Patentes,  
Escuela de Artes Gráficas,  
Penitenciaría Central.

SÁBADO 27 DE DICIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 29 Y MARTES 30 DE DICIEMBRE

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

MIÉRCOLES 31 DE DICIEMBRE

Palacio Nacional,  
Oficina de Aseguros contra Incendio,  
Tesorería General,  
Tribunal Superior de Cuentas,  
Dirección General de Estadística.

SABADO 3 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 5 DE ENERO

Dirección General de Correos.

MARTES 6 DE ENERO

Dirección General de Obras Públicas,  
Dirección General de Contribuciones Directas,  
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MIÉRCOLES 7 DE ENERO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público,  
Ministerio de RR. EE., Justicia e Inst. Púb.,

JUEVES 8 DE ENERO

Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura y Sanidad.

VIERNES 9 DE ENERO

Ministerio de Guerra y Marina,

SÁBADO 10 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 13 DE ENERO

Casa Presidencial.

MIÉRCOLES 14 DE ENERO

Alquileres de casas y Subvenciones.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos fuera de los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.

Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 8 de diciembre de 1924.

## SECCION OFICIAL

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1924.

Para mejorar el servicio, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General del Ramo, ACUERDA: nombrar Escribiente de la Administración de Correos del puerto de La Libertad, a don José Adalberto Porras, en substitución de don Bernardo S. Cas-

tellanos. El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir del 3 del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Gobernación,  
*Schönenberg.*

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de diciembre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: promover a don Arturo Ticas, actual Mecnógrafo de la Dirección General de Contribuciones Directas, al puesto de Informador Especial de Créditos Hipotecarios y Encargado de la formación del Índice de Acreedores, en reposición de la señorita María Soledad Mendoza, que renunció por motivos de enfermedad; y nombrar para que llene la vacante que deja el señor Ticas, a don Luis R. Vásquez. Ambos gozarán del sueldo presupuesto desde el día en que principien sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,  
*González.*

## DOCUMENTOS OFICIALES

**Informe de los trabajos verificados por la Contaduría Municipal de la República, durante el mes de octubre de 1924.**

Contaduría Municipal de la República:  
San Salvador, 24 de noviembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted acerca de los trabajos verificados por esta oficina, durante el mes de octubre próximo pasado.

*Contador Gerardo Herrera D.*

Glosó las cuentas de San Lorenzo, Tacuba, Apaneca y Ahuachapán del año de 1922, con valor de responsabilidades de colones 426.36, sentenció en los juicios de meses y años anteriores de Apastepeque y Apopa de los años de 1917 y 1922 respectivamente, con valor de resultas pendientes de colones 604.45.

Finiquitó en los juicios de Apaneca y San Salvador, con valor de resultas pagadas de colones 47.94, correspondientes al año de 1922.

*Contador Daniel C. Coto*

Glosó las cuentas de El Rosario, San Rafael Cedros, Perulapía, San Ramón, Monte San Juan y San Pedro Perulapán, del año de 1922, con valor de responsabilidades de colones 446.44.

Sentenció en los juicios de San José Guayabal y Candelaria, del año de 1922, con valor de resultas pendientes de col. 62.20.

Finiquitó en los juicios de meses y años anteriores de Atiquizaya, Teotepeque, La Libertad, El Rosario y Perulapía, el prime-

ro del año de 1920 y los demás del año de 1922, con valor de resultas pagadas de colones 256.93.

*Contador Francisco Herrera Velado*

Glosó las cuentas de Santa Catarina Masahuat, Atiquizaya y Candelaria, las dos primeras del año de 1922 y la última de 1923, con valor de resultas pendientes de colones 162.08, finiquitando las de Atiquizaya sin valor de reparos.

Sentenció en los juicios de Candelaria de la Frontera y Santa Rosa Guachipilín del año de 1922, con valor de resultas pendientes de colones 16.67.

Finiquitó en los juicios de meses anteriores de Atiquizaya y Candelaria de la Frontera, del año de 1922, con valor de resultas pagadas de colones 263.49.

*Contador Eduardo Salazar Oyarzun*

Glosó las cuentas de Tejutla, Guayman-go, El Refugio y Chilitupán; las tres primeras del año de 1922 y la última del de 1923, con valor de reparos de colones 473.72, finiquitó la de Chilitupán del año de 1923 sin valor de resultas pagadas.

Sentenció en el juicio de mes anterior de Cojutepeque del año de 1922, con valor de resultas pendientes de colones 1,059.79.

Finiquitó los juicios de meses y años anteriores de San Alejo y Concepción de Oriente, con valor de resultas pagadas de colones 55.05.

*Contador José Loucel*

Glosó las cuentas de Jucuapa, Izalco y Santa Clara, las dos primeras del año de 1922 y la última del año de 1923, sin reparos deducidos, habiéndolos finiquitado al finalizar la glosa.

Sentenció en los juicios de Nahulingo, Sonzacate e Ishuatán, del año de 1922, con valor de resultas pendientes de colones 97.29.

Finiquitó las de meses y años anteriores de San Esteban, San Vicente, Cinquera y San Isidro, la primera del año de 1921 y las otras del año de 1922, con valor de resultas desvanecidas de colones 145.61.

*Contador Pedro A. Meléndez*

Glosó las cuentas de Salcoatitán, Ataco, Osicala y Sociedad correspondientes al año de 1922 las dos primeras, y las últimas al año de 1923, con valor de resultas de colones 423.91 y finiquitó la de Osicala del año de 1923.

Sentenció en los juicios de meses y años anteriores de Tacuba y Agua Caliente de los años de 1919 y 1922 respectivamente, con valor de resultas pendientes de colones 20.10.

Finiquitó en los juicios de San Rafael Cedros, Ataco, Jujutla, San Rafael Obrajuelo, La Laguna, Chalatenango y Santo Domingo, el primero del año de 1920, los tres siguientes del año de 1921 y los últimos de 1922, con valor de resultas pagadas de colones 95.44.

También practicó una visita de inspección a la Municipalidad de San Rafael Cedros en los días 26 y 27 del mes pasado y rindió el informe correspondiente.

*Contador Carlos M. García Prieto*

Sentenció en los juicios de meses y años anteriores de San Gerardo, El Triunfo, (Puerto) y San Luis de la Reina, el primero del año de 1922, el segundo del de 1921 y el tercero del de 1922, con valor de resultas pendientes de colones 1,007.18.

Hizo varios despachos a varias poblaciones de los departamentos, así:

*Despacho de timbres municipales*

Departamento de San Salvador: San Salvador, col. 50,000; el Paisnal, col. 200; Apopa, col. 25; Ilopango, col. 33; Cuscatancingo, col. 200; San Sebastián, col. 402; y Guazapa, col. 185, con un total de col. 51,045.

Departamento de Santa Ana: Coatepeque, col. 1,500 con el mismo total.

Departamento de Chalatenango: Chalatenango, col. 1,140; Nueva Concepción, col. 400; La Reina, col. 232 y La Palma, col. 236, con un total de col. 2,308. Departamento de Sonsonate: Sonzacate, col. 600; Juayúa, col. 3,000 y Acajutla, col. 600, con un total de col. 4,200. Departamento de La Libertad: La Libertad, col. 1,000; Tacachico, col. 200; Antiguo Cuscatlán, col. 800; Comasagua, col. 400 y San José Villanueva, col. 400, con un total de col. 2,800. Departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, col. 1,000; Santa Cruz Michapa, col. 500; San Rafael Cedros, col. 1,050; El Carmen, col. 450; San Pedro Perulapán, col. 550; Suchitoto, 2,913 con un total de col. 6,463; departamento de Cabañas: Jutiapa, col. 8 con el mismo total; departamento de San Miguel: San Miguel, col. 5,425; San Rafael Oriente, col. 430; Sesori, col. 25; Ciudad Barrios, col. 600; Carolina, col. 200; Lolotique, col. 297 con un total de col. 6,977; departamento de La Paz: Zacatecoluca, col. 3,000; San Pedro Masahuat, col. 1,000; Tapalhuaca, col. 277 con un total de col. 4,277; departamento de San Vicente: San Vicente, col. 3,750; Guadalupe, col. 1,200 y Tecoluca, col. 400 con un total de col. 5,350; departamento de Ahuachapán: Ahuachapán, col. 4,000 y Tacuba, col. 572 con un total de col. 4,572; departamento de Usulután: Usulután, col. 525; Berlín, col. 200; Ozatlán, col. 420; El Triunfo, (Pueblo), col. 5 y Jiquilisco col. 250 con un total de col. 1,400; departamento de Morazán: San Francisco, col. 3,900 y Ereguaquín, col. 55 con un total de col. 3,955; departamento de La Unión: Anamorós, col. 250; Conchagua, col. 170 y San Alejo, col. 350 con un total de col. 770. Total general: col. 95,625.

Despachos de cartillas para matrículas de sirvientes domésticos e hijos de casa, así:

Departamento de Chalatenango: Nueva Concepción, sirvientes domésticos, 30; Tejutla, 12; departamento de Santa Ana: Santa Ana, sirvientes domésticos, 500; Texistepeque, 120, hijos de casa, 42; Chalchuapa, sirvientes domésticos, 100; departamento de Sonsonate: Sonsonate, sirvientes domésticos, 200; Armenia, 100; Juayúa, 186; departamento de La Libertad: Comasagua, sirvientes domésticos, 36, hijos de casa, 15; Colón, sirvientes domésticos, 15, hijos de casa, 5; Antiguo Cuscatlán, sirvientes domésticos, 10, hijos de casa, 5; Talnique, sirvientes domésticos, 15, hijos de casa, 5; Chilitupán, sirvientes domésticos, 20, hijos de casa, 5; departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, sirvientes domésticos; Tenancingo, sirvientes domésticos, 10, hijos de casa, 10; departamento de Cabañas: Jutiapa, sirvientes domésticos, 12, hijos de casa, 8; Ilobasco, sirvientes domésticos, 25; departamento de San Salvador: San Salvador, sirvientes domésticos, 1,000; Guazapa, sirvientes domésticos, 20, hijos de casa, 5; Soyapango, sirvientes domésticos, 20, hijos de casa, 5; Tonacatepeque, sirvientes domésticos, 35, hijos de casa, 18; El Paisnal, sirvientes domésticos, 15, hijos de casa, 5; departamento de San Miguel: Chinameca, sirvientes domésticos, 30, hijos de casa, 10;

Uluazapa, hijos de casa, 37; Ciudad Barrios, sirvientes domésticos, 15, hijos de casa, 5; departamento de La Paz: Zacatecoluca, sirvientes domésticos, 100; San Juan Nonualco, sirvientes domésticos, 20, hijos de casa, 12; El Rosario, sirvientes domésticos, 12, hijos de casa, 3; San Pedro Nonualco, sirvientes domésticos, 40, hijos de casa, 10; San Juan Tepesontes, sirvientes domésticos, 8, hijos de casa, 2; San Miguel Tepesontes, sirvientes domésticos, 8, hijos de casa, 2; San Pedro Masahuat, hijos de casa, 30; departamento de Ahuachapán: Ahuachapán, sirvientes domésticos, 300; Concepción de Ataco, sirvientes domésticos, 55, hijos de casa, 5; Apaneca, sirvientes domésticos, 20, hijos de casa, 5; Atiquizaya, sirvientes domésticos, 75, hijos de casa, 25; departamento de Usulután: Jiquilisco, sirvientes domésticos, 75, hijos de casa, 25; El Triunfo, (Pueblo), sirvientes domésticos, 7, hijos de casa, 3; Santa Elena, sirvientes domésticos, 25, hijos de casa, 10; Santiago de María, sirvientes domésticos, 1,000, hijos de casa, 50; Jucuapa, sirvientes domésticos, 85, hijos de casa, 35; Mercedes Umaña, sirvientes domésticos, 14, hijos de casa, 2; Nueva Granada, sirvientes domésticos 15, hijos de casa, 5; Alegría, sirvientes domésticos, 9, hijos de casa, 4; Berlín, sirvientes domésticos 26, hijos de casa, 5; departamento de Morazán: Guatajiagua, sirvientes domésticos, 15, hijos de casa, 17; Osicala, sirvientes domésticos, 20, hijos de casa, 5; Jocoaitique, sirvientes domésticos, 15, hijos de casa, 5; Jocoico, sirvientes domésticos, 6, hijos de casa, 2.

Totales: sirvientes domésticos: 3,640. Hijos de casa: 452.

Se hace constar que San Vicente y La Unión no solicitaron cartillas. Fueron despachados 45 talonarios para cobro de multas por infracción al Reglamento del Servicio Doméstico y de Informaciones, a las poblaciones siguientes: Chalatenango 1, Nueva Concepción 1, La Palma 1, Tejutla 1, Dulce Nombre 1, Santa Ana 1, Coatepeque 1, Chalchuapa 1, Texistepeque 1, Sonsonate 1, Izalco 1, Juayúa 1, Armenia, Nueva San Salvador 1, Opico 1, Quezaltepeque 1, La Libertad 1, Jayaque 1, San José Villanueva 1, Teotepeque 1, Tepecoyo 1, Cojutepeque 1, Suchitoto 1, San Rafael Cedros 1, Guayabal 1, Ilobasco 1, Sensuntepeque 1, Guazapa 1, Apopa 1, San Miguel 1, Zacatecoluca 1, San Pedro Masahuat 1, San Vicente 1, Ahuachapán 1, Atiquizaya 1, Concepción de Ataco 1, Usulután 1, Jiquilisco 1, Santiago de María 1, Jucuapa 1, Santa Elena 1, San Francisco Gotera 1, Guatajiagua 1, Osicala 1, Jocoaitique 1.

Se sellaron y remitieron a la Municipalidad de Nueva San Salvador 12,000 tickets de los valores siguientes: 4,000 de colones 0.06, colones 240; 4,000 de colones 0.12, colones 480; y 4,000 de colones 0.25, colones 1,000. Total: colones 1,720.

Recibidas del Ministerio de su digno cargo 10,000 cartillas para matrículas de sirvientes domésticos y 5,000 para matrículas para hijos de casa; y 200 talonarios para cobro de multas por infracción al Reglamento respectivo.

Recibidos de la Tesorería General de la República los timbres siguientes: 50,000 de colones 0.25, colones 12,500; 50,000 de colones 1.00, colones 50,000; 1,000 de colones 100, colones 100,000. Total: colones 162,500.

Recibidos del Taller Nacional de Grabados 218,000 timbres contramarcados de conformidad con la orden de 12 de septiembre del corriente año, así, 75,000 de

colones 0.05, colones 3,750; 46,000 de colones 0.10, colones 4,600; 20,000 de colones 1.00, colones 20,000; 77,000 de colones 5.00, colones 385,000. Total: colones 413,350.

Giros hechos por varias Municipalidades de la República por valor de cartillas para matrículas de sirvientes domésticos e hijos de casa y remitidos a la imprenta Nacional de conformidad con lo dispuesto por ese Ministerio, durante este mes: Sonsonate, colones 75; Jiquilisco, colones 25; Santiago de María, colones 25; Texistepeque, colones 31.50; Santa Ana, colones 75; Chalchuapa, colones 25; San Juan Nonualco, colones 8; San Miguel Tepesontes, colones 2.50; San Juan Tepesontes, colones 2.50; Guazapa, colones 3.25; Tonacatepeque, colones 6.25; El Paisnal, colones 5; Soyapango, colones 6.25; Ahuachapán, colones 37.50; Atiquizaya, colones 25; Concepción de Ataco, colones 15; Guatajiagua, colones 5; Jocoro, colones 2; Cojutepeque, colones 6; y Talnique, colones 5. Total: colones 389.00.

#### Otros trabajos

Al Gobernador de este departamento se remitió para su tramitación, copia del pliego de reparos deducidos contra la Municipalidad y Tesorero que funcionaron en esta capital durante el año de 1922 y certificación de la sentencia pronunciada contra la Municipalidad y Tesorero que funcionaron en Apopa, durante el año de 1922.

Al Gobernador de La Libertad, certificación de la sentencia pronunciada contra la Municipalidad que funcionó en Quezaltepeque durante el año de 1920 y certificación de la sentencia pronunciada contra la Municipalidad que fungió en Quezaltepeque durante el año de 1916.

Al Gobernador del departamento de Sonsonate, copia del pliego de reparos deducidos contra la Municipalidad que fungió en Caluco, durante el año de 1922, copia del pliego de reparos deducidos contra la Municipalidad que funcionó en Santo Domingo de Guzmán, durante el año de 1922, copia del pliego de reparos deducidos contra la Municipalidad y Tesorero que funcionaron en Izalco, durante el año de 1921, copia del pliego de reparos deducidos contra la Municipalidad que fungió en Acajutla durante el año de 1922; copia del pliego de reparos deducidos contra la Municipalidad que fungió en Santa Catarina Masahust durante el año de 1922, certificación de la sentencia pronunciada contra la Municipalidad que fungió en Sonzacate durante el año de 1922; certificación de la sentencia pronunciada contra la Municipalidad que funcionó en Ishuatán durante el año de 1922, y el juicio seguido contra la Municipalidad que funcionó en Armenia durante el año de 1922, para los efectos de una notificación.

Al Gobernador del departamento de Santa Ana, certificación de la sentencia pronunciada contra la Municipalidad que fungió en Candelaria de la Frontera durante el año de 1922 y certificación de la sentencia pronunciada contra la Municipalidad que funcionó en Santa Rosa Guachipilín durante el año de 1922.

Al Gobernador del departamento de Ahuachapán, copia del pliego de reparos deducidos contra la Municipalidad que fungió en Turín durante el año de 1922, copia del pliego de reparos deducidos contra la Municipalidad que funcionó en San Lorenzo durante el año de 1922, certificación de la sentencia pronunciada contra la Municipalidad que funcionó en Jujutla durante el año de 1921, copia

del pliego de reparos deducidos contra la Municipalidad que funcionó en Jujutla durante el año de 1922, copia del pliego de reparos deducidos contra el Tesorero que funcionó en Tacuba durante el año de 1922, copia del pliego de reparos deducidos contra la Municipalidad que funcionó en Guaimango durante el año de 1922 y copia del pliego de reparos deducidos contra la Municipalidad que funcionó en El Refugio durante el año de 1922.

Al Gobernador del departamento de Chalatenango, se remitió certificación de la sentencia pronunciada contra la Municipalidad que funcionó en Agua Caliente durante el año de 1922.

Al Gobernador de Cuscatlán, copia del pliego de reparos deducidos contra la Municipalidad que funcionó en El Carmen durante el año de 1922, copia del pliego de reparos deducidos contra la Municipalidad que fungió en El Rosario durante el año de 1922, copia del pliego de reparos deducidos contra la Municipalidad y Tesorero que funcionaron en San Rafael Cedros durante el año de 1922, certificación de la sentencia pronunciada contra la Municipalidad que fungió en Cojutepeque durante el año de 1921, copia del pliego de reparos deducidos contra la Municipalidad que funcionó en Monte San Juan durante el año de 1922, certificación de la sentencia pronunciada contra la Municipalidad y Tesorero que funcionaron en San José Guayabal durante el año de 1922, certificación de la sentencia pronunciada contra la Municipalidad que fungió en Candelaria durante el año de 1922 y copia del pliego de reparos deducidos contra la Municipalidad que funcionó en San Pedro Perularrán durante el año de 1922.

Al Gobernador del departamento de San Vicente, certificación de la sentencia pronunciada contra la Municipalidad que funcionó en Apastepeque durante el año de 1917.

Al Gobernador del departamento de Usulután, certificación de la sentencia pronunciada contra la Municipalidad que fungió en El Triunfo (Puerto) durante el año de 1921.

Al Gobernador del departamento de San Miguel, certificación de la sentencia pronunciada contra la Municipalidad que funcionó en San Gerardo durante el año de 1922 y el juicio seguido contra la Municipalidad que fungió en Chinameca durante el año de 1922.

Al Gobernador del departamento de La Unión, se remitió certificación de la sentencia pronunciada contra la Municipalidad que fungió en Meanguera del Golfo durante el año de 1922.

Al Ministerio de su digno cargo se remitieron los siguientes informes:

El de la Municipalidad de Metapán, sobre que se le autorice comprar una faja que servirá para la planta eléctrica y para la compra de una máquina de escribir para servicio de las oficinas municipales, el de la solicitud de la Municipalidad de Armenia sobre que se le explique la manera y forma de hacer las erogaciones para los trabajos de obras públicas; en la solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, sobre que se apruebe la contrata celebrada con don Dámaso Aguilar para la construcción de los empedrados de los costados Sur y Occidente del parque "Concordia" de dicha población; en la de la Municipalidad de Ahuachapán sobre que se le autorice erogar de sus fondos la suma de ciento cincuenta colones, cantidad que invertirá en la compra

del instrumental de la Banda Marcial de dicha ciudad; en la solicitud de la Municipalidad de esta capital sobre que se le autorice la amortización que ha hecho a la Compañía de Alumbrado Eléctrico por valor de colones 55,923.30 y que se le aprueben unos acuerdos y pedidos que ha hecho; en la solicitud de la Municipalidad de San Esteban (San Vicente), sobre que se le conceda un subsidio de ochocientos colones y cuarenta quintales de cemento para construir ocho pilares en el portal del edificio municipal; en la solicitud que hizo la Municipalidad de Acajutla sobre la recaudación de un centavo por cada quintal de mercaderías que se exporten por aquel puerto a favor de las rentas de aquella Municipalidad; en la solicitud de la Municipalidad de Sonsonate sobre que se le autorice erogar de sus fondos la suma de ochocientos ochenticinco colones que invertirá en la ampliación del edificio de los Juzgados de la Instancia de dicha ciudad y llevar a cabo el referido trabajo; en la solicitud de la Municipalidad de Mejicanos sobre que se le autorice la erogación de cuatrocientos sesentiséis colones que invertirá en la compra de un solar para la prolongación de una calle y que se excite al señor Ministro de Hacienda a fin de que sea dispensado el pago de los impuestos de Alcabala que dicho contrato cause; en la solicitud de don Miguel A. Soriano y otros vecinos de Usulután, sobre la supresión y reforma de varios impuestos de la Tarifa de Arbitrios de aquella ciudad.

Se remitieron al Tribunal Superior de Cuentas en apelación de las sentencias respectivas los siguientes juicios: el seguido contra la Municipalidad que fungió en La Palma, departamento de Chalatenango, durante el año de 1921, el seguido contra la Municipalidad que funcionó en Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, durante el año de 1920, el seguido contra la Municipalidad y Tesorero que funcionaron en Santa Ana, durante el año de 1920; el seguido contra la Municipalidad que funcionó en Pasaquina, departamento de La Unión, durante el año de 1921 y el seguido contra la Municipalidad que fungió en Nahulingo, departamento de Sonsonate, durante el año de 1921.

Se contestaron varias consultas dirigidas por Alcaldes, Tesoreros y Gobernadores, respectivamente.

Soy de usted con toda consideración y aprecio, su muy atento y seguro servidor,

M. Salazar A.

Al señor Ministro de Gobernación.—E. S. D.

#### INFOMES

*Informe de los trabajos en la finca nacional "Zacarías".*

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 26 de noviembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted de los trabajos efectuados en la finca nacional "Zacarías" en la construcción de la caseta para el guarda-presa, durante la semana del 17 al 22 del corriente mes, así:

El carpintero con un mozo arregló la madera para las puertas; el albañil pulió las paredes y los cinco mozos restantes hicieron mezcla fina y ordinaria y condujeron el material; habiéndose hecho un terraplén alrededor de la casa en forma de reguera.

El carpintero devengó durante la sema-



na, Col. 12.00; el albañil encargado, Col. 15.00, y los mozos un colón diario cada uno. El valor de la planilla fué de Col. 73.00, incluyendo el valor de cal y del cemento comprados a don Federico G. Oliva.

Así tengo a honra informar al señor Ministro, suscribiéndome su muy atento y seguro servidor.

A. Fuertes.

Al señor Ministro de Agricultura,—San Salvador,

*Informe de los trabajos efectuados en la construcción del edificio anexo al de la Gobernación Política del departamento de La Paz.*

Zacatecoluca 26 de noviembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo la honra de informar a usted de los operarios y materiales empleados en la construcción del edificio anexo al de esta Gobernación, durante la semana del 17 al 22 del que corre, así:

Un contra maestro, con colones 4.00 diarios, en 6 días..	Col.	24.00
Un albañil, con colones 1.75 diarios, en 6 días.....	"	10.50
Tres albañiles, con colones 1.50 diarios, cfu en 6 días..	"	27.00
Un albañil, con colones 1.50 diarios, en 3 días.....	"	4.50
Un carpintero con colones 1.50 diarios en 6 días.....	"	9.00
Ocho mozos con colones 0.75 diarios, cfu en 6 días.....	"	36.00
Un excavador de tierra por 13 metros, a colones 0.75 cada uno.....	"	9.75
Un excavador de tierra por 12 metros, a colones 0.75 cada uno.....	"	9.00
Catorce quintales de cal, a colones 4.00 cada uno.....	"	56.00
Quinientos ladrillos de obra...	"	15.00
Dieciséis carretadas de arena, a colones 1.00 cada una....	"	16.00
Tres barriles de cemento, a colones 20.00 cada uno.....	"	60.00
Un quintal de hierro.....	"	14.00
Media docena de lazos.....	"	1.25
Por compostura de herramientas.....	"	8.00
<b>Total:.....</b>	<b>Col.</b>	<b>300.00</b>

Soy del Señor Ministro, con toda consideración y aprecio, su muy atento y seguro servidor,

Anto. Domínguez.

Presidente de la Junta de Fomento.

Al señor Ministro de Fomento,—San Salvador.

*Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de La Libertad.*

Gobernación Política del departamento: Nueva San Salvador, 26 de noviembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en su conocimiento que durante la semana próxima pasada, en las carreteras nacionales del departamento, se hicieron los trabajos siguientes:

*Carretera de esta ciudad a Sonsonate, pasando por Tepecoyo.*—Entre los lugares denominados "Plan de la Lima" y "Río Shutia," trabajaron dos cuadrillas compuestas de un

caporal y 8 mozos cada una de ellas, con la excepción de que 3 de esos mozos solo trabajaron cuatro días. Se refeccionaron 1,200 metros de vía, limpiándola en ambos lados y haciéndola desagües y cunetas. El valor de la planilla ascendió a la suma de colones 108.00.

*Carretera automovilística del Sitio del Niño al Chilamatal.*—Cumpliendo sus apreciables órdenes y por cuenta de la Junta de Fomento que presido, trabajaron entre San Pedro y el Chilamatal, un caporal y 6 mozos, cuatro días, haciendo refecciones en distintos lugares para expedir la comunicación terrestre, siendo el valor de la planilla la suma de colones 30.00.

Con muestras de mi distinguida consideración, me suscribo del señor Ministro muy atento y seguro servidor,

Cayetano Angel,  
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BÓTICAS DE TURNO

"La Reforma" y "San José"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Pilar A-valos Carranza, Gumersindo Alvarado, Serafín Bonilla, Julio Contreras, Manuel Chávez, Humberto Grossi, Dr. Oscar López, Pedro Alfonso Manéñdez, Sara Quintanilla, Rosalía Rosales.

*Ausentes:* Margarita H. Contreras, teniente José Merino Z., J. M. Reina y Concepción Saldaña.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Miguel Canjura, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Cayetano Juárez, un título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Suchimango, jurisdicción de Apopa, compuesto de dos manzanas de capacidad o sean ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Sebastián Hernández; al Norte, con el de Nicolás Hernández; al Poniente, con el de Antonio Ortiz; y al Sur, con el de Salomé Méndez. El señor Cayetano Juárez, hubo el inmueble descrito por título que le dió el Alcalde Municipal de Apopa, el día nueve de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, dieciocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Victor M. Mirón.

SEGUNDA SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Durán, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de don David Ayala, la propiedad de un terreno de diez manzanas de extensión, situado por el punto llamado Carbonera, jurisdicción de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, lindante: al Oriente, con terreno de Atanasio Mejía; al Norte, con el de Ireneo Navarrete; al Poniente, con el de Julio Alvarado, Teodoro Leiva y Juan Tejada; y al Sur, con terrenos de San Pedro Nonualco, camino de por medio, cuyo terreno tiene por mojones cercos de pifia. El inmueble le pertenece al expresado señor Ayala por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma a las nueve y media de la mañana del día cinco de septiembre de mil ochocientos ochentidós. Se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a catorce de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Julían Rodríguez. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Durán, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de don Eustaquio Martínez, la propiedad de un terreno ejidal, de dos manzanas de extensión, situado en jurisdicción de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, lindante: al Oriente, con terrenos del pueblo de Guadalupe; al Norte, con heredad de Felipe Aguirre; al Poniente, con la de Atanasio Mejía; y al Sur, con terrenos de San Pedro Nonualco. El terreno descrito le pertenece al expresado señor Martínez, por título de propiedad que le

expidió el Alcalde Municipal de Santa María Ostuma a las ocho de la mañana del día veintidós de junio de mil ochocientos ochentidós. Se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a trece de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Julían Rodríguez. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Durán, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de don David Ayala, la propiedad de una finca ejidal, de dos medios y un cuartillo al mud de sembradura de maíz, situado por el punto la Carbonera, jurisdicción de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, lindante: al Oriente, con heredad de José Mena; al Norte, con la de Ireneo Navarrete; al Poniente, con la del comprador señor Ayala; y al Sur, con la de Atanasio Mejía. El terreno descrito le pertenece al expresado don David Ayala, por haberlo comprado a don Cleto González, según aparece de la escritura privada que éste le otorgó en Santa María Ostuma a las ocho de la mañana del día veinte de abril de mil ochocientos ochentidós. Se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a catorce de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Julían Rodríguez. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Durán, pidiendo se inscriba por primera vez a favor de don David Ayala, la propiedad de un terreno de dos manzanas de extensión, situado en jurisdicción de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, lindante: al Oriente, con casa y solar de Trinidad Aguilar, cerca de pifia de por medio; al Norte, barranca de por medio, con solares de Sixto Ruiz, Pablo Sánchez, Luis Pérez Damían de la Cruz y terreno de Antonio Alvarado; al Poniente, con finca de Marcos López, zanjo de por medio; y al Sur, con finca de Felipe Aguilar y Concepción Navidad, camino vecinal de San Pedro Nonualco de por medio. El terreno descrito le pertenece al expresado señor Ayala, por título supletorio que le expidió el Juzgado Segundo de Paz de Santa María Ostuma a las tres y media de la tarde del día once de abril de mil ochocientos noventa y tres. Se avisa al público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a catorce de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Julían Rodríguez. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Durán, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de doña Diega Santos, la propiedad de un terreno ejidal, de dos manzanas de extensión, situado en la loma del Panteón, jurisdicción de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de Longino Aguilar, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Concepción Navidad y Sixto Ruiz, brotones de por medio; y al Sur, quebrada de Amojapa. Este predio le pertenece a la expresada señora Santos, por título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma a las once de la mañana del día diez de septiembre de mil ochocientos noventa y siete. Se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a catorce de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Julían Rodríguez. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha de hoy, por auto proveído, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato del difunto Rosalío Cerón por parte de don Raimundo Cerón Tomasino, como cesionario de los derechos herenciales que en dicha herencia corresponden a Prudencia Tomasino, José Luis, José Antonio y Molas Cerón, la primera como cónyuge sobreviviente y los tres últimos como hijos legítimos de dicho difunto; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho en la herencia indicada, se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Fidel Villalta. —Jesús Cuéllar, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído el veinticuatro del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Sotero Marroquín, por parte

de sus hijos legítimos Antonio, Domingo, Sebastiana, María del Carmen y Juana Marroquín; asimismo se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la difunta María de los Angeles Marroquín, por parte de su hija legítima Lucía Salazar; también se han tenido por aceptadas las herencias abintestato de las difuntas Teodora Marroquín, José María Menjívar y Diega Ramírez, por parte de los mismos aceptantes o sean Antonio, Domingo, Sebastiana, María del Carmen y Juana Marroquín y Lucía Salazar, siendo la primera difunta (Teodora Marroquín), abuela de los difuntos, y los difuntos José María Menjívar y Diega Ramírez, bisabuelos de los mismos aceptantes a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a las herencias indicadas, que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Su-chitoto, a las diez horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta*.—*Jesús Cuellar*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Juan Luis José Miguel y María Luisa de la Concepción, los dos de apellido Córdoba, la herencia que a su defunción dejó don Luis José Córdoba, padre legítimo de los aceptantes, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 1

Concepción Pérez Tejada, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas del día veintuno del corriente, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el difunto Simón Fabián, por parte de sus hijos legítimos Balbina y Juan Fabián; nóbrase a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Concepción P. Tejada*.—*Francisco Martel E.*, Srlo. 2

Leandro Vázquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diecisiete, a las nueve horas de los corrientes, se ha tenido por expresamente aceptada con beneficio de inventario de parte de Guadalupe Ramírez, la herencia testamentaria de la difunta Sabina Ramírez, que falleció en jurisdicción de Alegría el día veinticuatro de enero del corriente; confiriéndole a la aceptante como heredera testamentaria de la expresada difunta la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Las personas que se crean con derecho a dicha herencia, que ocurran en el término de ley a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día veintitrés de junio de mil novecientos veinticuatro.—*L. V. Guzmán*.—*Isaac O. Recinos*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes de los difuntos Máximo Blandón y Estanislao Lizama, por parte de su nieto legítimo Abraham Blandón, en representación de su difunto padre Francisco Blandón, conocido por Francisco Ortiz, hijo legítimo éste de los expresados difuntos; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas*.—*H. Baldemar*, Srlo. 2

Rosaldo Antonio Castaneda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído el día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don Felipe Hernández, de parte del doctor don Claudio Jule, como apoderado general de la señorita Sadielo Ortega Hernández, conocida por María Sandiego, quien es hija natural reconocida del causante, confiriéndole a ésta, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades

y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*E. A. Castaneda*.—*F. J. Avilés*, Srlo. 3

Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintuno del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia con beneficio de inventario, que a su defunción dejó el señor Ezequiel Villalobos, de parte de doña Matea Garay, en concepto de cónyuge sobreviviente; nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez de la mañana del día veinte y siete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano*.—*Salvador Campos*, Srlo. 3

José Lozano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la difunta Ana Gómez, por parte de sus hijas legítimas Rosaura y Florencia de Jesús, por sí y como cesionarias de Expectación, todos de apellido Cortés; e igualmente por aceptada la herencia testamentaria que les transmitió su expresada difunta madre, en la sucesión de Damián Cortés; nombrándose interinamente a las aceptantes administradoras y representantes de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las nueve horas del día veintuno de julio de mil novecientos veinticuatro.—*José Lozano*.—*J. Arturo Carranza*, Srlo. 3

Justo Pastor González, Juez Tercero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Manuel y Jacinto González, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Juana González, madre ilegítima de los aceptantes, a quienes se confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlin, a las diez horas del día veintiseis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. P. González*.—*José E. Aguila*, Srlo. 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y cuarenta minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora María Isabel Pacheco, conocida simplemente por Isabel del propio apellido Pacheco, y fallecido en esta ciudad el ocho de octubre del año próximo pasado, de parte de la señora Lucía del Carmen Pacheco, en concepto de cesionaria de los derechos que en dicha sucesión pertenecían a Ezequiel, Martina Isabel y José Matilde, hijos ilegítimos de la difunta; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y cuarenticinco minutos del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.*—*Elías Rojas M.*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de Pedro Molina, de parte de su cónyuge sobreviviente Brígida Mejía, a quien se nombra interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Cayetano Salegio*.—*José Luis Pine*, Srlo. 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y treinta minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de don Pío Quinto de Jesús Méndez, la herencia intestada que dejó la señora María Méndez, conocida también por Mari Estanislao Méndez,

en concepto de hijo ilegítimo de la expresada señora Méndez, quien falleció en esta jurisdicción, el diez de julio de mil novecientos diez y seis; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintiseis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.*—*Elías Rojas M.*, Srlo. 3

## VENTAS VOLUNTARIAS

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Eduardo Alvarez, como apoderado de don Ezequiel Escobar Zavaleta, representante éste de sus menores hijos Salvador e Inés Escobar, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos que dichos menores tienen en el inmueble siguiente, con sus construcciones, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, y que mide y linda: al Sur, veintitrés metros cuarentiséis centímetros, lindando con la calle del Hospital Rosales o 7a. Calle Poniente de por medio, con terreno del señor Juan Cárcamo; al Oriente, doscientos siete metros cuarenticuatro centímetros, con terreno de Toribio Mendoza, Enrique Rodríguez y Mauricio Sánchez; al Norte, sesenticinco metros, con terrenos de Francisco Barreza; y al Poniente, ciento setentisiete metros, en cuyo rumbo hay un martillo, con terrenos pertenecientes a los señores Anaclata Alonso y a don Ezequiel Escobar Zavaleta, lo mismo que con el de don Abelardo Arce. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 2

## EJECUCIONES

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Raúl Ramos, como apoderado de Gadala Zedán, y éste como cesionario de Abraham Zimeri, contra Catalina Simón de Fleil, representada por su curador doctor Jesús Pineda Navarro, por cantidad de colonnes, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un terreno rústico, inculto, cercado por todos sus rumbos, situado en el cantón El Paraíso, jurisdicción de Turín, compuesto de ciento setentisiete áreas, y linda: al Norte, con terreno de Pedro Martínez, cerca de alambre de éste de por medio; al Sur, con terreno de Basilio Villalta y Marcelino Vallante, posteado de por medio; al Oriente, con terrenos de Luis Castro y Juan José Aguirre, callejón de por medio; y al Poniente, con terreno de Gervasio Quesada, callejón de por medio. Otro terreno rústico, situado en el cantón Joya Platanar, jurisdicción de Atiquizaya, compuesto de setecientos sesenta áreas, cultivadas como dos manzanas de café, contiene una casa de cuatro corredores de techos, sobre horcones y paredes de adobe, y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de don Carlos Méndez, cerca de por medio; al Poniente, con terreno de esta misma sucesión y de Jacinto Castro, barranca de por medio; al Oriente, con terrenos de Manuel Sanabria, Federico Turcios y Antonio Rodríguez Guerrero, camino de por medio, y con terreno de Braulio Rojas, cerca propia de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo Rojas y Jacinto Castro, cerca propia de por medio. La persona que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope*.—*Pedro Quintanilla*, Srlo. 2

## TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco Carrillo, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno que posee en el cantón San Felipe, de esta comprensión, y en estos ejidos, los que hubo por compra a Macedonio Carrillo, ya finado, y no tienen carga ni derecho real que correspondan a otra persona. La primera de arada y mont, capaz de cinco hectáreas, que linda: al Oriente, terreno de Bernardino Arvalo, camino en medio; al Poniente, terreno de la sucesión de José Angel Romero, representada por Jesús Romero, quebrada en medio; al Norte, terreno El Espinal, de Nativilidad Mérito y Francisco y Bartolomé Ventura, cerco de los colindantes en medio; y al Sur, terreno de Concepción Ca-

rrillo, cerco propio en medio. La otra porción, de una hectárea, linda: al Oriente, terreno de Bernardino Arévalo, camino en medio; al Poniente, terreno de Eugenio Cruz, cerco en medio; al Norte, terreno de Andrés Carrillo, mojonos en medio; y al Sur, terreno de José Carrillo, mojonos en medio; son áridos y los estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apastepeque, noviembre veintinueve de mil novecientos veinticuatro. *Rómulo C. Alvarez.—José R. Mira, Srlo.* 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el doctor Vicente Navarrete en concepto de apoderado de la señorita Bibiana Zepeda, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de la capacidad de cincuenta y nueve hectáreas y cincuenta áreas, situado en el Rancho Quemado, del cantón Maculishuat de esta jurisdicción, en el cual están ubicadas una casa y una cocina; lo hubo por herencia de los difuntos Eulalio Zepeda e Hilario Ayala, y linda: al Oriente, con terreno de doña Joaquina Zepeda viuda de Herrera Durán, comenzando desde el encuentro de una zanjueta con el río del Molino, se sigue en línea recta y se llega a un mojón de piedras que está en la cima de una lomita pelada, se sigue en línea recta a otro mojón de piedras que está en otra lomita, de allí en línea recta a otro mojón de piedras que está en la loma de en medio, se sigue en línea recta y se llega al mojón de piedras del portillo del Espino, de allí en línea recta al mojón de piedras que está en el tronco de un cecahuite, a la orilla del camino real que conduce a esta ciudad; al Norte, con terreno de Ramón Herrera, el mencionado camino de por medio; al Poniente, con la hacienda Los Naranjos de don Manuel Abrego, desde un árbol de aceituno, en donde forma esquina el camino real referido y un camino o vereda, se sigue por esta vereda y, pasando por el Portillo Blanco, se topa con una cerca de paja, se sigue por la quebrada del Flor o Aguacate, aguas abajo hasta su desembocadura en el río Nacascolo en la Posa del Pato, de allí, lindando con terreno de Gabriela Herrera Durán de Cañas y José Jorge y Rosa de Jesús Herrera Durán, se sigue aguas abajo al Nacascolo, se llega al Salto, de donde se cruza y se sigue por una cerca de piedra y paja, la cual topa en una cerca de piedra, se continúa por ésta y una zanjueta en partes y al terminar la cerca se sigue por dicha zanjueta, dejando ésta se sigue por cerca de zanjo, paja y piedra, se atraviesa el expresado camino real, se continúa por mojonos de piedras y se llega en línea recta a un mojón de piedras que está en la cima de una lomita y de allí en línea recta al Paso de Las Piñas del río del Molino; y al Sur, con terrenos de la hacienda San Francisco Iraheta de las sucesiones de don Manuel Iraheta y doña Dolores Portillo de Iraheta, se sigue el río del Molino, aguas abajo hasta el encuentro de la zanjueta donde se comenzó esta demarcación. No hay poseedores proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilo-basco, a las diecisiete horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Recinos.—F. A. Galán, Srlo.* 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el doctor Vicente Navarrete, solicitando título supletorio a favor de Gabriela Herrera Durán de Cañas, José Jorge y Rosa de Jesús Herrera Durán, de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de catorce hectáreas, situado en el cantón Los Llanitos de esta jurisdicción, en el cual están ubicadas dos casas y una cocina; lo hubieron por herencia de su padre Francisco Herrera Durán y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Bibiana Zepeda, desde el punto del Paso de las Piñas en el río del Molino, línea recta a un mojón de piedra que está en la cima de una loma, se sigue por mojonos de piedras, se atraviesa la calle real que conduce a esta ciudad y se llega a una cerca de piedras, paja y zanjo, se sigue por ésta hasta una zanjueta o quebrada, y siguiendo zanjueta arriba se llega a una cerca de piedra, se sigue por ésta y la misma zanjueta en partes, se continúa por cerca de paja y piedra y de allí se cruza al Salto del río Nacascolo, se sigue este agua arriba hasta la Posa del Pato donde desemboca la quebrada del Flor; al Poniente, con terreno del doctor Constantino Alejandro Osorio, se sigue por otra quebrada de invierno, aguas arriba hasta el camino real que conduce a esta ciudad, el cual atraviesa, se llega a la punta de una quebrada, se sigue esta agua arriba hasta el punto donde se juntan otras dos quebraditas y de allí línea recta atravesando el llano del Almendro, por una cerca de piedra y otra de paja y zanjo, se llega a la cabecera de una quebrada y siguiendo ésta agua abajo hasta el punto donde se junta con el río del Molino; y al Sur, con terrenos de la hacienda San Francisco Iraheta de propiedad de las sucesiones de don Manuel Iraheta y doña Dolores Portillo de Iraheta, río del Molino de

por medio, aguas abajo hasta el Paso de Las Piñas donde se comenzó. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilo-basco, a las dieciséis horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Recinos.—F. A. Galán, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Fernando Chínque, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Gulseyoylate, de esta jurisdicción, que tiene una extensión de doscientas diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de doña Concepción v. de Regalado, calle de por medio; al Sur, con propiedades de la misma señora; al Poniente, con la misma propiedad de la misma señora viuda de Regalado; y al Norte, con propiedades de don Antonio Pulacho; las cercas son de propiedad del solicitante, a excepción de la del lado Norte, que es del colindante Pulacho. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales de otro, ni está en proindivisión con persona alguna; no es dominante ni sirviente, y todos los colindantes son del domicilio de Santa Ana, a excepción de Pulacho, que lo es de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para que aquel que se crea con derecho se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las siete horas y treinta minutos del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Calvo D.—Tomás Sicilia, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía ha solicitado, por derecho propio, el señor Martín Argueta, de sesenta años, agricultor y de este domicilio, título de un terreno rústico que está situado en el cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, y que tiene aproximadamente una hectárea cuarenta áreas, con cercas de alambres su contorno y los límites siguientes: al Oriente, camino de por medio, terreno de Cruz Madrid; al Norte, terreno de Dolores Aguila; al Poniente, terreno de la misma señorita Aguila; y al Sur, camino de por medio, terreno de Agueda Valencia; no hay cargas reales. El terreno pertenece a los ejidos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Aristides Monterrosa.—J. A. Novoa R., Srlo.* 1

Jesús Flores, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Tránsito Durán, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda en su nombre, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de arada ambas, fértiles, situadas en los suburbios y al Norte de esta villa, en esta jurisdicción; siendo la primera porción, de dos medios de maíz de sembradura o sean noventa y dos áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Jesús Flores, cerco de palopique de por medio de la solicitante; al Norte, con terreno de Juana Arias y sucesión de Marcos Flores y Reyes Bonilla, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Florencio Flores, calle pública que conduce a la ciudad de San Sebastián de por medio; y al Sur, con terreno de Marcelino Bonilla, separados desde un brotón de pino, línea recta a llegar a otro árbol de pitarrillo. La segunda porción, es de un cuartillo de maíz de sembradura o sean veintitrés áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Hermógenes Abrego, separados desde un brotón de jilote, línea recta a llegar a un árbol de laurel donde están unas matas de paja; al Norte, con terreno de Isabel Durán, divididos por un bordo en línea curva a llegar al camino oscuro que conduce a Machacal; al Poniente, con terreno de la sucesión de Marcos Flores, separado por el mismo camino oscuro; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Marcos Flores, separado por el mismo camino oscuro; que hubo las dos porciones de terreno por compra a Gustavo y José Abrego, y las estima en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a las nueve de la mañana del día veintisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús Flores.—Froilán García, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Josefina Tobar de Marroquín, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar denominado Planes de Imendia, de esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas o sean siete hectáreas, poco más o menos. No tiene carga, derecho real ni proindivisión alguna, y sus linderos son: al Oriente, con propiedad de María Tobar; al Norte, con propiedad de don José María Tobar Escobar; al Poniente, con la hacienda Comalapa, propiedad de Enrique Sagrera; y al Sur,

con propiedad de la sucesión de Marcelino Orantes, representada por su heredero Eugenio Alberto Orantes; siendo todos los colindantes de este domicilio, a excepción de Enrique Sagrera, que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las diez horas y cuarto del día veintisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*José P. Tarres.—Rosendo Varela R., Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Jesús Campos y Juan de la Cruz Campos, mayores de edad, agricultores y de este domicilio, solicitando se les expida título de dominio de un terreno rústico y árido, de diez y seis manzanas de capacidad o sean once hectáreas noventa áreas, situado en el lugar Indujera, de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, de los siguientes linderos: por el Oriente, con el río de Chillie y camino que conduce al valle de San Juan y terrenos de Cipriano Vélez y Manuel Cruz; por el Norte, con terrenos de Juan Martínez, Hilario Martínez, Onofre Vázquez y Froilán López, dividido por brotones de tiguillote; por el Poniente, con terrenos de Cipriano Martínez y Bibián Campos, camino que de esta villa conduce a la ciudad de San Miguel, de por medio; y por el Sur, con terrenos de Daniel, Raimundo e Isabel Vélez, dividido por mojonos de piedra. No es sirviente ni dominante, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona; y lo estiman en ochocientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guatajiagua, veintisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Nicolás Claros M.—Inocente Cerrato, h., Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Baltasar López, de cincuenta años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Concepción de esta ciudad, distrito de Jueuapa, departamento de Usulután; siendo su capacidad y linderos, los siguientes: al Oriente, mide veintitrés metros, y linda con casas y solares de Andrés Avellano Ruda y sucesión de Rafael Montoya, calle de por medio; al Norte, mide trece metros, y linda con casa y solar de Lisandro Santos, calle de por medio; al Poniente, mide veinticinco metros, y linda con casa y solar de Tranquilina de Castro y sucesión de Jesús Chica; y al Sur, mide quince metros setenta y cinco centímetros, y linda con solar del doctor Juan Parada Torres. Dicho solar lo hubo por compra que hizo a Vicente Castro de este vecindario, y contiene una casa de teja de ocho metros de largo por seis de ancho. Quien se crea con derecho que se presente.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jueuapa, a veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Marcial Fernández.—Lorenzo Jiménez, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Rosales, de treinta y cinco años de edad, soltero y de este vecindario, solicitando título de dominio de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, árido, inculto, constante la extensión superficial de treinticinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Cesáreo Rosales, brotones de por medio; al Norte, con terrenos de Santos Preza, brotones de por medio y una quebrada de invierno; al Poniente, con terrenos de Beatriz Rosales, mediando brotones; y al Sur, con terrenos de Florencio Hernández, brotones de por medio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real; y lo hubo por compra y herencia. Lo estima en la cantidad de cien colones; manifestando a la vez, que los colindantes todos son de esta jurisdicción.

Librado en la Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a las ocho horas del día primero de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. Hernández.—Dámaso Sánchez, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Gregorio Orellana, de treinta años de edad, soltero, albañil y vecino de San Salvador, pidiendo título a su favor de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario de este pueblo, el cual lo hubo por compra a la señora Josefa Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y sus medidas y linderos son: al Oriente, quince metros cuarenta y cinco centímetros, calle de El Calvario de por medio, con solar de Victoriano Ramírez; al Norte, veintisiete metros treinta y siete centímetros, con solar de Margarita Ramírez, línea recta demarcada por brotones de tempepe e izote; al Poniente, diez y nueve metros ochenta centímetros, con finca de la sucesión de Vicente Quintanilla, representada por Domingo y Narelda Quintanilla, línea recta demarcada por brotones de chichicaste y jocote jobo; y al Sur, veinticinco metros veinticinco centímetros, con solar y casa de la misma sucesión Quintanilla,



línea recta limitada por una cerca de alambre de propiedad de la sucesión dicha, y sirven de mojones esquineros piedras sembradas. El inmueble descrito lo estima el interesado en trescientos colones. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona; contiene un rancho de tejas en mal estado, y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancino, veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Marcelino Ramírez Huezco*.—*Lorenzo López*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Nativi, mayor de edad, casado, y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar y casa urbanas, situados en el barrio de El Recreo de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, linda con solar de Rosalfo Escobar, sucesión de Eulalio Andrade y Cefirino Chicas, y mide por este rumbo ochenta y siete metros cincuenta centímetros, cercas de madera muerta de por medio; al Norte, con solar de Cornelio Valladares, quebrada de El Cabillo de por medio, y mide por este rumbo veinte metros; al Poniente, linda con solar de Irene Gómez, cercas de madera muerta de por medio, y mide ochenta y siete metros cincuenta centímetros; y al Sur, linda con solar de doña Casares Umanzor viuda de Villatoro, calle de por medio, y mide veinte metros. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie. Dichos inmuebles los adquirió: el solar, por compra a Juan Mata Martínez, y la casa, la construyó a sus expensas; y los estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Rosa, a las diez horas del día veinte de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*B. Laríos*.—*Francisco Fernández*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Baudillo Guillén, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano y sus mejoras, situado en el barrio de San Pedro de esta ciudad, que posee de buena fe desde hace más de diez años, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide diecinueve metros treinta y cinco centímetros y linda con casa de Fernando Orellana Estrada, primera Avenida Norte de por medio; al Sur, mide veinticinco metros, lindando con solar y casa de la señorita Dolores Luna, mediante tapales de ésta y del solicitante; al Poniente, mide dieciocho metros diecinueve centímetros, linda con el solar de Domingo Oliva, mediante tapales de este señor; y al Norte, mide veintidós metros veinticinco centímetros, lindando con mediaguas de don Emilio Salguero y sirven de límite unas paredes de éste y del solicitante. Dentro del referido solar hay unas paredes en ruinas y una mediagua también en ruinas, que sirve de cocina; habiendo adquirido todo por herencia de su difunta esposa Hersilia Duarte de Guillén, quien fué mayor de edad y de este domicilio; esta señora dejó como herederos a los señores José y Ernestina de este domicilio, Baudillo del de San Salvador y a Carlos del vecindario de Ipala, República de Guatemala, todos de apellido Guillén. El predio relacionado no es sirviente ni dominante ni tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio, excepto el señor Oliva, que es vecino de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, siete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús C. Valiente*.—*Isaac Posadas*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Ernestina Guillén, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano y sus mejoras, que posee de buena fe en el barrio de El Calvario de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide dieciséis metros diez centímetros, lindando con solar de la sucesión de Apolonio Umaña; al Sur, mide treinta metros sesentitis centímetros, lindando con solar de Ignacio Portillo; al Poniente, mide veintiocho metros, lindando con casas de Ana Gómez y Carmen Gómez, avenida central de por medio; y al Norte, mide treinta y cinco metros veinte centímetros, lindando con solares de don Miguel Gómez Sandoval; está circulado de tapiales. Existen como mejoras las casas siguientes, que forman un solo cuerpo, cubiertas de tejas: una, paredes de bajareque, de siete metros cincuenta centímetros de largo por cuatro metros dieciséis centímetros de ancho, incluso el corredor; la otra es pared de adobes, de diez metros de largo por seis metros cincuenta centímetros de ancho, incluso el corredor; y la cocina, que es una mediagua, paredes de adobe y bajareque, de cuatro metros de largo por tres de ancho. Los tapiales son propios, excepto los rumbos Sur y Oriente, que son medianeros. Dichos

bienes los hubo por compra a Celsa Vanegas, mayor de edad, quien fué de este domicilio y hoy reside en Concepción, República de Guatemala. No es sirviente ni dominante el solar de que se trata ni tiene carga o derecho real de ajena pertenencia y no hay proindivisión con nadie; lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, seis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús C. Valiente*.—*Isaac Posadas*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Isabel García, mayor de edad, de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el punto denominado Pacheco, en los suburbios de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, mide veintiséis metros setecientos cincuenta y cinco milímetros, y linda con solar de Felipe López; al Poniente, mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, y linda con solares de Jesús Galdámez y Aurelio Sanabria; al Norte, mide veintiséis metros quinientos cuarentitis milímetros, lindando con solar de la sucesión de Socorro Flores, representada por la señora Felipa Flores; y al Oriente, mide treinta y tres metros seiscientos cuatro milímetros y linda con calle pública. El referido solar está cercado de alambre y tirabuzón propios, excepto el cerco del rumbo Norte, que es del colindante; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; lo estima en cien colones y lo hubo por donación que le hizo su padre Gregorio García, quien fué mayor de edad, labrador y de este domicilio, ya difunto, y que dejó como heredera a más del solicitante a su madre Natividad Díaz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, siete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús C. Valiente*.—*Isaac Posadas*, Srío. 1

Jesús Flores, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Florentino Aguilar, de treinta y cinco años de edad, agricultor en paqueño y de este vecindario, solicitando se le extienda en su nombre título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en los suburbios y al Norte de esta población, en esta jurisdicción; siendo la primera porción de cuatro medios de maíz de sembradura, de monte, o sea una hectárea ochenta y cuatro áreas, árido, y linda: al Oriente, con terrenos de Jesús Flores Ponce, Nieves Acevedo, Petrona Durán y Bernardina Hernández, separados por brotones de madrecazo en parte, y por el camino que conduce a machacalito; al Norte, con terreno de Jesús Flores Ponce, zanjo de por medio; al Poniente, con terrenos de Petrona y Venista Durán, José Acevedo y Jacinto Jovel, separados por unas peñas, barrancos y un sicahuite a llegar a una quebradita de invierno, en línea curva; y al Sur, con terreno de la sucesión de Nazario Bonilla, separados desde un árbol de güilguishe del solicitante, pasando por un peñemico, a llegar a un camino como a seis metros abajo de un saltillo. La segunda porción es de arada, fértil, de un medio y un cuartillo de maíz de sembradura, o sean setenta áreas, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Rodrigo Maradiaga, separados por un camino y cerco de piña del terreno descrito; al Poniente y Sur, con terrenos de Jesús Flores Ponce y Rodrigo Maradiaga, separados con el primero por brotones de jote, y con el segundo por cerco de piña. La tercera porción es de arada, fértil, de un medio de maíz de sembradura, o sean cuarentis áreas, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión Nazario Bonilla, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Mateo Marino, separados desde un árbol de aguacate, línea recta a llegar a una piedra pequeña enterrada; al Poniente, con terreno de Leonor Abrego, divididos por brotones de jote, en línea recta; y al Sur, con terreno de Jesús Flores Ponce, cerco de piña y zanjo de por medio del colindante donde concluye: que dichas porciones de terreno las hubo el solicitante por compra: la primera a Venista y Segundo Durán, la segunda a Josefa Arlas y la tercera a Gonzalo Abrego; y las estima en su conjunto en la suma de setecientos colones. No pasa sobre dichos inmuebles ningún impuesto ni carga real, ni hay proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a las nueve de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús Flores*.—*Froilán García*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Alejandra Ramos, de cuarentis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio rústico, situado en el cantón Texlapulco de esta jurisdicción, inculco en su mayor parte, y una pequeña parte cultivada con guineo y unos árboles de café, superficie planiciebrada, sin carga real que le afecte, lindando: al Norte y Poniente, con terrenos de don Antonio Padilla Ortiz, cercos de alambre del colindante de por medio; al Oriente, con terreno de Luis García y de Anselmo Lemus, camino de por medio; y al Sur, con terreno de doña Vicenta Castañeda de Vides, postado de la colindante de por medio; en la parte plana hay construidas dos casas, techo de paja, que mide la primera cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de longitud por tres metros ciento ochenta milímetros de latitud; y la segunda, cuatro metros, ciento ochenta milímetros de longitud por dos metros quinientos ochenta milímetros de latitud. Quien se crea con derecho, preséntese a deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Pastia, a las once horas y media del día veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Narciso Pérez S.*—*Bruno Jiménez*, Srío. 1

## EMPLAZAMIENTOS

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Pablo Argusta, vecino del pueblo El Rosario, de este distrito, para que en el término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifiestar su defensa en la criminal, que en unión de Adolfo Argusta, se instruye por lesiones graves a Jesús Barrera; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez y media de la mañana del día veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Luis Moreira*.—*Z. Castillo N.*, Srío. 1

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia,

Cita y emplaza al reo ausente Higinio Gaitán, para que en el término de quince días, se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, o a este Juzgado a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Romualdo Matas, por lesiones a Avellino Espinoza. Todas las autoridades están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Usulután: a las nueve de la mañana del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano*.—*Salvador Campos*, Srío. 1

José Arturo Vidaurre, Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Santana Moreira, para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía Militar, a hacer uso de su defensa en la criminal, que se le instruye por el delito de desertión del Noveno Regimiento de Infantería, o a las cárceles públicas de esta ciudad, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo, el cual es de diecinueve años de edad, soltero, originario y vecino de Chinameca, y a los particulares se les recuerda la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas y media del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Arturo Vidaurre*.—*J. David López*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Guadalupe Portillo, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que en unión de los reos Asunción, Juan Angel y Francisco, los tres de apellido Bonilla, se les instruye por el delito de homicidio en la persona de Venancio Ortiz. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano*.—*Salvador Campos*, Srío. 1

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza a los reos ausentes Domingo y Jesús Merlos y Daniel Jirón, vecinos de Soledad, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye



por el delito de lesiones en la persona de Mercedes Flores, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Kodzno.—Salvador Guzmán, Srío.* 1

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Guadalupe Cerritos, mayor de edad, jornalero originario y del domicilio de Santa Rita, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a manifestar su defensa, por sí o por medio de apoderado, en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Pedro Peraza, quien fue de este mismo domicilio, de Santa Rita, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar al expresado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a veinte de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra, Srío.* 1

Miguel Pacheco, h., Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Senti Barrota, mayor de edad, jornalero y vecino del cantón Monte Largo, de esta jurisdicción, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Dionisio Escobar. Se recuerda a las autoridades de esta República la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel Pacheco h.—Ezequiel Cuéllar, Srío.* 1

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Benjamín Monterrosa, hijo ilegítimo de María Morán y Manuel Monterrosa, originario de Chalchuapa y vecino de San Sebastián Salitrillo, de un metro setentitrés centímetros de estatura, de veinte años de edad, cara aguilena, trigueno, pelo y ojos negros, boca mediana, nariz deprimida, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por desertión calificada del 29 Regimiento de Artillería, de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las catorce horas y treinta minutos del veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Vicente Loucel.—Mariano Vides, Srío.* 1

José Arturo Vidaurre, Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Candelario García, de veinte años de edad, jornalero, soltero, originario y vecino de esta ciudad, para que dentro de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 99 Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en el deber de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las catorce horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*José A. Vidaurre.—J. David López, Srío.* 1

**Estudiantes Salvadoreños en Estados Unidos**

**INTERESA A LOS PADRES DE FAMILIA**

Por la vía diplomática ha tenido conocimiento la Subsecretaría de Fomento y Agricultura, que la Cámara de Comercio de Cleveland, E. U. de A., ha formado un Comité integrado por renombrados profesionales americanos, el cual ha organizado un Curso de Ingeniería Práctica, para que los estudiantes extranjeros que hayan sido graduados en las institu-

ciones de aquella Nación, como ingenieros, antes de regresar a sus países puedan completar sus estudios técnicos en el importante campo de construcción de caminos.

Los estudiantes que deseen ingresar a dicho Curso Experimental deberán ser recomendados por los representantes diplomáticos de sus respectivos países. La duración del Curso será de 40 semanas.

En este concepto, se ruega a los salvadoreños que tengan actualmente estudiando Ingeniería en los Estados Unidos de Norte América a sus hijos o familiares, indiquen sus respectivos nombres a la Subsecretaría de Fomento y Agricultura, a efecto de que, si desean aquellos adquirir los conocimientos en el Curso de referencia, sean recomendados por nuestra Cancillería.

Ministerio de Fomento y Agricultura: San Salvador, 5 de diciembre de 1924. 15—4

**A las Compañías de Vapores y de Seguros**

Con el propósito de completar la información estadística que se lleva en la Subsecretaría de Fomento y Agricultura, se HACE SABER a las Compañías de Vapores que hacen servicio en puertos salvadoreños y que tienen establecidas sus Agencias en este país, lo mismo que a las Compañías de Seguros contra Incendio y Seguros de Vida o Accidentes, cuyas Agencias radican en el país, que dentro de SEIS DIAS, a más tardar, deben ocurrir a dicho Ministerio a inscribirse debidamente.

Subsecretaría de Fomento y Agricultura: San Salvador, 5 de diciembre de 1924. 6—5

**Servicio Postal Internacional**

**Despacho de Correspondencia para el Sur**

Mañana jueves se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, en el vapor *Salvador*, que tocará en el referido puerto el 12, con escalas en Amapala, Corinto, Balboa y Cristóbal.

Se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia y encomiendas postales, hasta las 17 horas (5 p. m.).

Dirección General de Correos: San Salvador, 10 de diciembre de 1924.

NOTA: En caso se retrase dicho vapor y previo aviso de sus Agentes, se harán despachos suplementarios que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo pizarrón del Correc.

**Observatorio Meteorológico**

*Extracto de las observaciones practicadas el día 9 de diciembre de 1924*

Temperatura media diurna.....	23.3 C.
Temperatura máxima.....	30.8 C.
Temperatura mínima.....	17.2 C.
Barómetro reducido a 0, media diurna.....	702.8 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.3 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	79 %
Dirección dominante del viento.....	S.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.5 mts.
Velocidad mínima.....	0.4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	13.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.8 mm.

**ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA**

*(Datos del Observatorio) el día 8*

Barómetro .....	640.5 mm.
Temperatura .....	16.5 G. C.
Temperatura máxima .....	28.5 " "
Temperatura mínima .....	13.8 " "
Dirección del viento .....	N.
Velocidad del viento .....	2.7
Nebulosidad .....	5

**AVISO AL PUBLICO**

Para los efectos legales, se replica a las personas que se les extiendan recibos en las oficinas del Gobierno, por el pago de cualquier impuesto, multa o contribución establecida por la ley, exijan que dichos recibos se extiendan en fórmulas numeradas y selladas por el Tribunal Superior de Cuentas; y en caso de que se les extiendan los recibos en otro fórmula distinta a la relacionada o se les otorgue en otro papel, se servirán presentar estos recibos a la Contaduría Mayor, para deducir las responsabilidades

consiguientes a la oficina infractora.

Secretaría del Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro. 15—5

**CLUB INTERNACIONAL**

No habiéndose verificado por falta de quorum la Junta General Anual Ordinaria, citada para el domingo 7 del corriente, convócase nuevamente, por segunda y última vez, para el domingo 14 de diciembre a las 10 horas y 30 minutos; advirtiéndose, que se celebrará la Junta con el número de socios que concurran. (Art. 5º. de los Estatutos).

San Salvador, 10 de diciembre de 1924.

3—1 La Junta Directiva.

**Sección Financiera**

**Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.**

**COTIZACIONES DEL DIA CAMBIOS**

*Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 9 de Debre. de 1924.*

Libras esterlinas...	4.71	dollars p. Libra.
Francos franceses..	5.41	cts. oro p. Franco
Pesetas.....	13.99	cts. oro p. Peseta
Liras italianas.....	4.34	" " " Lira
Francos suizos.....	19.38	" " " Franco
Florines holandeses	40.53	" " " Florin.

*Cotizaciones locales:*

*Vendemos dollars, giros*

hoy .....	\$ 2.00	por dollars.
Libras esterlinas giros.....	9.475	" " " Libra.
Francos franceses, giros.....	11.00	cts. por Franco.
Pesetas, giros.....	28.2	" " " Peseta.
Liras italianas giros.	8.8	" " " Lira.
Francos suizos, giros	39.00	" " " Franco.

*Francos belgas. .... 51*

*Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua ..... \$ 2.04 por dollar.*

*Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de EE. UU. del día 5 de diciembre de 1924.*

*Café Santos No. 4 Spot... \$ 26½ por qq.*

*Río No. 7 Opciones mes de marzo ... \$ 18.09 por qq.*

*Río No. 7 Opciones mes de septiembre \$ 16.08 por qq.*

*Algodón Middling American, Spot ..... \$ 23.30 " "*

*Tipo de descuento:*

*Descontamos documentos de primera clase 9% anual.*

*Depósitos bancarios en cuenta corriente:*

*Abonamos intereses.*

Dollars en giros.....	4%	anual
" en oro acuñado.....	1	" "
Libras esterlinas, giros.....	4	" "
Francos, en giros.....	2	" "
Liras & pesetas en giros....	1	" "
Colones salvadoreños, billetes	2	" "
Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 3 ms.	4	" "
Idem " " " " 6 " 5	5	" "
Idem " " " " 9 " 6	6	" "
Idem " " " " 12 " 7	7	" "

San Salvador, 10 de diciembre de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 87

San Salvador, Jueves 11 de diciembre de 1924

NUM. 280

**Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de noviembre de 1924.**

VIERNES 12 DE DICIEMBRE

Hospital Rosales,  
Hospicio,  
Asilo Sara,  
Manicomio,  
Sala Cuna,  
Dispensario Médico,  
Casa de Pobres,  
Botón Azul,  
Sanatorio de Tuberculosos,  
Asilo Adalberto,  
Asilo San Antonio,  
Hospital de Santa Tecla.

SÁBADO 13 DE DICIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 15 DE DICIEMBRE

Pensiones Civiles y Militares.

MARTES 16 DE DICIEMBRE

Personal Docente (Escuelas Primarias).

MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE

Escuela Normal de Maestros,  
Escuela Normal de Señoritas.

JUEVES 18 DE DICIEMBRE

Instituto Nacional y Escuela de Comercio y Hacienda,  
Universidad Nacional,  
Personal Especial,  
Escuela Técnico-Práctica.

VIERNES 19 DE DICIEMBRE

Escuela de Complementación,  
Escuelas Profesionales,  
Biblioteca Nacional,  
Gobernación Departamental.

SÁBADO 20 DE DICIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 23 DE DICIEMBRE

Corte Suprema de Justicia,  
Juzgados de Primera Instancia,  
Juzgados de Primera Instancia Militar,  
Juzgado General de Hacienda.

VIERNES 26 DE DICIEMBRE

Dirección General de Sanidad y dependencias,  
Imprenta Nacional,  
Contaduría Municipal,  
Oficina de Patentes,  
Escuela de Artes Gráficas,  
Penitenciaría Central.

SÁBADO 27 DE DICIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 29 Y MARTES 30 DE DICIEMBRE

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

MIÉRCOLES 31 DE DICIEMBRE

Palacio Nacional,  
Oficina de Aseguros contra Incendio,  
Tesorería General,  
Tribunal Superior de Cuentas,  
Dirección General de Estadística.

SABADO 3 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 5 DE ENERO

Dirección General de Correos.

MARTES 6 DE ENERO

Dirección General de Obras Públicas,  
Dirección General de Contribuciones Directas,  
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MIÉRCOLES 7 DE ENERO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público,  
Ministerio de RR. EE., Justicia e Inst. Púb.,

JUEVES 8 DE ENERO

Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura y Sanidad.

VIERNES 9 DE ENERO

Ministerio de Guerra y Marina,

SABADO 10 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 13 DE ENERO

Casa Presidencial.

MIÉRCOLES 14 DE ENERO

Alquileres de casas y Subvenciones.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos fuera de los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.

Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 8 de diciembre de 1924.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1924.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA hacer los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

*Oficina de San Vicente.*—Interventor, don Miguel Tomás López, en substitución de don

Félix M. Calderón, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

*Oficina de Cojutepeque.*—Interventor, don Félix M. Calderón, en lugar de don Humberto Castellanos, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

*Oficina de La Libertad.*—Interventor, don Humberto Castellanos, en substitución de don Salvador H. Rivas, que no aceptó el nombramiento, por motivos de enfermedad.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley, a partir de la fecha en que se hagan cargo de los empleos, previa caución suficiente, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Schönenberg.*

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1924.

Vista la comunicación del señor don Carlos Wieser, de 3 del mes actual, en que informa haberse hecho cargo nuevamente del Consulado de Suiza en San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo de fecha 23 de abril del año en curso, por el cual se reconoció como Cónsul interino de aquel país al señor don Ralph J. Jenny.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

*Arrieta Rossi.*

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1924.

A propuesta del Decano de la Escuela respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente

*REGLAMENTO sobre trabajos prácticos de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.*

Art. 10.—La enseñanza de las asignaturas que establece el Plan de Estudios de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, se dará en la Cátedra correspondiente en forma de lección magistral durante cuatro horas semanales, destinándose para ejercicios prácticos las otras dos horas que establecen los Estatutos.

Art. 20.—Para el buen suceso de la docencia, el profesor no se limitará a usar de la forma magistral sino que extenderá aquélla a la dirección de los trabajos prácticos que se ejecutarán necesariamente en el recinto de la Escuela en el tiempo que establece el artículo anterior y bajo la vigilancia del profesor, quien orientará la investigación científica de sus alumnos.

Art. 30.—El desarrollo de los trabajos prácticos recaerá sobre los puntos que contenga el programa oficial de la asignatura respectiva.

Art. 40.—Al fin de cada trimestre, los

catedráticos comunicarán a la Secretaría de la Escuela el nombre del alumno que más se hubiere distinguido en los trabajos prácticos, a efecto de que sea mencionado en la memoria anual de los trabajos lectivos.

Art. 50.—El alumno que obtuviere la mención establecida en el artículo anterior, tendrá derecho además a que se le perdonen dos faltas de asistencia en el curso en que hubiere obtenido la expresada distinción.

Art. 60.—El Decano, de acuerdo con los profesores respectivos, fijará las asignaturas que por ahora deben enseñarse, de conformidad con el Art. 10. de este Reglamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Rivas Vides.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1924.

A propuesta del Decano de la Escuela respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente

*REGLAMENTO que establece el préstamo a domicilio de los libros de la Biblioteca de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.*

Art. 10.—Se establece el préstamo a domicilio de los libros de la Biblioteca de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, para los alumnos de la Escuela respectiva.

Art. 20.—El préstamo se hará por el término de ocho días, haciéndose constar en un libro que llevará al efecto el bibliotecario, el correspondiente recibo firmado por el interesado, en el cual deberá anotarse el estado del libro que se entrega.

Art. 30.—No podrá prestarse a cada alumno más que un solo volumen, quedando prohibido el préstamo de aquellas obras de difícil adquisición.

Art. 40.—El alumno devolverá, dentro del plazo que establece el artículo segundo, el volumen que se le hubiere dado en préstamo, y si no lo hiciere, quedará obligado a devolverlo en el nuevo plazo de cuatro días que le fijará el Secretario de la Escuela, previo aviso del bibliotecario, quien para este efecto revisará con frecuencia el libro correspondiente.

Art. 50.—El alumno que no devolviera, conforme el artículo anterior, el volumen que se le hubiere prestado, queda en la obligación de pagar el valor de éste al precio de plaza. El pago podrá hacerse en el curso del año lectivo y el Secretario lo recogerá a más tardar antes de la terminación del próximo período de matrículas.

Art. 60.—Los libros de texto no podrán ser prestados a domicilio durante la época de las clases.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Rivas Vides.*

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de diciembre de 1924.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, ACUERDA: nombrar a don Antonio Suárez Hernández segundo escribiente de la propia oficina, en lugar de don Francisco Arturo Trejo, quien se retiró del empleo. El nombrado deven-

gará el sueldo de ley desde el 29 de noviembre último, fecha en que principió sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1924.

No habiéndose hecho cargo don Juan J. Galdámez, del empleo de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de Morazán, que le fue conferido por acuerdo de 27 de noviembre próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para el desempeño de dicho puesto, a don P. Arturo Chávez, quien caucionará suficientemente y gozará del sueldo de ley desde el día en que principie sus funciones. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,  
*González.*

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Reforma" y "San José"

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que el doctor Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apo-

derado general de "LA QUÍMICA INDUSTRIAL "BAYER" WESKOTT Y CIA.", sociedad comercial colectiva domiciliada en la ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, con oficina en el Callejón de Bilbao No. 5, se presentó solicitando que se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como propiedad exclusiva suya, la marca de fábrica y comercio cuyo facsímil va al margen, que es de nacionalidad mexicana. Consiste dicha marca en la denominación "ESPIROSAL" sola o llevando la razón social "La Química Industrial "Bayer" Weskott & Cia.", con otras leyendas o sin ellas. Esta marca sirve para distinguir y proteger productos químicos, farmacéuticos, medicinales, en tabletas comprimidas o en píldoras, cápsulas, sales granuladas, o pulverizadas, sustancias resinosas, jarabes y líquidos y en general toda clase de drogas, artículos de perfumería, antisépticos e higiénicos y se aplica de manera adecuada al artículo que ampara, a sus envases, envolturas, etiquetas, empaques, etc., etc. RESERVAS. "La Química Industrial "Bayer" Weskott & Cia." se reservan: I.—La denominación "ESPIROSAL" sola o en combinación con otras. II.—La libertad de usar la marca descrita, haciendo punto omiso del color, tamaño, carácter de letras, disposición del letrero y forma del mismo. III.—La denominación "ESPIROSAL" por sí sola, o en combinación con algunos detalles, en cualquier tamaño o estilo, color o combinación de colores, carácter de letras, dibujo o combinación de dibujos. IV.—La reproducción de la marca descrita por cualquier procedimiento manual o mecánico, ya conocido o por conocer, bien sea impreso, grabado, litografiado, estampado, en fotografía, fotografiado o rotografiado. V.—La aplicación idiomática de la palabra "ESPIROSAL", así como cualquier palabra o combinación de letras o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a error o confusión, pues se reservan el uso oral de la marca "OXAN." VI.—Se reservan los propietarios de la marca hacer todas y cualesquiera de las modificaciones ya indicadas sin desvirtuar la validez de ella, pues que su esencialidad radica en la denominación "OXAN." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.*

El Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado especial de The Singer Manufacturing Company, corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, cuyas factorías están en Elizabeth, Condado de Unión, Estado de New Jersey, y sus oficinas principales y domicilio en el No. 149 Broadway, en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando que se registre a nombre y como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

**SINGER**

Consiste en la palabra "SINGER", usada generalmente como aparece en el facsímil, pero puede ir en cualquier forma, color y tamaño, sola y acompañada. Se aplica de manera conveniente a la mercadería, sus empaques y accesorios, cajas, etc. y demás continentes. Se usa la marca para distinguir y proteger motores eléctricos y reguladores para ellos, sus partes y accesorios. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.*

Alberto Rodríguez, Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado general de LA QUÍMICA INDUSTRIAL "BAYER" WESKOTT Y CIA, sociedad comercial colectiva domiciliada en la Ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, con oficina en el Callejón de

ca antes descrita, que lo manifieste ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.*

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apode-

rado general de "LA QUÍMICA INDUSTRIAL "BAYER" WESKOTT Y CIA." sociedad comercial colectiva domiciliada en la ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, con oficina en el Callejón de Bilbao No. 5, se ha presentado solicitando que se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como propiedad exclusiva suya, la marca de fábrica y comercio cuyo facsímil va al margen, que es de nacionalidad mexicana. Consiste dicha marca en la denominación "OXAN", sola o llevando la razón social "La Química Industrial "Bayer" Weskott & Cia.", con otras leyendas o sin ellas. Esta marca sirve para distinguir y proteger un producto farmacéutico contra catarros nasales, y se aplica de manera adecuada al artículo que ampara, a sus envases, envolturas, etiquetas, empaques, etc., etc. RESERVAS. "La Química Industrial "Bayer" Weskott & Cia." se reservan: I.—La denominación "OXAN" sola o en combinación con otras. II.—La libertad de usar la marca descrita,

haciendo punto omiso del color, tamaño, carácter de letras, disposición del letrero y forma del mismo. III.—La denominación "OXAN" por sí sola, o en combinación con algunos detalles, en cualquier tamaño o estilo, color o combinación de colores, carácter de letras, dibujo o combinación de dibujos. IV.—La reproducción de la marca descrita por cualquier procedimiento manual o mecánico, ya conocido o por conocer, bien sea impreso, grabado, litografiado, estampado, en fotografía, fotografiado o rotografiado. V.—La aplicación idiomática de la palabra "OXAN", así como cualquier palabra o combinación de letras o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a error o confusión, pues se reservan el uso oral de la marca "OXAN." VI.—Se reservan los propietarios de la marca hacer todas y cualesquiera de las modificaciones ya indicadas sin desvirtuar la validez de ella, pues que su esencialidad radica en la denominación "OXAN." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.*

El Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado especial de The Singer Manufacturing Company, corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, cuyas factorías están en Elizabeth, Condado de Unión, Estado de New Jersey, y sus oficinas principales y domicilio en el No. 149 Broadway, en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando que se registre a nombre y como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

OXAN  
La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cia.  
México, D.F.

ESPIROSAL  
La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cia.  
México, D.F.



Bilbao No. 5, se ha presentado solicitando que se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como propiedad exclusiva suya, la marca de fábrica y comercio cuyo facsímil va al margen, que es de nacionalidad mexicana. Consiste dicha marca en la denominación "CASSIOPE" sola o llevando la razón social "La Química Industrial "Bayer" Weskott & Cia.", con otras leyendas o sin ellas. Esta marca sirve para distinguir y proteger un producto químico aromático, y se aplica de manera adecuada al artículo que ampara, a sus envases, envolturas, etiquetas, empaques, etc., etc. RESERVAS. "La Química Industrial, "Bayer" Weskott & Cia." se reservan: I.—La denominación "CASSIOPE" sola o en combinación con otras. II.—La libertad de usar la marca descrita, haciendo punto omiso del color, tamaño, carácter de letras, disposición del letreiro y forma del mismo. III.—La denominación "CASSIOPE" por sí sola, o en combinación con algunos detalles, en cualquier tamaño o estilo, color o combinación de colores, carácter de letras, dibujo o combinación de dibujos. IV.—La reproducción de la marca descrita por cualquier procedimiento manual o mecánico, ya conocido o por conocer, bien sea impreso, grabado, litografiado, estampado, en fotografía, fotografiado o retornado. V.—La aplicación idiomática de la palabra "CASSIOPE", así como cualquier palabra o combinación de letras o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a error o confusión, pues se reservan el uso oral de la marca "CASSIOPE". VI.—Se reservan los propietarios de la marca hacer todas y cualesquiera de las modificaciones ya indicadas sin desvirtuar la validez de ella, pues que su esencialidad radica en la denominación "CASSIOPE". Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término de legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los veintinueve días de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 1

CASSIOPE  
La Química Industrial "Bayer" Weskott & Cia.  
México, D.F.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado general de LA QUÍMICA INDUSTRIAL "BAYER" WESKOTT Y CIA, sociedad comercial colectiva domiciliada en la Ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, con oficina en el Callejón de Bilbao No. 5, se presentó solicitando que se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como propiedad exclusiva suya, la marca de fábrica y comercio cuyo facsímil va al margen, que es de nacionalidad mexicana. Consiste dicha marca en la denominación "CORIMINT" sola o llevando la razón social "La Química Industrial "Bayer" Weskott & Cia.", con otras leyendas o sin ellas. Esta marca sirve para distinguir y proteger un producto químico, medicinal profiláctico contra los contagios de los órganos respiratorios, y se aplica de manera adecuada al artículo que ampara, a sus envases, envolturas, etiquetas, empaques, etc., etc. RESERVAS. "La Química Industrial "Bayer" Weskott & Cia." se reservan: I.—La denominación "CORIMINT" sola o en combinación con otras. II.—La libertad de usar la marca descrita, haciendo punto omiso del color, tamaño, carácter de letras, disposición del letreiro y forma del mismo. III.—La denominación "CORIMINT" por sí sola, o en combinación con algunos detalles, en cualquier tamaño o estilo, color o combinación de colores, carácter de letras, dibujo o combinación de dibujos. IV.—La reproducción de la marca descrita por cualquier procedimiento manual o mecánico, ya conocido o por conocer, bien sea impreso, grabado, litografiado, estampado, en fotografía, fotografiado o retornado. V.—La aplicación idiomática de la palabra "CORIMINT", así como cualquier palabra o combinación de letras o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a error o confusión, pues se reservan el uso oral de la marca "CORIMINT". VI.—Se reservan los propietarios de la marca hacer todas y cualesquiera de las modificaciones ya indicadas sin desvirtuar la validez de ella, pues que su esencialidad radica en la denominación "CORIMINT". Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término de legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los veintinueve días de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 1

CORIMINT  
La Química Industrial "Bayer" Weskott & Cia.  
México, D.F.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, como apoderado especial de "The London & Provincial Vinegar Company Limited" (Compañía Vinagrera Limitada de Londres y Provincias), con domicilio y oficina registrada en Albert Chambers, High Street, Ciudad de Cardiff, Gales, Gran Bretaña, solicitando que se registre como propiedad exclusiva y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

calidad radica en la denominación "CORIMINT". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado de la sociedad comercial colectiva Goldtree, Liebes y Compañía, de esta plaza y del domicilio de Santa Ana, solicitando que se registre como de la exclusiva propiedad y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Salvadoreña:

G. L. & C.

Consiste la marca en las letras mayúsculas "G. L. & C.", usadas generalmente como aparecen en el facsímil, pero pueden ir en otra forma, color y tamaño, separadas por puntos, por guiones o de otra manera y sin separación alguna, pues lo que esencialmente constituye la marca es la combinación de las letras "G", "L" y "C" separadas las dos últimas por el signo "&" o por la letra "y" pues la marca está formada por las iniciales del nombre de los solicitantes "Goldtree, Liebes y Compañía" o "Goldtree, Liebes & Compañía". La marca se aplica directamente a la mercadería o a sus empaques, envoltorios, cajas, sacos y demás continentes, ya sea directamente o por etiquetas, estampada, grabada, fotografiada o de cualquier otra manera. Sirve la marca para distinguir y proteger los artículos de comercio, agricultura e industria que los solicitantes venden, exportan, importan, elaboran, en sus establecimientos comerciales de esta ciudad, Santa Ana, Sonsonate y otras partes de la República y especialmente para distinguir y proteger café, café en oro, granos, harina, pieles, cueros y pieles preparadas o no, cueros de res y de venado, mantas, géneros telas y tejidos de lana, algodón, lino, cáñamo, yute y otras fibras, en piezas o de otra manera, sacos para café, azúcar, harina, telas de toda clase, jabones de tocador y jabones de toda clase. Se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, como apoderado especial de "The London & Provincial Vinegar Company Limited" (Compañía Vinagrera Limitada de Londres y Provincias), con domicilio y oficina registrada en Albert Chambers, High Street, Ciudad de Cardiff, Gales, Gran Bretaña, solicitando que se registre como propiedad exclusiva y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:



Consiste en las palabras "THE OLD MANSION", escritas generalmente como aparecen en el facsímil, en letras góticas, pero pueden ir en cualquier otra clase de letra y en cualquier forma color y tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o descripciones. Suele ir la marca acompañada de la representación de la vieja mansión. Lo que esencialmente constituye la marca son las palabras "The Old Mansion" y la representación de la vieja mansión, ya vayan solas o juntas. Sirve la marca para distinguir y proteger sustancias usadas como alimentos o como ingredientes en los alimentos, y en general y especialmente salsas y condimentos, que elaboran y venden los solicitantes en el lugar de su domicilio. Se aplica la marca en etiquetas que se atan a los envases, empaques, envoltorios, cajas etc. que contiene la mercadería. Se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 1

ciembre de mil novecientos veinticuatro.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado especial de The Singer Manufacturing Company, corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, cuyas factorías están en Elizabeth, Condado de Unión, Estado de New Jersey y sus oficinas principales y domicilio en el No. 149 Broadway, en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, fabricantes de máquinas de coser y comerciantes de lo mismo, solicitando que se registre a nombre y como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



Consiste en una letra "S" mayúscula grande usualmente impresa en rojo, rodeado, envolviendo o entrelazando la figura de una mujer sentada en una máquina de coser; en la letra "S" anaden las palabras "SINGER SEWING MACHINES"; en la curva inferior de la letra "S" hay una divisa ovalada mostrando el nombre "THE SINGER MANFG. CO." etc. La marca consiste esencialmente en la

representación de la letra "S" en combinación con la mujer cosiendo en la máquina, y se usa de manera conveniente en la mercadería, sus partes, accesorios y útiles, cajas, paquetes, envolturas y demás continentes de la misma, en cualquier forma, color y tamaño. Se usa la marca para distinguir y proteger hilos de toda clase, ya sean de lana y otros pelos, seda en hilos, seda torcida o seda para coser, hilos de lino, cáñamo, yute y otras fibras, hilos de algodón, y especialmente toda clase de hilos para coser. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Oficina de Patentes: San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 1

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y treinta minutos del veinticuatro de noviembre anterior, se tuvo por aceptada la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó la señora Manuela Serrano, por parte de la señora Petrona Portillo de Girón, confirmandose a ésta la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha de hoy, por auto proveído, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestado del difunto Rosalío Cerón por parte de don Raimundo Cerón Tomasino, como cesionario de los derechos herenciales que en dicha herencia corresponden a Prudencia Tomasino, José Luis, José Antonio y Moisés Cerón, la primera como cónyuge sobreviviente y los tres últimos como hijos legítimos de dicho difunto; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho en la herencia indicada, se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Fidel Villalta.—Jesús Cuéllar, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído el veinticuatro del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado del difunto Socero Marroquín, por parte de sus hijos legítimos Antonio, Domingo, Sebastiana, María del Carmen y Juana Marroquín; asimismo se ha tenido por aceptada la herencia abintestado de la difunta María de los Angeles Marroquín, por parte de su hija legítima Lucía Salazar; también se han te-



nido por aceptadas las herencias abintestato de las difuntas Teodora Marroquín, José María Menjívar y Diega Ramírez, por parte de los mismos aceptantes o sean Antonio, Domingo, Sebastiana, María del Carmen y Juana Marroquín y Lucía Salazar, siendo la primera difunta (Teodora Marroquín), abuela de los difuntos, y los difuntos José María Menjívar y Diega Ramírez, bisabuelos de los mismos aceptantes a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a las herencias indicadas, que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Su-chitoto, a las diez horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta*.—*Jesús Cuéllar*, Srlo. 2

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Juan Luis José Miguel y María Luisa de la Concepción, los dos de apellido Córdoba, la herencia que a su defunción dejó don Luis José Córdoba, padre legítimo de los aceptantes, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 2

Concepción Pérez Tejada, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas del día veintuno del corriente, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el difunto Simón Fabián, por parte de sus hijos legítimos Balbina y Juan Fabián; nombra a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Concepción P. Tejada*.—*Francisco Martel E.*, Srlo. 3

Leandro Vázquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciséis, a las nueve horas de los corrientes, se ha tenido por expresamente aceptada con beneficio de inventario de parte de Guadalupe Ramírez, la herencia testamentaria de la difunta Sabina Ramírez, que falleció en jurisdicción de Alegría el día cuatro de enero del corriente; confiéndole a la aceptante como heredera testamentaria de la expresada difunta la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Las personas que se crean con derecho a dicha herencia, que ocurran en el término de ley a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día veintitrés de junio de mil novecientos veinticuatro.—*L. V. Guzmán*.—*Isaac O. Recinos*, Srlo. 3

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes de los difuntos Máximo Blandón y Estanislao Lizama, por parte de su nieto legítimo Abraham Blandón, en representación de su difunto padre Francisco Blandón, conocido por Francisco Ortiz, hijo legítimo éste de los expresados difuntos; confiéndose al aceptante la administración y representación interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas*.—*M. Baldemar*, Srlo. 3

### VENTAS VOLUNTARIAS

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Eduardo Alvarez, como apoderado de don Ezequiel Escobar Zavaleta, representante éste de sus menores hijos Salvador e Inés Escobar, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos que dichos menores tienen en el inmueble siguiente, con sus construcciones, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, y que mide y linda: al Sur, veintitrés metros cuarentiséis centímetros, lindando con la calle del Hospital Rosales o 7a.

Calle Poniente de por medio, con terreno del señor Juan Cárcamo; al Oriente, doscientos siete metros cuarenticuatro centímetros, con terreno de Toribio Mendoza, Enrique Rodríguez y Mauricio Sánchez; al Norte, sesentidós metros, con terrenos de Francisco Barraza; y al Poniente, ciento setentisiete metros, en cuyo rumbo hay un martillo, con terrenos pertenecientes a los señores Anacleto Alonso y a don Ezequiel Escobar Zavaleta, lo mismo que con el de don Abelardo Arce. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 3

### EJECUCIONES

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Raúl Ramos, como apoderado de Gadalá Zedán, y éste como cesionario de Abraham Zimeri, contra Catalina Simón de Flefil, representada por su curador doctor Jesús Pineda Navarro, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un terreno rústico, inculto, cercado por todos sus rumbos, situado en el cantón El Paraíso, jurisdicción de Turín, compuesto de ciento setentidós áreas, y linda: al Norte, con terreno de Pedro Martínez, cerca de alambre de ésta de por medio; al Sur, con terreno de Basilio Villalta y Marcelino Valente, posteado de por medio; al Oriente, con terrenos de Luis Castro y Juan José Aguirre, callejón de por medio; y al Poniente, con terreno de Gervasio Quesada, callejón de por medio. Otro terreno rústico, situado en el cantón Joya Platanar, jurisdicción de Atiquizaya, compuesto de setecientas sesenta áreas, cultivadas como dos manzanas de café, contiene una casa de cuatro corredores de tejas, sobre horcones y paredes de adobes, y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de don Carlos Méndez, cerca de por medio; al Poniente, con terreno de esta misma sucesión y de Jacinto Castro, barranca de por medio; al Oriente, con terrenos de Manuel Sanabria, Federico Turcios y Antonio Rodríguez Guerrero, camino de por medio, y con terreno de Braulio Rojas, cerca propia de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo Rojas y Jacinto Castro, cerca propia de por medio. La persona que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope*.—*Pedro Quintanilla*, Srlo. 3

### INSCRIPCION DE TITULOS

#### SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Miguel Canjura, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Cayetano Juárez, un título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Suchinango, jurisdicción de Apopa, compuesto de dos manzanas de capacidad o sean ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Sebastián Hernández; al Norte, con el de Nicolás Hernández; al Poniente, con el de Antonio Ortiz; y al Sur, con el de Salomé Méndez. El señor Cayetano Juárez, hubo el inmueble descrito por título que le dió el Alcalde Municipal de Apopa, el día nueve de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, diechocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Victor M. Mirón*. 2

#### SEGUNDA SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Durán, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de don David Ayala, la propiedad de un terreno de diez manzanas de extensión, situado por el punto llamado Carbonera, jurisdicción de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, lindante: al Oriente, con terreno de Atanasio Mejía; al Norte, con el de Irene Navarrete; al Poniente, con el de Julio Alvarado, Teodoro Leiva y Juan Tejada; y al Sur, con terrenos de San Pedro Nonualco, camino de por medio, cuyo terreno tiene por mojones cercos de paja. El inmueble le pertenece al expresado señor Ayala por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma a las nueve y media de la mañana del día cinco de septiembre de mil ochocientos ochentidós. Se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a catorce de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Julían Rodríguez*. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Durán, solicitando que por primera vez

se inscriba a favor de don Eustaquio Martínez, la propiedad de un terreno ejidal, de dos manzanas de extensión, situado en jurisdicción de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, lindante: al Oriente, con terrenos del pueblo de Guadalupe; al Norte, con heredad de Felipe Aguirre; al Poniente, con la de Atanasio Mejía; y al Sur, con terrenos de San Pedro Nonualco. El terreno descrito le pertenece al expresado señor Martínez, por título de propiedad que le expidió el Alcalde Municipal de Santa María Ostuma a las ocho de la mañana del día veintidós de junio de mil ochocientos ochentidós. Se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a trece de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Julían Rodríguez*. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Durán, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de don David Ayala, la propiedad de una finca ejidal, de dos medios y un cuartillo al mud de sembradura de maíz, situado por el punto la Carbonera, jurisdicción de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, lindante: al Oriente, con heredad de José Mena; al Norte, con la de Irene Navarrete; al Poniente, con la del comprador señor Ayala; y al Sur, con la de Atanasio Mejía. El terreno descrito le pertenece al expresado don David Ayala, por haberlo comprado a don Cleto González, según aparece de la escritura privada que éste le otorgó en Santa María Ostuma a las ocho de la mañana del día veinte de abril de mil ochocientos ochentidós. Se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a catorce de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Julían Rodríguez*. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Durán, pidiendo se inscriba por primera vez a favor de don David Ayala, la propiedad de un terreno de dos manzanas de extensión, situado en jurisdicción de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, lindante: al Oriente, con casa y solar de Trinidad Aguilar, cerca de paja de por medio; al Norte, barranca de por medio, con solares de Sixto Ruiz, Pablo Sánchez, Luis Pérez Damián de la Cruz y terreno de Antonio Alvarado; al Poniente, con finca de Marcos López, zanjo de por medio; y al Sur, con finca de Felipe Aguilar y Concepción Navidad, camino vecinal de San Pedro Nonualco de por medio. El terreno descrito le pertenece al expresado señor Ayala, por título supletorio que le expidió el Juzgado Segundo de Paz de Santa María Ostuma a las tres y media de la tarde del día once de abril de mil ochocientos noventa y tres. Se avisa al público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a catorce de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Julían Rodríguez*. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Durán, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de doña Diega Santos, la propiedad de un terreno ejidal, de dos manzanas de extensión, situado en la loma del Panteón, jurisdicción de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de Longino Aguilar, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Concepción Navidad y Sixto Ruiz, brotones de por medio; y al Sur, quebrada de Amojapa. Este predio le pertenece a la expresada señora Santos, por título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma a las once de la mañana del día diez de septiembre de mil ochocientos noventa y siete. Se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a catorce de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Julían Rodríguez*. 2

### TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Manuel Rivas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido, que posee desde hace más de diez años, quieto y pacíficamente en el cantón San Antonio, de esta jurisdicción, compuesta de dos hectáreas ochenta áreas, o sean cuatro manzanas aproximadamente de extensión superficial, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Antonio Navarro, representada por su hijo José Navarro; al Poniente, con terreno de Valentín Deras, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Pedro Lobo. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, forma parte de la extinguida comunidad de ladinos de esta propia ciudad y se encuentra sin ningún cultivo; sien-

de todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las nueve horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Carlos A. Morán. Aureliano López, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Apolonio Sánchez, de cincuenta y seis años, labrador de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee en el cantón El Espino, de esta jurisdicción, de la capacidad de tres hectáreas setenta y cinco áreas el primero, de los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Sinfonso Mendoza, brotones de pito, izote y tempate de por medio; al Oriente, con terreno de la sucesión de Timoteo Mendoza, brotones de izote, piña y tempates de por medio y también un zanjo por ese rumbo; al Sur, con terreno de Pedro Vázquez, calle de por medio, y también con terreno de Eusebio Ramírez, zanjo y brotones de por medio; y al Poniente, con terreno de Félix Sánchez, brotones de varias clases y con terreno de Sinfonso Mendoza, quebrada de por medio. El segundo se compone de setenta y cinco áreas, de los linderos siguientes: al Norte, de Eusebio Ramírez, brotones de izote de por medio; al Oriente, con el mismo Eusebio Ramírez, brotones de varias clases de por medio; al Sur, con terreno de Pedro Sánchez, brotones de varias clases de por medio; y al Poniente, con terreno de Simeona Sánchez, brotones de izote y tempate de por medio. Los inmuebles descritos no tienen cargas reales, todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, noviembre veintisiete de mil novecientos veinticuatro.—*Segundo Bautista.—Rubén Pérez, Srlo.* 1

**José Sampera Sayol, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María Bermúdez, de este vecindario, pidiendo por sí, título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio de San Nicolás, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Poniente, mide treinta y dos metros veinte centímetros, y linda, calle de por medio, con solares de Elisa Martínez y de la solicitante; al Sur, mide diecinueve metros cincuenta centímetros, y linda, calle de por medio, con solar de Estebana Amaya y casa de Petrona Hernández; al Oriente, mide veintiocho metros setenta centímetros, y linda con casa y solar de Lino Ramírez; y al Norte, mide diecisiete metros, y linda con solar de doña Felicitas Hernández viuda de Iraheta, mediando pared. En el área del solar hay ubicada una mediana de teja, de esquina, que el inmueble lo hubo por compra a don Rafael Sigüenza, y no es dominante ni sirviente, y lo estima en dos mil colones, siendo los colindantes de este vecindario. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Sampera S.—Manuel Pérez Merino, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Ramón Flores, abogado, y del domicilio de Usulután, en concepto de apoderado general de don Andrés Duarte, solicitando título de dominio a favor de su poderdante, de dos porciones de terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, siendo la primera de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, poco más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de don Adolfo Iglesias; al Poniente, con terreno de Isabel Meléndez; al Norte, con terreno de la sucesión de Camila López; y al Sur, con manglares del mar pacífico, río de por medio. La segunda porción consta como de setenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos de don Adolfo Iglesias; y al Poniente, con terreno de Candelario Moreno, siendo todos los colindantes de este domicilio, con excepción del señor Iglesias, que lo es del domicilio de Jucaapa; está cercado por sus cuatro rumbos, con cercas de piña y no tiene carga real que respetar. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Dionisio, a las once horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Creascencio Villalobos.—Sebastián Coto S., Srlo.* 1

**José Sampera Sayol, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,**

Pone en conocimiento: que se ha presentado doña Paula Girón viuda de Girón, pidiendo para sí y por escrito, título de dominio de los cuatro terrenos que siguen: Primero, es de doscientas sesenta y cinco áreas y tiene una casa de teja que mide siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo, por seis metros seiscientos ochenta milímetros de ancho y otra pajiza, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Martínez; al Norte, con terrenos de Sebastiana Sánchez y el de la sucesión de Juan Juárez; al Poniente, con el

mismo terreno sucesoral de Juárez, terreno de Francisco García y el de Visitación de la Cruz; y al Sur, con terreno de la sucesión de Félix Aguilar. Segundo, de setenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Albina Alvarez; al Norte, con terreno de Jorge Aguilar; al Poniente, con terreno de la sucesión de Juan Juárez; y al Sur, con terreno de Sebastiana Sánchez. Tercero, de la capacidad de setenta áreas, linda: al Oriente, con terrenos de Simeón Vázquez y Simeón Hernández; al Norte, con terrenos de Simeón Hernández y Simeón Aguilar; al Poniente, con terrenos de Simeón Aguilar y Nieves Vázquez; y al Sur, con terrenos de Nieves y Simeón Vázquez. Y cuarto, capaz de una hectárea y cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Ruperto Gutiérrez y Jorge de la Cruz; al Norte, con terreno del mismo Jorge de la Cruz; al Poniente, con terrenos de Bernardo Vides y Ruperto Gutiérrez; y al Sur, con terreno del mismo Ruperto Gutiérrez. Se estiman en seiscientos colones, y están situados todos en el cantón Ojo de Agua de Plata, de esta jurisdicción. Se avisa al público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Sampera S.—Manuel Pérez Merino, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Antonia de Jesús Paredes de Torres, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en el punto El Gramalito, correspondiente al cantón Las Cuevas, de esta jurisdicción de Chinameca, distrito del mismo nombre departamento de San Miguel, el cual tiene de capacidad aproximadamente dos hectáreas ochenta áreas, y por linderos: al Oriente, terreno de don Manuel Guandique, camino vecinal de por medio; al Norte, terrenos de las sucesiones de don Luis Aparicio y Calixto Campos, barranca y brotón de varios árboles de por medio de la solicitante; al Poniente, terreno de Tomás Aparicio, quebrada seca de por medio; y al Sur, terrenos de Jerónima de Campos, Santiago Villegas y Manuel Campos, zanja y cerco de alambre de por medio de la solicitante; que dicho inmueble no tiene ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Chinameca, a las nueve horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Funes.—T. Garay, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco Carrillo, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno que posee en el cantón San Felipe, de esta comprensión, y en estos ejidos, los que hubo por compra a Macedonio Carrillo, ya finado, y no tienen carga ni derecho real que correspondiera a otra persona. La primera de arada y monte, capaz de cinco hectáreas, que linda: al Oriente, terreno de Bernardino Arévalo, camino en medio; al Poniente, terreno de la sucesión de José Ángel Romero, representada por Jesús Romero, quebrada en medio; al Norte, terreno El Espinal, de Natividad Merino y Francisco y Bartolomé Ventura, cerco de los colindantes en medio; y al Sur, terreno de Concepción Carrillo, cerco propio en medio. La otra porción, de una hectárea, linda: al Oriente, terreno de Bernardino Arévalo, camino en medio; al Poniente, terreno de Eugenio Cruz, cerco en medio; al Norte, terreno de Andrés Carrillo, mojones en medio; y al Sur, terreno de José Carrillo, mojones en medio; son áridos y los estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apastepeque, noviembre veinticinco de mil novecientos veinticuatro.—*Rómulo C. Alvarez.—José R. Mira, Srlo.* 2

**José Antonio Reinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el doctor Vicente Navarrete en concepto de apoderado de la señorita Bibiana Zepeda, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de la capacidad de cincuenta y nueve hectáreas y cincuenta áreas, situado en el Rancho Quemado, del cantón Maculishuat de esta jurisdicción, en el cual están ubicadas una casa y una cocina; lo hubo por herencia de los difuntos Eulalo Zepeda e Hilaria Ayala, y linda: al Oriente, con terreno de doña Joaquina Zepeda viuda de Herrera Durán, comenzando desde el encuentro de una zanjueta con el río del Molino, se sigue en línea recta y se llega a un mojón de piedras que está en la cima de una lomita pelada, se sigue en línea recta a otro mojón de piedras que está en otra lomita, de allí en línea recta a otro mojón de piedras que está en la loma de en medio, se sigue en línea recta y se llega al mojón de piedras del portillo del Espino, de allí en línea recta al mojón de piedras que está en el tronco de un cicahuite, a la orilla del camino real que conduce a esta ciudad; al Norte, con terreno de

Ramón Herrera, el mencionado camino de por medio; al Poniente, con la hacienda Los Naranjos de don Manuel Abrego, desde un árbol de acastano, en donde forma esquina el camino real referido y un camino o vereda, se sigue por esta vereda y, pasando por el Portillo Blanco, se topa con una cerca de piña, se sigue por la quebrada del Flor o Aguacate, aguas abajo hasta su desembocadura en el río Nacascolo en la Posa del Pato, de allí, lindando con terreno de Gabriela Herrera Durán de Cañas y José Jorge y Rosa de Jesús Herrera Durán, se sigue aguas abajo al Nacascolo, se llega al Salto, de donde se cruza y se sigue por una cerca de piedra y piña, el cual topa en una cerca de piedra, se continúa por ésta y una zanjueta en partes y al terminar la cerca se sigue por dicha zanjueta, dejando ésta se sigue por cerca de zanjo, piña y piedra, se atraviesa el expresado camino real, se continúa por mojones de piedras y se llega en línea recta a un mojón de piedras que está en la cima de una lomita y de allí en línea recta al Paso de Las Piñas del río del Molino; y al Sur, con terrenos de la hacienda San Francisco Iraheta de las sucesiones de don Manuel Iraheta y doña Dolores Portillo de Iraheta, se sigue el río del Molino, aguas abajo hasta el encuentro de la zanjueta donde se comenzó esta demarcación. No hay poseedores profindivos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilo-basco, a las diecisiete horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Reinos.—F. A. Galán, Srlo.* 2

**José Antonio Reinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el doctor Vicente Navarrete, solicitando título supletorio a favor de Gabriela Herrera Durán de Cañas, José Jorge y Rosa de Jesús Herrera Durán, de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de catorce hectáreas, situado en el cantón Los Llanitos de esta jurisdicción, en el cual están ubicadas dos casas y una cocina; lo hubieron por herencia de su padre Francisco Herrera Durán y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Bibiana Zepeda, desde el punto del Paso de las Piñas en el río del Molino, línea recta a un mojón de piedra que está en la cima de una lomita, se sigue por mojones de piedras, se atraviesa la calle real que conduce a esta ciudad y se llega a una cerca de piedras, piña y zanjo, se sigue por ésta hasta una zanjueta o quebrada, y siguiendo zanjueta arriba se llega a una cerca de piedra, se sigue por ésta y la misma zanjueta en partes, se continúa por cerca de piña y piedra y de allí se cruza al Salto del río Nacascolo, se sigue este aguas arriba hasta la Posa del Pato donde desemboca la quebrada del Flor; al Poniente, con terreno del doctor Constantino Alejandro Osorio, se sigue por otra quebrada de invierno, aguas arriba hasta el camino real que conduce a esta ciudad, el cual atraviesa, se llega a la punta de una quebrada, se sigue esta aguas abajo hasta el punto donde se juntan otras dos quebraditas y de allí línea recta atravesando el llano del Almandro, por una cerca de piedra y otra de piña y zanjo, se llega a la cabecera de una quebrada y siguiendo ésta aguas abajo hasta el punto donde se junta con el río del Molino; y al Sur, con terrenos de la hacienda San Francisco Iraheta de propiedad de las sucesiones de don Manuel Iraheta y doña Dolores Portillo de Iraheta, río del Molino de por medio, aguas abajo hasta el Paso de Las Piñas donde se comenzó. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilo-basco, a las dieciséis horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Reinos.—F. A. Galán, Srlo.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía ha solicitado, por derecho propio, el señor Martín Argueta, de setenta años, agricultor y de este domicilio, título de un terreno rústico que está situado en el cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, y que tiene aproximadamente una hectárea cuarenta áreas, con cercas de alambres en su contorno y los límites siguientes: al Oriente, camino de por medio, terreno de Cruz Madrid; al Norte, terreno de Dolores Aguila; al Poniente, terreno de la misma señorita Aguila; y al Sur, camino de por medio, terreno de Agueda Valencia; no hay cargas reales. El terreno perteneció a los ejidos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Aristides Monterrosa.—J. A. Novoa R., Srlo.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Fernando Chingue, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Gulseoyolate, de esta jurisdicción, que tiene una extensión de doscientas diez áreas, y linda: al Orien-

te, con terreno de doña Concepción v. de Regalado, calle de por medio; al Sur, con propiedades de la misma señora; al Poniente, con la misma propiedad de la misma señora viuda de Regalado; y al Norte, con propiedades de don Antonio Pulacho; las cercas son de propiedad del solicitante, a excepción de la del lado Norte, que es del colindante Pulacho. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales de otro, ni está en proindivisión con persona alguna; no es dominante ni sirviente, y todos los colindantes son del domicilio de Santa Ana, a excepción de Pulacho, que lo es de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para que aquel que se crea con derecho se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las siete horas y treinta minutos del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Calvo D.—Tomás Sicilia*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Josefina Tobar de Marroquín, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar denominado Planes de Inemdia, de esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas o sean siete hectáreas, poco más o menos. No tiene carga, derecho real ni proindivisión alguna, y sus linderos son: al Oriente, con propiedad de María Tobar; al Norte, con propiedad de don José María Tobar Escobar; al Poniente, con la hacienda Comalapa, propiedad de Enrique Sagrera; y al Sur, con propiedad de la sucesión de Marcelino Orantes, representada por su heredero Eugenio Alberto Orantes; siendo todos los colindantes de este domicilio, a excepción de Enrique Sagrera, que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las diez horas y cuarto del día veintisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*José P. Tarres.—Rosendo Varela R.*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Rosales, de treinta y cinco años de edad, soltero y de este vecindario, solicitando título de dominio de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, árido, inculto, constante la extensión superficial de treinticinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Cesáreo Rosales, brotones de por medio; al Norte, con terrenos de Santos Preza, brotones de por medio y una quebrada de invierno; al Poniente, con terrenos de Beatriz Rosales, mediando brotones; y al Sur, con terrenos de Florencio Hernández, brotones de por medio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real; y lo hubo por compra y herencia. Lo estima en la cantidad de cien colones; manifestando a la vez, que los colindantes todos son de esta jurisdicción.

Librado en la Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a las ocho horas del día primero de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. Hernández.—Dámaso Sánchez*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Baltasar López, de cincuenta años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Concepción de esta ciudad, distrito de Jacuapa, departamento de Usulután; siendo su capacidad y linderos, los siguientes: al Oriente, mide veintitrés metros, y linda con casas y solares de Andrés Avelino Rudas y sucesión de Rafael Montoya, calle de por medio; al Norte, mide trece metros, y linda con casa y solar de Lisandro Santos, calle de por medio; al Poniente, mide veinticinco metros, y linda con casa y solar de Tranquilina de Castro y sucesión de Jesús Chica; y al Sur, mide quince metros setenta y cinco centímetros, y linda con solar del doctor Juan Parada Torres. Dicho solar lo hubo por compra que hizo a Vicente Castro de este vecindario, y contiene una casa de teja de ocho metros de largo por seis de ancho. Quien se crea con derecho que se presente.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jacuapa, a veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Marcial Fernández.—Lorenzo Jiménez*, Srío. 2

Jesús Flores, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Tránsito Durán, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda en su nombre, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de arada ambas, fértiles, situadas en los suburbios y al Norte de esta villa, en esta jurisdicción; siendo la primera porción, de dos medios de maíz de sembradura o sean noventa y dos áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Jesús Flores, cerco de palopique de por medio de la solicitante; al Norte, con terreno de Juana Arias y sucesión de Marcos Flores y Reyes Bonilla, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Florencio Flores, calle pública que conduce a la ciudad de San Sebastián de por medio;

y al Sur, con terreno de Marcelino Bonilla, separados desde un brotón de pito, línea recta a llegar a otro árbol de pitarrillo. La segunda porción, es de un cuartillo de maíz de sembradura o sean veintitrés áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Hermógenes Abrego, separados desde un brotón de jitote, línea recta a llegar a un árbol de laurel donde están unas matas de piña; al Norte, con terreno de Isabel Durán, divididos por un bordo en línea curva a llegar al camino oscuro que conduce a Machacal; al Poniente, con terreno de la sucesión de Marcos Flores, separado por el mismo camino oscuro; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Marcos Flores, separado por el mismo camino oscuro; que hubo las dos porciones de terreno por compra a Gustavo y José Abrego, y las estima en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a las nueve de la mañana del día veintisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús Flores.—Froilán García*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Jesús Campos y Juan de la Cruz Campos, mayores de edad, agricultores y de este domicilio, solicitando se les expida título de dominio de un terreno rústico y árido, de diez y seis manzanas de capacidad o sean once hectáreas noventa áreas, situado en el lugar Indujera, de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, de los siguientes linderos: por el Oriente, con el río de Chillie y camino que conduce al valle de San Juan y terrenos de Cipriano Vélez y Manuel Cruz; por el Norte, con terrenos de Juan Martínez, Hilaria Martínez, Onofre Vázquez y Froilán López, dividido por brotones de tiguilote; por el Poniente, con terrenos de Cipriano Martínez y Bibián Campos, camino que de esta villa conduce a la ciudad de San Miguel, de por medio; y por el Sur, con terrenos de Daniel, Raimundo e Isabel Vélez, dividido por mojoneras de piedra. No es sirviente ni dominante, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona; y lo estiman en ochocientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guatajiagua, veintisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Nicolás Clares M.—Inocente Cerrato, h.*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Gregorio Orellana, de treinta años de edad, soltero, albáñil y vecino de San Salvador, pidiendo título a su favor de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario de este pueblo, el cual lo hubo por compra a la señora Josefina Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y sus medidas y linderos son: al Oriente, quince metros cuarenta y cinco centímetros, calle de El Calvario de por medio, con solar de Victoriano Ramírez; al Norte, veintisiete metros treinta y siete centímetros, con solar de Margarita Ramírez, línea recta demarcada por brotones de tempate e izote; al Poniente, diez y nueve metros ochenta centímetros, con finca de la sucesión de Vicente Quintanilla, representada por Domingo y Narcisca Quintanilla, línea recta demarcada por brotones de chichicaste y jocote jobo; y al Sur, veinticinco metros veinticinco centímetros, con solar y casa de la misma sucesión Quintanilla, línea recta limitada por una cerca de alambre de propiedad de la sucesión dicha, y sirven de mojoneras esquineras piedras sembradas. El inmueble descrito lo estima el interesado en trescientos colones. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona; contiene un rancho de tejas en mal estado, y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancino, veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Marcelino Ramírez Huevo.—Lorenzo López*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Nativí, mayor de edad, sastre, casado y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar y casa urbanas, situadas en el barrio de El Recreo de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, linda con solar de Rosalfo Escobar, sucesión de Eulalio Andrade y Cefarino Chicas, y mide por este rumbo ochenta y siete metros cincuenta centímetros, cercas de madera muerta de por medio; al Norte, con solar de Cornelio Valladares, quebrada de El Cabildo de por medio, y mide por este rumbo veinte metros; al Poniente, linda con solar de Irene Gómez, cercas de madera muerta de por medio, y mide ochenta y siete metros cincuenta centímetros; y al Sur, linda con solar de doña Casárea Umanzor viuda de Villatoro, calle de por medio, y mide veinte metros. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie. Dichos inmuebles los adquirió el solar, por compra a Juan Mata Martínez, y la casa, la construyó a sus expensas; y los estima en quinientos colones.

Los colindantes son de este domicilio.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Rosa, a las diez horas del día veinte de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*B. Larios.—Francisco Fernández*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Baudilio Guillén, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano y sus mejoras, situado en el barrio de San Pedro de esta ciudad, que posee de buena fe desde hace más de diez años, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide diecinueve metros treinta y cinco centímetros y linda con casa de Fernando Orellana Estrada, primera Avenida Norte de por medio; al Sur, mide veinticinco metros, lindando con solar y casa de la señorita Dolores Luna, mediando tapias de ésta y del solicitante; al Poniente, mide dieciocho metros diecinueve centímetros, linda con el solar de Domingo Oliva, mediando tapias de este señor; y al Norte, mide veintidós metros veinticinco centímetros, lindando con medianas de don Emilio Salguero y sirven de límite unas paredes de éste y del solicitante. Dentro del referido solar hay unas paredes en ruinas y una medianá también en ruinas, que sirve de cocina; habiendo adquirido todo por herencia de su difunta esposa Hersilia Duarte de Guillén, quien fué mayor de edad y de este domicilio; esta señora dejó como herederos a los señores José y Ernestina de este domicilio, Baudilio del de San Salvador y a Carlos del vecindario de Ipala, República de Guatemala, todos de apellido Guillén. El predio relacionado no es sirviente ni dominante ni tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio, excepto el señor Oliva, que es vecino de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, siete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús C. Valiente.—Isaac Posadas*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Ernestina Guillén, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano y sus mejoras, que posee de buena fe en el barrio de El Calvario de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide dieciséis metros diez centímetros, lindando con solar de la sucesión de Apolonio Umaña; al Sur, mide treinta metros sesentidós centímetros, lindando con solar de Ignacio Portillo; al Poniente, mide veinte metros, lindando con casas de Ana Gómez y Carmen Gómez, avenida central de por medio; y al Norte, mide treinta y dos metros veinte centímetros, lindando con solares de don Miguel Gómez Sandoval; está circulado de tapias. Existen como mejoras las casas siguientes, que forman un solo cuerpo, cubiertas de tejas: una, paredes de bajareque, de siete metros cincuenta centímetros de largo por cuatro metros dieciséis centímetros de ancho, incluso el corredor; la otra es pared de adobes, de diez metros de largo por seis metros cincuenta centímetros de ancho, incluso el corredor; y la cocina, que es una medianá, paredes de adobe y bajareque, de cuatro metros de largo por tres de ancho. Las tapias son propias, excepto los rumbos Sur y Oriente, que son medianeros. Dichos bienes los hubo por compra a Ceiza Vanegas, mayor de edad, quien fué de este domicilio y hoy reside en Concepción, República de Guatemala. No es sirviente ni dominante el solar de que se trata ni tiene carga o derecho real de ajena pertenencia y no hay proindivisión con nadie; lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, seis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús C. Valiente.—Isaac Posadas*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Isabel García, mayor de edad, de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el punto denominado Pacheco, en los suburbios de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, mide veintiséis metros setecientos cincuenta y cinco milímetros, y linda con solar de Felipe López; al Poniente, mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, y linda con solares de Jesús Galdámez y Aurelio Sanabria; al Norte, mide veintiséis metros quinientos cuarenta y tres milímetros, lindando con solar de la sucesión de Socorro Flores, representada por la señora Felipa Flores; y al Oriente, mide treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros y linda con calle pública. El referido solar está cercado de alambre y tirabuzón propios, excepto el cerco del rumbo Norte, que es del colindante; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; lo estima en cien colones y lo hubo por donación que le hizo su padre Gregorio García, quien fué mayor de edad, labrador y de este domicilio, ya difunto, y que dejó como



heredera a más del solicitante a su madre Natividad Díaz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, siete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús C. Valiente.—Isaac Posadas, Srío.* 2

Jeasús Flores, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Florentino Aguilar, de treinta y tres años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando se le extienda en su nombre título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en los suburbios y al Norte de esta población, en esta jurisdicción; siendo la primera porción de cuatro medios de maíz de sembradura, de monte, o sea una hectárea ochocientos cuarenta áreas, arido, y linda: al Oriente, con terrenos de Jesús Flores Ponce, Nieves Acevedo, Petrona Durán y Bernardina Hernández, separados por brotones de madrecazo en parte, y por el camino que conduce a machacalito; al Norte, con terreno de Jesús Flores Ponce, zanjo de por medio; al Poniente, con terrenos de Petrona y Venisia Durán, José Acevedo y Jacinto Jovel, separados por unas peñas, barrancos y un sicolhuite a llegar a una quebradita de invierno, en línea curva; y al Sur, con terreno de la sucesión de Nazario Bonilla, separados desde un árbol de guilligüishte del solicitante, pasando por un peñemco, a llegar a un camino como a seis metros abajo de un saltillo. La segunda porción es de arada, fértil, de un medio y un cuartillo de maíz de sembradura, o sean setenta áreas, y linda; al Oriente y Norte, con terreno de Rodrigo Maradiaga, separados por un camino y cerco de pña del terreno descrito; al Poniente y Sur, con terrenos de Jesús Flores Ponce y Rodrigo Maradiaga, separados con el primero por brotones de jote, y con el segundo por cerco de pña. La tercera porción es de arada, fértil, de un medio de maíz de sembradura, o sean cuarentiséis áreas, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión Nazario Bonilla, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Mateo Merino, separados desde un árbol de aguacate, línea recta a llegar a una piedra pequeña enterrada; al Poniente, con terreno de Leonor Abrego, divididos por brotones de jote, en línea recta; y al Sur, con terreno de Jesús Flores Ponce, cerco de pña y zanjo de por medio del colindante donde concluye: que dichas porciones de terreno las hubo el solicitante por compra: la primera a Venisia y Segundo Durán, la segunda a Josefina Arlas y la tercera a Gonzalo Abrego; y las estima en su conjunto en la suma de setecientos colones. No pesa sobre dichos inmuebles ningún impuesto ni carga real, ni hay proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a las nueve de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús Flores.—Froilán García, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Alejandra Ramos, de cuarentiséis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio rústico, situado en el cantón Taxispuleo de esta jurisdicción, inculco en su mayor parte, y una pequeña parte cultivada con guisao y unos árboles de café, superficie planiquebrada, sin carga real que le afecte, lindando: al Norte y Poniente, con terrenos de don Antonio Padilla Ortiz, cercos de alambre del colindante de por medio; al Oriente, con terreno de Luis García y de Anselmo Lemus, camino de por medio; y al Sur, con terreno de doña Vicenta Castañeda de Vides, posteado de la colindante de por medio; en la parte plana hay construidas dos casas, techo de paja, que mide la primera cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de longitud por tres metros ciento ochenta milímetros de latitud; y la segunda, cuatro metros, ciento ochenta milímetros de longitud por dos metros quinientos ocho milímetros de latitud. Quien se crea con derecho, preséntese a deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las once horas y media del día veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Narciso Pérez S.—Bruno Jiménez, Srío.* 2

EMPLAZAMIENTOS

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Emplaza al reo ausente Pablo Argueta, vecino del pueblo El Rosario, de este distrito, para que en el término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal, que en unión de Adolfo Argueta, se instruye por lesiones graves a Jesús Barrera; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que es-

tán de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutpeque, a las diez y media de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Luis Moreira.—Z. Castillo N., Srío.* 2

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia, Cita y emplaza al reo ausente Higinio Gaitán, para que en el término de quince días, se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, o a este Juzgado a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Romualdo Matas, por lesiones a Avelino Espinoza. Todas las autoridades están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Usulután: a las nueve de la mañana del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano.—Salvador Campos, Srío.* 2

José Arturo Vidaurre, Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Santana Moreira, para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía Militar, a hacer uso de su defensa en la criminal, que se le instruye por el delito de desertión del Noveno Regimiento de Infantería, o a las cárceles públicas de esta ciudad, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo, el cual es de diecinueve años de edad, soltero, originario y vecino de Chinameca, y a los particulares se les recuerda la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas y media del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Arturo Vidaurre.—J. David López, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Guadalupe Portillo, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que en unión de los reos Asunción, Juan Angel y Francisco, los tres de apellido Bonilla, se les instruye por el delito de homicidio en la persona de Venancio Ortiz. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano.—Salvador Campos, Srío.* 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza a los reos ausentes Domingo y Jesús Merlos y Daniel Jirón, vecinos de Sociedad, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en la persona de Mercedes Flores, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Rodezno.—Salvador Guzmán, Srío.* 2

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Guadalupe Cerritos, mayor de edad, jornalero originario y del domicilio de Santa Rita, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a manifestar su defensa, por sí o por medio de apoderado, en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Pedro Peraza, quien fue de este mismo domicilio, de Santa Rita, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar al expresado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a veinte de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Guevara Cruz.—César J. Cuadras, Srío.* 2

Miguel Pacheco, h. Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Senti Barrera, mayor de edad, jornalero y vecino del cantón

Monte Largo, de esta jurisdicción, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Dionisio Escobar. Se recuerda a las autoridades de esta República la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel Pacheco h.—Ezequiel Cuéllar, Srío.* 2

Vicente Loncel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Benjamín Monterrosa, hijo ilegítimo de María Morán y Manuel Monterrosa, originario de Chalchuapa y vecino de San Sebastián Salitrillo, de un metro setenta y tres centímetros de estatura, de veinte años de edad, cara aguileña, trigüño, pelo y ojos negros, boca mediana, nariz deprimida, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por desertión calificada del 29 Regimiento de Artillería, de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las catorce horas y treinta minutos del veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Vicente Loncel.—Mariano Vides, Srío.* 2

José Arturo Vidaurre, Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Candelario García, de veinte años de edad, jornalero, soltero, originario y vecino de esta ciudad, para que dentro de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 99 Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en el deber de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las catorce horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*José A. Vidaurre.—J. David López, Srío.* 2

Depósitos

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en depósito, dos novillos, de dueño y fierro desconocido. El uno prieto, herrado con este fierro..... El otro hocco con este fierro..... Fueron presentados el trece del corriente, por don César López, por haberlos encontrado haciendo daño en sus sembranzas.

Quien se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Jucnapa, veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Marcelo Fernández.—Lorenzo Jiménez, Srío.* 1

Subastas


El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser dispendiosa su conservación, se vendió en pública subasta el día veintidós de los corrientes, un novillo bermejo obero de blanco, de dueño y fierro desconocido, que fué presentado al poste público, por daños; teniendo por creador el fierro de esta figura..... Quien se crea con derecho al sobrante li-

gido, que se presente con sus comprobantes legales. Alcaldía Municipal: Chinameca, a las catorce horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Funes.—T. García, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. E. A., se anticipó la venta, por ser dispendiosa su conservación y custodia, de un novillo bermejo, obero frontino, de dueño y fierro desconocidos, teniendo dos ventas y un fierro criador de esta figura..... el cual lo presentó a este poste el comisionado de El Caulotillo, el 17 del corriente, por haberlo encontrado vagando; el sobrante líquido se encuentra depositado en las arcas municipales. El que se crea con derecho a él, que se presente que le será entregado toda vez que lo compruebe.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Carmen, noviembre veinticuatro de mil novecientos veinticuatro.—*Jenaro Rubio.—Federico Girón, Srío.* 1



El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, y por ser de dispendiosa su conservación y custodia, se vendió en pública subasta a las cuatro de la tarde del día veinticinco del corriente, una vaquillona prieta, herrada con el fierro figurado al margen.....  y presentada por Prudencio Vargas, quien la encontró vagando en la plaza pública de esta población, y ser de dueño y fierro desconocido. Hay un sobrante líquido y el que se crea con derecho a él, que se presente con sus comprobantes legales. Alcaldía Municipal: Utuazapa, a las dos de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*César Benavides.—J. G. Gómez, Srlo. 1*

**Junta General Ordinaria de la Sociedad "Beneficencia Pública"**

Se convoca a los socios activos y contribuyentes a la Junta General Ordinaria, que tendrá verificativo el día 16 de los corrientes, a las 17 horas (5 p. m.). Se ruega puntual asistencia, pues en esta Junta se verificará la elección del Consejo Central Directivo que fungará el año entrante de 1925.

3—1 *La Secretaria.*

**Observatorio Meteorológico**

*Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de diciembre de 1924*

Temperatura, media diurna.....	22,8 C.
Temperatura, máxima.....	32,4 C.
Temperatura, mínima.....	16,4 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna..	703,4 m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna .....	17,1 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	81 %
Dirección dominante del viento.....	S.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,6 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	16,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,7 m/m.

**ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA**

*(Datos del Observatorio) el día 9*

Barómetro.....	639,8 m/m.
Temperatura.....	16,5 G. C.
Temperatura máxima.....	28,0 " "
Temperatura mínima.....	14,5 " "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	2,6
Nebulosidad.....	5

**Anuncio**

A todos los individuos de la Reserva Activa, licenciados del Ejército, ex guardias que hayan causado baja por haber cumplido su tiempo de servicio y que hayan observado buena conducta, y a los paisanos que lo desearan, se les hace saber: que en la Guardia Nacional hay plazas vacantes y que se les dará el alta con el sueldo diario de DOS COLONES; en consecuencia, todos los interesados pueden solicitarlo a la Dirección General del Cuerpo, si reúnen las condiciones indispensables para ser Guardia Nacional.

Dirección General de la Guardia Nacional: San Salvador, 4 de diciembre de 1924. 3—3 alt.

**A las Compañías de Vapores y de Seguros**

Con el propósito de completar la información estadística que se lleva en la Subsecretaría de Fomento y Agricultura, se HACE SABER a las Compañías de Vapores que hacen servicio en puertos salvadoreños y que tienen establecidas sus Agencias en este país, y que tienen establecidas sus Agencias en este país, lo mismo que a las Compañías de Seguros contra Incendio y Seguros de Vida o Accidentes, cuyas Agencias radican en el país, que, dentro de SEIS DÍAS, a más tardar, deben ocurrir a dicho Ministerio a inscribirse debidamente.

Subsecretaría de Fomento y Agricultura: San Salvador, 5 de diciembre de 1924. 6—6

**Estudiantes Salvadoreños en Estados Unidos**

INTERESA A LOS PADRES DE FAMILIA

Por la vía diplomática ha tenido conocimiento la Subsecretaría de Fomento y Agricultura, que la Cámara de Comercio de Cleveland, E. U. de A., ha formado un Comité integrado por renombrados profesionales americanos, el cual ha organizado un Curso de Ingeniería Práctica, para que los estudiantes extranjeros que hayan sido graduados en las institu-

**LISTA de los bultos existentes en estas bodegas, que están para cumplir los seis meses de almacenaje permitidos por la ley.**

J. N. A.	No. 4249 a 53	5 cajas drogas.....	Vapor "Salvador,"	junio 23 de 1924
F. O. H.	" 84374	1 cuñete clavos.....	Vapor "C. of Para,"	abril 4 de 1924
S. C. & C.	" 1261 a 2	2 cajas papel.....	Vapor "Jamaica,"	mayo 19 de 1924
J. D. T.	" 13	1 caja conservas.....	Vapor "New Port,"	julio 10 de 1924
E. M. H.	" 9831	1 fardo lana.....	Vapor "Acajutla,"	julio 10 de 1924
P. D.	" 1 a 30	30 cajas cognac .....	Vapor "Acajutla,"	julio 10 de 1924
B. B. D. C.	" 10476	1 atado vino.....	Vapor "San Juan,"	julio 20 de 1924
D. R. A.	" 47411	1 caja perfumes.....	Vapor "Salvador,"	julio 27 de 1924
F. N. L. E.	" 1	1 caja lámparas eléctricas.....	Vapor "Salvador,"	julio 27 de 1924
		43 bultos:		

Se manda publicar en el "Diario Oficial" para que los interesados puedan gestionar a fin de que sean registrados por cuenta de ellos mismos. Aduana de Sonsonate, diciembre 5 de 1924. *Carlos Mayora.*

ciones de aquella Nación, como ingenieros, antes de regresar a sus países puedan completar sus estudios técnicos en el importante campo de construcción de caminos.

Los estudiantes que desean ingresar a dicho Curso Experimental deberán ser recomendados por los representantes diplomáticos de sus respectivos países. La duración del Curso será de 40 semanas.

En este concepto, se ruega a los salvadoreños que tengan actualmente estudiando Ingeniería en los Estados Unidos de Norte América a sus hijos o familiares, indiquen sus respectivos nombres a la Subsecretaría de Fomento y Agricultura, a efecto de que, si desean aquellos adquirir los conocimientos en el Curso de referencia, sean recomendados por nuestra Cancillería.

Ministerio de Fomento y Agricultura: San Salvador, 5 de diciembre de 1924. 15—5

**AVISO AL PUBLICO**

Para los efectos legales, se suplica a las personas que se les extiendan recibos en las oficinas del Gobierno, por el pago de cualquier impuesto, multa o contribución establecida por la ley, exijan que dichos recibos se extiendan en fórmulas numeradas y selladas por el Tribunal Superior de Cuentas; y en caso de que se les extiendan los recibos en otro fórmula distinta a la relacionada o se les otorgue en otro papel, se servirán presentar estos recibos a la Contaduría Mayor, para deducir las responsabilidades consiguientes a la oficina infractora.

Secretaría del Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro. 15—6

**CLUB INTERNACIONAL**

No habiéndose verificado por falta de quorum la Junta General Anual Ordinaria, citada para el domingo 7 del corriente, convócase nuevamente, por segunda y última vez, para el domingo 14 de diciembre a las 10 horas y 30 minutos; advirtiéndose, que se celebrará la Junta con el número de socios que concurran. (Art. 5º. de los Estatutos).

San Salvador, 10 de diciembre de 1924.

3—2 *La Junta Directiva.*

**La Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán**

Convoca a sus accionistas para que concurran a las oficinas de la Compañía, a las catorce horas (2 p. m.) del día treinta y uno del corriente, para celebrar sesión ordinaria de la Junta General.

Ahuachapán, diciembre de 1924.

*José L. Germán,*  
Ing. Administrador.

**El Consulado de Noruega,**

De orden del Ministerio de Negocios Extranjeros de Noruega, hace saber: que en virtud de una ley de 11 de julio de 1924,

la ciudad capital de Noruega, que hasta la fecha ha sido llamada CRISTIANIA (Christiania o Kristiania) será llamada "OSLO" a partir del próximo 10 de enero de 1925, y ruega a las autoridades y personas particulares tomar nota de dicho cambio de nombre.

San Salvador, 10 de diciembre de 1924.

*Andrés Bang,*  
Cónsul.

3—1

**Sección Financiera**

**Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.**

COTIZACIONES DEL DIA  
CAMBIOS

*Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 10 de Dobre. de 1924.*

Libras esterlinas...	4.69½	dollars p. Libra.
Francos franceses...	5.40	cts. oro p. Franco
Pesetas.....	13.98	cts. de p. Peseta
Liras italianas.....	4.33	" " " Lira
Francos suizos.....	19.38	" " " Franco
Francos belgas.....	4.94	" " " Franco
Florines holandeses	40.47	" " " Florin.

*Cotizaciones locales:*

Vendemos dollars, giros

hoy .....	¢ 2.00	por dollars.
Libras esterlinas giros.....	9.45	" Libra.
Francos franceses, giros .....	11.0	cts. por Franco.
Pesetas, giros.....	28.2	" " Peseta.
Liras italianas giros.	8.8	" " Lira.
Francos suizos, giros	39.0	" " Franco.

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua ..... ¢ 2.04 por dollar.

*Tipo de descuento:*

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

*Depósitos bancarios en cuenta corriente:*

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	4%	anual
" en oro acuñado.....	1	" "
Libras esterlinas, giros.....	4	" "
Francos, en giros.....	2	" "
Liras & pesetas en giros.....	1	" "
Colones salvadoreños, billetes	2	" "
Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 3 ms.	4	" "
Idem " " " " 6	5	" "
Idem " " " " 9	6	" "
Idem " " " " 12	7	" "

San Salvador, 11 de diciembre de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 97

San Salvador, viernes 12 de diciembre de 1924

NUM. 281

**Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de noviembre de 1924.**

SÁBADO 13 DE DICIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 15 DE DICIEMBRE

Pensiones Civiles y Militares.

MARTES 16 DE DICIEMBRE

Personal Docente (Escuelas Primarias).

MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE

Escuela Normal de Maestros,  
Escuela Normal de Señoritas.

JUEVES 18 DE DICIEMBRE

Instituto Nacional y Escuela de Comercio y Hacienda,  
Universidad Nacional,  
Personal Especial,  
Escuela Técnico-Práctica.

VIERNES 19 DE DICIEMBRE

Escuela de Complementación,  
Escuelas Profesionales,  
Biblioteca Nacional,  
Gobernación Departamental.

SÁBADO 20 DE DICIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 23 DE DICIEMBRE

Corte Suprema de Justicia,  
Juzgados de Primera Instancia,  
Juzgados de Primera Instancia Militar,  
Juzgado General de Hacienda.

VIERNES 26 DE DICIEMBRE

Dirección General de Sanidad y dependencias,  
Imprenta Nacional,  
Contaduría Municipal,  
Oficina de Patentes,  
Escuela de Artes Gráficas,  
Penitenciaría Central.

SÁBADO 27 DE DICIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 29 Y MARTES 30 DE DICIEMBRE

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

MIÉRCOLES 31 DE DICIEMBRE

Palacio Nacional,  
Oficina de Aseguros contra Incendio,  
Tesorería General,  
Tribunal Superior de Cuentas,  
Dirección General de Estadística.

SABADO 3 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 5 DE ENERO

Dirección General de Correos.

MARTES 6 DE ENERO

Dirección General de Obras Públicas,  
Dirección General de Contribuciones Directas,  
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MIÉRCOLES 7 DE ENERO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público,  
Ministerio de R.R. EE., Justicia e Inst. Púb.,

JUEVES 8 DE ENERO

Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura y Sanidad.

VIERNES 9 DE ENERO

Ministerio de Guerra y Marina,

SABADO 10 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 13 DE ENERO

Casa Presidencial.

MIÉRCOLES 14 DE ENERO

Alquileres de casas y Subvenciones.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos fuera de los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.

Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 8 de diciembre de 1924.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de diciembre de 1924.

A propuesta de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Caminos Nacionales del departamento de Cabañas, a don Lino Mercado, en substitución de don Doroteo Hernández. El nombrado devengará el sueldo de *setenticinco colones* mensuales, que se le pagará por la Administración de Rentas de Ilobasco, con cargo a la partida del Art. 17 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Schönenberg.*

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de diciembre de 1924.

Debiendo dar principio el 20 del mes en curso, los exámenes de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, el Poder Ejecutivo, a propuesta del respectivo Director, ACUERDA: nombrar jurados examinadores de las asignaturas establecidas en aquel plantel, a las personas siguientes:

*Secciones de Dibujo Natural, Dibujo de Ornamentación, Dibujo Arquitectónico y Pintura:* Presidente, don Alberto Ferracuti, y Vocales, señores don Augusto C. Barrata y don J. Luis Andriano.

*Sección de Modelado:* Presidente, Ingeniero Brutus Targa, y Vocales, señores don Filadelfo Vega y don Max. Verdeguer.

*Sección de Mecanografía:* Presidente, don Antonio Sasso, y Vocales, señorita Concepción Hernández y don Baudilio M. Fuentes. Suplentes: don Ricardo A. Fuentes y don Gilberto Valencia R.

*Sección de Estenografía:* Presidente, don Gilberto Valencia R., y Vocales, señores don Rogelio Zaldívar L. y don Enrique Suárez Ayala. Suplentes: don J. Antonio Sasso y don Ricardo M. Fuentes.

*Secciones de Dibujo Mecánico y de Arquitectura:* Presidente, Ingeniero Brutus Targa, y Vocales, Ingenieros Jacinto Castellanos y Fernando Martín Espinosa.

*Sección de Fotografado:* Presidente, don Próspero Calderón, y Vocales, señores don Vicente Guillén y don Adolfo Búcaro.

*Sección de Telegrafía:* Presidente, don Manuel Olmedo, y Vocales, señores don J. Arturo Estrada y don Pablo Sosa.

Se ruega atentamente a las personas nombradas se sirvan aceptar la designación y rendir al Ministerio del Ramo, en su oportunidad, el informe correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Letona.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de diciembre de 1924.

El Poder Ejecutivo, a solicitud de la Junta de Aguas de Juayúa, ACUERDA: derogar el acuerdo de 19 de mayo del corriente año en que se reforma el Art. 22 de su Reglamento, debiendo quedar dicho Art. de la manera que sigue: "Art. 22.—Como derecho por el uso de una paja de agua en la población, se cobrará *ciento cincuenta colones*, y por el mismo derecho en los predios rurales, *trescientos colones*. Por la cuota mensual para el servicio urbano, lo mismo que para el rural, deberá percibirse *tres colones*. Los impuestos se cobrarán en los primeros quince días de cada mes, y se suspenderá el servicio al interesado que no efectúe el pago en la forma prescrita. Por la reinstalación del servicio pagará el interesado *veinticinco colones*, por cada paja de agua".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Letona.*

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de diciembre de 1924.

Vista la solicitud del Director del Externo San José, de esta capital, contraída a que se le autorice para impartir en dicho centro los estudios del 50. año de Ciencias y Letras, el Poder Ejecutivo, en atención a que se han llenado los requisitos legales pertinentes, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Rivas Vides.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 10. al 6 de diciembre actual, en los trabajos de reconstrucción del edificio del Grupo Escolar José Mariano Méndez, de la ciudad de Santa Ana. La planilla asciende a la suma de *doscientos quince colones ochentisiete centavos* (¢ 215.87), que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Arto. 88 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Rivas Vides.*

DOCUMENTOS OFICIALES

AL PUBLICO

Del Consulado de Noruega en esta ciudad se ha recibido en este Ministerio la comunicación que dice:

San Salvador, Dic. 10 de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega, con fecha 26 de septiembre próximo anterior, me ha dirigido la siguiente carta circular:

"De conformidad con una Ley votada el 11 de julio de 1924, el nombre de la ciudad actualmente llamada Cristiania (Christiania, Kristiania) será Oslo a partir del 10. de enero de 1925. En consecuencia tengo el honor de suplicaros os sirváis poner en conocimiento de las autoridades competentes extranjeras de vuestra jurisdicción, que la Capital de Noruega será llamada OSLO desde el 10. de enero de 1925. Servíos también poner en conocimiento del público de vuestra jurisdicción este próximo cambio de nombre. Recibid, Señores, las muestras de mi consideración más distinguida, por el Ministro, Aug. Esmarch."

Al trascribir a V. E. el anterior oficio, tengo el honor de rogar a V. E. que se sirva mandar tomar nota de que la ciudad Capital de Noruega se llamará "OSLO" desde el 10. de enero de 1925 en adelante.

Ruego a V. E. se sirva aceptar las protestas de mi consideración más distinguida.

De V. E. muy Atto. y S. S.,

*Andrés Bang.*

Al Excmo. Sr. Dr. don Reyes Arrieta Rossi, Ministro de Relaciones Exteriores. Presente.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 11 de diciembre de 1924.

INFORMES

Gobernación Política del departamento de Morazán: San Francisco, 24 de noviembre de 1924.

Señor Ministro:

Permítome informar a usted de los trabajos ejecutados en la apertura de la vía de automóviles que de esta ciudad conduce a la de San Miguel, vía Encuentros, durante la semana del 17 al 22 del actual, así:

Se hicieron 418 metros de longitud por 6 de latitud con sus correspondientes cunetas. Valor de la planilla:

1 caporal, 6 días, a col. 1.00 diario .....	Col.	6.00
31 mozos, 6 días, a col. 0.75 diarios cada uno.....	"	139.50
4 carreteros, 6 días, a col. 1.50 diarios cada uno.....	"	36.00

Suman..... Col. 181.50

Así tengo el honor de informar al señor Ministro, suscribiéndome con toda consideración y aprecio, su muy atento y seguro servidor,

*Luis Nolasco.*

Al señor Ministro de Fomento, San Salvador.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 10. de diciembre de 1924,

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted por medio de la presente, de los gastos y costos obtenidos, durante la semana del 24 al 29 de noviembre del corriente año en la carretera de Santa Tecla al Sitio del Niño, vía Colón, así:

A.—Gastos administrativos:

1 Sobresueldos de ingeniero...Col.	23.31
2 Sueldo de Inspector y forraje "	27.31
3 Maestro de camino y forraje "	22.00
4 Bodega y herrero..... "	17.50
5 Una caja de gasolina..... "	11.25

Suma.....Col. 101.37

B.—Mamposterías:

6 Dos albañiles.....Col.	30.00
7 Nueve mozos..... "	54.00

Mano de obra, suma.....Col. 84.00

8 Seis sacos de cal, de 75 libras cada uno.....Col.	18.00
9 Veintiséis sacos de cemento, 90 libras..... "	93.60
10 Trece metros cúbicos de piedra .....	19.50
11 Seis metros cúbicos de arena "	24.00

Con materiales, suma.....Col. 239.10

C.—Terracerías:

12 Dos caporales.....Col.	25.50
13 Cuarenta mozos .....	240.00

Suma.....Col. 265.50

Costos:

Mampostería .....	Col. 229.10
ofo de la parte administrativa "	47.00

Suma.....Col. 276.10

Y habiendo contruido trece metros cúbicos de ellas, resulta el costo a colones 21.10 m. 3.

Terracerías .....	Col. 265.50
ofo de la parte administrativa "	54.37

Suma.....Col. 319.87

Y habiendo ejecutado mil doscientos sesenta metros cúbicos de terracerías, resulta el costo por metro cúbico a colones 0.25.

Finalmente se ocuparon dos carretas, con un gasto de cuarenta y ocho colones en la semana, las cuales han acumulado arena, han transportado piedra reventada al lugar donde se construye un muro de sostenimiento y el lugar donde se construirá la nueva alcantarilla. Aprovechando la oportunidad para suscribirme de usted atento y seguro servidor,

*J. E. Alcaine, hijo,*  
Ingeniero Jefe.

Al señor Ministro de Fomento,—San Salvador.

Dirección General de Obras Públicas: San Salvador, 10. de diciembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted por medio de la presente, de los gastos y costos obtenidos durante la semana del 24 de noviembre al 29 del mismo, en la construcción de la doble-vía que unirá esta capital y Santa Tecla.

Obras ejecutadas

1 Terracerías; tierra medida en su lugar, picada, paleada y transportada en Auto-Camión a 220 metros de distancia... M <sup>3</sup>	314.00
2 Terracerías; tierra medida en su lugar, picada, paleada y transportada en carretillas de mano a 180 metros de distancia..... M <sup>3</sup>	326.00

Gastos

Costo por M<sup>3</sup>

Transporte en Auto-Camión.

1 Un chauffer.....Col.	28.00
2 Ayudante del Camión..... "	8.75
3 Cuatro peones a col. 1.00 diario, 6 días..... "	24.00
4 Veintiséis presos, 7 días, a col. 3.75 "	68.25

Suma.....Col. 129.00

Más % del Ayud. Ing. y un caporal..... "
 13.40 |

Total.....Col. 142.40 Col. 0.45

Transporte en carretillas

5 Cuatrocientos cincuentitrés días, presos a col. 3.75 diarios .....	Col. 169.87
6 Seis peones a col. 1.00 diario, 6 días "	36.00
7 Un caporal..... "	12.00

Suma.....Col. 217.87

Más % del Ayud. Ing. y un caporal..... "
 22.60 |

Total.....Col. 240.47 Col. 0.74

Durante la presente fueron acumulados los siguientes materiales, destinados a las obras de mampostería que se ejecutarán en cuanto se organice la cuadrilla de albañiles: a) Piedra grande a col.

3.50 el metro cúbico, 55 m <sup>3</sup> col.	192.50	
b) Arena de río a col.	2.00 el metro cúbico, 12m <sup>3</sup> col.	24.00

No teniendo más que informar al respec-

to, me suscribo de usted con toda consideración y respeto,

*J. E. Alcaine, h.,*  
Ingeniero Jefe de la carretera de  
La Libertad. (Doble vía.)

Al señor Ministro de Fomento  
y Agricultura.—Presente.

Sonsonate, 6 de diciembre de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento en esta oficina durante la semana que termina hoy, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	40
Inscripciones de hipotecas.....	3
Cancelaciones de hipotecas.....	7
Certificaciones.....	1
Informes.....	1
Documentos devueltos sin inscribir.....	1

Suman..... 53

Documentos presentados..... 25  
Ingresos a la Administración de Rentas, 106 colones.

*Carlos Castillo, Registrador.*

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 6 de diciembre de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina del 10. del corriente a la fecha, es el siguiente:

Documentos presentados.....	50
Remitidos a la Administración de Rentas, 82 colones.	
Documentos inscritos en la Propiedad Raíz.....	23
Documentos inscritos en hipotecas.....	2
Certificaciones expedidas.....	3
Embargos anotados.....	3
Documentos devueltos sin inscripción.....	1
Derechos fiscales, 105 colones.	

*Francisco Solórzano, Registrador.*

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucupapa, 6 de diciembre de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina de Registro, durante esta semana, fue como sigue:

Inscripciones de propiedad.....	19
De hipotecas.....	4
Cancelaciones.....	6
Informes.....	3
Documentos devueltos sin inscribir.....	1
Derechos por trabajo verificado, 102 colones 50 centavos pagados por interesados en la Receptoría Fiscal.	

Recibieronse:

Documentos de propiedad.....	23
De hipotecas.....	8

*Rafael Justintiano Hidalgo, Registrador.*

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 6 de diciembre de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina desde el 10. hasta hoy, fue así:

Inscripciones de propiedad.....	37
De hipotecas.....	6
Cancelaciones.....	8
Informes.....	4

Suman..... 55

Documentos presentados..... 69  
Ingresos a la Administración de Rentas, 1,093 colones 75 centavos.

*Salvador E. Sandoval, Registrador.*

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 6 de diciembre de 1924.

Señor Ministro:

El trabajo de esta oficina durante actual semana, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	36
Asientos.....	6
Certificaciones.....	5
Cesión crédito hipotecario.....	1
Cancelaciones de hipotecas.....	1
Remitiéronse a la Contaduría Mayor y Dirección de Contribuciones Directas, cuadros de noviembre último.	

Recibidos:

Documentos de propiedad.....	30
Documentos de hipotecas.....	2
Derechos cobrados, 126 colones 50 centavos.	

*Rafael Sánchez, Registrador.*

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO  
"La Reforma" y "San José"

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,  
Hace saber: que el doctor Ricardo Moreira, hijo,  
Abogado, de este domicilio, miembro de la firma  
Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apo-

derado general de "LA QUÍMICA INDUSTRIAL "BAYER" WESKOTT Y CIA.", sociedad comercial colectiva domiciliada en la ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, con oficina en el Callejón de Bilbao No. 5, se presentó solicitando que se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como propiedad exclusiva suya, la marca de fábrica y comercio cuyo facsímil va al margen, que es de nacionalidad mexicana. Consiste dicha marca en la denominación "ESPIROSAL" sola o llevando la razón social "La Química Industrial "Bayer" Weskott & Cia.", con otras leyendas o sin ellas. Esta marca sirve para distinguir y proteger productos químicos, farmacéuticos, medicinales, en tabletas comprimidas o en píldoras, cápsulas, sales granuladas, o pulverizadas, sustancias resinosas, jarabes y líquidos y en general toda clase de drogas, artículos de perfumería, antisepticos e higiénicos y se aplica de manera adecuada al artículo que ampara, a sus envases, envolturas, etiquetas, empaques, etc., etc. RESERVAS. "La Química Industrial "Bayer" Weskott & Cia." se reservan: I.—La denominación "ESPIROSAL" sola o en combinación con otras. II.—La libertad de usar la marca descrita, haciendo punto omiso del color, tamaño, carácter de letras, disposición del letrero y forma del mismo. III.—La denominación "ESPIROSAL" por sí sola, o en combinación con algunas detalles, en cualquier tamaño o estilo, color o combinación de colores, carácter de letras, dibujo o combinación de dibujos. IV.—La reproducción de la marca descrita por cualquier procedimiento manual o mecánico, ya conocido o por conocer, bien sea impreso, grabado, litografiado, estampado, en fotografía, fotográfico o rotografiado. V.—La aplicación idiomática de la palabra "ESPIROSAL", así como cualquier palabra o combinación de letras o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a error o confusión, pues se reservan el uso oral de la marca "ESPIROSAL". VI.—Se reservan los propietarios de la marca hacer todas y cualesquiera de las modificaciones ya indicadas sin desvirtuar la validez de ella, pues que su esencialidad radica en la denominación "ESPIROSAL". Quien se crea con derecho a la marca antes descrita, que lo manifieste ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo.* 2

El Comisionado de Patentes,  
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado especial de The Singer Manufacturing Company, corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, cuyas factorías están en Elizabeth, Condado de Unión, Estado de New Jersey, y sus oficinas principales y domicilio en el No. 149 Broadway, en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando que se registre a nombre y como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

SINGER

Consiste en la palabra "SINGER", usada generalmente como aparece en el facsímil, pero puede ir en cualquier forma, color y tamaño, sola y acompañada. Se aplica de manera conveniente a la maquinaria, sus empaques y accesorios, cajas, etc. y demás continentes. Se usa la marca para distinguir y proteger motores eléctricos y reguladores para ellos, sus partes y accesorios. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,  
Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo,  
Abogado, de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado general de "LA QUÍMICA INDUSTRIAL "BAYER" WESKOTT Y CIA.", sociedad comercial colectiva domiciliada en la ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, con oficina en el Callejón de Bilbao No. 5, se ha presentado solicitando que se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como propiedad exclusiva suya, la marca de fábrica y comercio cuyo facsímil va al margen, que es de nacionalidad mexicana. Consiste dicha marca en la denominación "OXAN", sola o llevando la razón social "La Química Industrial "Bayer" Weskott & Cia.", con otras leyendas o sin ellas. Esta marca sirve para distinguir y proteger un producto farmacéutico contra catarros nasales, y se aplica de manera adecuada al artículo que ampara, a sus envases, envolturas, etiquetas, empaques, etc., etc. RESERVAS. "La Química Industrial "Bayer" Weskott & Cia." se reservan: I.—La denominación "OXAN" sola o en combinación con otras. II.—La libertad de usar la marca descrita,

haciendo punto omiso del color, tamaño, carácter de letras, disposición del letrero y forma del mismo. III.—La denominación "OXAN" por sí sola, o en combinación con algunos detalles, en cualquier tamaño o estilo, color o combinación de colores, carácter de letras, dibujo o combinación de dibujos. IV.—La reproducción de la marca descrita por cualquier procedimiento manual o mecánico, ya conocido o por conocer, bien sea impreso, grabado, litografiado, estampado, en fotografía, fotográfico o rotografiado. V.—La aplicación idiomática de la palabra "OXAN", así como cualquier palabra o combinación de letras o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a error o confusión, pues se reservan el uso oral de la marca "OXAN". VI.—Se reservan los propietarios de la marca hacer todas y cualesquiera de las modificaciones ya indicadas sin desvirtuar la validez de ella, pues que su esencialidad radica en la denominación "OXAN". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo.* 2

Alberto Rodríguez, Comisionado de Patentes de la República,  
Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado general de LA QUÍMICA INDUSTRIAL "BAYER" WESKOTT Y CIA, sociedad comercial colectiva domiciliada en la Ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, con oficina en el Callejón de Bilbao No. 5, se ha presentado solicitando que se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como propiedad exclusiva suya, la marca de fábrica y comercio cuyo facsímil va al margen, que es de nacionalidad mexicana. Consiste dicha marca en la denominación "CASSIOPE" sola o llevando la razón social "La Química Industrial "Bayer" Weskott & Cia.", con otras leyendas o sin ellas. Esta marca sirve para distinguir y proteger un producto químico aromático, y se aplica de manera adecuada al artículo que ampara, a sus envases, envolturas, etiquetas, empaques, etc., etc. RESERVAS. "La Química Industrial "Bayer" Weskott & Cia." se reservan: I.—La denominación "CASSIOPE" sola o en combinación con otras. II.—La libertad de usar la marca descrita, haciendo punto omiso del color, tamaño, carácter de letras, disposición del letrero y forma del mismo. III.—La denominación "CASSIOPE" por sí sola, o en combinación con algunos detalles, en cualquier tamaño o estilo, color o combinación de colores, carácter de letras, dibujo o combinación de dibujos. IV.—La reproducción de la marca descrita por cualquier procedimiento manual o mecánico, ya conocido o por conocer, bien sea impreso, grabado, litografiado, estampado, en fotografía, fotográfico o rotografiado. V.—La aplicación idiomática de la palabra "CASSIOPE", así como

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo.* 2

ESPIROSAL  
La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cia.  
México, D. F.

OXAN  
La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cia.  
México, D. F.

CASSIOPE  
La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cia.  
México, D. F.



cualquier palabra o combinación de letras o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a error o confusión, pues se reservan el uso oral de la marca "CASSIOPE". VI.—Se reservan los propietarios de la marca hacer todas y cualesquiera de las modificaciones ya indicadas sin desvirtuar la validez de ella, pues que su esencialidad radica en la denominación "CASSIOPE". Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término de legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los veintinueve días de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado general de LA QUÍMICA INDUSTRIAL "BAYER" WESKOTT y CIA, sociedad comercial colectiva domiciliada en la Ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, con oficina en el Callejón de Bilbao No. 5, se presentó solicitando que se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como propiedad exclusiva suya, la marca de fábrica y comercio cuyo facsímil va al margen, que es de nacionalidad

mexicana. Consiste dicha marca en la denominación "CORIMINT" sola o llevando la razón social "La Química Industrial "Bayer" Weskott & Cia.", con otras leyendas o sin ellas. Esta marca sirve para distinguir y proteger un producto químico, medicinal profiláctico contra los contagios de los órganos respiratorios, y se aplica de manera adecuada al artículo que ampara, a sus envases, envolturas, etiquetas, empaques, etc., etc. RESERVAS. "La Química Industrial "Bayer" Weskott & Cia" se reservan: I.—La denominación "CORIMINT" sola o en combinación con otras. II.—La libertad de usar la marca descrita, haciendo punto omiso del color, tamaño, carácter de letras, disposición del letreiro y forma del mismo. III.—La denominación "CORIMINT" por sí sola, o en combinación con algunos detalles, en cualquier tamaño o estilo, color o combinación de colores, carácter de letras, dibujo o combinación de dibujos. IV.—La reproducción de la marca descrita por cualquier procedimiento manual o mecánico, ya conocido o por conocer,

bien sea impreso, grabado, litografiado, estampado, en fotografía, fotografiado o retografiado. V.—La aplicación idiomática de la palabra "CORIMINT", así como cualquier palabra o combinación de letras o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a error o confusión, pues se reservan el uso oral de la marca "CORIMINT". VI.—Se reservan los propietarios de la marca hacer todas y cualesquiera de las modificaciones ya indicadas sin desvirtuar la validez de ella, pues que su esencialidad radica en la denominación "CORIMINT". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve días de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado de la sociedad comercial colectiva Goldtree, Liebes y Compañía, de esta plaza y del domicilio de Santa Ana, solicitando que se registre como de la exclusiva propiedad y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Salvadoreña:

**G. L. & C.**

Consiste la marca en las letras mayúsculas "G. L. & C.", usadas generalmente como aparecen en el facsímil, pero pueden ir en otra forma, color y tamaño, separadas por puntos, por guiones o de otra manera y sin separación alguna, pues lo que esencialmente constituye la marca es la combinación de las letras "G", "L" y "C" separadas las dos últimas por el signo "&" o por la letra "y" pues la marca está formada por las iniciales del nombre de los solicitantes "Goldtree, Liebes y Compañía" o "Goldtree, Liebes & Compañía". La marca se aplica directamente a la mercadería o a sus envases, envoltorios, cajas, sacos y demás continentes, ya sea directamente o por etique-

tas, estampada, grabada, fotografiada o de cualquier otra manera. Sirve la marca para distinguir y proteger los artículos de comercio, agricultura e industria que los solicitantes venden, exportan, importan, elaboran, en sus establecimientos comerciales de esta ciudad, Santa Ana, Sonsonate y otras partes de la República y especialmente para distinguir y proteger café, café en oro, granos, harina, pieles, cueros y pieles preparadas o no, cueros de res y de venado, mantas, géneros telas y tejidos de lana, algodón, lino, cáñamo, yute y otras fibras, en piezas o de otra manera, sacos para café, azúcar, harina, telas de toda clase, jabones de tocador y jabones de toda clase. Se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, como apoderado especial de "The London & Provincial Vinegar Company Limited" (Compañía Vinagrera Limitada de Londres y Provincias), con domicilio y oficina registrada en Albert Chambers, High Street, Ciudad de Cardiff, Gales, Gran Bretaña, solicitando que se registre como propiedad exclusiva y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:



Consiste en las palabras "THE OLD MANSION", escritas generalmente como aparecen en el facsímil, en letras góticas, pero pueden ir en cualquier otra clase de letra y en cualquier forma color y tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o descripciones. Suele ir la marca acompañada de la representación de la vieja mansión. Lo que esencialmente constituye la marca son las palabras "The Old Mansion" y la representación de la vieja mansión, ya vayan solas o juntas. Sirve la marca para distinguir y proteger sustancias usadas como alimentos o como ingredientes en los alimentos, y en general y especialmente salsas y condimentos, que elaboran y venden los solicitantes en el lugar de su domicilio. Se aplica la marca en etiquetas que se atan a los envases, empaques, envoltorios, cajas etc. que contiene la mercadería. Se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado especial de The Singer Manufacturing Company, corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, cuyas factorías están en Elizabeth, Condado de Unión, Estado de New Jersey y sus oficinas principales y domicilio en el No. 149 Broadway, en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, fabricantes de máquinas de coser y comerciantes de lo mismo, solicitando que se registre a nombre y como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

Consiste en una letra "S" mayúscula grande usualmente impresa en rojo, rodeando, envolviendo o entrelazando la figura de una mujer sentada en una máquina de coser; en la letra "S" aparecen las palabras "SINGER SEWING MACHINES"; en la curva inferior de la letra "S" hay una divisa ovalada mostrando el nombre "THE SINGER MANFG. CO." etc. La marca consiste esencialmente en la



representación de la letra "S" en combinación con la

mujer cosiendo en la máquina, y se usa de manera conveniente en la mercadería, sus partes, accesorios y útiles, cajas, paquetes, envolturas y demás continentes de la misma, en cualquier forma, color y tamaño. Se usa la marca para distinguir y proteger hilos de toda clase, ya sean de lana y otros pelos, seda en hilos, seda torcida o seda para coser, hilos de lino, cáñamo, yute y otras fibras, hilos de algodón, y especialmente toda clase de hilos para coser. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Oficina de Patentes: San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.* 2

## EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor Norberto Najarro, contra la señora Cruz de Jesús Lobo reclamándole la suma de ciento dieciocho colones que le adeuda por costas, se venderán en pública subasta, en esta oficina, dos terrenos rústicos, situados: el primero en el punto denominado Los Bajos de esta jurisdicción, de seis manzanas más o menos de extensión, lindante: al Oriente, río Palio de por medio, con terreno de Salomé, Luis y Manuel, todos de apellido Olivar; al Sur, con terreno de la sucesión de Nicomedes Avelar; al Norte, con terreno de Innocente Sevillano; y al Poniente, camino real que conduce al Chilamatal de por medio, con terreno de la sucesión de don Albino Díaz; y el segundo terreno está situado en el cantón El Espino, de esta jurisdicción, de veintitrés manzanas más o menos de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de don Pedro Saavedra e Isabel Bonilla; al Sur, con terreno de Juan Manuel Lobo; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Santiago Ayala, hoy de don Cristóbal y Antonio del mismo apellido y la señora Victoriana viuda de Ayala; y al Norte, con terreno de la sucesión de Nicomedes Avelar. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*A. Alemán.—J. Pacheco B., Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Miguel Angel Montalvo, como apoderado de don Rafael Osegueda Artiga, contra la señorita María Rosario Alegría, reclamándole la cantidad de nueve mil seiscientos colones y accesorios, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho que corresponde a la ejecutada, como heredera de don Francisco Alegría, en una casa y solar situada en la Octava calle oriente, en el centro de esta capital, lindando: al Oriente, con solar y casa de doña Sara Meza viuda de Meléndez; al Norte, solar y casa de la sucesión del doctor Roque Méndez; al Poniente, casa y solar de la sucesión del doctor Belisario Urrutia Suárez; y al Sur, Octava calle oriente de por medio, con casa de la sucesión de don Narciso y don Benito Imery; mide veintinueve metros doscientos sesenta milímetros de largo, por veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros de ancho. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintuno de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío.* 1

## CURADURIAS

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas de este día, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó Macedonio Salmerón, que falleció a las once de la mañana del día siete de abril de mil novecientos veinte; cuya herencia no excede de doscientos colones; nombrándose curador y representante legal al señor Emeterio Salmerón, de treinta y dos años de edad, labrador y de este vecindario; todo de conformidad con los Artos. 900 y 902 Pr. y 1164 C. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Paz: Lislique, a las cinco horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Dionisio Castro.—Policarpo Rubio, Srío. Int.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las catorce horas del día veinticinco del corriente, se ha declarado yacente la herencia de los finados Félix Ventura y Clotilde Jiménez, quienes fallecieron en esta ciudad, sin formalizar testamento y se ha nombrado curador de dicha herencia al señor don Nicolás Jiménez, para la representación de los menores Pedro, Marcelino y José Paulino de apellido Ventura los tres; para la representación de los bienes que dejaron los fallecidos que su valor no llega a doscientos colones. En tal virtud se cita para los efectos de ley

con treinta días de plazo, a las personas que se crean con derecho a la curaduría.

Librado en el Juzgado Primero de Paz de San Pedro Nonualco, a las quince horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Francisco Gálvez.—R. Bolaños, Srío.* 1

### VENTAS VOLUNTARIAS

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito.

Hace saber: que por utilidad y necesidad compradas por el doctor Leandro Echeverría, como apoderado del doctor Ramón García González, éste como representante legal de la Sociedad del Templo de San Miguel Arcángel, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa y solar urbanos, situados en el barrio de San José, de esta ciudad, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, veintiseis metros quinientos veintiocho milímetros, y linda con predio del Banco Agrícola Comercial; al Norte, trece metros setecientos noventa y cinco milímetros, calle de por medio, con casa de Andrés Bermúdez; al Oeste, con la misma medida que al Oriente, linda con casa de doña Emilia de Béneke, que fue de don Roque Méndez y después del padre Yanes; y al Sur, con trece metros quinientos cincuenta y cinco milímetros, linda con propiedad de don Pedro Bengoa y Compañía. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—M. A. Góchez Castro, Srío.* 1

### DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Leandro Vázquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiseis del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredero del difunto Catarino Nieto, quien últimamente figuraba y era conocido con el nombre de Catalino Nieto, a su hijo legítimo Daniel Nieto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*L. V. Guzmán.—Isaac O. Recinos, Srío.* 1

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintidós de agosto de este año, se nombró a la señora Josefa Iracheta viuda de Escobar, vecina de San Julián, tutora y curadora interina de los menores Angela, Josefa Micaela, Lucía, Juan, Vicente de Jesús, Felicitas del Carmen y Dionisio, todos siete de apellido Rivera, hijos legítimos de Antonio Rivera y Jesús Escobar, ya fallecidos y vecinos que fueron del mismo San Julián. La persona que se crea con mejor derecho, que ocurra.

Librado en Sonsonate, a las ocho horas del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla, Srío.* 1

Francisco Cerros, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintiseis de noviembre próximo anterior, se ha declarado definitivamente heredero abintestato de los bienes que a su defunción dejó doña Isabel Ayala, al doctor Marcelino Luna, como apoderado de Gonzalo Rivas, quien es hijo legítimo de la expresada Ayala y además en concepto de cesionario de sus hermanos legítimos Francisca, Félix y Lino, los tres de apellido Rivas. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las nueve de la mañana del día primero de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Cerros.—Eduardo Alvarez, Srío.* 1

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por auto del veintiuno del mes en curso, ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de los bienes de la mortual de Manuel Zaña, padre, el señor Antonio Macúa, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a la señora Francisca Clotilde o Dionisia Chile viuda de Zaña y a sus menores hijos legítimos Valeriano, Dolores de Jesús y Luis Alonso Zaña; y que el difunto Manuel de Jesús Zaña, hijo, le transmitió a la primera como cónyuge sobreviviente y a los segundos como sus hijos legítimos, por ministerio de ley, y en virtud de no haber podido aceptar el predicho señor Zaña, hijo, la herencia de su difunto padre. Confiándosele al señor Macúa la administración y representación definitiva de los bienes mencionados. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las diez horas del día veinti-

cinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla, Srío.* 1

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del día dos de este mes, se ha declarado a la señora Daría Guerra viuda de Arriaza, por sí, en su carácter de madre legítima de la causante y como cesionaria del derecho hereditario que le corresponde al señor Evaristo Barra, esposo legítimo de la misma causante señora Olivia Arriaza de Barra, heredera abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó esta última, y se confirió a la señora Guerra viuda de Arriaza, la administración y representación definitiva de dichos bienes. Lo que se avisa para los efectos consiguientes.

Librado en Sonsonate, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla, Srío.* 1

### ACEPTACION DE HERENCIAS

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y veinte minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el señor Lino o José Lino Acevedo, fallecido el catorce de octubre próximo pasado, en la villa de Texistapaque, de parte de su hija legítima Mariana Acevedo; a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Elias Rojas M., Srío.* 1

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Ana Martínez viuda de Ortiz, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Paula de Jesús, María Isabel, Venancia de Jesús, Francisco, Juan Antonio y Virgilio Belisario, los seis de apellido Ortiz Martínez, la herencia testamentaria de don Belisario Ortiz fallecido en el cantón Valle del Matuzano, de esta jurisdicción, el veinticuatro de octubre último, nombrándose a los aceptantes, internamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—F. J. Hernández, Srío.* 1

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintisiete de febrero del año corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del coronel León Guatemala Bernal, por parte de su hijo natural Jerónimo Antonio Guatemala Bernal, a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—M. A. Góchez Castro, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecinueve de noviembre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó María Josefa Chamagua, de parte del señor Andrés Zavala y de su hija legítima Josefa Dolores Zavala, representada ésta por su padre legítimo Andrés Zavala y éste como cónyuge sobreviviente; nombrándose al aceptante internamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano.—Salvador Campos, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por decreto de hoy, de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, por parte de Salomé Rodríguez, la herencia que a su defunción dejó Enrique Rodríguez, conocido también por Enrique Abel Rodríguez, en concepto de madre ilegítima del difunto y se ha nombrado a la aceptante internamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento

del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Usulután, a las once de la mañana del día primero de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano.—Salvador Campos, Srío.* 1

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Francisco Espinosa, la herencia que dejó la señora Clotilde Antonia Mendoza, conocida solo por Clotilde de este apellido, en concepto de cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a la señora Hersilia Henríquez, en su carácter de madre legítima de la expresada Clotilde Antonia, quien falleció en esta jurisdicción el veintuno de febrero de mil novecientos diecinueve; confiándose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Elias Rojas M., Srío.* 1

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día veintiseis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Ester Rebollo, fallecida en esta jurisdicción el ocho de este mismo mes, de parte de su hija ilegítima Efigenia Rebollo; confiándose a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Elias Rojas M., Srío.* 1

Francisco Cerros, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó Salomé Escalante, por parte de doña Francisca Luna, por sí y como cesionaria de los derechos de María Damesia o Nemesia y Felipa Luna, todas ellas en concepto de hijas legítimas de la expresada difunta, confiándose a la aceptante la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las once de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Cerros.—Eduardo Alvarez, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diecinueve de noviembre anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Rafaela López, por parte de Pedro Rodezno, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Abraham Candelario Delgado, como hijo legítimo de la causante, y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de los bienes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño, Srío.* 1

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada abintestato y con beneficio de inventario, por parte de Adelaida Cavetana, Pablo, Emilio conocido por Emiliano y Rafael Zelada, la herencia de los bienes de la mortual del señor Pablo Zelada, padre legítimo de los aceptantes dichos; y se les confirió a éstos la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las nueve horas del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto don Aquilino Arévalo Mendoza, por parte de su hijo legítimo Pablo Mauro Arévalo, a quien se concede la

administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Se publica el presente para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, des de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. González.—F. Rivas P., Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de las señoras Isabel Juana Teodora y Josefa Antonia Clementina, todas de apellido Valencia Quiñónez, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima doña Tomasa Valencia Quiñónez; y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuschapán, a las diez horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alvaro A. Magaña.—R. Aguilar Morán, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia intestada que al fallecer dejó el señor Rosa Gómez, de parte de su esposa señora Marcos Hernández y de sus menores hijos legítimos Gerarda, Vicente, Estanislao y José Macario, todos de apellido Gómez; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*L. E. Molina.—J. S. Villacorta, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer se ha tenido por aceptada de parte de Rubén Bonilla la herencia intestada dejada al fallecer por la señora Bartola Ramos, en concepto de cesionario de los derechos de trasmisión que correspondían a Petrona Carranza de Bonilla y José Natividad Co'cho, como herederos declarados de Desiderio Velásquez, quien fue hijo legítimo de la difunta señora Bartola Ramos; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*L. E. Molina.—J. S. Villacorta, Srío.* 1

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y treinta minutos del veinticuatro de noviembre anterior, se tuvo por aceptada la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó la señora Manuela Serrano, por parte de la señora Petrona Portillo de Girón, confiriéndosele a ésta la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha de hoy, por auto proveído, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato del difunto Rosalío Cerón por parte de don Raimundo Cerón T. masine, como cesionario de los derechos herenciales que en dicha herencia corresponden a Prudencia Tomasino, José Luis, José Antonio y Moisés Cerón, la primera como cónyuge sobreviviente y los tres últimos como hijos legítimos de dicho difunto; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho en la herencia indicada, se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.—Jesús Cuéllar, Srío.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído el veinticuatro del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Setero Marroquín, por parte de sus hijos legítimos Antonio, Domingo, Sebastiana, María del Carmen y Juana Marroquín; asimismo se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la difunta María de los Angeles Marroquín, por parte de su hija legítima Lucía Salazar; también se han te-

nido por aceptadas las herencias abintestato de las difuntas Teodora Marroquín, José María Menjívar y Diega Ramírez, por parte de los mismos aceptantes o sean Antonio, Domingo, Sebastiana, María del Carmen y Juana Marroquín y Lucía Salazar, siendo la primera difunta (Teodora Marroquín), abuela de los difuntos, y los difuntos José María Menjívar y Diega Ramírez, bisabuelos de los mismos aceptantes a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a las herencias indicadas, que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.—Jesús Cuéllar, Srío.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Juan Luis José Miguel y María Luisa de la Concepción, los dos de apellido Córdova, la herencia que a su defunción dejó don Luis José Córdova, padre legítimo de los aceptantes, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío.* 3

## INSCRIPCION DE TITULOS

### SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Miguel Casjura, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Cayetano Juárez, un título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Suchitango, jurisdicción de Apopa, compuesto de dos manzanas de capacidad o sean ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Sebastián Hernández; al Norte, con el de Nicolás Hernández; al Poniente, con el de Antonio Ortiz; y al Sur, con el de Salomé Méndez. El señor Cayetano Juárez, hubo el inmueble descrito por título que le dió el Alcalde Municipal de Apopa, el día nueve de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, dieciocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Victor M. Mirón.* 3

### SEGUNDA SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Durán, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de don David Ayala, la propiedad de un terreno de diez manzanas de extensión, situado por el punto llamado Carbonera, jurisdicción de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, lindante: al Oriente, con terreno de Atanasio Mejía; al Norte, con el de Ireneo Navarrete; al Poniente, con el de Julio Alvarado, Teodoro Leiva y Juan Tejada; y al Sur, con terrenos de San Pedro Nonualco, camino de por medio, cuyo terreno tiene por mojoneros cercos de piña. El inmueble le pertenece al expresado señor Ayala por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma a las nueve y media de la mañana del día cinco de septiembre de mil ochocientos ochentidós. Se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a catorce de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Julían Rodríguez.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Durán, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de don Eustaquio Martínez, la propiedad de un terreno ejidal, de tres manzanas de extensión, situado en jurisdicción de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, lindante: al Oriente, con terrenos del pueblo de Guadalupe; al Norte, con heredad de Felipe Aguirre; al Poniente, con la de Atanasio Mejía; y al Sur, con terrenos de San Pedro Nonualco. El terreno descrito le pertenece al expresado señor Martínez, por título de propiedad que le expidió el Alcalde Municipal de Santa María Ostuma a las ocho de la mañana del día veintidós de junio de mil ochocientos ochentidós. Se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a trece de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Julían Rodríguez.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Durán, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de don David Ayala, la propiedad de una finca ejidal, de dos medios y un cuartillo al mud de sembradura de maíz, situado por el punto la

Carbonera, jurisdicción de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, lindante: al Oriente, con heredad de José Mena; al Norte, con la de Ireneo Navarrete; al Poniente, con la del comprador señor Ayala; y al Sur, con la de Atanasio Mejía. El terreno descrito le pertenece al expresado don David Ayala, por haberlo comprado a don Cleto González, según aparece de la escritura privada que éste le otorgó en Santa María Ostuma a las ocho de la mañana del día veinte de abril de mil ochocientos ochentidós. Se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a catorce de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Julían Rodríguez.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Durán, pidiendo se inscriba por primera vez a favor de don David Ayala, la propiedad de un terreno de dos manzanas de extensión, situado en jurisdicción de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, lindante: al Oriente, con casa y solar de Trinidad Aguilar, cerca de piña de por medio; al Norte, barranca de por medio, con solares de Sixto Ruiz, Pablo Sánchez, Luis Pérez Damián de la Cruz y terreno de Antonio Alvarado; al Poniente, con finca de Marcos López, zanjo de por medio; y al Sur, con finca de Felipe Aguilar y Concepción Navidad, camino vecinal de San Pedro Nonualco de por medio. El terreno descrito le pertenece al expresado señor Ayala, por título supletorio que le expidió el Juzgado Segundo de Paz de Santa María Ostuma a las tres y media de la tarde del día once de abril de mil ochocientos noventa y tres. Se avisa al público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a catorce de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Julían Rodríguez.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Durán, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de doña Diega Santos, la propiedad de un terreno ejidal, de dos manzanas de extensión, situado en la loma del Pantón, jurisdicción de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de Longino Aguilar, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Concepción Navidad y Sixto Ruiz, brotones de por medio; y al Sur, quebrada de Amojapa. Este predio le pertenece a la expresada señora Santos, por título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma a las once de la mañana del día diez de septiembre de mil ochocientos noventa y siete. Se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a catorce de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Julían Rodríguez.* 3

## TITULOS

Rodrigo Palacios, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Concepción Saravia, de cincuenta años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de nueve manzanas de capacidad, de condición fértil, o sean seis hectáreas treinta áreas, situado en el punto Las Pozas, cantón Ejidos de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terreno de Teodoro Martínez, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Felicitó Vásquez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Julio Vásquez Hernández y terreno que fue de Jacinto Ramos, hoy de Fernando Morán, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Teodoro Martínez e Hipólito Fuentes, cerco de alambre de por medio del colindante Fuentes y del interesado. Que el terreno descrito lo posee de buena fe hace más de treinta años; no tiene carga ni derecho real, ni tiene proindivisión con otra persona; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las nueve horas del día tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Palacios.—V. F. Argueta, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Julio Vásquez Hernández, de cincuenta años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, arido, de tres manzanas y media de capacidad, lo posee de buena fe, sin ninguna interrupción hace más de treinta años, situado en el cantón Ejidos de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, sus linderos y mojoneros son: al Oriente, con terreno que fue de Vicente Portillo Carballo, hoy de sus herederos, camino de por medio; al Norte, con terreno de Juan Orellana, representando a éste Anacleto Orellana, cerca de alambre de por medio; al Poniente,



con terreno del mismo interesado Hernández, cerca de madera de por medio; y al Sur, con terreno que fue del mismo interesado, hoy de Igaacia Torres, una parte y el resto del interesado, camino de por medio. No tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona, donde tiene ubicadas dos casas cubiertas de tejas, paredes de adobes una, de doce varas de largo por seis de ancho, y la otra de siete varas de largo por seis de ancho, paredes de bajareque; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Rodrigo Palacios.—V. F. Argueta, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Socorro Gálvez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de San José, de esta ciudad, midiendo el solar, de Oriente a Poniente, veintinueve metros, y de Norte a Sur, doce metros cincuenta centímetros; y la casa mide de largo, al frente de la calle, seis metros, y de ancho, siete metros con todo y corredor, siendo ésta de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, y todo el inmueble linda: al Oriente, con casa y solar de Juan Carranza, tapiales de por medio; al Norte, con solar y casa de Juan José y Barqueta Bartón, también tapiales en mal estado de por medio; al Poniente, calle de por medio, con solares y casas de la sucesión de Josefa Ramírez y de doña Carlota Villeda v. de Manca; y al Sur, con solar y casa de Bonifacio Ramírez, cercas de brotón y alambre de por medio. Este solar no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión; lo hubo por compra que de él hizo a la sucesión de doña Bernabela Bartón, lo estima en doscientos colones y los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque, a cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Dionisio Velásquez.—J. Emilio López, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Agustín Zavaleta, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de dieciocho áreas, más o menos, situado en el cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, cultivado en parte de café, que linda: al Norte y Poniente, con finca de don Francisco Triguera; al Oriente, con terrenos del peticionario; y al Sur, con terrenos de don Silverio Pacheco. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales; lo hubo por compra a Crisencio Martínez, estimándolo en trescientos colones; y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las quince horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Jesús G. Escobar.—José M. Orellana, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Eugenio Escobar Cuáilar, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San José, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinte metros, calle en medio, con solar y casa de la sucesión de Anita Hernández; al Norte, dieciséis metros, con casa y solar de Rosa Andelia Manca, paredes de la colindante de por medio; al Poniente, diecisiete metros, con solar de la misma Rosa Andelia Manca, cercos de alambre y paja de por medio; y al Sur, en línea quebrada, veintinueve metros, barranca de por medio, con la finca de la sucesión de don Norberto Dañas. Este solar no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales que deban respetarse, ni está en proindivisión; lo hubo por compra a la sucesión de Cesferina Alvarado; lo estima en ciento cincuenta colones y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque, a cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Dionisio Velásquez.—J. Emilio López, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Alvaro Joaquín Aguilar, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, fértiles, incultos, que fueron comunales, situados en el cantón Primavera, de esta jurisdicción; la primera porción compuesta de treinta y cinco áreas de capacidad, que linda: al Norte y Oriente, con terrenos de Alonso Aguilar, antes de Pedro Monge; al Sur, con el de Calixto Machuca; y al Poniente, con el terreno

de Timoteo Linares. La segunda porción, compuesta de setenta áreas de extensión, linda: al Norte y Oriente, con terrenos de Alonso Aguilar, antes de Pedro Monge; al Sur, con el de Juan Machuca; y al Poniente, terreno de Román Linares. No son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas o derechos reales, y están demarcados con árboles vivos; todos los colindantes son vecinos del cantón antes expresado. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Jesús G. Escobar.—José M. Orellana, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Anita Padilla, mayor de edad, casada, de oficios de señora, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y una mediagua y el solar en que están ubicadas, de tejas, sobre horcones, de bajareque, de cuatro metros cincuenta milímetros de ancho por seis metros de largo, los que adquirió por compra a don Aquilino Villafuerte, agricultor, de este domicilio, quien a su vez los hubo por herencia de su difunta esposa Catalina Madrid, quien fue de oficios domésticos y de este domicilio, y el solar mide y linda: al Oriente, catorce metros quinientos milímetros, solar de José Teodoro Herrera Valdivieso, cerco ajeno en medio; al Poniente, veintidós metros quinientos milímetros, calle pública en medio y casas de Rogelio Borja y Miguel Lafnez; al Norte, tiene treinta y tres metros de largo, y de aquí para el Oriente, veintidós metros, linda con solar y casa de Anacleto Mata y doctor Alberto Valdivieso Borja, cerco de la solicitante en medio; y al Sur, treinta y tres metros con solar de Angel Rivas y sucesión de Manuel Calderón, cerco de la solicitante en medio. El doctor Valdivieso Borja es vecino de Ahuachapán y los demás de este domicilio. Dichos inmuebles están libres de todo gravamen. Lo que se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Luis A. Calderón.—Eusebio Ríos, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Martínez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le expida título de dominio de un terreno rústico, situado en el Llano de la Cruz, de esta villa, distrito de San Francisco, departamento de Morazan, de ocho manzanas de capacidad y de los linderos siguientes: por el Oriente, linda con terreno de Francisco Hernández, antes de Margarito Martínez y Dionisio Ortiz; por el Norte, linda con terreno de Teodoro Portillo, antes de Félix Portillo; por el Poniente, con terreno de Salvador Jiménez, antes de Evangelista López, río de Santa Catarina de por medio; y por el Sur, con terrenos de la sucesión de Petronila Fuentes y de Pasonala v. de Flores, hoy de Lisandro Jiménez. No es sirviente ni dominante, ni tiene cargas ni derechos reales de otra persona; lo hubo por compra que hizo a Eusebio, Bibián, Pablo y María Benítez, y lo estima en cuatrocientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Guatajagua, veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Nicolás Ciaros M.—Inocente Cerrato, h., Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Florentina Mejía, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Rosales, de esta jurisdicción, de la capacidad de cinco manzanas de extensión o sean tres hectáreas y cincuenta áreas, cultivado en parte con árboles de café en fructificación y maderas de construcción y árboles frutales y lo demás inculto, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Raimundo García, Simeón Hernández y Ursulo Díaz, brotones de pito y de jocote de por medio; al Norte, con terrenos de Gregorio Vásquez, Salomé Beltrán y Lucio Santos, brotones de tempate, jiote y pito y quebrada seca de por medio; al Poniente, con terrenos de Manuel Vásquez e Isabel Tejada, brotones de tempate, jitotes y pito y quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Yanuario Alvarado, brotones de izotes y pito de por medio de este terreno. No tiene cargas reales de ninguna especie; y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Rubén Gómez.—J. M. Pérez P., Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor don Raymundo Argueta, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, situados en esta ciudad, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, de las dimensiones y linderos

siguientes: al Oriente, mide cuarenticuatro metros, y linda con casa y solar de Ildelfonsa Lara, calle en medio; al Norte, mide cuarenta y dos metros y linda con solar y casa de Marcelina Torres, calle en medio; al Poniente, mide setenta y tres metros, lindante con terreno de don Rosendo Argueta, calle en medio y solar de Rufino Segovia, cerca de paja y brotones de por medio de jocote; y al Sur, con solar de la misma Marcelina Torres, calle en medio y mide veintidós metros. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, y los estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Sesori, a las diez horas del día once de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Luis Argueta.—Rafael E. Arājujo, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Julio Alberto Contreras, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general de doña Juana Arriaza viuda de Cáceres, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a nombre de su poderdante título de un predio rústico, situado en el cantón Ashapuco, en el lugar llamado El Suncuán, de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, compuesto de trescientas noventa y dos áreas poco más o menos, lindante: al Oriente, cerco propio y camino real de Atiquizaya a ésta de por medio, con predio de la sucesión de don Mariano Cáceres y el de Teodosia Velásquez; al Norte, cerco propio en medio, con predio de Hersilia Castañeda de Méndez, siendo mojones esquineros árboles de jiote; al Poniente, con predio del doctor Gustavo Magaña, cerco de por medio y sucesión de don Mariano Cáceres; y al Sur, formando un quiebre, con predio de la misma sucesión Cáceres. El predio relacionado lo posee la señora viuda de Cáceres libre de gravamen, no es dominante ni sirviente, ni existe proindivisión con otra persona; contiene un rancho de tejas y está cultivado con café, maderas y zacate. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—F. Acosta.—Salomón Mendoza, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Feliciano Violante García, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de una finca rústica, situada en el cantón Los Magneyes o Santa Lucía, de esta jurisdicción, compuesta de quince tareas o cuarenta y dos áreas, cultivada con café, y linda: al Oriente, con fundo de don Samuel Valdivieso, río en parte de por medio; al Norte, con fundo de la sucesión de don Fernando Encinas, representada por Victoria de Ruiz Castellanos, cerco en medio; al Poniente, con fundo de don Cipriano Magaña, cerco de ésta en medio; y al Sur, con una faja de terreno que posee don Cipriano Magaña, camino para el río en medio. En este rumbo y sobre la indicada fajita recibe el solicitante la servidumbre de tránsito para salir al camino público. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—F. Acosta.—Salomón Mendoza, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José Asunción, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de cuatro porciones de terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción; uno situado en el lugar llamado Loma de Julumagua, de la capacidad de dos hectáreas cuarenticinco áreas de extensión, y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Magdalena Amaya, brotones de pito y camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de Agustín Romero, el mismo camino mencionado de por medio; y al Sur, con Ubaldo Asunción, mediano brotones de pito y tempate de por medio. Otro terreno situado en las pendientes del Cerro de Concepción, capaz de quince áreas, lindante: al Oriente y Poniente, con Ubaldo Asunción, de por medio brotones de pito, tempate e izote; al Norte, con el mismo terreno de Ubaldo Asunción, mediano calle vecinal; y al Sur, con terrenos de Macedonio Asunción, mediano brotones de tempate y pito. Otro terreno situado en las pendientes del Cerro ya mencionado, de la capacidad de treinta y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Dolores Asunción de por medio, brotones de tempate y pito y una quebrada de agua invernal; al Poniente, con terrenos de Ubaldo Asunción, mediano brotones de pito y tempate; y al Sur, con los de Concepción Pérez, quebrada de por medio. Otro terreno situado en el lugar llamado El Jute, de la capacidad de una hectárea y cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Concepción Pérez, brotones de jiote, celba, pitos y tempates de por medio; al Norte, con terreno de Jerónima Pé-



rez de Rosales y Luis Asunción, brotones de pito y jiote de por medio; al Poniente, con los de María Santiago García, quebrada seca de por medio; y al Sur, con los del solicitante, brotones de jiote y pito de por medio. Los predios descritos los hubo el solicitante por compra que hizo a Gregorio Asunción y Eduvigis González; no son dominantes ni sirvientes ni hay proindivisión con otra persona y los estima en novecientos colonos. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Agustín Romero, que es de Candelaria. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Emigdio, a las ocho horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel Rosales*.—*S. Vásquez M.*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca González de Asunción, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción; el primer lote en el lugar llamado El Cedro, inculco, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Lino Mejía, quebrada seca de por medio; al Norte, con terrenos de Eugenio García, mediando brotones de madrecazo, pito e izotes; al Poniente, con Jesús Rosales, brotones de pitos de por medio; y al Sur, con sucesión de Jacinta García, representado por Gil Hernández y Ángela García, brotones de madrecazo y pitos de por medio. Otro terreno situado en el lugar llamado Camino de Costarrica, cultivado de zacate, capaz de dos hectáreas diez áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Ubaldo Asunción, camino vecinal de por medio; al Norte, con terrenos de Paz Guevara Jovel y Francisca Mena, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terrenos de Eugenio García e Ignacio García, de por medio brotones de pito y tempate; en el primer predio descrito, al rumbo Poniente, hay una servidumbre que le pertenece por habérsela comprado a Emilio Pérez. Los dos predios descritos los hubo por compra que de ellos hizo a Gregorio Asunción; no son predios dominantes ni sirvientes, ni hay proindivisión con otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Jesús Rosales y Francisca Mena, que son del domicilio de Santa Cruz Analquito; y estima la interesada los inmuebles en mil colonos. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Emigdio, a las once horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel Rosales*.—*S. Vásquez M.*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado el señor Mónico Miranda, mayor de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio, sobre un terreno ejidal, árido, rústico, llamado Ojo de agua del Cura, de treinta y tres áreas de capacidad, sin carga real ni proindivisión, situado en el cantón Cerro Grande de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Vicente, cuyo predio lo adquirió el solicitante, en venta que le hizo el difunto Eduvigis Molina Barraza, y lo estima en cien colonos; lindante: al Oriente, cerco de piña de por medio, con terreno de la sucesión de Tránsito Cubías, representada por Encarnación Elías y Onofre Cubías; al Norte, con terreno del solicitante, separado por una línea que nace en la esquina de un cerco de piña pegado a un borde, continúa en línea recta, muriendo en un árbol de capulmate; al Poniente, borde de por medio, con terreno de la sucesión de Félix Alfaro, representada por sus herederos José, Nicomedes y Juan Alfaro; y al Sur, cerco de madera de por medio, con terreno de la sucesión de Gregoria Miranda, representada por Irene y Eleuterio Martínez; siendo de este domicilio los colindantes, excepto los señores Irene Martínez y Onofre Cubías, que son vecinos de San Lorenzo, pueblo correspondiente a este departamento. Y lo anuncia al público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Sebastián Miranda*.—*Manuel L. Saravia*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Tiburcia Asunción, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción. El primero en el lugar llamado El Zapote, capaz de una hectárea setenta y cinco áreas de extensión, cultivado una parte de árboles de construcción, y linda: al Oriente, con terrenos de Magdalena Amaya, mediando brotones; al Norte, con terrenos de Raymundo García, la quebrada del Zapote de por medio; al Poniente, con terrenos de Indalecio González, zanjo y brotones de por medio; y al Sur, con sucesión de Jesús Cortés, representada por Delfina Torres, mediando brotones. El segundo lote situado al Norte y a orillas de esta población, cultivado en su mayor parte de café en pro-

ducción, de la capacidad de una hectárea y setenta y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de Alejo Ramírez y terreno de la sucesión de Jesús Cortés, mediando camino y cerco de alambre; al Norte, con terreno de Napoleón Torres y sucesión de Jesús Cortés, cerco de alambre y brotones de por medio; al Poniente, con terrenos de Alejandro y Leonardo Pérez, mediando camino vecinal; y al Sur, con el caserío de este pueblo, cerco de piña y alambre de por medio, propios del terreno descrito. Los inmuebles descritos los hubo por compra y donación que me ha hecho mi madre Francisca González; no son dominantes ni sirvientes, ni hay proindivisión con otra persona. Los estima la interesada en mil colonos. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Indalecio González, Raymundo García, Napoleón y Delfina Torres, que son de Analquito, y el primero de San Miguel Tepeontes. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Emigdio, noviembre veintisiete de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel Rosales*.—*S. Vásquez M.*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Felicitas Asunción, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado El Sauce de esta jurisdicción, capaz de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión, inculco, y tiene como linderos: al Oriente, con terrenos de Jesús Rosales, zanjo y corriente natural una parte y brotones de pito de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Victoriano González, representada por Julián González y Eulogio Rosales López, un borde natural y brotones de pito de por medio, propios del terreno descrito; al Poniente, con el mismo Eulogio Rosales López, mediando el zanjo de una corriente natural y cerco de piña hasta un brotón de pito; y al Sur, con sucesión de María Ángela Torres, representada por don Vicente Rosales y terreno de Félix Saravia, quebrada seca de por medio. El inmueble descrito lo hubo la interesada por compra que hizo a Gregorio Asunción; no es predio dominante ni sirviente, ni hay proindivisión con otra persona, y lo estima la interesada en quinientos colonos. Todos los colindantes son de este domicilio, exceptuando a Jesús Rosales, que es de Santa Cruz Analquito. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Emigdio, a las ocho horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel Rosales*.—*S. Vásquez M.*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Eulogia Hernández de Gálvez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un solar y casa-medlagas de tejas, situados en el barrio del Calvario de esta villa, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con casa y solar de Bernardino Aceituno; al Poniente, linda con calle de La Ronda, propiedad municipal; al Norte, con casa y solar de Candelario Ayala, calle de por medio; y al Sur, linda con solar y casa de Feliciano Aceituno, pared de por medio. Lo hubo por compra a Daría Villanueva; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en cuatrocientos colonos; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*S. Maldonado*.—*Antonio Romero*, Srío. 1

Francisco Lorenzo Morataya, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Ventura Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Miguel Tepeontes, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en El Cerro Tepechulo de aquella jurisdicción, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide sesentín metros y linda con terrenos de Vicenta Pérez; al Sur, mide sesentín y cinco metros, lindando con terreno de Florentino Alvarado; al Oeste, mide trece metros, lindando con terreno del mismo Florentino Alvarado; y al Norte, mide sesentín y nueve metros, lindando con terreno de Rafael Martín. El terreno descrito lo hubo por herencia, y tiene como más de diez años de posesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las diez horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*F. L. Morataya*.—*Eduardo Álvarez*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Silvestre Rivas, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Santiago Nonualco, solicitando título supletorio de un terreno rústico,

situado en el cantón Santa Teresa, de la jurisdicción de Santiago Nonualco, de la capacidad de siete manzanas o sean cuatro hectáreas noventa áreas, que linda: al Norte, con Santiago Gámez, cerca de alambre de por medio; al Oriente, con terrenos de Santiago Gámez, Leonardo Juárez y sucesión de Santiago Bautista y Albino Sánchez, cercas de alambre de por medio; al Sur, con terrenos de Cruz Lara, Andrés Gámez y Serafina Guevara, río de "Champato" y cercas de alambre y piña de por medio; y al Poniente, con terrenos de Eloisa Rivas, Susana Rivas, Jorge Beltrán, Teófilo García y Wenceslao Carrillo, río de "Champato" y cercas de alambre y piña de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día trece de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*L. E. Molina*.—*J. S. Villacorta*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Bonifacio Baires, como apoderado de la señora Ladislao Ramírez, mayor de edad, de oficios de su sexo y del domicilio de San Agustín, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sito en el valle Galingagua de la jurisdicción de aquella población, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de la capacidad de setenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Emeterio Segundo Ruano, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos que fueron de Dolores Zelaya, separándolos una recta determinada por mojones; al Poniente, con terreno de Tiburcia Zelaya, camino nacional que conduce a esta ciudad de por medio; y al Sur, con terreno de Alejandra Zelaya, mediando una recta señalada por mojones; dicho terreno lo hubo su poderdante por compra, que le hizo al señor Justo Zelaya, y desde la fecha en que lo compró lo ha poseído quieta y pacíficamente por más de diez años; los colindantes son todos vecinos de San Agustín. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las once horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. P. González*.—*José E. Aguila*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Mercedes Munguía, de cincuenta y seis años, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón La Loma de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas diez áreas, de naturaleza fértil, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de don Luis Rivas Vides, Tomás Herrera y Enecon Moto, en la parte del primero, divide cerco de piña, propios del terreno en descripción, con el segundo brotones de izote, del colindante y con la última barranca de por medio; al Norte, con terreno de Blas Carpio, dividido por brotones de pito y piña propios al terreno que se describe; al Poniente, con el mismo Blas Carpio, dividido por brotones de izote del mismo terreno; y al Sur, con Lucio Carpio y Santos Raymundo, dividido por brotones de izote propios del referido terreno en descripción. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo posee quieta y pacíficamente, y lo estima la interesada en trescientos colonos, todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Luis Rivas Vides, que es de San Martín. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Segundo Bautista*.—*Rubén Pérez*, Srío. 1

Daniel Escalante, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado César Anzora, de cuarenta años, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí título de dominio escrito de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el valle La Fuente de esta jurisdicción, el cual mide y linda: por el Norte, veintidós metros veinte centímetros, con terreno de Juan Henríquez; al Oriente, veintidós metros cincuenta centímetros, con Francisca Parada; al Poniente, treinta metros, con Juan Henríquez; y al Sur, cuarentín metros, con Andrés Parada, que dicho terreno lo hubo por compra a María Granados, ya difunta, y hace más de diez años que lo posee quieta y pacíficamente y de una manera continua, sin ser sirviente ni dominante. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las tres de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Escalante*.—*Fenelón Escobar*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Micaela Hernández, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domi-

cillo, solicitando por sí, título de dominio sobre dos terrenos, ambos de naturaleza rústica y de buena fertilidad, los cuales no tienen carga real ni proindivisión, la interesada los ha poseído quietos y pacíficamente durante más de diez años no interrumpidos y en conjunto los estima en quinientos colones. El primero de dichos predios está situado en el cantón de Candelaria, correspondiente a esta jurisdicción, consta de tres hectáreas treinta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de don Manuel García, cerco de brotones y camino de por medio; al Norte, con terreno de don Ignacio Chacón, cerco de brotones de por medio, perteneciente a la interesada; al Poniente, con terrenos de la señora Máxima Gavidia y don Ignacio Chacón, cerco de brotones de por medio, también de la solicitante; y al Sur, con terrenos de la hacienda Candelaria de doña Mercedes Barrera Rodríguez de Navarrete, cerco de alambre y camino de por medio; y el segundo terreno está situado en los suburbios del Sur de esta localidad, consta de cuarentiocho áreas de capacidad, poco más o menos, está cultivado de árboles frutales y de café y linda: al Oriente, con terreno de don Juan López Almendares y con solar de la casa de doña Luciana Hernández, separados por cerco de alambre con el primero y por mojoneros de árboles con el segundo; al Norte, con terreno de María Chacón, mojoneros de árboles de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Rodríguez, cerco de piedra y alambre de por medio; y al Sur, con terreno de la misma María Chacón, río de por medio; siendo de este domicilio los colindantes, excepto las señoras Gavidia y Barrera de Navarrete, que son vecinas de la ciudad de San Vicente. Y lo anuncia al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal San Cayetano Istepeque, noviembre veintiséis de mil novecientos veinticuatro.—*Sebastián Miranda.*—*Manuel L. Saravia*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco López, mayor de edad, filarmónico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa que posee en el barrio El Calvario de esta ciudad, que hubo por compra a don Darío López ya finado, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona, lo estima en mil colones, y mide y linda el solar: al Oriente, veintidós metros ochocientos centímetros, linda con casa y solar de César Mira, trascorral del colindante en medio; al Norte, mide veinte metros, linda con solar de Daniel Mira, trascorral de su propiedad en medio; al Poniente, mide veinte metros, linda con casa y solar de Gregorio y Paula López, y Neftalí Orellana, trascorral del solicitante en medio; y al Sur, diecisiete metros cincuenta centímetros, calle en medio casa de Alberto Mira y otro solar de Paula y Gregorio López y Neftalí Orellana. La casa es de teja, paredes de adobe, de catorce metros de largo por ocho de ancho, inclusive un corredor. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, noviembre veintiséis de mil novecientos veinticuatro.—*Rómulo A. Alvarez.*—*José R. Mira*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Nicolás Herrera Luna, mayor de edad, casado, medio agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de café, de diecinueve áreas y media de capacidad o sean cincuenta y seis áreas sesenta centímetros, situado en el cantón Tizapa, de esta jurisdicción, en el punto llamado El Pedrero, lindante: al Norte, carretera nacional en medio, con terreno del doctor Alberto Valdivieso Borja; al Poniente, con terreno de José Miguel Rivas y Lauro Martínez; al Sur, con terreno de doña Paz viuda de Borja; y al Oriente, con terreno de Saturnino Ancheta. El terreno descrito no tiene proindivisión con nadie; no es dominante ni sirviente y sin ningún gravamen. Los colindantes doctor Valdivieso Borja y Paz viuda de Borja son vecinos de Ahnachapán y los otros de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a veintiocho de noviembre de mil novecientos dieciséis.—*Luis Melgar.*—*Eusebio Ríos*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Manuel Rivas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido, que posee desde hace más de diez años, quieto y pacíficamente en el cantón San Antonio, de esta jurisdicción, compuesta de dos hectáreas ochenta áreas, o sean cuatro manzanas aproximadamente de extensión superficial, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Antonio Navarro, representada por su hijo José Navarro; al Poniente, con terreno de Valentín Deras, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Pedro Lobo. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, forma parte de la extinguida comunidad de ladinos de esta propia ciudad y se encuentra sin ningún cultivo; sien-

do todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las nueve horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Carlos A. Morán.*—*Aureliano López*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Apolonio Sánchez, de cincuenta y seis años, labrador de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee en el cantón El Espino, de esta jurisdicción, de la capacidad de tres hectáreas setenta y cinco áreas el primero, de los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Sinforoso Mendoza, brotones de plito, izote y tempate de por medio; al Oriente, con terreno de la sucesión de Timoteo Mendoza, brotones de izote, piña y tempates de por medio y también un zanjo por ese rumbo; al Sur, con terreno de Pedro Vázquez, calle de por medio, y también con terreno de Eusebio Ramírez, zanjo y brotones de por medio; y al Poniente, con terreno de Félix Sánchez, brotones de varias clases y con terreno de Sinforoso Mendoza, quebrada de por medio. El segundo se compone de setenta y cinco áreas, de los linderos siguientes: al Norte, de Eusebio Ramírez, brotones de izote de por medio; al Oriente, con el mismo Eusebio Ramírez, brotones de varias clases de por medio; al Sur, con terreno de Pedro Sánchez, brotones de varias clases de por medio; y al Poniente, con terreno de Simeón Sánchez, brotones de izote y tempate de por medio. Los inmuebles descritos no tienen cargas reales, todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, noviembre veintisiete de mil novecientos veinticuatro.—*Segundo Bautista.*—*Rubén Pérez*, Srío. 2

José Sampera Sayol, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María Bermúdez, de este vecindario, pidiendo por sí, título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio de San Nicolás, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Poniente, mide treinta y dos metros veinte centímetros, y linda, calle de por medio, con solares de Elisa Martínez y de la solicitante; al Sur, mide diecinueve metros cincuenta centímetros, y linda, calle de por medio, con solar de Estebana Amaya y casa de Petrona Hernández; al Oriente, mide veintiocho metros setenta centímetros, y linda con casa y solar de Lino Ramírez; y al Norte, mide diecisiete metros, y linda con solar de doña Felicitas Hernández viuda de Iraheta, mediando pared. En el área del solar hay ubicada una medlagua de teja, de esquina, que el inmueble lo hubo por compra a don Rafael Sigienza, y no es dominante ni sirviente, y lo estima en dos mil colones, siendo los colindantes de este vecindario. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Sampera S.*—*Manuel Pérez Merino*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Ramón Flores, abogado, y del domicilio de Usulután, en concepto de apoderado general de don Andrés Duarte, solicitando título de dominio a favor de su poderdante, de dos porciones de terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, siendo la primera de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, poco más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de don Adolfo Iglesias; al Poniente, con terreno de Isabel Meléndez; al Norte, con terreno de la sucesión de Camila López; y al Sur, con manglares del mar pacífico, río de por medio. La segunda porción consta como de setenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos de don Adolfo Iglesias; y al Poniente, con terreno de Candelario Moreno, siendo todos los colindantes de este domicilio, con excepción del señor Iglesias, que lo es del domicilio de Jucupa; está cercado por sus cuatro rumbos, con cercas de piña y no tiene carga real que respetar. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Dionisio, a las once horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Crescencio Villalobos.*—*Sebastián Coto S.*, Srío. 2

José Sampera Sayol, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Pone en conocimiento: que se ha presentado doña Paula Girón viuda de Girón, pidiendo para sí y por escrito, título de dominio de los cuatro terrenos que siguen: Primero, es de doscientas sesentis y seis áreas y tiene una casa de teja que mide siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo, por seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de ancho y otra pajiza, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Martínez; al Norte, con terrenos de Sebastiana Sánchez y el de la sucesión de Juan Juárez; al Poniente, con el

mismo terreno sucesoral de Juárez, terreno de Francisco García y el de Visitación de la Cruz; y al Sur, con terreno de la sucesión de Félix Aguilar. Segundo, de setenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Albina Alvarez; al Norte, con terreno de Jorge Aguilar; al Poniente, con terreno sucesión Juan Juárez; y al Sur, con terreno de Sebastiana Sánchez. Tercero, de la capacidad de setenta áreas, linda: al Oriente, con terrenos de Simeón Vázquez y Simeón Hernández; al Norte, con terrenos de Simeón Hernández y Simeón Aguilar; al Poniente, con terrenos de Simeón Aguilar y Nieves Vázquez; y al Sur, con terrenos de Nieves y Simeón Vázquez. Y cuarto, capaz de una hectárea y cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Ruperto Gutiérrez y Jorge de la Cruz; al Norte, con terreno del mismo Jorge de la Cruz; al Poniente, con terrenos de Bernardo Vides y Ruperto Gutiérrez; y al Sur, con terreno del mismo Ruperto Gutiérrez. Se estiman en seiscientos colones, y están situados todos en el cantón Ojo de Agua de Plata, de esta jurisdicción. Se avisa al público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Sampera S.*—*Manuel Pérez Merino*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Antonia de Jesús Paredes de Torres, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en el punto El Gramalito, correspondiente al cantón Las Cuervas, de esta jurisdicción de Chinameca, distrito del mismo nombre departamento de San Miguel, el cual tiene de capacidad aproximadamente dos hectáreas ochenta áreas, y por linderos: al Oriente, terreno de don Manuel Guandique, camino vecinal de por medio; al Norte, terrenos de las sucesiones de don Luis Aparicio y Calixto Campos, barranca y brotón de varios árboles de por medio de la solicitante; al Poniente, terreno de Tomás Aparicio, quebrada seca de por medio; y al Sur, terrenos de Jerónima de Campos, Santiago Villegas y Manuel Campos, zanja y cerco de alambre de por medio de la solicitante; que dicho inmueble no tiene ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Chinameca, a las nueve horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Funes.*—*T. Garay*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco Carrillo, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno que posee en el cantón San Felipe, de esta comprensión, y en estos ejidos, los que hubo por compra a Macedonio Carrillo, ya finado, y no tienen carga ni derecho real que corresponda a otra persona. La primera de arada y monte, capaz de cinco hectáreas, que linda: al Oriente, terreno de Bernardino Arévalo, camino en medio; al Poniente, terreno de la sucesión de José Ángel Romero, representada por Jesús Romero, quebrada en medio; al Norte, terreno El Espinal, de Natividad Merino y Francisco y Bartolomé Ventura, cerco de los colindantes en medio; y al Sur, terreno de Concepción Carrillo, cerco propio en medio. La otra porción, de una hectárea, linda: al Oriente, terreno de Bernardino Arévalo, camino en medio; al Poniente, terreno de Eugenio Cruz, cerco en medio; al Norte, terreno de Andrés Carrillo, mojoneros en medio; y al Sur, terreno de José Carrillo, mojoneros en medio; son áridos y los estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apastepeque, noviembre veinticinco de mil novecientos veinticuatro.—*Rómulo C. Alvarez.*—*José R. Mira*, Srío. 3

José Antonio Reinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el doctor Vicente Navarrete en concepto de apoderado de la señorita Bibiana Zepeda, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de la capacidad de cincuenta y nueve hectáreas y cincuenta áreas, situado en el Rancho Quemado, del cantón Maculishuat de esta jurisdicción, en el cual están ubicadas una casa y una cocina; lo hubo por herencia de los difuntos Eulalio Zepeda e Hilario Ayala, y linda: al Oriente, con terreno de doña Joaquina Zepeda viuda de Herrera Durán, comenzando desde el encuentro de una zanjuela con el río del Molino, se sigue en línea recta y se llega a un mojón de piedras que está en la cima de una lomita pelada, se sigue en línea recta a otro mojón de piedras que está en otra lomita, de allí en línea recta a otro mojón de piedras que está en la loma de en medio, se sigue en línea recta y se llega al mojón de piedras del portillo del Espino, de allí en línea recta al mojón de piedras que está en el tranco de un cicahuite, a la orilla del camino real que conduce a esta ciudad; al Norte, con terreno de

Ramón Herrera, el mencionado camino de por medio; al Poniente, con la hacienda Los Naranjos de don Manuel Abrego, desde un árbol de aceituno, en donde forma esquina el camino real referido y un camino o vereda, se sigue por esta vereda y, pasando por el Portillo Blanco, se topa con una cerca de pía, se sigue por la quebrada del Flor o Aguacate, aguas abajo hasta su desembocadura en el río Nacascolo en la Posa del Pato, de allí, lindando con terreno de Gabriela Herrera Durán de Cañas y José Jorge y Rosa de Jesús Herrera Durán, se sigue aguas abajo al Nacascolo, se llega al Salto, de donde se cruza y se sigue por una cerca de piedra y pía, el cual topa en una cerca de piedra, se continúa por ésta y una zanjuela en partes y al terminar la cerca se sigue por dicha zanjuela, dejando ésta se sigue por cerca de zanjo, pía y piedra, se atraviesa el expresado camino real, se continúa por mojonos de piedras y se llega en línea recta a un mojón de piedras que está en la cima de una lomita y de allí en línea recta al Paso de Las Piñas del río del Molino; y al Sur, con terrenos de la hacienda San Francisco Iraheta de las sucesiones de don Manuel Iraheta y doña Dolores Portillo de Iraheta, se sigue el río del Molino, aguas abajo hasta el encuentro de la zanjuela donde se comenzó esta demarcación. No hay poseedores proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilo-Ilo, a las diecisiete horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Recinos.*—*F. A. Galán, Srlo.* 3

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el doctor Vicente Navarrete, solicitando título supletorio a favor de Gabriela Herrera Durán de Cañas, José Jorge y Rosa de Jesús Herrera Durán, de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de catorce hectáreas, situado en el cantón Los Llanitos de esta jurisdicción, en el cual están ubicadas dos casas y una cocina; lo hubieron por herencia de su padre Francisco Herrera Durán y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Bibiana Zepeda, desde el punto del Paso de las Piñas en el río del Molino, línea recta a un mojón de piedra que está en la cima de una lomita, se sigue por mojonos de piedras, se atraviesa la calle real que conduce a esta ciudad y se llega a una cerca de piedras, pía y zanjo, se sigue por ésta hasta una zanjuela o quebrada, y siguiendo zanjuela arriba se llega a una cerca de piedra, se sigue por ésta y la misma zanjuela en partes, se continúa por cerca de pía y piedra y de allí se cruza al Salto del río Nacascolo, se sigue éste aguas arriba hasta la Posa del Pato donde desemboca la quebrada del Flor; al Poniente, con terreno del doctor Constantino Alejandro Osorio, se sigue por otra quebrada de invierno, aguas arriba hasta el camino real que conduce a esta ciudad, el cual atraviesa, se llega a la punta de una quebrada, se sigue ésta aguas abajo hasta el punto donde se juntan otras dos quebraditas y de allí línea recta atravesando el llano del Almendro, por una cerca de piedra y otra de pía y zanjo, se llega a la cabecera de una quebrada y siguiendo ésta aguas abajo hasta el punto donde se junta con el río del Molino; y al Sur, con terrenos de la hacienda San Francisco Iraheta de propiedad de las sucesiones de don Manuel Iraheta y doña Dolores Portillo de Iraheta, río del Molino, de por medio, aguas abajo hasta el Paso de Las Piñas donde se comenzó. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilo-Ilo, a las dieciséis horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Recinos.*—*F. A. Galán, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía ha solicitado, por derecho propio, el señor Martín Argueta, de sesenta años, agricultor y de este domicilio, título de un terreno rústico que está situado en el cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, y que tiene aproximadamente una hectárea cuarenta áreas, con cercas de alambreen su contorno y los límites siguientes: al Oriente, camino de por medio, terreno de Cruz Madrid; al Norte, terreno de Dolores Aguila; al Poniente, terreno de la misma señorita Aguila; y al Sur, camino de por medio, terreno de Agueda Valencia; no hay cargas reales. El terreno perteneció a los ejidos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Aristides Monterrosa.*—*J. A. Novoa R., Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Fernando Chinque, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Guisocoyolate, de esta jurisdicción, que tiene una extensión de doscientas diez áreas, y linda: al Ori-

te, con terreno de doña Concepción v. de Regalado, calle de por medio; al Sur, con propiedades de la misma señora; al Poniente, con la misma propiedad de la misma señora viuda de Regalado; y al Norte, con propiedades de don Antonio Pulacho; las cercas son de propiedad del solicitante, a excepción de la del lado Norte, que es del colindante Pulacho. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales de otro, ni está en proindivisión con persona alguna; no es dominante ni sirviente, y todos los colindantes son del domicilio de Santa Ana, a excepción de Pulacho, que lo es de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para que aquel que se crea con derecho se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las siete horas y treinta minutos del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Calvo D.*—*Tomás Sicilia, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Josefina Tobar de Marroquín, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar denominado Planes de Imendia, de esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas o sean siete hectáreas, poco más o menos. No tiene carga, derecho real ni proindivisión alguna, y sus linderos son: al Oriente, con propiedad de María Tobar; al Norte, con propiedad de don José María Tobar Escobar; al Poniente, con la hacienda Comalapa, propiedad de Enrique Sagraera; y al Sur, con propiedad de la sucesión de Marcelino Orantes, representada por su heredero Eugenio Alberto Orantes; siendo todos los colindantes de este domicilio, a excepción de Enrique Sagraera, que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las diez horas y cuarto del día veintisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*José P. Tarres.*—*Rosendo Varela R., Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Rosales, de treinta y cinco años de edad, soltero y de este vecindario, solicitando título de dominio de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, árido, inculto, constante la extensión su superficial de treinticinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Cesáreo Rosales, brotones de por medio; al Norte, con terrenos de Santos Preza, brotones de por medio y una quebrada de invierno; al Poniente, con terrenos de Beatriz Rosales, mediante brotones; y al Sur, con terrenos de Florencio Hernández, brotones de por medio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real; y lo hubo por compra y herencia. Lo estima en la cantidad de cien colones; manifestando a la vez, que los colindantes todos son de esta jurisdicción.

Librado en la Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a las ocho horas del día primero de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. Hernández.*—*Dámaso Sánchez, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Baltasar López, de cincuenta años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Concepción de esta ciudad, distrito de Jucupa, departamento de Usulután; siendo su capacidad y linderos, los siguientes: al Oriente, mide veintitrés metros, y linda con casas y solares de Andrés Avelino Ruda y sucesión de Rafael Montoya, calle de por medio; al Norte, mide trece metros, y linda con casa y solar de Lisandro Santos, calle de por medio; al Poniente, mide veinticinco metros, y linda con casa y solar de Traquilina de Castro y sucesión de Jesús Chica; y al Sur, mide quince metros setenta y cinco centímetros, y linda con solar del doctor Juan Parada Torres. Dicho solar lo hubo por compra que hizo a Vicente Castro de este vecindario, y contiene una casa de teja de ocho metros de largo por seis de ancho. Quien se crea con derecho que se presente.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jucupa, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Marcial Fernández.*—*Lorenzo Jiménez, Srlo.* 3

Jesús Flores, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Tránsito Durán, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda en su nombre, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de arada ambas, fértiles, situadas en los suburbios y al Norte de esta villa, en esta jurisdicción; siendo la primera porción, de dos medidas de maíz de sembradura o sean noventa y dos áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Jesús Flores, cerco de palopique de por medio de la solicitante; al Norte, con terreno de Juana Arias y sucesión de Marcos Flores y Reyes Bonilla, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Florencio Flores, calle pública que conduce a la ciudad de San Sebastián de por medio;

y al Sur, con terreno de Marcelino Bonilla, separados desde un brotón de pito, línea recta a llegar a otro árbol de pitarrillo. La segunda porción, es de un cuartillo de maíz de sembradura o sean veintitrés áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Hermógenes Abrego, separados desde un brotón de jote, línea recta a llegar a un árbol de laurel donde están unas matas de pía; al Norte, con terreno de Isabel Durán, divididos por un borde en línea curva a llegar al camino oscuro que conduce a Machascal; al Poniente, con terreno de la sucesión de Marcos Flores, separado por el mismo camino oscuro; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Marcos Flores, separado por el mismo camino oscuro; que hubo las dos porciones de terreno por compra a Gustavo y José Abrego, y las estima en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a las nueve de la mañana del día veintisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús Flores.*—*Froilán García, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Jesús Campos y Juan de la Cruz Campos, mayores de edad, agricultores y de este domicilio, solicitando se les expida título de dominio de un terreno rústico y árido, de diez y seis manzanas de capacidad o sean once hectáreas noventa áreas, situado en el lugar Indujera, de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, de los siguientes linderos: por el Oriente, con el río de Chilile y camino que conduce al valle de San Juan y terrenos de Cipriano Vélez y Manuel Cruz; por el Norte, con terrenos de Juan Martínez, Hilaria Martínez, Onofre Vázquez y Froilán López, dividido por brotones de tiguilote; por el Poniente, con terrenos de Cipriano Martínez y Bibián Campos, camino que de esta villa conduce a la ciudad de San Miguel, de por medio; y por el Sur, con terrenos de Daniel, Raimundo e Isabel Vélez, dividido por mojonos de piedra. No es sirviente ni dominante, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona; y lo estiman en ochocientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guatajiagua, veintisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Nicolás Clares M.*—*Inocente Cerrato, h., Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Gregorio Orellana, de treinta años de edad, soltero, albañil y vecino de San Salvador, pidiendo título a su favor de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario de este pueblo, el cual lo hubo por compra a la señora Josefa Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y sus medidas y linderos son: al Oriente, quince metros cuarenta y cinco centímetros, calle de El Calvario de por medio, con solar de Victoriano Ramírez; al Norte, veintiseis metros treinta y siete centímetros, con solar de Margarita Ramírez, línea recta demarcada por brotones de tempeate e izote; al Poniente, diez y nueve metros ochenta centímetros, con finca de la sucesión de Vicente Quintanilla, representada por Domingo y Narcisca Quintanilla, línea recta demarcada por brotones de chichicaste y jocote jobo; y al Sur, veinticinco metros veinticinco centímetros, con solar y casa de la misma sucesión Quintanilla, línea recta limitada por una cerca de alambre de propiedad de la sucesión dicha, y sirven de mojonos esquineros piedras sembradas. El inmueble descrito lo estima el interesado en trescientos colones. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona; contiene un rancho de tejas en mal estado, y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Marcelino Ramírez Hueso.*—*Lorenzo López, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Nativí, mayor de edad, sastre, casado y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de El Recreo de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, linda con solar de Rosalío Escobar, sucesión de Eulalio Andrade y Cefirino Chicas, y mide por este rumbo ochenta y siete metros cincuenta centímetros, cercas de madera muerta de por medio; al Norte, con solar de Cornelio Vailadares, quebrada de El Cabildo de por medio, y mide por este rumbo veinte metros; al Poniente, linda con solar de Irene Gómez, cercas de madera muerta de por medio, y mide ochenta y siete metros cincuenta centímetros; y al Sur, linda con solar de doña Cesárea Umazor viuda de Villatoro, calle de por medio, y mide veinte metros. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie. Dichos inmuebles los adquirió: el solar, por compra a Juan Mata Martínez, y la casa, la construyó a sus expensas; y lo estima en quinientos colones.



Los colindantes son de este domicilio.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Rosa, a las diez horas del día veinte de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*B. Laríos.—Francisco Fernández, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Baudilio Guillén, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano y sus mejoras, situado en el barrio de San Pedro de esta ciudad, que posee de buena fe desde hace más de diez años, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide diecinueve metros treinta y cinco centímetros y linda con casa de Fernando Orellana Estrada, primera Avenida Norte de por medio; al Sur, mide veinticinco metros, lindando con solar y casa de la señorita Dolores Luna, mediando tapias de ésta y del solicitante; al Poniente, mide dieciocho metros diecinueve centímetros, linda con el solar de Domingo Oliva, mediando tapias de este señor; y al Norte, mide veintidós metros veinticinco centímetros, lindando con medianaguas de don Emilio Salguero y sirven de límite unas paredes de éste y del solicitante. Dentro del referido solar hay unas paredes en ruinas y una medianaga también en ruinas, que sirve de cocina; habiendo adquirido todo por herencia de su difunta esposa Hersilia Duarte de Guillén, quien fué mayor de edad y de este domicilio; esta señora dejó como herederos a los señores José y Ernestina de este domicilio, Baudilio del de San Salvador y a Carlos del vecindario de Ipala, República de Guatemala, todos de apellido Guillén. El predio relacionado no es sirviente ni dominante ni tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio, excepto el señor Oliva, que es vecino de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, siete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús C. Valiente.—Isaac Posadas, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Ernestina Guillén, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano y sus mejoras, que posee de buena fe en el barrio de El Calvario de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide dieciséis metros diez centímetros, lindando con solar de la sucesión de Apolonio Umaña; al Sur, mide treinta metros sesentidós centímetros, lindando con solar de Ignacio Portillo; al Poniente, mide veinte metros, lindando con casas de Ana Gómez y Carmen Gómez, avenida central de por medio; y al Norte, mide treinta y dos metros veinte centímetros, lindando con solares de don Miguel Gómez Sandoval; está circulado de tapias. Existen como mejoras las casas siguientes, que forman un solo cuerpo, cubiertas de tejas: una, paredes de bajareque, de siete metros cincuenta centímetros de largo por cuatro metros dieciséis centímetros de ancho, incluso el corredor; la otra es pared de adobes, de diez metros de largo por seis metros cincuenta centímetros de ancho, incluso el corredor; y la cocina, que es una medianaga, paredes de adobe y bajareque, de cuatro metros de largo por tres de ancho. Los tapias son propios, excepto los rumbos Sur y Oriente, que son medianeros. Dichos bienes los hubo por compra a César Vanegas, mayor de edad, quien fué de este domicilio y hoy reside en Concepción, República de Guatemala. No es sirviente ni dominante el solar de que se trata ni tiene carga o derecho real de ajena pertenencia y no hay proindivisión con nadie; lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, seis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús C. Valiente.—Isaac Posadas, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Isabel García, mayor de edad, de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el punto denominado Pasheco, en los suburbios de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, mide veintiséis metros setecientos cincuenta milímetros, y linda con solar de Felipe López; al Poniente, mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, y linda con solares de Jesús Galdámez y Aurelio Sanabria; al Norte, mide veintiséis metros quinientos cuarentidós milímetros, lindando con solar de la sucesión de Socorro Flores, representada por la señora Felipa Flores; y al Oriente, mide treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros y linda con calle pública. El referido solar está cercado de alambre y tirabuzón propios, excepto el cerco del rumbo Norte, que es del colindante; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; lo estima en cien colones y lo hubo por donación que le hizo su padre Gregorio García, quien fué mayor de edad, labrador y de este domicilio, ya difunto, y que dejó como

heredera a más del solicitante a su madre Natividad Díaz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, siete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús C. Valiente.—Isaac Posadas, Srío.* 3

Jesús Flores, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Florentino Aguilar, de treinta y tres años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando se le extienda en su nombre título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en los suburbios y al Norte de esta población, en esta jurisdicción; siendo la primera porción de cuatro medios de maíz de sembradura, de monte, o sea una hectárea ochentidós áreas, árido, y linda: al Oriente, con terrenos de Jesús Flores Ponce, Nieves Acevedo, Petrona Durán y Bernardina Hernández, separados por brotones de madrecazo en parte, y por el camino que conduce a machacalito; al Norte, con terreno de Jesús Flores Ponce, zanjo de por medio; al Poniente, con terrenos de Petrona y Venisia Durán, José Acevedo y Jacinto Jovel, separados por unas peñas, barrancos y un slashuite a llegar a una quebradita de invierno, en línea curva; y al Sur, con terreno de la sucesión de Nazario Benilla, separados desde un árbol de güilguishte del solicitante, pasando por un peñonico, a llegar a un camino como a seis metros abajo de un artillo. La segunda porción es de arada, fértil, de un medio y un cuartillo de maíz de sembradura, c ean setenta áreas, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Rodrigo Maradiaga, separados por un camino y cerco de piña del terreno descrito; al Poniente y Sur, con terrenos de Jesús Flores Ponce y Rodrigo Maradiaga, separados con el primero por brotones de jote, y con el segundo por cerco de piña. La tercera porción es de arada, fértil, de un medio de maíz de sembradura, o sean cuarentidós áreas, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión Nazario Benilla, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Mateo Merino, separados desde un árbol de aguacate, línea recta a llegar a una piedra pequeña enterrada; al Poniente, con terreno de Leonor Abrego, divididos por brotones de jote, en línea recta; y al Sur, con terreno de Jesús Flores Ponce, cerco de piña y zanjo de por medio del colindante donde concluye: que dichas porciones de terreno las hubo el solicitante por compra: la primera a Venisia y Segundo Durán, la segunda a Josefa Arias y la tercera a Gonzalo Abrego; y las estima en su conjunto en la suma de setecientos colones. No pasa sobre dichos inmuebles ningún impuesto ni carga real, ni hay proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a las nueve de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús Flores.—Froilán García, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Alejandra Ramos, de cuarentidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio rústico, situado en el cantón Texipulco de esta jurisdicción, incluido en su mayor parte, y una pequeña parte cultivada con guiso y unos árboles de café, superficie plantigrada, sin carga real que le afecte, lindando: al Norte y Poniente, con terrenos de don Antonio Padilla Ortiz, cerros de alambre del colindante de por medio; al Oriente, con terreno de Luis García y de Anselmo Lemus, camino de por medio; y al Sur, con terreno de doña Vicenta Castañeda de Vides, poseído de la colindante de por medio; en la parte plana hay construidas dos casas, techo de paja, que mide la primera cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de longitud por tres metros ciento ochenta milímetros de latitud; y la segunda, cuatro metros, ciento ochenta milímetros de longitud por dos metros quinientos ochocientos milímetros de latitud. Quien se crea con derecho, preséntese a deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las once horas y media del día veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Narciso Pérez S.—Bruno Jiménez, Srío.* 3

**EMPLAZAMIENTOS**

José Arturo Vidaurro, Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado José Agatón Chavarría, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertación con reincidencia del 100. Regimiento de Infantería. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los parti-

culares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las catorce horas y media del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. A. F. Vidaurro.—J. David López, Srío.* 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Pilar Hernández, de 19 años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de San Cristóbal, de color triguño, cuerpo regular, pelo negro y liso, nariz achatada, imberbo, hijo legítimo de Onofre Hernández y Andrea de Hernández, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertación del 3.º Regimiento de Infantería, de guarnición en Cofutepique; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas del jueves cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. Jiménez Leal.—Gabriel Durán Cuatro, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Gregorio y Zenón Córdoba, de generales ignorados, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por los delitos de lesiones en la persona de Félix Palacios y amenazas a muerte a Pantaleón Córdoba y atentado a la autoridad civil de San Agustín; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las once horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. P. González.—José E. Aguila, Srío.* 1

José Luis Argumedo, Juez de 1.ª Instancia Militar de la 3.ª División del Ejército,

Cita y emplaza con quince días de término al reo ausente Pedro Solís, para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por desertación del 100. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al expresado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1.ª Instancia Militar de la 3.ª División: San Maguel, a las diez horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. L. Argumedo.—Manuel Salamanca, Srío.* 1

Alejandro Cerritos, Juez Segundo de Primera Instancia,

Cita y emplaza a los reos ausentes Isabel Sánchez y Jacinto Luna, para que dentro del término de quince días se presenten a las cárceles públicas o a este Juzgado a manifestar su defensa en la causa que se les instruye por el delito de homicidio y robo a Crescencia Argueta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srío.* 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Arturo Palacios, de 25 años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Azacualpa, de color triguño, pelo negro y liso, cuerpo pequeño, nariz recta, imberbo, hijo legítimo de Marcos Palacios y Carmen Monje, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertación del 2.º Regimiento de Infantería, de guarnición en Chalatenango; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del miércoles tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. Jiménez Leal.—Gabriel Durán Cuatro, Srío.* 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Pablo Argueta, vecino del pueblo El Rosario, de este distrito, para que en el



término de quince días, se presenta en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifiestar su defensa en la criminal, que en unión de Adolfo Argueta, se instruye por lesiones graves a Jesús Barrera; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez y media de la mañana del día veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—José Luis Moreira.—Z. Castillo N., Srío. 3

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia, cita y emplaza al reo ausente Higinio Gaitán, para que en el término de quince días, se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, o a este Juzgado a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Romualdo Matas, por lesiones a Avelino Espinoza. Todas las autoridades están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Usulután: a las nueve de la mañana del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Miguel A. Soriano.—Salvador Campos, Srío. 3

José Arturo Vidaurre, Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Santana Moreira, para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía Militar, a hacer uso de su defensa en la criminal, que se le instruye por el delito de desertión del Noveno Regimiento de Infantería, o a las cárceles públicas de esta ciudad, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo, el cual es de diecinueve años de edad, soltero, originario y vecino de Chinameca, y a los particulares se les recuerda la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas y media del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—José Arturo Vidaurre.—J. David López, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Guadalupe Portillo, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que en unión de los reos Asunción, Juan Angel y Francisco, los tres de apellido Bonilla, se les instruye por el delito de homicidio en la persona de Venancio Ortiz. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Miguel A. Soriano.—Salvador Campos, Srío. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza a los reos ausentes Domingo y Jesús Merlos y Daniel Jirón, vecinos de Sociedad, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en la persona de Mercedes Flores, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día veintiuno de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—J. Antonio Rodezno.—Salvador Guzmán, Srío. 3

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Guadalupe Cerritos, mayor de edad, jornalero originario y del domicilio de Santa Rita, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a manifiestar su defensa, por sí o por medio de apoderado, en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Pedro Peraza, quien fue de este mismo domicilio, de Santa Rita, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar al expresado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del

distrito: Dulce Nombre de María, a veinte de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra, Srío. 3

Miguel Pacheco, h., Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Senti Barrera, mayor de edad, jornalero y vecino del cantón Monte Largo, de esta jurisdicción, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Dionisio Escobar. Se recuerda a las autoridades de esta República la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Miguel Pacheco h.—Ezequiel Cuéllar, Srío. 3

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Benjamín Monterrosa, hijo ilegítimo de María Morán y Manuel Monterrosa, originario de Chalchupá y vecino de San Sebastián Salitrillo, de un metro setenta y tres centímetros de estatura, de veinte años de edad, cara aguilina, triguero, pelo y ojos negros, boca mediana, nariz deprimida, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por desertión calificada del 29 Regimiento de Artillería, de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las catorce horas y treinta minutos del veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Vicente Loucel.—Mariano Vides, Srío. 3

José Arturo Vidaurre, Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Candelario García, de veinte años de edad, jornalero, soltero, originario y vecino de esta ciudad, para que dentro de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 99 Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las catorce horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—José A. Vidaurre.—J. David López, Srío. 3

Licitaciones

Por disposición de la Corporación Municipal de esta villa, se saca a licitación pública la instalación del Alumbrado Eléctrico en esta población, a condición de colocar treinta focos en los lugares que la Municipalidad designe, debiendo ser por cuenta de la persona o Compañía que lo instale, el gasto de postes y demás materiales que se ocupen, comprometiéndose la Alcaldía a responder mensualmente por el valor de los treinta focos indicados. Se admiten propuestas durante el término de quince días contados desde la fecha de la publicación de esta licitación.

Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Julio C. Figueroa.—José Isaac Marroquín, Srío. 1

José Sampera Sayol, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Pone a licitación pública las obras siguientes: 10. Pavimentación de los principales salones del Palacio Municipal, con ladrillo de alfombra y su portal interior con ladrillo de cemento común, y 20. Refección al estilo moderno, de sus puertas, ventanas y balcones; siendo por cuenta del contratista todos los materiales y útiles que se inviertan. Se invita a todas las personas interesadas, a fin de que presenten sus propuestas a esta Alcaldía hasta el 20 de este mes, fecha en que se hará la contrata con la que ofrezca mejores condiciones a los intereses municipales.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—José Sampera S.—Manuel Pérez Merino, Srío. 1

Depósitos

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en depósito, dos novillos, de dueño y fierro desconocido. El uno prieto, herrado con este fierro.....

El otro hosco con este fierro..... Fueron presentados el trece del corriente, por don César López, por haberlos encontrado haciendo daño en sus sementeras.

Quien se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Jucunapa, veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Marcial Fernández.—Lorenzo Jiménez, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito un novillo hosco, herrado con el fierro de esta figura en el anca derecha.....

y con esta otro en la paletilla izquierda ..... cuyo animal es de dueño y fierros

desconocidos, habiendo sido presentado a mi autoridad por don José Monterrey Sol, representantes del doctor Francisco José Monterrey, por haberlo encontrado dentro de la hacienda "La Concordia," causando daños. También se encuentra en depósito un caballo tordillo, chúcaro, de dueño desconocido, sin fierro ni marca, el cual puso a disposición de mi autoridad el señor Francisco Esperanza, de este domicilio; quien cobra de cuidado cinco colones. Quien se crea con derecho a los semovientes relacionados, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Juquilsco, diciembre cuatro de mil novecientos veinticuatro.—S. H. Flores.—Ramón Mena, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta oficina, se encuentra en seguro depósito un buey bermejo, herrado con el fierro de esta figura...

y fue presentado por don Felipe Saldafia, en su concepto de Jefe de Caminos de la

vía de autos entre San Salvador y Santa Tecla, que lo encontró suelto y perjudicando la arboleda que hay sembrada en dicha vía, que corresponde a esta jurisdicción. Quien se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Antiguo Cuscatlán, a las diez horas del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—M. Navas.—F. Porras, Srío. 1

Subastas

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos y de dispendiosa custodia y conservación, de conformidad con los Arts. 615 C. y 860 Pr., se anticipó en esta Alcaldía la venta en pública subasta de un buey barroco amarillo, cabos abiertos y delgados, grande, que fue presentado por el Regidor Municipal Reyes Chávez, por haberlo encontrado vagando en las calles públicas del barrio El Calvario de esta villa, herrado y vanteado en el brazuelo izquierdo con el fierro de esta figura.....

y en el anca del mismo lado herrado con un fierro criador muy ilegible, por lo cual no se diseña. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente dentro de seis meses en la forma legal.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a las catorce horas y treinta minutos del día primero de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Atilio Benavides.—Sinforoso Granados, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. E. A., se anticipó la venta, por ser dispendiosa su conservación y custodia, de un novillo bermejo, obero frontino, de dueño y fierro desconocidos, teniendo dos ventos y un fierro criador de esta figura..... el cual lo presentó a este poste el comisionado de El Caulotillo, el 17 del corriente, por haberlo encontrado vagando; el sobrante líquido se encuentra depositado en las arcas municipales. El que se crea con derecho a él, que se presente que le será entregado toda vez que lo compruebe.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Carmen, noviembre veinticuatro de mil novecientos veinticuatro.—Jenaro Rubio.—Federico Girón, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, y por ser de dispendiosa su conservación y custodia, se vendió en pública subasta a las cuatro de la tarde del día veinticinco del corriente, una vaquillona prieta, herrada con el fierro figurado al margen..... y presentada por Prudencio Vargas, quien la encontró vagando en la plaza pública de esta población, y ser de dueño y fierro desconocido. Hay un sobrante líquido y el que se crea con derecho

a él, que se presente con sus comprobantes legales.  
Alcaldía Municipal: Unazapa, a las dos de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*César Benavides.—J. G. Gómez, Srío. 2*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser dispendiosa su conservación, se vendió en pública subasta el día veintidós de los corrientes, un novillo bermejo obero de blanco, de dueño y fierro desconocido, que fué presentado al poste público, por daños; teniendo por creador el fierro de esta figura..... **2**  
Quien se crea con derecho al sobrante li-

quido, que se presente con sus comprobantes legales.  
Alcaldía Municipal: Chinameca, a las catorce horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Funes.—T. Garay, Srío. 2*

**Servicio Postal Internacional**

**Despacho de Correspondencia para el Sur**

Mañana sábado se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, en el vapor *Corinto*, que tocará en el referido puerto el 15, con escalas en Amapala, Corinto, Balboa y Cristóbal.

Se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia y encomiendas postales, hasta las 17 horas (5 p. m.).

Dirección General de Correos: San Salvador, 12 de diciembre de 1924.

NOTA: En caso se retrase dicho vapor y previo aviso de sus Agentes, se harán despachos suplementarios que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo pizarrón del Correo.

**Observatorio Meteorológico**

*Extracto de las observaciones practicadas el día 11 de diciembre de 1924*

Temperatura, media diurna.....	22,2	C.
Temperatura, Máxima.....	31,5	C.
Temperatura, Mínima.....	16,4	C.
Barómetro reducido a 0, media diurna....	703,6	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16,8	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	83	%
Dirección dominante del viento.....	N.	
Velocidad máxima en un segundo.....	3,0	mts.
Velocidad mínima.....	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura.....	15,1	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,1	m/m.

**ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA**

*(Datos del Observatorio) el día 10*

Barómetro.....	640,6	m/m.
Temperatura.....	16,2	G. C.
Temperatura máxima.....	27,0	" "
Temperatura mínima.....	14,0	" "
Dirección del viento.....	N.	
Velocidad del viento.....	4,6	
Nebulosidad.....	10'	

**AVISO AL PUBLICO**

**Pago de la Deuda Flotante**

En presencia de los informes llegados al Ministerio de Hacienda, con respecto a que existían en poder del público diversos documentos de la DEUDA FLOTANTE, de fecha anterior al primero de marzo de 1923, que no fueron inscritos por los interesados en la Tesorería General y las Administraciones de Rentas de la República, conforme a lo dispuesto por el Decreto Gubernativo del 22 de noviembre del año próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial" No.

264, el Poder Ejecutivo ha determinado conceder nuevo plazo para que dichos créditos sean inscritos debidamente y canjeados por QUEDANES FISCALES, a fin de proceder a su pago mediante sorteos. Este Ministerio previene, en consecuencia, a quienes interese, que las Oficinas Fiscales mencionadas atenderán a la inscripción de esos créditos, extendiendo las respectivas constancias, durante el período comprendido entre el primero de enero al 28 de febrero de 1925, dentro de cuyo plazo deben presentar sus documentos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

8-1 alt.

**Junta General Ordinaria de la Sociedad "Beneficencia Pública"**

Se convoca a los socios activos y contribuyentes a la Junta General Ordinaria, que tendrá verificativo el día 16 de los corrientes, a las 17 horas (5 p. m.). Se ruega puntual asistencia, pues en esta Junta se verificará la elección del Consejo Central Directivo que fungirá el año entrante de 1925.

3-2

La Secretaría.

**AVISO AL PUBLICO**

Para los efectos legales, se suplica a las personas que se les extiendan recibos en las oficinas del Gobierno, por el pago de cualquier impuesto, multa o contribución establecida por la ley, exijan que dichos recibos se extiendan en fórmulas numeradas y selladas por el Tribunal Superior de Cuentas; y en caso de que se les extiendan los recibos en otro fórmula distinta a la relacionada o se les otorgue en otro papel, se servirán presentar estos recibos a la Contaduría Mayor, para deducir las responsabilidades consiguientes a la oficina infractora.

Secretaría del Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro. 15-7

**CLUB INTERNACIONAL**

No habiéndose verificado por falta de quorum la Junta General Anual Ordinaria, citada para el domingo 7 del corriente, convócase nuevamente, por segunda y última vez, para el domingo 14 de diciembre a las 10 horas y 30 minutos; advirtiéndose, que se celebrará la Junta con el número de socios que concurran. (Art. 50. de los Estatutos).

San Salvador, 10 de diciembre de 1924.

3-3

La Junta Directiva.

**La Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán**

Convoca a sus accionistas para que concurran a las oficinas de la Compañía, a las catorce horas (2 p. m.) del día treinta y uno del corriente, para celebrar sesión ordinaria de la Junta General.

Ahuachapán, diciembre de 1924.

José L. Germán,

Ing. Administrador.

3-2

**El Consulado de Noruega,**

De orden del Ministerio de Negocios Extranjeros de Noruega, hace saber: que en virtud de una ley de 11 de julio de 1924, la ciudad capital de Noruega, que hasta la fecha ha sido llamada CRISTIANIA (Christiania o Kristiania) será llamada "OSLO" a partir del próximo 10. de enero de 1925, y ruega a las autoridades y personas particulares tomar nota de dicho cambio de nombre.

San Salvador, 10 de diciembre de 1924.

Andrés Bang,

Cónsul.

3-2

**Sección Financiera**

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DIA CAMBIOS

*Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 11 de Debre. de 1924.*

Libras esterlinas...	4.70	dollars p. Libra.
Franco franceses..	5.32	cts. oro p. Franco
Pesetas.....	14.03	cts. oro p. Peseta
Liras italianas ....	4.32	" " " Lira
Franco suizos.....	19.39	" " " Franco
Florines holandeses	40.43	" " " Florín.

*Cotizaciones locales:*

Vendemos dollars, giros hoy ..... @ 2.01 por dollars.  
Libras esterlinas giros..... 9.50 " Libra.  
Franco franceses, giros ..... 10.8 cts. por Franco.  
Pesetas, giros..... 28.4 " " Peseta.  
Liras italianas giros. 8.8 " " Lira.  
Franco suizos, giros 39.1 " " Franco.

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua ..... @ 2.04 por dollar.

*Tipo de descuento:*

Descantamos documentos de primera clase 9% anual.

*Depósitos bancarios en cuenta corriente:*

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	4%	anual
" en oro acuñado.....	1	" "
Libras esterlinas, giros.....	4	" "
Franco, en giros.....	2	" "
Liras & pesetas en giros....	1	" "
Colones salvadoreños, billetes	2	" "
Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 3 ms.	4	" "
Idem " " " " 6 " 5	5	" "
Idem " " " " 9 " 6	6	" "
Idem " " " " 12 " 7	7	" "

San Salvador, 12 de diciembre de 1924.

**INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO**

VALUOS DEL MES DE OCTUBRE DE 1924

VALUOS ASEGURADOS

Obre.	1.—No.	1.—Mariana U. Molina, sobre renovación de la póliza No. 11553427, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Zacatecoluca; el seguro será por el término de un año, desde el 6 de septiembre de 1924 al 6 de septiembre de 1925, asegurada en la "Union "Comercial de Londres" .....	colones	30,000.00	colones	20,000.00
"	1.—	2.—Caminos y Rodezno, sobre seguro de riesgo de papelería, artículos de escritorio y libros, contenidos en la Librería que tienen establecida en casa propiedad de doña Ana de Aguilar, sita en la esquina formada por la 5a. Calle Oriente y la 10a. Avenida Sur España; el seguro será por el término de un año, desde el 10. de octubre de 1924 al 10. de octubre de 1925, asegurados en la "Hartford Fire Insurance Company".....	"	13,500.00	\$	5,000.00
1.—	"	3.—Soledad Mejía de Duke, sobre seguro de riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 10a. Avenida Sur de esta ciudad, marcada con el No. 6; el seguro será por el término de un año, desde				

		VALUOS DEL MES DE OCTUBRE DE 1924	VALUOS	ASEGUROS
Obre.	2.—No. 4.—	La Sucesión de don Alejandro Porth, sobre renovación de la póliza No. 10962447, que cubre el riesgo del mobiliario, mercaderías y demás títulos de su propiedad, contenidos en el hotel denominado Nuevo Mundo, que tiene establecido en casa de don Francisco Dueñas, sita en la esquina formada por la 5a. Calle Poniente y la 11a. Avenida Sur de esta ciudad, marcada con Nos. 8 y 11; el seguro será por el término de un año, desde el 2 de octubre de 1924 al 2 de octubre de 1925, asegurados en la "Union Commercial de Londres" .....	colones 65,000.00	colones 10,000.00
"	2.—	Francisco Dueñas, sobre renovación de la póliza No. 1898248, que cubre el riesgo de una casa de dos pisos de su propiedad, sita en la esquina formada por la 5a. Calle Poniente y la 11a. Avenida Sur de esta ciudad, marcada con el No. 9, estando en la actualidad ocupada por el hotel denominado Nuevo Mundo; el seguro será por el término de un año, desde el 10 de octubre de 1924 al 10 de octubre de 1925, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" .....	" 74,000.00	£ 3,000.00
"	2.—	Salvador Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 6521542, que cubre el riesgo de la existencia de maderas para construcción de su propiedad, contenidas en su casa bodega sita en la calle de la Finca Modelo, barrio de Candelaria de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 14 de octubre de 1924 al 14 de octubre de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" .....	" 90,100.00	\$ 12,000.00
"	3.—	Benjamín Olcovich, sobre renovación de la póliza No. 26, que cubre el riesgo de una casa y mobiliario contenido en la misma, todo de su propiedad; la casa sita en la 12a. Avenida Norte de esta ciudad, marcada con el No. 23; el seguro será por el término de un año, desde el 19 de octubre de 1924 al 19 de octubre de 1925, asegurados en la "Hartford Fire Insurance Co." .....	" 45,500.00	" 10,000.00
"	3.—	Bernardo Patiño, sobre renovación de la póliza No. 1364938, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 10a. Calle Oriente de esta ciudad, marcada con el No. 28; el seguro será por el término de un año, desde el 26 de octubre de 1924 al 26 de octubre de 1925, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" .....	" 55,500.00	" 6,500.00
"	6.—	La Compañía del Mercado de San Salvador, sobre renovación de la póliza No. 1126989, que cubre el riesgo de un edificio de su propiedad, conocido con el nombre de Mercado Principal, situado en la 6a. y 7a. Calle Poniente, 12a. Avenida Sur y la calle denominada de Méjico de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 15 de octubre de 1924 al 15 de octubre de 1925, asegurado en la "Palatine Insurance Company Limited" .....	" 16,000.00	colones 10,000.00
"	7.—	La Sucesión de Juana C. de Monroy, sobre renovación de la póliza No. 1126951, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 5a. Calle Poniente de esta ciudad, marcada con el No. 11; el seguro será por el término de un año, desde el 20 de octubre de 1924 al 20 de octubre de 1925, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" .....	" 600,000.00	£ 3,500.00
"	7.—	Reyes Arrieta Reasi, sobre renovación de la póliza No. 5621085, que cubre el riesgo de una casa de dos pisos de su propiedad, sita en la 5a. Calle Poniente de esta ciudad, marcada con el No. 34; el seguro será por el término de un año, desde el 4 de noviembre de 1924 al 4 de noviembre de 1925, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" .....	" 15,000.00	colones 5,000.00
"	7.—	Amalia Sol v. de Sol, sobre renovación de la póliza No. 6521634, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 6a. Calle Poniente y la 14a. Avenida Sur de esta ciudad, marcada con el No. 5; el seguro será por el término de un año, desde el 11 de octubre de 1924 al 11 de octubre de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Co. Ltd." .....	" 20,000.00	" 15,000.00
"	7.—	Eugenia v. de Porth, sobre renovación de la póliza No. 1665289, que cubre el riesgo del mobiliario y mercaderías (licores etc.), de su propiedad, contenidos en el hotel denominado Nuevo Mundo, que tiene establecido en casa de don Francisco Dueñas, sita en la esquina formada por la 5a. Calle Poniente y la 11a. Avenida Sur de esta ciudad, marcada con el No. 8; el seguro será por el término de un año, desde el 5 de octubre de 1924 al 5 de octubre de 1925, asegurados en la "Yorkshire Insurance Company Limited" .....	" 16,000.00	\$ 4,000.00
"	7.—	La Agencia Salvadoreña, sobre renovación de las pólizas números 11553430/433, que cubren el riesgo de cuatro casas unidas de su propiedad, situadas en el puerto de La Libertad, departamento del mismo nombre; el seguro será por el término de un año, desde el 20 de octubre de 1924 al 20 de octubre de 1925, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" .....	" 74,000.00	£ 1,000.00
"	7.—	La Agencia Salvadoreña, sobre renovación de la póliza No. 11553428, que cubre el riesgo de un edificio, lanchas y herramientas de su propiedad, contenidos en su astillero, situado en el puerto de La Libertad, departamento del mismo nombre; el seguro será por el término de un año, desde el 6 de octubre de 1924 al 6 de octubre de 1925, asegurados en la "Union Commercial de Londres" .....	" 160,000.00	\$ 45,000.00
"	8.—	Marcelo Rodríguez, sobre renovación de la póliza No. 302042, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su tienda de talabartería que tiene establecida en la esquina Suroeste del Mercado Principal de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 10 de octubre de 1924 al 10 de octubre de 1925, aseguradas en la "General Accident" .....	" 160,000.00	\$ 15,000.00
"	8.—	La Compañía de Alumbrado Eléctrico, sobre renovación de la póliza No. 5272008, que cubre el riesgo de una casa sita en la esquina formada por la 2a. Avenida Norte y la 8a. Calle Oriente de esta ciudad, ocupada por las oficinas de la Compañía y el almacén, incluyendo el seguro del mobiliario y materiales para la instalación del alumbrado eléctrico contenidos en la misma casa, todo de su propiedad; el seguro será por el término de un año, desde el 6 de noviembre de 1924 al 6 de noviembre de 1925, asegurados en la "Alliance Assurance Co. Limited". Casa.....	" 30,000.00	" 10,000.00
"	9.—	Herbert de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1898247, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tiene establecido en la esquina formada por la 7a. Calle Poniente y la Avenida Angulo de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 6 de octubre de 1924 al 6 de octubre de 1925, aseguradas en la "Palatine Insurance Company Limited" .....	" 60,000.00	colones 20,000.00
"	9.—	Herbert de Sola, sobre renovación de la póliza No. 750027, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tiene establecido en la esquina formada por la 7a. Calle Poniente y la Avenida Angulo de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 6 de octubre de 1924 al 6 de octubre de 1925, aseguradas en la "Palatine Insurance Company Limited" .....	" 120,000.00	" 3,000.00
"	9.—	Herbert de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1871971, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en sus bodegas situadas entre la Avenida Angulo y la Calle de Guatemala de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 11 de octubre de 1924 al 11 de octubre de 1925, aseguradas en la "Palatine Insurance Co. Ltd." .....	" 6,000.00	" 2,000.00
"	9.—	Teresa Rivas de Estrada, sobre seguro de riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 10a. Calle Poniente, barrio de San José de esta ciudad, marcada con el No. 34; el seguro será por el término de un año, desde el 9 de octubre de 1924 al 9 de octubre de 1925, asegurada en la "National Fire Insurance Company of Hartford" .....	" 140,000.00	£ 1,000.00
"	9.—	Herbert de Sola, sobre renovación de la póliza No. 4421757, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la Avenida Angulo de esta ciudad y ocupada por su venta de azúcar; el seguro será por el término de un año, desde el 27 de octubre de 1924 al 27 de octubre de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" .....	" 140,000.00	" 1,000.00
"	10.—	Eugenio Araujo, sobre renovación de la póliza No. 750146, que cubre el riesgo de su casa de habitación, sita en la 4a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 25 de octubre de 1924 al 25 de octubre de 1925, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" .....	" 260,000.00	" 1,500.00
"	10.—	El Casino Salvadoreño, sobre renovación de la póliza No. 1364931, que cubre el riesgo del edificio que ocupa el centro, situado en la 5a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 18 de octubre de 1924 al 18 de octubre de 1925, asegurado en la "Palatine Insurance Company Limited" .....	" 24,000.00	\$ 2,500.00
"	11.—	Rafael A. Echaverría, sobre renovación de la póliza No. 1898251, que cubre el riesgo de una casa	" 20,000.00	colones 8,000.00
			" 71,000.00	" 15,000.00
			" 162,000.00	" 15,000.00

VALUOS DEL MES DE OCTUBRE DE 1924

		VALUOS	ASEGUROS
Octbre.	13.—No. 26.—	Lydia de Sol, sobre renovación de la póliza No. 9575668, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 7a. Calle Oriente de esta ciudad, marcada con el No. 5, ocupada en la actualidad por el hotel denominado Granada; el seguro será por el término de un año, desde el 2 de noviembre de 1924 al 2 de noviembre de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres".....	colones 20,000.00 colones 10,000.00
"	13.—	27.—Juan Lüders & Cia., sobre renovación de la póliza No. 27, que cubre el riesgo del mobiliario de su propiedad, contenido en el almacén El Fénix que tienen establecido en casa de don Salvador Sol, sita en la esquina formada por la 10a. Avenida España Norte y la 6a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 31 de octubre de 1924 al 31 de octubre de 1925, asegurada en la "Hartford Fire Insurance Company Ltd.".....	" 29,600.00 " 10,000.00
"	15.—	28.—Lydia de Sol, sobre renovación de la póliza No. 11553480, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, marcada con el No. 37; el seguro será por el término de un año, desde el 4 de noviembre de 1924 al 4 de noviembre de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres".....	" 140,000.00 \$ 5,000.00
"	15.—	29.—Bang & Cia., sobre renovación de la póliza No. 11553286, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en la farmacia Cosmos, que tienen establecida en casa de la señorita Virginia Bertia, sita en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 28 de octubre de 1924 al 28 de octubre de 1925, aseguradas en la "Union Commercial de Londres".....	" 30,000.00 colones 5,000.00
"	16.—	30.—Bernardo Haas y Lázaro Dreyfus, sobre renovación de la póliza No. 6521543, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 8a. Calle Oriente y la 7a. Avenida Sur de la ciudad de Santa Ana, estando ocupada en la actualidad por el almacén de los señores Ulmo & Cia., y la Sucursal del Banco Occidental; el seguro será por el término de un año, desde el 15 de noviembre de 1924 al 15 de noviembre de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited".....	" 250,000.00 £ 2,000.00
"	17.—	31.—Pío Romero Bosque, hijo, sobre renovación de la póliza No. 11553353, que cubre el riesgo del mobiliario y útiles de uso personal de su propiedad, contenidos en casa del doctor don Pío Romero Bosque, padre, sita en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, marcada con el No. 19; el seguro será por el término de un año, desde el 17 de octubre de 1924 al 17 de octubre de 1925, asegurados en la "Union Commercial de Londres".....	" 68,000.00 " 1,500.00
"	17.—	32.—Manuel Antonio Rodríguez, sobre renovación de la póliza No. 6326058, que cubre el riesgo del mobiliario, ropa de casa y objetos de uso personal de su propiedad, contenidos en casa de doña Felicitas de Rodríguez, sita en la 4a. Calle Poniente de esta ciudad, marcada con el No. 4; el seguro será por el término de un año, desde el 29 de noviembre de 1924 al 29 de noviembre de 1925, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited".....	" 9,000.00 colones 1,500.00
"	18.—	33.—Pío Romero Bosque, padre, sobre renovación de la póliza No. 1392254, que cubre el riesgo del mobiliario de su propiedad, contenido en su casa de habitación, sita en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, marcada con el No. 19; el seguro será por el término de un año, desde el 5 de noviembre de 1924 al 5 de noviembre de 1925, asegurado en la "Palatine Insurance Co. Ltd.".....	" 19,500.00 £ 1,000.00
"	18.—	34.—José Antonio Rivera, sobre renovación de la póliza No. 6085456, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 8a. Avenida Norte de esta ciudad, marcada con el No. 18; el seguro será por el término de un año, desde el 13 de octubre de 1924 al 13 de octubre de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited".....	" colones 5,000.00
"	18.—	35.—Puente Hermanos & Cia., sobre renovación de la póliza No. 6326050, que cubre el riesgo de las medicinas en general de su propiedad, contenidas en la farmacia denominada El Agulla, que tienen establecida en la 4a. Calle Oriente, frente al parque de Rafael Campos, de la ciudad de Sonsonate; el seguro será por el término de un año, desde el 10 de noviembre de 1924 al 10 de noviembre de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited".....	" 14,700.00 " 6,500.00
"	21.—	36.—Filomena O. de Olivella, sobre renovación de la póliza No. 6194167, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 8a. Calle Poniente de esta ciudad, marcada con el No. 32; el seguro será por el término de un año, desde el 19 de noviembre de 1924 al 19 de noviembre de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited".....	" 74,000.00 " 15,000.00
"	21.—	37.—Samuel Quirós, sobre renovación de la póliza No. 4756961, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 10a. Avenida Norte de esta ciudad, marcada con el No. 5; el seguro será por el término de un año, desde el 22 de noviembre de 1924 al 22 de noviembre de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited".....	" 28,987.00 £ 1,000.00
"	21.—	38.—Benítez Hermanos, sobre seguro de riesgo de la maquinaria completa para desmotar y empacar algodón, con todos sus accesorios correspondientes, y el edificio donde está instalada la maquinaria, todo de su propiedad, sita en la hacienda denominada "La Canca", propiedad de don Andrés Ruiz Benítez, jurisdicción de la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre; el seguro será por el término de un año, desde el 21 de octubre de 1924 al 21 de octubre de 1925, asegurados en la Alliance Assurance Ltd.—Maquinaria etc.....	" 82,000.00 colones 5,000.00
"	21.—	39.—Goldtree Liebes & Cia., sobre renovación de la Póliza No. 6521600, que cubre el riesgo de una Casa de su propiedad, sita en la esquina que forma la 10a. Avenida Sur y la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, ocupada en la actualidad, por el Almacén de los asegurados; el seguro será por el término de un año, desde el 3 de noviembre de 1924 al 3 de noviembre de 1925, asegurada en la "Northern Assurance".....	" \$ 7,500.00 2,000.00
"	21.—	40.—Goldtree Liebes & Cia., sobre renovación de la Póliza No. 6521639, que cubre el riesgo de Productor del País, de su propiedad, los cuales están en tránsito; (desde beneficios y fincas en Bodegas de Ferrocarril, en carrés de Ferrocarril, en estaciones, en movimiento, en bodegas de las Agencias, en los puertos de Acajutla, La Libertad y La Unión, y sobre los muelles, esperando embarque); el seguro será por el término de un año, desde el 18 de noviembre de 1924 al 18 de noviembre de 1925, aseguradas en la Northern Assurance.....	" 34,000.00 " 5,000.00
"	22.—	41.—Rodolfo Kauders, sobre renovación de la Póliza No. 6521543, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, almacenadas en una bodega de don Salvador Mugán, sita en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 6 de noviembre de 1924 al 6 de noviembre de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance".....	" 10,000.00
"	25.—	42.—El Club Internacional, sobre renovación de la Póliza No. 1703841, que cubre el riesgo del mobiliario y demás enseres, propiedad del Centro, contenidos en el edificio donde está establecido, sita en la 10. Avenida Sur de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 27 de noviembre de 1924 al 27 de noviembre de 1925, asegurados en la "Yorkshire Insurance Company Ltd".....	\$ 20,000.00 " 10,000.00
"	25.—	43.—El Casino Salvadoreño, sobre seguro de riesgo del mobiliario y demás enseres propiedad del Centro, contenidos en el edificio donde está establecido, sito en la 5a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 25 de octubre de 1924 al 25 de octubre de 1925, aseguradas en la "Franklin Fire Insurance Company Of Philadelphia".....	colones 36,000.00 " 4,000.00
"	25.—	44.—José Lemus Vides, sobre seguro de riesgo de una casa de su propiedad, sita en la esquina que forma la 13a. Avenida Sur y la 5a. Calle Poniente, de esta ciudad, marcada con el No. 17; el seguro será por el término de un año, desde el 10. de noviembre de 1924 al 10. de noviembre de 1925, asegurada en la "Alliance Assurance Ltd".....	" 62,000.00 " 20,000.00
"	25.—	45.—Antonio Huguet, sobre seguro de riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su Almacén de Ferretería etc., que tiene establecido en casa de don Enrique Sagrera, sita en la esquina formada por la 8a. Calle Poniente y la 11a. Avenida Norte de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 25 de octubre de 1924 al 25 de octubre de 1925, aseguradas en la "General Accident".....	" 20,300.00 colones 15,000.00
"	25.—	46.—Lola Arcs de Lemus, sobre seguro de riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 13a. Aveni-	" 14,500.00 " 10,000.00



## VALUOS DEL MES DE OCTUBRE DE 1924

VALUOS ASEGURADOS

		VALUOS	ASEGURADOS
Obre.	27.—No. 47.—Raimundo Rodríguez, sobre seguro de riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el Almacén que tiene establecido en casa también de su propiedad, sita en la ciudad de Cojutepeque, incluyendo el seguro de la casa; el seguro será por el término de un año, desde el 27 de octubre de 1924 al 27 de octubre de 1925, aseguradas en "La Unión Comercial de Londres"	colones 13,500.00	colones 10,000.00
"	27.— " 48.—Rosa v. de Albergue, sobre renovación de la póliza No. 6521667, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 9a. Avenida Sur de esta ciudad, marcada con el No. 26; el seguro será por el término de un año, desde el 12 de noviembre de 1924 al 12 de noviembre de 1925, asegurada en la "Northern Assurance"	" 47,800.00	" 20,000.00
"	28.— " 49.—Vidri Hermanos & Cía., sobre seguro de riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el Almacén que tienen establecido en casa de don José Vidri, sita en la ciudad de Santa Ana; el seguro será por el término de un año, desde el 28 de octubre de 1924 al 28 de octubre de 1925, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Ltd."	" 18,500.00	\$ 4,000.00
"	28.— " 50.—Mónica M. de Zelaya, sobre renovación de la póliza No. 302045, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 7a. Avenida Norte de esta ciudad, marcada con el No. 7; el seguro será por el término de un año, desde el 1o. de noviembre de 1924 al 1o. de noviembre de 1925, asegurada en la "General Accident."	" 115,000.00	" 30,000.00
"	28.— " 51.—Bernardo Patiño, sobre renovación de la Póliza No. 1898284, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en el barrio de San José, en el Pasaje Vilanova, de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 2 de noviembre de 1924 al 2 de noviembre de 1925, asegurada en "Palatine Insurance Company Ltd."	" 20,500.00	" 5,000.00
"	28.— " 52.—Alfonso Zelaya, sobre renovación de la póliza No. 302047, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 7a. Calle Oriente, de esta ciudad, marcada con el No. 22; el seguro será por el término de un año, desde el 1o. de noviembre de 1924 al 1o. de noviembre de 1925, asegurada en la "General Accident."	" 14,550.00	colones 10,000.00
"	29.— " 53.—Concha Guirola de Dubois, sobre renovación de la póliza No. 6521602, que cubre el riesgo de una casa de dos pisos de su propiedad, sita en la esquina que forma la 5a. Calle Poniente y la 10a. Avenida Sur de esta ciudad, ocupada en la actualidad por el establecimiento denominado La Maison Dorée; el seguro será por el término de un año, desde el 9 de noviembre de 1924 al 9 de noviembre de 1925, asegurada en la "Northern Assurance"	" 14,500.00	\$ 5,000.00
"	29.— " 54.—La Sucesión de Juana C. de Monroy, sobre renovación de la póliza No. 1898257, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 11a. Avenida Norte de esta ciudad, marcada con el No. 3; el seguro será por el término de un año, desde el 15 de noviembre de 1924 al 15 de noviembre de 1925, asegurada en la "Palatine Insurance Company Ltd."	" 69,900.00	£ 3,000.00
"	29.— " 55.—Romeo Papini, sobre renovación de la póliza No. 5272011, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, consistiendo su mayor parte en conservas, licores y pastas alimenticias, contenidas en el Almacén que tiene establecido en casa de don Vicente Sol, sita en la 5a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 21 de noviembre de 1924 al 21 de noviembre de 1925, aseguradas en la "Alliance Assurance Ltd."	" 16,600.00	colones 10,000.00
"	29.— " 56.—Schwarz Hermanos & Cía., sobre renovación de la Póliza No. 1703390, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el Almacén que tienen establecido en la casa No. 19, sita en la 13a. Avenida Norte de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 17 de noviembre de 1924 al 17 de noviembre de 1925, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Ltd."	" 80,000.00	£ 2,000.00
"	30.— " 57.—Ullmo & Cía., sobre renovación de la póliza No. 13087550, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el Almacén que tienen establecido en casa de don Julián Dreyfus (Sucesión), sita en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 29 de noviembre de 1924 al 29 de noviembre de 1925, aseguradas en la "Unión Comercial de Londres"	" 200,000.00	\$ 20,000.00
"	30.— " 58.—Tac San & Cía., sobre renovación de la póliza No. 6521601, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en la tienda comercial No. 4, que tienen establecida al costado Sur del Mercado Principal de la ciudad de Santa Ana; el seguro será por el término de un año, desde el 5 de noviembre de 1924 al 5 de noviembre de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance"	" 350,000.00	£ 3,000.00
"	30.— " 59.—Ullmo & Cía., sobre renovación de la póliza No. 13087551, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en la Sucursal que tienen establecida en la ciudad de Santa Ana, contiguo a la Agencia del Banco Occidental; el seguro será por el término de un año, desde el 29 de noviembre de 1924 al 29 de noviembre de 1925, aseguradas en la "Unión Comercial de Londres"	" 35,000.00	\$ 11,250.00
"	30.— " 60.—Tac San & Cía., sobre renovación de la póliza No. 6521638, que cubre el riesgo de las mercaderías en general, mostradores, estantes y vitrinas, de su propiedad, contenidas en el Almacén que tienen establecido en 9a. Calle Poniente de la ciudad de Santa Ana, y conocido bajo el nombre de "La Mariposa"; el seguro será por el término de un año, desde el 10 de noviembre de 1924 al 10 de noviembre de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance"—Mercaderías.....	" 182,000.00	£ 4,000.00
"	30.— " 61.—El banco Occidental, sobre seguro de riesgo del edificio y mobiliario propiedad de la Institución, sita en la 5a. Calle Poniente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 30 de octubre de 1924 al 30 de octubre de 1925, asegurados en la "Franklin Fire Insurance Company Of Philadelphia".—Edificio.....	" 70,000.00	\$ 25,000.00
"	30.— " 61.—El banco Occidental, sobre seguro de riesgo del edificio y mobiliario propiedad de la Institución, sita en la 5a. Calle Poniente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 30 de octubre de 1924 al 30 de octubre de 1925, asegurados en la "Franklin Fire Insurance Company Of Philadelphia".—Edificio.....	" 5,500.00	" 2,000.00
"	31.— " 62.—Casa Mugdan & Cía., sobre renovación de la póliza No. 302048, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el Almacén que tienen establecido en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 6 de noviembre de 1924 al 6 de noviembre de 1925, aseguradas en la "General Accident."	" 150,610.00	" 4,500.00
"	31.— " 63.—Guillermo Levi & Hno., sobre seguro de riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el Almacén que tienen establecido en la esquina que forma la 7a. Calle Poniente y la 12a. Avenida Sur de esta ciudad, quedando así, renovadas las pólizas Nos. 5.372,470, 7.373,987 y 5.372,580; el seguro será por el término de un año, desde el 7, 11 y 24 de noviembre de 1924 al 7, 11 y 24 de noviembre de 1925, aseguradas en la "Royal Insurance Company Ltd".—Póliza No. 5.372,470	" 47,000.00	" 2,000.00
"	31.— " 63.—Guillermo Levi & Hno., sobre seguro de riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el Almacén que tienen establecido en la esquina que forma la 7a. Calle Poniente y la 12a. Avenida Sur de esta ciudad, quedando así, renovadas las pólizas Nos. 5.372,470, 7.373,987 y 5.372,580; el seguro será por el término de un año, desde el 7, 11 y 24 de noviembre de 1924 al 7, 11 y 24 de noviembre de 1925, aseguradas en la "Royal Insurance Company Ltd".—Póliza No. 7.373,987	" 659,400.00	£ 5,500.00
"	31.— " 63.—Guillermo Levi & Hno., sobre seguro de riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el Almacén que tienen establecido en la esquina que forma la 7a. Calle Poniente y la 12a. Avenida Sur de esta ciudad, quedando así, renovadas las pólizas Nos. 5.372,470, 7.373,987 y 5.372,580; el seguro será por el término de un año, desde el 7, 11 y 24 de noviembre de 1924 al 7, 11 y 24 de noviembre de 1925, aseguradas en la "Royal Insurance Company Ltd".—Póliza No. 5.372,580	" 300,000.00	{ " 2,000.00 " 5,000.00 " 1,500.00
"	31.— " 64.—José Iraheta, sobre renovación de la póliza No. 1703252, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 5a. Calle Oriente, frente al costado Sur de la Iglesia del Rosario de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 18 de noviembre de 1924 al 18 de noviembre de 1925, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company"	" 23,450.00	\$ 8,000.00
"	31.— " 65.—Mauricio Dreyfus, sobre renovación de la póliza No. 1665386, que cubre el riesgo de una casa propiedad de sus hijos menores Mauricio y Jaime Dreyfus, sita en la 5a. Calle Poniente de esta ciudad, marcada con el No. 53; el seguro será por el término de un año, desde el 6 de noviembre de 1924 al 6 de noviembre de 1925, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Ltd"...	" 15,700.00	colones 10,000.00
"	31.— " 66.—José E. Alcaine, sobre renovación de la póliza No. 5620909, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 7a. Calle Poniente, barrio del Calvario de esta ciudad, marcada con el No. 110; el seguro será por el término de un año, desde el 14 de noviembre de 1924 al 14 de noviembre de 1925, asegurada en la "Alliance Assurance Ltd."	" 14,000.00	" 2,000.00

Inspección General de Seguros Contra Incendios: San Salvador, 31 de octubre de 1924.

FEDERICO G. KREITZ.—GILBERTO CALDERON, Srlo. 3—2 alt.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 87

San Salvador, sábado 13 de diciembre de 1924

NUM. 282

**Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de noviembre de 1924.**

**LUNES 15 DE DICIEMBRE**  
Pensiones Civiles y Militares.

**MARTES 16 DE DICIEMBRE**  
Personal Docente (Escuelas Primarias).

**MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE**  
Escuela Normal de Maestros,  
Escuela Normal de Señoritas.

**JUEVES 18 DE DICIEMBRE**  
Instituto Nacional y Escuela de Comercio y Hacienda,  
Universidad Nacional,  
Personal Especial,  
Escuela Técnico-Práctica.

**VIERNES 19 DE DICIEMBRE**  
Escuela de Complementación,  
Escuelas Profesionales,  
Biblioteca Nacional,  
Gobernación Departamental.

**SÁBADO 20 DE DICIEMBRE**  
Planillas de Obras Públicas.

**MARTES 23 DE DICIEMBRE**  
Corte Suprema de Justicia,  
Juzgados de Primera Instancia,  
Juzgados de Primera Instancia Militar,  
Juzgado General de Hacienda.

**VIERNES 26 DE DICIEMBRE**  
Dirección General de Sanidad y dependencias,  
Imprenta Nacional,  
Contaduría Municipal,  
Oficina de Patentes,  
Escuela de Artes Gráficas,  
Penitenciaria Central.

**SÁBADO 27 DE DICIEMBRE**  
Planillas de Obras Públicas.

**LUNES 29 Y MARTES 30 DE DICIEMBRE**  
Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

**MIÉRCOLES 31 DE DICIEMBRE**  
Palacio Nacional,  
Oficina de Aseguros contra Incendio,  
Tesorería General,  
Tribunal Superior de Cuentas,  
Dirección General de Estadística.

**SABADO 3 DE ENERO**  
Planillas de Obras Públicas.

**LUNES 5 DE ENERO**  
Dirección General de Correos.

**MARTES 6 DE ENERO**  
Dirección General de Obras Públicas,  
Dirección General de Contribuciones Directas,  
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

**MIÉRCOLES 7 DE ENERO**  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público,  
Ministerio de RR. EE., Justicia e Inst. Púb.,

**JUEVES 8 DE ENERO**  
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura y Sanidad.

**VIERNES 9 DE ENERO**  
Ministerio de Guerra y Marina,

**SABADO 10 DE ENERO**  
Planillas de Obras Públicas.

**MARTES 13 DE ENERO**  
Casa Presidencial.

**MIÉRCOLES 14 DE ENERO**  
Alquileres de casas y Subvenciones.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pa-

gos fuera de los señalados.  
Todos los recibos deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.  
Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.  
Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones deben ser presentados por sus propios dueños.  
La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.  
Tesorería General de la República: San Salvador, 8 de diciembre de 1924.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1924.  
En vista del informe emitido por la Comisión nombrada por el Ministerio de la Guerra, para presenciar las pruebas de examen rendidas por el señor Jacinto Bondanza—alumno del Curso de Aviación—el día 29 de noviembre próximo pasado, a las 6 horas en el Aeródromo de Ilopango, previas a la opción del título de Piloto Aviador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir al expresado alumno Jacinto Bondanza, el título de Piloto Aviador de la Aviación Salvadoreña, debiendo guardársele los fueros, honores y preeminencias que según la ley le corresponden. El Piloto Aviador señor Bondanza, queda en la obligación de prestar sus servicios al Gobierno por el término de dos años en la Aviación Salvadoreña.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,  
Romero Bosque.

DOCUMENTOS OFICIALES

Cartera de Fomento y Agricultura

Erogaciones del Ramo de Fomento y Agricultura, autorizadas durante la semana del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 1924

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Construcción, reconstrucción y reparación de edificios nacionales

Planilla.—Edificio de la Escuela Normal de Varones..... Col. 451.50  
 „ Edificio de la Escuela de Medicina..... „ 485.50  
 „ Edificio Palacio Nacional..... „ 61.50  
 „ Taller de reparaciones de la Dirección General de Obras Públicas..... „ 272.32  
 „ Edificio de la Cochera Nacio-

nal ..... Col. 482.00

Planilla.—Reparación Pabellones de la Finca Modelo..... „ 799.75  
 „ Garage Presidencial..... „ 297.55  
 „ Construcción caseta de la Bomba del Campo de Marte „ 296.17  
 „ En el kiosco de la Finca Modelo..... „ 90.00 Col. 3,236.79

Construcción, conservación y reparación de carreteras nacionales

Planilla.—Carretera de La Libertad Col. 446.12  
 „ Carretera de Santa Tecla al Sitio del Niño..... „ 498.87  
 „ Carretera de San Sebastián a Tonacatepeque..... „ 58.00  
 „ Carretera de Apopa al Guayabal..... „ 110.00  
 „ Carretera de esta capital a Zacatecoluca..... „ 293.81  
 „ Carretera de San Salvador al Sitio del Niño..... „ 344.06

Planilla Carretera de San Salvador a Cojutepeque..... Col,	198.31				
„ Carretera de Apopa al Remolino..... „	294.81				
„ Prolongación de la Avenida Independencia..... „	189.75				
„ En la Doble Vía carretera de La Libertad..... „	492.00				
„ Trabajos del camino Violeta-Tigre, semana del 23 al 29 del mes próximo pasado..... „	71.00	Col.	2,951.73		
<i>Planillas presupuestas</i>					
Planilla.—Trabajos Intendencia Palacio Nacional..... Col.	241.15				
„ Administración Finca Modelo „	218.41				
„ Administración y obras nuevas del Campo de Marte..... „	282.31				
„ Saneamiento y ornato del puerto de La Libertad, semanas del 23 al 29 del mes próximo pasado..... „	799.31	Col.	1,541.18		
<b>JUNTAS DE FOMENTO DEPARTAMENTALES</b>					
<i>Departamento de La Libertad</i>					
Planilla.—Trabajos de la carretera de automóviles que conduce a Santa Ana, entre el Sitio del Niño y El Chilamatal, semana del 23 al 29 del mes próximo pasado..... Col:	69.00				
<i>Departamento de Sonsonate</i>					
Planilla.—Carreteras del departamento de Sonsonate, semana del 10 al 15 del mes próximo pasado..... Col.	1,278.66				
„ del departamento de Sonsonate, semana del 17 al 23 del mes próximo pasado..... „	1,004.50				
„ Se paga el valor de tres cartelones alusivos a la importancia de los caminos, que colocará en cada uno de las principales carreteras nacionales..... „	36.00				
<i>Departamento de La Paz</i>					
Planilla.—Trabajos del edificio anexo al de aquella Gobernación... „	300.00				
<i>Departamento de San Vicente</i>					
Planilla.—Se paga el alquiler de un automóvil, para servicio del Presidente de la Junta de Fomento de esa ciudad, cada mes „	80.00				
<i>Departamento de Morazán</i>					
Planilla.—Trabajos de la carretera de automóviles entre San Francisco Morazán y San Miguel..... „	68.75				
<i>Departamento de La Unión</i>					
Planilla.—Trabajos de la Avenida Cutuco y la carretera que conduce a Conchagua..... „	70.00	Col.	2,906.91		
<i>Aseguros de edificios</i>					
Se paga a la Compañía Alliance Assurance de Londres, Inglaterra, por valor de la prima del seguro del edificio que ocupa la Aduana de Sonsonate, durante un año que termina el 10. de diciembre de 1925 Col.	193.12				
Se paga a la Compañía Alliance Assurance, de Londres, Inglaterra, por valor de la prima del seguro del edificio que ocupa la Aduana y Comandancia del puerto de La Li-					
bertad, durante un año que termina el 3 de diciembre de 1925..... Col.	257.50				
Se paga a la Compañía Alliance Assurance de Londres, Inglaterra, por valor de la prima del seguro del edificio que ocupa el Depósito de Aguardiente en esta capital, durante un año que termina el 10. de diciembre de 1925..... „	386.25				
Se paga a la Compañía Commercial Union Assurance de Londres, por valor de la prima del seguro del edificio que ocupa la Aduana de Sonsonate, durante un año que termina el 10. de diciembre de 1925... „	193.12				
Se paga a la Compañía Yorkshire Insurance, por valor de la prima del seguro del edificio de la Tesorería General y enseres contenidos en él, durante un año que termina el 3 de diciembre de 1925..... „	3,037.86				
Se paga a la Compañía Yorkshire Insurance, por valor de la prima del seguro del edificio que ocupa el Instituto Nacional, durante un año que termina el 3 de diciembre de 1925..... „	2,060.00	Col.	6,127.80		
<i>Otros gastos</i>					
Se paga a la Librería Universal el valor de 8 obras de Arquitectura y Dibujo..... Col.	96.00				
Se paga a don Carlos L. Curtis por dos docenas de cintas fijas para máquinas de escribir marca Royal.. „	32.00				
Se paga al Ingeniero don Salvador Mendoza, h., por viáticos en la inspección practicada durante los días del 18 al 29 del mes próximo pasado en la carretera Lempa-Citalá y en la carretera que conduce de esta capital a Zacatecoluca..... „	88.00				
Se paga a la casa E. E. Huber y Cía. el valor de los repuestos del automóvil que está al servicio de la Junta de Fomento del departamento de La Unión..... „	150.00				
Se paga al señor don Arturo Perdomo Mejía, por trabajos extraordinarios de oficina, ejecutados durante 15 días, comprendidos entre el 15 y el último del mes de noviembre próximo pasado, de orden del Ministerio de Fomento..... „	40.00	Col.	406.00		
<i>Ramo de Agricultura</i>					
Planilla.—Construcción caseta finca "Zacarías", semana del 10. al 6 del corriente..... Col.	91.75				
„ Estación Agronómica "Izalco", semana del 17 al 22 del mes próximo pasado..... „	509.69				
„ Estación Agronómica "Izalco", semana del 24 al 29 del mes próximo pasado..... „	387.58				
„ Dirección General de Agricultura, semana del 10. al 7 del corriente..... „	126.46				
Recibo de don José V. Fernández, valor hechura siete tramos vidrieras para el Herbario..... „	182.00				
Recibo de J. V. Castellanos, a cuenta hechura 14 cortinas plegadizas para edificio Dirección General de Agricultura..... „	150.00				
Recibo C. Briollo, hechura 220 fierros..... „	880.00	Col.	2,327.48		
Total..... Col.	19,497.89				
Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento y Agricultura: San Salvador, 6 de diciembre de 1924.					

INFORMES

Dirección General de Obras Públicas: San Salvador, 10. de diciembre de 1924.

Señor Subsecretario:

De conformidad con orden telegráfica de fecha 27 de noviembre retropróximo, tengo el honor de elevar a su conocimiento el informe de los trabajos ejecutados en las distintas carreteras que están a mi cargo, correspondiente a la semana del 23 al 29 de noviembre, accediendo gustoso a los deseos del señor Presidente de la República.

**Carretera de San Salvador al Sitio del Niño.**—Ha trabajado el siguiente personal: Un maestro de caminos, 4 caporales, 28 mozos y 2 carretas, siendo el total de la planilla de colones 346.31.

Un caporal y cinco mozos trabajaron en el Plan del Arenal haciendo 60 metros de reparación de calle en forma convexa; en La Crucita se repararon 55 metros y en la cuesta de Milingo 130 metros. La segunda cuadrilla de un caporal y cinco mozos en jurisdicción de Nejapa repararon 144 metros de calle; en Las Palmeras, jurisdicción de Quezaltepeque, 370 metros y en el Arenal 480 metros, todo en forma convexa y con sus respectivas cunetas.

La tercera y cuarta cuadrilla trabajaron en el desvío en construcción sobre la lava entre Quezaltepeque y el Sitio, habiéndose hecho un relleno de 40 metros de largo por 7 de ancho y 0.60 de espesor, término medio, las carretas estuvieron acarreado arenón para lastrar el desvío, habiéndose calzado 56 metros de largo por 7 de ancho.

**Carretera de San Salvador a Cojutepeque.**—Trabajó el siguiente personal: Un maestro de caminos, un caporal, 10 mozos y 2 carretas; siendo el total de la planilla de colones 197.31.

En Prusia, donde se colocó una alcantarilla, se hizo una excavación de 20 metros de largo por 1.50 de ancho y 0.80 de profundidad; en el llano de San Bartolo se levantó la calle en una extensión de 50 metros de largo por 6 de ancho; en la loma de El Guayabo se repararon 165 metros de calle, se construyeron 270 metros de cunetas y se rellenó una zanja de 60 metros de largo.

**Carretera de San Salvador a Zacatecoluca.**—Trabajó el personal siguiente: Un maestro de caminos, un caporal, un pretilero, 2 vigilantes, 23 mozos y 2 carretas; siendo el valor de la planilla de colones 287.31.

En los kilómetros 13, 14 y 15 se repararon 250 metros de calle y se limpiaron 14 desagües. En el kilómetro 20 en la calzada en construcción, se hicieron 5 metros cúbicos. En los kilómetros 23, 24 y 25 se repararon 100 metros de calle; en los kilómetros 27, 28 y 29, 350 metros.

Se reventaron además 10 piedras, gastándose 4 candelas de dinamita, 10 fulminantes y 15 pies de mecha.

**Carretera de San Sebastián a Tonacatepeque.**—Trabajó el personal siguiente: Un caporal, 4 mozos y una carreta, siendo el total de la planilla de colones 58.00.

Se repararon 300 metros de calle en forma convexa entre la alcantarilla grande y la denominada del Coyolito.

Así tengo el honor de informar suscribiéndome muy atento y S. S.,

J. Castellanos,

Ingeniero Jefe Sección de Caminos, Puentes y Calzadas.

Al señor Subsecretario de Fomento, E. S. D.

San Salvador, 10. de diciembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted por medio de la presente, de los gastos y obras ejecutadas en la conservación de la carretera de La Libertad, durante la semana del 24 al 29 de noviembre recién pasado, de la manera siguiente:

Gastos

A.—gastos administrativos:	
1 Sobre sueldo del Director General de Obras Públicas	Col. 28.00
2 Sueldo del Inspector y forraje .....	" 27.31
3 Sueldo del Pagador y forraje .....	" 27.31
4 Maestro del Camino y forraje .....	" 22.00
5 Bodega de "La Ceiba" y ayudante.....	" 31.50
6 Mozo de servicio "La Ceiba" y guarda-puente Chacho...	" 14.50

Suma..... Col. 150.62

B.—Mano de Obra - Conservación:

7 Ocho camineros, a Col. 1.25	Col. 60.00
8 Diecinueve camineros, a Col. 1.00.....	" 114.00
	Col. 174.00
	" 174.00

C.—Materiales:

9 Una lata petróleo, para alumbrado .....	" 6.00
---	--------

Total..... Col. 330.62

La cuadrilla de reparación estuvo trabajando durante la semana en los kilómetros: del 2 al 4, e hicieron un tendido de tierra arenosa y talpetate en una extensión de ciento ochenta metros de calle, arreglando también sus correspondientes cunetas y cintas y haciendo el correspondiente desmonte en sus laterales.

Los catorce peones camineros de sección-conservación estuvieron distribuidos en los kilómetros: del 4 al 28 haciendo las reparaciones más importantes acostumbradas en todos ellos.

Los dos barreteros hicieron cinco tiros de dinamita y pólvora negra, habiendo gastado para ello catorce candelas de dinamita, doce fulminantes, cuarenta y dos pies de mecha y un cuñete y dos cuartos de pólvora negra.

Las carretas de don Juan Herrera trabajaron: una, en los kilómetros 2 y 4, del lunes al sábado, haciendo cincuenta y un viajes en el transporte de tierra arenosa y talpetate, otra en los kilómetros 4 al 6 el lunes y miércoles y de jueves a sábado en los kilómetros 6 y 8 haciendo 48 viajes en el acarreo de los mismos materiales. La carreta de Ignacio Cruz trabajó en los kilómetros 18 y 20 acumulando materiales del lunes al sábado y haciendo en la semana 48 viajes en la conducción de los mismos materiales.

No teniendo más que informarle al respecto, me suscribo de usted atento y seguro servidor,

J. E. Alcaine, h.

Al señor Ministro de Fomento y Agricultura.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Para la semana entrante, comenzando el domingo 14, "Alvaranga" y "Oriental"

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que el doctor Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apo-

derado general de "LA QUÍMICA INDUSTRIAL "BAYER" WESKOTT Y CIA", sociedad comercial colectiva domiciliada en la ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, con oficina en el Callejón de Bilbao No. 5, se presentó solicitando que se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como propiedad exclusiva suya, la marca de fábrica y comercio cuyo facsímil va al margen, que es de nacionalidad mexicana. Consiste dicha marca en la denominación "ESPIROSAL" sola o llevando la razón social "La Química Industrial "Bayer" Weskott & Cia", con otras leyendas o sin ellas. Esta marca sirve para distinguir y proteger productos químicos, farmacéuticos, medicinales, en tabletas comprimidas o en píldoras, cápsulas, sales granuladas, o pulverizadas, substancias resinosas, jarabas y líquidos y en general toda clase de drogas, artículos de perfumería, antisépticos e higiénicos y se aplica de manera adecuada al artículo que ampara, a sus envases, envolturas, etiquetas, empaques, etc., etc. RESERVAS. "La Química Industrial "Bayer" Weskott & Cia." se reservan: I.—La denominación "ESPIROSAL" sola o en combinación con otras. II.—La libertad de usar la marca descrita, haciendo punto emiso del color, tamaño, carácter de letras, disposición del lettero y forma del mismo. III.—La denominación "ESPIROSAL" por sí sola, o en combinación con algunos detalles, en cualquier tamaño o estilo, color o combinación de colores, carácter de letras, dibujo o combinación de dibujos. IV.—La reproducción de la marca descrita por cualquier procedimiento manual o mecánico, ya conocido o por conocer, bien sea impreso, grabado, litografiado, estampado, en fotografía, fotograbado o rotograbado. V.—La aplicación idiomática de la palabra "ESPIROSAL", así como cualquier palabra o combinación de letras o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a error o confusión, pues se reservan el uso oral de la marca "ESPIROSAL". VI.—Se reservan los propietarios de la marca hacer todas y cualesquiera de las modificaciones ya indicadas sin desvirtuar la validez de ella, pues que su esencialidad radica en la denominación "ESPIROSAL". Quien se crea con derecho a la marca antes descrita, que lo manifieste ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 3

El Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado especial de The Singer Manufacturing Company, corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, cuyas factorías están en Elizabeth, Condado de Unión, Estado de New Jersey, y sus oficinas principales y domicilio en el No. 149 Broadway, en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando que se registre a nombre y como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

SINGER

Consiste en la palabra "SINGER", usada generalmente como aparece en el facsímil, pero puede ir en cualquier forma, color y tamaño, sola y acompañada. Se aplica de manera conveniente a la maquinaria, sus empaques y accesorios, cajas, etc. y demás continentes. Se usa la marca para distinguir y proteger motores eléctricos y reguladores para ellos, sus partes y accesorios. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 3

ESPIROSAL  
 La Química Industrial "Bayer" Weskott & Cia.  
 México, D.F.



El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado general de "LA QUÍMICA INDUSTRIAL "BAYER" WESKOTT Y CIA." sociedad comercial colectiva domiciliada en la ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, con oficina en el Callejón de Bilbao No. 5, se ha presentado solicitando que se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como propiedad exclusiva suya, la marca de fábrica y comercio cuyo facsímil va al margen, que es de nacionalidad mexicana. Consiste dicha marca en la denominación "OXAN", sola o llevando la razón social "La Química Industrial "Bayer" Weskott & Cia.", con otras leyendas o sin ellas. Esta marca sirve para distinguir y proteger un producto farmacéutico contra catarros nasales, y se aplica de manera adecuada al artículo que ampara, a sus envases, envolturas, etiquetas, empaques, etc., etc. RESERVAS. "La Química Industrial "Bayer" Weskott & Cia." se reservan: I.—La denominación "OXAN" sola o en combinación con otras. II.—La libertad de usar la marca descrita, haciendo punto omiso del color, tamaño, carácter de letras, disposición del letrero y forma del mismo. III.—La denominación "OXAN" por sí sola, o en combinación con algunos detalles, en cualquier tamaño o estilo, color o combinación de colores, carácter de letras, dibujo o combinación de dibujos. IV.—La reproducción de la marca descrita por cualquier procedimiento manual o mecánico, ya conocido o por conocer, bien sea impreso, grabado, litografiado, estampado, en fotografía, fotografiado o rotografiado. V.—La aplicación idiomática de la palabra "OXAN", así como cualquier palabra o combinación de letras o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a error o confusión, pues se reservan el uso oral de la marca "OXAN." VI.—Se reservan los propietarios de la marca hacer todas y cualesquiera de las modificaciones ya indicadas sin desvirtuar la validez de ella, pues que su esencialidad radica en la denominación "OXAN." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 3

Alberto Rodríguez, Comisionado de Patentes de la República, Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado general de LA QUÍMICA INDUSTRIAL "BAYER" WESKOTT Y CIA, sociedad comercial colectiva domiciliada en la Ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, con oficina en el Callejón de Bilbao No. 5, se ha presentado solicitando que se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como propiedad exclusiva suya, la marca de fábrica y comercio cuyo facsímil va al margen, que es de nacionalidad mexicana. Consiste dicha marca en la denominación "CORIMINT" sola o llevando la razón social "La Química Industrial "Bayer" Weskott & Cia.", con otras leyendas o sin ellas. Esta marca sirve para distinguir y proteger un producto químico aromático, y se aplica de manera adecuada al artículo que ampara, a sus envases, envolturas, etiquetas, empaques, etc., etc. RESERVAS. "La Química Industrial "Bayer" Weskott & Cia." se reservan: I.—La denominación "CORIMINT" sola o en combinación con otras. II.—La libertad de usar la marca descrita, haciendo punto omiso del color, tamaño, carácter de letras, disposición del letrero y forma del mismo. III.—La denominación "CORIMINT" por sí sola, o en combinación con algunos detalles, en cualquier tamaño o estilo, color o combinación de colores, carácter de letras, dibujo o combinación de dibujos. IV.—La reproducción de la marca descrita por cualquier procedimiento manual o mecánico, ya conocido o por conocer, bien sea impreso, grabado, litografiado, estampado, en fotografía, fotografiado o rotografiado. V.—La aplicación idiomática de la palabra "CORIMINT", así como cualquier palabra o combinación de letras o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a error o confusión, pues se reservan el uso oral de la marca "CORIMINT". VI.—Se reservan los propietarios de la marca hacer todas y cualesquiera de las modificaciones ya indicadas sin desvirtuar la validez de ella, pues que su esencialidad radica en la denominación "CORIMINT". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 3

Alberto Rodríguez, Comisionado de Patentes de la República, Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado general de LA QUÍMICA INDUSTRIAL "BAYER" WESKOTT Y CIA, sociedad comercial colectiva domiciliada en la Ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, con oficina en el Callejón de Bilbao No. 5, se ha presentado solicitando que se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como propiedad exclusiva suya, la marca de fábrica y comercio cuyo facsímil va al margen, que es de nacionalidad mexicana. Consiste dicha marca en la denominación "CASSIOPE" sola o llevando la razón social "La Química Industrial "Bayer" Weskott & Cia.", con otras leyendas o sin ellas. Esta marca sirve para distinguir y proteger un producto químico aromático, y se aplica de manera adecuada al artículo que ampara, a sus envases, envolturas, etiquetas, empaques, etc., etc. RESERVAS. "La Química Industrial "Bayer" Weskott & Cia." se reservan: I.—La denominación "CASSIOPE" sola o en combinación con otras. II.—La libertad de usar la marca descrita, haciendo punto omiso del color, tamaño, carácter de letras, disposición del letrero y forma del mismo. III.—La denominación "CASSIOPE" por sí sola, o en combinación con algunos detalles, en cualquier tamaño o estilo, color o combinación de colores, carácter de letras, dibujo o combinación de dibujos. IV.—La reproducción de la marca descrita por cualquier procedimiento manual o mecánico, ya conocido o por conocer, bien sea impreso, grabado, litografiado, estampado, en fotografía, fotografiado o rotografiado. V.—La aplicación idiomática de la palabra "CASSIOPE", así como

cualquier palabra o combinación de letras o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a error o confusión, pues se reservan el uso oral de la marca "CASSIOPE". VI.—Se reservan los propietarios de la marca hacer todas y cualesquiera de las modificaciones ya indicadas sin desvirtuar la validez de ella, pues que su esencialidad radica en la denominación "CASSIOPE". Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término de legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los veintinueve días de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado general de LA QUÍMICA INDUSTRIAL "BAYER" WESKOTT Y CIA, sociedad comercial colectiva domiciliada en la Ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, con oficina en el Callejón de Bilbao No. 5, se presentó solicitando que se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como propiedad exclusiva suya, la marca de fábrica y comercio cuyo facsímil va al margen, que es de nacionalidad mexicana. Consiste dicha marca en la denominación "CORIMINT" sola o llevando la razón social "La Química Industrial "Bayer" Weskott & Cia.", con otras leyendas o sin ellas. Esta marca sirve para distinguir y proteger un producto químico, medicinal profiláctico contra los contagios de los órganos respiratorios, y se aplica de manera adecuada al artículo que ampara, a sus envases, envolturas, etiquetas, empaques, etc., etc. RESERVAS. "La Química Industrial "Bayer" Weskott & Cia." se reservan: I.—La denominación "CORIMINT" sola o en combinación con otras. II.—La libertad de usar la marca descrita, haciendo punto omiso del color, tamaño, carácter de letras, disposición del letrero y forma del mismo. III.—La denominación "CORIMINT" por sí sola, o en combinación con algunos detalles, en cualquier tamaño o estilo, color o combinación de colores, carácter de letras, dibujo o combinación de dibujos. IV.—La reproducción de la marca descrita por cualquier procedimiento manual o mecánico, ya conocido o por conocer, bien sea impreso, grabado, litografiado, estampado, en fotografía, fotografiado o rotografiado. V.—La aplicación idiomática de la palabra "CORIMINT", así como cualquier palabra o combinación de letras o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a error o confusión, pues se reservan el uso oral de la marca "CORIMINT". VI.—Se reservan los propietarios de la marca hacer todas y cualesquiera de las modificaciones ya indicadas sin desvirtuar la validez de ella, pues que su esencialidad radica en la denominación "CORIMINT". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado de la sociedad comercial colectiva Goldtre, Liebes y Compañía, de esta plaza y del domicilio de Santa Ana, solicitando que se registre como de la exclusiva propiedad y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Salvadoreña:

G. L. & C.

Consiste la marca en las letras mayúsculas "G. L. & C.", usadas generalmente como aparecen en el facsímil, pero pueden ir en otra forma, color y tamaño, separadas por puntos, por guiones o de otra manera y sin separación alguna, pues lo que esencialmente constituye la marca es la combinación de las letras "G", "L" y "C" separadas las dos últimas por el signo "&" o por la letra "y" pues la marca está formada por las iniciales del nombre de los solicitantes "Goldtre, Liebes y Compañía" o "Goldtre, Liebes & Compañía". La marca se aplica directamente a la mercadería o a sus envases, envoltorios, cajas, sacos y demás continentes, ya sea directamente o por etique-

tas, estampada, grabada, fotografiada o de cualquier otra manera. Sirve la marca para distinguir y proteger los artículos de comercio, agricultura e industria que los solicitantes venden, exportan, importan, elaboran, en sus establecimientos comerciales de esta ciudad, Santa Ana, Sonsonate y otras partes de la República y especialmente para distinguir y proteger café, café en oro, granos, harina, pieles, cueros y pieles preparadas o no, cueros de res y de venado, mantas, géneros telas y tejidos de lana, algodón, lino, cáñamo, yute y otras fibras, en piezas o de otra manera, sacos para café, azúcar, harina, telas de toda clase, jabones de tocador y jabones de toda clase. Se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, como apoderado especial de "The London & Provincial Vinegar Company Limited" (Compañía Vinagrera Limitada de Londres y Provincias), con domicilio y oficina registrada en Alberi Chambers, High Street, Ciudad de Cardiff, Gales, Gran Bretaña, solicitando que se registre como propiedad exclusiva y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:



Consiste en las palabras "THE OLD MANSION", escritas generalmente como aparecen en el facsímil, en letras góticas, pero pueden ir en cualquier otra clase de letra y en cualquier forma color y tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o descripciones. Suele ir la marca acompañada de la representación de la vieja mansión. Lo que esencialmente constituye la marca son las palabras "The Old Mansion" y la representación de la vieja mansión, ya vayan solas o juntas. Sirve la marca para distinguir y proteger sustancias usadas como alimentos o como ingredientes en los alimentos, y en general y especialmente salsas y condimentos, que elaboran y venden los solicitantes en el lugar de su domicilio. Se aplica la marca en etiquetas que se atan a los envases, empaques, envoltorios, cajas etc. que contiene la mercadería. Se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado especial de The Singer Manufacturing Company, corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, cuyas factorías están en Elizabeth, Condado de Unión, Estado de New Jersey y sus oficinas principales y domicilio en el No. 149 Broadway, en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, fabricantes de máquinas de coser y comerciantes de lo mismo, solicitando que se registre a nombre y como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

Consiste en una letra "S" mayúscula grande usualmente impresa en rojo, rodeada en, envolviendo o entrelazando la figura de una mujer sentada en una máquina de coser; en la letra "S" aparecen las palabras "SINGER SEWING MACHINES"; en la curva inferior de la letra "S" hay una divisa ovalada mostrando el nombre "THE SINGER MANFG. CO." etc. La marca consiste esencialmente en la representación de la letra "S" en combinación con la



mujer costando en la máquina, y se usa de manera conveniente en la mercadería, sus partes, accesorios y útiles, cajas, paquetes, envolturas y demás accesorios de la misma, en cualquier forma, color y tamaño. Se usa la marca para distinguir y proteger hilos de toda clase, ya sean de lana y otros pelos, seda en hilos, seda torcida o seda para coser, hilos de lino, cáñamo, yute y otras fibras, hilos de algodón, y especialmente toda clase de hilos para coser. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Oficina de Patentes: San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo.* 3

## EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor Norberto Najarro, contra la señora Cruz de Jesús Lobo reclamándole la suma de ciento dieciocho colones que le adeuda por costas, se venderán en pública subasta, en esta oficina, dos terrenos rústicos, situados: el primero en el punto denominado Los Bajos de esta jurisdicción, de seis manzanas más o menos de extensión, lindante: al Oriente, río Palio de por medio, con terreno de Salomé, Luis y Manuel, todos de apellido Olivar; al Sur, con terreno de la sucesión de Nicomedes Avelar; al Norte, con terreno de Inocente Sevillano; y al Poniente, camino real que conduce al Chilamatal de por medio, con terreno de la sucesión de don Albino Díaz; y el segundo terreno está situado en el cantón El Espino, de esta jurisdicción, de veintitrés manzanas más o menos de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de don Pedro Saavedra e Isabel Bonilla; al Sur, con terreno de Juan Manuel Lobo; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Santiago Ayala, hoy de don Cristóbal y Antonio del mismo apellido y la señora Victoriana viuda de Ayala; y al Norte, con terreno de la sucesión de Nicomedes Avelar. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*A. Alemán.—J. Pacheco B., Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Miguel Angel Montalvo, como apoderado de don Rafael Osegueda Artiga, contra la señorita María Rosario Alegría, reclamándole la cantidad de nueve mil seiscientos colones y accesorios, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho que corresponde a la ejecutada, como heredera de don Francisco Alegría, en una casa y solar situada en la Octava calle oriente, en el centro de esta capital, lindando: al Oriente, con solar y casa de doña Sara Meza viuda de Meléndez; al Norte, solar y casa de la sucesión del doctor Roque Méndez; al Poniente, casa y solar de la sucesión del doctor Belisario Urrutia Suárez; y al Sur, Octava calle oriente de por medio, con casa de la sucesión de don Narciso y don Benito Imery; mide veintinueve metros doscientos sesenta milímetros de largo, por veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros de ancho. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintuno de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez G.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

## CURADURIAS

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas de este día, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó Macedonio Salmerón, que falleció a las once de la mañana del día siete de abril de mil novecientos veinte; cuya herencia no excede de doscientos colones; nombrándose curador y representante legal al señor Emeterio Salmerón, de treinta y cinco años de edad, labrador y de este vecindario; todo de conformidad con los Artos. 900 y 902 Pr. y 1164 C. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Paz: Lislique, a las quince horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Dionisio Castro.—Policarpo Rubio, Srlo. Int.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las catorce horas del día veintiocho del corriente, se ha declarado yacente la herencia de los finados Félix Ventura y Clotilde Jiménez, quienes fallecieron en esta ciudad, sin formalizar testamento y se ha nombrado curador de dicha herencia al señor don Nicolás Jiménez, para la representación de los menores Pedro, Marcelino y José Paulino de apellido Ventura los tres; para la representación de los bienes que dejaron los fallecidos que su valor no llega a doscientos colones. En tal virtud se cita para los efectos de ley con treinta días de plazo, a las personas que se crean

con derecho a la curaduría.

Librado en el Juzgado Primero de Paz de San Pedro Nonualco, a las quince horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Francisco Gálvez.—R. Bolaños, Srlo.* 2

## VENTAS VOLUNTARIAS

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito.

Hace saber: que por utilidad y necesidad comprobadas por el doctor Leandro Echeverría, como apoderado del doctor Ramón García González, éste como representante legal de la Sociedad del Templo de San Miguel Arcángel, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa y solar urbanos, situados en el barrio de San José, de esta ciudad, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, veintisiete metros quinientos veintiocho milímetros, y linda con predio del Banco Agrícola Comercial; al Norte, trece metros setecientos noventa y cuatro milímetros, calle de por medio, con casa de Andrés Bermúdez; al Oeste, con la misma medida que al Oriente, linda con casa de doña Emilia de Bénéke, que fue de don Roque Méndez y después del padre Yanes; y al Sur, con trece metros quinientos cincuenta y cinco milímetros, linda con propiedad de don Pedro Bangoa y Compañía. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—M. A. Góchez Castro, Srlo.* 2

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Rosalfo Antonio Castaneda, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído el día de ayer, ha sido declarado heredero de los bienes que a su defunción dejó el señor Tránsito Quinteros, a su hijo legítimo Valeriano del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*R. A. Castaneda.—Francisco J. Avilés, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, fecha veintuno del corriente, han sido declarados herederos abintestato de la difunta Timotea Concepción Pereira, los señores Gervasio y Tránsito Ramos en el carácter de hijos legítimos de la referida difunta. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srlo.* 1

Leandro Vázquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintisiete del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredero del difunto Catarino Nieto, quien últimamente figuraba y era conocido con el nombre de Catalino Nieto, a su hijo legítimo Daniel Nieto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*L. V. Guzmán.—Isaac O. Recinos, Srlo.* 2

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintidós de agosto de este año, se nombró a la señora Josefa Iraheta viuda de Escobar, vecina de San Julián, tutora y curadora interina de los menores Angela, Josefa Micaela, Lucía, Juan, Vicente de Jesús, Felicitas del Carmen y Dionisio, todos siete de apellido Rivera, hijos legítimos de Antonio Rivera y Jesús Escobar, ya fallecidos y vecinos que fueron del mismo San Julián. La persona que se crea con mejor derecho, que ocurra.

Librado en Sonsonate, a las ocho horas del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla, Srlo.* 2

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por auto del veintuno del mes en curso, ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de los bienes de la mortal de Manuel Zaña, padre, el señor Antonio Macúa, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a la señora Francisca Clotilde o Dionisia Chile viuda de Zaña y a sus menores hijos legítimos Valeriano, Dolores de Jesús y Luis Alonso Zaña; y que el difunto Manuel de Jesús Zaña, hijo, le transmitió a la primera como cón-

yuge sobreviviente y a los segundos como sus hijos legítimos, por ministerio de ley, y en virtud de no haber podido aceptar el predicho señor Zaña, hijo, la herencia de su difunto padre. Confiándose a señor Macúa la administración y representación definitiva de los bienes mencionados. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las diez horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla, Srlo.* 2

Francisco Cerros, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintidós de noviembre próximo anterior, se ha declarado definitivamente heredero abintestato de los bienes que a su defunción dejó doña Isabel Ayala, al doctor Marcelino Luna, como apoderado de Gonzalo Rivas, quien es hijo legítimo de la expresada Ayala y además en concepto de cesionario de sus hermanos legítimos Francisca, Félix y Lino, los tres de apellido Rivas. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las nueve de la mañana del día primero de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Cerros.—Eduardo Alvarez, Srlo.* 2

## ACEPTACION DE HERENCIAS

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y veintidós minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el señor Lino o José Lino Acevedo, fallecido el catorce de octubre próximo pasado, en la villa de Textitapaque, de parte de su hija legítima Mariana Acevedo; a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Elias Rojas M., Srlo.* 2

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Ana Martínez viuda de Ortiz, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Paula de Jesús, María Isabel, Mercedes de Jesús, Francisco, Juan Antonio y Virgilio Belisario, los seis de apellido Ortiz Martínez, la herencia testamentaria de don Belisario Ortiz fallecido en el cantón Valls del Matazano, de esta jurisdicción, el veinticuatro de octubre último, nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—F. J. Hernández, Srlo.* 2

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós de febrero del año corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del coronel León Guatemala Bernal, por parte de su hijo natural Jerónimo Antonio Guatemala Bernal, a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—M. A. Góchez Castro, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecinueve de noviembre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó María Josefa Chamagua, de parte del señor Andrés Zavala y de su hija legítima Josefa Dolores Zavala, representada ésta por su padre legítimo Andrés Zavala y éste como cónyuge sobreviviente; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano.—Salvador Campa, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por decreto de hoy, de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, por parte de Salomé

Rodríguez, la herencia que a su defunción dejó Enrique Rodríguez, conocido también por Enrique Abel Rodríguez, en concepto de madre ilegítima del difunto y se ha robrado a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Ucutlán, a las once de la mañana del día primero de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano.—Salvador Campos*, Srío. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Francisco Espinosa, la herencia que dejó la señora Clotilde Antonia Mendoza, conocida solo por Clotilde de este apellido, en concepto de cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a la señora Hersilia Henríquez, en su carácter de madre legítima de la expresada Clotilde Antonia, quien falleció en esta jurisdicción el veintuno de febrero de mil novecientos diecinueve; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Elías Rojas M.*, Srío. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Ester Rebollo, fallecida en esta jurisdicción el ocho de este mismo mes, de parte de su hija ilegítima Efigenia Rebollo; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Elías Rojas M.*, Srío. 2

Francisco Cerros, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó Salem Escalante, por parte de doña Francisca Luna, por sí y como cesionaria de los derechos de María Demesia o Nemesia y Felipa Luna, todas ellas en concepto de hijas legítimas de la expresada difunta, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahat, a las once de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Cerros.—Eduardo Alvarez*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diecinueve de noviembre anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Rafaela López, por parte de Pedro Rodezno, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Abraham Candelario Delgado, como hijo legítimo de la causante, y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de los bienes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño*, Srío. 2

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada abintestato y con beneficio de inventario, por parte de Adelaida, Cayetana, Pablo, Emilio conocido por Emiliano y Rafael Zelada, la herencia de los bienes de la mortal del señor Pablo Zelada, padre legítimo de los aceptantes dichos; y se les confirió a éstos la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las nueve horas del día dos

de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto don Aquilino Arévalo Mendoza, por parte de su hijo legítimo Pablo Mauro Arévalo, a quien se concede la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Se publica el presente para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. González.—F. Rivas P.*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de las señoras Isabel, Juana Teodora y Josefa Antonia Clementina, todas de apellido Valencia Quiñónez, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre ilegítima doña Tomasa Valencia Quiñónez, y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuashapán, a las diez horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alvaro A. Magaña.—R. Aguilar Morán*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia intestada que al fallecer dejó el señor Rosa Gómez, de parte de su esposa señora Marcos Hernández y de sus menores hijos legítimos Gerarda, Vicente, Estanislao y José Macario, todos de apellido Gómez; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*L. E. Molina.—J. S. Villacorta*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer se ha tenido por aceptada de parte de Rubén Bonilla la herencia intestada dejada al fallecer por la señora Bartola Ramos, en concepto de cesionario de los derechos de transmisión que correspondían a Petrona Carranza de Bonilla y José Natividad Colucho, como herederos declarados de Desiderio Velásquez, quien fue hijo legítimo de la difunta señora Bartola Ramos; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*L. E. Molina.—J. S. Villacorta*, Srío. 2

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y treinta minutos del veinticuatro de noviembre anterior, se tuvo por aceptada la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó la señora Manuela Serrano, por parte de la señora Petrona Portillo de Girón, confiriéndose a ésta la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla*, Srío. 3

## TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José León Villegas, de cincuenta años de edad, abogado y del domicilio de San Salvador, como apoderado especial de la señora Juana Rivera, mayor de edad, de oficios las atenciones del hogar, vecina de este pueblo, departamento de La Paz, pidiendo título de propiedad a favor de su poderdante, de un terreno rústico, fértil, de cuatrocientas veinte áreas de capacidad superficial, que su poderdante posee en el punto llamado Palo Bonito, de esta jurisdicción, desde hace más de quince años, quieta y pacíficamente, y linda con los predios siguientes: al Oriente, con el de Ignacio Cruz; al Norte, con el de Luis Bernabé y Bernabé García, quebrada de por medio; al Poniente, con el camino vecinal que conduce a San Salvador; y al Sur, con el de Luis González, zanjo de por medio. El inmueble descrito le hubo su poderdante por habérselo regalado su padre Marcelino Rivera; no es predio do-

minante ni sirviente, no soporta ninguna carga real ni goza de ningún derecho de igual naturaleza, ni está en proindivisión con persona alguna, lo aprecia en trescientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las dieciséis horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Armol.—A. Amaya M.*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Mejía, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de cuatro terranos rústicos; tres situados en el cantón San Juan Miraflores, y el cuarto en el cantón San Antonio en esta misma jurisdicción. El primero de catorce hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de Ciríaco, Matías, Antolín Simeón, Mercedes y Candelario, todos de apellido Ortiz y con el de Valentín Carpio, camino y brotones de por medio; al Norte, con el del solicitante, el de Aurelia Martínez y Pascual Ortiz, con el primero calle de por medio y con los demás brotones; al Poniente, con terrenos de Ciríaco Ortiz, Rosalío González, Rufino y Eusebio Juárez, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Eusebio Juárez, barranca de por medio. En este terreno está incrustado un terreno de Margarita Vásquez, de una manzana de extensión; en el terreno descrito hay tres casas de teja y tres de paja. El segundo terreno de una hectárea cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con Ciríaco y Pascual Ortiz, brotones y cerco de paja de por medio; al Norte, con Ciríaco Ortiz y Margarita Vásquez, brotones, cerco de paja y camino de por medio; al Poniente, con el solicitante, calle de por medio; y al Sur, con el mismo solicitante y Ciríaco Ortiz, calle de por medio. En este terreno hay una casa de teja con su respectivo corredor. El tercer terreno de la capacidad de catorce hectáreas, y linda: al Oriente, con Avellino López, quebrada de por medio; al Norte, con Pedro López, Silvestre y Anselmo Juárez, Antolín y Matías Ortiz, brotones de por medio; al Poniente, con Margarita Vásquez y Avellino Mejía, con el primero camino y con el segundo quebrada y brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Pascual Ortiz, Miguel Rogel y Dolores López, barranca de por medio. El cuarto terreno de siete hectáreas, linda: al Oriente, con Higinio Cruz, calle de por medio; al Norte, con terreno de Raimundo Carbajal, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Tomasa López, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con el lago de Hopango. Los terranos descritos no tienen carga real ni número; los colindantes son de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria, diciembre primero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Torres.—B. Nuila*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Feliciano Bolaños, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de dominio de una casa y solar urbano, sito en el barrio Mercedes de esta villa, que hubo por compra que hizo al Presbítero Manuel Velásquez, sobreviviente y que estima en quinientos colones. La casa tiene quince metros treinta y cuatro centímetros de longitud por ocho metros de latitud, inclusive un corredor, cubierta toda de teja y el solar mide de Oriente a Poniente, treinta metros cuarenta y tres centímetros y de Norte a Sur, inclusive una reguera en solar de Magdalena Campos, tiene la misma medida, lindante: al Oriente, con la sucesión Nuila, antes sucesión de Doroteo Zúñiga; al Norte, con sucesión de Felipe Nuila, hoy del doctor Antonio Cubías, cerco de izote de por medio; al Poniente, calle de por medio, con sucesión de Inocente Prieto, representada por Juana del mismo apellido; y al Sur, con Magdalena Campos, reguera propia de por medio. El inmueble descrito no tiene cargas o derechos reales que lo afecten, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Verapaz, a diecinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Burgos.—R. Guillén*, Srío. 1

José Sampera Sayol, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Antonio Delgado, de este vecindario y del de Santa Cruz Michapa, pidiendo título de propiedad de un solar, situado en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, que posee de buena fe, y hubo por herencia de sus padres don Antonio Delgado y doña María Canales de Delgado, el cual mide y linda: al Oriente, en línea quebrada de Sur a Norte, ocho metros cuatro centímetros, cuatro metros cincuenta y tres centímetros, tres metros, un metro noventa y cinco centímetros y cinco metros ochenta y cinco centímetros, y linda con casa y solar de doña Otilia Delgado de Cornejo; al Norte, mide dieciséis metros dieciséis centímetros y



inda con el patio de la casa de Victoriano Delgado; al Poniente, en línea quebrada de Sur a Norte, mide ocho metros veintiocho centímetros y seis metros setentiocho centímetros y linda mediando cerca en parte y pared, con casa y solar de don Teodoro Guzmán; y al Sur, mide veintidós metros veintiocho centímetros y linda mediando calle, con casas de María Bermúdez y de Salvador Dueñas. En el solar hay ubicada una casa de teja, sobre paredes de adobe, y estima el inmueble en dos mil colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojatepuc, a veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—J. Sampera S.—Manuel Pérez Marino, Srio. 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a solicitud del doctor Vicente Navarrete, en concepto de apoderado de doña Josefina Arévalo Baraona, representante legal de los menores José Vicente, Alicia Alejandra Josefina, Ana María Juanita y Anibal Adalberto Espinosa, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, por necesidad y utilidad legalmente comprobadas, los derechos que a los expresados menores les corresponde en los siguientes terrenos rústicos, situados en jurisdicción de Tenancingo: El primero de la capacidad de nueve hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de Vicente Escobar, zanjo de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de la sucesión de Daniel Delgado, brotones y cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de José Espinosa Delgado y de Pablo Hernández, río de Tizapa de división. El segundo es de quinientas sesenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Domingo Escobar, divididos por un barranco, un árbol de copal y una zanjuela; al Norte, con terreno de la sucesión de José Espinosa Delgado, mediando una quebradita seca hasta su desembocadura en el río Tizapa; al Poniente, con terreno de Ambrosio Gutiérrez y Cipriano Rosa, río de Tizapa de por medio; y al Sur, con terreno de Jesús Guzmán, divididos por la zanjuela de una quebradita y cerca de brotón. El tercero de la capacidad de ocho hectáreas y cuarenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de José María Hernández y Julio Sánchez, mediando el río de una barranca; al Norte, con el de Jesús Guzmán y de la sucesión de José Medrano, mediando el río Ajuluc; al Poniente, con terreno de Feliciano y Emilio Aragón, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Gregorio Aragón, brotones de por medio. El cuarto es de la capacidad de veintiseis hectáreas y noventa y ocho áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio González, mediando la quebrada del ojo de agua de Escobar hasta el río de Dolores; al Norte, con terreno de Feliciano González, dividiéndoles una quebradita, un derrumbe, el mojon del jobo, mojoneras reconocidas hasta el río Tizapa; al Poniente, con terreno de Pablo Hernández, mediando el Tizapa aguas arriba a la primera quebrada que se encuentra antes del obraje; y al Sur, con terrenos de la sucesión de José Espinosa Delgado y de Antonio González, divididos por una quebrada, el camino, el mojon del maculuc, una zanjuela, la quebrada del Ojo de Agua de Escobar y el río de Dolores. El quinto de la capacidad de nueve hectáreas ochenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Vicente Escobar, zanjo de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de la sucesión de Daniel Delgado, brotones y cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de José Espinosa Delgado y de Pablo Hernández, río de Tizapa de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las diecisiete horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—José Antonio Recinos.—F. A. Galán, Srio. 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se han presentado los señores Inocente Flores y Jesús Hernández de Flores, solicitando título supletorio de un terreno rústico denominado El Agua Tibia, de la capacidad de ochocientos cuarenta áreas, en el cual están ubicadas dos casas, situado en el cantón San José de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Felicitia Peña, Juan Escobar, Celsa Rodríguez, Gregorio, Jesús, Bernarda y Pío Escobar, y Raimundo Najarro, divididos por cercas de paja y madera; al Norte, con terrenos de doña Josefina Arévalo Baraona, río El Carrizo de por medio, y de Miguel y Marcos Delgado, divididos por cercas de zanjo y paja, una quebrada y barranca; al Poniente, con terreno de Pedro Delgado, cerca de zanjo, paja y madera de por medio; y al Sur, con terrenos de Anastasia viuda de González y de Luis Flores y Paz Escobar, camino vecinal de por medio. Este inmueble lo adquirieron las solicitantes por compra a Benita y Santos Alfaro, Juana, Leonor y Victoria Peña. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las diecisiete horas del cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—José Antonio Recinos.—F. A. Galán, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, en la forma legal, la señora Felipa Martínez, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee, situado en el barrio de Remedios de esta villa, mide y linda: al Norte, dieciocho metros trescientos noventa y cinco milímetros, con solar y casa del doctor José Lozano; al Poniente, treinta y cinco metros ciento doce milímetros, con solares y casas de Francisco Amaya y de Tomasa Chávez; al Sur, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, calle de por medio, con solar y casa de Erlinda Correas; y al Oriente, treinta y cinco metros ciento doce milímetros, con solar y casa de la sucesión de Daniel Jirón; está enjoneado con paredes de trascorral; no es dominante ni sirviente; lo adquirió por compra que hizo a María Leora Saravia, ya difunta; lo estima en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, a las dieciséis horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Toribio Quintanilla.—Florenio Herrera, Srio. 1

Aureliano Orellana, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Narciso Martínez, de veintiocho años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda por sí, título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de El Calvario de esta villa, distrito de El Rosario, departamento de Moravia, cuyas dimensiones y colindancias son las siguientes: el solar, linda al Oriente, con solar de esta Municipalidad, dividido por cerco de tuna de su propiedad, midiendo por este rumbo diecinueve metros; al Norte, linda con solar de Alejandro Romero, hoy de la sucesión o sea la cónyuge sobreviviente María Ortiz, divididos por cerco de tuna propia del solicitante y mide nueve metros; al Poniente, linda con solar de la finada María de la Paz Castillo, hoy de Horacio Castillo, midiendo por este rumbo dieciséis metros; y al Sur, linda con solar de Pablo Ochoa, calle de por medio y mide por este rumbo nueve metros. La casa es de teja, sobre horcones ubicada en dicho solar, paredes de bajareque, mide siete metros cincuenta centímetros de largo y de ancho siete metros, inclusive sus corredores de Sur y Norte, y lo estima en cien colones. Adquirió el solar por concesión Municipal y la casa por haberla construido a sus expensas, no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga real en proindivisión con otra persona y los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: villa El Rosario, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Aureliano Orellana.—Leoncio Guzmán y A., Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado Esteban de Jesús Romero, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sin carga ni derecho real ni proindivisión, que posee en el punto El Chila, cantón Santa Cruz, de esta jurisdicción, distrito de Jucunapa, departamento de Uulután, como de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, barranca de por medio, terreno de Leonardo Vigil; al Norte, terreno de Luisa Salgado, cerca de paja de por medio; al Poniente, terrenos de Baltazar Vigil y Florentina Salgado, calle en medio; y al Sur, terreno de Casimiro Gómez, zanjo de por medio. Quien se crea con derecho a él, que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucunapa, diecinueve primero de mil novecientos veinticuatro.—M. Fernández.—Lorenzo Jiménez, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Domínguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo por sí, se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de seis manzanas de extensión o su equivalente de ochocientas veinte áreas, aproximadamente, situado en el valle de la Loma del Izamal de esta jurisdicción, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de la hacienda Opimio de esta misma jurisdicción, de propiedad de doña Escolástica Escobar viuda de Cobar, y que antes fue de don José María Cobar, limitados por la quebrada de Chanchoyo de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Mauricio Ayala; al Poniente, con terreno de Crescencio Abrego, limitados por el camino vecinal que de Olocuilta conduce al valle de la Loma del Izamal de esta jurisdicción, llamado hoy Santa Pá; y por el Sur, con fundo de Juan Escalante Rodríguez, limitados por cercas de alambre del colindante. Dicho inmueble no tiene ninguna carga o derecho real a favor de otra persona, no es dominante ni sirviente, es de condición fértil e inculto y lo estima la interesada, en cuatrocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del

distrito: Olocuilta, a las tres de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Lorenzo Reyes.—Andrés Rodríguez, Srio. 1

José Benítez Serpas, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Julio de Jesús Chávez, de cuarenta años jornalero y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico y fértil, de seis áreas de capacidad, situado en el cantón San Felipe, de esta jurisdicción, distrito de Algría, departamento de Uulután, que hubo por compra a Juan Pío Domínguez, y sus linderos son: al Oriente, terreno de Antonio Chávez, brotón de izote y una vereda que sirve de tránsito a Cayetano Cruz, de por medio; al Norte y Poniente, terreno de Anselmo Chávez, camino de por medio; y al Sur, terrenos de Agustín Flores e Higinio Chávez, brotón de izote de por medio. El inmueble descrito no es dominante ni está en proindivisión con otra persona y lo estima en trecientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Borón, a las trece horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—J. B. Serpas.—José Santos Argueta, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Santos Castro, de cincuenta y cuatro años de edad, mecánico y de domicilio de Salcochitán, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de La Trinidad de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros sesenta centímetros calle pública de por medio, con casa y solar de la sucesión de Juan Eligio Larín, representada por Rosa López viuda de Larín; al Norte, veinticinco metros treinta y cinco centímetros, con solar y casa de la misma sucesión Larín; al Poniente, veintidós metros veinticinco centímetros, con solar de Nicolás Clara; y al Sur, veinticinco metros setenta y cinco centímetros, con solar de Laura Castañeda y Cirilo Beltrán; los colindantes son de este domicilio; cuyo solar lo hubo por compra a Rosendo Castillo Salguero, sobreviviente, a bañil y de este domicilio, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona, no es dominante ni sirviente y lo estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a veinte de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Antonio Contreras.—R. Domínguez, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Rafaela Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el punto llamado El Roble de esta jurisdicción, cultivado en parte con café y lo demás inculto, de doscientas ochenta áreas de capacidad y linda: al Norte, con terreno de Petrona Gálvez y Victoriano Rivas; al Sur, con la montaña del doctor José Antonio Carranza y doctor Joaquín Antonio Hernández; y al Oriente y Poniente, con terrenos de Victoriano Rivas y Juana Ayala. El inmueble descrito lo hubo por herencia de su difunto padre Aurelio Hernández y lo estima en quinientos colones. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Nonualco, a veinte de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Francisco J. Arévalo.—I. A. Santos, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Severino Ortiz, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, sitos en el interior de esta población, y de dos lotes de terreno rústico, sitos en el cantón Aceituno, de esta jurisdicción, las dimensiones y linderos del solar son: al Oriente, mide veintinueve metros, y linda con Alfredo Hernández; al Norte, mide treinta y cinco metros, y linda con la plaza pública y solar de Juan María Hernández, calle de por medio; al Poniente, mide veintinueve metros, y linda con Lucarda Márquez, quebrada de por medio; y al Sur, mide veintisiete metros y linda con Leandra Sánchez, quebrada de por medio. Los linderos del primer lote de terreno, son: al Oriente, linda con Estefanía Sánchez; al Norte, con Laureano Pérez; al Poniente, linda con Rosalío Hernández, río de por medio; y al Sur, linda con Estefanía Sánchez, quebrada de por medio. Y los linderos del segundo lote de terreno son: al Oriente, linda con terreno de Laureano Pérez, camino nacional de por medio; al Norte, con terreno de Leandra Sánchez y Efraín Hernández; al Poniente, linda con terreno de Faustino Fuentes, cerco de paja de por medio; y al Sur, con terreno de Georgina Hernández, cerco de paja y alambre de por medio. El solicitante los hubo por posesión de más de diez años, quietos y pacíficamente; estima dichos inmuebles en ciento cincuenta colones;



no son predios sirvientes ni dominantes, ni tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de Yoloalquín, departamento de Morazán, a veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Pilar Sánchez.*—*Gustavo A. Rodezno, Srlo.* 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Juana Francisca Villatoro, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos y vecina de Concepción de Oriente, solicitando título de dominio de una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en el lugar Terrero, de la jurisdicción de su mismo domicilio, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de catorce hectáreas, antes veinte manzanas, y lindante: por el Norte, con terreno de los herederos de José Angel Bonilla, y terrenos de Francisco Velásquez, de Nieves Velásquez, de Bonifacio Yanes y Buenaventura Yanes; por el Poniente, con terrenos de los herederos de Francisco Amaya, de los herederos de Julio Amaya, de los herederos de Antolín Bonilla y de Lucas Espinal; por el Sur, con la calle nacional de Concepción para el Sauce; y por el Oriente, con terrenos de los herederos de Sérbulo Bonilla y el de Felipe Bonilla. Tiene de poseerla diecisiete años y la hubo por donación y entrega que le hizo en vida su padre Basilio Villatoro, en enero del año de mil novecientos siete, quedando de darle la escritura debida la que no la dio por haberse muerto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las ocho horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Simón Lazo.* 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a su autoridad se ha presentado don Pablo Lozano, solicitando título de un terreno rústico, de cincuenta hectáreas, situado en el valle Maculigua, ya expresado, se denomina El Chiltepe, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Moisés Maja y Estanislao Ayala, quebrada de El Camarón arriba a un borde de peña, hace esquina y sigue por una zanjuela abajo a dar al río de Santa Lucía, con Nicolás Miranda, Bibiana, Cupertino, Leona Rosa y Jenara, todos de apellido Henríquez, río ya expresado de por medio y mojoneros reconocidos por el linderero con Ayala Estanislao; al Norte, con terrenos de Saturnino y Francisco Rodríguez, quebrada arriba de Las Lajas, sigue quebrada arriba con terrenos de la sucesión de don Secundino López, representada por doña Catalina López de López, con sucesión de Lucía Artaga, representada por Calixto, Francisca, Jesús y Marcelino Artaga, quebrada de Las Lajas de división; al Poniente, con terrenos de Lázaro Rivera y Simeona Zepeda, mojoneros de piedra, zanjuela y quebrada seca de división; y al Sur, con terrenos de Joaquín Zepeda, río de Santa Lucía, abajo, y Jerónimo Abarca, río y mojoneros reconocidos de división. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilo-Ilo, a las quince horas del día quince de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Recinos.*—*Francisco A. Galán, Srlo.* 1

Anastasio Argueta, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito los señores Cleto Marcelino Hernández y Raimunda Pérez, mayores de edad, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos y ambos de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad y dominio de una porción de terreno rústico, de setenta áreas de extensión superficial, fértil, cultivada de café cosechero, que poseen quieta y pacíficamente por más de diez años, situado en el lugar Pueblo Viejo, de esta jurisdicción, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de don Rosendo Argueta y Alberto Roldán, brotones de izote y mojoneros de por medio con el primero, y con el segundo divididos por cercos de zanjo y piedra; y al Norte, Poniente y Sur, con terreno de Rosendo Argueta, divididos por una zanjuela seca hasta el encuentro de otra zanjuela y por ésta en sentido ascendente, hasta llegar a unos brotones de izote, y por estos brotones y otros de jote y cerco de piña a llegar a donde se comenzó. No tiene cargas reales ni proindivisión con otras personas; el colindante Rosendo Argueta es de este domicilio, y Roldán del domicilio de Jocoaitique. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Arambala, a las ocho horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Anastasio Argueta.*—*Manuel Orellana, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Samuel Solís, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, fértiles. El primero está

situado en el cantón San Juan, de esta jurisdicción, compuesto de doce manzanas y media o sean ochocientas setenta y cinco áreas, lindando: al Norte, con terreno de Vicente Peñate Colacho, mediando cerco propio; al Oriente, con terrenos de Daniel Grijalba y Romella Martínez, callejón en medio, y con el de Ana Cleto Casán, mediando otro cerco propio; y al Sur y Poniente, con terrenos de Salvador Jiménez, mediando camino. El segundo terreno está situado en el cantón Zanca, de esta misma jurisdicción, se compone de seis manzanas y media, equivalentes a cuatrocientas cincuenta y cinco áreas, limitado: al Norte, con terreno de doña Luisa Salazar de Rodríguez Salazar y Elena Figueroa, camino en medio; al Poniente, con la misma señora de Rodríguez Salazar, mediando cerco de la colindante; al Sur, con terrenos de la misma señora de Rodríguez Salazar y de Elvira Blanco, mediando cerco de piña propio y de alambre de las colindantes; y al Oriente, con terreno de Rosenda Figueroa, mediando, como en el rumbo anterior, cerco de piña propio y de alambre de la colindante. Los inmuebles descritos no tienen carga real; no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna persona; pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta ciudad: los aprecia en la suma de mil quinientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho en los terrenos descritos, que se presente a deducirlo a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día veintisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Lino Celada.*—*Eligio Alvarenga, Srlo.* 1

José Benítez Serpas, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Petronila Martínez, de treinta y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le expida título de dominio de un solar urbano, de su propiedad, situado en el perímetro de esta ciudad y hacia el rumbo Poniente, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de trece metros trescientos setenta y cinco milímetros de largo por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de ancho, en el cual está ubicada una mediagua techo de tejas, paredes de bajareque, de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de latitud por diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de longitud, y sus linderos en conjunto son: al Oriente, solar y casa de doña Clotilde Zelaya, trascorral de por medio; al Norte, solar de don Antonio Zelaya, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con casa y solar de doña Gregoria González, calle de por medio; y al Sur, solar y casa de don Jorge Haacal, trascorral de por medio. El solar descrito es dominante; no está en proindivisión con otra persona; lo hubo por compra que hizo a Timoteo, Sebastián, Dolores, Abraham, Gregoria y Teresa Martínez, y lo estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Berlín, a las diez horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. B. Serpas.*—*José Santos Argueta, Srlo.* 1

Vicente Hernández, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que en la forma legal se ha presentado a esta Alcaldía el señor don José Antonio Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de ochenta y cinco áreas, más o menos, situado en el lugar denominado Ojo de Agua del Zapote, de esta jurisdicción, que tiene por dimensiones y linderos, los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Alejandro Alfaro; al Norte, con el mismo solicitante; al Poniente, con terreno de la sucesión de Dolores Vázquez, representada por Bárbara Cisneros; y al Sur, con propiedad de Santiago Gálvez. Los colindantes son de este domicilio. No tiene carga ni derecho real alguno. Lo que se hace saber para los efectos legales. Alcaldía Municipal: San Antonio Maschuat, a las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Vicente Hernández.*—*Esteban M. Cabezas, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado los señores Basilio y Guillermo, ambos de apellido Tenas, mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el centro de esta población, que mide y linda: al Oriente, doce metros, con solar de Rosalío Tenas; al Norte, veintidós metros, con solar representado por Inocente Tenas, que antes fue de Cruz del mismo apellido; al Poniente, veinte metros, con solar y casa de la Escuela Pública de Niñas; al Sur, con solar y casa de Ignacio Lima, calle de por medio. En dicho solar hay ubicadas una casa de teja y una cocina, en mal estado, y les pertenecen por herencia de sus finados padres Vicente Tenas y María Pío Trujillo. No es dominante ni sirviente; no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona. Lo estiman en setenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento

del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Angel C. Flores.*—*P. A. Herrera, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Canjura Henríquez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un solar urbano y una casa ubicada en él, situados en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, que posee de buena fe, sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lindante: al Oriente, con solar y casa de Francisca Urquilla, al Norte, con casas y solares de Antonia Duque y la sucesión de don Carlos Meléndez; al Poniente, calle de por medio, con casas y solares de Norberto Gamero y Claudia Casamaluaga; y al Sur, con solar y casa de Cirilaco Sosa; y la referida casa es cubierta de tejas, construida sobre horcones y paredes de bajareque, cuyo inmueble adquirió el solicitante por compra a su difunta hermana María Guadalupe Canjura; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de la señora Francisca Urquilla y sucesión Meléndez, que son de San Salvador; y los aprecia en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las diez de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Raf. Blas Chica.*—*Salv. A. Juárez, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el día de hoy se ha presentado ante esta oficina, la señorita Emilia Zelaya, de treinta y seis años de edad, soltera, de oficios de su sexo y vecina de esta ciudad, exponiendo por sí y por escrito, que es poseedora quieta y pacífica de un solar urbano, situado en el barrio de La Sangre de Cristo de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con solar de Filomena Zelaya, pared y trascorral de por medio de la colindante y mide diez y ocho metros cincuenta centímetros; al Norte, calle en medio, con solares de Ursula y Rubén Zelaya, y mide diez y nueve metros; al Poniente, con solares de Julia Zelaya, antes de Teresa Gómez y sucesión de Francisco Cáceres, y mide diez y ocho metros; y al Sur, con solar de Benito Lemus, paredón de por medio, y mide diez y ocho metros; que el predio descrito contiene una casa de teja sobre horcones paredes de bajareque, de diez y nueve metros de largo por seis y medio metros de ancho, y una mediagua paredes de adobes; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna, habiéndolo adquirido por compra a Paula Zelaya, quien aún vive; y estima el mismo inmueble la exponente en ochocientos colones; que careciendo de título inscribible de él, pide que previos los trámites de ley, se le dé el que corresponde.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las catorce horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Funes.*—*T. Garay, Srlo.* 1

Rodrigo Palacios, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Concepción Saravia, de cincuenta años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de nueve manzanas de capacidad, de condición fértil, o sean seis hectáreas treinta áreas, situado en el punto Las Pozas, cantón Ejidos de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terreno de Teodoro Martínez, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Felicitó Vázquez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Julio Vázquez Hernández y terreno que fue de Jacinto Ramos, hoy de Fernando Morán, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Teodoro Martínez e Hipólito Fuentes, cerco de alambre de por medio del colindante Fuentes y del interesado. Que el terreno descrito lo posee de buena fe hace más de treinta años; no tiene carga ni derecho real, ni tiene proindivisión con otra persona; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las nueve horas del día tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Palacios.*—*V. F. Argueta, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Julio Vázquez Hernández, de cincuenta años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, de tres manzanas y media de capacidad, lo posee de buena fe, sin ninguna interrupción hace más de treinta años, situado en el cantón Ejido, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, sus linderos y mojoneros son: al Oriente, con terreno que fue de Vicente Portillo Carballo, hoy de sus herederos, camino de por medio; al Norte, con terreno de Juan Orellana, representando a éste Ana Cleto Orellana, cerca de alambre de por medio; al Poniente,

con terreno del mismo interesado Hernández, cerca de madera de por medio; y al Sur, con terreno que fue del mismo interesado, hoy de Ignacia Torres, una parte y el resto del interesado, camino de por medio. No tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona, donde tiene ubicadas dos casas cubiertas de tejas, paredes de adobes una, de doce varas de largo por seis de ancho, y la otra de siete varas de largo por seis de ancho, paredes de bajareque; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Rodrigo Palacios.—V. F. Argueta, Srío. 2

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Socorro Gálvez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de San José, de esta ciudad, midiendo el solar, de Oriente a Poniente, veintinueve metros, y de Norte a Sur, doce metros cincuenta centímetros; y la casa mide de largo, al frente de la calle, seis metros, y de ancho, siete metros con todo y corredor, siendo ésta de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, y todo el inmueble linda: al Oriente, con casa y solar de Juan Carranza, tapias de por medio; al Norte, con solar y casa de Juan José y Eriqueta Bartón, también tapias en mal estado de por medio; al Poniente, calle de por medio, con solares y casas de la sucesión de Josefa Ramírez y de doña Carlota Villela v. de Mancía; y al Sur, con solar y casa de Bonifacio Ramírez, cercas de brotón y alambre de por medio. Este solar no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión; lo hubo por compra que de él hizo a la sucesión de doña Bernabela Bartón, lo estima en doscientos colones y los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque, a cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Dionisio Velásquez.—J. Emilio López, Srío. 2

#### El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Agustín Zavaleta, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de dieciocho áreas, más o menos, situado en el cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, cultivado en parte de café, que linda: al Norte y Poniente, con finca de don Francisco Trigueros; al Oriente, con terrenos del peticionario; y al Sur, con terrenos de don Silverio Pacheco. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales; lo hubo por compra a Crescencio Martínez, estimándolo en trescientos colones; y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las quince horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Jesús G. Escobar.—José M. Orellana, Srío. 2

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Eugenio Escobar Cuéllar, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San José, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinte metros, calle en medio, con solar y casa de la sucesión de Anita Hernández; al Norte, dieciséis metros, con casa y solar de Rosa Audelia Mancía, paredes de la colindante de por medio; al Poniente, diecisiete metros, con solar de la misma Rosa Audelia Mancía, cercas de alambre y pifa de por medio; y al Sur, en línea quebrada, veintinueve metros, barranca de por medio, con la finca de la sucesión de don Norberto Dueñas. Este solar no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales que deban respetarse, ni está en proindivisión; lo hubo por compra a la sucesión de Ceferina Alvarado; lo estima en ciento cincuenta colones y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque, a cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Dionisio Velásquez.—J. Emilio López, Srío. 2

#### El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Alvaro Joaquín Aguilar, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, fértiles, incultos, que fueron comunales, situados en el cantón Primavera, de esta jurisdicción; la primera porción compuesta de treinticinco áreas de capacidad, que linda: al Norte y Oriente, con terrenos de Alonso Aguilar, antes de Pedro Monge; al Sur, con el de Calixto Machuca; y al Poniente, con el terreno

de Timoteo Linares. La segunda porción, compuesta de setenta áreas de extensión, linda: al Norte y Oriente, con terrenos de Alonso Aguilar, antes de Pedro Monge; al Sur, con el de Juan Machuca; y al Poniente, terreno de Román Linares. No son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas o derechos reales, y están demarcados con árboles vivos; todos los colindantes son vecinos del cantón antes expresado. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Jesús G. Escobar.—José M. Orellana, Srío. 2

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Anita Padilla, mayor de edad, casada, de oficios de señora, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y una mediagua y el solar en que están ubicadas, de tejas, sobre horcones, de bajareque, de cuatro metros cincuenta milímetros de ancho por seis metros de largo, los que adquirió por compra a don Aquilino Villafuerte, agricultor, de este domicilio, quien a su vez los hubo por herencia de su difunta esposa Catalina Madrid, quien fue de oficios domésticos y de este domicilio, y el solar mide y linda: al Oriente, catorce metros quince milímetros, solar de José Teodoro Herrera Valdivieso, cerco ajeno en medio; al Poniente, veintidós metros quince milímetros, calle pública en medio y casas de Rogelio Borja y Miguel Lainez; al Norte, tiene tres tiros, uno de Poniente a Oriente de quince metros setecientos milímetros; y otro de Norte a Sur de cuatro metros setecientos milímetros; y de aquí para el Oriente, veintidós metros, linda con solar y casa de Anacleto Mata y doctor Alberto Valdivieso Borja, cerco de la solicitante en medio; y al Sur, treinta y ocho metros con solar de Angel Rivas y sucesión de Manuel Calderón, cerco de la solicitante en medio. El doctor Valdivieso Borja es vecino de Ahuachapán y los demás de este domicilio. Dichos inmuebles están libres de todo gravamen. Lo que se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Luis A. Calderón.—Eusebio Ríos, Srío. 2

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Martínez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le expida título de dominio de un terreno rústico, situado en el Llano de la Cruz, de esta villa, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, de ocho manzanas de capacidad y de los linderos siguientes: por el Oriente, linda con terreno de Francisco Hernández, antes de Margarito Martínez y Dionisio Ortiz; por el Norte, linda con terreno de Teodoro Portillo, antes de Félix Portillo; por el Poniente, con terreno de Salvador Jiménez, antes de Evangelista López, río de Santa Catarina de por medio; y por el Sur, con terrenos de la sucesión de Petronila Fuentes y de Pascuala v. de Flores, hoy de Lisandro Jiménez. No es sirviente ni dominante, ni tiene cargas ni derechos reales de otra persona; lo hubo por compra que hizo a Eusebio, Bibián, Pablo y María Benítez, y lo estima en cuatrocientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Guatajigua, veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Nicolás Clarios M.—Inocente Cerrato, h., Srío. 2

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Florentina Mejía, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Rosales, de esta jurisdicción, de la capacidad de cinco manzanas de extensión o sean tres hectáreas y cincuenta áreas, cultivado en parte con árboles de café en fructificación y maderas de construcción y árboles frutales y el demás inculto, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Raimundo García, Simeón Hernández y Ursulo Díaz, brotones de pito y de jote de por medio; al Norte, con terrenos de Gregorio Vásquez, Salomé Beltrán y Lucio Santos, brotones de tempate, jote y pito y quebrada seca de por medio; al Poniente, con terrenos de Manuel Vásquez e Isabel Tejada, brotones de tempate, jotes y pito y quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Yannario Alvarado, brotones de izotes y pito de por medio de este terreno. No tiene cargas reales de ninguna especie; y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Rubén Gómez.—J. M. Pérez P., Srío. 2

#### El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor don Raymundo Argueta, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, situados en esta ciudad, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, de las dimensiones y lin-

deros siguientes: al Oriente, mide cuarenta y cinco metros, y linda con casa y solar de Ildelfonsa Lara, calle en medio; al Norte, mide cuarenta y dos metros y linda con solar y casa de Marcelina Torres, calle en medio; al Poniente, mide setenta y tres metros, lindante con terreno de don Rosendo Argueta, calle en medio y solar de Rufino Segovia, cerca de pifa y brotones de por medio de jote; y al Sur, con solar de la misma Marcelina Torres, calle en medio y mide veinticinco metros. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, y los estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Sesori, a las diez horas del día once de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Luis Argueta.—Rafael E. Araujo, Srío. 2

#### El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Julio Alberto Contreras, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general de doña Juana Arriaza viuda de Cáceres, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a nombre de su poderdante título de un predio rústico, situado en el cantón Ashapuco, en el lugar llamado El Suncuán, de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, compuesto de trescientas noventa y dos áreas poco más o menos, lindante: al Oriente, cerco propio y camino real de Atiquizaya a ésta de por medio, con predio de la sucesión de don Mariano Cáceres y el de Teodosta Velásquez; al Norte, cerco propio en medio, con predio de Hersilia Castañeda de Méndez, siendo mojones esquineros árboles de jote; al Poniente, con predio del doctor Gustavo Magaña, cerco de por medio y sucesión de don Mariano Cáceres; y al Sur, formando un quiebre, con predio de la misma sucesión Cáceres. El predio relacionado lo posee la señora viuda de Cáceres libre de gravamen, no es dominante ni sirviente, ni existe proindivisión con otra persona; contiene un rancho de tejas y está cultivado con café, maderas y zacate. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—F. Acosta.—Salomón Mendoza, Srío. 2

#### El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Feliciano Violante García, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de una finca rústica, situada en el cantón Los Magneyes o Santa Lucía, de esta jurisdicción, compuesta de quince tareas o cuarenta y dos áreas, cultivada con café, y linda: al Oriente, con fundo de don Samuel Valdivieso, río en parte de por medio; al Norte, con fundo de la sucesión de don Fernando Encinas, representada por Victoria de Ruiz Castellanos, cerco en medio; al Poniente, con fundo de don Cipriano Magaña, cerco de éste en medio; y al Sur, con una faja de terreno que posee don Cipriano Magaña, camino para el río en medio. En este rumbo y sobre la indicada fajita recibe el solicitante la servidumbre de tránsito para salir al camino público. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—F. Acosta.—Salomón Mendoza, Srío. 2

#### El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José Asunción, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de cuatro porciones de terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción; uno situado en el lugar llamado Loma de Julumagua, de la capacidad de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Magdalena Amaya, brotones de pito y camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de Agustín Romero, el mismo camino mencionado de por medio; y al Sur, con Ubaldo Asunción, mediando brotones de pito y tempate de por medio. Otro terreno situado en las pendientes del Cerro de Concepción, capaz de quince áreas, lindante: al Oriente y Poniente, con Ubaldo Asunción, de por medio brotones de pito, tempate e izote; al Norte, con el mismo terreno de Ubaldo Asunción, mediando calle vecinal; y al Sur, con terrenos de Macedonio Asunción, mediando brotones de tempate y pito. Otro terreno situado en las pendientes del Cerro ya mencionado, de la capacidad de treinta y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Dolores Asunción de por medio, brotones de tempate y pito y una quebrada de agua invernal; al Poniente, con terrenos de Ubaldo Asunción, mediando brotones de pito y tempate; y al Sur, con los de Concepción Pérez, quebrada de por medio. Otro terreno situado en el lugar llamado El Jute, de la capacidad de una hectárea y cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Concepción Pérez, brotones de jote, caña, pitos y tempates de por medio; al Norte, con terreno de Jerónima Pé-

rez de Rosales y Luis Asunción, brotones de pito y jote de por medio; al Poniente, con los de María Santiago García, quebrada seca de por medio; y al Sur, con los del solicitante, brotones de jote y pito de por medio. Los predios descritos los hubo el solicitante por compra que hizo a Gregorio Asunción y Eduvigis González; no son dominantes ni sirvientes ni hay proindivisión con otra persona y los estima en novecientos colonos. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Agustín Romero, que es de Candelaria. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Emigdio, a las ocho horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel Rosales.—S. Vásquez M., Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca González de Asunción, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción; el primer lote en el lugar llamado El Cedro, inculco, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Lino Mejía, quebrada seca de por medio; al Norte, con terrenos de Eugenio García, mediando brotones de madrecazo, pito e izotes; al Poniente, con Jesús Rosales, brotones de pitos de por medio; y al Sur, con sucesión de Jacinta García, representado por Gil Hernández y Angela García, brotones de madrecazo y pitos de por medio. Otro terreno situado en el lugar llamado Camino de Costarrica, cultivado de zacate, capaz de dos hectáreas diez áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Ubaldo Asunción, camino vecinal de por medio; al Norte, con terrenos de Paz Guevara Jovel y Francisca Mena, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terrenos de Eugenio García e Ignacio García, de por medio brotones de pito y tempate; en el primer predio descrito, al rumbo Poniente, hay una servidumbre que le pertenece por habérsela comprado a Emilio Pérez. Los dos predios descritos los hubo por compra que de ellos hizo a Gregorio Asunción; no son predios dominantes ni sirvientes, ni hay proindivisión con otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Jesús Rosales y Francisca Mena, que son del domicilio de Santa Cruz Analquito; y estima la interesada los inmuebles en mil colonos. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Emigdio, a las once horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel Rosales.—S. Vásquez M., Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado el señor Mónico Miranda, mayor de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio, sobre un terreno ejidal, árido, rústico, llamado Ojo de agua del Cura, de treinta y una áreas de capacidad, sin carga real ni proindivisión, situado en el cantón Cerro Grande de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Vicente, cuyo predio lo adquirió el solicitante, en venta que le hizo el difunto Eduvigis Molina Barreza, y lo estima en cien colonos; lindante: al Oriente, cerco de piña de por medio, con terreno de la sucesión de Tránsito Cubias, representada por Encarnación Elías y Onofre Cubias; al Norte, con terreno del solicitante, separados por una línea que nace en la esquina de un cerco de piña pegado a un borde, continúa en línea recta, muriendo en un árbol de capulamate; al Poniente, borde de por medio, con terreno de la sucesión de Félix Alfaro, representada por sus herederos José, Nicomedes y Juan Alfaro; y al Sur, cerco de madera de por medio, con terreno de la sucesión de Gregoria Miranda, representada por Irene y Eleuterio Martínez; siendo de este domicilio los colindantes, excepto los señores Irene Martínez y Onofre Cubias, que son vecinos de San Lorenzo, pueblo correspondiente a este departamento. Y lo anuncia al público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Sebastián Miranda.—Manuel L. Saravia, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Tiburcia Asunción, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción. El primero en el lugar llamado El Zapote, capaz de una hectárea setenta y cinco áreas de extensión, cultivado una parte de árboles de construcción, y linda: al Oriente, con terrenos de Magdalena Amaya, mediando brotones; al Norte, con terrenos de Raymundo García, la quebrada del Zapote de por medio; al Poniente, con terrenos de Iadalecio González, zanjo y brotones de por medio; y al Sur, con sucesión de Jesús Cortés, representada por Delfina Torres, mediando brotones. El segundo lote situado al Norte y a orillas de esta población, cultivado en su mayor parte de café en pro-

dución, de la capacidad de una hectárea y setenta y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de Alejo Ramírez y terreno de la sucesión de Jesús Cortés, mediando camino y cerco de alambre; al Norte, con terreno de Napoleón Torres y sucesión de Jesús Cortés, cerco de alambre y brotones de por medio; al Poniente, con terrenos de Alejandro y Leonardo Pérez, mediando camino vecinal; y al Sur, con el caserío de este pueblo, cerco de piña y alambre de por medio, propios del terreno descrito. Los inmuebles descritos los hubo por compra y donación que me ha hecho mi madre Francisca González; no son dominantes ni sirvientes, ni hay proindivisión con otra persona. Los estima la interesada en mil colonos. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Iadalecio González, Raymundo García, Napoleón y Delfina Torres, que son de Analquito, y el primero de San Miguel Tepesontes. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Emigdio, noviembre veintisiete de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel Rosales.—S. Vásquez M., Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Felicitas Asunción, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado El Sauce de esta jurisdicción, capaz de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión, inculco, y tiene como linderos: al Oriente, con terrenos de Jesús Rosales, zanjo y corriente natural una parte y brotones de pito de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Victoriano González, representada por Julián González y Eulogio Rosales López, un borde natural y brotones de pito de por medio, propios del terreno descrito; al Poniente, con el mismo Eulogio Rosales López, mediando el zanjo de una corriente natural y cerco de piña hasta un brotón de pito; y al Sur, con sucesión de María Angela Torres, representada por don Vicente Rosales y terreno de Félix Saravia, quebrada seca de por medio. El inmueble descrito lo hubo la interesada por compra que hizo a Gregorio Asunción; no es predio dominante ni sirviente, ni hay proindivisión con otra persona, y lo estima la interesada en quinientos colonos. Todos los colindantes son de este domicilio, exceptuando a Jesús Rosales, que es de Santa Cruz Analquito. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Emigdio, a las ocho horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel Rosales.—S. Vásquez M., Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Eulogia Hernández de Gálvez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un solar y casa-medias de tejás, situados en el barrio del Calvario de esta villa, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con casa y solar de Bernardino Aceituno; al Poniente, linda con calle de La Ronda, propiedad municipal; al Norte, con casa y solar de Candelario Ayala, calle de por medio; y al Sur, linda con solar y casa de Feliciano Aceituno, pared de por medio. Lo hubo por compra a Daría Villanueva; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en cuatrocientos colonos; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nejaipa, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*S. Maldonado.—Antonio Romero, Srío.* 2

Francisco Lorenzo Morataya, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta Juzgado se ha presentado la señora Ventura Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Miguel Tepesontes, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en El Cerro Tepeshulo de aquella jurisdicción, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide sesenta y cinco metros y linda con terrenos de Vicente Pérez; al Sur, mide sesenta y cinco metros, lindando con terreno de Florentino Alvarado; al Oeste, mide trece metros, lindando con terreno del mismo Florentino Alvarado; y al Norte, mide sesenta y cinco metros, lindando con terreno de Rafael Mártr. El terreno descrito lo hubo por herencia, y tiene como más de diez años de poseerlo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*F. L. Morataya.—Eduardo Alvarez, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Silvestre Rivas, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Santiago Nonualco, solicitando título supletorio de un terreno rústico,

situado en el cantón Santa Teresa, de la jurisdicción de Santiago Nonualco, de la capacidad de siete manzanas o sean cuatro hectáreas noventa áreas, que linda: al Norte, con Santiago Gámez, cerca de alambre de por medio; al Oriente, con terrenos de Santiago Gámez, Leonardo Juárez y sucesión de Santiago Bautista y Albino Sánchez, cercas de alambre de por medio; al Sur, con terrenos de Cruz Lara, Andrés Gámez y Serafina Guevara, río de "Champato" y cercas de alambre y piña de por medio; y al Poniente, con terrenos de Eloísa Rivas, Susana Rivas, Jorge Baltrán, Teófilo García y Wenceslao Carrillo, río de "Champato" y cercas de alambre y piña de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día trece de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*L. E. Molina.—J. S. Villacorta, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Bonifacio Baires, como apoderado de la señora Ladislao Ramírez, mayor de edad, de oficios de su sexo y del domicilio de San Agustín, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sito en el valle Galingagua de la jurisdicción de aquella población, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de la capacidad de setenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Emeterio Segundo Ruano, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos que fueron de Dolores Zelaya, separados una recta determinada por mojones; al Poniente, con terreno de Tiburcia Zelaya, camino nacional que conduce a esta ciudad de por medio; y al Sur, con terreno de Alejandra Zelaya, mediando una recta señalada por mojones; dicho terreno lo hubo su poderdante por compra que le hizo al señor Justo Zelaya, y desde la fecha en que lo compró lo ha poseído quieta y pacíficamente por más de diez años; los colindantes son todos vecinos de San Agustín. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las once horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. P. González.—José E. Aguila, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Mercedes Munguía, de cincuenta y seis años, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón La Loma de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas diez áreas, de naturaleza fértil, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de don Luis Rivas Vides, Tomás Herrera y Enecon Moto, en la parte del primero, divide cerco de piña, propios del terreno en descripción, con el segundo brotones de izote, del colindante y con la última, barranca de por medio; al Norte, con terreno de Blaz Carpio, dividido por brotones de pito y piña propios al terreno que se describe; al Poniente, con el mismo Blaz Carpio, dividido por brotones de izote del mismo terreno; y al Sur, con Lucio Carpio y Santos Raymundo, dividido por brotones de izote propios del referido terreno en descripción. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo posee quieta y pacíficamente, y lo estima la interesada en trescientos colonos, todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Luis Rivas Vides, que es de San Martín. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Segundo Bautista.—Rubén Pérez, Srío.* 2

Daniel Escalante, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado César Anzora, de cuarenta años, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí título de dominio escrito de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el valle La Fuente de esta jurisdicción, el cual mide y linda: por el Norte, veintidós metros veinte centímetros, con terreno de Juan Henríquez; al Oriente, veintiséis metros cincuenta centímetros, con Francisca Parada; al Poniente, treinta metros, con Juan Henríquez; y al Sur, cuarenta y un metros, con Andrés Parada, que dicho terreno lo hubo por compra a María Grandés, ya difunta, y hace más de diez años que lo posee quieta y pacíficamente y de una manera continua, sin ser sirviente ni dominante. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tonacatepec, a las tres de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Escalante.—Fenelón Escobar, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Micaela Hernández, de cincuenta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domi-



cilio, solicitando por sí, título de dominio sobre dos terrenos, ambos de naturaleza rústica y de buena fecundidad, los cuales no tienen carga real ni proindivisión, la interesada los ha poseído quieta y pacíficamente durante más de diez años no interrumpidos y en conjunto los estima en quinientos colones. El primero de dichos predios está situado en el cantón de Candelaria, correspondiente a esta jurisdicción, consta de tres hectáreas treinta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de don Manuel García, cerco de brotones y camino de por medio; al Norte, con terreno de don Ignacio Chacón, cerco de brotones de por medio, perteneciente a la interesada; al Poniente, con terrenos de la señora Máxima Gavidia y don Ignacio Chacón, cerco de brotones de por medio, también de la solicitante; y al Sur, con terrenos de la hacienda Candelaria de doña Mercedes Barrera Rodríguez de Navarrete, cerco de alambre y camino de por medio; y el segundo terreno está situado en los suburbios del Sur de esta localidad, consta de cuarentiocho áreas de capacidad, poco más o menos, está cultivado de árboles frutales y de café y linda: al Oriente, con terreno de don Juan López Almendares y con solar de la casa de doña Luciana Hernández, separados por cerco de alambre con el primero y por mojoneros de árboles con el segundo; al Norte, con terreno de María Chacón, mojoneros de árboles de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Rodríguez, cerco de piedra y alambre de por medio; y al Sur, con terreno de la misma María Chacón, río de por medio; siendo de este domicilio los colindantes, excepto las señoras Gavidia y Barrera de Navarrete, que son vecinas de la ciudad de San Vicente. Y lo anuncia al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal San Cayetano Istepeque, noviembre veintiséis de mil novecientos veinticuatro.—*Sebastián Miranda.*—*Manuel L. Saravia.* 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco López, mayor de edad, filarmónico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa que posee en el barrio El Calvario de esta ciudad, que hubo por compra a don Darío López ya finado, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona, lo estima en mil colones, y mide y linda el solar: al Oriente, veintidós metros ocho centímetros, linda con casa y solar de César Mira, trascorral del colindante en medio; al Norte, mide veinte metros, linda con solar de Daniel Mira, trascorral de su propiedad en medio; al Poniente, mide veinte metros, linda con casa y solar de Gregorio y Paula López, y Neftalí Orellana, trascorral del solicitante en medio; y al Sur, diecisiete metros cincuenta centímetros, es en medio casa de Alberto Mira y otro solar de Paula y Gregorio López y Neftalí Orellana. La casa es de teja, paredes de adobe, de catorce metros de largo por ocho de ancho, inclusive un corredor. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, noviembre veintiséis de mil novecientos veinticuatro.—*Rómulo A. Alvarez.*—*José E. Mira.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Nicolás Herrera Luna, mayor de edad, casado, medio agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de café, de diecinueve tareas y media de capacidad o sean cincuenta y seis áreas sesenta centímetros, situado en el cantón Tizapa, de esta jurisdicción, en el punto llamado El Pedrero, lindante: al Norte, carretera nacional en medio, con terreno del doctor Alberto Valdivieso Borja; al Poniente, con terreno de José Miguel Rivas y Lauro Martínez; al Sur, con terreno de doña Paz viuda de Borja; y al Oriente, con terreno de Saturnino Ancheta. El terreno descrito no tiene proindivisión con nadie; no es dominante ni sirviente y sin ninguna gravamen. Los colindantes doctor Valdivieso Borja y Paz viuda de Borja son vecinos de Ahuachapán y los otros de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apameca, a veintiocho de noviembre de mil novecientos dieciséis.—*Luis Melgar.*—*Eusebio Ríos.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Manuel Rivas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido, que posee desde hace más de diez años, quieta y pacíficamente en el cantón San Antonio, de esta jurisdicción, compuesta de dos hectáreas ochenta áreas, o sean cuatro manzanas aproximadamente de extensión superficial, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Antonio Navarro, representada por su hijo José Navarro; al Poniente, con terreno de Valentín Dares, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Pedro Lobo. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, forma parte de la extinguida comunidad de ladinos de esta propia ciudad y se encuentra sin ningún cultivo; sien-

do todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las nueve horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Carlos A. Horda.*—*Aureliano López.* 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Apolonio Sánchez, de cincuenta y seis años, labrador de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee en el cantón El Espino, de esta jurisdicción, de la capacidad de tres hectáreas setenta y cinco áreas el primero, de los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Sinfrosino Mendoza, brotones de pito, izote y tempate de por medio; al Oriente, con terreno de la sucesión de Timoteo Mendoza, brotones de izote, piña y tempates de por medio y también un zanjo por ese rumbo; al Sur, con terreno de Pedro Vázquez, calle de por medio, y también con terreno de Eusebio Ramírez, zanjo y brotones de por medio; y al Poniente, con terreno de Félix Sánchez, brotones de varias clases y con terreno de Sinfrosino Mendoza, quebrada de por medio. El segundo se compone de setenta y cinco áreas, de los linderos siguientes: al Norte, de Eusebio Ramírez, brotones de izote de por medio; al Oriente, con el mismo Eusebio Ramírez, brotones de varias clases de por medio; al Sur, con terreno de Pedro Sánchez, brotones de varias clases de por medio; y al Poniente, con terreno de Simeón Sánchez, brotones de izote y tempate de por medio. Los inmuebles descritos no tienen cargas reales, todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, noviembre veintisiete de mil novecientos veinticuatro.—*Segundo Bautista.*—*Rubén Pérez.* 3

**José Sampera Sayol, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María Bermúdez, de este vecindario, pidiendo por sí, título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio de San Nicolás, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Poniente, mide treinta y dos metros veinte centímetros, y linda, calle de por medio, con solares de Elisa Martínez y de la solicitante; al Sur, mide diecinueve metros cincuenta centímetros, y linda, calle de por medio, con solar de Estebana Ameya y casa de Petrona Hernández; al Oriente, mide veintiocho metros setenta centímetros, y linda con casa y solar de Lino Ramírez; y al Norte, mide diecisiete metros, y linda con solar de doña Felicitas Hernández viuda de Iraheta, mediante pared. En el área del solar hay ubicada una mediana de teja, de esquina, que el inmueble lo hubo por compra a don Rafael Sigüenza, y no es dominante ni sirviente, y lo estima en dos mil colones, siendo los colindantes de este vecindario. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Sempera S.*—*Manuel Pérez Merino.* 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Ramón Flores, abogado, y del domicilio de Usulután, en concepto de apoderado general de don Andrés Duarte, solicitando título de dominio a favor de su poderdante, de dos porciones de terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, siendo la primera de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, poco más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de don Adolfo Iglesias; al Poniente, con terreno de Isabel Maléndez; al Norte, con terreno de la sucesión de Camila López; y al Sur, con manglares del mar pacífico, río de por medio. La segunda porción consta como de setenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos de don Adolfo Iglesias; y al Poniente, con terreno de Candelario Moreno, siendo todos los colindantes de este domicilio, con excepción del señor Iglesias, que lo es del domicilio de Jucaapa; está cercado por sus cuatro rumbos, con cercas de piña y no tiene carga real que respetar. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Dionisio, a las once horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Crescencio Villalobos.*—*Sebastián Coto S.* 3

**José Sampera Sayol, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,**

Pone en conocimiento: que se ha presentado doña Paula Girón viuda de Girón, pidiendo para sí y por escrito, título de dominio de los cuatro terrenos que siguen: Primero, es de doscientas sesentis áreas y tiene una casa de teja que mide siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo, por seis metros sesientos ochentiocho milímetros de ancho y otra pajiza, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Martínez; al Norte, con terrenos de Sebastiana Sánchez y el de la sucesión de Juan Juárez; al Poniente, con el

mismo terreno sucesoral de Juárez, terreno de Francisco García y el de Visitación de la Cruz; y al Sur, con terreno de la sucesión de Félix Aguilar. Segundo, de setenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Albina Alvarez; al Norte, con terreno de Jorge Aguilar; al Poniente, con terreno sucesión Juan Juárez; y al Sur, con terreno de Sebastiana Sánchez. Tercero, de la capacidad de setenta áreas, linda: al Oriente, con terrenos de Simeón Vázquez y Simeón Hernández; al Norte, con terrenos de Simeón Hernández y Simeón Aguilar; al Poniente, con terrenos de Simeón Aguilar y Nieves Vázquez; y al Sur, con terrenos de Nieves y Simeón Vázquez. Y cuarto, capaz de una hectárea y cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Ruperto Gutiérrez y Jorge de la Cruz; al Norte, con terreno del mismo Jorge de la Cruz; al Poniente, con terrenos de Bernardo Vides y Ruperto Gutiérrez; y al Sur, con terreno del mismo Ruperto Gutiérrez. Se estiman en sesientos colones, y están situados todos en el cantón Ojo de Agua de Plata, de esta jurisdicción. Se avisa al público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Sempera S.*—*Manuel Pérez Merino.* 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Antonia de Jesús Paredes de Torres, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en el punto El Gramalito, correspondiente al cantón Las Cuevas, de esta jurisdicción de Chicoméca, distrito del mismo nombre departamento de San Miguel, el cual tiene de capacidad aproximadamente dos hectáreas ochenta áreas, y por linderos: al Oriente, terreno de don Manuel Guandique, camino vecinal de por medio; al Norte, terrenos de las sucesiones de don Luis Aparicio y Calixto Campos, barranca y brotón de varios árboles de por medio de la solicitante; al Poniente, terreno de Tomás Aparicio, quebrada seca de por medio; y al Sur, terrenos de Jerónima de Campos, Santiago Villegas y Manuel Campos, zanja y cerco de alambre de por medio de la solicitante; que dicho inmueble no tiene ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Chinameca, a las nueve horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Funes.*—*T. Garay.* 3

**EMPLAZAMIENTOS**

**José Arturo Vidaurre, Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,**

Cita y emplaza al reo ausente soldado José Agatón Chavarría, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión con reincidencia del 10.º Regimiento de Infantería. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las catorce horas y media del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. A. F. Vidaurre.*—*J. David López.* 2

**El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,**

Cita y emplaza al reo ausente Pilar Hernández, de 19 años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de San Cristóbal, de color triguenco, cuerpo regular, pelo negro y liso, nariz achatada, imberbe, hijo legítimo de Onofre Hernández y Andrea de Hernández, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 3.º Regimiento de Infantería, de garnición en Cojutepeque; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas del jueves cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*V. Jiménez Leal.*—*Gabriel Durán Cuatro.* 2

**El infrascrito Juez,**

Cita y emplaza a los reos ausentes Gregorio y Zanon Córdoba, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por los delitos de lesiones en la persona de Félix Palacios y amenazas a muerte a Pantaleón Córdoba y atentado a la autoridad civil de San Agustín; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación que tienen



de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las once horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. P. González.—José E. Aguila, Srlo.* 2

José Luis Argumedo, Juez de la Instancia Militar de la 3a. División del Ejército,

Cita y emplaza con quince días de término al reo ausente Pedro Solís, para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 10o. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al expresado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de la Instancia Militar de la 3a. División: San Miguel, a las diez horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. L. Argumedo.—Manuel Salamanca, Srlo.* 2

Alejandro Cerritos, Juez Segundo de Primera Instancia,

Cita y emplaza a los reos ausentes Isabel Sánchez y Jacinto Luna, para que dentro del término de quince días se presenten a las cárceles públicas o a este Juzgado a manifestar su defensa en la causa que se les instruye por el delito de homicidio y robo a Crescencia Argueta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srlo.* 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Arturo Palacios, de 25 años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Azacualpa, de color triguero, pelo negro y liso, cuerpo pequeño, nariz recta, imberbe, hijo legítimo de Marcos Palacios y Carmen Monje, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 2o. Regimiento de Infantería, de guarnición en Chalatenango; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del miércoles tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Jiménez Leal.—Gabriel Durán Castro, Srlo.* 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente José Moscoso, de diecinueve años, soltero, jornalero, originario y vecino de San Miguel de Mercedes, triguero, nariz recta, pequeña, pelo negro liso, barba saliente, de un m. setenta centímetros, hijo legítimo de Tomás Moscoso y María Ortiz, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 20. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las ocho horas del viernes cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. Jiménez Leal.—Gabriel Durán Castro, Srlo.* 1

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Jarquín, de generales ignoradas y vecino de Ishuatán, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por agresión a mano armada en una pareja de guardias nacionales en la citada población; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del ocho de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Vicente Loucel.—Mariano Vides, Srlo.* 1

Alejandro Cerritos, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza a los reos ausentes Isabel Sánchez y Jacinto Luna, para que dentro del término de

quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por robo de dinero y varios objetos de Crescencia Argueta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República la obligación que tienen de capturar a los mencionados reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srlo.* 1

José Luis Argumedo, Juez de Primera Instancia Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza, con quince días de término, al reo ausente Vicente Chévez, para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 3er. Regimiento de Artillería ya extinguido; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al expresado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de la Instancia Militar de la 3a. División del Ejército: San Miguel, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. L. Argumedo.—Manuel Salamanca, Srlo.* 1

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Vicente Tino, hijo legítimo de Carmen Tino y Virginia Santos, originario de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, de 18 años de edad, de 1 metro 63 centímetros de estatura, triguero, nariz regular, pelo negro liso, imberbe, con dos señales en el antebrazo derecho, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 8o. Regimiento de Infantería, de guarnición en la ciudad de Sonsonate; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar al expresado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Vicente Loucel.—Mariano Vides, Srlo.* 1

Juan Padilla, Juez Segundo de Primera Instancia de la Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos Francisco López Avelar, Antonio de la Cruz, Roque Hilario Galicia, Emilio Azenón, Pedro Morazán y Daniel Mayén, vecinos de Tacuba, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de agresión en Pascual García Morales; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se les recuerda a todas las autoridades de la República civiles y militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las quince horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Padilla.—J. M. Latnes, Srlo.* 1

## Licitaciones

Miguel Angel Gutiérrez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que por acuerdo municipal de fecha cuatro del corriente mes, y de conformidad con el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, se saca a licitación pública la pavimentación de cemento del Pabellón Central del Mercado en construcción de esta ciudad y cuya pavimentación será de cincuenta y nueve metros cincuenta centímetros de largo por diez y siete metros cincuenta centímetros de ancho, así como también la construcción de ciento ochenta y cuatro metros de atauja de cemento repartida en la referida pavimentación; siendo por cuenta de esta Alcaldía toda clase de materiales que para ello fuere necesario. Para permanecer dirigirse a esta oficina donde se recibirán propuestas hasta quince días después de la última publicación de este aviso.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Alegría: Santiago de María, a seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel Angel Gutiérrez.—Efraín Alvarenga B., Srlo.* 1

Por disposición de la Corporación Municipal de esta villa, se saca a licitación pública la instalación del Alumbrado Eléctrico en esta población, a condición de colocar treinta focos en los lugares que la Municipalidad designe, debiendo ser por cuenta de la

persona o Compañía que lo instale, el gasto de postes y demás materiales que se ocupen, comprometiéndose la Alcaldía a responder mensualmente por el valor de los treinta focos indicados. Se admiten propuestas durante el término de quince días contados desde la fecha de la publicación de esta licitación.

Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Julio C. Figueroa.—José Isaac Marroquín, Srlo.* 2

José Sampera Sayol, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Pone a licitación pública las obras siguientes: 1o. Pavimentación de los principales salones del Palacio Municipal, con ladrillo de alfombra y un portal interior con ladrillo de cemento común, y 2o. Refección al estilo moderno, de sus puertas, ventanas y balcones; siendo por cuenta del contratista todos los materiales y útiles que se inviertan. Se invita a todas las personas interesadas, a fin de que presenten sus propuestas a esta Alcaldía hasta el 20 de este mes, fecha en que se hará la contrata con la que ofrezca mejores condiciones a los intereses municipales.

Alcaldía Municipal: Cojutepaque, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Sampera S.—Manuel Pérez Merino, Srlo.* 2

## Depósitos

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en depósito, dos novillos, de fusión y fierro desconocido. El uno prieto, herrado con este fierro..... El otro hosco con este fierro..... Fueron presentados el trece del corriente, por don César López, por haberlos encontrado haciendo daño en sus sembradas.

Quien se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupá, veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Marcial Fernández.—Lorenzo Jiménez, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito un novillo hosco, herrado con el fierro de esta figura en el anca derecha.....

y con este otro en la paletilla izquierda..... cuyo animal es de dueño y fierros

desconocidos, habiendo sido presentado a mi autoridad por don José Monterrey Sol, representante del doctor Francisco José Monterrey, por haberlo encontrado dentro de la hacienda "La Concordia," causando daños. También se encuentra en depósito un caballo tordillo, chúcaro, de dueño desconocido, sin fierro ni marca, el cual puso a disposición de mi autoridad el señor Francisco Esperanza, de este domicilio; quien cobra de euído cinco colones. Quien se crea con derecho a los semovientes relacionados, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Juquilsco, diciembre cuatro de mil novecientos veinticuatro.—*S. H. Flores.—Ramón Mesa, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta oficina, se encuentra en seguro depósito un buey bermejo, herrado con el fierro de esta figura... y fue presentado por don Felipe Saldaña, en su concepto de Jefe de Caminos de la

vía de autos entre San Salvador y Santa Tecla, que yo encontré suelto y perjudicando la arboleda que hay sembrada en dicha vía, que corresponde a esta jurisdicción. Quien se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Antiguo Cuscatlán, a las diez horas del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. Navas.—F. Porras, Srlo.* 2

## Subastas


El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos y de dispendiosa custodia y conservación, de conformidad con los Arts. 615 C, y 860 Pr., se anticipó en esta Alcaldía la venta en pública subasta de un buey barrosco amarillo, cabos abiertos y delgado, grande, que fue presentado por el Regidor Municipal Reyes Chávez, por haberlo encontrado vagando en las calles públicas del barrio El Calvario de esta villa, herrado y venteado en el brazuelo izquierdo con el fierro de esta figura..... y en el anca del mismo lado herrado con un fierro criador muy ilegible, por lo cual no se diseñó. El que se crea con derecho al sobran-

te líquido, que se presente dentro de seis meses en la forma legal.


Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a las estor- ce horas y treinta minutos del día primero de diciem- bre de milnovecientos veinticuatro.—*Atilio Benavi- des*—*Sinforoso Granadas*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. E. A., se anticipó la venta, por ser dispónicosa su conservación y custodia, de un novillo ber- mejo, obero frontino, de dueño y fierro des- conocidos, teniendo dos ventas y un fierro criador de esta figura.....  el cual lo presentó a este poste el comisionado de El Caulotillo, el 17 del corriente, por haberlo encontrado vagando; el sobrante líquido se encuentra depositado en las arcas municipales. El que se crea con derecho a él, que se presente que lo será entrego- tado toda vez que lo comprueba.


Librado en la Alcaldía Municipal: El Carmen, no- viembre veinticuatro de mil novecientos veinticuatro' *Jenaro Rubio*.—*Federico Girón*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, y por ser de dispónicosa su conservación y custodia, se ven- dió en pública subasta a las cuatro de la tarde del día veinticinco del corriente, una vaquillo- na prieta, herrada con el fierro figurado  al margen..... y presentada por Prudencio Vargas, quien la encontró vagando en la plaza pública de esta población, y ser de dueño y fierro desconocido. Hay un sobrante líquido y al que se crea con derecho a él, que se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Uluazapa, a las dos de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*César Benavides*.—*J. G. Gómez*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser dispónicosa su conservación, se vendió en pública sub- asta el día veintidós de los corrientes, un novillo bermejo obero de blanco, de dueño y fierro desconocido, que fué presentado al poste público, por daños; teniendo por creador el fierro de esta figura.....  2

Quien se crea con derecho al sobrante lí- quido, que se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Chitameca, a las catorce horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Funes*.—*T. Garay*, Srío. 3

**Observatorio Meteorológico**

*Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de diciembre de 1924*

Temperatura media diurna.....	22,2 C.
Temperature máxima.....	31,0 C.
Temperatura mínima.....	15,2 C.
Barómetro reducido a 0, media diurna.....	703,6 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	14,0 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	76 %
Lluvia en m/m.....	0,7
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,5 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15,8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,4 m/m.

**ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA**

*(Datos del Observatorio) el día 11*

Barómetro .....	641,3 m/m.
Temperatura .....	15,5 G. C.
Temperatura máxima .....	24,0 " "
Temperatura mínima .....	13,0 " "
Dirección del viento .....	N.
Velocidad del viento .....	5,5
Nebulosidad .....	8
Lluvia.....	3,0 m/m.

**Estudiantes Salvadoreños en Estados Unidos**

INTERESA A LOS PADRES DE FAMILIA

Por la vía diplomática ha tenido conocimiento la Subsecretaría de Fomento y Agricultura, que la Cá- mara de Comercio de Cleveland, E. U. de A., ha for- mado un Comité integrado por renombrados profe- sionales americanos, el cual ha organizado un Curso de Ingeniería Práctica, para que los estudiantes ex- tranjeros que hayan sido graduados en las institu- ciones de aquella Nación, como ingenieros, antes de regresar a sus países puedan completar sus estudios técnicos en el importante campo de construcción de camiones.

Los estudiantes que deseen ingresar a dicho Curso Experimental deberán ser recomendados por los repre- sentantes diplomáticos de sus respectivos países. La duración del Curso será de 40 semanas.

En este concepto, se ruega a los salvadoreños que tengan actualmente estudiando Ingeniería en los Es- tados Unidos de Norte América a sus hijos o fami- liares, indiquen sus respectivos nombres a la Subse- cretaría de Fomento y Agricultura, a efecto de que, — si desean aquellos adquirir los conocimientos en el Curso de referencia,— sean recomendados por nuestra Cancillería.

Ministerio de Fomento y Agricultura: San Salva- dor, 5 de diciembre de 1924. 15—6

**Junta General Ordinaria de la Sociedad "Beneficencia Pública"**

Se convoca a los socios activos y contribuyentes a la Junta General Ordinaria, que tendrá verificativo el día 16 de los corrientes, a las 17 horas (5 p. m.). Se ruega puntual asistencia, pues en esta Junta se ve- rificará la elección del Consejo Central Directivo que fungirá el año entrante de 1925.

3—3 *La Secretaría.*

**AVISO AL PUBLICO**

Para los efectos legales, se suplica a las personas que se les extiendan recibos en las oficinas del Gobierno, por el pago de cual- quier impuesto, multa o contribución esta- blecida por la ley, exijan que dichos recibos se extiendan en fórmulas numeradas y se- lladas por el Tribunal Superior de Cuentas; y en caso de que se les extiendan los reci- bos en otro fórmula distinta a la relaciona- da o se les otorgue en otro papel, se servi- rán presentar estos recibos a la Contaduría Mayor, para deducir las responsabilidades consiguientes a la oficina infractora.

Secretaría del Tribunal Superior de Cuen- tas: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos veinticu- atro. 15—8

**La Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán**

Convoca a sus accionistas para que concu- rran a las oficinas de la Compañía, a las ca- torce horas (2 p. m.) del día treinta y uno del corriente, para celebrar sesión ordina- ria de la Junta General.

Ahuachapán, diciembre de 1924.

*José L. Germán,*  
*Ing. Administrador.*

3—3

**El Consulado de Noruega,**

De orden del Ministerio de Negocios Ex- tranjeros de Noruega, hace saber: que en virtud de una ley de 11 de julio de 1924, la ciudad capital de Noruega, que hasta la fecha ha sido llamada CRISTIANÍA (Christia- nia o Kristiania) será llamada "OSLO" a partir del próximo 1.º de enero de 1925, y ruega a las autoridades y personas par- ticulares tomar nota de dicho cambio de nombre.

San Salvador, 10 de diciembre de 1924.

*Andrés Bang,*  
Cónsul.

3—3

**Sociedad Financiera**

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DIA  
CAMBIOS

*Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 12 de Debre. de 1924.*

Libras esterlinas...	4.68½	dollars p. Libra.
Franco franceses..	5.34	cts. oro p. Franco
Pesetas.....	14.02	cts. oro p. Peseta
Liras italianas....	4.31	" " " Lira
Franco suizos.....	19.37	" " " Franco
Franco belgas.....	4.92	" " " Franco
Florines holandeses	40.30	" " " Florín.

*Cotizaciones locales:*

Vendemos dollars, giros hoy .....	¢ 2.01	por dollars.
Libras esterlinas gi- ros.....	9.425	" Libra.
Franco franceses, giros .....	10.9	cts. por Franco.
Pesetas, giros.....	28.4	" " Peseta.
Liras italianas giros.	8.8	" " Lira.
Franco suizos, giros	39.1	" " Franco.

Giros telegráficos en dollars sobre Méxi- co, Guatemala & Ni- caragua ..... ¢ 2.04 por dollar.

*Tipo de descuento:*

Descontamos documentos de primera cla- se 9% anual.

*Depósitos bancarios en cuenta corriente:*

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	4%	anual
" en oro acuñado.....	1	" "
Libras esterlinas, giros.....	4	" "
Franco, en giros.....	2	" "
Liras & pesetas en giros....	1	" "
Colones salvadoreños, billetes	2	" "
Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 3 ms.	4	" "
Idem " " " " 6 " "	5	" "
Idem " " " " 9 " "	6	" "
Idem " " " " 12 " "	7	" "

San Salvador, 13 de diciembre de 1924.

**INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO**

VALUOS DEL MES DE OCTUBRE DE 1924

VALUOS ASEGURÓS

Obre. 1.—No. 1.—	Marilena U. Molina, sobre renovación de la póliza No. 11553427, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Zacatecoluca; el seguro será por el término de un año, desde el 6 de septiembre de 1924 al 6 de septiembre de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres" .....	colones 30,000.00	colones 20,000.00
" 1.— "	2.—Camino y Rodezno, sobre seguro de riesgo de papelería, artículos de escritorio y libros, conten- dos en la Librería que tienen establecida en casa propiedad de doña Ana de Aguilar, sita en la esquina formada por la 5a. Calle Oriente y la 10a. Avenida Sur España; el seguro será por el término de un año, desde el 10. de octubre de 1924 al 10. de octubre de 1925, asegurados en la "Hartford Fire Insurance Company".....	" 13,500.00	\$ 5,000.00
1.— "	3.—Soledad Mejía de Duke, sobre seguro de riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 10a. Aven- ida Sur de esta ciudad, marcada con el No. 6; el seguro será por el término de un año, desde		

		VALUOS DEL MES DE OCTUBRE DE 1924	VALUOS	ASEGUROS
		el 10. de octubre de 1924 al 10. de octubre de 1925, asegurada en la "General Accident",.....	colones 65,000.00	colones 10,000.00
Obre.	2.—No. 4.—	La Sucesión de don Alejandro Porth, sobre renovación de la póliza No. 10962447, que cubre el riesgo del mobiliario, mercaderías y demás útiles de su propiedad, contenidos en el hotel denominado Nuevo Mundo, que tiene establecido en casa de don Francisco Dueñas, sita en la esquina formada por la 5a. Calle Poniente y la 11a. Avenida Sur de esta ciudad, marcada con Nos. 8 y 11; el seguro será por el término de un año, desde el 2 de octubre de 1924 al 2 de octubre de 1925, asegurados en la "Union Commercial de Londres" .....	74,000.00	£ 3,000.00
"	2.—	Francisco Dueñas, sobre renovación de la póliza No. 1898248, que cubre el riesgo de una casa de dos pisos de su propiedad, sita en la esquina formada por la 5a. Calle Poniente y la 11a. Avenida Sur de esta ciudad, marcada con el No. 9, estando en la actualidad ocupada por el hotel denominado Nuevo Mundo; el seguro será por el término de un año, desde el 10 de octubre de 1924 al 10 de octubre de 1925, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited".....	90,100.00	\$ 12,000.00
"	2.—	Salvador Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 6521542, que cubre el riesgo de la existencia de maderas para construcción de su propiedad, contenidas en su casa bodega sita en la calle de la Finca Modelo, barrio de Candelaria de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 14 de octubre de 1924 al 14 de octubre de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" .....	45,500.00	" 10,000.00
"	3.—	Benjamín Oleovich, sobre renovación de la póliza No. 26, que cubre el riesgo de una casa y mobiliario contenido en la misma, todo de su propiedad; la casa sita en la 12a. Avenida Norte de esta ciudad, marcada con el No. 23; el seguro será por el término de un año, desde el 19 de octubre de 1924 al 19 de octubre de 1925, asegurados en la "Hartford Fire Insurance Co.".....	55,500.00	" 6,500.00
"	3.—	Bernardo Patiño, sobre renovación de la póliza No. 1364938, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 10a. Calle Oriente de esta ciudad, marcada con el No. 28; el seguro será por el término de un año, desde el 26 de octubre de 1924 al 26 de octubre de 1925, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" .....	16,000.00	colones 10,000.00
"	6.—	La Compañía del Mercado de San Salvador, sobre renovación de la póliza No. 1126989, que cubre el riesgo de un edificio de su propiedad, conocido con el nombre de Mercado Principal, situado en la 6a. y 7a. Calle Poniente, 12a. Avenida Sur y la calle denominada de Méjico de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 15 de octubre de 1924 al 15 de octubre de 1925, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited".....	600,000.00	£ 3,500.00
"	7.—	La Sucesión de Juana C. de Monroy, sobre renovación de la póliza No. 1126951, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 5a. Calle Poniente de esta ciudad, marcada con el No. 11; el seguro será por el término de un año, desde el 20 de octubre de 1924 al 20 de octubre de 1925, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited".....	15,000.00	colones 5,000.00
"	7.—	Reyes Arrieta Rossi, sobre renovación de la póliza No. 5621085, que cubre el riesgo de una casa de dos pisos de su propiedad, sita en la 5a. Calle Poniente de esta ciudad, marcada con el No. 34; el seguro será por el término de un año, desde el 4 de noviembre de 1924 al 4 de noviembre de 1925, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited".....	20,000.00	" 15,000.00
"	7.—	Amalia Sol v. de Sol, sobre renovación de la póliza No. 6521634, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 6a. Calle Poniente y la 14a. Avenida Sur de esta ciudad, marcada con el No. 5; el seguro será por el término de un año, desde el 11 de octubre de 1924 al 11 de octubre de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Co. Ltd.".....	16,000.00	\$ 4,000.00
"	7.—	Eugenia v. de Porth, sobre renovación de la póliza No. 1665289, que cubre el riesgo del mobiliario y mercaderías (licores etc.), de su propiedad, contenidos en el hotel denominado Nuevo Mundo, que tiene establecido en casa de don Francisco Dueñas, sita en la esquina formada por la 5a. Calle Poniente y la 11a. Avenida Sur de esta ciudad, marcada con el No. 8; el seguro será por el término de un año, desde el 5 de octubre de 1924 al 5 de octubre de 1925, asegurados en la "Yorkshire Insurance Company Limited".....	74,000.00	£ 1,000.00
"	7.—	La Agencia Salvadoreña, sobre renovación de las pólizas números 11553430/433, que cubren el riesgo de entros casas unidas de su propiedad, situadas en el puerto de La Libertad, departamento del mismo nombre; el seguro será por el término de un año, desde el 20 de octubre de 1924 al 20 de octubre de 1925, aseguradas en la "Union Commercial de Londres".....	160,000.00	\$ 45,000.00
"	7.—	La Agencia Salvadoreña, sobre renovación de la póliza No. 11553428, que cubre el riesgo de un edificio, lanchas y herramientas de su propiedad, contenidos en su astillero, situado en el puerto de La Libertad, departamento del mismo nombre; el seguro será por el término de un año, desde el 6 de octubre de 1924 al 6 de octubre de 1925, asegurados en la "Union Commercial de Londres".....	160,000.00	\$ 15,000.00
"	8.—	Marcelo Rodríguez, sobre renovación de la póliza No. 302042, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su tienda de talabartería que tiene establecida en la esquina Suroeste del Mercado Principal de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 10 de octubre de 1924 al 10 de octubre de 1925, aseguradas en la "General Accident".	30,000.00	" 10,000.00
"	8.—	La Compañía de Alumbrado Eléctrico, sobre renovación de la póliza No. 5272008, que cubre el riesgo de una casa sita en la esquina formada por la 2a. Avenida Norte y la 8a. Calle Oriente de esta ciudad, ocupada por las oficinas de la Compañía y el almacén, incluyendo el seguro el mobiliario y materiales para la instalación del alumbrado eléctrico contenidos en la misma casa, todo de su propiedad; el seguro será por el término de un año, desde el 6 de noviembre de 1924 al 6 de noviembre de 1925, asegurados en la "Alliance Assurance Co. Limited". Casa.....	60,000.00	colones 20,000.00
		Materiales .....	120,000.00	" 3,000.00
		Mobiliario .....	6,000.00	" 2,000.00
"	9.—	Herbert de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1898247, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tiene establecido en la esquina formada por la 7a. Calle Poniente y la Avenida Angulo de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 6 de octubre de 1924 al 6 de octubre de 1925, aseguradas en la "Palatine Insurance Company Limited".....	140,000.00	£ 1,000.00
"	9.—	Herbert de Sola, sobre renovación de la póliza No. 750027, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tiene establecido en la esquina formada por la 7a. Calle Poniente y la Avenida Angulo de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 25 de octubre de 1924 al 25 de octubre de 1925, aseguradas en la "Palatine Insurance Company Limited".....	140,000.00	" 1,000.00
"	9.—	Herbert de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1871971, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en sus bodegas situadas entre la Avenida Angulo y la Calle de Guatemala de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 11 de octubre de 1924 al 11 de octubre de 1925, aseguradas en la "Palatine Insurance Co. Ltd."...	260,000.00	" 1,500.00
"	9.—	Teresa Rivas de Estrada, sobre seguro de riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 10a. Calle Poniente, barrio de San José de esta ciudad, marcada con el No. 34; el seguro será por el término de un año, desde el 9 de octubre de 1924 al 9 de octubre de 1925, asegurada en la "National Fire Insurance Company of Hartford".....	24,000.00	\$ 2,500.00
"	9.—	Herbert de Sola, sobre renovación de la póliza No. 4421757, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la Avenida Angulo de esta ciudad y ocupada por su venta de azúcar; el seguro será por el término de un año, desde el 27 de octubre de 1924 al 27 de octubre de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited".....	20,000.00	colones 8,000.00
"	10.—	Eugenio Araujo, sobre renovación de la póliza No. 750146, que cubre el riesgo de su casa de habitación, sita en la 4a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 25 de octubre de 1924 al 25 de octubre de 1925, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited".....	71,100.00	" 15,000.00
"	10.—	El Casino Salvadoreño, sobre renovación de la póliza No. 1364931, que cubre el riesgo del edificio que ocupa el centro, situado en la 5a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 18 de octubre de 1924 al 18 de octubre de 1925, asegurado en la "Palatine Insurance Company Limited".....	162,000.00	" 15,000.00
"	11.—	Rafael A. Echaverría, sobre renovación de la póliza No. 1898251, que cubre el riesgo de una casa		



VALUOS DEL MES DE OCTUBRE DE 1924

VALUOS ASEGURADOS

Fecha	No.	Descripción	Valor	Moneda	Valor	Moneda
Octbre.	13.—No. 26.	Lydia de Sol, sobre renovación de la póliza No. 9575363, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 7a. Calle Oriente de esta ciudad, marcada con el No. 5, ocupada en la actualidad por el hotel denominado Granada; el seguro será por el término de un año, desde el 2 de noviembre de 1924 al 2 de noviembre de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres".....	colones	20,000.00	colones	10,000.00
"	13.— "	27.—Juan Lüders & Cía., sobre renovación de la póliza No. 27, que cubre el riesgo del mobiliario de su propiedad, contenido en el almacén El Fenix que tienen establecido en casa de don Salvador Sol, sita en la esquina formada por la 10a. Avenida España Norte y la 6a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 31 de octubre de 1924 al 31 de octubre de 1925, asegurada en la "Hartford Fire Insurance Company Ltd.".....	"	29,600.00	"	10,000.00
"	15.— "	28.—Lydia de Sol, sobre renovación de la póliza No. 11553480, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, marcada con el No. 37; el seguro será por el término de un año, desde el 4 de noviembre de 1924 al 4 de noviembre de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres".....	"	140,000.00	\$	5,000.00
"	15.— "	29.—Bang & Cía., sobre renovación de la póliza No. 11553236, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en la farmacia Cosmos, que tienen establecida en casa de la señorita Virginia Bertis, sita en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 28 de octubre de 1924 al 28 de octubre de 1925, aseguradas en la "Union Commercial de Londres".....	"	30,000.50	colones	5,000.00
"	16.— "	30.—Bernardo Haas y Lázaro Dreyfus, sobre renovación de la póliza No. 6521543, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 8a. Calle Oriente y la 7a. Avenida Sur de la ciudad de Santa Ana, estando ocupada en la actualidad por el almacén de los señores Ulmo & Cía., y la Sucursal del Banco Occidental; el seguro será por el término de un año, desde el 15 de noviembre de 1924 al 15 de noviembre de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited".....	"	250,000.00	£	2,000.00
"	17.— "	31.—Pío Romero Bosque, hijo, sobre renovación de la póliza No. 11553353, que cubre el riesgo del mobiliario y útiles de uso personal de su propiedad, contenidos en casa del doctor don Pío Romero Bosque, padre, sita en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, marcada con el No. 19; el seguro será por el término de un año, desde el 17 de octubre de 1924 al 17 de octubre de 1925, asegurados en la "Union Commercial de Londres".....	"	68,000.00	"	1,500.00
"	17.— "	32.—Manuel Antonio Rodríguez, sobre renovación de la póliza No. 6326058, que cubre el riesgo del mobiliario, ropa de casa y objetos de uso personal de su propiedad, contenidos en casa de doña Felicitas de Rodríguez, sita en la 4a. Calle Poniente de esta ciudad, marcada con el No. 4; el seguro será por el término de un año, desde el 29 de noviembre de 1924 al 29 de noviembre de 1925, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited".....	"	9,000.00	colones	1,500.00
"	18.— "	33.—Pío Romero Bosque, padre, sobre renovación de la póliza No. 1898254, que cubre el riesgo del mobiliario de su propiedad, contenido en su casa de habitación, sita en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, marcada con el No. 19; el seguro será por el término de un año, desde el 5 de noviembre de 1924 al 5 de noviembre de 1925, asegurado en la "Palatina Insurance Co. Ltd.".....	"	19,500.00	£	1,000.00
"	18.— "	34.—José Antonio Rivera, sobre renovación de la póliza No. 6085456, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 8a. Avenida Norte de esta ciudad, marcada con el No. 18; el seguro será por el término de un año, desde el 18 de octubre de 1924 al 18 de octubre de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited".....	"	14,700.00	"	6,500.00
"	18.— "	35.—Puente Hermanos & Cía., sobre renovación de la póliza No. 6326050, que cubre el riesgo de las medicinas en general de su propiedad, contenidas en la farmacia denominada El Águila, que tienen establecida en la 4a. Calle Oriente, frente al parque de Rafael Campos, de la ciudad de Sonsonate; el seguro será por el término de un año, desde el 10 de noviembre de 1924 al 10 de noviembre de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited".....	"	74,000.00	"	15,000.00
"	21.— "	36.—Filomena O. de Oliveila, sobre renovación de la póliza No. 6194167, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 8a. Calle Poniente de esta ciudad, marcada con el No. 32; el seguro será por el término de un año, desde el 19 de noviembre de 1924 al 19 de noviembre de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited".....	"	28,987.00	£	1,000.00
"	21.— "	37.—Samuel Quirós, sobre renovación de la póliza No. 4756961, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 10a. Avenida Norte de esta ciudad, marcada con el No. 5; el seguro será por el término de un año, desde el 22 de noviembre de 1924 al 22 de noviembre de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited".....	"	82,000.00	colones	5,000.00
"	21.— "	38.—Benítez Hermanos, sobre seguro de riesgo de la maquinaria completa para desmotar y empacar algodón, con todos sus accesorios correspondientes, y el edificio donde está instalada la maquinaria, todo de su propiedad, sita en la hacienda denominada "La Canoa", propiedad de don Andrés Ruiz Benítez, jurisdicción de la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre; el seguro será por el término de un año, desde el 21 de octubre de 1924 al 21 de octubre de 1925, asegurados en la Alliance Assurance Ltd.—Maquinaria etc.....	"		\$	7,500.00
"	21.— "	39.—Goldtree Liebes & Cía., sobre renovación de la Póliza No. 6521600, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la esquina que forma la 10a. Avenida Sur y la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, ocupada en la actualidad, por el Almacén de los asegurados; el seguro será por el término de un año, desde el 3 de noviembre de 1924 al 3 de noviembre de 1925, asegurada en la "Northern Assurance".....	"		"	2,000.00
"	21.— "	40.—Goldtree Liebes & Cía., sobre renovación de la Póliza No. 6521639, que cubre el riesgo de Productos del País, de su propiedad, los cuales están en tránsito; (desde beneficios y fincas en Bodegas de Ferrocarril, en carros de Ferrocarril, en estaciones, en movimiento, en bodegas de las Agencias, en los puertos de Acajutla, La Libertad y La Unión, y sobre los muelles, esperando embarque); el seguro será por el término de un año, desde el 18 de noviembre de 1924 al 18 de noviembre de 1925, aseguradas en la Northern Assurance.....	"	34,000.00	"	5,000.00
"	22.— "	41.—Rodolfo Kauders, sobre renovación de la Póliza No. 6521543, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, almacenadas en una bodega de don Salvador Mugdan, sita en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 6 de noviembre de 1924 al 6 de noviembre de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance".....	"		"	10,000.00
"	25.— "	42.—El Club Internacional, sobre renovación de la Póliza No. 1703341, que cubre el riesgo del mobiliario y demás enseres, propiedad del Centro, contenidos en el edificio donde está establecido, sito en la 10. Avenida Sur de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 27 de noviembre de 1924 al 27 de noviembre de 1925, asegurados en la "Yorkshire Insurance Company Ltd".....	colones	20,000.00	"	10,000.00
"	25.— "	43.—El Casino Salvadoreño, sobre seguro de riesgo del mobiliario y demás enseres propiedad del Centro, contenidos en el edificio donde está establecido, sito en la 5a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 25 de octubre de 1924 al 25 de octubre de 1925, aseguradas en la "Franklin Fire Insurance Company Of Philadelphia".....	colones	36,000.00	"	4,000.00
"	25.— "	44.—José Lemus Vides, sobre seguro de riesgo de una casa de su propiedad, sita en la esquina que forma la 13a. Avenida Sur y la 5a. Calle Poniente, de esta ciudad, marcada con el No. 17; el seguro será por el término de un año, desde el 10 de noviembre de 1924 al 10 de noviembre de 1925, asegurada en la "Alliance Assurance Ltd".....	"	62,000.00	"	20,000.00
"	25.— "	45.—Antonio Huguet, sobre seguro de riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su Almacén de Ferreteria etc., que tiene establecido en casa de don Enrique Sagrera, sita en la esquina formada por la 8a. Calle Poniente y la 11a. Avenida Norte de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 25 de octubre de 1924 al 25 de octubre de 1925, aseguradas en la "General Accident".....	"	20,300.00	colones	15,000.00
"	25.— "	46.—Lola Arce de Lemus, sobre seguro de riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 13a. Aveni-	"	14,500.00	"	10,000.00

VALUOS DEL MES DE OCTUBRE DE 1924

VALUOS ASEGURADOS

			VALUOS	ASEGURADOS
Obre.	27.—No. 47.—	Raimundo Rodríguez, sobre seguro de riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el Almacén que tiene establecido en casa también de su propiedad, sita en la ciudad de Cojutepeque, incluyendo el seguro de la casa; el seguro será por el término de un año, desde el 27 de octubre de 1924 al 27 de octubre de 1925, aseguradas en "La Unión Comercial de Londres"	colonos 13,500.00	colonos 10,000.00
"	27.— "	48.—Rosa v. de Albergue, sobre renovación de la póliza No. 6521667, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 9a. Avenida Sur de esta ciudad, marcada con el No. 26; el seguro será por el término de un año, desde el 12 de noviembre de 1924 al 12 de noviembre de 1925, asegurada en la "Northern Assurance"	" 47,300.00	" 20,000.00
"	28.— "	49.—Vidri Hermanos & Cia., sobre seguro de riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el Almacén que tienen establecido en casa de don José Vidri, sita en la ciudad de Santa Ana; el seguro será por el término de un año, desde el 28 de octubre de 1924 al 28 de octubre de 1925, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Ltd."	" 18,500.00	\$ 4,000.00
"	28.— "	50.—Mónica M. de Zelaya, sobre renovación de la póliza No. 302045, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 7a. Avenida Norte de esta ciudad, marcada con el No. 7; el seguro será por el término de un año, desde el 1o. de noviembre de 1924 al 1o. de noviembre de 1925, asegurada en la "General Accident"	" 115,000.00	" 30,000.00
"	28.— "	51.—Bernardo Patiño, sobre renovación de la Póliza No. 1898284, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en el barrio de San José, en el Pasaje Vilanova, de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 2 de noviembre de 1924 al 2 de noviembre de 1925, asegurada en "Palatine Insurance Company Ltd."	" 20,500.00	" 5,000.00
"	28.— "	52.—Alfonso Zelaya, sobre renovación de la póliza No. 302047, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 7a. Calle Oriente, de esta ciudad, marcada con el No. 22; el seguro será por el término de un año, desde el 1o. de noviembre de 1924 al 1o. de noviembre de 1925, asegurada en la "General Accident"	" 14,550.00	colonos 10,000.00
"	29.— "	53.—Concha Guirola de Dubois, sobre renovación de la póliza No. 6521602, que cubre el riesgo de una casa de dos pisos de su propiedad, sita en la esquina que forma la 5a. Calle Poniente y la 10a. Avenida Sur de esta ciudad, ocupada en la actualidad por el establecimiento denominado La Maison Dorée; el seguro será por el término de un año, desde el 9 de noviembre de 1924 al 9 de noviembre de 1925, asegurada en la "Northern Assurance"	" 14,500.00	\$ 5,000.00
"	29.— "	54.—La Sucesión de Juana C. de Mouray, sobre renovación de la póliza No. 1898257, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 11a. Avenida Norte de esta ciudad, marcada con el No. 3; el seguro será por el término de un año, desde el 15 de noviembre de 1924 al 15 de noviembre de 1925, asegurada en la "Palatine Insurance Company Ltd."	" 60,900.00	\$ 3,000.00
"	29.— "	55.—Romeo Papini, sobre renovación de la póliza No. 5272011, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, consistiendo su mayor parte en conservas, hoores y pastas alimenticias, contenidas en el Almacén que tiene establecido en casa de don Vicente Sol, sita en la 5a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 21 de noviembre de 1924 al 21 de noviembre de 1925, aseguradas en la "Alliance Assurance Ltd."	" 16,600.00	colonos 10,000.00
"	29.— "	56.—Schwarz Hermanos & Cia., sobre renovación de la Póliza No. 1703390, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el Almacén que tienen establecido en la casa No. 19, sita en la 13a. Avenida Norte de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 17 de noviembre de 1924 al 17 de noviembre de 1925, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Ltd."	" 80,000.00	\$ 2,000.00
"	30.— "	57.—Ullmo & Cia., sobre renovación de la póliza No. 13087550, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el Almacén que tienen establecido en casa de don Julián Dreyfus (Sucesión), sita en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 29 de noviembre de 1924 al 29 de noviembre de 1925, aseguradas en la "Unión Comercial de Londres"	" 200,000.00	\$ 20,000.00
"	30.— "	58.—Tac San & Cia., sobre renovación de la póliza No. 6521601, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en la tienda comercial No. 4, que tienen establecida al costado Sur del Mercado Principal de la ciudad de Santa Ana; el seguro será por el término de un año, desde el 5 de noviembre de 1924 al 5 de noviembre de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance"	" 350,000.00	\$ 3,000.00
"	30.— "	59.—Ullmo & Cia., sobre renovación de la póliza No. 18087551, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en la Sucursal que tienen establecida en la ciudad de Santa Ana, contigua a la Agencia del Banco Occidental; el seguro será por el término de un año, desde el 29 de noviembre de 1924 al 29 de noviembre de 1925, aseguradas en la "Unión Comercial de Londres"	" 35,000.00	\$ 11,250.00
"	30.— "	60.—Tac San & Cia., sobre renovación de la póliza No. 6521638, que cubre el riesgo de las mercaderías en general, mostradores, estantes y vitrinas, de su propiedad, contenidas en el Almacén que tienen establecido en 9a. Calle Poniente de la ciudad de Santa Ana, y conocido bajo el nombre de "La Mariposa"; el seguro será por el término de un año, desde el 10 de noviembre de 1924 al 10 de noviembre de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance"—Mercaderías.....	" 182,000.00	\$ 4,000.00
"	30.— "	Mobiliario.....	" 70,000.00	\$ 25,000.00
"	30.— "	61.—El banco Occidental, sobre seguro de riesgo del edificio y mobiliario propiedad de la Institución, sita en la 5a. Calle Poniente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 30 de octubre de 1924 al 30 de octubre de 1925, asegurados en la "Franklin Fire Insurance Company Of Philadelphia".—Edificio.....	" 5,500.00	" 2,000.00
"	30.— "	Mobiliario.....	" 150,610.00	" 4,500.00
"	31.— "	62.—Casa Muggdan & Cia., sobre renovación de la póliza No. 302048, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el Almacén que tienen establecido en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 6 de noviembre de 1924 al 6 de noviembre de 1925, aseguradas en la "General Accident"	" 47,000.00	" 2,000.00
"	31.— "	63.—Guillermo Levi & Hno., sobre seguro de riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el Almacén que tienen establecido en la esquina que forma la 7a. Calle Poniente y la 12a. Avenida Sur de esta ciudad, quedando así, renovadas las pólizas Nos. 5.372,470, 7.373,987 y 5.372,580; el seguro será por el término de un año, desde el 7, 11 y 24 de noviembre de 1924 al 7, 11 y 24 de noviembre de 1925, aseguradas en la "Royal Insurance Company Ltd".—Póliza No. 5.372,470	" 659,400.00	\$ 5,500.00
"	31.— "	" " 7.373,987	" 300,000.00	" 2,000.00
"	31.— "	" " 5.372,580	"	" 5,000.00
"	31.— "	64.—José Iraheta, sobre renovación de la póliza No. 1703252, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 5a. Calle Oriente, frente al costado Sur de la Iglesia del Rosario de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 18 de noviembre de 1924 al 18 de noviembre de 1925, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company"	"	" 1,500.00
"	31.— "	65.—Mauricio Dreyfus, sobre renovación de la póliza No. 1665386, que cubre el riesgo de una casa propiedad de sus hijos menores Mauricio y Jaime Dreyfus, sita en la 5a. Calle Poniente de esta ciudad, marcada con el No. 53; el seguro será por el término de un año, desde el 6 de noviembre de 1924 al 6 de noviembre de 1925, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Ltd"...	" 23,450.00	\$ 3,000.00
"	31.— "	66.—José E. Alcaine, sobre renovación de la póliza No. 5620909, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 7a. Calle Poniente, barrio del Calvario de esta ciudad, marcada con el No. 110; el seguro será por el término de un año, desde el 14 de noviembre de 1924 al 14 de noviembre de 1925, asegurada en la "Alliance Assurance Ltd."	" 15,700.00	colonos 10,000.00
			" 14,000.00	" 2,000.00

Inspección General de Seguros Contra Incendios: San Salvador, 31 de octubre de 1924.

FEDERICO G. KREITZ.—GILBERTO CALDERON, Srto. 3—3 alt.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 37

San Salvador, lunes 15 de diciembre de 1924

NUM. 283

**Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de noviembre de 1924.**

**MARTES 16 DE DICIEMBRE**  
Personal Docente (Escuelas Primarias).

**MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE**  
Escuela Normal de Maestros,  
Escuela Normal de Señoritas.

**JUEVES 18 DE DICIEMBRE**  
Instituto Nacional y Escuela de Comercio y Hacienda,  
Universidad Nacional,  
Personal Especial,  
Escuela Técnico-Práctica.

**VIERNES 19 DE DICIEMBRE**  
Escuela de Complementación,  
Escuelas Profesionales,  
Biblioteca Nacional,  
Gobernación Departamental.

**SÁBADO 20 DE DICIEMBRE**  
Planillas de Obras Públicas.

**MARTES 23 DE DICIEMBRE**  
Corte Suprema de Justicia,  
Juzgados de Primera Instancia,  
Juzgados de Primera Instancia Militar,  
Juzgado General de Hacienda.

**VIERNES 26 DE DICIEMBRE**  
Dirección General de Sanidad y dependencias,  
Imprenta Nacional,  
Contaduría Municipal,  
Oficina de Patentes,  
Escuela de Artes Gráficas,  
Penitenciaría Central.

**SÁBADO 27 DE DICIEMBRE**  
Planillas de Obras Públicas.

**LUNES 29 Y MARTES 30 DE DICIEMBRE**  
Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

**MIÉRCOLES 31 DE DICIEMBRE**  
Palacio Nacional,  
Oficina de Aseguros contra Incendio,  
Tesorería General,  
Tribunal Superior de Cuentas,  
Dirección General de Estadística.

**SABADO 3 DE ENERO**  
Planillas de Obras Públicas.

**LUNES 5 DE ENERO**  
Dirección General de Correos.

**MARTES 6 DE ENERO**  
Dirección General de Obras Públicas,  
Dirección General de Contribuciones Directas,  
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

**MIÉRCOLES 7 DE ENERO**  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público,  
Ministerio de RR. EE., Justicia e Inst. Púb.,

**JUEVES 8 DE ENERO**  
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura y Sanidad.

**VIERNES 9 DE ENERO**  
Ministerio de Guerra y Marina,

**SABADO 10 DE ENERO**  
Planillas de Obras Públicas.

**MARTES 13 DE ENERO**  
Casa Presidencial.

**MIÉRCOLES 14 DE ENERO**  
Alquileres de casas y Subvenciones.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos fuera de los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.

Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 8 de diciembre de 1924.

**DOCUMENTOS OFICIALES**

**INFORMES**

**Informe semanal de las planillas legalizadas en la Sección de Revisión de documentos Civiles y Militares, en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**

Semana del 8 al 13 de diciembre corriente.

**Cartera de Fomento:**  
Construcción y reparación de edificios nacionales..... @ 3,662.82  
Conservación y reparación de carreteras nacionales..... „ 3,027.63  
Carretera de Santa Ana a la frontera de Guatemala..... „ 339.50  
Carretera Internacional a la frontera de Guatemala (del 27 de octubre al 29 de noviembre)..... „ 1,745.75  
Carretera Citalá-La Reyna a Lempa (del 10. al 13 de diciembre corriente)..... „ 551.25  
Carretera Río Guaza a Suchitoto (del 27 de octubre al 29 de noviembre últimos)... „ 1,962.62  
Camino finca Violeta al Tigre (del 30 de noviembre al 6

de diciembre)..... @ 116.18  
Palacio Nacional (Intendencia) sueldos y gastos..... „ 137.90  
Finca Modelo, conservación y obras nuevas..... „ 225.11  
Stadium (Campo Marte), conservación y obras nuevas... „ 234.31  
Instalación Bomba en el Campo Marte..... „ 100.22  
Suman ..... @ 12,103.29

**Cartera de Agricultura:**  
Estación Agrícola Experimental, La Ceiba..... @ 105.00  
Dirección General Agricultura, patios de ensayos..... „ 120.46  
Construcción caseta para guarda finca Zacarías, Santa Ana ..... „ 56.00  
Estación Agrícola Experimental, finca Izalco (10. al 6 de diciembre)..... „ 603.27  
Estación Agrícola Experimental, finca Zacarías (del 10. al 6 de diciembre)..... „ 188.90  
Suman..... @ 1,073.63

**Cartera de Gobernación:**  
Construcción edificio Dirección General de Policía..... @ 896.56  
Construcción edificio Dirección General de Telégrafos „ 658.50  
Talleres edificio Dirección General de Telégrafos..... „ 316.50  
Estación Radio - Telegráfica... „ 471.00  
P. a Agencia Postal Panamá, sueldos y gastos (octubre) \$ 220.63 oro..... „ 441.26  
Pintura edificio Dirección General de Correos (del 10. al 6 de diciembre)..... „ 71.25  
Imprenta Nacional, cajistas y prensistas..... „ 1,301.52  
Reparación del edificio Imprenta Nacional..... „ 140.40  
Cochera Presidencial, sueldos y gastos..... „ 684.75  
Carreteras de este departamento a cargo Gobernación „ 549.00  
Cárcel de Mujeres, alimentación reclusas..... „ 25.23  
Alimentación de reos de la Dirección General de Policía ..... „ 545.06  
Suman..... @ 6,101.03

**Cartera de Sanidad:**  
Hospital de Profilaxis, alimentación de reclusas..... „ 154.35  
Saneamiento de la capital (cuadrilla de mozos)..... „ 60.00  
Suman..... @ 214.35

**Cartera de Justicia:**  
Reparación edificio Penitenciaría Central..... @ 72.00  
Alimentación reos de Peniten-



ciaría Central.....	¢	820.40
Alimentación reos Presidio Ci- vil de esta capital.....	„	495.25
<b>Suman.....</b>	<b>¢</b>	<b>1,387.65</b>

*Cartera de Instrucción Pública:*

Por gastos festejos profesora- do [Gimnasio].....	¢	606.25
Reparación Escuela Artes y Oficios de Santa Ana.....	„	206.85
Construcciones y reparaciones edificios escolares.....	„	2,612.55
<b>Suman.....</b>	<b>¢</b>	<b>3,425.65</b>

*Cartera de Guerra, Marina y  
Aviación:*

Construcción camillas para Guardia Nacional.....	¢	17.00
Construcción edificio Guardia Nacional (barrio Candelaria) „	„	1,228.06
Construcción Garage Guardia Nacional (barrio Candelaria) „	„	514.70
Reparación edificio Escuela Guardia Nacional (Nuevo Manicomio).....	„	362.72
Construcciones militares, del 10. al 6 del corriente.....	„	348.69
Maestranzas del Ejército, del 10. al 6 del corriente.....	„	666.18
Estantería Ministerio de Gue- rra [segundo contado de colones 890.00].....	„	100.00
Almacén Vestuarios del Ejér- cito, del 10. al 6 del corrien- te.....	„	459.55
Campo de Aviación, del 10. al 6 del corriente mes.....	„	494.60
Campo de Aviación, del 8 al 13 del corriente mes.....	„	490.80
Reparación automóvil del Mi- nisterio de Guerra, del 10. al 6 del corriente.....	„	96.80
<b>Suman.....</b>	<b>¢</b>	<b>4,779.10</b>

*Cartera de Hacienda y Cré-  
dito Público:*

Reparación Salón de la Secre- taría.....	¢	179.00
Construcciones interior edifi- cio Tesorería General, del 10. al 6.....	„	282.17
Reparación edificio Oficina Em- préstito, del 10. al 6.....	„	42.05
Construcción edificio Rentas de Cojutepeque, del 24 al 29 de noviembre.....	„	385.75
Pavimentación bodegas Adua- na de Sonsonate, según con- trata.....	„	600.00
Reparación edificio Rentas de Santa Tecla, según contrata „	„	230.00
<b>Suman.....</b>	<b>¢</b>	<b>1,718.97</b>

Total General de todas las  
planillas..... **¢ 30,803.67**

San Salvador, 13 de diciembre de 1924.

San Salvador, 10. de diciembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de rendir informe a usted de los trabajos de reparación y conservación de la carretera nacional de Zacatecoluca que está a mi cargo, correspondiente a la semana del 24 al 29 de noviembre del

corriente año, de la manera siguiente:

El personal que estuvo trabajando se compone de un maestro de caminos, un caporal, 2 mozos vigilantes, un pretilero, 2 carreteros, 2 carretas y 23 mozos. El caporal con 9 mozos está encargado de reparar entre Comalapa y Olocuilta y a los 2 mozos vigilantes cada uno con 5 mozos, se les ha encargado reparar de Santo Tomás para Olocuilta y de esta capital para Santo Tomás, respectivamente.

Actualmente no tenemos ningún trabajo serio de construcción, las cuadrillas escasas de que disponemos solamente se dedican a reparar los desperfectos que dejó el invierno pasado.

El pretilero ha continuado trabajando en el muro seco que se está construyendo en el kilómetro 20. Este trabajo se ha llevado muy despacio, debido a la escasez de piedra, la que ha sido traída de muy lejos. Creo que dentro de dos semanas estará terminado este trabajo.

Del personal de mozos se toman 3, 2 para que le ayuden al pretilero y el otro para que arranque piedra.

El trabajo llevado a cabo por todo el personal es el siguiente: En los kilómetros 2, 3, 9 y 10 se repararon 211 metros lineales de calle y en el kilómetro 6 trabajan 2 carretas transportando piedra. En los kilómetros 13, 14 y 15 se repararon 250 metros lineales de calle y se limpiaron 14 desagües. En los kilómetros 23, 24 y 25 se repararon 100 metros lineales de calle y en los kilómetros 27, 28 y 29 se repararon también 350 metros lineales de calle. Se reventaron 10 piedras, gastándose 4 candelas de dinamita, 10 fulminantes y 15 pies de mecha.

Con el escaso personal que tenemos, los trabajos de reparación llegan solamente hasta Comalapa, pero cuando terminemos de arreglar los tramos malos, procuraremos repararla hasta Zacatecoluca, donde se encuentran puntos que necesitan urgente reparación.

Los tableros de madera de los puentes de Tilapa y Huiscoyapa continúan en mal estado.

El total de la planilla llegó a Col. 287.81, porque se rebajaron 2 mozos para el pago del alquiler de la casa que ocupa el campamento, y hubo en los pagos sobrante de 50 centavos.

Con toda consideración, me suscribo su muy atento seguro servidor,

S. Mendoza, h.,  
Inspector Encargado.

Al señor Ministro de Fomento,—E. S. D. O.

*Informe de los trabajos de la finca nacional  
"Zacarías".*

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 3 de diciembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted de los trabajos efectuados durante la semana del 24 al 29 de noviembre recién pasado, en la caseta que se construye en la finca nacional "Zacarías", así:

El carpintero dejó terminada una puerta; el albañil el afinado de las paredes y 8 basas con cemento, habiendo dado principio con 2 mozos al nivelado del suelo para el enladrillado, y 3 mozos más transportaron material.

Trabajaron: un albañil encargado, con colones 2.50 diarios; un carpintero, con colones 2.00 diarios; 5 mozos, con un colón

diario cada uno. El valor de la planilla fue de colones 57.00.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro, suscribiéndome muy atento y seguro servidor,

A. Fuertes,  
Gobernador.

Al señor Ministro de Agricultura,  
San Salvador.

**En la Tesorería General de la República: San Salvador, a las nueve horas del día doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro.**

Reunidos los infrascritos, con el objeto de dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo de fecha 22 de noviembre de 1923, se procedió a practicar el SEGUNDO SORTEO de los Quédanos Fiscales de la Deuda Flotante, correspondientes al departamento de Morazán, habiendo salido favorecidos los números siguientes:

Número	Valor	Número	Valor
207	¢ 50.00 "A"	303	¢ 50.00 "B"
207	„ 50.00 "B"	268	„ 50.00 "B"
207	„ 25.00	268	„ 25.00
180	„ 50.00 "A"	17	„ 50.00 "A"
180	„ 50.00 "B"	17	„ 50.00 "B"
180	„ 25.00	17	„ 25.00
151	„ 50.00 "A"	17	„ 10.00
151	„ 50.00 "B"	148	„ 50.00 "A"
151	„ 25.00	148	„ 50.00 "B"
273	„ 50.00 "A"	148	„ 25.00
273	„ 50.00 "B"	333	„ 50.00 "A"
81	„ 50.00 "A"	333	„ 50.00 "B"
81	„ 50.00 "B"	96	„ 50.00 "A"
81	„ 10.00	96	„ 50.00 "B"
94	„ 50.00 "A"	96	„ 25.00
94	„ 50.00 "B"	58	„ 50.00 "A"
94	„ 10.00	58	„ 50.00 "B"
8	„ 50.00 "A"	58	„ 25.00
8	„ 50.00 "B"	58	„ 10.00
8	„ 25.00	317	„ 50.00 "A"
8	„ 10.00	317	„ 50.00 "B"
8	„ 5.00	321	„ 50.00 "A"
9	„ 50.00 "A"	321	„ 50.00 "B"
9	„ 50.00 "B"	451	„ 50.00 "A"
9	„ 25.00	451	„ 50.00 "B"
9	„ 10.00	288	„ 50.00 "A"
9	„ 5.00	288	„ 50.00 "B"
158	„ 50.00 "A"	159	„ 50.00 "A"
158	„ 50.00 "B"	159	„ 50.00 "B"
158	„ 25.00	159	„ 25.00
394	„ 50.00 "A"	416	„ 50.00 "A"
394	„ 50.00 "B"	416	„ 50.00 "B"
25	„ 50.00 "A"	429	„ 50.00 "A"
25	„ 50.00 "B"	429	„ 50.00 "B"
25	„ 25.00	60	„ 50.00 "A"
25	„ 10.00	60	„ 50.00 "B"
25	„ 5.00	60	„ 25.00
303	„ 50.00 "A"	60	„ 10.00

Y en fe de lo cual firmamos la presente para los efectos consiguientes.

Alberto Galindo, Contador Mayor.—Lisandro López, Tesorero General.—Porfirio García S., Delegado del Ministerio de Hacienda.—S. C. Mendoza, Inspector General de Hacienda.—J. Aguilar M., Encargado de la Oficina de la Deuda Flotante.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO  
"Alvarenga" y "Oriental"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Salvador Casinos, Mercedes de Espinosa, R. Alpidio Mejía, Mi-

guel Sandoval.

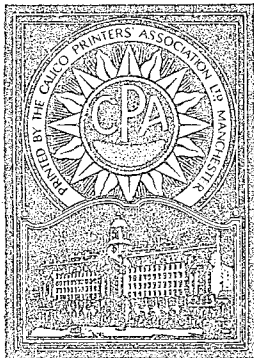
Ausentes: Gertrudis Chinchilla, Rafael Durán, Elena de Barriere, Alberto López G., Felicitas Vásquez y Miguel Villola Vidal [3].

**Registro de Marcas de Fábrica**

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, como apoderado especial de THE CALICO PRINTERS ASSOCIATION, LIMITED, sociedad anónima estampadora de telas de algodón, domiciliada y con oficinas en St. James's Buildings, Calle de Oxford, en la ciudad de Manchester, Inglaterra, solicitando que se registre como propiedad exclusiva y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

Consiste en una etiqueta de fantasía mostrando en la mitad de abajo un marco que contiene la representación del edificio de los solicitantes en Manchester, y en la mitad superior, círculos concéntricos encerrando en el centro las letras "C. P. A." superpuestas a una estrella y sol, y llevando en un círculo exterior las palabras "Printed by

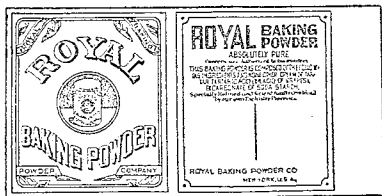


The Calico Printers Association, Ltd. Manchester" (Estampado e impreso por The Calico Printers Association, Limited, Manchester.) Se usa la marca en cualquier forma, color y tamaño y se aplica a la mercadería, sus empaques, envolturas, cajas, etc. y sirve para distinguir y proteger géneros y telas de lana, algodón, lino, cáñamo, yute, etc. y especialmente indianas, calicó y telas de algodón que fabrican, elaboran, estampan y venden los solicitantes en el lugar de su domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.*—*Rubén Salguero*, Srío. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de Royal Baking Company, corporación organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en el 100 East 42nd Street, ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando que se registre a nombre y como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

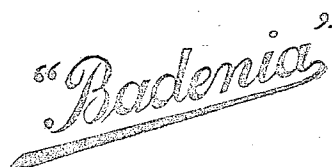


Consiste en un marbete cuyo rasgo distintivo saliente es la palabra "ROYAL"; y sirve para distinguir y proteger levadura en polvo conocida generalmente bajo la denominación de "Baking Powder". Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.*—*Rubén Salguero*, Srío. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Federico Bloch, mayor de edad, comerciante y agricultor, del domicilio de San Miguel, solicitando por sí, se registre a su nombre y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste en la palabra arbitraria "BADENIA", escrita tal como aparece, pero puede usarse en cual-

quier carácter de letra, en cualquier forma, color y tamaño, y se aplica a las mercaderías que ampara, imprimiéndola en etiquetas, sus empaques, etc. o de cualquiera otra manera conveniente. Sirve la marca para distinguir y proteger todos los artículos comprendidos en las clases 98 a 109a. de la Ley del Ramo, y especialmente leche, manteca, mantequillas, cremas, quesos y demás productos de la leche, que fabrica, elabora y vende en el lugar de su domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.*—*Rubén Salguero*, Srío. 1

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y veintio minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el señor Lino o José Lino Acevedo, fallecido el estor de octubre próximo pasado, en la villa de Texistepeque, de parte de su hija legítima Mariaca Acevedo; a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.*—*Elías Rojas M.*, Srío. 3

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Ana Martínez viuda de Ortiz, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Paula de Jesús, María Isabel, Venecia de Jesús, Francisco, Juan Antonio y Virgilio Balaario, los cels de apellido Ortiz Martínez, la herencia testamentaria de don Balaario Ortiz fallecido en el cantón Vally del Matanzas, de esta jurisdicción, el veinticuatro de octubre último, nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.*—*F. J. Hernández*, Srío. 3

Juan Mana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintisiete de febrero del año corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del coronel León Guatemala Bernal, por parte de su hijo natural Jerónimo Antonio Guatemala Bernal, a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mana.*—*M. A. Gómez Castro*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecinueve de noviembre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó María Josefa Chamagua, de parte del señor Andrés Zavala y de su hija legítima Josefa Dolores Zavala, representada ésta por su padre legítimo Andrés Zavala y éste como cónyuge sobreviviente; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano.*—*Salvador Campos*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por decreto de hoy, de esta Juzgado, se ha tenido por aceptada, por parte de Salomé Rodríguez, la herencia que a su defunción dejó Enrique Rodríguez, conocido también por Enrique Abel Rodríguez, en concepto de madre ilegítima del difunto y se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Usulután, a las once de la mañana del día primero de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano.*—*Salvador Campos*, Srío. 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Francisco Espinosa, la herencia que dejó la señora Clotilde Antonia Mendoza, conocida solo por Clotilde de este apellido, en concepto de cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a la señora Hersilia Henríquez, en su carácter de madre legítima de la expresada Clotilde Antonia, quien falleció en esta jurisdicción el veintinueve de febrero de mil novecientos diecinueve; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.*—*Elías Rojas M.*, Srío. 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Ester Rebollo, fallecida en esta jurisdicción el ocho de este mismo mes, de parte de su hija ilegítima Efigenia Rebollo; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.*—*Elías Rojas M.*, Srío. 3

Francisco Cerros, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó Salomé Escalante, por parte de doña Francisca Luna, por sí y como cesionaria de los derechos de María Demesia o Nemesia y Felipa Luna, todas ellas en concepto de hijas legítimas de la expresada difunta, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las once de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Cerros.*—*Eduardo Alvarez*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diecinueve de noviembre anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Rafaela López, por parte de Pedro Rodeno, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Abraham Candelario Delgado, como hijo legítimo de la causante, y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de los bienes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.*—*J. Antonio Corpeño*, Srío. 3

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada abintestato y con beneficio de inventario, por parte de Adelaida, Cayetana, Pablo, Emilio conocido por Emiliano y Rafael Zelada, la herencia de los bienes de la mortal del señor Pablo Zelada, padre legítimo de los aceptantes dichos; y se les confirió a éstos la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las nueve horas del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.*—*Pedro Quintanilla*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto don Aquilino Arévalo Mendoza, por parte de su hijo legítimo Pablo Mauro Arévalo, a quien se concede la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Se publica el presente para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. González.*—*F. Rivas P.*, Srío. 3

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia intestada que al fallecer dejó el señor Rosa Gómez, de parte de su esposa señora Marcos Hernández y de sus menores hijos legítimos Gerarda, Vicente, Estanislao y José Macario, todos de apellido Gómez; confiriéndolos a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*L. E. Molina.—J. S. Villasoria*, Srlo. 3

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto de fecha de ayer se ha tenido por aceptada de parte de Rubén Bonilla la herencia intestada dejada al fallecer por la señora Bartola Ramos, en concepto de cesionario de los derechos de transmisión que correspondían a Petrona Carranza de Bonilla y José Natividad Colacho, como herederos declarados de Desiderio Velásquez, quien fue hijo legítimo de la difunta señora Bartola Ramos; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*L. E. Molina.—J. S. Villasoria*, Srlo. 3

**TITULOS****El infrascrito Juez,**

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Bonifacio Hernández, mayor de edad, jornalero, vecino de Soyapango, pidiendo título supletorio de un terreno rústico, situado en el punto Coapa de la jurisdicción de Santo Tomás, de dos manzanas y media, que linda: al Oriente, con Sebastián Pérez; al Norte, con Estanislao de León; al Poniente, con Carlos Mayora; y al Sur, con otro terreno del solicitante; lo adquirió por compra a Blas Sánchez, lo estima en cien colones, lo posee desde hace más de diez años quista y pacíficamente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Géches C.—A. J. Castillo*, Srlo. 1

**José Benítez Serpas, Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Petronilla Martínez, de treinta y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le expida título de dominio de un solar urbano, de su propiedad, situado en el perímetro de esta ciudad y hacia el rumbo Poniente, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de trece metros trescientos sesenta y seis milímetros de largo por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de ancho, en el cual está ubicada una mediagua techo de tejas, paredes de bajareque, de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de latitud por diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de longitud, y sus linderos en conjunto son: el Oriente, solar y casa de doña Clotilde Zelaya, trascorral de por medio; al Norte, solar de don Antonio Zelaya, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con casa y solar de doña Gregoria González, calle de por medio; y al Sur, solar y casa de don Jorge Hualal, trascorral de por medio. El solar descrito es dominante; no está en proindivisión con otra persona; lo hubo por compra que hizo a Timoteo, Sebastián, Dolores, Abraham, Gregoria y Teresa Martínez, y lo estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Berlín, a las diez horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. B. Serpas.—José Santos Arqueta*, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado los señores Basilio y Guillermo, ambos de apellido Tenas, mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el centro de esta población, que mide y linda: al Oriente, doce metros, con solar de Rosalfo Tenas; al Norte, veintidós metros, con solar representado por Inocente Tenas, que antes fue de Cruz del mismo apellido; al Poniente, veinte metros, con solar y casa de la Escuela Pública de Niñas; al Sur, con solar y casa de Ignacio Lima, calle de por medio. En dicho solar hay ubicadas una casa de teja y una cocina, en mal estado, y les pertenece por herencia de sus finados padres Vicente Tenas y María Pío Trujillo. No es dominante ni sirviente; no tiene car-

ga real ni está en proindivisión con otra persona. Lo estiman en setenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Angel C. Flores.—P. A. Herrera*, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Canjura Henríquez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un solar urbano y una casa ubicada en él, situados en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, que posee de buena fe, sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lindante: al Oriente, con solar y casa de Francisca Urquilla, al Norte, con casas y solares de Antonia Duque y la sucesión de don Carlos Meléndez; al Poniente, calle de por medio, con casas y solares de Norberto Gamero y Claudia Casamahuapa; y al Sur, con solar y casa de Ciriano Sosa; y la referida casa es cubierta de tejas, construida sobre horcones y paredes de bajareque, cuyo inmueble adquirió el solicitante por compra a su difunta hermana María Guadalupe Canjura; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de la señora Francisca Urquilla y sucesión Meléndez, que son de San Salvador; y los aprecia en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las diez de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Raf. Blas Chica.—Salv. A. Juárez*, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que el día de hoy se ha presentado ante esta oficina, la señorita Emilia Zelaya, de treinta y seis años de edad, soltera, de oficios de su sexo y vecina de esta ciudad, exponiendo por sí y por escrito, que es poseedora quista y pacífica de un solar urbano, situado en el barrio de La Sangre de Cristo de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con solar de Filomena Zelaya, pared y trascorral de por medio de la colindante y mide diez y ocho metros cincuenta centímetros; al Norte, calle en medio, con solares de Ursula y Rubén Zelaya, y mide diez y nueve metros; al Poniente, con solares de Julia Zelaya, antes de Teresa Gómez y sucesión de Francisco Cáceres, y mide diez y ocho metros; y al Sur, con solar de Benito Lemus, paredón de por medio, y mide diez y ocho metros; que el predio descrito contiene una casa de teja sobre horcones paredes de bajareque, de diez y nueve metros de largo por seis y medio metros de ancho, y una mediagua paredes de adobes; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna, habiéndolo adquirido por compra a Paula Zelaya, quien aún vive; y estima el mismo inmueble la exponente en ochocientos colones; que careciendo de título inscribible de él, pide que previos los trámites de ley, se le dé el que corresponde.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las catorce horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Funes.—T. Garay*, Srlo. 2

**Rodrigo Palacios, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Concepción Saravia, de cincuenta años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de nueve manzanas de capacidad, de condición fértil, o sean seis hectáreas treinta áreas, situado en el punto Las Pozas, cantón Ejidos de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terreno de Teodoro Martínez, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Perfecto Vásquez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Julio Vásquez Hernández y terreno que fue de Jacinto Ramos, hoy de Fernando Morán, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Teodoro Martínez e Hipólito Fuentes, cerco de alambre de por medio del colindante Fuentes y del interesado. Que el terreno descrito lo posee de buena fe hace más de treinta años; no tiene carga ni derecho real, ni tiene proindivisión con otra persona; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las nueve horas del día tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Palacios.—V. F. Arqueta*, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Julio Vásquez Hernández, de cincuenta años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árvido, de tres manzanas y media de capacidad, lo posee de buena fe, sin ninguna interrupción hace más de treinta años, situado en el cantón Ejidos de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, sus linderos y mojones son: al Oriente, con terreno que fue de Vicente Portillo Carballo, hoy de sus he-

rederos, camino de por medio; al Norte, con terreno de Juan Orellana, representando a éste Anacleto Orellana, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno del mismo interesado Hernández, cerca de madera de por medio; y al Sur, con terreno que fue del mismo interesado, hoy de Ignacia Torres, una parte y el resto del interesado, camino de por medio. No tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona, donde tiene ubicadas dos casas cubiertas de tejas, paredes de adobes una, de doce varas de largo por seis de ancho, y la otra de siete varas de largo por seis de ancho, paredes de bajareque; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Palacios.—V. F. Arqueta*, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Socorro Gálvez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de San José, de esta ciudad, midiendo el solar, de Oriente a Poniente, veintinueve metros, y de Norte a Sur, doce metros cincuenta centímetros; y la casa mide de largo, al frente de la calle, seis metros, y de ancho, siete metros con todo y corredor, siendo ésta de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, y todo el inmueble linda: al Oriente, con casa y solar de Juan Carranza, tapias de por medio; al Norte, con solar y casa de Juan José y Mariqueta Bartón, también tapias en mal estado de por medio; al Poniente, calle de por medio, con solares y casas de la sucesión de Josefa Ramírez y de doña Carlota Villada v. de Mancía; y al Sur, con solar y casa de Bonifacio Ramírez, cercas de brotón y alambre de por medio. Este solar no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión; lo hubo por compra que de él hizo a la sucesión de doña Bernabela Bartón, lo estima en doscientos colones y los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque, a cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Dionisio Velásquez.—J. Emilio López*, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Agustín Zavaleta, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de dieciocho áreas, más o menos, situado en el cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, cultivado en parte de café, que linda: al Norte y Poniente, con finca de don Francisco Trigueros; al Oriente, con terrenos del peticionario; y al Sur, con terrenos de don Silverio Pacheco. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales; lo hubo por compra a Crescencio Martínez, estimándolo en trescientos colones; y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las quince horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús G. Escobar.—José M. Orellana*, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Eugenio Escobar Cuéllar, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San José, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinte metros, calle en medio, con solar y casa de la sucesión de Anita Hernández; al Norte, dieciséis metros, con casa y solar de Rosa Andelia Mancía, paredes de la colindante de por medio; al Poniente, diecisiete metros, con solar de la misma Rosa Andelia Mancía, cercos de alambre y paja de por medio; y al Sur, en línea quebrada, veintinueve metros, barranca de por medio, con la finca de la sucesión de don Norberto Dueñas. Este solar no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales que deban respetarse, ni está en proindivisión; lo hubo por compra a la sucesión de Ceferina Alvarado; lo estima en ciento cincuenta colones y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque, a cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Dionisio Velásquez.—J. Emilio López*, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Alvaro Joaquín Aguilar, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, fértiles, incultas, que fueron comunales, situados en el cantón Primavera, de esta jurisdicción; la primera porción compuesta de treinticinco áreas de capaci-



dad, que linda: al Norte y Oriente, con terrenos de Alonso Aguilar, antes de Pedro Monge; al Sur, con el de Calixto Machuca; y al Poniente, con el terreno de Timoteo Linares. La segunda porción, compuesta de setenta áreas de extensión, linda: al Norte y Oriente, con terrenos de Alonso Aguilar, antes de Pedro Monge; al Sur, con el de Juan Machuca; y al Poniente, terreno de Román Linares. No son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas o derechos reales, y están demarcados con árboles vivos; todos los colindantes son vecinos del cantón antes expresado. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús G. Escobar.*—*José M. Orellana*, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Anita Padilla, mayor de edad, casada, de oficios de señora, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y una mediagua y el solar en que están ubicadas, de tejas, sobre horcones, de bajareque, de cuatro metros cincuentiocho milímetros de ancho por seis metros de largo, los que adquirió por compra a don Aquilino Villafuerte, agricultor, de este domicilio, quien a su vez los hubo por herencia de su difunta esposa Catalina Madrid, quien fue de oficios domésticos y de este domicilio, y el solar mide y linda: al Oriente, catorce metros quince milímetros, solar de José Teodoro Herrera Valdivieso, cerco ajeno en medio; al Poniente, veintidós metros quince milímetros, calle pública en medio y casas de Rogelio Borja y Miguel Lafuente; al Norte, tiene tres metros, uno de Poniente a Oriente de quince metros setecientos milímetros; y otro de Norte a Sur de cuatro metros setecientos milímetros; y de aquí para el Oriente, veintidós metros, linda con solar y casa de Analeta Mata y doctor Alberto Valdivieso Borja, cerco de la solicitante en medio; y al Sur, treinta y ocho metros con solar de Angel Rivas y sucesión de Manuel Calderón, cerco de la solicitante en medio. El doctor Valdivieso Borja es vecino de Ahuachapán y los demás de este domicilio. Dichos inmuebles están libres de todo gravamen. Lo que se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Luis A. Calderón.*—*Eusebio Ríos*, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Martínez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le expida título de dominio de un terreno rústico, situado en el Llano de la Cruz, de esta villa, distrito de San Francisco, departamento de Morazan, de ocho manzanas de capacidad y de los linderos siguientes: por el Oriente, linda con terreno de Francisco Hernández, antes de Margarito Martínez y Dionisio Ortiz; por el Norte, linda con terreno de Teodoro Portillo, antes de Félix Portillo; por el Poniente, con terreno de Salvador Jiménez, antes de Evangelista López, río de Santa Catarina de por medio; y por el Sur, con terrenos de la sucesión de Petronila Fuentes y de Pascuala v. de Flores, hoy de Lisandro Jiménez. No es sirviente ni dominante, ni tiene cargas ni derechos reales de otra persona; lo hubo por compra que hizo a Eusebio, Bibián, Pablo y María Benítez, y lo estima en cuatrocientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Guatujagua, veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Nicolás Olaverri* M.—*Inocente Cerrato*, h. Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Florentina Mejía, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Rosales, de esta jurisdicción, de la capacidad de cinco manzanas de extensión o sean tres hectáreas y cincuenta áreas, cultivado en parte con árboles de café en fructificación y maderas de construcción y árboles frutales y lo demás inculto, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Raimundo García, Simeón Hernández y Ursula Díaz, brotones de pito y de jocote de por medio; al Norte, con terrenos de Gregorio Vásquez, Salomé Beltrán y Lucio Santos, brotones de tempate, jiote y pito y quebrada seca de por medio; al Poniente, con terrenos de Manuel Vásquez e Isabel Tejada, brotones de tempate, jotes y pito y quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Yanuario Alvarado, brotones de jotes y pito de por medio de este terreno. No tiene cargas reales de ninguna especie; y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Rubén Gómez.*—*J. M. Pérez P.*, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor don Raymundo Argueta, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando tí-

tulo de propiedad de una casa y su correspondiente solar, situados en esta ciudad, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide cuarenticuatro metros, y linda con casa y solar de Ildefonso Lara, calle en medio; al Norte, mide cuarenta y dos metros y linda con solar y casa de Marcelina Torres, calle en medio; al Poniente, mide setenta y tres metros, lindante con terreno de don Rosendo Argueta, calle en medio y solar de Rufino Segovia, cerca de piña y brotones de por medio de jocote; y al Sur, con solar de la misma Marcelina Torres, calle en medio y mide veinticinco metros. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, y los estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Sesori, a las diez horas del día once de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Argueta.*—*Rafael E. Araujo*, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Julio Alberto Contreras, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general de doña Juana Arriaza viuda de Cáceres, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a nombre de su poderdante título de un predio rústico, situado en el cantón Ashapuco, en el lugar llamado El Suncunán, de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, compuesto de trescientas noventa y dos áreas poco más o menos, lindante: al Oriente, cerco propio y camino real de Ahiquizaya a ésta de por medio, con predio de la sucesión de don Mariano Cáceres y el de Teodosia Velásquez; al Norte, cerco propio en medio, con predio de Hersilia Costaneda de Méndez; siendo mojones esquineros árboles de jiote; al Poniente, con predio del doctor Gustavo Magaña, cerco de por medio y sucesión de don Mariano Cáceres; y al Sur, formando un quiebre, con predio de la misma sucesión Cáceres. El predio relacionado lo posee la señora viuda de Cáceres libre de gravamen, no es dominante ni sirviente, ni existe proindivisión con otra persona; contiene un rancho de tejas y está cultivado con café, maderas y zacate. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*F. Acosta.*—*Salomón Mendoza*, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Feliciano Violante García, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de una finca rústica, situada en el cantón Los Magueyes o Santa Lucía, de esta jurisdicción, compuesta de quince áreas o cuarenta y dos áreas, cultivada con café, y linda: al Oriente, con fundo de don Samuel Valdivieso, río en parte de por medio; al Norte, con fundo de la sucesión de don Fernando Encinas, representada por Victoria de Ruiz Castellanos, cerco en medio; al Poniente, con fundo de don Cipriano Magaña, cerco de éste en medio; y al Sur, con una faja de terreno que posee don Cipriano Magaña, camino para el río en medio. En este rumbo y sobre la indicada fajita recibe el solicitante la servidumbre de tránsito para salir al camino público. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*F. Acosta.*—*Salomón Mendoza*, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José Asunción, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de cuatro porciones de terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción; uno situado en el lugar llamado Loma de Julmagua, de la capacidad de dos hectáreas cuarenticinco áreas de extensión, y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Magdalena Amaya, brotones de pito y camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de Agustín Romero, el mismo camino mencionado de por medio; y al Sur, con Ubaldo Asunción, mediando brotones de pito y tempate de por medio. Otro terreno situado en las pendientes del Cerro de Concepción, capaz de quince áreas, lindante: al Oriente y Poniente, con Ubaldo Asunción, de por medio brotones de pito, tempate e izote; al Norte, con el mismo terreno de Ubaldo Asunción, mediando calle vecinal; y al Sur, con terrenos de Macedonio Asunción, mediando brotones de tempate y pito. Otro terreno situado en las pendientes del Cerro ya mencionado, de la capacidad de treinta y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Dolores Asunción de por medio, brotones de tempate y pito y una quebrada de agua invernial; al Poniente, con terrenos de Ubaldo Asunción, mediando brotones de pito y tempate; y al Sur, con los de Concepción Pérez, quebrada de por medio. Otro terreno situado en el lugar llamado El Jute, de la capacidad de una hectárea y cuarenta áreas de ex-

tensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Concepción Pérez, brotones de jiote, esiba, pitos y tempates de por medio; al Norte, con terreno de Jerónima Pérez de Rosales y Luis Asunción, brotones de pito y jiote de por medio; al Poniente, con los de María Santiago García, quebrada seca de por medio; y al Sur, con los del solicitante, brotones de jiote y pito de por medio. Los predios descritos los hubo el solicitante por compra que hizo a Gregorio Asunción y Edvigis González; no son dominantes ni sirvientes ni hay proindivisión con otra persona y los estima en novecientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Agustín Romero, que es de Candelaria. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Emigdio, a las ocho horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel Rosales.*—*S. Vásquez M.*, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca González de Asunción, de cincuentisiete años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción; el primer lote en el lugar llamado El Cedro, inculto, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Lino Mejía, quebrada seca de por medio; al Norte, con terrenos de Eugenio García, mediando brotones de madrecacao, pito e izotes; al Poniente, con Jesús Rosales, brotones de pitos de por medio; y al Sur, con sucesión de Jacinta García, representado por Gil Hernández y Ángela García, brotones de madrecacao y pitos de por medio. Otro terreno situado en el lugar llamado Camino de Costarrica, cultivado de zacate, capaz de dos hectáreas diez áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Ubaldo Asunción, camino vecinal de por medio; al Norte, con terrenos de Paz Guevara Jovel y Francisca Mena, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terrenos de Eugenio García e Ignacio García, de por medio brotones de pito y tempate; en el primer predio descrito, al rumbo Poniente, hay una servidumbre que le pertenece por habérsela comprado a Emilio Pérez. Los dos predios descritos los hubo por compra que de ellos hizo a Gregorio Asunción; no son predios dominantes ni sirvientes, ni hay proindivisión con otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Jesús Rosales y Francisca Mena, que son del domicilio de Santa Cruz Analquito; y estima la interesada los inmuebles en mil colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Emigdio, a las once horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel Rosales.*—*S. Vásquez M.*, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado el señor Mónico Miranda, mayor de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio, sobre un terreno ejidal, arido, rústico, llamado Ojo de agua del Cura, de treinta y una áreas de capacidad, sin carga real ni proindivisión, situado en el cantón Cerro Grande de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Vicente, cuyo predio lo adquirió el solicitante, en venta que le hizo el difunto Edvigis Molina Barraza, y lo estima en cien colones; lindante: al Oriente, cerco de piña de por medio, con terreno de la sucesión de Tránsito Cubías, representada por Encarnación Elías y Onofre Cubías; al Norte, con terreno del solicitante, separados por una línea que hace en la esquina de un cerco de piña pegado a un borde, continúa en línea recta, muriendo en un árbol de capulmaje; al Poniente, borde de por medio, con terreno de la sucesión de Félix Alfaro, representada por sus herederos José, Nicomedes y Juan Alfaro; y al Sur, cerco de madera de por medio, con terreno de la sucesión de Gregoria Miranda, representada por Irene y Eleuterio Martínez; siendo de este domicilio los colindantes, excepto los señores Irene Martínez y Onofre Cubías, que son vecinos de San Lorenzo, pueblo correspondiente a este departamento. Y lo anuncia al público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Sebastián Miranda.*—*Samuel L. Saravia*, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Tiburcia Asunción, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción. El primero en el lugar llamado El Zapote, capaz de una hectárea setecientos áreas de extensión, cultivado una parte de árboles de construcción, y linda: al Oriente, con terrenos de Magdalena Amaya, mediando brotones; al Norte, con terrenos de Raymundo García, la quebrada del Zapote de por medio; al Poniente, con terrenos de Indalecio González, zanjo y brotones de por medio; y al Sur, con sucesión de Jesús Cortés, re-



presentada por Delfina Torres, mediando brotones. El segundo lote situado al Norte y a orillas de esta población, cultivado en su mayor parte de café en producción, de la capacidad de una hectárea y setenta y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de Alejo Ramírez y terreno de la sucesión de Jesús Cortés, mediando camino y cerco de alambre; al Norte, con terreno de Napoleón Torres y sucesión de Jesús Cortés, cerco de alambre y brotones de por medio; al Poniente, con terrenos de Alejandro y Leonardo Pérez, mediando camino vecinal; y al Sur, con el caserío de este pueblo, cerco de paja y alambre de por medio, propios del terreno descrito. Los inmuebles descritos los hubo por compra y donación que me ha hecho mi madre Francisca González; no son dominantes ni sirvientes, ni hay proindivisión con otra persona. Los estima la interesada en mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Indalecio González, Raymundo García, Napoleón y Delfina Torres, que son de Analquito, y el primero de San Miguel Tepeontes. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Emigdio, noviembre veintisiete de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel Rosales*.—*S. Vásquez M.*, Srio. 3

#### El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Felicitas Asunción, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado El Sauce de esta jurisdicción, capaz de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión, inculto, y tiene como linderos: al Oriente, con terrenos de Jesús Rosales, zanjo y corriente natural una parte y brotones de pito de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Victoriano González, representada por Julián González y Eulogio Rosales López, un borde natural y brotones de pito de por medio, propios del terreno descrito; al Poniente, con el mismo Eulogio Rosales López, mediando el zanjo de una corriente natural y cerco de paja hasta un brotón de pito; y al Sur, con sucesión de María Angela Torres, representada por don Vicente Rosales y terreno de Félix Saravia, quebrada seca de por medio. El inmueble descrito lo hubo la interesada por compra que hizo a Gregorio Asunción; no es predio dominante ni sirviente, ni hay proindivisión con otra persona, y lo estima la interesada en quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, exceptuando a Jesús Rosales, que es de Santa Cruz Analquito. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Emigdio, a las ocho horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel Rosales*.—*S. Vásquez M.*, Srio. 3

#### El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Eulogia Hernández de Gálvez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un solar y casa—mediagras de tejas, situados en el barrio del Calvario de esta villa, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con casa y solar de Bernardino Aceituno; al Poniente, linda con calle de La Ronda, propiedad municipal; al Norte, con casa y solar de Candelario Ayala, calle de por medio; y al Sur, linda con solar y casa de Feliciano Aceituno, pared de por medio. Lo hubo por compra a Daría Villanueva; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en cuatrocientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*S. Maldonado*.—*Antonio Romero*, Srio. 3

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Bonifacio Baires, como apoderado de la señora Ladislao Ramírez, mayor de edad, de oficios de su sexo y del domicilio de San Agustín, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sito en el valle Galingagua de la jurisdicción de aquella población, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de la capacidad de setenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Emeterio Segundo Ruano, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos que fueron de Dolores Zelaya, separándolos una recta determinada por mojones; al Poniente, con terreno de Tiburcia Zelaya, camino nacional que conduce a esta ciudad de por medio; y al Sur, con terreno de Alejandra Zelaya, mediando una recta señalada por mojones; dicho terreno lo hubo su poderdante por compra que le hizo al señor Justo Zelaya, y desde la fecha en que lo compró lo ha poseído quieta y pacíficamente por más de diez años; los colindantes son todos vecinos de San Agustín. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las once horas

del día veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. P. González*.—*José E. Aguila*, Srio. 3

Francisco Lorenzo Morataya, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Ventura Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Miguel Tepeontes, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en El Cerro Tepechulo de aquella jurisdicción, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide sesentidós metros y linda con terrenos de Vicenta Pérez; al Sur, mide sesentidós metros, lindando con terreno de Florentino Alvarado; al Oeste, mide trece metros, lindando con terreno del mismo Florentino Alvarado; y al Norte, mide sesentidós metros, lindando con terreno de Rafael Mártir. El terreno descrito lo hubo por herencia, y tiene como más de diez años de poseerlo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las diez horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*F. L. Morataya*.—*Eduardo Alvarez*, Srio. 3

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Silvestre Rivas, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Santiago Nonualco, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Santa Teresa, de la jurisdicción de Santiago Nonualco, de la capacidad de siete manzanas o sean cuatro hectáreas noventa áreas, que linda: al Norte, con Santiago Gámez, cerca de alambre de por medio; al Oriente, con terrenos de Santiago Gámez, Leonardo Juárez y sucesión de Santiago Bautista y Albino Sánchez, cercas de alambre de por medio; al Sur, con terrenos de Cruz Lara, Andrés Gámez y Serafina Guevara, río de "Champato" y cercas de alambre y paja de por medio; y al Poniente, con terrenos de Eloisa Rivas, Susana Rivas, Jorge Beltrán, Teófilo García y Wenceslao Carrillo, río de "Champato" y cercas de alambre y paja de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día trece de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*L. E. Molina*.—*J. S. Villacorta*, Srio. 3

#### El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Mercedes Munguía, de cincuenta y seis años, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón La Loma de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas diez áreas, de naturaleza fértil, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de don Luis Rivas Vides, Tomás Herrera y Enecon Moto, en la parte del primero, divide cerco de paja, propios del terreno en descripción, con el segundo brotones de izote, del colindante y con la última, barranca de por medio; al Norte, con terreno de Blas Carpio, dividido por brotones de pito y paja propios al terreno que se describe; al Poniente, con el mismo Blas Carpio, dividido por brotones de izote del mismo terreno; y al Sur, con Lucio Carpio y Santos Raymundo, dividido por brotones de izote propios del referido terreno en descripción. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo posee quieta y pacíficamente, y lo estima la interesada en trescientos colones, todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Luis Rivas Vides, que es de San Martín. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Segundo Bautista*.—*Rubén Pérez*, Srio. 3

#### El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Micaela Hernández, de cincuenta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de dominio sobre dos terrenos, ambos de naturaleza rústica y de buena fertilidad, los cuales no tienen carga real ni proindivisión, la interesada los ha poseído quieta y pacíficamente durante más de diez años no interrumpidos y en conjunto los estima en quinientos colones. El primero de dichos predios está situado en el cantón de Candelaria, correspondiente a esta jurisdicción, consta de tres hectáreas treinta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de don Manuel García, cerco de brotones y camino de por medio; al Norte, con terreno de don Ignacio Chacón, cerco de brotones de por medio, perteneciente a la interesada; al Poniente, con terrenos de la señora Máxima Gavidia y don Ignacio Chacón, cerco de brotones de por medio, también de la solicitante; y al Sur, con terrenos de la hacienda Candelaria de doña Mercedes Barrera Rodríguez de Navarrete, cerco de alambre y camino de por medio; y el segundo terreno está situado en los suburbios del Sur de esta localidad, consta de

cuarentiocho áreas de capacidad, poco más o menos, está cultivado de árboles frutales y de café y linda: al Oriente, con terreno de don Juan López Almendares y con solar de la casa de doña Luciana Hernández, separados por cerco de alambre con el primero y por mojones de árboles con el segundo; al Norte, con terreno de María Chacón, mojones de árboles de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Rodríguez, cerco de piedra y alambre de por medio; y al Sur, con terreno de la misma María Chacón, río de por medio; siendo de este domicilio los colindantes, excepto las señoras Gavidia y Barrera de Navarrete, que son vecinas de la ciudad de San Vicente. Y lo anuncia al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal San Cayetano Istepeque, noviembre veintidós de mil novecientos veinticuatro.—*Sebastián Miranda*.—*Manuel L. Saravia*, Srio. 3

Daniel Escalante, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado César Anzora, de cuarenta años, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí título de dominio escrito de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el valle La Fuente de esta jurisdicción, el cual mide y linda: por el Norte, veintidós metros veinte centímetros, con terreno de Juan Henríquez; al Oriente, veintidós metros cincuenta centímetros, con Francisca Parada; al Poniente, treinta metros, con Juan Henríquez; y al Sur, cuarentidós metros, con Andrés Parada, que dicho terreno lo hubo por compra a María Granados, ya difunta, y hace más de diez años que lo posee quieta y pacíficamente y de una manera continua, sin ser sirviente ni dominante. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las tres de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Escalante*.—*Fernán Escobar*, Srio. 3

#### El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco López, mayor de edad, alfarero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa que posee en el barrio El Calvario de esta ciudad, que hubo por compra a don Darío López ya finado, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona, lo estima en mil colones, y mide y linda el solar: al Oriente, veintidós metros ochocientos centímetros, linda con casa y solar de César Mira, trascorral del colindante en medio; al Norte, mide veinte metros, linda con solar de Daniel Mira, trascorral de su propiedad en medio; al Poniente, mide veinte metros, linda con casa y solar de Gregorio y Paula López, y Neftalí Orellana, trascorral del solicitante en medio; y al Sur, diecisiete metros cincuenta centímetros, calle en medio casa de Alberto Mira y otro solar de Paula y Gregorio López y Neftalí Orellana. La casa es de teja, paredes de adobe, de catorce metros de largo por ocho de ancho, inclusive un corredor. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepique, noviembre veintidós de mil novecientos veinticuatro.—*Rómulo A. Alvarez*.—*José R. Mira*, Srio. 3

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Nicolás Herrera Luna, mayor de edad, casado, medio agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de café, de diecinueve tareas y media de capacidad o sean cincuenta y cuatro áreas sesenta centáreas, situado en el cantón Tizapa, de esta jurisdicción, en el punto llamado El Pedrero, lindante: al Norte, carretera nacional en medio, con terreno del doctor Alberto Valdivieso Borja; al Poniente, con terreno de José Miguel Rivas y Lauro Martínez; al Sur, con terreno de doña Paz viuda de Borja; y al Oriente, con terreno de Saturnino Ancheta. El terreno descrito no tiene proindivisión con nadie; no es dominante ni sirviente y sin ningún gravamen. Los colindantes doctor Valdivieso Borja y Paz viuda de Borja son vecinos de Ahuachapán y los otros de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a veintidós de noviembre de mil novecientos dieciséis.—*Luis Melgar*.—*Eusebio Ríos*, Srio. 3

## EJECUCIONES

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor Norberto Najarro, contra la señora Cruz de Jesús Lobo reclamándole la suma de ciento dieciocho colones que le adeuda por costas, se venderán en pública subasta, en esta oficina, dos terrenos rústicos, situados: el primero en el punto denominado Los Bajos de esta jurisdicción, de seis manzanas más o menos de extensión, lindante: al Oriente, río Pallo de por medio, con terreno de Salomé, Luis y Manuel, todos de apellido Olivar; al Sur, con terreno de la su-

cesión de Nicomedes Avilar; al Norte, con terreno de inocente Savillano; y al Poniente, camino real que conduce al Chilamatal de por medio, con terreno de la sucesión de don Albino Díaz; y el segundo terreno está situado en el cantón El Espino, de esta jurisdicción, de veintitrés manzanas más o menos de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de don Pedro Saavedra o Isabel Bonilla; al Sur, con terreno de Juan Manuel Lobo; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Santiago Ayala, hoy de don Cristóbal y Antonio del mismo apellido y la señora Victoriana viuda de Ayala; y al Norte, con terreno de la sucesión de Nicomedes Avilar. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—A. Alemán.—J. Pacheco B., Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Miguel Angel Montalvo, como apoderado de don Rafael Osegueda Artiga, contra la señorita María Rosario Alegría, reclamándole la cantidad de nueve mil seiscientos colones y accesorios, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho que corresponde a la ejecutada, como heredera de don Francisco Alegría, en una casa y solar situada en la Octava calle oriente, en el centro de esta capital, lindando: al Oriente, con solar y casa de doña Sara Meza viuda de Meléndez; al Norte, solar y casa de la sucesión del doctor Roque Méndez; al Poniente, casa y solar de la sucesión del doctor Baltazar Urrutia Suárez; y al Sur, Octava calle oriente de por medio, con casa de la sucesión de don Narciso y don Bonito Imery; mide veintinueve metros doscientos sesenta milímetros de largo, por veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros de ancho. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintuno de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

CURADURIAS

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas de este día, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó Macedonio Salmerón, que falleció a las once de la mañana del día siete de abril de mil novecientos veinte; cuya herencia no excede de doscientos colones; nombrándose curador y representante legal al señor Emeterio Salmerón, de treinta y cinco años de edad, labrador y de este vecindario; todo de conformidad con los Artos. 900 y 902 Pr. y 1164 C. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Paz: Lilique, a las quince horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Dionisio Castro.—Policarpo Rabio, Srío. Int. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las catorce horas del día veintiocho del corriente, se ha declarado yacente la herencia de los finados Félix Ventura y Clotilde Jiménez, quienes fallecieron en esta ciudad, sin formalizar testamento y se ha nombrado curador de dicha herencia al señor don Nicolás Jiménez, para la representación de los menores Pedro, Marcelino y José Paulino de apellido Ventura los tres; para la representación de los bienes que dejaron los fallecidos que su valor no llega a doscientos colones. En tal virtud se cita para los efectos de ley con treinta días de plazo, a las personas que se crean con derecho a la curaduría.

Librado en el Juzgado Primero de Paz de San Pedro Nonualco, a las quince horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—José Francisco Gálvez.—E. Bolaños, Srío. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

Juan Mens, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito.

Hace saber: que por utilidad y necesidad comprobadas por el doctor Leandro Echeverría, como apoderado del doctor Ramón García González, éste como representante legal de la Sociedad del Templo de San Miguel Arcángel, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa y solar urbanos, situados en el barrio de San José, de esta ciudad, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, veintisiete metros quinientos veintiocho milímetros, y linda con predio del Banco Agrícola Comercial; al Norte, trece metros setecientos noventa y cuatro milímetros, calle de por medio, con casa de Andrés Bermúdez; al Oeste, con la misma medida que al Oriente, linda con casa de doña Emilia de Bénéke, que fue de don Roque Méndez y después del padre Yanes; y al Sur, con trece metros quinientos cincuenta y cinco milímetros, linda con propiedad de don Pedro Burgos y Compañía. Se

admiten las posturas legales que se hagan.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Juan Mens.—M. A. Gómez Castro, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

José Arturo Vidaurre, Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado José Agatón Chavarría, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertación con reincidencia del 10.º Regimiento de Infantería. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las catorce horas y media del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—J. A. P. Vidaurre.—J. David López, Srío. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Pilar Hernández, de 19 años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de San Cristóbal, de color triguero, cuerpo regular, pelo negro y liso, nariz achatada, imberbe, hijo legítimo de Onofre Hernández y Andrea de Hernández, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertación del 3.º Regimiento de Infantería, de guarnición en Cojutepeque; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas del jueves cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—M. Jiménez Leal.—Gabriel Durán Cuatro, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Gregorio y Zeaón Córdoba, de generales ignorados, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por los delitos de lesiones en la persona de Félix Palacios y amenazas a muerte a Pantaleón Córdoba y atentado a la autoridad civil de San Agustín; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las once horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—J. P. González.—José E. Aguila, Srío. 3

José Luis Argumedo, Juez de la Instancia Militar de la 3.ª División del Ejército,

Cita y emplaza con quince días de término al reo ausente Pedro Solís, para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por desertación del 100.º Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al expresado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de la Instancia Militar de la 3.ª División: San Maguel, a las diez horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—J. L. Argumedo.—Manuel Salamanca, Srío. 3

Alejandro Cerritos, Juez Segundo de Primera Instancia,

Cita y emplaza a los reos ausentes Isabel Sánchez y Jacinto Luna, para que dentro del término de quince días se presenten a las cárceles públicas o a este Juzgado a manifestar su defensa en la causa que se les instruye por el delito de homicidio y robo a Crescencia Argueta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srío. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Arturo Palacios, de 25 años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Azacualpa, de color triguero, pelo negro y liso, cuerpo pequeño, nariz recta, imberbe, hijo legítimo

de Marcos Palacios y Carmen Monje, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertación del 20.º Regimiento de Infantería, de guarnición en Chalatenango; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del miércoles tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—M. Jiménez Leal.—Gabriel Durán Castro, Srío. 3

Licitaciones

Miguel Angel Gutiérrez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que por acuerdo municipal de fecha cuatro del corriente mes, y de conformidad con el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, se saca a licitación pública la pavimentación de cemento del Pabellón Central del Mercado en construcción de esta ciudad y cuya pavimentación será de cincuenta y nueve metros cincuenta centímetros de largo por diez y siete metros cincuenta centímetros de ancho, así como también la construcción de ciento ochenta y cuatro metros de ataraja de cemento repartida en la referida pavimentación; siendo por cuenta de esta Alcaldía toda clase de materiales que para ello fuere necesario. Para pormenores dirigirse a esta oficina donde se recibirán propuestas hasta quince días después de la última publicación de este aviso.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Alegría: Santiago de María, a seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Miguel Angel Gutiérrez.—Efraín Alvarenga B., Srío. 2

Por disposición de la Corporación Municipal de esta villa, se saca a licitación pública la instalación del Alumbrado Eléctrico en esta población, a condición de colocar treinta focos en los lugares que la Municipalidad designe, debiendo ser por cuenta de la persona o Compañía que lo instale, el gasto de postes y demás materiales que se ocupen, comprometiéndose la Alcaldía a responder mensualmente por el valor de los treinta focos indicados. Se admiten propuestas durante el término de quince días contados desde la fecha de la publicación de esta licitación.

Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Julio C. Figueroa.—José Isaac Marroquín, Srío. 3

José Sampora Sayol, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Pone a licitación pública las obras siguientes: 1.º. Pavimentación de los principales salones del Palacio Municipal, con ladrillo de alfombra y su portal interior con ladrillo de cemento común, y 2.º. Refección al estilo moderno, de sus puertas, ventanas y balcones; siendo por cuenta del contratista todas las materiales y útiles que se requieran. Se invita a todas las personas interesadas, a fin de que presenten sus propuestas a esta Alcaldía hasta el 20 de este mes, fecha en que se hará la contrata con la que ofrezca mejores condiciones a los intereses municipales.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—José Sampora S.—Manuel Pérez Barrios, Srío. 3

Depósitos

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en depósito, dos novillos, de gacacho y fierro desconocido. El uno prieto, herrado con este fierro..... El otro haco con este fierro..... Fueron presentados el trece del corriente, por don César López, por haberlos encontrado haciendo daño en sus sembranzas.

Quien se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Jucutupa, veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Marcel Perdomo.—Lorenzo Jiménez, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal depositario, Hace saber: que se encuentra en seguro depósito un novillo haco, herrado con el fierro de esta figura en el anca derecha.....

y con este otro en la paletilla izquierda..... cuyo animal es de dueño y fierros

desconocidos, habiendo sido presentado a mi autoridad por don José Monterray Sol, representante del doctor Francisco José Monterray, por haberlo encontrado dentro de la hacienda "La Concordia," causan-

do daños. También se encuentra en depósito un caballo tordillo, chúcaro, de dueño desconocido, sin fierro ni marca, el cual puso a disposición de mi autoridad el señor Francisco Esperanza, de este domicilio; quien cobra de euído cinco colones. Quien se crea con derecho a los semovientes relacionados, que se presente con sus comprobantes en el término de ley. Alcaldía Municipal: Juquillisco, diciembre cuatro de mil novecientos veinticuatro.—S. H. Flores.—Ramón Mena, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta oficina, se encuentra en seguro depósito un buey bermejo, herrado con el fierro de esta figura... y fue presentado por don Felipe Saldaña, en su concepto de Jefe de Caminos de la



vía de autos entre San Salvador y Santa Tecla, que lo encontró suelto y perjudicando la arboleda que hay sembrada en dicha vía, que corresponde a esta jurisdicción. Quien se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley. Librado en la Alcaldía Municipal: Antiguo Cuscatlán, a las diez horas del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—M. Navas.—F. Ferras. Srío. 3

**Subastas**

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos y de dispendiosa custodia y conservación, de conformidad con los Arts. 615 C, y 860 Pr., se anticipó en esta Alcaldía la venta en pública subasta de un buey barroco amarillo, cabos abiertos y delgados, grande, que fue presentado por el Regidor Municipal Reyes Chávez, por haberlo encontrado vagando en las calles públicas del barrio El Calvario de esta villa, herrado y venteado en el brazuelo izquierdo con el fierro de esta figura..... y en el anca del mismo lado herrado con un fierro oriador muy ilegible, por lo cual no se diseñó. El que se crea con derecho al sobranse líquido, que se presente dentro de seis meses en la forma legal.



Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a las catorce horas y treinta minutos del día primero de diciembre de milnovecientos veinticuatro.—Atilio Benavides.—Sinforoso Granados, Srío. 3

**Estudiantes Salvadoreños en Estados Unidos**

**INTERESA A LOS PADRES DE FAMILIA**

Por la vía diplomática ha tenido conocimiento la Subsecretaría de Fomento y Agricultura, que la Cámara de Comercio de Cleveland, E. U. de A., ha formado un Comité integrado por renombrados profesionales americanos, el cual ha organizado un Curso de Ingeniería Práctica, para que los estudiantes extranjeros que hayan sido graduados en las instituciones de aquella Nación, como Ingenieros, antes de regresar a sus países puedan completar sus estudios técnicos en el importante campo de construcción de caminos.

Los estudiantes que deseen ingresar a dicho Curso Experimental deberán ser recomendados por los representantes diplomáticos de sus respectivos países. La duración del Curso será de 40 semanas.

En este concepto, se ruega a los salvadoreños que tengan actualmente estudiando Ingeniería en los Estados Unidos de Norte América a sus hijos o familiares, indiquen sus respectivos nombres a la Subsecretaría de Fomento y Agricultura, a efecto de que, si desean aquellos adquirir los conocimientos en el Curso de referencia, sean recomendados por nuestra Cancillería.

Ministerio de Fomento y Agricultura: San Salvador, 5 de diciembre de 1924. 15—7

**AVISO AL PUBLICO**

**Pago de la Deuda Floitante**

En presencia de los informes llegados al Ministerio de Hacienda, con respecto a que existan en poder del público diversos documentos de la DEUDA FLOITANTE, de fecha anterior al primero de marzo de 1923, que no fueron inscritas por los interesados en la Tesorería General y las Administraciones de Rentas de la República, conforme a lo dispuesto por el Decreto Gubernativo del 22 de noviembre del año próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial" No. 264, el Poder Ejecutivo ha determinado conceder

**LISTA de los bultos existentes en estas bodegas, que están para cumplir los seis meses de almacenaje permitidos por la ley.**

J. N. A.	No. 4249 a 53	5 cajas drogas.....	Vapor "Salvador,"	junio 23 de 1924
F. O. H.	" 84374	1 cuñete clavos.....	Vapor "C. of Para,"	abril 4 de 1924
S. C. & C.	" 1261 a 2	2 cajas papel.....	Vapor "Jamsica,"	mayo 19 de 1924
J. D. T.	" 13	1 caja conservas.....	Vapor "New Port,"	julio 10 de 1924
E. M. H.	" 9831	1 fardo lana.....	Vapo. "Acacjutla,"	julio 10 de 1924
P. D.	" 1 a 30	30 cajas cognac.....	Vapor "Acacjutla,"	julio 10 de 1924
B. B. D. C.	" 10476	1 atado vino.....	Vapor "San Juan,"	julio 20 de 1924
D. R. A.	" 47411	1 caja perfumas.....	Vapor "Salvador,"	julio 27 de 1924
F. N. L. E.	" 1	1 caja lámparas eléctricas.....	Vapor "Salvador,"	julio 27 de 1924
		43 bultos.		

Se manda publicar en el "Diario Oficial" para que los interesados puedan gestionar a fin de que sean registrados por cuenta de ellos mismos.

Aduana de Sonsonate, diciembre 5 de 1924.

Carlos Mayora.

nuevo plazo para que dichos créditos sean inscritos debidamente y canjeados por QUEDANES FISCALES, a fin de proceder a su pago mediante sorteos. Este Ministerio previene, en consecuencia, a quienes interesen, que las Oficinas Fiscales mencionadas atenderán a la inscripción de esos créditos, extendiendo las respectivas constancias, durante el período comprendido entre el primero de enero al 28 de febrero de 1925, dentro de cuyo plazo deben presentar sus documentos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro. 8—1 alt.

**Observatorio Meteorológico**

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de diciembre de 1924

Temperatura, media diurna.....	20,1 C.
Temperatura, máxima.....	30,4 C.
Temperatura, mínima.....	12,4 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	704,4 m m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna.....	13,7 m m.
Humedad relativa, media diurna.....	76 %
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	5,0 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	18,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,0 m m.

**ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA**

(Datos del Observatorio)

Barómetro.....	640,6 m m.
Temperatura.....	14,0 G. C.
Temperatura máxima.....	24,5 " "
Temperatura mínima.....	11,5 " "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	5,5
Nebulosidad.....	6

**AVISO**

**A LOS EXPORTADORES POR LA LIBERTAD**

Se les recuerda la necesidad de declarar en los envíos del café que remitan, el nombre del Departamento de donde proceda, para declararlo en las pólizas de Embarque y con el objeto de evitar dificultades en el cobro de algunos impuestos.

La Libertad, 10 de diciembre de 1924. 3—1 Agencia Salvadoreña.

**AVISO AL PUBLICO**

Para los efectos legales, se replica a las personas que se les extiendan recibos en las oficinas del Gobierno, por el pago de cualquier impuesto, multa o contribución establecida por la ley, exijan que dichos recibos se extiendan en fórmulas numeradas y selladas por el Tribunal Superior de Cuentas; y en caso de que se les extiendan los recibos en otro fórmula distinta a la relacionada o se les otorgue en otro papel, se servirán presentar estos recibos a la Contaduría Mayor, para deducir las responsabilidades consiguientes a la oficina infractora.

Secretaría del Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a los cuatro días del mes

de diciembre de mil novecientos veinticuatro. 15—9

**Sección Financiera**

**Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.**

**COTIZACIONES DEL DIA CAMBIOS**

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 13 de Debre. de 1924.

Libras esterlinas...	4.69	dollars p. Libra.
Franco franceses..	5.37	cts. oro p. Franco
Pesetas.....	14.22	cts. oro p. Peseta
Liras italianas.....	4.32	" " " Lira
Franco suizos.....	19.38	" " " Franco
Florines holandeses	40.37	" " " Florin.

**Cotizaciones locales:**

Vendemos dollars, giros hoy.....	\$ 2.01	por dollars.
Libras esterlinas giros.....	9.475	" " " Libra.
Franco franceses, giros.....	10.9	cts. por Franco.
Pesetas, giros.....	28.8	" " " Peseta.
Liras italianas giros.....	8.8	" " " Lira.
Franco suizos, giros.....	39.1	" " " Franco.

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua ..... \$ 2.04 por dollar.

**Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de B.E. U.U. del día 13 de diciembre de 1924.**

Café Santos No. 4 Spot...	\$ 26.25	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo ...	\$ 18.85	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de septiembre	\$ 16.95	por qq.
Algodón Middling American, Spot.....	\$ 23.60	" "

**Tipo de descuento:**

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

**Depósitos bancarios en cuenta corriente:**

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	4%	anual
" en oro acuñado.....	1	" "
Libras esterlinas, giros.....	4	" "
Franco, en giros.....	2	" "
Liras & pesetas en giros....	1	" "
Colones salvadoreños, billetes	2	" "
Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 3 ms.	4	" "
Idem " " " " 6	5	" "
Idem " " " " 9	6	" "
Idem " " " " 12	7	" "

San Salvador, 15 de diciembre de 1924.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 97

San Salvador, martes 16 de diciembre de 1924

NUM. 284

**Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de noviembre de 1924.**

MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE

Escuela Normal de Maestros,  
Escuela Normal de Señoritas.

JUEVES 18 DE DICIEMBRE

Instituto Nacional y Escuela de Comercio y Hacienda,  
Universidad Nacional,  
Personal Especial,  
Escuela Técnico-Práctica.

VIERNES 19 DE DICIEMBRE

Escuela de Complementación,  
Escuelas Profesionales,  
Biblioteca Nacional,  
Gobernación Departamental.

SÁBADO 20 DE DICIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 23 DE DICIEMBRE

Corte Suprema de Justicia,  
Juzgados de Primera Instancia,  
Juzgados de Primera Instancia Militar,  
Juzgado General de Hacienda.

VIERNES 26 DE DICIEMBRE

Dirección General de Sanidad y dependencias,  
Imprenta Nacional,  
Contaduría Municipal,  
Oficina de Patentes,  
Escuela de Artes Gráficas,  
Penitenciaría Central.

SÁBADO 27 DE DICIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 29 Y MARTES 30 DE DICIEMBRE

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

MIÉRCOLES 31 DE DICIEMBRE

Palacio Nacional,  
Oficina de Aseguros contra Incendio,  
Tesorería General,  
Tribunal Superior de Cuentas,  
Dirección General de Estadística.

SABADO 3 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 5 DE ENERO

Dirección General de Correos.

MARTES 6 DE ENERO

Dirección General de Obras Públicas,  
Dirección General de Contribuciones Directas,  
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MIÉRCOLES 7 DE ENERO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

Ministerio de RR. EE., Justicia e Inst. Púb.,

JUEVES 8 DE ENERO

Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura y Sanidad.

VIERNES 9 DE ENERO

Ministerio de Guerra y Marina,

SABADO 10 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 13 DE ENERO

Casa Presidencial.

MIÉRCOLES 14 DE ENERO

Alquileres de casas y Subvenciones.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos fuera de los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.

Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 8 de diciembre de 1924.

## SECCION OFICIAL

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril del año próximo pasado,

DECRETA:

Las siguientes adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Moncagua, en el departamento de San Miguel, decretada el 23 de junio del corriente año y publicada en el Diario Oficial, Tomo 96, No. 146, correspondiente al 27 del mismo mes y año.

Art. 10.—Por cada licencia para dar fuego a rozas, de conformidad con la Ley Agraria..... ₡ 0.50

Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto, por hectárea, cada uno..... " 3.00

Títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto, por metro cuadrado, cada uno..... " 3.00

Dispensa de publicación de edictos matrimoniales, salvo excepciones legales..... " 1.00

Ratificación de solicitudes matri-

moniales, fuera de oficina, salvo excepciones legales..... " 2.00

Art. 2º.—El presente decreto tendrá fuerza de ley, a partir del primero de enero de mil novecientos veinticinco.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

*Alfonso Quiñónez M.*

El Ministro de Gobernación,  
*R. Schönenberg.*

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril del año próximo pasado,

DECRETA:

Las siguientes reformas al Decreto Gubernativo de 3 de septiembre del corriente año, publicado en el Diario Oficial, tomo 97, No. 215, de 24 del mismo mes, que establece algunas reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios Municipales de la ciudad de Usulután, en el mismo departamento:

Art. 10.—El número 5 del artículo primero se reforma así:

"Casas y solares en el centro de la ciudad (demarcado por la Junta de Fomento), sin aceras o con ellas en mal estado, metro lineal, al mes..... ₡ 0.10

Siempre que se proceda a la construcción o reconstrucción de las aceras a que este número se refiere, deberá hacerse con cemento o con ladrillo del mismo material."

Art. 20.—Los Nos. 14 y 15 se suprimen, debiendo fijar la Municipalidad de Usulután los plazos en que los vecinos tienen que proceder al deshierbo de la parte de calle que les corresponda, conminando con multa a los que no dieren cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

*Alfonso Quiñónez M.*

El Ministro de Gobernación,  
*R. Schönenberg.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de diciembre de 1924.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA hacer los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

*Oficina de La Unión.*—Administrador, don Francisco Molina, en substitución de don Ildefonso Rosa, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

*Oficina de San Miguel.*—Administrador, don Ildefonso Rosa, en substitución de don Francisco Molina, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley, a partir de la fecha en que se hagan cargo de los empleos, previa caución suficiente, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Schönenberg.*



## SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Haberse presentado la solicitud para que sea admitido el señor doctor don Raúl E. Martín Carazo, en calidad de Cónsul ad honorem de la República de Costa Rica en Santa Ana, y vista la Patente Consular en que el Gobierno de aquella Nación le nombra con tal carácter, ha tenido a bien conceder, como por las presentes Letras concede, permiso para que pueda ejercer libremente las funciones de su cargo, con las restricciones, requisitos y consideraciones que le confiere la Ley sobre Misiones Consulares Extranjeras.

POR TANTO:

Ordena que, conforme a las Letras Patentes respectivas, el señor doctor Martín Carazo sea habido y tenido como tal Cónsul ad honorem de Costa Rica en Santa Ana.

Palacio Nacional: San Salvador, 13 de diciembre de 1924.

*Alfonso Quiñónez M.*

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
*R. Arrieta Rossi.*

## SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de diciembre de 1924.

De conformidad con los Arts. 5º y 21 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al grado de teniente del Ejército a los subtenientes Visitación A. Pacheco, de alta en el Primer Regimiento de Reserva; Agustín Díaz, de alta en el Primer Regimiento de Artillería; Miguel Olmedo, de alta en el Regimiento de Caballería; José M. Sánchez, de alta en el Primer Regimiento de Infantería; Humberto Z. Fogelbach, de alta en el Estado Mayor del señor Presidente, y Víctor Manuel Paredes, de alta en la Guardia Presidencial, a quienes desde esta fecha se les da posesión de su nuevo grado, debiendo guardárseles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,  
*Romero Bosque.*

## DOCUMENTOS OFICIALES

## JURADOS PARA 1925

## DEPARTAMENTO DE SONSONATE

El infrascrito Gobernador Político del departamento de Sonsonate,

Certifica el acta que dice: "En la Gobernación Política Departamental: Sonsonate, a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos veinticuatro. Asociado el infrascrito Gobernador Departamental de los señores Jueces de los distritos judiciales respectivos, doctores Rogelio Esquivel y Felipe Navarro; del Fiscal del Jurado, doctor Tiburcio Morán; de los Alcaldes Municipales de las cabeceras de los distritos, señores don Eduardo Angulo, de Sonsonate;

José Calvo Díaz, de Izalco y don Emilio Redaelli, de Juayúa, y el Secretario de esta Gobernación, don José María Sifontes, con el objeto de hacer la calificación definitiva de las personas que han de servir el cargo de jurados el año próximo de 1925. Tuviémos a la vista las listas de los ciudadanos hábiles de cada comprensión municipal, y la calificación quedó de la manera siguiente:

## DISTRITO DE SONSONATE

## Sonsonate

Alfredo Hernández, Adolfo Contreras, Agustín Choto, Arturo Romero Trejo, doctor Antonio R. Méndez, doctor José Antonio Magaña, Antonio Eliseo Orantes, Agustín Delfín Arana, Andrés García, Antonio Bonilla Amaya, Alejandro Orellana [p.], Benigno Figueroa, Benjamín Inocente Orantes, Balbino Cuéllar, Benigno Ramírez, Braulio Sandoval, doctor Carlos Castillo, Carlos Z. Sandoval, Concepción Trigueros, Carlos M. Loucel, Carlos O. Velado, Carmen Menjívar, Daniel Alvarez, Dionisio Escalante, Dionisio Eufemia, Daniel Gutiérrez, Everardo C. Rodríguez, Eduardo Salaverría, Eduardo Angulo, doctor Enrique Gallardo, Enrique Martínez, Erasmo Cárcamo Castro, Emilio V. Campos, Fernando C. Contreras, Fernando C. Ruiz, Faustino Medina, Fernando Garzona S., Fernando O. Murillo, Francisco Mojica, Francisco J. Orantes, doctor Felipe Navarro, Francisco Driotes, Francisco Cardona S., doctor Felipe V. Villatoro, Federico Canjura Ch., Federico Charlaix, Gabino Menéndez, Gregorio García, doctor Gerardo Barrios, Gustavo A. Escalante, Guillermo Menéndez, Gregorio Gutiérrez, Gilberto Arana, Héctor Herrera, Héctor Salaverría, Héctor Avalos A., Ignacio Gutiérrez, Ismael Ch. Manzano, Ignacio Canales, Ignacio Aguirre, doctor Juan J. Merlos, Juan B. Quintana, doctor Joaquín César Bustillo, doctor Jesús P. Navarro, José Miguel Batres, José Luis Ruiz, Julio Valladares, José Trigueros V., José María Cea, José Antonio Arriaza, José Dolores Barahona, Julio Hidalgo, doctor Julio Abraham Rivera, Juan Antonio Gutiérrez, Joaquín Trigueros V., Jesús Choto, J. Agustín Calderón, Jesús L. Villeda, José Domingo Brito, José Sosa, José Velado, José María Iraheta, doctor Julio Falla, doctor Justo Ruño Alfaro, Luciano Guidos, León Zelaya, doctor Luis A. Escalante, Luis Valencia, Luciano Eufemia, doctor Leonardo Lope, Luis F. Marengo, Lisandro Larín Z., Manuel Mojica, Manuel Somoza, Miguel Cruz, Miguel Peñate, Manuel A. Salazar, Marcelino Guidos, Mariano Mendoza, Marcial Velado, Magno Irula, Matías E. Revelo, Osmán López Ipiña, Onofre Cea, doctor Pedro I. Figueroa, Pedro Durán, Pío Quinto Escobar, Paulino García, Plutarco Ruiz, Pedro Falla, Pedro Quintanilla, doctor Raúl Ramos, Rafael Cárcamo, Rafael Iraheta, Ramón Gutiérrez R., Rodrigo Lara, doctor Ramón Quesada, doctor Ricardo Midence, doctor Rogelio Esquivel, Rafael Gutiérrez M., Ricardo Ch. Menjívar, Rosalío Linares, Raúl González, Samuel Alfaro, Samuel Cea, Salvador Trigueros, Santiago Felipe Alvarez, Simeón R. Pacheco, doctor Tiburcio Morán, Tomás Orantes P., Trinidad Olmedo, Tomás Gutiérrez M., Víctor H. Villacorta, Víctor Alvarez, Victoriano Escobar.

## Nahuizalco

Alfredo Alvarado, Antonio Contreras, Cesáreo Mejía, Emilio Gutiérrez, Eduardo Brito, Eulogio L. Tesorero, Francisco Javier Mejía, Francisco Brito, Fernando Martínez, Francisco Alonso Araujo, Ismael Domín-

guez, Indalecio Deleón Viscarra, Ismael Menéndez, Juan Córdova Sambrano, Juan Antonio Mendoza Gómez, José María Pineda Flamenco, Miguel Angel Ayala, Rafael Rendo M., Rafael Paniagua, Rómulo Domínguez, Rafael Brito, Roberto Arévalo, Simeón Fuentes Castaneda, Wenceslao Peraza.

## Nahulingo

Antonio D. Rodríguez, Abraham Valencia, Encarnación Zelada, Jesús Trujillo, Juan Audón, Mariano Zelada, Nicolás Franco, Pablo Rodríguez, Rafael Menéndez, Rafael Huevo Barra, Salvador Samayoa, Víctor M. Reyes, Wenceslao Valdés.

## Sonzacate

Carlos Ortiz, Dámaso Flores, Dionisio Olivares, Demetrio Deleón, Esteban Ramírez, Eduardo Figueroa [p.], Eulogio Flores, Francisco Deleón, Florentino Flores Rojas, Florentino Hernández, Gregorio Deleón, Inocente Flores, José María Cabrera, José Felipe Velásquez, Juan Torres Ortiz, Longino Vásquez, Manuel Martínez, Pedro Deleón, Pedro Martínez, Pedro Colucho, Sotero Deleón.

## Santo Domingo

Balbino Pérez, Cipriano Vásquez, Emilio Leiva, Guillermo Pérez, Lázaro Vásquez, Pedro Ramos, Salvador López, Sebastián Cortés.

## Acajutla

Angel Guerrero, Adolfo Turcios, Belisario Alegría L., Carlos Calderón, Cruz Portillo, David Pineda, Gregorio G. Salguero, Gerardo Barra, Francisco G. Morales, J. Isabel Hernández, Lorenzo Tomás Brown, Napoleón Peña, Rafael Galeano, Salvador Martínez.

## San Antonio del Monte

Adrián Gutiérrez V., Alfonso Osorio, Domingo Pérez, Felipe Juárez, Gregorio Olivo, José Angel Colindres, Luis Henríquez, Manuel Olivo, Nicolás García, Rodrigo Rauda, Salomé Mena, Santiago Gutiérrez, Tomás Peraza.

## DISTRITO DE IZALCO

## Izalco

Adolfo Velado, Alfonso Díaz Barrientos, doctor Abraham Monzón, Abraham Marroquín, Adrián Calvo, Apolinario Menjívar, Alberto M. Rivera, Adán Herrera C., Alfonso Barrientos, Andrés Avilés, Aurelio Guevara, Alejandro Vega, Augusto Menéndez V., Alberto Alvarez, Alberto Herrera, Benjamín Reina, Cosme Ramos, Carlos Salazar, David F. Rivera, Dolores Zepeda, Daniel Vega, Eduardo A. Vega, Enrique Zepeda, Ernesto Salazar, Fernando Herrera C., Francisco Olmedo R., Fernando Murillo, Francisco Alvarez, Francisco Aquino H., Felipe G. Martínez, Francisco Carías H., Fabián del Valle, Felipe Vega Sánchez, Felipe González, Federico Vega Pacheco, Gustavo González, Héctor Manuel Reina, Ignacio Peña, Juan Herrera Velado, Juan Rafael Höcking, José María Sarmiento, Jorge Zas, José Campos, José María Colucho, José Calvo Díaz, Juan Rivera M., José Murillo, Juan Alas Merlos, Jesús Barrientos, José Castillo Valdés, José Dolores Castillo, Luis Campo Arévalo, Luis Vega Cardona, Manuel Cabrero, Manuel Vega Ruiz, Manuel Calvo Valdés, Pedro S. Artiga, Rafael Salazar, Rodolfo Marroquín, Rafael Carías Valdés, Rafael Ayala, Rómulo Velásquez, Roberto Madriz, Samuel Canizales, Salvador Cea, Servando Castillo, Tomás Sicilia,

Victor Gutiérrez, Víctor Herrera, Vicente Ayala.

*Armenia*

Luis Antonio Granados, doctor Alfredo Morán Castro, Agustín Obispo Hernández, Alberto Paz, Angel Antonio Espinosa, Alfredo Pineda, Alejandro Enrique Argumedo, Anselmo Padilla, Bernardino López, Baudilio Gálvez, Constantino Contreras, Cornelio Espinosa, Ciriaco Maximiliano Mayén, Esteban Escobar, Esteban Barrientos, Emilio Ramos, Heriberto Torres, Florencio Figueroa, Fernando Gámez, Félix García, Gregorio Cortés Cordero, Guillermo Díaz, Higinio J. Torres, Ismael Corea Palma, Isidro Villavicencio, Isaac Arias, José Aníbal Mendoza, Claudio Antonio Medina, J. Napoleón Agreda M., Jerónimo Audón Herrera, José Valentín Gómez, José Apolinario Avila, Juan José Palomo, Juan Angel Torres, José Escalón, José Antonio López, José Rosario Galán, José Rodolfo Ramírez, José Mena Suncín, José Antonio Granados, Luis Antonio Guardado, Lázaro Rosales, Luis Magín Valencia, Luciano Alcántara, Manuel de J. Recinos, Mariano Recinos, Mariano Sosa, Pedro Sánchez, Pedro Guerrero Olivares, Raimundo Ramírez, Rodolfo Escalante, Rodolfo Eugenio López, Rubén Sigüenza, Rubén Zeceña, Salvador García P., Salvador Ramírez Gómez, Santiago Neftalí López, Salvador Ovidio Guerra, Virgilio Gómez, Vicente Rodríguez Pimentel.

*San Julián*

Abelardo Díaz, Alvaro Francisco Rivera, Carlos García Barrientos, Cayetano Chacón, Dionisio Chinchilla, Eduardo Felipe Herrera, Félix Castillo, Felipe Rivallo, Gonzalo Chacón G., Guillermo Barrientos, Gustavo Ramón González, Gustavo V. Peña, José Antonio Driotes S., Juan Antonio Chinchilla, Luis Felipe Trigueros, Pablo Portillo, Pedro Rivera Henríquez, Rafael Agreda G., Santiago Cerén, Ricardo Paniagua, Rafael Díaz, Joaquín V. Maza, Ciriaco López Lara, José Antonio López Lara, José Angel Deleón.

*Ishuatán*

Alfonso Escobar Chacón, Aurelio Muñoz, Abraham Romualdo Peña, Abraham Molina H., Carlos Barillas, Ciriaco Guevara, Emilio Deleón, Federico Portillo, Faustino Candalaria, Fabio Mendoza Reina, Felipe Neri Umanzor, Félix Rivera, J. Agustín López, Felipe Hernández, Javier Cerrato, Jesús Domínguez, Jesús Villeda, Jesús Sucina, Jorge Ruiz, Julián Hernández, Juan Antonio Serrano, Jesús Peña, Miguel Angel Fernández, Marcial Toledo, Pablo López, Pablo Flores, Ramón Manca, Ramón Gil, Salvador López Machuca, Sotero Carranza.

*Cuisnahuat*

Santos Hernández Morán, Martín Bermúdez, Pedro Reyes, José María Espinosa, Ramón Aguilar Murcia, Vicente Chacón, Rafael Mena, Jacinto Pérez, Filadelfo Chacón, Virgilio Chacón, Andrés Hernández, Antonio Chacón, Ezequiel del Valle, Antonio Quintanilla, Ramón Jacinto, Cesáreo Hernández, Juan Jacinto, Lorenzo Hernández, Víctor Sánchez, Margarito Hernández.

*Caluco*

Esteban Leonor, Adán Monzón Cordero, Marcelo Rodríguez, Gerardo Canizales, Manuel Guillén Cevallos, Ciriaco Tobar, Simón Aguilera, Zenón Feliciano Rosales, Antonio Peñate, Enrique Hernández, Juan Rosales, Francisco Madrid, Emilio Montano, Enecon Cordero.

DISTRITO DE JUAYÚA

*Juayúa*

Alfredo Salaverría, Alfonso Pérez, Alejandro Casio, Alvaro Díaz, Antonio Herrador, Angel Herrera, Carlos Cortés Salaverría, Carlos Martínez Cea, Camilo Herrador, Concepción Molina, Concepción Morán, Carlos Pérez Magaña, César Gómez Tenorio, Daniel Magaña Herrera, Daniel Cea, Daniel Salaverría, Eleázar Peñate, Ezequiel B. Quintanilla, Emilio Puente, Emilio Federico Aráuz, Emilio Readelli, Encarnación Sevillano, Francisco Magaña Herrera, Francisco Villacorta, Francisco Rivas Cortés, Filadelfo Romualdo Pérez, Federico G. Bonilla, Guadalupe Antonio Rivas, José María de León, Joaquín Olivares, Justo Zamora, Juan Antonio Mendoza, Jacinto Escobar Andino, Julio Alberto Magaña, Jesús Cea, José Santiago Larín, José Dolores Salaverría, José Choto Rivas, Juan Moreno Ríos, José Martín Josa, Juan Escobar Choto, José Arturo Larín, Juan Barrera, Lorenzo Ríos, Leandro Mata, Manuel Pultzeis, Manuel Huevo, doctor Máximo Jerez, Miguel Mendoza, Magdaleno Quintanilla, Narciso Ríos, Rafael Gutiérrez, Rafael Molina, Rodrigo Antonio Aráuz, Rafael Choto Díaz, Raúl Rodríguez, Rafael Murillo, Roberto Downie, Rómulo Castro, Rómulo Beltrán, Samuel Castro, Salvador Cea, Secundino Mata, Sergio Driotes Cea, Vicente Antonio Magaña, Vicente Rivas, Vicente Rivera, Virgilio Matel, Víctor Herrador.

*Salcoatitán*

Alejandro Viscarra, Alfonso Alarcón, Francisco Rodríguez Sandoval, José León Rodríguez, José Antonio Rivera, Jorge Mejía, José Virgilio Mejía, Manuel de Jesús Viscarra, Moisés Canales, Pedro Ventura, Juan Isidro Torres, Reyes Clímaco Ventura, Tomás Aguilar, Ignacio Mata, David Peña, Pascual Rivera, Herculan Ventura, Daniel Brito Ruiz, Nicolás Najarro, Jesús Salguero, José Domingo Viscarra.

*Santa Catarina Masahuat*

Bernardino Castro, Cirilo Alarcón, Antonio Arana, Elías Sestona, Rafael Saget, Luis Garzona, Rafael Huevo, Luis Larín, Santiago Osorio, Concepción Rauda, Manuel Peña.

No habiendo más ciudadanos hábiles que calificar, se da por terminada la presente acta que firmo con los funcionarios indicados.—M. Villeda.—Rogelio Esquivel.—Felipe Navarro.—Tiburcio Morán.—Eduardo Ángulo.—Emilio Redaelli.—J. Calvo D.—J. M. Sifontes, Srío."

Es conforme: Gobernación Política de Sonsonate, a las diez horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos veinticuatro.

M. Villeda.

J. M. Sifontes, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO  
"Alvarenga" y "Oriental"

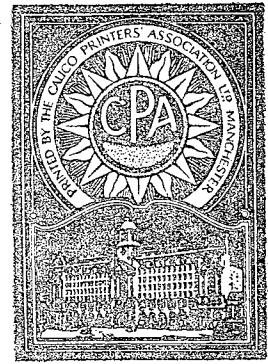
TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Manuel Alvarado, Catalina Bonilla Ramos, Donatila Bran, Alfonso Cuéllar, general Napoleón Cubas Turcios, Carmen Hernández, Nicolás Rivera, Luisa Urrutia.  
Ausentes: Ricardo Peralta, h. y Antonio Fuentes.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Mo-

reira, de esta plaza, como apoderado especial de THE CALICO PRINTERS ASSOCIATION, LIMITED, sociedad anónima estampadora de telas de algodón, domiciliada y con oficinas en St. James's Buildings, Calle de Oxford, en la ciudad de Manchester, Inglaterra, solicitando que se registre como propiedad exclusiva y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

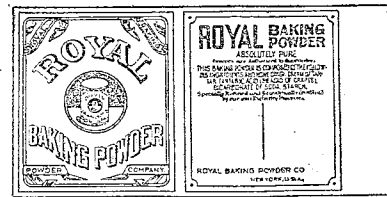


Consiste en una etiqueta de fantasía mostrando en la mitad de abajo un marco que contiene la representación del edificio de los solicitantes en Manchester, y en la mitad superior, círculos concéntricos encerrando en el centro las letras "C. P. A." superpuestas en una estrella y sol, y llevando en un círculo exterior las palabras "Printed by

The Calico Printers Association, Ltd. Manchester" (Estampado o impreso por The Calico Printers Association, Limited, Manchester). Se usa la marca en cualquier forma, color y tamaño y se aplica a la mercadería, sus empaques, envolturas, cajas, etc. y sirve para distinguir y proteger géneros y telas de lana, algodón, lino, cáñamo, yute, etc. y especialmente indianas, calicó y telas de algodón que fabrican, elaboran, estampan y venden los solicitantes en el lugar de su domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de Royal Baking Company, corporación organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en el 100 East 42nd Street, ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando que se registre a nombre y como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste en un marbete cuyo rasgo distintivo saliente es la palabra "ROYAL"; y sirve para distinguir y proteger levadura en polvo conocida generalmente bajo la denominación de "Baking Powder". Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Federico Bloch, mayor de edad, comerciante y agricultor, del domicilio de San Miguel, solicitando por sí, se registre a su nombre y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste en la palabra arbitraria "BADENIA", escrita tal como aparece, pero puede usarse en cualquier carácter de letra, en cualquier forma, color y tamaño, y se aplica a las mercaderías que ampara, imprimiéndola en etiquetas, sus empaques, etc. o de cualquiera otra manera conveniente. Sirve la marca para distinguir y proteger todos los artículos comprendidos en las clases 93 a 109a. de la Ley del Ramo, y especialmente leche, manteca, mantaquillas, cremas, quesos y demás productos de la leche, que fabrica, elabora y vende en el lugar de su domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 2

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las once horas y treinta minutos del día veinticuatro de noviembre próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario de don Ignacio Sánchez, sus nietos legítimos Agueda Mártir y Aniceta Leonor Sánchez, por derecho de transmisión de su difunto padre legítimo don Juan Sánchez. A aquellas dos que son menores de edad, y están representadas por su madre legítima doña Rufina Rubenia de Jesús Montano viuda de Sánchez, se les confirió la administración y representación definitivas de los bienes conjuntamente con los demás herederos Telésforo, Margarito y Felipa Sánchez y la misma señora Montano viuda de Sánchez. La persona que se crea con derecho que ocurra.

Librado en Sonsonate, a las once horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.*—*Pedro Quintanilla, Srlo.* 1

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del día dos de este mes, se ha declarado a la señora Daría Guerra viuda de Arriaza, por sí, en su carácter de madre legítima de la causante y como cesionaria del derecho hereditario que le corresponde al señor Evaristo Barra, esposo legítimo de la misma causante señora Olivia Arriaza de Barra, heredera abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó esta última, y se confirió a la señora Guerra viuda de Arriaza, la administración y representación definitivas de dichos bienes. Lo que se avisa para los efectos consiguientes.

Librado en Sonsonate, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.*—*Pedro Quintanilla, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, fecha veintuno del corriente, han sido declarados herederos abintestato de la difunta Timotea Concepción Pereira, los señores Gervasio y Tránsito Ramos en el carácter de hijos legítimos de la referida difunta. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alejandro Cerritos.*—*Luis Joya, Srlo.* 2

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintidós de agosto de este año, se nombró a la señora Josefa Iraheta viuda de Escobar, vecina de San Julián, tutora y curadora interina de los menores Ángela, Josefa Micaela, Lucía, Juan, Vicente de Jesús, Felicitas del Carmen y Dionisio, todos siete de apellido Rivera, hijos legítimos de Antonio Rivera y Jesús Escobar, ya fallecidos y vecinos que fueron del mismo San Julián. La persona que se crea con mejor derecho, que ocurra.

Librado en Sonsonate, a las ocho horas del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.*—*Pedro Quintanilla, Srlo.* 3

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por auto del veintuno del mes en curso, ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de los bienes de la mortal de Manuel Zaña, padre, el señor Antonio Macúa, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a la señora Francisca Clotilde o Dionisia Chile viuda de Zaña y a sus menores hijos legítimos Valeriano, Dolores de Jesús y Luis Alonso Zaña; y que el difunto Manuel de Jesús Zaña, hijo, le transmitió a la primera como cónyuge sobreviviente y a los segundos como sus hijos legítimos, por ministerio de ley, y en virtud de no haber podido aceptar el predicho señor Zaña, hijo, la herencia de su difunto padre. Confiándosele al señor Macúa la administración y representación definitivas de los bienes mencionados. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las diez horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.*—*Pedro Quintanilla, Srlo.* 3

Francisco Cerros, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintiséis de noviembre próximo anterior, se ha declarado definitivamente heredero abintestato de los bienes que a su defunción dejó doña Isabel Ayala, al doctor Marcelino Luna, como apoderado de Gonzalo Rivas, quien es hijo legítimo de la expresada Ayala y además en concepto de cesionario de sus hermanos legítimos Francisco, Félix y Lino, los tres de apellido Rivas. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las nueve de la mañana del día

primero de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Cerros.*—*Eduardo Alvarez, Srlo.* 3

Leandro Vázquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiseis del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredero del difunto Catarino Nieto, quien últimamente figuraba y era conocido con el nombre de Catalino Nieto, a su hijo legítimo Daniel Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*L. V. Guzmán.*—*Isaac O. Recinos, Srlo.* 3

## ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto provado por este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia intestada que al fallecer dejó el señor Rosa Gómez, de parte de su esposa señora Marcos Henríquez y de sus menores hijos legítimos Gerarda, Vicente, Estanislao y José Macario, todos de apellido Gómez; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*L. E. Molina.*—*J. S. Villacorta, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de las señoras Isabel, Juana Teodora y Josefa Antonia Clementina, todas de apellido Valencía Quiñónez, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima doña Tomasa Valencía Quiñónez; y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alvaro A. Magaña.*—*R. Aguilar Morán, Srlo.* 2

## TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Domínguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo por sí, se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de seis manzanas de extensión o su equivalente de cuatrocientas veinte áreas, aproximadamente, situado en el valle de la Loma del Iseanal de esta jurisdicción, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de la hacienda Cupinco de esta misma jurisdicción, de propiedad de doña Escolástica Escobar viuda de Cobar, y que antes fue de don José María Cobar, limitados por la quebrada de Chanchuyo de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Mauricio Ayala; al Poniente, con terreno de Crescencio Abrego, limitados por el camino vecinal que de Olocuilta conduce al valle de la Loma del Iseanal de esta jurisdicción, llamado hoy Santa Fé; y por el Sur, con fundo de Juan Escalante Rodríguez, limitados por cercas de alambre del colindante. Dicho inmueble no tiene ninguna carga o derecho real a favor de otra persona, no es dominante ni sirviente, es de condición fértil e inculato y lo estima la interesada, en cuatrocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a las tres de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Lorenzo Reyes.*—*Andrés Rodríguez, Srlo.* 2

José Benítez Serpas, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Julio de Jesús Chévez, de cuarenta años jornalero y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico y fértil, de seis áreas de capacidad, situado en el cantón San Felipe, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, que hubo por compra a Juan Pío Domínguez, y sus linderos son: al Oriente, terreno de Antonio Chévez, brotón de izote y una vereda que sirve de tránsito a Cayetano Cruz, de por medio; al Norte y Poniente, terreno de Anselmo Chévez, camino de por medio; y al Sur, terrenos de Agustín Flores e Higinio Chévez, brotón de izote de por medio. El inmueble descrito no es dominante ni está en proindivisión con otra persona y lo estima en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Berlín, a las trece horas del día veintiseis de noviembre de mil

novecientos veinticuatro.—*J. B. Serpas.*—*José Santos Argueta, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Santos Castro, de cincuenta y cuatro años de edad, mecánico y del domicilio de Salcoatitán, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de La Trinidad de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros sesenta centímetros calle pública de por medio, con casa y solar de la sucesión de Juan Eligio Larín, representada por Rosa López viuda de Larín; al Norte, veinticinco metros treinta y cinco centímetros, con solar y casa de la misma sucesión Larín; al Poniente, veintidós metros veinticinco centímetros, con solar de Nicolás Clara; y al Sur, veintidós metros setenta y cinco centímetros, con solar de Laura Castañeda y Cirilo Beltrán; los colindantes son de este domicilio; cuyo solar lo hubo por compra a Rosendo Castillo Salguero, sobreviviente, albañil y de este domicilio, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona, no es dominante ni sirviente y lo estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a veinte de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Contreras.*—*E. Domínguez, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Rafaela Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el punto llamado El Roble de esta jurisdicción, cultivado en parte con café y lo demás inculato, de descintas ochenta áreas de capacidad y linda: al Norte, con terreno de Petrona Gálvez y Victoriano Rivas; al Sur, con la montaña del doctor José Antonio Carranza y doctor Joaquín Antonio Hernández; y al Oriente y Poniente, con terrenos de Victoriano Rivas y Juana Ayala. El inmueble descrito lo hubo por herencia de su difunto padre Aurelio Hernández y lo estima en quinientos colones. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Nonualco, a veinte de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco J. Arévalo.*—*I. A. Santos, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Seferino Ortiz, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanas, sitos en el interior de esta población, y de dos lotes de terreno rústico, sitos en el cantón Acetituno, de esta jurisdicción, las dimensiones y linderos del solar son: al Oriente, mide veintinueve metros, y linda con Alfredo Hernández; al Norte, mide treinta metros, y linda con la plaza pública y solar de Juan María Hernández, calle de por medio; al Poniente, mide veintinueve metros, y linda con Lucarda Márquez, quebrada de por medio; y al Sur, mide veintiseis metros y linda con Leandra Sánchez, quebrada de por medio. Los linderos del primer lote de terreno, son: al Oriente, linda con Estefanía Sánchez; al Norte con Laureano Pérez; al Poniente, linda con Rosalío Hernández, río de por medio; y al Sur, linda con Estefanía Sánchez, quebrada de por medio. Y los linderos del segundo lote de terreno son: al Oriente, linda con terreno de Laureano Pérez, camino nacional de por medio; al Norte, con terreno de Leandra Sánchez y Efraín Hernández; al Poniente, linda con terreno de Faustino Fuentes, cerco de paja de por medio; y al Sur, con terreno de Georgina Hernández, cerco de paja y alambre de por medio. El solicitante los hubo por posesión de más de diez años, quieto y pacíficamente; estima dichos inmuebles en ciento cincuenta colones; no son predios sirvientes ni dominantes, ni tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de Yolcoyáquin, departamento de Morazán, a veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Pilar Sánchez.*—*Gustavo A. Rodezno, Srlo.* 2

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a solicitud del doctor Vicente Navarrete, en concepto de apoderado de doña Josefina Arévalo Baraona, representante legal de los menores José Vicente, Alicia Alejandra Josefina, Ana María Juanita y Anibal Adalberto Espinosa, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, por necesidad y utilidad legalmente comprobadas, los derechos que a los expresados menores les corresponde en los siguientes terrenos rústicos, situados en jurisdicción de Tenancingo: El primero de la capacidad de nueve hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de Vicente Escobar, rancho de por medio; al Norte y Poniente, con te-



rreno de la sucesión de Daniel Delgado, brotones y cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de José Espinosa Delgado y de Pablo Hernández, río de Tizapa de división. El segundo es de quinientas sesenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Domingo Escobar, divididos por un barranco, un árbol de capicón y una zanjueta; al Norte, con terreno de la sucesión de José Espinosa Delgado, mediando una quebradita seca hasta su desembocadura en el río Tizapa; al Poniente, con terreno de Ambrosio Gutiérrez y Cipriano Rosa, río de Tizapa de por medio; y al Sur, con terreno de Jesús Guzmán, divididos por la zanjueta de una quebradita y cerca de brotón. El tercero de la capacidad de ocho hectáreas y cuarenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de José María Hernández y Julio Sánchez, mediando el río de una barranca; al Norte, con el de Jesús Guzmán y de la sucesión de José Madrazo, mediando el río Ajulucó; al Poniente, con terreno de Feliciano y Emilio Aragón, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Gregorio Aragón, brotones de por medio. El cuarto es de la capacidad de veintiséis hectáreas y noventa y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio González, mediando la quebrada del ojo de agua de Escobar hasta el río de Dolores; al Norte, con terreno de Feliciano González, dividiéndose una quebradita, un derrambo, el mojón del jobo, mojoneros reconocidos hasta el río Tizapa; al Poniente, con terreno de Pablo Hernández, mediando el Tizapa aguas arriba a la primera quebrada que se encuentra antes del obraje; y al Sur, con terrenos de la sucesión de José Espinosa Delgado y de Antonio González, divididos por una quebrada, el camino, el mojón del maculagua, una zanjueta, la quebrada del Ojo de Agua de Escobar y el río de Dolores. El quinto de la capacidad de nueve hectáreas ochenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Vicente Escobar, zanjo de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de la sucesión de Daniel Delgado, brotones y cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de José Espinosa Delgado y de Pablo Hernández, río de Tizapa de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diecisiete horas del veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—José Antonio Recinos.—F. A. Galán, Srlo. 2

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se han presentado los señores Inocente Flores y Jesús Hernández de Flores, solicitando título supletorio de un terreno rústico denominado El Agua Tibia, de la capacidad de ochocientos cuarenta áreas, en el cual están ubicadas dos casas, situado en el cantón San José de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Felicitas Peña, Juan Escobar, Celsa Rodríguez, Gregorio, Jesús, Bernarda y Pío Escobar y Raimundo Najarro, divididos por cercas de paja y madera; al Norte, con terrenos de doña Josefina Arévalo Baroas, río El Carrizo de por medio, y de Miguel y Marcos Delgado, divididos por cercas de zanjo y paja, una quebrada y barrancas; al Poniente, con terreno de Pedro Delgado, cerca de zanjo, paja y madera de por medio; y al Sur, con terrenos de Anastasia vinda de González y de Luis Flores y Paz Escobar, camino vecinal de por medio. Este inmueble lo adquirieron las solicitantes por compra a Benita y Santos Alfaro, Juana, Leonor y Victoria Peña. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diecisiete horas del cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—José Antonio Recinos.—F. A. Galán, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a este Alcaldía se ha presentado por sí, en la forma legal, la señora Felipa Martínez, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee, situado en el barrio de Remedios de esta villa, mide y linda: al Norte, dieciocho metros trescientos noventa y cinco milímetros, con solar y casa del doctor José Lozano; al Poniente, treinta y cinco metros ciento doce milímetros, con solares y casas de Francisco Amaya y de Tomasa Chávez; al Sur, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, calle de por medio, con solar y casa de Erlinda Cozas; y al Poniente, treinta y cinco metros ciento doce milímetros, con solar y casa de la sucesión de Daniel Jirón; está mojonado con paredes de trascorral; no es dominante ni sirviente; lo adquirió por compra que hizo a María Leona Saravia, ya difunta; lo estima en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, a las diecisiete horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Toribio Quintanilla.—Florentino Herrera, Srlo. 2

Aureliano Orellana, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Narciso Martínez, de veinticuatro años de edad, jornalero y de este vecindario, soli-

citando se le extienda por sí, título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de El Calvario de esta villa, distrito de El Rosario, departamento de Morazán, cuyas dimensiones y colindancias son las siguientes: el solar, linda al Oriente, con solar de esta Municipalidad, dividido por cerco de tuna de su propiedad, midiendo por este rumbo diecisiete metros; al Norte, linda con solar de Alejandro Romero, hoy de la sucesión o sea la cónyuge sobreviviente María Ortiz, divididos por cerco de tuna propia del solicitante y mide nueve metros; al Poniente, linda con solar de la finada María de la Paz Castillo, hoy de Horacio Castillo, midiendo por este rumbo diecisiete metros; y al Sur, linda con solar de Pablo Chica, calle de por medio y mide por este rumbo nueve metros. La casa es de teja, sobre horcones ubicada en dicho solar, paredes de bajareque, mide siete metros cincuenta centímetros de largo y de ancho siete metros, inclusive sus corredores de Sur y Norte, y los estima en cien colones. Adquirió el solar por concesión Municipal y la casa por haberla construido a sus expensas, no es prete dominante ni sirviente ni tiene carga real en proindivisión con otra persona y los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: villa El Rosario, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Aureliano Orellana.—Leoncio Guzmán y A., Srlo. 2

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado Esteban de Jesús Romero, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sin carga ni derecho real ni proindivisión, que posee en el punto El Chalamate, cantón Santa Cruz, de esta jurisdicción, distrito de Jucupa, departamento de Usulután, como de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, barranca de por medio, terreno de Leonardo Vigil; al Norte, terreno de Luisa Salgado, cerca de paja de por medio; al Poniente, terrenos de Baltasar Vigil y Florentín Salgado, calle en medio; y al Sur, terreno de Casimiro Gómez, zanjo de por medio. Quien se crea con derecho a él, que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, diciembre primero de mil novecientos veinticuatro.—M. Fernández.—Lorenzo Jiménez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José León Villegas, de cincuenta y cinco años de edad, abogado y del domicilio de San Salvador, como apoderado especial de la señora Juana Rivera, mayor de edad, de oficios las atenciones del hogar, vecina de este pueblo, departamento de La Paz, pidiendo título de propiedad a favor de su pederdante, de un terreno rústico, fértil, de cuatrocientas veinte áreas de capacidad superficial, que en poderdante posee en el punto llamado Palo Bonito, de esta jurisdicción, desde hace más de quince años, quieto y pacíficamente, y linda con los predios siguientes: al Oriente, con el de Ignacio Cruz; al Norte, con el de Luis Bernabé y Bernabé García, quebrada de por medio; al Poniente, con el camino vecinal que conduce a San Salvador; y al Sur, con el de Luis González, zanjo de por medio. El inmueble descrito lo hubo su poderdante por habersele regalado su padre Marcelino Rivera; no es prete dominante ni sirviente, no soporta ninguna carga real ni goza de ningún derecho de igual naturaleza, ni está en proindivisión con persona alguna, lo aprecia en trescientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las dieciséis horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Márquez.—A. Amaya M., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Mejía, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de cuatro terrenos rústicos; tres situados en el cantón San Juan Miraflores, y el cuarto en el cantón San Antonio en esta misma jurisdicción. El primero de catorce hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de Ciríaco, Matías, Antolín Simeón, Mercedes y Candelario, todos de apellido Ortiz y con el de Valentín Carpio, camino y brotones de por medio; al Norte, con el del solicitante, el de Aurelia Martínez y Pascual Ortiz, con el primero calle de por medio y con los demás brotones; al Poniente, con terrenos de Ciríaco Ortiz, Rosalío González, Rufino y Eusebio Juárez, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Eusebio Juárez, barranca de por medio. En este terreno está inscrita un terreno de Margarita Vázquez, de una manzana de extensión; en el terreno descrito hay tres casas de teja y tres de paja. El segundo terreno de una hectárea cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con Ciríaco y Pascual Ortiz, brotones y cerco de paja de por medio; al Norte, con Ciríaco Ortiz y Margarita Vázquez, brotones, cerco de paja y camino de por medio; al Poniente, con el solicitante, calle de por medio; y al Sur, con el mismo solicitante

y Ciríaco Ortiz, calle de por medio. En este terreno hay una casa de teja con su respectivo corredor. El tercer terreno de la capacidad de catorce hectáreas, y linda: al Oriente, con Avellino López, quebrada de por medio; al Norte, con Pedro López, silvestre y Anselmo Juárez, Antolín y Matías Ortiz, brotones de por medio; al Poniente, con Margarita Vázquez y Avellino Mejía, con el primero camino y con el segundo quebrada y brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Pascual Ortiz, Miguel Rogel y Dolores López, barranca de por medio. El cuarto terreno de siete hectáreas, linda: al Oriente, con Higialo Cruz, calle de por medio; al Norte, con terreno de Raimundo Carbajal, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Tomasa López, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con el lago de Ilopango. Los terrenos descritos no tienen carga real ni número; los colindantes son de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria, diciembre primero de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Torres.—B. Nuila, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Feliciano Bolaños, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de dominio de una casa y solar urbano, sito en el barrio Mercedes de esta villa, que hubo por compra que hizo al Presbítero Manuel Velásquez, sobreviviente y que estima en quinientos colones. La casa tiene quince metros treinta y cuatro centímetros de longitud por ocho metros de latitud, inclusive un corredor, cubierta toda de teja y el solar mide de Oriente a Poniente, treinta metros cuarenta y cinco centímetros y de Norte a Sur, inclusive una reguera en solar de Magdalena Campos, tiene la misma medida, lindante: al Oriente, con la sucesión Nuila, antes sucesión de Doroteo Zúñiga; al Norte, con sucesión de Felipe Nuila, hoy del doctor Antonio Cabias, cerco de izote de por medio; al Poniente, calle de por medio, con sucesión de Inocente Prieto, representada por Juana del mismo apellido; y al Sur, con Magdalena Campos, reguera propia de por medio. El inmueble descrito no tiene cargas o derechos reales que lo afecten, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Verapaz, a diecinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Manuel Burgos.—E. Guillén, Srlo. 2

José Sampera Sayol, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Antonio Delgado, de este vecindario y del de Santa Cruz Michapa, pidiendo título de propiedad de un solar, situado en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, que posee de buena fe, y hubo por herencia de sus padres don Antonio Delgado y doña María Canales de Delgado, el cual mide y linda: al Oriente, en línea quebrada de Sur a Norte, ocho metros cuatro centímetros, cuatro metros ochenta y cinco centímetros, tres metros, un metro noventa centímetros y cinco metros ochenta y cinco centímetros, y linda con casa y solar de doña Otilla Delgado de Cornejo; al Norte, mide dieciséis metros dieciséis centímetros y linda con el patio de la casa de Victoriano Delgado, al Poniente, en línea quebrada de Sur a Norte, mide ocho metros veintiocho centímetros y seis metros veintiocho centímetros y linda mediando cerca en parte y pared, con casa y solar de don Teodoro Guzmán; y al Sur, mide veintidós metros veintiocho centímetros y linda mediando calle, con casa de María Bermúdez y de Salvador Dueñas. En el solar hay ubicada una casa de teja, sobre paredes de adobe, y estima el inmueble en dos mil colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cajutepaque, a veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—J. Sampera S.—Manuel Pérez Merino, Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Juana Francisca Villatoro, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos y vecina de Concepción de Oriente, solicitando título de dominio de una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en el lugar Terrero, de la jurisdicción de su mismo domicilio, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de catorce hectáreas, antes veintidós manzanas, y lindante: por el Norte, con terreno de los herederos de José Angel Bonilla, y terrenos de Francisco Velásquez, de Nieves Velásquez, de Bonifacio Yanes y Buenaventura Yanes; por el Poniente, con terrenos de los herederos de Francisco Amaya, de los herederos de Julio Amaya, de los herederos de Antolín Bonilla y de Lucas Espinal; por el Sur, con la calle nacional de Concepción para el Sauce; y por el Oriente, con terrenos de los herederos de Sésbulo Bonilla y el de Felipe Boatilla. Tiene de poseerla diecisiete años y la hubo por donación y entrega que le hizo en vida su padre Basilio Villatoro, en enero del año de mil novecientos siete, quedando de darle la

escritura debida la que no le dio por haberse muerto. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las ocho horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Simón Lazo*. 2

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a su autoridad se ha presentado don Pablo Lozano, solicitando título de un terreno rústico, de cincuenta hectáreas, situado en el valle Maculigua, ya expresado, se denomina El Chiltepe, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Moisés Mejía y Estanislao Ayala, quebrada de El Camarón arriba a un borde de peña, hace esquina y sigue por una zanja abajo a dar al río de Santa Lucía, con Nicolás Miranda, Bibiana, Cupertino, Leona Rosa y Jenara, todos de apellido Henríquez, río ya expresado de por medio y mojones reconocidos por el lindero con Ayala Estanislao; al Norte, con terrenos de Saturnino y Francisco Rodríguez, quebrada arriba de Las Lajas, sigue quebrada arriba con terrenos de la sucesión de don Secundino López, representada por doña Catalina López de López, con sucesión de Lucía Arriaga, representada por Calixto, Francisca, Jesús y Marcelino Arriaga, quebrada de Las Lajas de división; al Poniente, con terrenos de Lázaro Rivera y Simeona Zepeda, mojones de piedra, zanja y quebrada seca de división; y al Sur, con terrenos de Joaquín Zepeda, río de Santa Lucía, abajo, y Jerónimo Abasco, río y mojones reconocidos de división. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilo-Ilo, a las quince horas del día quince de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Recinos*.—*Francisco A. Galán*, Srio. 2

Vicente Hernández, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que en la forma legal se ha presentado a esta Alcaldía el señor don José Antonio Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de ochenta y cinco áreas, más o menos, situado en el lugar denominado Ojo de Agua del Zapote, de esta jurisdicción, que tiene por dimensiones y linderos, los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Alejandro Alfaro; al Norte, con el mismo solicitante; al Poniente, con terreno de la sucesión de Dolores Vázquez, representada por Bárbara Cisneros; y al Sur, con propiedad de Santiago Gálvez. Los colindantes son de este domicilio. No tiene carga ni derecho real alguno. Lo que se hace saber para los efectos legales. Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, a las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Vicente Hernández*.—*Esteban M. Cabezas*, Srio. 2

Anastasio Argueta, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito los señores Cleto Marcelino Hernández y Raimunda Pérez, mayores de edad, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos y ambos de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad y dominio de una porción de terreno rústico, de setenta áreas de extensión superficial, fértil, cultivado de café cosechero, que poseen quieta y pacíficamente por más de diez años, situado en el lugar Pueblo Viejo, de esta jurisdicción, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de don Rosendo Argueta y Alberto Roldán, brotones de izote y mojones de por medio con el primero, y con el segundo divididos por cercos de zanjo y piedra; y al Norte, Poniente y Sur, con terreno de Rosendo Argueta, divididos por una zanja seca hasta el encuentro de otra zanja y por ésta en sentido ascendente, hasta llegar a unos brotones de izote, y por estos brotones y otros de jocote y cerco de piña a llegar a donde se comenzó. No tiene cargas reales ni proindivisión con otras personas; el colindante Rosendo Argueta es de este domicilio, y Roldán del domicilio de Jocotalte. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Arambala, a las ocho horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Anastasio Argueta*.—*Manuel Orellana*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Samuel Solís, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, fértiles. El primero está situado en el cantón San Juan, de esta jurisdicción, compuesto de doce manzanas y media o sean ochocientas setenta y cinco áreas, lindando: al Norte, con terreno de Vicente Peñate Colacho, mediando cerco propio; al Oriente, con terrenos de Daniel Grijalva y Romelia Martínez, callejón en medio, y con el de Anaclito Cazán, mediando otro cerco propio; y al Sur y Poniente, con terrenos de Salvador Jiménez, mediando camino. El segundo terreno está situado en el cantón Zunca, de esta misma jurisdicción, se compone de seis manzanas y media, equivalentes a cuatrocientas cincuenta y cinco áreas, limitado: al Norte, con terreno de doña Luisa Salazar de Rodríguez Salazar y Elena

Figuera, camino en medio; al Poniente, con la misma señora de Rodríguez Salazar, mediando cerco de la colindante; al Sur, con terrenos de la misma señora de Rodríguez Salazar y de Elvira Blanco, mediando cerco de piña propio y de alambre de las colindantes; y al Oriente, con terreno de Rosenda Figueroa, mediando, como en el rumbo anterior, cerco de piña propio y de alambre de la colindante. Los inmuebles descritos no tienen carga real; no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna persona; pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta ciudad; los aprecia en la suma de mil quinientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho en los terrenos descritos, que se presente a deducirlo a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día veintisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Lino Celada*.—*Eligio Alvaranga*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Bonifacio Hernández, mayor de edad, jornalero, vecino de Soyapango, pidiendo título supletorio de un terreno rústico, situado en el punto Coapa de la jurisdicción de Santo Tomás, de dos manzanas y media, que linda: al Oriente, con Sebastián Pérez; al Norte, con Estanislao León; al Poniente, con Carlos Mayora; y al Sur, con otro terreno del solicitante; lo adquirió por compra a Blas Sánchez, lo estima en cien colones, lo posee desde hace más de diez años quieta y pacíficamente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góches C.*—*A. J. Castillo*, Srio. 2

José Benítez Serpas, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Petronilla Martínez, de treinta y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le expida título de dominio de un solar urbano, de su propiedad, situado en el perímetro de esta ciudad y hacia el rumbo Poniente, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de trece metros trescientos setenta y cinco milímetros de largo por seis metros seiscientos ochenta milímetros de ancho, en el cual está ubicada una mediagua techo de tejas, paredes de bajareque, de seis metros seiscientos ochenta milímetros de latitud por diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de longitud, y sus linderos en conjunto son: al Oriente, solar y casa de doña Clotilde Zelaya, trascorral de por medio; al Norte, solar de don Antonio Zelaya, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con casa y solar de doña Gregoria González, calle de por medio; y al Sur, solar y casa de don Jorge Handal, trascorral de por medio. El solar descrito es dominante; no está en proindivisión con otra persona; lo hubo por compra que hizo a Timoteo, Sebastián, Dolores, Abraham, Gregoria y Teresa Martínez, y lo estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Berlín, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. B. Serpas*.—*José Santos Argueta*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor don Raymundo Argueta, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, situados en esta ciudad, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide cuarenta y cuatro metros, y linda con casa y solar de Ildelfonsa Lara, calle en medio; al Norte, mide cuarenta y dos metros y linda con solar y casa de Marcelina Torres, calle en medio; al Poniente, mide setenta y tres metros, lindando con terreno de don Rosendo Argueta, calle en medio y solar de Rufino Segovia, cerca de piña y brotones de por medio de jocote; y al Sur, con solar de la misma Marcelina Torres, calle en medio y mide veintidós metros. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, y los estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Sesori, a las diez horas del día once de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Argueta*.—*Rafael E. Araujo*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Julio Alberto Contreras, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general de doña Juana Arriaza viuda de Cáceres, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a nombre de su poderdante título de un predio rústico, situado en el cantón Ashapuco, en el lugar

llamado El Suncuán, de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, compuesto de trescientas noventa y dos áreas poco más o menos, lindante: al Oriente, cerco propio y camino real de Atiquizaya a ésta de por medio, con predio de la sucesión de don Mariano Cáceres y el de Teodosia Velásquez; al Norte, cerco propio en medio, con predio de Herálida Castaneda de Méndez, siendo mojones esquineros árboles de jote; al Poniente, con predio del doctor Gustavo Magaña, cerco de por medio y sucesión de don Mariano Cáceres; y al Sur, formando un quiebre, con predio de la misma sucesión Cáceres. El predio relacionado lo posee la señora viuda de Cáceres libre de gravamen, no es dominante ni sirviente, ni existe proindivisión con otra persona; contiene un rancho de tejas y está cultivado con café, maderas y zacate. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*F. Acosta*.—*Salomón Mendoza*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Feliciano Violante García, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de una finca rústica, situada en el cantón Los Magueyes o Santa Lucía, de esta jurisdicción, compuesta de quince tareas o eurenta y dos áreas, cultivada con café, y linda: al Oriente, con fundo de don Samuel Valdivieso, río en parte de por medio; al Norte, con fundo de la sucesión de don Fernando Encinas, representada por Victoria de Ruiz Castellanos, cerco en medio; al Poniente, con fundo de don Cipriano Magaña, cerco de éste en medio; y al Sur, con una faja de terreno que posee don Cipriano Magaña, camino para el río en medio. En este rumbo y sobre la indicada fajita recibe el solicitante la servidumbre de tránsito para salir al camino público. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*F. Acosta*.—*Salomón Mendoza*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado los señores Basilio y Guillermo, ambos de apellido Tenas, mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el centro de esta población, que mide y linda: al Oriente, doce metros, con solar de Rosalío Tenas; al Norte, veintidós metros, con solar representado por Inocente Tenas, que antes fue de Cruz del mismo apellido; al Poniente, veinte metros, con solar y casa de la Escuela Pública de Niñas; al Sur, con solar y casa de Ignacio Lima, calle de por medio. En dicho solar hay ubicadas una casa de teja y una cocina, en mal estado, y les pertenece por herencia de sus finados padres Vicente Tenas y María Pío Trujillo. No es dominante ni sirviente; no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona. Lo estiman en setenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Angel C. Flores*.—*P. A. Herrera*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Canjura Henríquez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un solar urbano y una casa ubicada en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, que posee de buena fe, sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lindante: al Oriente, con solar y casa de Francisca Urquilla, al Norte, con casas y solares de Antonia Duque y la sucesión de don Carlos Meléndez; al Poniente, calle de por medio, con casas y solares de Norberto Gamero y Claudia Casamahuapa; y al Sur, con solar y casa de Ciríaco Sosa; y la referida casa es cubierta de tejas, construida sobre horcones y paredes de bajareque, cuyo inmueble adquirió el solicitante por compra a su difunta hermana María Guadalupe Canjura; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de la señora Francisca Urquilla y sucesión Meléndez, que son de San Salvador; y los aprecia en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las diez de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Raf. Blas Chica*.—*Salv. A. Juárez*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el día de hoy se ha presentado ante esta oficina, la señorita Emilia Zelaya, de treinta y seis años de edad, soltera, de oficios de su sexo y vecina de esta ciudad, exponiendo por sí y por escrito, que es poseedora quieta y pacífica de un solar urbano, situado en el barrio de La Sangre de Cristo de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con solar de Fl-

lomena Zelaya, pared y trascorral de por medio de la colindante y mide diez y ocho metros cincuenta centímetros; al Norte, calle en medio, con solares de Ursula y Rubén Zelaya, y mide diez y nueve metros; al Poniente, con solares de Julia Zelaya, antes de Teresa Gómez y sucesión de Francisco Cáceres, y mide diez y ocho metros; y al Sur, con solar de Benito Lemus, paredón de por medio, y mide diez y ocho metros; que el predio descrito contiene una casa de teja sobre horcones paredes de bajareque, de diez y nueve metros de largo por seis y medio metros de ancho, y una medianas paredes de adobes; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna, habiéndolo adquirido por compra a Paula Zelaya, quien aún vive; y estima el mismo inmueble la expen-te en ochocientos colones; que careciendo de título inscribible de él, pide que previos los trámites de ley, se le dé el que corresponde.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las catorce horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Funes.—T. Garay, Srío. 3*

Rodrigo Palacios, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Concepción Saravia, de cincuenta años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de nueve manzanas de capacidad, de condición fértil, o sean seis hectáreas treinta áreas, situado en el punto Las Pozas, cantón Ejidos de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terreno de Teodoro Martínez, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Felcito Vázquez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Julio Vázquez Hernández y terreno que fue de Jacinto Ramos, hoy de Fernando Morán, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Teodoro Martínez e Hipólito Fuentes, cerco de alambre de por medio del colindante Fuentes y del interesado. Que el terreno descrito lo posee de buena fe hace más de treinta años; no tiene carga ni derecho real, ni tiene proindivisión con otra persona; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moneagua, a las nueve horas del día tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Palacios.—V. F. Argueta, Srío. 3*

**EMPLAZAMIENTOS**

José Luis Argumado, Juez de Primera Instancia Militar de la Tercera División del Ejército, Cita y emplaza, con quince días de término, al reo ausente Vicente Chévez, para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 3er. Regimiento de Artillería ya extinguido; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al expresado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de la Instancia Militar de la 3a. División del Ejército: San Miguel, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. L. Argumado.—Manuel Salamanca, Srío. 2*

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente soldado Vicente Tino, hijo legítimo de Carmen Tino y Virginia Santos, originario de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, de 18 años de edad, de 1 metro 63 centímetros de estatura, trigueño, nariz regular, pelo negro liso, imberbe, con dos señales en el antebrazo derecho, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 8o. Regimiento de Infantería, de guarnición en la ciudad de Sonsonate; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar al expresado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Vicente Loucel.—Mariano Vides, Srío. 2*

Juan Padilla, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza a los reos Francisco López Avelar, Antonio de la Cruz, Roque Hilario Galicia, Emilio Azuán, Pedro Morazán y Daniel Mayén, vecinos de Tacuba, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de agresión en Pasual García Morales; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se les recuerda a todas las autoridades de la República civiles y militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los par-

ticulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las quince horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Padilla.—J. M. Latnez, Srío. 2*

Alejandro Cerritos, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán, Cita y emplaza a los reos ausentes Isabel Sánchez y Jacinto Luna, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por robo de dinero y varios objetos de Creencia Argueta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República la obligación que tienen de capturar a los mencionados reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srío. 2*

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente Pedro Jarquín, de generales ignoradas y vecino de Ishuatán, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por agresión a mano armada en una pareja de guardias nacionales en la citada población; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del ocho de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Vicente Loucel.—Mariano Vides, Srío. 2*

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente José Moscoso, de diecinueve años, soltero, jornalero, originario y vecino de San Miguel de Mercedes, trigueño, nariz recta, pequeña, pelo negro liso, barba saliente, de un m. setenta centímetros, hijo legítimo de Tomás Moscoso y María Ortiz, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 2o. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las ocho horas del viernes cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. Jiménez Leal.—Gabriel Durán Castro, Srío. 2*

**Licitaciones**

Emilio Redaelli, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el cinco de los corrientes, acordó sacar a licitación pública, la construcción de un dique de cal y piedra en la 5a. Calle Poniente que conduce al Cementerio General de esta ciudad, bajo la base de doscientos ochenta colones veinticinco centavos que se invertirán en dicha obra. Todos los pormenores y demás datos concernientes a esta obra los dará la Alcaldía Municipal a los interesados que presentaren propuestas. Se señalan las once horas del día veinte de los corrientes para su remate, en la persona que ofrezca mejores condiciones a este Municipio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, a nueve de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*E. Redaelli.—Federico G. Bonilla, Srío. 1*

Emilio Redaelli, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el cinco de los corrientes, acordó, en vista de no haberse presentado propuestas por el corto lapso de tiempo que se dió para el remate del establecimiento de alumbrado eléctrico en esta ciudad, sacar nuevamente a licitación pública este servicio, el cual deberá ser distribuido en número no menor de doscientos focos de veinticinco wats o su equivalencia y colocados en las principales calles del perímetro de la población y demás condiciones que se estipularán en la contrata que se celebre. Se señalan las once horas del día treinta de enero del próximo año entrante de mil novecientos veinticinco, para su remate en esta oficina, en la persona que ofrezca mejores condiciones a este Municipio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, a nueve de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*E. Redaelli.—Federico G. Bonilla, Srío.*

Juan Rodríguez, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de la ley,

Hace saber: que por acuerdo del municipio que preside se saca a licitación pública la reparación de las cercas del cementerio de esta población, lo mismo que el arreglo y seguridad de la puerta principal del mismo recinto, debiendo el interesado poner por su cuenta el alambre espigado, postes de madera y valor de la mano de obra necesaria para la construcción de la preindicada obra. El que tenga interés que se presente en esta Alcaldía, a las diez horas del día veintidós del corriente, fecha en que se aceptará la propuesta que mejor convenga a los intereses de este Municipio.

Alcaldía Municipal: Talnigue, departamento de La Libertad, a diez de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Rodríguez.—Felcito C. y Arriaza, Srío. 1*

Miguel Angel Gutiérrez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que por acuerdo municipal de fecha cuatro del corriente mes, y de conformidad con el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, se saca a licitación pública la pavimentación de cemento del Pabellón Central del Mercado en construcción de esta ciudad y cuya pavimentación será de cincuenta y nueve metros cincuenta centímetros de largo por diez y siete metros cincuenta centímetros de ancho, así como también la construcción de ciento ochenta y cuatro metros de atauja de cemento repartida en la referida pavimentación; siendo por cuenta de esta Alcaldía toda clase de materiales que para ello fuere necesario. Para pormenores dirigirse a esta oficina donde se recibirán propuestas hasta quince días después de la última publicación de este aviso.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Alegría: Santiago de María, a seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel Angel Gutiérrez.—Efraín Alvarenga B., Srío. 3*

**Estudiantes Salvadoreños en Estados Unidos**

**INTERESA A LOS PADRES DE FAMILIA**

Por la vía diplomática ha tenido conocimiento la Subsecretaría de Fomento y Agricultura, que la Cámara de Comercio de Cleveland, E. U. de A., ha formado un Comité integrado por renombrados profesionales americanos, el cual ha organizado un Curso de Ingeniería Práctica, para que los estudiantes extranjeros que hayan sido graduados en las instituciones de aquella Nación, como ingenieros, antes de regresar a sus países puedan completar sus estudios técnicos en el importante campo de construcción de caminos.

Los estudiantes que deseen ingresar a dicho Curso Experimental deberán ser recomendados por los representantes diplomáticos de sus respectivos países. La duración del Curso será de 40 semanas.

En este concepto, se ruega a los salvadoreños que tengan actualmente estudiando Ingeniería en los Estados Unidos de Norte América a sus hijos o familiares, indiquen sus respectivos nombres a la Subsecretaría de Fomento y Agricultura, a efecto de que, si desean aquellos adquirir los conocimientos en el Curso de referencia, sean recomendados por nuestra Cancillería.

Ministerio de Fomento y Agricultura: San Salvador, 5 de diciembre de 1924. 15-8

**Observatorio Meteorológico**

*Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de diciembre de 1924*

Temperatura, media diurna.....	21,0 C.
Temperatura, Máxima.....	31,8 C.
Temperatura, Mínima.....	12,6 C.
Barómetro reducido a 0, media diurna....	704,2 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	13,8 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	76 %
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,0 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	19,2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	3,0 m/m.

**ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA**

*(Datos del Observatorio)*

Barómetro.....	641,3 m/m.
Temperatura.....	13,4 G. C.
Temperatura máxima.....	25,0 " "
Temperatura mínima.....	12,0 " "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	5,5
Nebulosidad.....	3.



## AVISO

A LOS EXPORTADORES POR LA LIBERTAD

Se les recuerda la necesidad de declarar en los envíos del café que remitan, el nombre del Departamento de donde proceda, para declarar en las pólizas de Embarque y con el objeto de evitar dificultades en el cobro de algunos impuestos.

La Libertad, 10 de diciembre de 1924.  
3—2 Agencia Salvadoreña.

## AVISO AL PUBLICO

Para los efectos legales, se suplica a las personas que se les extiendan recibos en las oficinas del Gobierno, por el pago de cualquier impuesto, multa o contribución establecida por la ley, exijan que dichos recibos se extiendan en fórmulas numeradas y selladas por el Tribunal Superior de Cuentas; y en caso de que se les extiendan los recibos en otro fórmula distinta a la relacionada o se les otorgue en otro papel, se servirán presentar estos recibos a la Contaduría Mayor, para deducir las responsabilidades consiguientes a la oficina infractora.

Secretaría del Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro. 15—10

## Sección Financiera

Datos suministrados por el  
Commercial Bank of Spanish  
America Ltd.

COTIZACIONES DEL DIA  
CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New  
York. Cable del 15 de Dobre. de 1924.

Libras esterlinas... 4.69 1/2 dollars p. Libra.  
Franco franceses... 5.38 cts. oro p. Franco  
Pesetas..... 14.16 cts. oro p. Peseta  
Liras italianas.... 4.32 " " " Lira  
Franco suizos..... 19.37 " " " Franco  
Franco belgas.... 4.98 " " " Franco  
Florines holandeses 40.33 " " " Florín.

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros  
hoy ..... \$ 2.00 por dollars.  
Libras esterlinas gi-  
ros..... " 9.475 " Libra.  
Franco franceses,  
giros..... 11.00 cts. por Franco.  
Pesetas, giros..... 28.8 " " Peseta.  
Liras italianas giros. 8.8 " " Lira.  
Franco suizos, giros 39.2 " " Franco.

Giros telegráficos en  
dollars sobre Méxi-  
co, Guatemala & Ni-  
caragua ..... \$ 2.04 por dollar.

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera cla-  
se 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros..... 4% anual  
" en oro acuñado..... 1 " "  
Libras esterlinas, giros..... 4 " "  
Franco, en giros..... 2 " "  
Liras & pesetas en giros.... 1 " "  
Colones salvadoreños, billetes 2 " "  
Colones salvadoreños, billetes  
a plazo fijo de 3 ms. 4 " "  
Idem " " " " 6 " 5 " "  
Idem " " " " 9 " 6 " "  
Idem " " " " 12 " 7 " "

San Salvador, 16 de diciembre de 1924.

## COOPERATIVA DE EMPLEADOS PUBLICOS

## BALANCE DEL MAYOR AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1924

	DEBE	HABER	ACTIVO	PASIVO
Capital (Ahorros).....	37,606.15	412,698.90		375,092.75
Fondo de Eventualidades.....	89.25	618.14		528.89
Multas.....		260.00		260.00
Utilidad Billetes.....	308.10	1,372.15		1,064.05
Comisiones.....	6,322.75	11,554.38		5,231.63
Intereses.....	104.55	10,991.28		10,886.73
Depósitos a la Vista.....	2,700.00	3,100.00		400.00
Papel Sellado.....	96.49	75.00	21.49	
Billetes de Lotería.....	10,667.40	9,496.40	1,171.00	
Mobiliario.....	1,865.00		1,865.00	
Gastos Generales.....	10,243.69	330.15	9,913.54	
Hipotecas.....	337,209.06	166,894.92	170,314.14	
Documentos por Cobrar.— Gart. Ahorros.....	434,729.75	369,280.68	65,449.07	
Documentos en Comisión.....	132,444.24	50,798.92	81,645.32	
Documentos—Garantía Cola- teral.....	17,750.00	2,600.00	15,150.00	
Caja.....	656,495.25	648,708.89	7,786.36	
Banco Occidental.....	246,062.17	238,296.60	7,765.57	
Commercial Bank of Sps America Ltd.....	28,242.56		28,242.56	
Banco Agrícola Comercial.....	4,100.00		4,100.00	
Consulado en Londres.....	1,045.20	1,025.20	20.00	
Cambios.....	12,338.74	12,318.74	20.00	
Sumas.....	1,940,420.35	1,940,420.35	393,464.05	393,464.05

Cuentas Corrientes (Ahorros).....	412,698.90	37,606.15	375,092.75	
Presidencia de la República.....	76.50	4,478.56		4,402.06
Ramo de Gobernación.....	7,083.55	67,593.44		60,509.89
" " Fomento.....	332.03	8,459.13		8,127.10
" " Agricultura.....	108.60	2,066.06		1,957.46
" " Sanidad.....	463.43	4,281.96		3,818.53
" " Beneficencia.....	807.62	9,406.89		8,599.27
" " Justicia.....	3,597.19	35,444.54		31,847.35
" " Relaciones Exterio- res.....	2,568.53	15,943.06		13,374.53
" " Instrucción Pública.....	4,930.93	48,281.07		43,350.14
" " Guerra.....	2,103.91	60,343.90		58,239.99
" " Hacienda.....	14,536.81	151,790.04		137,253.23
Ahorros particulares.....	65.00	360.10		295.10
Municipios.....	4.00	3,322.10		3,318.10
Sumas.....	449,377.00	449,377.00	375,092.75	375,092.75

Albo. Galindo,  
Director.

José E. Suay,  
Gerente.

José E. Suay,  
Jefe de Contabilidad.

El infrascrito Cajero del Banco Occidental, certifica: que el saldo de la Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada es, hasta el 30 de noviembre último, de Col. 7,466.94 (siete mil cuatrocientos sesenta y seis colones noventa y cuatro centavos) así:

Saldo Contabilidad Cooperativa al 30 noviembre.....	Col. 7,765.57
Remesa Rentas Ahuachapán.....	" 213.31
" " Morazán cargada en diciembre.....	Col. 7,552.26
	134.68
Cheque No. 164341 cobrado en diciembre.....	Col. 7,686.94
	" 1,780.00
Diferencia Cheques No. 164328 abonado de menos.....	Col. 9,466.94
Saldo del Banco.....	" 2,000.70
	Col. 7,466.94

Banco Occidental,

John Schilling, Cajero.

El infrascrito Cajero del Banco Agrícola Comercial, certifica: que el saldo de la Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada es, hasta el 30 de noviembre último, de Col. 4,100.00 (cuatro mil cien colones).

Banco Agrícola Comercial,  
M. Meléndez, Cajero.

El Sub-Agente del Commercial Bank of Spanish America Ltd., certifica: que el saldo de la Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada es, hasta el 30 de noviembre último, de \$ 14,121.28 o. a., descompuesto así:

Gros.....	4,121.28
Cambio.....	4,121.28
	\$ 14,121.28
más 100% de Cambio—	Col. 8,242.56
	" 14,121.28
Colones Salvadoreños...	Col. 28,242.56
	Col. 28,242.56

Commercial Bank of Spanish America Ltd.,

E. V. Gray, Sub-Agente.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 97

San Salvador, miércoles 17 de diciembre de 1924

NUM. 285

**Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de noviembre de 1924.**

JUEVES 18 DE DICIEMBRE

Instituto Nacional y Escuela de Comercio y Hacienda,  
Universidad Nacional,  
Personal Especial,  
Escuela Técnico-Práctica.

VIERNES 19 DE DICIEMBRE

Escuela de Complementación,  
Escuelas Profesionales,  
Biblioteca Nacional,  
Gobernación Departamental.

SÁBADO 20 DE DICIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 23 DE DICIEMBRE

Corte Suprema de Justicia,  
Juzgados de Primera Instancia,  
Juzgados de Primera Instancia Militar,  
Juzgado General de Hacienda.

VIERNES 26 DE DICIEMBRE

Dirección General de Sanidad y dependencias,  
Imprenta Nacional,  
Contaduría Municipal,  
Oficina de Patentes,  
Escuela de Artes Gráficas,  
Penitenciaría Central.

SÁBADO 27 DE DICIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 29 Y MARTES 30 DE DICIEMBRE

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

MIÉRCOLES 31 DE DICIEMBRE

Palacio Nacional,  
Oficina de Aseguros contra Incendio,  
Tesorería General,  
Tribunal Superior de Cuentas,  
Dirección General de Estadística.

SABADO 3 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 5 DE ENERO

Dirección General de Correos.

MARTES 6 DE ENERO

Dirección General de Obras Públicas,  
Dirección General de Contribuciones Directas,  
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MIÉRCOLES 7 DE ENERO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público,  
Ministerio de RR. EE., Justicia e Inst. Púb.,

JUEVES 8 DE ENERO

Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura y Sanidad.

VIERNES 9 DE ENERO

Ministerio de Guerra y Marina,

SABADO 10 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 13 DE ENERO

Casa Presidencial.

MIÉRCOLES 14 DE ENERO

Alquileres de casas y Subvenciones.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos fuera de los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.

Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 8 de diciembre de 1924.

## SECCION OFICIAL

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de diciembre de 1924.

Vista la comunicación de 16 del corriente mes, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores por el señor Cónsul de Austria, don Rodolfo Kauders, residente en esta capital, en que manifiesta haberse hecho cargo nuevamente del Consulado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo No. 147, de 23 de abril del corriente año, en que se reconoció al señor don Teodoro Beneke como Cónsul interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Arrieta Rossi.*

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de diciembre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 8 al 13 de diciembre actual, en los trabajos de reconstrucción del edificio del Grupo Escolar "José Mariano Méndez," de la ciudad de Santa Ana. La planilla asciende a la suma de *doscientos seis colones ochenta y cinco centavos* (\$ 206.85), que se tomará de los fondos específicos de Ins-

trucción Pública Primaria, con cargo al Arto. 88 del Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Rivas Vides.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de diciembre de 1924.

Vista la solicitud del Director del Instituto Católico de Oriente, de la ciudad de San Miguel, contraída a que se le amplie la autorización para impartir en dicho centro los estudios de Ciencias y Letras hasta el 5.º año, el Poder Ejecutivo, en atención al dictamen favorable del Consejo de Enseñanza Secundaria, y habiéndose llenado los requisitos legales pertinentes, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Rivas Vides.*

SECRETARÍA DE GUERRA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es conveniente facilitar los medios para conseguir el aumento del personal de la Guardia Nacional hasta en el número de agentes que lo permita el Presupuesto en ejercicio, con el objeto de que ella extienda su radio de acción a mayor extensión del territorio; POR TANTO, y para mientras la Escuela de Guardia Nacional produce el contingente necesario para nutrir a aquel Cuerpo,

DECRETA:

Art. 10.—Pueden ingresar a la Guardia Nacional en calidad de agentes los individuos comprendidos en las edades de 24 a 30 años, y los ex guardias que hayan causado baja por haber cumplido su tiempo de servicio y que no pasen de la última de estas edades, siempre que reúnan, por otra parte, las demás condiciones a que se refiere el Art. 34 de la Ley Orgánica de la expresada Guardia.

Art. 20.—Los compromisos para ingreso a la Guardia Nacional podrán hacerse por dos años, pudiendo reengancharse por igual tiempo, con la gratificación de *cient colones* la primera vez, *cient cincuenta colones* la segunda vez, y *doscientos colones* la tercera vez, sin perjuicio de los premios de constancia y retiros que establece la Ley Orgánica de referencia.

Art. 30.—Las presentes disposiciones serán de carácter transitorio y, como se ha dicho, para mientras la Escuela de Guardia Nacional produce todo el contingente necesario que debe nutrir a aquel Cuerpo.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

*Alfonso Quiñónez M.*

El Ministro de Guerra y Marina,  
*P. Romero Bosque.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de diciembre de 1924.  
Por haber rendido el examen que señala la Ley de Ascensos Militares vigente, a satisfacción del Jurado Examinador del Arma de Artillería, el teniente Ramón Zepeda Aguiluz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declararlo apto para el ascenso al grado inmediato superior.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de la Guerra,  
*Romero Bosque.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de diciembre de 1924.  
Por haber rendido el examen que señala la Ley de Ascensos Militares vigente, a satisfacción del Jurado Examinador del Arma de Infantería, los señores capitanes Mariano Molina, Alfredo Pinto, Perfecto Larreínaga, Santos Javier Consuegra, Jeremías Guandique, Héctor Guzmán y Angel Gabriel Aguirre; tenientes Obdulio Cristales, Juan J. Saballos, Pedro Manuel Ochoa y Manuel Sosa; subtenientes J. Manuel García, José

Antonio Recinos, Gustavo López y Arnulfo Vela Ramos, y sargentos los. Carlos Elías, José Antonio Morán, José Luis Guzmán, Francisco Platero y Enrique Martínez Cortés, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declararlos aptos para el ascenso al grado inmediato superior.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de la Guerra,  
*Romero Bosque.*

DOCUMENTOS OFICIALES

**Cartera de Fomento y Agricultura**

**Erogaciones del Ramo de Fomento y Agricultura, autorizadas durante la semana del 7 al 13 de diciembre de 1924**

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

*Construcción, reconstrucción y reparación de edificios nacionales*

Planilla.—Edificio de la Escuela Normal de Varones.....	Col.	468.00	
„ Edificio de la Escuela de Medicina.....	„	478.16	
„ Reparaciones Palacio Nacional Oficina del Protocolo.....	„	108.00	
„ Taller de reparaciones de la Dirección General de Obras Públicas.....	„	247.00	
„ Construcción kiosco en la Finca Modelo.....	„	48.00	
„ Edificio de la Cochera Nacional.....	„	489.00	
„ Pabellones de la Finca Modelo.....	„	1,226.50	
„ Garage Presidencial.....	„	298.92	
„ Caseta de la Bomba del Pozo del Campo de Marte.....	„	299.24	Col. 3,662.82

*Construcción, conservación y reparación de carreteras nacionales*

Planilla.—Carretera de La Libertad	Col.	463.12	
„ Carretera de Santa Tecla al Sitio del Niño.....	„	448.62	
„ Carretera de San Sebastián a Tonacatepeque.....	„	58.00	
„ Carretera de Apopa al Guayabal.....	„	110.00	
„ Carretera de esta capital a Zacatecoluca.....	„	299.81	
„ Carretera de San Salvador al Sitio del Niño.....	„	343.21	
„ Carretera de San Salvador a Cojutepeque.....	„	199.81	
„ Carretera de Apopa al Remolino.....	„	248.31	
„ Prolongación de la Avenida Independencia.....	„	144.75	
„ En la doble vía, carretera de La Libertad.....	„	498.00	

Planilla—Trabajos camino Violeta-Tigre, semana del 1º al 6 del corriente .....	Col.	116.18	
„ Carretera Lempa-Citalá, semana del 1º al 13 del corriente .....	„	551.25	Col. 3,481.06

*Planillas presupuestas*

Planilla.—Administración Finca Modelo.....	Col.	225.11	
„ Trabajos Intendencia Palacio Nacional.....	„	137.90	
„ Administración y obras nuevas del Campo de Marte.....	„	334.53	Col. 697.54

**JUNTAS DE FOMENTO DEPARTAMENTALES**

*Departamento de Santa Ana*

Planilla.—Se paga a la Compañía de Alumbrado Eléctrico, el valor del alumbrado suministrado al Teatro Nacional de aquella ciudad, y Parque adyacente, durante el mes de noviembre próximo pasado... Col. 40.00

*Otro gasto*

Se paga el valor del pedido de 26 cajas de pintura líquida y una de brochas para la misma pintura, hecho por el Ministerio de Fomento, a la Casa The Sherwin Williams Co de Newar..... Col. 662.16

*Ramo de Agricultura*

Planilla.—Construcción caseta guarda-presa finca Zacarías.....	Col.	56.00	
„ Estación Agronómica Izalco	„	603.27	
„ Estación Agronómica Zacarías .....	„	188.90	
„ Estación Agronómica La Ceiba.....	„	105.00	
„ Recibo de Tinetti Hnos. hechura de 203 fierros de herrar	„	812.00	
„ Recibo de Tinetti Hnos. hechura de 100 fierros de herrar	„	475.00	

Planilla.—Patios ensayos Dirección General de Agricultura..... Col. 120.46 Col. 2,360.63

Total..... Col. 10,904.21

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento y Agricultura: San Salvador, 13 de diciembre de 1924.

**SECCION DE ANUNCIOS**

**BOTICAS DE TURNO**  
"Alvarenga" y "Oriental"

**DECLARATORIAS DE HEREDEROS**

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,  
Hace saber; que por resolución de las once horas y treinta minutos del día veinticuatro de noviembre próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario de don Ignacio Sánchez, sus nietos legítimos Agueda Mártir y Aniceta Leonor Sánchez, por derecho de trasmisión de su difunto padre legítimo don Juan Sánchez. A aque-

llas dos que son menores de edad, y están representadas por su madre legítima doña Rufina Rubenia de Jesús Montano viuda de Sánchez, se les confirió la administración y representación definitiva de los bienes conjuntamente con los demás herederos Telésforo, Margarito y Felipa Sánchez y la misma señora Montano viuda de Sánchez. La persona que se crea con derecho que ocurra.

Librado en Sonsonate, a las once horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla, Srio. 2

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,  
Hace saber: que por resolución de las nueve horas del día dos de este mes, se ha declarado a la señora Daría Guerra viuda de Arriaza, por sí, en su carácter de madre legítima de la causante y como cesionaria

del derecho hereditario que le corresponde al señor Evaristo Barra, esposo legítimo de la misma causante señora Olivia Arriaza de Barra, heredera abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó esta última, y se confirió a la señora Guerra viuda de Arriaza, la administración y representación definitiva de dichos bienes. Lo que se avisa para los efectos consiguientes.

Librado en Sonsonate, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla, Srio: 3

El infrascrito Juez,  
Avisa: que por resolución de este Juzgado, fecha veintuno del corriente, han sido declarados herederos abintestato de la difunta Timotea Concepción Perelra, los señores Garvasio y Tránsito Ramos en el carácter de hijos legítimos de la referida difunta. Lo



que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alejandro Cerritos*.—*Luis Joya*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos abintestato de la señora Cástula Trujillo, fallecida en el cantón El Congo, jurisdicción de Coatepeque, el veinticinco de agosto último, sus hijos legítimos Juana Francisca, Juan de la Cruz, Juliana, Juana María y Benjamín de Jesús, los cinco de apellido Andaverde o Landaverde. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima*.—*Franco J. Hernández*, Srío. 1

Leandro Vázquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticinco del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredero del difunto Alejandro Amaya Quinteros, al menor José Atilio Cáceres Quinteros, representado por su curador testamentario don Alejandro Ruiz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*L. V. Guzmán*.—*Isaac O. Reinos*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de ayer ha sido declarado heredero abintestato el señor Manuel Escobar del difunto Nicolás Bianco quien falleció el día catorce de septiembre del año de mil novecientos veintuno, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a los señores Juan de Mata, Juana, Nicolasa, Emilia, Dionisia, Silvestre, Tiburcia y Rosa, todos de apellido Bianco y Onofre Blanco conocida por María Onofre Blanca, los ocho primeros como hijos legítimos del difunto y la última como cónyuge sobreviviente del mismo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Rodezno*.—*Salvador Guzmán*, Srío. 1

Rosalío Antonio Castañeda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído el día de ayer, ha sido declarado heredero de los bienes que a su defunción dejó el señor Tránsito Quinteros, a su hijo legítimo Valeriano del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

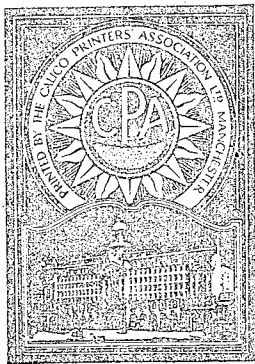
Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*R. A. Castañeda*.—*Franco J. Avilés*, Srío. 2

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma *Coldwell & Moreira*, de esta plaza, como apoderado especial de THE CALICO PRINTERS ASSOCIATION, LIMITED, sociedad anónima estampadora de telas de algodón, domiciliada y con oficinas en St. James's Buildings, Calle de Oxford, en la ciudad de Manchester, Inglaterra, solicitando que se registre como propiedad exclusiva y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

Consiste en una etiqueta de fantasía mostrando en la mitad de abajo un marco que contiene la representación del edificio de los solicitantes en Manchester, y en la mitad superior, círculos concéntricos encerrando en el centro las letras "C. P. A." superpuestas en una estrella y sol, y llevando en un círculo exterior las palabras "Printed by



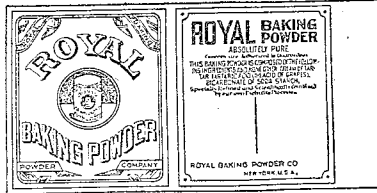
The Calico Printers Association, Ltd. Manchester (Estampado o Impreso por The Calico Printers Asso-

ciation, Limited, Manchester.) Se usa la marca en cualquier forma, color y tamaño y se aplica a la mercadería, sus empaques, envolturas, cajas, etc. y sirve para distinguir y proteger géneros y telas de lana, algodón, lino, cáñamo, yute, etc. y especialmente indianas, calicó y telas de algodón que fabrican, elaboran, estampan y venden los solicitantes en el lugar de su domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez*.—*Rubén Salguero*, Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de Royal Baking Company, corporación organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en el 100 East 42nd Street, ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando que se registre a nombre y como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

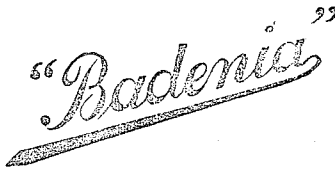


Consiste en un marbete cuyo rasgo distintivo saliente es la palabra "ROYAL"; y sirve para distinguir y proteger levadura en polvo conocida generalmente bajo la denominación de "Baking Powder". Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez*.—*Rubén Salguero*, Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Federico Bloch, mayor de edad, comerciante y agricultor, del domicilio de San Miguel, solicitando por sí, se registre a su nombre y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste en la palabra arbitraria "BADENIA", escrita tal como aparece, pero puede usarse en cualquier carácter de letra, en cualquier forma, color y tamaño, y se aplica a las mercaderías que ampara, imprimiéndola en etiquetas, sus empaques, etc. o de cualquier otra manera conveniente. Sirve la marca para distinguir y proteger todos los artículos comprendidos en las clases 98 a 109a. de la Ley del Ramo, y especialmente leche, manteca, mantequillas, cremas, quesos y demás productos de la leche, que fabrica, elabora y vende en el lugar de su domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez*.—*Rubén Salguero*, Srío. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de las señoras Isabel, Juana Teodora y Josefa Antonia Clementina, todas de apellido Valencia Quiñónez, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre ilegítima doña Tomasa Valencia Quiñónez; y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alvaro A. Magaña*.—*R. Aguilar Morán*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia intestada que al fallecer dejó el señor Rosa Gómez, de parte de su esposa señora Marcos Henríquez y de sus menores hijos legítimos Gerarda, Vicente, Estanislao y José Macario, todos de apellido Gómez; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones

de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*L. E. Molina*.—*J. S. Villacorta*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Teodoro Madrid, de parte de su cónyuge sobreviviente Venancia Rodríguez, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro*.—*J. Antonio Corpeño*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Bernardo Pérez, de parte de su cónyuge sobreviviente, Estebana Torres, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro*.—*J. Antonio Corpeño*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto José María Herrera, fallecido en esta ciudad el año de mil ochocientos setenta y cinco, por parte de su hijo legítimo Policarpo Herrera, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a las señoras Amelia Herrera y Felicitas o Félix Herrera, hijas legítimas éstas del expresado difunto, confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y cuarto de la tarde del día veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas*.—*M. Baldeomar*, Srío. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Tomás Alegría, de cincuenta años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Animas, de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento setenta y cinco áreas de extensión superficial, inculco, fértil y de los linderos y mojones que siguen: al Norte, linda con terreno de Secundino Fortillo, mediando cerca de alambre propia del colindante, en línea recta, siendo mojones esquineros árboles de pito; al Sur, con terreno de Benita Portillo, mediando cerca de alambre propia del terreno que se describe, en línea recta, y son mojones esquineros árboles de jote; al Oriente, con terreno del solicitante Tomás Alegría, mediando cerca de alambre del terreno que se describe, linda también por este mismo rumbo con terreno de Román Barrera, separados por una cerca de alambre propia del colindante; y al Poniente, con terreno de Emilio Portillo, Manuel Argueta y Brígida Marroquín, mediando con el primero y segundo el camino vecinal que conduce a San Martín, y con la tercera cerca de alambre, en líneas quebrada, propia del terreno que se describe, siendo mojones esquineros mojones de pito y jote; los colindantes son de este domicilio a excepción de don Román Barrera, que es de San Martín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a las diez horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Julio C. Figueroa*.—*José Isaac Marroquín*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dolores de Estrada, mayor de edad, casada, de oficio de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Yusique, de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con solar y casa de don José Antonio Murguía, que antes fué de la sucesión de don Nieves Martínez, pared de por medio, y mide dieciocho metros; al Poniente, con casa de don Félix Quintanilla, calle El

Progreso de por medio, y mide dieciocho metros; al Norte, con solar de doña Juana López viuda de Gálvez, pared de por medio y mide diez metros; y al Sur, con solar de doña Juana López viuda de Gálvez, y mide diez metros, calle de Franklin de por medio; dentro del solar descrito hay una casa que forma esquina, que tiene la longitud del solar por ocho metros de ancho inclusive un corredor y unas mediaguas a los lados Poniente y Norte, construidas éstas y la casa sobre paredes de bajareques, con horcones, techo de teja. Construcciones y solar que la solicitante dice poseer de buena fe, por haberlo comprado a la señora Ana Rita Silva de Martínez, y que por carecer de título de dominio inscrito pide que previos los trámites de ley, se le extienda el que corresponde, manifestando además, que el predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, estimándolo en seiscientos colones y que la señora de Martínez, a quien compró el inmueble que pretende titular, vive todavía y es de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Funes.—T. Garay, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Ceferino Hernández, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el barrio de San Nicolás, de esta jurisdicción, árido, inculto, constante de setenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Tránsito Flores, Esteban y Cirila López, mediando una correntada de invierno; al Norte, con terrenos de Jesús Hernández, mediando brotones; al Poniente, con terrenos de Remigio Hernández, Jorge García y Victoria Aguilón, mediando brotones; y al Sur, con terrenos de Tránsito Flores, mediando brotones; en cuyo inmueble hay ubicadas tres casas cubiertas de paja, de seis varas de largo por cinco de ancho, dos con sus correspondientes corredores de habitación, montadas sobre horcones, en buen estado. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, lo hubo por compra, y lo estima en la suma de cien colones, manifestando que los colindantes son de esta jurisdicción.

Librado en la Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a las ocho horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. Hernández.—Dámaso Sánchez, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Higinio Aguilón, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el barrio de San Nicolás, de esta jurisdicción, árido, inculto, constante de dos hectáreas diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Lorenzo Aguilón, el interesado y Francisco Cuéllar, mediando un río; al Norte, linda con terrenos del mismo Francisco Cuéllar, Ceferino Aguilón, Santos Alvarez y Clemente Pérez, mediando camino vecinal; al Poniente, con terrenos de Alejandro Calderón, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terrenos de Lorenzo Aguilón, mediando brotones, cuyas líneas son rectas y quebradas. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, lo hubo por compra y lo estima en la cantidad de doscientos colones, manifestando, que los colindantes son de este domicilio, con excepción de Francisco Cuéllar, Clemente Pérez y Alejandro Calderón, que son vecinos de Cojutepeque.

Librado en la Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a las quince horas del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. Hernández.—Dámaso Sánchez, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Ceferino Aguilón, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el barrio de San Nicolás, de esta jurisdicción, áridos, incultos, constante el primero de tres hectáreas cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Francisco Cuéllar, mediando cercas de alambre; al Norte, con terrenos de Teodora Cruz, mediando brotones; al Poniente, con terrenos de Tránsito Flores, mediando brotones; y al Sur, con terrenos de Clemente Pérez, Higinio Aguilón y Santos Alvarez, mediando cercas de alambre. El segundo es de setenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Remigio Hernández y Bernabé Juárez, mediando brotones; al Norte, con terrenos de Eulalia García y Silverio Chávez, mediando camino vecinal; al Poniente, con terrenos de Dámaso Juárez, Jesús Hernández y Eulogio García, mediando una quebrada; y al Sur, con terrenos de Dionisio Aguilón, brotones de por medio; cuyas líneas son quebradas, no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real y los hubo por compra y herencia, y los estima en la cantidad de ochocientos colones, manifestando que los colindantes son de este domicilio, con excepción de Fran-

cisco Cuéllar y Clemente Pérez, que son vecinos de Cojutepeque.

Librado en la Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a las catorce horas del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. Hernández.—Dámaso Sánchez, Srlo.* 1

Mártir Meléndez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Juan Isabel Escobar, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, situado en los suburbios de El Pino, de esta villa, y linda: al Oriente, con casa y solar de León Mejía y Domingo Medraño, calle de por medio; al Norte, con solar y casa de Victoriano y Jesús Hernández; al Poniente, con terreno de Bruno Santiago, mojón, cinta de piedras y un árbol de pino; y al Sur, con finca de Manuel Pineda y Josefina Santiago, dividido por cerca de paja, piedra y zanjo. Hay además construida una casa mediaguas de tejas, con paredes de adobe, de nueve varas de largo por doce de ancho con todo y corredor; no es predio dominante ni sirviente y lo estima en ochocientos colones, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tenancingo, a veintiseis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Mártir Meléndez.—Virgilio Morales, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Adriana Cortés, se ha presentado en nombre y representación de su hija María Aminta Cortés, quien es menor de edad, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta población, y el solar tiene las linderos y medidas siguientes: al Norte, dieciocho metros doscientos veintiocho milímetros, lindando con casa y solar de don Fabio Martínez; al Poniente, once metros y linda, calle pública que va para Armenia de por medio, con casa y solar de la sucesión de Manuel Miranda; al Sur, dieciocho metros doscientos veintiocho milímetros, lindante con casa y solar de Santos Molinero; y al Oriente, doce metros cuarenta y siete centímetros y linda con casa y solar de Víctor Solórzano; que dichos inmuebles los compró para su hija referida a la señora Gabriela Hernández; que no tiene nombre ni cargas reales, ni está en proindivisión con otra persona. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacacoayo, a las once horas del día veintitrés de julio de mil novecientos veinticuatro.—*Fabio Martínez.—Mariano Lobos, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Bartolo Carrillo, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un terreno rústico que posee en el cantón de San Antonio Abad de esta jurisdicción, como de una manzana de capacidad, siendo sus linderos y dimensiones como sigue: al Oriente, con terreno de Antonio Trujillo, en cuarenta y un metros ochenta centímetros; al Poniente, con el de Basilio Carrillo, en noventa y nueve metros cincuenta centímetros; al Norte, con el de Vicente Melara Carrillo, en noventa y seis metros diez centímetros; y al Sur, con el de Antonio Trujillo, en ciento dieciséis metros veinte centímetros. El terreno descrito lo hubo el solicitante por compra de sus derechos a Wenceslao Carrillo, mayor de edad, agricultor y vecino del cantón donde está situado el inmueble. El predio no está en proindivisión con nadie, no es dominante y si tiene una servidumbre de tránsito a favor del citado Wenceslao Carrillo, no teniendo otra carga ni derecho real y lo estima el solicitante en la suma de cien colones nacionales. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. Montalvo.—J. G. Escalante, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Pone en conocimiento del público: que doña Vicenta Solórzano Rivas se ha presentado a esta oficina solicitando por escrito en su nombre, título de dominio de una casa de teja, sobre horcones, paredes de adobe y bajareques que mide de largo nueve metros cuarenta centímetros por nueve metros de ancho inclusive un corredor interior; cuya casa está ubicada en un solar urbano situado en el barrio de San Nicolás de esta ciudad que contiene la misma extensión de ella, pidiendo además, título de otra casa mediaguas interior que sirve de cocina y donde también está su letrina y el solar donde está construida en conjunto con otro que sirve de patio, mide once metros cuatrocientos dieciocho centímetros de largo por dieciséis metros de ancho, de Sur a Norte. Los linderos generales del inmueble todo son: al Oriente, con casa de doña Rafaela viuda de Núñez, mediando pared de la casa que se titula; al Norte, con casa y solar de Lucía Sandoval viuda de González, mediando

pared del inmueble de que se trata; al Poniente, con solar y casa de la misma Lucía de González, mediando pared de adobe de la misma casa que se titula; y al Sur, con casa de la señorita Herminia López, calle de por medio. Se estiman las inmuebles en la suma de seiscientos colones y son dominantes, habiéndolos adquirido por herencia de su señora madre Rita Reyes. Los que se crean perjudicados con la solicitud, que se presenten dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las cuatro de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Sampera S.—J. Manuel Pérez Merino, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Arcadia Monterrosa, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Los Remedios, de esta ciudad, que de buena fe posee sin cargas reales ni proindivisión alguna, y que lo hubo por compra que hizo al señor Secundino Portillo, siendo sus linderos y medidas lineales los siguientes: al Norte, solar de Miguel Velásquez, cerco de alambre de por medio, y mide treinta y ocho metros; al Oriente, con predio de Paula Orrego, cerco de alambre y paja de por medio y mide quince metros veinte milímetros; al Sur, calle de por medio, con predios de Santos Avalos y Teodoro Mineros, midiendo treinta metros quince centímetros; y al Poniente, con parcela de tierra de doña Laura viuda de Pereira, cerco de paja de por medio y mide quince metros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Carranza.—C. A. Estupinán, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Rafael Caminos, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico como de setenta áreas de extensión superficial, de condición fértil y que de buena fe posee en el cantón Pineda, de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, calle de por medio, con terreno de Bárbara Bonilla; al Poniente, calle de por medio, con terrenos de Estanislao Castro y de doña Rafaela viuda de Núñez; al Sur, cerco de paja de por medio, terreno de Juana viuda de Durán; y al Oriente, quebrada de por medio, con el de Guadaípe Jiménez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintiseis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Carranza.—C. A. Estupinán, Srlo.* 1

Ante esta oficina se han presentado don Marcos Argueta y doña Rafaela Hernández, de cuarenta y ocho años, agricultor el primero y de cuarenta y cuatro años y de oficios domésticos la segunda, los dos del domicilio de Tecapán pidiendo que se les extienda a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles que poseen en el cantón Los Hornos de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto el primero de trescientas cincuenta áreas de extensión superficial y lindante: al Oriente, con terreno de don Fernando Solórzano, camino de por medio; al Norte, con terreno de Lino Ayala, alambrado y brotonal de por medio de ellos; al Poniente, con terrenos de Sotero y Juan Antonio Moreno, zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de Luz Guandique, alambrado del colindante de por medio y brotonal de los solicitantes. El segundo se compone de setecientos setenta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Lucio Ayala, camino de por medio; al Norte, con terrenos de las señoras Isabel Velasco y Onecifera Claros; al Poniente, con terreno de don Jorge Handal; y al Sur, con terreno de Alejandra Argueta, alambrados y brotonal de por medio por estos tres lados pertenecientes al terreno que se describe. No son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real, ni proindivisión con nadie, los estiman en conjunto en dos mil colones.

Alcaldía Municipal: San Agustín, cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Andrés Ayala.—J. B. Espinosa, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Eligio Cáceres, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón La Peña, de esta jurisdicción, de la capacidad de doce hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Ramón Serpas y de Tránsito Zaldívar, camino de por medio; al Norte, con terreno del mismo Tránsito Zaldívar, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Juana Francisca Campos y de Pascual Bonilla; y al Sur, con terreno del mismo Pascual Bonilla, estando cercado por sus cuatro rumbos con cercas de paja que le pertenecen, con excepción de la parte de cerco del rumbo Poniente que pertenece

a la colindante Juana Francisca Campos. Dicho inmueble lo hubo por compra a Ambrosio Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano.—Salvador Campos, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Gregorio Selva, como apoderado del señor Daniel Hernández Baires, mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno rústico que tiene su poderdante en el lugar llamado El Corozo, jurisdicción de San Agustín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de la capacidad de ciento cuarenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Emeterio Segundo Ruano, camino real de por medio, que de esta ciudad conduce para San Agustín, comenzando el lindero en un mojon de piedra y termina en un árbol de ajuste; al Norte, con terreno de la sucesión del doctor Manuel Enrique Araujo, mediando cerco de alambre del colindante y zanja natural, desde el árbol de ajuste mencionado hasta llegar al depósito de la fuente de agua El Chorro del río El Corozo; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Emeterio Segundo Ruano, quebrada de por medio hasta llegar a un mojon de piedra; y al Sur, con terreno de la sucesión de Onofre Rivera, hoy de Concepción Hernández, cerca de alambre y de piña de por medio de propiedad del inmueble que se describe, hasta llegar al mojon de piedra primeramente mencionado. Que dicho inmueble lo hubo su poderdante por compra que hizo a Isabel Rivera, vecino de San Agustín, haciendo más de diez años que lo posee quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción. Los colindantes son todos vecinos de San Agustín. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las once horas del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. P. González.—José E. Aguila, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Gregorio Selva, como apoderado de don Daniel Hernández Baires, mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno rústico, cultivado de café y cacao, de descintas ochenta áreas de extensión, más o menos, sita en el valle La Pita, jurisdicción de San Agustín, distrito de Alegría, departamento de Usulután; en este terreno está construida una casa de tejas, y está formado por dos porciones que ahora forman un solo cuerpo, siendo los linderos de ambas porciones formado un solo cuerpo; al Oriente, terreno de Paulino González Palomo, calle pública de por medio que va de esta ciudad; al Norte, terreno de Antonio Yanes, brotonal de cacao y cacao y cerco de alambre de por medio, perteneciendo la mitad de este cerco al colindante y la otra mitad al terreno que se describe; al Poniente, terreno de Pablo Zelaya, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Antonio Mejía, mediando cerco de alambre y brotonal de cacao y cacao, perteneciendo este cerco la mitad al colindante y la otra mitad al terreno que se describe. Que los anteriores inmuebles lo hubo su poderdante por compra a don Isabel Rivera, vecino de San Agustín, y hace más de diez años que está en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de los inmuebles descritos. Los dos primeros colindantes son de este domicilio y los dos últimos del de San Agustín. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las once horas y treinta minutos del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. P. González.—José E. Aguila, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Gregorio Selva, como apoderado de don Daniel Hernández Baires, mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno rústico que tiene su poderdante en el cantón El Corozo, jurisdicción de San Agustín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, como de diez áreas de extensión, cultivado con árboles de café y frutales, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Rosa Mejía, calle comunal de por medio; al Norte, con terreno de Paulino González Palomo, cerco de piña de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante don Daniel Hernández Baires, mediando la calle pública que va de esta ciudad y un cerco de piña; y al Sur, con terreno del mismo señor Hernández Baires, mediando el vértice que forma la calle comunal y pública que acaban de mencionarse, por ser el terreno de forma triangular. Que el anterior inmueble lo hubo su poderdante por compra a don Isabel Rivera, vecino de San Agustín, haciendo más de diez años que está en quieta, pacífica y no interrumpida pose-

sión del terreno descrito. Los colindantes son vecinos de San Agustín el primero y de aquí el segundo. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las once horas y quince minutos del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. P. González.—José E. Aguila, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Gregorio Selva, como apoderado de don Daniel Hernández Baires, mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno rústico, sita en jurisdicción del pueblo de San Agustín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, como de siete hectáreas de extensión, sin nombre conocido, y linda: al Oriente, con terreno de Anita Claros, zanja de por medio; al Norte, con terreno de Félix Márquez, alambreado de por medio; al Poniente, con propiedad de Juana Márquez, camino de por medio; y al Sur, con terreno de la misma Juana Márquez, piña de por medio; habiendo en el anterior terreno un rancho de tejas de seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de ancho. Que los anteriores inmuebles lo hubo su poderdante por compra a Juan Revelo Palomo, de este domicilio; y hace más de diez años que está en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de los inmuebles descritos. Todos los colindantes son vecinos de San Agustín. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las once horas y cuarenticinco minutos del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. P. González.—José E. Aguila, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Juana Olmedo, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, como de trescientas cincuenta áreas de capacidad, que linda: al Oriente, con terreno de propiedad de la solicitante; al Norte, con terreno de la señora Dolores Escobar viuda de Salinas; al Poniente, con terreno de Segundo Salinas, camino en medio; y al Sur, con otro terreno de propiedad de la solicitante. El terreno descrito fue ejidal; no tiene cargas o derechos reales y lo hubo por compra que de él hizo al señor Eligio Salinas. Todos los colindantes son vecinos del cantón expresado. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las nueve horas del día once de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús G. Escobar.—José M. Orellana, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Domínguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo por sí, se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de seis manzanas de extensión o su equivalente de cuatrocientas veinte áreas, aproximadamente, situado en el valle de la Loma del Iscanal de esta jurisdicción, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de la hacienda Capinco de esta misma jurisdicción, de propiedad de doña Escolástica Escobar viuda de Cobar, y que antes fue de don José María Cobar, limitados por la quebrada de Chanchuyo de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Mauricio Ayala; al Poniente, con terreno de Crescencio Abrego, limitados por el camino vecinal que de Olocuilta conduce al valle de la Loma del Iscanal de esta jurisdicción, llamado hoy Santa Fé; y por el Sur, con fundo de Juan Escalante Rodríguez, limitados por cercas de alambre del colindante. Dicho inmueble no tiene ninguna carga o derecho real a favor de otra persona, no es dominante ni sirviente, es de condición fértil e inculto y lo estima la interesada, en cuatrocientos colonos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a las tres de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Lorenzo Reyes.—Andrés Rodríguez, Srío.* 3

José Benítez Serpas, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Julio de Jesús Chávez, de cuarenta años jornalero y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico y fértil, de seis áreas de capacidad, situado en el cantón San Felipe, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, que hubo por compra a Juan Pío Domínguez, y sus linderos son: al Oriente, terreno de Antonio Chávez, brotonal de cacao y una vereda que sirve de tránsito a Cayetano Cruz, de por medio; al Norte y Poniente, terreno de Anselmo Chávez, camino de por

medio; y al Sur, terrenos de Agustín Flores e Higino Chávez, brotonal de cacao de por medio. El inmueble descrito no es dominante ni está en proindivisión con otra persona y lo estima en trescientos colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Berlín, a las trece horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. B. Serpas.—José Santos Argueta, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Santos Castro, de cincuenta y cinco años de edad, mecánico y del domicilio de Salcoatitán, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de La Trinidad de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros sesenta centímetros calle pública de por medio, con casa y solar de la sucesión de Juan Eligio Larín, representada por Rosa López viuda de Larín; al Norte, veinticinco metros treinta y cinco centímetros, con solar de Nicolás Clara; y al Sur, veinticinco metros setenta y cinco centímetros, con solar de Laura Casaneda y Cirilo Beltrán; los colindantes son de este domicilio; cuyo solar lo hubo por compra a Rosendo Castillo Salguero, sobreviviente, albani y de este domicilio, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona, no es dominante ni sirviente y lo estima en cien colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nabuizalco, a veinte de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Contreras.—S. Domínguez, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Rafaela Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el punto llamado El Roble de esta jurisdicción, cultivado en parte con café y lo demás inculto, de descintas ochenta áreas de capacidad, y linda: al Norte, con terreno de Patrona Gálvez y Victoriano Rivas; al Sur, con la montaña del doctor José Antonio Carranza y doctor Joaquín Antonio Hernández; y al Oriente y Poniente, con terrenos de Victoriano Rivas y Juana Ayala. El inmueble descrito lo hubo por herencia de su difunto padre Aurelio Hernández y lo estima en quinientos colonos. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Daño en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Nonualco, a veinte de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco J. Arévalo.—I. A. Santos, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Soterio Ortiz, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanas, sitos en el interior de esta población, y de dos lotes de terreno rústico, sitos en el cantón Aceituno, de esta jurisdicción, las dimensiones y linderos del solar son: al Oriente, mide veintinueve metros, y linda con Alfredo Hernández; al Norte, mide treinta metros, y linda con la plaza pública y solar de Juan María Hernández, calle de por medio; al Poniente, mide veintinueve metros, y linda con Lucarda Márquez, quebrada de por medio; y al Sur, mide veintisiete metros y linda con Leandra Sánchez, quebrada de por medio. Los linderos del primer lote de terreno, son: al Oriente, linda con Estefanía Sánchez; al Norte con Laureano Pérez; al Poniente, linda con Rosalío Hernández, río de por medio; y al Sur, linda con Estefanía Sánchez, quebrada de por medio. Y los linderos del segundo lote de terreno son: al Oriente, linda con terreno de Laureano Pérez, camino nacional de por medio; al Norte, con terreno de Leandra Sánchez y Efraín Hernández; al Poniente, linda con terreno de Faustino Fuentes, cerco de piña de por medio; y al Sur, con terreno de Georgina Hernández, cerco de piña y alambres de por medio. El solicitante lo hubo por posesión de más de diez años, quieta y pacíficamente; estima dichos inmuebles en ciento cincuenta colonos; no son predios sirvientes ni dominantes, ni tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de Yoloaquin, departamento de Morazán, a veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Pilar Sánchez.—Gustavo A. Rodezno, Srío.* 3

José Antonio Rascinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a solicitud del doctor Vicente Navarrete, en concepto de apoderado de doña Josefina Arévalo Baraona, representante legal de los menores José Vicente, Alicia Alejandra Josefina, Ana María



Juanita y Aníbal Adalberto Espinosa, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, por necesidad y utilidad legalmente comprobadas, los derechos que a los expresados menores les corresponde en los siguientes terrenos rústicos, situados en jurisdicción de Tenancingo: El primero de la capacidad de nueve hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de Vicente Escobar, rancho de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de la sucesión de Daniel Delgado, brotones y cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de José Espinosa Delgado y de Pablo Hernández, río de Tizapa de división. El segundo es de quinientas sesenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Domingo Escobar, divididos por un barranco, un árbol de copal y una zanjueta; al Norte, con terreno de la sucesión de José Espinosa Delgado, mediando una quebradita seca hasta su desembocadura en el río Tizapa; al Poniente, con terreno de Ambrosio Gutiérrez y Cipriano Rosa, río de Tizapa de por medio; y al Sur, con terreno de Jesús Guzmán, divididos por la zanjueta de una quebradita y cerca de brotón. El tercero de la capacidad de ocho hectáreas y cuarenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de José María Hernández y Julio Sánchez, mediando el filo de una barranca; al Norte, con el de Jesús Guzmán y de la sucesión de José Medrano, mediando el río Ajuluc; al Poniente, con terreno de Feliciano y Emilio Aragón, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Gregorio Aragón, brotones de por medio. El cuarto es de la capacidad de veintiseis hectáreas y noventa y cuatro áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio González, mediando la quebrada del ojo de agua de Escobar hasta el río de Dolores; al Norte, con terreno de Feliciano González, dividiéndolos una quebradita, un derrumbio, el mojón del ojo, mojoneros reconocidos hasta el río Tizapa; al Poniente, con terreno de Pablo Hernández, mediando el Tizapa aguas arriba a la primera quebrada que se encuentra antes del obraje; y al Sur, con terrenos de la sucesión de José Espinosa Delgado y de Antonio González, divididos por una quebrada, el camino, el mojón del maculsegua, una zanjueta, la quebrada del Ojo de Agua de Escobar y el río de Dolores. El quinto de la capacidad de nueve hectáreas ochenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Vicente Escobar, rancho de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de la sucesión de Daniel Delgado, brotones y cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de José Espinosa Delgado y de Pablo Hernández, río de Tizapa de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diecisiete horas del veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Recinos.—F. A. Galán, Srío.* 3

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se han presentado los señores Inocente Flores y Jesús Hernández de Flores, solicitando título supletorio de un terreno rústico denominado El Agua Tibia, de la capacidad de ochocientos cuarenta áreas, en el cual están ubicadas dos casas, situado en el cantón San José de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Felicitá Peña, Juan Escobar, Celsa Rodríguez, Gregorio, Jesús, Bernarda y Pío Escobar y Raimundo Najarro, divididos por cercas de paja y madera; al Norte, con terrenos de doña Josefina Arévalo Baraona, río El Carrizo de por medio, y de Miguel y Marcos Delgado, divididos por cercas de zanjo y paja, una quebrada y barrancas; al Poniente, con terreno de Pedro Delgado, cerca de zanjo, paja y madera de por medio; y al Sur, con terrenos de Anastasia viuda de González y de Luis Flores y Paz Escobar, camino vecinal de por medio. Este inmueble lo adquirieron las solicitantes por compra a Benita y Santos Alfaro, Juana, Leonor y Victoria Peña. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diecisiete horas del cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Recinos.—F. A. Galán, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, en la forma legal, la señora Felipa Martínez, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee, situado en el barrio de Remedios de esta villa, mide y linda: al Norte, dieciocho metros trescientos noventa y cinco milímetros, con solar y casa del doctor José Lozano; al Poniente, treinta y cinco metros ciento doce milímetros, con solares y casas de Francisco Amaya y de Tomasa Chévez; al Sur, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, calle de por medio, con solar y casa de Erlinda Cores; y al Poniente, treinta y cinco metros ciento doce milímetros, con solar y casa de la sucesión de Daniel Jirón; está mojonado con paredes de trascorral; no es dominante ni sirviente; lo adquirió por compra que hizo a María Leona Saravia, ya difunta; lo estima en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, a

las dieciséis horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Toribio Quintanilla.—Florenio Herrera, Srío.* 3

Aureliano Orellana, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Narciso Martínez, de veinticinco años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda por sí, título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de El Calvario de esta villa, distrito de El Rosario, departamento de Morazán, cuyas dimensiones y colindancias son las siguientes: el solar, linda al Oriente, con solar de esta Municipalidad, dividido por cerco de tuna de su propiedad, midiendo por este rumbo diecisiete metros; al Norte, linda con solar de Alejandro Romero, hoy de la sucesión o sea la cónyuge sobreviviente María Ortiz, divididos por cerco de tuna propia del solicitante y mide nueve metros; al Poniente, linda con solar de la finada María de la Paz Castillo, hoy de Horacio Castillo, midiendo por este rumbo diecisiete metros; y al Sur, linda con solar de Pablo Chica, calle de por medio y mide por este rumbo nueve metros. La casa es de teja, sobre horcónes ubicada en dicho solar, paredes de bajareque, mide siete metros cincuenta centímetros de largo y de ancho siete metros, inclusive sus corredores de Sur y Norte, y los estima en cien colones. Adquirió el solar por concesión Municipal y la casa por haberla construido a sus expensas, no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga real en proindivisión con otra persona y los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: villa El Rosario, a las nueve horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Aureliano Orellana.—Leoncio Guevara y A., Srío.* 3

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado Esteban de Jesús Romero, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sin carga ni derecho real ni proindivisión, que posee en el punto El Chilamate, cantón Santa Cruz, de esta jurisdicción, distrito de Jucupa, departamento de Usulután, como de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, barranca de por medio, terreno de Leonardo Vigil; al Norte, terreno de Luisa Salgado, cerca de paja de por medio; al Poniente, terrenos de Baltasar Vigil y Florentín Salgado, calle en medio; y al Sur, terreno de Casimiro Gómez, rancho de por medio. Quien se crea con derecho a él, que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, dieciséis primero de mil novecientos veinticuatro.—*M. Fernández.—Lorenzo Jiménez, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José León Villegas, de cincuenta y cinco años de edad, abogado y del domicilio de San Salvador, como apoderado especial de la señora Juana Rivera, mayor de edad, de oficios las atenciones del hogar, vecina de este pueblo, departamento de La Paz, pidiendo título de propiedad a favor de su poderdante, de un terreno rústico, fértil, de cuatrocientas veinte áreas de capacidad superficial, que su poderdante posee en el punto llamado Palo Bonito, de esta jurisdicción, desde hace más de quince años, quieta y pacíficamente, y linda con los predios siguientes: al Oriente, con el de Ignacio Cruz; al Norte, con el de Luis Bernabé y Bernabé García, quebrada de por medio; al Poniente, con el camino vecinal que conduce a San Salvador; y al Sur, con el de Luis González, rancho de por medio. El inmueble descrito lo hubo su poderdante por habérselo regalado su padre Marcelino Rivera; no es predio dominante ni sirviente, no soporta ninguna carga real ni goza de ningún derecho de igual naturaleza, ni está en proindivisión con persona alguna, lo aprea en trescientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las dieciséis horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Márquez.—A. Amaya M., Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Mejía, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de cuatro terrenos rústicos; tres situados en el cantón San Juan Miraflores, y el cuarto en el cantón San Antonio en esta misma jurisdicción. El primero de catorce hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de Ciriaque, Matías, Antelín Simeón, Mercedes y Candelario, todos de apellido Ortiz y con el de Valentín Carpio, camino y brotones de por medio; al Norte, con el del solicitante, el de Aurelia Martínez y Pascual Ortiz, con el primero calle de por medio y con los demás brotones; al Poniente, con terrenos de Ciriaque Ortiz, Rosalío González, Rufino y Eusebio Juárez, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Eusebio Juárez, barranca de por medio. En este terreno está incrustado un terreno de Margarita Vá-

quez, de una manzana de extensión; en el terreno descrito hay tres casas de teja y tres de paja. El segundo terreno de una hectárea cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con Ciriaque y Pascual Ortiz, brotones y cerco de paja de por medio; al Norte, con Ciriaque Ortiz y Margarita Vásquez, brotones, cerco de paja y camino de por medio; al Poniente, con el solicitante y Ciriaque Ortiz, calle de por medio. En este terreno hay una casa de teja con su respectivo corredor. El tercer terreno de la capacidad de catorce hectáreas, y linda: al Oriente, con Avellino López, quebrada de por medio; al Norte, con Pedro López, Silvestre y Anselmo Juárez, Antelín y Matías Ortiz, brotones de por medio; al Poniente, con Margarita Vásquez y Avellino Mejía, con el primero camino y con el segundo quebrada y brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Pascual Ortiz, Miguel Rogel y Dolores López, barranca de por medio. El cuarto terreno de siete hectáreas, linda: al Oriente, con Higinio Cruz, calle de por medio; al Norte, con terreno de Raimundo Carbal, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Tomasa López, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con el lago de Ilopango. Los terrenos descritos no tienen carga real ni número; los colindantes son de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria, dieciséis primero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Torres.—B. Nula, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Feliciano Bolaños, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de dominio de una casa y solar urbano, sito en el barrio Mercedes de esta villa, que hubo por compra que hizo al Presbítero Manuel Velásquez, sobreviviente y que estima en quinientos colones. La casa tiene quince metros treinta y cuatro centímetros de longitud por ocho metros de latitud, inclusive un corredor, cubierta toda de teja y el solar mide de Oriente a Poniente, treinta metros cuarenta y cinco centímetros y de Norte a Sur, inclusive una reguera en solar de Magdalena Campos, tiene la misma medida, lindante: al Oriente, con la sucesión Nula, antes sucesión de Doroteo Zúñiga; al Norte, con sucesión de Felipe Nula, hoy del doctor Antonio Cubías, cerco de izote de por medio; al Poniente, calle de por medio, con sucesión de Inocente Prieto, representada por Juana del mismo apellido; y al Sur, con Magdalena Campos, reguera propia de por medio. El inmueble descrito no tiene cargas o derechos reales que lo afecten, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Verapaz, a diecinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Burgos.—E. Guillén, Srío.* 3

José Sampera Sayol, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Antonio Delgado, de este vecindario y del de Santa Cruz Michapa, pidiendo título de propiedad de un solar, situado en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, que posee de buena fe, y hubo por herencia de sus padres don Antonio Delgado y doña María Canales de Delgado, el cual mide y linda: al Oriente, en línea quebrada de Sur a Norte, ocho metros cuatro centímetros, cuatro metros cincuenta y cinco centímetros, tres metros, un metro noventa y cinco centímetros y cinco metros ochenta y cinco centímetros, y linda con casa y solar de doña Ottilia Delgado de Comejo; al Norte, mide dieciséis metros dieciséis centímetros y linda con el patio de la casa de Victoriano Delgado, al Poniente, en línea quebrada de Sur a Norte, mide ocho metros veintiocho centímetros y seis metros setenta y cinco centímetros y linda mediando cerca en parte y pared, con casa y solar de don Teodoro Guzmán; y al Sur, mide veintidós metros veintiocho centímetros y linda mediando calle, con casas de Maña Bermúdez y de Salvador Dueñas. En el solar hay ubicada una casa de teja, sobre paredes de adobe, y estima el inmueble en dos mil colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepesque, a veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Sampera S.—Manuel Pérez Merino, Srío.* 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Juana Francisca Villatoro, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos y vecina de Concepción de Oriente, solicitando título de dominio de una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en el lugar Terrero, de la jurisdicción de su mismo domicilio, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de catorce hectáreas, antes veintidós manzanas, y linda: por el Norte, con terreno de los herederos de José Angel Bonilla, y terrenos de Francisco Velásquez, de Nieves Velásquez, de Bonifacio Yanes y Buenaventura Yanes; por el Poniente, con terrenos de los herederos de Francisco Amaya, de

los herederos de Julio Amaya, de los herederos de Antolín Bonilla y de Lucas Espinal; por el Sur, con la calle nacional de Concepción para el Sauce; y por el Oriente, con terrenos de los herederos de Sábulo Bonilla y el de Felipe Bonilla. Tiene de poseerla diecisiete años y la hubo por donación y entrega que le hizo en vida su padre Basilio Villatoro, en suero del año de mil novecientos siete, quedando de darle la escritura debida la que no le dio por haberse muerto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las ocho horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Simón Lazo*. 3

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a su autoridad se ha presentado don Pablo Lozano, solicitando título de un terreno rústico, de cincuenticuatro hectáreas, situado en el valle Macullugua, ya expresado, se denomina El Chipepe, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Moisés Mejía y Estanislao Ayala, quebrada de El Camarón arriba a un borde de peña, hace esquina y sigue por una zanja abajo a dar al río de Santa Lucía, con Nicolás Miranda, Bibiana, Cupertino, Leona Rosa y Jenara, todos de apellido Henríquez, río ya expresado de por medio y mojones reconocidos por el linderero con Ayala Estanislao; al Norte, con terrenos de Saturnino y Francisco Rodríguez, quebrada arriba de Las Lajas, sigue quebrada arriba con terrenos de la sucesión de don Secundino López, representada por doña Catalina López de López, con sucesión de Lucía Artiaga, representada por Calixto, Francisca, Jesús y Marcelino Artiaga, quebrada de Las Lajas de división; al Poniente, con terrenos de Lázaro Rivera y Simona Zapata, mojones de piedra, zanja y quebrada seca de división; y al Sur, con terrenos de Joaquín Zapata, río de Santa Lucía, abajo, y Jerónimo Abarca, río y mojones reconocidos de división. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilo-Ilo, a las quince horas del día quince de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Recinos*.—*Francisco A. Galán*, Srío. 3

Vicente Hernández, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que en la forma legal se ha presentado a esta Alcaldía el señor don José Antonio Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de ochenta y cinco áreas, más o menos, situado en el lugar denominado Ojo de Agua del Zapote, de esta jurisdicción, que tiene por dimensiones y linderos, los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Alejandro Alfaro; al Norte, con el mismo solicitante; al Poniente, con terreno de la sucesión de Dolores Vásquez, representada por Bárbara Cisneros; y al Sur, con propiedad de Santiago Gálvez. Los colindantes son de este domicilio. No tiene carga ni derecho real alguno. Lo que se hace saber para los efectos legales. Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, a las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Vicente Hernández*.—*Eteban M. Cabezas*, Srío. 3

Anastasio Argueta, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito los señores Cleto Marcelino Hernández y Raimunda Pérez, mayores de edad, el primero jornalero y el segundo de oficios domésticos y ambos de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad y dominio de una porción de terreno rústico, de setenta áreas de extensión superficial, fértil, cultivado de café cosechero, que poseen quieta y pacíficamente por más de diez años, situado en el lugar Pueblo Viejo, de esta jurisdicción, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de don Rosendo Argueta y Alberto Roldán, brotones de izote y mojones de por medio con el primero, y con el segundo divididos por cercos de zanja y piedra; y al Norte, Poniente y Sur, con terreno de Rosendo Argueta, divididos por una zanja seca hasta el encuentro de otra zanja y por ésta en sentido ascendente, hasta llegar a unos brotones de izote, y por estos brotones y otros de jote y cerco de piña a llegar a donde se comenzó. No tiene cargas reales ni proindivisión con otras personas; el colindante Rosendo Argueta es de este domicilio, y Roldán del domicilio de Jocaitique. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Arambala, a las ocho horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Anastasio Argueta*.—*Manuel Orellana*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Samuel Solís, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, fértiles. El primero está situado en el cantón San Juan, de esta jurisdicción, compuesto de doce manzanas y media o sean ochocientos setenta y cinco áreas, lindando: al Norte, con terreno de Vicente Peñate Colacho, mediando cerco propio; al Oriente, con terrenos de Daniel Grijalva y

Romella Martínez, callejón en medio, y con el de Aca-cleto Casán, mediando otro cerco propio; y al Sur y Poniente, con terrenos de Salvador Jiménez, mediando camino. El segundo terreno está situado en el cantón Zunca, de esta misma jurisdicción, se compone de seis manzanas y media, equivalentes a cuatrocientas cincuenticinco áreas, limitado: al Norte, con terreno de doña Luisa Salazar de Rodríguez Salazar y Elena Figueroa, camino en medio; al Poniente, con la misma señora de Rodríguez Salazar, mediando cerco de la colindante; al Sur, con terrenos de la misma señora de Rodríguez Salazar y de Elvira Blanco, mediando cerco de piña propio y de alambre de las colindantes; y al Oriente, con terreno de Rosenda Figueroa, mediando, como en el rumbo anterior, cerco de piña propio y de alambre de la colindante. Los terrenos descritos no tienen carga real; no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna persona; pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta ciudad: los aprecia en la suma de mil quinientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho en los terrenos descritos, que se presente a deducirlo a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día veintisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Lino Celada*.—*Eligio Alvarado*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Bonifacio Hernández, mayor de edad, jornalero, vecino de Soyapango, pidiendo título supletorio de un terreno rústico, situado en el punto Coapa de la jurisdicción de Santo Tomás, de dos manzanas y media, que linda: al Oriente, con Sebastián Pérez; al Norte, con Estanislao León; al Poniente, con Carlos Mayora; y al Sur, con otro terreno del solicitante; lo adquirió por compra a Blas Sánchez, lo estima en cien colones, lo posee desde hace más de diez años quieta y pacíficamente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 3

José Benítez Serpas, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Petronila Martínez, de treinta y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le expida título de dominio de un solar urbano, de su propiedad, situado en el perímetro de esta ciudad y hacia el rumbo Poniente, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de trece metros trescientos sesentisiete milímetros de largo por seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de ancho, en el cual está ubicada una mediana de techos de tejas, paredes de bajareque, de seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de latitud por diez metros ochocientos sesentiocho milímetros de longitud, y sus linderos en conjunto son: al Oriente, solar y casa de doña Cleotilde Zelaya, trascorral de por medio; al Norte, solar de don Antonio Zelaya, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con casa y solar de doña Gregoria González, calle de por medio; y al Sur, solar y casa de don Jorge Hualal, trascorral de por medio. El solar descrito es dominante; no está en proindivisión con otra persona; lo hubo por compra que hizo a Timoteo, Sebastián, Dolores, Abraham, Gregoria y Teresa Martínez, y lo estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Berlín, a las diez horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. B. Serpas*.—*José Santos Argueta*, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

José Luis Argumedo, Juez de Primera Instancia Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza, con quince días de término, al reo ausente Vicente Chávez, para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 3er. Regimiento de Artillería ya extinguido; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al expresado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de la Instancia Militar de la 3a. División del Ejército: San Miguel, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. L. Argumedo*.—*Manuel Salamanca*, Srío. 3

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Vicente Tino, hijo legítimo de Carmen Tino y Virginia Santos, originario de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, de 18 años de edad, de 1 metro 63

centímetros de estatura, triguño, nariz regular, pelo negro liso, imberbe, con dos señales en el antebrazo derecho, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 8o. Regimiento de Infantería, de guarnición en la ciudad de Sonsonate; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar al expresado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Vicente Loucel*.—*Mariano Vides*, Srío. 3

Juan Padilla, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos Francisco López Avelar, Antonio de la Cruz, Rogu Hilario Galicia, Emilio Anzón, Pedro Morazán y Daniel Mayén, vecinos de Tacubé, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de agresión en Pascual García Morales; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se les recuerda a todas las autoridades de la República civiles y militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las quince horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Padilla*.—*J. M. Lainez*, Srío. 3

Alejandro Carritos, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza a los reos ausentes Isabel Sánchez y Jacinto Luna, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por robo de dinero y varios objetos de Crescencia Argusta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República la obligación que tienen de capturar a los mencionados reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alejandro Carritos*.—*Luis Joya*, Srío. 3

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Jarquín, de generales ignoradas y vecino de Ishuatán, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por agresión a mano armada en una pareja de guardias nacionales en la citada población; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del ocho de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Vicente Loucel*.—*Mariano Vides*, Srío. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente José Moscoso, de diecinueve años, soltero, jornalero, originario y vecino de San Miguel de Mercedes, triguño, nariz recta, pequeña, pelo negro liso, barba saliente, de un m. setenta centímetros, hijo legítimo de Tomás Moscoso y María Ortiz, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 2o. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las ocho horas del viernes cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. Jiménez Leal*.—*Gabriel Durán Castro*, Srío. 3

Licitaciones

Emilio Redaelli, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el cinco de los corrientes, acordó sacar a licitación pública, la construcción de un dique de cal y piedra en la 5a. Calle Poniente que conduce al Cementerio General de esta ciudad, bajo la base de dieciséis ochenta colones veinticinco centavos que se invertirán en dicha obra. Todos los pormenores y demás datos concernientes a esta obra los dará la Al-

caldía Municipal a los interesados que presentaren propuestas. Se señalan las once horas del día veinte de los corrientes para su remate, en la persona que ofrezca mejores condiciones a este Municipio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, a nueve de diciembre de mil novecientos veinticuatro. *E. Redaelli.—Federico G. Bonilla, Srío.* 2

Emilio Redaelli, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el cinco de los corrientes, acordó, en vista de no haberse presentado propuestas por el corto lapso de tiempo que se dió para el remate del establecimiento de alumbrado eléctrico en esta ciudad, sacar nuevamente a licitación pública este servicio, el cual deberá ser distribuido en número no menor de doscientos focos de veinticinco wats o su equivalencia y colocados en las principales calles del perímetro de la población y demás condiciones que se estipularán en la contrata que se celebre. Se señalan las once horas del día treinta de enero del próximo año entrante de mil novecientos veinticinco, para su remate en esta oficina, en la persona que ofrezca mejores condiciones a este Municipio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, a nueve de diciembre de mil novecientos veinticuatro. *E. Redaelli.—Federico G. Bonilla, Srío.* 2

Juan Rodríguez, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de la ley,

Hace saber: que por acuerdo del municipio que preside se saca a licitación pública la reparación de las cercas del cementerio de esta población, lo mismo que el arreglo y seguridad de la puerta principal del mismo recinto, debiendo el interesado poner por su cuenta el alambre espigado, postes de madera y valor de la mano de obra necesaria para la construcción de la preñada obra. El que tenga interés que se presente en esta Alcaldía, a las diez horas del día veintidós del corriente, fecha en que se aceptará la propuesta que mejor convenga a los intereses de este Municipio.

Alcaldía Municipal: Talnique, departamento de La Libertad, a diez de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Rodríguez.—Felicitó C. y Arriasa, Srío.* 2

**Observatorio Meteorológico**

*Extracto de las observaciones practicadas el día 16 de diciembre de 1924*

Temperatura media diurna.....	21,4 C.
Temperatura máxima.....	31,8 C.
Temperatura mínima.....	14,4 C.
Barómetro reducido a 0, media diurna.....	705,0 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	14,4 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	76 %
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,5 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	17,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,3 m/m.

**ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA**

*(Datos del Observatorio)*

Barómetro .....	639,8 m/m.
Temperatura .....	12,0 G.C.
Temperatura máxima .....	24,5 " "
Temperatura mínima .....	9,5 " "
Dirección del viento .....	N.
Velocidad del viento .....	6,0

**AVISO AL PUBLICO**

**Pago de la Deuda Flotante**

En presencia de los informes llegados al Ministerio de Hacienda, con respecto a que existan en poder del público diversos documentos de la DEUDA FLOTANTE, de fecha anterior al primero de marzo de 1923, que no fueron inscritos por los interesados en la Tesorería General y las Administraciones de Rentas de la República, y conforme a lo dispuesto por el Decreto Gubernativo del 22 de noviembre del año próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial" No. 264, el Poder Ejecutivo ha determinado conceder nuevo plazo para que dichos créditos sean inscritos debidamente y canjeados por QUEDANES FISCALES, a fin de proceder a su pago mediante sorteos. Este Ministerio previene, en consecuencia, a quienes interesen, que las Oficinas Fiscales mencionadas atenderán a la inscripción de esos créditos, extendiendo las respectivas constancias, durante el período comprendido entre el primero de enero al 28 de

**LISTA de los bultos existentes en estas bodegas, que están para cumplir los seis meses de almacenaje permitidos por la ley.**

J. N. A.	No. 4249 a 53	5 cajas drogas.....	Vapor "Salvador,"	junio 23 de 1924
F. O. H.	" 84374	1 cuñete clavos.....	Vapor "C. of Para,"	abril 4 de 1924
S. C. & C.	" 1261 a 2	2 cajas papel.....	Vapor "Jamaica,"	mayo 19 de 1924
J. D. T.	" 13	1 caja conservas.....	Vapor "New Port,"	julio 10 de 1924
E. M. H.	" 9831	1 fardo lana.....	Vapor "Acajutla,"	julio 10 de 1924
P. D.	" 1 a 30	30 cajas cognac .....	Vapor "Acajutla,"	julio 10 de 1924
B. B. D. C.	" 10476	1 atado vino.....	Vapor "San Juan,"	julio 20 de 1924
D. R. A.	" 47411	1 caja perfumes.....	Vapor "Salvador,"	julio 27 de 1924
F. N. L. E.	" 1	1 caja lámparas eléctricas.....	Vapor "Salvador,"	julio 27 de 1924
		43 bultos.		

Se manda publicar en el "Diario Oficial" para que los interesados puedan gestionar a fin de que sean registrados por cuenta de ellos mismos.

Agua de Sonsonate, diciembre 5 de 1924.

*Carlos Mayora.*

febrero de 1925, dentro de cuyo plazo deben presentar sus documentos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro. 8—3alt.

**Servicio Postal Internacional**

**Despacho de Correspondencia para el Norte**

Mañana jueves se hará despacho de correspondencia para el Norte, vía La Libertad, en el vapor *Colombia*, que tocará en el referido puerto el 19, con escalas en San José de Guatemala, Champerico, Manzanillo, San Pedro y San Francisco, California.

Se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia y encomiendas postales, hasta las 17 horas (5 p. m.)

Dirección General de Correos: San Salvador, 17 de diciembre de 1924.

NOTA: En caso se retrase dicho vapor y previe aviao de sus Agentes, se harán despachos suplementarios que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo pizarrón del Correo.

**Estudiantes Salvadoreños en Estados Unidos**

**INTERESA A LOS PADRES DE FAMILIA**

Por la vía diplomática ha tenido conocimiento la Subsecretaría de Fomento y Agricultura, que la Cámara de Comercio de Cleveland, E. U. de A., ha formado un Comité integrado por renombrados profesionales americanos, el cual ha organizado un Curso de Ingeniería Práctica, para que los estudiantes extranjeros que haya sido graduados en las instituciones de aquella Nación, como ingenieros, antes de regresar a sus países puedan completar sus estudios técnicos en el importante campo de construcción de caminos.

Los estudiantes que deseen ingresar a dicho Curso Experimental deberán ser recomendados por los representantes diplomáticos de sus respectivos países. La duración del Curso será de 40 semanas.

En este concepto, se ruega a los salvadoreños que tengan actualmente estudiando Ingeniería en los Estados Unidos de Norte América a sus hijos o familiares, indiquen sus respectivos nombres a la Subsecretaría de Fomento y Agricultura, a efecto de que, si desean aquellos adquirir los conocimientos en el Curso de referencia, sean recomendados por nuestra Cancillería.

Ministerio de Fomento y Agricultura: San Salvador, 5 de diciembre de 1924. 15—9

**AVISO**

**A LOS EXPORTADORES POR LA LIBERTAD**

Se les recuerda la necesidad de declarar en los envíos del café que remitan, el nombre del Departamento de donde proceda, para declararlo en las pólizas de Embarque y con el objeto de evitar dificultades en el cobro de algunos impuestos.

La Libertad, 10 de diciembre de 1924. 3—3 *Agencia Salvadoreña.*

**AVISO AL PUBLICO**

Para los efectos legales, se suplica a las personas que se les extiendan recibos en las oficinas del Gobierno, por el pago de cualquier impuesto, multa o contribución esta-

blecida por la ley, exijan que dichos recibos se extiendan en fórmulas numeradas y selladas por el Tribunal Superior de Cuentas; y en caso de que se les extiendan los recibos en otro fórmula distinta a la relacionada o se les otorgue en otro papel, se servirán presentar estos recibos a la Contaduría Mayor, para deducir las responsabilidades consiguientes a la oficina infractora.

Secretaría del Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro. 15—11

**Sección Financiera**

**Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.**

COTIZACIONES DEL DIA CAMBIOS

*Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 16 de Debre. de 1924.*

Libras esterlinas...	4.69 dollars p. Libra.
Franco franceses...	5.38 cts. oro p. Franco
Pesetas.....	14.13 cts. oro p. Peseta
Liras italianas.....	4.31 " " " Lira
Franco suizos.....	19.35 " " " Franco
Florines holandeses	40.33 " " " Florín.

**Cotizaciones locales:**

*Vendemos dollars, giros*

hoy .....	¢ 2.01 por dollars.
Libras esterlinas giros.....	9.475 " Libra.
Franco franceses, giros.....	11.0 cts. por Franco.
Pesetas, giros.....	28.6 " " Peseta.
Liras italianas giros.	8.8 " " Lira.
Franco suizos, giros	39.2 " " Franco.

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua ..... ¢ 2.04 por dollar.

**Tipo de descuento:**

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

**Depósitos bancarios en cuenta corriente:**

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	4% anual
" en oro acuñado.....	1 " "
Libras esterlinas, giros.....	4 " "
Franco, en giros.....	2 " "
Liras & pesetas en giros.....	1 " "
Colones salvadoreños, billetes	2 " "
Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 3 ms.	4 " "
Idem " " " " 6 " "	5 " "
Idem " " " " 9 " "	6 " "
Idem " " " " 12 " "	7 " "

San Salvador, 17 de diciembre de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 87

San Salvador, jueves 18 de diciembre de 1924

NUM. 286

**Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de noviembre de 1924.**

VIERNES 19 DE DICIEMBRE

Escuela de Complementación,  
Escuelas Profesionales,  
Biblioteca Nacional,  
Gobernación Departamental.

SÁBADO 20 DE DICIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 23 DE DICIEMBRE

Corte Suprema de Justicia,  
Juzgado de Primera Instancia,  
Juzgado de Primera Instancia Militar,  
Juzgado General de Hacienda.

VIERNES 26 DE DICIEMBRE

Dirección General de Sanidad y dependencias,  
Imprenta Nacional,  
Contaduría Municipal,  
Oficina de Patentes,  
Escuela de Artes Gráficas,  
Penitenciaría Central.

SÁBADO 27 DE DICIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 29 Y MARTES 30 DE DICIEMBRE

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

MIÉRCOLES 31 DE DICIEMBRE

Palacio Nacional,  
Oficina de Aseguros contra Incendio,  
Tesorería General,  
Tribunal Superior de Cuentas,  
Dirección General de Estadística.

SABADO 3 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 5 DE ENERO

Dirección General de Correos.

MARTES 6 DE ENERO

Dirección General de Obras Públicas,  
Dirección General de Contribuciones Directas,  
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MIÉRCOLES 7 DE ENERO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público,  
Ministerio de R.R. EE., Justicia e Inst. Púb.,

JUEVES 8 DE ENERO

Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura y Sanidad.

VIERNES 9 DE ENERO

Ministerio de Guerra y Marina,

SABADO 10 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 13 DE ENERO

Casa Presidencial.

MIÉRCOLES 14 DE ENERO

Alquileres de casas y Subvenciones.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos fuera de los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.

Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 8 de diciembre de 1924.

## SECCION OFICIAL

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de diciembre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar al Ser. Guarda-Muelle y Cheque, supernumerario de la Aduana de La Unión, don Alberto Valdés, al puesto de 20. Guarda-Muelle del puerto de Acajutla, en subrogación de don José Antonio Dheming, quien pasará a desempeñar la vacante que deja el señor Valdés. Ambos caucionarán suficientemente y gozarán: el primero, del sueldo presupuesto, y, el segundo, de la dotación de *cientos setenta y cinco colones* (Col. 175.00) mensuales, asignada a dicha plaza por acuerdo de 15 de octubre próximo pasado; imputándose la erogación al Art. 147 del Presupuesto actual, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Ministros celebrado en la misma fecha del citado mes de octubre.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,  
*González.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de diciembre de 1924.

Para mejorar el servicio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Fidel Gallegos, Inspector de Hacienda del departamento de Ahuachapán, en reposición de don Alfonso Valenzuela. El nombrado caucionará suficientemente y gozará del sueldo presupuesto desde el día en que tome posesión de dicho empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,  
*González.*

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de diciembre de 1924.

De conformidad a los Arts. 50. y 23 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al grado de capitán mayor del Ejército al capitán José Eduardo Garay, de alta en la Guardia Nacional, a quien desde esta fecha se le da posesión de su nuevo grado, debiendo guardársele los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,  
*Romero Bosque.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de diciembre de 1924.

De conformidad a lo prescrito por los Arts. 24 y 26 de la Ley Orgánica de la Guardia Nacional y la fracción B) del Art. 34 de la misma Ley y a propuesta del señor Director General del respectivo Cuerpo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer el grado de subteniente de la Escala de Reserva a los subtenientes asimilados Jesús Guzmán, José María Durán, Herculano Gómez, Héctor Quevedo y Porfirio Valle Campos, de alta en la expresada Guardia Nacional, a quienes desde esta fecha se les da posesión de dicho grado, debiendo guardárseles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,  
*Romero Bosque.*

## DOCUMENTOS OFICIALES

### INFORMES

San Salvador, 10 de diciembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de enviarle adjunto el resumen de los trabajos ejecutados en las distintas carreteras a cargo de esta Sección, correspondientes a la semana del 30 al 6 del corriente:

*Carretera de Apopa al Remolino.*—En la cuesta El Nance se hizo un corte de 24 metros de largo, 6 metros de ancho y 50 centímetros de profundidad. En la cuesta de El Copinol se repararon 127 metros lineales. En la quebrada del Ahogado se repararon 60 metros de calle, con sus respectivas cunetas. En el valle El Chorizo se repararon 1,000 metros de calle, desalojando la piedra y rellenando las partes bajas, y en el mismo lugar se rellenaron 80 metros de calle. Personal: 1 M. C., 1 Cap. y 9 mozos. Valor planilla, col. 249.81.

*Carretera de San Salvador al Sitio del Niño.*—Entre Aculhuaca y Milingo se reparó una extensión de 305 metros con sus cunetas y bombo. Entre Milingo y la Esperanza se repararon 543 metros en forma convexa, con sus respectivos desagües laterales. A inmediaciones del río Puluncuilo

se repararon completamente 709 metros de calle. En el desvío de la lava se construyeron 160 metros de carretera con un ancho de 7 metros. Personal: 1 M. C., 5 carretas, 4 Caps. 17 m. Planilla, col. 344.06.

**Carretera de San Sebastián a Tonacatepeque.**—Se terminaron 300 metros de reparación en forma convexa y 350 metros de rellenos en distintos lugares. Personal: 1 Cap. y 4 mozos. Valor planilla, col. 38.00.

**Carretera de San Salvador a Cojutepeque.**—En La Palma se rellenaron 340 metros de calle por 3 metros de ancho y 45 de altura. Se cortaron 240 metros de largo y se hicieron 240 metros de cunetas. En la cuesta Binder se rellenaron 110 metros de calle con una altura de 45 centímetros y se terminaron 230 metros de bombeo, rellenándose también una grieta de 54 metros de largo y un relleno de 80 metros con sus respectivas cunetas. Personal: 1 M. C., 1 Cap. y 10 mozos. Planilla, col. 198.31.

**Carretera de San Salvador a Zacatecoluca.**—En los kilómetros 23 y 4 se repararon 452 metros de calle. En los kilómetros 15 y 18 se repararon 450 metros de carretera. En el kilómetro 20, en donde se construye una calzada de piedra seca se hicieron 5 metros cúbicos y en los kilómetros 24, 26 y 27 se repararon 392 metros de calle. Personal: 1 M. C., 1 Cap., 2 vigilantes, 2 carretas y 23 mozos. Valor planilla, col. 293.81.

Así tengo el honor de informar a usted, suscribiéndome su atento servidor,

*S. Mendoza, h.*

Al señor Ministro de Fomento,—E. S. D. O.

## SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Alvarenga" y "Oriental"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Leonardo Angulo, Atila Deras, Francisco Durón, Antonio Salomé, Mariana Villalobos.

Ausentes: Inocente Alvarado, Camilo Cruz S. y José Nisto.

## Registro de Marcas de Fábricas

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado especial del señor Ralph B. Waite, ciudadano de los Estados Unidos de América, manufacturero, domiciliado en la población de Sprigville, Condado de Erie, Estado de New York, Estados Unidos de América, que hace negocios o comercio como "THE ANTIDOLAR MANUFACTURING COMPANY", del mismo domicilio, solicitando se registre como propiedad exclusiva y a nombre de su poderdante dicho, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

*Dr. R. B. Waite's.*

La marca consiste en las palabras "Dr. R. B. WAITE'S" en letra cursiva, representando la firma del doctor R. B. Waite, seguida de un apóstrofe y una letra "s", el posesivo inglés. La marca consiste esencialmente en la representación de la firma o nombre del Dr. R. B. Waite, en cualquier forma, color y tamaño, y se usa de manera conveniente en los artículos que protege, sus empaques, envases, envolturas y demás continentes, y en anuncios, correspondencia, etc. El laboratorio o fábrica está en el mismo domicilio del solicitante. Esta marca sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y médicos, y especialmente anestésicos locales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.*—*Rubén Salguero*, Srío. 1

## CURADURIAS

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del día veintinueve de noviembre próximo anterior, se declaró yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor José Dolores Cea, vecino que fue de esta ciudad y fallecido el veintiocho de septiembre anterior, y se nombró curador de esa herencia al doctor Antonio Rafael Méndez, vecino de esta misma ciudad. La persona que se crea con derecho que ocurra.

Librado en Sonsonate, a las diez horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.*—*Pedro Quintanilla*, Srío. 1

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve horas de este día, se ha nombrado de oficio curador interino de los menores Pablo y Laura de Jesús Zumba, a don Miguel Ruiz. Quien se crea con derecho a la curaduría legítima de los menores expresados, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Paz: El Refugio, a las once horas del doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alejandro González.*—*A. Zepeda Flores*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en vista de que han transcurrido más de quince días desde el fallecimiento de Vicente Martínez, ocurrida el día ocho de octubre de mil ochocientos noventa y nueve, sin que se haya presentado, hasta la fecha, ninguna persona aceptando la herencia o una cuota de ella, declárase yacente dicha herencia, citándose a los que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Cayetano Salegio.*—*José Luis Pino*, Srío. 1

## EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Rafael Benjamín Colindres, como apoderado del Banco Agrícola Comercial, contra los señores Antonio Bonilla y Mariana Quintanilla de Bonilla, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble, derechos proindivisos y semovientes siguientes: un terreno rústico, situado en jurisdicción de la villa de Santa Clara, departamento de San Vicente, de la extensión de ocho hectáreas veintiocho áreas, conocido con el nombre de Despojos o Ciénagas, y linda: al Oriente, terreno de Aquiles Cerrito, hoy de Nicolás Angulo Figueroa; al Norte, terrenos de la laguna llamada Las Ciénagas, cerca de alambre y zanja de por medio; al Poniente, terreno de las sucesiones de Leandro Méndez y Simón Bonilla, zanja y alambre de por medio; y al Sur, terreno de la sucesión de Félix Centeno, zanja y brotones de por medio. Este inmueble es propio del ejecutado. Los derechos proindivisos que corresponden en propiedad a la ejecutada en la hacienda San Jerónimo, situada en la misma jurisdicción que el inmueble anterior, compuesta de cincuentidós y media caballerías de terreno, y linda: al Oriente, terrenos de las señoras Arias y de la hacienda San Diego; al Norte, río Titihuapa; al Poniente, la hacienda de Amatitlán; y al Sur, terreno de Leandro Arévalo; ascendiendo los mencionados derechos, más o menos, a veinte caballerías. Los inmuebles antes referidos tienen edificaciones y beneficio de agua. Semovientes: una vaca hozca-barrosa, parida de una ternera bermeja barriga y cola blanca; una vaca barrosa, parida de una ternera bermeja encendida; una vaca barrosa, parida de una ternera bermeja; un torote hozco encerado, como de tres años, herradas las cuatro con el fierro de esta figura..... y una vaca hozca, parida de una ternera bermeja encendido y otra vaca bermeja descolorida, parida de una ternera del mismo color, herradas las dos con el fierro de esta figura.. Las posturas legales que se hagan se admitirán.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del diez de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Marcelino Luna, abogado, de cincuentitrés años de edad, de este domicilio, contra bienes que dejó la difunta Valentina Rivas, del domicilio de Panchimalco, por la suma de doscientos colones que era en deberle, se venderán en pública subasta, tres porciones de terreno rústico situados en jurisdicción del Rosario de este departamento, de los linderos siguientes: la primera linda al Oriente, con terreno de Víctor Morillo; al Norte, terrenos de la sucesión de Cesáreo Suriano y José María Rivas; al Poniente, terreno de Socorro Acevedo; y al Sur, terreno de Simeón Acevedo. La segunda linda: al Oriente, con Socorro Acevedo; al Norte, con José María Rivas; al Poniente, terreno de Teodoro Rivas; y al Sur, linda con Simeón Acevedo. La tercera linda al Oriente, con terreno de José María Rivas; al Norte, con terreno de Nicolás Acevedo; al Poniente, con terreno de Fabián Iraheta; y al Sur, con terreno de Isabel Ayala. Las tres porciones dan la capacidad de doce manzanas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Pedro Masafust, a las tres de la tarde del día ocho de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Salvador Barraza.*—*A. Gómez Paz*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el Síndico Municipal Felipe Rivera Mejía, contra el señor Rafael Mendoza Funes por deuda de impuesto de alumbrado público, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano situado en el barrio El Guayabal de esta ciudad, que mide once metros ochenta centímetros de ancho por treinta metros treinta centímetros de largo, y linda: al Oriente, con solar de Antonio Martínez; al Norte, calle de por medio con solar de Dolores González; al Poniente, con solar de Atanasia Rubio, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Nazaria Madinilla de Renedros. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Quezaltepeque, a diecisiete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Portillo.*—*Juan P. Anaya*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Avelino Castellanos, como apoderado de Amadeo Villeda, contra Antonio Cuéllar, representado por su curador, procurador Vicente Rodríguez González, por cantidad de colones, se vende en este Juzgado, en pública subasta, el derecho indiviso que al ejecutado corresponde en una casa bana, de tejas, sobre paredes de adobes, con su correspondiente solar, situados en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, que mide veintiocho metros ochenta milímetros de Oriente a Poniente, por igual dimensión de Norte a Sur, y linda: al Norte, con terreno que fue de Tránsito Cienfuegos, hoy casa y solar de Paulino Cáceres; al Sur, calle de por medio, con casa que fue de Gregoria Moreno, hoy de Roberto Cheyne; al Oriente, calle de por medio, con terreno y potrero que fueron de Francisco Moreno y José Valle, hoy casa y solar de la sucesión de Rosaura viuda de Torrez; y al Poniente, con solar que fue de Alberto Méndez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.*—*P. J. Hernández*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a solicitud del doctor Tácito Lacayo, hijo, como apoderado general de la señora María Luisa Galea, por sí y como representante legal de su menor hija Petrona Celestina Galea Romero, y por razón de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: un huatal situado en el cantón El Sitio, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de naturaleza rústica, compuesto de siete hectáreas de espacida, con cercos de paja y madera por los rumbos Oriente, Poniente y Sur, lindante: al Este, camino real de por medio que conduce a Guatajagua, con huatal de Nicolás Hidalgo; al Poniente, con huatal de los herederos de Miguel Perdomo; al Norte, con huatal del vendedor; y al Sur, con huatal del comprador y del finado Bartolo Flores. Otro huatal compuesto de siete manzanas de extensión, de naturaleza rústica, situado en el cantón El Sitio, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, conteniendo tres ranchos y una casa pequeña, paredes de adobes, como de siete manzanas de extensión o sesenta y cuatrocientas noventa áreas, lindante: al Oriente, camino de por medio que conduce a Guatajagua, con huatales del doctor don Agatón Silva; al Norte, con huatales de Nicolás Hidalgo; al Poniente, con el de Bartolo Flores; y al Sur, con huatal del expresado Flores. Una casa de tejas, sobre paredes de adobes, de ocho metros trescientos milímetros de largo por cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros de ancho, con su correspondiente solar, cercado de cardón en parte y el resto de palo-plaque, y mide, superficialmente, veinte metros cinco doce milímetros de ancho, por cincuenticuatro metros novecientos sesentisiete milímetros de largo, sita en el barrio de San Francisco de esta ciudad, distrito y

## VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a solicitud del doctor Tácito Lacayo, hijo, como apoderado general de la señora María Luisa Galea, por sí y como representante legal de su menor hija Petrona Celestina Galea Romero, y por razón de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: un huatal situado en el cantón El Sitio, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de naturaleza rústica, compuesto de siete hectáreas de espacida, con cercos de paja y madera por los rumbos Oriente, Poniente y Sur, lindante: al Este, camino real de por medio que conduce a Guatajagua, con huatal de Nicolás Hidalgo; al Poniente, con huatal de los herederos de Miguel Perdomo; al Norte, con huatal del vendedor; y al Sur, con huatal del comprador y del finado Bartolo Flores. Otro huatal compuesto de siete manzanas de extensión, de naturaleza rústica, situado en el cantón El Sitio, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, conteniendo tres ranchos y una casa pequeña, paredes de adobes, como de siete manzanas de extensión o sesenta y cuatrocientas noventa áreas, lindante: al Oriente, camino de por medio que conduce a Guatajagua, con huatales del doctor don Agatón Silva; al Norte, con huatales de Nicolás Hidalgo; al Poniente, con el de Bartolo Flores; y al Sur, con huatal del expresado Flores. Una casa de tejas, sobre paredes de adobes, de ocho metros trescientos milímetros de largo por cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros de ancho, con su correspondiente solar, cercado de cardón en parte y el resto de palo-plaque, y mide, superficialmente, veinte metros cinco doce milímetros de ancho, por cincuenticuatro metros novecientos sesentisiete milímetros de largo, sita en el barrio de San Francisco de esta ciudad, distrito y

departamento de San Miguel, de naturaleza urbana, lindante: al Oriente, calle conocida de Morazán de por medio, con solar de los herederos de la finca Juliana Espinosa; al Poniente, con solar de Pablo Rollán; al Sur, con el solar de don Tácito Lecayo y don Dámaso Barahona; y al Norte, con solar de Domingo Rivera y Quirino Guerrero. Otro huatal de naturaleza rústica, situado en el cantón Zamorán, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, como de un poco menos de tres manzanas de extensión o sean docientas diez áreas, pues tiene el cuadrilátero irregular, que lo forman: al Oriente, ciento noventa y cinco varas, y linda con terreno de Urbano Meléndez, camino de El Tempisque de por medio; al Norte, ciento cuarenta y cinco varas, y linda con terreno de don Enrique López Silva; al Poniente, ciento sesenta y cinco varas, y linda con terreno que fue de Juana Flores Hidalgo, que hoy pertenece al mismo López Silva; y al Sur, ciento sesenta y cinco varas, y linda con terreno que fue de la señora Flores Hidalgo, y hoy es de Pedro Romero, cercado de alambre. Otro huatal rústico, situado en el cantón Zamorán, de esta jurisdicción, compuesto de siete manzanas de capacidad, poco más o menos, equivalentes a cuatro hectáreas noventa áreas, con cercos de madera y paja, y lindante: al Oriente, con huatal que fue del doctor Agustín Silva, y hoy es de don Urbano Meléndez; al Norte, camino de por medio, con huatales del comprador Pedro Romero y Nicolás Hidalgo, hoy de sus herederos; al Poniente, con huatales que fueron del doctor Agustín Silva, y hoy de don Pedro Romero; y al Sur, con huatal que fue de Nicolás Hidalgo, y hoy del mismo don Pedro Romero. A favor de este inmueble hay una servidumbre de tránsito en un callejón que sirve para llevar a abreviar ganado al río denominado La Cueva. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas*.—*M. Baldeomar*, Srio. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Emeterio Oscar Salazar, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Gabriel Rodríguez, un título de propiedad de un terreno, situado en jurisdicción de San Pablo Tacachico, compuesto de cuatro manzanas y tres cuartos de capacidad, que mide y linda: al Oriente, trescientas trece varas castellanas, con fincas de Casiana Núñez y José Gutiérrez, camino de por medio; al Norte, doscientas veinte varas, con terreno de los señores Cano; al Poniente, ciento veinticinco varas; y al Sur, doscientas diecisiete varas, lindando por estos dos rumbos con finca de Isidoro Alemán. El señor Gabriel Rodríguez hubo el inmueble descrito por título que le dio el Alcalde Municipal de San Pablo Tacachico, el día once de septiembre de mil ochocientos ochenta y tres. San Salvador, a veintisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Victor M. Mirón*. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia intestada que al fallecer dejó el señor Rosa Gómez, de parte de su esposa señora Marcos Henríquez y de sus menores hijos legítimos Gerarda, Vicente, Estanislao y José Macario, todos de apellido Gómez; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*L. E. Molina*.—*J. S. Villacorta*, Srio. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Teodoro Madrid, de parte de su cónyuge sobreviviente Venancia Rodríguez, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro*.—*J. Antonio Corpeño*, Srio. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Bernardo Pérez, de parte

de su cónyuge sobreviviente, Estebana Torres, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro*.—*J. Antonio Corpeño*, Srio. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto José María Herrera, fallecido en esta ciudad el año de mil ochocientos setenta y cinco, por parte de su hijo legítimo Policarpo Herrera, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a las señoras Amelia Herrera y Felicitas o Félix Herrera, hijas legítimas de las expresadas difuntas, confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y cuarto de la tarde del día veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas*.—*M. Baldeomar*, Srio. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de las nueve horas del día veintisiete de noviembre ante próximo, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó la señora María Bernabé Guayara de Valencia, por parte de su hijo legítimo José de Jesús Valencia; confiriéndose la administración y representación de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leopoldo E. Molina*.—*J. S. Villacorta*, Srio. 1

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las once horas del día de ayer, se tuvo por aceptada abintestato y con beneficio de inventario, por don Fernando Escobar, en su concepto de hijo ilegítimo y hermano uterino, respectivamente, la herencia de los bienes que a su defunción dejaron la señora Cecilia Escobar y Francisca del mismo apellido; y se le confirió al aceptante la administración y representación interina de los mencionados bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho que se presente a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope*.—*Pedro Quintanilla*, Srio. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por decreto de hoy, de este Juzgado, se ha tenido por aceptada de parte del señor José León Cruz, en concepto de hijo ilegítimo, la herencia que a su defunción dejó Benifacia Cruz, conocida por María Cruz; y se ha nombrado a la aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Usulután, a las once y media de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano*.—*Salvador Campos*, Srio. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de las once horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco del mes en curso, se ha tenido por aceptada por María Apolonia Ayala, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Rosa Ayala, padre legítimo de la aceptante; a quien se nombra administradora interina y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Aegria: Berlin, a las nueve horas del día seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Justo P. González*.—*José E. Aguila*, Srio. 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento, Hace saber: que por resolución de las once horas y treinta minutos del día veinticuatro de noviembre

próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario de don Ignacio Sánchez, sus nietos legítimos Aguada Mártir y Aniceta Leonor Sánchez, por derecho de transmisión de su difunto padre legítimo don Juan Sánchez. A aquellas dos que son menores de edad, y están representadas por su madre legítima doña Rufina Rubenia de Jesús Montano viuda de Sánchez, se les confirió la administración y representación definitivas de los bienes conjuntamente con los demás herederos Teleáforo, Margarito y Felipa Sánchez y la misma señora Montano viuda de Sánchez. La persona que se crea con derecho que ocurra.

Librado en Sonsonate, a las once horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope*.—*Pedro Quintanilla*, Srio. 3

Rosalío Antonio Castaneda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído el día de ayer, ha sido declarado heredero de los bienes que a su defunción dejó el señor Tránsito Quiatecos, a su hijo legítimo Valeriano del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*R. A. Castaneda*.—*Franco. J. Avilés*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos abintestato de la señora Cástula Trujillo, fallecida en el cantón El Congo, jurisdicción de Coatepeque, el veinticinco de agosto último, sus hijos legítimos Juana Francisca, Juan de la Cruz, Juliana, Juana María y Benjamín de Jesús, los cinco de apellido Andaverde o Landaverde. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima*.—*Franco. J. Hernández*, Srio. 2

Leonardo Vázquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticinco del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredero del difunto Alejandro Amaya Quinteros, al menor José Atilio Cáceres Quinteros, representado por su curador testamentario don Alejandro Ruiz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*L. V. Guzmán*.—*Isaac O. Reinos*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de ayer ha sido declarado heredero abintestato el señor Manuel Escobar del difunto Nicolás Blanco quien falleció el día catorce de septiembre del año de mil novecientos veintuno, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a los señores Juan de Mata, Juana, Nicolás, Emilia, Dionisia, Silvestre, Tiburcia y Rosa, todos de apellido Blanco y Oueffora Blanco conocida por María Oueffora Blanco, los ocho primeros como hijos legítimos del difunto y la última como cónyuge sobreviviente del mismo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Rodasno*.—*Salvador Guzmán*, Srio. 2

TITULOS

Jesús Gallardo Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Antonio Castro Villafañe, como apoderado general de la señorita María Cristina Arfammen Cardona, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a favor de ella, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Cantarrava de esta jurisdicción, de dos manzanas de cabida, que fué ajidal, cultivado en parte de café, que linda: al Oriente, con terreno de Pedro Arana, antes de Miguel Arana; al Poniente, calle de por medio, con finca de don Anselmo Cristales, demarcado con cercas de pito y alambre; al Norte, con terreno de Josefa Figueroa; y al Sur, con terreno de Petrona Luna de Solís, cerco de pito y alambre de por medio. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales y lo hubo por compra que de él hizo la señora Tránsito Morales. Todos los colindantes son vecinos del cantón antes expresado. Lo que se hace



saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús G. Escobar.—José M. Orellana, Srlo.* 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado Manuel Arévalo, Vicente y Telésfora del mismo apellido, solicitando título supletorio de un terreno rústico, denominado El Gallego y Terrero, situado en el cantón Chapalcoro, jurisdicción de villa Dolores, como de diez manzanas de extensión o sean siete hectáreas, lindante al Oriente, con terrenos de Cirilo Ramírez y Lucio Ruiz; al Norte y Poniente, con terreno de Lucho Ruiz; y al Sur, con terrenos de Inés Hidalgo y Juana Guevara.

Juzgado de Primera Instancia: Samsuntepeque, a las nueve horas del veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Félix María Baires.—Luis M. Velás, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de este villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito la señora Angalina Bonilla de Turcios, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, solicitando en su nombre título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee de buena fe en el interior de ésta, y que hubo por donación que le hizo su esposo Mateo Turcios, agricultor y de este domicilio, el cual mide y linda: al Oriente, con casa y solar de Matilde Boquilla, calle de por medio, mide treinta y seis metros quinientos milímetros; al Norte, dieciocho metros, con solar vacante de Ramón Velásquez, calle de por medio; al Poniente, treinta metros quinientos milímetros, con solar de Ruperta Velásquez, zaguán de adobes de propiedad de la interesada de por medio; y por el Sur, dieciocho metros, con solar de Martín Díaz, también limitados con zaguán de adobes de la misma interesada. La casa está ubicada en el mismo solar descrito, y mide doce metros de largo por doce de ancho, inclusive el corredor; es de tejas y paredes de adobes. Los inmuebles relacionados no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que estén en proindivisión con alguna persona, y los estima en doscientos colones; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Polorós, a las diez horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Modesto Martínez.—Cristino Escobar, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Isabel Arévalo, mayor de edad, soltera de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, siendo su extensión y linderos: al Oriente, treinta y cinco metros ciento doce centímetros, y linda con solar de Rafael Alvarado; al Norte, veinticinco metros noventa milímetros, con calle de por medio, y solares de José María Vaquerano y León Alvarado; al Poniente, veinticinco metros ochenta centímetros, con solar de Andrés Pedro Juan, Enriqueta y Bernabé Arévalo; y al Sur, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros, con solar que antes fue de Antonio Arévalo y hoy de Josefa Rodríguez. El solar se estima en doscientos colones; no es sirviente ni dominante, sin carga real. Los colindantes son de este domicilio; y lo hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a las diez y seis horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Nicolás Durán.—Hermínio Carballo H., Srlo. Intó.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Virgilio Martínez, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de un predio urbano, situado en la Avenida Durán, en el barrio San Juan de Dios de esta ciudad, que mide y linda: al Poniente, veinte metros, con solar del Cementerio Viejo, pared ajena de por medio; al Oriente, con casas de Mercedes Magaña y Alejandra de Braghiroll, calle de por medio; al Norte, con solar de Eva Chávez; y al Sur, con solar municipal. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso. Lo adquirió el solicitante por concesión municipal; y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Franco, Acosta.—Salomón Mendoza, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Modesto Castro de este vecindario, solicitando título de dos predios rústicos que, desde hace más de diez años consecutivos, posee quieto y pacíficamente. El primer fundo está situado en los suburbios del barrio Las Animas de esta ciudad, constante,

poco más o menos, de veinte áreas de capacidad, y limita: al Oriente, con propiedad de Antonio Alvarez; al Norte, camino de por medio, con propiedad de Emilio Reina; al Poniente, camino de por medio, con propiedad de Simeón y Adrián Guevara; y al Sur, con la laguna de esta ciudad, playa de por medio, sirviendo de mojón una cerca de piedra. El segundo predio está situado en el cantón Las Flores, de esta jurisdicción, constante de veintiocho áreas ochenta y siete centésimos y medio de área de extensión, poco más o menos, y linda: al Oriente, con propiedades de Coronado y Pilar Flores, camino de por medio; al Norte, con propiedades de Francisco Castillo y Francisco Genovés; al Poniente, con propiedades de Francisco Castillo, sucesión de Bonifacio Gorman, representada por Toribio Gorman y solar de Abraham Lima, calle de por medio; y al Sur, con propiedad de Quirino Alvarez, en cruzada de por medio. Los predios descritos son fértiles, no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona; siendo los colindantes de este domicilio. Se publica el presente para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, cinco de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Antonio González.—Vicente J. Castañeda, Srlo. Intó.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Concepción Somoza Alvarez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, que de buena fe posee, sin cargas reales ni proindivisión ninguna, en el cantón de El Esplino, de esta jurisdicción, compuesto como de doscientas áreas; siendo sus linderos, los siguientes: al Norte, con terrenos de José Dolores y Roque Mendoza y Sotero Díaz Guadrón, al Oriente, con el de Tránsito Somoza Alvarez y de José Dolores Mendoza; al Sur, con terreno de José Dolores Mendoza, hijo, Carmen Ramón y Bernardino Mendoza; y al Poniente, con terreno de don Manuel Villacorta Rivera, camino y barranca de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las quince horas del día trece de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Carranza.—C. A. Estupinán, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ana María Quintanilla viuda de Quintanilla, mayor de edad y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el centro de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, el cual hubo por compra a don Mauricio Meardi, comerciante y del domicilio de San Salvador, cuyo predio es dominante. Lo estima en setecientos colones, y su medida y linderos son los siguientes: al Oriente, mide treinta y seis metros diez y seis centímetros, lindando con solar de la sucesión de Abel Bolaines, calle y cerca de alambre y cardón de por medio, pertenecientes al solar; al Norte, mide treinta y seis metros, doce centímetros, lindando con la plaza pública, calle y cerca de alambre y cardón de por medio, correspondientes al mismo solar; al Poniente, mide treinta y siete metros once centímetros, lindando con solar de la sucesión de Balbino Guevara, representada por Fernando Díaz Guevara, cercas de alambre y cardón de por medio, correspondientes al citado solar; y al Sur, mide treinta y ocho metros, lindando con solar de propiedad de la solicitante, cercas de alambre y cardón de por medio, correspondientes al predio descrito; siendo los colindantes de este vecindario, encontrándose ubicada en el solar descrito una casa sobre horcones, de teja, paredes de tabla, de catorce metros cincuenta centímetros de longitud por cinco metros diez y nueve centímetros de ancho y dividida en dos piezas. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de El Tránsito, departamento de San Miguel, a las diez horas del día diez y siete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Balbino Estrada.—R. F. Funes, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se presentó la señora Gregoria Alvarado, solicitando título de dos lotes de terreno rústico, situados en el lugar Guanaste, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, siendo ésta mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario. El primer lote, de diez hectáreas cincuenta áreas de extensión, lindante al Oriente, terreno de César Cavallos, Eugenio Chicas y Olayo Andrade, divididos por cerca de piedra, paja y zanjo; al Norte, con terreno de Eustaquio Guevara, Antonio Arias, sucesión de Dominga López y Juana Portillo, cercas de zanjo y paja de por medio; al Poniente, terrenos de la sucesión de Carlos Aguilar y Bernardo Bonilla, zanjo y mojonos de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Teodosia Medrano. El segundo tiene de capacidad una hectárea cuarenta áreas, lindante al Oriente, con terreno de Félix Guevara, cerca de paja de por medio; al Norte,

con terreno de Basilio Guevara, mojonos de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Perfecto Arias, mojonos de piedra, cerca y barranco de por medio; y al Sur, terreno de Juana Portillo, zanjo y cerca de por medio, sin ningún gravamen o carga real, siendo sus colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alejandro Padilla.—Isidoro T. Cañas, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ceferino Chicaa, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, de cuatro hectáreas y veinte áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terrenos de Angela Palacios viuda de López y Jacinto López, cercos de alambre y palopique de por medio; al Norte, terreno de la misma Angela Palacios viuda de López, postes que sirven de mojón por este rumbo, dichos cercos y mojón son propios del solicitante; al Poniente, terrenos de Angela Palacios viuda de López y Visitación Huez, cerco de alambre y zanjo propios de los colindantes; y al Sur, terreno del mismo Visitación Huez, zanjo de por medio. El predio descrito no tiene carga real ni proindivisión ninguna, no es dominante ni sirviente. Todos los colindantes son de este domicilio; y lo estima en mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Máximo Quesada.—F. Valdés V., Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Leandra García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee en el barrio de San Francisco de esta población, y sus linderos son: al Oriente, con solares de Norberto y Micaela Martínez; al Norte, con Julián Mármol; al Poniente, con María Eulogia Sánchez; y al Sur, con Julián Mármol. Lo hubo por herencia de su difunto esposo José Mármol; lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio y no está en proindivisión con nadie. Se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las once horas del día seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Mármol.—A. Amaya M., Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado las señoras Gertrudis Roín de Pérez y Cruz Pérez, ambas mayores de edad y de este domicilio, la primera a nombre de su menor hijo legítimo Santos Pérez de este mismo domicilio, y la segunda por sí, pidiendo que se les extienda título a favor de los mencionados Cruz y Santos Pérez, de dos terrenos rústicos y de condición fértil, situados en el cantón Asino de esta jurisdicción; el primero es de la extensión superficial como de ochenta y nueve áreas, cultivado en parte con café, huerta y caña de azúcar, lindante al Oriente, con terreno de Francisco Martínez; al Norte, con terreno de Elías Luna; al Poniente, con terrenos de los señores Zacarías López y Francisco Sánchez; y al Sur, con terreno de Elías Luna. Y el segundo tiene como ochenta y siete y media áreas, sin cultivo, lindante al Oriente, con terrenos de los señores Elías Luna y Juana Benítez; al Norte, con terreno de la misma Juana Benítez; al Poniente, con terreno de Zacarías López; y al Sur, linda con terreno de Elías Luna. Los inmuebles descritos los aprecian las interesadas en trescientos y doscientos colones, respectivamente; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texcuangos, a las dos de la tarde del día seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Cipriano A. Pérez.—Vicente Cabezas, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Santos Zepeda, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar y casa, situados en el barrio de San Juan, de esta villa, que linda y mide, el solar: al Oriente, dieciséis metros cincuenta centímetros, con solar de Candelaria Lúe, río de Julupe de por medio; al Poniente, diecisiete metros setenta centímetros, con solar de Albina Mauricio; al Norte, veintiséis metros cincuenta centímetros, con solar de Timoteo Lúe; y al Sur, veinticuatro metros setenta centímetros, con solar de Petrona Morales; y está limitado con cercos de brotón y alambre por todos sus rumbos. La casa, en él construida, es de paja, paredes de bajareque, y mide de largo tres metros setenta y siete centímetros y de ancho tres metros treinta y cinco centímetros; no son predios dominantes ni sirvientes; no tienen carga ni derecho real en favor de otra persona;

o solar lo hubo por compra a Timoteo Lúe, sobreviviente, agricultor de este domicilio y la casa por haberla hecho con sus fondos, estimando ambos muebles en cien colones. El que se crea con derecho a los fondos descritos, que se presente a manifestarlo en el término de ley. Los colindantes son de este domicilio. Alcaldía Municipal Nahuizalco, a las once horas del día diez de diciembre de mil novecientos veinticuatro. Héctor José Larín.—R. Domínguez, Srío. 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo, se ha presentado el doctor Vicente Navarrete, en concepto de apoderado general de doña Simeona Zepeda de Herrera, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica denominado Chiltepe, de la capacidad de veintidós marzanas o sean dieciséis hectáreas y cincuenta áreas, situado en el lugar llamado Rancho Quemado del cantón Maculigüa de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Ezequiel Rodríguez, comenzando la demarcación desde el encuentro de la quebrada del Güisocoyol con una quebrada de invierno, se sigue por ésta hasta un mojón de piedras que está al tronco de un caoba, se continúa en línea recta y se llega a un mojón de piedras que está en la cima de una loma, y lindando con terreno de Pablo Lozano, se sigue en línea recta a otro mojón de piedras que está en el borde de una quebrada de invierno; se sigue ésta aguas abajo hasta la quebrada que baja de un amaton; al Norte, con terreno de Lázaro Rivera, desde ese encuentro se sigue por la quebrada del amaton aguas arriba hasta topar al amaton de la angostura; y al Poniente y Sur, con terreno de doña Joaquina Zepeda viuda de Herrera Durán, desde el expresado amaton se sigue en línea recta hasta la quebrada de Güisocoyol, la cual se sigue aguas abajo hasta el encuentro donde se comenzó. Este inmueble fue adquirido por doña Simeona Zepeda de Herrera, por herencia de los difuntos Emilio Zepeda y doña Hilaria Ayala de Zepeda. No hay poseedores proindivisos. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilo-Ilo, a las diecisiete horas y quince minutos del día veintitres de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—José Antonio Recinos.—Francisco A. Galán, Srío. 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Vicente Navarrete, como apoderado de doña Joaquina Zepeda, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en Rancho Quemado, cantón Maculigüa, de esta jurisdicción. El primero de la capacidad de cincuenta y siete hectáreas; lo hubo por herencia de Emilio Zepeda y Hilaria Ayala, y linda: al Oriente, con terreno de Jerónimo Abarca, desde el encuentro del río El Molino con la quebrada del Mal Paso, se sigue ésta aguas arriba a topar a un mojón de piedras que está a la orilla del camino real que conduce a esta ciudad, y lindando con terreno de doña Joaquina Zepeda, se sigue por dicho camino y por cerca de piña y piedra a la quebrada del Roble, siguiendo ésta aguas abajo, se llega al río Santa Lucía, se sigue aguas abajo a topar a la quebrada del Güisocoyol, y lindando con terreno de Ezequiel Rodríguez, se continúa esa quebrada aguas arriba hasta el encuentro de una zanjuela, de allí lindando con terreno de Simona Zepeda, hasta el amaton de la Angostura; al Norte, con terreno de Isabel Arteaga, se sigue por una quebrada de invierno a un mojón de piedra que está en la arada del Espino, de allí en línea recta al cerco de piedra, se sigue éste, ensuguida un zanjoncito hasta el camino real, y lindando con terreno de Ramón Herrera, se sigue por una sangradera al mojón de sicaluite; al Poniente, con terreno de Bibiana Zepeda, se sigue en línea recta a un mojón de piedra que está en el portillo del Espino, de allí a otro mojón de piedras que está en la loma de emedio, y pasando por otro mojón de piedras que está en una lomita, se llega a otro mojón de piedras que está en una lomita, se llega a otro mojón de piedras que está en la arada que se encuentra entre las casas de Bibiana y Joaquina Zepeda, se continúa en línea recta a topar con un mojón de piedras que está en una lomita pelada y de allí hasta el encuentro del Molino con una zanjuela; y al Sur, con terreno de la hacienda San Francisco Ixabela, de las sucesiones de don Manuel Iraheta y doña Dolores Portillo, río del Molino aguas abajo hasta un encuentro con la quebrada del Mal Paso. El segundo es de la capacidad de veintiocho hectáreas, en él están ubicadas tres casas, lo hubo por herencia de don Francisco Herrera Durán, y linda: al Oriente, con terreno de Jerónimo Abarca, desde el Mal Paso que está cerca del camino real, se sigue por una quebrada, se llega a otra quebrada, se sigue aguas abajo hasta la del Peñón, la cual se continúa aguas abajo hasta su encuentro con el río Santa María; al Norte, con terreno de Joaquín Rodríguez, se sigue este río hasta una cerca de palo-pique que está en la

arada del Obraje; al Poniente, con terreno de Ezequiel Rodríguez, se continúa el mismo río hasta la quebrada del Güisocoyol, de allí, lindando con terreno de doña Joaquina Zepeda, el expresado río de por medio, hasta la quebrada del Roble, aguas arriba hasta una cerca de piedra y piña, se sigue por ésta, ensuguida por cerca de piña y después en línea recta hasta el mojón de piedras que está a la orilla del expresado camino real; y al Sur, con terreno de doña Joaquina Zepeda, el mismo camino real de por medio hasta el Mal Paso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilo-Ilo, a las quince horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—José Antonio Recinos.—Francisco A. Galán, Srío. 1

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora María Alejandra Argueta, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Tecapán, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, compuesto de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, que tiene situado en el cantón Los Hornos de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, y linda: al Oriente, con terreno de Lucio Ayala, camino de por medio; al Norte, con terreno de Marcos Argueta, brotonal de tempe de por medio; al Poniente, con terreno de don Jorge Mandal, alambrado y ucos cedros de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Argueta, línea recta de por medio y en parte árboles de caulote. Lo hubo por herencia de sus padres José Andrés Argueta y Juana Mejía; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión y lo estima en quinientos colones.

Alcaldía Municipal: San Agustín, diciembre cuatro de mil novecientos veinticuatro.—Andrés Ayala.—B. Espinosa, Srío. 1

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Sebastiana Alvarado, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Los Arrozales, de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, compuesto: el primero de cuarenta y cuatro metros de largo por veintiseis metros de ancho, y lindante: al Norte, con terreno de Fidelia Alvarado, línea recta de por medio; al Poniente, con terreno de Domingo Castillo viuda de Arévalo, alambrado de por medio, al Sur, con terreno de Máximo García; y al Oriente, con terreno de Santos Alvarado, calle de por medio. El segundo se compone de ciento veintidós áreas de extensión superficial, y linda: al Norte, con terreno de Ramona Géchez, alambrado de por medio, al Poniente, con terreno de doña Nieves viuda de Mercado, alambrado de por medio; al Sur, con terreno de Vicente Hernández, alambrado de por medio; y al Oriente, con terreno de José Valle, alambrado de por medio. Ambos son fértiles, no tienen carga real ni proindivisión con otra persona y los estima en doscientos colones. Lo hubo por herencia que le dejó su madre Juliana Arévalo.

Alcaldía Municipal: San Agustín, cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Andrés Ayala.—B. Espinosa, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a este despacho oficial se ha presentado la señora Tefilia Orrellana, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee, situado en el cantón Las Planas de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, compuesto de setenta y cinco áreas de extensión superficial, y lindante: al Oriente, con terrenos de Policarpo Montañés, Andrés Rivera, Felipe Zavaleta y Patrona Alvarado, camino de por medio; al Norte, con terreno de José Rivera, alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Zelaya, zanjón de por medio; y al Sur, con terreno de Jesús Palomo, alambrado de por medio. El terreno descrito lo hubo la solicitante por compra que de él hizo a Antonio Zelaya y Reyes Sánchez; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión, y lo estima en cien colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, diciembre cuatro de mil novecientos veinticuatro.—Andrés Ayala.—B. Espinosa, Srío. 1

José Sampera Sayol, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Pone en conocimiento del público: que a esta oficina se ha presentado Victoria Aguillón, pidiendo por sí y por escrito, título de dominio de un terreno rústico, fértil, de doscientas ochenta áreas de capacidad superficial, situado en las afueras del barrio de Concepción, de esta ciudad, lindante: al Oriente, con terrenos de Francisco Cuéllar, Hilario Aguillón y Jesús Juárez; al Norte, con terrenos de Nicolás Pérez y Francisco Cuéllar, mediando la quebrada del tempeque; al Poniente, con terrenos de Brígido Ventura, Nemesio Aguillón, Julián Aguilar y Francisco Cuéllar;

y al Sur, con terrenos de Ramón Martínez. La estimación y mojones del terreno descrito están especificados en la solicitud. La persona perjudicada con ella que se presente a deducirla dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Cojuncapuca, a las tres de la tarde del día tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—J. Sampera S.—Manuel Pérez Merino, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Tomás Alegria, de cincuenta años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Animas, de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento setenta y cinco áreas de extensión superficial, inculto, fértil y de los linderos y mojones que siguen: al Norte, linda con terreno de Secundino Fortillo, mediando cerca de alambre propia del colindante, en línea recta, siendo mojones esquineros árboles de pino; al Sur, con terreno de Benita Portillo, mediando cerca de alambre propia de terreno que se describe, en línea recta, y son mojones esquineros árboles de jote; al Oriente, con terreno del solicitante Tomás Alegria, mediando cerca de alambre del terreno que se describe, linda también por este mismo rumbo con terreno de Román Barrera, separados por una cerca de alambre propia del colindante; y al Poniente, con terreno de Emilio Portillo, Manuel Argueta y Brígida Marroquín, mediando con el primero y segundo el camino vecinal que conduce a San Martín, y con la tercera cerca de alambre, en línea quebrada, propia del terreno que se describe, siendo mojones esquineros mojones de pino y jote; los colindantes son de este domicilio a excepción de don Román Barrera, que es de San Martín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a las diez horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Julio C. Figueroa.—José Isaac Marroquín, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dolores de Esparza, mayor de edad, casada, de oficios de su casa y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Yunque, de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con solar y casa de don José Antonio Munguía, que antes fué de la sucesión de don Nieves Martínez, pared de por medio, y mide dieciocho metros; al Poniente, con casa de don Félix Quintanilla, calle El Progreso de por medio, y mide dieciocho metros; al Norte, con solar de doña Juana López viuda de Gálvez, pared de por medio y mide diez metros; y al Sur, con solar de doña Juana López viuda de Gálvez, y mide diez metros, calle de Franklin de por medio; dentro del solar descrito hay una casa que forma esquina, que tiene la longitud del solar por ocho metros de ancho inclusive un corredor y unas meiguas a los lados Poniente y Norte, construidas éstas y la casa sobre paredes de bajaveque, con horcones, techo de teja. Construcciones y solar que la solicitante dice poseer de buena fe, por haberlo comprado a la señora Ana Rita Silva de Martínez, y que por carecer de título de dominio inscrito pide que previos los trámites de ley, se le extienda el que corresponde, manifestando además que el predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, estimándolo en seiscientos colones y que la señora de Martínez, a quien compró el inmueble que pretende titular, vive todavía y es de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Daniel Flores.—T. Garay, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Cefarino Hernández, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el barrio de San Nicolás, de esta jurisdicción, fértil, inculto, constante de setenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Tránsito Flores, Esteban y Cirila López, mediando una correntada de invierno; al Norte, con terrenos de Jesús Hernández, mediando brotones; al Poniente, con terrenos de Remigio Hernández, Jorge García y Victoria Aguillón, mediando brotones; y al Sur, con terrenos de Tránsito Flores, mediando brotones; en cuyo inmueble hay ubicadas tres casas cubiertas de paja, de seis varas de largo por cinco de ancho, dos con sus correspondientes corredores de habitación, montadas sobre horcones, en buen estado. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, lo hubo por compra, y lo estima en la suma de cien colones, manifestando que los colindantes son de esta jurisdicción.

Librado en la Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a las ocho horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—M. Hernández.—Damaso Sánchez, Srío. 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Higinio Aguillón, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el barrio de San Nicolás, de esta jurisdicción, árido, inculco, constante de dos hectáreas diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Lorenzo Aguillón, el interesado y Francisco Cuéllar, mediando un río; al Norte, linda con terrenos del mismo Francisco Cuéllar, Ceferino Aguillón, Santos Alvarez y Clemente Pérez, mediando camino vecinal; al Poniente, con terrenos de Alejandro Calderón, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terrenos de Lorenzo Aguillón, mediando brotones, cuyas líneas son rectas y quebradas. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, lo hubo por compra y lo estima en la cantidad de doscientos colones, manifestando, que los colindantes son de este domicilio, con excepción de Francisco Cuéllar, Clemente Pérez y Alejandro Calderón, que son vecinos de Cojutepeque.

Librado en la Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a las quince horas del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. Hernández.—Dámaso Sánchez*, Srío. 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Ceferino Aguillón, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el barrio de San Nicolás, de esta jurisdicción, áridos, inculcos, constante el primero de tres hectáreas cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Francisco Cuéllar, mediando cercas de alambre; al Norte, con terrenos de Teodora Cruz, mediando brotones; al Poniente, con terrenos de Tránsito Flores, mediando brotones; y al Sur, con terrenos de Clemente Pérez, Higinio Aguillón y Santos Alvarez, mediando cercas de alambre. El segundo es de setenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Remigio Hernández y Barnabé Juárez, mediando brotones; al Norte, con terrenos de Eulalia García y Silverio Chávez, mediando camino vecinal; al Poniente, con terrenos de Dámaso Juárez, Jesús Hernández y Eulogio García, mediando una quebrada; y al Sur, con terrenos de Dionisio Aguillón, brotones de por medio; cuyas líneas son quebradas, no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real y los hubo por compra y herencia, y los estima en la cantidad de ochocientos colones, manifestando que los colindantes son de este domicilio, con excepción de Francisco Cuéllar y Clemente Pérez, que son vecinos de Cojutepeque.

Librado en la Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a las catorce horas del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. Hernández.—Dámaso Sánchez*, Srío. 2

**Mártir Meléndez, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Juan Isabel Escobar, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, situado en los suburbios de El Pino, de esta villa, y linda: al Oriente, con casa y solar de León Mejía y Domingo Medrano, calle de por medio; al Norte, con solar y casa de Victoriano y Jesús Hernández; al Poniente, con terreno de Bruno Santiago, mojón, cinta de piedras y un árbol de pino; y al Sur, con finca de Manuel Pineda y Josefa Santiago, dividido por cerca de paja, plegua y zanjo. Hay además construida una casa mediagua de tejas, con paredes de adobe, de nueve varas de largo por doce de ancho con todo y corredor; no es predio dominante ni sirviente y lo estima en ochocientos colones, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tenancingo, a veintisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Mártir Meléndez.—Virgilio Morales*, Srío. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que la señora Adriana Cortés, se ha presentado en nombre y representación de su hija María Aminta Cortés, quien es menor de edad, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta población, y el solar tiene los linderos y medidas siguientes: al Norte, dieciocho metros doscientos veintiocho milímetros, lindando con casa y solar de don Fabio Martínez; al Poniente, once metros y linda, calle pública que va para Armenia de por medio, con casa y solar de la sucesión de Manuel Miranda; al Sur, dieciocho metros doscientos veintiocho milímetros, lindando con casa y solar de Santos Molinero; y al Oriente, doce metros cuarenta y siete centímetros y linda con casa y solar de Víctor Solórzano; que dichos inmuebles los compró para su hija referida a la señora Gabriela Hernández; que no tiene nombre ni cargas reales, ni está en proindivisión con otra persona. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente a desvirtuarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacacoayo, a las once horas del

día veintitrés de julio de mil novecientos veinticuatro.—*Fabio Martínez.—Mariano Lobos*, Srío. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Bartolo Carrillo, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un terreno rústico que posee en el cantón de San Antonio Abad de esta jurisdicción, como de una manzana de capacidad, siendo sus linderos y dimensiones como sigue: al Oriente, con terreno de Antonio Trujillo, en cuarenta y un metros ochenta centímetros; al Poniente, con el de Basilio Carrillo, en noventa y nueve metros cincuenta centímetros; al Norte, con el de Vicente Melara Carrillo, en noventa y seis metros diez centímetros; y al Sur, con el de Antonio Trujillo, en ciento dieciséis metros veinte centímetros. El terreno descrito lo hubo el solicitante por compra de sus derechos a Wenceslao Carrillo, mayor de edad, agricultor y vecino del cantón donde está situado el inmueble. El predio no está en proindivisión con nadie, no es dominante y sí tiene una servidumbre de tránsito a favor del citado Wenceslao Carrillo, no teniendo otra carga ni derecho real y lo estima el solicitante en la suma de cien colones nacionales. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. Montalvo.—J. G. Escalante*, Srío. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,**

Pone en conocimiento del público: que doña Vicenta Solórzano Rivas se ha presentado a esta oficina solicitando por escrito en su nombre, título de dominio de una casa de teja, sobre horcones, paredes de adobe y bajareque que mide de largo nueve metros cuarenta centímetros por nueve metros de ancho inclusive un corredor interior; cuya casa está ubicada en un solar urbano situado en el barrio de San Nicolás de esta ciudad que contiene la misma extensión de ella, pidiendo además, título de otra casa mediagua interior que sirve de cocina y donde también está su letrina y el solar donde está construida en conjunto con otro que sirve de patio, mide once metros cuatrocientos dieciocho centímetros de largo por dieciséis metros de ancho, de Sur a Norte. Los linderos generales del inmueble todo son: al Oriente, con casa de doña Rafaela viuda de Núñez, mediando pared de la casa que se titula; al Norte, con casa y solar de Lucía Sandoval viuda de González, mediando pared del inmueble de que se trata; al Poniente, con solar y casa de la misma Lucía de González, mediando pared de adobe de la misma casa que se titula; y al Sur, con casa de la señorita Herminia López, calle de por medio. Se estiman las inmuebles en la suma de seiscientos colones y son dominantes, habiéndolos adquirido por herencia de su señora madre Rita Reyes. Los que se crean perjudicados con la solicitud, que se presenten dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las cuatro de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Sampera S.—J. Manuel Pérez Merino*, Srío. 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Arcadia Monterrosa, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Los Remedios, de esta ciudad, que de buena fe posee sin cargas reales ni proindivisión alguna, y que lo hubo por compra que hizo al señor Secundino Portillo, siendo sus linderos y medidas lineales los siguientes: al Norte, solar de Miguel Velásquez, cerco de alambre de por medio, y mide treinta y ocho metros; al Oriente, con predio de Paula Orrego, cerco de alambre y paja de por medio y mide quince metros veinte milímetros; al Sur, calle de por medio, con predios de Santos Avalos y Teodoro Mineros, midiendo treinta metros quince centímetros; y al Poniente, con parcela de tierra de doña Laura viuda de Pereira, cerco de paja de por medio y mide quince metros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Carranza.—C. A. Estupinión*, Srío. 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Rafael Caminos, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico como de setenta áreas de extensión superficial, de condición fértil y que de buena fe posee en el cantón Pineda, de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, calle de por medio, con terreno de Bárbara Bonilla; al Poniente, calle de por medio, con terrenos de Estanislao Castro y de doña Rafaela viuda de Núñez; al Sur, cerco de paja de por medio, terreno de Juana viuda de Durán; y al Oriente, quebrada de por medio, con el de Guadalupe Jiménez. Lo que se po-

ne en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Carranza.—C. A. Estupinión*, Srío. 2

Ante esta oficina se han presentado don Marcos Argueta y doña Rafaela Hernández, de cuarenta y ocho años, agricultor el primero y de cuarenta y cuatro años y de oficios domésticos la segunda, los dos del domicilio de Tecapán pidiendo que se le extienda a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles que poseen en el cantón Los Hornos de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto el primero de trescientas cincuenta áreas de extensión superficial y lindante: al Oriente, con terreno de don Fernando Solórzano, camino de por medio; al Norte, con terreno de Lino Ayala, alambrado y brotonal de por medio de ellos; al Poniente, con terrenos de Sotero y Juan Antonio Moreno, zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de Luz Guandique, alambrado del colindante de por medio y brotonal de los solicitantes. El segundo se compone de setecientos setenta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Lucio Ayala, camino de por medio; al Norte, con terrenos de las señoras Isabel Velasco y Onécifora Claros; al Poniente, con terreno de don Jorge Haudalg; y al Sur, con terreno de Alejandra Argueta, alambrados y brotonal de por medio por estos tres lados pertenecientes al terreno que se describe. No son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real, ni proindivisión con nadie, los estiman en conjunto en dos mil colones.

Alcaldía Municipal: San Agustín, cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Andrés Ayala.—J. B. Espinosa*, Srío. 2

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Eligio Cáceres, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón La Peña, de esta jurisdicción, de la capacidad de doce hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Ramón Serpas y de Tránsito Zaldívar, camino de por medio; al Norte, con terreno del mismo Tránsito Zaldívar, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Juana Francisca Campos y de Pascual Bonilla; y al Sur, con terreno del mismo Pascual Bonilla, estando cercado por sus cuatro rumbos con cercas de paja que le pertenecen, con excepción de la parte de cerco del rumbo Poniente que pertenece a la colindante Juana Francisca Campos. Dicho inmueble lo hubo por compra a Ambrosio Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano.—Salvador Campos*, Srío. 2

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Gregorio Selva, como apoderado del señor Daniel Hernández Baires, mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno rústico que tiene su poderdante en el lugar llamado El Corozo, jurisdicción de San Agustín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de la capacidad de ciento cuarenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Emeterio Segundo Ruano, camino real de por medio, que de esta ciudad conduce para San Agustín, comenzando el lindero en un mojón de piedra y termina en un árbol de ajuste; al Norte, con terreno de la sucesión del doctor Manuel Enrique Araujo, mediando cerco de alambre del colindante y zanjo natural, desde el árbol de ajuste mencionado hasta llegar al depósito de la fuente de agua El Chorro del río El Corozo; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Emeterio Segundo Ruano, quebrada de por medio hasta llegar a un mojón de piedra; y al Sur, con terreno de la sucesión de Onofre Rivera, hoy de Concepción Hernández, cerca de alambre y de paja de por medio de propiedad del inmueble que se describe, hasta llegar al mojón de piedra primeramente mencionado. Que dicho inmueble lo hubo su poderdante por compra que hizo a Isabel Rivera, vecino de San Agustín, haciendo más de diez años que lo posee quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción. Los colindantes son todos vecinos de San Agustín. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Barón, a las once horas del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. P. González.—José B. Aguila*, Srío. 2

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Gregorio Selva, como apoderado de don Daniel Hernández Baires, mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno rústico, cultivado de ca-



fé y cacao, de descintas ochenta áreas de extensión, más o menos, sita en el valle La Pita, jurisdicción de San Agustín, distrito de Alegría, departamento de Usulután; en este terreno está construida una casa de tejas, y está formado por dos porciones que ahora forman un solo cuerpo, siendo los linderos de ambas porciones formando un solo cuerpo; al Oriente, terreno de Paulino González Palomo, calle pública de por medio que va de esta ciudad; al Norte, terreno de Antonio Yanes, brotonal de cacao y cerco de alambre de por medio, perteneciendo la mitad de este cerco al colindante y la otra mitad al terreno que se describe; al Poniente, terreno de Pablo Zelaya, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Antonio Mejía, mediando cerco de alambre y brotonal de cacao, perteneciendo este cerco la mitad al colindante y la otra mitad al terreno que se describe. Que los anteriores inmuebles los hubo su poderdante por compra a don Isabel Rivera, vecino de San Agustín, y hace más de diez años que está en quietud, pacífica y no interrumpida posesión de los inmuebles descritos. Los dos primeros colindantes son de este domicilio y los dos últimos del de San Agustín. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las once horas y treinta minutos del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—J. P. González.—José E. Aguila, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Gregorio Selva, como apoderado de don Daniel Hernández Baires, mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno rústico que tiene su poderdante en el cantón El Corozo, jurisdicción de San Agustín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, como de diez áreas de extensión, cultivado con árboles de café y frutales, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Rosa Mejía, calle comunal de por medio; al Norte, con terreno de Paulino González Palomo, cerco de pifa de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante don Daniel Hernández Baires, mediando la calle pública que va de esta ciudad y un cerco de pifa; y al Sur, con terreno del mismo señor Hernández Baires, mediando el vértice que forma la calle comunal y pública que acaben de mencionarse, por ser el terreno de forma triangular. Que el anterior inmueble lo hubo su poderdante por compra a don Isabel Rivera, vecino de San Agustín, haciendo más de diez años que está en quietud, pacífica y no interrumpida posesión del terreno descrito. Los colindantes son vecinos de San Agustín el primero y de aquí el segundo. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las once horas y quince minutos del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—J. P. González.—José E. Aguila, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Gregorio Selva, como apoderado de don Daniel Hernández Baires, mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno rústico, sita en jurisdicción del pueblo de San Agustín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, como de siete hectáreas de extensión, sin nombre conocido, y linda: al Oriente, con terreno de Anita Claros, zanjuela de por medio; al Norte, con terreno de Félix Márquez, alambrado de por medio; al Poniente, con propiedad de Juana Márquez, camino de por medio; y al Sur, con terreno de la misma Juana Márquez, pifal de por medio; habiendo en el anterior terreno un rancho de tejas de seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de ancho. Que los anteriores inmuebles los hubo su poderdante por compra a Juan Revelo Palomo, de este domicilio; y hace más de diez años que está en quietud, pacífica y no interrumpida posesión de los inmuebles descritos. Todos los colindantes son vecinos de San Agustín. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las once horas y cuarenticinco minutos del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—J. P. González.—José E. Aguila, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Juana Olmedo, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, como de trescientas cincuenta áreas de capacidad, que linda: al Oriente, con terreno de propiedad de la solicitante; al Norte, con terreno de la señora Dolores Escobar viuda de Salinas; al Poniente, con terreno de Segundo Salinas, camino de medio; y la Sur, con otro terreno de propiedad de la solictan-

te. El terreno descrito fue ejidal; no tiene cargas o derechos reales y lo hubo por compra que de él hizo al señor Eligio Salinas. Todos los colindantes son vecinos del cantón expresado. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las nueve horas del día once de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Jesús G. Escobar.—José M. Orellana, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza a los reos ausentes Antonio Meléndez y Pedro Alvarenga, el primero de veinte años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Ayutuxtepeque, de color triguero, pelo negro liso, nariz recta, imberbe, hijo legítimo de Wenceslao Alvarenga e Isabel Tomasino; para que dentro del término de quince días se presenten en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de ebriedad y abandono de servicio el primero, y el segundo por abandono de servicio, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del miércoles diez de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—M. Jiménez Leal.—Gabriel Durán Castro, Srlo. 1

José Luis Argumedo, Juez de Primera Instancia Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza con quince días de término, al reo ausente Celso Sánchez, para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 100. Regimiento de Infantería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al expresado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Tercera División: San Miguel, a las diez horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—J. L. Argumedo.—Manuel Salamanca, Srlo. 1

Julio Cañas, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Juárez, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en la persona de Antonio Turcios. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Julio Cañas.—Rómulo Penado, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Leonidas, Remalido y Aurelio Rodríguez, mayores de edad y del domicilio del Guayabal, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por lesiones a Pedro Rodríguez y a Manuel Palencia. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sanchoitoto, a las diez horas del tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Fidel Villalta.—Jesús Cuéllar, Srlo. 1

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Emplaza al reo ausente Jesús Orellana, cuya filiación es la siguiente: hijo de Juan Orellana y María Echeverría, originario y vecino de San Martín, soltero, carpintero, de veintidós años de edad, cuerpo en general regular, estatura, un metro sesentiseis centímetros, color negro, nariz recta-psaqueña, pelo negro-liso, barba le empieza a salir; señales especiales, ninguna, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción calificada del Primer Regimiento de Infantería, de guarnición en esta ciudad, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador

a las quince horas y quince minutos del día veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—J. Herrera G.—R. Posadas J., Srlo. 1

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Emplaza al reo ausente Eduardo Velásquez, cuya filiación es la siguiente: hijo de Anita Velásquez, originario de Ahuachapán y vecino de esta ciudad, soltero filarmónico, de cuarenta años de edad, estatura, un metro cincuentasete centímetros, color moreno-claro, ojos castaños, nariz pequeña-achatada, pelo negro-liso, barba regular; señas especiales, un lunar cerca del labio inferior hacia la derecha, por haber mérito para la detención del expresado reo por el delito de deserción calificada de la banda de los Supremos Poderes, de esta ciudad, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintiseis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—J. Herrera G.—R. Posadas J., Srlo. 1

Depósitos

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaquillona hezea, teniendo únicamente como criador este fierro ..... cuyo semoviente fué presentado el día seis del corriente mes, a este poste, por el señor don Candelario Ochoa, por haberla encontrado vagando en el centro de esta población. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Carmen, diciembre diez de mil novecientos veinticuatro.—German Rubio.—Federico Jirón, h., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una mula color coyote, herrada con el fierro de esta figura ..... en la piera derecha, dicho semoviente es

de fierro y dueño desconocido; tiene además una rotura en el espinazo, es de media vida y se encontró vagando en la plaza pública de esta población. Lo que se avisa al público para que el que se crea con derecho se presente con sus comprobantes a reclamarla y le será entregada.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa María, diciembre siete de mil novecientos veinticuatro.—Atanasio Brén.—F. Campo B., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 610 C. se ha puesto en seguro depósito un caballo garañón, cordillo mozo, de dueño y fierro desconocidos, por haberlo encontrado vagando en el lugar Gualicho de esta jurisdicción, el señor Rufino Hernández; dicho semoviente está herrado con el fierro de esta figura.....

Excitando a la persona que se crea con derecho para que ocurra a reclamarlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Citlaá, veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Santiago Pinto.—E. Vásquez G., Srlo. 1

Subastas

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y por ser dispendiosa su conservación y custodia se anticipa la venta en pública subasta de una vaquillona, bermeja, ojos negros, sin ningún fierro, la que presentó el comisionado de El Cantón el día veinticinco del mes anterior por encontrarla vagando. El sobrante líquido se encuentra depositado en la Tesorería Municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, diciembre primero de mil novecientos veinticuatro.—German Rubio.—Federico Jirón, h., Srlo. 1

El día ocho del mes corriente y previos los requisitos de ley, se remató en esta oficina y en el mejor postor, por ser de dueño y fierro desconocidos, un novillo barroso amarillo, herrado con el fierro de esta figura.....

La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra en el término de ley a reclamarlo con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Luis, a nueve de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Antonio Campos.—P. A. Chávez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de ley, Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C., y por ser dispendiosa la conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca blanquiza, frontina, cabos parados, y una vaquillona husca, pintada, frontina, herradas ambas dos con el fierro de esta figura..... de dueño desconocido y fueron presentadas a esta Alcaldía el día dos del corriente mes por el Administrador de don Emilio González, por estarle causando daños en sus algodoneras. Hay un sobrante líquido de cuatro colones. El que se crea con derecho a él, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado. Dado en la Alcaldía Municipal: Comscarán, a las ocho de la mañana del día doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Abraham Cevallos.*—*Onesiforo Murcia*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la subasta de un mechero pardo de fierro y dueño desconocidos, herrado solamente con el fierro de esta figura. El que se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales a reclamar el sobrante líquido, que le será entregado. Alcaldía Municipal: Arambala, a las nueve horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Anastasio Argueta.*—*Manuel Orellana*, Srío. 1

**Licitaciones**

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que en sesión extraordinaria celebrada por la Municipalidad de esta ciudad, acordó: sacar a licitación pública la construcción de un muro de veinte metros de largo, de adobe con arranques de piedra y su azotea de ladrillo, en el Cementerio General de esta misma y al rumbo Oriente de él; señalándose para celebrar la contrata con la persona que reúna mejores condiciones, las diez horas del día veinte del corriente. La secretaría Municipal proporcionará los datos correspondientes a la persona que desee hacer dicha contrata. Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las ocho horas del día doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Raymundo Bautista.*—*Rubén Pérez*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad se saca a licitación pública, la construcción de una mediagua en el Cementerio de esta villa, de diez varas de longitud por cinco de latitud sobre hercanes llevando un portón al lado exterior de tres varas de alto por dos de ancho. Se advierte que todos los materiales serán comprados por cuenta de esta Municipalidad y solamente se pagará la mano de obra. Todos los demás datos que se necesiten se darán al ser hecha la contrata en esta oficina; y se hace saber que la persona que se comprometa al trabajo rendirá fianza con persona abonada, de conformidad como lo manda el Art. 91 de la ley del Ramo Municipal. Se admiten propuestas hasta el veinticuatro del mes corriente. Alcaldía Municipal: Santa Elena, diciembre trece de mil novecientos veinticuatro.—*Ángel Angel Joya G.*—*Florencio Herrera*, Srío. 1

Emilio Redaelli, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el cinco de los corrientes, acordó sacar a licitación pública, la construcción de un dique de cal y piedra en la 5a. Calle Poniente que conduce al Cementerio General de esta ciudad, bajo la base de doscientos ochenta colones veinticinco centavos que se invertirán en dicha obra. Todos los pormenores y demás datos concernientes a esta obra los dará la Alcaldía Municipal a los interesados que presentaren propuestas. Se señalan las once horas del día veinte de los corrientes para su remate, en la persona que ofrezca mejores condiciones a este Municipio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes. Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, a nueve de diciembre de mil novecientos veinticuatro. *E. Redaelli.*—*Federico G. Bonilla*, Srío. 3

Emilio Redaelli, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el cinco de los corrientes, acordó, en vista de no haberse presentado propuestas por el corto lapso de tiempo que se dió para el remate del establecimiento de alumbrado eléctrico en esta ciudad, sacar nuevamente a licitación pública este servicio, el cual deberá ser distribuido en número no menor de doscientos focos de veinticinco wats o su equivalencia y colocados en las principales calles del perímetro de la población y demás condiciones que se estipularán en la contrata que se celebre. Se señalan las once horas del día treinta de enero del próximo

me año entrante de mil novecientos veinticinco, para su remate en esta oficina, en la persona que ofrezca mejores condiciones a este Municipio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, a nueve de diciembre de mil novecientos veinticuatro. *E. Redaelli.*—*Federico G. Bonilla*, Srío. 3

Juan Rodríguez, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de la ley, Hace saber: que por acuerdo del municipio que preside se saca a licitación pública la reparación de las cercas del cementerio de esta población, lo mismo que el arreglo y seguridad de la puerta principal del mismo recinto, debiendo el interesado poner por su cuenta el alambre espigado, postes de madera y valor de la mano de obra necesaria para la construcción de la preindicada obra. El que tenga interés que se presente en esta Alcaldía, a las diez horas del día veintidós del corriente, fecha en que se aceptará la propuesta que mejor convenga a los intereses de este Municipio. Alcaldía Municipal: Tamique, departamento de La Libertad, a diez de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Rodríguez.*—*Felicito C. y Arriaza*, Srío. 3

Se recuerda a las Corporaciones y Tesoreros Municipales de la República la obligación que tienen de proceder a la recaudación de los fondos provenientes de sus respectivos impuestos, en los plazos determinados por la Ley, procediendo, sin contemplación, a hacer efectivos esos cobros y, en caso necesario, ejecutando a los morosos, de conformidad con el artículo 100 de la Ley del Ramo Municipal. El Art. 131 de la misma Ley dice: "Las Municipalidades, Alcaldes y Tesoreros Municipales que sean morosos en el cobro y recaudación de las rentas, incurrirán en la multa de 25 a 50 pesos, que les impondrá y hará efectiva el Gobernador del Departamento en la forma gubernativa." El Ministerio de Gobernación tendrá especial cuidado en que se cumpla estrictamente la Ley a este respecto. Ministerio de Gobernación: San Salvador, a diecisiete de diciembre de mil novecientos veinticuatro. 3—1 alt.

**AVISO**

El Art. 131 de la misma Ley dice: "Las Municipalidades, Alcaldes y Tesoreros Municipales que sean morosos en el cobro y recaudación de las rentas, incurrirán en la multa de 25 a 50 pesos, que les impondrá y hará efectiva el Gobernador del Departamento en la forma gubernativa." El Ministerio de Gobernación tendrá especial cuidado en que se cumpla estrictamente la Ley a este respecto. Ministerio de Gobernación: San Salvador, a diecisiete de diciembre de mil novecientos veinticuatro. 3—1 alt.

El Art. 131 de la misma Ley dice: "Las Municipalidades, Alcaldes y Tesoreros Municipales que sean morosos en el cobro y recaudación de las rentas, incurrirán en la multa de 25 a 50 pesos, que les impondrá y hará efectiva el Gobernador del Departamento en la forma gubernativa." El Ministerio de Gobernación tendrá especial cuidado en que se cumpla estrictamente la Ley a este respecto. Ministerio de Gobernación: San Salvador, a diecisiete de diciembre de mil novecientos veinticuatro. 3—1 alt.

El Art. 131 de la misma Ley dice: "Las Municipalidades, Alcaldes y Tesoreros Municipales que sean morosos en el cobro y recaudación de las rentas, incurrirán en la multa de 25 a 50 pesos, que les impondrá y hará efectiva el Gobernador del Departamento en la forma gubernativa." El Ministerio de Gobernación tendrá especial cuidado en que se cumpla estrictamente la Ley a este respecto. Ministerio de Gobernación: San Salvador, a diecisiete de diciembre de mil novecientos veinticuatro. 3—1 alt.

**Junta General Ordinaria de la Sociedad "Beneficencia Pública"**

Se convoca por SEGUNDA VEZ a los socios activos y contribuyentes a la Junta General Ordinaria, que tendrá verificativo el día 22 de los corrientes, a las 17 horas (5 p. m.) Se ruega puntual asistencia, pues en esta Junta se verificará la elección del Consejo Central Directivo que fungirá el año entrante de 1925. 3—1 *La Secretaría.*

**Observatorio Meteorológico**

*Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de diciembre de 1924*

Temperatura, media diurna.....	20,8 C.
Temperatura, máxima.....	31,8 C.
Temperatura, mínima.....	13,2 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna..	705,1 m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna .....	14,5 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	78 %
Dirección dominante del viento.....	NNW.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,0 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	18,6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,7 m/m.

**Estudiantes Salvadoreños en Estados Unidos**

**INTERESA A LOS PADRES DE FAMILIA**

Por la vía diplomática ha tenido conocimiento la Subsecretaría de Fomento y Agricultura, y la Cámara de Comercio de Cleveland, E. U. de A., ha formado un Comité integrado por renombrados profesionales americanos, el cual ha organizado un Curso de Ingeniería Práctica, para que los estudiantes extranjeros que hayan sido graduados en las instituciones de aquella Nación, como ingenieros, antes de regresar a sus países puedan completar sus estudios técnicos en el importante campo de construcción de caminos. Los estudiantes que deseen ingresar a dicho Curso Experimental deberán ser recomendados por los representantes diplomáticos de sus respectivos países. La

duración del Curso será de 40 semanas. En este concepto, se ruega a los salvadoreños que tengan actualmente estudiando Ingeniería en los Estados Unidos de Norte América a sus hijos o familiares, indiquen sus respectivos nombres a la Subsecretaría de Fomento y Agricultura, a efecto de que, si desean aquellos adquirir los conocimientos en el Curso de referencia, sean recomendados por nuestra Cancillería. Ministerio de Fomento y Agricultura: San Salvador, 5 de diciembre de 1924. 15—10

**AVISO AL PUBLICO**

Para los efectos legales, se suplica a las personas que se les extiendan recibos en las oficinas del Gobierno, por el pago de cualquier impuesto, multa o contribución establecida por la ley, exijan que dichos recibos se extiendan en fórmulas numeradas y selladas por el Tribunal Superior de Cuentas; y en caso de que se les extiendan los recibos en otro fórmula distinta a la relacionada o se les otorgue en otro papel, se servirán presentar estos recibos a la Contaduría Mayor, para deducir las responsabilidades consiguientes a la oficina infractora. Secretaría del Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro. 15—12

**Sección Financiera**

**Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.**

COTIZACIONES DEL DIA  
CAMBIOS

*Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 17 de Debre. de 1924.*

Libras esterlinas...	4.687	dollars p. Libra.
Franco franceses..	5.34	cts. oro p. Franco
Pesetas.....	14.04	cts. oro p. Peseta
Liras italianas.....	4.32	" " " Lira
Franco suizos.....	19.37	" " " Franco
Franco belgas.....	4.95	" " " Franco
Florines holandeses	40.34	" " " Florín.

*Cotizaciones locales:*

*Vendemos dollars, giros*

hoy.....	@ 2.00	por dollars.
Libras esterlinas giros.....	9.475	" " " Libra.
Franco franceses, giros.....	10.9	cts. por Franco.
Pesetas, giros.....	28.5	" " " Peseta.
Liras italianas giros.	8.8	" " " Lira.
Franco suizos, giros	39.1	" " " Franco.
Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua .....	@ 2.04	por dollar.

*Tipo de descuento:*  
Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

*Depósitos bancarios en cuenta corriente:*  
Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	4%	anual
" en oro acuñado.....	1	" "
Libras esterlinas, giros.....	4	" "
Franco, en giros.....	2	" "
Liras & pesetas en giros....	1	" "
Colones salvadoreños, billetes	2	" "
Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 3 ms.	4	" "
Idem " " " " 6 " 5 " "	6	" "
Idem " " " " 9 " 6 " "	9	" "
Idem " " " " 12 " 7 " "	12	" "

San Salvador, 18 de diciembre de 1924.  
San Salvador.—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 97

San Salvador, viernes 19 de diciembre de 1924

NUM. 287

## Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de noviembre de 1924.

SÁBADO 20 DE DICIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 23 DE DICIEMBRE

Corte Suprema de Justicia,  
Juzgados de Primera Instancia,  
Juzgados de Primera Instancia Militar,  
Juzgado General de Hacienda.

VIERNES 26 DE DICIEMBRE

Dirección General de Sanidad y dependencias,  
Imprenta Nacional,  
Contaduría Municipal,  
Oficina de Patentes,  
Escuela de Artes Gráficas,  
Penitenciaría Central.

SÁBADO 27 DE DICIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 29 Y MARTES 30 DE DICIEMBRE

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

MIÉRCOLES 31 DE DICIEMBRE

Palacio Nacional,  
Oficina de Aseguros contra Incendio,  
Tesorería General,  
Tribunal Superior de Cuentas,  
Dirección General de Estadística.

SABADO 3 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 5 DE ENERO

Dirección General de Correos.

MARTES 6 DE ENERO

Dirección General de Obras Públicas,  
Dirección General de Contribuciones Directas,  
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MIÉRCOLES 7 DE ENERO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público,  
Ministerio de RR. EE., Justicia e Inst. Púb.,

JUEVES 8 DE ENERO

Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura y Sanidad.

VIERNES 9 DE ENERO

Ministerio de Guerra y Marina,

SABADO 10 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 13 DE ENERO

Casa Presidencial.

MIÉRCOLES 14 DE ENERO

Alquileres de casas y Subvenciones.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pa-

gos fuera de los señalados.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 8 de diciembre de 1924.

### SECCION OFICIAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de diciembre de 1924.

A propuesta de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de la Administración de Correos del puerto de La Libertad, a don Simeón Núñez, en substitución de don José Adalberto Porras. El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir del 10. de enero próximo entrante, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Schönenberg.*

### SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de diciembre de 1924.

Vista la renuncia presentada por doña María Antonieta de González, del cargo de Presidenta de la Junta de Ornato de Ilobasco, el Poder Ejecutivo, estimando atendibles las razones que expone, ACUERDA: aceptarla.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

*Letona.*

### SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de diciembre de 1924.

Manifestando el señor Gobernador del departamento de Cabañas, que continúan pendientes solicitudes para la inscripción de matrículas de fierros de herrar ganado vacuno y caballar, conforme el sistema de numeración progresiva, y que no será posible despachar a los interesados en el presente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar la inscripción de dichas matrículas en aquel departamento hasta el día 31 de enero del año próximo entrante, quedando desde esa fecha en adelante incursos en la multa que señala la ley de la materia, aquellos que no se hayan presentado para la debida inscripción.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura,

*Letona.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de diciembre de 1924.

Manifestando el señor Gobernador del

departamento de San Vicente, que continúan pendientes solicitudes para la inscripción de matrículas de fierros de herrar ganado vacuno y caballar, conforme el sistema de numeración progresiva, y que no será posible despachar a los interesados en el presente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar la inscripción de dichas matrículas en aquel departamento hasta el día 31 de enero del año próximo entrante, quedando desde esa fecha en adelante incursos en la multa que señala la ley de la materia, aquellos que no se hayan presentado para la debida inscripción.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura,

*Letona.*

### SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de diciembre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Ignacio Aguirre, actual Guarda Almacén de la Aduana de Sonsonate, con las mismas funciones a la Aduana de La Libertad, en subrogación de don Rogelio Herrera, que pasó a otro puesto en el Ramo, y nombrar a don J. Antonio Padilla, para que llene la vacante que deja el señor Aguirre en la primera de dichas Aduanas. Ambos caucionarán suficientemente y gozarán del sueldo de ley desde el día en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,

*González.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de diciembre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don José Rosa Vélis, actual Guarda Fábricas de la Centralización de Aguardientes del departamento de Cabañas, con las mismas funciones al departamento de San Vicente, en lugar de don Octavio Cajal, que pasará a llenar la vacante que deja el señor Vélis. Ambos caucionarán suficientemente y gozarán del sueldo presupuesto desde el día en que tomen posesión de sus nuevos puestos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,

*González.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de diciembre de 1924.

Vista la renuncia presentada por don Pedro Trigueros, del cargo de Administrador de Rentas del departamento de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptarla, dándole las gracias por los servicios prestados, y nombrar para que lo substituya a don Julio Ventura. El nombrado caucionará suficientemente y gozará de los honorarios de ley, desde el día en que tome posesión del referido cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,

*González.*



## RAMO DE GOBERNACION

Informes de los trabajos de reparación en las carreteras nacionales.—Semana del 24 al 29 de noviembre de 1924

## DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Lugares donde se ha trabajado	No. de caporales o inspectores	Otra clase de operarios	No. de mozos	No. de carreteros	Valor de la planilla
De Nejapa a Quezaltepeque.....	1	...	13	...	Col. 99.00
De Nejapa a Nueva Concepción.....	1	...	10	...	" 73.00
Avenida de El Progreso .....	1	...	13	...	" 96.00
De Soyapango a Tonacatepeque.....	1	...	12	...	" 79.00
Avenida del puerto de La Libertad a Peña Partida, a cargo de la Gobernación Política de San Salvador..	1	1 chofer	22	...	" 209.00
De esta ciudad a Joya Grande, Santo Tomás y Santiago Texacuangos .....	...	...	4	...	" 24.00
Totales.....	5	1	74	...	Col. 580.00

## DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

De Santa Ana a Sonsonate, del kilómetro 5 al 9.....	2	{ 2 barreneros 1 chofer }	37	...	Col. 292.00
De Santa Ana a Chalatenango.....	1	...	11	...	" 78.00
De Santa Ana a Palo de Campana.....	2	2	40	...	" 452.50
De Santa Ana a Flor Amarilla.....	1	...	18	...	" 111.00
De Santa Ana a Coatepeque .....	1	...	12	2	" 114.00
De Coatepeque al Chilamatal.....	1	...	12	...	" 79.00
De El Congo al borde La Laguna.....	1	...	12	...	" 84.00
En el Lago de Coatepeque.....	1	2 barreneros	12	2	" 121.00
Trayecto de Comecayo. Carretera internacional.....	1	...	20	4	" 175.50
Desvío de El Sacamil.....	{ 1 maestro de caminos 3 vigilantes }	...	46	1	" 347.50
De Comecayo para El Porvenir.....	1	...	8	...	" 57.00
De Metapán a Citalá.....	3	...	36	...	" 204.00
Santa Ana. Caminos vecinales.....	4	...	54	1	" 346.50
Totales .....	23	7	318	10	Col. 2,462.00

## DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

De Ahuachapán a Sonsonate. Bocado de Freno—jurisdicción de Apaneca.....	...	2	18	...	Col. 66.00
De la Barranca de San Antonio a la Barranca del Mico	1	...	10	...	" 43.50
De Ahuachapán a la Frontera con Guatemala. Tierra Sonadora a Santa Cruz.....	1	...	15	...	" 51.00
De la Puerta del Llano al Ajonjolín.....	1	...	28	...	" 111.00
De Ahuachapán a Tacuba, Barranca El Maricón al Tapachún.....	1	...	13	...	" 54.12
Totales.....	4	2	84	...	Col. 325.62

## DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

De Sensuntepeque a San Rafael Cedros.....	3	...	25	...	Col. 163.00
Totales.....	3	...	25	...	Col. 163.00

## DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

De Santa Tecla para Sonsonate, pasando por Tepetoyo.....	2	...	16	...	Col. 114.00
Totales.....	2	...	16	...	Col. 114.00

## DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

De Chalatenango a San Salvador, vía puente San Martín, lugar llamado El Trozo .....	...	...	6	...	Col. 28.50
De Chalatenango a la frontera de Honduras, vía Dulce Nombre de María.....	1	...	5	...	" 28.50
De Chalatenango a la frontera de Honduras, vía Arcatao.....	1	...	5	...	" 28.50
Totales.....	2	...	16	...	Col. 85.50

## DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Lugares donde se ha trabajado	No. de caporales o inspectores	Otra clase de operarios	No. de mozos	No. de carreteros	Valor de la planilla
De Cojutepeque a San Salvador, Sensuntepeque y Zacatecoluca .....	1	...	26	...	Col. 120.00
De Cojutepeque al lago de Ilopango.....	1	...	10	...	„ 50.00
Totales.....	2	...	36	...	Col. 170.00

## DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

De San Vicente a Parras Lempa.....	3	...	16	...	Col. 100.75
Vía de automóviles de San Vicente a Sensuntepeque	1	...	10	...	„ 49.50
Totales.....	4	...	26	...	Col. 150.25

## DEPARTAMENTO DE LA PAZ

De Zacatecoluca a Cojutepeque, sección San Rafael..	1	...	8	...	Col. 51.78
De Zacatecoluca a La Herradura, sección Cantarrana..	1	...	9	...	„ 54.75
Totales.....	2	...	17	...	Col. 106.53

## DEPARTAMENTO DE USULUTAN

De Usulután a Santiago de María, vía California, .....	1	...	7	...	Col. 39.00
De Jucuapa a Santiago de María .....	...	...	7	...	„ 42.00
De Ozatlán a Usulután, lugar Jocote Dulce.....	...	2 empedradores	7	...	„ 60.00
De Santiago de María a Jucuapa.....	...	...	2	...	Col. 12.00
De San Agustín a San Juan.....	...	...	2	...	„ 12.00
De San Juan a Berlín, vía El Zapotal, jurisdicción San Agustín.....	...	...	2	...	„ 12.00
De Tecapán a Ozatlán, vía Gualache.....	...	...	6	...	„ 36.00
De Jucuarán a Usulután, vía Vado Marín.....	1	...	2	...	„ 10.00
De San Miguel a San Vicente, jurisdicción de Mercedes Umaña .....	...	...	2	...	„ 9.00
De Santiago de María a California .....	...	2 empedradores	7	...	„ 60.00
Totales .....	2	4	44	...	Col. 292.00

## DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

De San Miguel a Morazán, vía Los Encuentros .....	3	...	17	6	Col. 204.00
De Chinameca a Usulután, lugar Las Vueltas.....	...	...	2	3	„ 48.25
Totales.....	3	...	19	9	Col. 252.25

## DEPARTAMENTO DE LA UNION

De La Unión a Pasaquina y a Santa Rosa .....	1	.....	12	1	Col. 78.00
Totales.....	1	.....	12	1	Col. 78.00

## DEPARTAMENTO DE MORAZAN

De San Francisco (Morazán) a San Miguel.....	1	...	15	...	Col. 72.00
Totales.....	1	...	15	...	Col. 72.00

## RESUMEN DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA REPUBLICA

San Salvador .....	5	1	74	...	580.00
Santa Ana.....	23	5	318	10	2,462.00
Ahuachapán .....	4	2	84	...	325.62
Cabañas .....	3	...	25	...	163.00
La Libertad.....	2	...	16	...	114.00
Chalatenango .....	2	...	16	...	85.50
Cuscatlán .....	2	...	36	...	170.00
San Vicente.....	4	...	26	...	150.25
La Paz .....	2	...	17	...	106.53
Usulután .....	2	4	44	...	292.00
San Miguel.....	4	...	19	9	252.25
La Unión.....	1	...	12	1	78.00
Morazán .....	1	...	15	...	72.00
Totales.....	55	12	702	20	4,851.15

## SECCION DE ANUNCIOS

## BOTICAS DE TURNO

"Alvarenga" y "Oriental"

## Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado especial del señor Ralph B. Waite, ciudadano de los Estados Unidos de América, manufacturero, domiciliado en la población de Sprigville, Condado de Erie, Estado de New York, Estados Unidos de América, que hace negocios o comercio como "THE ANTIDOLAR MANUFACTURING COMPANY", del mismo domicilio, solicitando se registre como propiedad exclusiva y a nombre de su poderdante dicho, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



La marca consiste en las palabras "Dr. R. B. WAITE'S" en letra cursiva, representando la firma del doctor R. B. Waite, seguida de un apóstrofe y una letra "s", el posesivo inglés. La marca consiste esencialmente en la representación de la firma o nombre del Dr. R. B. Waite, en cualquier forma, color y tamaño, y se usa de manera conveniente en los artículos que protege, sus empaques, envases, envolturas y demás continentes, y en anuncios, correspondencia, etc. El laboratorio o fábrica está en el mismo domicilio del solicitante. Esta marca sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y medicinales, y especialmente anestésicos locales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero*, Srío. 2

## TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Isabel Arévalo, mayor de edad, soltera de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, siendo su extensión y linderos: al Oriente, treinta y cinco metros ciento doce centímetros, y linda con solar de Rafael Alvarado; al Norte, veinticinco metros noventa milímetros, con calle de por medio, y solares de José María Vaquerano y León Alvarado; al Poniente, veinticinco metros ochenta centímetros, con solar de Andrés, Pedro Juan, Enriqueta y Bersabé Arévalo; y al Sur, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros, con solar que antes fue de Antonio Arévalo y hoy de Josefa Rodríguez. El solar se estima en doscientos colones; no es sirviente ni dominante, sin carga real. Los colindantes son de este domicilio; y lo hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a las diez y seis horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Nicolás Durán.—Hermilio Carballo H.*, Srío Into. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Virgilio Martínez, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de un predio urbano, situado en la Avenida Durán, en el barrio San Juan de Dios de esta ciudad, que mide y linda: al Poniente, veinte metros, con solar del Cementerio Viejo, pared ajena de por medio; al Oriente, con casas de Mercedes Magaña y Alejandra de Bragiroli, calle de por medio; al Norte, con solar de Eva Chávez; y al Sur, con solar municipal. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso. Lo adquirió el solicitante por concesión municipal; y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Acosta.—Salomón Mendoza*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Modesto Castro de este vecindario, solicitando título de dos predios rústicos que, desde hace más de diez años consecutivos, posee quieta y pacíficamente. El primer fundo está situado en los suburbios del barrio Las Animas de esta ciudad, constante,

poco más o menos, de veinte áreas de capacidad, y limita: al Oriente, con propiedad de Antonio Alvarez; al Norte, camino de por medio, con propiedad de Emilio Reina; al Poniente, camino de por medio, con propiedad de Simeón y Adrián Guevara; y al Sur, con la laguna de esta ciudad, playa de por medio, sirviendo de mojón una cerca de piedra. El segundo predio está situado en el cantón Las Flores, de esta jurisdicción, constante de veintiocho áreas ochenta y siete centímetros y medio de área de extensión, poco más o menos, y linda: al Oriente, con propiedades de Coronado y Pilar Flores, camino de por medio; al Norte, con propiedades de Francisco Castillo y Francisco Genovés; al Poniente, con propiedades de Francisco Castillo, sucesión de Bonifacio Gáerman, representada por Toribio Gáerman y solar de Abraham Lima, calle de por medio; y al Sur, con propiedad de Quirino Alvarez, encrucijada de por medio. Los predios descritos son fértiles, no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona; siendo los colindantes de este domicilio. Se publica el presente para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, cinco de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Antonio González.—Vicente J. Castaneda*, Srío. Into. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Concepción Somoza Alvarez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, que de buena fé posee, sin cargas reales, ni proindivisión ninguna, en el cantón de El Espino, de esta jurisdicción, compuesto como de doscientas áreas; siendo sus linderos, los siguientes: al Norte, con terrenos de José Dolores y Roque Mendoza y Sotero Díaz Guadrón, al Oriente, con el de Tránsito Somoza Alvarez y de José Dolores Mendoza; al Sur, con terreno de José Dolores Mendoza, hijo, Carmen Ramón y Bernardino Mendoza; y al Poniente, con terreno de don Manuel Villacorta Rivera, camino y barranca de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las quince horas del día trece de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Carranza.—C. A. Estupinián*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ana María Quintanilla viuda de Quintanilla, mayor de edad y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el centro de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, el cual hubo por compra a don Mauricio Meardi, comerciante y del domicilio de San Salvador, cuyo predio es dominante. Lo estima en setecientos colones, y su medida y linderos son los siguientes: al Oriente, mide treinta y seis metros diez y seis centímetros, lindando con solar de la sucesión de Abel Bolaines, calle y cercas de alambre y cardón de por medio, pertenecientes al solar; al Norte, mide treinta y seis metros, doce centímetros, lindando con la plaza pública, calle y cercas de alambre y cardón de por medio, correspondientes al mismo solar; al Poniente, mide treinta y siete metros once centímetros, lindando con solar de la sucesión de Balbino Guevara, representada por Fernando Díaz Guevara, cercas de alambre y cardón de por medio, correspondientes al citado solar; y al Sur, mide treinta y ocho metros, lindando con solar de propiedad de la solicitante, cercas de alambre y cardón de por medio, correspondientes al predio descrito; siendo los colindantes de este vecindario, encontrándose ubicada en el solar descrito una casa sobre horcones, de teja, paredes de tabla, de catorce metros cincuenta centímetros de longitud por cinco metros diez y nueve centímetros de ancho y dividida en dos piezas. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de El Tránsito, departamento de San Miguel, a las diez horas del día diez y siete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Balbino Estrada.—R. F. Funes*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se presentó la señora Gregoria Alvarado, solicitando título de dos lotes de terreno rústico, situados en el lugar Guanaste, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, siendo ésta mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario. El primer lote, de diez hectáreas cincuenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, terreno de César Cevallos, Eugenio Chicas y Olayo Andrade, divididos por cerca de piedra, piña y zanjo; al Norte, con terreno de Eustaquio Guevara, Antonio Arias, sucesión de Domingo López y Juana Portillo, cercas de zanjo y piña de por medio; al Poniente, terrenos de la sucesión de Carlos Aguilar y Bernardo Bonilla, zanjo y mojonos de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Teodosia Medrano. El segundo tiene de capacidad una hectárea cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Félix Guevara, cerca de piña de por medio; al Norte,

con terreno de Basilio Guevara, mojonos de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Perfecto Arias, mojonos de piedra, cerca y barranco de por medio; y al Sur, terreno de Juana Portillo, zanjo y cerca de por medio, sin ningún gravamen o carga real, siendo sus colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alejandro Padilla.—Isidoro T. Cañas*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ceferino Chicas, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, de cuatro hectáreas y veinte áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terrenos de Angela Palacios viuda de López y Jacinto López, cercos de alambre y palopique de por medio; al Norte, terreno de la misma Angela Palacios viuda de López, postes que sirven de mojón por este rumbo, dichos cercos y mojón son propios del solicitante; al Poniente, terrenos de Angela Palacios viuda de López y Visitación Huezo, cerco de alambre y zanjo propios de los colindantes; y al Sur, terreno del mismo Visitación Huezo, zanjo de por medio. El predio descrito no tiene carga real ni proindivisión ninguna, no es dominante ni sirviente. Todos los colindantes son de este domicilio; y lo estima en mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Máximo Quesada.—F. Valdés V.* Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Leandra García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee en el barrio de San Francisco de esta población, y sus linderos son: al Oriente, con solares de Norberto y Micasela Martínez; al Norte, con Julián Mármol; al Poniente, con María Eugenia Sánchez; y al Sur, con Julián Mármol. Lo hubo por herencia, de su difunto esposo José Mármol; lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio y no está en proindivisión con nadie. Se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las once horas del día seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Mármol.—A. Amaya M.*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado las señoras Gertrudis Rolin de Pérez y Cruz Pérez, ambas mayores de edad y de este domicilio, la primera a nombre de su menor hijo legítimo Santos Pérez, de este mismo domicilio, y la segunda por sí, pidiendo que se le extienda título a favor de los mencionados Cruz y Santos Pérez, de dos terrenos rústicos y de condición fértil, situados en el cantón Asino de esta jurisdicción; el primero es de la extensión superficial como de ochenta y nueve áreas, cultivado en parte con café, huerta y caña de azúcar, lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Martínez; al Norte, con terreno de Elías Luna; al Poniente, con terrenos de los señores Zacarías López y Francisco Sánchez; y al Sur, con terreno de Elías Luna. Y el segundo tiene como ochenta y siete y media áreas, sin cultivo, lindante: al Oriente, con terrenos de los señores Elías Luna y Juana Benítez; al Norte, con terreno de la misma Juana Benítez; al Poniente, con terreno de Zacarías López; y al Sur, linda con terreno de Elías Luna. Los inmuebles descritos los aprecian las interesadas en trescientos y doscientos colones, respectivamente; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texcuangos, a las dos de la tarde del día seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Cipriano A. Pérez.—Vicente Cabezas*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Santos Zepeda, de cuarenticuatro años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar y casa, situados en el barrio de San Juan, de esta villa, que linda y mide, el solar: al Oriente, dieciséis metros cincuenta centímetros, con solar de Candelaria Lúe, río de Julupe de por medio; al Poniente, diecisiete metros setenta centímetros, con solar de Albina Mauricio; al Norte, veintiséis metros cincuenta centímetros, con solar de Timoteo Lúe; y al Sur, veinticuatro metros setenta centímetros, con solar de Petrona Morales; y está limitado con cercos de brotón y alambre por todos sus rumbos. La casa, en él construida, es de paja, paredes de bejareque, y mide de largo tres metros setentisiete centímetros y de ancho tres metros treinticinco centímetros; no son predios dominantes ni sirvientes; no tienen carga ni derecho real en favor de otra persona;



el solar lo hubo por compra a Timoteo Lúe, sobreviente, agricultor de este domicilio y la casa por haberla hecho con sus fondos, estimando ambas muebles en cien colones. El que se crea con derecho a los fondos descritos, que se presente a manifestarlo en el término de ley. Los colindantes son de este domicilio. Alcaldía Municipal Nahulzalco, a las once horas del día diez de diciembre de mil novecientos veinticuatro. Héctor José Larín.—R. Domínguez, Srío. 2

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo, se ha presentado el doctor Vicente Navarrete, en concepto de apoderado general de doña Simeona Zepeda de Herrera, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica denominado Chiltepe, de la capacidad de veinticinco manzanas o sean diecisiete hectáreas y cincuenta áreas, situado en el lugar llamado Rancho Quemado del cantón Maculigua de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Ezequiel Rodríguez, comenzando la demarcación desde el encuentro de la quebrada del Güisocoyol con una quebrada de invierno, se sigue por ésta hasta un mojón de piedras que está al tronco de una caoba, se continúa en línea recta y se llega a un mojón de piedras que está en la cima de una loma, y lindando con terreno de Pablo Lozano, se sigue en línea recta a otro mojón de piedras que está en el borde de una quebrada de invierno; se sigue ésta aguas arriba hasta topa al amañón de la angostura; al Norte, con terreno de Lázaro Rivera, desde ese encuentro se sigue por la quebrada del amañón aguas arriba hasta topa al amañón de la angostura; y al Poniente y Sur, con terreno de doña Joaquina Zepeda viuda de Herrera Durán, desde el expresado amañón se sigue en línea recta hasta la quebrada de Güisocoyol, la cual se sigue aguas abajo hasta el encuentro donde se comenzó. Este inmueble fue adquirido por doña Simeona Zepeda de Herrera, por herencia de los difuntos Eulalio Zepeda y doña Hilaria Ayala de Zepeda. No hay poseedores proindivisos. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilo-Ilo, a las diecisiete horas y quince minutos del día veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—José Antonio Recinos.—Francisco A. Galán, Srío. 2

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Vicente Navarrete, como apoderado de doña Joaquina de Zepeda, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en Rancho Quemado, cantón Maculigua, de esta jurisdicción. El primero de la capacidad de cincuenta hectáreas; lo hubo por herencia de Emilio Zepeda y Hilaria Ayala, y linda: al Oriente, con terreno de Jerónimo Abarca, desde el encuentro del río El Molino con la quebrada del Mal Paso, se sigue ésta aguas arriba a topa a un mojón de piedras que está a la orilla del camino real que conduce a esta ciudad, y lindando con terreno de doña Joaquina Zepeda, se sigue por dicho camino y por cerca de paja y piedra a la quebrada del Roble, siguiendo ésta aguas abajo, se llega al río Santa Lucía, se sigue aguas abajo a topa a la quebrada del Güisocoyol, y lindando con terreno de Ezequiel Rodríguez, se continúa esa quebrada aguas arriba hasta el encuentro de una zanjuela, de allí lindando con terreno de Simona Zepeda, hasta el amañón de la Angostura; al Norte, con terreno de Isabel Arteaga, se sigue por una quebrada de invierno a un mojón de piedra que está en la arada del Espino, de allí en línea recta al cerco de piedra, se sigue éste, enseguida un zanjoncito hasta el camino real, y lindando con terreno de Ramón Herrera, se sigue por una sangradera al mojón de sicabuite; al Poniente, con terreno de Bibiana Zepeda, se sigue en línea recta a un mojón de piedra que está en el portillo del Espino, de allí a otro mojón de piedras que está en la loma de enmedio, y pasando por otro mojón de piedras que está en una lomita, se llega a otro mojón de piedras que está en una lomita, se llega a otro mojón de piedras que está en la arada que se encuentra entre las casas de Bibiana y Joaquina Zepeda, se continúa en línea recta a topa con un mojón de piedras que está en una lomita pelada y de allí hasta el encuentro del Molino con una zanjuela; y al Sur, con terreno de la hacienda San Francisco Iraheta, de las sucesiones de don Manuel Iraheta y doña Dolores Portillo, río del Molino aguas abajo hasta su encuentro con la quebrada del Mal Paso. El segundo es de la capacidad de veintiocho hectáreas, en él están ubicadas tres casas, lo hubo por herencia de don Francisco Herrera Durán, y linda: al Oriente, con terreno de Jerónimo Abarca, desde el Mal Paso que está cerca del camino real, se sigue por una quebradita, se llega a otra quebrada, se sigue aguas abajo hasta la del Peñón, la cual se continúa aguas abajo hasta su encuentro con el río Santa María; al Norte, con terreno de Joaquina Rodríguez, se sigue este río hasta una cerca de palo-pique que está en la

arada del Obraje; al Poniente, con terreno de Ezequiel Rodríguez, se continúa el mismo río hasta la quebrada del Güisocoyol, de allí lindando con terreno de doña Joaquina Zepeda, el expresado río de por medio, hasta la quebrada del Roble, aguas arriba hasta una cerca de piedra y paja, se sigue por ésta, enseguida por cerca de paja y después en línea recta hasta el mojón de piedras que está a la orilla del expresado camino real; y al Sur, con terreno de doña Joaquina Zepeda, el mismo camino real de por medio hasta el Mal Paso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilo-Ilo, a las quince horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—José Antonio Recinos.—Francisco A. Galán, Srío. 2

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora María Alejandra Argueta, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Tecapán, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, compuesto de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, que tiene situado en el cantón Los Hornos de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, y linda: al Oriente, con terreno de Lucio Ayala, camino de por medio; al Norte, con terreno de Marcos Argueta, brotonal de tomate de por medio; al Poniente, con terreno de don Jorge Mandal, alambrado y unos cedros de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Argueta, línea recta de por medio y en parte árboles de caulote. Lo hubo por herencia de sus padres José Andrés Argueta y Juana María; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión y lo estima en quinientos colones.

Alcaldía Municipal: San Agustín, diciembre cuatro de mil novecientos veinticuatro.—Andrés Ayala.—B. Espinosa, Srío. 2

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Sebastiana Alvarado, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Los Arrozales, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto: el primero de cuarenta y cuatro metros de largo por veintisiete metros de ancho, y lindante: al Norte, con terreno de Fidella Alvarado, línea recta de por medio; al Poniente, con terreno de Dominga Castillo viuda de Arévalo, alambrado de por medio, al Sur, con terreno de Máximo García; y al Oriente, con terreno de Santos Alvarado, calle de por medio. El segundo se compone de ciento veintidós áreas de extensión superficial, y linda: al Norte, con terreno de Ramona Góchez, alambrado de por medio, al Poniente, con terreno de doña Nieves viuda de Mercado, alambrado de por medio; al Sur, con terreno de Vicente Hernández, alambrado de por medio; y al Oriente, con terreno de José Valle, alambrado de por medio. Ambos son fértiles, no tienen carga real ni proindivisión con otra persona y los estima en doscientos colones. Lo hubo por herencia que le dejó su madre Juliana Arévalo.

Alcaldía Municipal: San Agustín, cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Andrés Ayala.—B. Espinosa, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Despacho oficial se ha presentado la señora Teófila Orellana, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee, situado en el cantón Los Planes de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto de seiscientos áreas de extensión superficial, y lindante: al Oriente, con terrenos de Policarpo Monjarás, Andrés Rivas, Felipe Zavaleta y Petrona Alvarado, camino de por medio; al Norte, con terreno de José Rivera, alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Zalaya, zanjón de por medio; y al Sur, con terreno de Jesús Palomo, alambrado de por medio. El terreno descrito lo hubo la solicitante por compra que de él hizo a Antonio Zalaya y Reyes Sánchez; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión, y lo estima en cien colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, diciembre cuatro de mil novecientos veinticuatro.—Andrés Ayala.—B. Espinosa, Srío. 2

José Sampa Sayol, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Pone en conocimiento del público: que a esta oficina se ha presentado Victoria Aguillón, pidiendo por sí y por escrito, título de dominio de un terreno rústico, fértil, de doscientos ochenta áreas de capacidad superficial, situado en las afueras del barrio de Concepción, de esta ciudad, lindante: al Oriente, con terrenos de Francisco Cuéllar, Hilario Aguillón y Jesús Juárez; al Norte, con terrenos de Nicolás Pérez y Francisco Cuéllar, mediando la quebrada del tempisque; al Poniente, con terrenos de Brígido Ventura, Nemesio Aguillón, Julián Aguilar y Francisco Cuéllar;

y al Sur, con terrenos de Ramón Martínez. La estimación y mojones del terreno descrito están especificados en la solicitud. La persona perjudicada con ella que se presente a deducirlo dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—J. Sampa S.—Manuel Pérez Merino, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Tomás Alegría, de cincuenta años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Animas, de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento setenta áreas de extensión superficial, inculto, fértil y de los linderos y mojones que siguen: al Norte, linda con terreno de Secundino Portillo, mediando cerca de alambre propia del colindante, en línea recta, siendo mojones esquineros árboles de pito; al Sur, con terreno de Benita Portillo, mediando cerca de alambre propia del terreno que se describe, en línea recta, y son mojones esquineros árboles de jote; al Oriente, con terreno del solicitante Tomás Alegría, mediando cerca de alambre del terreno que se describe, linda también por este mismo rumbo con terreno de Román Barrera, separados por una cerca de alambre propia del colindante; y al Poniente, con terreno de Emilio Portillo, Manuel Argueta y Brígida Marroquín, mediando con el primero y segundo el camino vecinal que conduce a San Martín, y con la tercera cerca de alambre, en línea quebrada, propia del terreno que se describe, siendo mojones esquineros mojones de pito y jote; los colindantes son de este domicilio a excepción de don Román Barrera, que es de San Martín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a las diez horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Julio C. Figueroa.—José Isaac Marroquín, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dolores de Estrada, mayor de edad, casada, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Yusique, de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con solar y casa de don José Antonio Marroquín, que antes fué de la sucesión de don Nieves Martínez, pared de por medio, y mide dieciocho metros; al Poniente, con casa de don Félix Quintanilla, calle El Progreso de por medio, y mide dieciocho metros; al Norte, con solar de doña Juana López viuda de Gálvez, pared de por medio y mide diez metros; y al Sur, con solar de doña Juana López viuda de Gálvez, y mide diez metros, calle de Franklin de por medio; dentro del solar descrito hay una casa que forma esquina, que tiene la longitud del solar por ocho metros de ancho inclusive un corredor y unas meciaguas a los lados Poniente y Norte, construidas éstas y la casa sobre paredes de bajareque, con horcones, techo de teja. Construcciones y solar que la solicitante dice pasar de buena fe por haberlo comprado a la señora Ana Rita Silva de Martínez, y que por carecer de título de dominio inscrito pide que previos los trámites de ley, se le extienda el que corresponde, manifestando además, que el predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, estimándolo en seiscientos colones y que la señora de Martínez, a quien compró el inmueble que pretende titular, vive todavía y es de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Daniel Funes.—T. Garay, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Ceferino Hernández, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el barrio de San Nicolás, de esta jurisdicción, árido, inculto, constante de setenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Tránsito Flores, Esteban y Cirila López, mediando una correntada de invierno; al Norte, con terrenos de Jesús Hernández, mediando brotones; al Poniente, con terrenos de Ramigio Hernández, Jorge García y Victoria Aguillón, mediando brotones; y al Sur, con terrenos de Tránsito Flores, mediando brotones; el cuyo inmueble hay ubicadas tres casas cubiertas de paja, de seis varas de largo por cinco de ancho, dos con sus correspondientes corredores de habitación, montadas sobre horcones, en buen estado. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, lo hubo por compra, y lo estima en la suma de cien colones, manifestando que los colindantes son de esta jurisdicción.

Librado en la Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a las ocho horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—M. Hernández.—Damaso Sánchez, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Higinio Aguillón, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el barrio de San Nicolás, de esta jurisdicción, árido, inculto, constante de dos hectáreas diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Lorenzo Aguillón, el interesado y Francisco Cuéllar, mediando un río; al Norte, linda con terrenos del mismo Francisco Cuéllar, Ceferino Aguillón, Santos Alvarez y Clemente Pérez, mediando camino vecinal; al Poniente, con terrenos de Alejandro Calderón, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terrenos de Lorenzo Aguillón, mediando brotones, cuyas líneas son rectas y quebradas. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, lo hubo por compra y lo estima en la cantidad de doscientos colones, manifestando, que los colindantes son de este domicilio, con excepción de Francisco Cuéllar, Clemente Pérez y Alejandro Calderón, que son vecinos de Cojutepeque.

Librado en la Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a las quince horas del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. Hernández.—Dámaso Sánchez*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Ceferino Aguillón, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el barrio de San Nicolás, de esta jurisdicción, áridos, incultos, constante el primero de tres hectáreas cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Francisco Cuéllar, mediando cercas de alambre; al Norte, con terrenos de Teodora Cruz, mediando brotones; al Poniente, con terrenos de Tránsito Flores, mediando brotones; y al Sur, con terrenos de Clemente Pérez, Higinio Aguillón y Santos Alvarez, mediando cercas de alambre. El segundo es de setenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Remigio Hernández y Bernabé Juárez, mediando brotones; al Norte, con terrenos de Eulalia García y Silverio Chávez, mediando camino vecinal; al Poniente, con terrenos de Dámaso Juárez, Jesús Hernández y Eulogio García, mediando una quebrada; y al Sur, con terrenos de Dionisio Aguillón, brotones de por medio; cuyas líneas son quebradas, no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real y los hubo por compra y herencia, y los estima en la cantidad de ochocientos colones, manifestando que los colindantes son de este domicilio, con excepción de Francisco Cuéllar y Clemente Pérez, que son vecinos de Cojutepeque.

Librado en la Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a las catorce horas del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. Hernández.—Dámaso Sánchez*, Srío. 3

Mártir Meléndez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Juan Isabel Escobar, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, situado en los suburbios de El Pino, de esta villa, y linda: al Oriente, con casa y solar de León Mejía y Domingo Medrano, calle de por medio; al Norte, con solar y casa de Victoriano y Jesús Hernández; al Poniente, con terreno de Bruno Santiago, mojón, cinta de piedras y un árbol de pito; y al Sur, con finca de Manuel Pineda y Josefa Santiago, dividido por cerca de piña, piedra y zanjo. Hay además construida una casa mediagua de tejas, con paredes de adobe, de nueve varas de largo por doce de ancho con todo y corredor; no es predio dominante ni sirviente y lo estima en ochocientos colones, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tenancingo, a veintiseis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Kártir Meléndez.—Virgilio Morales*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Adriana Cortés, se ha presentado en nombre y representación de su hija María Aminta Cortés, quien es menor de edad, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta población, y el solar tiene sus linderos y medidas siguientes: al Norte, dieciocho metros doscientos veintiocho milímetros, lindando con casa y solar de don Fabio Martínez; al Poniente, once metros y linda, calle pública que va para Armenia de por medio, con casa y solar de la sucesión de Manuel Miranda; al Sur, dieciocho metros doscientos veintiocho milímetros, lindante con casa y solar de Santos Molinero; y al Oriente, doce metros cuarenta y siete centímetros y linda con casa y solar de Víctor Solórzano; que dichos inmuebles los compró para su hija referida a la señora Gabriela Hernández; que no tiene nombre ni cargas reales, ni está en proindivisión con otra persona. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacacoayo, a las once horas del

día veintitrés de julio de mil novecientos veinticuatro.—*Fabio Martínez.—Mariano Lobos*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Bartolo Carrillo, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un terreno rústico que posee en el cantón de San Antonio Abad de esta jurisdicción, como de una manzana de capacidad, siendo sus linderos y dimensiones como sigue: al Oriente, con terreno de Antonio Trujillo, en cuarenta y un metros ochenta centímetros; al Poniente, con el de Basilio Carrillo, en noventa y nueve metros cincuenta centímetros; al Norte, con el de Vicente Melara Carrillo, en noventa y seis metros diez centímetros; y al Sur, con el de Antonio Trujillo, en ciento dieciséis metros veinte centímetros. El terreno descrito lo hubo el solicitante por compra de sus derechos a Wenceslao Carrillo, mayor de edad, agricultor y vecino del cantón donde está situado el inmueble. El predio no está en proindivisión con nadie, no es dominante y sí tiene una servidumbre de tránsito a favor del citado Wenceslao Carrillo, no teniendo otra carga ni derecho real y lo estima el solicitante en la suma de cien colones nacionales. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. Montalvo.—J. G. Escalante*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Pone en conocimiento del público: que doña Vicenta Solórzano Rivas se ha presentado a esta oficina solicitando por escrito en su nombre, título de dominio de una casa de teja, sobre horcones, paredes de adobe y bajareque que mide de largo nueve metros cuarenta centímetros por nueve metros de ancho inclusive un corredor interior; cuya casa está ubicada en un solar urbano situado en el barrio de San Nicolás de esta ciudad que contiene la misma extensión de ella, pidiendo además, título de otra casa mediagua interior que sirve de cocina y donde también está su letrina y el solar donde está construida en conjunto con otro que sirve de patio, mide once metros cuatrocientos dieciocho centímetros de largo por diecisiete metros de ancho, de Sur a Norte. Los linderos generales del inmueble todo son: al Oriente, con casa de doña Rafaela viuda de Núñez, mediando pared de la casa que se titula; al Norte, con casa y solar de Lucía Sandoval viuda de González, mediando pared del inmueble de que se trata; al Poniente, con solar y casa de la misma Lucía de González, mediando pared de adobe de la misma casa que se titula; y al Sur, con casa de la señorita Herminia López, calle de por medio. Se estiman las inmuebles en la suma de seiscientos colones y son dominantes, habiéndolos adquirido por herencia de su señora madre Rita Reyes. Los que se crean perjudicados con la solicitud, que se presenten dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las cuatro de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Sampera S.—J. Manuel Pérez Merino*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Arcadia Monterrosa, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Los Remedios, de esta ciudad, que de buena fe posee sin cargas reales ni proindivisión alguna, y que lo hubo por compra que hizo al señor Secundino Portillo, siendo sus linderos y medidas lineales los siguientes: al Norte, solar de Miguel Velásquez, cerco de alambre de por medio, y mide treinta y ocho metros; al Oriente, con predio de Paula Orrego, cerco de alambre y piña de por medio y mide quince metros veinte milímetros; al Sur, calle de por medio, con predios de Santos Avalos y Teodoro Míneros, midiendo treinta metros quince centímetros; y al Poniente, con parcela de tierra de doña Laura viuda de Pereira, cerco de piña de por medio y mide quince metros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Carranza.—C. A. Estupinián*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Rafael Caminos, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico como de setenta áreas de extensión superficial, de condición fértil y que de buena fe posee en el cantón Pineda, de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, calle de por medio, con terreno de Bárbara Bonilla; al Poniente, calle de por medio, con terrenos de Estanislao Castro y de doña Rafaela viuda de Núñez; al Sur, cerco de piña de por medio, terreno de Juana viuda de Durán; y al Oriente, quebrada de por medio, con el de Guadalupe Jiménez. Lo que se po-

ne en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintiseis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Carranza.—C. A. Estupinián*, Srío. 3

Ante esta oficina se han presentado don Marcos Argueta y doña Rafaela Hernández, de cuarenta y ocho años, agricultor el primero y de cuarenta y cuatro años y de oficios domésticos la segunda, los dos del domicilio de Tecapán pidiendo que se les extienda a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles que poseen en el cantón Los Hornos de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto el primero de trescientas cincuenta áreas de extensión superficial y lindante: al Oriente, con terreno de don Fernando Solórzano, camino de por medio; al Norte, con terreno de Lino Ayala, alambrado y brotonal de por medio de ellos; al Poniente, con terrenos de Sotero y Juan Antonio Moreno, zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de Luz Guandique, alambrado del colindante de por medio y brotonal de los solicitantes. El segundo se compone de seiscientos setenta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Lucio Ayala, camino de por medio; al Norte, con terrenos de las señoras Isabel Velasco y Onofre Claros; al Poniente, con terreno de don Jorge Handalg; y al Sur, con terreno de Alejandra Argueta, alambrados y brotonal de por medio por estos tres lados pertenecientes al terreno que se describe. No son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real, ni proindivisión con nadie, los estiman en conjunto en dos mil colones.

Alcaldía Municipal: San Agustín, cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Andrés Ayala.—J. B. Espinosa*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Eligio Cáceres, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón La Peña, de esta jurisdicción, de la capacidad de doce hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Ramón Serpas y de Tránsito Zaldívar, camino de por medio; al Norte, con terreno del mismo Tránsito Zaldívar, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Juana Francisca Campos y de Pascual Bonilla; y al Sur, con terreno del mismo Pascual Bonilla, estando cercado por sus cuatro rumbos con cercas de piña que le pertenecen, con excepción de la parte de cerco del rumbo Poniente que pertenece a la colindante Juana Francisca Campos. Dicho inmueble lo hubo por compra a Ambrosio Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano.—Salvador Campos*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Gregorio Selva, como apoderado del señor Daniel Hernández Baires, mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno rústico que tiene su poderdante en el lugar llamado El Corozo, jurisdicción de San Agustín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de la capacidad de ciento cuarenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Emeterio Segundo Ruano, camino real de por medio, que de esta ciudad conduce para San Agustín, comenzando el lindero en un mojón de piedra y termina en un árbol de ajuste; al Norte, con terreno de la sucesión del doctor Manuel Enrique Araujo, mediando cerco de alambre del colindante y zanjo natural, desde el árbol de ajuste mencionado hasta llegar al depósito de la fuente de agua El Chorro del río El Corozo; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Emeterio Segundo Ruano, quebrada de por medio hasta llegar a un mojón de piedra; y al Sur, con terreno de la sucesión de Onofre Rivera, hoy de Concepción Hernández, cerca de alambre y de piña de por medio de propiedad del inmueble que se describe, hasta llegar al mojón de piedra primeramente mencionado. Que dicho inmueble lo hubo su poderdante por compra que hizo a Isabel Rivera, vecino de San Agustín, haciendo más de diez años que lo posee quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción. Los colindantes son todos vecinos de San Agustín. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las once horas del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. P. González.—José E. Aguila*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Gregorio Selva, como apoderado de don Daniel Hernández Baires, mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno rústico, cultivado de ca-

fé y cacao, de doscientas ochenta áreas de extensión, más o menos, sita en el valle La Pita, jurisdicción de San Agustín, distrito de Alegría, departamento de Usulután; en este terreno está construida una casa de tejas, y está formado por dos porciones que ahora forman un solo cuerpo, siendo los linderos de ambas porciones formados un solo cuerpo; al Oriente, terreno de Paulino González Palomo, calle pública de por medio que va de esta ciudad; al Norte, terreno de Antonio Yanes, brotonal de cacao y cerco de alambre de por medio, perteneciendo la mitad de este cerco al colindante y la otra mitad al terreno que se describe; al Poniente, terreno de Pablo Zelaya, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Antonio Mejía, mediando cerco de alambre y brotonal de cacao y perteneciendo este cerco la mitad al colindante y la otra mitad al terreno que se describe. Que los anteriores inmuebles los hubo su poderdante por compra a don Isabel Rivera, vecino de San Agustín, y hace más de diez años que está en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de los inmuebles descritos. Los dos primeros colindantes son de este domicilio y los dos últimos del de San Agustín. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las once horas y treinta minutos del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—J. P. González.—José E. Aguila, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Gregorio Selva, como apoderado de don Daniel Hernández Baires, mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno rústico que tiene su poderdante en el cantón El Corozo, jurisdicción de San Agustín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, como de diez áreas de extensión, cultivado con árboles de café y frutales, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Rosa Mejía, calle comunal de por medio; al Norte, con terreno de Paulino González Palomo, cerco de paja de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante don Daniel Hernández Baires, mediando la calle pública que va de esta ciudad y un cerco de paja; y al Sur, con terreno del mismo señor Hernández Baires, mediando el vértice que forma la calle comunal y pública que acaban de mencionarse, por ser el terreno de forma triangular. Que el anterior inmueble lo hubo su poderdante por compra a don Isabel Rivera, vecino de San Agustín, haciendo más de diez años que está en quieta, pacífica y no interrumpida posesión del terreno descrito. Los colindantes son vecinos de San Agustín el primero y de aquí el segundo. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las once horas y quince minutos del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—J. P. González.—José E. Aguila, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Gregorio Selva, como apoderado de don Daniel Hernández Baires, mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno rústico, sita en jurisdicción del pueblo de San Agustín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, como de siete hectáreas de extensión, sin nombre conocido, y linda: al Oriente, con terreno de Anita Claros, zanjuela de por medio; al Norte, con terreno de Félix Márquez, alambrado de por medio; al Poniente, con propiedad de Juana Márquez, camino de por medio; y al Sur, con terreno de la misma Juana Márquez, piñal de por medio; hablando en el anterior terreno un rancho de tejas de seis metros sesientos ochentiocho milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuentidos milímetros de ancho. Que los anteriores inmuebles los hubo su poderdante por compra a Juan Revelo Palomo, de este domicilio; y hace más de diez años que está en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de los inmuebles descritos. Todos los colindantes son vecinos de San Agustín. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las once horas y cuarenticinco minutos del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—J. P. González.—José E. Aguila, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Juana Olmedo, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, como de trescientas cincuenta áreas de capacidad, que linda: al Oriente, con terreno de propiedad de la solicitante; al Norte, con terreno de la señora Dolores Escobar viuda de Salinas; al Poniente, con terreno de Segundo Salinas, camino en medio; y al Sur, con otro terreno de propiedad de la solicitante.

te. El terreno descrito fue ejidal; no tiene cargas o derechos reales y lo hubo por compra que de él hizo al señor Eligio Salinas. Todos los colindantes son vecinos del cantón expresado. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las nueve horas del día once de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Jesús G. Escobar.—José M. Orellana, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza a los reos ausentes Antonio Meléndez y Pedro Alvarenga, el primero de veinte años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Ayutuxtepeque, de color trigueño, pelo negro liso, nariz recta, imberbe, hijo ilegítimo de Iúes Meléndez; el segundo de veintidós años de edad, soltero, zapatero, originario y vecino de Santa Tecla, de color trigueño, pelo negro liso, nariz recta, imberbe, hijo legítimo de Wenceslao Alvarenga e Isabel Tomassino; para que dentro del término de quince días se presenten en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de ebriedad y abandono de servicio el primero, y el segundo por abandono de servicio, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares a la de denunciar el lugar donde se oculten.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del miércoles diez de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—M. Jiménez Leal.—Gabriel Durán Castro, Srio. 2

José Luis Argumedo, Juez de Primera Instancia Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza con quince días de término, al reo ausente Celso Sánchez, para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 10o. Regimiento de Infantería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al expresado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Tercera División: San Miguel, a las diez horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—J. L. Argumedo.—Manuel Salamanca, Srio. 2

Julio Cañas, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Juárez, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en la persona de Antonio Turcios. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares a la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Julio Cañas.—Rómulo Pinedo, Srio. 2

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Emplaza al reo ausente Jesús Orellana, cuya filiación es la siguiente: hijo de Juan Orellana y María Echeverría, originario y vecino de San Martín, soltero, carpintero, de veintidós años de edad, cuerpo en general regular, estatura, un metro sesentiséis centímetros, color negro, nariz recta-pequeña, pelo negro-liso, barba le empieza a salir; señales especiales, ninguna, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción calificada del Primer Regimiento de Infantería, de guarnición en esta ciudad, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador a las quince horas y quince minutos del día veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—J. Herrera G.—R. Posadas J., Srio. 2

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Emplaza al reo ausente Eduardo Velásquez, cuya filiación es la siguiente: hijo de Anita Velásquez, originario de Ahuachapán y vecino de esta ciudad, soltero filarmónico, de cuarenta años de edad, estatura, un metro cincuentisiete centímetros, color moreno-claro, ojos castaños, nariz pequeña-achatada, pelo negro-liso, barba regular; señas especiales, un lunar cerca del labio inferior hacia la derecha, por haber mérito para la detención del expresado reo por el delito de deserción calificada de la banda de

los Supremos Poderes, de esta ciudad, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador; a las quince horas y treinta minutos del día veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—J. Herrera G.—R. Posadas J., Srio. 2

Depósitos

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaquillona hozca, teniendo únicamente como criador este fierro ..... cuyo semoviente fué presentado el día seis del corriente mes, a este poste, por el señor don Candelario Ochoa, por haberla encontrado vagando en el centro de esta población. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Carmen, diciembre diez de mil novecientos veinticuatro.—Genaro Rubio.—Federico Jirón, h., Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una mula color coyota, herrada con el fierro de esta figura ..... en la pizna derecha, dicho semoviente es

de fierro y dueño desconocido; tiene además una rotura en el espinazo, es de media vida y se encontró vagando en la plaza pública de esta población. Lo que se avisa al público para que el que se crea con derecho se presente con sus comprobantes a reclamarla y le será entregada.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa María, diciembre siete de mil novecientos veinticuatro.—Antonio Briza.—F. Campo B., Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 610 C. se ha puesto en seguro depósito un caballo garafón, tordillo moro, de dueño y fierro desconocidos, por haberlo encontrado vagando en el lugar Gualicho de esta jurisdicción, el señor Rufino Hernández; dicho semoviente está herrado con el fierro de esta figura.....

Excitando a la persona que se crea con derecho para que ocurra a reclamarlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Citalá, veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Santiago Pinto.—E. Vázquez G., Srio. 2

Subastas

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y por ser dispensiosa su conservación y custodiase anticipó la venta en pública subasta de una vaquillona, hermeja, ojos negros, sin ningún fierro, la que presentó el comisionado de El Caulotillo el día veinticinco del mes anterior por encontrarla vagando. El sobrante líquido se encuentra depositado en la Tesorería Municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, diciembre primero de mil novecientos veinticuatro.—Genaro Rubio.—Federico Jirón, h., Srio. 2

El día ocho del mes corriente y previos los requisitos de ley, se remató en esta oficina y en el mejor postor, por ser de dueño y fierro desconocidos, un novillo barroso amarillo, herrado con el fierro de esta figura..... ALEX La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra en el término de ley a reclamarlo con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Luis, a nueve de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Antonio Campos.—P. A. Chávez, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de ley, Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C., y por ser dispensiosa la conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca blanquizca, frontina, cabos parados, y una vaquillona hozca, pintada, frontina, herradas ambas dos con el fierro de esta figura..... de dueño desconocido y fueron presentadas a esta Alcaldía el día dos del corriente mes por el Administrador de don Emilio González, por estarle causando daños en sus algodoneras. Hay un sobrante líquido de cuatro colones. El que se crea con derecho a él, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal: Comacarán, a las ocho de la mañana del día doce de diciembre de mil



novecientos veinticuatro.—Abraham Cevallos.—Onesiforo Murcia, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la subasta de un macho pardo de fierro y dueño desconocidos, herrado solamente con el fierro de esta figura. El que se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales a reclamar el sobrante líquido, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Arambala, a las nueve horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Anastasio Argueta.—Manuel Orellana, Srío. 2

**Licitaciones**

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que en sesión extraordinaria celebrada por la Municipalidad de esta ciudad, acordó: sacar a licitación pública la construcción de un muro de veinte metros de largo, de adobe con arranques de piedra y su azotea de ladrillo, en el Cementerio General de esta misma y al rumbo Oriente de él; señalándose para celebrar la contrata con la persona que reúna mejores condiciones, las diez horas del día veinte del corriente. La secretaría Municipal proporcionará los datos correspondientes a la persona que desee hacer dicha contrata.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las ocho horas del día doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Raymundo Bautista.—Rubén Pérez, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad se saca a licitación pública, la construcción de una mediagua en el Cementerio de esta villa, de diez varas de longitud por cinco de latitud sobre harrones llevando un portón al lado exterior de tres varas de alto por dos de ancho. Se advierte que todos los materiales serán comprados por cuenta de esta Municipalidad y solamente se pagará la mano de obra. Todos los demás datos que se necesiten se darán al ser hecha la contrata en esta oficina; y se hace saber que la persona que se comprometa al trabajo rendirá fianza con persona abonada, de conformidad como lo manda el Art. 91 de la ley del Ramo Municipal. Se admiten propuestas hasta el veinticuatro del mes corriente.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, diciembre trece de mil novecientos veinticuatro.—Miguel Angel Joya G.—Florencio Herrera, Srío. 2

**AVISO AL PUBLICO**

**Pago de la Deuda Flotante**

En presencia de los informes llegados al Ministerio de Hacienda, con respecto a que existan en poder del público diversos documentos de la DEUDA FLOTANTE, de fecha anterior al primero de marzo de 1923, que no fueron inscritos por los interesados en la Tesorería General y las Administraciones de Rentas de la República, conforme a lo dispuesto por el Decreto Gubernativo del 22 de noviembre del año próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial" No. 264, el Poder Ejecutivo ha determinado conceder nuevo plazo para que dichos créditos sean inscritos debidamente y canjeados por QUEDANES FISCALES, a fin de proceder a su pago mediante sorteos.

Este Ministerio previene, en consecuencia, a quienes interese, que las Oficinas Fiscales mencionadas atenderán a la inscripción de esos créditos, extendiendo las respectivas constancias, durante el período comprendido entre el primero de enero al 28 de febrero de 1925, dentro de cuyo plazo deben presentar sus documentos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro. 8—4 alt.

**Observatorio Meteorológico**

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de diciembre de 1924

Temperatura, media diurna.....	21,3 C.
Temperatura, Máxima.....	31,6 C.
Temperatura, Mínima.....	13,8 C.
Barómetro reducido a 0, media diurna....	704,4 mjm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	13,9 mjm.
Humedad relativa, media diurna.....	74 %
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,0 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.

**LISTA de los bultos existentes en estas bodegas, que están para cumplir los seis meses de almacenaje permitidos por la ley.**

J. N. A.	No. 4249 a 53	5 cajas drogas.....	Vapor "Salvador,"	junio 23 de 1924
F. O. H.	" 84374	1 cuñete clavos.....	Vapor "C. of Para,"	abril 4 de 1924
S. C. & C.	" 1261 a 2	2 cajas papel.....	Vapor "Jamaica,"	mayo 19 de 1924
J. D. T.	" 13	1 caja conservas.....	Vapor "New Port,"	julio 10 de 1924
E. M. H.	" 9831	1 fardo lana.....	Vapor "Acajutla,"	julio 10 de 1924
P. D.	" 1 a 30	30 cajas cognac.....	Vapor "Acajutla,"	julio 10 de 1924
B. B. D. C.	" 10476	1 atado vi-o.....	Vapor "San Juan,"	julio 20 de 1924
D. R. A.	" 47411	1 caja perfumes.....	Vapor "Salvador,"	julio 27 de 1924
F. N. L. E.	" 1	1 caja lámparas eléctricas.....	Vapor "Salvador,"	julio 27 de 1924
		43 bultos.		

Se manda publicar en el "Diario Oficial" para que los interesados puedan gestionar a fin de que sean registrados por cuenta de ellos mismos.

Aduana de Sonsonate, diciembre 5 de 1924.

Carlos Mayora.

Oscilación de la temperatura.....	17,8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,4 mjm.

**ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA**

(Datos del Observatorio)

Barómetro.....	639,6 mjm.
Temperatura.....	14,5 G. C.
Temperatura máxima.....	26,5 " "
Temperatura mínima.....	12,5 " "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	5,5
Nebulosidad.....	3

**Súplica al Comercio**

Muy especialmente se suplica a los Jefes de casas de Comercio, tengan más cuidado en la vigilancia del empuje de la moneda fraccionaria en cajas, bolsas y papeles, para que la cantidad que le marquen sea la verdadera, para evitar los muchos reclamos del público por falta de dinero en los pagos que efectúa la Caja de esta Tesorería. Sección de Aduanas, Tesorería General de la República: San Salvador, diciembre 18 de 1924. 3—1

**Junta General Ordinaria de la Sociedad "Beneficencia Pública"**

Se convoca por SEGUNDA VEZ a los socios activos y contribuyentes a la Junta General Ordinaria, que tendrá verificativo el día 22 de los corrientes, a las 17 horas (5 p. m.)

Se ruega puntual asistencia, pues en esta Junta se verificará la elección del Consejo Central Directivo que fungirá el año entrante de 1925. 3—2 La Secretaría.

**Estudiantes Salvadoreños en Estados Unidos**

INTERESA A LOS PADRES DE FAMILIA

Por la vía diplomática ha tenido conocimiento la Subsecretaría de Fomento y Agricultura, que la Cámara de Comercio de Cleveland, E. U. de A., ha formado un Comité Integrado por renombrados profesionales americanos, el cual ha organizado un Curso de Ingeniería Práctica, para que los estudiantes extranjeros que hayan sido graduados en las instituciones de aquella Nación, como ingenieros, antes de regresar a sus países puedan completar sus estudios técnicos en el importante campo de construcción de caminos.

Los estudiantes que deseen ingresar a dicho Curso Experimental deberán ser recomendados por los representantes diplomáticos de sus respectivos países. La duración del Curso será de 40 semanas.

En este concepto, se ruega a los salvadoreños que tengan actualmente estudiando Ingeniería en los Estados Unidos de Norte América a sus hijos o familiares, indiquen sus respectivos nombres a la Subsecretaría de Fomento y Agricultura, a efecto de que, si desean aquellos adquirir los conocimientos en el Curso de referencia, sean recomendados por nuestra Cancillería.

Ministerio de Fomento y Agricultura: San Salvador, 5 de diciembre de 1924. 15—11

**AVISO AL PUBLICO**

Para los efectos legales, se suplica a las personas que se les extiendan recibos en las oficinas del Gobierno, por el pago de cualquier impuesto, multa o contribución establecida por la ley, exijan que dichos recibos

se extiendan en fórmulas numeradas y selladas por el Tribunal Superior de Cuentas; y en caso de que se les extiendan los recibos en otro fórmula distinta a la relacionada o se les otorgue en otro papel, se servirán presentar estos recibos a la Contaduría Mayor, para deducir las responsabilidades consiguientes a la oficina infractora.

Secretaría del Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro. 15—12

**Sección Financiera**

**Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.**

COTIZACIONES DEL DIA CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 18 de Debre. de 1924.

Libras esterlinas...	4.69	dollars p. Libra.
Franco franceses..	5.36	cts. oro p. Franco
Pesetas.....	13.95	cts. oro p. Peseta
Liras italianas.....	4.29	" " " Lira
Franco suizos.....	19.37	" " " Franco
Florines holandeses	40.34	" " " Florin.

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy.....	¢ 2.01	por dollars.
Libras esterlinas giros.....	9.475	" " " Libra.
Franco franceses, giros.....	10.9	cts. por Franco.
Pesetas, giros.....	28.3	" " " Peseta.
Liras italianas giros.	8.8	" " " Lira.
Franco suizos, giros	39.2	" " " Franco.

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua ..... ¢ 2.04 por dollar.

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonos intereses.	
Dollars en giros.....	4% anual
" en oro acuñado.....	1 " "
Libras esterlinas, giros.....	4 " "
Franco, en giros.....	2 " "
Liras & pesetas en giros.....	1 " "
Colones salvadoreños, billetes	2 " "
Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 3 ms.	4 " "
Idem " " " " 6 " "	5 " "
Idem " " " " 9 " "	6 " "
Idem " " " " 12 " "	7 " "

San Salvador, 19 de diciembre de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 97

San Salvador, sábado 20 de diciembre de 1924

NUM. 288

## Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de noviembre de 1924.

MARTES 23 DE DICIEMBRE

Corte Suprema de Justicia,  
Juzgados de Primera Instancia,  
Juzgados de Primera Instancia Militar,  
Juzgado General de Hacienda.

VIERNES 26 DE DICIEMBRE

Dirección General de Sanidad y dependencias,  
Imprenta Nacional,  
Contaduría Municipal,  
Oficina de Patentes,  
Escuela de Artes Gráficas,  
Penitenciaría Central.

SÁBADO 27 DE DICIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 29 Y MARTES 30 DE DICIEMBRE

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

MIÉRCOLES 31 DE DICIEMBRE

Palacio Nacional,  
Oficina de Aseguros contra incendio,  
Tesorería General,  
Tribunal Superior de Cuentas,  
Dirección General de Estadística.

SABADO 3 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 5 DE ENERO

Dirección General de Correos.

MARTES 6 DE ENERO

Dirección General de Obras Públicas,  
Dirección General de Contribuciones Directas,  
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MIÉRCOLES 7 DE ENERO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público,  
Ministerio de RR. EE., Justicia e Inst. Púb.,

JUEVES 8 DE ENERO

Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura y Sanidad.

VIERNES 9 DE ENERO

Ministerio de Guerra y Marina,

SABADO 10 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 13 DE ENERO

Casa Presidencial.

MIÉRCOLES 14 DE ENERO

Alquileres de casas y Subvenciones.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos fuera de los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados

en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.

Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 8 de diciembre de 1924.

### SECCION OFICIAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril del año próximo pasado,

DECRETA:

Las siguientes adiciones y reformas a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad del pueblo El Triunfo, en el departamento de Usulután, decretada el 26 de mayo de 1914 y publicada en el *Diario Oficial*, tomo 76, No. 132, correspondiente al 9 de junio del mismo año:

Art. 10.—1 Alumbrado público en el centro de la población, metro lineal, al mes.....	¢ 0.03
2—Alumbrado público en los barrios de la población, metro lineal, al mes.....	0.02
3—Cancha de gallos, sin perjuicio del remate y de otros impuestos, mientras haya juegos, al mes.....	1.00
4—Certificaciones del Registro Civil, exclusive lo que corresponde a Directorios Electorales, cada una.....	1.00
5—Certificaciones que no sean del Registro Civil, cada una.....	1.00
6—Celebración de matrimonios fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada uno.....	5.00
7—Cancelación de documentos privados, cada una.....	0.50
8—Buhoneros ambulantes, al día, cada uno.....	0.50
9—Dispensa de publicación de edictos matrimoniales, salvo excepciones legales, cada uno..	3.00
10—Destace de ganado mayor, cada cabeza.....	2.50
11—Destace de ganado menor, cada cabeza.....	0.50
12—Estancos y cantinas, al mes...	8.00
13—Espectáculos públicos, cada función.....	1.00
14—Funerales con música, cada uno.....	3.00
15—Hornos de hacer jabón, fuera	

de la población, al mes.....	¢ 1.00
16—Inscripción de documentos privados: en papel simple, Col. 0.15; en papel sellado el doble del valor del papel en que estuvieren escritos; y si la obligación fuere de valor indeterminado.....	5.00
17—Licencias para juegos permitidos, en tiempo de feria o fiesta, sin perjuicio del remate....	5.00
18—Loterías de cartón, cada una, al mes.....	5.00
19—Licencias para serenatas, cada una.....	2.00
20—Licencias para dar fuego a rozas, de conformidad con la Ley Agraria.....	0.50
21—Matrículas de armas de caza, cada una, al año.....	1.00
22—Matrículas de carretas, inclusive la placa, conforme Reglamento de Vehículos, al año..	3.00
23—Matrículas de perros, inclusive la placa, al año.....	1.00
24—Matrículas de sirvientes domésticos, conforme Ley Especial.....	1.00
25—Matrículas de trapiches de hierro, en servicio, cada una, al año.....	5.00
26—Matrículas de trapiches de madera, en servicio, cada una, al año.....	1.00
27—Patentes de buhoneros, al año..	12.00
28—Poste de ganado mayor, conforme Ley de Marcas y Fierros, cada cabeza.....	2.00
29—Poste de ganado menor, cada cabeza.....	0.50
30—Por cada carga de mercaderías que se introduzca a la población, en todo tiempo, para su expendio.....	0.25
31—Por cada carreta que se introduzca a la población, con mercaderías o víveres, para su expendio.....	0.50
32—Por cada reventa de aguardiente, en la plaza pública, en tiempo de feria o fiesta.....	5.00
33—Por cada título de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto, por hectárea.....	4.00
34—Por cada título de solar urbano, sin perjuicio del impuesto, por metro cuadrado.....	3.00
35—Por cada Visto Bueno en la venta de ganado caballar y mular.....	0.50
36—Por cada Visto Bueno en la venta de ganado vacuno.....	0.25
37—Por cada metro lineal en la plaza pública, en tiempo de fiesta, para ventas de refrescos.....	0.25
38—Por cada metro lineal en tiempo de feria o fiesta, en la plaza pública, para reventas de aguardiente.....	0.50
39—Por cada velación de imágenes de santos, fuera de la población, con o sin música.....	5.00
40—Pulperías de 1a. clase, al mes..	0.75

41-Pulperías de 2a. clase, al mes..	¢	0.50
42-Ratificación de solicitudes matrimoniales fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una.....	”	3.00
43-Solares urbanos sin edificar, al mes, cada uno.....	”	0.25
44-Subasta de semovientes de dueño y fierro desconocidos, cada una .....	”	3.00
45-Tiendas de 2a. clase, al mes... ”	”	1.00
46-Vinaterías autorizadas, al mes.. ”	”	5.00
47-Ventas de medicinas autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, al mes.....	”	1.00

Artº. 20.—Sin embargo de lo dispuesto en el No. 17 del Artº. anterior respecto a licencias para juegos permitidos, la Municipalidad del pueblo El Triunfo podrá rematarlos en el mejor postor, de conformidad con el Artº. 83 de la Ley del Ramo Municipal.

Artº. 30.—Derógase cualquier impuesto decretado con anterioridad, que se oponga a las presentes reformas y adiciones.

Artº. 40.—El presente decreto tendrá fuerza de ley a partir del primero de enero de mil novecientos veinticinco.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Gobernación,  
R. Schönnenberg.

#### SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de diciembre de 1924.

De conformidad con los Arts. 5º. y 20, inciso II, de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al grado de subteniente del Ejército, de la Escala Activa, al sargento primero José Antonio Morán, de alta en la Guardia Nacional, a quien desde esta fecha se le da posesión de su nuevo grado, debiendo guardársele los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,  
Romero Bosque.

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de diciembre de 1924.

Por existir las mismas razones que dieron base para dictar el acuerdo de fecha 26 de abril último, relativo a los reos procesados de este Distrito y que sufren su detención en la Penitenciaría Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que de esta fecha en adelante sea la autoridad de la Penitenciaría Occidental la que ejerza en un todo de manera exclusiva el mando y vigilancia respecto a los reos detenidos de orden de Jueces y otras autoridades, siendo ella también la que se hará cargo de extender las planillas de la manutención de los mismos y demás gastos legales que correspondan, sin exigir ningún trabajo obligatorio propio del sistema penitenciario, que se aplica a los reos rematados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Arila.

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de diciembre de 1924.

Habiendo pasado a desempeñar otro puesto en el Ramo, el 1er. escribiente de la Administración de Rentas del departamento de San Miguel, don P. Arturo Chávez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover a dicho empleo al 2º. escribiente de la misma, don Tomás Ayala; nombrando para que llene la vacante que deja éste, a don Antonio Suárez Hernández. Ambos disfrutarán del sueldo de ley desde el día en que principien sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,  
González.

#### DOCUMENTOS OFICIALES

#### Informe de los servicios, trabajos y obras verificados por las Municipalidades de la República, durante el mes de octubre de 1924.

##### Departamento de San Salvador

San Salvador.—Por limpia y conservación de los jardines de los paseos públicos.....	¢	431.20
Por compra de materiales para lo mismo.....	”	83.00
Por sueldo al guarda del Dormitorio Público.....	”	39.20
Por reparaciones en el taller municipal.....	”	213.64
Por reparaciones al edificio del Tren de Aseo.....	”	162.00
Por reparaciones en el Matadero General.....	”	60.55
Por reparaciones al Tiangué de Ganado.....	”	89.05
Por explanación a la calle del Tiangué de Ganado.....	”	162.25
Por explanación a la 10a. Calle Poniente.....	”	219.50
Por explanación entre la 13a. y 14a. calles Poniente..	”	73.50
Por empedrado de la calle del Tiangué de Ganado.....	”	866.00
Por reconstrucción del parque de la Avenida Independencia .....	”	924.70
Por sección de operarios ambulantes .....	”	442.36
Por ampliación del camino de la presa La Danta.....	”	46.00
Por limpieza de cajillas de válvulas .....	”	6.00
Por servicio de carretas... ”	”	450.50
Por reparación del camino de La Calavera.....	”	27.50
Por reparación del camino de San Antonio Abad.....	”	100.50
Por reparación del camino del Volcán.....	”	55.00
Por reparación del camino de Monserrate.....	”	33.00
<b>Total.....</b>	<b>¢</b>	<b>4,485.45</b>

Nejapa.—Por deshierbo y reparación de los cercos del Cementerio..... Col. 40.00

Soyapango.—Por limpia del Cementerio .....

Por limpia de la plaza pública .....

Por reparación de la pila pública.....	Col.	49.85
Por accesorios de la cañería ..	”	9.60
Por operarios en la reparación de la cañería.....	”	25.00
<b>Total.....</b>	<b>Col.</b>	<b>127.45</b>

El Paisnal.—Por limpia del Cementerio General.....	Col.	20.00
Por compra de un cartelón ..	”	10.75
<b>Total.....</b>	<b>Col.</b>	<b>30.75</b>

Guazapa.—Por hechura del trascorral del Cabildo .....	Col.	18.00
Por instalación del teléfono de la Alcaldía.....	”	8.50
Por deshierbo del solar del Cabildo y limpia de la plaza... ”	”	1.62
Por compostura de la chapa de las cárceles.....	”	1.50
Por pintar el rótulo de la Alcaldía .....	”	2.50
Por limpia del Cementerio y compra de una barra para el mismo.....	”	10.50
<b>Total.....</b>	<b>Col.</b>	<b>42.62</b>

Rosario de Mora.—Por pintura del armario del Juzgado de Paz.....	Col.	4.00
Por compra de una carga de cal.....	”	4.00
Por un sello de la Alcaldía ..	”	6.35
Por limpia del Cementerio ..	”	10.00
Por reparación del camino a Huizúcar y valor de dos cartelones .....	”	57.00
<b>Total.....</b>	<b>Col.</b>	<b>81.35</b>

Aculhuaca.—Por reparaciones en la cárcel de hombres..	Col.	2.50
Por limpia del Cementerio..	”	13.12
<b>Total.....</b>	<b>Col.</b>	<b>15.62</b>

Paleca.—Por sueldo de empleados .....	Col.	92.50
Por porcentaje del Alcalde ..	”	8.50
Por limpia del Cementerio ..	”	15.00
Por compra de un rótulo de propaganda pro-caminos.....	”	10.75
<b>Total.....</b>	<b>Col.</b>	<b>126.75</b>

##### Departamento de La Libertad

Nueva San Salvador.—Por reparaciones de calles.....	Col.	318.86
Por reparaciones en el Palacio Municipal.....	”	41.50
Por una carretada de arena ..	”	1.75
<b>Total.....</b>	<b>Col.</b>	<b>362.11</b>

Zaragoza.—Por gastos de escritorio.....	Col.	6.50
Por gastos en el servicio de alumbrado .....	”	5.00
Por gastos de correos.....	”	5.00
Por reparación del empedrado de la calle de la Alcaldía ..	”	7.00
Por limpia del Cementerio General .....	”	10.00
Por honorarios del Alcalde ..	”	11.81
Por 5% sobre las rentas municipales.....	”	5.18
Por sueldo de empleados ..	”	60.00

**Total..... Col. 110.49**



Huizúcar.—Por limpia del Cementerio .....	Col. 16.50
Por compostura de una puerta de la casa del Cementerio ..	9.50
Por un escaño sofá de madera para oficina telegráfica..	7.00
Por compra de un libro en blanco .....	2.50
Por reparaciones de caminos vecinales.....	108.00
<b>Total.....</b>	<b>Col. 143.50</b>

San Juan Opico.—Por reparaciones de tres bancas para la escuela.....	Col. 2.50
Por reparaciones en una puerta de la escuela de varones ..	1.25
Por deshierbo de la calle del Cementerio.....	4.00
Por reparación del camino que conduce al Chilamatal.....	36.00
<b>Total.....</b>	<b>Col. 43.75</b>

El Chilamatal.—Por deshierbo del Cementerio General	Col. 95.00
Por hechura de cercos a los árboles de la plaza.....	3.58
<b>Total.....</b>	<b>Col. 98.58</b>

Atiquizaya.—Por reparaciones de caminos vecinales.....	Col. 61.50
--	------------

Chiltiupán.—Por compra de 4 docenas de costanera y 2 soleras.....	Col. 20.00
Por limpia de los dos Cementerios .....	32.00
<b>Total.....</b>	<b>Col. 52.00</b>

Jayaque.—Por hechura de tres rótulos para poner en los caminos .....	Col. 36.57
Por reparaciones en la cañería .....	9.50
Por deshierbo de Cementerios.....	10.50
Por reparaciones de caminos vecinales.....	10.50
<b>Total.....</b>	<b>Col. 67.07</b>

Jicalapa.—Por deshierbo del Cementerio .....	Col. 5.00
Por reparación del camino que conduce a Teotepeque...	3.50
<b>Total.....</b>	<b>Col. 13.50</b>

Tamanique.—Por limpia del Cementerio .....	Col. 8.00
Por reparación de los faroles del alumbrado.....	5.50
<b>Total.....</b>	<b>Col. 13.50</b>

Antiguo Cuscatlán.—Por reparación de la cañería.....	Col. 5.00
Por limpia del Cementerio..	9.00
<b>Total.....</b>	<b>Col. 14.00</b>

San José Villanueva.—Por reparación y limpia del Cementerio .....	Col. 17.00
---	------------

*Departamento de Sonsonate*

Sonsonate.—Por reparacio-

nes a las oficinas municipales	Col. 66.00
Por reparaciones de calles	188.25
Por cuatro persianas para la Biblioteca Municipal.....	28.50
Por una alfombra para la oficina de la Alcaldía.....	30.00
Por reparaciones en la cárcel de mujeres.....	70.50
Por una docena de sillas para los Juzgados de Paz.....	66.00
Por deshierbo del Campo de Marte.....	5.00
<b>Total.....</b>	<b>Col. 454.25</b>

Juayúa.—Por reparación del empedrado de la calle del Cementerio, deshierbo y aseo del mismo .....	Col. 63.00
Por diez postes para el alumbrado.....	25.00
Por reparaciones en la cañería .....	90.00
Por materiales, herramientas, cañería y flete de estos...	583.35
<b>Total.....</b>	<b>Col. 761.35</b>

Ishuatán.—Por deshierbo y limpia del Cementerio.....	Col. 21.00
Por un porte secante.....	2.00
Por una pizarra de madera y reparación de un trípode...	1.50
<b>Total.....</b>	<b>Col. 24.50</b>

San Antonio del Monte.—Por reparación de la casa, cerco y deshierbo del Cementerio	Col. 25.00
--	------------

Sonzacate.—Por reparaciones de caminos vecinales.....	Col. 32.25
Por limpieza y reparación de las cercas del Cementerio ..	19.00
<b>Total.....</b>	<b>Col. 51.25</b>

Salcoatitán.—Por deshierbo del Cementerio .....	Col. 8.00
Por compra de un petate...	5.50
<b>Total.....</b>	<b>Col. 13.50</b>

Cuisnahuat.—Por limpia y aseo del Cementerio.....	Col. 31.00
---	------------

Nahuizalco.—Por terraplén del matadero y deshierbo del Cementerio .....	Col. 77.73
---	------------

*Departamento de Ahuachapán*

Ahuachapán.— Por cuatro cargas de cal.....	Col. 16.00
Por reparación de un albañal del rastro público.....	4.50
Por reparaciones en una casa de propiedad municipal.....	1,248.00
<b>Total.....</b>	<b>Col. 1,268.50</b>

Concepción de Ataco.—Por reparaciones de las cercas y deshierbo del Cementerio.....	Col. 28.67
Por reparaciones de caminos y herramientas.....	86.06
<b>Total .....</b>	<b>Col. 114.73</b>

Apaneca.— Por reparación del camino que conduce a Ataco	Col. 15.00
---	------------

San Pedro Pustla.—Por des-

hierbo del Cementerio.....	Col. 15.00
Guaymango.—Por limpia del Cementerio.....	Col. 22.00
San Francisco Menéndez.— Por reparaciones de las cercas y limpia del Cementerio..	Col. 28.00
Por reparaciones al camino que conduce a Tacuba.....	27.00
<b>Total.....</b>	<b>Col. 55.00</b>

En Jujutla no se verificó ninguna obra pública.

*Departamento de Santa Ana*

Santa Ana.—Por reparaciones en la cañería.....	Col. 2.72
Por reparaciones de calles ..	212.75
Por reparaciones de cloacas ..	33.05
Por pintar la Biblioteca Municipal.....	18.00
Por reparaciones en la puerta del Crematorio, Kiosco del Parque "La Libertad", camino del baño de Apanteos y El Molino y compra de 12 quintales de cal, cuatro botes de Sapólin, dos pinceles y aseo de parques y edificios municipales y compra de materiales.....	536.55
<b>Total.....</b>	<b>Col. 803.07</b>

Chalchuapa.— Por reparaciones de calles.....	Col. 146.00
Por compra de pólvora y clorato .....	3.75
Por reparaciones en el patio de la escuela de niñas.....	10.00
Por reparaciones en las paredes de las cárceles públicas.	10.00
Por deshierbo de calles.....	20.00
Por 31 carretadas de tierra	28.00
Por compra de un rollo de mecha para reventar pólvora y dos cuñas para romper rocas	10.00
<b>Total.....</b>	<b>Col. 227.75</b>

Metapán.—Por colocación de tres ventanillas en la cañería	4.50
---	------

Coatepeque.— Por reparaciones en la galera del Mercado Municipal.....	49.51
Por demoler una pila en el Parque "Barrios" y trasladarla a la plaza pública.....	34.62
<b>Total.....</b>	<b>Col. 84.13</b>

Texistepeque.—Por 45 postes para reparar las cercas del Cementerio... ..	45.00
--	-------

El Porvenir.—Por deshierbo del Cementerio y solares Municipales.....	12.00
--	-------

Candelaria de la Frontera.—Por reparaciones de las cercas del Cementerio.....	Col. 32.00
Por compra de 6 sillas para el servicio de la Alcaldía...	26.00
Por reparar un pizarrón y compra de una silla.....	5.00
<b>Total.....</b>	<b>Col. 63.00</b>

Masahuat.— Por deshierbo

de la plaza pública..... Col. 12.00	de la escuela de niñas..... Col. 36.00	San Lorenzo.—Por reparaciones de caminos vecinales... Col. 50.75
Por limpia y reparación de las cercas del Cementerio..... „ 19.75	Por limpia del Cementerio General..... „ 12.00	Por reparaciones en el techo de la mediagua del Cementerio..... „ 7.00
Total..... Col. 31.75	Por afilar unas barras para el servicio de caminos..... „ 1.00	Por limpia de la calle y Cementerio,..... „ 10.00
Santiago de La Frontera.—Por limpia del Cementerio..... Col. 12.00	Total..... Col. 187.50	Por compra de una resma de papel de oficio,..... „ 3.00
<i>Departamento de Chalatenango</i>		
Chalatenango.—Por trabajos hechos en el Matadero Público..... Col. 910.12	Santa Cruz Michapa.—Por gastos de alumbrado..... Col. 21.00	Total..... Col. 70.75
Por gastos en el servicio de alumbrado..... „ 22.40	Por gastos de correos..... „ 3.37	Santa Clara.—Por reparaciones de caminos vecinales,.. Col. 12.50
Por medicinas y un galón de creolina..... „ 6.00	Por limpia de la plaza y solares municipales..... „ 4.50	Por limpia del Cementerio y compostura de una barra,.. „ 6.00
Por gastos en la celebración de las fiestas de la Raza..... „ 50.00	Por compra de un sello para la Alcaldía..... „ 6.00	Total..... Col. 18.50
Total..... Col. 988.52	Por compra de materiales para reparación de las cercas del Cementerio..... „ 6.50	San Esteban.—Por limpia del Cementerio..... Col. 22.00
San Miguel de Mercedes.—Por reparaciones de las cercas del Cementerio..... Col. 0.68	Por hechura de una puerta para el Cementerio..... „ 8.00	Por reparaciones de caminos vecinales,..... „ 6.88
Citalá.—Por reparación de un cancel de la sala Municipal..... Col. 9.62	Por limpia del Cementerio.. „ 25.50	Total..... Col. 28.88
Por deshierbo del Cementerio..... „ 10.00	Por compra de dos carteles para caminos..... „ 15.00	Tepetitán.—Por reparaciones de caminos vecinales,..... Col. 6.50
Total..... Col. 19.62	Por compra de fierros para caminos..... „ 52.50	Por limpia del Cementerio.. „ 4.00
Las Flores.—Por compra de seis sillas para la sala Municipal..... Col. 24.00	Total..... Col. 142.37	Total..... Col. 10.50
Por reparaciones de caminos vecinales..... „ 24.75	Santa Cruz Analquito.—Por compra de 50 paralelos y 100 varas..... Col. 4.00	San Cayetano Istepeque.—Por limpia del Cementerio,..... Col. 6.00
Total..... Col. 48.75	Por embarro del excusado de la escuela rural..... „ 5.00	Guadalupe.—Por reparaciones en la cañería,..... Col. 8.00
San Antonio de la Cruz.—Por reparaciones de caminos vecinales..... Col. 10.00	Por compra de una marca para medidas..... „ 2.50	San Idefonso.—Por limpia del Cementerio,..... Col. 5.00
Total..... Col. 48.75	Total..... Col. 11.50	Apastepeque.—Por reparaciones de caminos vecinales,.. Col. 13.00
Azacuapala.—Por limpia del Cementerio..... Col. 7.00	El Rosario.—Por compra de un cartel para caminos..... Col. 7.50	Por limpia del Cementerio y reparación mediagua,..... „ 27.00
San Ignacio.—Por deshierbo del Cementerio..... Col. 14.50	Candelaria.—Por limpia del Cementerio General..... Col. 6.00	Total..... Col. 40.00
Santa Rita.—Por reparación del camino que conduce a Comalapa..... Col. 8.00	<i>Departamento de Cabañas</i>	
La Palma.—Por deshierbo del Cementerio..... Col. 10.00	Sensuntepeque.—Por blanqueo de la pared exterior del Cabildo..... Col. 8.00	San Sebastián.—Por limpia y reparaciones en el Cementerio Col. 48.00
El Paraíso.—Por limpia de la calle del Cementerio..... Col. 7.00	Por ocho fanegas de arena.. „ 9.00	Por reparaciones de caminos vecinales,..... „ 15.75
En Comalapa y Dulce Nombre de María, no se verificó ninguna obra pública.	Por una fanega de cal..... „ 8.00	Total..... Col. 63.75
Arcatao.—Por gastos en el Cementerio..... Col. 25.00	Total..... Col. 25.00	<i>Departamento de La Paz</i>
Por reparaciones de faroles del alumbrado..... „ 8.00	Tejutepeque.—Por gastos de alumbrado..... Col. 13.00	Zacatecoluca.—Por reparaciones de calles,..... Col. 190.48
Total..... Col. 33.00	Por gastos de escritorio... „ 3.00	Por reparaciones en las cárceles públicas,..... „ 4.50
En El Carrizal, no se verificó ninguna obra pública.	Por gastos eventuales..... „ 10.00	Por compra de materiales,.. „ 38.00
<i>Departamento de Cuscatlán</i>	Por gastos de correos..... „ 2.50	Total..... Col. 232.98
Cojutepeque.—Por acarreo de tierra y piedra y reparación de calles..... Col. 130.80	Por limpia de la plaza pública „ 6.00	San Francisco Chinameca.—Por gastos de escritorio,..... Col. 13.27
San Rafael Cedros.—Por reparaciones en los edificios Municipales..... Col. 100.75	Por matrícula y compra de fierro de herrar..... „ 10.00	Por gastos de correo..... „ 4.00
Por reparaciones de calle... „ 37.75	Por limpia del Cementerio.. „ 28.00	Por gastos de alumbrado,.. „ 3.67
Por construcción del tapial	Por reparaciones caminos vecinales..... „ 18.00	Por compra de dos sellos de hule,..... „ 14.00
	Total..... Col. 90.00	Por limpia de la plaza pública, „ 4.37
	Cinquera.—Por colocación de una puerta y limpia del Cementerio..... Col. 9.50	Por reparación de la calle y limpia del Cementerio,..... „ 27.50
	Victoria.—Por limpia del Cementerio..... Col. 10.00	Total..... Col. 66.81
	En Guacotecti y Jutiapa, no se verificó ninguna obra pública.	San Juan Talpa.—Por gastos de escritorio,..... Col. 9.87
	<i>Departamento de San Vicente</i>	Por gastos de correo,..... „ 1.50
	San Vicente.—Por reparaciones de calles,..... Col. 128.50	Por gastos de alumbrado,.. „ 0.57
	Por hechura y colocación de dos ventanillas para la cañería,..... „ 4.00	Por limpia del Cementerio... „ 27.28
	Total..... Col. 132.50	Total..... Col. 39.22

Jerusa'én,—Por limpia de la plaza y Cementerio,.....	Col. 7.12
San Juan Tepesontes,—Por limpia del Cementerio,.....	Col. 11.00
Cuyultitán,—Por limpia del Cementerio, .....	Col. 6.00
San Emigdio,—Por deshierbo del Cementerio,.....	Col. 6.00
Son Miguel Tepesontes,—Por limpia del Cementerio,.....	Col. 15.00
Tapalhuaca,—Por limpia del Cementerio. ....	Col. 15.00
San Juan Nonualco,—Por reparaciones en la cañería,...	Col. 18.00
Por reparaciones de caminos vecinales,.....	„ 61.00
Por reparaciones y limpia de Cementerios,.....	„ 50.00
<b>Total,.....</b>	<b>Col. 129.00</b>
Santa María Ostuma,—Por limpia del Cementerio,.....	Col. 18.00
Por reparaciones en el camino que conduce a Cojutepeque, .....	„ 32.83
<b>Total,.....</b>	<b>Col. 50.82</b>
Santa María Ostuma,—Por compra de dos fanegas de cal para obras,.....	Col. 24.00
San Pedro Masahuat,—Por hechura de tres faroles para el alumbrado,.....	Col. 10.25
Por reparación de un pizarrón, 4 bancas y una puerta,...	„ 4.50
Por reparación de empedrados y paredes de las cárceles, .....	„ 8.50
Por reparación de la pieza que ocupa la Comandancia,...	„ 3.00
Por limpia del Cementerio..	„ 31.00
<b>Total,.....</b>	<b>Col. 57.25</b>
San Pedro Nonualco,—Por compra de piedra para empedrar calles,.....	Col. 22.30
Por construcción de una pared en la Comandancia,.....	„ 50.00
Por una chapa de hierro de crucero para el Matadero, .....	„ 1000
<b>Total,.....</b>	<b>Col. 82.30</b>
San Antonio Masahuat,—Por limpia del Cementerio...	Col. 15.00
Por compostura de una mesa y cuatro sillas, .....	„ 5.00
<b>Total,.....</b>	<b>Col. 20.00</b>
El Rosario,—Por limpia del Cementerio, ....	Col. 6.00
Por compra de madera,.....	„ 18.00
<b>Total,.....</b>	<b>Col. 24.00</b>
San Rafael Obrajuelo,—Por gastos de alumbrado,.....	Col. 15.25
<i>Departamento de Usulután</i>	
Usulután,— Por reparaciones de empedrado,.....	Col. 98.26
Por reparaciones en el	

Kiosco del parque Central,.....	„ 20.00
Por reparación del reloj público, .....	„ 5.00
Por compra de herramientas y útiles, .....	„ 8.10
Por gastos en las cárceles,...	„ 5.12
Por gastos en desinfectantes	„ 3.00
Por gastos en alumbrado público, .....	„ 500.00
<b>Total, .....</b>	<b>Col. 639.48</b>
Jucuarán,—Por limpia del Cementerio y compostura de la calle,.....	Col. 16.00
Ozatlán,—Por reparaciones de caminos vecinales,.....	Col. 41.00
Por compra de herramientas	„ 40.00
Por limpia del Cementerio,...	„ 11.00
<b>Total,.....</b>	<b>Col. 92.00</b>
San Agustín,—Por limpia del Cementerio,.....	Col. 40.00
Santa Elena,—Por compra de una banca para servicio de la Alcaldía,.....	Col. 5.00
Concepción Batres,— Por limpia del Cementerio,.....	Col. 8.00
Pueblo El Triunfo,—No se verificó ninguna obra pública.	
Estanzuelas,—Por limpia del Cementerio, .....	Col. 12.00
Jiquilisco,—Por compra de materiales,.....	Col. 30.00
En Jucuapa, Santa María y San Buenaventura, no se verificó ninguna obra pública.	
<i>Departamento de San Miguel</i>	
San Miguel.—Por reparaciones de calles y compra de materiales,.....	Col. 197.50
Por reparaciones en la cañería,.....	„ 4.50
Por reparaciones de caminos vecinales .....	„ 17.00
Por último contado en la compra de una casa,.....	„ 2,000.00
Por construcción del Mercado y compra de materiales..	„ 1,065.71
<b>Total,.....</b>	<b>Col. 3,284.71</b>
Chinameca.—Por reparaciones de las paredes de la Alcaldía .....	Col. 4.25
Por fabricación de tres docenas de cuñas y un cincel para las cárceles,.....	„ 4.25
Por construcción del excusado del Mercado Central,.....	„ 28.25
Por limpia del Cementerio General,.....	„ 50.00
Por hechura de tres llaves para las puertas de la Alcaldía	„ 3.00
<b>Total,.....</b>	<b>Col. 89.75</b>
Uluazapa.—Por construcción de las cercas de la escuela de niñas,.....	Col. 7.00
San Antonio.—Por limpia del Cementerio y calle del mismo.	Col. 20.00
San Rafael.—Por limpia del	

Cementerio y plaza pública... Col.	35.00
Chirilagua.—Por reparación del cerco y limpia del Cementerio,..... Col.	12.00
Quelepa.—Por reparaciones en el Cabildo,..... Col.	7.00
Lolotique.—Por limpia del Cementerio,..... Col.	50.50
Chapeltique.—Por reparación de las cercas y limpia del Cementerio,..... Col.	36.00
Nueva Guadalupe.—Por limpia del Cementerio,..... Col.	25.00
En Ciudad Barrios, El Tránsito, Carolina y San Jorge, no se verificó ninguna obra pública.	
<i>Departamento de Morazán</i>	
San Francisco Gotera.—Por limpia del Cementerio,..... Col.	21.15
Por compra de tres bancas para servicio de la Alcaldía...	„ 4.50
Por compra de seiscientos ladrillos,.....	„ 18.00
<b>Total,.....</b>	<b>Col. 43.65</b>
Cacaopera.—Por limpia del Cementerio,..... Col.	25.00
Corinto.—Por limpia del Cementerio .....	Col. 16.00
San Carlos.—Por limpia del Cementerio,..... Col.	8.00
Torola.—Por reparaciones de caminos vecinales,..... Col.	30.00
Jocoro.—Por limpia de la plaza y solar municipal,..... Col.	5.00
Por compra de un tubo de hojalata para correspondencia	„ 1.00
Por reparaciones en la cañería, .....	„ 1.00
<b>Total,.....</b>	<b>Col. 7.00</b>
Yoloaiquín.—Por gastos de alumbrado,..... Col.	2.25
Por gastos de correos,.....	„ 2.25
Por gasto en limpia del Cementerio .....	„ 1.50
<b>Total,.....</b>	<b>Col. 6.00</b>
Chilanga.—Por limpia del Matadero y plaza y hechura de chapas,..... Col.	22.00
Por limpia del Cementerio..	„ 6.50
<b>Total,.....</b>	<b>Col. 28.50</b>
Guatajiagua.—Por limpia del Cementerio,..... Col.	25.00
El Rosario.—Por reparaciones de las cárceles, (por contribución) .....	Col. 3.00
San Fernando.—Por limpia del Cementerio,..... Col.	1.00
Meanguera.—Por limpia del Cementerio, compostura y compra de herramientas para el	



mismo servicio.....	Col.	19.00
San Isidro.—Por limpia del Cementerio.....	Col.	5.00
Arambala.—Por limpia del Cementerio.....	Col.	4.00
Por reparaciones en la casa de escuela.....	„	2.00
Total.....	Col.	6.00

En Sensemra, Lolotiquillo y Gualococti, no se verificó ninguna obra pública.

#### Departamento de La Unión

La Unión.—Por reparaciones de calles.....	Col.	231.75
Por compra de materiales para pintar el kiosco y la verja del Parque.....	„	36.25
Por reparaciones en la plaza de carretas.....	„	37.87
Por gastos en el servicio de aguas.....	„	176.88
Total.....	Col.	482.75

El Sauce.—Por reparaciones en el Cabildo, (por contribución).....	Col.	20.00
Por reparaciones de caminos vecinales.....	„	10.00
Total.....	Col.	30.00

Nueva Esparta.—Por compra y reparación de herramientas y limpia del Cementerio.....	Col.	15.00
---	------	-------

Conchagua.—Por limpia y reparaciones en el cerco del Cementerio.....	Col.	20.00
--	------	-------

Yucuaiquín.—Por limpia del Cementerio.....	Col.	16.00
--	------	-------

El Carmen.—Por limpia del Cementerio y compra de una barra.....	Col.	22.00
---	------	-------

San José.—Por limpia del Cementerio.....	Col.	8.00
--	------	------

Yayantique.—Por limpia del Cementerio.....	Col.	10.00
--	------	-------

Santa Rosa.—Por hechura y reparación de faroles para el alumbrado.....	Col.	13.50
--	------	-------

Bolívar.—Por limpia y reparación del cerco del Cementerio.....	Col.	20.00
--	------	-------

En Polorós, no se verificó ninguna obra pública.

### SECCION DE ANUNCIOS

#### BOTICAS DE TURNO

“Alvarenga” y “Oriental”

Para la semana entrante, comenzando el domingo 21, “Central” y “Unión”

#### Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moréira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moréira, de esta plaza, en concepto de apoderado especial del señor Ralph B. Waite, ciudadano de los Estados Unidos de América,

manufacturero, domiciliado en la población de Sprigville, Condado de Erie, Estado de New York, Estados Unidos de América, que hace negocios o comercia como “THE ANTIDOLAR MANUFACTURING COMPANY”, del mismo domicilio, solicitando se registre como propiedad exclusiva y a nombre de su poderdante dicho, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

*Dr. R. B. Waite.*

La marca consiste en las palabras “Dr. R. B. WAITE'S” en letra cursiva, representando la firma del doctor R. B. Waite, seguida de un apóstrofe y una letra “s”, el posesivo inglés. La marca consiste esencialmente en la representación de la firma o nombre del Dr. R. B. Waite, en cualquier forma, color y tamaño, y se usa de manera conveniente en los artículos que protege, sus empaques, envases, envolturas y demás continentes, y en anuncios, correspondencia, etc. El laboratorio o fábrica está en el mismo domicilio del solicitante. Esta marca sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y medicinales, y especialmente anestésicos locales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo.* 3

### TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Leandra García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee en el barrio de San Francisco de esta población, y sus linderos son: al Oriente, con solares de Norberto y Micaela Martínez; al Norte, con Julián Mármol; al Poniente, con María Eugenia Sánchez; y al Sur, con Julián Mármol. Lo hubo por herencia de su difunto esposo José Mármol; lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio y no está en proindivisión con nadie. Se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las once horas del día seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Mármol.—A. Amaya M., Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Virgilio Martínez, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de un predio urbano, situado en la Avenida Durán, en el barrio San Juan de Dios de esta ciudad, que mide y linda: al Poniente, veinte metros, con solar del Cementerio viejo, pared ajena de por medio; al Oriente, con casas de Mercedes Magaña y Alejandra de Bragirolli, calle de por medio; al Norte, con solar de Eva Chávez; y al Sur, con solar municipal. El predio descrito no es dominante ni sirviente. no tiene carga real ni derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso. Lo adquirió el solicitante por concesión municipal; y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Franco Acosta.—Salomón Meadoza, Srlo.* 3

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Vicente Navarrete, como apoderado de doña Joaquina de Zepeda, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en Rancho Quemado, cantón Maculigua, de esta jurisdicción. El primero de la capacidad de cincuenta hectáreas; lo hubo por herencia de Emilio Zepeda e Hilaria Ayala, y linda: al Oriente, con terreno de Jerónimo Abarca, desde el encuentro del río El Molino con la quebrada del Mal Paso, se sigue ésta aguas arriba a topar a un mojón de piedras que está a la orilla del camino real que conduce a esta ciudad, y lindando con terreno de doña Joaquina Zepeda, se sigue por dicho camino y por cerca de piña y piedra a la quebrada del Roble, siguiendo ésta aguas abajo, se llega al río Santa Lucía, se sigue aguas abajo a topar a la quebrada del Güisocoy, y lindando con terreno de Ezequiel Rodríguez, se continúa esa quebrada aguas arriba hasta el encuentro de una zanja, de allí lindando con terreno de Simona Zepeda, hasta el amáten de la Angostura; al Norte, con terreno de Isabel Arteaga, se sigue por una quebrada de invierno a un mojón de piedra que está en la arada del Espino, de allí en línea recta al cerco de piedra, se sigue éste, enseguida un zanjoncito hasta el camino real, y lindando con terreno de Ramón Herrera, se sigue por una sangradera al mojón de sicahuite; al Poniente, con terreno de Bibiana Zepeda, se sigue en línea recta a un mojón de piedra que está en el portillo del Espino, de allí a

otro mojón de piedras que está en la loma de enmedio, y pasando por otro mojón de piedras que está en una lomita, se llega a otro mojón de piedras que está en una lomita, se llega a otro mojón de piedras que está en la arada que se encuentra entre las casas de Bibiana y Joaquina Zepeda, se continúa en línea recta a topar con un mojón de piedras que está en una lomita pelada y de allí hasta el encuentro del Molino con una zanja; y al Sur, con terreno de la hacienda San Francisco Iraheta, de las sucesiones de don Manuel Iraheta y doña Dolores Portillo, río del Molino aguas abajo hasta su encuentro con la quebrada del Mal Paso. El segundo es de la capacidad de veintiocho hectáreas, en él están ubicadas tres casas, lo hubo por herencia de don Francisco Herrera Durán, y linda: al Oriente, con terreno de Jerónimo Abarca, desde el Mal Paso que está cerca del camino real, se sigue por una quebradita, se llega a otra quebrada, se sigue aguas abajo hasta la del Peñón, la cual se continúa aguas abajo hasta su encuentro con el río Santa María; al Norte, con terreno de Joaquín Rodríguez, se sigue este río hasta una cerca de palo-pique que está en la arada del Obraje; al Poniente, con terreno de Ezequiel Rodríguez, se continúa el mismo río hasta la quebrada del Güisocoy, de allí, lindando con terreno de doña Joaquina Zepeda, el expresado río de por medio, hasta la quebrada del Roble, aguas arriba hasta una cerca de piedra y piña, se sigue por ésta, enseguida por cerca de piña y después en línea recta hasta el mojón de piedras que está a la orilla del expresado camino real; y al Sur, con terreno de doña Joaquina Zepeda, el mismo camino real de por medio hasta el Mal Paso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilo-basco, a las quince horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Recinos.—Francisco A. Galán, Srlo.* 3

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora María Alejandra Argueta, de cuarentitres años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Tecapán, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, compuesto de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, que tiene situado en el cantón Los Hornos de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, y linda: al Oriente, con terreno de Lucio Ayala, camino de por medio; al Norte, con terreno de Marcos Argueta, brotonal de tampaté de por medio; al Poniente, con terreno de don Jorge Mandal, alambrado y unos cedros de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Argueta, línea recta de por medio y en parte árboles de caulote. Lo hubo por herencia de sus padres José Andrés Argueta y Juana Mejía; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión y lo estima en quinientos colones.

Alcaldía Municipal: San Agustín, diciembre cuatro de mil novecientos veinticuatro.—*Andrés Ayala.—B. Espinosa, Srlo.* 3

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Sebastiana Alvarado, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Los Arrozales, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto: el primero de cuarenticuatro metros de largo por veintisiete metros de ancho, y lindante: al Norte, con terreno de Fidelia Alvarado, línea recta de por medio; al Poniente, con terreno de Domingo Castillo viuda de Arévalo, alambrado de por medio, al Sur, con terreno de Máximo García; y al Oriente, con terreno de Santos Alvarado, calle de por medio. El segundo se compone de ciento veintidós áreas de extensión superficial, y linda: al Norte, con terreno de Ramona Góchez, alambrado de por medio, al Poniente, con terreno de doña Nieves viuda de Mercado, alambrado de por medio; al Sur, con terreno de Vicente Hernández, alambrado de por medio; y al Oriente, con terreno de José Valle, alambrado de por medio. Ambos son fértiles, no tienen carga real ni proindivisión con otra persona y los estima en doscientos colones. Lo hubo por herencia que le dejó su madre Juliana Arévalo.

Alcaldía Municipal: San Agustín, cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Andrés Ayala.—B. Espinosa, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a este despacho oficial se ha presentado la señora Teófila Orellana, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee, situado en el cantón Los Planes de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto de setenta y cinco áreas de extensión superficial, y lindante: al Oriente, con terrenos de Policarpo Monjarás, Andrés Rivas, Felipe Zavalta y Petrona Alvarado, camino de por medio; al Norte, con terreno de José Rivera, alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Zelaya, zanjón de por medio; y al Sur, con terreno de Jesús Palomo, alambrado de por medio. El terreno descrito lo hubo la solicitante por

compra que de él hizo a Antonio Zelaya y Reyes Sánchez; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión, y lo estima en cien colonas. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, diciembre cuatro de mil novecientos veinticuatro.—*Andrés Ayala*—*B. Espinoza*, Srío. 3

José Sampera Sayol, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Pone en conocimiento del público: que a esta oficina se ha presentado Victoria Aguillón, pidiendo por sí y por escrito, título de dominio de un terreno rústico, fértil, de doscientas ochenta áreas de capacidad superficial, situado en las afueras del barrio de Concepción, de esta ciudad, lindante: al Oriente, con terrenos de Francisco Cuéllar, Hilario Aguillón y Jesús Juárez; al Norte, con terrenos de Nicolás Pérez y Francisco Cuéllar, mediando la quebrada del Tempisque; al Poniente, con terrenos de Brígida Ventura, Nemesio Aguillón, Julián Aguilar y Francisco Cuéllar; y al Sur, con terrenos de Ramón Martínez. La estimación y mojones del terreno descrito están especificados en la solicitud. La persona perjudicada con ella que se presente a deducirlo dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Sampera S.*—*Manuel Pérez Merino*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Tomás Alegría, de cincuenta años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Animas, de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento setentidós áreas de extensión superficial, inculto, fértil y de los linderos y mojones que siguen: al Norte, linda con terreno de Secundino Portillo, mediando cerca de alambre propia del colindante, en línea recta, siendo mojones esquineros árboles de pito; al Sur, con terreno de Benita Portillo, mediando cerca de alambre propia del terreno que se describe, en línea recta, y son mojones esquineros árboles de jote; al Oriente, con terreno del solicitante Tomás Alegría, mediando cerca de alambre del terreno que se describe, linda también por este mismo rumbo con terreno de Román Barrera, separados por una cerca de alambre propia del colindante; y al Poniente, con terreno de Emilio Portillo, Manuel Argüeta y Brígida Marroquín, mediando con el primero y segundo el camino vecinal que conduce a San Martín, y con la tercera cerca de alambre, en línea quebrada, propia del terreno que se describe, siendo mojones esquineros mojones de pito y jote; los colindantes son de este domicilio a excepción de don Román Barrera, que es de San Martín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a las diez horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juán C. Figueroa*—*José Isaac Marroquín*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dolores de Estrada, mayor de edad, casada, de oficio de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Yusique, de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con solar y casa de don José Antonio Munguía, que antes fué de la sucesión de don Nieves Martínez, pared de por medio, y mide dieciocho metros; al Poniente, con casa de don Félix Quintanilla, calle El Progreso de por medio, y mide dieciocho metros; al Norte, con solar de doña Juana López viuda de Gálvez, pared de por medio y mide diez metros; y al Sur, con solar de doña Juana López viuda de Gálvez, y mide diez metros, calle de Franklin de por medio; dentro del solar descrito hay una casa que forma esquina, que tiene la longitud del solar por ocho metros de ancho inclusive un corredor y unas mediaguas a los lados Poniente y Norte, construidas éstas y la casa sobre paredes de bajareque, con horcones, techo de teja. Construcciones y solar que la solicitante dice poseer de buena fe, por haberlo comprado a la señora Ana Rita Silva de Martínez, y que por carecer de título de dominio inscrito pide que previos los trámites de ley, se le extienda el que corresponde, manifestando además, que el predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión, estimándolo en seiscientos colonas y que la señora de Martínez, a quien compró el inmueble que pretende titular, vive todavía y es de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Deniel Funes*—*T. Garay*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Ceferino Hernández, de treinta y cinco años de edad,

casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el barrio de San Nicolás, de esta jurisdicción, árido, inculto, constante de setenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Tránsito Flores, Esteban y Cirila López, mediando una correntada de invierno; al Norte, con terrenos de Jesús Hernández, mediando brotones; al Poniente, con terrenos de Remigio Hernández, Jorge García y Victoria Aguillón, mediando brotones; y al Sur, con terrenos de Tránsito Flores, mediando brotones; en cuyo inmueble hay abicadas tres casas cubiertas de paja, de seis varas de largo por cinco de ancho, dos con sus correspondientes corredores de habitación, montadas sobre horcones, en buen estado. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, lo hubo por compra, y lo estima en la suma de cien colonas, manifestando que los colindantes son de esta jurisdicción.

Librado en la Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a las ocho horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. Hernández*—*Damaso Sánchez*, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza a los reos ausentes Antonio Meléndez y Pedro Alvaresga, el primero de veinte años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Ayutuxtepeque, de color trigüeno, pelo negro liso, nariz recta, imberbe, hijo ilegítimo de Jesús Meléndez; el segundo de veintidós años de edad, soltero, zapatero, originario y vecino de Santa Tecla, de color trigüeno, pelo negro liso, nariz recta, imberbe, hijo legítimo de Wenceslao Alvaresga e Isabel Tomasino; para que dentro del término de quince días se presenten en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de ebriedad y abandono de servicio el primero, y el segundo por abandono de servicio, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del miércoles diez de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. Jiménez Leal*—*Gabriel Durán Cuatro*, Srío. 3

José Luis Argumedo, Juez de Primera Instancia Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza con quince días de término, al reo ausente Celso Sánchez, para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 100. Regimiento de Infantería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al expresado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Tercera División: San Miguel, a las diez horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. L. Argumedo*—*Manuel Salamazoa*, Srío. 3

Julio Cañas, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Juárez, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en la persona de Antonio Turcios. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Julio Cañas*—*Rómulo Penado*, Srío. 3

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Emplaza al reo ausente Jesús Orellana, cuya filiación es la siguiente: hijo de Juan Orellana y María Echeverría, originario y vecino de San Martín, soltero, carpintero, de veintidós años de edad, cuerpo en general regular, estatura, un metro sesentidós centímetros, color negro, nariz recta-pequeña, pelo negro-liso, barba le empieza a salir; señales especiales, ninguna, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción calificada del Primer Regimiento de Infantería, de guarnición en esta ciudad, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas y quince minutos del día veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas J.*, Srío. 3

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Emplaza al reo ausente Eduardo Velásquez, cuya filiación es la siguiente: hijo de Anita Velásquez, originario de Ahuachapán y vecino de esta ciudad, soltero fiarmónico, de cuarenta años de edad, estatura, un metro cincuentidós centímetros, color moreno-claro, ojos castaños, nariz pequeña-achatada, pelo negro-liso, barba regular; señas especiales, un lunar cerca del labio inferior hacia la derecha, por haber mérito para la detención del expresado reo por el delito de deserción calificada de la banda de los Supremos Poderes, de esta ciudad, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas J.*, Srío. 3

Depósitos

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaquillona hozca, teniendo únicamente como criador este fierro ..... cuyo semoviente fué presentado el día seis del corriente mes, a este poste, por el señor don Candelario Ochoa, por haberla encontrado vagando en el centro de esta población. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Carmen, diciembre diez de mil novecientos veinticuatro.—*Genaro Rubio*—*Federico Jirón, h.*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una mula color coyota, herrada con el fierro de esta figura ..... en la pizera derecha, dicho semoviente es

de fierro y dueño desconocido; tiene además una rotura en el espinazo, es de media vida y se encontró vagando en la plaza pública de esta población. Lo que se avisa al público para que el que se crea con derecho se presente con sus comprobantes a reclamarla y le será entregada.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa María, diciembre siete de mil novecientos veinticuatro.—*Atanasio Brán*—*F. Campo B.*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 610 C. se ha puesto en seguro depósito un caballo garafón, cordillo moro, de dueño y fierro desconocidos, por haberlo encontrado vagando en el lugar Gualecho de esta jurisdicción, el señor Ruño Hernández; dicho semoviente está herrado con el fierro de esta figura.....

Excitando a la persona que se crea con derecho para que ocurra a reclamarlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Citalá, veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Santiago Pinto*—*E. Velásquez G.*, Srío. 3

Subastas

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y por ser dispandiosa su conservación y custodia se anticipó la venta en pública subasta de una vaquillona, bermeja, ojos negros, sin ningún fierro, la que presentó el comisionado de El Caulotillo el día veintidós del mes anterior por encontrarla vagando. El sobrante líquido se encuentra depositado en la Tesorería Municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, diciembre primero de mil novecientos veinticuatro.—*Jenaro Rubio*—*Federico Jirón, h.*, Srío. 3

El día ocho del mes corriente y previos los requisitos de ley, se remató en esta oficina y en el mejor postor, por ser de dueño y fierro desconocidos, un novillo barrosa amarillo, herrado con el fierro de esta figura..... La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra en el término de ley a reclamarlo con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Luis, a nueve de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Campos*—*P. A. Chávez*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de ley, Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C., y por ser dispandiosa la conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca

blanquiza, frontina, cabez parades, y una vequillo-na haca, pintada, frontina, herradas am-bas dos con el fierro de esta figura.....  
de dueño desconocido y fueron presenta-das a esta Alcaldía el día dos del corrien-te mes por el Administrador de don Emilio González, por estarle causando daños en sus algodóneras. Hay un sobrante líquido de cuatro colones. El que se crea con derecho a él, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal: Comacarán, a las ocho de la mañana del día doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Abraham Cevallos.—Onoforo Murcia, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,  
Hace saber: que por ser dispendiosa su conserva-ción y custodia, se anticipó la subasta de un macho pardo de fierro y dueño desconocidos, he-rrado solamente con el fierro de esta figura.  
El que se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes lega-les a reclamar el sobrante líquido, que le será en-tregado.

Alcaldía Municipal: Arambals, a las nueve horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veinti-cuatro. — *Anastasio Argueta. — Manuel Orellana, Srío.* 3

**Licitaciones**

El infrascrito Alcalde,  
Hace saber: que en sesión extraordinaria celebra-da por la Municipalidad de esta ciudad, acordó: sacar a licitación pública la construcción de un muro de veinte metros de largo, de adobe con arranques de piedra y su azotea de ladrillo, en el Cementerio Gene-ral de esta misma y al rumbo Oriente de él; señalán-dose para celebrar la contrata con la persona que re-una mejores condiciones, las diez horas del día veinte del corriente. La secretaria Municipal proporcionará los datos correspondientes a la persona que desee hacer dicha contrata.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las ocho horas del día doce de diciembre de mil novecien-tos veinticuatro.—*Raymundo Bautista.—Rubén Pé- rez, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,  
Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad se saca a licitación pública, la construcción de una mediagua en el Cementerio de esta villa, de diez varas de longitud por cinco de latitud sobre horcones llevando un portón al lado exterior de tres varas de alto por dos de ancho. Se advierte que todos los ma-teriales serán comprados por cuenta de esta Munici-palidad y solamente se pagará la mano de obra. To-dos los demás datos que se necesiten se darán al ser hecha la contrata en esta oficina; y se hace saber que la persona que se comprometa al trabajo rendirá fian-za con persona abonada, de conformidad como lo man-da el Art. 91 de la ley del Ramo Municipal. Se ad-miten propuestas hasta el veinticuatro del mes co-rriente.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, diciembre trece de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel Angel Joya G.—Florencio Herrera, Srío.* 3

**Súplica al Comercio**

Muy especialmente se suplica a los Jefes de casas de Comercio, tengan más cuidado en la vigilancia del empaque de la menada fraccionaria en cajas, bolsas y paquetes, para que la cantidad que le marquen sea la verdadera, para evitar los muchos reclamos del público por falta de dinero en los pagos que efectúa la Caja de esta Tesorería

Sección de Aduanas, Tesorería General de la Repú-blica: San Salvador, diciembre 18 de 1924. 3—2

**Junta General Ordinaria de la Sociedad "Beneficencia Pública"**

Se convoca por SEGUNDA VEZ a los socios activos y contribuyentes a la Junta General Ordinaria, que tendrá verificativo el día 22 de los corrientes, a las 17 horas (5 p. m.)

Se ruega puntual asistencia, pues en esta Junta se verificará la elección del Consejo Central Directivo que fungirá el año entrante de 1925.

3—3 *La Secretaría.*

**Estudiantes Salvadoreños en Estados Unidos**

INTERESA A LOS PADRES DE FAMILIA

Por la vía diplomática ha tenido conocimiento la Subsecretaría de Fomento y Agricultura, que la Cá-mara de Comercio de Cleveland, E. U. de A., ha for-

mado un Comité integrado por renombrados profes-ionales americanos, el cual ha organizado un Curso de Ingeniería Práctica, para que los estudiantes ex-tranjeros que hayan sido graduados en las institu-ciones de aquella Nación, como ingenieros, antes de regresar a sus países puedan completar sus estudios técnicos en el importante campo de construcción de caminos.

Los estudiantes que deseen ingresar a dicho Curso Experimental deberán ser recomendados por los repre-sentantes diplomáticos de sus respectivos países. La duración del Curso será de 40 semanas.

En este concepto, se ruega a los salvadoreños que tengan actualmente estudiando Ingeniería en los Es-tados Unidos de Norte América a sus hijos o fami-liares, indiquen sus respectivos nombres a la Subse-cretaría de Fomento y Agricultura, a efecto de que, si desean aquellos adquirir los conocimientos en el Curso de referencias,—sean recomendados por nuestra Cancillería.

Ministerio de Fomento y Agricultura: San Salva-dor, 5 de diciembre de 1924. 15—12

**AVISO**

Se recuerda a las Corporaciones y Tesoreros Muni-cipales de la República la obligación que tienen de proceder a la recaudación de los fondos provenientes de sus respectivos impuestos, en los plazos determi-nados por la Ley, procediendo, sin contemplación, a hacer efectivos esos cobros y, en caso necesario, eje-cutando a los morosos, de conformidad con el artícu-lo 100 de la Ley del Ramo Municipal.

El Art. 131 de la misma Ley dice:  
"Las Municipalidades, Alcaldes y Tesoreros Muni-cipales que sean morosos en el cobro y recaudación de las rentas, incurrirán en la multa de 25 a 50 pesos, que les impondrá y hará efectiva el Gobernador del Departamento en la forma gubernativa."

El Ministerio de Gobernación tendrá especial cuida-do en que se cumpla estrictamente la Ley a este respecto.

Ministerio de Gobernación: San Salvador, a diecise-te de diciembre de mil novecientos veinticuatro. 3—2 alt.

**Observatorio Meteorológico**

*Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de diciembre de 1924*

Temperatura media diurna.....	22,1 C.
Temperatura máxima.....	32,4 C.
Temperatura mínima.....	14,0 C.
Barómetro reducido a 0, media diurna.....	704,2 mjm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	15,6 mjm.
Humedad relativa, media diurna.....	79 %
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	5,0 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	18,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,6 mjm.

**ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA**

*(Datos del Observatorio)*

Barómetro .....	641,3 mjm.
Temperatura .....	15,2 G. C.
Temperatura máxima .....	26,0 " "
Temperatura mínima .....	13,0 " "
Dirección del viento .....	N.
Velocidad del viento .....	5,5
Nebulosidad .....	5

**Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana**

Se convoca a los señores Accionistas a la Junta General Ordinaria, que se verificará a las nueve de la mañana del día doce de enero próximo, en las oficinas de esta Compañía.

Santa Ana, 18 de diciembre de 1924.

*Alfredo Morales,*  
Gerente

3—1

**AVISO**

Se hace constar, que el día cuatro de ene-ro del año próximo entrante, se verificará en el establecimiento de préstamos deno-minado "La Legalidad", de esta ciudad, el Remate de todas las prendas que hasta esa

fecha no hayan sido debidamente refrenda-das.

Lo que se pone en conocimiento del pú-blico para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a tre-ce días del mes de diciembre de mil nove-cientos veinticuatro.

3—1 *Gonzalo Ramírez Rosales.*

**AVISO AL PUBLICO**

Para los efectos legales, se suplica a las personas que se les extiendan recibos en las oficinas del Gobierno, por el pago de cual-quier impuesto, multa o contribución esta-blecida por la ley, exijan que dichos recibos se extiendan en fórmulas numeradas y se-lladas por el Tribunal Superior de Cuentas; y en caso de que se les extiendan los reci-bos en otro fórmula distinta a la relaciona-da o se les otorgue en otro papel, se servi-rán presentar estos recibos a la Contaduría Mayor, para deducir las responsabilidades consiguientes a la oficina infractora.

Secretaría del Tribunal Superior de Cuen-tas: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro. 15—13

**Sección Financiera**

**Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.**

COTIZACIONES DEL DIA  
CAMBIOS

*Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 19 de Debre. de 1924.*

Libras esterlinas...	4.70 1/2	dollars p. Libra.
Franco franceses..	5.40	cts. oro p. Franco
Pesetas.....	14.00	cts. oro p. Peseta
Liras italianas....	4.28	" " " Lira
Franco suizos.....	19.39	" " " Franco
Franco belgas.....	5.02	" " " Franco
Florines holandeses	40.42	" " " Florin.

*Cotizaciones locales:*

*Vendemos dollars, giros*

hoy .....	¢ 2.01	por dollars.
Libras esterlinas gi-ros.....	9.525	" " " Libra.
Franco franceses, giros.....	11.00	cts. por Franco.
Pesetas, giros.....	28.4	" " " Peseta.
Liras italianas giros.	8.8	" " " Lira.
Franco suizos, giros	39.2	" " " Franco.

Giros telegráficos en dollars sobre Méxi-co, Guatemala & Ni-caragua ..... ¢ 2.04 por dollar.

*Tipo de descuento:*

Descontamos documentos de primera cla-se 9% anual.

*Depósitos bancarios en cuenta corriente:*

Abonamos intereses.	
Dollars en giros.....	4% anual
" en oro acuñado.....	1 " "
Libras esterlinas, giros.....	4 " "
Franco, en giros.....	2 " "
Liras & pesetas en giros.....	1 " "
Colones salvadoreños, billetes	2 " "
Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 3 ms.	4 " "
Idem " " " " 6 " "	5 " "
Idem " " " " 9 " "	6 " "
Idem " " " " 12 " "	7 " "

San Salvador, 20 de diciembre de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 97

San Salvador, lunes 22 de diciembre de 1924

NUM. 289

## Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de noviembre de 1924.

MARTES 23 DE DICIEMBRE

Corte Suprema de Justicia,  
Juzgados de Primera Instancia,  
Juzgados de Primera Instancia Militar,  
Juzgado General de Hacienda.

VIERNES 26 DE DICIEMBRE

Dirección General de Sanidad y dependencias,  
Imprenta Nacional,  
Contaduría Municipal,  
Oficina de Patentes,  
Escuela de Artes Gráficas,  
Penitenciaría Central.

SÁBADO 27 DE DICIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 29 Y MARTES 30 DE DICIEMBRE

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

MIÉRCOLES 31 DE DICIEMBRE

Palacio Nacional,  
Oficina de Aseguros contra Incendio,  
Tesorería General,  
Tribunal Superior de Cuentas,  
Dirección General de Estadística.

SABADO 3 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 5 DE ENERO

Dirección General de Correos.

MARTES 6 DE ENERO

Dirección General de Obras Públicas,  
Dirección General de Contribuciones Directas,  
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MIÉRCOLES 7 DE ENERO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público,  
Ministerio de RR. EE., Justicia e Inst. Púb.,

JUEVES 8 DE ENERO

Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura y Sanidad.

VIERNES 9 DE ENERO

Ministerio de Guerra y Marina,

SABADO 10 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 13 DE ENERO

Casa Presidencial.

MIÉRCOLES 14 DE ENERO

Alquileres de casas y Subvenciones.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos fuera de los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados

en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.

Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 8 de diciembre de 1924.

### SECCION OFICIAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril del año próximo pasado,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de la ciudad de Santa Ana.

A

- Art. 10.—1—Agencias o Sub-Agencias de Compañías extranjeras de Seguros de vida, al mes..... Col. 10.00
- 2—Agencias o Sub-Agencias de compañías nacionales de seguros de vida, al mes..... „ 5.00
- 3—Agentes o Sub-Agentes de negocios con oficina establecida, cada uno, al mes..... „ 10.00
- 4—Agentes o Sub-Agentes de negocios sin oficina establecida, cada uno, al mes..... „ 5.00
- 5—Agencias o Sub-Agencias de máquinas de coser, cada una, al mes..... „ 5.00
- 6—Agencias o Sub-Agencias de máquinas de escribir, cada una, al mes..... „ 3.00
- 7—Almacenes de 1a. clase, al mes..... „ 50.00
- 8—Almacenes de 2a. clase, al mes..... „ 25.00
- 9—Almacenes de 3a. clase, al mes..... „ 10.00
- 10—Chinos o vendedores de mercería, al mes o fracción. „ 1.00
- 11—Alumbrado público en el centro, metro lineal, al mes. „ 0.07
- 12—Alumbrado público en los barrios, metro lineal, al mes. „ 0.04
- 13—Automóviles, camiones, etc. (de conformidad con el respectivo Reglamento).....
- 14—Agencias o sucursales de Bancos emisores, al mes... „ 100.00
- 15—Agencias, Sucursales o Casas principales no emisoras,

que se dediquen a negocios bancarios, al mes..... Col. 50.00

B

- 16—Bicicletas, al año..... „ 3.00
- 17—Beneficiarios de seguros de vida o contra incendio: el 1% sobre el valor que recibían. Para este efecto, las Compañías Aseguradoras deberán agregar a la constancia del pago, la del impuesto pagado.
- 18—Por cada beneficio de café, lavado o corriente movido por cualquier sistema de fuerza, fuera de la población, se pagará:  
Si se beneficiaren menos de 200 quintales, por temporada..... „ 10.00  
Si se beneficiaren de 201 a 500 quintales, por temporada..... „ 75.00  
Si se beneficiaren de 501 a 1000 quintales por temporada..... „ 100.00  
Si se beneficiaren de 1001 a 2000 quintales, por temporada..... „ 150.00  
Si se beneficiaren de 2001 quintales, en adelante, por temporada..... „ 200.00  
Si el beneficio estuviere situado dentro de la población, se cobrará el impuesto con un 50% de aumento.

C

- 19—Casas y solares sin aceras al lado de la calle, o con ellas en mal estado, metro lineal, en el centro, al mes. „ 0.05
- 20—Casas y solares sin aceras al lado de la calle, o con ellas en mal estado, metro lineal, en los barrios, al mes. „ 0.02
- 21—Conexiones con la cañería pública, para pajas de agua, cada una..... „ 5.00
- 22—Conexiones de albañales con las cloacas públicas, exclusivamente para excusados y aguas negras, cada una..... „ 5.00
- 23—Conexiones con las cloacas públicas, que también sirvan para el desagüe de las aguas pluviales, cada una..... „ 100.00
- 24—Carretas, la matrícula de cada una, al año (de conformidad con el Reglamento respectivo).....
- 25—Carretelas, la matrícula de cada una, al año..... „ 15.00
- 26—Carruajes y diligencias, la matrícula de cada uno, al año..... „ 24.00
- 27—Carretones de dos ruedas, con resortes, al mes..... „ 2.00
- 28—Carretones de dos ruedas, sin resortes, al mes..... „ 3.00
- 29—Carretones de mano, para ventas de refrescos o minutas, etc., etc., al mes..... „ 1.00

30-Cajas de música, pianos u organillos ambulantes, al día. Col. 0.25	60-Establecimientos de baños, en el centro, cada uno, al mes ..... Col. 4.00	ra de la población, cada uno, al mes..... Col. 2.00
31-Caballerizas o establos, con permiso de la autoridad sanitaria, en los barrios, al mes..... " 2.00	61-Establecimientos de baños, en los barrios, cada uno, al mes ..... " 2.00	88-Hornos de cal, en explotación, cada uno, al mes..... " 5.00
32-Certificaciones del Registro Civil, sin perjuicio del impuesto a favor de Directorios Electorales, cada una.. " 1.00	62-Espectáculos públicos en los teatros, cines o circos, por la tarde, cada función..... 3.00	89-Hoteles de 1a. clase, cada uno, al mes..... " 25.00
33-Certificaciones que no sean del Registro Civil, cada una " 1.00	63-Espectáculos públicos, en los teatros, cines o circos, por la noche, cada función " 4.00	90-Hoteles de 2a. clase o pensiones, cada uno, al mes... " 10.00
34-Celebración de matrimonios civiles, fuera de oficina, salvo excepciones legales, ya sea por el Alcalde o por el Gobernador ..... " 20.00	64-Espectáculos públicos, fuera de los teatros, cada función, por la tarde..... " 3.00	I
35-Casas comisionistas, cada una, al mes..... " 5.00	65-Espectáculos públicos, fuera de los teatros, cada función, en la noche..... " 4.00	91-Introducción de puros para el expendio, cada millar..... " 0.10
36-Cantinas de 1a. clase, en el centro, cada una, al mes... " 50.00	F	92-Impuesto de plaza por cada reventa de aguardiente en tiempo de feria o fiesta..... " 5.00
37-Cantinas de 1a. clase, en los barrios, cada una, al mes... " 30.00	66-Funerales con música, cada uno ..... " 50.00	93-Impuesto de juegos permitidos por la Ley, en tiempo de feria o fiesta, por cada mesa ..... " 15.00
38-Cantinas de 2a. clase, en el centro, cada una, al mes... " 40.00	67-Fábricas de aguardiente de 1a. clase, o sean las que producen más de mil litros diarios, cada una, al mes... " 60.00	94-Introducción de tabaco en rama o labrado, para el expendio, cada quintal..... " 0.50
39-Cantinas de 2a. clase, en los barrios, cada una, al mes... " 20.00	68-Fábricas de aguardiente de 2a. clase, o sean las que producen menos de mil litros diarios, cada una, al mes..... " 40.00	95-Inscripción de documentos privados: en papel simple, Col. 0.25; en papel sellado el doble del valor del papel en que estuvieren escritos; y si la obligación fuere de valor indeterminado, cada uno..... " 5.00
40-Cancelación de documentos privados, cada uno..... " 0.50	69-Fábricas de puros, cada una, al mes ..... " 5.00	96-Ingenios de azúcar, de 1a. clase, o sean los que producen más de dos mil quintales por temporada, cada uno " 300.00
41-Canon de agua, al mes..... " 0.50	70-Fábricas de café molido, de primera clase, cada una, al mes ..... " 10.00	97-Ingenios de azúcar, de 2a. clase, o sean los que producen menos de dos mil quintales por temporada, cada uno..... " 150.00
42-Casinos o clubs de 1a. clase, al mes. .... " 30.00	71-Fábricas de café molido, de segunda clase, cada una, al mes ..... " 5.00	98-Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria, cada una..... " 2.00
43-Casinos o clubs de 2a. clase, al mes..... " 20.00	72-Fábricas de jabón y velas, o de cada uno de esos artículos separadamente, con maquinaria, cada una, al mes..... " 35.00	J
44-Cancha de gallos, impuesto mensual durante haya juegos, sin perjuicio del valor del remate..... " 60.00	73-Farmacias de 1a. clase, cada una, al mes..... " 15.00	99-Joyereros ambulantes, al día " 2.00
45-Casa de huéspedes, cada una, al mes..... " 5.00	74-Farmacias de 2a. clase, cada una, al mes..... " 10.00	100-Juegos de boliche, cada uno, al mes..... " 5.00
46-Carrouseles o ruedas de caballitos, en tiempo de fiesta, cada una, al día..... " 5.00	75-Fábricas de ladrillos de cemento, cada una, al mes..... " 10.00	101-Joyerías de 1a. clase, cada una, al mes..... " 25.00
47-Casas de posadas, con piso de alquiler para bestias, cada una, al mes..... " 5.00	76-Fábricas de ladrillos y tejas de barro en la población, cada una, al mes..... " 3.00	102-Joyerías de 2a. clase, cada una, al mes..... " 15.00
48-Casas de posadas, sin piso de alquiler para bestias, cada una, al mes..... " 2.00	77-Fábricas de ladrillos y tejas de barro, fuera de la población, cada una, al mes..... " 2.00	L
49-Casas vendedoras al crédito, con pagos periódicos, cada una, al mes..... " 10.00	78-Fábricas de hielo, cada una, al mes..... " 30.00	103-Licencias para dar fuego a rozas, de conformidad con la Ley Agraria, cada una... " 1.00
50-Comedores o casas de manutención, cada una, al mes. " 2.00	79-Fábricas de cerveza, cada una, al mes..... " 300.00	104-Licencias para edificar al lado de la calle, en el centro, metro lineal..... " 0.10
D	80-Fábricas de aguas gaseosas, cada una, al mes..... " 10.00	105-Licencias para edificar al lado de la calle, en los barrios, metro lineal..... " 0.05
51-Destace de ganado mayor, dentro o fuera de la población, exclusive otros impuestos especiales, cada uno. " 2.50	81-Fotografías de 1a. clase, cada una, al mes..... " 5.00	106-Licencias para ocupar las calles con mesas, asientos, etc., frente a Establecimientos Públicos, Casinos o Clubs, con autorización de la Policía del Tráfico, al año " 100.00
52-Destace de ganado menor, dentro o fuera de la población, exclusive otros impuestos especiales, cada uno..... " 0.25	82-Fotografías de 2a. clase, cada una, al mes..... " 3.00	107-Licencias para serenatas, cada una..... " 5.00
53-Dispensa de publicación de edictos matrimoniales, cada una..... " 5.00	83-Fotógrafos ambulantes, cada uno, al día..... " 0.50	108-Licencias para colocar materiales o escombros en las calles, con motivo de construcciones o reparaciones, (véase Reglamento de Vehículos, etc.)
54-Depósitos y ventas de cal, en el centro, cada una, al mes..... " 10.00	84-Fonógrafos ambulantes, cada uno, al día..... " 0.25	109-Licencias para rifar objetos, muebles, inmuebles o animales, salvo cuando el producto total de la rifa se destine exclusivamente a fines benéficos o de caridad, el 5% sobre el producto total.
55-Depósitos y ventas de cal, en los barrios, cada una, al mes ..... " 5.00	G	
56-Depósitos y ventas de maderas, cada una, al mes... " 1.00	85-Garages con capacidad para tres o más automóviles cada uno, al mes..... " 10.00	
E	86-Guías para la introducción de ganado vacuno o caballar, de las vecinas Repúblicas, de conformidad con la Ley Agraria, por cada cabeza..... " 0.10	
57-Empresas funerarias con venta de ataúdes, cada una, al mes..... " 20.00	H	
58-Estancos, en el centro, cada uno, al mes ..... " 100.00	87-Hornos de hacer jabón, fue-	
59-Estancos, en los barrios, cada uno, al mes..... " 25.00		

110-Licencias para encender cohetes o petardos, cada una. Col.	0.50	sobre su valor.		170-Títulos de predios rústicos, que expida la Alcaldía, por cada hectárea..... Col.	1.00
111-Licencias para colocar anuncios temporalmente en las calles, al mes.....	5.00	140-Puestos para ventas, en tiempo de feria o fiesta, por cada metro lineal.....	1.00	171-Traspaso de títulos de pajas de agua; cada uno.....	2.00
112-Licencias para colocar anuncios que atraviesen la calle, en género o madera, cada una, al mes.....	10.00	141-Pulperías de 1a. clase, al mes.....	5.00	172-Trapiches de madera, en servicio, por la temporada.....	2.00
113-Loterías de cartón, al mes, cada una.....	600.00	142-Pulperías de 2a. clase, al mes.....	3.00	173-Trapiches de hierro, en servicio, por la temporada.....	5.00
114-Lecherías (ventas de leche) en casas particulares, cada una, al mes.....	1.00	143-Pulperías de 3a. clase, al mes.....	1.00	174-Trazo de línea que señale el Ingeniero Municipal, para edificaciones al lado de la calle, metro lineal.....	0.05
115-Limpia-botas, al mes, c/u.....	0.50	R		175-Tren de Aseo en el centro, cuando se establezca, metro lineal, al mes.....	0.04
116-Licencias para colocar sombras sobre las puertas de los edificios, en el centro, cada una, al año.....	2.00	144-Ratificaciones de solicitudes matrimoniales, fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una.....	5.00	176-Tren de Aseo en los barrios cuando se establezca, metro lineal, al mes.....	0.03
117-Licencias para colocar sombras sobre las puertas de los edificios, en los barrios, cada una, al año.....	1.00	145-Restaurantes de 1a. clase, cada uno, al mes.....	15.00	V	
M		146-Restaurantes de 2a. clase, cada uno, al mes.....	10.00	177-Velaciones de imágenes de santos, con música, en la población, cada una.....	25.00
118-Matrículas de vendedores ambulantes de billetes de Lotería, al año, cada una.....	5.00	147-Reposición de títulos de pajas de agua, cada una.....	5.00	178-Velaciones de imágenes de santos, con música, fuera de la población, cada una.....	40.00
119-Matrículas de perros, inclusive la placa, cada una, al año.....	2.00	148-Reposición de títulos de años anteriores, cada una.....	2.00	179-Vendedores ambulantes de artículos que no sean ni mercería ni joyería, al mes c/u.....	1.50
120-Matrículas de escopetas y otras armas de caza, cada una, al año.....	1.00	149-Reposterías y Sorbeterías, cada una, al mes.....	2.00	180-Vinaterías o ventas de vino al menudeo, al mes.....	2.00
121-Matrículas de pesas y medidas, al año.....	0.50	150-Refresquerías, cada una, al mes.....	2.00	181-Ventas de medicinas en las tiendas, con autorización de la Junta de Química y Farmacia, cada una al mes.....	1.00
122-Matrícula de sirvientes domésticos (véase Reglamento).		151-Rótulos volantes, de más de un metro de longitud, al año.....	5.00	182-Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, cada cabeza.....	0.25
123-Montepíos o casas de préstamos, cada uno.....	100.00	152-Rótulos volantes, de menos de un metro de longitud, al año.....	3.00	183-Visto Bueno en la venta de ganado caballar y mular, cada cabeza.....	0.75
124-Marimbas de 1a. clase, permanentes, al mes.....	10.00	153-Riego de terrenos con aguas de uso público, por cada hectárea o fracción, al año.....	2.00	Art. 20.—Cuando un mismo establecimiento se dedique a distintos negocios sujetos a impuestos establecidos, se calificará separadamente cada uno.	
125-Marimbas de 2a. clase, permanentes, al mes.....	6.00	S		Art. 30.—Los estancos de aguardiente irán numerados en orden correlativo, que la Alcaldía señalará a cada uno, así: "ESTANCO No.....", quedando prohibido el uso de rótulos llamativos, figuras, etc., para tales establecimientos.	
126-Marimbas ambulantes, al día.....	0.50	154-Solares sin edificar, en el centro de la población, al lado de la calle, metro lineal, al mes.....	0.30	Art. 40.—Por estanco se entiende cualquier establecimiento donde se expendan aguardiente de caña, pura o confeccionada; y por cantina todo establecimiento donde se expendan licores fuertes o generosos, de todas clases, al menudeo, menos el aguardiente de caña.	
127-Molinos de maíz o de café, cada uno, al mes.....	3.00	155-Solares sin edificar en los barrios, al lado de la calle, metro lineal, al mes.....	0.04	Art. 50.—El 5% que la presente Tarifa establece a favor de los fondos municipales, por rifas o sorteos a que se refiere el No. 109 de la letra "L", se pagará anticipadamente y sin derecho a devolución aunque la rifa no se lleve a cabo. Además, la Alcaldía exigirá fianza de persona abonada, propietaria de bienes, libres de gravamen, por el valor total del objeto o cosa rifada, fianza que se cancelará una vez verificada la rifa o sorteo.	
N		156-Sorteos de trajes de casimir: por cada uno que se entregue al agraciado.....	1.00	Art. 60.—Para el pago de los impuestos y servicios de que trata la presente Tarifa, el año principia el 10. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.	
128-Notificaciones de desahucios, cada uno.....	0.50	157-Subasta de animales mostrencos, cada una.....	3.00	Art. 70.—La presente Tarifa deroga la anterior y cualquier impuesto decretado con anterioridad que se oponga a ella, y principiará a regir el 10. de enero de mil novecientos veinticinco.	
O		T		Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a diecisiete de diciembre de mil novecientos veinticuatro.	
129-Ordenes de citación que expida la Alcaldía, a solicitud de parte, cada una.....	0.25	158-Tamalerías y Restaurantes nocturnos, cada uno, al mes.....	10.00	Alfonso Quiñónez M.	
P		159-Techos de edificios, que lancen directamente a la calle las aguas pluviales; esto es que no tengan tubos de descargue hasta el suelo, metro lineal, al año.....	0.50	El Ministro de Gobernación, R. Schöenberg.	
130-Pájaros o animales amaestrados, para sacar la suerte, al día.....	1.00	160-Tenerías de 1a. clase, fuera de la población, al mes.....	15.00		
131-Panoramas, al día.....	1.00	161-Tenerías de 2a. clase, fuera de la población, al mes.....	10.00		
132-Patentes para Secretarios, cada una.....	5.00	162-Tiendas de 1a. clase, cada una, al mes.....	10.00		
133-Patentes para buhoneros, al año.....	12.00	163-Tiendas de 2a. clase, cada una, al mes.....	5.00		
134-Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, cada una, al año.....	100.00	164-Tiendas de 3a. clase, cada una, al mes.....	3.00		
No serán válidas las patentes de buhoneros y para recaudar limosnas con imágenes de santos, extendidas en otra jurisdicción, si el interesado es vecino de Santa Ana.		165-Tiendas o Pulperías rurales de 1a. clase, cada una, al mes.....	3.00		
135-Poste de ganado mayor, de conformidad con el Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar.....	2.00	166-Tiendas o Pulperías rurales de 2a. clase, cada una, al mes.....	2.00		
136-Poste de ganado menor.....	0.50	167-Títulos de predios urbanos, fuera del impuesto por metro cuadrado, cada uno.....	2.00		
137-Postes-anuncios, cada uno, al año.....	5.00	168-Títulos de predios rústicos, fuera del impuesto por hectárea, cada uno.....	3.00		
138-Primas de agua, de cualquiera de las fuentes que se provea, cada una.....	200.00	169-Títulos de predios urbanos, que expida la Alcaldía, por cada metro cuadrado.....	0.02		
139-Primas de Seguros de Vida o Contra Incendio, el 1%					



# ESTATUTOS

## DE LA

### "SOCIEDAD COOPERATIVA DE EMPLEADOS PUBLICOS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Art. 1.—La "Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos" tiene, particularmente, por objeto, estimular entre los empleados públicos el espíritu de ahorro, de cooperación y de solidaridad, procurando hacerlo extensivo a todas las clases sociales.

Art. 2.—La Sociedad tiene como base, para constituir su capital, las cuotas de ahorro obligatorias para todos los empleados públicos, en la proporción que establece la escritura social respectiva; pero para facilitar el desarrollo de los hábitos de ahorro entre las personas que no sean socios, se admitirán depósitos de fondos, en cuenta corriente, y a plazo fijo, a título de ahorro, cantidades no menores de cinco colones. Por las cantidades depositadas en ambas formas, la Sociedad abonará el interés anual que el Consejo Administrativo determinará semestralmente, cuyo tipo de interés se publicará en el "Diario Oficial".

Art. 3.—La "Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos" ha sido constituida bajo los auspicios del Estado, pero en lo tocante a sus operaciones y manera de administrar su capital, estará sujeta exclusivamente a las prescripciones de la escritura de constitución y a lo que dispongan estos Estatutos y Reglamentos que la rijan.

Art. 4.—De acuerdo con la naturaleza de las sociedades cooperativas, el capital social es variable, y para llenar los fines de la Institución, los Jefes, Tesoreros o Cajeros de las oficinas públicas que manejen fondos del Estado y que sean pagadoras, descontarán, mensualmente, a cada uno de los empleados, las cuotas señaladas en la escritura social, y el monto total de dichos descuentos será puesto a la orden del Gerente, en el lugar o en el Banco que él indique. Los Jefes de dichas oficinas serán los responsables de los fondos descontados, garantizándolos con la misma fianza que hubieren otorgado para su empleo.

Art. 5.—Las oficinas pagadoras llevarán en un libro que se denominará de "Ahorros de los Empleados Públicos", una cuenta especial a cada empleado que devengue sueldo sujeto a descuento pagadero de los fondos administrados por ellas.

Art. 6.—Los Jefes de las oficinas públicas cuidarán de que sus subalternos cumplan estrictamente con sus deberes y concurren a las horas reglamentarias de trabajo, descontando, a los que faltaren por motivos no justificados, las cantidades que correspondan a las horas o días de faltas, y las sumas descontadas por tal motivo, serán remitidas mensualmente con los demás fondos a la Gerencia, quien les dará ingreso en una cuenta especial que se denominará de "Descuentos y Multas". Las oficinas que no sean pagadoras, darán aviso a quien corresponda para que haga los descuentos por las multas mencionadas.

Art. 7.—Las acciones de la Sociedad serán nominativas de veinticinco colones cada una y se emitirán cuando el empleado ahorrante lo solicite, en cambio de igual cantidad en constancias provisionales de ahorro.

El socio que lo desee podrá completar en efectivo el valor de una o más acciones.

Art. 8.—Las acciones serán firmadas por el Director del Consejo Administrativo, uno de los Vocales y el Gerente.

El Gerente extenderá mensualmente a cada socio una constancia provisional por la cantidad que le haya sido descontada de su sueldo. Tan luego como sea posible, se establecerá para los ahorrantes el sistema de libretas.

Art. 9.—Los socios que por cualquier motivo dejaren de ser empleados públicos, tendrán derecho a que la Gerencia de la Sociedad les devuelva el monto de sus ahorros y dividendos abonados en la forma y previos los requisitos que establece la escritura social, debiendo deducirse los préstamos que se le hubieren hecho con sus respectivos intereses. El empleado cesante tendrá derecho a continuar como socio si lo deseará, comprobando dos años de servicios consecutivos.

Art. 10.—En caso de pérdida de una o más acciones, el dueño deberá dar aviso por escrito al Gerente de la Sociedad, quien hará publicar en el "Diario Oficial" lo conducente y declarando sin valor la acción o acciones extraviadas o perdidas. Un mes después de hecha la debida publicación, se repondrán las acciones perdidas, quedando desde ese momento a cubierto la Sociedad de ulteriores responsabilidades.

Art. 11.—Con las fondos sociales se podrán hacer todas las operaciones previstas en la escritura de fundación, y en cuanto a las de mutuo se dividirá en dos categorías:

- a) operaciones de mutuo con los socios, y
- b) operaciones de mutuo con los particulares.

A los socios, con el interés del 8% anual y con garantía de sus acciones o constancias de ahorro y por el método de retención de la parte estipulada de sus sueldos para la amortización de capital e intereses, podrán prestárseles cantidades no menores de veinticinco colones, y en la forma siguiente: el 25% del total de sus ahorros, tres meses después de estar en posesión de sus empleos, el 50% seis meses después y el 75% un año después. En todo caso, el plazo no podrá exceder de un año.

A los particulares, con el interés que determine el Consejo Administrativo, para el semestre en curso. Estos préstamos se harán con garantía hipotecaria o prendaria calificada por el Consejo Administrativo, y por un total que no pueda exceder de la mitad del valor de los muebles o inmuebles dados en garantía, y sólo podrán consentirse por un plazo que no exceda de dos años y por cantidades que no pasen de diez mil colones para cada deudor.

Art. 12.—Las hipotecas deberán contraerse a bienes de valor cierto, de producto permanente y de fácil administración; por consiguiente, no se admitirán bienes de naturaleza tal que no puedan venderse rápida y fácilmente. Ninguna hipoteca podrá aceptarse sin el informe del Administrador de Rentas del departamento donde estuviere situado el inmueble, previo valúo hecho personalmente por aquel funcionario o por peritos que actúen bajo su directa vigilancia, siendo este funcionario responsable por los valúos indebidos. También se exigirá informe del Registrador de la Propiedad, informe que deberá contraerse sobre si el inmueble está o no libre de algún gravamen, y este funcionario, podrá, además, hacer observaciones respecto al valor del inmueble fundándose en los datos del Registro.

Art. 13.—Podrán también hacerse prés-

tamos sobre valores que previamente hayan sido calificados como de primer orden por el Consejo Administrativo, y para cuyo fin, cada seis meses el Consejo Administrativo formará una lista con sus respectivos tipos de cotización, ya sean éstos acciones, efectos públicos, etc. Tanto para la calificación como para el tipo de cotización se necesita la unanimidad del Consejo Administrativo. Tanto la nómina de valores como sus cotizaciones se publicarán en el "Diario Oficial".

Art. 14.—Cuando a juicio del Consejo Administrativo, la prenda o el inmueble dado en garantía hubiese disminuido de valor, se pedirá al deudor que mejore la caución, y, si no lo hiciere, podrá exigírsele sin demora el pago total de la deuda y los intereses devengados. Esta condición deberá hacerse constar en el respectivo contrato.

Art. 15.—Las escrituras y documentos a favor y cargo de la Sociedad se redactarán de conformidad a los modelos que adopte, y serán autorizados precisamente por un Notario que trabaje en forma cooperativa con la Sociedad y dicho Notario deberá ser accionista.

Art. 16.—La aceptación de cualquier empleo público remunerado, implica la aceptación de las bases de la escritura social, la de estos Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que rijan a la Sociedad.

Art. 17.—El Consejo Administrativo deberá reunirse en el local que previamente se designe, ordinariamente del 10. al 15 de cada mes, y extraordinariamente siempre que el Director juzgue conveniente. Para que haya sesión, es indispensable la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros, y para que haya resolución, el voto de la mayoría absoluta del Consejo, salvo para aquellos casos en que se requiera la unanimidad de los votos concurrentes.

Art. 18.—Los miembros del Consejo deberán ser del domicilio de esta ciudad.

Art. 19.—Ningún miembro del Consejo podrá garantizar como fiador, ninguna clase de operación que se haga con los fondos sociales.

Art. 20.—Son atribuciones y deberes del Consejo Administrativo:

a) Cumplir y hacer cumplir las leyes constitutivas, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que rijan a la Sociedad, lo mismo que las resoluciones tomadas en Junta General.

b) Convocar a Junta General en las fechas que previene la escritura de fundación y extraordinariamente cuando lo juzgue necesario el Consejo Administrativo o cuando lo solicite un número no menor de cincuenta socios.

c) Autorizar las erogaciones que no pasen de veinticinco colones, debiendo llevar los recibos correspondientes el "Visto Bueno" de uno de los Vocales y "Dese" del Director.

ch) Nombrar Representantes y Abogados para actuar en lo judicial a nombre de la Sociedad, quienes deberán ser exclusivamente socios.

d) Hacer publicar mensualmente en el "Diario Oficial" y diarios de la capital el Balance de saldos de la Sociedad, el cual deberá ser presentado por el Gerente en las sesiones ordinarias. Dicho Balance será firmado por el Gerente y Tenedor de Libros, debiendo ser autorizado por el Director y contendrá, además, la constancia de los respectivos Bancos de estar conforme las cantidades que aparecen depositadas en sus arcas.

e) Extender las acciones de ahorro, en

cambio de constancias de ahorro, por *veinticinco colones*, las que deberán ser firmadas por el Director, uno de los Vocales y el Gerente.

f) Nombrar Gerente interino, en caso de ausencia, renuncia o impedimento legal del propietario, para el desempeño de sus funciones. Por ninguna razón, podrá el interino durar más de un mes, debiendo dar cuenta a la Junta General.

g) Examinar las operaciones, contabilidad, cartera y correspondencia de la Gerencia, siempre que lo tenga a bien, ya sea por medio de sus miembros, o por delegaciones especiales.

h) Nombrar las comisiones que crea necesarias para lograr los fines sociales, principalmente aquellos que tienden al desarrollo y propaganda del ahorro, del seguro y de la cooperación.

i) Presentar a la Junta General, en la sesión ordinaria de enero de cada año, un estado de la situación económica de la Sociedad durante el año transcurrido, y un informe de la situación moral y social de la Institución, con sus lineamientos para el porvenir.

j) Nombrar, cuando lo creyere conveniente, un Vocal de Turno para que asista al local de la Gerencia a presenciar las operaciones que se verifiquen diariamente.

k) Nombrar el personal subalterno de la Gerencia, a propuesta de éste, y

l) Fijar el sueldo del Gerente y demás empleados de la Gerencia.

#### Director

Art. 21.—El Director es el Jefe del Consejo Administrativo y presidirá las sesiones, tanto de la Junta General como del propio Consejo.

Art. 22.—Son atribuciones especiales del Director:

a) Hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones dictadas en las sesiones respectivas.

b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.

c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General, siempre que lo acuerde el Consejo Administrativo o que lo solicite un número no menor de *cincuenta socios*.

d) Proponer al Consejo Administrativo todas las disposiciones útiles para la buena marcha de la Sociedad.

e) Vigilar por el fiel cumplimiento de todas las disposiciones legales que rigen a la Sociedad.

#### Vocales

Art. 23.—Son atribuciones de los Vocales:

a) Asistir con puntualidad a las sesiones del Consejo Administrativo.

b) Hacer las proposiciones conducentes al progreso de la Sociedad.

c) Reemplazar temporalmente al Gerente cuando el Consejo Administrativo, por votación, así lo resolviera.

d) Revisar los libros, la cartera y demás documentos de la Gerencia, cuando para ello hubiere sido designado por el Consejo.

e) Hacer Corte de Caja de la Gerencia, cuando el Consejo lo disponga.

#### Secretario

Art. 24.—El Secretario es el órgano de comunicación del Consejo Administrativo.

Art. 25.—Son atribuciones y deberes del Secretario:

a) Llevar la correspondencia y un libro de actas para las sesiones del Consejo Administrativo, y otro para las de la Junta General.

b) Tomar las votaciones en las sesiones de la Junta General y del Consejo Administrativo.

c) Comunicar a quienes corresponda, todas las decisiones tomadas en Junta General y en el Consejo Administrativo.

d) Autorizar las actas en las sesiones de la Junta General y del Consejo Administrativo, conjuntamente con el Director.

e) Redactar las actas de las sesiones del Consejo Administrativo y de la Junta General, consignando de una manera fiel y verídica, todas las proposiciones que fueren hechas, todo lo discutido y todas las resoluciones y votaciones.

#### Junta General

Art. 26.—La Junta General de ahorrantes se reunirá ordinariamente del 10. al 15 de enero y del 10. al 15 de julio de cada año, y, extraordinariamente, cuando haya de tratarse algún asunto de importancia que el Consejo Administrativo no pueda resolver; y también cuando lo soliciten por escrito lo menos *cincuenta socios*.

#### Convocatoria

Art. 27.—La convocatoria para Junta General ordinaria, se publicará en el "Diario Oficial," del 20 al 30 de junio y del 20 al 31 de diciembre de cada año, y para que haya resolución, se necesita la asistencia del número de socios que exige la ley. Para las sesiones extraordinarias, se convocará en el "Diario Oficial" por lo menos con 15 días de anticipación, expresando el objeto de la reunión. La convocatoria deberá ser firmada por el Director del Consejo o el Vocal que haga sus veces.

Si después de la primera convocatoria para Junta General ordinaria o extraordinaria, ésta no se verificare por falta de *quorum*, se convocará nuevamente con *tres días* de anticipación, y entonces se verificará la Junta, cualquiera que sea el número de socios que asista. Las resoluciones tomadas en la Junta, en tal caso, serán obligatorias para todos los socios.

#### Representaciones

Art. 28.—Los ahorrantes podrán hacerse representar por otro socio, por medio de carta o telegrama; pero un solo accionista no podrá representar a más de *cinco socios*, además de su voto personal.

Art. 29.—En las Juntas Extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos que hayan motivado la convocatoria.

Art. 30.—Son atribuciones de la Junta General:

1a. Hacer cumplir todo lo establecido en las leyes que rigen la Sociedad, las disposiciones de los presentes Estatutos y las demás que se dicten en pro del progreso de la Institución.

2a. Aprobar o desaprobar los actos del Consejo Administrativo, conforme estén o no ajustados a las leyes, Estatutos y Reglamento respectivos.

3a. Suspender en sus funciones a cualquiera de los miembros del Consejo Administrativo que hubiere dado motivo para ello; debiendo en tal caso seguir una información secreta, por medio de un Tribunal compuesto de tres miembros que al efecto se elegirán.

4a. Elegir en sesión ordinaria, los miembros del Consejo Administrativo que deberán fungir durante un año; cuyos miembros deberán ser escogidos entre los empleados idóneos de cada Ramo.

5a. Nombrar una comisión de vigilancia entre los empleados de los diferentes Ramos, para que practiquen inspección de

cuentas el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año, o cuando a juicio de la misma Comisión fuese necesario. La comisión rendirá sus informes al Consejo Administrativo, el que a su vez lo hará saber a la Junta General en su próxima reunión ordinaria, y

6a. Elegir al Gerente por un término de *dos años*, quien rendirá fianza hipotecaria por *diez mil colones*, calificándola el Consejo Administrativo, sin cuyo requisito no podrá tomar posesión de su empleo.

#### Gerente

Art. 31.—Son atribuciones del Gerente:

a] La ejecución inmediata de las disposiciones del Consejo Administrativo, y verificar las negociaciones hipotecarias o prendarias aceptadas por el Consejo Administrativo, sujetándose a las instrucciones que al efecto reciba.

b] Conservar en su poder las carteras y talonarios de cheques de los Bancos en que se hubieren depositado los fondos de la Sociedad.

c] Pagar las erogaciones acordadas, acompañando como comprobantes de Caja en las operaciones mensuales, los documentos debidamente autorizados.

d] Vigilar por la buena marcha interior de la oficina.

e] Proponer al Consejo Administrativo la organización de nuevos ramos de operaciones, dentro de las facultades otorgadas por las disposiciones vigentes.

f] Proponer al Consejo el personal subalterno para su nombramiento.

g] Presentar en la sesión ordinaria del mes de enero, a la Junta General, el presupuesto de gastos para el año.

h] Proponer al Consejo Administrativo, para que éste a su vez las presente a la aprobación de la Junta General, las reformas y mejoras que la experiencia le indique y que tiendan a la buena marcha y prosperidad de la Institución.

i] Consultar con el Consejo Administrativo las operaciones de índole nueva que le fueren propuestas, las cuales se harán constar en un libro informativo de operaciones que se llevará al efecto, anotando también en el mismo los motivos que se dieron para aceptar o rechazar la operación.

j] Llevar a la práctica las operaciones hipotecarias autorizadas por el Consejo con todas las formalidades de ley.

k] Llevar también a la práctica las operaciones prendarias o bancarias autorizadas expresamente en las bases constitutivas de la Institución.

l] Tener especial cuidado de que todos los contratos que se celebren, estén arreglados a la ley y a las prescripciones de los presentes Estatutos, tratando de evitar, con la solicitud debida, cualquier perjuicio que se pudiese ocasionar a los intereses de la Sociedad.

m] Retirar de los Bancos las sumas que deban invertirse en las negociaciones y gastos de la Sociedad, por medio de cheques que deberán ser precisamente firmados por el Director y el propio Gerente.

#### Franquicias y exención de impuestos

Art. 32.—Habiendo sido constituida la Sociedad bajo los auspicios del Estado, y siendo su capital el producto del pequeño ahorro obligatorio de los empleados públicos, quedarán en todo tiempo, tanto el capital como los dividendos, exentos de todo impuesto fiscal o municipal, ya sea directo o indirecto; y la Sociedad gozará de franquicia telegráfica, telefónica y postal para

la correspondencia oficial del Consejo Administrativo y de la Gerencia, para lo cual deberá llevar exteriormente el sello del Consejo o el de la Gerencia.

*Disposiciones generales*

Art. 33.—Los empleados del Ramo Municipal quedan incorporados en la Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos, con los mismos derechos y obligaciones, y quedarán representados, en el Consejo conforme la Base XVII de la Escritura Social, por el Vocal de la Secretaría de Gobernación, Fomento etc.

34.—Ningún ex empleado público podrá retirar sus ahorros de la Caja de la Cooperativa, sin estar antes solvente para con el Fisco, por cualquier valor que, en el ejercicio de su empleo, hubiere administrado.

Art. 35.—Los presentes Estatutos comenzarán a regir desde el día de su publicación, y no podrán ser derogados ni reformados, si no es cuando lo solicite el 60% de los socios ahorrantes.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de diciembre de 1924.

Vistos los anteriores Estatutos de la "Sociedad de Empleados Públicos, de Responsabilidad Limitada," fundada en esta capital, compuestos de 35 artículos, y no conteniendo ellos disposición alguna que se oponga a las leyes del país, a las buenas costumbres ni al orden público, el Poder Ejecutivo, en conformidad al Art. 543 C., ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confiriendo a dicha institución, el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Schönenberg.*

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de diciembre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar primer mecanógrafo de la Dirección General de Obras Públicas, al señor don Mariano Acosta, h., en lugar de don Carlos Mena A., que renunció. El nombrado gozará del sueldo presupuesto, desde el 5 del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Letona.*

SECRETARIA DE FOMENTO Y AGRICULTURA

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de diciembre de 1924.

A propuesta del señor Presidente de la Junta de Fomento departamental respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mozo de servicio del Teatro Nacional de la ciudad de Santa Ana, al señor José Ruano, en sustitución del señor Antonio Vega. El nombrado gozará del sueldo de su antecesor desde el primero del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento y Agricultura,  
*Letona.*

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de diciembre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se paguen las planillas de operarios y materiales empleados, durante la semana del 15 al 20 de diciembre actual, en los siguientes trabajos que están a cargo de la Sección de Alojamiento Escolar:

Construcción del edificio del Grupo Escolar de la villa de Mejicanos.....	¢ 1,028.25
Construcción del edificio del Grupo Escolar de la ciudad de Quezaltepeque.....	„ 1,181.50
Construcción del edificio escolar de la ciudad de Chinameca.....	„ 379.35
Suma.....	¢ 2,589.10

Dos mil quinientos ochenta y nueve colones diez centavos. Esta erogación se hará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 88 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Rivas Vides.*

SECRETARÍA DE GUERRA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es necesario tener en el menor tiempo posible personal suficientemente preparado para nutrir el Cuerpo de Guardia Nacional, sin que por ello sufra mayor detrimento la enseñanza, así civil como militar que se imparte a los alumnos de la Escuela de Guardia Nacional;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Se reduce a un año el tiempo durante el cual los alumnos de la Escuela de Guardia Nacional deben permanecer en prácticas escolares, así: nueve meses en la expresada Escuela desarrollando los cursos de la misma y tres meses en una Compañía de instrucción para la enseñanza propiamente práctica, al mando de sus respectivos oficiales.

Art. 20.—Las convocatorias serán de ciento veinticinco aspirantes cada una, y se verificarán en las fechas que oportunamente señale el Ministerio de la Guerra.

Art. 30.—Ningún aspirante puede ser analfabeta, y debe, por el contrario, poseer suficientes conocimientos en instrucción primaria para llegar a perfeccionarse en la Escuela. También deben reunir los aspirantes las demás condiciones reglamentarias para su ingreso a la misma Escuela.

Art. 40.—El actual contingente de alumnos queda sujeto a la reducción del plazo fijado para el desarrollo de los cursos de que se hace mención en este Decreto; asimismo quedan sujetos a ingresar a la Compañía de instrucción por el término de tres meses como queda establecido en el Art. 10.

Este contingente egresará de la Escuela el primero de julio del año próximo entrante, causando alta en el Cuerpo de la Guardia Nacional.

Art. 50.—Para completar el número de ciento veinticinco de la actual promoción,

se hará una convocatoria de treinta y cinco aspirantes a alumnos que reúnan las condiciones establecidas en el Art. 30 de este Decreto, para hacer su ingreso a la Escuela en el mes de enero entrante.

Art. 60.—Con el objeto de formar cuanto antes guardias prácticos que presten sus servicios en el Cuerpo, se crearán sucesivamente Compañías de 75 hombres que reúnan las condiciones reglamentarias, conforme a la Ley y al Decreto gubernativo de 11 de diciembre corriente, las cuales recibirán enseñanza práctica durante cinco meses.

Art. 70.—El Director General de la Guardia Nacional presentará a la mayor brevedad los programas respectivos para el nuevo Plan de la Escuela de Guardia Nacional, sobre la base de un año de estudios, y para el Curso de guardias prácticos de que aquí se trata.

Art. 80.—Cuando hubiere personal suficiente de Guardia con el cual pueda hacerse el servicio en mayor extensión del territorio, el plazo para el desarrollo completo de los Cursos en la Escuela de Guardia, se ampliará en tanto tiempo cuanto fuere necesario para formar guardias con mejor instrucción y que llenen en su totalidad los fines para que fué creada la Escuela.

Art. 90.—Los Arts. 4º y 5º de este Decreto son de carácter provisional.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a quince de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

*Alfonso Quiñónez M.*

El Ministro de Guerra y Marina,  
*P. Romero Bosque.*

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Santa Ana, 13 de diciembre de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina desde el 8 hasta hoy, fue así:

Inscripciones de propiedad.....	30
De hipotecas.....	8
Cancelaciones.....	12
Anotaciones preventivas.....	1
Certificaciones.....	3
Informes.....	1
Suma.....	55

Documentos presentados..... 55  
Ingresos a la Administración de Rentas, 104 colones 12 centavos.

*Salvador E. Sandoval, Registrador.*

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 13 de diciembre de 1924.

Señor Ministro:

El trabajo de esta oficina durante actual semana, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	21
Hipotecas.....	3
Cancelaciones de embargos.....	2
Cancelaciones de hipotecas.....	3
Certificaciones.....	4
Asientos.....	4

Recibidos:

Documentos de propiedad.....	49
Documentos de hipotecas.....	9
Derechos cobrados, 94 colones.	

*Rafael Sánchez, Registrador.*

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucuapa, 13 de diciembre de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina de Registro, durante esta semana, fue como sigue:

Inscripciones de propiedad.....	12
Cancelaciones.....	4



Informes.....	1
Certificaciones.....	2
Derechos por trabajo verificado, 48 colones 50 centavos pagados por interesados en la Receptoría Fiscal.	
Recibieronse:	
Documentos de propiedad.....	31
De hipotecas.....	9

Rafael Justiniano Hidalgo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

**En la Tesorería General de la República: San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos veinticuatro.**

Reunidos los infrascritos, con el objeto de dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo de fecha 22 de noviembre de 1923, se procedió a verificar el SEGUNDO SORTEO de los Quédanos Fiscales de la Deuda Flotante, correspondientes al departamento de Chalatenango, habiendo salido favorecidos los números siguientes:

Número	Valor	Número	Valor
79... ₡	50.00	123... ₡	50.00
79... "	25.00	123... "	25.00
180... "	50.00	76... "	50.00
180... "	25.00	76... "	25.00
328... "	50.00	125... "	50.00
26... "	50.00	125... "	25.00
26... "	25.00	205... "	50.00
26... "	10.00	205... "	25.00
105... "	50.00	3... "	50.00
105... "	25.00	3... "	25.00
395... "	50.00	3... "	10.00
388... "	50.00	3... "	5.00
381... "	50.00	103... "	25.00
398... "	50.00	341... "	50.00
197... "	50.00	241... "	50.00
197... "	25.00	198... "	50.00
251... "	50.00	198... "	25.00
324... "	50.00	104... "	50.00
139... "	50.00	104... "	25.00
139... "	25.00	207... "	25.00
48... "	50.00	46... "	50.00
48... "	25.00	46... "	25.00
402... "	50.00	437... "	50.00
190... "	50.00	6... "	50.00
190... "	25.00	6... "	25.00
88... "	50.00	6... "	10.00
88... "	25.00	6... "	5.00
203... "	50.00	120... "	50.00
203... "	25.00	120... "	25.00
163... "	50.00	8... "	50.00
163... "	25.00	8... "	25.00
382... "	50.00	8... "	10.00
36... "	50.00	8... "	5.00
36... "	25.00	213... "	25.00
36... "	10.00	185... "	50.00
413... "	50.00	185... "	25.00
370... "	50.00	353... "	50.00
14... "	50.00	2... "	50.00
14... "	25.00	2... "	25.00
14... "	10.00	2... "	10.00
14... "	5.00	2... "	5.00
261... "	50.00	435... "	50.00
133... "	50.00	122... "	50.00
133... "	25.00	122... "	25.00
216... "	50.00		

Y para los efectos consiguientes, firmamos la presente acta.

Alberto Galindo, Contador Mayor.—Antonio Buzlamante, Int. de la Tesorería General.—Porfirio García S., Delegado del Ministerio de Hacienda.—S. C. Mendoza, Inspector General de Hacienda.—J. Aguilar M., Encargado de la Oficina de la Deuda Flotante.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO  
"Central" y "Unión"

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas del exterior por diversas causas en la Central de Correos.—Listas números 19, 27, 28, 29, 11, 12 y 30, del 19 al 24 de noviembre y del 24 al 10 de diciembre de 1924:

	A	C	
Aguilar Lucia	1	C.	No se encuentra
Azucena Victor A. C.	1	"	"
Alvarado Maximiliano de la Paz	1	"	"
Agencia Agrícola Comercial	1	"	"
Alvarado Jesús M.	1	"	"
Albares Miguel	1	"	"
Angel Antonio	1	"	"
Arévalo Ricardo	1	"	"
Avalos Manuel	1	"	"
Alcántara Alfredo	1	"	"
Aguilar Salvador	1	"	"
Aurora Cruz E.	1	"	"
Alvarado Flores Daniel	1	"	"
Anaya Tránsito	1	"	"
Aguilar Eulalio	1	"	"
Alvarez Cruz	1	"	"
Alonso Apolinario	1	"	Ausente
Azahar Saturnino	1	"	Falleció
Artiga Romualdo	1	"	"
Alvarado Atilio	1	"	No se encuentra
Argueta Mercedes	1	"	"
Alfaro Victor M.	1	"	"
Amaya Josefa	1	"	"
Amaya Castro Pedro	1	"	"
Avilés Gustavo	1	"	"
Ayala R. Jesús	1	"	"
Amaya Joaquina	1	"	"
Angulo Isabel	1	"	"
Arias Nemesio	1	"	"
Avilés Daniel	1	"	"
Aracil María Teresa	1	"	"
Avalos Francisco	1	"	"
Amador Andrés	1	"	"
Aguirre Tránsito	1	"	"
Alegría Carmen de	2	"	"
Ajuria Ortiz Carlos	1	"	"
Abrego Napoleón	1	"	"
Aguilar Angela	1	"	"
Avilés Enrique P.	1	"	"
Aldana Blanca	2	"	Rehusada
Aguilar Mercedes	1	"	"
Alvarado M. Melecio	1	"	Ausente
Ayala Pablo	1	"	No se encuentra
Avila Petrona C. de	1	"	"
Alvarez Julián	1	"	"
Aguilar Mercedes	1	"	"
Arévalo Luis O.	1	"	"
Aguilar Jacinto	1	"	"
Alberto Paulino	1	"	Ausente
Alabi Aziz y Hno.	1	"	No se encuentra
Alvarado Adán L.	1	"	"
Amodio Julio M.	1	"	"
Archer Ludwig	1	"	"
Aranjo Rosendo	1	"	"
Aslun Carmen	1	"	"
Arita José Manuel	1	"	"
Alvarez Juan Antonio	1	"	"
Avalos Modesto Berdugo	1	"	"
Azucena Santos	1	"	"
Aguilar Antonio	1	"	"
Arteaga R. Carlos y demás firmantes	1	"	"
Arévalo Paula C.	1	"	"
Angel María Joaquina	1	"	"
Ayala Medardo	1	"	"
Alarcón Rafaela	1	"	"
Andrade Eloísa	1	"	"
Betzack Federico	1	"	Ausente
Barrios Lenas Manuel	1	"	No se encuentra
Bonilla José Fidel	1	"	"
Buendía Federico	1	"	"
Barrientos Angela e hija	1	"	"
Bonilla María	1	"	"
Barrera Rosa Emilia	1	"	"
Barrios María Luisa	1	"	"
Beltrán Julio	1	"	"
Beltrán Paula	1	"	"
Barrientos José	1	"	"
Buendía Manuel	1	"	"
Beltrán Paula	1	"	"
Bramante Toyita	1	"	"
Bernabé Luis	1	"	"
Berbier José	1	"	"
Bulnes Alfonso	1	"	"
Bulnes Miguel Angel	1	"	"

Blanco Encarnación	1	C	No se encuentra
Boalt G. D.	1	"	"
Bennett W. L.	1	"	"
Bahía Hnos.	1	"	"
Banco La Unión	1	"	"
Barahona Carlos	1	"	"
Bonilla Victoria	1	"	"
Bennett W. I. y Cía.	2	"	"
Bertrand Alice	1	"	"
Bennett W. L. y Cía.	1	"	"
Berrios Martín	1	"	"
Barriento Luis S.	1	"	"
Boza Francisco	1	"	"
Banco Sonsonateco	1	"	"
Barrientos Luis y Felipe	1	"	"
Bustamante Nicolás B.	1	"	"
Barahona M. Angel M.	1	"	"
Bonilla Clementina	1	"	"
		C	
Castellanos Ignacio	1	"	Falleció
Chávez T.	1	"	No se encuentra
Cónsul General de Cuba	1	"	"
Capella Pedro	1	"	"
Choto Molina Antonio	1	"	"
Cevallos Tránsito A.	1	"	"
Castellanos Eva E.	1	"	"
Cornejo Mercedes	1	"	"
Canelo Guadalupe	1	"	"
Cornejo Ana Rita	1	"	"
Castañeda Catalina L. de	1	"	"
Cubias Graciela	1	"	"
Carmona José Antonio	1	"	"
Carballo Baltasar	1	"	"
Cisneros Lola	1	"	"
Carpio Mercedes	1	"	"
Ceillier María v. de	1	"	"
Castillo Ricardo	1	"	"
Calderón Ruperto S.	1	"	"
Cabrera Ana María	1	"	"
Cardona Angel P.	1	"	"
Castaneda Lydia	1	"	"
Castellanos María M.	1	"	"
Córdova Leonorcita	1	"	"
Cabrera Octavio	1	"	"
Choto Molina Antonio	1	"	"
Castellón Joaquín M.	1	"	"
Chávez Juana	1	"	"
Castillo Adán	1	"	"
Cabezas Guadalupe	1	"	"
Cárdenas Sara	1	"	"
Cáceres Rodríguez A.	1	"	"
Carballo Baltasar	1	"	"
Chausler Ester H.	2	"	Ausente
Castillo Tulio Franco.	1	"	No se encuentra
Cordero Manuel	1	"	"
Coto S. Doroteo	1	"	"
Cortés Francisco	1	"	"
Calderón Eliseo	1	"	"
Cabezas Santos	1	"	"
Campos R.	1	"	"
Campos Agueda	1	"	"
Coto Secundino B.	1	"	"
Contreras Ildefonso	1	"	"
Castaneda Ant9 Alfredo	1	"	"
Calderón Manuel	1	"	"
Contreras Luciano y Ant9	1	"	"
Calderón Felipe	1	"	"
Cárcamo Buenaventura	1	"	"
Cerna Máximo	1	"	"
Cerón Bartolo	1	"	"
Carpio F. C. de	1	"	"
Cruz Pablo Daniel Teodoro	1	"	"
Campos Gregorio	1	"	Falleció
Contreras Luciano	1	"	"
Cuéllar Concepción de	1	"	No se encuentra
Castro Carmen	1	"	"
Cálix Carlos M.	1	"	Ausente
Canales Adán y Dolores Beloso	1	"	No se encuentra
Cáceres María Luisa	1	"	"
Cabrera Jesús	1	"	"
Crespo María v. de	1	"	"
Castillo Rogelio	1	"	"
Cubias Amparo	1	"	"
Carrillo Manuel	1	"	"
Chicas Leonidas	1	"	"
Cuéllar Dr. Alfonso	1	"	"
		D	
Dreyffus Hnos.	1	"	Rehusada
Duarte Italo y Cía.	1	"	No se encuentra
Díaz Alberto	1	"	"
Dueñas Máximo	1	"	"
Duque h., Prudencio	1	"	"
Deras María Eulogia	1	"	"
Domínguez Natalia	1	"	"
Domínguez Jesús	1	"	"
Durante I.	1	"	"
Duque Luisa B.	1	"	"
Durán Eduardo	1	"	"
Drake W. Leurenca	1	"	"
Durante y Cía	1	"	"
Díaz Ricardo Z.	1	"	"

Delaíd Jesús Nolasco 1 C. No se encuentra  
 Durán Octavio O. 1 " " "  
 Durán José 1 " " "  
 Domínguez Pedro 1 " " "  
 Díaz Ramón 1 " " "  
 Díaz Guadrón 1 " " "  
 Domínguez Agustín 1 " " "  
 Díaz Cevallos Manuel 1 " " "  
 Díaz Cahen Amalia 1 " " "  
 Díaz Chole C. 1 " " "  
 Díaz José Fermín 1 " " "

E

Echeverría Mercedes 1 " " "  
 Escobar Ildefonso 1 " " "  
 Elías Flavio 1 " " "  
 Espinosa Joaquín 1 " " "  
 Escobar Julio 1 " Falleció  
 Espinosa Ramona 1 " No se encuentra  
 Espinosa María 1 " " "  
 Elías Jesús 1 " Fuera de línea  
 Espinosa María 1 " No se encuentra  
 Escobar Francisco 1 " Rehusada  
 Estrada M. Guadalupe 1 " No se encuentra  
 Escobar Adolfo 1 " " "  
 Echeverría Guillermo 1 " " "  
 Escobar C. 1 " " "  
 Escobar Luz 1 " " "  
 Escobar Camilo 1 " " "  
 Erazo Dolores 1 " " "  
 Escobar Pedro Jesús 1 " " "  
 Escobar Delfina de 1 " " "  
 Escobar Modesto 1 " " "  
 Estrada señora de 1 " " "  
 Escobar Antonia 1 " " "  
 Evora Manuel Heráclio 1 " " "  
 Escobar Cruz 1 " Rehusada

F

Fisca Natalia 1 " No se encuentra  
 Flores Victoriano E. 2 " " "  
 Fernández Rubén 1 " " "  
 Fernández Tránsito 1 " " "  
 Flores Emilio 1 " " "  
 Ferrera José María 1 " " "  
 Flores Anselmo 1 " " "  
 Funes Refugio 1 " " "  
 Fernández Andrea v. de 1 " " "  
 Flores Vicente 1 " " "  
 Fonseca José María 1 " " "  
 Flores Miguel de J. 1 " " "  
 Fuentes Lucía F. 1 " " "  
 Fuentes Lucía 1 " " "  
 Flores Celia 1 " " "  
 Fuentes Juana 1 " " "  
 Francisco Guillermo 1 " " "  
 Funes Manuel D. 1 " " "  
 Flores Alfredo 1 " " "  
 Funes Adela 1 " " "  
 Flores Luz 1 " " "  
 Flores Graciela 1 " " "  
 Flores Romana 1 " " "  
 Figueroa Marcos R. 1 " " "  
 Ford Antonio 1 " " "  
 Finca San Juan de Dios 1 " " "  
 Finca "El Pilar" 1 " " "  
 Finca "La Gruta" 1 " " "  
 Finca "Nina" 1 " " "  
 Finca "El Rosales" 1 " " "  
 Finca "Santa Fe" 1 " " "  
 Flores Damián 1 " Ausente  
 Funes Gerardo 1 " No se encuentra  
 Flores Matilde 1 " " "  
 Fermán Mercedes 1 " " "  
 Flores Esperanza 1 " " "

G

Guzmán Gregoria 1 " " "  
 Grijón M. T. 1 " " "  
 Gutiérrez Rosita 1 " " "  
 García Federico 1 " " "  
 Guandique Juan F. 1 " " "  
 González Prápero de J. 1 " " "  
 González Paulino 1 " " "  
 González Moisés 1 " " "  
 García León 1 " " "  
 García J. y A. 1 " " "  
 Guerra T. Hermanos 1 " " "  
 García Jesús T. 1 " " "  
 González Humberto 1 " " "  
 García Pedro 1 " " "  
 Galdámez Jacinto 1 " " "  
 Gomar Sánchez José 1 " " "  
 Gómez Juan F. 1 " " "  
 Gil Guillermo 1 " " "  
 Gálvez Rafael 1 " " "  
 Guzmán Matías 1 " " "  
 Guevara José María M. 1 " " "  
 Granados Carmen 1 " " "  
 González María Celia 1 " " "  
 González Della 2 " " "  
 García Angela 1 " " "  
 Guzmán Lorenza M. 1 " " "  
 Guardado Leonor 1 " " "  
 González Macario 1 " " "

García Andrés 1 C. No se encuentra  
 García Calixta v. de 1 " " "  
 García David Alfonso 1 " " "  
 Guerra Jesús Escobar 1 " " "  
 García Enrique 1 " " "  
 Grijalva Mines de 1 " " "  
 González Agustín 1 " " "  
 Germán Elías 1 " Rehusada  
 Gálvez Victoria R. 1 " No se encuentra  
 González José 1 " " "  
 Guardado María 1 " " "  
 García Gonzalo M. 1 " " "  
 Guardado Ramón 1 " " "  
 Guzmán Braulio 1 " " "  
 Guardado Juan Zenón 1 " " "  
 González Carlos 1 " " "  
 Guillén José 1 " " "  
 Guevara Gabriel 1 " Ausente  
 García Eugenia 1 " No se encuentra  
 Goforth Amos 1 " " "  
 Guerrero Rafael B. 1 " " "  
 Guzmán Manuel 1 " " "  
 Grimaldi Antonio R. 1 " " "  
 González Ana María 1 " " "  
 Gálvez Florencio 1 " Falleció  
 García Raimundo 1 " Ausente  
 Grossan W. A. 1 " " "  
 García Víctor Manuel 1 " No se encuentra  
 Guzmán María Lydia 1 " " "  
 Godoy Basilia López v. de 2 " " "  
 Galeano Mercedes 1 " " "  
 González Alberto 1 " " "  
 González Tránsito 1 " " "  
 González Manóla Tito 1 " " "  
 García Salvador 1 " " "  
 Godoy Benilda 1 " " "  
 García Julia Larín de 1 " " "  
 González Josefa 1 " " "  
 Gómez Alonso 1 " " "

H

Hopff Oscar 1 " " "  
 Hernández Joaquín 1 " " "  
 Hernández Eusebio 1 " " "  
 Hernández Francisco 1 " " "  
 Hernández Jesús 1 " " "  
 Henríquez Albino Hnos. 1 " " "  
 Hernández María 1 " Falleció  
 Hernández Manuel 1 " Ausente  
 Hernández Francisco 2 " No se encuentra  
 Hernández Astilio 1 " " "  
 Henríquez María Ester 1 " " "  
 Hernández Fortis Virginia de 1 " " "  
 Hernández Ana R. 1 " " "  
 Hernández Lucía 1 " " "  
 Hernández Antonia 1 " " "  
 Herrera Celestina 1 " " "  
 Harrison Chas 1 " " "  
 Hernández Arsalía 1 " " "

I

Imbers Marcelino 2 " " "  
 Imprenta "El Obrero" 1 " " "  
 Iraheta Víctor 1 " " "  
 Iraheta Carlos F. 1 " " "  
 Iraheta José León 1 " " "  
 Imbers Marcelino 1 " " "  
 Iraheta Víctor 1 " " "

J

Jiménez Alberto E. 1 " " "  
 Jirón Apolenio 1 " " "  
 Jerez José Ricardo 1 " " "  
 Jiménez Josefa 1 " " "  
 Jirón Fidel 1 " " "  
 Jáuregui Emilio 1 " " "  
 Jule Rómulo 1 " " "  
 Juren A. H. 1 " Ausente  
 Jauer Erle 1 " " "  
 Jovel Josefina 1 " No se encuentra

K

Kurz W. M. 1 " " "  
 Kafé David 1 " " "  
 Kaire Sabbat C9 1 " " "

L

Lagos Jesús 1 " " "  
 Leasier Guillermo 1 " " "  
 Luria D. y Cía. 1 " " "  
 López Isaías 1 " " "  
 López Matías 1 " " "  
 López Gregorio 1 " " "  
 Lagos Antonio Francisco 1 " " "  
 Lagos Antonio R. 1 " " "  
 Luria B. y Cía. 1 " " "  
 Leets Juan 1 " " "  
 Landaverde Miguel 1 " Falleció  
 López Pedro 1 " " "  
 León Ramón de 1 " No se encuentra  
 Leonardo Rafael 1 " " "  
 López Carmen 2 " " "

Leiva Pablo 1 " Ausente  
 Luna Canuto 1 " " "  
 Linares Eduardo 1 " " "  
 Lagos Mercedes de 1 " " "  
 López Hortensia 1 " " "  
 Leiva Andrés 1 " " "  
 López Herminia 1 " " "  
 Luria B. y Cía 1 " " "  
 López Samuel 1 " " "  
 López Víctor P. 1 " No se encuentra  
 López Juan P. 1 " " "  
 López Carmen 1 " " "  
 López Andrés 1 " " "  
 López M. Paz de 1 " " "

M

Merino Felipe 1 " " "  
 Monti Guillermo 1 " " "  
 Macay Miguel y Cía. 1 " " "  
 Mercantil Banco 1 " " "  
 Mercantil Juan 1 " " "  
 Martín Zenón 1 " " "  
 Mejía Reyes 1 " " "  
 Méndez M. 1 " " "  
 Manzano Pedro Salvador 1 " " "  
 Medina Darío 1 " " "  
 Meléndez Antonio 1 " " "  
 Maradaga Jesús M. de 1 " " "  
 Matheu Pablo 1 " " "  
 Murcia Jesús 1 " " "  
 Méndez M. 1 " " "  
 Muñoz Indalecia 1 " " "  
 Macías Pedro 1 " " "  
 Molina Jesús 1 " " "  
 Molina Rufino B. 1 " " "  
 Miranda Domingo 1 " " "  
 Murillo Hipólito 1 " " "  
 Muñoz Alejandro C. 1 " " "  
 Mora Juan Rafael 1 " " "  
 Molina Antonio 1 " " "  
 Manóla Esteban 1 " " "  
 Muñoz Inocente 1 " " "  
 Miranda Pablo 1 " " "  
 Muñoz Alfredo J. 1 " " "  
 Mónico Catarino 1 " " "  
 Menjivar Milagro 1 " " "  
 Montepoque Pedro 1 " Falleció  
 Martínez Juana 1 " Cambió de domicilio  
 Melara Virginia v. de 1 " " "  
 Martínez Víctor M. 1 " " "  
 Manóla Clotilde de 1 " " "  
 Moreno Antonia 1 " " "  
 Martínez María Luisa 1 " " "  
 Mercado Vicente 1 " " "  
 Monterrosa Abraham 1 " " "  
 Morales María 1 " Ausente  
 Mayorga Ester 1 " No se encuentra  
 Medrano Pablo R. 1 " " "  
 Mendoza Hilario 1 " " "  
 Meigar Virginia de 1 " " "  
 Menjivar Vicente 1 " " "  
 Martínez Manuel A. 1 " " "  
 Mármol Tula 1 " " "  
 Minerio Julio 1 " " "  
 Martínez Francisco 1 " " "  
 Martínez Félix 1 " " "  
 Magaña Zepeda José 1 " Ausente  
 Mendoza Pablo 1 " No se encuentra  
 Montenegro Sebastiana 1 " " "  
 Martínez Eleonora 1 " " "  
 Méndez Francisco 1 " " "  
 Munguía Elvira 1 " " "  
 Mejía Sarita de 1 " " "  
 Morales Antonio 1 " " "  
 Miranda Rosalío 1 " " "  
 Marol Medardo G. 1 " " "  
 Meza Cantor 1 " " "  
 Mononges María 1 " " "  
 Martínez Prieto 1 " " "  
 Montalvo Martha O. 1 " " "  
 Michel Maude 2 " Ausente  
 Mata Emilia v. de 1 " " "  
 Martínez Georgiana 1 " No se encuentra  
 Montes Domingo Ramírez 1 " " "  
 Méndez Pedro C. 1 " " "  
 Montes Antonio 1 " " "  
 Madrid Rafael Alva- 1 " " "  
 rez y Hnos. 1 " " "  
 Morán Salvador A. 1 " " "  
 Maravilla Jesús 1 " " "  
 Mineros Dolores 1 " " "  
 Montalvo Tomás 1 " " "  
 Morales Angelina 1 " " "  
 Morales Leonidas 1 " Ausente  
 Mora María de 1 " " "  
 Morán Salvador A. 1 " No se encuentra

N

Nulla Tránsito de E. 1 " " "  
 Narváez Leonardo P. 1 " " "  
 Navez Eugenio 1 " " "  
 Núñez Bernabé 1 " " "  
 Novoa Marcel 1 " " "  
 Nerí Domingo 1 " Cambió de domicilio

Naves Ernesto	1	No se encuentra	Ruiz Pablo	1	Ausente	Segura José Dolores	1	"
Nájera Ildefonso	1	"	Rivas Nestor	1	Falleció	T	"	"
Ncional N.	1	"	Rojas J. Efraín	1	"	Teler Matek	1	"
Navarrete Soledad	1	"	Rivas Angel	1	"	Torres Agustín	1	"
O			Ramírez Fídel	1	"	Tomasino Rodolfo Mónico	1	"
Ortiz Leocadio	1	"	Rochac Arturo	1	"	Tessari Ildefonso	1	"
Orellana Silverio	1	"	Reyes Tomasa	1	"	Torres José María	1	"
Orellana Tránsito	1	"	Ramos Jesús	1	"	Torres Margarito	1	"
Orellana Santos	1	"	Ramos Carlos	1	"	Tobías Santiago E.	1	"
Osorio Laureano y Carmen	1	"	Rivas María L.	1	"	Tescala Fulgencio	1	Falleció
Ortiz Ignacio	1	Ausente	Rivera Antonio	1	"	Tovar Irene	1	No se encuentra
Orellana Antonio	1	Cambió de domicilio	Ramírez Elena	1	"	Tomasino Natalia D.	1	"
Orellana Víctor	1	No se encuentra	Ruiz Miguel Angel	1	"	Trigueros Isaac	1	"
Ortiz Elena Quintanilla de	1	"	Rajo Joaquina	1	"	Tovar Salvador	1	Ausente
Orellana María de	1	"	Renderos Carlota	1	"	Tejada Teresa v. de	1	No se encuentra
Olivares Casto Luis	1	"	Rosal Luigi	1	"	Tritzgartener Luisa	1	"
Ochoa Luis Felipe	1	"	Revalo B. Laura	1	"	Torres Paul	2	Fuera de línea
Orozco Jesús v. de	1	"	Ruiz Natalia de J. Agullar	1	"	Trujillo Federico R.	1	No se encuentra
Ortega Antonio	1	"	Ruiz Manuel	1	"	Tenorio Flores Ernesto	1	"
Osorio Concepción	1	"	Rodríguez Carmen	1	"	Torres María Tula	1	"
Olmedo Patrona	1	"	Rodríguez Rafael A.	1	"	U		
Ortiz María Eduvigis	1	"	Rivera Juana	1	"	Ursulín Sebastián	1	"
P			Rosales Vicente	1	"	Urrutia Soledad	1	"
Padilla Jesús E.	1	"	Rosales María	1	"	Uribe Paul W.	1	Ausente
Palacios M.	1	"	Reinosa Rosa	1	"	V		
Pleités Simón	1	"	Robin Sor Leonide	1	"	Valencia Alberto M.	1	No se encuentra
Pineda Atanasio	1	"	Rivera Lydia de	1	"	Valero Antonio	1	"
Palacios Carlos	1	"	Ríos Leoncio	1	"	Vides Rafael G.	1	"
Peñate José Zenón	1	"	Ramos Carmen	1	"	Valiente Manuel	1	"
Pineda Manuel	1	"	Romero Anastasio	1	"	Villalta Gabriel	1	"
Pieto Eugenio C.	1	"	Ruiz Angel	1	"	Villacorta Antonio	1	"
Paz Luis de	1	"	Rivas Calderón Salvador	1	"	Valencia González	2	"
Paredes Manuel	1	"	Rivera Juan A. R.	1	"	Vides Julián P.	1	"
Paredes Joaquín	1	"	Rivas Manuel Acho	1	"	Villalta Salomón	1	"
Pineda Tito López	1	"	Rosales Balbina T. de	1	"	Vásquez Candelario	1	"
Peña Gregoria	1	"	Ramos Angel C. v. de	1	"	Villa Julio	1	"
Pérez Albino	1	"	Rodríguez Amparo	1	"	Villavicencio Tránsito	1	"
Palma Eugenio	1	"	Rodríguez Jesús	1	"	Velasquez Eloy Alfonso	1	"
Pérez Vásquez	1	"	Reyes José del Carmen	1	"	Voss Máximo	1	Falleció
Prieto Vicente	1	"	Rosa Virginia de	1	"	Velasquez Efraín	1	Ausente
Paredes Eligio	1	"	Reyes Francisca	1	Ausente	Valle Santos	1	No se encuentra
Pérez Jesús	1	"	Reyll P.	3	No se encuentra	Villacorta J. Vicente	1	"
Pantagua Gregorio	1	"	Reinos Jorge A.	1	"	Vega Jacinto	1	"
Palencia Salvador	1	"	Reinos Victor Manuel	1	"	Velado Rice A.	1	"
Pineda Ricardo	1	"	Rebollo Alice	1	"	Velasquez Celestina	1	"
Ponce Matilde	1	"	Rosi Martini V.	1	"	Valladares Antonio	1	"
Pineda Manuel Rafael	1	Falleció	Rivas J. A.	1	"	Velasquez Angela	1	"
Pleités José	1	"	Rivas Eugenia María	1	"	Valladares Antonio T.	1	"
Paredes Jesús	1	"	Rivas Josefina de	1	"	Valencia Francisca	1	Falleció
Palacios Coralia	1	No se encuentra	Rivas Josefina P. de	1	"	Velasco Benjamín	1	No se encuentra
Pérez Magdalena	1	"	Reyes Lucila	1	"	Velasquez Manuel	1	"
Pino Avelina	1	"	Romero Isabel M. de	1	"	Valencia Francisca	1	"
Padilla René V.	1	Ausente	S			Valencia Laura v. de	1	"
Piche Victor M.	1	No se encuentra	Sol Federico	1	"	Varela Manuel de J.	1	"
Ponce José S.	1	"	Salazar Crescencio	1	"	Villalobos Carlos M.	1	"
Peralta Ramón	1	"	Santos Esteban	1	"	Villacorta Antonio	1	"
Pérez Francisco	1	"	Stratten Amalia	1	"	Vásquez Rufina F.	1	"
Passrán Joaquina	1	"	Sigüenza Antonio	1	"	Valiente Della	1	"
Palma Herlinda	1	"	Sevillano Felipe	1	"	Veits José	1	"
Peñate Reyes de Zepeda	1	"	Sosa Cornelio	1	"	Vintinilla Arcesio A.	1	"
Pereira A. Salvador	1	"	Sandoval Jorge	1	"	Velasquez Francisco	1	"
Padilla Beltrán Tina	1	"	Sandoval Félix María	1	"	Villalta Miguel Angel	1	"
Pérez Félix	1	"	Seydon Juan Enrique	1	"	Valle Catalina de D.	1	"
Pinel Adela	1	"	Sermeño José María	1	Falleció	Villalta Adela	1	"
Pineda Santiago	1	"	Serrano Antonio G.	1	"	Vides Francisca	1	"
Pinto Asisclo	1	"	Sosa Rosarito A.	1	No se encuentra	Velasco Leandro	1	"
Palacios Mejía Carlos	1	"	Sorto María	1	"	Valladares Jesús Cerón	1	"
Pleités Juan	1	"	Superieur R. P.	1	"	W		
Q			Santos José D.	1	"	Willers Tritz	1	Ausente
Quintanilla Prudencio	1	Ausente	Salinas Antonio	1	"	Washington Hamp	1	"
Quintanilla María	1	No se encuentra	Soriano Antonio	1	"	Y		
Quintanilla Matilde	1	"	Sánchez Aquino Juan	1	"	Yanes Jesús	1	No se encuentra
Quetzalapa Finca	1	"	Sauerbay y Cº	1	"	Z		
Quintanilla José	1	"	Salazar Martínez	1	"	Zelaya Jesús	1	"
R			Serrano Domingo	1	"	Zárate Luis	1	"
Rivas José A.	1	"	Sáenz Coronado L.	1	"	Zaldaña María Victoria	1	"
Rubio Justo	1	"	Salvador Higinia v. de	1	"	Zúñiga Rafael Guerrero	1	"
Reyes Juan S.	1	"	Salvadoreño Director	1	"	Zíguele Isabel	1	"
Ramos Angel	1	"	de la Imprenta	1	"	Zelaya Carlos	1	"
Rueda Francisco	1	"	Sosa Virginia de	1	"	Zúñiga José A.	1	"
Rivaldo Restrepo y Cia.	1	"	Sosa I. Lolita	1	"	Zepeda Concepción L.	1	"
Rivera Manuel	1	"	Salvadoreño Director	1	"	Zaldaña Tullita	1	"
Rivas Blanca Rosa C. de	1	"	del Liceo	2	Ausente	Zelaya Concepción V.	1	"
Rodríguez Cerón Vicente	1	"	Sarmiento Josefina	1	No se encuentra	Zíguele Isabel v. de	1	"
Reina Raimundo	1	"	Santos Vicente Flores	1	Ausente	Zelaya Carlos	1	"
Rivera Diego	1	"	Sigüenza Domingo	1	No se encuentra			
Ramírez Miguel	1	"	Serrano Victoria	1	"			
Rodríguez Nemesio	1	"	Solis Julio C.	1	"			
Rivas Blanca Rosa de	1	"	Saravia Alfredo	1	"			
Ruiz José Antonio	1	"	Sosa Carmen	1	"			
Rodríguez Miguel y Hnos.	1	"	Sol Francisco	1	"			
Rivas Francisco M.	1	"	Sucesor P.	1	"			
Revelo Martínez Santos	1	"	Stralton Amalia E.	1	"			
Rodríguez Resendo	1	"	Salazar Erasmo	1	"			
Rosales Agustín	1	"	Santos Camilo Cruz	1	"			
Ramos Angela E. v. de	1	"	Salina Padilla Gregorio	2	Ausente			
Rivas Marcelluo	1	"	Smock W. M.	1	"			
Regalado Rafael	1	"	Santos Camilo Cruz	1	No se encuentra			
Rodríguez A.	1	"	Sibrán Luciana	1	"			
Reyes Alberto	1	"	Sudri S.	1	"			
Rivas F. C. O. Hnos.	1	"	Salinas Mercedes	1	"			
			Solis Julio C.	1	"			
			Sánchez Francisca	1	"			

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que a solicitud del doctor Tácito Lacayo, hijo, como apoderado general de la señora María Luisa Galeas, por sí y como representante legal de su menor hija Petroua Celestina Galeas Romero, y por razón de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: un huatal situado en el cantón El Sitio, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de naturaleza rústica, compuesto de siete hectáreas de capacidad, con cercos de paja y



madera por los rumbos Oriente, Poniente y Sur, lindante: al Este, camino real de por medio que conduce a Guatajaguna, con huatal de Nicolás Hidalgo; al Poniente, con huatal de los herederos de Miguel Perdomo; al Norte, con huatal del vendedor; y al Sur, con huatal del comprador y del finado Bartolo Flores. Otro huatal compuesto de siete manzanas de extensión, de naturaleza rústica, situado en el cantón El Sitio, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, conteniendo tres ranchos y una casa pequeña, paredes de adobes, como de siete manzanas de extensión o sean cuatrocientas noventa áreas, lindante: al Oriente, camino de por medio que conduce a Guatajaguna, con huatales del doctor don Agatón Silva; al Norte, con huatales de Nicolás Hidalgo; al Poniente, con el de Bartolo Flores; y al Sur, con huatal del expresado Flores. Una casa de tejas, sobre paredes de adobes, de ocho metros trescientos milímetros de largo por cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de ancho, con su correspondiente solar, cercado de cordón en parte y el resto de palo-pique, y mide, superficialmente, veinte metros ciento doce milímetros de ancho, por cincuenta y cuatro metros novecientos sesentisiete milímetros de largo, sita en el barrio de San Francisco de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de naturaleza urbana, lindante: al Oriente, calle conocida de Morarán de por medio, con solar de los herederos de la finada Juliana Espinosa; al Poniente, con solar de Pablo Roldán; al Sur, con el solar de don Tácito Lacayo y don Dámaso Barahona; y al Norte, con solar de Domingo Rivera y Quirino Guerrero. Otro huatal de naturaleza rústica, situado en el cantón Zamorán, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, como de un poco menos de tres manzanas de extensión o sean doscientas diez áreas, pues tiene el cuadrilátero irregular, que lo forman: al Oriente, ciento noventa y cinco varas, y linda con terreno de Urbano Meléndez, camino de El Tempisque de por medio; al Norte, ciento cuarenta y cuatro varas, y linda con terreno de don Enrique López Silva; al Poniente, ciento sesentisiete varas, y linda con terreno que fue de Juana Flores Hidalgo, que hoy pertenece al mismo López Silva; y al Sur, ciento sesentidós varas, y linda con terreno que fue de la señora Flores Hidalgo, y hoy es de Pedro Romero, cercado de alambre. Otro huatal rústico, situado en el cantón Zamorán, de esta jurisdicción, compuesto de siete manzanas de capacidad, poco más o menos, equivalentes a cuatro hectáreas noventa áreas, con cercos de madera y paja, y lindante: al Oriente, con huatal que fue del doctor Agatón Silva, y hoy es de don Urbano Meléndez; al Norte, camino de por medio, con huatales del comprador Pedro Romero y Nicolás Hidalgo, hoy de sus herederos; al Poniente, con huatales que fueron del doctor Agatón Silva, y hoy de don Pedro Romero; y al Sur, con huatal que fue de Nicolás Hidalgo, y hoy del mismo don Pedro Romero. A favor de este inmueble hay una servidumbre de tránsito en un callejón que sirve para llevar a abreviar ganado al río denominado La Cueva. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldelomar, Srlo.* 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Teodoro Madrid, de parte de su cónyuge sobreviviente Venancia Rodríguez, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño, Srlo.* 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto José María Herrera, fallecido en esta ciudad el año de mil ochocientos setenta y cinco, por parte de su hijo legítimo Policarpo Herrera, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a las señoras Amelia Herrera y Felicitas o Félix Herrera, hijas legítimas éstas del expresado difunto, confirmando al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

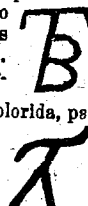
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y cuarto de la tarde del día veinticinco de noviembre de mil nove-

cientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldelomar, Srlo.* 2

EJECUCIONES

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Juan Antonio Villalta, como apoderado especial de don Manuel López Méndez, contra Ramón Martínez, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes, situados en el punto llamado El Chulo, jurisdicción de Panchimalco, de los cuales el primero es de la capacidad de tres manzanas o sean doscientas diez áreas, y linda: al Norte, con el terreno de Miguel Vázquez, habiendo jocotes, pitos y una quebrada medianera; al Sur, con el de José Jorge, y hay talpetata y una peña medianeros; al Poniente, con el de Víctor Vega, jocotes y talpetates medianeros; y al Poniente, con el de Simón Beltrán, pitos y peñas medianeros; y el segundo tiene una manzana de capacidad o sean setenta áreas, y linda: al Oriente, con el terreno de Mardoqueo Vázquez, río Copinol medianero; al Norte, con el de Valeriano Vega, izotes y cerca de paja medianeros; al Sur, con el de Antonio Méndez, izotes medianeros; y al Poniente, con el que fué de Matías Méndez, izotes medianeros. Se admiten las posturas siendo legales.

Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las quince horas del once de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*E. Avelar h.—Franco. Quintanilla, Srlo. I. I*

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Rafael Benjamín Colindres, como apoderado del Banco Agrícola Comercial, contra los señores Antonio Bonilla y Mariana Quintanilla de Bonilla, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble, derechos proindivisos y semovientes siguientes: un terreno rústico, situado en jurisdicción de la villa de Santa Clara, departamento de San Vicente, de la extensión de ocho hectáreas veintiocho áreas, conocido con el nombre de Despojos o Ciénagas, y linda: al Oriente, terreno de Aquiles Cerrito, hoy de Nicolás Angulo Figueroa; al Norte, terrenos de la laguna llamada Las Ciénagas, cerca de alambre y zanjo de por medio; al Poniente, terreno de las sucesiones de Leandra Méndez y Simón Bonilla, zanjo y alambre de por medio; y al Sur, terreno de la sucesión de Félix Centeno, zanjo y brotones de por medio. Este inmueble es propio del ejecutado. Los derechos proindivisos que corresponden en propiedad a la ejecutada en la hacienda San Jerónimo, situada en la misma jurisdicción que el inmueble anterior, compuesta de cincuentidós y media caballerías de terreno, y linda: al Oriente, terrenos de las señoras Arias y de la hacienda San Diego; al Norte, río Titihuapa; al Poniente, la hacienda de Amatitlán; y al Sur, terreno de Leandro Arévalo; ascendiendo los mencionados derechos, más o menos, a veinte caballerías. Los inmuebles antes referidos tienen edificaciones y beneficio de agua. Semovientes: una vaca hozca-barrosa, parida de una ternera bermeja barriga y cola blanca; una vaca barrosa, parida de una ternera bermeja encendida; una vaca barrosa, parida de una ternera bermeja; un torote hozco encorado, como de tres años, herradas las cuatro con el fierro de esta figura.....  y una vaca hozca, parida de un ternero bermejo encendido y otra vaca bermeja descolorida, parida de una ternera del mismo color, herradas las dos con el fierro de esta figura. Las posturas legales que se hagan se admitirán.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del diez de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Marcelino Luna, abogado, de cincuentidós años de edad, de este domicilio, contra bienes que dejó la difunta Valentina Rivas, del domicilio de Panchimalco, por la suma de doscientos colones que era en deberle, se venderán en pública subasta, tres porciones de terreno rústico situados en jurisdicción del Rosario de este departamento, de los linderos siguientes: la primera linda al Oriente, con terreno de Víctor Morillo; al Norte, terrenos de la sucesión de Cesáreo Surlano y José María Rivas; al Poniente, terreno de Socorro Acevedo; y al Sur, terreno de Simeón Acevedo. La segunda linda: al Oriente, con Socorro Acevedo; al Norte, con José María Rivas; al Poniente, terreno de Teodoro Rivas; y al Sur, linda con Simeón Acevedo. La tercera linda al Oriente, con terreno de José María Rivas; al Norte, con terreno de Nicolás Acevedo; al Poniente, con terreno de Fabián Iraheta; y al Sur, con terreno de Isabel Ayala. Las tres porciones dan la capacidad de doce manzanas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Pedro Masahuat, a las tres de la tarde del día ocho de di-

cembre de mil novecientos veinticuatro.—*Salvador Barrasa.—A. Gálvez Paz, Srlo.* 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el Síndico Municipal Felipe Rivera Mejía, contra el señor Rafael Mendoza Funes por deuda de impuesto de alumbrado público, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano situado en el barrio El Guayabal de esta ciudad, que mide once metros ochenta centímetros de ancho por treinta metros treinta centímetros de largo, y linda: al Oriente, con solar de Antonio Martínez; al Norte, calle de por medio con solar de Dolores González; al Poniente, con solar de Atanasia Rubio, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Nazaria Medinilla de Rendo. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Quezaltenango, a diecisiete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Portillo.—Juan F. Anaya, Srlo.* 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Avelino Castellanos, como apoderado de Amadeo Villeda, contra Antonio Cuéllar, representado por su curador, procurador Vicente Rodríguez González, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho proindiviso que al ejecutado corresponde en una casa urbana, de tejas, sobre paredes de adobes, con su correspondiente solar, situados en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, que mide veinticinco metros ochenta milímetros de Oriente a Poniente, por igual dimensión de Norte a Sur; y linda: al Norte, con terreno que fue de Tránsito Cienfuegos, hoy casa y solar de Paulino Cáceres; al Sur, calle de por medio, con casa que fue de Gregoria Moreno, hoy de Roberto Cheyne; al Oriente, calle de por medio, con terreno y potrero que fueron de Francisco Moreno y José Valle, hoy casa y solar de la sucesión de Rosaura viuda de Torres; y al Poniente, con solar que fue de Alberto Méndez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—F. J. Hernández, Srlo.* 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Isabel Arévalo, mayor de edad, soltera de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, siendo su extensión y linderos: al Oriente, treinta y cinco metros ciento doce centímetros, y linda con solar de Rafael Alvarado; al Norte, veinticinco metros noventa milímetros, con calle de por medio, y solares de José María Vaquerano y León Alvarado; al Poniente, veinticinco metros ochenta centímetros, con solar de Andrés, Pedro Juan, Enriqueta y Bersabé Arévalo; y al Sur, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros, con solar que antes fue de Antonio Arévalo y hoy de Josefa Rodríguez. El solar se estima en doscientos colones; no es sirviente ni dominante, sin carga real. Los colindantes son de este domicilio; y lo hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a las diez y seis horas del día veintiseis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Nicolás Durán.—Hermilio Carballo H., Srlo. Into.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Modesto Castro de este vecindario, solicitando título de dos predios rústicos que, desde hace más de diez años consecutivos, posee quieta y pacíficamente. El primer fundo está situado en los suburbios del barrio Las Animas de esta ciudad, constante, poco más o menos, de veinte áreas de capacidad, y limita: al Oriente, con propiedad de Antonio Alvarez; al Norte, camino de por medio, con propiedad de Emilio Reina; al Poniente, camino de por medio, con propiedad de Simeón y Adrián Guevara; y al Sur, con la laguna de esta ciudad, playa de por medio, sirviendo de mojón una cerca de piedra. El segundo predio está situado en el cantón Las Flores, de esta jurisdicción, constante de veintiocho áreas ochenta y siete centímetros y medio de área de extensión, poco más o menos, y linda: al Oriente, con propiedades de Coronado y Pilar Flores, camino de por medio; al Norte, con propiedades de Francisco Castillo y Francisco Genovés; al Poniente, con propiedades de Francisco Castillo, sucesión de Bonifacio Gërman, representada por Toribio Gërman y solar de Abraham Lima, calle de por medio; y al Sur, con propiedad de Quirino Alvarez, encrucijada de por medio. Los predios descritos son fértiles, no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona; siendo los colindantes de este domicilio. Se publica el presente para los

efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, cinco de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Antonio González.*—*Vicente J. Castañeda*, Srío. Intó. 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Concepción Somoza Alvarez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, que de buena fé posee, sin cargas reales ni proindivisión ninguna, en el cantón de El Espino, de esta jurisdicción, compuesto como de doscientas áreas; siendo sus linderos, los siguientes: al Norte, con terrenos de José Dolores y Roque Mendoza y Sotero Díaz Guadrón, al Oriente, con el de Tránsito Somoza Alvarez y de José Dolores Mendoza; al Sur, con terreno de José Dolores Mendoza, hijo, Carmen Ramón y Bernardine Mendoza; y al Poniente, con terreno de don Manuel Villacorta Rivera, camino y barranca de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las quince horas del día trece de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Carranza.*—*C. A. Estupinián*, Srío. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Santos Zepeda, de cuarenticuatro años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar y casa, situados en el barrio de San Juan, de esta villa, que linda y mide, el solar: al Oriente, dieciséis metros cincuenta centímetros, con solar de Candelaria Lúe, río de Julupe de por medio; al Poniente, diecisiete metros setenta centímetros, con solar de Albina Mauricio; al Norte, veintiséis metros cincuenta centímetros, con solar de Timoteo Lúe; y al Sur, veinticuatro metros setenta centímetros, con solar de Petrona Morales; y está limitado con cercos de brotón y alambre por todos sus rumbos. La casa, en él construida, es de paje, paredes de bajareque, y mide de largo tres metros setentisiete centímetros y de ancho tres metros treinta y cinco centímetros; no son predios dominantes ni sirvientes; no tienen carga ni derecho real en favor de otra persona; el solar lo hubo por compra a Timoteo Lúe, sobreviviente, agricultor de este domicilio y la casa por haberla hecho con sus fondos, estimando ambos muebles en cien colones. El que se crea con derecho a los fundos descritos, que se presente a manifestarlo en el término de ley. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal Nahuizalco, a las once horas del día diez de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Héctor José Lartín.*—*R. Domínguez*, Srío. 3

José Antonio Reinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo, se ha presentado el doctor Vicente Navarrete, en concepto de apoderado general de doña Simeona Zepeda de Herrera, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica denominado Chiltepe, de la capacidad de veinticinco manzanas o sean diecisiete hectáreas y cincuenta áreas, situado en el lugar llamado Rancho Quemado del cantón Maculigua de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Ezequiel Rodríguez, comenzando la demarcación desde el encuentro de la quebrada del Güiscol con una quebrada de invierno, se sigue por ésta hasta un mojón de piedras que está al tronco de un caoba, se continúa en línea recta y se llega a un mojón de piedras que está en la cima de una loma, y lindando con terreno de Pablo Lozano, se sigue en línea recta a otro mojón de piedras que está en el borde de una quebrada de invierno; se sigue esta aguas abajo hasta la quebrada que baja de un amatón; al Norte, con terreno de Lázaro Rivera, desde ese encuentro se sigue por la quebrada del amatón aguas arriba hasta topar al amatón de la angostura; y al Poniente y Sur, con terreno de doña Jaquinta Zepeda viuda de Herrera Durán, desde el expresado amatón se sigue en línea recta hasta la quebrada de Güiscol, la cual se sigue aguas abajo hasta el encuentro donde se comenzó. Este inmueble fue adquirido por doña Simeona Zepeda de Herrera, por herencia de los difuntos Enlallo Zepeda y doña Hilaria Ayala de Zepeda. No hay poseedores proindivisos. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilo-Ilo, a las diecisiete horas y quince minutos del día veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Reinos.*—*Francisco A. Galán*, Srío. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ana María Quintanilla viuda de Quintanilla, mayor de edad y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el centro de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, el cual hubo por compra a don Mauricio Meardi, comer-

ciante y del domicilio de San Salvador, cuyo predio es dominante. Lo estima en setecientos colones, y su medida y linderos son los siguientes: al Oriente, mide treinta y seis metros diez y seis centímetros, lindando con solar de la sucesión de Abel Bolainés, calle y cercas de alambre y cardón de por medio, pertenecientes al solar; al Norte, mide treinta y seis metros, doce centímetros, lindando con la plaza pública, calle y cercas de alambre y cardón de por medio, correspondientes al mismo solar; al Poniente, mide treinta y siete metros once centímetros, lindando con solar de la sucesión de Balbino Guevara, representada por Fernando Díaz Guevara, cercas de alambre y cardón de por medio, correspondientes al citado solar; y al Sur, mide treinta y ocho metros, lindando con solar de propiedad de la solicitante, cercas de alambre y cardón de por medio, correspondientes al predio descrito; siendo los colindantes de este vecindario, encontrándose ubicada en el solar descrito una casa sobre horcones, de teja, paredes de tabla, de catorce metros cincuenta centímetros de longitud por cinco metros diez y nueve centímetros de ancho y dividida en dos piezas. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de El Tránsito, departamento de San Miguel, a las diez horas del día diez y siete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Balbino Estrada.*—*R. F. Funes*, Srío. 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se presentó la señora Gregoria Alvarado, solicitando título de dos lotes de terreno rústico, situados en el lugar Guanaste, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, siendo ésta mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario. El primer lote, de diez hectáreas cincuenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, terreno de César Cavallos, Eugenio Chicas y Olayo Andrade, divididos por cerca de piedra, piña y zanjo; al Norte, con terreno de Eustaquio Guevara, Antonio Arias, sucesión de Domingo López y Juana Portillo, cercas de zanjo y piña de por medio; al Poniente, terrenos de la sucesión de Carlos Aguilar y Bernardo Bonilla, zanjo y mojoneras de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Teodosia Medrano. El segundo tiene de capacidad una hectárea cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Félix Guevara, cerca de piña de por medio; al Norte, con terreno de Basilio Guevara, mojoneras de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Perfecto Arias, mojoneras de piedra, cerca y barranco de por medio; y al Sur, terreno de Juana Portillo, zanjo y cerca de por medio, sin ningún gravamen o carga real, siendo sus colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alejandro Padilla.*—*Isidoro T. Cañas*, Srío. 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ceferino Chicas, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, de cuatro hectáreas y veinte áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terrenos de Angela Palacios viuda de López y Jacinto López, cercas de alambre y palopique de por medio; al Norte, terreno de la misma Angela Palacios viuda de López, postes que sirven de mojón por este rumbo, dichos cercos y mojón son propios del solicitante; al Poniente, terrenos de Angela Palacios viuda de López y Visitación Huevo, cerco de alambre y zanjo propios de los colindantes; y al Sur, terreno del mismo Visitación Huevo, zanjo de por medio. El predio descrito no tiene carga real ni proindivisión ninguna, no es dominante ni sirviente. Todos los colindantes son de este domicilio; y lo estima en mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Máximo Quesada.*—*F. Valdés V.*, Srío. 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado las señoras Gertrudis Roín de Pérez y Cruz Pérez, ambas mayores de edad y de este domicilio, la primera a nombre de su menor hijo legítimo Santos Pérez de este mismo domicilio, y la segunda por sí, pidiendo que se les extienda título a favor de los mencionados Cruz y Santos Pérez, de dos terrenos rústicos y de condición fértil, situados en el cantón Asino de esta jurisdicción; el primero es de la extensión superficial como de ochenta y nueve áreas, cultivado en parte con café, huerta y caña de azúcar, lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Martínez; al Norte, con terreno de Elías Luna; al Poniente, con terrenos de los señores Zacarías López y Francisco Sánchez; y al Sur, con terreno de Elías Luna. Y el segundo tiene como ochenta y siete y media áreas, sin cultivo, lindante: al Oriente, con terrenos de los señores Elías Luna y Juana Benítez; al Norte, con terreno de la misma Juana Benítez; al Poniente, con

terreno de Zacarías López; y al Sur, linda con terreno de Elías Luna. Los inmuebles descritos los aprecian los interesados en trescientos y doscientos colones, respectivamente; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texacanguas, a las dos de la tarde del día seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Cipriano A. Pérez.*—*Vicente Cabezas*, Srío. 3

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Isabel Vaquerano, en concepto de apoderado de Abelardo Lazo, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Apastepeque, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en la hacienda de Animas, de la jurisdicción del mismo Apastepeque; de la capacidad de treinta y cinco hectáreas más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Lazo, cerca de piedra y alambre de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos del canónico Raimundo Lazo, doctores Manuel Vicente y Víctor Manuel del mismo apellido y de las señoritas Isabel y Juana Lazo; y al Sur, con terreno de Vicente Alfaro, Napoleón Amaya y Manuela Vaquerano, cerco de piedra de por medio. Este terreno lo hubo el señor Lazo por compra que hizo a Tereso Lazo, ya difunto, cuyo inmueble tiene más de diez años de estar en quietud, pacífica y no interrumpida posesión desde a principios de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve. Los herederos del señor Tereso Lazo son: el Canónigo Raimundo Lazo, doctores Víctor Manuel y Vicente del propio apellido y señoritas Isabel y Juana Lazo y Francisco Lazo del domicilio de Apastepeque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Cayetano Salegio.*—*José Luis Pino*, Srío. 1

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Isabel Vaquerano, de este domicilio, en concepto de apoderado general sustituto de Alfonso maya, solicitando se le expida a aquél, título supletorio de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en jurisdicción de Apastepeque, de las cuales carece de título cuya posesión que tiene de ellos es de manera quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, estando situada la primera porción en la hacienda San Faustino de ochenta y nueve hectáreas sesenta áreas poco más o menos, lindante: al Norte, Oriente y Sur, con terreno de la señorita Manuela Vaquerano, cercas de piedra de por medio; y al Poniente, con terreno de la señorita Romilia Vaquerano, cerca de piedra de ésta de por medio. La posesión de este terreno la hubo por compra a doña Toribla Vaquerano de Panameño, del domicilio de San Esteban y principió a fines de diciembre de mil novecientos trece. La posesión de la segunda porción la hubo por compra al Canónigo Raimundo Lazo del domicilio de Apastepeque y principió en los primeros días de enero del mismo, estando situada en el lugar llamado El Mata-palo teniendo ocho hectáreas cuarenta áreas de capacidad y linda: al Poniente y Sur, con la hacienda Las Animas de propiedad del Canónigo Lazo, doctores Manuel Vicente y Víctor Manuel del mismo apellido y de las señoritas Isabel y Juana Lazo y con terrenos de la sucesión de don Coronado Lazo; al Norte, con terreno de don Alejo Arévalo; y al Oriente, con tierras de don Matilde Vaquerano, separados por cercas de piedra en los rumbos Poniente, Sur y Oriente; y al Norte, por una línea recta que parte del mojón del Mata-palo y pasando por el mojón del Laurel, llega a la quebrada El Cordoncillo. No hay proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del día seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Cayetano Salegio.*—*José Luis Pino*, Srío. 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Santos Rivas, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el lugar el Llano, cantón Cerro Colorado de esta jurisdicción, de una manzana o sean setenta áreas de extensión superficial, plano y fértil, y linda: al Oriente, con Manuel Rivas, Angela Cubías y Juan Rivas, mojoneras de por medio; al Norte, Simón Abarca, Asunción e Irene Rivera, cercas de zanjo, piña y brotones del solicitante de por medio; al Poniente, con Asunción Rivas, las mismas cercas de división; y al Sur, con Cándido y Manuel Rivas, camino de por medio. Lo hubo, una parte por cesión de su padre Cándido Rivas, y la otra por compra a Antonio de igual apellido. No tiene carga o derecho real ni está en proindivisión y sus colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a once de

diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. M. Coto J.—C. Amaya, Srío, Int.* 1

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Constantino Martínez, mayor de edad, abogado, y de este domicilio, como apoderado de doña Angela Paz de Mayora, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de San Salvador, solicitando título supletorio de un terreno rústico de cuatro caballerías de extensión o sean ciento setenta y nueve hectáreas veinte áreas, el cual era parte de la antigua hacienda llamada El Coyol, situada en la jurisdicción de esta ciudad, lindante dicho terreno: al Oriente y Norte, mediando cercas de alambre, con terrenos de la expresada hacienda El Coyol de don Jorge Alfonso Moisant; al Poniente, mediando río, con la hacienda San Pedro Mártir, de don Gregorio Salguero; y al Sur, con la hacienda La Atalaya de doña Juana Duarte de Larín; título que solicita el doctor Martínez a favor de su mandante señora Paz de Mayora, quien está en posesión de dicho inmueble desde el veinticuatro de julio del año próximo pasado y lo hubo por compra a doña Petrona Menéndez de Candel y doña Ester Candel de Calderón, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por escritura pública otorgada en esta ciudad ante el doctor Luis A. Escalante, la cual no es inscribible por no serlo su antecedente por inconformidad en colindancias; y el causante de las vendedoras don Manuel Candel de Rodríguez, hubo dicho inmueble por compra el veinticuatro de julio de mil novecientos once, de consiguiente, la posesión de la señora Paz de Mayora, unida a la de las vendedoras señoras Menéndez de Candel y Candel de Calderón, tiene más de diez años y la cual ha sido quieta, pacífica y no interrumpida; no habiendo otro poseedor legal proindiviso. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en Sonsonate, a las diez horas del día veintiseis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla, Srío.* 1

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Constantino Martínez, abogado, de este domicilio, solicitando en su carácter de apoderado de don Jorge Alfonso Moisant, mayor de edad, agricultor, de este mismo vecindario, y en favor de éste, título supletorio de un terreno rústico denominado El Coyol, como de veintinueve caballerías de extensión o sean mil doscientas noventa y nueve hectáreas veinte áreas, que fue parte de la antigua hacienda El Coyol, situada en esta jurisdicción de Sonsonate; lindante dicho terreno: al Norte, mediando cercas, con la hacienda Santa Clara, y mediando río, con terrenos que fueron de Santo Domingo y hoy pertenecen a varias personas; al Poniente, mediando río, con la hacienda San Pedro Mártir de don Gregorio Salguero; al Sur, mediando cercas de alambre con terreno que fue de la misma hacienda El Coyol y el que hoy pertenece a doña Angela Paz de Mayora; y al Oriente, mediando río, con la hacienda Nueva de la sucesión del doctor Daniel Angulo y con la ya expresada hacienda Santa Clara de los señores Moisant; estando en posesión de este terreno, quieta, pacífica y no interrumpida, don Jorge Alfonso Moisant, desde el ocho de agosto de mil novecientos trece y lo adquirió por compras parciales a los señores Daniel Gutiérrez, Vicente Sifontes y Mercedes Mejía de Alvarado, agricultores aquéllos y ésta de oficios domésticos, todos de este vecindario, y compras, además, de derechos hereditarios a varias personas, cuya residencia en la actualidad, se ignora; no habiendo otro poseedor proindiviso con título legal. La persona que se crea con derecho en dicho inmueble, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en Sonsonate, a las diez horas del día veintiseis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín Machado, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón Las Mesas de esta jurisdicción, situada la primera en el punto llamado La Vega, de seis manzanas de extensión poco más o menos, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de la hacienda San Luis, cercos de piedra, madera, paja y río de la Vega de por medio; al Poniente, terreno que fué de Domingo Castellón, hoy de la sucesión de Catarino Castellón, representada por Visitación Castellón; y al Sur, terreno de la sucesión de Francisca Funes, representada por su hijo Ricardo Funes; los colindantes del rumbo Norte, son Tránsito Funes, Jorge Machado y Anita Castellón. Otro terreno situado en el punto Zapotal, de la capacidad de seis manzanas más o menos, y linda; al Oriente y Norte, terreno de Bartolomé Funes, cerco de piedra de por medio; al Poniente, terrenos del solicitante, quebrada de por medio; y al Sur, terreno que fué de Pascual Hernández, hoy Pascual Alvarado, cercos de piedra de por medio. Los terrenos

descriptos no son dominantes ni sirvientes no tienen carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio excepto Jorge Machado que es vecino de Ciudad Barrios. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sesori, diciembre seis de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Argueta.—Rafael E. Araujo, Srío.* 1

Anastasio Argueta, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Florinda Díaz de Orellana, solicitando título de propiedad y dominio de una porción de terreno rústico de tres hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar Cueva del Ratón de esta jurisdicción; el que posee quieta y pacíficamente, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de don Paulino Rodríguez y Fidelia Díaz, barranco de la Cueva, bordos de lajas y zanjo artificial de por medio hasta la puerta del camino; al Norte, terreno de Hipólito Gómez, Humberto Sorto y Abdón Díaz, por una zanja de agua hasta el encuentro de una quebradita con los dos primeros, y con el tercero por la quebradita arriba, con poca distancia arriba del paso se deja la quebrada recto al borde de la crucita y de aquí recto a la quebrada del Barrial, con poca distancia arriba del paso, quedando libre el camino que de la casa de don Abdón Díaz, conduce al potrero del Barrial; al Poniente, con terreno de Abdón Díaz, divididos por la quebrada aguas arriba hasta un encuentro y tomando la que sigue recto a llegar al encuentro de otra zanjuelita, lindando del primer encuentro a esta parte con terreno de Fidelia Díaz; y al Sur, con terreno de Felipe Harañández y Expectación Argueta, zanjuela, cercos de zanjo artificial y madera muerta de por medio. Dicho terreno no tiene cargas reales ni proindivisión. Los colindantes Fidelia y Abdón Díaz, Humberto Sorto e Hipólito Gómez vecinos de Pereña y los demás de este domicilio. Publíquese para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arambala, a las once horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Anastasio Argueta.—Carlos Díaz, Srío, Int.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Anastasio Argueta, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad y dominio de tres lotes de terreno rústico, que posee quieta y pacíficamente, situados en los lugares Las Marías, Pericón y Palo Blanco, de esta jurisdicción. El primero se compone de dos hectáreas y linda: al Oriente con terreno de propiedad del solicitante, zanjuela de agua de por medio hasta el camino que conduce a Jocoaitique; al Norte, con terreno de Concepción Argueta, por el camino hasta llegar a donde desemboca un zanjo, tomando el cerco de zanjo y madera muerta, hasta un peñón y por el camino que conduce al Ratón hasta un mal paso; al Poniente, con terreno del mismo Concepción Argueta, propiedad del solicitante y Expectación Argueta, divididos por zanjuela y río de Las Marías; y al Sur, con terreno de propiedad del solicitante divididos por el camino que conduce a Jocoaitique, hasta la puerta del cerco y de aquí recto a una piedra más grande que está en el plan y de aquí en línea recta a la unión de dos zanjuelitas donde se comenzó. El segundo se compone de una hectárea, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Paulino Rodríguez, cerco de paredón, madera muerta y zanjuela de por medio; al Poniente, con terreno de Expectación Argueta, barrancas y cerco de por medio; y al Sur, con terreno de Evangelista Argueta, zanjuela de por medio. El tercero se compone de dos hectáreas, en donde tiene ubicada una casa pajiza; al Oriente, con terreno de propiedad del solicitante, divididos por diseños de zanjo artificial hasta un filo; al Norte, con terreno de Tereso García, medios bordos de por medio hasta la esquina de un zanjo de propiedad del solicitante; al Poniente y Sur, con terreno del mismo solicitante divididos por cerco de zanjo artificial y madera. En el primer lote tiene el solicitante ubicada su casa de habitación. Los colindantes son de este domicilio; no tiene cargas reales. Publíquese para efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Arambala, a las nueve horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Félix Díaz.—Juan Orellana, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Feliciano Shul, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón Cusamaluco, de esta jurisdicción, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, compuesto de cincuenta y seis áreas de extensión, que linda: al Oriente, Poniente y Sur, con terreno de don Leandro Mata; y al Norte, con terrenos de don Pedro Miguel Quintanilla y otro del mismo señor Mata, con cercas de brotón por todos sus rumbos, teniendo la servidumbre de tránsito al rumbo Norte, por terreno de don Leandro Mata. Los colin-

dantes son del domicilio de Juayua. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Héctor J. Larín.—R. Domínguez, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Ramírez, de cuarentidós años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de dos inmuebles; el primero un terreno rústico, fértil, de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión superficial, poco más o menos, cultivado en una parte de café, matas de huerta y árboles de construcción; y lo demás inculto, situado en el punto denominado de Los Pajales, o sea en la jurisdicción del centro de esta población, lindante: al Oriente, con terreno de José Leopoldo Beltrán, brotones de tempate y jiote de por medio, en línea recta del colindante; al Norte, con terreno de Froilán Pérez, camino de servidumbre de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro López y Luisa García, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de Bartola Ramos, Anselma Beltrán y Cirilaca Bonilla, la misma quebrada seca de por medio. El segundo, un solar urbano, en el cual tiene ubicada una casa de teja, sobre horcones y paredes de bajareque, de ocho varas de largo por nueve de ancho, inclusive un corredor, situado en el barrio del Centro de esta misma población, que mide y linda: al Oriente, quince metros, con solar de Gregorio González, cerco de zaite en línea recta de por medio del solicitante; al Norte, treinta metros, con solar de José Leopoldo Beltrán y Bernardo López Portillo, calle de por medio; al Poniente, quince metros, con solar de Alberto Hernández, calle de por medio; y al Sur, treinta metros, con solar de Camilo Beltrán, cerco de zaite de por medio en línea recta del solicitante. El terreno, casa y solar antes descriptos los hubo el solicitante por herencia de su finada esposa Francisca Beltrán, y los estima, el primero en seiscientos colones y el segundo, con la casa, en cuatrocientos colones. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni están en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a las ocho horas del día doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Andrés Mendoza.—Alonso Morales, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado en forma don José Víctor Aseasú, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado hacia el Norte de esta población, cuyas medidas y linderos son: al Oriente, nueve metros, con solar de Anacleto Vásquez, cerco en medio; al Norte, once metros ochocientos cuarenta milímetros, con solar y casa de Victoriano González, cerco propio en medio; al Poniente, nueve metros quinientos milímetros con propiedad de Soledad Sandoval y Domingo Valle, calle de por medio; y al Sur, doce metros quinientos milímetros, con solar y casa de Jesús Orellana González, cerco propio en medio. En el solar existe una casa pajiza en buen estado. No tienen carga ni derecho real, en favor de otra persona, ni proindivisión alguna; hubo los inmuebles el solicitante por compra que hizo a Cástulo Sánchez, ya difunto y los estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a las catorce horas del día trece de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Mejía.—Alfonso Alarcón, Srío.* 1

Francisco Cerros, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Francisca de Paz, mayor de edad, costurera y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico y fértil de la capacidad de treinta manzanas, situado en el punto denominado El Scahuite de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, calle de por medio, con terrenos de Alfonso Tejada, Mariano Delgado y terreno de la solicitante; al Norte, cerca de alambre de por medio, con terreno de Dolores García; al Poniente, cerca de alambre de por medio, con terreno de Nicolás Merlos; y al Sur, cerca de alambre de por medio, con terreno de Antonio Alemán. El terreno descripto lo hubo por herencia de su difunta madre Felipa de Paz; no habiendo otros poseedores proindivisos y siendo los colindantes de este domicilio, y hace más de diez años que tiene de poseer dicho inmueble.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las diez de la mañana del día doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Cerros.—Rubén Orellana Burgos, Srío, Int.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Gregoria Martínez, de treintinueve años de edad, de oficios domésticos, casada y vecina de la ciudad de Berlín, se ha presentado a esta Alcaldía pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, de la capacidad de noventa y cuatro áreas cincuenticinco me-



tros cuadrados, situado en el cantón San Felipe, de la misma jurisdicción, de este distrito, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con terreno de Petronilo Martínez, divididos por brotones de izote, en línea recta; al Norte y Sur, con terrenos de Isabel Coreas, divididos en parte por brotones de madrecaaco, del cual cerca la mitad es de la solicitante, y en parte divide una quebrada; y al Poniente, con terreno de Abraham Martínez, divididos también por brotones de madrecaaco, del cual le pertenece la mitad a la peticionaria. Lo hubo por herencia de su difunta madre Eduvigis Domínguez; no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con ninguna persona, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, y los colindantes son todos del domicilio de Berlín.

Alcaldía Municipal: Alegría, diciembre nueve de mil novecientos veinticuatro.—*Sebastián Manzanares.*—*Emilio Montes*, Srlo. 1

#### El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Felipe Reyes, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de nueve porciones de terreno rústico, que posee quieta y pacíficamente en el cantón San Felipe y San Nicolás, de esta comprensión, los que hubo por donación de su difunto padre Gerardo Reyes; no tienen carga real ni proindivisión con otra persona, y los estima en conjunto en quinientos colonos. La primera porción llamada De la Casa, de cuatro hectáreas, contiene dos casas de tejas, inclusive la que sirve de cocina, linda: al Oriente, con terreno de Juan Barmidéz, Juan Ardón, Simona Reyes y Ester Vaquerano, callejón en medio, brotón de pitarrillo propio del terreno; al Poniente, terreno de Simona Reyes, cerco de madera en parte de por medio propio; al Norte, terreno de Petronilo Carrillo, cinturón de piedra en medio; al Sur, terreno de Cirilo Merino y Casimiro Reyes. Otra porción de cinco hectáreas, llamada Huatalón, con cercas propias, menos al Oriente, linda: por este rumbo, con terreno de Romilia Vaquerano; al Poniente, terreno de Ramón Reyes y Eustaquia Reyes, camino en medio; al Norte, terreno de la misma Eustaquia Reyes; y al Sur, terreno de Florencio Flores. Otra porción llamada El Chaparral, de una hectárea, linda: al Oriente, terreno de Cirilo Merino y Telésfora Reyes; al Poniente, terreno del mismo Merino y otro de Gustavo Alvarado; al Norte, terreno del mismo Cirilo Merino; y al Sur, terreno de Nicolás Flores. Otro terreno de noventa y tres áreas, llamado La Vega, linda: al Oriente, con terreno de Venancia Patricia y Emeteria Coreas; al Poniente, terreno de Catarino Flores y Camilo Carmona; al Norte, terreno de Gustavo Alvarado; y al Sur, terreno de Camila Carmona. Otra porción llamada La Ceibita, de una hectárea de extensión, en el cantón San Nicolás, linda: al Oriente, con terreno de Santiago Gracias, camino en medio; al Poniente, terreno de Dolores Osorio; al Norte, terreno de Crescencio Durán; y al Sur, terreno de Santiago Gracias, camino en medio. Otra porción de ciento cuarenta áreas, en el cantón San Felipe, llamada Las Marías, linda: al Oriente, con terreno de Francisco Alvarado; al Poniente, terreno de José Carrillo; al Norte, terreno de Clemencia Alvarado; y al Sur, terrenos de Dionisio Díaz y Estanislao Portillo. Otra porción llamada El Cangrejero, sita en San Felipe, de una hectárea, linda: al Oriente, con terreno de Simona Reyes; al Poniente, terreno de Coronado Arévalo; al Norte, terreno de la misma Simona Reyes; y al Sur, terreno de Delfina Alvarado. Otra porción llamada El Cintón, en San Felipe, de cuarenta y tres áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Felicitas y Emeteria Coreas; al Poniente y Sur, terreno de Cirilo Merino; y al Norte, terreno de Francisco Alvarado. Otra porción llamada El Roble; sita en San Nicolás, de una hectárea de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Doroteo Novoa y Petronilo Carrillo; al Poniente, terreno de Leandro Portillo; al Norte, terreno de Francisca Cisneros; y al Sur, terreno de Segundo Alvarado. Son de arada y monte y no son dominantes ni sirvientes; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, diciembre once de mil novecientos veinticuatro.—*Ricardo J. Flores.*—*José R. Mira*, Srlo. 1

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Isidoro Vaquerano, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Los Jobos, jurisdicción de San Isidro; el primero como de seis manzanas de extensión o sean cuatro hectáreas veinte áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Jesús Moreno; al Norte, tierras de Marcelino, Pedro y Félix Castro; al Poniente, tierras de Marcelino Castro; y al Sur, terreno de Tiburcio Moreno. El segundo terreno tiene como tres manzanas de extensión o sean dos hectáreas diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Belisario Moreno; al Norte, terreno del solicitante del título; al Poniente, terrenos de Juan Hidalgo y Bruno Navarrete; y al Sur, terreno de Belisario Moreno.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del once de diciembre de mil nove-

cientos veinticuatro.—*Félix María Baires.*—*Luis M. Veliz*, Srlo. 1

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Prudencio Ruano, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de un predio urbano, que desde hace quince años posee quieta y pacíficamente, en el barrio Las Animas, de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, doce metros diez centímetros, con solar de doña Feliciano Mendoza, cerca de pila de por medio, propia de la colindante; al Norte, cuarenta y cuatro metros setenta centímetros, con solar de Mónico Escobar, cerca de alambre propia del solar de que se trata, y solar y casa de Jesús Orellana Polanco, cerca de piedra de por medio, propia del colindante; al Poniente, doce metros, calle de por medio, con propiedades de Concepción Castañeda y las de la sucesión de Ezequiel López; y al Sur, cuarenta y cuatro metros setenta centímetros, con casa y solar que fue antes de Luis Escobar hoy de José Paz Escobar, cerca de alambre propia del solar que se describe, de por medio. En el solar de que se hace mención está ubicada una casa paredes de adobe, techo de tejas, que mide de frente ocho metros por seis de fondo inclusive su corredor, formando un solo cuerpo que en conjunto se estiman en mil seiscientos colonos, y lo hubo el solicitante por compra a don Manuel Valenzuela, quien fue mayor de edad, agricultor, de este domicilio, ya fallecido. El predio descrito no está en proindivisión con ninguna persona; no es sirviente y al dominante, pues posee servidumbre en el solar del colindante Escobar; todos los colindantes son de este domicilio. Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Antonio González.*—*Vicente J. Castaneda*, Srlo. Int. 1

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Guevara, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de un predio rústico, que desde hace algún tiempo posee quieta y pacíficamente en los suburbios del barrio San Sebastián, de esta ciudad, el cual consta de tres manzanas y media o sean doscientas cuarenta y cinco áreas, de capacidad, poco más o menos, y limita: al Oriente, con terreno de Francisco Guevara, cerca de alambre de por medio, propia del colindante; al Norte, con terreno de Rosario Mendoza, antes de Alejandro Masada, camino de Los Japotes de por medio; al Poniente, con terreno de Esteban Guevara, cerca de alambre de éste de por medio; y al Sur, zanja de por medio, propia del solicitante, con terrenos de Esteban Figueroa, antes de Mercedes Guevara viuda de Portillo. El predio descrito es fértil, está cultivado en parte de café cosechero y lo demás inculto; no tiene cargas ni derechos reales; no está en proindivisión con ninguna persona; no es dominante ni sirviente, siendo los colindantes de este domicilio. Se publica el presente para que toda persona que se crea con derecho a él, ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Antonio González.*—*Vicente J. Castaneda*, Srlo. Int. 1

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal la señora Tránsito Santos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee, situados en esta población y linda: al Oriente, ciento setenta y tres metros, con el río de este pueblo; al Norte, ciento veintidós metros, con solar y casa de Lázaro Santos; al Poniente, treinta metros, calle de por medio, con solar y casa de Josefina de Campos Braconote; y al Sur, cuarenta y ocho metros, calle de por medio, con solar y casa de Rafaela Rodríguez; la casa mide ocho metros sesenta centímetros de frente, por seis metros cincuenta y dos centímetros de fondo inclusive el corredor; es de tejas, sobre paredes de adobe y lo hubo por donación que le hizo su madre Santos Moya ya difunta y fue de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa María, a las once de la mañana del día ocho de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Atanasio Bran.*—*J. Campo B.*, Srlo. 1

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Simón Amaya, de sesenta años de edad, casado, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, en el cual está construida una casa de tejas en galera de siete metros de largo por seis de ancho; dicho solar linda: al Norte, con solar de Víctor Alfaro Argueta; al Oriente, con solar del mismo Alfaro Argueta; al Sur, con solar de Mónico Alfaro, calle de por medio; y al Poniente, con solar de Buenaventura Baires, calle de por medio. El solar descrito, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni

proindivisión alguna, lo estima en ciento cincuenta colonos y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosarío, departamento de La Paz, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Rosa Pérez.*—*V. Ramírez Huiza*, Srlo. 1

#### El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Hilario Aguilón, de veintitrés años de edad, caído, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el barrio de San Nicolás, de esta jurisdicción, árido, inculto, constante de tres manzanas o sean dos hectáreas diez áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Inés Pérez y Engracia de la Cruz, mediando el río de Tampisque de por medio; al Norte, con terrenos de Clemente Pérez y Remigio Hernández, camino vecinal y brotones de por medio; al Poniente, con terrenos de Marcelino López mediando brotones; y al Sur, linda con terrenos de Tránsito Flores, Ceferino Aguilón y Teodora de la Cruz, mediando brotones de por medio. En cuyo inmueble hay ubicada una casa de tejas, de seis varas de largo por cinco de ancho en buen estado. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real; lo hubo por compra y herencia y lo estima en trescientos colonos, manifestando: que todos los colindantes son de esta jurisdicción, con excepción de los señores Inés y Claudio Pérez y Engracia de la Cruz, que son vecinos de Cojutepeque.

Librado en la Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a las catorce horas del día primero de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. Hernández.*—*Dámaso Sánchez*, Srlo. 1

#### El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Juan Pablo Umaña, jornalero y de este vecindario, solicitando título de un terreno rústico, árido, inculto, situado en el lugar Llano del Rincón, cantón Gualuido, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, linda con terreno de don Juan Marcelino Ferrufino, río de Gualuido de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Bartolomé Arévalo, representada por Paulina García, orilla del río de Poza de Lajas del mismo río Gualuido y mojones de piedras de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Estanislao Mayén, representada por Telésforo y Juan Mayén, mojones de piedra y camino real que de este pueblo conduce a Cacaopera de por medio; y por el Sur, con terreno de la referida sucesión Mayén y terreno de la sucesión de Gregorio Salazar, representa la por Dolores y Patrocinio Sa'azar, río de Gualuido de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Lolotiquillo, veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*N. Hernández.*—*E. G. Medina*, Srlo. 1

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Paula Méndez, de cuarenta y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico conteniendo una casa de tejas de la capacidad de un cuarto de manzana o sean diez y siete metros con dos centímetros de extensión superficial, que obtiene por compra a Sabino Martínez y lo posee de buena fé; es de naturaleza fértil y linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Aquino; al Norte, con terreno del mismo Gregorio Aquino; al Poniente, con terreno de la señora Carmen Medrano, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de un hijo de Jesús Teresón. El referido inmueble no tiene carga ni derecho real en favor de otra persona, ni proindivisión, no es dominante ni sirviente y lo estima en trescientos colonos; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las cuatro de la tarde del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Vásquez E.*—*D. Márquez*, Srlo. 1

#### El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Secundino Turcios, abogado, de este domicilio, como apoderado de la señora Elena Martínez, solicitando a favor de ésta, título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad; siendo la casa mediana, y el fundo todo linda: al Oriente, con solar y casa de la sucesión del General don Tomás Regalado, calle en medio; al Norte, con terreno de la sucesión expresada; al Poniente, con solar de Rosalío Medina; y al Sur, con solar de Eloísa Arana. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales; lo hubo por herencia de su finado padre don Miguel Arana y lo estima en quinientos colonos. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las



once horas del día veinte de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús G. Escobar.*—*José M. Ornelana, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos legales hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado en su propio nombre la señora Bernarda Canales Gallegos, de cincuenta y un años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un inmueble urbano situado en el barrio Las Flores de esta ciudad, en este distrito y departamento, que lo estima en la suma de un mil colones, habido por compra que le hizo a don Enrique Canales ya difunto, que fué de este domicilio; que no es dominante ni sirviente, ni hay otra persona con quien hubiera proindivisión y que mide y linda: al Oriente, con solar de Joaquín Rivas; ahora del coronel Antonio Romero y Raquel Moreno, treinticuatro metros noventa centímetros; al Norte, con solar del General J. Agustín Martínez, veintiseis metros sesenta centímetros; al Poniente, calle de por medio, con solar de Francisco Federico Reyes, treinta y cinco metros; al Sur, con casa y solar de Antonia González, calle de por medio, mide veintinueve metros veinte centímetros; en dicho inmueble hay construida una casa de esquina sobre horcones.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las once de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Pedro Romero.*—*Leonardo Martínez, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Petronilo Mendoza y Guadalupe Vásquez de Mendoza, los dos mayores de edad, el primero agricultor en pequeño, y la segunda de oficios domésticos, ambos de este vecindario, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de cinco porciones de terreno rústico y dos casas y solar urbano. El primer terreno de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión, inculto, una parte fértil y otra árida, está situado en el punto denominado "Schala", de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Prudencio López, brotones de tempate en línea recta de por medio de los solicitantes; al Norte, con terreno de Alberto Hernández, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Amalia Marroquín, brotones de tempate de por medio en línea recta de los solicitantes; y al Sur, con terreno de los solicitantes y el de Valentín Vásquez, brotones de diferentes clases de por medio en línea recta de los solicitantes. El segundo terreno, de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas de extensión, fértil; está situado en el mismo punto de "Schala", de esta misma jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Amalia Marroquín, brotones de tempate de por medio, en línea recta de los solicitantes; al Norte, con terreno de la sucesión de Eduardo Vásquez, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Justo García, brotones de tempate de por medio, en línea recta del colindante; y al Sur, con terreno de Macario Mejía y Cesáreo Mendoza, brotones de tempate al pie de un borde natural de por medio en línea curva de los solicitantes. El tercer terreno, de ciento cinco áreas de extensión, poco más o menos, fértil e inculto, situado en el punto de "Schala" de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Apolinario y Francisco Mejía, calle de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Mejía López, brotones de tempate en línea recta de por medio de los solicitantes; al Poniente, en línea curva con terreno de Justo García, brotones de tempate de por medio del colindante, y con el de Francisco Torres, brotones de la misma especie por medio de los solicitantes, y al Sur, con terreno de Jacinto Mejía, cerco de piña y brotones de tempate en línea recta de por medio de los solicitantes. El cuarto terreno de tres hectáreas setenta y cinco áreas de extensión, fértil, cultivado de café, matas de plátano, árboles frutales y de construcción, está situado en el cantón San Agustín, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Apolinario y Macario Mejía, quebrada de por medio; al Norte, con terreno del mismo Macario Mejía y el de Nicanor García; con el primero, quebrada de por medio y con la segunda, camino vecinal; al Poniente, con terreno de la misma Nicanor García y los de Miguel Vásquez, Gregorio Peñate y Aurelio Vásquez; con la primera camino vecinal de por medio y con los demás cerco de piña en línea curva de los solicitantes; y al Sur, con terreno de Emilia Beltrán y Cristina Pérez, camino vecinal de por medio. El quinto terreno de diez y siete áreas de extensión poco más o menos, fértil e inculto, está situado en el mismo cantón San Agustín, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Isidoro Hernández, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Félix Montano, brotones de tempate en línea recta de por medio de los solicitantes; al Poniente, con terreno del mismo Montano, cerco de piña de por medio en línea recta del colindante; y al Sur, con terreno de Casimiro López, Mercedes y Luis Navidad, brotones de diferentes clases de por medio en línea recta de los colindantes, y el sexto un solar urbano situado en el barrio Sangre de Cristo, en el cual tienen ubicadas, a sus expensas, dos casas de tejas sobre

horcones y paredes de bajareque, una de doce varas de largo por nueve de ancho, inclusive un corredor, y la otra de siete varas de largo por cuatro de ancho y mide y linda: al Oriente, treinta y tres metros, con terreno de Valentín Vásquez y solar municipal, con el primero calle de por medio y con el segundo piedras enterradas a propósito en línea quebrada; al Norte, veintiseis metros con solar de Marcela López, piedras enterradas a propósito en línea recta de por medio; al Poniente, ochenta y un metros con solar de Francisco López y terreno de Ignacia del mismo apellido, con el primero calle de por medio y brotones de tempate, con la segunda de los solicitantes y al Sur, treinta y nueve metros y lida: en línea quebrada con solar de Hipólito López, brotones de tempate y pito de por medio del colindante y con el de Apolonia Beltrán, brotones de la misma especie de por medio de los solicitantes. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con otra persona, figurado en la solicitud su adquisición y estimación. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Justo García y Francisco Torres, que lo son de Santa Cruz Analquito y Candelaria, de este departamento, respectivamente. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ramón, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Andrés Mendoza.*—*Alonso Morales, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Loés Palacios, mayor de edad y vecina de este pueblo, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar llamado "La Playa", en esta jurisdicción, de capacidad de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, sin ningún cultivo ni cargas reales, linda: al Oriente, con terreno de don Norberto Orellana, antes de la sucesión de don Sarapio Recinos, comenzando del encuentro de la quebrada de El Agua Caliente con el río Gualcinga, sigue por la quebrada aguas arriba hasta llegar a un cerco de piedras; al Norte, con terreno de don José Alemán, del cerco de piedra pasa por un mojón de piedra a llegar al paso viejo de una zanjuela; al Poniente, con terreno de don José Alemán y sucesión de don Segundo López, por la zanjuela anterior sigue aguas abajo hasta caer al río de Gualcinga; y al Sur, con terrenos de la sucesión de don Goronado López, río de Gualcinga de por medio, a llegar a la quebrada de El Agua Caliente en donde se comenzó el lindero; lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Trinidad, a las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Desiderio Ayala.*—*José María Hércules, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Jesús Vides, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio La Trinidad, de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, trece metros calle de por medio con casa de la señorita Elisea Argumedo; al Norte, treinta y dos metros calle de por medio con casa y solar de doña Concepción Sarmiento de Parada y casa de doña Cipriana Argumedo; al Poniente, once metros ochenta centímetros, calle de por medio también con casa de doña Tránsito Meneses; y al Sur, treinta y dos metros, con casa y solar de propiedad del interesado y solar de la sucesión de doña Soledad Avelar, representada por su hijo José María Bonilla, pared de adobes de por medio, siendo una parte del solicitante y el resto del colindante. En dicho solar hay construida una casa de tejas sobre paredes de adobes que mide de largo trece metros por nueve metros de ancho, inclusive el corredor. El expresado solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo hubo por compra que de él hizo el señor Efraín Argumedo y estima ambos inmuebles en mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las nueve horas del día once de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Guadalupe Cerón.*—*Aureliano López, Srío.* 1

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado don Mónico Calderón y doña Cayetana Flores de Calderón, ambos mayores de edad, labrador el primero, de oficios domésticos la segunda y ambos del domicilio de Santa Rosa Guachipilán, pidiendo título supletorio el señor Calderón, de los siguientes lotes: 10. Un lote de terreno de la superficie de una hectárea ochenta y cinco áreas, situado en el caserío y Vega Grande del Despoblado, sitio de este mismo nombre, y linda: por

el Oriente, con terreno y casas de Vicente Flores; al Norte, con solar y casas de Moisés Lemus, antes de Luciano Lemus y solar y casas de Pedro Calderón; al Poniente, con terrenos de Asunción Flores y Enrique Galdámez; y al Sur, con terreno de Pedro Calderón. Dentro de este lote están sus casas de habitación. 20. Otro lote de la superficie de cinco hectáreas sesenta áreas, situado en el Sitio del Despoblado, lindando este lote: por el Oriente, con potrero de Crescencio y Teodora Flores; al Norte, con potrero de Teodora Flores; al Poniente, con potrero de Cayetana Flores; y al Sur, con potrero de Crescencio Flores. 30. Un lote como de la superficie de dos hectáreas diez áreas, situado en el mismo sitio del Despoblado, lindando este lote: por el Oriente, con vega de Rosendo Guayara, camino vecinal de por medio; al Norte, con río de Lempa; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de Pedro Calderón. 40. Otro lote de terreno como de la superficie de nueve hectáreas setenta y cinco áreas, situado en el sitio El Potrero, cuyo lote linda: por el Oriente, con terreno de Domingo Hernández y Agustín Valle; al Norte, con terreno de Moisés Lemus; al Poniente, con vega del solicitante y de Andelia Flores; y al Sur, con potrero de Víctor Flores. 50. Otro lote como de la superficie de dos hectáreas ochenta áreas, que linda: por el Oriente, con terreno de Moisés Lemus, sucesor de Luciano Lemus; al Norte, con terreno de Virginia Flores; al Poniente, con terreno de Domingo Mira; y al Sur, con vega de Andelia Flores, situado este fundo en el mismo sitio El Potrero, siendo una parte de regadío y lo demás estéril. 60. Otro lote de terreno de la superficie de dos hectáreas diez áreas, situado en el sitio El Coyal Seco, lindando dicho lote: al Oriente y Norte, con terreno de Estéfana Rivas; al Poniente, con potrero de Moisés Lemus; y al Sur, con potrero de Domingo Hernández y Agustín Valle. La solicitante señora Cayetana Flores de Calderón de un lote de terreno cercado con cerco natural y alambre, como de la superficie de cuatro hectáreas veinte áreas, situado en el sitio del Despoblado, lindando dicho lote: al Norte, con terreno de Pedro Calderón; al Poniente, con terreno de Pascual Flores; al Sur, con terreno de Jenaro Sandoval y Pascual Flores; al Oriente, con terreno de Mónico Calderón y de Teodora Flores. El sitio del Despoblado linda en general: al Oriente, con los sitios El Potrero, El Conacaste y hacienda de Apantá; al Norte y Poniente, con hacienda Veracruz y sitio de Las Casitas; y al Sur, con hacienda de Apantá. El sitio de El Potrero linda: por el Oriente, con los sitios del Coyal Seco y La Morita; al Norte, con el del Conacaste; y al Poniente y Sur, con el del Despoblado. El sitio del Coyal Seco linda: por el Oriente, con sitio de La Morita; al Norte, con río de Lempa; al Poniente, con El Conacaste y El Potrero; y al Sur, con hacienda de Apantá. Los tres sitios y todos los lotes relacionados radican en la jurisdicción de Santa Rosa Guachipilán de este distrito. Dentro de los lotes de referencia no hay otros poseedores en proindiviso y en conjunto los estiman en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Luna, h.*—*Carlos J. Brito, Srío.* 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Estanislao Ayala, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica de la capacidad de diez hectáreas y cincuenta áreas, situado en el punto denominado Santa Lucía del sitio Rancho Quemado, cantón Maculigüya de esta jurisdicción, en él están ubicadas una casa y su correspondiente cocina, y linda: al Oriente, con terrenos de Moisés y Luz Mejía y Abel y Nicolás Miranda, comenzando la demarcación desde la Poza del Tunco en el río Santa Lucía, se sigue ésta aguas abajo hasta su encuentro con la quebrada del Maguayal; al Norte, con terreno de Francisco Rodríguez, se sigue la expresada quebrada aguas arriba hasta una peña alta; al Poniente, con terreno de José Lozano, continúa la división por bordes de peña, se llega a la cabecera de la angostura de la quebrada de la Huerta o Camarones, se sigue ésta aguas abajo hasta el mojón del almendro; y al Sur, con terreno de Joaquín e Isabel Rodríguez y Florencia Velasco, se sigue la quebrada de los Camarones aguas abajo hasta la Poza del Tunco, donde se comenzó la demarcación; no hay poseedores proindiviso, fue adquirido por compra a Gregorio Zepeda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilo-Ilo, a las diecisiete horas del día doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Recinos.*—*F. A. Galán, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Rafael Lara Zavaleta, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el

barrio de Santa Cruz de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con casa y solar de don Adolfo Lara Zavaleta, treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros; al Norte, ocho metros ciento veinticinco milímetros, con casas de Angel Muñoz y Carmen Cantón; al Poniente, con las mismas medidas que al Oriente, con propiedad del coronel don Juan Medrano, pared medianera de por medio en parte, y el resto de propiedad del solicitante; y al Sur, siete metros ochenta y nueve centímetros, con propiedades de Francisca Palacios y Eloísa Hidalgo, pared de por medio, propiedad del solicitante. En el interior del solar hay construída una galera y una medianera y al lado de la calle una casa que sirve de habitación al solicitante. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales; lo hubo por donación que le hizo su padre don Raimundo Lara y lo estima en la suma de un mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al fundo descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las quince horas del día diecisiete de julio de mil novecientos veinticuatro.—*J. H. Villacorta.—José M. Orellana, Srío.* 1

Juan Vázquez Elías, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Tiburcio Piche, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Pino, de esta jurisdicción, dicho terreno se compone de ciento diez áreas más o menos o sean aproximadamente tres manzanas de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Laureano Piche y de Soyapango, mojones divisorios, brotones de pitos y jotes; al Norte, con terreno de Diego Piche, mojones divisorios, brotones de pitos y jotes; al Poniente, con terreno de Regino Piche, mojones divisorios árboles de jotes, pitos y una cerca de paja; y al Sur, con terrenos de Laureano Piche y del solicitante, mojones divisorios, brotones de palo jote y una barranca en línea recta. Este terreno es dominante pero no sirviente, no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo adquirió el solicitante por compra que hizo a su hermano Juan Francisco Piche, de los derechos hereditarios que le dejaron a su mencionado hermano sus difuntos padres Feliciano Piche y Sotera Vázquez, y lo estima en trescientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Salvador, a las ocho de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Vázquez E.—Deodoro Márquez, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito la señora Angelina Bonilla de Turcios, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, solicitando en su nombre título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee de buena fe en el interior de ésta, y que hubo por donación que le hizo su esposo Mateo Turcios, agricultor y de este domicilio, el cual mide y linda: al Oriente, con casa y solar de Matilde Bonilla, calle de por medio, mide treinta y cinco metros quinientos milímetros; al Norte, dieciocho metros, con solar vacante de Ramón Velásquez, calle de por medio; al Poniente, treinta metros quinientos milímetros, con solar de Ruperta Velásquez, zaguán de adobes de propiedad de la interesada de por medio; y por el Sur, dieciocho metros, con solar de Martín Díaz, también limitados con zaguán de adobes de la misma interesada. La casa está ubicada en el mismo solar descrito, y mide doce metros de largo por doce de ancho, inclusive el corredor; es de tejas y paredes de adobes. Los inmuebles relacionados no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que estén en proindivisión con algotra persona, y los estima en doscientos colones; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Polorón, a las diez horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Modesto Martínez.—Cristino Escobar, Srío.* 2

Jesús Gallardo Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Antonio Castro Villafañe, como apoderado general de la señorita María Cristina Arfaman Cardona, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a favor de ella, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Cantarrana de esta jurisdicción, de dos manzanas de cabida, que fué ejidal, cultivado en parte de café, que linda: al Oriente, con terreno de Pedro Arana, antes, de Miguel Arana; al Poniente, calle de por medio, con finca de don Anselmo Cristales, demarcado con cercas de pito y alambre; al Norte, con terreno de Josefa Figueroa; y al Sur, con terreno de Petrona Luna de

Solis, cerco de pito y alambre de por medio. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales y lo hubo por compra que de él hizo a la señora Tránsito Morales. Todos los colindantes son vecinos del cantón antes expresado. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús G. Escobar.—José M. Orellana, Srío.* 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado Manuel Arévalo, Vicente y Telésfora del mismo apellido, solicitando título supletorio de un terreno rústico, denominado El Gallego y Terrero, situado en el cantón Chapalco, jurisdicción de villa Dolores, como de diez manzanas de extensión o sean siete hectáreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Cirilo Ramírez y Lucio Ruiz; al Norte y Poniente, con terreno de Lucio Ruiz; y al Sur, con terrenos de Inés Hidalgo y Juana Guevara.

Juzgado de Primera Instancia: Sanantepeque, a las nueve horas del veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Félix María Baires.—Luis M. Velis, Srío.* 2

### CURADURIAS

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del día veintinueve de noviembre próximo anterior, se declaró yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor José Dolores Cea, vecino que fue de esta ciudad y falleció el veintiocho de septiembre anterior, y se nombró curador de esa herencia al doctor Antonio Rafael Méndez, vecino de esta misma ciudad. La persona que se crea con derecho que ocurra.

Librado en Sonsonate, a las diez horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla, Srío.* 2

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve horas de este día, se ha nombrado de oficio curador interino de los menores Pablo y Laura de Jesús Zumba, a don Miguel Ruiz. Quien se crea con derecho a la curaduría legítima de los menores expresados, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Paz: El Refugio, a las once horas del doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alejandro González.—A. Zepeda Flores, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en vista de que han trascurrido más de quince días desde el fallecimiento de Vicente Martínez, ocurrida el día ocho de octubre de mil ochocientos noventa y nueve, sin que se haya presentado, hasta la fecha, ninguna persona aceptando la herencia o una cuota de ella, declaróse yacente dicha herencia, citándose a los que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Cayetano Salegio.—José Luis Pino, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha once de los corrientes, ha sido nombrado tutor interino de los menores Salvadora, Gregoria y Tomasa Navidad, a don Gustavo C. Rivera; y se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela o guarda legítima de dichas menores.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y media del día diez y siete de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío.* 1

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha seis de noviembre de mil novecientos veinticuatro, ha sido declarada yacente la herencia de doña Bárbara Arce, y se ha nombrado curador de ella, al procurador don Lisandro Flores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del trece de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—M. A. Gómez Castro, Srío.* 1

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que la señora Gregoria Pérez, no tiene la libre administración de sus bienes, y por resolu-

ción de fecha doce de este mes se le ha nombrado curador para que la represente, a don Timoteo Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del catorce de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—M. A. Gómez Castro, Srío.* 1

### EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez de Primera Instancia del distrito Cita y emplaza al reo ausente Segundo Sánchez, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, en unión de Carlos Sánchez, por el delito de homicidio en Humberto Trujillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día trece de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Alf. Alemán.—J. Pacheco B., Srío.* 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Pedro Alas, vecino de Tenancingo, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones a José Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado; y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Cojutepeque, a las nueve y media de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Luis Moreira.—B. Castillo N., Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Leonidas, Romualdo y Aurelio Rodríguez, mayores de edad y del domicilio del Guayabal, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por lesiones a Pedro Rodríguez y a Manuel Palencia. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sus chitoto, a las diez horas del tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.—Jesú Cuéllar, Srío.* 2

### AVISO AL PUBLICO

#### Pago de la Deuda Flotante

En presencia de los informes llegados al Ministerio de Hacienda, con respecto a que existen en poder del público diversos documentos de la DEUDA FLOTANTE, de fecha anterior al primero de marzo de 1923, que no fueron inscritos por los interesados en la Tesorería General y las Administraciones de Rentas de la República, conforme a lo dispuesto por el Decreto Gubernativo del 22 de noviembre del año próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial" No. 264, el Poder Ejecutivo ha determinado conceder nuevo plazo para que dichos créditos sean inscritos debidamente y canjeados por QUEDANES FISCALES, a fin de proceder a su pago mediante sorteos. Este Ministerio previene, en consecuencia, a quienes tienen interés, que las Oficinas Fiscales mencionadas atenderán a la inscripción de esos créditos, extendiendo las respectivas constancias, durante el período comprendido entre el primero de enero al 23 de febrero de 1925, dentro de cuyo plazo deben presentar sus documentos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro. 8-5 alt.

### Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de diciembre de 1924

Temperatura, media diurna.....	21,7 C.
Temperatura, máxima.....	30,0 C.
Temperatura, mínima.....	15,6 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna..	704,3 mjm

Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diaria .....	14,2 m/m.
Humedad relativa, media diaria.....	73 %
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	5,0 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	14,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,9 m/m.

**ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA**

(Datos del Observatorio)

Barómetro.....	640,2 m/m.
Temperatura.....	14,8 G. C.
Temperatura máxima.....	22,0 " "
Temperatura mínima.....	11,5 " "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	3,9
Nebulosidad.....	4

**LISTA de los bultos existentes en estas bodegas, que están para cumplir los seis meses de almacenaje permitidos por la ley.**

J. N. A.	No. 4249 a 53	5 cajas drogas.....	Vapor "Salvador,"	junio 23 de 1924
F. O. H.	" 84374	1 cuñete clavos.....	Vapor "C. of Para,"	abril 4 de 1924
S. C. & C.	" 1261 a 2	2 cajas papel.....	Vapor "Jamaica,"	mayo 19 de 1924
J. D. T.	" 13	1 caja conservas.....	Vapor "New Port,"	julio 10 de 1924
E. M. H.	" 9831	1 fardo lana.....	Vapor "Acajutla,"	julio 10 de 1924
P. D.	" 1 a 30	30 cajas cognac .....	Vapor "Acajutla,"	julio 10 de 1924
B. B. D. C.	" 10476	1 atado vino.....	Vapor "San Juan,"	julio 20 de 1924
D. R. A.	" 47411	1 caja perfumes.....	Vapor "Salvador,"	julio 27 de 1924
F. N. L. E.	" 1	1 caja lámparas eléctricas.....	Vapor "Salvador,"	julio 27 de 1924
		43 bultos.		

Se manda publicar en el "Diario Oficial" para que los interesados puedan gestionar a fin de que sean registrados por cuenta de ellos mismos.

Aduana de Sonsonate, diciembre 5 de 1924.

Carlos Mayora.

**Servicio Postal Internacional**

**Despacho de Correspondencia para el Sur**

Mañana martes se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, en el vapor *City of Panamá*, que tocará en el referido puerto el 25, con escalas en Amapala, Corinto, Balboa y Cristóbal.

Se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia y encomiendas postales, hasta las 17 horas (5 p. m.).

Dirección General de Correos: San Salvador, 22 de diciembre de 1924.

NOTA: En caso se retrase dicho vapor y previo aviso de sus Agentes, se harán despachos suplementarios que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo plazzón del Correo.

**Súplica al Comercio**

Muy especialmente se suplica a los Jefes de casas de Comercio, tengan más cuidado en la vigilancia del empaque de la menuda fraccionarla en cajas, bolsas y paquetes, para que la cantidad que le marquen sea la verdadera, para evitar los muchos reclamos del público por falta de dinero en los pagos que efectúa la Caja de esta Tesorería.

Sección de Aduanas, Tesorería General de la República: San Salvador, diciembre 18 de 1924. 3-2

**Estudiantes Salvadoreños en Estados Unidos**

**INTERESA A LOS PADRES DE FAMILIA**

Por la vía diplomática ha tenido conocimiento la Subsecretaría de Fomento y Agricultura, que la Cámara de Comercio de Cleveland, E. U. de A., ha formado un Comité integrado por renombrados profesionales americanos, el cual ha organizado un Curso de Ingeniería Práctica, para que los estudiantes extranjeros que hayan sido graduados en las instituciones de aquella Nación, como ingenieros, antes de regresar a sus países puedan completar sus estudios técnicos en el importante campo de construcción de caminos.

Los estudiantes que deseen ingresar a dicho Curso Experimental deberán ser recomendados por los representantes diplomáticos de sus respectivos países. La duración del Curso será de 40 semanas.

En este concepto, se ruega a los salvadoreños que tengan actualmente estudiando Ingeniería en los Estados Unidos de Norte América a sus hijos o familiares, indiquen sus respectivos nombres a la Subsecretaría de Fomento y Agricultura, a efecto de que, si desean aquellos adquirir los conocimientos en el Curso de referencia, sean recomendados por nuestra Cancillería.

Ministerio de Fomento y Agricultura: San Salvador, 5 de diciembre de 1924. 15-13

**El Banco Salvadoreño,**

Convoca a sus accionistas para la Junta General ordinaria que tendrá verificativo en su Oficina Central, el día miércoles catorce de enero p. entrante de 1925, a las nueve horas.

A efecto de obtener el quorum necesario, se ruega a los señores accionistas la puntual asistencia, ya sea personal o por representación.

San Salvador, 22 de diciembre de 1924.

Por el Banco Salvadoreño,  
(f.) *R. Schleusz,*  
Administrador.

3-1

**El Banco Agrícola Comercial,**

Convoca a sus Accionistas para la Junta General Ordinaria, que se verificará en su oficina central, el sábado 10 de enero próximo a las 2 p. m.

San Salvador, 22 de diciembre de 1924.

Por el Banco Agrícola Comercial,

*F. S. Badgerow,*  
Gerente.

3-1

**EL BANCO OCCIDENTAL**

convoca a sus accionistas a Junta General ordinaria que se celebrará, en sus oficinas, el día 8 de enero próximo a las 4 p. m.

San Salvador, 22 de diciembre de 1924.

3-1

**Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana**

Se convoca a los señores Accionistas a la Junta General Ordinaria, que se verificará a las nueve de la mañana del día doce de enero próximo, en las oficinas de esta Compañía.

Santa Ana, 18 de diciembre de 1924.

*Alfredo Morales,*  
Gerente

3-2

**AVISO**

Se hace constar, que el día cuatro de enero del año próximo entrante, se verificará en el establecimiento de préstamos denominado "La Legalidad", de esta ciudad, el Remate de todas las prendas que hasta esa fecha no hayan sido debidamente refrendadas.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a trece días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

3-2 *Gonzalo Ramírez Rosales.*

**AVISO AL PUBLICO**

Para los efectos legales, se suplica a las personas que se les extiendan recibos en las oficinas del Gobierno, por el pago de cualquier impuesto, multa o contribución establecida por la ley, exijan que dichos recibos se extiendan en fórmulas numeradas y selladas por el Tribunal Superior de Cuentas; y en caso de que se les extiendan los recibos en otro fórmula distinta a la relacionada o se les otorgue en otro papel, se servirán presentar estos recibos a la Contaduría Mayor, para deducir las responsabilidades consiguientes a la oficina infractora.

Secretaría del Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro. 15-14

**Sección Financiera**

**Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.**

**COTIZACIONES DEL DIA CAMBIOS**

*Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 20 de Dobre, de 1924.*

Libras esterlinas...	4.71½	dollars p. Libra.
Francos franceses..	5.40	cts. oro p. Franco
Pesetas.....	14.01	cts. oro p. Peseta
Liras italianas ....	4.28	" " " Lira
Francos suizos .....	19.38	" " " Franco
Florines holandeses	40.34	" " " Florin.

*Cotizaciones locales:*

*Vendemos dollars, giros*

hoy .....	¢ 2.01	por dollars.
Libras esterlinas giros.....	9.525	" Libra.
Francos franceses, giros.....	11.00	cts. por Franco.
Pesetas, giros.....	28.4	" " Peseta.
Liras italianas giros.	8.8	" " Lira.
Francos suizos, giros	39.2	" " Franco.

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua ..... ¢ 2.04 por dollar.

*Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de EE. UU. del día 20 de diciembre de 1924.*

Café Santos No. 4 Spot...	\$ 26.75	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo ....	\$ 19.90	por qq
Río No. 7 Opciones mes de septiembre	\$ 17.85	por qq.
Algodón Middling American, Spot .....	\$ 24.00	" "

*Tipo de descuento:*

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

*Depósitos bancarios en cuenta corriente:*

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	4%	anual
" en oro acuñado.....	1 "	"
Libras esterlinas, giros.....	4 "	"
Francos, en giros.....	2 "	"
Liras & pesetas en giros.....	1 "	"
Colones salvadoreños, billetes	2 "	"
Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 3 ms.	4 "	"
Idem " " " " 6 " 5 "	"	"
Idem " " " " 9 " 6 "	"	"
Idem " " " " 12 " 7 "	"	"

San Salvador, 22 de diciembre de 1924.

San Salvador,—Imprenta Nacional.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 97

San Salvador, martes 23 de diciembre de 1924

NUM. 290

**Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de noviembre de 1924.**

VIERNES 26 DE DICIEMBRE

Dirección General de Sanidad y dependencias,  
Imprenta Nacional,  
Contaduría Municipal,  
Oficina de Patentes,  
Escuela de Artes Gráficas,  
Penitenciaría Central.

SÁBADO 27 DE DICIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 29 Y MARTES 30 DE DICIEMBRE

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

MIÉRCOLES 31 DE DICIEMBRE

Palacio Nacional,  
Oficina de Aseguros contra incendio,  
Tesorería General,  
Tribunal Superior de Cuentas,  
Dirección General de Estadística.

SABADO 3 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 5 DE ENERO

Dirección General de Correos.

MARTES 6 DE ENERO

Dirección General de Obras Públicas,  
Dirección General de Contribuciones Directas,  
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MIÉRCOLES 7 DE ENERO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público,  
Ministerio de RR. EE., Justicia e Inst. Páb.,

JUEVES 8 DE ENERO

Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura y Sanidad.

VIERNES 9 DE ENERO

Ministerio de Guerra y Marina,

SABADO 10 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 13 DE ENERO

Casa Presidencial.

MIÉRCOLES 14 DE ENERO

Alquileres de casas y Subvenciones.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos fuera de los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.

Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de

casas y subvenciones deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 8 de diciembre de 1924.

## SECCION OFICIAL

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril del año próximo pasado,

#### DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de San Francisco Lempa, en el departamento de Chalatenango.

Art. 10.—1—Barcas, lanchas o balandras sobre el río Lempa, al mes.....	¢ 2.00
2—Boticas o ventas de medicinas, autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, al mes..	1.00
3—Buhoneros ambulantes, al día	0.25
4—Certificaciones de buena conducta, cada una.....	2.00
5—Certificaciones del Registro Civil, fuera del impuesto correspondiente a Directorios Electorales, cada una.....	1.00
6—Certificaciones de cualquier otra clase que expida la Alcaldía, cada una.....	1.00
7—Celebración de matrimonios civiles fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una	3.00
8—Cancelación de documentos privados, cada una.....	0.50
9—Cajas de música, pianos, fonógrafos y organillos ambulantes, al día .....	0.25
10—Dispensa de publicación de edictos matrimoniales. ....	2.00
11—Destace de ganado mayor, cada cabeza.....	2.50
12—Destace de ganado menor, cada cabeza.....	0.50
13—Estancos y cantinas urbanos, al mes.....	6.00
14—Estancos y cantinas rurales, al mes.....	10.00
15—Espectáculos públicos, cada función .....	1.00
16—Funerales con música, cada uno.....	5.00
17—Hornos de hacer jabón, fuera de la población, al mes.....	1.00
18—Inscripción de documentos privados: en papel simple, Col. 0.15; en papel sellado el doble del valor del papel en que estuvieren escritos; y si la obligación fuere de valor indeterminado .....	5.00
19—Inscripción de escrituras privadas, cada una.....	¢ 1.00
20—Inscripción de jornaleros para los efectos de la Ley Agraria .....	0.25
21—Licencias para serenatas, cada una.....	1.00
22—Loterías de cartón, al mes...	5.00
23—Licencias para fijar anuncios en las paredes, con previo consentimiento de los propietarios de casas, cada una.....	0.25
24—Licencias para recaudar limosnas con imágenes de santos, patentados en otra jurisdicción, al día .....	3.00
25—Licencias para encender cohetes o petardos, cada una...	0.50
26—Licencias para juegos permitidos, en tiempo de feria o fiesta, cada mesa.....	10.00
27—Licencias para dar fuego a rozas, conforme a Ley Agraria	0.50
28—Matrículas de perros, inclusive la placa, al año.....	1.00
29—Matrículas de armas de caza, al año .....	1.00
30—Matrículas de administradores, mayordomos y corraleros de haciendas, para los efectos de la Ley Agraria, al año.....	2.00
31—Matrículas de sirvientes domésticos—conforme el reglamento respectivo.	
32—Matrículas de carretas, inclusive la placa, conforme al Reglamento de Vehículos, al año	3.00
33—Ordenes que expida la Alcaldía, a solicitud de parte, cada una.....	0.50
34—Patentes de Secretarios Municipales, cada una.....	2.00
35—Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, al año.....	25.00
36—Patentes de buhoneros, al año	12.00
37—Poste de ganado mayor, conforme Ley de Marcas y Fierros, cada cabeza.....	2.00
38—Poste de ganado menor, cada cabeza .....	0.50
39—Por inspecciones que practique el Alcalde o Síndico Municipal, fuera de la población, a solicitud de parte, cada una	2.00
40—Por cada trampa, cerca o tapasco, para pescar en el río Lempa, durante la temporada	10.00
41—Puertas de golpe que se coloquen en los caminos vecinales de la jurisdicción, al año, cada una.....	2.00
42—Panoramas, en tiempo de feria o fiesta, cada uno.....	2.00
43—Delineación que haga el Síndico Municipal, para edificar al lado de la calle en la población, metro lineal.....	0.10
44—Puestos para ventas en la plaza y calles públicas, en tiempo de feria o fiesta, metro lineal	0.25
45—Por cada juicio seguido en la Alcaldía por faltas de Policía	1.00
46—Reventas de aguardiente, en	

tiempo de feria o fiesta, cada una.....	¢ 5.00
47-Ratificación de solicitudes matrimoniales, fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una.....	2.00
48-Subasta de animales mostrenos, cada una.....	5.00
49-Diligencias previas a la subasta de semovientes, si se presentare el dueño antes de su conclusión, cada una.....	2.00
50-Solares sin cerca al lado de la calle en la población, al mes..	0.50
51-Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea.....	3.00
52-Títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado.....	3.00
53-Testimonios de títulos de años anteriores, cada uno.....	3.00
54-Tenerías fuera de la población, al mes.....	1.00
55-Toma razón de patentes de buhoneros, cada una.....	0.25
56-Velaciones de imágenes de santos, con o sin música, fuera de la población.....	8.00
57-Velaciones de imágenes de santos, con o sin música, dentro de la población.....	5.00
58-Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, cada cabeza..	0.25
59-Visto Bueno en la venta de ganado caballar y mular, cada cabeza.....	0.50

Art. 20.—Sin embargo de lo dispuesto en el No. 26 del artículo anterior, respecto a licencias para juegos permitidos, la Municipalidad de San Francisco Lempa, podrá rematarlos en el mejor postor, de conformidad con el Art. 83 de la Ley del Ramo Municipal.

Art. 30.—Derógase la Tarifa anterior y cualquier impuesto decretado con anterioridad que se oponga a la presente.

Art. 40.—El presente decreto tendrá fuerza de ley a partir del primero de enero de mil novecientos veinticinco

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

*Alfonso Quiñónez M.*

El Ministro de Gobernación,  
*R. Schönenberg.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1924.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA hacer los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

*Oficina de Ahuachapán.*—Administrador de Correos, don Francisco Mozo, en sustitución de don Rosendo Pérez, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

*Oficina de Usulután.*—Administrador de Correos, don Rosendo Pérez, en lugar de don Francisco Mozo, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley, a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus empleos, previa caución suficiente, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Schönenberg.*

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de diciembre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 15 al 20 de diciembre actual, en los trabajos de reconstrucción del edificio del Grupo Escolar "José Mariano Méndez," de la ciudad de Santa Ana. La planilla asciende a la suma de *doscientos veintitrés colones* (¢ 223.00), que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Arto. 88 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Rivas Vides.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de diciembre de 1924.

Vista la solicitud del Director del "Liceo Moderno", de esta capital, contraída a que se amplíe la autorización para impartir en dicho Liceo los estudios de Ciencias y Letras hasta el 40. año, el Poder Ejecutivo, en atención a que se han llenado los requisitos legales pertinentes, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Rivas Vides.*

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de diciembre de 1924.

CONSIDERANDO: que mientras no se puedan hacer en el Taller de Vestuario del Ejército todas las prendas de vestir y de equipo para la tropa, que se necesiten, conviene reglamentar la manera de confeccionarlas fuera del establecimiento, para mejor orden y mayor garantía de su buena ejecución; por tanto, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

10.—Todo trabajo de costura o de prendas de equipo para tropa, para la Guardia Nacional y la Escuela de Guardia Nacional que no pueda hacerse en el Taller de Vestuario del Ejército, se hará fuera de él por personas particulares, con sujeción a las reglas siguientes:

a) El trabajo se sacará a licitación pública por el total o por lotes en cantidades que designará el Ministerio de la Guerra, para ser rematado en el mejor postor;

b) El remate se verificará, previos los avisos correspondientes que se publicarán en el "Diario Oficial" con la debida anticipación, ante una comisión que nombrará el Ministerio de la Guerra, presidida por el señor Guardaalmacén de Vestuario;

c) Se levantará acta del remate que se verifique, y la comisión dará cuenta con ella al Ministerio de la Guerra, para su aprobación;

d) Los trabajos de que se trata sólo podrán adjudicarse a aquellas personas conocidas que presenten mayores garantías y ventajas, tanto del exacto cumplimiento y baratura de la obra, como de la buena calidad de materiales y ejecución;

e) Los interesados deberán presentar sus propuestas por escrito al señor Guardaalmacén de Vestuario y esperar el aviso correspondiente para tomar parte en el remate.

20.—Queda prohibido dar órdenes de trabajo de costura o de prendas de equipo

en otra forma que la establecida en el presente acuerdo, siendo en consecuencia nulas y sin ningún valor las que se den contraviniendo esta disposición. También se prohíbe que los trabajos de costura y de prendas de equipo que se estén haciendo en el Taller, sean dados a personas particulares para concluirlos afuera.

30.—Las órdenes de costura, pendientes en la actualidad, serán válidas hasta el 15 de enero próximo, quedando canceladas desde esa fecha en adelante.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,  
*Romero Bosque.*

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veintitrés de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

Apareciendo comprobado que el doctor Ismael López no ha cumplido con lo dispuesto por los Arts. 1227 y 1229 Pr. por no haber presentado su protocolo correspondiente al año de 1921 en el término que se le señaló, suspéndese al expresado doctor López de la facultad de ejercer la cartulación; bajo los apercibimientos de que si no cumplierse en el término de ley con la obligación mencionada, será destituido de la facultad de que se ha hecho mérito. Publíquese esta resolución en el *Diario Oficial* por cinco veces consecutivas, para los efectos legales consiguientes.

Martínez S.—Cevallos.—Mendoza.—Barrios.—Gómez.—Burgos.—Rosales, h.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

DOCUMENTOS OFICIALES

**Informe semanal de las planillas legalizadas en la 2a. Sección, de Revisión de documentos civiles y militares, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**

Semana del 14 al 20 de diciembre corriente.

*Cartera de Fomento:*

*Obras Públicas*

Edificios nacionales, construcción y reparación.....	¢ 4,427.78
Carreteras nacionales y puentes construcción, conservación y reparación.....	3,026.00
Carretera Internacional a la frontera de Guatemala (10. al 6).....	349.50
Camino finca Violeta al Tigre (del 7 al 13).....	86.22
Palacio Nacional (Intendencia), sueldos y gastos.....	123.65
Finca Modelo, conservación y obras nuevas.....	220.71
Stadium (Campo Marte), conservación y obras nuevas..	234.31
Instalación bomba en el Campo Marte.....	129.75
<b>Suman .....</b>	<b>¢ 8,597.92</b>

*Cartera de Agricultura:*

Construcción caseta para guarda, finca Zacarías.....	¢ 57.00
Estación Agrícola Experimental finca La Ceiba....	81.00
Estación Agrícola Experimental, finca Izalco (8 al 13)...	371.12
Estación Agrícola Experimen-	

tal, finca Zacarías (8 al 20). @	212.96
Dirección General Agricultura, patio ensayos.....	141.21
Suman..... @	863.29
<b>Cartera de Gobernación:</b>	
Edificio en construcción Dirección General de Policía..... @	941.61
Edificio en construcción Dirección General de Telégrafos ..	489.00
Talleres edificio Dirección General de Telégrafos.....	378.00
Estación Radio - Telegráfica...	405.25
Reparación del edificio Imprenta Nacional.....	122.47
Imprenta Nacional, cajistas y prensistas.....	1,290.64
Cochera Presidencial, sueldos y gastos.....	617.75
Carreteras, a cargo Gobernación, de este departamento. "	531.75
Cárcel de Mujeres, alimentación reclusas.....	25.98
Suman..... @	4,802.45
<b>Cartera de Sanidad:</b>	
Saneamiento de la capital (cuadrilla de mozos)..... @	60.00
Hospital de Profilaxis, alimentación de reclusas.....	148.75
Suman..... @	208.75
<b>Cartera de Justicia:</b>	
Reparación edificio Penitenciaría Central..... @	127.25
Alimentación reos de la Penitenciaría Central.....	818.30
Alimentación reos presidio civil de esta capital.....	499.00
Guardia del presidio civil de esta capital.....	382.90
Reparación muebles Juzgado 20. de la Instancia Criminal.....	221.00
Suman..... @	1,998.05
<b>Cartera de Instrucción Pública:</b>	
Construcción y reparación edificios escolares..... @	4,004.90
<b>Cartera de Guerra, Marina y Aviación:</b>	
Edificio Dirección Guardia Nacional (barrio Candelaria) ..	1,100.31
Garage Dirección Guardia Nacional (barrio Candelaria) ..	591.75
Edificio Escuela Guardia Nacional (Nuevo Manicomio). "	438.00
Construcción cuartel y cárceles Usulután (16 al 29 de noviembre).....	400.00
Reparación y conservación armamento 1er. Regimiento Infantería ..	49.62
Construcciones y reparaciones edificios militares, (8 al 13). "	628.17
Talleres de las Maestranzas del Ejército [8 al 13].....	649.41
Tercer contado de @ 890.00 v) estantería Ministerio de Guerra ..	100.00
Construcción camillas para la Guardia Nacional.....	11.00
Campo de Aviación, operarios, mozos y materiales.....	496.65
Taller costurería Almacén Vestuarios [8 al 13].....	459.80
Suman..... @	4,924.71

<b>Cartera de Hacienda y Crédito Público:</b>	
Taller Nacional de Grabados, aprendices..... @	27.00
Cajista y prensista supernumerario.....	29.00
Edificios Aduana de Cutuco, [24 de noviembre a 6 de diciembre].....	468.40
Pavimentación bodegas Aduana de Sonsonate, según contrata.....	300.00
Reparación edificio Rentas de Santa Tecla, según contrata Admón. Rentas de este departamento, varios trabajos (10. al 6).....	230.00
Construcción edificio Rentas de Cojutepeque, (10. al 6 de diciembre).....	286.75
Reparación salones del Ministerio de Hacienda.....	358.05
Reparación local Empréstito, (8 al 13).....	276.50
Construcciones en el interior edificio Tesorería General, [8 al 13].....	62.70
Construcción nuevo Salón de Registros Aduana La Libertad ..	310.00
Suman..... @	533.08
Suman..... @	2,881.48
Total General..... @	28,281.55
<b>Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Palacio Nacional: San Salvador, 23 de diciembre de 1924.</b>	

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO  
"Central" y "Unión"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Emma Rhode, Benjamín Sánchez, Evonilda Valladares.  
Ausentes: Otilia de Smith, Bernabé Nájera, Samuel Santos y Jorge M. Feduchy.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,  
Hace saber: que por decreto de hoy, de este Juzgado, se ha tenido por aceptada de parte del señor José León Cruz, en concepto de hijo ilegítimo, la herencia que a su defunción dejó Bonifacia Cruz, conocida por María Cruz; y se ha nombrado a la aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.  
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Usulután, a las once y media de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Igual A. Soriano.—Salvador Campos, Srío.* 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,  
Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Benjamín Loucel, mayor de edad, negociante y de San Salvador, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de El Rosario de esta villa, el cual hubo por compra a la señora Rosa Mariona, de este vecindario, cuyo solar tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, en treinta metros ochocientos cincuenta milímetros, linda con solar de Timoteo Peña, mediando brotones; al Norte, en seis metros trescientos cuarenta milímetros linda con solar de la señora Mariona; al Poniente, en cuarenta y cinco metros sesenta milímetros, linda con solar del doctor Adolfo Pérez y

Aguilar, calle de por medio; y al Sur, en treinta y seis metros ochenta milímetros, linda con solar de Vicenta y María Josefa Hernández, siendo mojonos esquineros árboles de pito, izote y una piedra enterrada. No es predio dominante ni sirviente, no tiene proindivisión con ninguna persona ni cargas reales. Se hace saber al público para los efectos legales.  
Alcaldía Municipal: Soyapango, a los veinte días de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Camilo Herreros.—Isidoro Villeda, Srío.* 1

El infrascrito Juez,  
Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Isabel Vaquerano, en concepto de apoderado de Abelardo Lazo, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Apastepeque, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en la hacienda de Animas, de la jurisdicción del mismo Apastepeque, de la capacidad de treinta y cinco hectáreas más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Lazo, cerca de piedra y alambre de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos del canónigo Raimundo Lazo, doctores Manuel Vicente y Víctor Manuel del mismo apellido y de las señoritas Isabel y Juana Lazo; y al Sur, con terreno de Vicente Alfaro, Napoleón Amaya y Manuela Vaquerano, cerco de piedra de por medio. Este terreno lo hubo el señor Lazo por compra que hizo a Tereso Lazo, ya difunto, cuyo inmueble tiene más de diez años de estar en quietud, pacífica y no interrumpida posesión desde a principios de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve. Los herederos del señor Tereso Lazo son: el Canónigo Raimundo Lazo, doctores Víctor Manuel y Vicente del propio apellido y señoritas Isabel y Juana Lazo y Francisco Lazo del domicilio de Apastepeque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Cayetano Salegio.—José Luis Pino, Srío.* 2

El infrascrito Juez,  
Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Isabel Vaquerano, de este domicilio, en concepto de apoderado general sustituto de Alfonso A maya, solicitando se le expida a aquél, título supletorio de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en jurisdicción de Apastepeque de las cuales carece de título cuya posesión que tiene de ellos es de manera quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, estando situada la primera porción en la hacienda San Faustino de ochenta y nueve hectáreas sesenta áreas poco más o menos, lindante: al Norte, Oriente y Sur, con terreno de la señorita Manuela Vaquerano, cercas de piedra de por medio; y al Poniente, con terreno de la señorita Romilia Vaquerano, cerca de piedra de ésta de por medio. La posesión de este terreno la hubo por compra a doña Toribia Vaquerano de Panameño, del domicilio de San Esteban y principió a fines de diciembre de mil novecientos trece. La posesión de la segunda porción la hubo por compra al Canónigo Raimundo Lazo del domicilio de Apastepeque y principió en los primeros días de enero del mismo, estando situada en el lugar llamado El Mata-palo teniendo ocho hectáreas cuarenta áreas de capacidad y linda: al Poniente y Sur, con la hacienda Las Animas de propiedad del Canónigo Lazo, doctores Manuel Vicente y Víctor Manuel del mismo apellido y de las señoritas Isabel y Juana Lazo y con terrenos de la sucesión de don Coronado Lazo; al Norte, con terreno de don Alejandro Arévalo; y al Oriente, con tierras de don Matilde Vaquerano, separados por cercas de piedra en los rumbos Poniente, Sur y Oriente; y al Norte, por una línea recta que parte del mojón del Mata-palo y pasando por el mojón del Laurel, llega a la quebrada El Cordoncillo. No hay proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del día seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Cayetano Salegio.—José Luis Pino, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Santos Rivas, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el lugar el Llano, cantón Cerro Colorado de esta jurisdicción, de una manzana o sean setenta áreas de extensión superficial, plan y fértil, y linda: al Oriente, con Manuel Rivas, Ángela Cubías y Juan Rivas, mojonos de por medio; al Norte, Simón Abarca, Asunción e Irene Rivera, cercas de zanjo, pifa y brotones del solicitante de por medio; al Poniente, con Asunción Rivas, las mismas cercas de división; y al Sur, con Cándido y Manuel Rivas, camino de por medio. Lo hubo, una parte por cesión de su padre Cándido Rivas, y la otra por compra a Antonio de igual apellido. No tiene carga o derecho real ni está en proindivisión y sus colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.  
Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a once de



dicembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. M. Coto J.—C. Amaya, Srío, Int.* 2

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Constantino Martínez, mayor de edad, abogado, y de este domicilio, como apoderado de doña Angela Paz de Mayora, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de San Salvador, solicitando título supletorio de un terreno rústico de cuatro caballerías de extensión o sean ciento setenta y nueve hectáreas veinte áreas, el cual era parte de la antigua hacienda llamada El Coyal, situada en la jurisdicción de esta ciudad, lindante dicho terreno: al Oriente y Norte, mediando cercas de alambre, con terrenos de la expresada hacienda El Coyal de don Jorge Alfonso Moisant; al Poniente, mediando río, con la hacienda San Pedro Mártir, de don Gregorio Salguero; y al Sur, con la hacienda La Atalaya de doña Juana Duarte de Larín; título que solicita el doctor Martínez a favor de su mandante señora Paz de Mayora, quien está en posesión de dicho inmueble desde el veinticuatro de julio del año próximo pasado y lo hubo por compra a doña Petrona Menéndez de Candel y doña Ester Candel de Calderón, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por escritura pública otorgada en esta ciudad ante el doctor Luis A. Escalante, la cual no es inscribible por no serlo su antecedente por inconformidad en colindancias; y el causante de las vendedoras don Manuel Candel de Rodríguez, hubo dicho inmueble por compra el veinticuatro de julio de mil novecientos once, de consiguiente, la posesión de la señora Paz de Mayora, unida a la de las vendedoras señoras Menéndez de Candel y Candel de Calderón, tiene más de diez años y la cual ha sido quieta, pacífica y no interrumpida; no habiendo otro poseedor legal proindiviso. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en Sonsonate, a las diez horas del día veintiseis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla, Srío.* 2

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Constantino Martínez, abogado, de este domicilio, solicitando en su carácter de apoderado de don Jorge Alfonso Moisant, mayor de edad, agricultor, de este mismo vecindario, en favor de éste, título supletorio de un terreno rústico denominado El Coyal, como de veintinueve caballerías de extensión o sean un mil doscientas noventa y nueve hectáreas veinte áreas, que fue parte de la antigua hacienda El Coyal, situada en esta jurisdicción de Sonsonate; lindante dicho terreno: al Norte, mediando cercas, con la hacienda Santa Clara, y mediando río, con terrenos que fueron de Santo Domingo y hoy pertenecen a varias personas; al Poniente, mediando río, con la hacienda San Pedro Mártir de don Gregorio Salguero; al Sur, mediando cercas de alambre con terreno que fue de la misma hacienda El Coyal y el que hoy pertenece a doña Angela Paz de Mayora; y al Oriente, mediando río, con la hacienda Nueva de la sucesión del doctor Daniel Angulo y con la ya expresada hacienda Santa Clara de los señores Moisant; estando en posesión de este terreno, quieta, pacífica y no interrumpida, don Jorge Alfonso Moisant, desde el ocho de agosto de mil novecientos trece y lo adquirió por compras parciales a los señores Daniel Gutiérrez, Vicente Sifontes y Mercedes Mejía de Alvarado, agricultores aquéllos y ésta de oficios domésticos, todos de este vecindario, y compras, además, de derechos hereditarios a varias personas, cuya residencia en la actualidad, se ignora; no habiendo otro poseedor proindiviso con título legal. La persona que se crea con derecho en dicho inmueble, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en Sonsonate, a las diez horas del día veintiseis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín Machado, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón Las Mesas de esta jurisdicción, situada la primera en el punto llamado La Vega, de seis manzanas de extensión poco más o menos, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de la hacienda San Luis, cercos de piedra, madera, paja y río de la Vega de por medio; al Poniente, terreno que fué de Domingo Castellón, hoy de la sucesión de Catarino Castellón, representada por Vistación Castellón; y al Sur, terreno de la sucesión de Francisca Funes, representada por su hijo Ricardo Funes; los colindantes del rumbo Norte, son Tránsito Funes, Jorge Machado y Anita Castellón. Otro terreno situado en el punto Zapotal, de la capacidad de seis manzanas más o menos, y linda; al Oriente y Norte, terreno de Bartolomé Funes, cerco de piedra de por medio; al Poniente, terrenos del solicitante, quebrada de por medio; y al Sur, terreno que fué de Pascual Hernández, hoy Pascual Alvarado, cercos de piedra de por medio. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes no tienen

carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio excepto Jorge Machado que es vecino de Ciudad Barrios. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sesori, diciembre seis de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Argueta.—Rafael E. Araujo, Srío.* 2

Anastasio Argueta, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Florinda Díaz de Orellana, solicitando título de propiedad y dominio de una porción de terreno rústico de tres hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar Cueva del Ratón de esta jurisdicción; el que posee quieta y pacíficamente, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de don Paulino Rodríguez y Fidelia Díaz, barranco de la Cueva, bordos de lajas y zanjo artificial de por medio hasta la puerta del camino; al Norte, terreno de Hipólito Gómez, Humberto Sorto y Abdón Díaz, por una zanja de agua hasta el encuentro de una quebradita con los dos primeros, y con el tercero por la quebradita arriba, con poca distancia arriba del paso se deja la quebrada recto al borde de la cruzita y de aquí recto a la quebrada del Barral, con poca distancia arriba del paso, quedando libre el camino que de la casa de don Abdón Díaz, conduce al potrero del Barral; al Poniente, con terreno de Abdón Díaz, divididos por la quebrada aguas arriba hasta un encuentro y tomando la que sigue recto a llegar al encuentro de otra zanjuelita, lindando del primer encuentro a esta parte con terreno de Fidelia Díaz; y al Sur, con terreno de Felipe Hernández y Expectación Argueta, zanjuela, cercos de zanjo artificial y madera muerta de por medio. Dicho terreno no tiene cargas reales ni proindivisión. Los colindantes Fidelia y Abdón Díaz, Humberto Sorto e Hipólito Gómez vecinos de Pereun y los demás de este domicilio. Publicase para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arambala, a las once horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Anastasio Argueta.—Carlos Díaz, Srío, Int.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Anastasio Argueta, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad y dominio de tres lotes de terreno rústico, que posee quieta y pacíficamente, situados en los lugares Las Marías, Pericón y Palo Blanco, de esta jurisdicción. El primero se compone de dos hectáreas y linda: al Oriente con terreno de propiedad del solicitante, zanjuela de agua de por medio hasta el camino que conduce a Jocoaitique; al Norte, con terreno de Concepción Argueta, por el camino hasta llegar a donde desemboca un zanjo, tomando el cerco de zanjo y madera muerta, hasta un peñón y por el camino que conduce al Ratón hasta un mal paso; al Poniente, con terreno del mismo Concepción Argueta, propiedad del solicitante y Expectación Argueta, divididos por zanjuela y río de Las Marías; y al Sur, con terreno de propiedad del solicitante divididos por el camino que conduce a Jocoaitique, hasta la puerta del cerco y de aquí recto a una piedra más grande que está en el plan y de aquí en línea recta a la unión de dos zanjuelitas donde se comenzó. El segundo se compone de una hectárea, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Paulino Rodríguez, cerco de paredón, madera muerta y zanjuela de por medio; al Poniente, con terreno de Expectación Argueta, barrancas y cerco de por medio; y al Sur, con terreno de Evangelista Argueta, zanjuela de por medio. El tercero se compone de dos hectáreas, en donde tiene ubicada una casa pajiza, y linda: al Oriente, con terreno de propiedad del solicitante, divididos por diseños de zanjo artificial hasta un filo; al Norte, con terreno de Teresa García, medios bordos de por medio hasta la esquina de un zanjo de propiedad del solicitante; al Poniente y Sur, con terreno del mismo solicitante divididos por cerco de zanjo artificial y madera. En el primer lote tiene el solicitante ubicada su casa de habitación. Los colindantes son de este domicilio; no tiene cargas reales. Publicase para efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Arambala, a las nueve horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Félix Díaz.—Juan Orellana, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Feliciano Shui, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón Cusamaluc, de esta jurisdicción, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, compuesto de cincuenta y seis áreas de extensión, que linda: al Oriente, Poniente y Sur, con terreno de don Leandro Mata; y al Norte, con terrenos de don Pedro Miguel Quintanilla y otro del mismo señor Mata, con cercas de brotón por todos sus rumbos, teniendo la servidumbre de tránsito al rumbo Norte, por terreno de don Leandro Mata. Los colindantes son del domicilio de Juayua. Se publica pa-

ra los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Héctor J. Larín.—R. Domínguez, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Ramírez, de cuarentidós años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de dos inmuebles; el primero un terreno rústico, fértil, de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión superficial, poco más o menos, cultivado en una parte de café, matas de huerta y árboles de construcción, y lo demás inculto, situado en el punto denominado de Los Pajales, o sea en la jurisdicción del centro de esta población, lindante: al Oriente, con terreno de José Leopoldo Beltrán, brotones de tempate y jote de por medio, en línea recta del colindante; al Norte, con terreno de Frollán Pérez, camino de servidumbre de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro López y Luisa García, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de Bartola Ramos, Anselma Beltrán y Ciríaca Bonilla, la misma quebrada seca de por medio. El segundo, un solar urbano, en el cual tiene ubicada una casa de teja, sobre horcones y paredes de bajareque, de ocho varas de largo por nueve de ancho, inclusive un corredor, situado en el barrio del Centro de esta misma población, que mide y linda: al Oriente, quince metros, con solar de Gregorio González, cerco de zaite en línea recta de por medio del solicitante; al Norte, treinta metros, con solar de José Leopoldo Beltrán y Bernardo López Portillo, calle de por medio; al Poniente, quince metros, con solar de Alberico Hernández, calle de por medio; y al Sur, treinta metros, con solar de Camilo Beltrán, cerco de zaite de por medio en línea recta del solicitante. El terreno, casa y solar antes descritos los hubo el solicitante por herencia de su finada esposa Francisca Beltrán, y los estima, el primero en seiscientos colones y el segundo, con la casa, en cuatrocientos colones. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni están en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a las ocho horas del doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Andrés Mendoza.—Alonso Morales, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado en forma don José Víctor Aseuño, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en la parte Norte de esta población, cuyas medidas y linderos son: al Oriente, nueve metros, con solar de Anacleto Vásquez, cerco en medio; al Norte, once metros ochocientos cuarenta milímetros, con solar y casa de Victoriano González, cerco propio en medio; al Poniente, nueve metros quinientos milímetros con propiedad de Soledad Sandoval y Domingo Valle, calle de por medio; y al Sur, doce metros quinientos milímetros, con solar y casa de Jesús Orellana González, cerco propio en medio. En el solar existe una casa pajiza en buen estado. No tienen cargas ni derecho real, en favor de otra persona, ni proindivisión alguna; hubo los inmuebles el solicitante por compra que hizo a Cástulo Sánchez, ya difunto y los estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a las catorce horas del día trece de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Mejía.—Alfonso Alarcón, Srío.* 2

Francisco Cerros, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señorita Francisca de Paz, mayor de edad, costurera y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico y fértil de la capacidad de treinta manzanas, situado en el punto denominado El Scahulte de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, calle de por medio, con terrenos de Alfonso Tejada, Mariano Delgado y terreno de la solicitante; al Norte, cerca de alambre de por medio, con terreno de Dolores García; al Poniente, cerca de alambre de por medio, con terreno de Nicolás Merlos; y al Sur, cerca de alambre de por medio, con terreno de Antonio Alemán. El terreno descrito lo hubo por herencia de su difunta madre Felipa de Paz; no habiendo otros poseedores proindivisos y siendo los colindantes de este domicilio, y hace más de diez años que tiene de poseer dicho inmueble.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las diez de la mañana del día doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Cerros.—Rubén Orellana Burgos, Srío, Int.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Gregoria Martínez, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, casada y vecina de la ciudad de Berlin, se ha presentado a esta Alcaldía pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, de la capacidad de noventa y cuatro áreas cincuenta y cinco metros cuadrados, situado en el cantón San Felipe, de la

misma jurisdicción, de este distrito, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con terreno de Petronio Martínez, divididos por brotones de izota, en línea recta; al Norte y Sur, con terrenos de Isabel Coreas, divididos en parte por brotones de madrecaao, del cual cerca la mitad es de la solicitante, y en parte divide una quebrada; y al Poniente, con terreno de Abraham Martínez, dividido también por brotones de madrecaao, del cual le pertenece la mitad a la peticionaria. Lo hubo por herencia de su difunta madre Eduvigis Domínguez; no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con ninguna persona, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, y los colindantes son todos del domicilio de Berlín.

Alcaldía Municipal: Ategría, diciembre nueve de mil novecientos veinticuatro.—*Sebastián Manzanares.*—*Emilio Montes.* Srio. 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Felipe Reyes, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de nueve porciones de terreno rústico, que posee quieto y pacíficamente en el cantón San Felipe y San Nicolás, de esta comarca, los que hubo por donación de su difunto padre Gerardo Reyes; no tiene carga real ni proindivisión con otra persona, y los estima en conjunto en quinientos colones. La primera porción llamada De la Casa, de cuatro hectáreas, contiene dos casas de tejas, inclusive la que sirve de cocina, linda: al Oriente, con terreno de Juan Bermúdez, Juan Ardón, Simona Reyes y Ester Vaquerano, callejón en medio, brotón de pitarrillo propio del terreno; al Poniente, terreno de Simona Reyes, cerco de madera en parte de por medio propio; al Norte, terreno de Petronilo Carrillo, cénitón de piedra en medio; al Sur, terreno de Cirilo Merino y Casimiro Reyes. Otra porción de cinco hectáreas, llamada Huastlan, con cercas propias, menos al Oriente, linda: por este rumbo, con terreno de Romilia Vaquerano; al Poniente, terreno de Ramón Reyes y Eustaquia Reyes, camino en medio; al Norte, terreno de la misma Eustaquia Reyes; y al Sur, terreno de Florencia Flores. Otra porción llamada El Chaparral, de una hectárea, linda: al Oriente, terreno de Cirilo Merino y Telésforo Reyes; al Poniente, terreno del mismo Merino y otro de Gustavo Alvarado; al Norte, terreno del mismo Cirilo Merino; y al Sur, terreno de Nicolás Flores. Otro terreno de noventa y tres áreas, llamado La Vega, linda: al Oriente, con terreno de Venancia Patricia y Emeteria Coreas; al Poniente, terreno de Caterina Flores y Camilo Carmona; al Norte, terreno de Gustavo Alvarado; y al Sur, terreno de Camila Carmona. Otra porción llamada La Ceibita, de una hectárea de extensión, en el cantón San Nicolás, linda: al Oriente, con terreno de Santiago Gracias, camino en medio; al Poniente, terreno de Dolores Osorio; al Norte, terreno de Crescencio Durán; y al Sur, terreno de Santiago Gracias, camino en medio. Otra porción de ciento cuarenta áreas, en el cantón San Felipe, llamada Las Marías, linda: al Oriente, con terreno de Francisco Alvarado; al Poniente, terreno de José Carrillo; al Norte, terreno de Clemencia Alvarado; y al Sur, terrenos de Dionisio Díaz y Estanislao Portillo. Otra porción llamada El Cangrejero, sita en San Felipe, de una hectárea, linda: al Oriente, con terreno de Simona Reyes; al Poniente, terreno de Coronado Arévalo; al Norte, terreno de la misma Simona Reyes; y al Sur, terreno de Delfina Alvarado. Otra porción llamada El Cintón, en San Felipe, de cuarenta y tres áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Felicitas y Emeteria Coreas; al Poniente y Sur, terreno de Cirilo Merino; y al Norte, terreno de Francisco Alvarado. Otra porción llamada El Roble, sita en San Nicolás, de una hectárea de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Doroteo Novoa y Petronilo Carrillo; al Poniente, terreno de Leandro Portillo; al Norte, terreno de Francisca Cisneros; y al Sur, terreno de Segundo Alvarado. Son de agua y monte y no son dominantes ni sirvientes; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, diciembre once de mil novecientos veinticuatro.—*Ricardo J. Flores.*—*José E. Mira.* Srio. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Prudencio Ruano, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de un predio urbano, que desde hace quince años posee quieto y pacíficamente, en el barrio Las Animas, de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, doce metros diez centímetros, con solar de doña Felicitas Mendoza, cerca de piza de por medio, propia de la colindante; al Norte, cuarenta y cuatro metros setenta centímetros, con solar de Elicio Escobar, cerca de alambre propia del solar de que se trata, y solar y casa de Jesús Orellana Polanco, cerca de piedra de por medio, propia del colindante; al Poniente, doce metros, calle de por medio, con propiedades de Concepción Castañeda y las de la sucesión de Ezequiel López; y al Sur, cuarenta y cuatro metros setenta centímetros, con casa y solar que fue antes de Luis Escobar hoy de José Paz Escobar, cerca de alambre propia del solar que se describe, de por medio. En el solar de que se ha-

ce mención está ubicada una casa paredes de adobes, techo de tejas, que mide de frente ocho metros por seis de fondo inclusive su corredor, formando un solo cuarto que en conjunto se estima en mil seiscientos colones, y lo hubo el solicitante por compra a don Manuel Valesnuela, quien fue mayor de edad, agricultor, de este domicilio, ya fallecido. El predio descrito no está en proindivisión con ninguna persona; no es sirviente y es dominante, pues posee servidumbre en el solar del colindante Escobar; todos los colindantes son de este domicilio. Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Antonio González.*—*Vicente J. Castañeda.* Srio. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Guevara, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de un predio rústico, que desde hace algún tiempo posee quieto y pacíficamente en los suburbios del barrio San Sebastián, de esta ciudad, el cual consta de tres manzanas y media o sean doscientas cuarenta y cinco áreas, de capacidad, poco más o menos, y limita: al Oriente, con terreno de Francisco Guevara, cerca de alambre de por medio, propia del colindante; al Norte, con terreno de Rosario Mendoza, antes de Alejandro Masada, camino de Los Japotes de por medio; al Poniente, con terreno de Esteban Guevara, cerca de alambre de éste de por medio; y al Sur, zanja de por medio, propia del solicitante, con terrenos de Esteban Figueroa, antes de Mercedes Guevara viuda de Portillo. El predio descrito es fértil, está cultivado en parte de café cosechero y lo demás inculto; no tiene cargas ni derechos reales; no está en proindivisión con ninguna persona; no es dominante ni sirviente, siendo los colindantes de este domicilio. Se publica el presente para que toda persona que se crea con derecho a él, ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Antonio González.*—*Vicente J. Castañeda.* Srio. 1at. 2

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Juan Pablo Umaña, jornalero y de este vecindario, solicitando título de un terreno rústico, árido, inculto, situado en el lugar Llano del Hincón, cantón Gualuido, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, linda con terreno de don Juan Marcelino Ferrufino, río de Gualuido de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Bartolomé Arévalo, representada por Paulina García, orilla del río de Poza de Lajas del mismo río Gualuido y mojonos de piedras de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Estanislao Mayén, representada por Telésforo y Juan Mayén, mojonos de piedra y camino real que de este pueblo conduce a Cacacopera de por medio; y por el Sur, con terreno de la referida sucesión Mayén y terreno de la sucesión de Gregorio Salazar, representada por Dolores y Patrocinia Salazar, río de Gualuido de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Lolotiquillo, veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*N. Hernández.*—*E. G. Medina.* Srio. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Paula Méndez, de cuarenta y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico contenido una casa de tejas de la capacidad de un cuarto de manzana o sean diez y siete metros con dos centímetros de extensión superficial, que obtiene por compra a Sabino Martínez y lo posee de buena fé; es de naturaleza fértil y linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Aquino; al Norte, con terreno del mismo Gregorio Aquino; al Poniente, con terreno de la señora Carmen Medrano, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de un hijo de Jesús Terrón. El referido inmueble no tiene carga ni derecho real en favor de otra persona, ni proindivisión, no es dominante ni sirviente y lo estima en trescientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las cuatro de la tarde del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Vázquez E.*—*D. Márquez.* Srio. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Simón Amaya, de sesenta años de edad, casado, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, en el cual está construida una casa de tejas en galera de siete metros de largo por seis de ancho; dicho solar linda: al Norte, con solar de Víctor Alfaro Argueta; al Oriente, con solar del mismo Alfaro Argueta; al Sur, con solar de Mónico Alfaro, calle de por medio; y al Poniente, con solar de Buenaventura Baires, calle de por medio. El solar descrito, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión alguna, lo estima en ciento cincuenta colones y los colindantes son de este domicilio. Lo

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del once de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Félix M. Baires.*—*Luis M. Veliz.* Srio. 2

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Isidro Vaquerano, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Los Jobos, jurisdicción de San Isidro; el primero como de seis manzanas de extensión o sean cuatro hectáreas veinte áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Jesús Moreno; al Norte, tierras de Marcelino, Pedro y Félix Castro; al Poniente, tierras de Marcelino Castro; y al Sur, terreno de Tiburcio Moreno. El segundo terreno tiene como tres manzanas de extensión o sean dos hectáreas diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Belisario Moreno; al Norte, terreno del solicitante del título; al Poniente, terrenos de Juan Hidalgo y Bruno Navarrete; y al Sur, terreno de Belisario Moreno.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del once de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Félix M. Baires.*—*Luis M. Veliz.* Srio. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Simón Amaya, de sesenta años de edad, casado, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, en el cual está construida una casa de tejas en galera de siete metros de largo por seis de ancho; dicho solar linda: al Norte, con solar de Víctor Alfaro Argueta; al Oriente, con solar del mismo Alfaro Argueta; al Sur, con solar de Mónico Alfaro, calle de por medio; y al Poniente, con solar de Buenaventura Baires, calle de por medio. El solar descrito, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión alguna, lo estima en ciento cincuenta colones y los colindantes son de este domicilio. Lo

que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, departamento de La Paz, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Rosa Pérez.*—*V. Ramírez Huiza.* Srio. 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Hilario Aguilón, de veintitrés años de edad, cado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el barrio de San Nicolás, de esta jurisdicción, árido, inculto, constante de tres manzanas o sean dos hectáreas diez áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Inés Pérez y Engracia de la Cruz, mediando el río de Tempique de por medio; al Norte, con terrenos de Clemente Pérez y Ramón Hernández, camino vecinal y brotones de por medio; al Poniente, con terrenos de Marcelino López mediando brotones; y al Sur, linda con terrenos de Tránsito Flores, Ceferino Aguilón y Teodora de la Cruz, mediando brotones de por medio. En cuyo inmueble hay ubicada una casa de tejas, de seis varas de largo por cinco de ancho en buen estado. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real; lo hubo por compra y herencia y lo estima en trescientos colones, manifestando: que todos los colindantes son de esta jurisdicción, con excepción de los señores Inés y Claudio Pérez y Engracia de la Cruz, que son vecinos de Cojutepeque.

Librado en la Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a las catorce horas del día primero de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*H. Hernández.*—*Dámaso Sánchez.* Srio. 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Juan Pablo Umaña, jornalero y de este vecindario, solicitando título de un terreno rústico, árido, inculto, situado en el lugar Llano del Hincón, cantón Gualuido, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, linda con terreno de don Juan Marcelino Ferrufino, río de Gualuido de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Bartolomé Arévalo, representada por Paulina García, orilla del río de Poza de Lajas del mismo río Gualuido y mojonos de piedras de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Estanislao Mayén, representada por Telésforo y Juan Mayén, mojonos de piedra y camino real que de este pueblo conduce a Cacacopera de por medio; y por el Sur, con terreno de la referida sucesión Mayén y terreno de la sucesión de Gregorio Salazar, representada por Dolores y Patrocinia Salazar, río de Gualuido de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Lolotiquillo, veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*N. Hernández.*—*E. G. Medina.* Srio. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Paula Méndez, de cuarenta y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico contenido una casa de tejas de la capacidad de un cuarto de manzana o sean diez y siete metros con dos centímetros de extensión superficial, que obtiene por compra a Sabino Martínez y lo posee de buena fé; es de naturaleza fértil y linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Aquino; al Norte, con terreno del mismo Gregorio Aquino; al Poniente, con terreno de la señora Carmen Medrano, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de un hijo de Jesús Terrón. El referido inmueble no tiene carga ni derecho real en favor de otra persona, ni proindivisión, no es dominante ni sirviente y lo estima en trescientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las cuatro de la tarde del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Vázquez E.*—*D. Márquez.* Srio. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Para los efectos legales hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado en su propio nombre la señora Beraarda Canales Gallegos, de cincuenta y un años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un inmueble urbano situado en el barrio Las Flores de esta ciudad, en este distrito y departamento, que lo estima en la suma de un mil colones, habido por compra que le hizo a don Enrique Canales ya difunto, que fué de este domicilio, que no es dominante ni sirviente, ni hay otra persona con quien hubiere proindivisión y que mide y linda: al Oriente, con solar de Joaquín Rivas, ahora del coronel Antonio Romero y Raquel Moreno, treinta y cuatro metros noventa centímetros; al Norte, con solar del General J. Agustín Martínez, veintiseis metros sesenta centímetros; al Poniente, calle de por medio, con solar de Francisco Federico Reyes, treinta y cinco metros; al Sur, con casa y solar de Antonia González, calle de por medio, mide veintinueve metros veinte

centímetros; en dicho inmueble hay construida una casa de esquina sobre horcones.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las once de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Pedro Romero.—Leonardo Martínez, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Secundino Tarcios, abogado, de este domicilio, como apoderado de la señora Elena Martínez, solicitando a favor de ésta, título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad; siendo la casa mediana, y el fundo todo linda: al Oriente, con solar y casa de la sucesión del General don Tomás Regalado, calle en medio; al Norte, con terreno de la sucesión expresada; al Poniente, con solar de Rosalío Medina; y al Sur, con solar de Eloísa Arana. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales; lo hubo por herencia de su finado padre don Miguel Arana y lo estima en quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once horas del día veinte de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Jesús G. Escobar.—José M. Orellana, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Petronilo Mendoza y Guadalupe Vázquez de Mendoza, los dos mayores de edad, el primero agricultor en pequeño, y la segunda de oficios domésticos, ambos de este vecindario, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de cinco porciones de terreno rústico y dos casas y solar urbano. El primer terreno de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión, inculco, una parte fértil y otra árida, está situado en el punto denominado "Schala", de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Prudencio López, brotones de templete en línea recta de por medio de los solicitantes; al Norte, con terreno de Alberto Hernández, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Amalia Marroquín, brotones de templete de por medio en línea recta de los solicitantes; y al Sur, con terreno de los solicitantes y el de Valentín Vázquez, brotones de diferentes clases de por medio en línea recta de los solicitantes. El segundo terreno, de dos hectáreas cuarenticinco áreas de extensión, fértil; está situado en el mismo punto de "Schala", de esta misma jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Amalia Marroquín, brotones de templete de por medio, en línea recta de los solicitantes; al Norte, con terreno de la sucesión de Eduardo Vázquez, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Justo García, brotones de templete de por medio, en línea recta del colindante; y al Sur, con terreno de Macario Mejía y Cesáreo Mendoza, brotones de templete al pié de un borde natural de por medio en línea curva de los solicitantes. El tercer terreno, de ciento cinco áreas de extensión, poco más o menos, fértil e inculco, situado en el punto de "Schala" de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Apolinario y Francisco Mejía, calle de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Mejía López, brotones de templete en línea recta de por medio de los solicitantes; al Poniente, en línea curva con terreno de Justo García, brotones de templete de por medio del colindante, y con el de Francisco Torres, brotones de la misma especie por medio de los solicitantes, y al Sur, con terreno de Jacinto Mejía, cerco de piña y brotones de templete en línea recta de por medio de los solicitantes. El cuarto terreno de tres hectáreas setentidós áreas de extensión, fértil, cultivado de café, matas de plátano, árboles frutales y de construcción, está situado en el cantón San Agustín, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Apolinario y Macario Mejía, quebrada de por medio; al Norte, con terreno del mismo Macario Mejía y el de Nicanor García; con el primero, quebrada de por medio y con la segunda, camino vecinal; al Poniente, con terreno de la misma Nicanor García y los de Miguel Vázquez, Gregorio Peña y Aurelio Vázquez; con la primera camino vecinal de por medio y con los demás cerco de piña en línea curva de los solicitantes; y al Sur, con terreno de Emilia Beltrán y Cristina Pérez, camino vecinal de por medio. El quinto terreno de diez y siete áreas de extensión poco más o menos, fértil e inculco, está situado en el mismo cantón San Agustín, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Isidoro Hernández, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Félix Montano, brotones de templete en línea recta de por medio de los solicitantes; al Poniente, con terreno del mismo Montano, cerco de piña de por medio en línea recta del colindante; y al Sur, con terreno de Casimiro López, Mercedes y Luis Navidad, brotones de diferentes clases de por medio en línea recta de los colindantes, y el sexto un solar urbano situado en el barrio Sagre de Cristo, en el cual tienen ubicadas, a sus expensas, dos casas de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, una de doce varas de largo por nueve de ancho, inclusive un corredor,

y la otra de siete varas de largo por cuatro de ancho y mide y linda: al Oriente, treinta y tres metros, con terreno de Valentín Vázquez y solar municipal, con el primero calle de por medio y con el segundo piedras enterradas a propósito en línea quebrada; al Norte, veintidós metros con solar de Marcela López, piedras enterradas de propósito en línea recta de por medio; al Poniente, ochenta y un metros con solar de Francisco López y terreno de Ignacia del mismo apellido, con el primero calle de por medio y brotones de templete, con la segunda de los solicitantes y al Sur, treinta y nueve metros y linda: en línea quebrada con solar de Hipólito López, brotones de templete y pito de por medio del colindante y con el de Apolonio Beltrán, brotones de la misma especie de por medio de los solicitantes. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con otra persona, figurando en la solicitud su adquisición y estimación. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Justo García y Francisco Torres, que lo son de Santa Cruz Analquito y Candelaria, de este departamento, respectivamente. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ramón, a las nueve días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Andrés Mendoza.—Alonso Morales, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Inés Palacios, mayor de edad y vecina de este pueblo, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar llamado "La Playa", en esta jurisdicción, de capacidad de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, sin ningún cultivo ni cargas reales, linda: al Oriente, con terreno de don Norberto Orellana, antes de la sucesión de don Serapio Reinos, comenzando del encuentro de la quebrada de El Agua Caliente con el río Gualcinga, sigue por la quebrada aguas arriba hasta llegar a un cerco de piedras; al Norte, con terreno de don José Alemán, del cerco de piedra pasa por un mojon de piedra a llegar al paso viejo de una zanjuela; al Poniente, con terreno de don José Alemán y sucesión de don Segundo López, por la zanjuela anterior sigue aguas abajo hasta caer al río de Gualcinga; y al Sur, con terrenos de la sucesión de don Coronado López, río de Gualcinga de por medio, a llegar a la quebrada de El Agua Caliente en donde se comenzó el linderos; lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Trinidad, a las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Desiderio Ayala.—José María Hércules, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Jesús Vides, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio La Trinidad, de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, trece metros calle de por medio con casa de la señorita Elisea Argumedo; al Norte, treinta y dos metros calle de por medio con casa y solar de doña Concepción Sarmiento de Parada y casa de doña Cipriana Argumedo; al Poniente, once metros ochenta centímetros, calle de por medio también con casa de doña Tránsito Meneses; y al Sur, treinta y dos metros, con casa y solar de propiedad del interesado y solar de la sucesión de doña Soledad Avelar, representada por su hijo José María Bonilla, pared de adobes de por medio, siendo una parte del solicitante y el resto del colindante. En dicho solar hay construida una casa de tejas sobre paredes de adobes que mide de largo trece metros por nueve metros de ancho, inclusive el corredor. El expresado solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo hubo por compra que de él hizo al señor Efraín Argumedo y estima ambos inmuebles en mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las nueve horas del día once de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Guadalupe Cerén.—Aureliano López, Srío.

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado don Mónico Calderón y doña Cayetana Flores de Calderón, ambos mayores de edad, labrador el primero, de oficios domésticos la segunda y ambos del domicilio de Santa Rosa Guachipilín, pidiendo título supletorio el señor Calderón, de los siguientes lotes: 10. Un lote de terreno de la superficie de una hectárea ochentidós áreas, situado en el caserío y Vega Grande del Despoblado, sitio de este mismo nombre, y linda: por el Oriente, con terreno y casas de Vicente Flores; al Norte, con solar y casas de Moisés Lemus, antes de

Luciano Lemus y solar y casas de Pedro Calderón; al Poniente, con terrenos de Asunción Flores y Enrique Galdámez; y al Sur, con terreno de Pedro Galdarón. Dentro de este lote están sus casas de habitación. 20. Otro lote de la superficie de cinco hectáreas sesenta áreas, situado en el Sitio del Despoblado, lindando este lote: por el Oriente: con potrero de Crescencio y Teodora Flores; al Norte, con potrero de Teodora Flores; al Poniente, con potrero de Cayetana Flores; y al Sur, con potrero de Crescencio Flores. 30. Un lote como de la superficie de dos hectáreas diez áreas, situado en el mismo sitio del Despoblado, lindando este lote: por el Oriente, con vega de Rosendo Guevara, camino vecinal de por medio; al Norte, con río de Lempa; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de Pedro Calderón. 40. Otro lote de terreno como de la superficie de nueve hectáreas setentidós áreas, situado en el sitio El Potrero, cuyo lote linda: por el Oriente, con terreno de Domingo Hernández y Agustín Valle; al Norte, con terreno de Moisés Lemus; al Poniente, con vega del solicitante y de Audella Flores; y al Sur, con potrero de Víctor Flores. 50. Otro lote como de la superficie de dos hectáreas ochenta áreas, que linda: por el Oriente, con terreno de Moisés Lemus, sucesor de Luciano Lemus; al Norte, con terreno de Virgilia Flores; al Poniente, con terreno de Domingo Mira; y al Sur, con vega de Audella Flores, situado este fundo en el mismo sitio El Potrero, siendo una parte de regadío y lo demás estéril. 60. Otro lote de terreno de la superficie de dos hectáreas diez áreas, situado en el sitio El Coyol Seco, lindando dicho lote: al Oriente y Norte, con terreno de Estéfana Rivas; al Poniente, con potrero de Moisés Lemus; y al Sur, con potrero de Domingo Hernández y Agustín Valle. La solicitante señora Cayetana Flores de Calderón de un lote de terreno cercado con cerco natural y alambre, como de la superficie de cuatro hectáreas veinte áreas, situado en el sitio del Despoblado, lindando dicho lote: al Norte, con terreno de Pedro Calderón; al Poniente, con terreno de Pascual Flores; al Sur, con terreno de Jenaro Sandoval y Pascual Flores; al Oriente, con terreno de Mónico Calderón y de Teodora Flores. El sitio del Despoblado linda en general: al Oriente, con los sitios El Potrero, El Conacaste y hacienda de Apanta; al Norte y Poniente, con hacienda Veracruz y sitio de Las Casitas; y al Sur, con hacienda de Apanta. El sitio de El Potrero linda: por el Oriente, con los sitios del Coyol Seco y La Morita; al Norte, con el del Conacaste; y al Poniente y Sur, con el del Despoblado. El sitio del Coyol Seco linda: por el Oriente, con sitio de La Morita; al Norte, con río de Lempa; al Poniente, con El Conacaste y El Potrero; y al Sur, con hacienda de Apanta. Los tres sitios y todos los lotes relacionados radican en la jurisdicción de Santa Rosa Guachipilín de este distrito. Dentro de los lotes de referencia no hay otros poseedores en proindiviso y en conjunto los estiman en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío.

José Antonio Reinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Estanislao Ayala, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica de la capacidad de diez hectáreas y cincuenta áreas, situado en el punto denominado Santa Lucía del sitio Rancho Quemado, en Maculigüa de esta jurisdicción, en él están ubicadas una casa y su correspondiente cocina, y linda: al Oriente, con terrenos de Moisés y Luz Mejía y Abel y Nicolás Miranda, comenzando la demarcación desde la Poza del Tunco en el río Santa Lucía, se sigue éste aguas abajo hasta su encuentro con la quebrada del Maguey; al Norte, con terreno de Francisco Rodríguez, se sigue la expresada quebrada aguas arriba hasta una Peña alta; al Poniente, con terreno de José Lozano, continúa la división por bordes de Peña, se llega a la cabecera de la angostura de la quebrada de la Huerta o Camarones, se sigue ésta aguas abajo hasta el mojon del almendro; y al Sur, con terreno de Joaquín e Isabel Rodríguez y Florencia Velasco, se sigue la quebrada de los Camarones aguas abajo hasta la Poza del Tunco, donde se comenzó la demarcación; no hay poseedores proindiviso, fue adquirido por compra a Gregorio Zepeda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilo-Ilo, a las diecisiete horas del día doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—José Antonio Reinos.—F. A. Galán, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Rafael Lara Zavaleta, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con casa y solar



de don Adolfo Lara Zavaleta, treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros; al Norte, ocho metros ochenta y cinco centímetros...

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las quince horas del día diecisiete de julio de mil novecientos veinticuatro.—J. H. Villacorta.—José M. Orellana, Srío.

Juan Vázquez Elías, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Tiburcio Piche, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Pino...

Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Salvador, a las ocho de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Juan Vázquez E.—Deodoro Márquez, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Isabel Arévalo, mayor de edad, soltera de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población...

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a las diez y seis horas del día veintiseis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Nicolás Durán.—Hermán Carballo E., Srío. Intó.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito la señora Angélica Bonilla de Turcios, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, solicitando en su nombre título de propiedad de un solar y casa urbano, que se encuentra en el interior de ésta...

todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Polorós, a las diez horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Modesto Martínez.—Cristino Escobar, Srío.

Jesús Gallardo Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Antonio Castro Villafañe, como apoderado general de la señorita María Cristina Arfaman Cardona, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a favor de ella, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Cantarrana...

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Jesús G. Escobar.—José M. Orellana, Srío.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado Manuel Arévalo, Vicente y Telésfora del mismo apellido, solicitando título supletorio de un terreno rústico, denominado El Gallego y Terrero, situado en el cantón Chapelcoro...

Juzgado de Primera Instancia: Sansuntepeque, a las nueve horas del veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Pélla María Baires.—Luis M. Vella, Srío.

CURADURIAS

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del día veintinueve de noviembre próximo anterior, se declaró yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor José Dolores Cea, vecino que fue de esta ciudad y falleció el veintiocho de septiembre anterior...

Librado en Sansatepeque, a las diez horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla, Srío.

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve horas de este día, se ha nombrado de oficio curador interino de los menores Pablo y Laura de Jesús Zumba, a don Miguel Ruiz. Quien se crea con derecho a la curaduría legítima de los menores expresados, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Paz: El Refugio, a las once horas del doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Alejandro González.—A. Zepeda Flores, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en vista de que han transcurrido más de quince días desde el fallecimiento de Vicente Martínez, ocurrida el día ocho de octubre de mil ochocientos noventa y nueve, sin que se haya presentado, hasta la fecha, ninguna persona aceptando la herencia o una cuota de ella, declárase yacente dicha herencia...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Cayetano Salento.—José Luis Pino, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha once de los corrientes, ha sido nombrado tutor interino de los menores Salvador, Gregoria y Tomasa Navidad, a don Gustavo C. Rivera; y se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela o guarda legítima de dichas menores.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia

de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y media del día diez y siete de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío.

Juan Mesa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha seis de noviembre de mil novecientos veinticuatro, ha sido declarada yacente la herencia de doña Bárbara Arce, y se ha nombrado curador de ella, al procurador don Lisandro Flores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del trece de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Juan Mesa.—M. A. Gómez Castro, Srío.

Juan Mesa, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que la señora Gregoria Pérez, no tiene la libre administración de sus bienes, y por resolución de fecha doce de este mes se le ha nombrado curador para que la represente, a don Timoteo Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del once de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Juan Mesa.—M. A. Gómez Castro, Srío.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez de Primera Instancia del Distrito Cita y emplaza al reo ausente Segundo Sánchez, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, en unión de Carlos Sánchez por el delito de homicidio en Humberto Trujillo...

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día trece de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—J. Alf. Alemán.—J. Pacheco B., Srío.

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Pedro Alas, vecino de Tenancingo, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones a José Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Cojutepeque, a las nueve y media de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—José Luis Moreira.—B. Castillo N., Srío.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Leonidas, Romualdo y Aurelio Rodríguez, mayores de edad y del domicilio del Guayabal, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por lesiones a Pedro Rodríguez y a Manuel Palencia. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Chitoto, a las diez horas del tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Rafael Villalta.—José Cuéllar, Srío.

AVISO AL PUBLICO

La Corporación Municipal de esta ciudad y la respectiva Junta directiva en el deseo de darle la mayor pompa y engrandecimiento a la fiesta cívica que se ha declarado Feria de Candelaria, para el año de 1925, se hace llamamiento al público y al comercio en general, para que concurren a participar de dicha feria...

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, dieciocho de mil novecientos veinticuatro.—Pélla P. Guerrero.—Ramón Murcio, Srío.

**Escuelas o Colegios Privados**

**AÑO ESCOLAR DE 1925**

Se recuerda a los señores Directores de escuelas o colegios privadas en que se dé enseñanza primaria a niños o niñas menores de 14 años, el exacto cumplimiento del Decreto de 15 de diciembre de 1923, publicado en Diario Oficial de la misma fecha.

Departamento de Educación Primaria: San Salvador, diciembre de 1924. 30—1

**Observatorio Meteorológico**

*Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de diciembre de 1924*

Temperatura, media diurna.....	21,8 C.
Temperatura, Máxima.....	30,4 C.
Temperatura, Mínima.....	15,4 C.
Barómetro reducido a 0, media diurna....	703,6 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	14,0 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	71 %
Dirección dominante del viento.....	W.
Velocidad máxima en un segundo.....	4,5 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	3,0 m/m.

**ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA**

*(Datos del Observatorio)*

Barómetro.....	641,6 m/m.
Temperatura.....	13,3 G.C.
Temperatura máxima.....	24,0 " "
Temperatura mínima.....	11,2 " "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	5,5
Nebulosidad.....	8

**Súplica al Comercio**

Muy especialmente se suplica a los Jefes de casas de Comercio, tengan más cuidado en la vigilancia del empaque de la menuda fraccionaria en cajas, bolsas y paquetes, para que la cantidad que le marquen sea la verdadera, para evitar los muchos reclamos del público por falta de dinero en los pagos que efectúa la Caja de esta Tesorería

Sección de Aduanas, Tesorería General de la República: San Salvador, diciembre 18 de 1924. 3—3

**AVISO**

Se recuerda a las Corporaciones y Tesoreros Municipales de la República la obligación que tienen de proceder a la recaudación de los fondos provenientes de sus respectivos impuestos, en los plazos determinados por la Ley, procediendo, sin contemplación, a hacer efectivos esos cobros y, en caso necesario, ejecutando a los morosos, de conformidad con el artículo 100 de la Ley del Ramo Municipal.

El Art. 131 de la misma Ley dice: "Las Municipalidades, Alcaldes y Tesoreros Municipales que sean morosos en el cobro y recaudación de las rentas, incurrirán en la multa de 25 a 50 pesos, que les impondrá y hará efectiva el Gobernador del Departamento en la forma gubernativa."

El Ministerio de Gobernación tendrá especial cuidado en que se cumpla estrictamente la Ley a este respecto.

Ministerio de Gobernación: San Salvador, a diecisiete de diciembre de mil novecientos veinticuatro. 3—3 alt.

**Estudiantes Salvadoreños en Estados Unidos**

**INTERESA A LOS PADRES DE FAMILIA**

Por la vía diplomática ha tenido conocimiento la Subsecretaría de Fomento y Agricultura, que la Cámara de Comercio de Cleveland, E. U. de A., ha formado un Comité integrado por renombrados profesionales americanos, el cual ha organizado un Curso de Ingeniería Práctica, para que los estudiantes extranjeros que hayan sido graduados en las instituciones de aquella Nación, como ingenieros, antes de regresar a sus países puedan completar sus estudios técnicos en el importante campo de construcción de caminos.

Los estudiantes que desean ingresar a dicho Curso Experimental deberán ser recomendados por los representantes diplomáticos de sus respectivos países. La duración del Curso será de 40 semanas.

En este concepto, se ruega a los salvadoreños que tengan actualmente estudiando Ingeniería en los Estados Unidos de Norte América a sus hijos o familiares, indiquen sus respectivos nombres a la Subsecretaría de Fomento y Agricultura, a efecto de que, si desean aquellos adquirir los conocimientos en el

Curso de referencia, — sean recomendados por nuestra Cancillería.

Ministerio de Fomento y Agricultura: San Salvador, 5 de diciembre de 1924. 15—14

**Sociedad Económica "El Progreso"**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará el diez del mes próximo entrante, a las 4 p. m., en el local de costumbre.

Santa Ana, diciembre 19 de 1924.

Rómulo Luna, Manuel J. Méndez,  
Presidente. 3—1 Gerente.

**Sociedad Económica Santaneca**

Los señores accionistas de esta Sociedad se servirán concurrir a la Junta Ordinaria que se celebrará en la oficina del Establecimiento, el día seis de enero próximo venidero, a las cuatro p. m.

A los que no puedan asistir personalmente, se les suplica mandarse representar por su apoderado u otro accionista.

Santa Ana, 20 de diciembre de 1924.

Cuno G. Mathies, Carlos Jacquemin,  
Director. 3—1 Gerente.

**El Banco Salvadoreño,**

Convoca a sus accionistas para la Junta General ordinaria que tendrá verificativo en su Oficina Central, el día miércoles catorce de enero p. entrante de 1925, a las nueve horas.

A efecto de obtener el quorum necesario, se ruega a los señores accionistas la puntual asistencia, ya sea personal o por representación.

San Salvador, 22 de diciembre de 1924.

Por el Banco Salvadoreño,  
(f.) R. Schleusz,  
Administrador.

3—2

**El Banco Agrícola Comercial,**

Convoca a sus Accionistas para la Junta General Ordinaria, que se verificará en su oficina central, el sábado 10 de enero próximo a las 2 p. m.

San Salvador, 22 de diciembre de 1924.

Por el Banco Agrícola Comercial,  
F. S. Badgerow,  
Gerente.

3—2

**EL BANCO OCCIDENTAL**

convoca a sus accionistas a Junta General ordinaria que se celebrará, en sus oficinas, el día 8 de enero próximo a las 4 p. m.

San Salvador, 22 de diciembre de 1924.

3—2

**Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana**

Se convoca a los señores Accionistas a la Junta General Ordinaria, que se verificará a las nueve de la mañana del día doce de enero próximo, en las oficinas de esta Compañía.

Santa Ana, 18 de diciembre de 1924.

Alfredo Morales,  
Gerente

3—3

**AVISO**

Se hace constar, que el día cuatro de enero del año próximo entrante, se verificará en el establecimiento de préstamos denominado "La Legalidad", de esta ciudad, el Remate de todas las prendas que hasta esa

fecha no hayan sido debidamente refrendadas.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a trece días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

3—3

Gonzalo Ramírez Rosales.

**AVISO AL PUBLICO**

Para los efectos legales, se suplica a las personas que se les extiendan recibos en las oficinas del Gobierno, por el pago de cualquier impuesto, multa o contribución establecida por la ley, exijan que dichos recibos se extiendan en fórmulas numeradas y selladas por el Tribunal Superior de Cuentas; y en caso de que se les extiendan los recibos en otro fórmula distinta a la relacionada o se les otorgue en otro papel, se servirán presentar estos recibos a la Contaduría Mayor, para deducir las responsabilidades consiguientes a la oficina infractora.

Secretaría del Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro. 15—15

**Sección Financiera**

**Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.**

COTIZACIONES DEL DIA  
CAMBIOS

*Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 22 de Dobre. de 1924.*

Libras esterlinas...	4,71	dollars p. Libra.
Franco franceses..	5,40	cts. oro p. Franco
Pesetas.....	13,98	cts. oro p. Peseta
Liras italianas....	4,31	" " " Lira
Franco suizos.....	19,38	" " " Franco
Franco belgas....	4,99	" " " Franco
Florines holandeses	40,43	" " " Florín.

*Cotizaciones locales:*

Vendemos dollars, giros hoy ..... @ 2.01 por dollars.

Libras esterlinas giros..... " 9,525 " Libra.

Franco franceses, giros..... 11,00 cts por Franco.

Pesetas, giros..... 28 4 " " Peseta.

Liras italianas giros. 8.8 " " Lira.

Franco suizos, giros 39.2 " " Franco.

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua ..... @ 2.04 por dollar.

*Tipo de descuento:*

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

*Depósitos bancarios en cuenta corriente:*

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	4%	anual
" en oro acuñado.....	1 "	"
Libras esterlinas, giros.....	4 "	"
Franco, en giros.....	2 "	"
Liras & pesetas en giros....	1 "	"
Colones salvadoreños, billetes	2 "	"
Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 3 ms.	4 "	"
Idem " " " " 6 "	5 "	"
Idem " " " " 9 "	6 "	"
Idem " " " " 12 "	7 "	"

San Salvador, 23 de diciembre de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 97

San Salvador, viernes 26 de diciembre de 1924

NUM. 291

SECCION EDITORIAL

El miércoles 24, a las diez horas, se efectuó la inauguración de la Exposición Nacional, en el sitio que para la celebración de estos certámenes anuales se ha destinado en los terrenos de la Finca Modelo.

La ceremonia inaugural revisió toda la solemnidad del caso; y a ella asistieron: el señor Presidente de la República, Dr. Alfonso Quiñónez Molina y miembros de su Gabinete de Estado, Honorable Cuerpo Diplomático, altos empleados de la Administración Pública y numerosos particulares.

El señor don José March, Director General de Exposiciones, leyó el siguiente discurso:

Excmo. señor Presidente:

Excmos. señores Ministros:

Señores:

Nombrado por el Supremo Gobierno orador oficial para la apertura de esta Exposición, voy a permitirme dirigiros la palabra en este acto trascendental.

Tengo la representación particular de gran parte de los expositores y de las entidades económicas, industriales y mercantiles de El Salvador, en cuyo nombre os hago presente el saludo más cordial y respetuoso.

El Gobierno de la República, señores, con pausado pero firme paso, va desarrollando el patriótico programa que desde un principio se trazara, favoreciendo el desenvolvimiento progresivo del país. Quiso conocer el estado de su industria, naciente aún, y saber hasta dónde pueden llegar las capacidades de su pueblo en el campo de las ciencias y de las artes, a la vez que poder comparar el esfuerzo personal y colectivo de sus componentes sociales en lo tocante a la agricultura y ganadería, para apreciar, a su vista, la verdadera importancia de su actividad en esos ramos, sus necesidades en ellos, para llenarlas en lo posible, prestándole así decidido apoyo al comercio nacional, factor importante que ha de servir de guía al avance de aquéllos, impulsando su vida mercantil en la cual se basarán los trabajos progresivos y la prosperidad nacional del porvenir.

Y ese pensamiento fue la causa de que tuviera lugar, en el recinto del Congreso Nacional, la Convención Patriótica del pasado marzo, en la que, reunidas las autoridades departamentales, representadas por sus Gobernadores y presidida por el Jefe Supremo de la República, se convino, por unanimidad, en cooperar decididamente al desenvolvimiento de la industria, la agri-

cultura y ganadería de sus administrados, dando a conocer, a fines del año, los resultados del afán creciente de sus respectivos pueblos en la exposición, que, por fortuna, inaugura hoy el señor Presidente de la República, su principal y muy digno iniciador, para que todos vosotros podáis apreciar el valor moral, el talento y la eficiencia de aquellos pueblos y el prestigio de sus autoridades.

Los dirigentes de la industria, la agricultura y las finanzas del país, deben llevar en su espíritu grata repercusión de la apertura de esta simpática fiesta de la producción y del trabajo que, siendo perseverante y bien orientado, nos ha de colocar en las más altas cumbres del bienestar económico, político y social.

Tal es, en mi opinión, el sentir unánime de cuantos en El Salvador aportan su contingente a la industria, al trabajo, al capital y a la energía nacional.

Señores Expositores:

El Gobierno deseaba conocer las muestras de vuestra producción y el alcance de vuestro progreso agro-pecuario, y apreciar el resultado que habéis obtenido con vuestra inteligencia y laboriosidad. Quería conocer también el producto de vuestras fábricas y talleres, el de los obreros, el de vuestros beneficios de café e ingenios de azúcar, el de vuestras haciendas y granjas. Vuestro adelanto industrial, el producto de vuestros telares y vuestras tenerías, vuestras fundiciones, etc., y por ello creóse la Dirección General de Exposiciones.

Hemos luchado enérgicamente con la indolente apatía de nuestro pueblo para concurrir a estos certámenes, ya que sus resultados son tan beneficiosos no sólo para el buen nombre del país en general, sino para cada expositor en particular. Hemos trabajado sin descanso, con constancia, con energía, con fe, y hoy podemos mostraros el esfuerzo de nuestros trabajos, y ésta es la grata sorpresa que ha de llenar de júbilo el alma nacional, al ver el fruto de vuestra labor infatigable y noble.

Los modestos pero empeñosos artesanos de nuestra metrópoli, en unión con sus hermanos de los departamentos, nos mostrarán su loable esfuerzo, generador del progreso nacional, y cuya labor modesta, silenciosa pero meritoria, debemos todos conocer y ayudar en la medida de nuestras aptitudes, como también espera hacerlo el Supremo Gobierno, con la oportunidad y discreción debidas.

Sabéis, señores, que estas obras no se hacen sólo con el esfuerzo de un Gobierno o de una entidad, sino con la cooperación de todos los componentes sociales, y es indudable, que vosotros, deseosos del engrandecimiento de la Patria, seguiréis coadyuvando en los años sucesivos en las exposiciones nacionales.

El Excelentísimo señor Presidente de la República, doctor don Alfonso Quiñónez Molina, amante del progreso de su pueblo, no omite medios ni sacrificios para colocar al país al nivel de los pueblos más prósperos y cultos, y a fin de ayudar con eficacia

a aquel desiderátum, anhela estar siempre a su lado y ser su égida. De aquí, su constante deseo y empeño por la realización de sus grandes proyectos, en los que figura, en preferente lugar, la construcción de carreteras nacionales que han de servir para exportar los productos que empiezan a darse a conocer en esta exposición.

Tal proceder llena de gloria a nuestro dignísimo Presidente, y de satisfacción al pueblo que le admira y le aplaude.

Gobierno y pueblo, identificados en pensamiento y en acción, serán la fuerza que impulsará por buen sendero la riqueza y bienestar de la República.

Es esta obra de trabajo y orden, la Paz que lleva a los pueblos al pináculo de la Gloria.

Concluyo, señores, dándoos las gracias por la indulgencia que habéis tenido al escucharme, y os expreso la esperanza de que contribuiréis a dar realce, cada vez más grande, a estos certámenes del noble pueblo salvadoreño, a quien victoreo con todas las fuerzas de mi alma! ¡Viva la República!

Terminado el discurso del señor March, el señor Presidente de la República declaró inaugurada la Exposición Nacional. Acto continuo, el doctor Raúl Andino habló en nombre y representación del personal de Telégrafos y Teléfonos de El Salvador, y sus palabras fueron transmitidas por el primer aparato radiotelefónico construido e instalado en el país.

El señor Presidente de la República, acompañado de su comitiva, recorrió los distintos departamentos que constituyen el Certamen.

La prensa diaria de la capital ha consignado ya, en sus columnas, la crónica detallada de los festejos inaugurales. Resta sólo al "Diario Oficial" hacer públicas las manifestaciones de complacencia del Supremo Gobierno por el éxito obtenido por la segunda Exposición Nacional que, de manera tan notable, pone de relieve el grado de adelanto de las Artes, la Industria y la Agricultura nacionales, así como la laboriosidad y esfuerzos del pueblo salvadoreño.

Una vez más patentiza la actual Administración, su constante esfuerzo en pro del bien público y del positivo engrandecimiento del país.



## SECCION OFICIAL

## PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA: el siguiente

## REGLAMENTO

## PARA EL TRÁFICO DE VEHÍCULOS Y PEATONES

## CAPITULO I

## De los automóviles

Artículo 1.—Bajo el nombre de automóviles se comprenden todos los vehículos movidos por fuerza mecánica, (automóviles, camiones, auto-buses, motocicletas, etc).

Art. 2.—Todo automóvil puesto al servicio, deberá ser matriculado en la Jefatura de la Sección de Policía del Tráfico de la capital; y todo chofer o conductor de automóviles, para ejercer su oficio, deberá obtener previamente la licencia respectiva, en la misma Jefatura; llenando los requisitos establecidos en los Arts. 51 o 22 del presente Reglamento, según el caso.

Art. 3.—Los propietarios de automóviles destinados a prestar servicios en lugares distantes a la capital, podrán obtener la matrícula de sus vehículos por intermedio de la Gobernación Política del departamento respectivo, presentando o remitiendo a dicha oficina su solicitud con los requisitos que el presente Reglamento exige; dicha oficina remitirá el expediente, con informe, a la Jefatura del Tráfico, para que ésta extienda la licencia, si procediere.

Art. 4.—Todo automóvil llevará siempre el número de su matrícula en dos placas fijas, una adelante y la otra atrás, en los lugares más visibles y cómodos, que la Jefatura del Tráfico designará y en la forma que adelante se expresa.

Art. 5.—Las placas a que se refiere el artículo anterior, serán de lámina de hierro y de las siguientes dimensiones: ancho mínimo 13 cm.; largo, el conveniente según el número de cifras que corresponda, y los ángulos de la placa, ligeramente redondeados.

Las placas nuevas serán suministradas por la Jefatura del Tráfico, a precio de costo, para la uniformidad, cuando así lo desee el interesado.

Art. 6.—Para los automóviles oficiales, designase la numeración del 1 al 100, debiendo ir pintadas las placas, así: fondo negro, números blancos; y, además, formando un mismo cuerpo con la placa, en su parte media inferior, llevarán una semicircunferencia, de 10 cm. de diámetro, pintada de azul, y en el centro de ésta, una "O" (oficial) de 5½ cm. de alto, 5 cm. de ancho y de ½ a 1 cm. de grueso; y en el centro de esa "O", un triángulo de 2½ cm. por lado. Letra y triángulo pintados de blanco.

Art. 7.—Los automóviles al servicio personal de los miembros de las Legaciones extranjeras llevarán las placas en la misma forma que los oficiales; pero en vez de la "O" y el triángulo, llevarán, en toda la semicircunferencia, los colores de la bandera del país a que pertenezcan, en franjas verticales. La numeración de estos auto-

móviles irá comprendida entre la de los oficiales.

Art. 8.—Para los automóviles particulares, designase la numeración del 101 al 1000, debiendo llevar las placas pintadas con fondo negro y números blancos.

Art. 9.—Para los automóviles de alquiler, designase la numeración del 1001 al 2000, debiendo llevar las placas pintadas con fondo amarillo y números negros.

Art. 10.—Para los camiones, auto-buses, y demás auto-vehículos de carga, designase la numeración del 2001 en adelante, debiendo ir pintadas las placas en fondo rojo y números blancos.

Art. 11.—Los números de las placas deberán ser conforme al diseño que la Oficina del Tráfico adopte y de las siguientes dimensiones: alto, 11 cm., grueso 1½ y ancho (excepto el No. 1, que será el apropiado) 5 cm.

Art. 12.—Se consideran automóviles oficiales, los del servicio de los señores Presidente de la República, Presidente del Poder Legislativo, Presidente del Poder Judicial, Ministros y Subsecretarios de Estado, Gobernadores, Alcaldes Municipales, Directores Generales y, en general, los de propiedad de la Nación y los del Cuerpo Diplomático acreditado.

Art. 13.—Todo vehículo destinado al servicio público, deberá estar, tanto exterior como interiormente en perfectas condiciones de limpieza, aseo y ornato y no podrán llevar más pasajeros que asientos tengan marcados en su matrícula. El ancho de cada asiento será de cuarentiocho centímetros, por lo menos.

Art. 14.—Los Inspectores del Tráfico ordenarán a los dueños o conductores, que retiren del servicio aquellos vehículos que, por inseguros, viejos, sucios, ruidosos, o estado calamitoso de las bestias que los tiren—si fueren coches o carros—ofendan el ornato. Los agentes de autoridad, en sus partes, indicarán los números de los vehículos que deban ser retirados.

Art. 15.—Todo automóvil llevará dos faroles en el frente, de luz clara y con vidrios antideslumbrantes, y un farol rojo atrás que alumbre bien la numeración trasera. Las motocicletas podrán llevar solamente un farol adelante, y los coches dos faroles, uno a cada lado, pero la parte posterior de éstos deberá tener un agujero con vidrio rojo, a fin de ser advertido a distancia, por los demás vehículos.

Art. 16.—Las luces de los automóviles y coches deberán ser encendidas al anochecer, y amortiguarse la potencia de las delanteras al aproximarse otro vehículo. Los coches quedan exentos de amortiguar las luces.

Art. 17.—Los agentes prevendrán a los choferes que conduzcan automóviles con las luces delanteras o trasera apagadas, que las reparen a la mayor brevedad que les sea posible, permitiéndoles continuar la marcha; pero si en los registros de la oficina se notare que con un mismo carro se reincide frecuentemente en llevar las luces apagadas, se multará prudencialmente a los propietarios de esos automóviles.

Art. 18.—Todo propietario, al vender o traspasar un vehículo, lo avisará por escrito a la Oficina de la Policía del Tráfico; en caso contrario, seguirá siendo responsable por los impuestos respectivos y por los accidentes que pudiesen ocurrir.

Art. 19.—Los Agentes importadores de automóviles, que desearan introducir al país nuevos carros, lo comunicarán por escrito y veinticuatro horas antes de condu-

cirlos del puerto o frontera de introducción, a la Policía del Tráfico, para que ésta les extienda licencia a fin de poderlos traer, haciendo uso para todos de un mismo número, que será el de un carro matriculado que tenga a su servicio la agencia. En la solicitud se expresará el número de carros que se trata de introducir, su marca y el día en que serán conducidos del puerto o frontera. En todo caso los choferes que se encarguen de la conducción de esos nuevos carros, deberán ser licenciados.

Art. 20.—Todo propietario de uno o más automóviles deberá comunicar por escrito a la Oficina de la Policía del Tráfico, a más tardar dentro de 20 días después de la vigencia de este Reglamento, el número de sus automóviles, el de sus matrículas y el nombre del chofer que manejará cada vehículo, con expresión del número de la licencia respectiva y, asimismo, en lo sucesivo, deberá comunicar, dentro de veinticuatro horas, cualquier cambio o destitución de choferes que hiciere, incurriendo en multa de cinco a veinticinco colones en caso de omisión o retardo, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y criminales que procedieren.

Art. 21.—El número de cada matrícula no servirá más que para un mismo automóvil; pero si éste no prestare servicios por más de un mes, su propietario podrá solicitar permiso para usarlo en otro carro de su pertenencia, previa la comprobación del caso.

Los garages, talleres mecánicos de reparación, y los vendedores de automóviles, podrán usar, para los automóviles en venta o reparación, una o más placas de números iguales a una de las matrículas que hayan obtenido mediante los correspondientes derechos; pero estas placas repetidas deberán llevar la contramarca de "vendedor", o "reparador", según el caso, y no podrán ser usadas sino únicamente para los casos de pruebas. Por cada uno de esos números repetidos, que deberán ser contramarcados por la Oficina del Tráfico, se cobrarán diez colones al año.

## CAPITULO II

## De los choferes \*

Art. 22.—Toda persona que desee obtener licencia de chofer, deberá solicitarlo por escrito, a la Oficina del Tráfico, en el papel sellado correspondiente, y llenar los siguientes requisitos:

a] Acompañar comprobante de ser mayor de 18 años;

b] No ser ebrio, comprobándolo con declaración escrita de dos testigos idóneos;

c] Demostrar en un examen teórico y práctico, a que será sometido por un perito nombrado por la Oficina del Tráfico, que es capaz de manejar bien el carro y de reparar cualquier ligera descompostura que pueda ocurrir;

d] Acompañar declaración escrita de una persona conocida e idónea, de que, bajo su dirección, el solicitante ha trabajado en automóviles por un año, y que es de buena conducta;

e] Rendir fianza por cien colones, para responder por las multas, daños leves o perjuicios al dueño del automóvil—si no lo fuere él mismo;—fianza que deberá ir escrita en papel sellado de diez centavos, debidamente autenticada y rendida por persona abonada e idónea;

f] Acompañar certificación facultativa de que el solicitante es apto para el oficio de chofer; y

g] Demostrar conocer el presente Reglamento.

Cuando el solicitante de licencia de chofer, para automóvil propio, residiese en un lugar lejano a la capital y fuere persona de reconocida honradez, de competencia en el manejo de automóviles y de posición pecuniaria para responder por cualquier perjuicio de que pudiera salir responsable, la Jefatura del Tráfico podrá extender la licencia, con vista de certificación extendida por el Alcalde del lugar, en que consten tales cualidades, tener automóvil propio y ser de aquel domicilio.

Art. 23.—Los choferes licenciados con anterioridad a la fecha de la vigencia del presente Reglamento—si no hubieren dado motivo posteriormente para la cancelación de su licencia—para que ésta se les refrende, deberán llenar todas las formalidades del artículo anterior, menos las de los incisos a), b), c) y d).

Art. 24.—Si la información fuere favorable al solicitante, la Jefatura del Tráfico extenderá la licencia en el formulario correspondiente, al que deberán adherirse y amortizarse debidamente, un timbre fiscal de un colón y el timbre especial de cinco colones. La licencia contendrá: 10. Nombre, apellido, filiación, firma y fotografía del solicitante, sellada ésta con el sello de la Policía del Tráfico; y 20. El nombre del fiador—en su caso— y la página del Libro en que conste aquélla. Los Libros de Registro de Licencias, los llevará la Oficina de la Policía del Tráfico, con las formalidades anteriores y con todas las anotaciones que creyer convenientes. Las licencias irán numeradas en orden correlativo.

Art. 25.—Todo chofer licenciado, llevará consigo su licencia, la que está obligado a exhibir a cualquier agente de autoridad, que se lo exija, aunque vaya en marcha, con y sin pasajeros. Si no presentare la licencia, o lo que presentare fuese de dudosa autenticidad, el agente detendrá al chofer, anotando el número del automóvil; si el chofer fuere persona conocida por el agente o por otra persona abonada conocida del agente, podrá éste permitirle continuar su marcha, con la prevención de presentarse, antes de veinticuatro horas, a la Jefatura del Tráfico, a exhibir su licencia. Si no compareciere en ese plazo, incurrirá en multa de diez colones [Col. 10.00]. Si no tuviere su licencia, será multado con veinte colones [Col. 20.00]; y, si reincidiese, con multa de cincuenta colones [Col. 50.00] y arresto.

Art. 26.—Si el propietario de un automóvil, encontrado en el momento de ir manejado por persona que no tenga la correspondiente licencia de chofer, comprobare su inculpabilidad en tal infracción, se le devolverá la multa que por ello le hubiere sido impuesta, sin perjuicio de aplicar la pena correspondiente al infractor.

Art. 27.—Todo chofer está obligado a pasar aviso escrito a la Oficina de la Policía del Tráfico, antes de tres días, del número de la matrícula y nombre del propietario del automóvil que maneje; dando parte, dentro de veinticuatro horas, cuando cambiare por otro el carro que maneje o si dejare de manejar el carro que tuviere a su cargo; bajo pena de cinco a diez colones de multa, si lo omitiere o no diere el aviso en el plazo fijado, y sin perjuicio de las demás responsabilidades.

Art. 28.—Todo chofer que ejerza el oficio de tal o estuviere al servicio de otra persona, o manejare un automóvil de alquiler, de su propiedad, deberá vestir unifor-

me, de conformidad con el patrón que la Oficina de la Policía del Tráfico adopte y llevará en el sitio designado, la placa de chofer con el número que corresponda a su licencia. Para el cumplimiento de esta disposición se señala como último día de plazo el 28 de febrero de 1925.

Art. 29.—Las placas de chofer, serán de plata y las suministrará la Oficina de la Policía del Tráfico al interesado, quien, dejará en depósito, como garantía de su devolución—cuando procediere—la suma de cinco colones.

Todo chofer está en la ineludible obligación de cuidar su placa, de ostentarla, siempre limpia, en su uniforme y de devolverla a la Policía del Tráfico cuando ésta se la reclamare, recogiendo el depósito de cinco colones. Tan luego un chofer note que se le ha perdido su placa, dará parte a la Jefatura de la Policía del Tráfico para que ésta ordene a sus agentes procedan a decomisarla. Todo chofer cuya placa se encontrare indebidamente en poder de persona extraña, será responsable de los perjuicios que a causa de esto sufiere un tercero, y multado, por primera vez, con diez a veinticinco colones, sin perjuicio de las responsabilidades criminales correspondientes.

El que usare indebidamente una placa de chofer, será multado con veinticinco colones por la primera vez; detenido y procesado por uso indebido de insignias oficiales. Si reincidiere la multa será doble.

Art. 30.—Los particulares que manejen personalmente sus propios carros, cuando éstos no sean de alquiler, no están obligados a uniformarse ni a llevar placa; pero los choferes que tuvieren a su servicio y manejen esos automóviles particulares, aunque sólo sean para conducirlos de o para las casas o garages, deberán ostentar, en forma visible y en el mismo lugar que los choferes uniformados, la placa de su licencia.

Art. 31.—En las poblaciones y paseos públicos es prohibido usar el escape libre de los automóviles, y conducirlos a una velocidad mayor de 10 kilómetros, por hora, en las calles urbanas; 15 kilómetros en paseos públicos y 40 kilómetros en los caminos. Los agentes de Policía Urbana, Guardia Nacional y demás autoridades, están en la obligación de dar parte de la contravención a estas prohibiciones. Los contraventores serán penados con multa de cinco colones por la primera vez y del doble de ella por las siguientes.

En las curvas, cruces, proximidad de mercados, iglesias, escuelas y otros lugares muy traficados o de peligro, siempre deberá moderarse la velocidad.

Todo chofer que voluntariamente produzca ruidos innecesarios con su carro, será penado con multa de uno a cinco colones.

Art. 32.—Todo carro debe correr a su derecha. En el encuentro de vehículos siempre debe moderarse la velocidad y, si fuere de noche, amortiguar las luces.

Art. 33.—Todo conductor debe cuidar de moderar la velocidad y tomar las precauciones del caso cuando se encuentre con jinetes, bestias cargadas o vehículos tirados por animales. Si fuere preciso, parará el carro, hasta que cese todo peligro.

Art. 34.—Todo chofer que esté prestando servicios, deberá llevar siempre consigo, un ejemplar del presente Reglamento; y, si el carro que maneje fuere de alquiler, llevará, además, un ejemplar de la tarifa correspondiente que será aprobada por el Ministerio de Gobernación, fijo en lugar visi-

ble e interior del carro, mientras el mismo Ministerio dispone la adopción de taxímetros para el cobro de los servicios prestados por automóviles.

Art. 35.—Los choferes de automóviles de alquiler, deberán cobrar los pasajes de conformidad con la tarifa aprobada por el Ejecutivo, salvo convenios especiales con los interesados, los que al ser posible deberán constar por escrito.

Art. 36.—Todo conductor para pasar vías que se crucen, debe dar aviso con la bocina, timbre o sirena; si fuere de ferrocarril o tranvía eléctrico, 150 metros antes de cruzar la vía; si fuere de automóvil o motocicleta 25 metros; de camiones y coches, 20 metros antes, y los vehículos de marcha lenta, la distancia necesaria. Deberán moderar la marcha, dirigir su atención a la acción de su derecha y ceder el paso al vehículo que venga por esa sección.

Art. 37.—En caso de accidente, el conductor tiene obligación de detener el vehículo y prestar ayuda a las personas que hubieren sufrido daños, bajo pena de multa de colones 5 a 50 y presunciones de ser el culpable del accidente.

Art. 38.—Al cruzar calles, todo conductor debe acercarse lo más posible a la derecha de la vía. Si ha de virar a la derecha de la calle transversal a la que lleva, lo hará sin alejarse de la acera. Si ha de cruzar a la izquierda en la calle transversal, pasará más allá de la mitad de la calle para verificar la conversión y poder de tal manera, tomar la derecha de la calle transversal, haciendo con la mano la señal conveniente.

Art. 39.—Todo conductor que por culpa suya ocasione daños a personas o cosas en general, será responsable pecuniariamente de los desperfectos, sin perjuicio de la acción criminal consiguiente. El monto de los perjuicios será apreciado por el Jefe de la Policía del Tráfico, y exigido por apremio.

Art. 40.—Todo chofer o conductor de un vehículo, que cause daño de poca entidad a las personas o cosas, ensuciándolas, golpeándolas con piedras lanzadas por las llantas, o de cualquiera otra manera, incurrirá en una multa de dos a diez colones, si hubiere descuido. Si los daños fueren de consideración, será penado y juzgado conforme a las leyes.

Art. 41.—Además de lo anteriormente estipulado, son obligaciones de los choferes:

1) —Al hacerse cargo del manejo de un automóvil, cerciorarse de que dicho vehículo está matriculado, que presta seguridad, que lleva el número que le corresponde y que han sido pagados los impuestos respectivos. Sin ese requisito, no deberá sacarlo a las calles y caminos públicos;

2) —No fumar, mientras haya pasajeros en el vehículo;

3) —Usar de buenas maneras con los que se sirven de ellos;

4) —No llevar en sus personas u ocultar en sus vehículos, bebidas alcohólicas;

5) —No parar sin previo aviso con la mano;

6) —No dejar parado el vehículo enfrente de la entrada principal de las casas;

7) —No parar y dejar el carro atravesado;

8) —No parar y dejar el frente del carro en dirección opuesta al tráfico;

9) —No parar fuera de la línea en los sitios destinados para el efecto;

10) —No pitar innecesariamente o estando el carro parado;

- 11)—No parar a más de 0.50 cm. de la orilla de los andenes;
- 12)—No parar encima de las vías de tranvías o ferrocarriles;
- 13)—No abandonar el carro en los sitios públicos;
- 14)—No formar grupos en los paseos públicos obstaculizando el tráfico;
- 15)—No usar bocina de explosión o escape libre en las ciudades;
- 16)—No producir chirridos con sus autos, por la falta de lubricantes;
- 17)—No producir humo en las ciudades;
- 18)—No caminar sin repuesto de llanta ya inflada;
- 19)—No pasar a otro vehículo sin previo aviso;
- 20)—No caminar a la izquierda;
- 21)—No usar plena luz sin enfoque apropiado;
- 22)—No usar parabrisas inclinadas de modo que el sol refleje horizontalmente;
- 23)—No volver la cabeza hacia atrás;
- 24)—No virar sin previo aviso con la mano;
- 25)—No disminuir la velocidad sin previo aviso con la mano;
- 26)—No salir del Garage sin pitar;
- 27)—No empear a andar sin pitar.

Art. 42.—Si un automóvil usare un número perteneciente a otro vehículo de distinto dueño, el chofer será inmediatamente detenido, arrestado por ocho días y multado con *veinticinco colones*. Si, además, el dueño del vehículo resultare culpable, se le impondrán las mismas penas.

Art. 43.—Todo conductor está en el imprescindible deber de obedecer estrictamente las órdenes de los Inspectores del Tráfico o agentes de autoridad, suspendiendo la marcha de su vehículo a la menor indicación que se le haga y acatando sin discusión las órdenes que tenga a bien impartirle so pena de multa de 5 a 10 colones, en caso de infracción.

Art. 44.—Cuando un chofer o particular crea que las órdenes o procedimientos de un agente del Tráfico o de autoridad, no sean arreglados al Reglamento o demás leyes, se lo indicará con buenas palabras; pero si el agente insiste en que se cumpla lo dispuesto por él, deberá el chofer o particular obedecerle, quedando, al que se creyere ofendido, su derecho para poner queja de palabras o por escrito, ante el Jefe de la Policía del Tráfico, lo más pronto posible, dando detalles de lo ocurrido; día, hora, lugar, número del agente infractor y testigos, si los hubiere.

Art. 45.—Es prohibido dejar un automóvil en pendientes mayores del 5% con solo los breques, salvo que el vehículo se deje con cuñas, o que las ruedas delanteras se tuerzan sobre el borde de la calle y se detengan de esa manera por medio de una grada o borde para que el vehículo no pueda rodar por sí solo al quitarle los breques.

Art. 46.—Para adelantarse a un carro que marche en un mismo sentido, deberá darse aviso con la bocina. El carro que preceda dejará el espacio libre a la izquierda para permitir el pase al que así lo desea.

Art. 47.—Cuando el conductor quiera moderar la marcha de su carro porque va a parar o porque se prepara a cruzar alguna vía, o por cualquier otro motivo, deberá sacar el brazo lateralmente fuera del carro, del lado que esté colocada la dirección, con objeto de anunciar su intento a los conductores que fueren detrás. Estos, a su vez, moderarán la marcha, reproduciendo la misma señal.

Art. 48.—El chofer que preste servicios, remunerado, y por falta de cuidado, como no llevar en el depósito suficiente gasolina, aceite, agua, repuestos de tubos, llantas, herramientas, etc. o mal estado del carro, que estaba obligado a conocer y preveer, causare perjuicios a los viajeros, retrasándoles el viaje, perderá todo derecho a remuneración y pagará una indemnización a cada uno de ellos, de *tres colones a veinticinco*, según la gravedad de las circunstancias. Esta misma pena se aplicará a los conductores de coches, cuando por mal estado de sus carros, de las bestias que los tiren u otro motivo proveniente de culpa de ellos, causaren perjuicios a los pasajeros.

Art. 49.—Para garantizar a los patrones contra abusos de sus choferes, la Policía anotará en sus partes, los números de los automóviles, de paso, o que se detengan en lugares sospechosos, después de las 22 horas (10 p. m.)

Art. 50.—Las personas que manejan actualmente sus automóviles propios, para su comodidad y recreo, y no con fines comerciales, para el refrendo de su licencia, bastará que lo soliciten, y se les concederá si no se encuentran en el caso de los Arts. 53 y 55.

Art. 51.—Los particulares que deseen manejar sus carros propios en las condiciones del Art. anterior, desde esta fecha en adelante, deberán solicitar la licencia según lo dispuesto en el Art. 22, omitiéndose los requisitos de los incisos *d, e y c.*

### CAPITULO III

#### *De las matrículas y licencias*

Art. 52.—Para extender la matrículas de los vehículos, a que se refiere el Art. 20. del presente Reglamento, el interesado deberá presentar, juntamente con la solicitud, el vehículo que desea matricular a la Oficina del Tráfico o Gobernación Política, en su caso, a fin de que sea inspeccionado por un perito para cerciorarse de que se encuentra en buenas condiciones. Si el resultado de la inspección fuere favorable, la Oficina del Tráfico procederá a extender la matrícula, previo el pago de los derechos y del valor de las placas, que la misma Oficina proporcionará, a precio de costo, al que así lo deseara. No quedan sujetos a inspección los automóviles nuevos.

Art. 53.—Por cada matrícula de automóvil se cobrarán como derechos anuales, Col. 50.00; pero si la matrícula se extendiere después del 30 de junio, se cobrará a razón de Col. 5.00, por los meses que falten del año. Los camiones pagarán, además de los derechos expresados, Col. 5.00 al año por cada una de las 5 primeras toneladas de capacidad y Col. 10.00 por cada una de las excedentes.

Por las motocicletas se pagarán Col. 24.00 anuales, y las que se matriculen después de junio, se les cobrará a Col. 2.00 por los meses que falten del año.

Art. 54.—Todo propietario de vehículos o empresa de vehículos responderá, subsidiariamente, por el pago de las multas que se impongan por faltas al chofer que tenga a su servicio, con los sueldos que a éste adeudare, cuando el chofer se fugase; y si continuare a su servicio las descontará del primer pago que le hiciere.

Cuando la falta sea motivada por ebriedad del conductor, la Policía—sin perjuicio de lo prescrito anteriormente—evitará que continúe con el manejo del carro, mientras la Jefatura del Tráfico, previa información,

resuelve sobre si procede o no la cancelación de la licencia, la que, forzosamente, caducará a la segunda falta de ebriedad.

Art. 55.—Toda licencia durará hasta el 31 de diciembre de cada año; y, en todo el mes de enero siguiente, los interesados en que se les refrenden sus licencias, ocurrirán a la Jefatura del Tráfico a solicitarlo verbalmente. En vista del número de faltas anotadas en la licencia y en el Libro de Registros de Licencias, dicha Oficina accederá o no al refrendo.

Art. 56.—La Jefatura de la Policía del Tráfico, cancelará toda licencia de chofer, cuando éste haya incurrido en tres o más faltas, anotadas en su licencia o registro, suspendiéndolo por un año; si un chofer fuere cancelado por segunda vez, se le suspenderá por dos años más; y si fuere cancelado por tercera vez, no se le rehabilitará más.

Art. 57.—De toda falta en que incurra un licenciado para chofer, la autoridad que de ella conozca, dejará al pie de la licencia una razón lacónica, que relate dicha falta, y esa misma razón será puesta en el Libro de Registro de Licencias.

Art. 58.—La Jefatura de la Policía del Tráfico podrá extender a los particulares que lo soliciten, permiso especial hasta por tres meses, para que los interesados practiquen el aprendizaje del manejo de automóviles, durante las horas y en los lugares que para ello designe la misma Jefatura.

Art. 59.—En el caso de que el conductor de un carro infrinja las disposiciones de este Reglamento, o en general se haga culpable de alguna falta de Policía cuando maneje automóvil, el agente que intervenga se limitará a tomar el número del carro, nombre del conductor y número de su licencia, anotando en ésta la falta y prevendrá a éste la obligación en que está de presentarse ante la Policía del Tráfico, dentro de las veinticuatro horas siguientes. Pero si se tratase de la comisión de un delito, el chofer será detenido inmediatamente.

### CAPITULO IV

#### *De los vehículos tirados por fuerza animal.*

Art. 60.—Los coches, carretas y todos los demás vehículos que no sean movidos por fuerza mecánica, deberán ser matriculados cada año, en los primeros quince días del mes de enero, en la Alcaldía Municipal de la jurisdicción en que presten más servicios.

Las personas que adquirieren posteriormente a esa fecha, vehículos de esa clase, podrán matricularlos, sin que se les exija multa, comprobando esa condición.

Art. 61.—Los coches tirados por bestias llevarán atrás o de un lado, en la parte más visible, el número de su matrícula, en caracteres blancos, grandes, y una placa de metal de convenientes dimensiones, en la que estarán estampados el número de la matrícula y del año en que se les haya extendido.

Art. 62.—Las placas para las carretas tiradas por bueyes, llevarán estampadas el año de la matrícula y una señal distintiva y la letra o nombre del departamento, y será colocada en el timón, cerca del primer atravesano o matabuey, o en el lugar que la autoridad señale. Toda carreta u otro vehículo que no lleve su placa del año correspondiente, será detenido, y su propietario pagará la multa correspondiente. No se oír ninguna reclamación sobre este punto.

La Contaduría Municipal remitirá a los Gobernadores Políticos Departamentales las placas para matrículas de carretas, para



que se repartan, según lo ordene la Contaduría, entre las Alcaldías de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 63.—En los diez primeros días del mes de diciembre, los Gobernadores indicarán al Ministerio de Gobernación el número aproximado de placas para matrículas de carretas que puedan necesitarse en todo su departamento. Del 10 al 20 de diciembre, la Contaduría Municipal u otra oficina que el Ministerio designe, remitirá a los Gobernadores el número de placas que pueda necesitar, quienes las distribuirán entre todas las Municipalidades de su jurisdicción, de conformidad con la cantidad que cada Municipalidad haya indicado que necesitará. Por cada placa pagarán las Municipalidades al Gobernador *cinco centavos*, y el Gobernador remitirá esos productos a la Tesorería General, junto con los comprobantes de los envíos, que los hará cada 15 y último de mes a la Contaduría Municipal u oficina remitente, para su debido control. Las placas no vendidas se devolverán a la oficina remitente el primero de diciembre del año a que corresponda, y por cada una que falte responderá por su valor el Gobernador Político respectivo. Los fondos provenientes de la venta de esas placas, ingresarán a la Tesorería General de la República destinados, de preferencia, para los gastos de su fabricación y administración. Los Alcaldes Municipales cobrarán por cada matrícula de carreta al año, inclusive el valor de la placa, la cantidad de *tres colones* (col. 3.00); y por las que se extienden después del 30 de junio *dos colones* (col. 2.00). Toda matrícula expira el 31 de diciembre y deberá ser repuesta del 1.º al 15 de enero del año siguiente, bajo la pena de *cinco colones* de multa, a los infractores, del 16 de enero en adelante, sin excepción de ninguna clase.

Art. 64.—Las letras distintivas de matrículas cuando no hayan placas especiales a que se refiere el Art. 73 de este Reglamento, por departamentos, que llevarán las placas de los vehículos obligados, serán: San Salvador, una "S"; La Libertad, "L"; Cuscatlán, "C"; La Paz, "Z"; Sonsonate, "T"; Ahuachapán, "H"; Santa Ana, "A"; Chalatenango, "Ch"; San Vicente, "V"; Cabañas, "Ñ"; Usulután, "U"; San Miguel, "M"; Morazán, "G"; y La Unión, "P".

Art. 65.—Toda persona que se dedique al transporte de mercaderías en carretas, deberá obtener previamente la licencia correspondiente, la cual extenderá el Alcalde respectivo, solamente a personas honradas, conocidas, de responsabilidad, mayores de 21 años y vecinas del lugar; llevando el Libro de Registro respectivo.

Art. 66.—El particular que ocupe carretas ajenas para el transporte de sus mercaderías, deberá exigir que se le presente la licencia correspondiente a efecto de tomar los datos necesarios para su garantía.

Art. 67.—Los cocheros deberán obtener licencia, que terminará el 31 de diciembre de cada año; la solicitarán por escrito al Alcalde, en papel de 10 centavos y deberán los solicitantes, ser mayores de 18 años de edad, no ser ebrios y pagar por ella *cinco colones* al año; y *tres colones* si se matricularon después del 1.º de julio. Para el cobro de sus servicios, se sujetarán a la tarifa vigente, la que deberán llevar firmada y sellada por la Alcaldía Municipal correspondiente, con la obligación de mostrarla al interesado, siempre que lo solicite, o fijada en lugar visible.

Art. 68.—Los conductores y brequeros de ferrocarril y tranvías deberán matricu-

larse y sujetarse a las mismas condiciones de los cocheros.

Art. 69.—Las empresas de tranvías de toda clase, están en la obligación de matricular los carros del 1.º al 15 de enero de cada año, debiendo llevar cada uno el número de su matrícula, en caracteres grandes, adelante, atrás, en los laterales, pintado en color que se distinga a la simple vista.

## CAPITULO V

### *De los jinetes y peatones, etc.*

Art. 70.—Es prohibido correr por las aceras y marchar de modo que se molesten los transeúntes. Cuando éstos se encuentren en dirección opuesta, cederá el paso el que lleve la acera a su izquierda. En todo caso, los peatones deberán marchar por el lado derecho de la calle, que les corresponda, vayan o no cargados.

Art. 71.—Cuando se conduzcan bultos por las calles, se hará de modo que no se impida el libre tránsito por ellas, debiendo la persona cargada desviarse hacia su derecha si encontrare vehículos u otros cargadores.

Art. 72.—En las calles, sólo podrán detenerse animales o carros por el tiempo necesario para las operaciones de cargar o descargar, pero sin ocupar nunca las aceras ni atravesarlos en las calles de manera que impidan el tránsito.

Art. 73.—Queda asimismo prohibido:

- a) Bañar bestias y lavar carros en las calles y plazas;
- b) Correr bestias por los mismos lugares; y
- c) Atar cabalgaduras o acémilas en las calles o aceras.

Art. 74.—La Policía del Tráfico o autoridad respectiva—donde no está establecida aquella—señalará, en la capital y principales poblaciones, las calles por donde, únicamente, podrán conducirse recuas, patachos o atajos de animales y determinará las horas en que tales conducciones han de verificarse. Las infracciones a esta disposición, serán penadas con Col. 5 a Col. 10.00 de multa.

Art. 75.—Los conductores de acémilas no podrán conducir más que dos de éstas; una tras de otra. Cuando el número sea mayor de dos, deberán conducirlas por parejas, en la forma indicada y dejando entre cada una el espacio suficiente para que el tráfico no sufra interrupción.

Art. 76.—Las carretas, carretones, etc. deberán también conducirse siempre por el lado derecho que corresponda a la dirección que lleven, y no deberán ir en filas continuadas, sino con espacio suficiente entre una y otra, para no estorbar el tráfico.

Art. 77.—Solamente el Ejército, Guardia Nacional, Policía o cualquier otra Institución del Gobierno, quedan exentos de las disposiciones anteriores, pudiendo transitar en columnas cerradas o en cualquier otra forma.

## CAPITULO VI

### *De la Policía del Tráfico.*

Art. 78.—La Policía del Tráfico es la encargada, en primer término, de velar por que se cumplan las disposiciones contenidas en el presente Reglamento; y de cooperar, cuando fuese necesario, con la Policía de Línea, a la conservación del orden público.

Art. 79.—Todo agente del Tráfico o de Policía, está en la obligación de llevar visible el número que le corresponde y mostrarlo a cualquier persona que desee to-

mar nota de él, para los efectos del artículo 43.

Art. 80.—La Jefatura de la Policía del Tráfico, o, en su defecto, el Alcalde Municipal, con el fin de facilitar el tráfico por las calles, sobre todo en las estrechas y concurridas, marcará la dirección y distancia en que hayan de caminar los vehículos, de manera que, en esas arterias, sólo vayan carros en la misma dirección, y, por consiguiente, se eviten encuentros.

Art. 81.—En las boca-calles, la Policía tendrá obligación de advertir a los conductores de toda clase de vehículos la llegada de unos y otros, lo mismo que a los transeúntes. Los conductores atenderán la señal que deba hacer el agente, de pasar o detener el vehículo. Para el caso, el agente levantará el brazo derecho para indicar que debe pararse el carro, y bajará el brazo en señal de permitir el paso.

En las boca-calles tendrán la preferencia, para pasar, los vehículos que vayan por las avenidas.

Art. 82.—La oficina de la Policía del Tráfico llevará Libros de Registro de Matrículas de automóviles, separados por clases, en los que se anotará la fecha y número de cada matrícula, el nombre, y dirección del dueño, los traspasos que se hagan de todo automóvil matriculado y los demás datos que la misma oficina estime convenientes, así como también el nombre, número de la licencia y domicilio del chofer, conductor o encargado que maneje el vehículo y los cambios que ocurrieren.

## CAPITULO VII

### *Disposiciones generales.*

Art. 83.—Toda matrícula o licencia será válida hasta el 31 de diciembre de cada año. Del 1.º al 5 de diciembre, la Jefatura del Tráfico recordará al público por medio de avisos publicados por tres veces en el *Diario Oficial* y en los periódicos de mayor circulación, que las matrículas y licencias de coches, carretas, bicicletas, etc., de toda la República, deberán ser refrendadas del 1.º al 15 de enero siguiente, y las de los automóviles en todo el mes de enero, bajo pena de detener los vehículos y conductores infractores e imponerles una multa de *diez a veinte colones*, una vez vencidos esos plazos, sin excepción ni pretexto alguno.

Art. 84.—Los vehículos no determinados en el presente Reglamento, deberán sujetarse a la matrícula correspondiente y a las disposiciones que les fueren aplicables. Lo mismo que las licencias de los conductores de esos vehículos.

Art. 85.—Las carretas, camiones, carros o cualquier clase de vehículos que conduzcan harina, cal, cemento, carbón o cualquier otro material que pueda producir polvo, o ensuciar las calles, deberán ir perfectamente cubiertos con toldos de lona, o de otra tela adecuada, abrazando completamente el cargamento, a fin de impedir que el material que se transporta se riegue o vuele por las calles. Igualmente deberán ir protegidos los vehículos que conduzcan basuras, como papeles, hojas etc. cuyo contenido pueda ser lanzado por el viento. Las carretas o carros en que se conduzca arena o tierra, piedras, etc., deberán ir arreglados de tal manera, que dichos materiales no se boten, ensuciando las calles.

Art. 86.—Nadie podrá depositar en las aceras, calles o plazas, materiales para la construcción o reparación de edificios, ni objeto alguno que embarace el tráfico, sin

la licencia escrita de la Jefatura del Tráfico y bajo las condiciones que ésta imponga.

Art. 87.—Es prohibido arrojar a las aceras calles y plazas cáscaras de frutas o cualquier otra materia resbaladiza o basuras. A cualquier persona que se sorprenda cometiendo esta falta, o que se le pueda comprobar, se le detendrá y multará según la gravedad del caso.

Art. 88.—Queda terminantemente prohibido, sin excepción ninguna, colocar obstáculos en calles, aceras, plazas y demás lugares públicos, en donde pueda estorbarse el tráfico. En casos de enfermedad grave, y con permiso especial, podrán colocarse esteras, alfombras, serrín mojado o cualquier otro material que amortigüe el ruido; pero expirado el plazo de la licencia deberá dejarse el lugar ocupado, en perfecto estado de limpieza.

Art. 89.—Es así mismo prohibido:

a) Arrojar a la vía pública, desde alguna altura, materiales, cuando se ejecute la demolición de edificios; y

b) Arrojar sobre la vía pública piedras u otros proyectiles y botar por los balcones o ventanas o del interior de las casas, agua u otras materias que puedan manchar o dañar a los transeúntes.

Art. 90.—Es prohibido atravesar procesiones autorizadas, entierros o agrupaciones de personas en marcha ordenada, lo mismo que dejar parados los vehículos frente a los teatros, iglesias u otros establecimientos donde haya aglomeración de personas. Los vehículos deberán dejarse a cierta distancia de las puertas de tales edificios.

Art. 91.—Siempre que hayan de verificarse procesiones, ovaciones, reuniones públicas, etc., deberá obtenerse permiso especial de la Policía del Tráfico, a fin de que ésta tome las precauciones oportunas para evitar accidentes. Cuando hayan de tener verificativo reuniones sociales en Clubs, Casinos y demás centros, deberá avisarse a la Policía del Tráfico, con veinticuatro horas de anticipación, con el objeto expresado anteriormente.

Art. 92.—Cuando haya afluencia de vehículos en paseos, frente a teatros, circos o en cualquier otro lugar, la Policía del Tráfico se encargará de indicar la dirección de llegada y salida de ellos y lugar donde deban estacionarse.

Art. 93.—No podrá estacionarse ningún vehículo en el centro de las calles o carreteras, y en las boca-calles no deberán estacionarse a menos de 10 metros de las esquinas.

Art. 94.—Cuando a consecuencia de algún accidente, un vehículo quede paralizado en un camino, calle o plaza pública, el guardia, policía, peón caminero, inspector o cualquier autoridad que primero lo vea, está obligado a cerciorarse de lo que haya sucedido y avisarlo en seguida a la autoridad más próxima, quien, si procediere, lo comunicará inmediatamente a la autoridad competente para que ésta instruya el informativo correspondiente. Esta autoridad, bajo pena de multa que le impondrá el superior inmediato, en caso necesario, ordenará que ese vehículo paralizado, que ocupe la vía o lugar público, sea retirado a un lugar fuera de la vía, donde no estorbe; retiro que la autoridad ordenará antes de veinticuatro horas de noticiada. Si dentro de esas veinticuatro horas de noticiada, el estorbo no fuere retirado, las autoridades y sus agentes culpables, serán penados con una multa de cinco a veinticinco colones cada uno. Todo gasto que se origine, será

por cuenta de quien retire, como dueño, depositario o encargado, del vehículo de que se trate y antes de retirarlo.

Art. 95.—En todo caso de accidente, se presumirá culpable a aquel que, de la inspección que se practique o investigación seguida, apareciere que ha infringido el Reglamento.

Art. 96.—Para la seguridad del público, toda persona está en la obligación moral de dar aviso a la Jefatura de la Policía del Tráfico, por escrito o verbalmente, y a la mayor brevedad posible, de cualquier irregularidad o falta grave que observare de parte de los choferes y agentes del Tráfico o policía.

Art. 97.—Cuando la falta fuese cometida en caminos o carreteras, el aviso se pasará a la caseta del tráfico más próxima, para que el agente allí de turno lo comunique a la Oficina o al agente de autoridad que primero se encuentre.

Art. 98.—En caso de incendio, y tan pronto como oigan la campana o vean que se aproximan los carros del Cuerpo de Bomberos, todos los conductores de vehículos están en la obligación de suspender la marcha y dejar la vía libre.

Queda prohibido usar instrumentos de alarma semejantes a los usados por el Cuerpo de Bomberos.

Art. 99.—El producto de matrículas, licencias y multas extendidas o impuestas por la Oficina de la Policía del Tráfico, será destinado por el Ministerio de Gobernación, para atender al sostenimiento de la Policía del Tráfico establecida en la capital, en algunas poblaciones de la República y en las demás donde posteriormente se establecerá y se cobrará en timbres especiales que se amortizarán debidamente al reverso de cada recibo o en talonarios razonados por la Contaduría Mayor.

Art. 100.—Las contravenciones al presente Reglamento, y cualquier acto no comprendido en él, que la autoridad juzgue incorrecto, serán penados con multa de cinco a quince colones, según las circunstancias.

Art. 101.—Quedan vigentes todas las disposiciones y leyes que no contraríen este Reglamento, el cual tendrá fuerza obligatoria, desde el 10. de enero de 1925.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a primero de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

*Alfonso Quiñónez M.*

El Ministro de Gobernación,  
*R. Schöenberg.*

NOTAS:—Cuando un conductor de vehículos o persona particular considere que las órdenes o indicaciones que cualquier agente de la Policía del Tráfico o de autoridad le hiciere, no están arregladas a la ley o fueren improcedentes, no deberá por ello alterarse ni proceder violentamente, sino que ponerlo, inmediatamente, en conocimiento de la Jefatura del Tráfico, para que ésta dicte las disposiciones que procedieren.

\* Usase la palabra "Chofer", por ser más conveniente que la de motorista, chauffeur, maquinista, conductor, etc. etc.

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1924.

Vista la comunicación dirigida a la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha 22 del corriente, por el señor General don Eulogio Flores, Cónsul General de Guate-

mala, en que manifiesta que habiendo regresado al país, ha asumido nuevamente sus funciones consulares, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo No. 454, de dos del mismo mes, por el cual se reconoció al señor don Liberato Baca, como encargado de dicho Consulado General.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Arrieta Rossi.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul ad honorem en la Haya, Holanda, al señor K. Marang van Ysselveere.—Comuníquese y extiéndase al nombrado la Patente Consular respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Arrieta Rossi.*

#### SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de diciembre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Institución de "Exploradores Salvadoreños" creada por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Guerra, con fecha 12 de septiembre de 1914 y ratificada por acuerdo de 18 de agosto de 1923, continúe dependiendo siempre inmediata y directamente del Ministerio de la Guerra, en razón de la índole de dicha Institución que persigue fines más amplios en el orden militar, moral e intelectual, sin perjuicio de dedicarse también a la cultura física bajo los reglamentos, programas y Directivas que dicte la Comisión Nacional de Educación Física.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,  
*Romero Bosque.*

#### PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veintitrés de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

Apareciendo comprobado que el doctor Ismael López no ha cumplido con lo dispuesto por los Arts. 1227 y 1229 Pr. por no haber presentado su protocolo correspondiente al año de 1921 en el término que se le señaló, suspéndese al expresado doctor López de la facultad de ejercer la cartulación; bajo los apercibimientos de que si no cumpliera en el término de ley con la obligación mencionada, será destituido de la facultad de que se ha hecho mérito. Publíquese esta resolución en el *Diario Oficial* por cinco veces consecutivas, para los efectos legales consiguientes.

Martínez S.—Cevallos.—Mendoza.—Barrios.—Gómez.—Burgos.—Rosales, h.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

#### DOCUMENTOS OFICIALES

#### INFORMES

Informe.—Semana del 10. al 17 de diciembre 1924

CARRETERA USULUTÁN—BERLÍN

TRAMO USULUTÁN—SANTIAGO DE MARÍA

Conservación.—Se arreglaron desperfectos en una longitud de 360 metros con un

costo de Col. 75.50.

**Revestimiento.**—Se empedró una longitud de 91.60m. con un costo, comprendiendo extracción de piedra, acarreo, mano de obra, etc. de Col. 484.43.

**TRAMO SANTIAGO DEMARÍA-BERLÍN**

**Construcción.**—Se amplió el camino viejo corrigiendo curvas y pendientes en una longitud de 167 metros, con un movimiento de tierras de 2024 m. cúbicos de barro talpetate, roca suelta y roca sólida.

Se construyeron 209 m. cúbicos de muro de contención de piedra en seco.

Costo total: Col. 961.89.

Promedio diario de trabajadores en ambos tramos: 211.

**CARRETERA VIOLETA-CERRO DEL TIGRE, SANTIAGO**

**Construcción y Revestimiento.**—Se amplió una longitud de 68 metros durante dos y medio días de la semana, habiendo empleado el tiempo restante en reventar piedra y acumularla para utilizarla en revestimiento.

Costo: Col. 116.18.

Promedio diario de trabajadores: 18.

Campamento de Santiago de María, diciembre 9 1924.

*J. Anto. Guerra,*  
Ingeniero encargado.

San Miguel, 13 de diciembre de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina del 8 del corriente a la fecha, es el siguiente:

Documentos presentados.....	23
Remitidos a la Administración de Rentas, 100 colones.....	
Documentos inscritos en la Propiedad Raíz.....	22
Cancelaciones de hipotecas.....	2
Documentos devueltos sin inscripción.....	1
Derechos fiscales, 115 colones 50 centavos.....	

*Francisco Solórzano,* Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 13 de diciembre de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento en esta oficina durante la semana que termina hoy, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	20
Inscripciones de hipotecas.....	8
Cancelaciones de hipotecas.....	1
Anotaciones preventivas.....	2
Certificaciones.....	3
Documentos devueltos sin inscripción.....	1

Suman..... 35

Documentos presentados..... 31

Ingresos a la Administración de Rentas, 55 colones.

*Carlos Castillo,* Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 20 de diciembre de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina desde el 15 hasta hoy, fue así:

Inscripciones de propiedad.....	71
De hipotecas.....	10
Cancelaciones.....	7
Certificaciones.....	4
Informes.....	1

Suman..... 93

Documentos presentados..... 60

Ingresos a la Administración de Rentas, 113 colones 37 centavos.

*Salvador E. Sandoval,* Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 21 de diciembre de 1924.

Señor Ministro:

El trabajo de esta oficina durante actual semana, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	33
Hipotecas.....	3

Cancelaciones de hipotecas.....	2
Informes.....	2
Certificaciones.....	3
Asientos.....	3
Cesión crédito hipotecario.....	1
Cancelaciones de embargos.....	1

Recibidos:

Documentos de propiedad.....	43
Documentos de hipotecas.....	13
Ingreso líquido 132 colones 50 centavos. Timbres fiscales 19 colones 50 centavos. Timbres de Inscripción Primaria 19 colones 50 centavos. Junta de Fomento San Vicente 2 colones 85 centavos. Total 174 colones 35 centavos.	

*Rafael Sánchez,* Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucuapa, 20 de diciembre de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina de Registro, durante esta semana, fue como sigue:

Inscripciones de propiedad.....	24
Cancelaciones.....	4
Certificaciones.....	4
Documentos devueltos sin inscribir.....	4
Derechos por trabajo verificado, 91 colones 50 centavos pagados por interesados en la Receptoría Fiscal.	

Recibieronse:

Documentos de propiedad.....	15
De hipotecas.....	7

*Rafael Justiniano Hidalgo,* Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 20 de diciembre de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la semana que termina hoy, fue:

Inscripciones de propiedad.....	13
Inscripciones de hipotecas.....	1
Cancelaciones de hipotecas.....	1
Anotaciones preventivas.....	5
Certificaciones.....	1
Documentos devueltos sin inscribir.....	3

Suman..... 25

Documentos presentados..... 21

Ingresos a la Administración de Rentas, 98 colones 50 centavos.

*Carlos Castillo,* Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 20 de diciembre de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina, durante la semana que termina hoy, fue el siguiente:

Documentos presentados.....	36
Remitido a la Administración de Rentas 95 col.	
Documentos inscritos en la Propiedad Raíz.....	27
Documentos inscritos en la hipotecas.....	1
Cancelaciones de hipotecas.....	3
Cancelaciones de embargos.....	3
Embargos anotados.....	2
Documentos devueltos sin inscripción.....	10
Certificaciones expedidas.....	3
Derechos fiscales por el trabajo relacionado, 106 colones 50 centavos.	

*Francisco Solórzano,* Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

**SECCION DE ANUNCIOS**

**BOTICAS DE TURNO**  
"Central" y "Unión"

**TELEGRAMAS REZAGADOS**

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Augusto Brockmann, Julia C. v. de Fiallos, Sara Herrera, Domitila Murillo, Manuel G. Rivera.  
*Ausentes:* Héctor Brunl, Felicitana v. de López G., José Antonio Gil, Ramón Guzmán y Dr. José Ma. Sol.

**VENTAS VOLUNTARIAS**

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a solicitud del doctor Tácito Lacayo, hijo, como apoderado general de la señora María Luisa Galeas, por sí y como representante legal de su menor hija Petrona Celestina Galeas Romero, y por razón de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: un huatal situado en el cantón

El Sitio, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de naturaleza rústica, compuesto de siete hectáreas de capacidad, con cercos de pifa y madera por los rumbos Oriente, Poniente y Sur, lindante: al Este, camino real de por medio que conduce a Guatajiagua, con huatal de Nicolás Hidalgo; al Poniente, con huatal de los herederos de Miguel Perdomo; al Norte, con huatal del vendedor; y al Sur, con huatal del comprador y del finado Bartolo Flores. Otro huatal compuesto de siete manzanas de extensión, de naturaleza rústica, situado en el cantón El Sitio, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, conteniendo tres ranchos y una casa pequeña, paredes de adobes, como de siete manzanas de extensión o sean cuatrocientas noventa áreas, lindante: al Oriente, camino de por medio que conduce a Guatajiagua, con huatales del doctor don Agatón Silva; al Norte, con huatales de Nicolás Hidalgo; al Poniente, con el de Bartolo Flores; y al Sur, con huatal del expresado Flores. Una casa de tejas, sobre paredes de adobes, de ocho metros trescientos milímetros de largo por cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de ancho, con su correspondiente solar, cercado de cardón en parte y el resto de palo-plaque, y mide, superficialmente, veinte metros ciento doce milímetros de ancho, por cincuenta y cuatro metros novecientos sesentisiete milímetros de largo, sita en el barrio de San Francisco de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de naturaleza urbana, lindante: al Oriente, calle conocida de Morazán de por medio, con solar de los herederos de la finada Juliana Espinosa; al Poniente, con solar de Pablo Roldán; al Sur, con el solar de don Tácito Lacayo y don Dámaso Barahona; y al Norte, con solar de Domingo Rivera y Quirino Guerrero. Otro huatal de naturaleza rústica, situado en el cantón Zamorán, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, como de un poco menos de tres manzanas de extensión o sean doscientas diez áreas, pues tiene el cuadrilátero irregular, que lo forman: al Oriente, ciento noventa y cinco varas, y linda con terreno de Urbano Meléndez, camino de El Tempisque de por medio; al Norte, ciento cuarenta y cuatro varas, y linda con terreno de don Enrique López Silva; al Poniente, ciento sesentisiete varas, y linda con terreno que fue de Juana Flores Hidalgo, que hoy pertenece al mismo López Silva; y al Sur, ciento sesentidós varas, y linda con terreno que fue de la señora Flores Hidalgo, y hoy es de Pedro Romero, cercado de alambre. Otro huatal rústico, situado en el cantón Zamorán, de esta jurisdicción, compuesto de siete manzanas de capacidad, poco más o menos, equivalentes a cuatro hectáreas noventa áreas, con cercos de madera y pifa, y lindante: al Oriente, con huatal que fue del doctor Agatón Silva, y hoy es de don Urbano Meléndez; al Norte, camino de por medio, con huatales del comprador Pedro Romero y Nicolás Hidalgo, hoy de sus herederos; al Poniente, con huatales que fueron del doctor Agatón Silva, y hoy de don Pedro Romero; y al Sur, con huatal que fue de Nicolás Hidalgo, y hoy del mismo don Pedro Romero. A favor de este inmueble hay una servidumbre de tránsito en un callejón que sirve para llevar a abreviar ganado al río denominado La Cueva. Quien quisiere hacer postura, que contra que se le admitirá siendo legal.

**EJECUCIONES**

El infrascrito Juez,  
Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Juan Antonio Villalta, como apoderado especial de don Manuel López Mencía, contra Ramón Martínez, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes, situados en el punto llamado El Chulo, jurisdicción de Panchimalco, de los cuales el primero es de la capacidad de tres manzanas o sean de sesenta diez áreas, y linda: al Norte, con el terreno de Miguel Vázquez, habiendo jocotes, pites y una quebrada medianera; al Sur, con el de José Jorge, y hay talpetate y una paja medianera; al Poniente, con el de Víctor Vega, jocotes y talpetates medianeros; y al Poniente, con el de Simón Beltrán, pites y peñas medianeros; y el segundo tiene una manzana de capacidad o sean setenta áreas, y linda: al Oriente, con el terreno de Mardoqueo Vázquez, río Copinol medianero; al Norte, con el de Valeriano Vega, izotes y cerca de pifa medianeros; al Sur, con el de Antonio Méndez, izotes medianeros; y al Poniente, con el que fué de Matías Méndez, izotes medianeros. Se admiten las posturas siendo legales.  
Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las quince horas del once de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*R. Avelar h.—Franco, Quintanilla,* Srio. I. 2

El infrascrito Juez,  
Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Rafael Benjamín Colindres, como apoderado del Banco Agrícola Comercial, contra los señores Antonio Bonilla y Mariana Quintanilla de Bonilla, por



cantidad de colonos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble, derechos pro indiviso y semovientes siguientes: un terreno rústico, situado en jurisdicción de la villa de Santa Clara, departamento de San Vicente, de la extensión de ocho hectáreas veintiocho áreas, conocido con el nombre de Despejos o Ciénagas, y linda: al Oriente, terreno de Aquiles Cerrito, hoy de Nicolás Angulo Figueroa; al Norte, terrenos de la laguna llamada Las Ciénagas, cerca de alambre y zanjo de por medio; al Poniente, terreno de las sucesiones de Leandra Méndez y Simón Bontilla, zanjo y alambre de por medio; y al Sur, terreno de la sucesión de Félix Centeno, zanjo y brotonas de por medio. Este inmueble es propio del ejecutado. Los derechos pro indiviso que corresponden en propiedad a la ejecutada en la hacienda San Jerónimo, situada en la misma jurisdicción que el inmueble anterior, compuesta de cincuentidós y media caballerías de terreno, y linda: al Oriente, terrenos de las señoras Arias y de la hacienda San Diego; al Norte, río Titihoapa; al Poniente, la hacienda de Amatitlán; y al Sur, terreno de Leandro Arévalo; ascendiendo los mencionados derechos, más o menos, a veinte caballerías. Los inmuebles antes referidos tienen edificaciones y beneficio de agua. Semovientes: una vaca hozca-barrosa, parida de una ternera bermeja barriga y cola blanca; una vaca barrosa, parida de una ternera bermeja encendida; una vaca barrosa, parida de una ternera bermeja; un torete hozco encerrado, como de tres años, herradas las cuatro con el fierro de esta figura.....

mejo encendido y otra vaca bermeja descolorida, parida de una ternera del mismo color, herradas las dos con el fierro de esta figura... Las posturas legales que se hagan se admitirán.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

**El infrascrito Juez,**  
Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Marcelino Luna, abogado, de cincuentitrés años de edad, de este domicilio, contra bienes que dejó la difunta Valentina Rivas, del domicilio de Panchimalco, por la suma de doscientos colonos que era en deberle, se venderán en pública subasta, tres porciones de terreno rústico situadas en jurisdicción del Rosario de este departamento, de los linderos siguientes: la primera linda al Oriente, con terreno de Víctor Morillo; al Norte, terrenos de la sucesión de Casáreo Suriano y José María Rivas; al Poniente, terreno de Socorro Acevedo; y al Sur, terreno de Simeón Acevedo. La segunda linda: al Oriente, con Socorro Acevedo; al Norte, con José María Rivas; al Poniente, terreno de Teodoro Rivas; y al Sur, linda con Simeón Acevedo. La tercera linda al Oriente, con terreno de José María Rivas; al Norte, con terreno de Nicolasa Acevedo; al Poniente, con terreno de Fabián Irabeta; y al Sur, con terreno de Isabel Ayala. Las tres porciones dan la capacidad de doce manzanas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Pedro Masahuat, a las tres de la tarde del día ocho de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Salvador Barrasa.—A. Gálvez Paz, Srlo.* 3

**El infrascrito Juez,**  
Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el Síndico Municipal Felipe Rivera Mejía, contra el señor Rafael Mendoza Funes por deuda de impuesto de alumbrado público, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano situado en el barrio El Guayabal de esta ciudad, que mide once metros ochenta centímetros de ancho por treinta metros treinta centímetros de largo, y linda: al Oriente, con solar de Antonio Martínez; al Norte, calle de por medio con solar de Dolores González; al Poniente, con solar de Atansia Rubio, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Nazaria Medinilla de Rendedros. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.  
Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Quetzaltenango, a diecisiete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Portillo.—Juan F. Anaya, Srlo.* 3

**El infrascrito Juez,**  
Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Avelino Castellanos, como apoderado de Amadeo Villeda, contra Antonio Cuñillar, representado por su curador, procurador Vicente Rodríguez González, por cantidad de colonos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho pro indiviso que al ejecutado corresponde en una casa urbana, de tejas, sobre paredes de adobes, con su correspondiente solar, situados en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, que mide veinticinco metros ochenta milímetros de Oriente a Poniente, por igual dimensión de Norte a Sur, y linda: al Norte, con terreno que fue de Tránsito Cienfuegos, hoy casa y solar de Paulino Cáceres; al Sur, calle de por medio, con casa que fue de Gregorio Mo-

reno, hoy de Roberto Cheyne; al Oriente, calle de por medio, con terreno y potrero que fueron de Francisco Moreno y José Valle, hoy casa y solar de la sucesión de Rosaura viuda de Torres; y al Poniente, con solar que fue de Alberto Méndez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—F. J. Hernández, Srlo.* 3

**El infrascrito Juez,**  
Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado por el doctor Santiago F. Carrillo, como apoderado de doña María Inés Zimmermann viuda de Harrison, contra la sucesión de la señora Juana Lemus, representada por su heredera María Herlinda Lemus, quien a su vez lo está, por ser menor, por su tutora Manuela Lemus, exigiendo el pago de cantidad de colonos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa y solar situados en el Centro de la villa de Panchimalco, que linda y mide: al Oriente, diecisiete metros treinta centímetros, casa y solar de Margarita Ramos, sirviendo de mojón una piedra enterrada; al Norte, diecisiete metros sesenta centímetros, con solar y casa de Pedro Miranda Ortiz; al Poniente, solar y casa de Gregoria Ramírez, calle de por medio, con diecinueve metros noventa centímetros; y al Sur, casa y solar de Manuel de Jesús Ramos, con veintitrés metros veinte centímetros, pasando la línea al pie de la casa de Ramos y de un cim ento de piedras. La casa es de tejas, paredes de bajareque, de seis metros sesenta centímetros de largo por ocho metros de ancho con el corredor, y está inscrita a favor de la deudora con el No. 137 del Libro 97 de este departamento. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá.  
Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las nueve de la mañana del día dieciocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*E. Aguilar h.—Serafín Preza, Srlo.* 1

**El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia,**  
Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Rafael Díaz como apoderado de doña Susana de Díaz, contra María del Socorro Ramírez Cornejo, Nemesia de Jesús viuda de Aguilar, José Esteban Morales y María Aguirre, por deuda de dinero, se venderá en pública subasta en esta oficina un terreno rústico como de quinientas sesenta áreas de extensión o sean ocho manzanas, situado en jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, que linda: al Norte, con terreno que fué de Pascual Zapada, cerca de piña de por medio; al Sur, terreno de la sucesión de Antonio Iraeta, calle nacional que conduce a San Salvador de por medio; al Oriente, con terreno de la sucesión de Aparicento de la Guardia, cerca de piña en medio; y al Occidente, con terrenos de los antiguos ejidos de Santiago Nonualco, río de Guiscolapa de por medio. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá conforme a la ley.  
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia, Zacatecoluca a las diez horas del día diez y siete de diciembre de mil novecientos veintidós.—*Ramón López Jiménez.—J. S. Villacorta, Srlo.* 1

**DECLARATORIAS DE HEREDEROS**

**El infrascrito Juez,**  
Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos abintestato de la señora Cástula Trujillo, fallecida en el cantón El Congo, jurisdicción de Coatepeque, el veinticinco de agosto último, sus hijos legítimos Juana Francisca, Juan de la Cruz, Juliana, Juana María y Benjamina de Jesús, los cinco de apellido Andaverde o Landaverde. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—Francisco J. Hernández, Srlo.* 3

**Leandro Vásquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,**  
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticinco del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredero del difunto Alejandro Amaya Quinteros, al menor José Atilio Cáceres Quinteros, representado por su curador testamentario don Alejandro Ruiz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veinticocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*L. V. Guzmán.—Isaac O. Restrepo, Srlo.* 3

**El infrascrito Juez,**  
Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de ayer ha sido declarado heredero abintestato el señor Manuel Escobar del difunto Nicolás Barco quien falleció el día catorce de septiembre del año de mil novecientos veintiuno, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a los seño-

res Juan de Mata, Juana, Nicolasa, Emilia, Dionisia, Silvestre, Tiburecia y Rosa, todos de apellido Blanco y Oneoflora Blanco conocida por María Oneoflora Blanco, los ocho primeros como hijos legítimos del difunto y la última como cónyuge sobreviviente del mismo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Roderino.—Salvador Guzmán, Srlo.* 3

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

**El infrascrito Juez,**  
Hace saber: que por auto fecha veintiseis de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada de los bienes de la difunta Paula Flores, conocida por Ana Paula Flores, por parte de sus hijos ilegítimos Gerardo Cándido, Ricardo y Josefina del Carmen, todos de apellido Flores; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldelomar, Srlo.* 1

**José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,**  
Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado ha sido declarada heredera la señorita Aminta Portillo, de su madre doña Pilar Bouilla, por sí, como hija legítima de la causante y como cesionaria en los derechos que le correspondían a don Cristóbal Abelardo Portillo como cónyuge sobreviviente y a Macaria Ana Rosa María, conocida solamente por Rosa Portillo y Fernanda Bianca Portillo, estas últimas en concepto de hijas legítimas de la misma causante. Lo que se avisa al público para los efectos legales.  
Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ho-basco, a las diez y siete horas del día y seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Recinos.—Francisco A. Galdá, Srlo.* 1

**El infrascrito Juez,**  
Hace saber: que por auto fecha trece del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Belisario Matas, por parte de su cónyuge sobreviviente Teresa Sánchez, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día diez y siete de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Abelardo C. Jarquín.—M. Baldelomar, Srlo.* 1

**El infrascrito Juez,**  
Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las dieciséis horas y treinta minutos del día cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada y con beneficio de inventario, que a su defunción dejó la señora Francisca Funes, de parte de su hijo legítimo Alberto del mismo apellido, a quien se ha nombrado administrador y representante interino, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Sesori, a las catorce horas del día seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. Barrios.—E. Chicas Martínez, Srlo.* 1

**El infrascrito Juez,**  
Hace saber: que por auto de fecha veintidós de octubre último, se ha tenido por aceptada de parte de Tomasa Ramírez, la herencia intestada, que al fallecer dejó su hermano legítimo Olegario Ramírez, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.  
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día trece de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

**Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,**  
Hace saber: que por auto de fecha cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de las señoras doña Elena Mc. Intire de Morales y de doña María Mc. Intire viuda de Ruiz, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, que a su de-

función dejó don Bartolo Mc. Intire; y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.*—*M. A. Gómez Castro, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada y con beneficio de inventario, de los bienes de la difunta Josefa Alvarado, fallecida el cinco de noviembre último, por parte del señor don Valentín Alegría, como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a María Luisa Alvarado, hija legítima de la expresada difunta; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*M. Baldelomar, Srlo.* 1

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Luis Navas, de parte de Candelario Preza, confiriéndose a éste, la administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los que se crean con derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.*—*M. A. Gómez Castro, Srlo.* 1

Eliseo Sámpser García, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato de los bienes que a su defunción dejó la señora Francisca Martínez, acaecida en la villa de San Martín, su último domicilio, por parte de sus hijos legítimos Concepción, (mujer) Vicente, conocido por Inocente, Prudencio, Reyes (mujer) y Margarita, todos de apellido Escobar, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las doce horas del día quince de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Eliseo Sámpser G.*—*Manuel Calderón, Srlo.* 1

Leandro Vázquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha trece del corriente mes, a las nueve horas y quince minutos, se ha tenido por expresamente aceptada con beneficio de inventario de parte de la señora Melesia de Jesús Batres, la herencia intestada de la difunta Petrona Batres, madre ilegítima de la aceptante; confiriéndole a ésta la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Las personas que se crean con derecho a dicha herencia, que ocurran en el término de ley a este Tribunal, a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día quince de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*L. V. Guzmán.*—*Isaac O. Reinos, Srlo.* 1

Samuel Luna hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Eustaquio Ruiz, de parte de la señora Delfina Paz, como cesionario de los derechos que por sí le correspondían en dicha sucesión, a la cónyuge sobreviviente Joaquina Aguilera de Ruiz, como representante además de sus menores hijos Eustaquio de Jesús Ruiz y Aureliano Vicente Aguilera, y también de los derechos que por transmisión le correspondían a su hijo Teodosio Alberto Ruiz, en la referida sucesión, nombrándose a la aceptante en el carácter indicado, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*S. Luna h.*—*Carlos J. Brito, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha dos del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia dejada por la señora Avelina Gil, por parte de su cónyuge sobreviviente señor José de la O Campos y de sus menores hijos legítimos Marcos, Ciriano, Clemente y Guadalupe, todos de apellido Campos, representados por su padre legítimo señor José de la O Campos, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leopoldo E. Molina.*—*J. S. Villacorta, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas y cuarenticinco minutos del día cinco del mes en curso, se ha tenido por aceptada por María Apolonia Ayala, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Rosa Ayala, padre legítimo de la aceptante; a quien se nombra administradora interina y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Barón, a las nueve horas del día seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Justo P. González.*—*José E. Aguila, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Bernardo Pérez, de parte de su cónyuge sobreviviente, Estebana Torres, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.*—*J. Antonio Corpeño, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día veintisiete de noviembre ante próximo, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó la señora María Bernabé Guavara de Valencia, por parte de su hijo legítimo José de Jesús Valencia; confiriéndole la administración y representación de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leopoldo E. Molina.*—*J. S. Villacorta, Srlo.* 2

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las once horas del día de ayer, se tuvo por aceptada abintestato y con beneficio de inventario, por don Fernando Escobar, en su concepto de hijo ilegítimo y hermano uterino, respectivamente, la herencia de los bienes que a su defunción dejaron la señora Cecilia Escobar y Francisco del mismo apellido; y se le confirió al aceptante la administración y representación interina de los mencionados bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho que se presente a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.*—*Pedro Quintanilla, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Teodoro Madrid, de parte de su cónyuge sobreviviente Venancia Rodríguez, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.*—*J. Antonio Corpeño, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto José María Herrera, fallecido en esta ciudad el año de mil ochocientos setentaicinco, por parte de su hijo legíti-

mo Policarpo Herrera, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a las señoras Amelia Herrera y Felicitas o Félix Herrera, hijas legítimas éstas del expresado difunto, confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y cuarto de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*M. Baldelomar, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por decreto de hoy, de este Juzgado, se ha tenido por aceptada de parte del señor José León Cruz, en concepto de hijo ilegítimo, la herencia que a su defunción dejó Benifacia Cruz, conocida por María Cruz; y se ha nombrado a la aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Usulután, a las once y media de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano.*—*Salvador Campos, Srlo.* 3

## INSCRIPCION DE TITULOS

### SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Emeterio Oscar Salazar, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Gabriel Rodríguez, un título de propiedad de un terreno, situado en jurisdicción de San Pablo Tacachico, compuesto de cuatro manzanas y tres cuartos de capacidad, que mide y linda: al Oriente, trecientas trece varas castellanas, con fincas de Casiano Núñez y José Gutiérrez, camino de por medio; al Norte, doscientas veinte varas, con terreno de los señores Cano; al Poniente, ciento veinticinco varas; y al Sur, doscientas diecisiete varas, lindando por estos dos rumbos con finca de Isidoro Alemán. El señor Gabriel Rodríguez hubo el inmueble descrito por título que le dio el Alcalde Municipal de San Pablo Tacachico, el día once de septiembre de mil ochocientos ochentitres.

San Salvador, a veintisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Jorge Orantes, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Marcos Quesada, título de propiedad de un terreno rústico situado en los ejidos de San Pedro Masahuat, en el punto denominado El Plan de la Peña, compuesto más o menos de una manzana, y linda: al Oriente, con terrenos de don Matías Escobar; al Norte, con solares y casas de Marcos Quesada y de Fernando Guzmán; al Poniente, con terreno de don Benito Gallegos; y al Sur, con terrenos de Casimiro y Felipe Gallegos. El señor Marcos Quesada, hubo el inmueble descrito por título que le dio el Alcalde Municipal de San Pedro Masahuat, el día veintiséis de julio de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, diez de junio de mil novecientos veinticuatro.—*Victor M. Mirón.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Félix Quiatanilla, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Francisco Vázquez, un título supletorio de propiedad, de un terreno rústico, situado en el valle del Carrizal, jurisdicción de Cojutepeque, como de cuatro manzanas de extensión o sean doscientas ochenta áreas y linda: al Oriente, camino de por medio, con solares de los herederos de Bartola Raimundo; al Norte, con chacra de Estanislao de Paz; al Poniente, con la de los sucesores de Gabriel Vázquez; y al Sur, mediano camino con finca de Serapio Dueñas y solares de Cipriano Gareña y Francisco Vázquez. El señor Francisco Vázquez, hubo el terreno descrito por título supletorio que le extendió el Juez de Primera Instancia de Cojutepeque, el día veinte de noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

San Salvador, dieciséis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Victor M. Mirón.* 1

### SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado Domingo Ramos, vecino de Tacuba, solicitando se inscriba por primera vez en favor de Matías Vázquez, mayor de edad, y agricultor del domicilio de Tacuba, dos solares situados en el barrio de Chlapa, de la villa de Tacuba, el primero mide y linda: al Oriente, con solares de Pedro Gómez y Juan Bautista Gallúa, cerco de palo pique de por medio, midiendo por este rumbo, catorce metros sesenticuatro centímetros, sin mediar calle por ser predios contiguos, mojon una piedra sembrada; al Norte, con solar de Simón Este-

ban, midiendo por este rumbo catorce metros noventa centímetros; al Poniente, con solares de Adolfo Magaña y Juan Cipriano García, midiendo por este rumbo catorce metros setentiocho centímetros; y al Sur, con solar de Matías Vázquez, midiendo trece metros. El segundo solar mide y linda: al Oriente, con solares de Francisco Martínez y Juan Bautista Galicia, midiendo trece metros cuarentinueve centímetros; al Sur, con solar de Sebastián de los Reyes, midiendo once metros; al Poniente, con solares de Adolfo Magaña y Francisco Martínez, midiendo por este rumbo diecisiete metros setentiocho centímetros; y al Norte, con solar del mismo Matías Vázquez, midiendo este rumbo, trece metros. Los rumbos de ambos predios tienen por única medición, cercos de palo pique y por mojones una piedra sembrada en cada esquina. Los solares descritos los hubo mediante título que le expidió la Alcaldía Municipal, del pueblo de su domicilio, a las tres de la tarde del día dieciséis de abril de mil novecientos diecisiete. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Rodrigo Herrera C. 1

## TITULOS

### El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Alberto Béndix, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de un predio rústico, situado en el cantón Barro de los Ausoles, de esta jurisdicción, compuesto de siete áreas treinta centímetros de extensión superficial, que mide y linda: al Norte, ciento doce metros, con predios de Rafael Velásquez, cerco propio de por medio, y con fundo de propiedad del solicitante; al Sur, ciento seis metros cincuenta centímetros, con predio de la señorita Rosa Padilla, brotones y cerco propio de por medio; al Oriente, seis metros sesentiocho centímetros, con predio de la casa Mugdan & Cia.; y al Poniente, seis metros ocho centímetros, con terrenos de los señores Davidson Hermanos, camino real que conduce a Sonsonate de por medio. El predio relacionado no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona prodiviso; los colindantes son de este domicilio, con excepción de los señores Mugdan que son del domicilio de San Salvador, y los señores Davidson del de Santa Ana. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—F. Acosta.—Salomón Mendoza, Srlo. 1

### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Rafael Alfonso Rivas, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de Síndico de la Junta de Fomento de esta ciudad, solicitando a nombre de ésta título de propiedad de un predio urbano, que posee de buena fe, situado en el barrio de San Antonio, de esta misma ciudad, que mide y linda: al Norte, cincuenta metros ochenta centímetros, con casa y solar de doña Rafaela Morán de Borja, posteaado en medio en la última parte; al Oriente, noventa y tres metros veintinueve centímetros, con casas del doctor Antonio Alfaro, doña Ester González viuda de Fermán, doña Matilde Ariz de Acosta, Jesús de Vázquez y doña Clotilde Velasco viuda de Padilla, calle de por medio; al Poniente, ochentisiete metros, con solares de doña Rafaela Morán de Borja, con casa de Delfina Cabrera, solar de María Labor y Juana Cashpal, con la señora de Borja cerco de alambre de por medio; y al Sur, sesentiocho metros setenta centímetros, con casas de Candelaria Castaneda, Silveria viuda de Calderón, Coyetano Cornejo y doña Ercilia Morán de Lemus, calle de por medio. El predio descrito lo adquirió la Junta de Fomento, por compra a doña Rafaela Morán de Borja, Tránsito Arévalo, Petrona y Susana Castaneda; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona prodiviso; lo estima en diez mil colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—F. Acosta.—Salomón Mendoza, Srlo. 1

### El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Elisa Guerrero, mayor de edad, profesora de Instrucción Pública y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Tancuchán, de esta ciudad, sus medidas y linderos son: al Oriente, mide veintidós metros cincuenta centímetros, y linda con casa y solar de don José Angel Velasco, paredes de éste de por medio; al Sur, veintidós metros, y linda, calle de por medio, con casas de Jesús Grijalva, Romualdo Lemus y Juana Grijalva; al Poniente, veintidós metros, y linda con paredes de la casa y solar de Luis Güertita

y solar de Juana Pineda; y al Norte, veintidós metros, y linda con solar de la solicitante; siendo todos los colindantes de este domicilio. El solar descrito no tiene carga real; no es dominante o sirviente ni está en prodivisión con ninguna persona; lo hubo, una parte por compra a la señora Manuela Flores, y la otra a Eulogio Eméstica, quienes fueron mayores de edad y de este domicilio, hoy ya difuntos, y lo aprecia en doscientos colones. Quien se crea con derecho en el solar descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—José Lino Celada.—Eligio Alvaranga, Srlo. 1

Don Juan de la Cruz, de cuarenticinco años, casado, jornalero, originario y vecino de esta villa, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de setenta áreas, fértil, cultivado de cafetos, árboles frutales, con una fuente de agua y una habitación, situado en el punto llamado Comasagüita, de esta jurisdicción, y linda: por el Oriente, con terreno de don Cristóbal Santana, cerca de alambre del terreno que se describe; al Oriente, con terreno de don Esteban Ulloa, que antes fue de Felipe Corea, cerca de brotones de por medio del terreno que se describe; al Norte, con terreno de don Esteban Ulloa, que antes fue de Felipe Corea, cerca de brotones de por medio del terreno que se describe; al Norte, con terreno de Yanuario Obispo, que antes fue de Diego Martínez, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de don Esteban Ulloa Morasán, que antes fue de Bruno Córdova, brotones de izote de por medio del interesado. El predio lo adquirió el peticionario por herencia de su padre Lázaro Obispo Rivas; no tiene cargas ni derechos reales; no está en prodivisión con ninguna persona y estimado en cien colones; los colindantes son de aquí. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comasagua, a diecisiete de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Catalina Almenar.—E. C. Rodríguez, Srlo. 1

### El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Felipe López, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Tacuba, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situado el primero en El Tangal, jurisdicción de Tacuba, compuesto de ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Crescencio Saldaña, cerco del colindante en medio; al Norte, con terreno del general Rafael Rivas, camino de El Chahuite de por medio; al Poniente, con terreno de Abel Avelar, cerco del colindante en medio; y al Sur, con terreno del solicitante. Y el segundo predio está situado en los suburbios del pueblo de Tacuba, en el lugar llamado El Cementerio, compuesto de cuatrocientas veinte áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Valentín Cabrera y el Cementerio; al Norte, con el mismo Cementerio y terreno de don Antonio Cornejo; al Poniente, con terrenos de Teresa de Aristondo y Antonio Cornejo; y al Sur, terreno de don Antonio Cornejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día ocho de julio de mil novecientos veinticuatro.—J. Antonio Pocheo.—R. Aguilar Morán, Srlo. 1

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Argueta, de treinta y seis años de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Tecapán, pidiendo se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil que tiene situado en el cantón Los Hornos, de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, de la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial y que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de don Lucio Ayala, camino de por medio; al Norte, con terreno de Alejandra Argueta; al Poniente, alambrado de por medio, con terreno de don Jorge Handall; y al Sur, con terrenos de Gonzalo Bonilla, Silveria Gómez y Tránsito Claros, alambrado de por medio. Lo hubo por herencia de sus padres José Andrés Argueta y Juana Mejía; no tiene carga real ni prodivisión, no es dominante ni sirviente y lo estima en quinientos colones. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Agustín, diciembre diecisiete de mil novecientos veinticuatro.—Andrés Ayala.—B. Espinosa, Srlo. 1

### El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Rivas, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón Cerro Colorado, de esta jurisdicción, lugar El Llano, de una manzana de capacidad, o sean setenta áreas de superficie, plano, fértil, conteniendo árboles de café y huertas, una casa de tejas en que habita el solicitante y linda: al Oriente, con terrenos de Angela Cubías, Gertrudis, Indalecio y Raimundo Rivas, mojones de por medio; al Norte, con el de Santos Rivas, mediando mojones; al Poniente, con los de Santos y Cándido Rivas e Ireneo

Rivera, mediando mojones con los primeros y con el último el río de Cuyanigua; y al Sur, con el de Gertrudis Rivas, quebrada de por medio. Lo hubo por herencia de su padre Gabriel Rivas; no está en prodivisión, ni tiene carga o derecho real, y sus colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber, para los efectos legales.

San Rafael Cedros, diciembre diez de mil novecientos veinticuatro.—J. M. Coto J.—J. Luis Olano Srlo, 1

### El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Antonia Martínez Granados, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico compuesto de doscientas diez áreas de extensión, cultivado de café, situado en el cantón Potrerillos, de esta jurisdicción, y que linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Eulogia Martínez; al Poniente, con terrenos de Ildelfonso Martínez; y al Sur, con terrenos de Eustaquio Martínez. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales y lo estima en mil colones; todos los colindantes son vecinos del expresado cantón. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las quince horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—F. G. Oliva.—José M. Ornelana, Srlo. 1

### El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José César Santos, como apoderado de don Jesús Moreno, solicitando título supletorio de cuatro terrenos rústicos, situados en el cantón Los Jobos, jurisdicción de San Isidro, el primero denominado Las Torres, como de ocho manzanas o sean cinco hectáreas y sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, terreno de Concepción Moreno Torres; al Poniente, terrenos de Anita Corea y José María Moreno; y al Sur, terreno de la sucesión de Simón Moreno. El segundo terreno se denomina Los Jobos, como de diez manzanas o sean siete hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con terreno de Isidro Vaquera; al Poniente, terrenos de Antonio Sánchez; y al Sur, terreno de Santiago Moreno. El tercer terreno tiene como ocho manzanas o sean cinco hectáreas y sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Abel Moreno; al Norte, tierras de Santiago Moreno; al Poniente, tierras de la sucesión de Nicolás Moreno; y al Sur, terreno de la sucesión de Abel Moreno. El cuarto terreno, del cual solicita título el señor Moreno por sí y como representante de sus menores hijos Lina, Santiago, María Ana y María Mercedes Moreno, tiene como dos hectáreas y ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Emeterio Moreno; al Norte, terreno de Santiago Moreno; al Poniente, terreno del solicitante; y al Sur, terreno de Joaquín Moreno. Lo que antecede se hace saber para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del quince de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Félix María Baires.—Luis M. Velás, Srlo. 1

### El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado Justa, Micaela, Tránsito, Lucila Concepción, Luis, Antonio y Mariano Magdaleno, todos de apellido Morales, solicitando título supletorio de cuatro terrenos rústicos, el primero situado en el cantón San Lorenzo, de esta jurisdicción, como de veintidós hectáreas, lindante: al Oriente, terrenos de Rosa Córdova e Hilaria Pineda; al Norte, terreno de los solicitantes; al Occidente, terreno de Delfina Ramírez; y al Sur, terreno de Rosa Córdova. El segundo terreno se denomina La Cabadilla, situado en el cantón El Volcán, de esta jurisdicción, como de ochentidós hectáreas y sesenta áreas, lindante: al Oriente, tierras de Filadelfo Ramírez; al Norte, terreno de Rosa Córdova; al Poniente, terreno de Vicenta Ramírez; y al Sur, terrenos de Fidelia Amaya y Micaela Lozano, Carlos Corea, Mercedes Henríquez, Francisco Amaya y Filadelfo Ramírez. El tercer terreno está situado en el mismo cantón El Volcán, de dos hectáreas y diez áreas, lindante: al Oriente, terreno de María Cruz Gómez; al Norte, terreno de Francisca Amaya; al Poniente, terreno de Rafael Portillo; y al Sur, terreno de Andrés Gómez. El cuarto terreno tiene como setenta áreas de capacidad, está situado en el mismo cantón El Volcán, y linda: al Oriente, terreno de Vicente Hernández; al Norte, terreno de María Cruz Gómez; al Poniente, terreno de Nemesio Pérez; y al Sur, terreno de Apolonio Segovia.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del dieciséis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Félix María Baires.—Luis M. Velás, Srlo. 1

### El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Vázquez, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solici-



tando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, de cinco manzanas, situado en el cantón Las Animas, de esta jurisdicción, que linda así: al Oriente, terreno de Susana Pineda; al Norte, terreno de Lázaro García; al Poniente, terreno de Sara Vásquez; y al Sur, terreno de Juan Tabora; el terreno descrito es dominante, no tiene proindivisión ni pesan sobre él derechos o cargas reales que deban respetarse, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nounalco, a las once horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel García.*  
—*M. Villacorta R., Srío.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Vásquez, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de dominio de un solar urbano, que posee de buena fé en el barrio de Arriba de esta ciudad, el cual mide y linda así: al Oriente, solar de Sebastiana Aguilar, en ochenta y seis metros; al Norte, solar de Leocadio u Ocadío Vásquez, en sesentidós metros; al Poniente, solar de la solicitante, en cincuenta y cuatro metros; y al Sur, calle en medio, solar de Cornelio Grande, en treinta y seis metros; el solar descrito es dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, con quien haya proindivisión; lo estima la solicitante en trescientos colones y lo hubo por compra a la señora Andrea Grande, ya difunta y quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; siendo los colindantes vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nounalco, a las once horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel García.*  
—*M. Villacorta R., Srío.* 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Angela Palacios de López, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de ochenta áreas de extensión y linda: al Oriente, terreno de Jacinto López, cerco de alambre de por medio; al Norte, terreno de Pablo Lloré, cerco de alambre de por medio; al Poniente, terreno de la solicitante, cerco de alambre de por medio; y al Sur, terreno que fué de Facundo Chicas, hoy de Ceferino Chicas, posteado de por medio; el terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quetzaltenango, a diecisiete de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Máximo Quezada.*—*J. M. Morales, Srío.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía y con escrito de esta fecha se ha presentado doña Antonia Asensio, de cuarentiocho años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio sobre un terreno ejidal, rústico y de buena feracidad; sin carga real ni proindivisión, situado en el cantón de Candelaria de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Vicente, que la interesada ha poseído quieta y pacíficamente durante más de treinta años no interrumpidos; quien lo estima en cien colones; consta el predio de una hectárea de extensión superficial y de los linderos siguientes: al Oriente, camino de por medio, con terreno de doña Tránsito López; al Norte, cerco de brotones y matearé de por medio, con terreno de Soteró Baroana; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de don Nicolás Artiga Monterrosa; y al Sur, borde y cerco de matearé de por medio, con terreno de doña Mercedes Asensio; siendo de este domicilio todos los colindantes. Y el infrascrito Alcalde lo anuncia al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, diciembre nueve de mil novecientos veinticuatro.—*Sebastián Miranda.*—*Manuel L. Saravia, Srío.* 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Magdalena Alemán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en los suburbios de esta población al Sureste, distrito de Alegría, departamento de Usulután, como de dos manzanas de extensión superficial o su equivalente de ciento cuarenta áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la solicitante, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de don Félix Morales, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de don Salvador Samayoa, brotonal de izote y cerco de alambre por medio; y al Sur, con terreno de Guadalupe Bermúdez, cerca de alambre por medio. Dicho terreno no tiene cargas reales ni proindivisión con nadie. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se hace saber al

público para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal de la vía de Tecapán, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Teófilo A. Najarro.*—*R. A. González, Srío.* 1

**Teófilo Avelar Najarro, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Braulio Mejía, de treinta y nueve años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Mundo Nuevo, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, que mide cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas de extensión superficial, cultivado en parte con café en planta, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Trinidad Serpas, quebrada de por medio; al Norte, con el de Antonio Gómez, cerco de alambre de por medio, propio del solicitante Mejía; al Poniente, quebrada de por medio con el de Antonio Parada antes de Josefa González; y al Sur, con el de don Federico Samayoa, que fue de Reyes Chicas y terreno de Anita Beltrán; en cuyo predio se encuentran ubicados un rancho de teja y otro pajizo. El predio en referencia no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio, lo que se hace saber para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tecapán, a ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Teófilo A. Najarro.*—*R. A. González, Srío. Int.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor sacerdote católico don Vicente de Jesús Gómez, de cuarentinueve años de edad, soltero y vecino de la villa de Santa Elena, solicitando en representación del vecindario católico de esta población, se le extienda título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de este pueblo, distrito y departamento de Usulután, que tiene por extensión y linderos: al Oriente, mide cuarenta metros, linda con solar y casa de don Anacleto Corea; al Norte, tiene treinta y seis metros treinta centímetros, linda con solar de don Marcelino Camacho; al Poniente, mide cuarenta y cinco metros, linda con solar de la señora Susana Reyes; y al Sur, mide treinta y nueve metros, linda, calle de por medio, con la plaza pública. Dicho inmueble que forma un sólo cuerpo, lo adquirió una porción por compra a la señora Amalia Guzmán, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Eregueyquín y sobrevive; y el resto por concesión que le hizo este Municipio; no está en proindivisión, no es dominante ni sirviente; estando cercado con cardón y alambre por los rumbos Norte, Oriente y Poniente, pertenecientes a los colindantes; y por el Sur, con brotones de madera. El predio descrito lo estima en setenta colones, es destinado para construir una Iglesia parroquial, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a las doce horas del diez de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan B. Portillo.*—*Manuel de J. Cardona, Srío. Int.* 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, mayor de edad, abogado de este domicilio, como apoderado general de don Domingo Aguirre, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando a nombre de su poderdante título de un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad, que estima en cuatro mil colones, que mide y linda: al Oriente, treinta y seis metros ochenta y tres centímetros, con predios de las señoras Jorge Sprengel, Tobias, Gertrudis, Rafaela, María y Josefa Salazar, esta última de Boquín, calle de Franklin, de por medio; al Norte, treinta y cinco metros, con predios de la Iglesia Parroquial, callejuela de por medio; al Poniente, treinta y tres metros ochenta y cinco centímetros, con fundo del doctor Sixto Alberto Padilla, pared de adobes en parte propia, y el resto del colindante de por medio; y al Sur, treinta y cinco metros noventa centímetros, con fundo de la señorita Ligia y Julia Durán Magaña, calle de Bolívar de por medio. El predio relacionado esta limitado por paredes y cercos, y hay en su interior casa y medigunas cubiertas de tejas, unas de dichas construcciones están a orilla de calle, no es dominante ni sirviente no tiene carga o derecho real perteneciente a otra persona; y lo adquirió el señor Aguirre por herencia de su difunta madre doña Carmen Salazar de Aguirre, que fue mayor de edad, de oficios domésticos de este vecindario, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*F. Acosta.*—*Salomón Mendoza, Srío.* 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Mariana de Jesús y Concepción Rodríguez, de este vecindario, solicitando título de propiedad de

un predio urbano que poseen en el barrio de Dolores de esta ciudad, distrito de Jucnapa y departamento de Usulután, cuya capacidad y linderos son: al Oriente, treinta metros novecientos milímetros y linda con casa y solar de María Reyes trascorral de por medio; al Norte, quince metros cuarenta y ocho milímetros y linda con casa y solares de María Alvarenga y Concepción Jiménez calle de por medio; al Poniente, mide veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros y linda con solares de Agustina Luna y Dolores Yáñez, brotón de por medio con la Yáñez; y al Sur, con solares y casa de Angela de la O y Antonio Rivas, brotón de por medio y mide, dieciocho metros trescientos novecientos milímetros. Lo hubieron por herencia de su madre Leonor Rivas. Quien se crea con derecho que se presente.

Alcaldía Municipal: Jucnapa, doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Marcial Fernández.*  
*Lozano Jiménez, Srío.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Félix Carrillo, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito, por sí y en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico de una manzana de capacidad que posee de buena fe quieta y pacíficamente en el cantón El Guayabo, de esta jurisdicción, el cual linda: al Oriente, línea curva, zanjo de por medio, con terrenos de Natividad Carrillo, Carlos Sutter y Albino Vega; al Norte, zanjo de por medio con terrenos de Natividad Carrillo y el de la sucesión de Carlos Carrillo, representada por Simona Méndez, cónyuge sobreviviente; al Poniente, con terreno del mismo Natividad Carrillo, quebrada en parte y brotones del colindante en medio, y el de Rosenda Morales; y al Sur, zanjo en medio con terrenos de Aniceto Andrés y Felicitó Ramos; este terreno lo hubo el interesado por compra a María de la O Vásquez que sobrevive, no tiene carga, derecho real ni proindivisión con otra persona; no es sirviente ni dominante, lo estima en cien colones y todos los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Sutter que es de San Salvador. Si alguien pretenda derecho en el terreno descrito, que lo deduzca ante esta Alcaldía, dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Panchimalco, a diecisiete de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Carrillo.*—*Luis C. Peña, Srío.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Leandro Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil de tres hectáreas ochenta y cinco áreas de capacidad que posee en el cantón La Palma, de esta jurisdicción que linda: al Oriente, con terrenos de Irene Ramos, Francisco y Fernando Orellana, calle de por medio; al Norte, con terreno de Remigio Hernández, calle en medio; al Poniente, con terreno del mismo Remigio Hernández y de Santiago Molina; y el Sur, con terreno de Eusebia Orellana y Florencio Monge. No tiene carga, derecho real ni proindivisión alguna. Lo hubo por herencia de su difunto padre Claudio Hernández. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que lo manifieste dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, a las diez horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*C. Escobar.*—*Juan Calero G., Srío.* 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que por escrito se presentó a esta Alcaldía el señor Jacinto Alvarado, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, cultivado de árboles frutales, de dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, situado en el cantón San Juan Cerro de Nahustepe en esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Miguel Bernal, cerco de piña de por medio; al Norte, con el de don José Angel Méndez, brotones de izote y jote de división; al Poniente, con heredades de Felipa Méndez, Juliana Rodríguez y José María Jiménez, sirviendo de mojonos unos árboles de mango; y al Sur, con finca de José Dolores Carrillo, brotones de jote e izote de por medio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nounalco, a trece de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco J. Arévalo.*—*J. A. Santos, Srío.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Benjamín Loucel, mayor de edad, negociante y de San Salvador, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de El Rosarío de esta villa, el cual hubo por compra a la señora Rosa Mariona, de este vecindario, cuyo solar tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, en treinta metros ochocientos cincuenta milímetros, linda con solar de Timoteo Peña, mediaado brotones; al Norte, en seis metros trescientos cuarenta milímetros linda con solar de la señora Maric-

na; al Poniente, en cuarenta y cinco metros sesenta milímetros, linda con solar del doctor Adolfo Pérez y Aguilar, calle de por medio; y al Sur, en treinta y seis metros ochenta milímetros, linda con solar de Vicenta y María Josefa Hernández, siendo mojoneras saquineras árboles de pito, izote y una piedra enterrada. No es predio dominante ni sirviente, no tiene proindivisión con ninguna persona ni cargas reales. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a los veinte días de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Camilo Berrios.—Isidoro Villeda, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado al doctor Isabel Vaquerano, en concepto de apoderado de Abelardo Lazo, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Apastepeque, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en la hacienda de Animas, de la jurisdicción del mismo Apastepeque, de la capacidad de treinta y cinco hectáreas más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Lazo, cerca de piedra y alambre de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos del canónigo Raimundo Lazo, doctores Manuel Vicente y Víctor Manuel del mismo apellido y de las señoritas Isabel y Juana Lazo; y al Sur, con terreno de Vicente Alfaro, Napoleón Amaya y Manuela Vaquerano, cerco de piedra de por medio. Este terreno lo hubo el señor Lazo por compra que hizo a Tereso Lazo, ya difunto, cuyo inmueble tiene más de diez años de estar en quietud, pacífica y no interrumpida posesión desde a principios de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve. Los herederos del señor Tereso Lazo son: el Canónigo Raimundo Lazo, doctores Víctor Manuel y Vicente del propio apellido y señoritas Isabel y Juana Lazo y Francisco Lazo del domicilio de Apastepeque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Cayetano Cologio.—José Luis Pino, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Isabel Vaquerano, de este domicilio, en concepto de apoderado general sustituto de Alfonso A. Maya, solicitando se le expida a aquél, título supletorio de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en jurisdicción de Apastepeque de las cuales carece de título cuya posesión que tiene de ellos es de manera quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, estando situada la primera porción en la hacienda San Faustino de ochenta y nueve hectáreas sesenta áreas poco más o menos, lindante: al Norte, Oriente y Sur, con terreno de la señorita Manuela Vaquerano, cercas de piedra de por medio; y al Poniente, con terreno de la señorita Romilia Vaquerano, cerca de piedra de ésta de por medio. La posesión de este terreno la hubo por compra a doña Toribia Vaquerano de Panamé, del domicilio de San Esteban y principiada a fines de diciembre de mil novecientos trece. La posesión de la segunda porción la hubo por compra al Canónigo Raimundo Lazo del domicilio de Apastepeque y principiada en los primeros días de enero del mismo, estando situada en el lugar llamado El Mata-palo teniendo ocho hectáreas cuarenta áreas de capacidad y linda: al Poniente y Sur, con la hacienda Las Animas de propiedad del Canónigo Lazo, doctores Manuel Vicente y Víctor Manuel del mismo apellido y de las señoritas Isabel y Juana Lazo y con terrenos de la sucesión de don Coronado Lazo; al Norte, con terreno de don Alejo Arévalo; y al Oriente, con tierras de don Matilde Vaquerano, separadas por cercas de piedra en los rumbos Poniente, Sur y Oriente; y al Norte, por una línea recta que parte del mojón del Mata-palo y pasando por el mojón del Laurel, llega a la quebrada El Cordoncillo. No hay proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del día seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Cayetano Sa. egio.—José Luis Pino, Srlo.* 3

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Constantino Martínez, mayor de edad, abogado, y de este domicilio, como apoderado de doña Angela Paz de Mayora, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de San Salvador, solicitando título supletorio de un terreno rústico de cuatro caballerías de extensión o sean ciento sesenta y nueve hectáreas veinte áreas, el cual era parte de la antigua hacienda llamada El Coyol, situada en la jurisdicción de esta ciudad, lindante dicho terreno: al Oriente y Norte, mediando cercas de alambre, con terrenos de la expresada hacienda El Coyol de don Jorge Alfonso Moisant; al Poniente, mediando río, con la hacienda San Pedro Mártir, de don Gregorio Salguero; y al Sur, con la hacienda La Atalaya de doña Juana Duarte de Larín; título que solicita el doctor Martínez a favor de su

mandante señora Paz de Mayora, quien está en posesión de dicho inmueble desde el veinticuatro de julio del año próximo pasado y lo hubo por compra a doña Petrona Menéndez de Candel y doña Ester Candel de Calderón, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por escritura pública otorgada en esta ciudad ante el doctor Luis A. Escalante, la cual no es inscribible por no serlo su antecedente por inconformidad en colindancias; y el causante de las vendedoras don Manuel Candel de Rodríguez, hubo dicho inmueble por compra el veinticuatro de julio de mil novecientos once, de consiguiente, la posesión de la señora Paz de Mayora, unida a la de las vendedoras señoras Menéndez de Candel y Candel de Calderón, tiene más de diez años y la cual ha sido quieta, pacífica y no interrumpida; no habiendo otro poseedor legal proindiviso. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en Sonsonate, a las diez horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla, Srlo.* 3

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Constantino Martínez, abogado, de este domicilio, solicitando en su carácter de apoderado de don Jorge Alfonso Moisant, mayor de edad, agricultor, de este mismo vecindario, y en favor de éste, título supletorio de un terreno rústico denominado El Coyol, como de veintinueve caballerías de extensión o sean un mil doscientas noventa y nueve hectáreas veinte áreas, que fue parte de la antigua hacienda El Coyol, situada en esta jurisdicción de Sonsonate; lindante dicho terreno: al Norte, mediando cercas, con la hacienda Santa Clara, y mediando río, con terrenos que fueron de Santo Domingo y hoy pertenecen a varias personas; al Poniente, mediando río, con la hacienda San Pedro Mártir de don Gregorio Salguero; al Sur, mediando cercas de alambre con terreno que fue de la misma hacienda El Coyol y el que hoy pertenece a doña Angela Paz de Mayora; y al Oriente, mediando río, con la hacienda Nueva de la sucesión del doctor Daniel Angulo y con la ya expresada hacienda Santa Clara de los señores Moisant; estando en posesión de este terreno, quieta, pacífica y no interrumpida, don Jorge Alfonso Moisant, desde el ocho de agosto de mil novecientos trece y lo adquirió por compras parciales a los señores Daniel Gutiérrez, Vicente Sifontes y Mercedes Mejía de Alvarado, agricultores aquéllos y ésta de oficios domésticos, todos de este vecindario, y compras, además, de derechos hereditarios a varias personas, cuya residencia en la actualidad, se ignora; no habiendo otro poseedor proindiviso con título legal. La persona que se crea con derecho en dicho inmueble, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en Sonsonate, a las diez horas del día veintiseis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín Machado, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón Las Mesas de esta jurisdicción, situada la primera en el punto llamado La Vega, de seis manzanas de extensión poco más o menos, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de la hacienda San Luis, cercas de piedra, madera, paja y río de la Vega de por medio; al Poniente, terreno que fué de Domingo Castellón, hoy de la sucesión de Catarino Castellón, representada por Visitación Castellón; y al Sur, terreno de la sucesión de Francisco Funes, representada por su hijo Ricardo Funes; los colindantes del rumbo Norte, son Tránsito Funes, Jorge Machado y Anita Castellón. Otro terreno situado en el punto Zapotal, de la capacidad de seis manzanas más o menos, y linda: al Oriente y Norte, terreno de Bartolomé Funes, cerco de piedra de por medio; al Poniente, terrenos del solicitante, quebrada de por medio; y al Sur, terreno que fué de Pascual Hernández, hoy Pascual Alvarado, cercas de piedra de por medio. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes no tienen carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio excepto Jorge Machado que es vecino de Ciudad Barrios. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sesorí, diciembre seis de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Argueta.—Rafael E. Araujo, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Santos Rivas, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el lugar el Llano, cantón Cerro Colorado de esta jurisdicción, de una manzana o sean setenta áreas de extensión superficial, plano y fértil, y linda: al Oriente, con Manuel Rivas, Angela Cubías y Juan Rivas, mojoneras de por medio; al Norte, Simón Abarca, Asunción e Ireneo Rivera, cercas de zanjo, paja y brotones del solicitante de por medio; al Poniente, con Asunción Rivas, las mismas cercas de

división; y al Sur, con Cándido y Manuel Rivas, camino de por medio. Lo hubo, una parte por cesión de su padre Cándido Rivas, y la otra por compra a Antonio de Igual apellido. No tiene carga o derecho real ni está en proindivisión y sus colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a once de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. M. Coto J.—C. Amaya, Srlo, Int.* 3

Anastasio Argueta, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Florinda Díaz de Orelana, solicitando título de propiedad y dominio de una porción de terreno rústico de tres hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar Cueva del Ratón de esta jurisdicción; el que sigue quieta y pacíficamente, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de don Paulino Rodríguez y Fidelia Díaz, barranco de la Cueva, bordes de lejas y zanjo artificial de por medio hasta la puerta del camino; al Norte, terreno de Hipólito Gómez, Humberto Sorto y Abdón Díaz, por una zanja de agua hasta el encuentro de una quebrada con los dos primeros, y con el tercero por la quebrada arriba, con poca distancia arriba del paso se deja la quebrada recto al borrito de la crucita y de aquí recto a la quebrada del Barrial, con poca distancia arriba del paso, quedando libre el camino que de la casa de don Abdón Díaz, conduce al potrero del Barrial; al Poniente, con terreno de Abdón Díaz, divididos por la quebrada aguas arriba hasta un encuentro y tomando la que sigue recto a llegar al encuentro de otra zanjuelita, lindando del primer encuentro a esta parte con terreno de Fidelia Díaz; y al Sur, con terreno de Felipe Hernández y Expectación Argueta, zanjuela, cercos de zanjo artificial y madera muerta de por medio. Dicho terreno no tiene cargas reales ni proindivisión. Los colindantes Fidelia y Abdón Díaz, Humberto Sorto e Hipólito Gómez vecinos de Pereun y los demás de este domicilio. Publicase para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arambala, a las once horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Anastasio Argueta.—Carlos Díaz, Srlo, Int.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Anastasio Argueta, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad y dominio de tres lotes de terreno rústico, que posee quieta y pacíficamente, situados en los lugares Las Marias, Pericón y Palo Blanco, de esta jurisdicción. El primero se compone de dos hectáreas y linda: al Oriente con terreno de propiedad del solicitante, zanjuela de agua de por medio hasta el camino que conduce a Jocoaitique; al Norte, con terreno de Concepción Argueta, por el camino hasta llegar a donde desemboca un zanjo, tomando el cerco de zanjo y madera muerta, hasta un peñón y por el camino que conduce al Ratón hasta un mal paso; al Poniente, con terreno del mismo Concepción Argueta, propiedad del solicitante y Expectación Argueta, divididos por zanjuela y río de Las Marias; y al Sur, con terreno de propiedad del solicitante divididos por el camino que conduce a Jocoaitique, hasta la puerta del cerco y de aquí recto a una piedra más grande que está en el plan y de aquí en línea recta a la unión de dos zanjuelitas donde se comenzó. El segundo se compone de una hectárea, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Paulino Rodríguez, cerco de paredón, madera muerta y zanjuela de por medio; al Poniente, con terreno de Expectación Argueta, barrancas y cerco de por medio; y al Sur, con terreno de Evangelista Argueta, zanjuela de por medio. El tercero se compone de dos hectáreas, en donde tiene ubicada una casa paja, y linda: al Oriente, con terreno de propiedad del solicitante, divididos por diseños de zanjo artificial hasta un filo; al Norte, con terreno de Tereso García, medios bordes de por medio hasta la esquina de un zanjo de propiedad del solicitante; al Poniente y Sur, con terreno del mismo solicitante divididos por cerco de zanjo artificial y madera. En el primer lote tiene el solicitante ubicada su casa de habitación. Los colindantes son de este domicilio; no tiene cargas reales. Publicase para efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Arambala, a las nueve horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Félix Díaz.—Manuel Orelana, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Feliciano Sbul, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón Cuamaluco, de esta jurisdicción, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, compuesto de cincuenta y seis áreas de extensión, que linda: al Oriente, Poniente y Sur, con terreno de don Leandro Mata; y al Norte, con terrenos de don Pedro Miguel Quintanilla y otro del mismo señor Mata, con cercas de broton por todos sus rumbos, teniendo la servidumbre de tránsito al rumbo

propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, de la Alameda... Hacer saber: que a esta oficina se ha presentado el infrascripto Alcalde Municipal, don Juan Antonio González...

Alcalde Municipal: Chalchupán, a diez de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Juan Antonio González, Sr. Int. 3

Hacer saber: que a esta oficina se ha presentado el infrascripto Alcalde Municipal, don Juan Antonio González...

Hacer saber: que a esta oficina se ha presentado el infrascripto Alcalde Municipal, don Juan Antonio González...

Hacer saber: que a esta oficina se ha presentado el infrascripto Alcalde Municipal, don Juan Antonio González...

Hacer saber: que a esta oficina se ha presentado el infrascripto Alcalde Municipal, don Juan Antonio González...

Hacer saber: que a esta oficina se ha presentado el infrascripto Alcalde Municipal, don Juan Antonio González...

Hacer saber: que a esta oficina se ha presentado el infrascripto Alcalde Municipal, don Juan Antonio González...

expañada de novientis trescientas ochenta y dos colinas... Hacer saber: que a esta oficina se ha presentado el infrascripto Alcalde Municipal...

Alcalde Municipal: Chalchupán, a diez de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Juan Antonio González, Sr. Int. 3

Hacer saber: que a esta oficina se ha presentado el infrascripto Alcalde Municipal, don Juan Antonio González...

Hacer saber: que a esta oficina se ha presentado el infrascripto Alcalde Municipal, don Juan Antonio González...

Hacer saber: que a esta oficina se ha presentado el infrascripto Alcalde Municipal, don Juan Antonio González...

Hacer saber: que a esta oficina se ha presentado el infrascripto Alcalde Municipal, don Juan Antonio González...

Hacer saber: que a esta oficina se ha presentado el infrascripto Alcalde Municipal, don Juan Antonio González...

Hacer saber: que a esta oficina se ha presentado el infrascripto Alcalde Municipal, don Juan Antonio González...

propietario de un terreno rústico, fértil, inculto, de la Alameda... Hacer saber: que a esta oficina se ha presentado el infrascripto Alcalde Municipal...

Alcalde Municipal: Chalchupán, a diez de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Juan Antonio González, Sr. Int. 3

Hacer saber: que a esta oficina se ha presentado el infrascripto Alcalde Municipal, don Juan Antonio González...

Hacer saber: que a esta oficina se ha presentado el infrascripto Alcalde Municipal, don Juan Antonio González...

Hacer saber: que a esta oficina se ha presentado el infrascripto Alcalde Municipal, don Juan Antonio González...

Hacer saber: que a esta oficina se ha presentado el infrascripto Alcalde Municipal, don Juan Antonio González...

Hacer saber: que a esta oficina se ha presentado el infrascripto Alcalde Municipal, don Juan Antonio González...

Hacer saber: que a esta oficina se ha presentado el infrascripto Alcalde Municipal, don Juan Antonio González...



proindivisión alguna, lo estima en ciento cincuenta colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, departamento de La Paz, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Rosa Pérez.—V. Ramírez Huiza, Srlo.* 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Hilario Aguilón, de veintitrés años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el barrio de San Nicolás, de esta jurisdicción, árido, inculto, constante de tres manzanas o sean dos hectáreas diez áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Inés Pérez y Engracia de la Cruz, mediando el río de Tampisque de por medio; al Norte, con terrenos de Clemente Pérez y Remigio Hernández, camino vecinal y brotones de por medio; al Poniente, con terrenos de Marcelino López mediando brotones; y al Sur, linda con terrenos de Tránsito Flores, Ceferino Aguilón y Teodora de la Cruz, mediando brotones de por medio. En cuyo inmueble hay ubicada una casa de tejas, de seis varas de largo por cinco de ancho en buen estado. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real; lo hubo por compra y herencia y lo estima en trescientos colones, manifestando: que todos los colindantes son de esta jurisdicción, con excepción de los señores Inés y Claudio Pérez y Engracia de la Cruz, que son vecinos de Cojutepeque.

Librado en la Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a las catorce horas del día primero de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*H. Hernández.—Damaso Sánchez, Srlo.* 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Juan Pablo Umaña, jornalero y de este vecindario, solicitando título de un terreno rústico, árido, inculto, situado en el lugar Llano del Rincón, cantón Gualuido, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, linda con terreno de don Juan Marcelino Ferrufino, río de Gualuido de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Bartolomé Arévalo, representada por Paulina García, orilla del río de Poza de Lajas del mismo río Gualuido y mojoneros de piedras de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Estanislao Mayén, representada por Telésforo y Juan Mayén, mojoneros de piedra y camino real que de este pueblo conduce a Cacaopera de por medio; y por el Sur, con terreno de la referida sucesión Mayén y terreno de la sucesión de Gregorio Salazar, representada por Dolores y Patrocinia Salazar, río de Gualuido de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Lolotiquillo, veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*N. Hernández.—E. G. Medina, Srlo.* 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Paula Méndez, de cuarenta y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico conteniendo una casa de tejas de la capacidad de un cuarto de manzana o sean diez y siete metros con dos centímetros de extensión superficial, que obtiene por compra a Sabino Martínez y lo posee de buena fé; es de naturaleza fértil y linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Aquino; al Norte, con terreno del mismo Gregorio Aquino; al Poniente, con terreno de la señora Carmen Medrano, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de un hijo de Jesús Teresón. El referido inmueble no tiene carga ni derecho real en favor de otra persona, ni proindivisión, no es dominante ni sirviente y lo estima en trescientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las cuatro de la tarde del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Vásquez E.—D. Márquez, Srlo.* 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Para los efectos legales hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado en su propio nombre la señora Bernarda Canales Gallegos, de cincuenta y un años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un inmueble urbano situado en el barrio Las Flores de esta ciudad, en este distrito y departamento, que lo estima en la suma de un mil colones, habido por compra que le hizo a don Enrique Canales ya difunto, que fué de este domicilio, que no es dominante ni sirviente, ni hay otra persona con quien hubiere proindivisión y que mide y linda: al Oriente, con solar de Joaquín Rivas, ahora del coronel Antonio Romero y Raquel Moreno, treinta y cuatro metros noventa centímetros; al Norte, con solar del General J. Agustín Martínez, veintisiete metros sesenta centímetros; al Poniente, calle de por medio, con solar de Francisco Federico Reyes, treinta y cinco

metros; al Sur, con casa y solar de Antonia González, calle de por medio, mide veintinueve metros veinte centímetros; en dicho inmueble hay construida una casa de esquina sobre horcones.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las once de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Pedro Romero.—Leonardo Martínez, Srlo.* 3

**El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Secundino Tarcios, abogado, de este domicilio, como apoderado de la señora Elena Martínez, solicitando a favor de ésta, título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad; siendo la casa mediana, y el fundo todo linda: al Oriente, con solar y casa de la sucesión del General don Tomás Regalado, calle en medio; al Norte, con terreno de la sucesión expresada; al Poniente, con solar de Rosalío Medina; y al Sur, con solar de Eloísa Arana. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales; lo hubo por herencia de su finado padre don Miguel Arana y lo estima en quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once horas del día veinte de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús G. Escobar.—José M. Orellana, Srlo.* 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Petronilo Mendoza y Guadalupe Vásquez de Mendoza, los dos mayores de edad, el primero agricultor en pequeño, y la segunda de oficios domésticos, ambos de este vecindario, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de cinco porciones de terreno rústico y dos casas y solar urbano. El primer terreno de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión, inculto, una parte fértil y otra árida, está situado en el punto denominado "Schala", de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Prudencio López, brotones de tempate en línea recta de por medio de los solicitantes; al Norte, con terreno de Albarto Hernández, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Amalia Marroquín, brotones de tempate de por medio en línea recta de los solicitantes; y al Sur, con terreno de los solicitantes y el de Valentín Vásquez, brotones de diferentes clases de por medio en línea recta de los solicitantes. El segundo terreno, de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas de extensión, fértil; está situado en el mismo punto de "Schala", de esta misma jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Amalia Marroquín, brotones de tempate de por medio, en línea recta de los solicitantes; al Norte, con terreno de la sucesión de Eduardo Vásquez, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Justo García, brotones de tempate de por medio, en línea recta del colindante; y al Sur, con terreno de Macario Mejía y Cesáreo Mendoza, brotones de tempate al pié de un borde natural de por medio en línea curva de los solicitantes. El tercer terreno, de ciento cinco áreas de extensión, poco más o menos, fértil e inculto, situado en el punto de "Schala" de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Apolinario y Francisco Mejía, calle de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Mejía López, brotones de tempate en línea recta de por medio de los solicitantes; al Poniente, en línea curva con terreno de Justo García, brotones de tempate de por medio del colindante, y con el de Francisco Torres, brotones de la misma especie por medio de los solicitantes, y al Sur, con terreno de Jacinto Mejía, cerco de paja y brotones de tempate en línea recta de por medio de los solicitantes. El cuarto terreno de tres hectáreas setenta y cinco áreas de extensión, fértil, cultivado de café, matas de plátano, árboles frutales y de construcción, está situado en el cantón San Agustín, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Apolinario y Macario Mejía, quebrada de por medio; al Norte, con terreno del mismo Macario Mejía y el de Nicanor García; con el primero, quebrada de por medio y con la segunda, camino vecinal; al Poniente, con terreno de la misma Nicanor García y los de Miguel Vásquez, Gregorio Peñate y Aurelio Vásquez; con la primera camino vecinal de por medio y con los demás cerco de paja en línea curva de los solicitantes; y al Sur, con terreno de Emilia Beltrán y Cristina Pérez, camino vecinal de por medio. El quinto terreno de diez y siete áreas de extensión poco más o menos, fértil e inculto, está situado en el mismo cantón San Agustín, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Isidoro Hernández, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Félix Montano, brotones de tempate en línea recta de por medio de los solicitantes; al Poniente, con terreno del mismo Montano, cerco de paja de por medio en línea recta del colindante; y al Sur, con terreno de Casimiro López, Mercedes y Luis Navidad, brotones de diferentes clases de por medio en línea recta de los colindantes, y el sexto un solar urbano situado en el barrio Sangre de Cristo, en el cual tienen ubicadas, a sus expensas, dos casas de tejas sobre

horcones y paredes de bajareque, una de doce varas de largo por nueve de ancho, inclusive un corredor, y la otra de siete varas de largo por cuatro de ancho y mide y linda: al Oriente, treinta y tres metros, con terreno de Valentín Vásquez y solar municipal, con el primero calle de por medio y con el segundo piedras enterradas a propósito en línea quebrada; al Norte, veintisiete metros con solar de Marcela López, piedras enterradas de propósito en línea recta de por medio; al Poniente, ochenta y un metros con solar de Francisco López y terreno de Ignacia del mismo apellido, con el primero calle de por medio y brotones de tempate, con la segunda de los solicitantes y al Sur, treinta y nueve metros y linda: en línea quebrada con solar de Hipólito López, brotones de tempate y pito de por medio del colindante y con el de Apolonio Beltrán, brotones de la misma especie de por medio de los solicitantes. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con otra persona, figurado en la solicitud su adquisición y estimación. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Justo García y Francisco Torres, que lo son de Santa Cruz Analquito y Candelaria, de este departamento, respectivamente. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ramón, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Andrés Mendoza.—Alonso Morales, Srlo.* 3

**El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Inés Palacios, mayor de edad y vecina de este pueblo, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar llamado "La Playa", en esta jurisdicción, de capacidad de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, sin ningún cultivo ni cargas reales, linda: al Oriente, con terreno de don Norberto Orellana, antes de la sucesión de don Serapio Racinos, comenzando del encuentro de la quebrada de El Agua Caliente con el río Gualcinga, sigue por la quebrada aguas arriba hasta llegar a un cerco de piedras; al Norte, con terreno de don José Alemán, del cerco de piedra pasa por un mojon de piedra a llegar al paso viejo de una zanjuela; al Poniente, con terreno de don José Alemán y sucesión de don Segundo López, por la zanjuela anterior sigue aguas abajo hasta caer al río de Gualcinga; y al Sur, con terrenos de la sucesión de don Coronado López, río de Gualcinga de por medio, a llegar a la quebrada de El Agua Caliente en donde se comenzó el linderos; lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Trinidad, a las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Desiderio Ayala.—José María Hércules, Srlo.* 3

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Jesús Vides, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio La Trinidad, de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, trece metros calle de por medio con casa de la señorita Elisa Argumedo; al Norte, treinta y dos metros calle de por medio con casa y solar de doña Concepción Sarmiento de Parada y casa de doña Cipriana Argumedo; al Poniente, once metros ochenta centímetros, calle de por medio también con casa de doña Tránsito Meneeses; y al Sur, treinta y dos metros, con casa y solar de propiedad del interesado y solar de la sucesión de doña Soledad Avolar, representada por su hijo José María Bonilla, pared de adobes de por medio, siendo una parte del solicitante y el resto del colindante. En dicho solar hay construida una casa de tejas sobre paredes de adobes que mide de largo trece metros por nueve metros de ancho, inclusive el corredor. El expresado solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo hubo por compra que de él hizo al señor Efraín Argumedo y estima ambos inmuebles en mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las nueve horas del día once de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Guadalupe Cerón.—Aureliano López, Srlo.* 3

**Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado don Mónico Calderón y doña Cayetana Flores de Calderón, ambos mayores de edad, labrador el primero, de oficios domésticos la segunda y ambos del domicilio de Santa Rosa Guashipilío, pidiendo título supletorio el señor Calderón, de los siguientes lotes: 10. Un lote de terreno de la superficie de una hectárea ochenta y cinco áreas, situado en el caserío y Vega Grande del Despoblado, sitio de este mismo nombre, y linda: por



Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha seis de noviembre de mil novecientos veinticuatro, ha sido declarada yacente la herencia de doña Bárbara Arce, y se ha nombrado curador de ella, al procurador don Lisandro Flores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del trece de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.*—*M. A. Gómez Castro, Srío.* 3

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que la señora Gregoria Pérez, no tiene la libre administración de sus bienes, y por resolución de fecha doce de este mes se le ha nombrado curador para que la represente, a don Timoteo Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del catorce de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.*—*M. A. Gómez Castro, Srío.* 3

## AVISO

### Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos, de Responsabilidad Limitada

Se convoca a los señores Socios de esta Cooperativa, para que concurran o se hagan representar a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el lugar acostumbrado, a las (16) dieciséis horas del (15) quince de enero próximo.

Se ruega la puntual asistencia de los socios residentes en esta capital.

Dirección del Consejo Administrativo: San Salvador, a 22 de diciembre de 1924.

*Albó Galindo,*  
Director.

15--1

## CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Cooperativa Crédito Santaneco, para la Junta General Ordinaria, que se efectuará en su oficina, el 12 de enero próximo entrante a las 15 horas.

Santa Ana, diciembre 22 de 1924.

3--1 *La Dirección.*

## Escuelas o Colegios Privados

AÑO ESCOLAR DE 1925

Se recuerda a los señores Directores de escuelas o colegios privadas en que se dé enseñanza primaria a niños o niñas menores de 14 años, el exacto cumplimiento del Decreto de 15 de diciembre de 1923, publicado en Diario Oficial de la misma fecha.

Departamento de Educación Primaria: San Salvador, diciembre de 1924. 30--2

## AVISO AL PUBLICO

### Pago de la Deuda Flotante

En presencia de los informes llegados al Ministerio de Hacienda, con respecto a que existen en poder del público diversos documentos de la DEUDA FLOTANTE, de fecha anterior al primero de marzo de 1923, que no fueron inscritos por los interesados en la Tesorería General y las Administraciones de Rentas de la República, conforme a lo dispuesto por el Decreto Gubernativo del 22 de noviembre del año próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial" No. 264, el Poder Ejecutivo ha determinado conceder nuevo plazo para que dichos créditos sean inscritos debidamente y canjeados por QUEDANES FISCALES, a fin de proceder a su pago mediante sorteos.

Este Ministerio previene, en consecuencia, a quienes interese, que las Oficinas Fiscales mencionadas atenderán a la inscripción de esos créditos, extendiendo las respectivas constancias, durante el período comprendido entre el primero de enero al 28 de febrero de 1925, dentro de cuyo plazo deben presentar sus documentos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

8--6 alt.

## Estudiantes Salvadoreños en Estados Unidos

### INTERESA A LOS PADRES DE FAMILIA

Por la vía diplomática ha tenido conocimiento la Subsecretaría de Fomento y Agricultura, que la Cámara de Comercio de Cleveland, E. U. de A., ha formado un Comité integrado por renombrados profesionales americanos, el cual ha organizado un Curso de Ingeniería Práctica, para que los estudiantes extranjeros que hayan sido graduados en las instituciones de aquella Nación, como ingenieros, antes de regresar a sus países puedan completar sus estudios técnicos en el importante campo de construcción de caminos.

Los estudiantes que deseen ingresar a dicho Curso Experimental deberán ser recomendados por los representantes diplomáticos de sus respectivos países. La duración del Curso será de 40 semanas.

En este concepto, se ruega a los salvadoreños que tengan actualmente estudiando Ingeniería en los Estados Unidos de Norte América a sus hijos o familiares, indiquen sus respectivos nombres a la Subsecretaría de Fomento y Agricultura, a efecto de que, si desean aquellos adquirir los conocimientos en el Curso de referencia, sean recomendados por nuestra Cancillería.

Ministerio de Fomento y Agricultura: San Salvador, 5 de diciembre de 1924. 15--15

## Compañía del Mercado de San Salvador

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía, para que concurran el día catorce del mes de enero próximo, a las cuatro de la tarde a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en casa del infrascrito.

San Salvador, 26 de diciembre de 1924.

Por la Compañía del Mercado de San Salvador,  
*Arturo Bustamante,*  
Gerente.

3--1 alt.

## Sociedad Económica "El Progreso"

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará el diez del mes próximo entrante, a las 4 p. m., en el local de costumbre.

Santa Ana, diciembre 19 de 1924.

*Rómulo Luna,* *Manuel J. Méndez,*  
Presidente. 3--2 Gerente.

## Sociedad Económica Santaneca

Los señores accionistas de esta Sociedad se servirán concurrir a la Junta Ordinaria que se celebrará en la oficina del Establecimiento, el día seis de enero próximo venidero, a las cuatro p. m.

A los que no puedan asistir personalmente, se les suplica mandarse representar por su apoderado u otro accionista.

Santa Ana, 20 de diciembre de 1924.

*Cuno G. Mathies,* *Carlos Jacquemin,*  
Director. 3--2 Gerente.

## El Banco Salvadoreño.

Convoca a sus accionistas para la Junta General ordinaria que tendrá verificativo en su Oficina Central, el día miércoles catorce de enero p. entrante de 1925, a las nueve horas.

A efecto de obtener el quorum necesario, se ruega a los señores accionistas la puntual asistencia, ya sea personal o por representación.

San Salvador, 22 de diciembre de 1924.

Por el Banco Salvadoreño,  
*(f.) R. Schleus,*  
Administrador.

3--3

## AVISO

Ponemos en conocimiento del público, que hemos disuelto la Sociedad "Meardi & Aguilar" habiendo quedado el Activo y Pasivo a cargo de don Roberto Aguilar T.

*Mauricio Meardi.* *R. Aguilar T.*

San Salvador, 26 de diciembre de 1924.

## El Banco Agrícola Comercial,

Convoca a sus Accionistas para la Junta General Ordinaria, que se verificará en su oficina central, el sábado 10 de enero próximo a las 2 p. m.

San Salvador, 22 de diciembre de 1924.

Por el Banco Agrícola Comercial,  
*F. S. Badgerow,*  
Gerente.

3--3

## EL BANCO OCCIDENTAL

convoca a sus accionistas a Junta General ordinaria que se celebrará, en sus oficinas, el día 8 de enero próximo a las 4 p. m.

San Salvador, 22 de diciembre de 1924.

3--3

## Sección Financiera

Datos suministrados por el  
**Commercial Bank of Spanish  
America Ltd.**

COTIZACIONES DEL DIA  
CAMBIOS

*Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 24 de Debre. de 1924.*

Libras esterlinas...	4.697	dollars p. Libra.
Franco franceses..	5.39	cts. oro p. Franco
Pesetas.....	13.91	cts. oro p. Peseta
Liras italianas.....	4.28	" " " Lira
Franco suizos.....	19.40	" " " Franco
Franco belgas.....	4.98	" " " Franco
Florines holandeses	40.38	" " " Florín.

*Cotizaciones locales:*

Vendemos dollars, giros  
hoy ..... @ 2.01 por dollars.  
Libras esterlinas giros..... , 9.50 " Libra.  
Franco franceses, giros..... 11.00 cts. por Franco.  
Pesetas, giros..... 28.2 " " Peseta.  
Liras italianas giros. 8.8 " " Lira.  
Franco suizos, giros 39.2 " " Franco.

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua ..... @ 2.04 por dollar.

*Tipo de descuento:*

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

*Depósitos bancarios en cuenta corriente:*

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	4%	anual
" en oro acuñado.....	1	" "
Libras esterlinas, giros.....	4	" "
Franco, en giros.....	2	" "
Liras & pesetas en giros.....	1	" "
Colones salvadoreños, billetes	2	" "
Colones salvadoreños, billetes a-plazo fijo de 3 ms.	4	" "
Idem " " " " 6	5	" "
Idem " " " " 9	6	" "
Idem " " " " 12	7	" "

San Salvador, 26 de diciembre de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 87

San Salvador, sábado 27 de diciembre de 1924

NUM. 292

## Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de noviembre de 1924.

LUNES 29 Y MARTES 30 DE DICIEMBRE

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

MÍRCOLES 31 DE DICIEMBRE

Palacio Nacional,  
Oficina de Aseguros contra Incendio,  
Tesorería General,  
Tribunal Superior de Cuentas,  
Dirección General de Estadística.

SABADO 3 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 5 DE ENERO

Dirección General de Correos.

MARTES 6 DE ENERO

Dirección General de Obras Públicas,  
Dirección General de Contribuciones Directas,  
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MÍRCOLES 7 DE ENERO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público,  
Ministerio de RR. EE., Justicia e Inst. Púb.,

JUEVES 8 DE ENERO

Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura y Sanidad.

VIERNES 9 DE ENERO

Ministerio de Guerra y Marina,

SABADO 10 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 13 DE ENERO

Casa Presidencial.

MÍRCOLES 14 DE ENERO

Alquileres de casas y Subvenciones.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos fuera de los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.

Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 8 de diciembre de 1924.

### SECCION OFICIAL

#### PODER EJECUTIVO

##### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril del año próximo pasado,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de San Marcos, en este departamento.

Art. 10.—1 Alumbrado público, metro lineal, al mes.....	¢ 0.03
2—Buhoneros, joyeros y vendedores ambulantes, de mercadería, al día.....	„ 0.25
3—Canon de agua, urbano, al mes. „	1.50
4—Canon de agua, rural, al mes. „	5.00
5—Certificaciones del Registro Civil, inclusive lo que corresponde a Directorios Electorales, cada una.....	„ 2.00
6—Certificaciones varias que expida la Alcaldía, cada una.....	„ 1.00
7—Cancelación de documentos privados, cada una.....	„ 0.50
8—Celebración de matrimonios civiles, fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una.....	„ 5.00
9—Celebración de matrimonios civiles, fuera de la población, salvo excepciones legales, cada una.....	„ 10.00
10—Destace de ganado mayor, cada cabeza.....	„ 2.50
11—Destace de ganado menor, cada cabeza.....	„ 0.25
12—Dispensa de publicación de edictos matrimoniales, salvo excepciones legales, cada una..	„ 3.00
13—Delineación que haga el Síndico Municipal, para edificar al lado de la calle en la población, cada metro lineal.....	„ 0.10
14—Estancos y cantinas, al mes... „	6.00
15—Espectáculos públicos, cada función.....	„ 1.00
16—Funerales con música, cada uno.....	„ 3.00
17—Farmacias o boticas autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, al mes.....	„ 3.00
18—Hornos de hacer jabón, fuera de la población, al mes.....	„ 1.00
19—Inscripción de documentos privados: en papel simple, Col. 0.15; en papel sellado, el doble del valor del papel en que estuvieren escritos; y si la obligación fuere de valor indeterminado.....	„ 5.00
20—Inscripción de escrituras privadas, cada una.....	„ 1.00
21—Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria.....	„ 3.00
22—Licencias para rifas, cuando su producto no sea destinado	

a un establecimiento de Beneficencia, el 5% sobre el valor total de la rifa.	
23—Licencias para serenatas, cada una.....	¢ 2.00
24—Licencias para juegos permitidos, en tiempo de feria o fiesta, cada una.....	„ 5.00
25—Licencias para dar fuego a rozas, de conformidad con la Ley Agraria.....	„ 0.50
26—Licencias para encender cohetes o petardos, cada una.....	„ 0.50
27—Loterías de cartón, al mes... „	5.00
28—Licencias para recaudar limosnas con imágenes de santos, patentados en otra jurisdicción, al día.....	„ 0.50
29—Matrículas de carretas, inclusive la placa, conforme al Reglamento de Vehículos, al año..	„ 3.00
30—Matrículas de armas de caza, al año.....	„ 1.00
31—Matrículas de perros, inclusive la placa, al año.....	„ 1.25
32—Marimbas, pianos, organillos y otras músicas ambulantes similares, al día.....	„ 0.50
33—Fonógrafos ambulantes.....	„ 0.25
34—Por cada orden que expida la Alcaldía, a solicitud de parte..	„ 0.50
35—Pulperías de 1a. clase, al mes..	„ 1.50
36—Pulperías de 2a. clase, al mes..	„ 1.00
37—Primas de pajas de agua, urbanas, cada una.....	„ 100.00
38—Primas de pajas de agua, rurales, cada una.....	„ 200.00
39—Fotógrafos ambulantes, al día..	„ 0.50
40—Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, al año.....	„ 25.00
41—Patentes de buhoneros, al año..	„ 12.00
42—Patentes para Secretarios Municipales, cada una.....	„ 5.00
43—Poste de ganado mayor, conforme Ley de Marcas y Fierros, cada cabeza.....	„ 2.00
44—Poste de ganado menor, cada cabeza.....	„ 0.50
45—Puestos para ventas de mercaderías de cualquier clase, en tiempo de feria o fiesta, en las calles y plaza públicas, cada uno.....	„ 1.00
46—Por cada cabeza de ganado que se herre con el fierro comunal „	0.25
47—Por inspecciones de cualquier clase que practique la Alcaldía, fuera de la población, a solicitud de parte.....	„ 3.00
48—Por inspecciones de cualquier clase que practique la Alcaldía, en la población, a solicitud de parte.....	„ 1.00
49—Por cada tramo del corredor del Cabildo Municipal, en tiempo de feria o fiesta, para cualquier clase de ventas, exclusive de aguardiente.....	„ 3.00
50—Rueda de Caballitos, Ola Gira-toria y otras diversiones similares, al día.....	„ 2.00
51—Ratificación de solicitudes matrimoniales fuera de oficina, sal-	

vo excepciones legales.....	3.00	65- Visto Bueno en la venta de ganado caballar y mular..	0.50
52-Ratificación de solicitudes matrimoniales fuera de la población, salvo excepciones legales. „	5.00	66-Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, cada cabeza..... „	0.25
53-Reventas de aguardiente, en tiempo de feria o fiesta, cada una..... „	3.00	67-Velaciones de imágenes de santos, con o sin música, fuera de la población..... „	5.00
54-Reposición de títulos de pajas de agua, cada una..... „	5.00	68-Velaciones de imágenes de santos, con o sin música, dentro de la población..... „	3.00
55-Reposición de títulos de propiedad, cada una..... „	5.00	69-Ventas de vinos generosos, aguas gaseosas y minerales, al mes..... „	1.00
56-Reposición de escrituras privadas, cada una..... „	3.00	70-Vendedores de minuta, al día... „	0.25
57-Rótulos volantes, al año..... „	1.00	71-Diligencias de subasta de animales, cuando no se terminen, cada una..... „	3.00
58-Subasta de animales mostrencos, cada una..... „	5.00	72-Agencias de cerveza y aguas gaseosas, al mes..... „	0.50
59-Tiendas de 1a. clase, al mes... „	1.50	Art. 20.—Sin embargo de lo dispuesto en el No. 24 del artículo anterior, respecto a licencias para juegos permitidos, la Municipalidad de San Marcos podrá rematarlas en el mejor postor, de conformidad con el Art. 83 de la Ley del Ramo Municipal.	
60-Tiendas de 2a. clase, al mes... „	1.00	Art. 30.—Derógase la tarifa anterior y cualquier impuesto decretado con anterioridad que se oponga a la presente.	
61-Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea..... „	3.00		
62-Títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado..... „	3.00		
63-Testimonios de títulos de años anteriores, cada uno..... „	3.00		
64-Tenerías fuera de la población, al mes..... „	1.00		

Art. 40.—El presente decreto tendrá fuerza de ley a partir del primero de enero de mil novecientos veinticinco.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Gobernación.

R. Schöenberg,

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de noviembre de 1924.

Con el fin de hacer más presentables y de mejor manejo los pasaportes que se extiendan a salvadoreños, han sido impresos en forma de libretas; y en vista de que esta mejora ha ocasionado al Estado un gasto que es justo compensen los interesados, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: cobrar por cada pasaporte un colón veinte centavos, además de los derechos respectivos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Arrieta Rossi.

DOCUMENTOS OFICIALES

Cartera de Fomento y Agricultura

Erogaciones del Ramo de Fomento y Agricultura, autorizadas durante la semana del 14 al 20 de diciembre de 1924

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Construcción, reconstrucción y reparación de edificios nacionales

Planilla.—Edificio de la Escuela Normal de Varones.....	Col.	382.50
„ Edificio de la Escuela de Medicina.....	„	495.00
„ Oficina del Protocolo (Palacio Nacional).....	„	143.18
„ Taller de reparaciones de la Dirección General de Obras Públicas.....	„	265.50
„ Pabellones de la Finca Modelo.....	„	2,025.00
„ Edificio de la Cochera Nacional.....	„	520.68
„ Garage Presidencial.....	„	298.37
„ Caseta de la Bomba del Campo de Marte.....	„	297.55
	Col.	4,427.78

Construcción, conservación y reparación de carreteras nacionales

Planilla.—Carretera de La Libertad	Col.	461.12
„ Carretera de Santa Tecla al Sitio del Niño.....	„	426.87
„ Carretera de San Salvador a Tonacatepeque.....	„	64.00
„ Carretera de Apopa al Guayabal.....	„	110.00
„ Carretera de esta capital a Zacatecoluca.....	„	293.81
„ Carretera de San Salvador al Sitio del Niño.....	„	344.02
„ Carretera de San Salvador a Cojutepeque.....	„	199.81
„ Carretera de Apopa al Remolino.....	„	249.81
„ Prolongación de la Avenida Independencia.....	„	200.06
„ En la doble vía de la carretera a La Libertad.....	„	462.00
„ Trabajos del camino Violeta-		

Tigre, semana del 7 al 13 del corriente.....

Col.	86.22	
Planilla Trabajos de la carretera Internacional entre esta capital y Guatemala, semanas del 27 de octubre al 29 de noviembre próximo pasado.....	„	1,745.75
„ Carretera Internacional entre esta capital y Guatemala, semanas del 10. al 13 del corriente.....	„	689.00
„ Carretera Río Guaza a Suchitoto, semanas del 19 de octubre al 29 de noviembre próximo pasado.....	„	1,958.62
Col.	7,291.09	

Planillas presupuestas

Planilla.—Trabajos Intendencia Palacio Nacional.....	Col.	123.65
„ Administración y obras nuevas del Campo de Marte.....	„	364.06
„ Administración Finca Modelo.....	„	220.71
Col.	708.42	

JUNTAS DE FOMENTO DEPARTAMENTALES

Departamento de Sonsonate

Planilla.—Valor de tres rótulos que se colocarán en las salidas de las principales carreteras de aquella ciudad, como propaganda a los caminos nacionales.....	Col.	36.00
--	------	-------

Departamento de La Libertad

Planilla.—Trabajos de la carretera entre San Andrés y El Chilmatal.....	„	45.00
„ Arreglo de la cañería del agua en Santa Tecla, semana del 10. al 6 del corriente... „	„	30.00
„ Trabajos de la carretera de la ciudad de Nueva San Salvador, durante la semana del 7 al 13 del corriente.....	„	18.00

Departamento de La Paz

Planilla.—Trabajos del edificio anexo al de aquella Gobernación, semanas del 8 al 20 del corriente.....	„	600.00
---	---	--------

Departamento de Morazán

Planilla.—Trabajos de la carretera		
------------------------------------	--	--

entre San Francisco Morazan y San Miguel, semanas del 10, al 6 y del 14 al 20 del corriente..... Col. 67.50

Planilla.—Valor de los cartones que se colocarán en las principales vías de comunicación, en favor de la propaganda a los caminos nacionales..... 48.75

Departamento de La Unión Planilla.—Trabajos de la Avenida de Conchagua, semanas del 7 al 20 del corriente..... Col. 120.00

Seguros de edificios Se paga a la Compañía The Palatine Insurance, por valor de la prima del seguro del edificio que ocupa la Dirección General de Telégrafos y Telefonos y de los aparatos y materiales contenidos en él, durante el año de 10, de diciembre corriente al 10, de diciembre de 1925..... Col. 3,399.00

Otros gastos Se paga a la Compañía The Palatine Insurance, por valor de la prima del seguro del edificio que ocupa el Depósito de Aguardientes en esta capital, durante el año de 2 de diciembre corriente al 2 de diciembre de 1925..... Col. 8,081.25

Se paga al Ferrocarril del Salvador, por pasajes y fletes servidos al Gobierno en el Ramo de Fomento, durante el mes de noviembre próximo pasado..... Col. 544.74

que servirán para la propaganda en Zepeda, valor de número de sellos

**INFORMES**

San Salvador, 29 de noviembre de 1924. Señor Ministro:

Los señores Jefes de la Comisión Santarria que estuvo prestando sus servicios en Honduras, presentaron a esta oficina su informe en los mismos términos que el adjunto dirigido a ese Ministerio, acompañando los respectivos cuadros que tengo el honor de enviar a usted.

En dichos cuadros, como verá el señor Ministro, se detallan los enfermos asistidos. Remito también el acta de la entrega de los artículos obsequiados al Hospital de Santa Rosa de Copán; y las correspondientes planillas, en las que aparece un excedente de quince colones que está en poder del doctor César E. López a la orden de la Sección de Intendencia de ese Ministerio.

Creo que la referida Comisión Santarria cumplió a entera satisfacción su cometido. Soy del señor Ministro, con todo aprecio, muy atento y seguro servidor,  
A. V. Velasco.  
Al señor Ministro de la Guerra, E. S. D. O.

San Salvador, 18 de noviembre de 1924. Señor Jefe de la Sanidad Militar, Presente.

Muy señor nuestro: Tenemos el honor de dar cuenta a usted de la misión conchada a nosotros por esa superioridad el día 29 de agosto próximo pasado.

Obediendo las ordenes emanadas de esa oficina, salí con rumbo a la ciudad de Santa Rosa, en la vecina República de Honduras, la Comisión compuesta por los señores Jefe, tres Practicantes, tres Enfermeros, tres Asistentes y sin conductores, llevando 5 bestias cargadas con material sanitario. No fue sino hasta en Guazapa que fueron a reunirse los tres conductores que aparecen en la planilla respectiva y al mismo tiempo.

La ruta seguida por esta Comisión fue la designada por el Ministerio de Guerra, en el orden siguiente: San Salvador, Apoduce Nombre de María, San Juan y San Fernando en la República de El Salvador. San Marcos, Sesenti, Corquín, San Pedro, Cucuyagua y Santa Rosa en la República de Honduras. Este trayecto fue hecho en

Col.	200.00	Favor de los caminos nacionales, en las diferentes oficinas del Correo de la República.....
Col.	573.00	Se paga al señor don Víctor Manuel Huez, el valor de una cámara fotográfica con sus accesorios, que el Ministerio de Fomento ha comprado para servicio de la Dirección General de Obras Públicas.....
Col.	300.00	Se paga al ingeniero don Salvador Mendoza, por viáticos durante 5 días en la inspección practicada a la carretera entre Quezaltepeque y San Juan Opico, y al estudio de la introducción del agua al pueblo de San Matías, departamento de La Libertad.....
Col.	40.00	Se paga a la señora Mercedes Torres, como indemnización de una faja de terreno de su propiedad ocupada por el Supremo Gobierno, para ampliar la doble vía de la carretera que de esta conduce a La Libertad.....
Col.	518.00	Se paga al Centro Editorial Salvadoreño, S. A., el valor de doce suscripciones del diario "El Día" en el año de 1925, que servirán al Ministerio de Fomento y Agricultura.....
Col.	2,355.74	<b>Ramo de Agricultura</b> Recibo de don Luis Acosta, hechura de 87 fierros..... Col. 348.00 Recibo J. Novoa, compra 3 unidades de buyes para Estación "Izalco" Planilla No. 25.—Estación Agrícola "Izalco"..... 396.19 " 22.—Estación Agrícola "Zacarias"..... 188.90 " 61.—Estación Agrícola "La Ceiba"..... 105.00 Total..... Col. 25,471.20
Col.	1,641.96	<b>Oftalia Mayor del Ministerio de Fomento y Agricultura: San Salvador, 20 de diciembre de 1924.</b>

seis días, debido a dos razones: 1a. Que las cargas que conducían las bestias eran excesivas y los caminos muy malos, habiéndonos visto obligados a aumentar el número de bestias de carga en La Reina, en el Dulce Nombre de María y en San Marcos.  
2a. A que el paso por La Reina nos hizo perder mucho del camino hecho, pues este trayecto habría sido más rápido por la vía de Chalatenango.  
Desde la población de San Marcos, todos los conductores fueron montados. Llegamos a la ciudad de Santa Rosa el día 5 de septiembre a las 6 y 30 p. m., y desde el día siguiente dimos principio a nuestro cometido, yendo a ver inmediatamente al Comandante de la ciudad, generalmente al Comandante de la ciudad, para que nos diera un orden en virtud de la cual se nombraba Jefe de la Cruz Roja de la población al doctor César E. López, 2o. Jefe al doctor Rafael Vega Gómez, h., y 3o. al doctor Ramón López Cobos, habiéndose con esta nueva organización, facilitado aun más nuestro trabajo.



A nuestra llegada encontramos a los heridos alojados unos en el Hospital, otros en un hospital improvisado en una casa particular y otros alojados en varias casas de vecinos de la población, separados en esta forma por razón del credo político que profesaban. Nuestra primera medida fue trasladarlos a todos al Hospital, para asistirlos con más eficiencia y comodidad.

En este Hospital hay tres pabellones con capacidad para 16 enfermos cada uno; y acordamos poner uno a cargo de cada practicante, a saber: Br. Rosendo Morán, heridos graves; Br. Uberto Lobo, heridos menos graves, y Br. Adán Araujo, heridos leves.

Encontramos un total de 50 heridos de guerra, todos infectados y en las peores condiciones sanitarias, mal vestidos, peores alimentados y muy mal alojados. De estos heridos, tres fueron asistidos en casas particulares y el resto en el Hospital. Poco a poco fueron llegando nuevos heridos hasta completar el número de los cuadros adjuntos; número que también aumentó con los enfermos de medicina que hubo necesariamente que asistir.

El estado de cosas porque atraviesan las poblaciones de la República de Honduras, hacen que éstas presten poca seguridad. Santa Rosa cambió de Gobierno 4 veces en poco más de un mes, habiéndose dado el caso de que estuviera la ciudad sin autoridad alguna durante 48 horas.

Estando siempre en espera de una nueva batalla, y habiéndose retirado de la población el doctor López Cobos, creímos conveniente agregar al doctor Felipe Hércules a la Cruz Roja, a fin de disponer del mayor número de elementos en cualquier eventualidad.

A pesar de los cambios de Gobierno, de los combates librados y el estado de guerra permanente que trajo algunos desórdenes, siempre fuimos respetados y tratados con toda cortesía, habiendo dado las autoridades y particulares, indudables muestras de su aprecio y simpatía por nuestra misión.

El día 24 de octubre tuvo lugar la entrega del material sanitario que se nos autorizó para dejar a la población; y ante la comisión nombrada al efecto, a las 11 a. m. se levantó el acta respectiva. Una copia de ésta se acompaña al presente informe.

Tanto los señores practicantes como los enfermeros y el personal de tropa, han cumplido con su deber, dando muestras de la mayor disciplina y dedicación.

Cúmplenos rendir al señor Jefe de Sanidad Militar nuestros sinceros agradecimientos por la honra que se nos hizo al confiar nos tan delicada misión; y al hacerlo así, nos es honroso reiterarle una vez más nuestras mejores muestras de consideración con que somos sus atentos y seguros servidores,

C. E. López.—R. V. Gómez, h.

Santa Rosa, 30 de septiembre de 1924.  
Señor Doctor don César E. López,—Jefe de la Cruz Roja,—Presente.

Con el objeto de facilitarle el informe que dará Ud. a nuestro Gobierno, de la labor efectuada por la Comisión de Cruz Roja Salvadoreña en esta ciudad, rindo el siguiente cuadro que demuestra el movimiento habido en el mes de la fecha en el pabellón clasificado de heridos graves que tuvo a bien confiar a mis cuidados:

Lecho No. 1.—Feliciano Sánchez, 35 años, de La Esperanza. Herido el 21 de agosto con arma de fuego. Agujero de entrada en la base del dedo grueso pie derecho. Agu-

jero de salida en la extremidad del 5º. metatarsiano. Hay fractura de todos los metatarsianos y la supuración es abundante y cremosa.

Temperatura: ha oscilado entre 37.5 y 38.2.

Pulso: normal.

Tratamiento: 5 curaciones húmedas con permanganato de potasio y 20 curas con Solución Carrel.

Poción Bromurada y Antipirina.

Estado actual: Bastante mejorado.

Lecho No. 2.—Felicitó Gómez, 41 años, de San Andrés (Gracias). Herido con arma de fuego el 24 de agosto. El proyectil fracturó la región olecraneana, perforó la porción superior de la región glútea, alojándose en el tejido grasoso de la parte inferior de esta región. Extracción del proyectil: 5 septiembre.

Abundante supuración.

Temperatura: ha oscilado entre 36.5 y 38.1.

Pulso: normal.

Tratamiento: 12 curaciones húmedas con permanganato y 38 con Carrel.

Poción bromurada y Aspirina.

Estado actual: Bastante mejorado en la herida del codo y completamente cicatrizada la de la región glútea.

Lecho No. 3.—José Angel Bautista, 20 años, de Marcala (Comayagua). Herido con arma de fuego el 24 de agosto. Presenta dos heridas, una en la mano izquierda que fracturó los metacarpianos. Supuración cremosa abundante. La otra lesión interesó el prepucio, dejando descubierto el glande, atravesó el pubis y se alojó en la región postero-superior del muslo. Extracción del proyectil el 28 de agosto.

No hay retención ni incontinencia de orina.

Temperatura: osciló entre 36 y 38.2.

Pulso: normal.

Tratamiento: 14 curaciones con permanganato y 30 con Carrel.

Poción bromurada, aspirina y antipirina.

Estado actual: herida de la mano bastante mejorada la lesión del glande está completamente cicatrizada; pero ha quedado como consecuencia una fimosis.

Lecho No. 4.—Manuel Campos, 25 años, de San Andrés (Gracias). Herido con arma de fuego el 24 de agosto de 1924.

Agujero de entrada en el tercio superior de la pierna y el de salida en la región posterior. Fractura completa de ambos huesos. Supuración abundante. Hay principio de gangrena. Se hizo una contra abertura para irrigar de mejor manera la lesión.

Temperatura: ha oscilado entre 38 y 40.6.

Pulso: de 100 a 130 por minuto.

Tratamiento: Curaciones húmedas de permanganato en número de 9 y 21 de Carrel. Benzoato de soda, antipirina, poción bromurada.

6 inyecciones de electrargol, 12 de aceite alcanforado y 6 de cacodilato de guayacol.

Estado actual: Ya hay consolidación de la fractura y el estado general ha mejorado notablemente.

Lecho No. 5.—Eugenio Santos, 24 años, de Lepaira (Gracias). Herido con arma de fuego el 24 de agosto. Interesó superficialmente la región escapular derecha. Hay complicación de neumonía.

Temperatura: osciló entre 38 y 40.5.

Pulso: 110 a 140 por minuto.

Tratamiento: 7 curaciones húmedas de permanganato de potasio y 20 con Carrel.

Revulsivos, empaques húmedos, 8 inyecciones de electrargol, 12 de aceite alcanfor-

rado y 6 de cacodilato de guayacol. Benzoato de soda, morfina, cafeína y laxantes.

Estado actual: Curado de la neumonía y de la herida bastante mejorado, si bien persiste la supuración, circunstancia que me ha obligado a hacer una contra abertura a nivel del ángulo del omoplatto.

Lecho No. 6.—Miguel A. Hernández, 18 años, salvadoreño. Herido con arma de fuego el 24 de agosto. Agujero de entrada a nivel del 6º. espacio intercostal derecho, con su agujero de salida en la región lateral del mismo lado, en el 7º. espacio. Hay complicación de neumonía.

Temperatura: osciló entre 38 y 39 grados.

Pulso: de 100 a 120 por minuto.

Tratamiento: 25 curaciones antisépticas, 6 inyecciones de electrargol, 16 de aceite alcanforado, 3 de cafeína y 6 de ergotina. Revulsivos.

Estado actual: curado de la neumonía. Pleuresía serofibrinosa que se ha transformado últimamente en purulenta. Estado general bastante mejorado.

Lecho No. 7.—Alejandro Domínguez, 30 años, jornalero, de Intibucá. Herido con arma de fuego el 21 de agosto. Agujero de entrada en el muslo izquierdo, región anterior, y el de salida en la parte posterior con fractura total del fémur. Presenta, además, otra herida en la pierna derecha, con agujeros de entrada y de salida en el tercio superior. Ambas supuran abundantemente.

Temperatura: osciló entre 38 y 39 grados.

Pulso: 100 y 130 por minuto.

Tratamiento: 12 curaciones húmedas de permanganato y 28 de Carrel. Poción bromurada, sulfonal, antipirina, benzoato de soda. 20 inyecciones de aceite alcanforado.

Estado actual: bastante mejorado; pero no se ha consolidado la fractura.

Lecho No. 8.—X. X. herido el 24 de agosto con arma de fuego. Agujero de entrada en la región parietal derecha y el de salida en la región frondal. Fractura y hundimiento. Masa cerebral destrozada. Abundantes cuábulos sanguíneos. Afasia, no hay parálisis. Ingiere bien sus alimentos.

Temperatura: 38 a 39.6.

Pulso: 110 a 130 por minuto.

Tratamiento: 4 curas con suero fisiológico, 2 con permanganato y 10 con Carrel. Falleció el 22 de septiembre a la 1 a. m.

Lecho No. 9.—Pablo Pineda Reyes, 17 años, de Arcilaica (Gracias). Herido con arma de fuego el 24 de agosto. Agujero de entrada en el pliegue del codo y el de salida en la región olecraneana (lado derecho) Hay fractura y la supuración es abundante.

Temperatura: 36 a 37.5.

Pulso: normal.

Tratamiento: 6 curas húmedas con permanganato y 19 con Carrel. Poción bromurada. Benzoato de soda.

Estado actual: Bastante mejorado.

Lecho No. 10.—José María Matamoros, 53 años, de Tegucigalpa. Herido con arma de fuego en el tercio medio de la pierna izquierda. Hay fractura completa de ambos huesos.

Temperatura: 37 a 38.7.

Pulso: normal.

Tratamiento: 25 curaciones antisépticas. Poción bromuros.

Estado actual: no hay consolidación y la supuración persiste.

Lecho No. 11.—Nicolás Lara, 20 años, Corquín, herido con arma de fuego el 24 de agosto. Agujero de entrada en el 7º. espacio intercostal izquierdo de la región lateral del tórax y el de salida en el mismo es-

pacio, en la línea mamilar izquierda. Poca supuración.

Temperatura y pulso: normales.

Tratamiento: 16 curas antisépticas.

Salió curado el 20 de septiembre de 1924.

Lecho No. 12.—Concepción Turcios, 24 años, de Gracias. Herido con arma de fuego el 24 de agosto. Agujero de entrada en el tercio superior del muslo derecho y el de salida en el tercio medio de la región posterior. 10 curaciones antisépticas.

Salió curado el 20 de septiembre de 1924.

Lecho No. 13.—Salomón López, 39 años, La Virtud (Gracias) Herido con arma de fuego el 24 de agosto. Agujero de entrada en el tercio superior del muslo derecho y el de salida en el tercio inferior.

Tratamiento: 25 curaciones antisépticas.

Salió curado el 20 de septiembre de 1924.

Como disponía de cuatro lechos vacantes, les dí asilo a los enfermos siguientes:

1 ocupando el lecho No. 8.—Juan Jacobo, salvadoreño, padeciendo de absceso del muslo.

2 ocupando el lecho No. 11.—Jesús Reyes, de Amapala, padeciendo de contusión de la cara.

3 ocupando el lecho No. 11.—Leonardo Mondragón, de Choluteca, afectado de neumonía.

4 ocupando el lecho No. 13.—José Alarcón, salvadoreño, padeciendo de bubón.

Total: en el presente mes han salido curados 3 heridos, 9 están en vías de curación, falleció 1, y se asisten a 4 enfermos.

Así tengo el gusto de dirigirme a Ud. protestándole las seguridades de mi distinguida consideración, al suscribirme su atento y seguro servidor,

Rosendo Morán M.,

Ayudante de la Cruz Roja Salvadoreña.

Santa Rosa, 25 de octubre de 1924.

Señor doctor don César E. López,—Jefe de la Cruz Roja,—Presente.

Habiendo dado por terminada, nuestro Gobierno, la Delegación de Cruz Roja encomendada a su dirección, tengo la honra de completar los datos que le servirán para su Informe a la Oficina respectiva:

Jesús Reyes, contusión de la cara, salió curado el 4 de octubre.

José A. Bautista, heridas de la mano y del prepucio. Se le operó de la fimosis el 3 de octubre y salió curado el 7 del mismo.

Felicitó Gómez, heridas del brazo y la región glútea, salió curado el 7 de octubre.

Pablo Pineda, herida del codo, salió mejorado el 7 de octubre. Hay fístula rebelde.

José Alarcón, bubón, abertura y antisépticos. Salió curado el 7 de octubre.

Juan Jacobo, abscesos del muslo, el mismo tratamiento. Salió curado el 8 del mismo mes.

Manuel Campos, fractura de la pierna, salió curado el 13 de octubre.

Leonardo Mondragón, neumonía y absceso del muslo, aceite alcanforado, cafeína, benzoato de soda, revulsivos, etc. Abertura y anticépticos. Salió curado el 22 de octubre.

Quedan en el Hospital, en franca mejoría, los enfermos siguientes:

Feliciano Sánchez, Eugenio Santos, Miguel A. Hernández, Alejandro Domínguez y José María Matamoros.

Soy de usted atento y seguro servidor,

Rosendo Morán M.,

Ayudante de la Cruz Roja.

ENFERMOS CLASIFICADOS DE GRAVES A CARGO DE ROSENDO MORAN M.

Nº	NOMBRE	SITIO DE LA LESION	COMPLICACIONES	RESULTADO
1	Feliciano Sánchez.....	Reg. metatarsiana.....	.....	M
2	Felicitó Gómez.....	Olecráneo y glúteo.....	.....	C
3	José A. Bautista.....	Mano y prepucio.....	fimosis	C
4	Manuel Campos.....	Pierna.....	gangrena	C
5	Eugenio Santos.....	Reg. escapular.....	neumonía	C
6	Miguel A. Hernández.....	Tórax.....	pleuresía	H
7	Alejandro Domínguez.....	Muslo y pierna.....	Bronquitis	H
8	X. X. X.....	Cráneo.....	Meningitis	F
9	Pablo Pineda R.....	Olecráneo.....	.....	M
10	José María Matamoros.....	Pierna.....	Paludismo	H
11	Nicolás Lara.....	Tórax.....	.....	C
12	Concepción Turcios.....	Muslo.....	.....	C
13	Salomón López.....	Muslo.....	.....	C
14	Jesús Reyes.....	contus, cara.....	.....	C
15	José Alarcón.....	bubón.....	.....	C
16	Juan Jacobo.....	Abscesos del muslo.....	.....	C
17	Leonardo Mondragón.....	„ „ „.....	neumonía	C

Santa Rosa, (Copán) 25 de octubre de 1924.

Signos convencionales: M léase Mejorado  
H „ Hospital  
C „ Curado

NOTA:—los números del 15 al 17 no son heridos de guerra.

Rosendo Morán M,  
Ayudante de la Cruz Roja.

Santa Rosa de Copán, octubre 25 de 1924.

Señor doctor César Emilio López,—Jefe de la Cruz Roja,—Presente.

Habiendo terminado nuestra misión en esta ciudad, tengo el honor de acompañar a la presente, el informe de los enfermos que han sido confiados a mis cuidados. En él anoto los que encontramos a nuestra llegada, y los que ingresaron posteriormente con orden suya al Hospital.

Con toda consideración y aprecio soy de usted muy atento y seguro servidor,

U. Lovo.

Laureano Barahona, de 25 años de edad, originario de Santa Bárbara, herido el 23 de agosto por arma de fuego en el tercio superior del brazo izquierdo, con agujero de entrada anterior y de salida posterior; ambas supuradas. Alta septiembre 12.—Curado.

Lorenzo Reyes, de 19 años de edad, originario de Gracias, herido el 21 de agosto.—Presenta una herida por arma de fuego en la región antero superior del tórax, con agujero de entrada en el borde superior del omoplato derecho, y de salida en la parte media de la clavícula del mismo lado con fractura de ésta. Causó alta el 20 de septiembre completamente curado.

Simón Rodríguez, de 18 años de edad, originario de Guarita, lesionado el 21 de agosto. Presenta una herida por arma de fuego en la región anterior del tórax, lado izquierdo, con agujero de entrada en el espacio inter-escápulo vertebral y de salida en la axila del mismo lado; otro en la parte media del antebrazo izquierdo con agujero de entrada anterior, y de salida posterior externo. Causó alta el 24 de septiembre.—Curado.

Balbino Chávez, de 39 años de edad, originario de Yuscarán.—Presenta una herida por arma de fuego en la región malar derecha. Curó sin ninguna complicación, y causó alta el 7 de septiembre.—Curado.

Luis Carbajal, de 39 años de edad, originario de Choluteca, se presenta con una herida por arma de fuego (adquirida el 21 de agosto anterior) en la región anterior

del tórax, que interesó la piel y músculos de la región, con agujero de entrada en el tercio interno de la clavícula izquierda y de salida en el tercio interno de la clavícula derecha. No hubo fractura. Causó alta el 10 de septiembre.

Eduardo Vásquez, de 22 años de edad, originario de Nerandique, se presenta con una herida contusa, ocasionada por arma de fuego, el 21 de agosto y que interesó la piel y músculos de la región dorsal de la mano derecha, dejando al descubierto los huesos de esta región y encontrándose sumamente supurada. Causó alta el 28 de septiembre.—Completamente curado.

Feliciano Cáceres, de 22 años de edad, originario de Pajapa, se presenta con una herida por arma de fuego, adquirida el 21 de agosto y que lesionó el pie, entrando en la cara dorsal del pie izquierdo y salió en la región plantar posterior. Alta el 26 de septiembre.—Curado.

Hilario Navarrete, de 30 años de edad, originario de Guarita, se presenta a este Hospital con una herida por arma de fuego en la región abdominal, con agujero de entrada en el reborde costal derecho y en la línea axilar, y de salida en la región umbilical. Alta el 25 de septiembre, ya curado.

Antonio Artiga, de 50 años de edad, originario de Gracias, presenta una herida por arma de fuego en el tercio inferior y en la cara externa del antebrazo derecho, que interesó la piel y músculos de la región, en una longitud como de ocho centímetros. Alta el 20 de septiembre, completamente curado.

Lucio Navarrete, de 30 años de edad, presenta una herida por arma de fuego, con agujero de entrada en la región renal derecha, y de salida en el flanco del mismo lado. Curó rápidamente sin complicación ninguna. Alta el 22 de septiembre.

José Ignacio Díaz, de 19 años, originario de El Salvador, presenta una herida por arma de fuego, con agujero de entrada en la región mamilar derecha, y de salida 4 centímetros abajo del mamelón izquierdo; trayecto sumamente supurado. Falleció el 21 de octubre.

Juan Navidad, de 37 años, originario de

Masatenango (Guatemala), se presenta con una herida por arma de fuego en la mano derecha, sección completa del mediano y herida contusa del índice y anular, con erisipela en la misma mano. El 28. alta, completamente curado.

Dolores Domínguez, de 31 años, originario de Intibucá, presenta una herida en la cara dorsal del pie izquierdo, por arma de fuego, sección de los músculos y tendones de la región. Actualmente está casi curado, faltando únicamente la epidermisación de una pequeña porción, y así causa alta hoy 3 de octubre.

Florencio Lemus, de 30 años de edad, presenta una herida en el tercio superior del brazo izquierdo, con agujero de entrada en la cara externa y cuyo proyectil se se localizó subcutáneamente al nivel de la parte media del omoplato de este mismo lado. Extraído el 7 de septiembre, curó por primera intención.

Rodolfo Suárez, de 24 años de edad, originario de Nicaragua, herido el 21 de septiembre en la cara externa de la pierna izquierda, que interesó piel y músculos, conservando el proyectil que le fue extraído el 22 que se presentó al Hospital. El 29 causa alta completamente curado.

Francisco Reyes, de 18 años, conjuntivitis.

Cecilio Hernández, de 46 años, originario de Ocotepeque, herido el 21 de agosto por arma de fuego en el antebrazo izquierdo, cara externa, interesando piel y músculos. El 28 de septiembre mejorado pidió su alta.

Sabas Guevara, herido por arma de fuego en el ojo izquierdo, y agujero de salida en la bóveda palatina. Curó por primera intención.

Enrique Chávez, de 30 años de edad, originario de Nicaragua, se presentó el 7 de octubre con una herida por arma de fuego en la cara interna de la pierna izquierda. Causó alta el 23 de octubre completamente curado.

Felipe Pérez, de 26 años de edad, se presenta con una herida por arma de fuego que interesó ambas piernas en su tercio medio, con fractura de la tibia y peroné de la derecha. Ingresó el 12 de octubre, y falleció el día siguiente.

Concepción Arriola, de 35 años de edad, ingresa al Hospital con una herida por arma de fuego, con agujero de entrada en la región submentoniana y de salida en la región parietal, con salida de gran cantidad de masa encefálica. Falleció el 23 de octubre.

U. Lovo,

Informe rendido por Adán Araujo al Jefe de la delegación de la Cruz Roja Salvadoreña en Santa Rosa de Copán (Honduras).

Feliciano Martínez, de Comayagua, de 23 años de edad, herido el 24 de agosto con arma cortante en la región parietal izquierda, infectada. Curación diaria. Salió curado.

Rafael Rodríguez, de Erandique, de 24 años de edad, herido con arma de fuego el 24 de agosto, en el tercio inferior de la tibia. Curaciones diarias. Salió curado.

Modesto Martínez, de Santa Rosa, 25 años, herido el 24 de agosto con arma de fuego en el tercio superior del muslo. Salió curado.

Juan S. Madrid, de Guatemala, 37 años, herida del índice por arma de fuego. Curaciones diarias. Salió curado.

Patricio Martínez, de Santa Elena, 22 años, herida con arma de fuego en la región lateral derecha del cuello, con agujero de

salida en el ángulo del maxilar del mismo lado. Curaciones diarias. Salió curado.

Esteban Pérez, de San Andrés, 23 años, herida con arma de fuego en la rótula derecha. Salió curado.

Indalecio Rodríguez C., de Yuscarán, 30 años, herida con arma de fuego en la mano derecha, por fuerte hemorragia hubo que hacerle la ligadura de las interóseas. Salió curado.

Fortunato García, de la Alianza, 34 años, herida por arma cortante de la ceja izquierda. Curado.

Bernardino Martínez, de Erandique, de 24 años, herida por arma cortante de la ceja derecha. Curado.

José María Meza, de Intibucá, de 25 años, herida por arma de fuego en el biceps derecho. Curaciones diarias. Salió curado.

Ramón Martínez, de Tegucigalpa, de 28 años, herida en la región parietal izquierda producida por arma de fuego. Salió curado.

Alejandro Caballero, de Comayagua, de 23 años, herida por arma de fuego en el codo derecho. Curaciones diarias. Salió curado.

Justo Mejía, de San Pedro Sula, de 18 años, herida por arma de fuego, del antebrazo izquierdo. Curado.

Anastasio Muñoz, de San Nicolás, de 30 años, neumonía gripal. Curado.

Ciriaco Sosa, de Lepaterique, 34 años, herida con arma de fuego en el tercio superior del muslo derecho. Curaciones diarias. Curado.

Porfirio Barahona, de Armenia, 20 años, bubón. Abertura. Curado.

Francisco Lara, de Ojos de Agua, de 46 años, herido por arma de fuego el 31 de agosto. Llegó al Hospital el 9 de septiembre con gangrena hasta el nivel del tercio inferior del muslo izquierdo. Amputación al nivel del tercio medio. Falleció.

José Antonio Pérez, herido por arma de fuego al nivel del tercio medio del antebrazo izquierdo. Curado.

Ignacio Flores, de Choluteca, 14 años, neumonía gripal. Curado.

Leonardo Rivera, de Choluteca, 21 años, paludismo. Curado.

Guillermo Aguilar: 35 años, neumonía. Falleció.

Escolástico Hernández, de 42 años, caquexia palúdica. Falleció.

Venancio Salinas, de Choluteca, 25 años, absceso del pie izquierdo. Abertura. Curado.

Gabriel Quiñónez, de Tegucigalpa, 20 años, herida por arma de fuego en el hipocondrio izquierdo, curaciones diarias. Curado.

Tránsito Argueta, 21 años, bubón bilateral. Abertura. Curado.

Adolfo Barnica, 45 años, herida por arma cortante en la región parietal derecha y en la región escapulo humeral. Curación diaria. Curado.

Santa Rosa de Copán, 25 de octubre de 1924.

A. Araujo.

En la ciudad de Santa Rosa de Copán el día veinticuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro, reunidos los firmantes en el local de la Cruz Roja, se procedió a la entrega del material sanitario especificado en las listas adjuntas, por los miembros de la Cruz Roja Salvadoreña al Tesorero del Hospital y Cruz Roja de esta ciudad, señor don Carlos Gauggel, como un donativo que la Cruz Roja Salvadoreña y Sanidad Militar

de El Salvador, hacen al Hospital de Santa Rosa de Copán.

Y para constancia de lo anteriormente dicho, firmamos todos los presentes.—Carlos Gauggel.—R. L. Cobos.—Octavio T. Pineda.—C. E. López.—W. Emilio Rodríguez.—R. Vega Gómez (h).—J. A. Pineda.—F. Hércules N.—Rosendo Morán M.—A. Araujo.—U. Lovo.

#### Cruz Roja

- 22 tablillas
  - 4 delantales de hule,
  - 10 delantales de lino,
  - 12 tohallas,
  - 250 tapones de gasa,
  - 17 cajas cautgut,
  - 2 cajas de vendas de gasa,
  - 14 vendas de tela,
  - 2 irrigadores,
  - 1 hervidor níquelado grande,
  - 4 Separadores Volkman,
  - 2 Pinzas anatómicas,
  - 1 porta-aguja,
  - 2 tijeras botonadas,
  - 12 pinsas Pean,
  - 2 sondas metálicas para hombres,
  - 2 estetoscopios,
  - 4 paquetes de agujas Hagedorn,
  - 1 jeringa hipodérmica de 10cc,
  - 2 cajas de agujas Hagedorn,
  - 3 vasijas riñonadas,
  - 4 estuches para clorofórmizar,
  - 4 cepillos para manos,
  - 29 tubos de seda,
  - 2 lavamanos,
  - 1 estuche de amputación,
  - 14 paquetes algodón de una libra c/u.
  - 14 paquetes gaza yodoformada,
  - 3 irrigadores de hierro esmaltado con cánula,
  - 6 cajas de vendas de gasa,
  - 1000 píldoras Americanas,
  - 2 frascos de clorazeno,
  - 9 cajas de gasa simple,
  - 18 ampollas de cloroformo,
  - 50 comprimidos de quinina,
  - 2 cajas ampollas de espartéina,
  - 2 cajas ampollas de cocaína,
  - 2 cajas ampollas de caféina,
  - 5 tubos de seda,
  - 6 tubos de cautgut,
  - 4 onzas de sulfato de quinina,
  - 6 cajas ampollas de quinoformo,
  - 20 paquetes de ácido bórico,
  - 8 cánulas de vidrio,
  - 4 carretes de esparadrapo.
- Sanidad Militar
- 15 tubos de crin,
  - 25 cajas ampollas de quinoformo,
  - 66 curas individuales,
  - 200 pastillas de oxicianuro de Hg.
  - 6 cajas de ampollas de morfina,
  - 3 cajas ampollas de éter,
  - 1 caja de ampollas de adrenalina,
  - 3 cajas de ampollas de caféina,
  - 100 pastillas de sublimado,
  - 3 sondas de goma,
  - 2 frascos tintura de yodo,
  - 1 frasco aceite de ricino,
  - 20 ampollas cloroformo,
  - 1 caja de ampollas de estricnina,
  - 2 vasijas grandes de hierro esmaltado,
  - 2 uriniales,
  - 2 pares de guantes,
  - 1 paquete de gasa blanca,
  - 11 Goteras metálicas, (2 en servicio),
  - 56 Calcancillos, y 24 en el Hospital,
  - 60 Camisetas, y 20 en el Hospital,
  - 29 Frazadas, y 13 en el Hospital,
  - 20 Sábanas, y 40 en el Hospital.

Carlos Gauggel.



*Planilla del mes de septiembre y tres últimos días de agosto*

Cirujano en Jefe, doctor López, col. 10 diarios .....	Col. 330
Cirujano 2º. Jefe, doctor Vega Gómez, col. 10 diarios.....	„ 330
Practicante Rosendo Morán, col. 5 diarios.....	„ 165
Practicante Uberto Lovo, col. 5 diarios.....	„ 165
Practicante Adán Araujo, col. 5 diarios.....	„ 165
Tres Enfermeros, col. 2 diarios cada uno.....	„ 198
Tres Asistentes, col. 1.50 diarios cada uno.....	„ 148.50
Tres Conductores, col. 1.00 diario cada uno.....	„ 99
Forraje de bestias.....	„ 240
Pago de vaqueanos.....	„ 15
Pago de conductores.....	„ 55
Lazos para cargas.....	„ 10
<b>Total .....</b>	<b>Col. 1920.50</b>
Cantidad recibida .....	„ 1930.50
Saldo.....	„ 10.

*Planilla del mes de octubre*

Cirujano en Jefe, doctor López, col. 10 diarios.....	Col. 310
Cirujano 2º. Jefe, doctor Vega Gómez, col. 10 diarios.....	„ 310
Practicante Rosendo Morán, col. 5 diarios.....	„ 155
Practicante Uberto Lovo, col. 5 diarios.....	„ 155
Practicante Adán Araujo, col. 5 diarios.....	„ 155
Tres Enfermeros, col. 2 diarios cada uno.....	„ 186
Tres Asistentes, col. 1.50 diarios cada uno.....	„ 139.50
Tres conductores col. 1.00 diario cada uno.....	„ 93
Forraje de bestias.....	„ 260
Habilitación a un enfermero, 2 asistentes y 2 conductores...	„ 25
Conductores particulares agregados para las cargas.....	„ 20
<b>Total.....</b>	<b>Col. 1808</b>
Cantidad recibida .....	„ 1813
Saldo .....	„ 5

*Informe de los trabajos efectuados en la vía de automóviles que de esta ciudad conduce a San Miguel.*

Gobernación Política del departamento de Morazán: San Francisco, 19 de diciembre de 1924.

Señor Ministro:

En cumplimiento de mi deber, tengo la honra de informar a usted, sobre los trabajos efectuados en la apertura de la vía de automóviles que de esta ciudad conduce a la de San Miguel, durante la semana del 24 al 29 de noviembre retropróximo, de la manera siguiente:

Se construyeron 250 metros de longitud por 6 de latitud con sus correspondientes cunetas; valor de la planilla, a saber:

1 Caporal 6 días a colonos 1.00 diario.....	Col. 6.00
14 Mozos 6 días a colonos 0.75 diarios cada uno.....	„ 63.00
1 Mozo 3 días a colonos 0.75 diarios cada uno.....	„ 2.25
Compostura de herramientas.....	„ 6.00
<b>Total.....</b>	<b>Col. 77.25</b>

Con muestra de consideración muy distinguida, queda del señor Ministro su atento y seguro servidor.

*Luis Nolasco*

Al Señor Ministro de Fomento.—San Salvador. [E. S. D.]

*Informe de los trabajos efectuados en la construcción del edificio anexo al de la Gobernación Política del departamento de La Paz.*

Zacatecoluca, 2 de diciembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo a honra de informar a usted de los operarios y materiales empleados en la construcción del edificio anexo al de esta Gobernación, durante la semana del 23 al 29 del mes recién pasado, así:

Un contra maestre, colonos 4.00 diarios, 6 días.....	Col. 24.00
Un albañil, colonos 1.75 diarios, 6 días.....	„ 10.50
Cinco albañiles, colonos 1.50 diarios c/u, 6 días.....	„ 45.00
Un carpintero, colonos 1.50 diarios, 6 días .....	„ 9.00
Trece mozos, colonos 0.75 diarios c/u, 6 días.....	„ 58.50
Cuatro barriles de cemento, a colonos 20.00 c/u .....	„ 80.00
Hechura de 300 adobes.....	„ 3.00
Cien adobes comprados.....	„ 5.00
Veinte carretadas de arena ...	„ 20.00
Diez quintales de cal.....	„ 40.00
Compostura de herramientas..	„ 5.00
<b>Total.....</b>	<b>Col. 300.00</b>

Soy de usted, con toda consideración y aprecio, su muy atento y seguro servidor,

*Anto. Domínguez,*  
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento, San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

“Central” y “Unión”

Para la semana entrante, comenzando el domingo 28, “Nueva” y “Araujo”

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Santiago Arriaga, Juan A. Avendaño, Benjamín Cerna, Abelardo Campos Jarquín, Felicitas v. de Contreras, Pablo Flores Z., Vicente González, Sebastiana Leiva, Rosario Meza, Estebana Meza.

Ausente: Carlos H. Thorntom.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas del exterior por diversas causas en la Central de Correos.—Listas números 19, 27, 28, 29, 11, 12 y 30, del 19 al 24 de noviembre y del 24 al 10 de diciembre de 1924:

Aguilar Lueña	1 C.	No se encuentra
Azucena Victor A. C.	1 „	„
Alvarado Maximiliano de la Paz	1 „	„
Agencia Agrícola Comercial	1 „	„
Alvarado Jesús M.	1 „	„
Albares Miguel	1 „	„
Angel Antonio	1 „	„
Arévalo Ricardo	1 „	„
Avalos Manuel	1 „	„
Alcántara Alfredo	1 „	„
Aguilar Salvador	1 „	„
Aurora Cruz E.	1 „	„
Alvarado Flores Daniel	1 „	„
Anaya Tránsito	1 „	„
Aguilar Eulalio	1 „	„
Alvarez Cruz	1 „	„

Alonso Apollinario	1 „	Ausente
Azahar Saturnino	1 „	Falleció
Artiga Romualdo	1 „	„
Alvarado Atillo	1 „	No se encuentra
Argueta Mercedes	1 „	„
Alfaro Victor M.	1 „	„
Amaya Josefa	1 „	„
Amaya Castro Pedro	1 „	„
Avilés Gustavo	1 „	„
Aya'a R. Jesús	1 „	„
Amaya Jacuina	1 „	„
Angulo Isabel	1 „	„
Arias Nemésio	1 „	„
Avilés Daniel	1 „	„
Aracil María Teresa	1 „	„
Avalos Francisco	1 „	„
Amador Andrés	1 „	„
Aguirre Tránsito	1 „	„
Alegría Carmen de	2 „	„
Ajuría Ortiz Carlos	1 „	„
Abrego Napoleón	1 „	„
Aguilar Angela	1 „	„
Avilés Enrique P.	1 „	„
Aidana Blanca	2 „	Rehusada
Aguilar Mercedesitas	1 „	„
Alvarado M. Melecio	1 „	Ausente
Ayala Pablo	1 „	No se encuentra
Avila Petrona C. de	1 „	„
Alvarez Julián	1 „	„
Aguilar Mercedesitas	1 „	„
Arévalo Luis O.	1 „	„
Aguilar Jacinto	1 „	„
Alberto Paulino	1 „	Ausente
Alabí Aziz y Hco.	1 „	No se encuentra
Alvarado Adán L.	1 „	„
Amodio Julio M.	1 „	„
Archer Ludwig	1 „	„
Araujo Rosendo	1 „	„
Asluc Carmen	1 „	„
Arita José Manuel	1 „	„
Alvarez Juan Antonio	1 „	„
Avalos Modesto Berdugo	1 „	„
Azucena Santos	1 „	„
Aguilar Antonio	1 „	„
Arteaga R. Carlos y demás firmantes	1 „	„
Arévalo Paula C.	1 „	„
Angel María Joaquina	1 „	„
Ayala Medardo	1 „	„
Alarcón Rafaela	1 „	„
Andrade Eloísa	1 „	„

B

Betzack Federico	1 „	Ausente
Barrios Lenas Manuel	1 „	No se encuentra
Bonilla José Fídel	1 „	„
Buendía Federico	1 „	„
Barrientos Angela e hija	1 „	„
Bonilla María	1 „	„
Barrera Rosa Emilia	1 „	„
Barrios María Luisa	1 „	„
Beltrán Julio	1 „	„
Beltrán Paula	1 „	„
Barrientos José	1 „	„
Buendía Manuel	1 „	„
Beltrán Paula	1 „	„
Bracamonte Toyita	1 „	„
Bernabé Luis	1 „	„
Berbier José	1 „	„
Bulnes Alfonso	1 „	„
Bulnes Miguel Angel	1 „	„
Blanco Encarnación	1 C	No se encuentra
Bcañ G. D.	1 „	„
Bennett W. L.	1 „	„
Bahía Hnos.	1 „	„
Banco La Unión	1 „	„
Berabona Carlos	1 „	„
Bonilla Victoria	1 „	„
Bennett W. I. y Cía.	2 „	„
Bertrand Alice	1 „	„
Bennett W. L. y Cía.	1 „	„
Berrios Martín	1 „	„
Barriento Luis S.	1 „	„
Boza Francisco	1 „	„
Banco Sonsonateco	1 „	„
Barrientos Luis y Felipe	1 „	„
Bustamante Nicolás B.	1 „	„
Barahona M. Angel M.	1 „	„
Bonilla Clementina	1 „	„

C

Castellanos Ignacio	1 „	Falleció
Chávez T.	1 „	No se encuentra
Cónsul General de Cuba	1 „	„
Capella Pedro	1 „	„
Choto Molina Antonio	1 „	„
Cevallos Tránsito A.	1 „	„
Castellanos Eva E.	1 „	„
Cornejo Mercedes	1 „	„
Canelo Guadalupe	1 „	„
Cornejo Ana Rita	1 „	„
Castañeda Catalina L. de	1 „	„
Cubías Graciela	1 „	„
Carmona José Antonio	1 „	„
Carballo Baltasar	1 „	„

HOY PUBLICARÉ  
CHAS ACOSY  
MAYOR  
MES EXTERIORES.  
Nacional:  
abuso al de los:  
Método de  
Nueva cor:  
2024

Cisneros Lola	1 "	No se encuentra	Escobar Antonía	1 C.	No se encuentra	González Manca Tito	1 C.	No se encuentra
Carpio Mercedes	1 "	"	Evora Manuel Heráclio	1 "	"	García Salvador	1 "	"
Ceillier María v. de	1 "	"	Escobar Cruz	1 "	Rehusada	Godoy Benilda	1 "	"
Castillo Ricardo	1 "	"		F		García Julia Larín de	1 "	"
Calderón Ruperto S.	1 "	"	Finca Natalia	1 "	No se encuentra	González Josefa	1 "	"
Cabrera Ana María	1 "	"	Flores Victoriano E.	2 "	"	Gómez Alonso	1 "	"
Cardona Angel P.	1 "	"	Fernández Rubén	1 "	"		H	
Castaneda Lydia	1 "	"	Fernández Tránsito	1 "	"	Hopi Oscar	1 "	"
Castellanos María M.	1 "	"	Flores Emilio	1 "	"	Hernández Joaquín	1 "	"
Córdova Leonorita	1 "	"	Ferrera José María	1 "	"	Hernández Eusebio	1 "	"
Cabrera Octavio	1 "	"	Flores Anselmo	1 "	"	Hernández Francisco	1 "	"
Choto Molina Antonio	1 "	"	Funes Refugio	1 "	"	Hernández Jesús	1 "	"
Castellón Joaquín M.	1 "	"	Fernández Andrea v. de	1 "	"	Henríquez Albino Hnos.	1 "	"
Chávez Juana	1 "	"	Flores Vicente	1 "	"	Hernández María	1 "	Falleció
Castillo Adán	1 "	"	Fonasa José María	1 "	"	Hernández Manuel	1 "	Ausente
Cabezas Guadalupe	1 "	"	Flores Miguel de J.	1 "	"	Hernández Francisco	2 "	No se encuentra
Cárdenas Sara	1 "	"	Fuentes Lucía F.	1 "	"	Hernández Atilio	1 "	"
Cáceres Rodríguez A.	1 "	"	Fuentes Lucía	1 "	"	Henríquez María Ester	1 "	"
Carballo Baltasar	1 "	"	Flores Celia	1 "	"	Hernández Fortis Vir-		
Chañiller Ester H.	2 "	Ausente	Fuentes Juana	1 "	"	ginia de	1 "	"
Castillo Tulio Franco.	1 "	No se encuentra	Francisco Guillermo	1 "	"	Hernández Ana R.	1 "	"
Cordero Manuel	1 "	"	Funes Manuel D.	1 "	"	Hernández Lucía	1 "	"
Coto S. Doroteo	1 "	"	Flores Alfredo	1 "	"	Hernández Antonia	1 "	"
Cortés Francisco	1 "	"	Funes Adela	1 "	"	Herrera Celestina	1 "	"
Calderón Eliseo	1 "	"	Flores Luz	1 "	"	Harrison Chas	1 "	"
Cabezas Santos	1 "	"	Flores Graciela	1 "	"	Hernández Arsadia	1 "	"
Campos R.	1 "	"	Flores Romana	1 "	"		I	
Campos Agueda	1 "	"	Figueras Marcos R.	1 "	"	Imbers Marcelino	2 "	"
Coto Secundino B.	1 "	"	Ford Antonio	1 "	"	Imprenta "El Obrero"	1 "	"
Contreras Ildelfonso	1 "	"	Finca San Juan de Dios	1 "	"	Iraheta Víctor	1 "	"
Castaneda Antº Alfredo	1 "	"	Finca "El Pilar"	1 "	"	Iraheta Carlos F.	1 "	"
Calderón Manuel	1 "	"	Finca "La Gruta"	1 "	"	Iraheta José León	1 "	"
Contreras Luciano y Antº	1 "	"	Finca "Niñi"	1 "	"	Imbers Marcelino	1 "	"
Calderón Felipe	1 "	"	Finca "El Rosalea"	1 "	"	Iraheta Víctor	1 "	"
Cárcamo Buenaventura	1 "	"	Finca "Santa Fe"	1 "	"		J	
Cerna Máximo	1 "	"	Flores Damián	1 "	Ausente	Jiménez Alberto E.	1 "	"
Cerón Bartolo	1 "	"	Funes Gerardo	1 "	No se encuentra	Jirón Apolnio	1 "	"
Carpio F. C. de	1 "	"	Flores Matilde	1 "	"	Jerez José Ricardo	1 "	"
Cruz Pablo Daniel Teodoro	1 "	"	Fernán Mercedes	1 "	"	Jiménez Josefa	1 "	"
Campos Gregorio	1 "	Falleció	Flores Esperanza	1 "	"	Jirón Fidel	1 "	"
Contreras Luciano	1 "	"		G		Jáuregui Emilio	1 "	"
Cuéllar Concepción de	1 "	No se encuentra	Guzmán Gregoria	1 "	"	Jule Rómulo	1 "	"
Castro Carmen	1 "	"	Grijal M. T.	1 "	"	Jeuren A. H.	1 "	Ausente
Cálix Carlos M.	1 "	Ausente	Gutiérrez Rosita	1 "	"	Jaurer Erla	1 "	"
Casales Adán y Dolores Belloso	1 "	No se encuentra	García Federico	1 "	"	Jovel Josefina	1 "	No se encuentra
Cáceres María Luisa	1 "	"	Guandique Juan F.	1 "	"		K	
Cabrera Jesús	1 "	"	González Prápero de J.	1 "	"	Kurz W. M.	1 "	"
Creapo María v. de	1 "	"	González Paulino	1 "	"	Kane David	1 "	"
Castillo Rogelio	1 "	"	González Moisés	1 "	"	Kaire Sabbat Cº	1 "	"
Cubias Amparo	1 "	"	García León	1 "	"		L	
Carrillo Manuel	1 "	"	García J. y A.	1 "	"	Lagos Jesús	1 "	"
Chicas Leonidas	1 "	"	Guerra T. Hermanes	1 "	"	Lessler Guillermo	1 "	"
Cuéllar Dr. Alfonso	1 "	"	García Jesús T.	1 "	"	Luria D. y Cía.	1 "	"
	D		González Humberto	1 "	"	López Isaias	1 "	"
Drayffus Hnos.	1 "	Rehusada	García Pedro	1 "	"	López Matías	1 "	"
Duarte Italo y Cía.	1 "	No se encuentra	Galámez Jacinto	1 "	"	López Gregorio	1 "	"
Díaz Alberto	1 "	"	Gomar Sánchez José	1 "	"	Lagos Antonio Francisco	1 "	"
Dueñas Máximo	1 "	"	Gómez Juan F.	1 "	"	Lagos Antonio R.	1 "	"
Duque h., Prudencio	1 "	"	Gil Guillermo	1 "	"	Luria B. y Cía.	1 "	"
Deras María Eugenia	1 "	"	Gálvez Rafael	1 "	"	Leets Juan	1 "	"
Dominguez Natalia	1 "	"	Guzmán Matías	1 "	"	Landaverde Miguel	1 "	Falleció
Dominguez Jesús	1 "	"	Guevara José María M.	1 "	"	López Pedro	1 "	"
Durante I.	1 "	"	Granados Carmen	1 "	"	León Ramón de	1 "	No se encuentra
Duque Luisa B.	1 "	"	González María Celia	1 "	"	Leonardo Rafael	1 "	"
Durán Eduardo	1 "	"	González Delta	2 "	"	López Carmen	2 "	"
Drake W. Laurence	1 "	"	García Angela	1 "	"	Leiva Pablo	1 "	Ausente
Durante y Cía	1 "	"	Guzmán Lorenza M.	1 "	"	Luna Canuto	1 "	"
Díaz Ricardo Z.	1 "	"	Guardado Leonor	1 "	"	Linares Eduardo	1 "	"
Delcíd Jesús Nolasco	1 "	"	González Macario	1 "	"	Lagos Mercedes de	1 "	"
Durán Octavio O.	1 "	"	García Andrés	1 "	"	López Hortensia	1 "	"
Durán José	1 "	"	García Calixta v. de	1 "	"	Leiva Andrés	1 "	"
Dominguez Pedro	1 "	"	García David Alfonso	1 "	"	López Herminia	1 "	"
Díaz Ramón	1 "	"	Guerra Jesús Escobar	1 "	"	Luria B. y Cía	1 "	"
Díaz Guadrón	1 "	"	García Enrique	1 "	"	López Samuel	1 "	"
Dominguez Agustín	1 "	"	Grijalva Mines de	1 "	"	López Víctor P.	1 "	No se encuentra
Díaz Cevallos Manuel	1 "	"	González Agustín	1 "	"	López Juan P.	1 "	"
Díaz Caben Amalia	1 "	"	Germán Elías	1 "	Rehusada	López Carmen	1 "	"
Díaz Chole C.	1 "	"	Gálvez Victoria R.	1 "	No se encuentra	López Andrés	1 "	"
Díaz José Fermán	1 "	"	González José	1 "	"	López M. Paz de	1 "	"
	E		Guardado María	1 "	"		M	
Echeverría Mercedes	1 "	"	García Gonzalo M.	1 "	"	Merino Felipe	1 "	"
Escobar Ildelfonso	1 "	"	Guardado Ramón	1 "	"	Monti Guisilmo	1 "	"
Elías Flavio	1 "	"	Guzmán Braulio	1 "	"	Macay Miguel y Cía.	1 "	"
Espinosa Joaquín	1 "	"	Guardado Juan Zenón	1 "	"	Mercantil Baneo	1 "	"
Escobar Julio	1 "	Falleció	González Carlos	1 "	"	Mármol Juan	1 "	"
Espinosa Ramona	1 "	No se encuentra	Guillén José	1 "	"	Martín Zenón	1 "	"
Espinosa María	1 "	"	Guevara Gabriel	1 "	Ausente	Mejía Reyes	1 "	"
Elías Jesús	1 "	"	García Eugenia	1 "	No se encuentra	Méndez M.	1 "	"
Espinosa María	1 "	Fuera de línea	Goforth Amos	1 "	"	Manzano Pedro Salvador	1 "	"
Escobar Francisco	1 "	No se encuentra	Guerrero Rafael B.	1 "	"	Medina Darío	1 "	"
Estrada M. Guadalupe	1 "	Rehusada	Guzmán Manuel	1 "	"	Meléndez Antonio	1 "	"
Escobar Adolfo	1 "	No se encuentra	Grimaldi Antonio R.	1 "	"	Maradaga Jesús M. de	1 "	"
Echeverría Guillermo	1 "	"	González Ana María	1 "	"	Matheu Pablo	1 "	"
Escobar C.	1 "	"	Gálvez Florencio	1 "	Falleció	Murcia Jesús	1 "	"
Escobar Luz	1 "	"	García Raimundo	1 "	Ausente	Méndez M.	1 "	"
Escobar Camilo	1 "	"	Grosen W. A.	1 "	"	Muñoz Indalecia	1 "	"
Erazo Dolores	1 "	"	García Víctor Manuel	1 "	No se encuentra	Macías Pedro	1 "	"
Escobar Pedro Jesús	1 "	"	Guzmán María Lydia	1 "	"			
Escobar Delina de	1 "	"	Godoy Basilia López v. de	2 "	"			
Escobar Modesto	1 "	"	Galeano Mercedes	1 "	"			
Estrada señora de	1 "	"	González Alberto	1 "	"			
			González Tránsito	1 "	"			

Table with columns for names, status (e.g., 'No se encuentra', 'Ausente'), and initials (C, S, Q, R, N, O, P, T, U, V). It lists numerous individuals such as Molina Jesús, Paz Luis de, Rivera Juan A. R., and others.

Vertical text at the bottom right corner, partially cut off, containing administrative notes and names like 'Estrada', 'Brenes', and 'Mojica'.



Villacorta Antonio	1 C.	No se encuentra
Valencia Gonzáles	2	"
Vides Julián P.	1	"
Villalta Salomón	1	"
Vásquez Candelario	1	"
Villa Julio	1	"
Villavicencio Tránsito	1	"
Velasquez Eloy Alfonso	1	"
Voss Máximo	1	Falleció
Velasquez Efraín	1	Ausente
Valle Santos	1	No se encuentra
Villacorta J. Vicente	1	"
Vega Jacinto	1	"
Velado Rice A.	1	"
Velasquez Celestina	1	"
Valladares Antonio	1	"
Velasquez Angela	1	"
Valladares Antonio T.	1	"
Valencia Francisca	1	Falleció
Velasco Benjamín	1	No se encuentra
Velasquez Manuel	1	"
Valencia Francisca	1	"
Valencia Laura v. de	1	"
Varela Manuel de J.	1	"
Villalobos Carlos M.	1	"
Villacorta Antonio	1	"
Vásquez Rufina F.	1	"
Valiente Della	1	"
Ve's José	1	"
Vintimilla Arcesio A.	1	"
Velasquez Francisco	1	"
Villalta Miguel Angel	1	"
Valle Catalina de D.	1	"
Villalta Adela	1	"
Vides Francisco	1	"
Velasco Leandro	1	"
Valladares Jesús Cerón	1	"
W		
Willers Tritz	1	Ausente
Washington Hamp	1	"
Y		
Yanes Jesús	1	No se encuentra
Z		
Zelaya Jesús	1	"
Zárate Luis	1	"
Zaldaña María Victoria	1	"
Zúñiga Rafael Guerrero	1	"
Ziégnole Isabel	1	"
Zelaya Carlos	1	"
Zúñiga José A.	1	"
Zepeda Concepción L.	1	"
Zaldaña Tullita	1	"
Zelaya Concepción V.	1	"
Ziégnole Isabel v. de	1	"
Zelaya Carlos	1	"

**DECLARATORIAS DE HEREDEROS**

El infrascrito Juez de Primera Instancia, Hace saber: que por auto de esta fecha ha declarado a los señores Guillermo y Abdón Blanco, herederos de los bienes de la herencia de sus difuntos padres legítimos Nicanor Blanco y Juana de la Cruz Blanco.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santa Rosa, a las diez horas y media del día tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Simón Lazo.—F. Fernández*, Srío. 1

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de octubre último, se ha declarado definitivamente heredera del difunto Juan Hernández Luna, conocido también con el nombre de Juan Luna, a la señora Luisa Hernández, en concepto de hija legítima del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*L. V. Guzmán.—Isaac O. Recinos*, Srío. 1

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Avisa: que por auto fecha veinticinco del corriente mes, han sido declarados herederos de don León Avila: doña Gisela Avila de Aguilar, doña Virginia Avila de López Ulloa, don León Avila, don Carlos Avila y Dr. Julio Barique Avila.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del veintuno de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—M. A. Góchez Castro*, Srío. 1

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente mes, ha sido declarado heredero de Eliseo Mariona, su hermano uterino César Mariona, representado por

su curador don Pedro José Guillén. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día diez de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—M. A. Góchez Castro*, Srío. 1

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Avisa: que por resolución fecha diez del corriente, ha sido declarada doña Tomá Marta Cristina Gosaman de Lüders, única y universal heredera de don Juan Lüders, quien falleció el 21 de junio del corriente año en esta ciudad; y se le ha conferido la administración definitiva de dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del catorce de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—M. A. Góchez Castro*, Srío. 1

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Avisa: que por auto fecha veinte de noviembre del corriente año, han sido declarados Albino Pineda y Alberto Antonio Pineda, únicos y universales herederos de la señora Gregoria Huiza, fallecida el diez y nueve de agosto del año en curso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del diez y siete de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—M. A. Góchez Castro*, Srío. 1

Farmín Bayona, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, ha sido declarado heredero ab-intestato del difunto Jorge Méndez, a su hijo legítimo Francisco Méndez, a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la referida sucesión, previo inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once y cincuenta minutos del día diez de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Fermín Bayona.—Juan G. Azahar M.*, Srío. Int. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas del día diez del corriente, se ha declarado definitivamente heredero al señor Fernando Solórzano de los bienes que abintestato dejó Juana de Jesús Rodríguez, fallecida en esta ciudad el veinticuatro de noviembre de mil novecientos tres, en concepto de cesionario de los derechos que por representación correspondían a María Máxima Palomo y a Refugio Andrade viuda de Romero, en el derecho de su madre legítima Nicolasa Romero y de su esposo Tránsito Romero, respectivamente, que fueron hijos legítimos de la difunta Juana de Jesús Rodríguez. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlin, a las once horas del día doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. P. González.—José E. Aguila*, Srío. 1

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Luisa Francisca Elías de Flores, por parte de doña Antonia Elías de Aguilar, en su carácter de tutora del menor Manuel Fernando Elías, hijo legítimo de la fallecida Luisa Francisca Elías de Flores, antes expresada. Y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interna de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone a todas las personas que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*B. López Bertrand.—M. J. López*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintisiete de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada de los bienes de la difunta Paula Flores, conocida por Ana Paula Flores, por parte de sus hijos ilegítimos Gerardo Cándido, Ricardo y Josefina del Carmen, todos de apellido Flores; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del públi-

co para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldelomar*, Srío. 2

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado ha sido declarada heredera la señorita Aminta Portillo, de su madre doña Pilar Bonilla, por sí, como hija legítima de la causante y como cesionaria en los derechos que le correspondían a don Cristóbal Abelardo Portillo como cónyuge sobreviviente y a Macarita Ana Rosa María, conocida solamente por Rosa Portillo y Fernanda Blanca Portillo, estas últimas en concepto de hijas legítimas de la misma causante. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilo-basco, a las diez y siete horas del diez y seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Recinos.—Francisco A. Galán*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Belisario Matas, por parte de su cónyuge sobreviviente Teresa Sánchez, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día diez y siete de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Abelardo C. Arguín.—M. Baldelomar*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las dieciséis horas y treinta minutos del día cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada y con beneficio de inventario, que a su defunción dejó la señora Francisca Funes, de parte de su hijo legítimo Alberto del mismo apellido, a quien se ha nombrado administrador y representante interino, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Sesori, a las catorce horas del día seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. Barríos.—B. Chicas Martínez*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós de octubre último, se ha tenido por aceptada de parte de Tomasa Ramírez, la herencia intestada, que al fallecer dejó su hermano legítimo Olegario Ramírez, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día trece de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo*, Srío. 2

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de las señoras doña Elena Mc. Intire de Morales y de doña María Mc. Intire viuda de Ruiz, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, que a su defunción dejó don Bartolo Mc. Intire; y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—M. A. Góchez Castro*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada y con beneficio de inventario, de los bienes de la difunta Josefa Alvarado, fallecida el cinco de noviembre último, por parte del señor don Valentín Alegría, como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a María Luisa Alvarado, hija ilegítima ésta de la expresada difunta; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldelomar*, Srío. 2

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Luis Navas, de parte de Caudelario Preza, confiriéndose a éste, la administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los que se crean con derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Juan Mena.—M. A. Gómez Castro, Srío. 2

Eliseo Sámpser García, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato de los bienes que a su defunción dejó la señora Francisca Martínez, acaecida en la villa de San Martín, su último domicilio, por parte de sus hijos legítimos Concepción, (mujer) Vicente, conocido por Inocente, Prudencio, Reyes (mujer) y Margarita, todos de apellido Escobar, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tuncapatuca, a las doce horas del día quince de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Eliseo Sámpser G.—Manuel Calderón: Srío. 2

Leandro Vázquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de ALEGRIA,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha trece del corriente mes, a las nueve horas y quince minutos, se ha tenido por expresamente aceptada con beneficio de inventario de parte de la señora Melesia de Jesús Batres, la herencia intestada de la difunta Petrona Batres, madre ilegítima de la aceptante; confiriéndole a ésta la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Las personas que se crean con derecho a dicha herencia, que ocurran en el término de ley a este Tribunal, a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de ALEGRIA: Santiago de María, a las diez horas del día quince de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—L. V. Guzmán.—Isaac O. Recinos, Srío. 2

Samuel Luna hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Eustaquio Ruiz, de parte de la señora Dolina Paz, como cesionaria de los derechos que por sí le correspondían en dicha sucesión, a la cónyuge sobreviviente Joaquina Aguilera de Ruiz, como representante además de sus menores hijos Eustaquio de Jesús Ruiz y Aureliano Vicente Aguilera, y también de los derechos que por transmisión le correspondían a su hijo Teodosio Alberto Ruiz, en la referida sucesión, nombrándose a la aceptante en el carácter indicado, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—S. Luna h.—Carlos J. Brito, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha dos del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia dejada por la señora Avelina Gil, por parte de su cónyuge sobreviviente señor José de la O Campos y de sus menores hijos legítimos Marcos, Cliraco, Clemente y Guadalupe, todos de apellido Campos, representados por su padre legítimo señor José de la O Campos, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Leopoldo E. Molina.—J. S. Villacorta, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco del mes en curso, se ha tenido por aceptada por María Apolonia Ayala, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Rosa Ayala, padre legítimo de la aceptante; a quien se nombra administradora interina y representante legal de la sucesión, con las facultades

de las restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de ALEGRIA: Berlín, a las nueve horas del día seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Justo P. González.—José E. Aguila, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Bernardo Pérez, de parte de su cónyuge sobreviviente, Estebana Torres, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día veintisiete de noviembre ante próximo, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó la señora María Bernabé Guevara de Valencia, por parte de su hijo legítimo José de Jesús Valencia; confiriéndole la administración y representación de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Leopoldo E. Molina.—J. S. Villacorta, Srío. 3

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las once horas del día de ayer, se tuvo por aceptada abintestato y con beneficio de inventario, por don Fernando Escobar, en su concepto de hijo legítimo y hermano uterino, respectivamente, la herencia de los bienes que a su defunción dejaron la señora Cecilia Escobar y Francisco del mismo apellido; y se le confirió al aceptante la administración y representación interina de los mencionados bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho que se presente a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla, Srío. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Jesús Pinada Navarro, como apoderado de don Santiago Alfaro, tutor de los menores Patricio y Luisa Alfaro, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los derechos hereditarios que a dichos dos menores corresponden en los cuatro inmuebles siguientes, situados en jurisdicción de Juayúa. Primero, un terreno rústico, fértil, de una hectárea y cinco áreas de capacidad, cultivado de café y zacate, situado a inmediaciones del valle San José La Majada, lindante: con terreno que fué de Visitación Ramos, hoy de Dámaso Paula, con el que fué de Eleasa Sánchez, hoy de Pedro Castillo, y con el que fué de Zenón Ramos, hoy de Ezequiel Quintanilla, camino que conduce a los Apantes de por medio; al Oriente, con terreno que fué de Calixto Colacho, hoy de Salomé Pérez; al Sur, con terreno que fué de Santiago Alfaro, hoy de Absi Esquivel, con el que fué de Calixto Colacho, hoy de Salomé Pérez, y con el que fué de Tolentino Reyes, hoy de María Sánchez; y al Poniente, con solares de Pedro Beltrán e Ildefonso Alfaro, calle pública de por medio; en los rumbos Norte y Poniente, hay ubicadas dos casas, techadas con lámina de zinc y otra pajiza; por el interior de este terreno y de Norte a Sur, lo atraviesa un camino o servidumbre antiguo que conduce al río Ocuils. Segundo, otro terreno rústico, de cuatro manzanas y tres cuartos de otra de extensión, o sean mil treinta y cinco áreas, situado a inmediaciones del valle nuevo, que linda al Norte, camino de por medio, con terrenos que fueron de Miguel y Crescencio Bolaños y Francisca Gutiérrez, hoy de Salomé Pérez, cercas de por medio; al Oriente, en línea quebrada, con terreno que fué de Pedro Gutiérrez, hoy de Salomé Pérez, con el que fué de Balbino Suriano, hoy de la sucesión de Saturnino Ramírez Alfaro, y con el que fué de Adolfo Lima, hoy de Pedro Beltrán, quebrada de por medio; al Sur, con terreno que fué de Adolfo Lima, hoy de Pedro Beltrán; y al Poniente, quebrada de por medio, con terreno que fué de Zenón Ramos, hoy de Guillermo Ramos, y con el que fué de Félix Castañeda, hoy de Eusebio Beltrán y Avelino Linares, cercas propias

al Poniente. Tercero, otro terreno rústico, cultivado en parte con café, situado en el lugar denominado Cerro de Tamagás, de cuatro manzanas de extensión, o sean doscientas ochenta áreas, lindante: al Norte, Poniente y Sur, con terrenos que fueron de Calixto Colacho, hoy de Salomé Pérez, cerca de alambre de por medio; y al Oriente, con terrenos de Santiago Sogura, hoy de Andrés Alvarado y los de Mercedes Ramos. Y cuarto, otro terreno rústico de mil ciento veinte áreas de extensión, cultivado en parte con café y zacate, situado en el lugar llamado Tamagaso, guardado por cercas de alambre, brot nes y barrancas, lindante: al Oriente, con terreno de Lucas Rodríguez y Eulogio López; al Norte, con la hacienda Los Naranjes, de la sucesión José María Martino, hoy de doña Acunión de Arévalo; al Poniente, con terreno que fué de Victoriano Paula, hoy de su sucesión, Gregorio López, y con el que fué de Victoriano Pérez, hoy de Salomé Pérez; y al Sur, con los que fueron de Calixto Colacho, hoy de Salomé Pérez. La persona que se crea con derecho que ocurra a deducirlo.

Librado en Sonsonate, a las diez horas del día doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad de los menores Héctor Arturo, Romeo Enrique, Blanca, Mercedes y Julio Horacio Menéndez, representados por su madre legítima doña Mercedes Calderón viuda de Menéndez, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos prodivisos que a dichos menores corresponden en el siguiente inmueble: una casa situada en el centro de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintiocho metros, con casa de la sucesión de doña Tránsito de Valdívieso, calle en medio; al Norte, veintiocho metros dos centímetros, con casa y solar del doctor Guillermo Borja, antes de doña Avela de Morán; al Sur, veintiocho metros treinta y cinco centímetros, con casa y solar del doctor Gustavo Magaña, antes de doña Bonifacia de Menéndez, y seis metros dos centímetros, con solar de la sucesión de doña Guadalupe de Calderón; y al Poniente, nueve metros con solar de la sucesión de don Bruno Granados, y diecinueve metros, con solar de la sucesión de doña Guadalupe de Calderón. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Alvaro A. Magaña.—C. Larromana, Srío. Int. 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Juan Antonio Villalta, como apoderado especial de don Manuel López Mencia, contra Ramón Martínez, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes, situados en el punto llamado El Chulo, jurisdicción de Panchimalco, de los cuales el primero es de la capacidad de tres manzanas o sean doscientas diez áreas, y linda: al Norte, con el terreno de Miguel Vázquez, habiendo jocotes, pitos y una quebrada medianera; al Sur, con el de José Jorge, y hay talpatate y una peña medianera; al Poniente, con el de Víctor Vega, jocotes y talpatates medianeros; y al Oriente, con el de Simón Beltrán, pitos y peñas medianeros; y el segundo tiene una manzana de capacidad o sean setenta áreas, y linda: al Oriente, con el terreno de Mardoqueo Vázquez, río Copinol medianero; al Norte, con el de Valeriano Vega, izotes y cerca de paja medianeros; al Sur, con el de Antonio Méndez, izotes medianeros; y al Poniente, con el que fué de Matías Méndez, izotes medianeros. Se admiten las posturas siendo legales.

Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las quince horas del once de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—R. Avolar h.—Franco, Quintanilla, Srío. I. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado por el doctor Santiago F. Carrillo, como apoderado de doña María I. Es Zimmermann viuda de Harrison, contra la sucesión de la señora Juana Lemus, representada por su heredera María Herlinda Lemus, quien a su vez lo está, por ser menor, por su tutora Manuela Lemus, exigiendo el pago de cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa y solar situados en el Centro de la villa de Panchimalco, que linda y mide: al Oriente, diecisiete metros treinta centímetros, casa y solar de Margarita Ramos, sirviendo de mojon una piedra enterrada; al Norte, diecisiete metros sesenta centímetros, con solar y casa de Pedro Miranda Ortiz; al Poniente, solar y casa de Gregoria Ramirez, calle de por medio, con diecinueve metros noventa centímetros; y al Sur, casa y solar de Manuel de Jesús Ramos, con veintitrés metros veinte centímetros, pasando la línea al pie de la casa de Ramos y de un cimiento de piedras. La casa es de techas, paredes de bajareque, de seis metros sesenta centímetros de largo por ocho metros de ancho con el corredor, y está inscrita a favor de la deudora con el No. 137 del Libro 97 de este departamen-

Señor Ministro de Justicia  
Eduardo Aguayo y R.  
Por Registrador y  
Pantalla número 4  
Cada acto con  
firmación de  
firmas que  
entonces se  
hacen.

to. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las nueve de la mañana del día dieciocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*E. Aguilar h.—Serafín Preza, Srlo.* 2

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Rafael Díaz como apoderado de doña Susana de Díaz, contra María del Socorro Ramírez Cornejo, Nemesia de Jesús viuda de Aguilar, José Esteban Morales y María Aguirre, por deuda de dinero, se venderá en pública subasta en esta oficina un terreno rústico como de quinientas sesenta áreas de extensión o sean ocho manzanas, situado en jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, que linda: al Norte, con terreno que fué de Pascual Zepeda, cerca de piña de por medio; al Sur, terreno de la sucesión de Antonio Iraeta, calle nacional que conduce a San Salvador de por medio; al Oriente, con terreno de la sucesión de Aparicio de la Guardia, cerco de piña en medio; y al Occidente, con terrenos de los antiguos ejidos de Santiago Nonualco, río de Guiscolapa de por medio. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá conforme a la ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia, Zacatecoluca a las diez horas del día diez y siete de diciembre de mil novecientos veintidós.—*Ramón López Jiménez.—J. S. Villacorta, Srlo.* 2

## INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

### SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Emeterio Oscar Salazar, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Gabriel Rodríguez, un título de propiedad de un terreno, situado en jurisdicción de San Pablo Tacachico, compuesto de cuatro manzanas y tres cuartos de capacidad, que mide y linda: al Oriente, trescientas trece varas castellanas, con fincas de Casiano Núñez y José Gutiérrez, camino de por medio; al Norte, doscientas veinte varas, con terreno de los señores Cano; al Poniente, ciento veinticinco varas; y al Sur, doscientas diecisiete varas, lindando por estos dos rumbos con finca de Isidoro Alemán. El señor Gabriel Rodríguez hubo el inmueble descrito por título que le dio el Alcalde Municipal de San Pablo Tacachico, el día once de septiembre de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, a veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Jorge Orantes, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Marcos Quesada, título de propiedad de un terreno rústico situado en los ejidos de San Pedro Masahuat, en el punto denominado El Plan de la Peña, compuesto más o menos de una manzana, y linda: al Oriente, con terrenos de don Matías Escobar; al Norte, con solares y casas de Marcos Quesada y de Fernando Guzmán; al Poniente, con terreno de don Benito Gallegos; y al Sur, con terrenos de Casimiro y Felipe Gallegos. El señor Marcos Quesada, hubo el inmueble descrito por título que le dio el Alcalde Municipal de San Pedro Masahuat, el día veintidós de julio de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, diez de junio de mil novecientos veinticuatro.—*Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Félix Quintanilla, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Francisco Vásquez, un título supletorio, de propiedad, de un terreno rústico, situado en el valle del Carrizal, jurisdicción de Cojutepeque, como de cuatro manzanas de extensión o sean doscientas ochenta áreas y linda: al Oriente, camino de por medio, con solares de los herederos de Bartola Raimundo; al Norte, con chacra de Estanislao de Paz; al Poniente, con la de los sucesores de Gabriel Vásquez; y al Sur, mediante camino con finca de Serapio Dueñas y solares de Cipriano García y Francisco Vásquez. El señor Francisco Vásquez, hubo el terreno descrito por título supletorio que le extendió el Juez de Primera Instancia de Cojutepeque, el día veinte de noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

San Salvador, dieciséis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Victor M. Mirón.* 2

### SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado Domingo Ramos, vecino de Tacuba, solicitando se inscriba por primera vez en favor de Matías Vásquez, mayor de edad, y agricultor del domicilio de Tacuba, dos solares situados en el barrio de Chilapa, de la villa de Tacuba, el primero mide y linda: al Oriente, con solares de Pedro Gómez y Juan Bautista Galicia, cerco de palo pique de por medio, midiendo por este rumbo, catorce metros sesentidós centímetros, sin mediar calle por ser predios contiguos, mojon una piedra sembrada; al Norte, con solar de Simón Este-

ban, midiendo por este rumbo catorce metros noventa centímetros; al Poniente, con solares de Adolfo Magaña y Juan Cipriano García, midiendo por este rumbo catorce metros setentidós centímetros; y al Sur, con solar de Matías Vásquez, midiendo trece metros. El segundo solar mide y linda: al Oriente, con solares de Francisco Martínez y Juan Bautista Galicia, midiendo trece metros cuarentidós centímetros; al Sur, con solar de Sebastián de los Reyes, midiendo once metros; al Poniente, con solares de Adolfo Magaña y Francisco Martínez, midiendo por este rumbo dieciséis metros setentidós centímetros; y al Norte, con solar del mismo Matías Vásquez, midiendo esta rumbo, trece metros. Los rumbos de ambos predios tienen por única mediación, cercos de palo pique y por mojon una piedra sembrada en cada esquina. Los solares descritos los hubo mediante título que le expidió la Alcaldía Municipal, del pueblo de su domicilio, a las tres de la tarde del día dieciséis de abril de mil novecientos diecisiete. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Herrera C.* 2

## TÍTULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ruperta Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio Saagre de Cristo de esta población, con una casa de teja en su interior de diez metros de largo por cinco de ancho, con su correspondiente corredor, que mide y linda: al Oriente, treinta y ocho metros, con solar de Florencio Hernández, Juan y Máxima Mejía, calle de por medio y brotonal de jete; al Norte, treinta y dos metros con solar de Paula García, mediando cerco de mateare y camino vecinal; al Poniente, treinta y dos metros con terreno de Vicente Vásquez, Ciriano Pérez y Dionisio Eñías, camino vecinal de por medio; y al Sur, veintinueve metros, con solar de Vicenta García, cerco de por medio. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima la solicitante con la casa, en cien colones. Los colindantes son todos de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ramón, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Andrés Mendoza.—Alonso Morales, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel de Jesús Cruz, mayor de edad, casado agricultor y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sin número ni carga real, situado en el punto Loma del Caguayananzal, del volcán de esta ciudad de Jucupá, distrito del mismo nombre y departamento de Uulután, siendo su capacidad como de setenta áreas y linda: al Oriente, con finca de la sucesión de Francisco Turcios; al Poniente y Sur, con finca de Carlos Turcios; y al Norte, con finca de Pedro Ibarra y del intereseado don Manuel de Jesús Cruz. El terreno descrito está cultivado de café y lo hubo por compra que hizo a Fernando Turcios y Josefa Gómez, de este vecindario. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupá, a dieciséis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Marcial Fernández.—Lorenzo Jiménez, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ricardo Pérez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, de setenta áreas de capacidad, situado en el cantón Astuo, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Cruz, camino de por medio que conduce al lago de Ilopango; al Norte, con terreno de Antonio Vásquez, brotones de izotes de mojonas; al Poniente, con terreno de Francisco Benítez, brotones de izotes de mojonas; y al Sur, con terreno de Tomasa Pérez, brotones de varios árboles de mojonas; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales de ninguna naturaleza, y lo estima en doscientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuango, a las ocho de la mañana del día dieciocho de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Cipriano A. Pérez.—Vicente Cabasa, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Emilio Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres hectáreas de terreno rús-

tico que está poseyendo de buena fe sin ninguna interrupción, situado a orillas de esta población y al rumbo Oriente de ella, que sus delimitaciones y linderos son como sigue: al Oriente, con posesión de Camilo Arévalo, cercos de piedra de por medio; al Norte, con posesión de David Alas Merlos, cercos de zanjo y piedra de por medio; al Poniente, con terreno del área del pueblo y de Raimunda Alas; y al Sur, con el mismo terreno del área del pueblo. Está comprendida en esta misma solicitud una casa de tejas paredes de adobe, cuyos inmuebles los adquirió por compra a Salvador Cruz, una, otra a Rufino Montoya y otra a Ursula Pleités. Se invita a los que se crean con derecho, para que ocurran a exponerlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: La Reina, a las once horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ónico Solís.—Camilo de L. Benítez, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Rafael Antonio Delgado, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil y árido, situado en el cantón Michapa, de esta jurisdicción, capaz de noventa manzanas o sean sesentidós hectáreas, cultivado una pequeña parte de árboles de café, frutales y lo demás inculto, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Secundina Alvarado, Toribio Cornejo, Bernardino Rodas, Clara Campos, Segundo Ruano Rivas, Sebastián Henríquez, Cayetano y Aureliano Reymundo, línea quebrada, cercos de alambre de este terreno de por medio; al Sur, con terrenos de Aureliano Reymundo, Segundo Ruano Rivas y Delina Aguilar, línea quebrada, cerca de alambre de este terreno de por medio; al Poniente, con terrenos de Segundo Ruano Rivas, Josefa Girón Delgado, Juana Martínez, Remigio Vásquez, Adán Aguilar, Norberto Navas, Isabel Beltrán y Delina Aguilar, línea quebrada y cercos de alambre del solicitante de por medio; y al Norte, con terrenos de Delina Aguilar, Claudio Morales y Catarino Carbajal. En estos inmuebles hay dos casas de tejas; no tienen cargas reales ni proindivisión. Los colindantes Norberto Navas e Isabel Beltrán son de San Pedro Perulapán, y los demás de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Ramírez.—J. M. Pérez P., Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Anselma Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad superficial de una hectárea y setentidós áreas, situado en el cantón Cerro Colorado, de esta jurisdicción, de regular fertilidad, plano y quebrado, cultivado de café, guineo, piña de castilla, árboles frutales y madera de construcción, una casa pajiza de diez metros de frente, ochocientos ochenta milímetros, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de frente, que sirve de habitación, y sus linderos son: al Oriente, terreno de Amparo Delgado, cerca de brotón y piña de éste en línea quebrada de por medio; al Norte, terreno de Arcadia Cubías, cerca de brotón, línea recta a un maquilligua de la colindante, de aquí a una puerta que sigue cerca del brotón propio del terreno que se va describiendo de por medio; al Poniente, terreno de Arcadia Cubías, cerca de brotón y piña en línea quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Lorenza López, Margarita Róchez y de Sabas Parada; cerca de piña en línea curva y camino vecinal de por medio; el predio descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con persona alguna, y lo estima en cuatrocientos colones. Lo que se hace saber al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a dieciséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. M. Coto J.—J. Luis Olano, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ruperta Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, capaz de doscientas diez áreas de extensión superficial, cultivado en una parte con unos pocos árboles frutales y lo demás inculto, que posee de buena fe en la jurisdicción del centro de esta población, y que linda: al Oriente, con terreno de Bartola Ramos, Narciso Surta y camino de por medio; al Norte, con terreno de Apolonia Pérez y Valentín Beltrán, mediante calle Nacional; al Poniente, con terrenos de David Hernández y Federico Olano; y al Sur, con terreno de Valentín Vásquez y Luis Olano. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, y es estimado en trescientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ramón, a las



once horas del diez y seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro. — *Andrés Méndez. — Alonso Morales, Srlo.* 1

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Vicente Eliseo Monterrosa, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de siete hectáreas de capacidad, situado en el cantón de Las Delicias de esta jurisdicción, circulado por cercos de piedra propios del terreno y lindante: al Oriente, con terrenos de don Alberto Alas e Isidro Escobar; al Sur, con terreno de Narciso Monterrosa; al Poniente, con terreno de doña Elena Calderón, calle de por medio; y al Norte, con el mismo terreno de Alberto Alas; lo hubo por compra a don Vicente Monterrosa, asegura poseerlo de buena fe, quieto y pacíficamente y lo estima en la cantidad de quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Suchitoto, a las diez horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro. — *Fidel Villalta. — Jesús Cuéllar, Srlo.* 1

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Isabel Monterrosa de Alas, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de la capacidad de doce hectáreas de esta jurisdicción, situado en el cantón de Las Delicias de esta jurisdicción, y lindante: al Oriente, con el que fué de Angel Alas, hoy de la sucesión de don Vicente Monterrosa, línea recta que parte de Sur a Norte, limitado por mojoneros de piedra; al Norte, con terreno que fué de Casiano Marín, hoy de sus herederos, y de Candelaria Herrera, con iguales mojoneros por límite, en la línea que parte de Oriente a Poniente; al Poniente, con terreno que fué de Antonio Canales, después de Gregorio Guerra y de Tiburcio Gallardo, y hoy de la sucesión Gallardo y de Eduardo Vaquero; y al Sur, con el mismo terreno de la sucesión Gallardo; lo hubo por compra a doña Rosenda Escobar viuda de Monterrosa y lo estima en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Suchitoto, a las ocho horas del día tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro. — *Fidel Villalta. — Jesús Cuéllar, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Sebastiana Ventura, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la extensión superficial de un medio almud de maíz de siembra o sean cuarentiséis y dos tercios de área, situado en el cantón del Cerro Colorado, frido y quebrado, cultivado en parte de café y el resto inculco, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Juan Carrillos, calle vecinal de por medio; al Norte, terreno de Nemesio Huez, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Romualdo Mejía, de Nemesio Huez, un borde, cerco de paja, brotones de pito de por medio; al Sur, con terrenos de Jesús Delgado, cerca de paja, brotones de pito en línea recta a un borde de por medio; en el terreno descrito hay construidas dos casas pajizas, que sirven de habitación, la primera mide siete metros de frente por tres de fondo, que adquirió por herencia de su suegra Juana Rodríguez, el cual no tiene ningún gravamen, ni está en proindivisión con persona alguna y lo estima en la cantidad de ciento cincuenta colones, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Rafael, a cinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro. — *J. M. Coto J. — J. Luis Olan, Srlo.* 1

Joaquín López Guerra, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Isabel Fermín Sánchez, de sesenta y cuatro años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad, que linda y mide: por el Oriente, con fundos de Petrona viuda de Alegría y Guadalupe Antonio Montalvo, calle de por medio, con doce metros quinientos treinta y cinco milímetros; al Norte, con solares y casas de Vicente Ruano, Filomena viuda de Aragón, Eufemia Mayorga, Manuel Ayala, Cosme Ruano, Valeria Rivera y Jesús Ortiz, con ciento diez metros sesientos setenta milímetros, línea quebrada; al Poniente, con fundos de Lucía Dueñas, Igaacia Hernández y Manuel Ayala, calle de por medio, con veintiocho metros quinientos milímetros; y al Sur, con solares y casas de Felipa Marroquín, Francisca Chiquillo, Ursula Guevara, Justa y Jacinta Chiquillo, línea quebrada, con noventa y cuatro metros cien milímetros. En el solar está ubicada una casa de habitación de doce metros quinientos treinta y cinco milímetros de largo por nueve metros catorce milímetros de ancho, inclusive un corredor interior, y una mediagua de trece metros catorce

milímetros de largo. Lo hubo por compra a Vicente Fuentes, Francisca Ortiz y Jacinta Urquilla, ya difuntos, y a Felipa Marroquín e Ignacia Hernández de este vecindario. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión con otras personas; los colindantes son de este vecindario, y lo estima en tres mil colones. El que se crea con derecho, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Guazapa, a las cinco de la tarde del día diez y seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro. — *Joaquín López G. — Soteras Melara, Srlo. Int.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que la señora María Salomé Beltrán, de cuarenticinco años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Rosales", de esta jurisdicción, de ciento cinco áreas, cultivado una parte con café y lo demás inculco, y linda: al Oriente, con terreno de Lucio y Pascual Santos, camino de por medio; al Norte, con terreno de Guadalupe Díaz, brotones de jiote, jocote y tempates de por medio; al Poniente, con terreno de Guadalupe Díaz, Anselmo Alvarado y Manuel Vásquez, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de Anselmo Alvarado y Florentino Mejía. En este terreno hay construida una casa pajiza con su corredor de tejas. No es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro. — *J. Antonio Ramírez. — J. M. Pérez P., Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado Máximo Flores e Isabel Palacios, los dos mayores de edad, labriegos y de este domicilio, solicitando mancomunadamente título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón San Juan Los Planes, de esta jurisdicción; no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales ni ninguna otra proindivisión; los estiman en trescientos colones, y mide el primero, tres cuartos de manzana, y linda: al Poniente, con terreno de Salomé Carpio; al Norte, con terrenos de Roberto Alvarez, calle de por medio; al Oriente, con terreno de Francisco Morales, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de Fernando Díaz, cercos de palo de pito e izotes propios. El segundo terreno está situado en el mismo cantón y se compone de treinta y cinco áreas, y linda: al Norte, con terreno de Susana Guillén, cerco propio de por medio; al Sur, con terreno de Rosendo Martínez, cerco de éste de por medio; al Poniente, con terreno de Bernardo Alegria y Leandra Meza; y al Oriente, con terreno de Rosendo Martínez, cerco de éste de por medio; ambos terrenos son fértiles, están cultivados de café cosechero y los estiman en trescientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Roberto Alvarez, que es del domicilio de San Salvador. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro. — *Máximo Quezada. — J. M. Morales, Srlo.* 1

**El suscrito Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Guillermo Alberto Schmidt, de treinta y ocho años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado en su totalidad de café, compuesto de una manzana, equivalente a setenta áreas de extensión superficial, situado en el lugar denominado Tecacaste, de esta jurisdicción, el cual adquirió por compra que hizo a Victoriano de Jesús y Amado Ricardo Gil, sobrevivientes, del domicilio de Jayaque, el cual linda: al Oriente, con finca de propiedad del solicitante; al Norte, con terreno de la sucesión de Luis Castellanos; al Poniente, con terreno de Reyes viuda de Rosales; y al Sur, con finca de Florencio Flores. El inmueble descrito está mojonado con brotones de madrecazo por todos sus rumbos; no es sirviente ni dominante, carece de toda carga o derechos reales a favor de otras personas, y lo estima en la suma de mil colones. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a diez de diciembre de mil novecientos veinticuatro. — *Pablo Portal. — Manuel Antonio Mejía, Srlo.* 1

**El suscrito Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Guillermo Alberto Schmidt, de treinta y ocho años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado en partes de café, compuesto dicho terreno de dos manzanas y media o sean una hectárea setenta y cinco áreas de superficie, situado en el lugar denominado El Paraíso, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Pe-

trona Castillo viuda de García, Desideria Montes y Crescencio Solórzano, camino de por medio; al Sur, con finca de la sucesión de don Guillermo Siebold; al Poniente y Norte, con terreno de Pedro Barrera, mojonado por todos sus rumbos con árboles pegables. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, carece de toda carga o derechos reales o proindivisión que deban respetarse, y lo adquirió por compra que hizo a Florencia Hernández viuda de Barrera, Francisco, Rosalina, Margarita, Julia y Tomasa, todos de apellido Barrera, sobrevivientes, de este domicilio; siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a diez de diciembre de mil novecientos veinticuatro. — *Pablo Portal. — Manuel Antonio Mejía, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Florencio Reyes, de setenta y ocho años, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando en nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico de que está en posesión material y de buena fe, hace más de veinte años, situado en El Sacamil, de esta jurisdicción, y que linda con propiedades de las personas siguientes: al Oriente, con doña Carman Villegas, en línea recta; al Norte, con la señora Lucrecia Reyes, línea quebrada; al Poniente, con el doctor Pedro Mejía, camino transversal de por medio; y al Sur, con el señor Dionisio Vásquez, calle de El Sacamil de por medio, sirven de mojoneros a todos los rumbos izotes y otros árboles. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión; lo hubo por compra a la señora Tiburcia Luna, ya finada, que fue de este domicilio, y lo estima en quinientos colones; pero carece de documento inscribible de él. Quien se creyere con derecho, preséntese a esta Alcaldía dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: villa de Mejicanos, a las diez horas del día diez de diciembre de mil novecientos veinticuatro. — *Luis Flores F. — Juan A. Zelaya, Srlo.* 1

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado Santiago y Bonifacio Rodríguez, solicitando título supletorio de un terreno rústico, denominado Pozuelas, situado en el cantón Río Grande, de esta jurisdicción, como de treinta manzanas de extensión o sean veintituna hectáreas, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión del doctor Juan Antonio Castro; al Norte, con terreno de la sucesión de Cruz Rodríguez; al Poniente, con terrenos de Petronilla Ortega, Francisco Rodríguez, David del mismo apellido y Cipriano Amaya; y al Sur, con terrenos de Leandro Amaya, Salomé del mismo apellido y doctor Jesús Velasco.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del quince de diciembre de mil novecientos veinticuatro. — *Félix María Baires. — Luis M. Velis, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Guillermo Alberto Schmidt, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado en su mayor parte de café, compuesto de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas de superficie, sito en Los Naranjos, de esta jurisdicción, que posee de buena fe y adquirió por compras a Gregorio, Francisco, Salvador y Anita Ruano, sobrevivientes, de este vecindario, el cual linda: al Poniente, con terreno de Florentino Torres, sucesión de Guillermo Siebold; al Norte, con sucesión de Tránsito Zapata; al Sur, con terreno de la misma sucesión Siebold y Héctor Brun; y al Oriente, con terreno de Alejandro Ayala, Pablo Ouedaya y con finca de la misma sucesión Siebold y camino en parte de por medio, cercado en parte de alambre y mojonado de pito por todos sus rumbos. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, carece de toda carga o derechos proindivisos a favor de otras personas. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Héctor Brun, que es del vecindario de Jayaque. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a diez de diciembre de mil novecientos veinticuatro. — *Pablo Portal. — Manuel Antonio Mejía, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Elisa Guerrero, mayor de edad, profesora de Instrucción Pública y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Tancuchín, de esta ciudad, sus medidas y linderos son: al Oriente, mide veintidós metros cincuenta centímetros, y linda con casa y solar de don José Angel Velasco, paredes de éste de por medio; al Sur, veintidós metros, y linda, calle de por medio, con casas de Jesús Grijalva, Romualdo Lamus y Juana Grijalva; al Poniente, veinticinco metros, y linda con paredes de la casa y solar de Luis Güertita

Ayuntamiento de San Salvador, a 27 de Diciembre de 1924.

y solar de Juana Pineda; y al Norte, veintidós metros, y linda con solar de la solicitante; siendo todos los colindantes de este domicilio. El solar descrito no tiene carga real; no es dominante ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo, una parte por compra a la señora Manuela Flores, y la otra a Eulogio Eméstica, quienes fueron mayores de edad y de este domicilio, hoy ya difuntos, y lo aprecia en doscientos colones. Quien se crea con derecho en el solar descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Lino Celada.*—*Eligio Alvaranga, Srío.* 2

Don Juan de la Cruz, de cuarenticinco años, casado, jornalero, originario y vecino de esta villa, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de setenta áreas, fértil, cultivado de cafetos, árboles frutales, con una fuente de agua y una habitación, situado en el punto llamado Comasagüita, de esta jurisdicción, y linda: por el Oriente, con terreno de don Cristóbal Santana, cerca de alambre del terreno que se describe; al Oriente, con terreno de don Esteban Ulloa, que antes fue de Felipe Corea, cerca de brotones de por medio del terreno que se describe; al Norte, con terreno de Yanuario Obispo, que antes fue de Diego Martínez, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de don Esteban Ulloa Morazán, que antes fue de Bruno Córdova, brotones de izote de por medio del interesado. El predio lo adquirió el peticionario por herencia de su padre Lázaro Obispo Rivas; no tiene cargas ni derechos reales; no está en proindivisión con ninguna persona y estimado en cien colones; los colindantes son de aquí. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comasagua, a diecisiete de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Catalino Almener.*—*R. C. Rodríguez, Srío.* 2

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Felipe López, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Tacuba, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situado el primero en El Tangal, jurisdicción de Tacuba, compuesto de ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Crescencio Saldaña, cerco del colindante en medio; al Norte, con terreno del general Rafael Rivas, camino de El Chahuite de por medio; al Poniente, con terreno de Abel Avelar, cerco del colindante en medio; y al Sur, con terreno del solicitante. Y el segundo predio está situado en los suburbios del pueblo de Tacuba, en el lugar llamado El Cementerio, compuesto de cuatrocientas veinte áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Valentín Cabrera y el Cementerio; al Norte, con el mismo Cementerio y terreno de don Antonio Cornejo; al Poniente, con terrenos de Teresa de Aristondo y Antonio Cornejo; y al Sur, terreno de don Antonio Cornejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día ocho de julio de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Pacheco.*—*R. Aguilar Morán, Srío.* 2

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Argusta, de treinta y seis años de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Tecapán, pidiendo se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil que tiene situado en el cantón Los Hornos, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial y que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de don Lucio Ayala, camino de por medio; al Norte, con terreno de Alejandra Argueta; al Poniente, alambrado de por medio, con terreno de don Jorge Handall; y al Sur, con terrenos de Gonzalo Bonilla, Silveria Gómez y Tránsito Claros, alambrado de por medio. Lo hubo por herencia de sus padres José Andrés Argueta y Juana Mejía; no tiene carga real ni proindivisión, no es dominante ni sirviente y lo estima en quinientos colones. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Agustín, diciembre diecisiete de mil novecientos veinticuatro.—*Andrés Ayala.*—*B. Espinosa, Srío.* 2

#### El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Rivas, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón Cerro Colorado, de esta jurisdicción, lugar El Llaco, de una manzana de capacidad, o sean setenta áreas de superficie, plano, fértil, conteniendo árboles de café y hueras, una casa de tejas en que habita el solicitante y linda: al Oriente, con terrenos de Angela Cubías, Gertrudis, Indalecio y Raimundo Rivas, mojoneros de por medio; al Norte, con el de Santos Rivas, mediando mojoneros; al Poniente, con los de Santos y Cándido Rivas e Ireneo

Rivera, mediando mojoneros con los primeros y con el último el río de Cuyanagua; y al Sur, con el de Gertrudis Rivas, quebrada de por medio. Lo hubo por herencia de su padre Gabriel Rivas; no está en proindivisión, ni tiene carga o derecho real, y sus colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber, para los efectos legales.

San Rafael Cedros, diciembre diez de mil novecientos veinticuatro.—*J. M. Coto J.*—*J. Luis Olano Srío, 2*

#### El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Antonia Martínez Graudós, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico compuesto de doscientas diez áreas de extensión, cultivado de café, situado en el cantón Potrerillos, de esta jurisdicción, y que linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Eulogio Martínez; al Poniente, con terrenos de Ildefonso Martínez; y al Sur, con terrenos de Bustaquito Martínez. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales y lo estima en mil colones; todos los colindantes son vecinos del expresado cantón. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las quince horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*F. G. Oliva.*—*José M. Orullana, Srío.* 2

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta Juzgado se ha presentado el doctor José César Santos, como apoderado de don Jesús Moreno, solicitando título supletorio de cuatro terrenos rústicos, situados en el cantón Los Jobos, jurisdicción de San Isidro, el primero denominado Las Torres, como de ocho manzanas o sean cinco hectáreas y sesenta áreas, lindantes: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, terreno de Concepción Moreno Torres; al Poniente, terrenos de Anita Cores y José María Moreno; y al Sur, terreno de la sucesión de Simón Moreno. El segundo terreno se denomina Los Jobos, como de diez manzanas o sean siete hectáreas, lindantes: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con terreno de Isidoro Vaquera; al Poniente, terrenos de Antonio Sánchez; y al Sur, terreno de Santiago Moreno. El tercer terreno tiene como ocho manzanas o sean cinco hectáreas y sesenta áreas, lindantes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Abel Moreno; al Norte, tierras de Santiago Moreno; al Poniente, tierras de la sucesión de Nicolás Moreno; y al Sur, terreno de la sucesión de Abel Moreno. El cuarto terreno, del cual solicita título el señor Moreno por sí y como representante de sus menores hijos Lina, Santiago, María Ana y María Mercedes Moreno, tiene como dos hectáreas y ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Emeterio Moreno; al Norte, terreno de Santiago Moreno; al Poniente, terreno del solicitante; y al Sur, terreno de Joaquín Moreno. Lo que antecede se hace saber para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del quince de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Félix María Baires.*—*Luis M. Velis, Srío.* 2

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta Juzgado se han presentado Justa, Micaela, Tránsito, Luella Concepción, Luis, Antonio y Mariano Magdaleno, todos de apellido Morales, solicitando título supletorio de cuatro terrenos rústicos, el primero situado en el cantón San Lorenzo, de esta jurisdicción, como de veintidós hectáreas, lindante: al Oriente, terrenos de Rosa Córdova e Hilario Pineda; al Norte, terreno de los solicitantes; al Occidente, terreno de Dolina Ramírez; y al Sur, terreno de Rosa Córdova. El segundo terreno se denomina La Cebadilla, situado en el cantón El Volcán, de esta jurisdicción, como de ochentidós hectáreas y sesenta áreas, lindante: al Oriente, tierras de Filadelfo Ramírez; al Norte, terreno de Rosa Córdova; al Poniente, terreno de Vicenta Ramírez; y al Sur, terrenos de Fideiia Amaya y Micaela Lezano, Carlos Corea, Mercedes Henríquez, Francisco Amaya y Filadelfo Ramírez. El tercer terreno está situado en el mismo cantón El Volcán, de dos hectáreas y diez áreas, lindante: al Oriente, terreno de María Cruz Gómez; al Norte, terreno de Francisca Amaya; al Poniente, terreno de Rafael Portillo; y al Sur, terreno de Andrés Gómez. El cuarto terreno tiene como setenta áreas de capacidad, está situado en el mismo cantón El Volcán, y linda: al Oriente, terreno de Vicente Hernández; al Norte, terreno de María Cruz Gómez; al Poniente, terreno de Nemesio Pérez; y al Sur, terreno de Apolonio Segovia.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del dieciséis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Félix María Baires.*—*Luis M. Velis, Srío.* 2

#### El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Vásquez, de cincuenta y años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solici-

tando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, de cinco manzanas, situado en el cantón Las Animas, de esta jurisdicción, que linda así: al Oriente, terreno de Susana Pineda; al Norte, terreno de Lázaro García; al Poniente, terreno de Sara Vásquez; y al Sur, terreno de Juan Tabora; el terreno descrito es dominante, no tiene proindivisión ni pesan sobre él derechos o cargas reales que deban respetarse, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nouzalco, a las once horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel García.*—*M. Villacorta R., Srío.* 2

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Vásquez, de cincuenta y años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de dominio de un solar urbano, que posee de buena fé en el barrio de Arriba de esta ciudad, el cual mide y linda así: al Oriente, solar de Sebastiana Aguilar, en ochentidós metros; al Norte, solar de Leocadio u Osadio Vásquez, en sesentidós metros; al Poniente, solar de la solicitante, en cincuenta y cuatro metros; y al Sur, calle en medio, solar de Cornelio Grande, en treinta y seis metros; el solar descrito es dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, con quien haya proindivisión; lo estima la solicitante en trescientos colones y lo hubo por compra a la señora Andrea Grande, ya difunta y quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; siendo los colindantes vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nouzalco, a las once horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel García.*—*M. Villacorta R., Srío.* 2

#### El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ángela Palacios de López, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de ochenta áreas de extensión y linda: al Oriente, terreno de Jacinto López, cerco de alambre de por medio; al Norte, terreno de Pablo Llort, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de la solicitante, cerco de alambre de por medio; y al Sur, terreno que fué de Pacundo Chicas, hoy de Ceferino Chicas, postado de por medio; el terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a diecisiete de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Máximo Quezada.*—*J. M. Morales, Srío.* 2

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía y con escrito de esta fecha se ha presentado doña Antonia Asensio, de cuarentiocho años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio sobre un terreno ejidal, rústico y de buena feracidad; sin carga real ni proindivisión, situado en el cantón de Candelaria de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Vicente, que la interesada ha poseído quieta y pacíficamente durante más de treinta años no interrumpidos; quien lo estima en cien colones; consta el predio de una hectárea de extensión superficial y de los linderos siguientes: al Oriente, camino de por medio, con terreno de doña Tránsito López; al Norte, cerco de brotones y mateare de por medio, con terreno de Sotero Baraona; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de don Nicolás Artiga Monterrosa; y al Sur, bords y cerco de mateare de por medio, con terreno de doña Mercedes Asensio; siendo de este domicilio todos los colindantes. Y el infrascrito Alcalde lo anuncia al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, diciembre nueve de mil novecientos veinticuatro.—*Sebastián Miranda.*—*Manuel L. Saravia, Srío.* 2

#### El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Magdalena Alemán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en los suburbios de esta población al Sureste, distrito de Alegría, departamento de Usulután, como de dos manzanas de extensión superficial o su equivalente de ciento cuarenta áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la solicitante, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de don Félix Morales, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de don Salvador Samayca, brotonal de izote y cerco de alambre por medio; y al Sur, con terreno de Guadalupe Bermúdez, cerca de alambre por medio. Dicho terreno no tiene cargas reales ni proindivisión con nadie. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se hace saber a





señor... tino Agosto, y f... el Gobierno de pública para cor n de las estatr... zón, Trinidad... el día... ACU... De

las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por ebridad en el servicio en el 70. Regimiento de Infantería, de guarnición en Ahuachapán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Vicente Loucel.—Mariano Vides, Srío. 2

José Antonio Avila, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Héctor Almdarez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave ejecutada en Anselmo Campos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—José Antonio Avila.—David López, Srío. 2

Enrique Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza con quince días de término al reo Lizandro Henríquez Sandoval, para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye conjuntamente con el agente de policía Enrique Rodríguez, por el delito de homicidio en Gustavo Pacheco Prado y lesión con disparo de arma al menor Carlos Alvarez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—E. Alemán.—F. Méndez C., Srío. 2

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Emplaza al reo ausente soldado Rosendo Vásquez, cuya filiación es la siguiente: hijo de Sebastián Vásquez y de Hipólita Ramírez, originario y vecino de la aldea El Guayabo, jurisdicción de Tonacatepeque, soltero, jornalero, de veinte años de edad, cuerpo en general mediano, estatura un metro cincuenta y seis centímetros, color negro, nariz mediana, pelo negro-liso, simbarbe; señas especiales, una cicatriz en el dedo pulgar de la mano derecha, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión calificada del Primer Regimiento de Caballería, de esta ciudad, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintuno de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—J. Herrera G.—R. Posadas J., Srío. 2

Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada

Se pone en conocimiento del público en general, que la Escritura de Constitución de la Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos, de Responsabilidad Limitada, y sus ampliaciones y reformas, han sido inscritas en el Juzgado de Comercio que lleva el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, bajo el No. 687, folios 138 al 157 del Libro (16) dieciséis que lleva en el corriente año dicho Juzgado, el día once de diciembre corriente.

Consejo Administrativo de la Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos: San Salvador, a las once horas del veintisiete de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

Albo Galindo, Director. F. Jovel Méndez, Secretario. 10-1

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de diciembre de 1924

Table with 2 columns: Temperature (Temperatura) and Barometer (Barómetro) readings for Dec 25, 1924.

Table with 2 columns: Weather conditions (Tensión del vapor de agua, Humedad relativa, etc.) and values for Dec 26, 1924.

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de diciembre de 1924

Table with 2 columns: Weather conditions (Temperatura, Humedad relativa, etc.) and values for Dec 26, 1924.

ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA

(Datos del Observatorio)

Table with 2 columns: Weather conditions (Barómetro, Temperatura, etc.) and values for Guatemala.

AVISO

Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos, de Responsabilidad Limitada

Se convoca a los señores Socios de esta Cooperativa, para que concurren o se hagan representar a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el lugar acostumbrado, a las (16) dieciséis horas del (15) quince de enero próximo.

Se ruega la puntual asistencia de los socios residentes en esta capital.

Dirección del Consejo Administrativo: San Salvador, a 22 de diciembre de 1924.

Albo Galindo, Director. 15-2

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Cooperativa Crédito Santaneco, para la Junta General Ordinaria, que se efectuará en su oficina, el 12 de enero próximo entrante a las 15 horas.

Santa Ana, diciembre 22 de 1924. 3-2 La Dirección.

Escuelas o Colegios Privados

AÑO ESCOLAR DE 1925

Se recuerda a los señores Directores de escuelas o colegios privadas en que se dé enseñanza primaria a niños o niñas menores de 14 años, el exacto cumplimiento del Decreto de 15 de diciembre de 1923, publicado en Diario Oficial de la misma fecha.

Departamento de Educación Primaria: San Salvador, diciembre de 1924. 30-3

Tranvía de San Salvador y Santa Tecla

Convócase a los accionistas de esta Compañía para la Junta General Ordinaria que tendrá efecto en las oficinas de la Empresa, a las 4 p. m. del martes 13 de enero de 1925. San Salvador, diciembre 27 de 1924.

A. Peña, Administrador. 3-1 alt.

LA VICENTINA

Convoca a sus accionistas para la Junta General Ordinaria que se verificará en la oficina del Director el día 17 de enero próximo, a las 3 p. m. 3-1

Sociedad Económica "El Progreso"

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará el diez del mes próximo entrante, a las 4 p. m., en el local de costumbre.

Santa Ana, diciembre 19 de 1924.

Rómulo Luna, Manuel J. Méndez, Presidenta. 3-3 Gerente.

Sociedad Económica Santaneca

Los señores accionistas de esta Sociedad se servirán concurrir a la Junta Ordinaria que se celebrará en la oficina del Establecimiento, el día seis de enero próximo venidero, a las cuatro p. m.

A los que no puedan asistir personalmente, se les suplica mandarse representar por su apoderado u otro accionista.

Santa Ana, 20 de diciembre de 1924.

Cuno G. Mathies, Carlos Jacquemin, Director. 3-3 Gerente.

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DIA CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 26 de Debre. de 1924.

Table with 2 columns: Currency (Libras esterlinas, Francos franceses, etc.) and exchange rates.

Cotizaciones locales:

Table with 2 columns: Currency (Dollars, Libras esterlinas, etc.) and local exchange rates.

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua ..... \$ 2.04 por dollar.

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Table with 2 columns: Deposit type (Dollars en giros, Libras esterlinas, etc.) and interest rates.

San Salvador, 27 de diciembre de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 97

San Salvador, lunes 29 de diciembre de 1924

NUM. 293

**Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de noviembre de 1924.**

LUNES 29 Y MARTES 30 DE DICIEMBRE

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

MIÉRCOLES 31 DE DICIEMBRE

Palacio Nacional,  
Oficina de Aseguros contra incendio,  
Tesorería General,  
Tribunal Superior de Cuentas,  
Dirección General de Estadística.

SABADO 3 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 5 DE ENERO

Dirección General de Correos.

MARTES 6 DE ENERO

Dirección General de Obras Públicas,  
Dirección General de Contribuciones Directas,  
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MIÉRCOLES 7 DE ENERO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público,  
Ministerio de RR. EE., Justicia e Inst. Púb.,

JUEVES 8 DE ENERO

Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura y Sanidad.

VIERNES 9 DE ENERO

Ministerio de Guerra y Marina,

SABADO 10 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 13 DE ENERO

Casa Presidencial.

MIÉRCOLES 14 DE ENERO

Alquileres de casas y Subvenciones.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos fuera de los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.

Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 8 de diciembre de 1924.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de diciembre de 1924.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el acuerdo de 12 de marzo de 1923, ACUERDA: ratificar desde aquella fecha, el nombramiento de Gobernador Político propietario del departamento de Usulután, a favor del doctor José F. Munguía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Schönenberg.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de diciembre de 1924.

A propuesta de la Gobernación Política de este departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente-Archivero de dicha oficina, al señor don Simón Pérez Hernández, en substitución del señor don Carlos M. Recinos, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir del 23 del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Schönenberg.*

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del veintiséis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

Habiendo presentado el doctor Ismael López su protocolo correspondiente al año de mil novecientos veintiuno, rehabilitásele para el ejercicio de la cartulación; y notándose en el mismo protocolo que varias boletas de alcabala aparecen con fecha muy posterior a la de las respectivas escrituras, y aun algunas con fecha veintidós del corriente mes, recíbese declaración al doctor López por medio del Segundo Magistrado del Supremo Tribunal, para que explique dicha irregularidad; así como porque aparecen mutiladas las boletas que están agregadas a los protocolos de mil novecientos veinte, mil novecientos veintidós y mil novecientos veintitrés. Notifíquese esta resolución al interesado y publíquese en el "Diario Oficial" por cinco veces consecutivas; debiendo suspenderse la publicación del auto de veintitrés del mes en curso.

Martínez S.—Cevallos.—Mendoza.—Gómez.—Burgos.—Rosales, h.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

DOCUMENTOS OFICIALES

En la Tesorería General de la República: San Salvador, a las quince horas del día veintiséis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

Reunidos los infrascritos, con el objeto de dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo de fecha 22 de noviembre de 1923, se procedió a practicar el SEGUNDO SORTEO de los Quédanes Fiscales de la Deuda Flotante, correspondientes al departamento de Usulután, habiendo salido favorecidos los números siguientes:

Número	Valor	Número	Valor
90...	¢ 100.00	97...	¢ 100.00
90...	" 50.00	97...	" 50.00
90...	" 25.00	97...	" 25.00
90...	" 10.00	97...	" 10.00
85...	" 100.00	392...	" 100.00
85...	" 50.00	382...	" 50.00
85...	" 25.00	293...	" 100.00
85...	" 10.00	293...	" 50.00
256...	" 100.00	204...	" 100.00
256...	" 50.00	204...	" 50.00
49...	" 100.00	325...	" 100.00
49...	" 50.00	325...	" 50.00
49...	" 25.00	132...	" 100.00
49...	" 10.00	132...	" 50.00
49...	" 5.00	132...	" 25.00
312...	" 100.00	160...	" 100.00
312...	" 50.00	160...	" 50.00
91...	" 100.00	160...	" 25.00
91...	" 50.00	170...	" 100.00
91...	" 25.00	170...	" 50.00
91...	" 10.00	170...	" 25.00
162...	" 100.00	65...	" 100.00
162...	" 50.00	65...	" 50.00
162...	" 25.00	65...	" 25.00
319...	" 100.00	65...	" 10.00
319...	" 50.00		

Y para los efectos consiguientes, firmamos la presente acta.

*Alberto Galindo*, Contador Mayor.—*Lisandro López*, Tesorero General.—*Porfirio García S.*, Delegado del Ministerio de Hacienda.—*S. C. Mendoza*, Inspector General de Hacienda.—*J. Aguilar M.*, Encargado de la Oficina de la Deuda Flotante.

INFORMES

Informe de los trabajos en la carretera internacional.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 2 de diciembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted acerca de los trabajos efectuados, durante la semana del 24 al 29 de noviembre último, en la carretera internacional que de esta ciudad conduce a la de Guatemala, así:

*Desvío del Sacamil.*—De la Est. 11-50, a la Est. 12-03 se hizo un corte de 130 m. Trabajaron un vigilante, 17 mozos y aguatero.

De la Est. 3-20 a la Est. 3-80 se hizo un corte de 130 m. Trabajaron un vigilante, 17 mozos y aguatero.

Este documento también contiene los trabajos que existen en la indicada obra, y el resultado de los trabajos que se han efectuado en el mes de diciembre de 1924.

relleno de 118 m3. Trabajaron un vigilante y 14 mozos.

En el desvío de San Antonio se construyó una alcantarilla de 0.40 m. de luz por 0.50 m. de alto y 9 de ancho, da un total de 5.50 m3. de mampostería. Trabajaron un albañil, una carreta y dos mozos. Se gastaron 7 quintales de cal.

Se concluyó la reparación entre Paraje Galán y Candelaria. Trabajaron un vigilante y 12 mozos.

El personal en planilla es un maestro de caminos, tres vigilantes, un albañil, una carreta, un aguatero y 45 mozos. El valor de la planilla fué de Col. 347.50.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro, suscribiéndome con todo aprecio su más atento y seguro servidor,

A. Fuertes.

Al señor Ministro de Fomento,  
San Salvador.

*Informe de los trabajos en la finca nacional "Zacarías".*

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, a 10 de diciembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos que se efectuaron en la finca nacional "Zacarías" en la construcción de la caseta para el Guarda-Presa, durante la semana del 10. al 6 del corriente mes.

El carpintero hizo una puerta dejándola lista para ser colocada; el albañil colocó dos puertas y dió principio al enladrillado con dos mozos, y tres mozos estuvieron acarreado material.

Trabajó el mismo personal que la semana anterior, con los mismos sueldos; el valor de la planilla fue de Col. 91.75, incluyendo Col. 34.75 por cal, cemento, visagras clavos etc.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro, suscribiéndome con todo aprecio su más atento y seguro servidor,

A. Fuertes.

Al señor Ministro de Agricultura,  
San Salvador.

*Informe de los trabajos en la carretera Internacional.*

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 10 de diciembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. sobre los trabajos efectuados en la carretera internacional durante la semana del 10. al 6 del corriente mes, del modo siguiente:

*Desvío de El Sacamil.*—De la Est. 11-50 a la Est. 10-70, se hizo un corte de 293 m<sup>3</sup>.

—De la Est. 10-70 a la Est. 10-40 se cortaron 120 m<sup>3</sup>.—Trabajaron un vigilante, 31 peones y un aguatero. Valor: Col. 151.50.

En el mismo desvío, de la Est. 3-20 a la Est. 3-60 se hizo un relleno de 103 m<sup>3</sup>. y 16 m<sup>3</sup>. de muro en seco + trabajaron un vigilante y 13 peones. Valor: Col. 66.00.

En los cabezales de la alcantarilla que se construyó la semana pasada en el desvío de San Antonio, se hicieron 0.75 m<sup>3</sup> de mampostería.

En el desvío de Tierra Blanca, se concluyó una alcantarilla de 0.40 de luz por 0.50 de alto, que se encontraba a medio construir; las excavaciones se hicieron en estata y roca, y únicamente el cierre se

construyó de mampostería, en una extensión de 5 metros.

Se gastaron 3 quintales de cal.

Trabajó el siguiente personal: un maestro de caminos, dos vigilantes, un albañil, una carreta, un aguatero y 47 peones. El valor de la planilla fue de Col. 349.50.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro, suscribiéndome con todo aprecio su más atento y seguro servidor,

A. Fuertes.

Al señor Ministro de Fomento,  
San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Nueva" y "Araujo"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Josefina Balbarrera Gutiérrez y Adolfo Navarro (2). Ausentes: Antonio Deferby, J. Guillermo Santos y Eduardo Vargas.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por auto de las once horas del trece del mes en curso, se ha tenido por aceptada abintestato y con beneficio de inventario, por el señor Alejandro Baidés, la herencia de los bienes que a su defunción dejaron Agustín Baidés y Cornelia Cea, padres legítimos del aceptante; y se le confirió al expresado señor Alejandro Baidés, la administración y representación interinas de los mencionados bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla. Sfic. 1

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por auto de las once horas y media del día dieciséis del mes en curso, se ha tenido por aceptada abintestato y con beneficio de inventario por la señora Juana Rosales, la herencia de los bienes que a su defunción dejó su hermano legítimo Paulino Rosales; y se le confirió a la aceptante la administración y representación interinas de los mencionados bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla. Srio. 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado ha sido declarada heredera la señorita Aminta Portillo, de su madre doña Pilar Bonilla, por sí, como hija legítima de la causante y como cesionaria en los derechos que le correspondían a don Cristóbal Abelardo Portillo como cónyuge sobreviviente y a María Ana Rosa María, conocida solamente por Rosa Portillo y Fernanda Bianca Portillo, estas últimas en concepto de hijas legítimas de la misma causante. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilo-basco, a las diez y siete horas del diez y seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—José Antonio Recinos.—Francisco A. Galán, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintisiete de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada de los bienes de la difunta Paula Flores, conocida por Ana Paula Flores, por parte de sus hijos ilegítimos Gerardo Cándido, Ricardo y Josefina del Carmen, todos de apellido Flores; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos veinti-

cuatro.—Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldelomar, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las dieciséis horas y treinta minutos del día cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada y con beneficio de inventario, que a su defunción dejó la señora Francisca Funes, de parte de su hijo legítimo Alberto del mismo apellido, a quien se ha nombrado administrador y representante interino, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Sesori, a las catorce horas del día seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—M. A. Barrios.—E. Chicas Martínez, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós de octubre último, se ha tenido por aceptada de parte de Tomasa Ramírez, la herencia intestada, que al fallecer dejó su hermano legítimo Olegario Ramírez, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día trece de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srio. 3

Juan Mens, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de las señoras doña Elena Mc. Intire de Morales y de doña María Mc. Intire viuda de Ruiz, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, que a su defunción dejó don Bartolo Mc. Intire; y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Juan Mens.—M. A. Góchez Castro, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada y con beneficio de inventario, de los bienes de la difunta Josefa Alvarado, fallecida el cinco de noviembre último, por parte del señor don Valentín Alegría, como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a María Luisa Alvarado, hija legítima ésta de la expresada difunta; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldelomar, Srio. 3

Eliseo Sámpser García, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato de los bienes que a su defunción dejó la señora Francisca Martínez, acaecida en la villa de San Martín, su último domicilio, por parte de sus hijos legítimos Concepción, (mujer) Vicente, conocido por Inocente, Prudencio, Reyes (mujer) y Margarita, todos de apellido Escobar, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Toncatepeque, a las doce horas del día quince de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Eliseo Sámpser G.—Manuel Calderón, Srio. 3

Leandro Vázquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha trece del corriente mes, a las nueve horas y quince minutos, se ha tenido por expresamente aceptada con beneficio de inventario de parte de la señora Melesia de Jesús Batres, la herencia intestada de la difunta Petrona Batres, madre legítima de la aceptante; confiriéndole a ésta la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Las personas que se crean con derecho a dicha herencia, que ocurran en el término de ley a este Tribunal, a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de



Martí, a las diez horas del día quince de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*L. V. Guzmán.*—*Isaac O. Recinos, Srlo.* 3

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Luis Navas, de parte de Candelario Preza, confiriéndose a éste, la administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los que se crean con derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.*—*M. A. Gómez Castro, Srlo.* 3

Samuel Luna hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Eustaquio Ruiz, de parte de la señora Delina Paz, como cesionaria de los derechos que por sí le correspondían en dicha sucesión, a la cónyuge sobreviviente Joaquina Aguilera de Ruiz, como representante además de sus menores hijos Eustaquio de Jesús, Ruiz y Aureliano Vicente Aguilera, y también de los derechos que por transmisión le correspondían a su hijo Teodosio Alberto Ruiz, en la referida sucesión, nombrándose a la aceptante en el carácter indicado, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*S. Luna h.*—*Carlos J. Brito, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha dos del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia dejada por la señora Avefina Gil, por parte de su cónyuge sobreviviente señor José de la O Campos y de sus menores hijos legítimos Marcos, Ciriaco, Clemente y Guadalupe, todos de apellido Campos, representados por su padre legítimo señor José de la O Campos, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leopoldo E. Molina.*—*J. S. Villacorta, Srlo.* 3

## VENTAS VOLUNTARIAS

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Jesús Pineda Navarro, como apoderado de don Santiago Alfaro, tutor de los menores Patricio y Luisa Alfaro, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los derechos hereditarios que a dichos dos menores corresponden en los cuatro inmuebles siguientes, situados en jurisdicción de Juayúa. Primero, un terreno rústico, fértil, de una hectárea y cinco áreas de capacidad, cultivado de café y zacate, situado a inmediaciones del valle San José La Majada, lindante con terreno que fué de Visitación Ramos, hoy de Dámaso Paula, con el que fué de Elena Sánchez, hoy de Pedro Castillo, y con el que fué de Zenón Ramos, hoy de Ezequiel Quintanilla, camino que conduce a los Apantes de por medio; al Oriente, con terreno que fué de Calixto Colacho, hoy de Salomé Pérez; al Sur, con terreno que fué de Santiago Alfaro, hoy de Abel Esquivel, con el que fué de Calixto Colacho, hoy de Salomé Pérez, y con el que fué de Tolentino Reyes, hoy de María Sánchez; y al Poniente, con solares de Pedro Beltrán e Ildefonso Alfaro, calle pública de por medio; en los rumbos Norte y Poniente, hay ubicadas dos casas, techadas con lámina de zinc y otra pajiza; por el interior de este terreno de Norte a Sur, lo atraviesa un camino o servidumbre antiguo que conduce al río Ocuila. Segundo, otro terreno rústico, de catorce manzanas y tres cuartos de otra de extensión, o sean mil treinta y seis áreas, situado a inmediaciones del valle nuevo, que linda: al Norte, camino de por medio, con terrenos que fueron de Miguel y Crescencio Bolaños y Francisco Gutiérrez, hoy de Salomé Pérez, cercos de por medio; al Oriente, en línea quebrada, con terreno que fué de Pedro Gutiérrez, hoy de Salomé Pérez, con el que fué de Balbino Suriano, hoy de la sucesión de Saturnino Ramírez Alfaro, y con el que fué de Adolfo Lima, hoy de Pedro Beltrán, quebrada de por medio; al Sur, con terreno que fué de Adolfo Lima, hoy de Pedro Beltrán; y al Poniente, quebrada de por medio,

con terreno que fué de Zenón Ramos, hoy de Guillermo Ramos, y con el que fué de Félix Castañeda, hoy de Eusebio Beltrán y Avefina Linares, cercas propias al Poniente. Tercero, otro terreno rústico, cultivado en parte con café, situado en el lugar denominado Cerro de Tamagás, de cuatro manzanas de extensión, o sean doscientas ochenta áreas, lindante: al Norte, Poniente y Sur, con terrenos que fueron de Calixto Colacho, hoy de Salomé Pérez, cerca de alambre de por medio; y al Oriente, con terrenos de Santiago Segura, hoy de Andrés Alvarado y los de Mercedes Ramos. Y cuarto, otro terreno rústico de mil ciento veinte áreas de extensión, cultivado en parte con café y zacate, situado en el lugar llamado Tamagasote, guardando por cercas de alambre, brotones y barrancas, lindante: al Oriente, con terrenos de Lucas Rodríguez y Eulogio López; al Norte, con la hacienda Los Naranjos, de la sucesión José María Martínez, hoy de doña Asunción de Arévalo; al Poniente, con terreno que fué de Victoriano Paula, hoy de su sucesión, Gregorio López, y con el que fué de Victoriano Pérez, hoy de Salomé Pérez; y al Sur, con los que fueron de Calixto Colacho, hoy de Salomé Pérez. La persona que se crea con derecho que ocurra a deducirlo.

Librado en Sonsonate, a las diez horas del día doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.*—*Pedro Quintanilla, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad de los menores Héctor Arturo, Romeo Enrique, Blanca, Mercedes y Julio Horacio Menéndez, representados por su madre legítima doña Mercedes Calderón viuda de Menéndez, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos indivisos que a dichos menores corresponden en el siguiente inmueble: una casa situada en el centro de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintiocho metros, con casa de la sucesión de doña Tránsito de Valdivieso, calle en medio; al Norte, veintiocho metros dos centímetros, con casa y solar del doctor Guillermo Borja, antes de doña Adela de Morán; al Sur, veinticuatro metros treinta y cinco centímetros, con casa y solar del doctor Gustavo Magaña, antes de doña Bonifacia de Menéndez, y seis metros dos centímetros, con solar de la sucesión de doña Guadalupe de Calderón; y al Poniente, nueve metros con solar de la sucesión de don Bruno Granados, y diecinueve metros, con solar de la sucesión de doña Guadalupe de Calderón. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alvaro A. Magaña.*—*C. Larromana, Srlo. Int.* 2

## EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado por el doctor Santiago F. Carrillo, como apoderado de doña María Inés Zimmermann viuda de Harrison, contra la sucesión de la señora Juana Lemus, representada por su heredera María Herlinda Lemus, quien a su vez lo está, por ser menor, por su tutora Manuela Lemus, exigiendo el pago de cantidad de colonos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa y solar situados en el Centro de la villa de Panchimalco, que linda y mide: al Oriente, diecisiete metros treinta centímetros, casa y solar de Margarita Ramos, sirviendo de mojón una piedra enterrada; al Norte, diecisiete metros sesenta centímetros, con solar y casa de Pedro Miranda Ortiz; al Poniente, solar y casa de Gregoria Ramírez, calle de por medio, con diecinueve metros noventa centímetros; y al Sur, casa y solar de Manuel de Jesús Ramos, con veintitrés metros veinte centímetros, pasando la línea al pie de la casa de Ramos y de un ciento de piedras. La casa es de tejas, paredes de bajareque, de seis metros sesenta centímetros de largo por ocho metros de ancho con el corredor, y está inscrita a favor de la deudora con el No. 137 del Libro 97 de este departamento. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las nueve de la mañana del día dieciocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*E. Aguilar h.*—*Serafín Preza, Srlo.* 3

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Rafael Díaz como apoderado de doña Susana de Díaz, contra María del Socorro Ramírez Cornejo, Nemesia de Jesús, viuda de Aguilar, José Esteban Morales y María Aguirre, por deuda de dinero, se venderá en pública subasta en esta oficina un terreno rústico como de quinientas sesenta áreas de extensión o sean ocho manzanas, situado en jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, que linda: al Norte, con terreno que fué de Pascual Zepeda, cerca de piña de por medio; al Sur, terreno de la sucesión de Antonio Iraeta, calle nacional que conduce a San Salvador de por medio; al Oriente, con terreno de la sucesión de Aparicio de la Guardia, cerco de piña en medio; y al Occidente, con terrenos de los antiguos

ejidos de Santiago Nonualco, río de Guiscolapa de por medio. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá conforme a la ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia, Zacatecoluca a las diez horas del día diez y siete de diciembre de mil novecientos veintidós.—*Ramón López Jiménez.*—*J. S. Villacorta, Srlo.* 3

## INSCRIPCION DE TITULOS

### SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Jorge Orantes, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Marcos Quesada, título de propiedad de un terreno rústico situado en los ejidos de San Pedro Masahuat, en el punto denominado El Plan de la Peña, compuesto más o menos de una manzana, y linda: al Oriente, con terrenos de don Matías Escobar; al Norte, con solares y casas de Marcos Quesada y de Fernando Guzmán; al Poniente, con terreno de don Benito Gallegos; y al Sur, con terrenos de Casimiro y Felipe Gallegos. El señor Marcos Quesada, hubo el inmueble descrito por título que le dió el Alcalde Municipal de San Pedro Masahuat, el día veintiséis de julio de mil ochocientos ochentidós. San Salvador, diez de junio de mil novecientos veinticuatro.—*Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Félix Quintanilla, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Francisco Vásquez, un título supletorio de propiedad, de un terreno rústico, situado en el valle del Carrizal, jurisdicción de Cojutepeque, como de cuatro manzanas de extensión o sean doscientas ochenta áreas y linda: al Oriente, camino de por medio, con solares de los herederos de Bartola Raimundo; al Norte, con chacra de Estanislao de Paz; al Poniente, con la de los sucesores de Gabriel Vásquez; y al Sur, mediando camino con finca de Serapio Dueñas y solares de Cipriano García y Francisco Vásquez. El señor Francisco Vásquez, hubo el terreno descrito por título supletorio que le extendió el Juez de Primera Instancia de Cojutepeque, el día veinte de noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

San Salvador, dieciséis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Victor M. Mirón.* 3

### SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado Dominga Ramos, vecina de Tacuba, solicitando se inscriba por primera vez en favor de Matías Vásquez, mayor de edad, y agricultor del domicilio de Tacuba, dos solares situados en el barrio de Chilapa, de la villa de Tacuba, el primero mide y linda: al Oriente, con solares de Pedro Gómez y Juan Bautista Galicia, cerco de palo pique de por medio, midiendo por este rumbo, catorce metros sesentacatorce centímetros, sin mediar calle por ser predios contiguos, mojón una piedra sembrada; al Norte, con solar de Simón Esteban, midiendo por este rumbo: catorce metros noventa centímetros; al Poniente, con solares de Adolfo Magaña y Juan Cipriano García, midiendo por este rumbo catorce metros setentiocho centímetros; y al Sur, con solar de Matías Vásquez, midiendo trece metros. El segundo solar mide y linda: al Oriente, con solares de Francisco Martínez y Juan Bautista Galicia, midiendo trece metros cuarentinueve centímetros; al Sur, con solar de Sebastián de los Reyes, midiendo once metros; al Poniente, con solares de Adolfo Magaña y Francisco Martínez, midiendo por este rumbo diecisiete metros setentiocho centímetros; y al Norte, con solar del mismo Matías Vásquez, midiendo este rumbo, trece metros. Los rumbos de ambos predios tienen por única mediación, cercos de palo pique y por mojones una piedra sembrada en cada esquina. Los solares descritos los hubo mediante título que le expidió la Alcaldía Municipal, del pueblo de su domicilio, a las tres de la tarde del día dieciséis de abril de mil novecientos diecisiete. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Herrera C.* 3

## TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Concepción y Susana Muñoz, mayores de edad, solteras, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que poseen en el barrio La Parroquia, de esta villa, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente once metros con solar de doña Francisca Quesada viuda de Aguirre, tapial de por medio; al Norte, catorce metros con solar de la misma señora v. de Aguirre, cerco de alambre de por medio; al Poniente, diez metros cincuenta centímetros, con casa y solar de los antiguos

de Eleuterio Martínez, calle de por medio; y al Sur, trece metros, con solar de Alfonso Muñoz; en cuyo solar esta construida una mediagua de ocho metros de largo, por seis de ancho y lo hubieron por compra a Segundo Mendoza de este vecindario. No tiene cargas reales, es dominante, y está proindiviso con el colindante Muñoz, estimándolo en doscientos colones; los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán a las diez y seis horas del día quince de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Teófilo A. Najaro.*—*León Blandón*, Srlo. 1

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Macario Aragón, de cuarentiocho años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, situado en el cantón Rosales, de esta jurisdicción; la primera es capaz de ciento cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Manuel Vásquez; al Norte, con terreno de Pedro Macías; al Poniente, con el mismo colindante; y al Sur, con terreno de María Santos Vásquez y Lucas Aragón. La segunda de treinta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Concepción Zavaleta; al Norte con terreno de Manuel Vásquez; y al Sur con terreno de Lucio Santos; y al Poniente, con terreno de Pedro Macías. La tercera consta de treinta y cinco áreas y linda: al Oriente, con la propiedad del solicitante; al Norte, con terreno de Pedro Macías; al Poniente, con terreno de Máximo de la Cruz; y al Sur, con terreno de Concepción Zavaleta. Y la cuarta de diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Calderón; al Norte, con terreno de Lucio Santos y Guadalupe Díaz, al Poniente y Sur, con terreno de Guadalupe Díaz. No son dominantes ni sirvientes ni tiene cargas reales, los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los fines legales.

Alcaldía Municipal Santa Cruz Michapa, a veinte de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Ramírez.*—*J. M. Pérez P.*, Srlo. 1

Jesús Flores, Alcalde Municipal por depósito, de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado, por escrito, don Nicolás Flores, de cuarenta años de edad, negociante y de este vecindario, solicitando se le extienda, en su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, de arada, de un medio de maíz de sembradura, fértil, o sean cincuenta y seis áreas, situado en los suburbios y al Norte de esta población, en esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de Clotilde y Leonor Abrego, divididos por un bordo y brotones de madrecazo en línea recta; al Norte, con terreno de Marcelino Bonilla, zanjo de por medio; al Poniente, con terrenos de Leonor y Amparo Abrego y Benisita Durán, separados con las dos primeras por un zanjo y un árbol de jobo, y con la última desde el jobo dicho a la esquina de un obraje viejo; y al Sur, con terreno de Jesús Flores Ponce, cerco de paja y un canal de agua de por medio; que hubo dicho terreno por compra a Angela Arias y Amparo Abrego; y lo estima en la suma de doscientos colones. No pesa sobre dicho inmueble ningún impuesto ni carga real, ni hay proindivisión con ninguna persona; y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Lorenzo, a las diez de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús Flores.*—*Froilán García*, Srlo. 1

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel de Jesús Cruz, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sin ni, mero ni carga real, situado en el punto Loma del Cacaguauzal, del volcán de esta ciudad de Jucupa, distrito del mismo nombre y departamento de Usulután, siendo su capacidad como de setenta áreas y linda: al Oriente, con finca de la sucesión de Francisco Turcios; al Poniente y Sur, con finca de Carlos Turcios; y al Norte, con finca de Pedro Ibarra y del interés de don Manuel de Jesús Cruz. El terreno descrito está cultivado de café y lo hubo por compra que hizo a Fernando Turcios y Josefa Gómez, de este vecindario. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupa, a dieciséis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Marcial Fernández.*—*Lorenzo Jiménez*, Srlo. 2

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ruperta Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio Sangre de Cristo de esta población, con una casa de teja en su interior de diez metros de largo por cinco de ancho, con su correspondiente collar por el lado que mide y linda: al Oriente, treinta y ocho metros, con solar de Florencio Hernández, Juan y

Máxima Mejía, calle de por medio y brotonal de jote; al Norte, treinta y dos metros con solar de Paula García, mediando cerco de matarese y camino vecinal; al Poniente, treinta y dos metros con terreno de Vicente Vásquez, Ciriacó Pérez y Dionisio Elías, camino vecinal de por medio; y al Sur, veintinueve metros, con solar de Vicenta García, cerco de por medio. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima la solicitante con la casa, en cien colones. Los colindantes son todos de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ramón, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Andrés Mendoza.*—*Alonso Morales*, Srlo. 2

#### El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ricardo Pérez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, de setenta áreas de capacidad, situado en el cantón Asino, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Cruz, camino de por medio que conduce al lago de Ilopango; al Norte, con terreno de Antonio Vásquez, brotones de izotes de mojonos; al Poniente, con terreno de Francisco Benítez, brotones de izotes de mojonos; y al Sur, con terreno de Tomasa Pérez, brotones de varios árboles de mojonos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales de ninguna naturaleza, y lo estima en doscientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuango, a las ocho de la mañana del día dieciocho de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Cipriano A. Pérez.*—*Vicente Cabezas*, Srlo. 2

#### El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Emilio Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres hectáreas de terreno rústico que está poseyendo de buena fe sin ninguna interrupción, situado a orillas de esta población y al rumbo Oriente de ella, que sus delineaciones y linderos son como sigue: al Oriente, con posesión de Camilo Arévalo, cercos de piedra de por medio; al Norte, con posesión de David Alas Merlos, cercos de zanjo y piedra de por medio; al Poniente, con terreno del área del pueblo y de Rufina Alas; y al Sur, con el mismo terreno del área del pueblo. Está comprendida en esta misma solicitud una casa de tejas paredes de adobe, cuyos inmuebles los adquirió por compra a Salvador Cruz, una, otra a Rufina Montoya y otra a Ursula Pleitís. Se invita a los que se crean con derecho, para que ocurran a exponerlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: La Reina, a las once horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Mónico Solís.*—*Camilo de L. Benítez*, Srlo. 2

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Rafael Antonio Delgado, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil y árido, situado en el cantón Michapa, de esta jurisdicción, capaz de noventa manzanas o sean sesentitres hectáreas, cultivado una pequeña parte de árboles de café, frutales y lo demás inenuto, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Secundina Alvarado, Toribio Cornejo, Bernardino Rodas, Clara Campos, Segundo Ruano Rivas, Sebastián Henríquez, Cayetano y Aureliano Reynaldo, línea quebrada, cercas de alambre de este terreno de por medio; al Sur, con terrenos de Aureliano Reynaldo, Segundo Ruano Rivas y Delfina Aguilar, línea quebrada, cerca de alambre de este terreno de por medio; al Poniente, con terrenos de Segundo Ruano Rivas, Josefa Girón Delgado, Juana Martínez, Remigio Vásquez, Adán Aguilar, Norberto Navas, Isabel Beltrán y Delfina Aguilar, línea quebrada y cercas de alambre del solicitante de por medio; y al Norte, con terrenos de Delfina Aguilar, Claudio Morales y Catario Carbajal. En estos inmuebles hay dos casas de tejas; no tienen cargas reales ni proindivisión. Los colindantes Norberto Navas e Isabel Beltrán son de San Pedro Perulapán, y los demás de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Ramírez.*—*J. M. Pérez P.*, Srlo. 2

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Anselma Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad superficial de una hectárea y setenta y cinco áreas, situado en el cantón Cerro Colorado, de esta jurisdicción, de regular feracidad, plano y quebrado, cultivado de ca-

fé, guineo, piña de castilla, árboles frutales y madera de construcción, una casa pajiza de diez metros de frente, ochocientos ochenta milímetros, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de frente, que sirve de habitación, y sus linderos son: al Oriente, terreno de Amparo Delgado, cerca de brotón y piña de éste en línea quebrada de por medio; al Norte, terreno de Arcadia Cubías, cerca de brotón, línea recta a unmaquilligua de la colindante, de aquí a una puerta que sigue cerca del brotón propio del terreno que se va describiendo de por medio; al Poniente, terreno de Arcadia Cubías, cerca de brotón y piña en línea quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Lorenza López, Margarita Róchez y de Sabas Paredes, cerca de piña en línea curva y camino vecinal de por medio; el predio descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con persona alguna, y lo estima en cuatrocientos colones. Lo que se hace saber al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a diecisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. M. Coto J.*—*J. Luis Olano*, Srlo. 2

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ruperta Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, capaz de doscientas diez áreas de extensión superficial, cultivado en una parte con unos pocos árboles frutales y lo demás inculto, que posee de buena fe en la jurisdicción del centro de esta población, y que linda: al Oriente, con terreno de Bartola Ramos, Narciso Suria y camino de por medio; al Norte, con terreno de Apolonio Pérez y Valentín Beltrán, mediando calle Nacional; al Poniente, con terrenos de David Hernández y Federico Olano; y al Sur, con terreno de Valentín Vásquez y Luis Olano. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, y es estimado en trescientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ramón, a las once horas del diez y seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Andrés Mendoza.*—*Alonso Morales*, Srlo. 2

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Vicente Eliseo Monterrosa, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de siete hectáreas de capacidad, situado en el cantón de Las Delicias de esta jurisdicción, circulado por cercos de piedra propios del terreno y lindante: al Oriente, con terrenos de don Alberto Alas e Isidro Escobar; al Sur, con terreno de Narciso Monterrosa; al Poniente, con terreno de doña Elena Calderón, calle de por medio; y al Norte, con el mismo terreno de Alberto Alas; lo hubo por compra a don Vicente Monterrosa, asegura poseerlo de buena fé, quieta y pacíficamente y lo estima en la cantidad de quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Suchitoto, a las diez horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.*—*Jesús Cuéllar*, Srlo. 2

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Isabel Monterrosa de Alas, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de la capacidad de doce hectáreas sesenta áreas, situado en el cantón de Las Delicias de esta jurisdicción, y lindante: al Oriente, con el que fué de Angel Alas, hoy de la sucesión de don Vicente Monterrosa, línea recta que parte de Sur a Norte, limitado por mojonos de piedra; al Norte, con terreno que fué de Casiano Martínez, hoy de sus herederos, y de Candelaria Herrera, con iguales mojonos por límite, en la línea que parte de Oriente a Poniente; al Poniente, con terreno que fué de Antonio Canales, después de Gregorio Guerra y de Tiburcio Gallardo, y hoy de la sucesión Gallardo y de Eduardo Vaquero; y al Sur, con el mismo terreno de la sucesión Gallardo; lo hubo por compra a doña Rosenda Escobar viuda de Monterrosa y lo estima en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Suchitoto, a las ocho horas del día tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.*—*Jesús Cuéllar*, Srlo. 2

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Sebastiana Ventura, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la extensión superficial de un medio almud de maíz de siembra o sean cuarentitres y dos tercios de área, situado en el cantón del Cerro Colorado, árido y quebrado, cultivado en parte de café y el resto inculto, sus lin-

Teresa, don. y Antonio Cornejo; y al Sur, terreno de don Antonio Cornejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
 Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día ocho de julio de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Pacheco*.—*R. Aguilar Morán*, Srlo. 3

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Argueta, de treinta y seis años de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Tecapán, pidiendo se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil que tiene situado en el cantón Los Hornos, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial y que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de don Lucio Ayala, camino de por medio; al Norte, con terreno de Alejandra Argueta; al Poniente, alambrado de por medio, con terreno de don Jorge Haudall; y al Sur, con terrenos de Gonzalo Bonilla, Silveria Gómez y Tránsito Claros, alambrado de por medio. Lo hubo por herencia de sus padres José Andrés Argueta y Juana Mejía; no tiene carga real ni proindivisión, no es dominante ni sirviente y lo estima en quinientos colones. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Agustín, diciembre dieciséis de mil novecientos veinticuatro.—*Andrés Ayala*.—*B. Espinosa*, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Rivas, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón Cerro Colorado, de esta jurisdicción, lugar El Llano, de una manzana de capacidad, o sean setenta áreas de superficie, plano, fértil, conteniendo árboles de café y huerias, una casa de tejas en que habita al solicitante y linda: al Oriente, con terrenos de Ángels Cubías, Gertrudis, Indalecio y Raimundo Rivas, mojoneras de por medio; al Norte, con el de Santos Rivas, mediando mojoneras; al Poniente, con los de Santos y Cándido Rivas e Ireneo Rivera, mediando mojoneras con los primeros y con el último el río de Curayagua; y al Sur, con el de Gertrudis Rivas; quebrada de por medio. Lo hubo por herencia de su padre Gabriel Rivas; no está en proindivisión, ni tiene carga o derecho real, y sus colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber, para los efectos legales.

San Rafael Cedras, diciembre diez de mil novecientos veinticuatro.—*J. M. Coto J.*—*J. Luis Olano* Srlo, 3

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Antonia Martínez Granados, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico compuesto de doscientas diez áreas de extensión, cultivado de café, situado en el cantón Potrerillos, de esta jurisdicción, y que linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Enlógia Martínez; al Poniente, con terrenos de Idefonso Martínez; y al Sur, con terrenos de Eustaquio Martínez. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales y lo estima en mil colones; todos los colindantes son vecinos del expresado cantón. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las quince horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*F. G. Oliva*.—*José M. Ornelana*, Srlo. 3

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José César Santos, como apoderado de don Jesús Moreno, solicitando título supletorio de cuatro terrenos rústicos, situados en el cantón Los Jobs, jurisdicción de San Isidro, el primero denominado Las Torres, como de ocho manzanas o sean cinco hectáreas y sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, terreno de Concepción Moreno Torres; al Poniente, terrenos de Anita Corea y José María Moreno; y al Sur, terreno de la sucesión de Simón Moreno. El segundo terreno se denomina Los Jobs, como de diez manzanas o sean siete hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con terreno de Isidoro Vaquerano; al Poniente, terrenos de Antonio Sánchez; y al Sur, terreno de Santiago Moreno. El tercer terreno tiene como ocho manzanas o sean cinco hectáreas y sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Abel Moreno; al Norte, tierras de Santiago Moreno; al Poniente, tierras de la sucesión de Nicolás Moreno; y al Sur, terreno de la sucesión de Abel Moreno. El cuarto terreno, del cual solicita título el señor Moreno por sí y como representante de sus menores hijos Lina, Santiago, María Ana y María Mercedes Moreno, tiene como dos hectáreas y ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Emeterio Moreno; al Norte, terreno de Santiago Moreno; al Poniente, terreno del solicitante; y al Sur, terreno de

Joaquín Moreno. Lo que antecede se hace saber para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del quince de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Félix María Batres*.—*Luis M. Véliz*, Srlo. 3

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado Justa, Micaela, Tránsito, Lucila Concepción, Luis, Antonio y Mariano Magdaleno, todos de apellido Morales, solicitando título supletorio de cuatro terrenos rústicos, el primero situado en el cantón San Lorenzo, de esta jurisdicción, como de veintidós hectáreas, lindante: al Oriente, terrenos de Rosa Córdova e Hilario Pineda; al Norte, terreno de los solicitantes; al Occidente, terreno de Delina Ramírez; y al Sur, terreno de Rosa Córdova. El segundo terreno se denomina La Cebadilla, situado en el cantón El Volcán, de esta jurisdicción, como de ochentidós hectáreas y sesenta áreas, lindante: al Oriente, tierras de Filadelfo Ramírez; al Norte, terreno de Rosa Córdova; al Poniente, terreno de Vicente Ramírez; y al Sur, terrenos de Fidelia Amaya y Micaela Lozano, Carlos Corea, Mercedes Henríquez, Francisco Amaya y Filadelfo Ramírez. El tercer terreno está situado en el mismo cantón El Volcán, de dos hectáreas y diez áreas, lindante: al Oriente, terreno de María Cruz Gómez; al Norte, terreno de Francisca Amaya; al Poniente, terreno de Rafael Portillo; y al Sur, terreno de Andrés Gómez. El cuarto terreno tiene como setenta áreas de capacidad, está situado en el mismo cantón El Volcán, y linda: al Oriente, terreno de Vicente Hernández; al Norte, terreno de María Cruz Gómez; al Poniente, terreno de Nemesio Pérez; y al Sur, terreno de Apolonio Segovia.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del dieciséis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Félix María Batres*.—*Luis M. Véliz*, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Vásquez, de cincuentiún años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, de cinco manzanas, situado en el cantón Las Animas, de esta jurisdicción, que linda así: al Oriente, terreno de Susana Pineda; al Norte, terreno de Lázaro García; al Poniente, terreno de Sara Vásquez; y al Sur, terreno de Juan Tabora; el terreno descrito es dominante, no tiene proindivisión ni pesan sobre él derechos o cargas reales que deban respetarse, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, a las once horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel García*.—*M. Villacorta R.*, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Vásquez, de cincuentiún años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de dominio de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio de Arriba de esta ciudad, el cual mide y linda así: al Oriente, solar de Sebastiana Aguilar, en ochentidós metros; al Norte, solar de Leocadio u Oadio Vásquez, en sesentidós metros; al Poniente, solar de la solicitante, en cincuenticuatro metros; y al Sur, calle en medio, solar de Cornelio Grande, en treinta y seis metros; el solar descrito es dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, con quien haya proindivisión; lo estima la solicitante en trescientos colones y lo hubo por compra a la señora Andrea Grande, ya difunta y quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; siendo los colindantes vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, a las once horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel García*.—*M. Villacorta R.*, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Angela Palacios de López, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de ochenta áreas de extensión y linda: al Oriente, terreno de Jacinto López, cerco de alambre de por medio; al Norte, terreno de Pablo Llort, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de la solicitante, cerco de alambre de por medio; y al Sur, terreno que fué de Facundo Chicas, hoy de Ceferino Chicas, postado de por medio; el terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a diecisiete de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Máximo Quezada*.—*J. M. Morales*, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía y con escrito de esta fecha se ha presentado doña Antonia Asensio, de cuarentiocho años de edad; casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio sobre un terreno ejidal, rústico y de buena feracidad; sin carga real ni proindivisión, situado en el cantón de Candelaria de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Vicente, que la interesada ha poseído quieta y pacíficamente durante más de treinta años no interrumpidos; quien lo estima en cien colones; consta el predio de una hectárea de extensión superficial y de los linderos siguientes: al Oriente, camino de por medio, con terreno de doña Tránsito López; al Norte, cerco de brotones y mateare de por medio; con terreno de Sotero Barasona; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de don Nicolás Artiga Monterrosa; y al Sur, borde y cerco de mateare de por medio, con terreno de doña Mercedes Asensio; siendo de este domicilio todos los colindantes. Y el infrascrito Alcalde lo anuncia al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, diciembre nueve de mil novecientos veinticuatro.—*Sebastián Miranda*.—*Manuel L. Saravia*, Srlo. 3

**Tedúlo Avelar Najarro, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,**

Hace saber: que a esta oficina a comparecido el señor Braulio Mejía, de treinta y nueve años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Mundo Nuevo, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, que mide cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas de extensión superficial, cultivado en parte con café en planta, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Trinidad Serpas, quebrada de por medio; al Norte, con el de Antonio Gómez, cerco de alambre de por medio, propio del solicitante Mejía; al Poniente, quebrada de por medio con el de Antonio Parada antes de José González; y al Sur, con el de don Federico Samayoa, que fue de Reyes Chicas y terreno de Anita Beltrán; en cuyo predio se encuentran ubicados un rancho de teja y otro pajizo. El predio en referencia no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio, lo que se hace saber para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tecapán, a ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Tedúlo A. Najarro*.—*E. A. González*, Srlo. Int. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor sacerdote católico don Vicente de Jesús Gómez, de cuarentinueve años de edad, soltero y vecino de la villa de Santa Elena, solicitando en representación del vecindario católico de esta población, se le extienda título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de este pueblo, distrito y departamento de Usulután, que tiene por extensión y linderos: al Oriente, mide cuarenta metros, linda con solar y casa de don Anacleto Corea; al Norte, tiene treinta y seis metros treinta centímetros, linda con solar de don Marcelino Camacho; al Poniente, mide cuarenta y seis metros, linda con solar de la señora Susana Reyes; y al Sur, mide treinta y seis metros, linda, calle de por medio, con la plaza pública. Dicho inmueble que forma un sólo cuerpo, lo adquirió, una porción por compra a la señora Amalia Guzmán, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Ereguayquín y sobrevive; y el resto por concesión que la hizo este Municipio; no está en proindivisión, no es dominante ni sirviente; estando cercado con cardón y alambre por los rumbos Norte, Oriente y Poniente, pertenecientes a los colindantes; y por el Sur, con brotones de madera. El predio descrito lo estima en sesenta colones, es destinado para construir una Iglesia parroquial, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a las doce horas del diez de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan B. Portillo*.—*Manuel de J. Cardona*, Srlo. Int. 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Magdalena Alemán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en los suburbios de esta población al Sureste, distrito de Alegría, departamento de Usulután, como de dos manzanas de extensión superficial o su equivalente de ciento cuarenta áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la solicitante, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de don Félix Morales, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de don Salvador Samayca, brotonal de izote y cerco de alambre por medio; y al Sur, con terreno de Guadalupe Bermúdez, cerca de alambre por medio. Dicho terreno no tiene cargas reales ni proindivisión con nadie. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se hace saber al



deros son: al Oriente, con terreno de Juan Carrillos, calle vecinal de por medio; al Norte, terreno de Nemesio Huezo, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Romualdo Mejía, de Nemesio Huezo, un borde, cerco de paja, brotones de pito de por medio; al Sur, con terrenos de Jesús Delgado, cerca de paja, brotones de pito en línea recta a un borde de por medio; en el terreno descrito hay construidas dos casas pajizas, que sirven de habitación, la primera mide siete metros de frente por tres de fondo, que adquirió por herencia de su suegra Juana Rodríguez, el cual no tiene ningún gravamen, ni está en proindivisión con persona alguna y lo estima en la cantidad de ciento cincuenta colones, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Rafael, a cinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. M. Coto J.—J. Luis Olano, Srío.* 2

**Joquín López Guerra, Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Isabel Fermín Sánchez, de sesenta y cuatro años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad, que linda y mide: por el Oriente, con fundos de Petrona viuda de Alegría y Guadalupe Antonio Montalvo, calle de por medio, con doce metros quinientos treinta y cinco milímetros; al Norte, con solares y casas de Vicente Ruano, Filomena viuda de Aragón, Eufemia Mayorga, Manuel Ayala, Cosme Ruano, Valeria Rivera y Jesús Ortiz, con ciento diez metros seiscientos sesenta milímetros, línea quebrada; al Poniente, con fundos de Lucía Dueñas, Ignacla Hernández y Manuel Ayala, calle de por medio, con veintiocho metros quinientos milímetros; y al Sur, con solares y casas de Felipa Marroquín, Francisca Chiquillo, Ursula Guevara, Justa y Jacinta Chiquillo, línea quebrada, con noventa y cuatro metros cien milímetros. En el solar está ubicada una casa de habitación de doce metros quinientos treinta y cinco milímetros de largo por nueve metros catorce milímetros de ancho, inclusive un corredor interior, y una medianera de trece metros catorce milímetros de largo. Lo hubo por compra a Vicente Fuentes, Francisca Ortiz y Jacinta Urquilla, ya difuntos, y a Felipa Marroquín e Ignacla Hernández de este vecindario. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión con otras personas; los colindantes son de este vecindario, y lo estima en tres mil colones. El que se crea con derecho, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Guazapa, a las cinco de la tarde del día diez y seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Joquín López G.—Sotenes Melara, Srío. Int.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que la señora María Salomé Beltrán, de cuarenticinco años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Rosales", de esta jurisdicción, de ciento cinco áreas, cultivado una parte con café y lo demás inculto, y linda: al Oriente, con terreno de Lucio y Pascual Santos, camino de por medio; al Norte, con terreno de Guadalupe Díaz, brotones de jote, jocote y tempates de por medio; al Poniente, con terreno de Guadalupe Díaz, Anselmo Alvarado y Manuel Vásquez, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de Anselmo Alvarado y Florentino Mejía. En este terreno hay construida una casa pajiza con su corredor de tejas. No es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Ramírez.—J. M. Pérez P., Srío.* 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado Máximo Flores e Isabel Palacios, los dos mayores de edad, labriegos y de este domicilio, solicitando mancomunadamente título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón San Juan Los Planes, de esta jurisdicción; no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales ni ninguna otra proindivisión; los estiman en trescientos colones, y mide el primero, tres cuartos de manzana, y linda: al Poniente, con terreno de Salomé Carpio; al Norte, con terrenos de Roberto Alvarez, calle de por medio; al Oriente, con terreno de Francisco Morales, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de Fernando Díaz, cercos de palo de pito e izotes propios. El segundo terreno está situado en el mismo cantón y se compone de treinta y cinco áreas, y linda: al Norte, con terreno de Susana Guillén, cerco propio de por medio; al Sur, con terreno de Rosendo Martínez, cerco de éste de por medio; al Poniente, con terreno de Bernardo Alegría y Leandra Meza; y al Oriente, con terreno de Rosendo Martínez, cerco de éste de por medio; ambos terrenos son fértiles, están cultivados de café

cosechero y los estiman en trescientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Roberto Alvarez, que es del domicilio de San Salvador. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Máximo Quezada.—J. M. Morales, Srío.* 2

**El suscrito Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Guillermo Alberto Schmidt, de treinta y ocho años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado en su totalidad de café, compuesto de una manzana, equivalentes a setenta áreas de extensión superficial, situado en el lugar denominado Tecacoate, de esta jurisdicción, el cual adquirió por compra que hizo a Victoriano de Jesús y Amado Ricardo Gil, sobrevivientes, del domicilio de Jayaque, el cual linda: al Oriente, con finca de propiedad del solicitante; al Norte, con terreno de la sucesión de Luis Castellanos; al Poniente, con terreno de Reyes viuda de Rosales; y al Sur, con finca de Florencio Flores. El inmueble descrito está mojonado con brotones de madreacac por todos sus rumbos; no es sirviente ni dominante, carece de toda carga o derechos reales a favor de otras personas, y lo estima en la suma de mil colones. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a diez de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Pablo Portal.—Manuel Antonio Mejía, Srío.* 2

**El suscrito Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Guillermo Alberto Schmidt, de treinta y ocho años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado en partes de café, compuesto dicho terreno de dos manzanas y media o sean una hectárea setenta y cinco áreas de superficie, situado en el lugar denominado El Paraíso, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Petrona Castillo viuda de García, Desideria Montes y Crescencio Solórzano, camino de por medio; al Sur, con finca de la sucesión de don Guillermo Siebold; al Poniente y Norte, con terreno de Pedro Barrera, mojonado por todos sus rumbos con árboles pegables. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, carece de toda carga o derechos reales o proindivisión que deban respetarse, y lo adquirió por compra que hizo a Florencia Hernández viuda de Barrera, Francisco, Rosalina, Margarita, Julia y Tomasa, todos de apellido Barrera, sobrevivientes, de este domicilio; siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a diez de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Pablo Portal.—Manuel Antonio Mejía, Srío.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Florencio Reyes, de setenta y ocho años, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando en nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico de que está en posesión material y de buena fe, hace más de veinte años, situado en El Sacamil, de esta jurisdicción, y que linda con propiedades de las personas siguientes: al Oriente, con doña Carmen Villegas, en línea recta; al Norte, con la señora Lucrecia Reyes, línea quebrada; al Poniente, con el doctor Pedro Mejía, camino transversal de por medio; y al Sur, con el señor Demisio Vásquez, calle de El Sacamil de por medio, sirven de mojones a todos los rumbos izotes y otros árboles. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión; lo hubo por compra a la señora Tiburcia Luna, ya finada, que fue de este domicilio, y lo estima en quinientos colones; pero carece de documento inscribible de él. Quien se creyera con derecho, preséntese a esta Alcaldía dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: villa de Mejicanos, a las diez horas del día diez de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Flores F.—Juan A. Zelaya, Srío.* 2

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado Santiago y Bonifacio Rodríguez, solicitando título supletorio de un terreno rústico, denominado Pozuelas, situado en el cantón Río Grande, de esta jurisdicción, como de treinta manzanas de extensión o sean veintidós hectáreas, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión del doctor Juan Antonio Castro; al Norte, con terreno de la sucesión de Cruz Rodríguez; al Poniente, con terrenos de Petronila Ortega, Francisco Rodríguez, David del mismo apellido y Cipriano Amaya; y al Sur, con terrenos de Leandro Amaya, Salomé del mismo apellido y doctor Jesús Velasco.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a

las catorce horas del quince de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Félix María Bairas.—Luis M. Velás, Srío.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Guillermo Alberto Schmidt, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado en su mayor parte de café, compuesto de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas de superficie, sito en Los Naranjos, de esta jurisdicción, que posee de buena fe y adquirió por compra a Gregorio, Francisco, Salvador y Anita Ruano, sobrevivientes, de este vecindario, el cual linda: al Poniente, con terreno de Florentino Torres, sucesión de Guillermo Siebold; al Norte, con sucesión de Tránsito Zepeda; al Sur, con terreno de la misma sucesión Siebold y Héctor Bruni; y al Oriente, con terreno de Alejandro Ayala, Pablo Osegueda y con finca de la misma sucesión Siebold y camino en parte de por medio, cercado en parte de alambre y mojonado de pito por todos sus rumbos. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, carece de toda carga o derechos proindivisos a favor de otras personas. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Héctor Bruni, que es del vecindario de Jayaque. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a diez de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Pablo Portal.—Manuel Antonio Mejía, Srío.* 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Elisa Guerrero, mayor de edad, profesora de Instrucción Pública y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Tancuchán, de esta ciudad, sus medidas y linderos son: al Oriente, mide veintidós metros cincuenta centímetros, y linda con casa y solar de don José Angel Velasco, paredes de éste de por medio; al Sur, veintidós metros, y linda, calle de por medio, con casas de Jesús Grijalva, Romualdo Lemus y Juana Grijalva; al Poniente, veintidós metros, y linda con paredes de la casa y solar de Luis Güertita y solar de Juana Pineda; y al Norte, veintidós metros, y linda con solar de la solicitante; siendo todos los colindantes de este domicilio. El solar descrito no tiene carga real; no es dominante o sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo, una parte por compra a la señora Manuela Flores, y la otra a Eugenio Esmética, quienes fueron mayores de edad y de este domicilio, hoy ya difuntos, y lo aprecia en doscientos colones. Quien se crea con derecho en el solar descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Lino Celada.—Eligio Alvaranga, Srío.* 3

Don Juan de la Cruz, de cuarenticinco años, casado, jornalero; originario y vecino de esta villa, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de setenta áreas, fértil, cultivado de cafetos, árboles frutales, con una fuente de agua y una habitación, situado en el punto llamado Comasagüita, de esta jurisdicción, y linda: por el Oriente, con terreno de don Cristóbal Santana, cerca de alambre del terreno que se describe; al Oriente, con terreno de don Esteban Ulloa, que antes fue de Felipe Corea, cerca de brotones de por medio del terreno que se describe; al Norte, con terreno de Yanuario Obispo, que antes fue de Diego Martínez, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de don Esteban Ulloa Morazán, que antes fue de Bruno Córdova, brotones de izote de por medio del interesado. El predio lo adquirió el petionario por herencia de su padre Lázaro Obispo Rivas; no tiene cargas ni derechos reales; no está en proindivisión con ninguna persona y estimado en cien colones; los colindantes son de aquí. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comasagua, a diecisiete de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Catalino Almenar.—R. C. Rodríguez, Srío.* 3

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Felipe López, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Tacuba, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situado el primero en El Tanager, jurisdicción de Tacuba, compuesto de ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Crescencio Saldaña, cerco del colindante en medio; al Norte, con terreno del general Rafael Rivas, camino de El Chahuite de por medio; al Poniente, con terreno de Abel Avelar, cerco del colindante en medio; y al Sur, con terreno del solicitante. Y el segundo predio está situado en los suburbios del pueblo de Tacuba, en el lugar llamado El Cementerio, compuesto de cuatrocientas veinte áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Valentín Cabrera y el Cementerio; al Norte, con el mismo Cementerio y terreno de don Antonio Cornejo; al Poniente, con terrenos de

público para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal de la vía de Tecapán, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Tedúlo A. Najarro.*—*R. A. González, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, mayor de edad, abogado de este domicilio, como apoderado general de don Domingo Aguirre, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando a nombre de su poderdante título de un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad, que estima en cuatro mil colonas, que mide y linda: al Oriente, treinta y seis metros ochentidós centímetros, con predios de los señores Jorge Sprengel, Tobias, Gertrudis, Rafaela, María y Josefa Salazar, esta última de Boquín, calle de Franklin, de por medio; al Norte, treinta y cinco metros, con predios de la Iglesia Parroquial, callejuela de por medio; al Poniente, treinta y tres metros ochentidós centímetros, con fundo del doctor Sixto Alberto Padilla, pared de adobes en parte propia, y el resto del colindante de por medio; y al Sur, treinta y cinco metros noventa centímetros, con fundo de la señorita Ligia y Julia Durán Magaña, calle de Bolívar de por medio. El predio relacionado esta limitado por paredes y cercos, y hay en su interior esta casa y mediaguas cubiertas de tejas, unas de dichas construcciones están a orilla de calle, no es dominante ni sirviente no tiene carga o derecho real perteneciente a otra persona; y lo adquirió el señor Aguirre por herencia de su difunta madre doña Carmen Salazar de Aguirre, que fue mayor de edad, de oficios domésticos de este vecindario, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*F. Acosta.*—*Salomón Mendoza, Srlo.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Mariana de Jesús y Concepción Rodríguez, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano que poseen en el barrio de Dolores de esta ciudad, distrito de Jucunapa y departamento de Usulután, cuya capacidad y linderos son: al Oriente, treinta metros novecientos milímetros y linda con casa y solar de María Reyes trascorral de por medio; al Norte, quince metros ochenta y ocho milímetros y linda con casa y solares de María Alvarenga y Concepción Jiménez calle de por medio; al Poniente, mide veintidós metros noventa centímetros milímetros y linda con solares de Agustina Luna y Dolores Yáñez, brotón de por medio con la Yáñez; y al Sur, con solares y casa de Angela de la O y Antonio Rivas, brotón de por medio y mide, dieciocho metros trescientos noventa milímetros. Lo hubieron por herencia de su madre Leonor Rivas. Quien se crea con derecho que se presenta.

Alcaldía Municipal: Jucunapa, doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Marcial Fernández.*—*Lorenzo Jiménez, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Félix Carrillo, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito, por sí y en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico de una manzana de capacidad que posee de buena fe, quieta y pacíficamente en el cantón El Guayabo, de esta jurisdicción, el cual linda: al Oriente, línea curva, zanjo de por medio, con terrenos de Natividad Carrillo, Carlos Sutter y Albino Vega; al Norte, zanjo de por medio con terrenos de Natividad Carrillo y el de la sucesión de Carlos Carrillo, representada por Simona Méndez, cónyuge sobreviviente; al Poniente, con terreno del mismo Natividad Carrillo quebrada en parte y brotones del colindante en medio, y el de Rosenda Morales; y al Sur, zanjo en medio con terrenos de Aniceto Andrés y Felicitó Ramos; este terreno lo hubo el interesado por compra a María de la O Vásquez que sobrevive, no tiene carga, derecho real ni proindivisión con otra persona; no es sirviente ni dominante, lo estima en cien colonas y todos los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Sutter que es de San Salvador. Si alguien pretende derecho en el terreno descrito, que lo deduzca ante esta Alcaldía, dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Panchimalco, a diecisiete de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Carrillo.*—*Luis C. Peña, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Leandro Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil de tres hectáreas ochenta y cinco áreas de capacidad que posee en el cantón La Palma, de esta jurisdicción que linda: al Oriente, con terrenos de Ireneo Ramos, Francisco y Fernando Orellana, calle de por medio; al Norte, con terreno de Remigio Hernández, calle en medio; al Poniente, con terreno del mismo Remigio Hernández y de Santiago Molina; y el Sur, con terre-

no de Eusebia Orellana y Florencio Monge. No tiene carga, derecho real ni proindivisión alguna. Lo hubo por herencia de su difunto padre Claudio Hernández. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que lo manifieste dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, a las diez horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*C. Essobar.*—*Juan Calero G., Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por escrito se presentó a esta Alcaldía el señor Jacinto Alvarado, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, cultivado de árboles frutales, de dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, situado en el cantón San Juan Cerro de Nahuastepe en esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Miguel Bernal, cerco de paja de por medio; al Norte, con el de don José Angel Méndez, brotones de izote y jote de división; al Poniente, con heredades de Felipa Méndez, Juliana Rodríguez y José María Jiménez, sirviendo de mojones unos árboles de mango; y al Sur, con finca de José Dolores Carrillo, brotones de jote e izote de por medio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a trece de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco J. Arévalo.*—*J. A. Santos, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Alberto Bénéx, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de un predio rústico, situado en el cantón Barro de los Ausoles, de esta jurisdicción, compuesto de siete áreas treinta centáreas de extensión superficial, que mide y linda: al Norte, ciento doce metros, con predios de Rafael Velásquez, cerco propio de por medio, y con fundo de propiedad del solicitante; al Sur, ciento seis metros cincuenta centímetros, con predio de la señorita Rosa Padilla, brotones y cerco propio de por medio; al Oriente, seis metros sesentidós centímetros, con predio de la casa Mugdan & Cía.; y al Poniente, seis metros ochenta centímetros, con terrenos de los señores Davidson Hermanos, camino real que conduce a Sonsonate de por medio. El predio relacionado no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso; los colindantes son de este domicilio, con excepción de los señores Mugdan que son del domicilio de San Salvador, y los señores Davidson del de Santa Ana. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*F. Acosta.*—*Salomón Mendoza, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Rafael Alfonso Rivas, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de Síndico de la Junta de Fomento de esta ciudad, solicitando a nombre de esta título de propiedad de un predio urbano, que posee de buena fe, situado en el barrio de San Antonio, de esta misma ciudad, que mide y linda: al Norte, cincuenta y cuatro metros ochenta centímetros, con casa y solar de doña Rafaela Morán de Borja, postea-do en medio en la última parte; al Oriente, noventa y tres metros veintidós centímetros, con casas del doctor Antonio Alfaro, doña Ester González viuda de Fermán, doña Matilde Ariz de Acosta, Jesús de Vásquez y doña Clotilde Velasco viuda de Padilla, calle de por medio; al Poniente, ochentidós metros, con solares de doña Rafaela Morán de Borja, con casa de Delicia Cabrera, solar de María Labor y Juana Cash-pal, con la señora de Borja cerco de alambre de por medio; y al Sur, sesentidós metros setenta centímetros, con casas de Candelaria Castaneda, Silveria viuda de Calderón, Cayetano Cornejo y doña Erellia Morán de Lemus, calle de por medio. El predio descrito lo adquirió la Junta de Fomento, por compra a doña Rafaela Morán de Borja, Tránsito Arévalo, Petrona y Susana Castaneda; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso; lo estima en diez mil colonas y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*F. Acosta.*—*Salomón Mendoza, Srlo.* 3

**EMPLAZAMIENTOS**

El infrascrito Fiscal Militar,

Cita y emplaza al reo ausente Santana Portillo, de veinticuatro años de edad, jornalero, originario y vecino de Ozatlán, para que dentro de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por deserción con reincidencia del 100. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recomienda a las autoridades

de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas y media del día diecisiete de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Arturo Vidaurre.*—*J. David López, Srlo.* 3

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente sargento 2o. Hilario Arriaga, de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, originario de Chalchapa y vecino de Ahuachapán, ignorándose las demás generales, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por ebriedad en el servicio en el 7o. Regimiento de Infantería, de guarnición en Ahuachapán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Vicente Loucel.*—*Mariano Vides, Srlo.* 3

José Antonio Avila, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Héctor Almdarez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave ejecutada en Anselmo Campos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Avila.*—*J. David López, Srlo.* 3

Enrique Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza con quince días de término al reo Lizandro Henríquez Sandoval, para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye conjuntamente con el agente de policía Enrique Rodríguez, por el delito de homicidio en Gustavo Pacheco Prado y lesión con disparo de arma al menor Carlos Alvarez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*E. Alemán.*—*F. Méndez C., Srlo.* 3

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Emplaza al reo ausente soldado Rosendo Vásquez, cuya filiación es la siguiente: hijo de Sebastián Vásquez y de Hipólita Ramírez, originario y vecino de la aldea El Guayabo, jurisdicción de Tonacatepeque, soltero, jornalero, de veinte años de edad, cuerpo en general mediano, estatura un metro cincuenta y seis centímetros, color negro, nariz mediana, pelo negro-liso, imberbe; señas es peciales, una cicatriz en el dedo pulgar de la mano derecha, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción calificada del Primer Regimiento de Caballería, de esta ciudad, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintuno de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas J., Srlo.* 3

**AVISO**

Por disposición de esta Municipalidad se hace un llamamiento a todas las personas capacitadas que deseen obtener la Dirección del Colegio Municipal de Varones de esta ciudad, para que manden sus propuestas al infrascrito Alcalde, que le serán admitidas hasta el dieciocho de enero próximo. Esta Alcaldía aceptará la que reúna mejores condiciones, siendo entendido que por cuenta del Municipio se proporcionará el respectivo edificio, agua y alumbrado y además una subvención mensual. Las propuestas deben remitirse por correo, en sobre cerrado, firmadas con seudónimo. Para la identificación de la firma correspondiente debe enviarse dentro de un sobre pequeño y juntamente

te con la propuesta en una cubierta grande.  
 Alcaldía Municipal: San Vicente, a veintitrés de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. M. Arévalo Pino.—F. M. Mejía, Srlo.* 1

**AVISO AL PUBLICO**

La Corporación Municipal de esta ciudad y la respectiva Junta directiva en el deseo de darle la mayor pompa y engrandecimiento a la fiesta titular que se ha declarado Feria de Candelaria, para el año de 1925, se hace llamamiento al público y al comercio en general, para que concurren a participar de dicha feria, se ofrecen buenas transacciones de ganados y otros negocios, tendrán garantías por las autoridades y buenos potreros de seguridad para bestias y bueyes. Se venderá la plaza de juegos permitidos, en el mejor postor; se ha puesto como base para la subasta quinientos colones, con las condiciones especiales que indicará el infrascrito; se ha señalado el día veintidós de enero próximo entrante, a las dos de la tarde en esta Alcaldía para el remate.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, diecinueve de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Félix Figueroa.—Ramón Murcia, Srlo.* 2

**Subastas**

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo de esta Alcaldía y ser dependiosa su conservación, de dueño y fierro desconocido se vendió, en pública subasta, un buey bermejo achote, herrado con este fierro.....

sin ventear; y fue presentado por don Salvador Zelaya por daños. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupá, trece de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Marcial Fernández.—Lorenzo Jiménez, Srlo.* 1

Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de Mejicanos,

Hace saber: que por ser dependiosa su conservación y custodia, conforme el artículo 615 C. se vendió en pública subasta, a las dieciséis horas del día diecisiete de noviembre anterior, un buey prieto, de dueño y fierro desconocido, así herrado con el fierro de esta figura.....

El sobrante líquido se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta población, y será entregado a la persona que se crea con derecho a dicho semovente al comprobar su propiedad dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, quince de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Flores F.—Juan A. Zelaya, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el día once del corriente mes se anticipó la venta, en pública subasta, de una potrancia prieta, oscura, herrada con el fierro de esta figura.....

por ser de dueño y fierro desconocidos y dependiosa su conservación y custodia, de conformidad con el Art. 615 C.; cuyo semovente fue presentado por Francisco Domínguez, que lo encontró en la finca Ceibita, propiedad de doña Octavia Valdés v. de Castillo. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de Caluco, a las cuatro de la tarde del día trece de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Adán M. Cordero.—T. F. Rosales, Srlo.* 1

**Observatorio Meteorológico**

Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de diciembre de 1924

Temperatura, media diurna.....	21,2 C.
Temperatura, Máxima.....	30,0 C.
Temperatura, Mínima.....	14,8 C.
Barómetro reducido a 0, media diurna....	704,7 m m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	14,1 m m.
Humedad relativa, media diurna.....	73 %
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,0 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15,2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,1 m m.

**ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA**

(Datos del Observatorio)

Barómetro.....	640,4 m m
Temperatura.....	14,0 G.C.
Temperatura máxima.....	28,0 " "
Temperatura mínima.....	11,6 " "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	6,9
Nebulosidad.....	9

**AVISO AL PUBLICO**

**Pago de la Deuda Flotante**

En presencia de los informes llegados al Ministerio de Hacienda, con respecto a que existan en poder del público diversos documentos de la DEUDA FLOTANTE, de fecha anterior al primero de marzo de 1923, que no fueron inscritos por los interesados en la Tesorería General y las Administraciones de Rentas de la República, conforme a lo dispuesto por el Decreto Gubernativo del 22 de noviembre del año próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial" No. 264, el Poder Ejecutivo ha determinado conceder nuevo plazo para que dichos créditos sean inscritos debidamente y canjeados por QUEDANES FISCALES, a fin de proceder a su pago mediante sorteos.

Este Ministerio previene, en consecuencia, a quienes interese, que las Oficinas Fiscales mencionadas atenderán a la inscripción de esos créditos, extendiendo las respectivas constancias, durante el período comprendido entre el primero de enero al 28 de febrero de 1925, dentro de cuyo plazo deben presentar sus documentos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro. 8—7 ait.

**Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada**

Se pone en conocimiento del público en general, que la Escritura de Constitución de la Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos, de Responsabilidad Limitada, y sus ampliaciones y reformas, han sido inscritas en el Juzgado de Comercio que lleva el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, bajo el No. 687, folios 138 al 157 del Libro (16) dieciséis que lleva en el corriente año dicho Juzgado, el día once de diciembre corriente.

Consejo Administrativo de la Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos: San Salvador, a las once horas del veintidós de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

*Albo Galindo,* Director. *F. Jovel Méndez,* Secretario. 10—2

**AVISO**

**Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos, de Responsabilidad Limitada**

Se convoca a los señores Socios de esta Cooperativa, para que concurren o se hagan representar a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el lugar acostumbrado, a las (16) dieciséis horas del (15) quince de enero próximo.

Se ruega la puntual asistencia de los socios residentes en esta capital.

Dirección del Consejo Administrativo: San Salvador, a 22 de diciembre de 1924.

*Albo Galindo,* Director. 15—3

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Cooperativa Crédito Santaneco, para la Junta General Ordinaria, que se efectuará en su oficina, el 12 de enero próximo entrante a las 15 horas.

Santa Ana, diciembre 22 de 1924. 3—3 *La Dirección.*

**Escuelas o Colegios Privados**

**AÑO ESCOLAR DE 1925**

Se recuerda a los señores Directores de escuelas o colegios privadas en que se dé enseñanza primaria a niños o niñas menores de 14 años, el exacto cumplimiento del Decreto de 15 de diciembre de 1923, publicado en Diario Oficial de la misma fecha.

Departamento de Educación Primaria: San Salvador, diciembre de 1924. 30—4

**Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador**

El dividendo correspondiente al trimestre que termina el 31 de diciembre, será paga-

do a sus accionistas a presentación del Cupón No. 96, en las oficinas de la Compañía, el día 2 de enero de 1925.

San Salvador, 29 de diciembre de 1924.

*Julio Bias,* Administrador. 3—1

**Compañía del Mercado de San Salvador**

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía, para que concurren el día catorce del mes de enero próximo, a las cuatro de la tarde a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en casa del infrascrito.

San Salvador, 26 de diciembre de 1924.

Por la Compañía del Mercado de San Salvador,

*Arturo Bustamante,* Gerente. 3—2 ait.

**LA VICENTINA**

Convoca a sus accionistas para la Junta General Ordinaria que se verificará en la oficina del Director el día 17 de enero próximo, a las 3 p. m. 3—2

**Sección Financiera**

**Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.**

**COTIZACIONES DEL DIA CAMBIOS**

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 27 de Dobre. de 1924.

Libras esterlinas...	4.72	dollars p. Libra.
Franco franceses...	5.41	cts. oro p. Franco
Pesetas.....	13.97	cts. oro p. Peseta
Liras italianas....	4.28	" " Lira
Franco suizos.....	19.41	" " Franco
Florines holandeses	40.40	" " Florín.

**Cotizaciones locales:**

Vendemos dollars, giros hoy ..... @ 2.01 por dollars.

Libras esterlinas giros..... , 9.55 , Libra.

Franco franceses, giros ..... 11.1 cts. por Franco.

Pesetas, giros..... 28.3 " , Peseta.

Liras italianas giros. 8.8 " , Lira.

Franco suizos, giros 39.3 " , Franco.

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua ..... @ 2.04 por dollar.

**Tipo de descuento:**

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

**Depósitos bancarios en cuenta corriente:**

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	4%	anual
" en oro acuñado.....	1	" "
Libras esterlinas, giros.....	4	" "
Franco, en giros.....	2	" "
Liras & pesetas en giros....	1	" "
Colones salvadoreños, billete	2	" "
Colones salvadoreños, billete a plazo fijo de 3 ms.	4	" "
Idem " " " " 6 " 5 " "	6	" "
Idem " " " " 9 " 6 " "	9	" "
Idem " " " " 12 " 7 " "	12	" "

San Salvador, 29 de diciembre de 1924.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 97

San Salvador, martes 30 de diciembre de 1924

NUM. 294

## Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de noviembre de 1924.

MIÉRCOLES 31 DE DICIEMBRE

Palacio Nacional,  
Oficina de Aseguros contra Incendio,  
Tesorería General,  
Tribunal Superior de Cuentas,  
Dirección General de Estadística.

SABADO 3 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 5 DE ENERO

Dirección General de Correos.

MARTES 6 DE ENERO

Dirección General de Obras Públicas,  
Dirección General de Contribuciones Directas,  
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MIÉRCOLES 7 DE ENERO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público,  
Ministerio de RR. EE., Justicia e Inst. Púb.,

JUEVES 8 DE ENERO

Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura y Sanidad.

VIERNES 9 DE ENERO

Ministerio de Guerra y Marina,

SABADO 10 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 13 DE ENERO

Casa Presidencial.

MIÉRCOLES 14 DE ENERO

Alquileres de casas y Subvenciones.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos fuera de los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.

Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 8 de diciembre de 1924.

## SECCION OFICIAL

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de diciembre de 1924.

A solicitud del Síndico del Club Internacional de esta ciudad, don Rafael B. Castillo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar las siguientes reformas y adiciones a los Estatutos de dicho centro, así:

Agregar un inciso al Art. 5o. así: "En caso de empate en las votaciones, el que presida la sesión tendrá el voto resolutorio".

Reformar el Art. 10, así: "Para que pueda haber sesión de la Junta Directiva, se necesita la concurrencia de cuatro de sus nueve miembros, y, para que haya resolución, es preciso el voto de la mayoría absoluta de los presentes. En caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces, tendrá el voto resolutorio."

Sustituir los incisos 3o. y 4o. del Art. 17, por éste: "Si un socio contribuyente que cuente diez años consecutivos de serlo, desea convertirse en accionista fundador, deberá sujetarse a votación, en la cual es preciso que tomen parte no menos de la mitad de los accionistas fundadores residentes en el país. Si, practicado el escrutinio, resultare el candidato aceptado por más de la mitad de los votantes, se le aceptará en su nuevo carácter, mediante el entero a la Tesorería del Club, de *doscientos colones*.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Schönenberg.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de diciembre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: poner a la circulación, a partir del 1o. de enero de 1925, la nueva emisión de los siguientes sellos postales:

De *tres centavos*, en fondo café obscuro, con el grabado de "Atlatl", y

De *veinte centavos*, en fondo verde, con el grabado del árbol de "Bálsamo de El Salvador".

La existencia de sellos de esos mismos valores, continuará en circulación, hasta su completo consumo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Schönenberg.*

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de diciembre de 1924.

Vista la solicitud de la Junta de Fomento de San Vicente, contraída a que se le autorice para llevar a cabo los trabajos de construcción del Parque Central en aquella ciudad y se le faculte para que el Comité Central Pro-Parque recaude fondos por medio de rifas, kermess y contribuciones volunta-

rias para el mismo objeto, el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta que está en las atribuciones de las Juntas de Fomento realizar toda obra de progreso y ornato en las poblaciones de la República, según el Decreto Gubernativo de 8 de enero de 1920, ACUERDA: de conformidad, y hacer las gestiones necesarias para obtener de la Municipalidad respectiva la cesión de la plaza pública de la mencionada población, en donde deberá construirse el Parque.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Letona.*

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de diciembre de 1924.

En vista del entusiasmo que ha despertado en el país la Exposición Nacional que se inauguró el 24 del corriente, y a solicitud de algunos expositores de los departamentos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogarla hasta el día 1o. de febrero próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura,  
*Letona.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de diciembre de 1924.

Manifestando el señor Gobernador Político del departamento de Cuscatlán, que continúan pendientes algunas solicitudes para la inscripción de matrículas de fierros de herrar ganado vacuno y caballar, conforme al sistema de numeración progresiva, y que no será posible despachar a los interesados en el presente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar la inscripción de dichas matrículas en aquel departamento hasta el 31 de enero del año próximo entrante, quedando desde esa fecha en adelante incursos en la multa que señala la ley de la materia, aquellas personas que no se hayan presentado para la inscripción.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura,  
*Letona.*

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de diciembre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Juan J. Galdámez, Inspector del Timbre, con funciones de 1er. escribiente de la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, en reposición de don Adán R. Barrientos, que renunció y a quien se dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado caucionará suficientemente y gozará del sueldo presupuesto desde el día en que principie sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,  
*González.*

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de diciembre de 1924.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto gubernativo de 22 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

10.) El Director General de la Guardia Nacional será director y propulsor de la instrucción de alumnos en la Escuela de Guardia Nacional y de la instrucción de guardias prácticos en las compañías de instrucción, continuando el Director de la Escuela en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, y siendo Jefe de Instrucción en el cuartel de la Guardia el teniente coronel Miguel Andrés López;

20.) Para atender a la instrucción en la Escuela, quedará en ella el siguiente personal de la Misión:

Teniente coronel don Manuel Pizarro Cen-jor, Director,

Teniente don Mariano Castilla González y

Teniente don José Salvador Beltrán;

30.) Para la instrucción de las compañías de guardias prácticos que se formen en el cuartel y de la subsiguiente de los procedentes de la Escuela se encargará el siguiente personal de la Misión:

Teniente coronel don Miguel Andrés López, Capitán don Francisco González Rodríguez y Teniente don Dionisio Banzo Pueyo;

40.) La instrucción táctica, militar y general estará a cargo:

En la Escuela: de los profesores militares y civiles salvadoreños; en la Compañía de Instrucción, de los oficiales salvadoreños que la integren.

La instrucción profesional estará en uno y otro lugar a cargo del personal de la Misión, como se ha indicado. A esta instrucción que se imparta conforme al Plan de Estudios asistirán también los oficiales pertenecientes a la Guardia Nacional que estén presentes en la sede de la Dirección de la misma; y

50.) La instrucción que se imparta, tanto en la Escuela como en la Compañía de Instrucción, debe de fomentar el espíritu propiamente militar, además de que se trate de adquirir el mayor caudal de conocimientos profesionales, propios de la institución de la Guardia Nacional.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,  
Romero Bosque.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de diciembre de 1924.

En vista de que los Cursos Breves de Vacaciones son medios eficaces para difundir la extensión cultural en todos los ramos de las ciencias y de las artes, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

10.) Establecer en esta capital los Cursos Breves de Vacaciones para que el profesorado de Instrucción Primaria del Ejército la reciba en lo que se refiere a la Metodología aplicada a la enseñanza civil y militar, durante los meses de abril, mayo y junio, y de octubre, noviembre y diciembre de cada año.

20.) Estos Cursos serán servidos por un profesorado especial, designado por este Ministerio, de conformidad con el Reglamento respectivo, en el que se detallarán las materias civiles y militares que deben enseñarse y la manera de desarrollarlas.

30.) El primer período se designará para la extensión cultural de los analfabetas y

el segundo para los profesores de la Enseñanza Media y Superior.

40.) Los Cursos Breves de Vacaciones terminarán con una serie de conferencias dictadas a los maestros por los profesores respectivos, sobre las materias que especifique el Reglamento que se elabore.

50.) El Cuerpo de Profesores de los Cursos Breves de Vacaciones que será nombrado próximamente, al aprobarse el Reglamento, deberá tener presente que, para realizar los ideales que se han tenido en mira al organizar estos Cursos, debe aplicarse en la Enseñanza Primaria que se imparta en el Ejército, los principios generales de las materias a tratar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,  
Romero Bosque.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del veintiséis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

Habiendo presentado el doctor Ismael López su protocolo correspondiente al año de mil novecientos veintiuno, rehabilitásele para el ejercicio de la cartulación; y notándose en el mismo protocolo que varias boletas de alcabala aparecen con fecha muy posterior a la de las respectivas escrituras, y aun algunas con fecha veintidós del corriente mes, recíbase declaración al doctor López por medio del Segundo Magistrado del Supremo Tribunal, para que explique dicha irregularidad; así como porque aparecen mutiladas las boletas que están agregadas a los protocolos de mil novecientos veinte, mil novecientos veintidós y mil novecientos veintitrés. Notifíquese esta resolución al interesado y publíquese en el "Diario Oficial" por cinco veces consecutivas; debiendo suspenderse la publicación del auto de veintitrés del mes en curso.

Martínez S.—Cevallos.—Mendoza.—Gómez.—Burgos.—Rosales, h.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

5-2

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintinueve de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

Vista la renuncia presentada por don Constantino Villacorta, del empleo de Administrador de la Revista Judicial, se ACUERDA: aceptar dicha renuncia, dando al señor Villacorta las gracias por sus servicios; y nombrar para el desempeño del referido empleo a don Abdón Agurto, quien gozará del sueldo que tenía asignado su antecesor.—Comuníquese.

Martínez S.—Cevallos.—Mendoza.—Gómez.—Burgos.—Rosales, h.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

DOCUMENTOS OFICIALES

Informe semanal de las planillas legalizadas en la Sección, de Revisión de documentos civiles y militares, en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Semana del 21 al 27 de diciembre corriente.

Cartera de Fomento:

Construcción y reparación edi-

ficios nacionales.....	¢ 4,066.24
Conservación y reparación carreteras y puentes nacionales .....	3,261.23
Camino finca Violeta al Tigre, (14 al 20).....	128.38
Saneamiento puerto La Libertad, (16 al 22 noviembre)..	792.41
Saneamiento del mismo puerto La Libertad (del 10. al 13 del corriente mes).....	1,571.60
Palacio Nacional, Intendencia, sueldos y gastos .....	168.15
Finca Modelo, conservación y obras nuevas.....	230.81
Stadium (Campo Marte), conservación y obras nuevas ..	233.18
<b>Suman.....</b>	<b>¢ 10,452.00</b>

Cartera de Agricultura:

Dirección General, patios de ensayos .....	¢ 143.46
Estación Agrícola Experimental, finca La Ceiba.....	75.57
Estación Agrícola Experimental, finca Izalco (15 al 20)..	479.25
Estación Agrícola Experimental, finca Zacarías (15 al 20) ..	60.15
<b>Suman.....</b>	<b>¢ 758.43</b>

Cartera de Gobernación:

Edificio Dirección General de Policía en construcción....	¢ 468.06
Edificio Dirección General de Telégrafos en construcción ..	797.75
Talleres Dirección General de Telégrafos .....	220.30
Estación Radio-Telegráfica... ..	342.25
Imprenta Nacional, prensistas y cajistas.....	1,352.16
Imprenta Nacional, reparación del edificio.....	149.65
Cochera Presidencial, sueldos y gastos.....	588.17
Carreteras San Salvador a cargo Gobernación Departamental.....	496.25
Cárcel de Mujeres, alimentación reclusas .....	30.50
Alimentación reos de la Policía, (del 11 al 20 del corriente mes).....	496.22
<b>Suman.....</b>	<b>¢ 4,941.31</b>

Cartera de Sanidad General:

Saneamiento de la capital (cuadrilla de mozos).....	¢ 60.00
Hospital de la Profilaxis, alimentación reclusas.....	154.00
Comisiones sanitarias.....	514.00

Cartera de Justicia:

Alimentación reos de la Penitenciaría Central.....	¢ 1,292.50
Alimentación reos presidio civil de esta capital.....	495.00
Guardia Preventiva, presidio civil de esta capital.....	365.75
Guardia Preventiva Penitenciaría Central.....	748.00
Reparación del edificio Penitenciaría Central.....	77.50
<b>Suman.....</b>	<b>¢ 2,978.75</b>

Cartera de Instrucción Pública:

Construcción y reparación edi-

ficios escolares.....	¢ 3,438.40
<b>Cartera de Guerra:</b>	
Edificio Guardia Nacional, barrio Candelaria.....	¢ 190.00
Edificio Escuela Guardia Nacional, nuevo Manicomio....	526.00
Construcción camillas Guardia Nacional (15 al 20).....	304.50
Construcciones militares (15 al 20).....	445.42
Talleres de las Maestranzas del Ejército [15 al 20].....	636.29
Estantería Ministerio Guerra, a buena cuenta de c. 890.00	100.00
Almacén Vestuarios del Ejército, taller costurería.....	459.60
Campo de Aviación, operarios, mozos y materiales.....	499.80
Cuartel y Cárceles en construcción Usulután, (10 al 13).....	400.00
Cuartel nuevo en construcción en Ahuachapán, (24 noviembre al 13 diciembre)....	750.00
Suman.....	¢ 4,311.61

<b>Cartera de Hacienda:</b>	
Reparación salones de la Secretaría.....	¢ 186.45
Reparación edificio del Empréstito, (del 15 al 20 del corriente).....	39.00
Construcciones en el interior de la Tesorería General (15 al 20).....	314.32
Construcción nuevo Salón de Registros Aduana La Libertad.....	485.62
Construcción edificio Admón. Rentas Cojutepeque, (del 8 al 20).....	693.33
Construcción edificio Aduana Cutuco (10 al 22 de noviembre y 8 al 13 de diciembre).....	738.00
Construcción edificio Admón. Rentas este departamento, (8 al 13).....	313.94
Taller Nacional de Grabados, aprendices y cajistas.....	56.00
Suman.....	¢ 2,826.66

Total General... ¢ 30,221.16  
San Salvador, 29 de diciembre de 1924.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO  
"Nueva" y "Araujo"

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas del exterior por diversas causas en la Central de Correos.—Listas números 19, 27, 28, 29, 11, 12 y 30, del 19 al 24 de noviembre y del 24 al 10 de diciembre de 1924:

Aguilar Lucio	1 C.	No se encuentra
Azuena Víctor A. C.	1 "	"
Alvarado Maximiliano de la Paz	1 "	"
Agencia Agrícola Comercial	1 "	"
Alvarado Jesús M.	1 "	"
Albares Miguel	1 "	"
Angel Antonio	1 "	"
Arévalo Ricardo	1 "	"
Avalos Manuel	1 "	"
Alocántara Alfredo	1 "	"
Aguilar Salvador	1 "	"
Aurora Cruz E.	1 "	"
Alvarado Flores Daniel	1 "	"
Anaya Tránsito	1 "	"

Aguilar Eulalio	1 C.	No se encuentra
Alvarez Cruz	1 "	"
Alonso Apolinario	1 "	Ausente
Azahar Saturnino	1 "	Falleció
Artiga Romualdo	1 "	"
Alvarado Atilio	1 "	No se encuentra
Argueta Mercedes	1 "	"
Alfaro Víctor M.	1 "	"
Amaya Josefá	1 "	"
Amaya Castro Pedro	1 "	"
Avilés Gustavo	1 "	"
Ayala R. Jesús	1 "	"
Amaya Joaquina	1 "	"
Angulo Isabel	1 "	"
Arias Nemesio	1 "	"
Avilés Daniel	1 "	"
Aracil María Teresa	1 "	"
Avalos Francisco	1 "	"
Amador Andrés	1 "	"
Aguirre Tránsito	1 "	"
Alegria Carmen de	2 "	"
Ajuria Ortiz Carlos	1 "	"
Abrego Napoleón	1 "	"
Aguilar Angela	1 "	"
Avilés Enrique P.	1 "	"
Aldana Blanca	2 "	Rehusada
Aguilar Mercedes	1 "	"
Alvarado M. Melocio	1 "	Ausente
Ayala Pablo	1 "	No se encuentra
Ayila Petrona C. de	1 "	"
Alvarez Julián	1 "	"
Aguilar Mercedes	1 "	"
Arévalo Luis O.	1 "	"
Aguilar Jacinto	1 "	"
Alberto Paulino	1 "	Ausente
Alabí Azil y Hno.	1 "	No se encuentra
Alvarado Adán L.	1 "	"
Amodio Julio M.	1 "	"
Archer Ludwig	1 "	"
Aranjo Rosendo	1 "	"
Aslan Carmen	1 "	"
Arita José Manuel	1 "	"
Alvarez Juan Antonio	1 "	"
Avalos Modesto Berdugo	1 "	"
Azuena Santos	1 "	"
Aguilar Antonio	1 "	"
Arteaga R. Carlos y demás firmantes	1 "	"
Arévalo Paula C.	1 "	"
Angel María Joaquina	1 "	"
Ayala Medardo	1 "	"
Alarcón Rafaela	1 "	"
Andrade Eloísa	1 "	"

Bettzeck Federico	1 "	Ausente
Barrios Lenés Manuel	1 "	No se encuentra
Bonilla José Fidel	1 "	"
Buendía Federico	1 "	"
Barrientos Angela e hija	1 "	"
Bonilla María	1 "	"
Barrera Rosa Emilia	1 "	"
Barrios María Luisa	1 "	"
Beltrán Julio	1 "	"
Beltrán Paula	1 "	"
Barrientos Jesús	1 "	"
Buendía Manuel	1 "	"
Beltrán Paula	1 "	"
Bracamonte Toyita	1 "	"
Bernabé Luis	1 "	"
Berbier José	1 "	"
Bulnes Alfonso	1 "	"
Bulnes Miguel Angel	1 "	"
Blanco Encarnación	1 "	"
Boat G. D.	1 "	"
Bennett W. L.	1 "	"
Bahía Hnos.	1 "	"
Banco La Unión	1 "	"
Barahona Carlos	1 "	"
Bonilla Victoria	1 "	"
Bennett W. I. y Cia.	2 "	"
Bertrand Alice	1 "	"
Bennett W. L. y Cia.	1 "	"
Berrios Martín	1 "	"
Barriento Luis S.	1 "	"
Boza Francisco	1 "	"
Banco Sonsonateco	1 "	"
Barrientos Luis y Felipe	1 "	"
Bustamante Nicolás B.	1 "	"
Barahona M. Angel M.	1 "	"
Bonilla Clementina	1 "	"

Castellanos Ignacio	1 "	Falleció
Chávez T.	1 "	No se encuentra
Cónsul General de Cuba	1 "	"
Capella Pedro	1 "	"
Choto Molina Antonio	1 "	"
Cevallos Tránsito A.	1 "	"
Castellanos Eva M.	1 "	"
Cornejo Mercedes	1 "	"
Canelo Guadalupe	1 "	"
Cornejo Ana Rita	1 "	"
Castañeda Catalina L. de	1 "	"
Cubías Graciela	1 "	"

Carmona José Antonio	1 "	No se encuentra
Carballo Baltasar	1 "	"
Cisneros Lola	1 "	"
Carpio Mercedes	1 "	"
Celler María v. de	1 "	"
Castillo Ricardo	1 "	"
Calderón Ruperto S.	1 "	"
Cabrera Ana María	1 "	"
Cardona Angel P.	1 "	"
Castaneda Lydia	1 "	"
Castellanos María M.	1 "	"
Córdova Leonoreita	1 "	"
Cabrera Octavio	1 "	"
Choto Molina Antonio	1 "	"
Castellón Joaquín M.	1 "	"
Chávez Juana	1 "	"
Castillo Adán	1 "	"
Cabezas Guadalupe	1 "	"
Cárdenas Sara	1 "	"
Cáceres Rodríguez A.	1 "	"
Carballo Baltasar	1 "	"
Chausler Ester H.	2 "	Ausente
Castillo Tulo Franco.	1 "	No se encuentra
Cordero Manuel	1 "	"
Coto S. Doroteo	1 "	"
Cortés Francisco	1 "	"
Calderón Eliseo	1 "	"
Cabezas Santos	1 "	"
Campos R.	1 "	"
Campos Agueda	1 "	"
Coto Secundino B.	1 "	"
Contreras Ildefonso	1 "	"
Castaneda Antq Alfredo	1 "	"
Calderón Manuel	1 "	"
Contreras Luciano y Antq	1 "	"
Calderón Felipe	1 "	"
Cárcamo Buenaventura	1 "	"
Cerna Máximo	1 "	"
Cerón Bartolo	1 "	"
Carpio F. C. de	1 "	"
Cruz Pablo Daniel Teodoro	1 "	"
Campos Gregorio	1 "	Falleció
Contreras Luciano	1 "	"
Cuñellar Concepción de	1 "	No se encuentra
Castro Carmen	1 "	"
Cálix Carlos M.	1 "	Ausente
Cavales Adán y Dolores Belloso	1 "	No se encuentra
Cáceres María Luisa	1 "	"
Cabrera Jesús	1 "	"
Crespo María v. de	1 "	"
Castillo Rogelio	1 "	"
Cubías Amparo	1 "	"
Carrillo Manuel	1 "	"
Chicas Leonidas	1 "	"
Cuñellar Dr. Alfonso	1 "	"

Dreyffus Hnos.	1 "	Rehusada
Duarte Italo y Cia.	1 "	No se encuentra
Díaz Alberto	1 "	"
Dueñas Máximo	1 "	"
Duque h., Prudencio	1 "	"
Deras María Eulogia	1 "	"
Dominguez Natalia	1 "	"
Dominguez Jesús	1 "	"
Durante I.	1 "	"
Duque Luisa B.	1 "	"
Durán Eduardo	1 "	"
Drake W. Laurence	1 "	"
Durante y Cia	1 "	"
Díaz Ricardo Z.	1 "	"
Delcid Jesús Nolasco	1 "	"
Durán Octavio O.	1 "	"
Durán José	1 "	"
Dominguez Pedro	1 "	"
Díaz Ramón	1 "	"
Díaz Guadrón	1 "	"
Dominguez Agustín	1 "	"
Díaz Cevallos Manuel	1 "	"
Díaz Caben Amalia	1 "	"
Díaz Chole C.	1 "	"
Díaz José Fermín	1 "	"

Echeverría Mercedes	1 "	"
Escobar Ildefonso	1 "	"
Elias Flavio	1 "	"
Espinosa Joaquín	1 "	"
Escobar Julio	1 "	Falleció
Espinosa Ramona	1 "	No se encuentra
Espinosa María	1 "	"
Elias Jesús	1 "	Fuera de línea
Espinosa María	1 "	No se encuentra
Escobar Francisco	1 "	Rehusada
Estrada M. Guadalupe	1 "	No se encuentra
Escobar Adolfo	1 "	"
Echeverría Guillermo	1 "	"
Escobar C.	1 "	"
Escobar Luz	1 "	"
Escobar Camilo	1 "	"
Erazo Dolores	1 "	"
Escobar Pedro Jesús	1 "	"
Escobar Delfina de	1 "	"



Escobar Modesto	1 C.	No se encuentra	González Alberto	1 C.	No se encuentra	Molina Jesús	1 C.	No se encuentra
Estrada señora de	1 "	"	González Tránsito	1 "	"	Molina Rufino B.	1 "	"
Escobar Antonia	1 "	"	González Mancia Tito	1 "	"	Miranda Domingo	1 "	"
Evora Manuel Hersilio	1 "	"	García Salvador	1 "	"	Murillo Hipólito	1 "	"
Escobar Cruz	1 "	Rehusada	Godoy Benilda	1 "	"	Muñoz Alejandro C.	1 "	"
	F		García Julia Larín de	1 "	"	Mora Juan Rafael	1 "	"
Finca Natalia	1 "	No se encuentra	González Josefa	1 "	"	Molina Antonio	1 "	"
Flores Victoriano E.	2 "	"	Gómez Alonso	1 "	"	Mancia Esteban	1 "	"
Fernández Rubén	1 "	"		H		Muñoz Inocente	1 "	"
Fernández Tránsito	1 "	"	Hopfi Oscar	1 "	"	Miranda Pablo	1 "	"
Flores Emilio	1 "	"	Hernández Joaquín	1 "	"	Muñoz Alfredo J.	1 "	"
Ferrera José María	1 "	"	Hernández Eusebio	1 "	"	Mónico Catarino	1 "	"
Flores Anselmo	1 "	"	Hernández Francisco	1 "	"	Menjívar Milagro	1 "	"
Funes Refugio	1 "	"	Hernández Jesús	1 "	"	Montepeque Pedro	1 "	Falleció
Fernández Andrea v. de	1 "	"	Hernández Albino Hnos.	1 "	"	Martínez Juana	1 "	Cambió de domicilio
Flores Vicente	1 "	"	Hernández María	1 "	Falleció	Melara Virginia v. de	1 "	"
Fonseca José María	1 "	"	Hernández Manuel	1 "	Ausente	Martínez Víctor M.	1 "	"
Flores Miguel de J.	1 "	"	Hernández Francisco	2 "	No se encuentra	Mancia Clotilde de	1 "	"
Fuentes Lucía F.	1 "	"	Hernández Atilio	1 "	"	Moreno Antonia	1 "	"
Fuentes Lucía	1 "	"	Hernández María Ester	1 "	"	Martínez María Luisa	1 "	"
Flores Celia	1 "	"	Hernández Fortis Virginia de	1 "	"	Mercado Vicente	1 "	"
Fuentes Juana	1 "	"	Hernández Ana R.	1 "	"	Monterrosa Abraham	1 "	"
Francisco Guillermo	1 "	"	Hernández Lucía	1 "	"	Morales María	1 "	Ausente
Funes Manuel D.	1 "	"	Hernández Antonia	1 "	"	Mayorga Ester	1 "	No se encuentra
Flores Alfredo	1 "	"	Herrera Celestina	1 "	"	Medrano Pablo R.	1 "	"
Funes Adela	1 "	"	Harrison Chas	1 "	"	Mendoza Hilario	1 "	"
Flores Luz	1 "	"	Hernández Arsadia	1 "	"	Melgar Virginia de	1 "	"
Flores Graciela	1 "	"		I		Menjívar Vicente	1 "	"
Flores Romana	1 "	"	Imbers Marcelino	2 "	"	Martínez Manuel A.	1 "	"
Figueroa Marcos R.	1 "	"	Imprenta "El Obrero"	1 "	"	Mármol Tula	1 "	"
Ford Antonio	1 "	"	Iraheta Víctor	1 "	"	Mínero Julio	1 "	"
Finca San Juan de Dios	1 "	"	Iraheta Carlos F.	1 "	"	Martínez Francisco	1 "	"
Finca "El Pilar"	1 "	"	Iraheta José León	1 "	"	Martínez Félix	1 "	"
Finca "La Gruta"	1 "	"	Imbers Marcelino	1 "	"	Magaña Zepeda José	1 "	Ausente
Finca "Nini"	1 "	"	Iraheta Víctor	1 "	"	Mendoza Pablo	1 "	No se encuentra
Finca "El Rosales"	1 "	"		J		Montenegro Sebastiana	1 "	"
Finca "Santa Fe"	1 "	"	Jiménez Alberto E.	1 "	"	Martínez Eleonora	1 "	"
Flores Damián	1 "	Ausente	Jirón Apolonio	1 "	"	Méndez Francisco	1 "	"
Funes Gerardo	1 "	No se encuentra	Jerez José Ricardo	1 "	"	Munguía Elvira	1 "	"
Flores Matilde	1 "	"	Jiménez Josefa	1 "	"	Mejía Sarita de	1 "	"
Fernán Mercedes	1 "	"	Jirón Fidel	1 "	"	Morales Antonio	1 "	"
Flores Esperanza	1 "	"	Jáuregui Emilio	1 "	"	Miranda Rosalfo	1 "	"
	G		Jule Rómulo	1 "	"	Marol Medardo G.	1 "	"
Guzmán Gregoria	1 "	"	Jeuren A. H.	1 "	Ausente	Meza Cantor	1 "	"
Grijón M. T.	1 "	"	Jauer Erie	1 "	"	Mononges María	1 "	"
Gutiérrez Rosita	1 "	"	Jovel Josefina	1 "	No se encuentra	Martínez Prieto	1 "	"
García Federico	1 "	"		K		Montalvo Martha O.	1 "	"
Guandique Juan F.	1 "	"	Kurz W. M.	1 "	"	Michel Maude	2 "	Ausente
González Próspero de J.	1 "	"	Kane David	1 "	"	Mata Emilia v. de	1 "	"
González Paulino	1 "	"	Kaire Sabbat C9	1 "	"	Martínez Georgiana	1 "	No se encuentra
González Moisés	1 "	"		L		Montes Domingo Ramírez	1 "	"
García León	1 "	"	Lagos Jesús	1 "	"	Méndez Pedro C.	1 "	"
García J. y A.	1 "	"	Lessier Guillermo	1 "	"	Montes Antonio	1 "	"
Guerra T. Hermanos	1 "	"	Luria D. y Cía.	1 "	"	Madrid Rafael Alva-	1 "	"
García Jesús T.	1 "	"	López Isaias	1 "	"	rez y Hnos.	1 "	"
González Humberto	1 "	"	López Matías	1 "	"	Morán Salvador A.	1 "	"
García Pedro	1 "	"	López Gregorio	1 "	"	Maravilla Jesús	1 "	"
Galdámez Jacinto	1 "	"	Lagos Antonio Francisco	1 "	"	Míneros Dolores	1 "	"
Gomar Sánchez José	1 "	"	Lagos Antonio R.	1 "	"	Montalvo Tomás	1 "	"
Gómez Juan F.	1 "	"	Luria B. y Cía.	1 "	"	Morales Angelina	1 "	"
Gil Guillermo	1 "	"	Leets Juan	1 "	"	Morales Leonidas	1 "	Ausente
Gálvez Rafael	1 "	"	Landaverde Miguel	1 "	Falleció	Mora María de	1 "	"
Guzmán Matías	1 "	"	López Pedro	1 "	"	Morán Salvador A.	1 "	No se encuentra
Guevara José María M.	1 "	"	León Ramón de	1 "	No se encuentra		N	
Granados Carmen	1 "	"	Leonardo Rafael	1 "	"	Nulla Tránsito de E.	1 "	"
González María Celia	1 "	"	López Carmen	2 "	"	Narváez Leonardo P.	1 "	"
González Delia	2 "	"	Leiva Pablo	1 "	Ausente	Navez Eugenio	1 "	"
García Angela	1 "	"	Luna Canuto	1 "	"	Núñez Bernabé	1 "	"
Guzmán Lorenza M.	1 "	"	Linares Eduardo	1 "	"	Novoa Marcial	1 "	"
Guardado Leonor	1 "	"	Lagos Mercedes de	1 "	"	Neri Domingo	1 "	Cambió de domicilio
González Macario	1 "	"	López Hortensia	1 "	"	Naves Ernesto	1 "	No se encuentra
García Andrés	1 "	"	Leiva Andrés	1 "	"	Nájera Ildefonso	1 "	"
García Calixta v. de	1 "	"	López Herminia	1 "	"	Nacional N.	1 "	"
García David Alfonso	1 "	"	Luria B. y Cía	1 "	"	Navarrete Soledad	1 "	"
Guerra Jesús Escobar	1 "	"	López Samuel	1 "	"		O	
García Enrique	1 "	"	López Víctor P.	1 "	No se encuentra	Ortiz Leocadio	1 "	"
Grijalva Mines de	1 "	"	López Juan P.	1 "	"	Orellana Silverio	1 "	"
González Agustín	1 "	"	López Carmen	1 "	"	Orellana Tránsito	1 "	"
Germán Elias	1 "	Rehusada	López Andrés	1 "	"	Orellana Santos	1 "	"
Gálvez Victoria R.	1 "	No se encuentra	López M. Paz de	1 "	"	Orellana Víctor	1 "	Ausente
González José	1 "	"		M		Ortiz Elena Quintanilla de	1 "	Cambió de domicilio
Guardado María	1 "	"	Merino Felipe	1 "	"	Orellana María de	1 "	"
García Gonzalo M.	1 "	"	Monti Guillermo	1 "	"	Olivares Casto Luis	1 "	"
Guardado Ramón	1 "	"	Macay Miguel y Cía.	1 "	"	Ochoa Luis Felipe	1 "	"
Guzmán Braulio	1 "	"	Mercantil Baneo	1 "	"	Orzoco Jesús v. de	1 "	"
Guardado Juan Zenón	1 "	"	Mármol Juan	1 "	"	Ortega Antonio	1 "	"
González Carlos	1 "	"	Martín Zenón	1 "	"	Osorio Concepción	1 "	"
Guillén José	1 "	"	Mejía Reyes	1 "	"	Olmedo Petrona	1 "	"
Guevara Gabriel	1 "	Ausente	Méndez M.	1 "	"	Ortiz María Eduvigis	1 "	"
García Eugenia	1 "	No se encuentra	Manzano Pedro Salvador	1 "	"		P	
Geforth Amos	1 "	"	Medina Darío	1 "	"	Padilla Jesús E.	1 "	"
Guerrero Rafael B.	1 "	"	Meléndez Antonio	1 "	"	Palacios M.	1 "	"
Guzmán Manuel	1 "	"	Maradlaga Jesús M. de	1 "	"	Pleités Simón	1 "	"
Grimaldi Antonio R.	1 "	"	Matheu Pablo	1 "	"	Pineda Atanasio	1 "	"
González Ana María	1 "	"	Muñoz Jesús	1 "	"	Palacios Carlos	1 "	"
Gálvez Florencio	1 "	Falleció	Méndez M.	1 "	"	Pefiate, José Zenón	1 "	"
García Raimundo	1 "	Ausente	Muñoz Indalecia	1 "	"	Pineda Manuel	1 "	"
Grosau W. A.	1 "	"	Macías Pedro	1 "	"	Pioto Eugenio C.	1 "	"
García Víctor Manuel	1 "	No se encuentra						
Guzmán María Lydia	1 "	"						
Godoy Basilia López v. de	2 "	"						
Galeano Mercedes	1 "	"						

Paz Luis de	1 C.	No se encuentra	Rivera Juan A. R.	1 "	No se encuentra	Villacorta Antonio	1 C.	No se encuentra
Paredes Manuel	1 "	"	Rivas Manuel Acho	1 "	"	Va'encis González	2 "	"
Paredes Joaquín	1 "	"	Rosales Balbina T. de	1 "	"	Vides Julián P.	1 "	"
Pineda Tito López	1 "	"	Ramos Angel C. v. de	1 "	"	Villalta Salomón	1 "	"
Paña Gregoria	1 "	"	Rodríguez Amparo	1 "	"	Vásquez Candelario	1 "	"
Pérez Albino	1 "	"	Rodríguez Jesús	1 "	"	Villa Julio	1 "	"
Palma Eugenio	1 "	"	Reyes José del Carmen	1 "	"	Villavicencio Tránsito	1 "	"
Pérez Vásquez	1 "	"	Rosa Virginia de	1 "	"	Velásquez Eloy Alfonso	1 "	"
Prieto Vicente	1 "	"	Reyes Francisca	1 "	Ausente	Voss Máximo	1 "	Falleció
Paredes Eligio	1 "	"	Reyll P.	3 "	No se encuentra	Velásquez Efraín	1 "	Ausente
Pérez Jesús	1 "	"	Reinos Jorge A.	1 "	"	Valle Santos	1 "	No se encuentra
Panigua Gregorio	1 "	"	Reinos Victor Manuel	1 "	"	Villacorta J. Vicente	1 "	"
Palencia Salvador	1 "	"	Rebollo Alice	1 "	"	Vega Jacinto	1 "	"
Pineda Ricardo	1 "	"	Rosi Martini V.	1 "	"	Velado Rice A.	1 "	"
Ponce Matilde	1 "	"	Rivas J. A.	1 "	"	Velásquez Celestina	1 "	"
Pineda Manuel Rafael	1 "	Falleció	Rivas Eugenia María	1 "	"	Valajares Antonio	1 "	"
Pleités José	1 "	"	Rivas Josefina de	1 "	"	Velásquez Angela	1 "	"
Paredes Jesús	1 "	"	Rivas Josefina P. de	1 "	"	Valladares Antonio T.	1 "	"
Palacios Coralia	1 "	No se encuentra	Reyes Lucila	1 "	"	Valencia Francisca	1 "	Falleció
Pérez Magdalena	1 "	"	Romero Isabel M. de	1 "	"	Velasco Benjamín	1 "	No se encuentra
Pino Aveina	1 "	"		S	"	Velásquez Manuel	1 "	"
Padilla René V.	1 "	Ausente	Sol Federico	1 "	"	Valencia Francisca	1 "	"
Piche Victor M.	1 "	No se encuentra	Salazar Crescencio	1 "	"	Valencia Laura v. de	1 "	"
Ponce José S.	1 "	"	Santos Esteban	1 "	"	Varela Manuel de J.	1 "	"
Peralta Ramón	1 "	"	Stratten Amalia	1 "	"	Villalobos Carlos M.	1 "	"
Pérez Francisco	1 "	"	Sigüenza Antonio	1 "	"	Villacorta Antonio	1 "	"
Passarán Joaquina	1 "	"	Sevillano Felipe	1 "	"	Vásquez Rufina F.	1 "	"
Palma Herlinda	1 "	"	Sosa Cornelio	1 "	"	Valiente Della	1 "	"
Peñate Reyes de Zepeda	1 "	"	Sandoval Jorge	1 "	"	Velas José	1 "	"
Pereira A. Salvador	1 "	"	Sandoval Félix María	1 "	"	Ventinilla Arcesio A.	1 "	"
Padilla Beltrán Tina	1 "	"	Seydon Juan Enrique	1 "	"		W	
Pérez Félix	1 "	"	Sermeño José María	1 "	Falleció	Willers Tritz	1 "	Ausente
Pinel Adela	1 "	"	Serrano Antonio G.	1 "	"	Washington Hamp	1 "	"
Pineda Santiago	1 "	"	Sosa Rosarito A.	1 "	No se encuentra		Y	
Pinto Asiselo	1 "	"	Sorto María	1 "	"	Yanes Jesús	1 "	No se encuentra
Palacios Mejía Carlos	1 "	"	Superieur R. P.	1 "	"		Z	
Pleités Juan	1 "	"	Santos José D.	1 "	"	Zelaya Jesús	1 "	"
			Sainas Antonio	1 "	"	Zárate Luis	1 "	"
	Q		Soriano Antonio	1 "	"	Zaldaña María Victoria	1 "	"
Quintanilla Prudencio	1 "	Ausente	Sánchez Aquino Juan	1 "	"	Zániga Rafael Guerrero	1 "	"
Quintanilla María	1 "	No se encuentra	Sauerbay y C <sup>o</sup>	1 "	"	Ziéguels Isabel	1 "	"
Quintanilla Matilde	1 "	"	Salazar Martínez	1 "	"	Zelaya Carlos	1 "	"
Quetzalapa Finca	1 "	"	Serrano Domingo	1 "	"	Zániga José A.	1 "	"
Quintanilla José	1 "	"	Sáenz Coronado L.	1 "	"	Zepeda Concepción L.	1 "	"
			Salvador Higinia v. de	1 "	"	Zaldaña Tullita	1 "	"
			Salvadoreño Director	1 "	"	Zelaya Concepción V.	1 "	"
			de la Imprenta	1 "	"	Ziéguels Isabel v. de	1 "	"
			Sosa Virginia de	1 "	"	Zelaya Carlos	1 "	"
			Sosa L. Lolita	1 "	"			3
			Salvadoreño Director	1 "	"			
			del Liceo	2 "	Ausente			
			Sarmiento Josefina	1 "	No se encuentra			
			Santos Vicente Flores	1 "	Ausente			
			Sigüenza Domingo	1 "	No se encuentra			
			Serrano Victoria	1 "	"			
			Solis Julio C.	1 "	"			
			Saravia Alfredo	1 "	"			
			Sosa Carmen	1 "	"			
			Sol Francisco	1 "	"			
			Sucesor P.	1 "	"			
			Stratten Amalia E.	1 "	"			
			Salazar Erasmo	1 "	"			
			Santos Camilo Cruz	1 "	"			
			Salina Padilla Gregorio	2 "	Ausente			
			Smock W. M.	1 "	"			
			Santos Camilo Cruz	1 "	No se encuentra			
			Sibrián Luciana	1 "	"			
			Sudni S.	1 "	"			
			Salinas Mercedes	1 "	"			
			Solis Julio C.	1 "	"			
			Sánchez Francisca	1 "	"			
			Segura José Dolores	1 "	"			
				T				
			Teler Matek	1 "	"			
			Torres Agustín	1 "	"			
			Tomasino Rodolfo Mónico	1 "	"			
			Tessari Ildefonso	1 "	"			
			Torres José María	1 "	"			
			Torres Margarito	1 "	"			
			Tobías Santiago E.	1 "	"			
			Tescala Fulgencio	1 "	Falleció			
			Tovar Irene	1 "	No se encuentra			
			Tomasino Natalia D.	1 "	"			
			Trigueros Isaac	1 "	"			
			Tovar Salvador	1 "	Ausente			
			Tejada Teresa v. de	1 "	No se encuentra			
			Tritzgartener Luisa	1 "	"			
			Torres Paula	2 "	Fuera de línea			
			Trujillo Federico R.	1 "	No se encuentra			
			Tenorio Flores Ernesto	1 "	"			
			Torres María Tula	1 "	"			
				U				
			Ursulín Sebastián	1 "	"			
			Urrutia Soledad	1 "	"			
			Uribe Paúl W.	1 "	Ausente			
				V				
			Valencia Alberto M.	1 "	No se encuentra			
			Valero Antonio	1 "	"			
			Vides Rafael G.	1 "	"			
			Valiente Manuel	1 "	"			
			Villalta Gabriel	1 "	"			

ACEPTACION DE HERENCIAS

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por auto de las once horas del trece del mes en curso, se ha tenido por aceptada abintestato y con beneficio de inventario, por el señor Alejandro Baidés, la herencia de los bienes que a su defunción dejaron Agustín Baidés y Cornelia Ceb, padres legítimos del aceptante; y se le confirió al expresado señor Alejandro Baidés, la administración y representación interinas de los mencionados bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.— Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla. Srco. 2

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por auto de las once horas y media del día dieciséis del mes en curso, se ha tenido por aceptada abintestato y con beneficio de inventario por la señora Juana Rosales, la herencia de los bienes que a su defunción dejó su hermano legítimo Paulino Rosales; y se le confirió a la aceptante la administración y representación interinas de los mencionados bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos subsiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos veinticuatro.— Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla. Srco. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por sí y por escrito, se ha presentado a esta oficina la señora Tomasa Valenzuela, mayor de edad, oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee hace más de diez años en el cantón "Tecuma" de esta jurisdicción, compuesto de cuatrocientas veinte áreas de extensión, cultivado de árboles frutales, con cercas propias por los rumbos Oriente y Sur y los demás de los colindantes y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Eladio Castillo, representada por doña Octavia viuda de Castillo y don Aristides Enrique Castillo, río Te-

cuma de por medio; al Sur, con finca de Aurelia Morales y Marcial Gutiérrez, camino de por medio; al Norte, con fincas del mismo Marcial Gutiérrez y María Rodríguez; y al Poniente, con fincas de Justa Valenzuela y Gregoria Morales, camino de por medio en la parte de la Morales y en la de la Valenzuela, cerco de alambre; este terreno está gravado con una servidumbre de tránsito a favor de las propiedades de don Marcial Gutiérrez y lo hubo, la interesada por herencia de su finado padre Estanislao Valenzuela y lo estima en la suma de doscientos colones, no tiene proindivisión ni carga real que le afecte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nahulingo, a las diez horas del día quince de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Rafael Menéndez.*—*Arturo Fernández Nuila, Srlo.* 1

#### El infrascrito Juez,

Hace saber: que en este Juzgado se ha presentado don Felipe Mejía, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústico situadas en el cantón de San Expedito, antes Pepeistango, de esta jurisdicción, que forman un solo cuerpo, constante de diecisiete manzanas de extensión superficial poco más o menos o sean once hectáreas noventa áreas, siendo sus linderos generales los siguientes: al Poniente, zanjo artificial de por medio en línea quebrada, con terreno del solicitante hasta llegar al río Quezalapa, y con este río de por medio, con la hacienda Agua Caliente de don Eduardo Quiñónez Molina, hasta donde hay un espino negro, de éste dejando el río recto al camino real con terreno del solicitante; al Norte, camino real de por medio, con terreno del mismo solicitante; al Oriente, terrenos del solicitante, de Eva Abrego en línea quebrada con ésta, Eduardo Sigüenza y río Paso Ondo de por medio, con la hacienda Copapayo; y al Sur, cerco de alambre medianero de por medio con terreno de Felipe Sigüenza y terrenos del solicitante. Otro terreno rústico situado en el mismo cantón San Expedito de esta jurisdicción, constante de cuatro manzanas de extensión poco más o menos o sean dos hectáreas ochenta áreas sin tener nombre, cercado y lindante: al Norte, cerco de alambre de propiedad del solicitante de por medio con terreno del mismo; al Poniente, río Quezalapa de por medio con la hacienda Agua Caliente de don Eduardo Quiñónez Molina; al Sur, con los señores Santos y Alejandro Abrego, mojonos reconocidos de por medio; y al Oriente, terrenos de Nicomedes Sigüenza y del solicitante, cerco de alambre de por medio. Los dos primeros inmuebles descritos en conjunto, los hubo, una parte por compra a doña Irene Sigüenza y la otra por compra a Rosenda Escobar, y el últimamente descrito lo hubo por compra a Encarnación Sigüenza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Su-chitote, a las nueve horas del día veinte de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.*—*Jesús Cuellar, Srlo.* 1

#### El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Concepción y Susana Muñoz, mayores de edad, solteras, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que poseen en el barrio La Parroquia, de esta villa, distrito de Alegria, departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente once metros con solar de doña Francisca Quesada viuda de Aguirre, tapial de por medio; al Norte, catorce metros con solar de la misma señora v. de Aguirre, cerco de alambre de por medio; al Poniente, diez metros cincuenta centímetros, con casa y solar de la sucesión de Eleuterio Martínez, calle de por medio; y al Sur trece metros, con solar de Alfonso Muñoz; en cuyo solar esta construida una mediagua de ocho metros de largo, por seis de ancho y lo hubieron por compra a Segundo Mendoza de este vecindario. No tiene cargas reales, es dominante, y está proindiviso con el colindante Muñoz, estimándolo en doscientos colones; los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán a las diez y seis horas del día quince de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Tedúlo A. Najaro.*—*León Blandón, Srlo.* 2

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Macario Aragón, de cuarentiocho años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, situado en el cantón Rosales, de esta jurisdicción; la primera es capaz de ciento cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Manuel Vásquez; al Norte, con terreno de Pedro Macías; al Poniente, con el mismo colindante; y al Sur, con terreno de María Santos Vázquez y Lucas Aragón. La segunda de treinta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Concepción Zavaleta; al Norte con terreno de Manuel Vázquez; y al Sur con terreno de Lucio Santos; y al Poniente, con terreno de Pedro Macías. La tercera

consta de treinta y cinco áreas y linda: al Oriente, con la propiedad del solicitante; al Norte, con terreno de Pedro Macías; al Poniente, con terreno de Máximo de la Cruz; y al Sur, con terreno de Concepción Zavaleta. Y la cuarta de diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Calderón; al Norte, con terreno de Lucio Santos y Guadalupe Díaz, al Poniente y Sur, con terreno de Guadalupe Díaz. No son dominantes ni sirvientes ni tiene cargas reales, los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los fines legales.

Alcaldía Municipal Santa Cruz Michapa, a veinte de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Ramírez.*—*J. M. Pérez P, Srlo.* 2

Jesús Flores, Alcalde Municipal por depósito, de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado, por escrito, don Nicolás Flores, de cuarenta años de edad, negociante y de este vecindario, solicitando se le extienda, en su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, de arada, de un medio de maíz de sembradura, fértil, o sean cincuenta y seis áreas, situado en los suburbios y al Norte de esta población, en esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de Clotilde y Leonor Abrego, divididos por un bordo y brotones de madrecazo en línea recta; al Norte, con terreno de Marcelino Bonilla, zanjo de por medio; al Poniente, con terrenos de Leonor y Amparo Abrego y Betsia Durán, separados con las dos primeras por un zanjo y un árbol de jobo, y con la última desde el jobo dicho a la esquina de un obraje viejo; y al Sur, con terreno de Jesús Flores Ponce, cerco de piña y un canal de agua de por medio; que hubo dicho terreno por compra a Angela Arias y Amparo Abrego; y lo estima en la suma de doscientos colones. No pesa sobre dicho inmueble ningún impuesto ni carga real, ni hay proindivisión con ninguna persona; y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Lorenzo, a las diez de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús Flores.*—*Froilán García, Srlo.* 2

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel de Jesús Cruz, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sin nmero ni carga real, situado en el punto Loma del Caguayananzal, del volcán de esta ciudad de Jucupá, distrito del mismo nombre y departamento de Usulután, siendo su capacidad como de setenta áreas y linda: al Oriente, con finca de la sucesión de Francisco Turcios; al Poniente y Sur, con finca de Carlos Turcios; y al Norte, con finca de Pedro Ibarra y del interesado don Manuel de Jesús Cruz. El terreno descrito está cultivado de café y lo hubo por compra que hizo a Fernando Turcios y Josefa Gómez, de este vecindario. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupá, a dieciséis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Marcial Fernández.*—*Lorenzo Jiménez, Srlo.* 3

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ruperta Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio Sangre de Cristo de esta población, con una casa de teja en su interior de diez metros de largo por cinco de ancho, con su correspondiente corredor, que mide y linda: al Oriente, treinta y ocho metros, con solar de Florencio Hernández, Juan y Máxima Mejía, calle de por medio y brotonal de jote; al Norte, treinta y dos metros con solar de Paula García, mediano cerco de matare y camino vecinal; al Poniente, treinta y dos metros con terreno de Vicente Vázquez, Ciriaco Pérez y Dionisio Elías, camino vecinal de por medio; y al Sur, veintinueve metros, con solar de Vicenta García, cerco de por medio. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima la solicitante con la casa, en cien colones. Los colindantes son todos de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ramón, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Andrés Mendoza.*—*Alonso Morales, Srlo.* 3

#### El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ricardo Pérez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, de setenta áreas de capacidad, situado en el cantón Asino, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Cruz, camino de por medio que conduce al lago de Ilepango; al Norte, con terreno de Antonio Vázquez, brotones de izotes de mojonos; al Poniente, con terreno de Francisco Benítez, brotones de izotes de mojonos; y al Sur, con terreno de Tomasa Pérez,

brotones de varios árboles de mojonos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales de ninguna naturaleza, y lo estima en doscientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santiago Texcuangos, a las ocho de la mañana del día dieciocho de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Cipriano A. Pérez.*—*Vicente Cabezas, Srlo.* 3

#### El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Emilio Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres hectáreas de terreno rústico que está poseyendo de buena fe sin ninguna interrupción, situado a orillas de esta población y al rumbo Oriente de ella, que sus delineaciones y linderos son como sigue: al Oriente, con posesión de Camilo Arévalo, cercos de piedra de por medio; al Norte, con posesión de David Alas Merlos, cercos de zanjo y piedra de por medio; al Poniente, con terreno del área del pueblo y de Raimunda Alas; y al Sur, con el mismo terreno del área del pueblo. Está comprendida en esta misma solicitud una casa de tejas paredes de adobe, cuyos inmuebles los adquirió por compra a Salvador Cruz, una, otra a Rufino Montoya y otra a Ursula Pleitás. Se invita a los que se crean con derecho, para que ocurran a exponerlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: La Reina, a las once horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Mónico Solís.*—*Camilo de L. Bentez, Srlo.* 3

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Rafael Antonio Delgado, mayor de edad; agricultor en pequeño y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil y árido, situado en el cantón Michapa, de esta jurisdicción, capaz de noventa manzanas o sean sesentitres hectáreas, cultivado una pequeña parte de árboles de café, frutales y lo demás inculco, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Secundina Alvarado, Toribio Cornejo, Bernardino Rodas, Clara Campos, Segundo Ruano Rivas, Sebastián Henríquez, Cayetano y Aureliano Reymundo, línea quebrada, cercas de alambre de este terreno de por medio; al Sur, con terrenos de Aureliano Reymundo, Segundo Ruano Rivas y Delfina Aguilar, línea quebrada, cerco de alambre de este terreno de por medio; al Poniente, con terrenos de Segundo Ruano Rivas, Josefa Girón Delgado, Juana Martínez, Remigio Vázquez, Adán Aguilar, Norberto Navas, Isabel Beltrán y Delfina Aguilar, línea quebrada y cercas de alambre del solicitante de por medio; y al Norte, con terrenos de Delfina Aguilar, Claudio Morales y Catalino Carbajal. En estos inmuebles hay dos casas de tejas; no tienen cargas reales ni proindivisión. Los colindantes Norberto Navas e Isabel Beltrán son de San Pedro Perulapán, y los demás de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Ramírez.*—*J. M. Pérez P., Srlo.* 3

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Anselma Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad superficial de una hectárea y setenticinco áreas, situado en el cantón Cerro Colorado, de esta jurisdicción, de regular fecundidad, plano y quebrado, cultivado de café, guineo, piña de castilla, árboles frutales y madera de construcción, una casa pajiza de diez metros de frente, ochocientos ochenta milímetros, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, que sirve de habitación, y sus linderos son: al Oriente, terreno de Amparo Delgado, cerco de brote y piña de éste en línea quebrada de por medio; al Norte, terreno de Arcadia Cubías, cerco de brotón, línea recta a una mancuiligua de la colindante, de aquí a una puerta que sigue cerca del brotón propio del terreno que se va describiendo de por medio; al Poniente, terreno de Arcadia Cubías, cerco de brotón y piña en línea quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Lorenza López, Margarita Róchez y de Sabas Paredes, cerco de piña en línea curva y camino vecinal de por medio; el predio descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con persona alguna, y estima en cuatrocientos colones. Lo que se hace saber al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a dieciséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. M. Coto J.*—*J. Luis Olano, Srlo.* 3

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ruperta Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, capaz de doscientas diez áreas de extensión superficial, cultivado en una parte con unos pocos árboles



... y lo demás inculto, que posee de buena fe en la jurisdicción del centro de esta población, y que linda: al Oriente, con terreno de Bartola Ramos, Narciso Surja y camino de por medio; al Norte, con terreno de Apolonio Pérez y Valentín Beltrán, medianero calle Nacional; al Poniente, con terrenos de David Hernández y Federico Olano; y al Sur, con terreno de Valentín Vázquez y Luis Olano. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, y es estimado en trescientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ramón, a las once horas del día diez y seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro. — *Andrés Mendoza*. — *Alonso Morales*, Srlo. 3

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Vicente Eliseo Monterrosa, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de siete hectáreas de capacidad, situado en el cantón de Las Delicias de esta jurisdicción, circulado por cercos de piedra propios del terreno y lindante: al Oriente, con terrenos de don Alberto Alas e Isidro Escobar; al Sur, con terreno de Narciso Monterrosa; al Poniente, con terreno de doña Elena Calderón, calle de por medio; y al Norte, con el mismo terreno de Alberto Alas; lo hubo por compra a don Vicente Monterrosa, asegura poseerlo de buena fe, quieto y pacíficamente y lo estima en la cantidad de quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Suchitoto, a las diez horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro. — *Fidel Villalta*. — *Jesús Cuéllar*, Srlo. 3

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Isabel Monterrosa de Alas, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de la capacidad de doce hectáreas sesenta áreas, situado en el cantón de Las Delicias de esta jurisdicción, y lindante: al Oriente, con el que fué de Angel Alas, hoy de la sucesión de don Vicente Monterrosa, línea recta que parte de Sur a Norte, limitado por mojones de piedra; al Norte, con terreno que fué de Casiano Martínez, hoy de sus herederos, y de Candelaria Herrera, con iguales mojones por límite, en la línea que parte de Oriente a Poniente; al Poniente, con terreno que fué de Antonio Canales, después de Gregorio Guerra y de Tiburcio Gallardo, y hoy de la sucesión Gallardo y de Eduardo Vaguer; y al Sur, con el mismo terreno de la sucesión Gallardo; lo hubo por compra a doña Rosenda Escobar viuda de Monterrosa y lo estima en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Suchitoto, a las ocho horas del día tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro. — *Fidel Villalta*. — *Jesús Cuéllar*, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Sebastiana Ventura, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la extensión superficial de un medio almud de maíz de siembra o sean cuarentiséis y dos tercios de área, situado en el cantón del Cerro Colorado, árido y quebrado, cultivado en parte de café y el resto inculto, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Juan Carrillos, calle vecinal de por medio; al Norte, terreno de Nemesio Huez, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Romualdo Mejía, de Nemesio Huez, y al Sur, con terrenos de Jesús Delgado, cerca de paja, brotones de pito en línea recta a un borde de por medio; en el terreno descrito hay construidas dos casas pajizas, que sirven de habitación; la primera mide siete metros de frente por tres de fondo, que adquirió por herencia de su suegra Juana Rodríguez, el cual no tiene ningún gravamen, ni está en proindivisión con persona alguna y lo estima en la cantidad de ciento cincuenta colones, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael, a cinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro. — *J. Coto J.* — *Luis Olano*, Srlo. 3

Joaquín López Guerra, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Isabel Fermín Sánchez, de sesenta y cuatro años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad, que linda y mide: por el Oriente, con fundos de Petrona viuda de Alegría y Guadalupe Antonio Montalvo, calle de por medio, con doce metros quinientos treinta y cinco mil-

metros; al Norte, con solares y casas de Vicente Ruano, Filomena viuda de Aragón, Eufemia Mayorga, Manuel Ayala, Cosme Ruano, Valeria Rivera y Jesús Ortiz, con ciento diez metros seiscientos setenta milímetros, línea quebrada; al Poniente, con fundos de Lucía Dueñas, Ignacia Hernández y Manuel Ayala, calle de por medio, con veintiocho metros quinientos milímetros; y al Sur, con solares y casas de Felipa Marroquín, Francisca Chiquillo, Ursula Guevara, Justa y Jacinta Chiquillo, línea quebrada, con noventa y cuatro metros cien milímetros. En el solar está ubicada una casa de habitación de doce metros quinientos treinta y cinco milímetros de largo por nueve metros catorce milímetros de ancho, inclusive un corredor interior, y una mediagua de trece metros catorce milímetros de largo. Lo hubo por compra a Vicente Fuentes, Francisca Ortiz y Jacinta Urquilla, ya difuntos, y a Felipa Marroquín e Ignacia Hernández de este vecindario. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión con otras personas; los colindantes son de este vecindario, y lo estima en tres mil colones. El que se crea con derecho, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Guazapa, a las cinco de la tarde del día diez y seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro. — *Joaquín López G.* — *Sistemas Melara*, Srlo. Int. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que la señora María Salomé Beltrán, de cuarenticinco años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Rosales", de esta jurisdicción, de ciento cinco áreas, cultivado una parte con café y lo demás inculto, y linda: al Oriente, con terreno de Lucio y Pascual Santos, camino de por medio; al Norte, con terreno de Guadalupe Díaz, brotones de jote, jocote y tempates de por medio; al Poniente, con terreno de Guadalupe Díaz, Anselmo Alvarado y Manuel Vázquez, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de Anselmo Alvarado y Florentino Mejía. En este terreno hay construida una casa pajiza con su corredor de tejas. No es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro. — *J. Antonio Ramírez*. — *J. M. Pérez P.*, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado Máximo Flores e Isabel Palacios, los dos mayores de edad, labriegos y de este domicilio, solicitando mancomunadamente título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón San Juan Los Planes, de esta jurisdicción; no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales ni ninguna otra proindivisión; los estiman en trescientos colones, y mide el primero, tres cuartos de manzana, y linda: al Poniente, con terreno de Salomé Carpio; al Norte, con terrenos de Roberto Álvarez, calle de por medio; al Oriente, con terreno de Francisco Morales, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de Fernando Díaz, cercos de palo de pito e izotes propios. El segundo terreno está situado en el mismo cantón y se compone de treinta y cinco áreas, y linda: al Norte, con terreno de Susara Guillén, cerco propio de por medio; al Sur, con terreno de Rosendo Martínez, cerco de éste de por medio; al Poniente, con terreno de Bernardo Alegría y Leandra Meza; y al Oriente, con terreno de Rosendo Martínez, cerco de éste de por medio; ambos terrenos son fértiles, están cultivados de café cosechero y los estiman en trescientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Roberto Álvarez, que es del domicilio de San Salvador. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro. — *Máximo Quezada*. — *J. M. Morales*, Srlo. 3

**El suscrito Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Guillermo Alberto Schmidt, de treinta y ocho años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado en su totalidad de café, compuesto de una manzana, equivalente a setenta áreas de extensión superficial, situado en el lugar denominado Tecacaste, de esta jurisdicción, el cual adquirió por compra que hizo a Victoriano de Jesús y Amado Ricardo Gil, sobrevivientes, del domicilio de Jayaque, el cual linda: al Oriente, con finca de propiedad del solicitante; al Norte, con terreno de la sucesión de Luis Castellanos; al Poniente, con terreno de Reyes viuda de Rosales; y al Sur, con finca de Florencio Flores. El inmueble descrito está mojonado con brotones de madrecazo por todos sus rumbos; no es sirviente ni dominante, carece de toda carga o derechos reales a favor de otras personas, y lo estima en la suma de mil colones. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conoci-

miento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a diez de diciembre de mil novecientos veinticuatro. — *Pablo Portal*. — *Manuel Antonio Mejía*, Srlo. 3

El suscrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Guillermo Alberto Schmidt, de treinta y ocho años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado en partes de café, compuesto dicho terreno de dos manzanas y media o sean una hectárea setenta y cinco áreas de superficie, situado en el lugar denominado El Paraíso, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Petrona Castillo viuda de Gareña, Desideria Montes y Crescencio Solórzano, camino de por medio; al Sur, con finca de la sucesión de don Guillermo Siebold; al Poniente y Norte, con terreno de Pedro Barrera, mojonado por todos sus rumbos con árboles pegables. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, carece de toda carga o derechos reales o proindivisión que deban respetarse, y lo adquirió por compra que hizo a Florencia Hernández viuda de Barrera, Francisco, Rosalina, Margarita, Julia y Tomasa, todos de apellido Barrera, sobrevivientes, de este domicilio; siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a diez de diciembre de mil novecientos veinticuatro. — *Pablo Portal*. — *Manuel Antonio Mejía*, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Florencio Reyes, de setenta y ocho años, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando en nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico de que está en posesión material y de buena fe, hace más de veinte años, situado en El Sacamil, de esta jurisdicción, y que linda con propiedades de las personas siguientes: al Oriente, con doña Carmen Villegas, en línea recta; al Norte, con la señora Lucrecia Reyes, línea quebrada; al Poniente, con el doctor Pedro Mejía, camino transversal de por medio; y al Sur, con el señor Dionisio Vázquez, calle de El Sacamil de por medio, sirven de mojones a todos los rumbos izotes y otros árboles. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión; lo hubo por compra a la señora Tibureta Luna, ya finada, que fue de este domicilio, y lo estima en quinientos colones; pero carece de documento inscribible de él. Quien se creyere con derecho, preséntese a esta Alcaldía dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: villa de Mejicanos, a las diez horas del día diez de diciembre de mil novecientos veinticuatro. — *Luis Flores F.* — *Juan A. Zelaya*, Srlo. 3

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado Santiago y Bonifacio Rodríguez, solicitando título supletorio de un terreno rústico, denominado Pozuelas, situado en el cantón Río Grande, de esta jurisdicción, como de treinta manzanas de extensión o sean veintuna hectáreas, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión del doctor Juan Antonio Castro; al Norte, con terreno de la sucesión de Cruz Rodríguez; al Poniente, con terrenos de Patronila Ortega, Francisco Rodríguez, David del mismo apellido y Cipriano Amaya; y al Sur, con terrenos de Leandro Amaya, Salomé del mismo apellido y doctor Jesús Velasco.

Juzgado de Primera Instancia: Sanantepique, a las catorce horas del quince de diciembre de mil novecientos veinticuatro. — *Félix María Baires*. — *Luis M. Velás*, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Guillermo Alberto Schmidt, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado en su mayor parte de café, compuesto de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas de superficie, sito en Los Naranjos, de esta jurisdicción, que posee de buena fe y adquirió por compras a Gregorio, Francisco, Salvador y Anita Ruano, sobrevivientes, de este vecindario, el cual linda: al Poniente, con terreno de Florentino Torres, sucesión de Guillermo Siebold; al Norte, con sucesión de Tránsito Zapeda; al Sur, con terreno de la misma sucesión Siebold y Héctor Bruni; y al Oriente, con terreno de Alejandro Agala, Pablo Osegueda y con finca de la misma sucesión Siebold y camino en parte de por medio, cercado en parte de alambre y mojonado de pito por todos sus rumbos. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, carece de toda carga o derechos proindivisos a favor de otras personas. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Héctor Bruni, que es del vecindario de Jayaque. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a diez de diciembre de mil novecientos veinticuatro. — *Pablo Portal*. — *Manuel Antonio Mejía*, Srlo. 3

**AVISO**

Por disposición de esta Municipalidad se hace un llamamiento a todas las personas capacitadas que deseen obtener la Dirección del Colegio Municipal de Varones de esta ciudad, para que manden sus propuestas al infrascrito Alcalde, que le serán admitidas hasta el dieciocho de enero próximo. Esta Alcaldía aceptará la que reúna mejores condiciones, siendo entendido que por cuenta del Municipio se proporcionará el respectivo edificio, agua y alumbrado y además una subvención mensual. Las propuestas deben remitirse por correo, en sobre cerrado, firmadas con seudónimo. Para la identificación de la firma correspondiente debe enviarse dentro de un sobre pequeño y juntamente con la propuesta en una cubierta grande.  
 Alcaldía Municipal: San Vicente, a veintidós de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. M. Arévalo Pino.—F. M. Mejía, Srlo.* 2

**AVISO AL PUBLICO**

La Corporación Municipal de esta ciudad y la respectiva Junta Directiva en el deseo de darle la mayor pompa y engrandecimiento a la fiesta titular que se ha declarado Feria de Candelaria, para el año de 1925, se hace llamamiento al público y al comercio en general, para que concurren a participar de dicha feria, se ofrecen buenas transacciones de ganados y otros negocios, tendrán garantías por las autoridades y buenos potreros de seguridad para bestias y buayes. Se venderá la plaza de juegos permitidos, en el mejor postor; se ha puesto como base para la subasta quinientos colones, con las condiciones especiales que indicará el infrascrito; se ha señalado el día veintidós de enero próximo entrante, a las dos de la tarde en esta Alcaldía para el remate.  
 Alcaldía Municipal; Nueva Concepción, diciembre dieciocho de mil novecientos veinticuatro.—*Félix Figueroa.—Ramón Murcia, Srlo.* 3

**Subastas**

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por acuerdo de esta Alcaldía y ser dispendiosa su conservación, de dueño y fierro desconocido se vendió, en pública subasta, un buey hermejo achote, herrado con este fierro.....  
 sin ventear; y fue presentado por don Salvador Zelaya por daños. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente dentro del término de ley.  
 Alcaldía Municipal: Jacuapa, trece de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Marcial Fernández.—Lorenzo Jiménez, Srlo.* 2

Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de Mejicanos. Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, conforme el artículo 615 C. se vendió en pública subasta, a las dieciséis horas del día diecisiete de noviembre anterior, un buey prieto, de dueño y fierro desconocido, sólo herrado con el fierro de esta figura.....  
 El sobrante líquido se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta población, y será entregado a la persona que se crea con derecho a dicho semovente al comprobar su propiedad dentro del término de ley.  
 Alcaldía Municipal: Mejicanos, quince de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Flores F.—Juan A. Zelaya, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que el día once del corriente mes se antieñó la venta, en pública subasta, de una potrancia prieta, oscura, herrada con el fierro de esta figura.....  
 por ser de dueño y fierro desconocidos y dispendiosa su conservación y custodia, de conformidad con el Art. 615 C.; cuyo semovente fue presentado por Francisco Domínguez, que lo encontró en la finca Celbita, propiedad de doña Octavia Valdés v. de Castillo. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales, que lo será entregado.  
 Alcaldía Municipal de Caluco, a las cuatro de la tarde del día trece de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Adán M. Cordero.—T. F. Rosales, Srlo.* 2

**Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada**

Se pone en conocimiento del público en general, que la Escritura de Constitución de la Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos, de Responsabilidad Limitada, y sus ampliaciones y reformas, han sido inscritas en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de este dis-

trito, bajo el No. 687, folios 138 al 157 del Libro (16) dieciséis que lleva en el corriente año dicho Juzgado, el día once de diciembre corriente.

Consejo Administrativo de la Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos: San Salvador, a las once horas del veintisiete de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

*Albo Galindo,* Director. 10-3 *F. Jovel Méndez,* Secretario.

**AVISO**

**Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos, de Responsabilidad Limitada**

Se convoca a los señores Socios de esta Cooperativa, para que concurren o se hagan representar a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el lugar acostumbrado, a las (16) dieciséis horas del (15) quince de enero próximo.

Se ruega la puntual asistencia de los socios residentes en esta capital.

Dirección del Consejo Administrativo: San Salvador, a 22 de diciembre de 1924.

*Albo Galindo,* Director. 15-4

**Observatorio Meteorológico**

*Extracto de las observaciones practicadas el día 29 de diciembre de 1924*

Temperatura, media diurna.....	20.9 C.
Temperatura, máxima.....	31.6 C.
Temperatura, mínima.....	13.6 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	704.2 m m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna.....	15.5 m m.
Humedad relativa, media diurna.....	81 %
Dirección dominante del viento.....	S.
Velocidad máxima en un segundo.....	3.2 mts.
Velocidad mínima.....	0.4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	18.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.9 m m.

**ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA**

*(Datos del Observatorio)*

Barómetro.....	639.5 m m.
Temperatura.....	14.0 G. C.
Temperatura máxima.....	22.0 " "
Temperatura mínima.....	11.5 " "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	3.6
Nebulosidad.....	3

**Escuelas o Colegios Privados**

**AÑO ESCOLAR DE 1925**

Se recuerda a los señores Directores de escuelas o colegios privadas en que se dé enseñanza primaria a niños o niñas menores de 14 años, el exacto cumplimiento del Decreto de 15 de diciembre de 1923, publicado en Diario Oficial de la misma fecha.

Departamento de Educación Primaria: San Salvador, diciembre de 1924. 30-5

**REMATE PUBLICO**

El domingo 11 de enero, de las 8 a las 12 m., se verificará en la Casa de Préstamos "BANCO CENTRAL", el remate de todas las prendas que no hayan sido debidamente refrendadas.

Sonsonate, diciembre de 1924. 3-1 *L. F. Marengo.*

**AVISO**

Suplicamos a la persona o personas tenedoras de los recibos 530, 538 y 578 de nuestro beneficio "San José" en San Jacinto, pasar al bufete del doctor Damián Rosales y Rosales, quien tiene instrucciones nuestras para revisarlos; para lo cual ponemos el plazo prudencial de 15 días a contar del día siguiente a la última publicación de este aviso.

San Salvador, diciembre 30 de 1924. 6-1 alt. *Goldtree, Liebes & Cia.*

**Tranvía de San Salvador y Santa Tecla**

Convócase a los accionistas de esta Compañía para la Junta General Ordinaria que tendrá efecto en las oficinas de la Empresa, a las 4 p. m. del martes 13 de enero de 1925. San Salvador, diciembre 27 de 1924.

*A. Peña,* Administrador. 3-2 alt.

**Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador**

El dividendo correspondiente al trimestre que termina el 31 de diciembre, será pagado a sus accionistas a presentación del Cupón No. 96, en las oficinas de la Compañía, el día 2 de enero de 1925.

San Salvador, 29 de diciembre de 1924. *Julio Bias,* Administrador. 3-2

**LA VICENTINA**

Convoca a sus accionistas para la Junta General Ordinaria que se verificará en la oficina del Director el día 17 de enero próximo, a las 3 p. m. 3-3

**Sección Financiera**

**Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.**

COTIZACIONES DEL DIA CAMBIOS

*Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 29 de Debre. de 1924.*

Libras esterlinas...	4.73 1/2	dollars p. Libra.
Franco franceses..	5.42	cts. oro p. Franco
Pesetas.....	14.03	cts. oro p. Peseta
Liras italianas....	4.26	" " " Lira
Franco suizos.....	19.45	" " " Franco
Franco belgas.....	4.99	" " " Franco
Florines holandeses	40.53	" " " Florin.

*Cotizaciones locales:*

Vendemos dollars, giros hoy.....	2.01	por dollars.
Libras esterlinas giros.....	9.60	" " Libra.
Franco franceses, giros.....	11.1	cts. por Franco.
Pesetas, giros.....	28.5	" " Peseta.
Liras italianas giros.	8.8	" " Lira.
Franco suizos, giros	39.3	" " Franco.

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua ..... \$ 2.00 por dollar.

*Tipo de descuento:*

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

*Depósitos bancarios en cuenta corriente:*

Abonamos intereses.	
Dollars en giros.....	4% anual
" en oro acuñado.....	1 " "
Libras esterlinas, giros.....	4 " "
Franco, en giros.....	2 " "
Liras & pesetas en giros.....	1 " "
Colones salvadoreños, billetes	2 " "
Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 3 ms.	4 " "
Idem " " " " 6 " "	5 " "
Idem " " " " 9 " "	6 " "
Idem " " " " 12 " "	7 " "

San Salvador, 30 de diciembre de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 97

San Salvador, miércoles 31 de diciembre de 1924

NUM. 205

## Pagos que hará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de noviembre de 1924.

SABADO 3 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 5 DE ENERO

Dirección General de Correos.

MARTES 6 DE ENERO

Dirección General de Obras Públicas,  
Dirección General de Contribuciones Directas,  
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MIÉRCOLES 7 DE ENERO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público,  
Ministerio de RR. EE., Justicia e Inst. Páb.,

JUEVES 8 DE ENERO

Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura y Sanidad.

VIERNES 9 DE ENERO

Ministerio de Guerra y Marina,

SABADO 10 DE ENERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 13 DE ENERO

Casa Presidencial.

MIÉRCOLES 14 DE ENERO

Alquileres de casas y Subvenciones.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos fuera de los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.

Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones deben ser presentados por los propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 8 de diciembre de 1924.

### SECCION OFICIAL

## PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE FOMENTO Y AGRICULTURA

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de diciembre de 1924.

A propuesta de la Dirección General respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: or-

ganizar los Jurados Calificadores de la Exposición Nacional, así:

*Para Ganado Vacuno:* señores don F. W. Taylor, don Salvador Sol M. y don Carlos Altschul.

*Para Ganado mular, caballo y asnal:* ingeniero don Félix Choussy, don Salvador Gallegos R. y don Federico Martínez, h.

*Para Industrias:* ingeniero don Constantino Funes Campos, don Rodolfo Barón y don Rafael Meza Ayau.

*Para confección de sombreros, flores y demás trabajos manuales:* doña Teódula de Barraza, doña María de Baratta y doña Teresa de González Asturias.

*Para Ciencias y Letras:* doctor Víctor Jerez, ingeniero Francisco Espinal, don Francisco Gavidia y don Juan Ramón Uriarte.

*Para Bellas Artes:* don Alberto Ferracutti, ingeniero don Daniel C. Domínguez, don Miguel Ortiz Villacorta, don Francisco López Navarro y arquitecto don Augusto Baratta.

Se excita a las personas nombradas a fin de que se sirvan aceptar el cargo y rendir en su oportunidad, a la Dirección General de Exposiciones, el informe correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento y Agricultura,  
*Letona.*

### SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de diciembre de 1924.

Por haber rendido el examen que señala la Ley de Ascensos Militares vigente, a satisfacción del Jurado Examinador de la Arma de Caballería, los señores capitán Francisco Marroquín y sargentos primeros Asiselo Bonilla, Manuel García Prieto, Toribio Abarca Carranza y Benito Cardoza Castillo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declararlos aptos para el ascenso al grado inmediato superior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,  
*Romero Bosque.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de diciembre de 1924.

A propuesta del señor Director General de la Guardia Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

10.) Las multas que imponga el Director General, dentro de los límites determinados en el Código Penal Militar, a los oficiales del Cuerpo, constituirán un fondo para premios de los mismos oficiales;

20.) Este fondo será distribuido semestralmente entre aquellos que más se hubieren distinguido en el cumplimiento de su deber o que hubiesen prestado servicios extraordinarios;

30.) Para la designación de los premios y forma de distribución, se procederá de igual manera que para la tropa previene el Reglamento de Premios, aprobado por Acuerdo del Poder Ejecutivo con fecha 2

de agosto de 1923, en lo que fuere aplicable;

40.) El Director General remitirá cada semestre al Ministerio de la Guerra: la Orden del Cuerpo por la que se dé a saber quiénes del personal de tropa hayan sido multados, con especificación del valor parcial y total de las multas; una nómina de los oficiales multados, con los mismos datos concernientes a valores, y la Orden del Cuerpo en la que aparezcan los nombres de los agraciados con premios y valor de cada uno de éstos, tanto para oficiales como para tropa, señalando la fecha en la que deban adjudicarse para disponer lo conducente a la solemnidad del acto; y,

50.) El presente Acuerdo se tendrá como adicional al expresado Reglamento de Premios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,  
*Romero Bosque.*

## PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del veintiséis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

Habiendo presentado el doctor Ismael López su protocolo correspondiente al año de mil novecientos veintiuno, rehabilitasele para el ejercicio de la cartulación; y notándose en el mismo protocolo que varias boletas de alcabala aparecen con fecha muy posterior a la de las respectivas escrituras, y aun algunas con fecha veintidós del corriente mes, recíbase declaración al doctor López por medio del Segundo Magistrado del Supremo Tribunal, para que explique dicha irregularidad; así como porque aparecen mutiladas las boletas que están agregadas a los protocolos de mil novecientos veinte, mil novecientos veintidós y mil novecientos veintitrés. Notifíquese esta resolución al interesado y publíquese en el "Diario Oficial" por cinco veces consecutivas; debiendo suspenderse la publicación del auto de veintitrés del mes en curso.

Martínez S.—Cevallos.—Mendoza.—Gómez.—Burgos.—Rosales, h.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

5—3

*I. Serrano.*

## DOCUMENTOS OFICIALES

## INFORMES

San Salvador, 10. de diciembre de 1924. Señor Director General de Obras Públicas, —Presente.

Tengo el honor de informar a usted por medio de la presente de los gastos y costos obtenidos durante la semana del 24 al 29 de noviembre del corriente año en la construcción de la carretera de Santa Tecla al Sitio del Niño, vía Colón:

A.—Gastos administrativos:

1.—Sobre sueldo Ingeniero..... Col. 23.31  
2.—Sueldo Inspector y forraje... „ 27.31



3.-Maestro de camino y forraje Col.	22.00
4.-Bodega y herrero..... "	17.50
5.-Una caja de Gasolina..... "	11.25

Suma..... Col. 101.37

*B.—Mamposterías:*

6.-Dos albañiles..... Col.	30.00
7.-Nueve mozos..... "	54.00

Suma..... Col. 84.00

*Mano de Obras:*

8.-Seis sacos de cal de 75 lb cada uno..... "	18.00
9.-Veintiséis sacos cemento 90 libras..... "	93.60
10.-Trece metros cúbicos de piedra..... "	19.50
11.-Seis metros cúbicos de arena..... "	24.00

Con materiales, suma..... Col. 229.10

*C.—Terracerías*

12.-Dos caporales..... Col.	25.50
13.-Cuarenta mozos..... "	240.00

Suma..... Col. 265.50

*Costos*

Manposteriorías..... Col.	229.10
ofo de la parte administrativa.. "	47.00

276.10

Y habiendo construido trece metros cúbicos de ellas, resulta el costo a col. 21.10 m<sup>3</sup>.

Terracerías..... Col.	265.50
ofo de la parte administrativa.. "	54.37

319.87

Y habiendo ejecutado mil doscientos sesenta metros cúbicos de terracerías, resulta el costo por metro cúbico a col. 0.252.

Finalmente se ocuparon dos carretas, con un gasto de cuarentiocho colones en la semana, las cuales han acumulado arena, han transportado piedra reventada al lugar donde se construye un muro de sostenimiento y al lugar donde se construirá la nueva alcantarilla. Aprovechando la oportunidad para suscribirme de usted atento y seguro servidor,

J. E. Alcaine (h)  
Ing. Jefe.

San Salvador, 10. de diciembre de 1924.  
Señor Director General de Obras Públicas.  
—Presente.

Tengo el honor de informar a usted por medio de la presente de los gastos y costos obtenidos durante la semana del 24 de noviembre al 26 del mismo, en la construcción de la *doble-vía* que unirá esta capital y Santa Tecla.

*Obras ejecutadas.*

1-Terracerías; tierra medida en su lugar, picada, paleada y transportada en auto-camión a 220 metros de distancia..... m <sup>3</sup>	314.00
2-Terracerías; tierra medida en su lugar, picada, paleada, y transportada en carretillas de mano a 180 metros de distancia..... m <sup>3</sup>	326.00

*Gastos.*

*Transportes en auto-camión.*

1-Un chauffeur... @	28.00	Costo por m <sup>3</sup> .
2-Ayudante del		

camión..... Col.	8.75
3-Cuatro peones, a col. 1.00 diario 6 días..... "	24.00
4-Veintiséis presos, 7 días, a 0.375. "	68.25

Suma... Col. 129.00

Más ofo del ayudante-Ingeniero y un caporal..... Col. 13.40

Total... Col. 142.40 Col. 0.45

*Transporte en carretillas.*

5 - Cuatrocientos cincuentitrés días, presos a 0.375 de col. diario..... Col. 169.87

6-Seis peones, a col. 1.00 diario, 6 días..... "
 36.00 |

7-Un caporal..... "
 12.00 |

Suma... Col. 217.87

Más ofo del ayudante-Ingeniero y un caporal..... Col. 22.60

Total... Col. 240.47 Col. 0.74

Durante la presente fueron acumulados los siguientes materiales, destinados a las obras de mampostería que se efectuarán en cuanto se organice la cuadrilla de albañiles:

a).-Piedra grande, a col. 3.50 el metro cúbico.....	55 m <sup>3</sup> .	col. 192.50
b).-Arena de río, a col. 2.00 el metro cúbico.....	12 m <sup>3</sup> .	col. 24.00

No teniendo más que informar al respecto, me suscribo de usted con toda consideración y respeto,

J. E. Alcaine (h).

San Salvador, 10. de diciembre de 1924.  
Señor Director General de Obras Públicas,  
—Presente.

Tengo el honor de informar a usted por medio de la presente de los gastos y obras ejecutadas en la Conservación de la carretera de La Libertad, durante la semana del 24 al 29 de noviembre de este año:

*Gastos*

*A.—Gastos Administrativos:*

1.-Sobresueldo del Director General de Obras Públicas... Col.	28.00
2.-Sueldo del Inspector y forraje..... "	27.31
3.-Sueldo de Pagador y forraje..... "	27.31
4.-Maestro de Camino y forraje. "	22.00
5.-Bodega de "La Ceiba" y ayudante..... "	31.50
6.-Mozo de servicio "La Ceiba" y Guarda-Puente "Chanchó". "	14.50

Suma..... Col. 150.62

*B.—Mano de Obra. Conservación.*

7.-Ocho camineros, a col. 1.25. Col.	60.00
8.-Diecinueve camineros, a col. 1.00..... "	114.00

Col. 174.00

*C.—Materiales:*

9.-Una lata petróleo para alumbrado..... "	6.00
--	------

Total..... Col. 463.12

La cuadrilla de reparación estuvo traba-

jando durante la semana en los kilómetros: del 2 al 4 e hicieron un tendido de tierra arenosa y de talpetate en una extensión de ciento ochenta metros de calle, arreglando también sus correspondientes cunetas y cintas y haciendo el correspondiente desmonte a sus laterales.

Los catorce peones camineros de sección -conservación estuvieron distribuidos en los kilómetros: del 4 al 28 haciendo las reparaciones más importantes acostumbradas en todos ellos.

Los dos barreteros hicieron cinco tiros de dinamita y pólvora negra, habiendo gastado para ello, catorce candelas de dinamita, doce fulminantes, cuarentidós pies de mecha, un cuñete y dos cuartos de pólvora negra.

Las carretas de don Juan Herrera trabajaron: una, en los kilómetros 2 y 4, del lunes al sábado, haciendo cincuentiún viajes acarreamo tierra arenosa y talpetate; otra en los kilómetros 4 al 6 el lunes y miércoles, y de jueves a sábado en los kilómetros 6 y 8 e hizo 48 viajes de acarreo de los mismos materiales. La carreta de don Ignacio Cruz trabajó en los kilómetros 18 y 20 acumulando materiales del lunes al sábado y haciendo en la semana 48 viajes de los mismos materiales. No teniendo más que informarle al respecto, me suscribo de usted atento y seguro servidor,

J. E. Alcaine, hijo.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO  
"Nueva" y "Araujo"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Elvira Avila, Coronado Escamilla, Cayetana Guerrero y Luis Jiménez.  
—*Ausentes:* Juan Castellanos, Adolfo Navarro, Benjamín Valiente y Ascensión Saldaña.

VENTAS VOLUNTARIAS

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Jesús Pineda Navarro, como apoderado de don Santiago Alfaro, tutor de los menores Patricio y Luisa Alfaro, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los derechos hereditarios que a dichos dos menores corresponden en los cuatro inmuebles siguientes, situados en jurisdicción de Juayúa. Primero, un terreno rústico, fértil, de una hectárea y cinco áreas de capacidad, cultivado de café y zacate, situado a inmediaciones del valle San José La Majada, lindante: con terreno que fué de Visitación Ramos, hoy de Dámaso Paula, con el que fué de Elena Sánchez, hoy de Pedro Castillo, y con el que fué de Zenón Ramos, hoy de Miguel Quintanilla, camino que conduce a los Apantó por medio; al Oriente, con terreno que fué de Calisto Colocho, hoy de Salomé Pérez; al Sur, con terreno que fué de Santiago Alfaro, hoy de Abel Esquivel, con el que fué de Calisto Colocho, hoy de Salomé Pérez, y con el que fué de Tolentino Reyes, hoy de María Sánchez; y al Poniente, con solares de Pedro Beltrán e Ildefonso Alfaro, calle pública de por medio; en los rumbos Norte y Poniente, hay ubicadas dos casas, techadas con lámina de zinc y tra pajiza; por el interior de este terreno y de Norte a Sur, lo atraviesa un camino o servidumbre antiguo que conduce al río Ocú. Segundo, otro terreno rústico, de estorces maza y tres cuartos de otra de extensión, o sean mil y noventa áreas, situado a inmediaciones del valle nuevo, lindante: al Norte, camino de por medio, con terrenos que fueron de Miguel y Crescencio Bolaños y Francisca Gutiérrez, hoy de Salomé Pérez, cercas de por medio; al Oriente, en línea quebrada, con terreno que fué de Pedro Gutiérrez, hoy de Salomé Pérez, con el que fué de Balbino Suriano, hoy de la sucesión de Saturnino Ramírez Alfaro, y con el que fué de Adolfo Lima, hoy de Pedro Beltrán, quebrada de por medio; al Sur, con terreno que fué de Adolfo Lima, hoy de Pedro Beltrán; y al Poniente, quebrada de por medio, con terreno que fué de Zenón Ramos, hoy de Guillermo Ramos, y con el que fué de Félix Castaneda, hoy

de Eusebio Beltrán y Avelino Linares, cercas propias al Poniente. Tercero, otro terreno rústico, cultivado en parte con café, situado en el lugar denominado Cerro de Tamagá, de cuatro manzanas de extensión, o sean doscientas ochenta áreas, lindante: al Norte, Poniente y Sur, con terrenos que fueron de Calixto Colacho, hoy de Salomé Pérez, cerca de alambre de por medio; y al Oriente, con terrenos de Santiago Segura, hoy de Andrés Alvarado y los de Mercedes Ramos. Y cuarto, otro terreno rústico de mil ciento veinte áreas de extensión, cultivado en parte con café y zacate, situado en el lugar llamado Tamagá, guardando por cercas de alambre, brotones y barrancas, lindante: al Oriente, con terrenos de Lucas Rodríguez y Enlógio López; al Norte, con la hacienda Los Naranjos, de la sucesión José María Martino, hoy de doña Asunción de Arévalo; al Poniente, con terreno que fué de Victoriano Paula, hoy de su sucesión, Gregorio López, y con el que fué de Victoriano Pérez, hoy de Salomé Pérez; y al Sur, con los que fueron de Calixto Colacho, hoy de Salomé Pérez. La persona que se crea con derecho que ocurra a deducirlo. Librado en Sonsonate, a las diez horas del día doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla. Srlo. 3

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por utilidad y necesidad de los menores Héctor Arturo, Romeo Enrique, Blanca, Mercedes y Julio Horacio Menéndez, representados por su madre legítima doña Mercedes Calderón viuda de Menéndez, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos profindivisos que a dichos menores corresponden en el siguiente inmueble: una casa situada en el centro de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintiocho metros, con casa de la sucesión de doña Tránsito de Valdívieso, calle en medio; al Norte, veintiocho metros dos centímetros, con casa y solar del doctor Guillermo Borja, antes de doña Adela de Morán; al Sur, veinticuatro metros treinta y cinco centímetros, con casa y solar del doctor Gustavo Magaña, antes de doña Bonifacia de Menéndez, y seis metros dos centímetros, con solar de la sucesión de doña Guadalupe de Calderón; y al Poniente, nueve metros con solar de la sucesión de don Bruno Granados, y diecinueve metros, con solar de la sucesión de doña Guadalupe de Calderón. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Alvaro A. Magaña.—C. Larromana, Srlo. Int. 3

**DECLARATORIAS DE HEREDEROS**

**El infrascrito Juez de Primera Instancia,**

Hace saber: que por auto de esta fecha ha declarado a los señores Guillermo y Abdón Blanco, herederos de los bienes de la herencia de sus difuntos padres legítimos Nicanor Blanco y Juana de la Cruz Blanco.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santa Rosa, a las diez horas y media del día tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Simón Lazo.—F. Fernández, Srlo. 2

**El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de octubre último, se ha declarado definitivamente heredera del difunto Juan Hernández Luna, conocido también con el nombre de Juan Luna, a la señora Luisa Hernández, en concepto de hija legítima del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—L. V. Guzmán.—Isaac O. Recio, Srlo. 2

**Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,**

Avisa: que por auto fecha veinticinco del corriente mes, han sido declarados herederos de don León Avila: doña Gisela Avila de Aguilar, doña Virginia Avila de López, doña Leon Avila, don Carlos Avila y Dr. Julio Riqués Avila.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del veintuno de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Juan Mena.—M. A. Gómez Castro, Srlo. 2

**Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,**

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente mes, ha sido declarado heredero de Eliseo Marlona, su hermano uterino César Marlona, representado por su curador don Pedro José Guillén. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día diez de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Juan Mena.—M. A. Gómez Castro, Srlo. 2

**Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,**

Avisa: que por resolución fecha diez del corriente, ha sido declarada doña Toni Marta Cristina Gossman de Lüders, única y universal heredera de don Juan Lüders, quien falleció el 21 de junio del corriente año en esta ciudad; y se le ha conferido la administración definitiva de dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del atardecer de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Juan Mena.—M. A. Gómez Castro, Srlo. 2

**Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este Distrito,**

Avisa: que por auto fecha veinte de noviembre del corriente año, han sido declarados Albino Pineda y Alberto Antonio Pineda, únicos y universales herederos de la señora Gregoria Huiza, fallecida el diez y nueve de agosto del año en curso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del diez y siete de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Juan Mena.—M. A. Gómez Castro, Srlo. 2

**Fermín Bayona, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, ha sido declarado heredero ab-intestato del difunto Jorge Méndez, a su hijo legítimo Francisco Méndez, a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la referida sucesión, previo inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once y cincuenta minutos del día diez de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Fermín Bayona.—Juan G. Azahar M., Srlo. Int. 2

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas del día diez del corriente, se ha declarado definitivamente heredero al señor Fernando Solórzano de los bienes que abintestato dejó Juana de Jesús Rodríguez, fallecida en esta ciudad el veinticuatro de noviembre de mil novecientos tres, en concepto de cesionario de los derechos que por representación correspondían a María Máxima Palomo y a Refugio Andrade viuda de Romero, en el derecho de su madre legítima Nicolasa Romero y de su esposo Tránsito Romero, respectivamente, que fueron hijos legítimos de la difunta Juana de Jesús Rodríguez. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las once horas del día doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—J. P. González.—José E. Aguila, Srlo. 2

**Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,**

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se declararon herederos testamentarios de don Miguel Catota, fallecido en el cantón Las Lomas de esta jurisdicción, el veintuno de julio de mil novecientos diez a los señores Claro Resén, Marcelino, Faustina, y Sara, los tres de apellido Mendoza; y a Daniel Mendoza, como cesionario de los derechos hereditarios, que en la misma sucesión correspondían a Hilario, Herculana y Roberta, los tres también de apellido Mendoza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y treinta minutos del día diez y ocho de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Manuel A. Lima.—Francisco J. Hernández, Srlo. 1

**El infrascrito Juez accidental,**

Hace saber: que por auto de ayer fue declarada heredera abintestato de los bienes de la difunta Jesús Benavides, su hija ilegítima Angelina Benavides. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintitrés de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Abelardo C. Jarquín.—M. Baldelomar, Srlo. 1

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

**Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,**

Hace saber: que por auto de las nueve horas y treinta minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Ernesto Francisco Viana, fallecido en esta jurisdicción el día veintidós de octubre de mil novecientos diez y nueve, de parte de su madre legítima señora Juana Chanchán, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restric-

ciones legales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y veinte minutos del día once de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Manuel Parada S.—Elías Rojas M., Srlo. 1

**Ramón Gómez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,**

Hace saber: que por auto fecha dieciséis de este mes se ha tenido por aceptada de parte de don Salvador Chavarria, la herencia intestada que a su defunción dejó su esposa doña Dolores Mártir, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintidós de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo. 1

**Rosalío Antonio Castaneda, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha diez y seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Ceellia López, por parte de su hija legítima Carlota Solís, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las ocho horas y treinta minutos del diez y ocho de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—R. Antonio Castaneda.—Francisco J. Avilés, Srlo. 1

**José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada de parte de María Narcisca Calderón, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Sinforosa Calderón, madre legítima de la aceptante, nombrándose a ésta administradora y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones del caso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las catorce horas y media del diez y siete de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—José Antonio Recinos.—Francisco A. Galán, Srlo. 1

**El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Horacio Figueroa, por parte de la señora Nicolasa Rodezno, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijos legítimos Gonzalo, Nicolás, José Raúl, María Dolores y Ester de Jesús, todos de apellido Figueroa. Nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día once de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—B. López Bertrand.—M. J. López, Srlo. 1

**Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,**

Hace saber: que por auto de las once horas del día quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor Sotero Berganza, fallecido en jurisdicción de Textistepeque, el catorce de noviembre próximo pasado, de parte de los señores Toribio y Santos del propio apellido Berganza, en su carácter de hijos legítimos; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Manuel Parada S.—Elías Rojas M., Srlo. 1

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia, con beneficio de inventario, que dejó Dámaso Nemesio Vega, de parte de don Luis Cortés y Peña, en concepto de cesionario de Isabel Pérez, cónyuge sobreviviente, Mónico, Inés y Mariela Vega, hijos legítimos del difunto, confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo

que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día dieciocho de diciembre de mil novecientos veinticuatro. — Ramón Góchez. — A. J. Castillo, Srlo. 1

Eliseo Sámpser García, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Guadalupe Durán viuda de Medrano, por parte de sus hijos legítimos Diego Arturo, Gregorio, Bruna Adela, María del Carmen y María de la O. Carmela, todos de apellido Medrano, representados éstos por su curador José María Artiga, vecino de la villa de San Martín; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Toluca, Zacatepeque, a las doce horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos veinticuatro. — Eliseo Sámpser G. — M. T. Canjura, Srlo. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Luisa Francisca Elías de Flores, por parte de doña Antonia Elías de Aguilar, en su carácter de tutora del menor Manuel Fernando Flores, hijo legítimo de la fallecida Luisa Francisca Elías de Flores, antes expresada. Y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interna de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítanse a todas las personas que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chelatenango, a las diez horas del día cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro. — B. López Bertrand. — M. J. López, Srlo. 2

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por auto de las once horas del trece del mes en curso, se ha tenido por aceptada abintestato y con beneficio de inventario, por el señor Alejandro Baidés, la herencia de los bienes que a su defunción dejaron Agustín Baidés y Cornelia Cea, padres legítimos del aceptante; y se le confirió al expresado señor Alejandro Baidés, la administración y representación interinas de los mencionados bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos veinticuatro. — Leonardo Lope. — Pedro Quintanilla, Srlo. 3

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por auto de las once horas y media del día dieciséis del mes en curso, se ha tenido por aceptada abintestato y con beneficio de inventario por la señora Juana Rosales, la herencia de los bienes que a su defunción dejó su hermano legítimo Paulino Rosales; y se le confirió a la aceptante la administración y representación interinas de los mencionados bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos veinticuatro. — Leonardo Lope. — Pedro Quintanilla, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Belisario Matas, por parte de su óyuga sobreviviente Teresa Sánchez, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día diez y siete de diciembre de mil novecientos veinticuatro. — Abelardo C. Jarquín. — M. Baldelomar, Srlo. 3

**TITULOS**

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Porfirio Vilella Vidal, mayor de edad, comercian-

te y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de una casa paredes de adobe, techo de tejas, situada en el centro de esta población y al frente de la plaza pública, que mide dieciséis metros de largo, por doce y medio metro de ancho inclusive dos corredores, ubicada en un solar que mide de Oriente a Poniente, veintidós metros, y de Sur a Norte, dieciséis metros, y linda: al Oriente, con la plaza pública; al Norte, con casa y solar de la sucesión de José Indalecio Vásquez, calle de por medio; al Poniente, con solar de la sucesión de don Onofre Hernández, tapial de adobe medianero de por medio; y al Sur, linda con solar y casa municipal, tapial de adobe medianero de por medio; dichos inmuebles los adquirió por compra que hizo a don Carlos María Flores, y los estima en la suma de novecientos colones, y no están en proindivisión con ninguna otra persona; los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Citalá, a veintidós de diciembre de mil novecientos veinticuatro. — Samuel Lemus. — E. Vásquez G., Srlo. 1

Salvador Maldonado, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Celestino Ramírez, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Conacaste, de esta jurisdicción, capaz de trinitico áreas, fértil, cultivado de huerta, árboles frutales, cafetal y de construcción, siendo sus linderos: al Oriente, linda con terreno de doña Mercedes Ramírez viuda de Meléndez; al Norte, con terreno de doña Cristina Kretz viuda de Villanova; al Poniente, con terreno de Perfecto Rivera; y al Sur, con terreno de Lino Morán. Lo hubo por donación de su padre José Ramírez; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca o esté en proindivisión con otra persona, y lo estima en la suma de doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de la primera y segunda que son de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, a las doce horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos veinticuatro. — Salvador Maldonado. — Antonio Romero, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Inocenta Escobar, de sesentisiete años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en el cantón Ayaltas de esta jurisdicción, y que hubo por compra a José Tomás Ayala, hace siete años; y hoy ya es difunto, cuya capacidad y linderos son los siguientes: 1a. porción, llamada Arada Larga y Redonda, de dos hectáreas veinte áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Serafina y Rómulo Molina; al Norte, con terreno de Dolores Carranza, barranco de por medio; al Poniente, con terreno de Tiburcio Ayala y Dolores Carranza, zanjo, mojoneros de piedra y paja de por medio; y al Sur, con terreno de Tiburcio Ayala. 2a. porción, llamada La Loma, de una hectárea sesenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Dolores Carranza y Tiburcio Ayala, cerca de paja en parte y en parte el filo de la loma de por medio; al Norte, con terreno de Tiburcio Ayala, zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Dolores Carranza, Tiburcio Ayala y sucesión de Isabel Rodríguez, barranco de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Isabel Rodríguez, cerca de madera y zanjo de por medio; y la 3a. porción, llamada El Tunquito, de una hectárea sesenta áreas, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Tiburcio Ayala, barranco de por medio en el primer rumbo y cerca de piedra en el segundo; al Poniente, con terreno de Santiago Rivas, río Mochual de por medio; y al Sur, con terreno de Tiburcio Ayala, Dolores Carranza y Santiago Rivas. Estima las tres porciones en setecientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio.

Y para los efectos de ley, firmo el presente en la Alcaldía Municipal de la villa de San Esteban, a las dieciséis horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos veinticuatro. — Toribio L. Managua. — Rodrigo Melara G., Srlo. 1

Joaquín López Guerra, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ursula Guevara, de sesentisiete años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San José de esta ciudad, el cual linda y mide: por el Oriente, con solar de Justina Chiquillo viuda de Mármo, con catorce metros; al Norte, con solar de Fermín Sánchez, tapial de éste de por medio, con veinte metros; al Poniente, con casa y solar de Francisca Chiquillo, con catorce metros; y al Sur, con casas de Jacinto Félix Avalos y Angel Ortiz Vidal, calle de por medio, con veinte metros; en este solar está ubicada una casa de habitación, de catorce metros de largo por ocho de ancho, inclusive un corredor interior; que el predio descrito lo hubo por compra a Saturnina Guevara y Dionisio Echeverría,

ambos difuntos; no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con otras personas; lo estima en seiscientos colones y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al predio en referencia, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Guasapa, a las once de la mañana del día veinte de diciembre de mil novecientos veinticuatro. — Joaquín López G. — Hipólito López, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó el señor Felipe Fernández pidiendo título de propiedad de un predio rústico ejidal, de una hectárea de superficie, y linda: al Norte, con terreno de Anastasio y Saturnino Fernández; al Oriente, con terreno de Antonio Fernández; al Sur, con predio de Lorenza Escobar, calle de por medio; y al Poniente, con terrenos de Juan y Simón Fernández; y tiene por mojoneros conocidos brotones de izote por todos sus rumbos. Se hace saber para lo que haya lugar.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a veintidós de diciembre de mil novecientos veinticuatro. — Santiago Escobar. — J. A. Santos, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Delfina Paz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Pedro de esta ciudad, que mide de Norte a Sur doce metros veinte centímetros y de Oriente a Poniente ocho metros diecisiete centímetros, y linda: al Poniente y Sur, con solar y casa de don Fernando Orrellana, hoy de su sucesión; al Oriente, con casa y solar de don Belisario Molina, después de su sucesión, hoy de la solicitante; y al Norte, con solar de Calixto Guerra. Dicho solar está rodeado de tapias y pared de casa de la sucesión Orrellana, al Sur, siendo el tapial del lado Poniente de propiedad de la parentela; lo hubo por compra a doña Damiana Nájera viuda de Molina, ya difunta y que fue de oficios domésticos y del domicilio de Santa Ana, y lo estima en la suma de doscientos colones; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Guerra, que es del de Agua Caliente, República de Guatemala. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Metapán, a diecinueve de diciembre de mil novecientos veinticuatro. — Ezequiel Ch. Sandoval. — Isaac Posadas, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Refugio Guerrero Durán viuda de Calderón, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de la ciudad de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de un terreno o predio rústico, que posee quieto y pacíficamente en el lugar llamado Cartagua, comprendido en el cantón La Ceiba de esta jurisdicción, cultivado de café en parte, compuesto de ocho hectáreas cuarenta áreas de superficie poco más o menos, limitado: por el Oriente, con fundo de los herederos de don Rafael Morán, perteneciendo hoy a Emilia de Arávalo, Tula de Rivera y Carmen de López y fundo de Macario Hernández, quebrada de por medio; al Norte, propiedad de los herederos de Enrique Rivera, representados por Crescencia viuda de Rivera; al Poniente, fundos del doctor Rafael Herrera Morán, Fernando y Policarpo Ramírez y sucesión de Enrique Rivera, representada por Crescencia viuda de Rivera, cerca de por medio; y al Sur, propiedades de don Gregorio Cornejo y de don Victor Ernesto Pineda, cerca de por medio. Los colindantes: señor Cornejo y las señoras de Arávalo, de Rivera y López, son vecinos de la ciudad de Ahuachapán y los demás de este domicilio. La persona que se crea con algún derecho en el fundo descrito, que se presente, manifiestarlo a esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Atacó, a seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro. — Pedro Toboache. — Miguel Rodríguez, Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Mercedes Cañas de Merino, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano en el barrio de Francisco de esta ciudad, linda y mide: al Oriente, con terrenos de Susana Lara y Alejandro Silézar, cerca y calle de por medio, con dieciséis metros sesentisiete centímetros; al Sur, solar de Alejandro Silézar, calle de por medio con setenta y cinco metros sesentisiete centímetros; al Poniente, solar de Francisco Carballo, calle en medio, trece metros cincuenta y cinco centímetros; al Norte, solar de Gustavo Villalta M., con treinta y tres metros noventa y cinco centímetros, cambia línea recta rumbo Norte y linda con Gustavo Villalta M.; al Poniente dieciséis metros ochenta y cinco centímetros, cambia rumbo Oriente y linda al Norte con Juan Méndez, con treinta y ocho metros sesentisiete centímetros, cambia





con derecho en los terrenos descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Senenutepeque, a las nueve horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Félix María Baires*.—*Luis H. Velis*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito el señor Abraham Bonilla, de cuarenta años de edad, negociante y vecino de La Unión, solicitando por sí título de dominio de un solar urbano, situado en el centro de esta población, que posee de buena fe, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide sesenta y cinco metros, lindando con solares de Nicolás Moreno y Vicenta Bonilla, mediando calle; al Norte, treinta y nueve metros, lindando con solar de Isabel Bonilla, línea recta de división; al Poniente, mide sesenta metros y linda con solar y casa de Florencia Leiva, separados por cercas de palopique y de paja; y al Sur, diecinueve metros, lindando con casa de la Escuela de Varones, mediando calle. El inmueble descrito lo ha adquirido el solicitante por compra a la sucesión de Juan Antonio Bonilla y Soledad Navarrete; lo aprecia en trescientos colones; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión en su dominio; es predio dominante y son los colindantes de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Isidro, a veintidós de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Romeo Rodríguez*.—*Dolores Bonilla*, Srío. Int. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que don Raúl Alfredo González, de veintitrés años de edad, mecánico y de este domicilio, se ha presentado ante esta oficina pidiendo se le extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano que posee, situado en el barrio El Calvario, de esta población, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar de don Adolfo Ramírez, mide treinta y cuatro metros treinta y ocho centímetros, alambrado de por medio; al Norte, con solar de Ildefonso Morales, alambrado de por medio, mide dieciséis metros; al Poniente, con solar de la sucesión de Juana Márquez, representada por Juan Mejía Márquez, mide treinta y cuatro metros treinta y ocho centímetros, postes de por medio; y al Sur, con solares de don Fernando Pocasangre y Pedro Rivera, calle de por medio, mide dieciséis metros. Tiene ubicada en el centro una casa de tejas, sobre horcones, paredes de hajaraque, de once metros de ancho por ocho metros diez centímetros de alto, inclusive un corredor. Lo hubo por compra a Mercedes González de Valle; no es dominante ni sirviente; no tiene carga real ni está en proindivisión, y lo estima en trescientos colones. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Agustín, diciembre veintidós de mil novecientos veinticuatro.—*Andrés Ayala*.—*B. Espinosa*, Srío. 1

El señor Santana Arévalo, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, se ha presentado ante esta oficina solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil que tiene situado en el lugar denominado El Desparramo, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de la capacidad de siete hectáreas, y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de don Benigno Bonilla, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terrenos de Eloísa Hernández y Antonio Hidalgo, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Irene Velasco, calle comunal de seis varas de ancho que le pertenece al terreno; y al Sur, con terreno de Virginia Arévalo, cerco de alambre de por medio. No tiene carga real a favor de otra persona ni está en proindivisión; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de don Benigno Bonilla y de Virginia Arévalo, que son domiciliarios de Berlín y Tecapán, respectivamente, y lo estima en un mil colones. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Agustín, diciembre veintidós de mil novecientos veinticuatro.—*Andrés Ayala*.—*B. Espinosa*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Antonio Guerra se ha presentado solicitando título de tres porciones de terreno rústico, situados en Los Llanitos, de esta jurisdicción. La primera, linda: al Oriente, con terreno de Daroteo Guerra, mediando cerca de paja y camino de por medio; al Norte, con terreno de Bernabé Lezano, cercas de paja de por medio; al Poniente, con terrenos de Carlos Guerra y José Cruz, de igual apellido, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terrenos de Alejo Guerra, mediando cercas de piedra y palo pique. La segunda, de sesenta áreas, cercada de piedra en parte y otras de paja, lindante: al Oriente, con terreno de Hilpólito Herrera, río Menajvar de

por medio; al Norte, con terreno de Bruno Durán, cerca de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Jesús Guerra, representada por su esposa Marcelina Rivas, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terrenos de Alejo Guerra, mediando cercas de piedra y paja por partes. La tercera porción, de capacidad de diez y siete áreas, terreno cultivado de café y árboles frutales, que forma un solo cuerpo con el anterior, y linda: al Oriente, con terrenos de Alejo Guerra; al Norte, con la porción antes descrita; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Jesús Guerra, cercas de paja y camino vecinal; y al Sur, con terreno de Alejo y Nicolás Guerra, mediando cercas de paja. La primera porción descrita, es de la capacidad de ciento cuarenta áreas. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las nueve horas del diecinueve de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Rafael Enriquez*.—*Francisco A. Galán*, Srío. Int. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito las señoras María Narcisca y Gregoria Quintanilla, mayores de edad, de oficios domésticos, casadas y de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de este pueblo, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, línea recta, con solares de Domingo Quintanilla, Josefa y Margarita Ramírez, sesentidós metros quinientos ochocientos sesenta y cinco milímetros, sirviendo de mojón un árbol de pino; al Norte, también línea recta, con solar de Marcelino Ramírez, treinta y siete metros setecientos ochentidós milímetros, siendo mojón un árbol de pino; al Poniente, línea recta, con terreno del doctor Rafael Vega Gómez, cincuentidós metros seiscientos noventa milímetros y sirve de mojón un árbol de pino; y al Sur, solar de Clea Maldonado, línea recta, cuarentidós metros seiscientos noventa milímetros, estando circundado en sus cuatro lados por cercas de alambre. Las señoras Quintanilla adquirieron el solar descrito por herencia de su difunto padre Vicente Quintanilla. No es dominante ni sirviente que, aunque dicho solar tiene salida por un camino de dos metros quinientos ochocientos sesenta y cinco milímetros de ancho por todo el largo hasta salir a la calle, pero es porción perteneciente al fundo descrito; lo poseen proindiviso las solicitantes y lo estiman en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a los diecisiete días de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Marcelino Ramírez Hueso*.—*Lorenzo López*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Alfonso Merino, de treinta años de edad, comerciante de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos manzanas de terreno rústico, fértil, cultivado de café, situado en el cantón Naranjos, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Chávez, mediando brotones; al Norte, con terreno de Leonarda Alvarado, mediando camino; al Poniente, con terreno de Valentín Cosme, mediando brotones; y al Sur, con terreno de Jesús Cornejo, mediando brotones. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que exista en proindivisión con otra persona. Se estima en cien colones, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a las doce del día diez y siete de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Sampera S.*—*Wolberto Carrequeña*, Pro-Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Claudio Solís, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, de calidad fértil, sin ninguna carga real y de los extinguidos ejidos de este pueblo, situados en el lugar Montaña, de esta jurisdicción; uno de una manzana y otro de media manzana de capacidad, equivalentes ambos a una hectárea, lindante el primero: al Oriente, con terreno de la sucesión de Victoriano García, zanjo y brotones en el medio hasta un mojón de piedra; al Norte, con terreno de Mercedes Martínez, dividiendo carcos; al Poniente, con sucesión de Isidra Sánchez, divido cerco del solicitante; y al Sur, con terrenos de las sucesiones de Lázaro Peraza y Silvestre Chica, dividiendo mojones de piedra y brotones. El segundo lote linda: al Oriente y Norte, con terreno de Juan José Domínguez, dividiendo mojones, brotones, una quebrada de agua y tres peñones; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Cesáreo Argueta y terreno de Antonio Maja no, dividiendo una presa y una quebrada hasta un talpate; y al Sur, con terreno de Juan José Domínguez, dividiendo una gran peña, línea recta hasta un mojón de piedra; siendo cuatro colindantes de Ori-

cala y los demás de este domicilio. El que se crea con derecho a los terrenos descritos, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Gualococti, a las tres de la tarde del día quince de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Polycarpo Solís*.—*J. Gutiérrez*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Julián Medrano, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón Las Mesas, de esta jurisdicción, de ocho hectáreas cuarenta áreas de capacidad superficial, árido, y linda: al Oriente, con terreno de Concepción Argueta, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Remigio Portillo y Francisco Medrano Castellón, cerca de madera y paja de por medio; al Poniente, con terreno de Julián Sorto, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Rosendo Chicas, camino vecinal de por medio, que confina a Ciudad Barrios. El terreno descrito no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona; lo posee hace más de diez años; lo estima en doscientos cincuenta colones; siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Sesori, a dieciocho de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Argueta*.—*Rafael E. Araujo*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Fidel Ayala, de veinte años de edad, periodista y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica; la primera de la capacidad de media manzana más o menos, lindante: al Norte y Poniente, con terrenos de la sucesión de Marcos Segovia, representada por Josefa Castillo; al Oriente, con terreno que fue de Nicolás Montoya, hoy de la sucesión de Juan Antonio Segovia, representada por la misma señora Castillo; y al Sur, con terreno que fue de Manuel Quijano, hoy de Bersabé Arce y terreno de Francisco Medrano, divididos por sus cuatro rumbos por cercas de madera. Otro terreno rústico de la capacidad de tres hectáreas y cincuenta áreas más o menos, lindante al Sur y Oriente, con terreno de Manuel Quijano, cercas de piedra y madera de división; y al Norte y Poniente, con terreno de la sucesión de Marcos Segovia, representada por Josefa Castillo. Hubo dichos predios por compra que hizo a Josefa Castillo, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y vive aún. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sesori, diciembre dieciocho de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Argueta*.—*Rafael E. Araujo*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Vicenta Hueso, mayor de edad, soltera, oficios los de su casa y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de una casa y su correspondiente solar urbano, que posee en el barrio de Candelaria de esta capital, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, diecinueve metros sesentidós centímetros, linda con casa de Luisa Varela y doctor Vicente Cortés Reales, calle de por medio; al Sur, cuarentidós metros, linda con casa de Rodolfo Sermeno y Nazario López; al Poniente, con treinta y siete metros cincuenta centímetros, linda con casa de Luis Pineda y Mariano Gómez, calle de por medio; y al Norte, veintidós metros treinta y cinco centímetros, linda con casa de Isabel de Videgán. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y lo hubo la solicitante por compra privada que de ella hizo a la señora Simona Hueso, quien fue mayor de edad, de oficios los de su sexo y de este domicilio, y lo estima en la suma de un mil colones nacionales. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los veintidós días de mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. Kuntalva*.—*J. G. Escobar*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por sí y por escrito, se ha presentado a esta oficina la señora Tomasa Valenzuela, mayor de edad, oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee hace más de diez años en el cantón "Tocuma" de esta jurisdicción, compuesto de onatrocientos veinte áreas de extensión, cultivado de árboles frutales, con cercas propias por los rumbos Oriente y Sur y los demás de los colindantes y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Eladio Castillo, representada por doña Octavia viuda de Castillo y don Aristides Enrique Castillo, río Tocuma de por medio; al Sur, con finca de Aurelia Morales y Marcela Gutiérrez, camino de por medio; al





ca pletas, ocuira, harrada con el fierro de esta figura.....  
 por ser de un tipo y largo desconocidos y dispuestos su conservación y custodia, de conformidad con el Art. 315 C., cuyo semoviente fue presentado por Francisco Dominguez, que lo acompaño en la Buca Celbita, propiedad de don Octavio Valdés y de Castillo. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.  
 Alcaldía Municipal de Caucho, a las once de la tarde del día trece de diciembre de mil novecientos veinticuatro.— *Alfo M. Cordero, T. E. Rosales, Srlo.*

# AVISO

Se recuerda a los propietarios y conductores de vehículos que de conformidad con el Reglamento respectivo, las matrículas de vehículos y licencias para conductores etc., deberán exhibirse en los siguientes plazos:

Las matrículas de coches, carreolas, carretonas y demás vehículos tirados por fuerza animal, y las licencias para aurigas, braqueros, carreteros y carreteros que se dedican a transportar objetos o personas, etc. etc., se solicitarán de la Alcaldía Municipal respectiva del 10 al 15 de enero.

Las matrículas de automóviles (automóviles, camiones, motocicletas, y demás vehículos movidos por fuerza mecánica), y las licencias para chóferos serán extendidas o renovadas por la Jefatura de la Policía del Tráfico de esta capital, del 10 al último del mes de enero.

Los propietarios de automóviles residentes en lugares distantes a la capital, podrán obtener las matrículas y licencias de la misma Jefatura, por intermedio de la Gobernación Política de su respectivo departamento, de conformidad con el Art. 3 y el inciso último del Art. 22 del Reglamento respectivo.

A los infractores se aplicarán las penas establecidas en el mismo Reglamento.  
 Jefatura de la Policía del Tráfico, San Salvador, diciembre de 1924. 3-1 alt.

## Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de diciembre de 1924

Temperatura media diurna.....	20.8 C.
Temperatura Máxima.....	31.8 C.
Temperatura Mínima.....	17.2 C.
Barómetro reducido a C., media diurna.....	704.4 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16.4 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	81 %
Dirección dominante del viento.....	S.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.5 mts.
Velocidad mínima.....	0.4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	14.4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.8 mm.

## ESTADO DEL TIEMPO EN GUATEMALA

(Datos del Observatorio)

Barómetro.....	640.6 mm.
Temperatura.....	15.0 C.
Temperatura máxima.....	27.0 "
Temperatura mínima.....	12.0 "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	4.6 "
Nebulosidad.....	10

## AVISO AL PUBLICO

### Pago de la Deuda Flotante

En presencia de los informes llegados al Ministerio de Hacienda, con respecto a que existen en poder del público diversos documentos de la DEUDA FLOTANTE de fecha anterior al primero de marzo de 1923, que no fueron inscritos por los interesados en la Secretaría General y las Administraciones de Rentas de la República, conforme a lo dispuesto por el Decreto Gubernativo del 22 de noviembre del año próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial" No. 264, el Poder Ejecutivo ha determinado conceder nuevo plazo para que dichos créditos sean inscritos debidamente y cancelados por QUEDARSE PAGA-LES, a fin de proceder a su pago mediante sorteo.  
 Este Ministerio previene, en consecuencia a quienes interesan, que las Oficinas Municipales mencionadas atenderán a la inscripción de esos créditos, extendiendo las respectivas constancias, durante el período comprendido entre el primero de enero al 25 de febrero de 1925, dentro de cuyo plazo deben presentar sus documentos.  
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Pala-

do Nacional, San Salvador, a las once de las diez de la tarde del día trece de diciembre de mil novecientos veinticuatro. 15-1 alt.

## Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada

Se pone en conocimiento del público en general, que la Escritura de Constitución de la Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada y sus ampliaciones y reformas, han sido inscritas en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, bajo el No. 687, folios 138 al 157 del Libro (16) de este que lleva en el corriente año dicho Juzgado, el día once de diciembre corriente.

Consejo Administrativo de la Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos, San Salvador, a las once horas del veintiseis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

*Alfo Galindo, Director. F. Jovel Méndez, Secretario.*

## AVISO

### Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada

Se convoca a los señores Socios de esta Cooperativa, para que concurran a su Junta General Ordinaria, que se celebrará en el lugar acostumbrado, a las 16 dieciséis horas del (16) quince de enero próximo.

Se ruega la puntual asistencia de los socios residentes en esta capital.

Dirección del Consejo Administrativo: San Salvador, a 22 de diciembre de 1924.

*Alfo Galindo, Director.*

## Escuelas o Colegios Privados

AÑO ESCOLAR DE 1925

Se recuerda a los señores Directores de escuelas o colegios privadas en que se da enseñanza primaria a niños o niñas menores de 14 años, el exacto cumplimiento del Decreto de 15 de diciembre de 1923, publicado en Diario Oficial de la misma fecha.

Departamento de Educación Primaria, San Salvador, diciembre de 1924. 30-6

## REMATE PUBLICO

El domingo 11 de enero, de las 8 a las 12 m., se verificará en la Casa de Prestamos "BANCO CENTRAL", el remate de todas las prendas que no hayan sido debidamente reafirmadas.

Sonsonate, diciembre de 1924. 3-2 *L. F. Marengo.*

## Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

El dividendo correspondiente al trimestre que termina el 31 de diciembre, será pagado a sus accionistas a presentación del Cupón No. 96, en las oficinas de la Compañía, el día 2 de enero de 1925.

San Salvador, 29 de diciembre de 1924. *Jalisco Ditts, Administrador.*

## Compañía del Mercado de San Salvador

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía, para que concurran el día cuatro del mes de enero próximo, a las cuatro de la tarde a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en casa del infrascripto.

San Salvador, 26 de diciembre de 1924. Por la Compañía del Mercado de San Salvador, *Arturo Bustamante, Gerente.*

## Centro Edito Salvadoreño S. A.

Se convoca a los señores accionistas, para la Junta General Ordinaria que tendrá efecto en sus oficinas el día 25 de enero próximo a las 10 hor.

San Salvador, 6 de diciembre de 1924. *R. V. Castro, Director.*

## Obligaciones Hipotecarias oro de la Compañía de Alumbrado Eléctrico San Salvador

Se ha verificado Primer Sorteo correspondiente al 31 de diciembre de 1924, para la amortización de obligaciones Hipotecarias oro, valor de \$1000.00 cada una, resultando favorecidos los siguientes títulos:

47	308	73	1186	1775
52	325	75	1273	1794
77	334	79	1304	1813
78	340	81	1381	1827
92	379	11	1383	1837
97	392	27	1478	1860
114	427	51	1498	1865
117	428	52	1508	1895
118	461	64	1515	1905
119	498	92	1523	1942
134	500	97	1524	1954
155	521	121	1553	1963
162	532	130	1583	
167	545	135	1589	
188	567	148	1623	
211	577	164	1643	
215	637	167	1666	
270	639	172	1672	
277	643	177	1677	
278	649	187	1687	
291	664	156	1706	
298	675	179	1719	

Se pagará en el Cupón No. 1 de intereses correspondientes al 2º semestre de 1924 y se apli los interesados presentar en la oficina Compañía, los títulos indicados, para amortización y cobro, de su valor en Oro sobre los Estados Unidos de Norteamérica.

San Salvador, enero 30 de 1924. Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador. *J. Blas, Administrador.*

## Compañía Luz Eléctrica Sonsonate

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el día 2 de enero próximo, la A. del Banco Salvadoreño en esta ciudad, pagará el Cup. No. 104, que vence el 31 del presente.

Santa Ana, diciembre de 1924. *Rodrigo Interiano, Director.*

## Compañía Luz Santa Ana

Se avisa a los señores accionistas que la Agencia del Salvadoreño en esta ciudad, pagará el día 2 de enero próximo, el Cupón No. 104, correspondiente al trimestre que vence el 31 del presente mes.

Santa Ana, diciembre de 1924. *Alfredo Morales, Gerente.*

San Salvador, Imprenta Nacional.